



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.

Nombre del documento:

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

21 de septiembre de 2021



Fecha de registro: 26/01/2017

Hora: 20:46

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

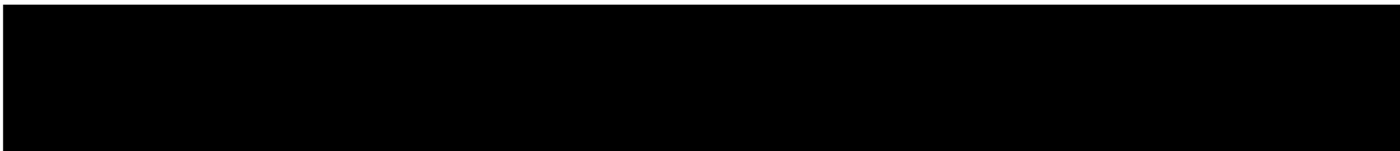
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha de los hechos: 01/12/2013
Tipo de denunciante: INSTITUCION
Denunciante principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de las víctimas: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de los imputados: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

RELACIÓN DE DELITOS

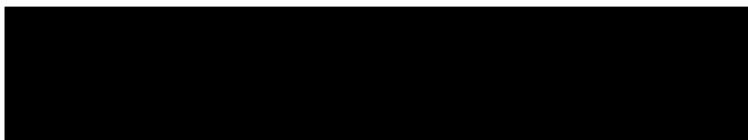
ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 224 SE SANCIONARÁ A QUIEN CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO



ORIGINAL TOMO III





Informe de Investigación

Carpeta de investigación

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/IT/00170/2017

No. de oficio

Fecha

Día Mes Año

10 ABRIL 2017

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2017

En cumplimiento a su solicitud emitida en el oficio: **UIL-C-CGI-026/2017** de fecha 04 de Abril de 2017, en el que se piden realizar la investigación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, nos permitimos informar los avances de la misma.

Objetivos

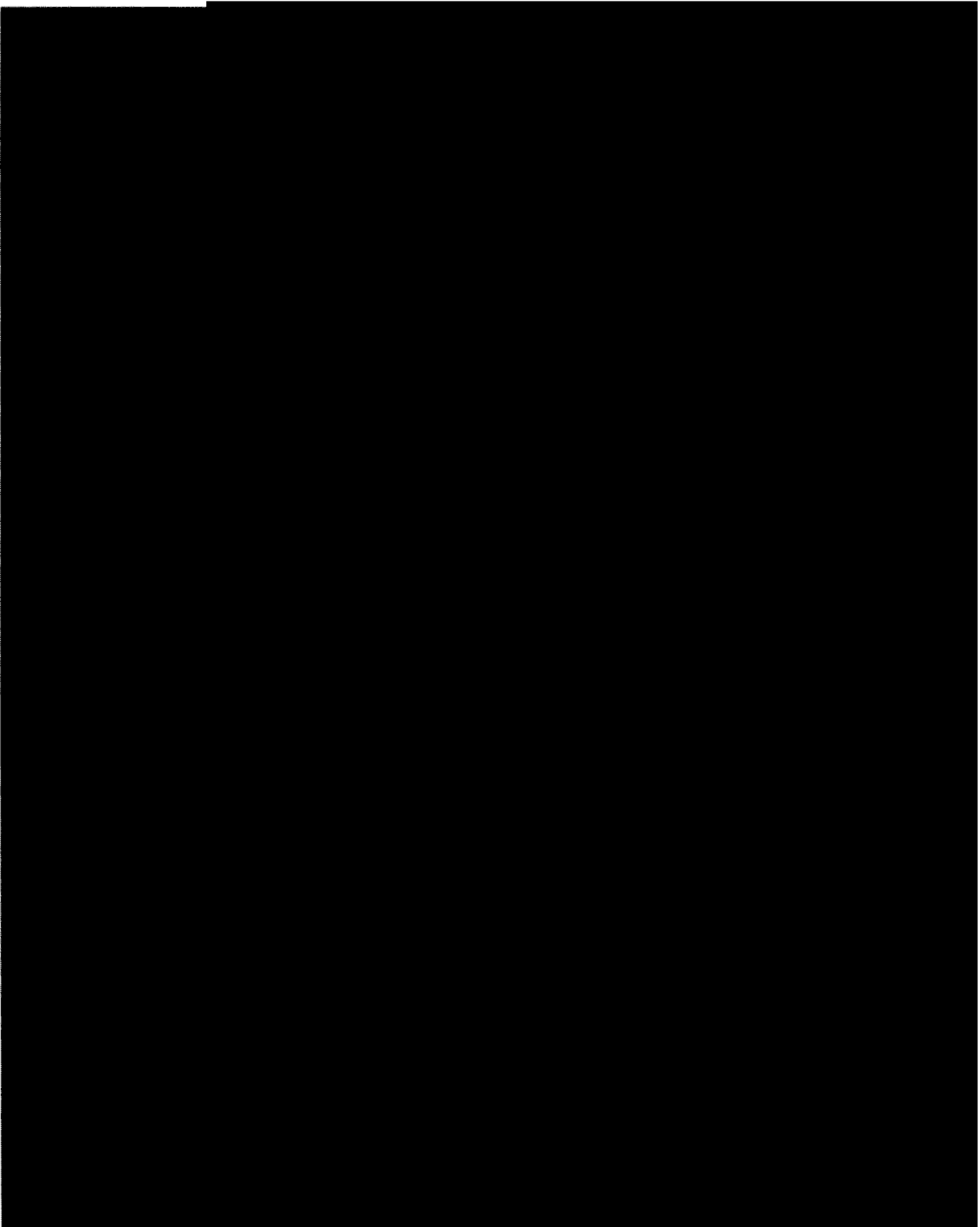
Llevar a cabo la investigación de hechos correspondiente respecto de personas las empresas que se mencionan en la carpeta de investigación arriba citada

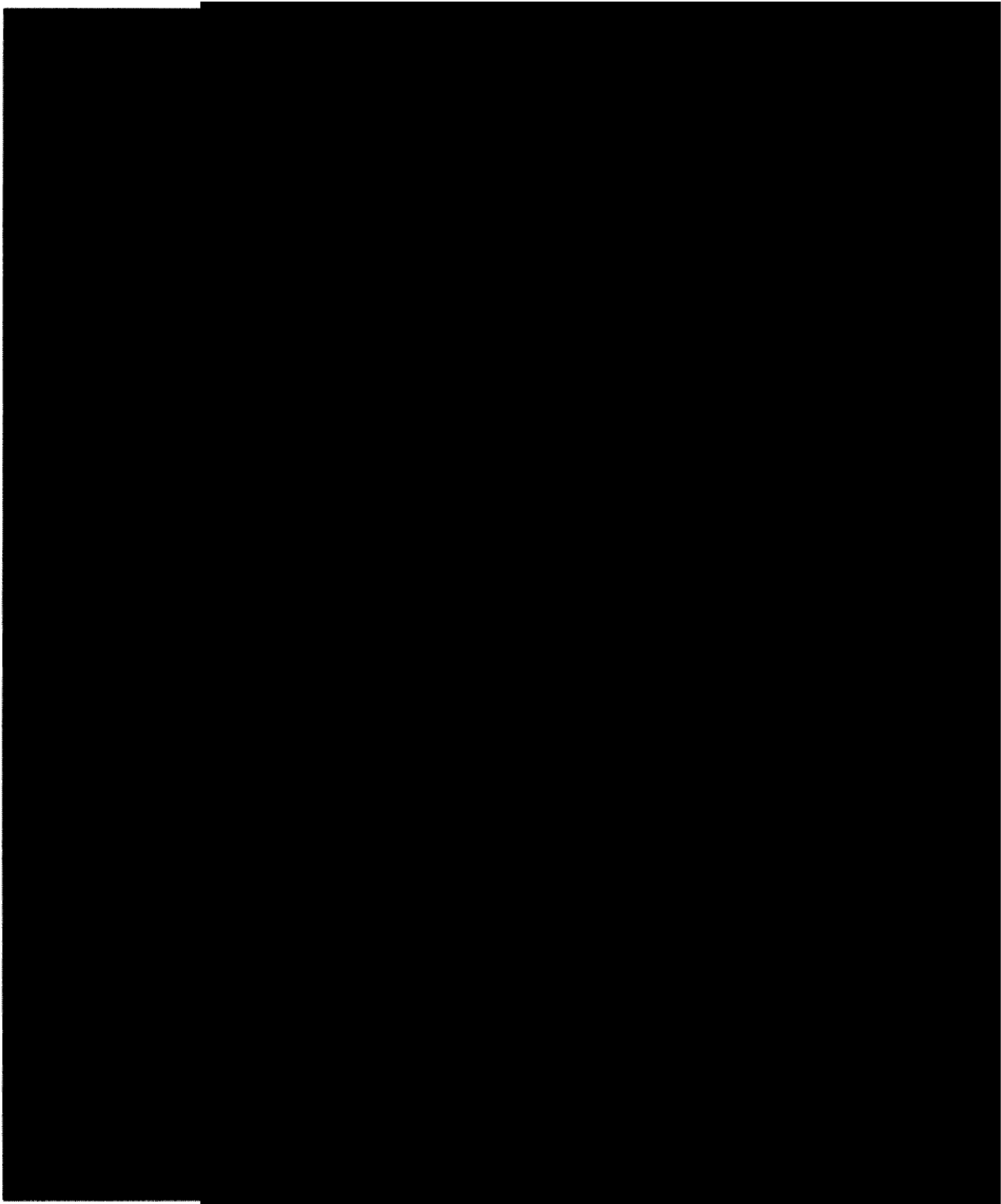
Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación

Investigación de campo e Investigación de fuentes abiertas de Información

Me permito hacer de su superior conocimiento que los que suscriben dando puntual cumplimiento a su oficio antes citado

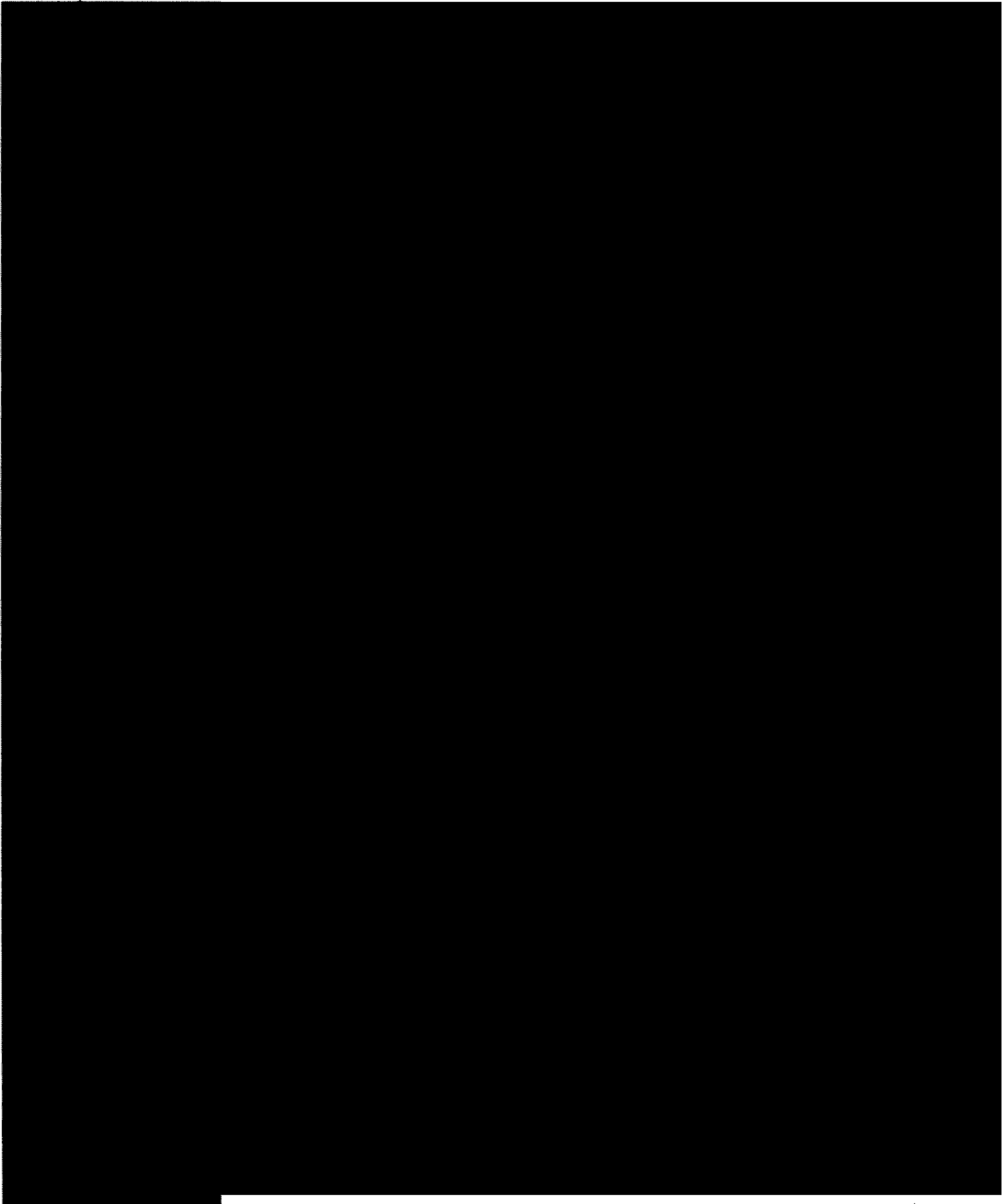
Resultados obtenidos de las investigaciones

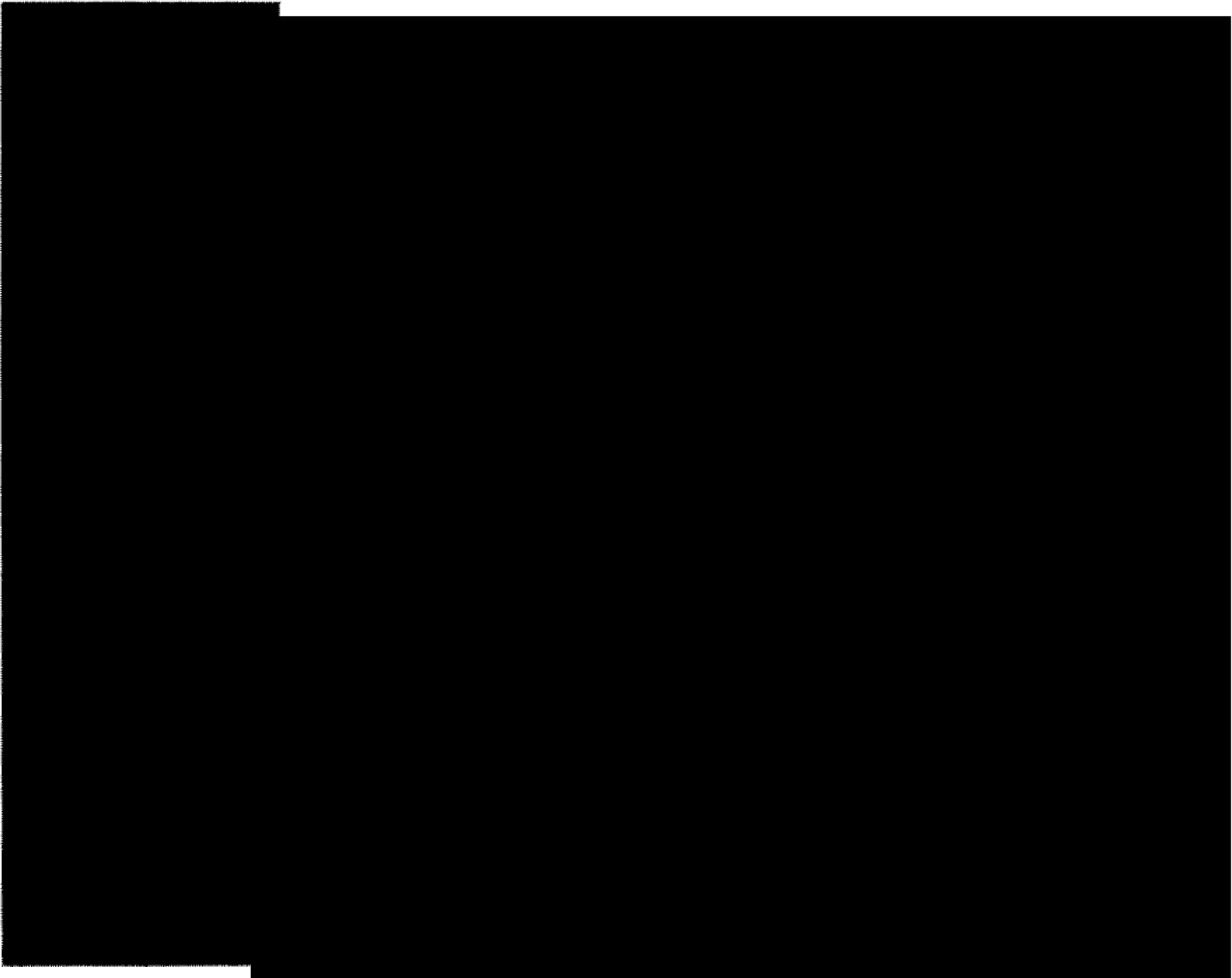






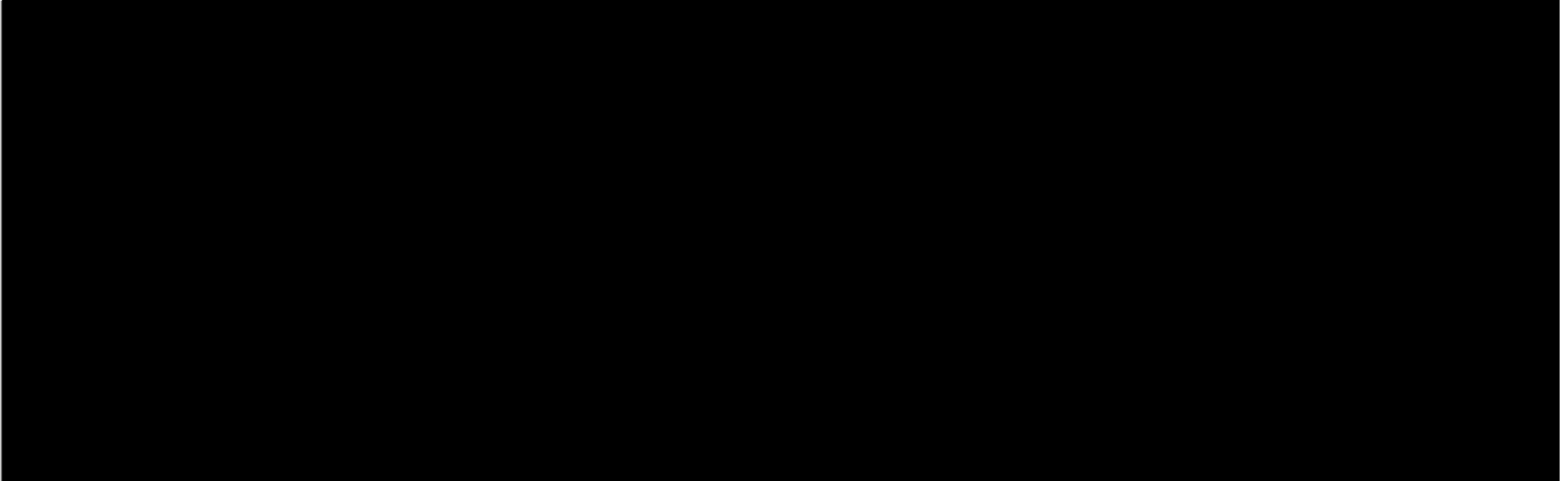
4

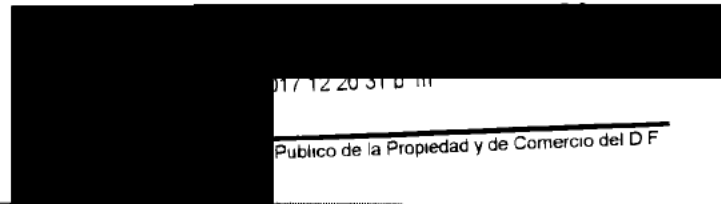




Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.





Solicitud de información

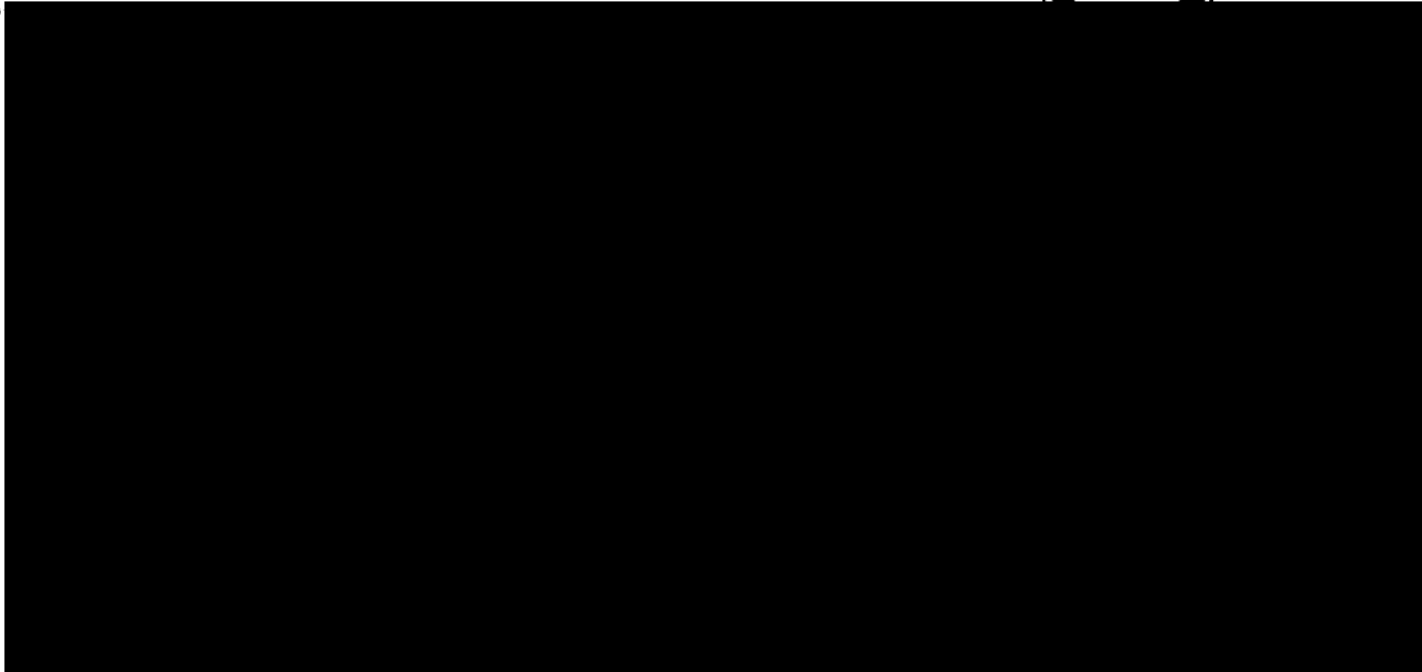
Carpeta de investigación	FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017		
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017		
Fecha	Día	Mes	Año
	05	MARZO	2017



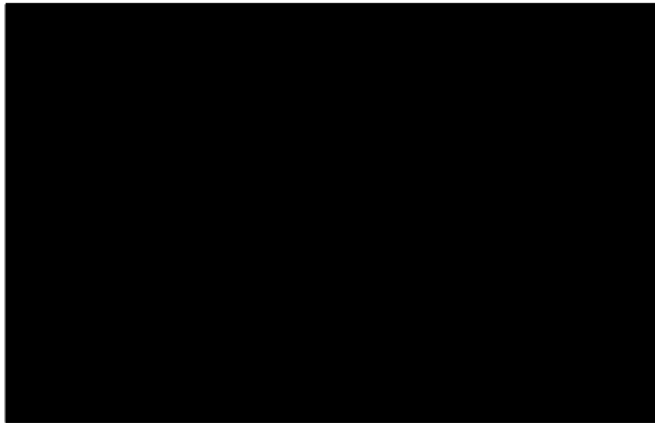
PRESENTE.

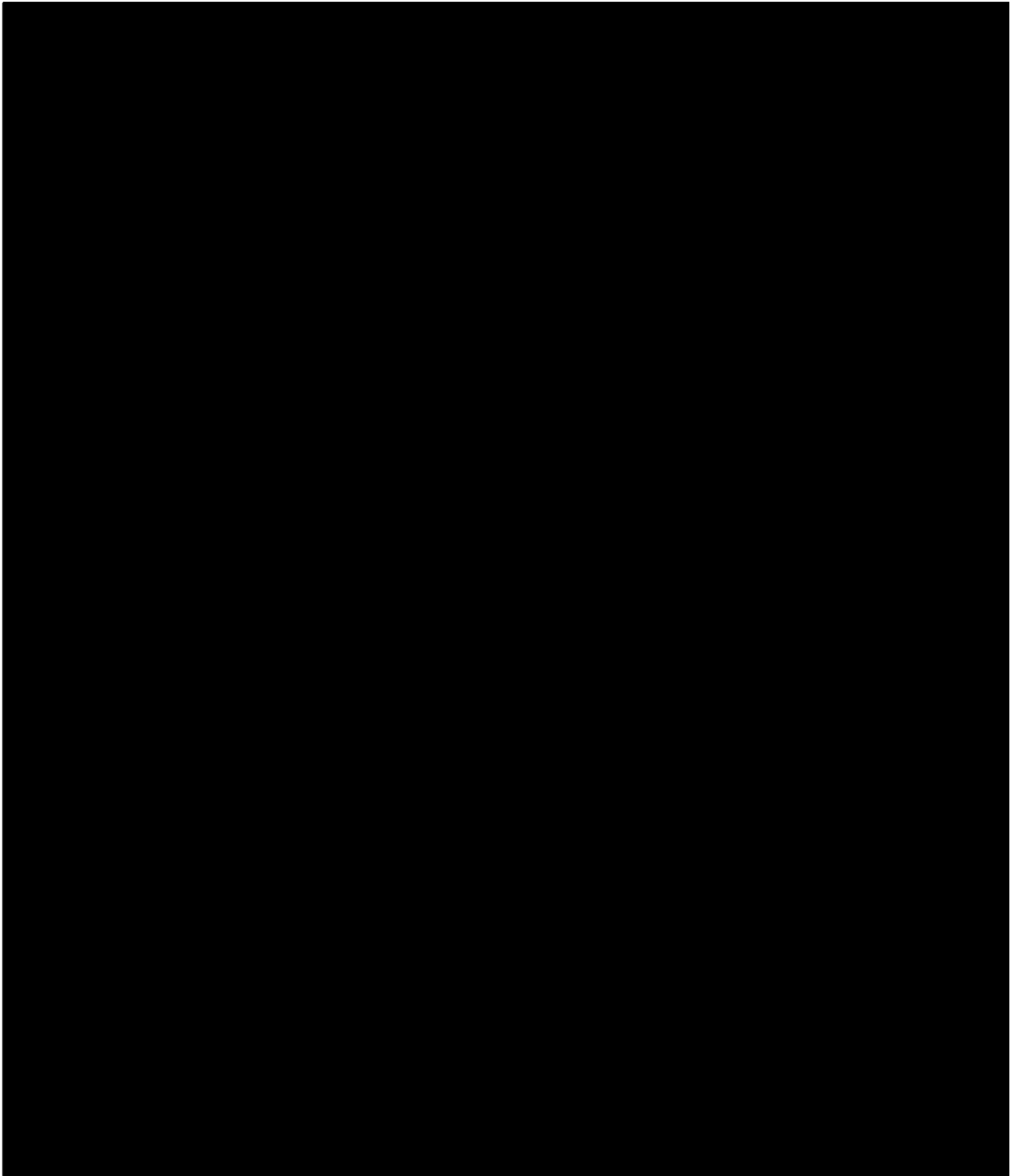
Con fundamento en los Artículos 8º, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 3 inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del Reglamento de la citada Ley, 132 fracción XI 215, 217 y 251 frac. XI del Código Nacional de Procedimientos penales Federales, con la finalidad de dar debida atención a la Carpeta de Investigación: *FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017*, solicito respetuosamente con carácter **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, con un periodo de respuesta a no mayor de 3 días después de la recepción del oficio, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda informe a esta Dirección General, toda la información referente a Folio Real Económico y Folio Mercantil de las siguientes empresas:

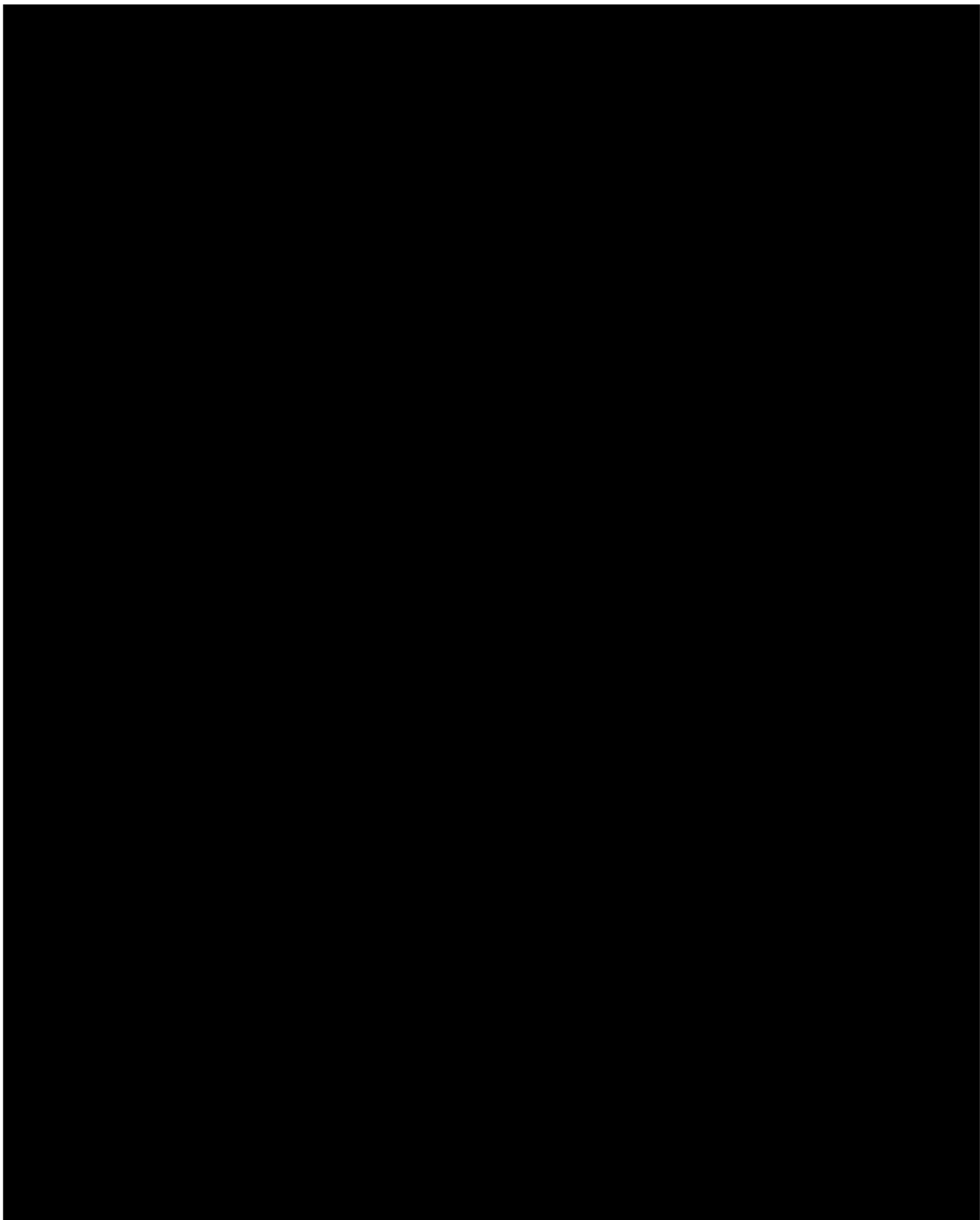


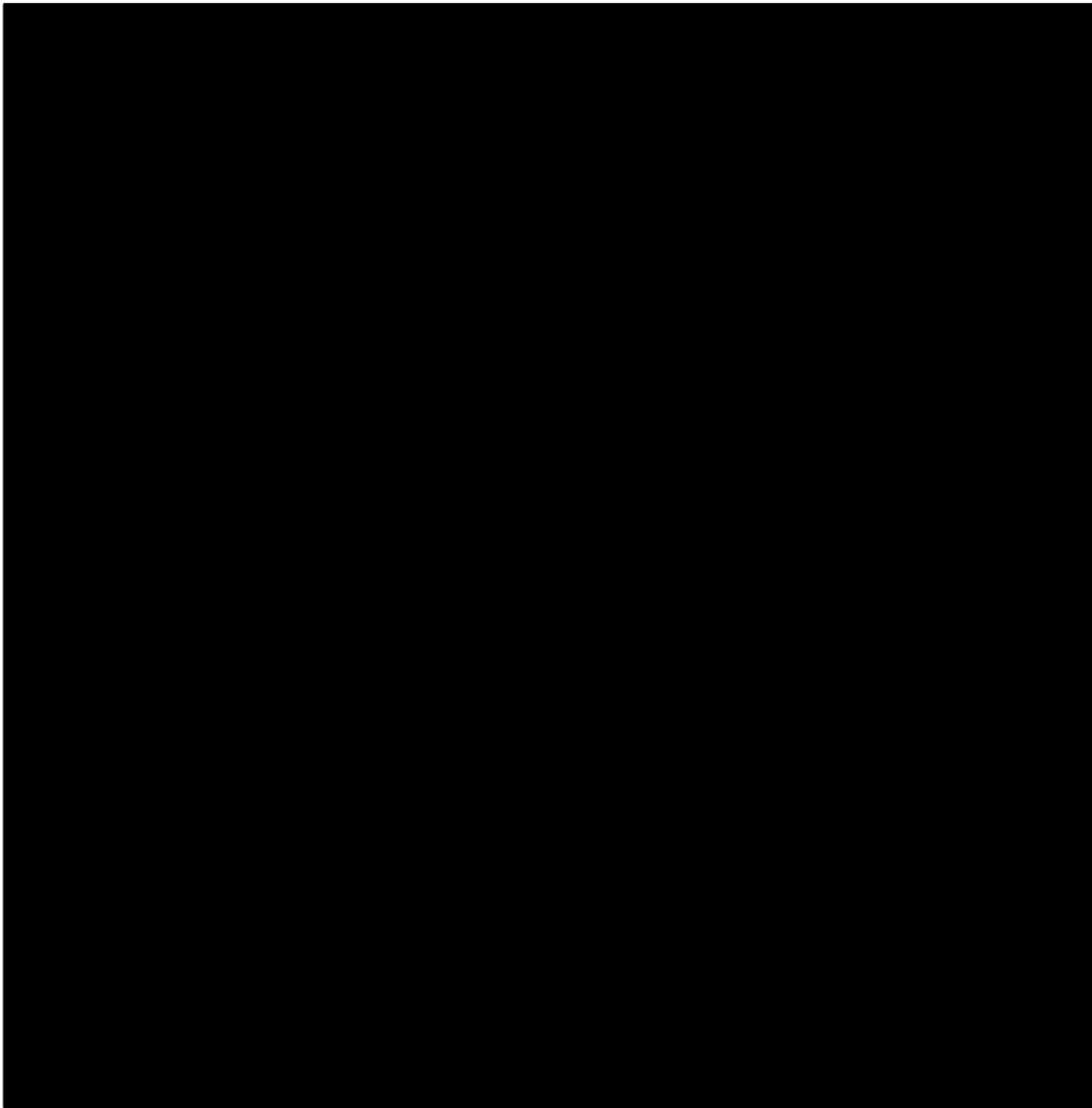


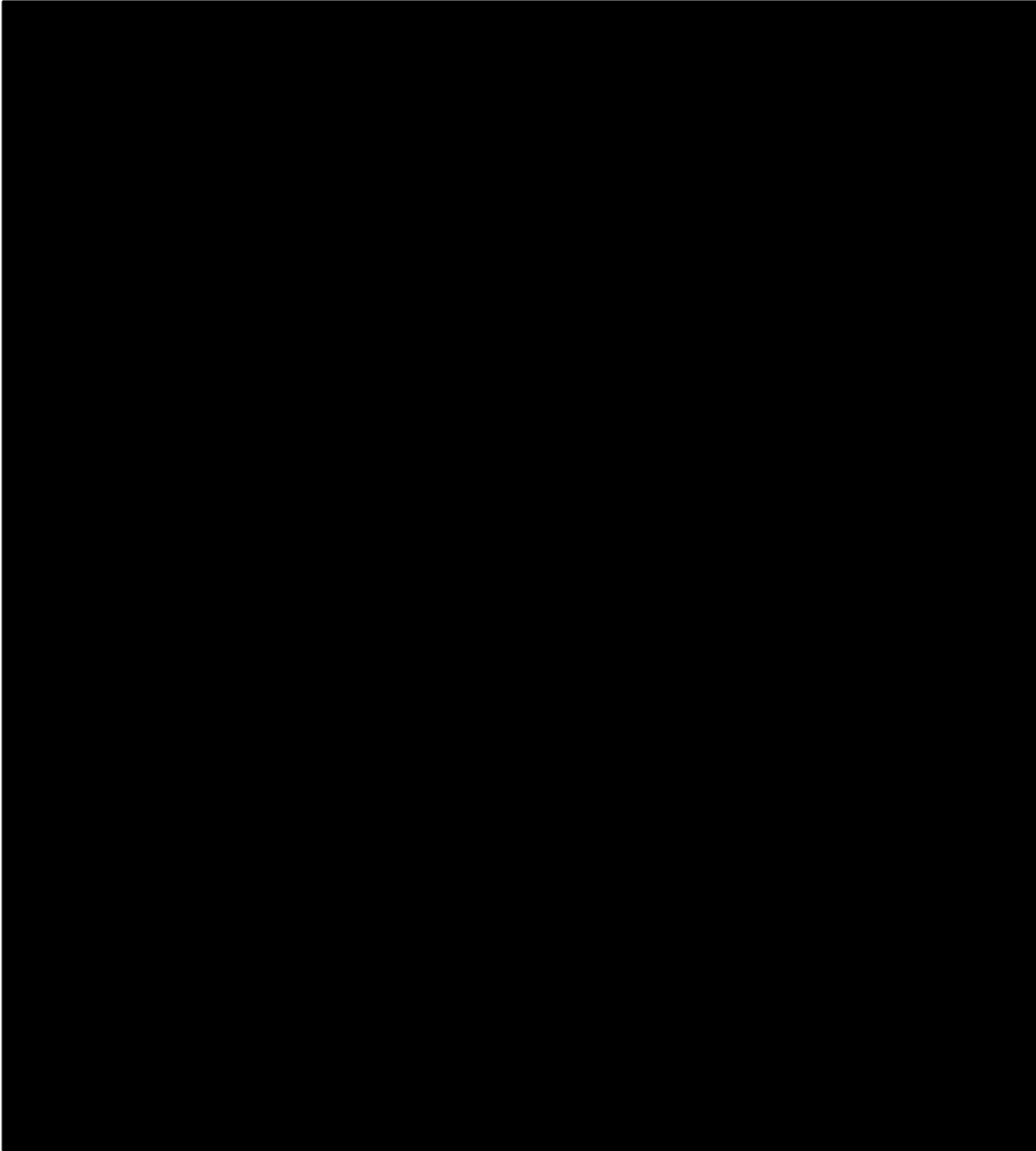
Sin otro particular de momento, quedo de sus finas atenciones y consideraciones a la presente.

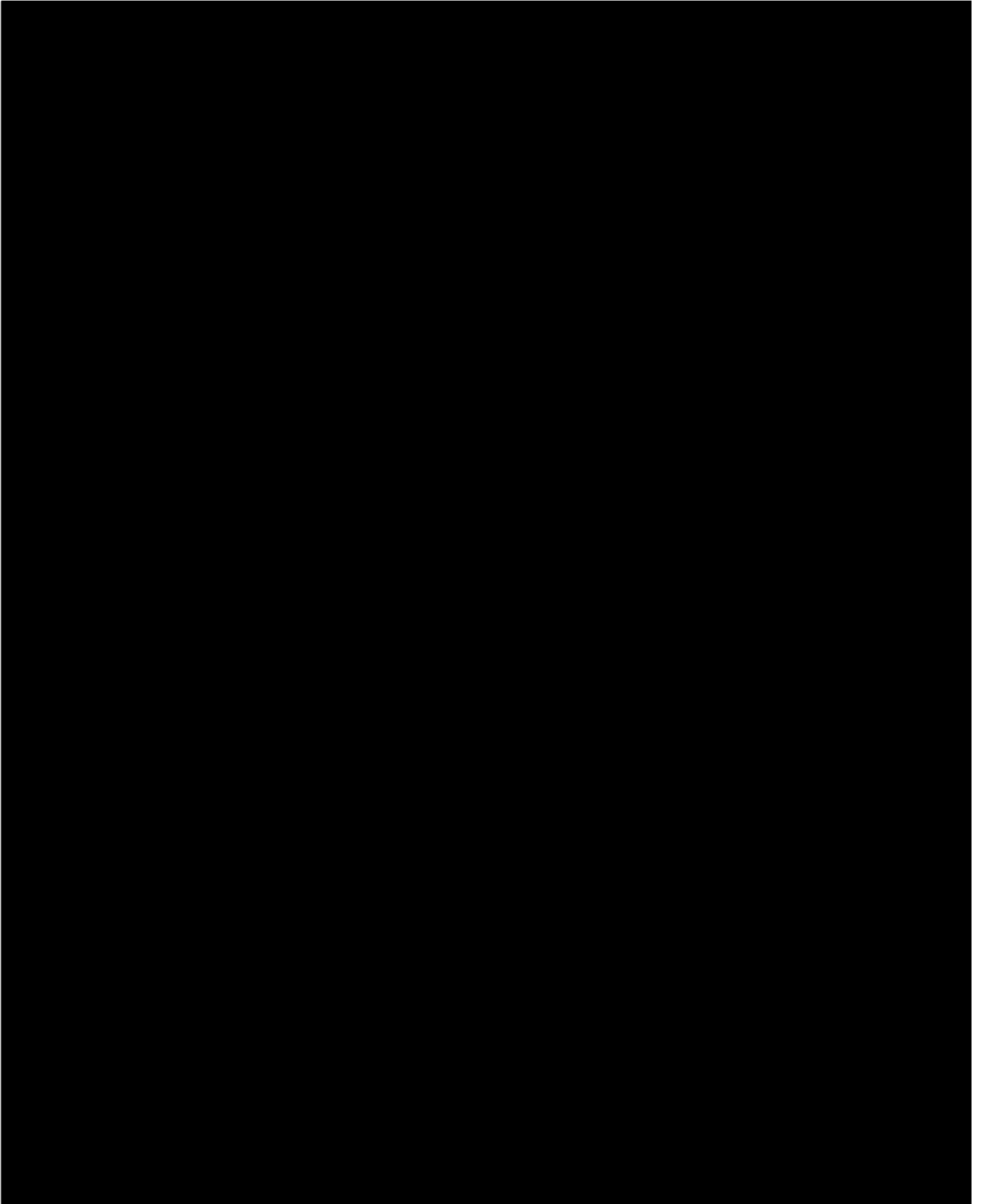


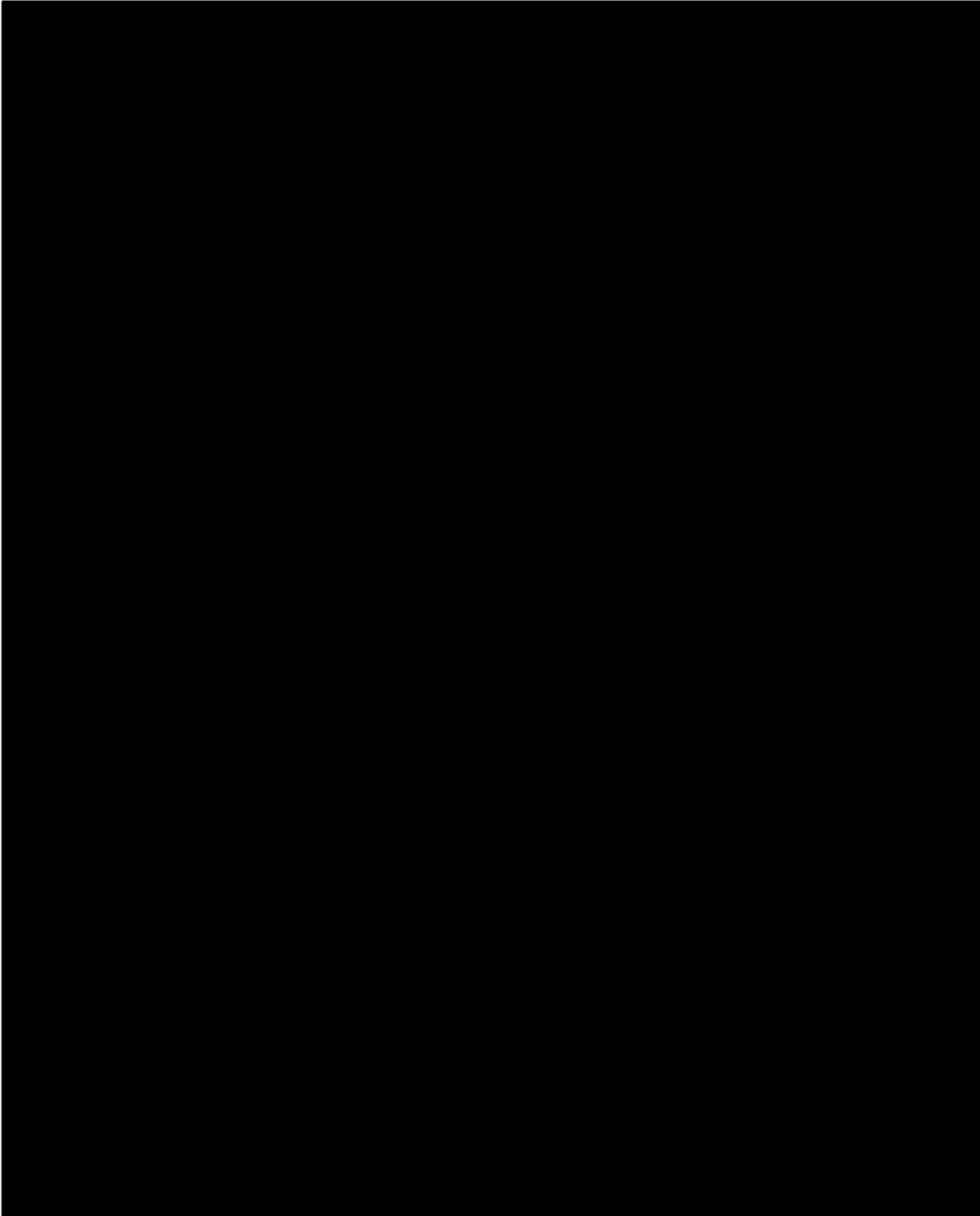


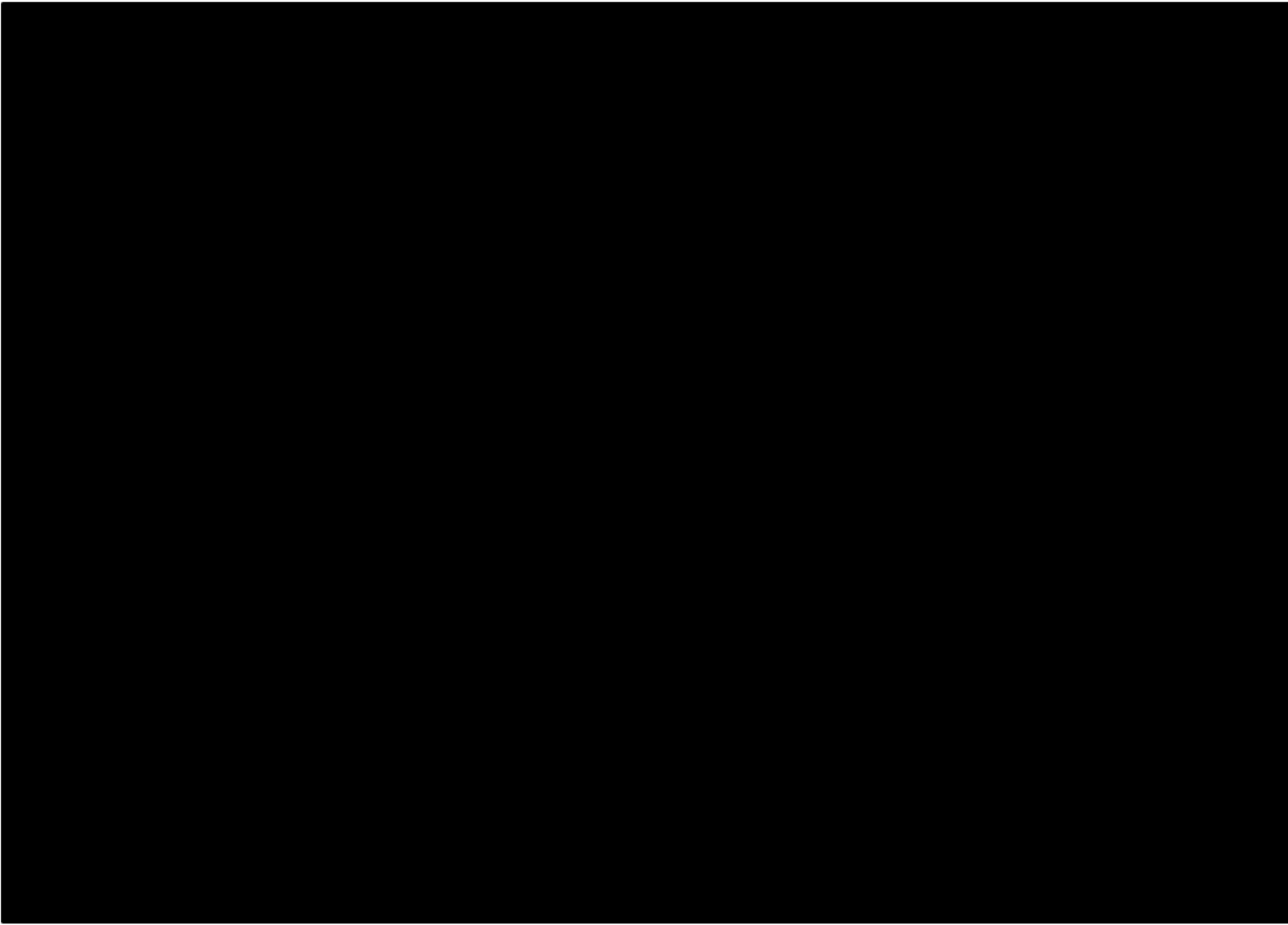


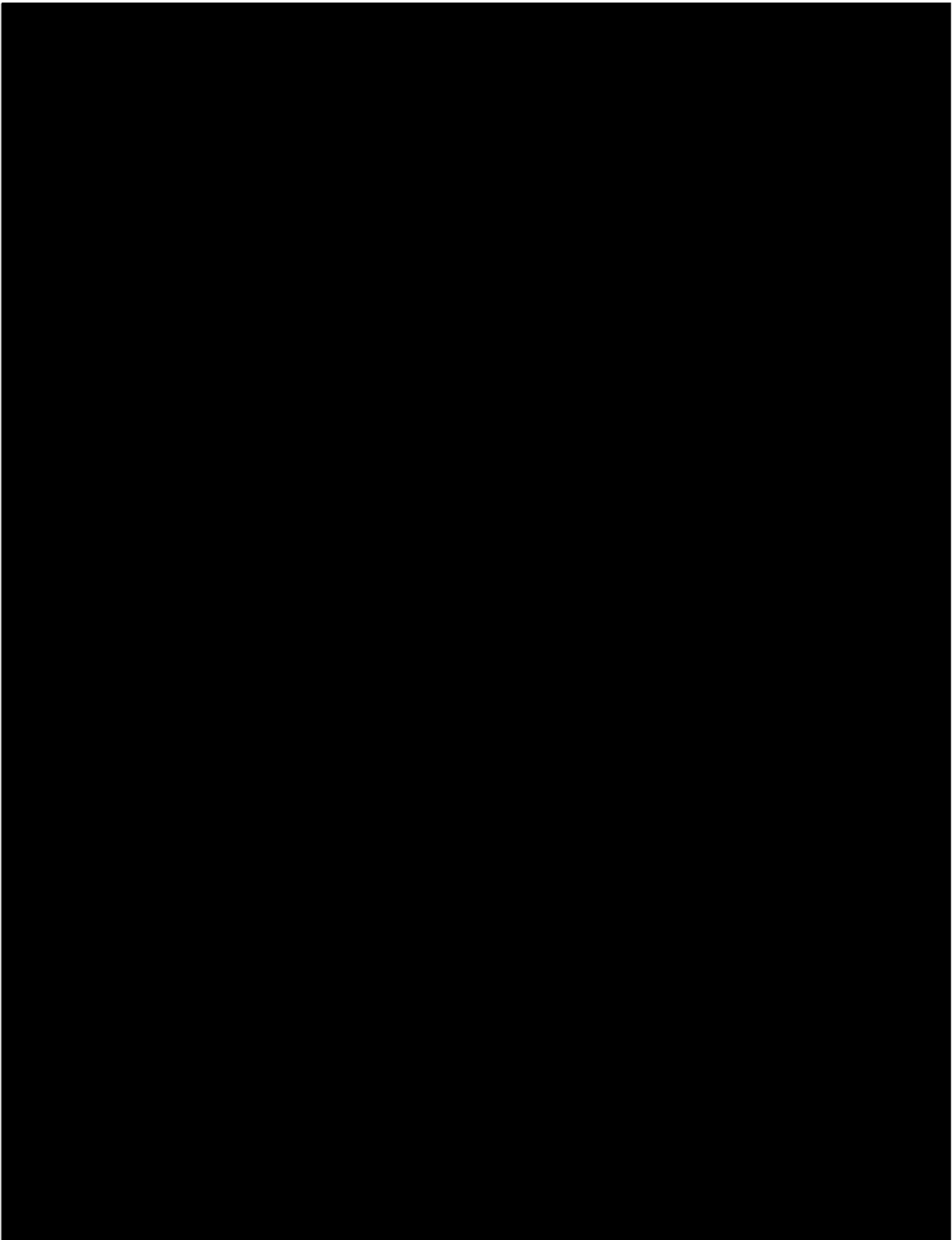


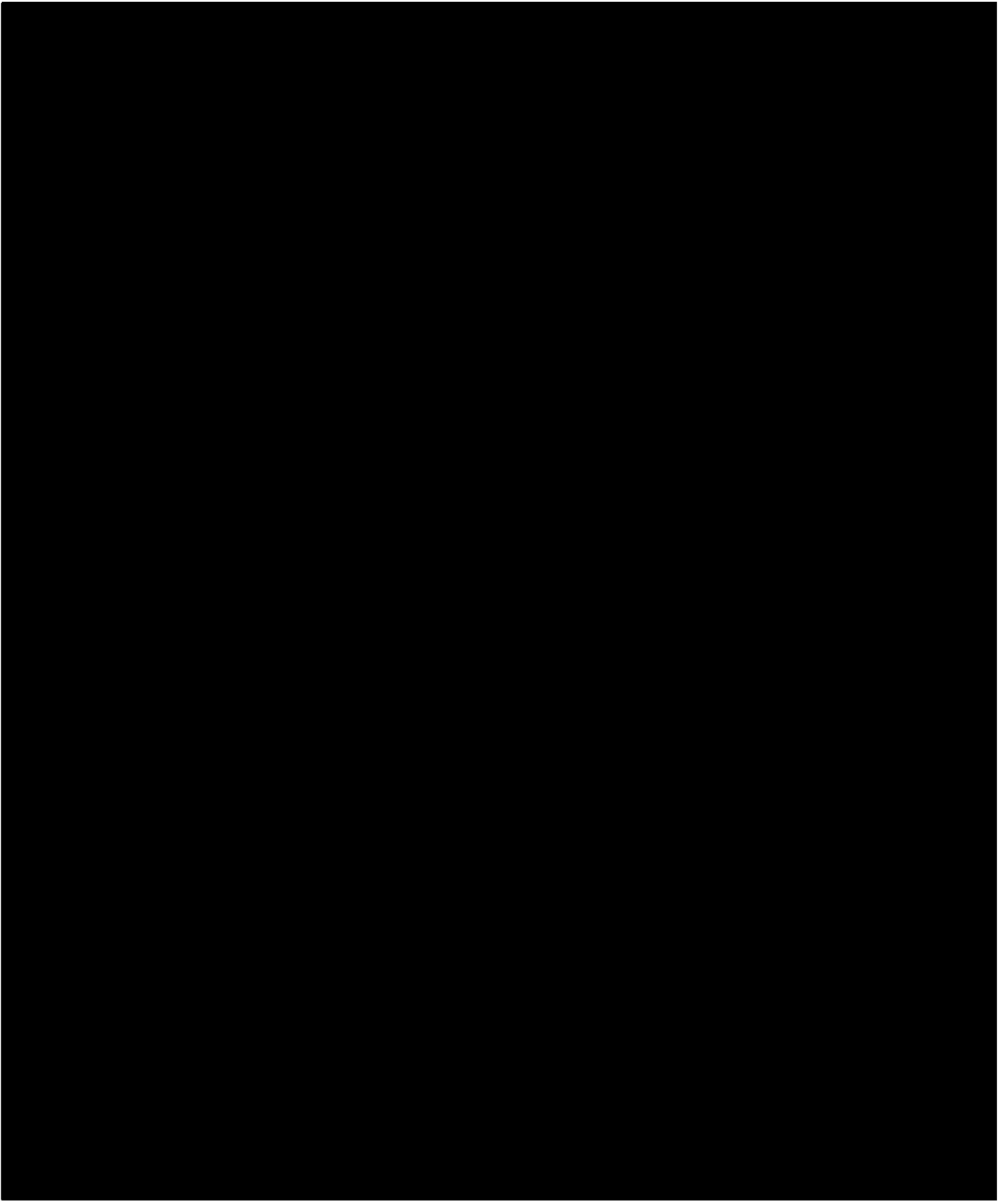


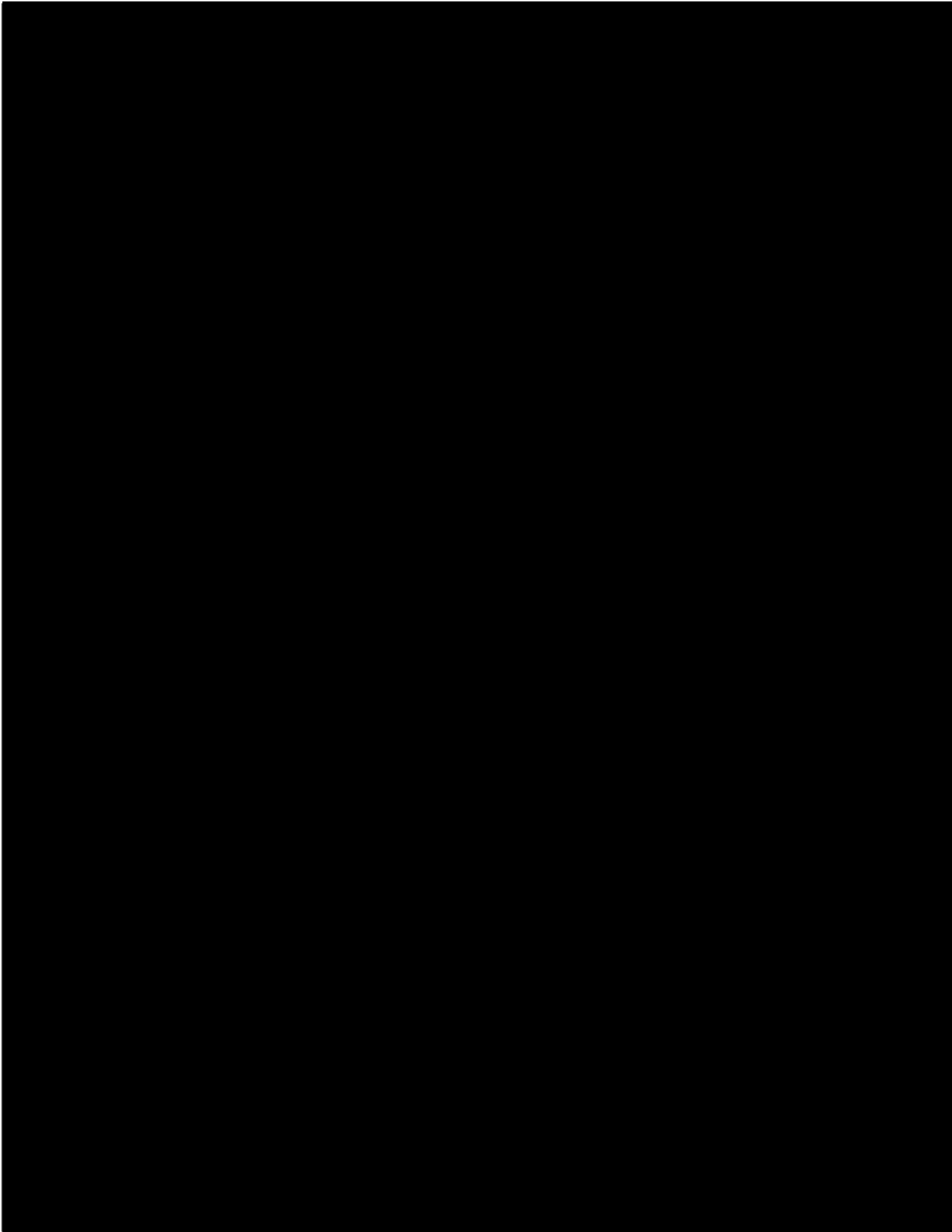


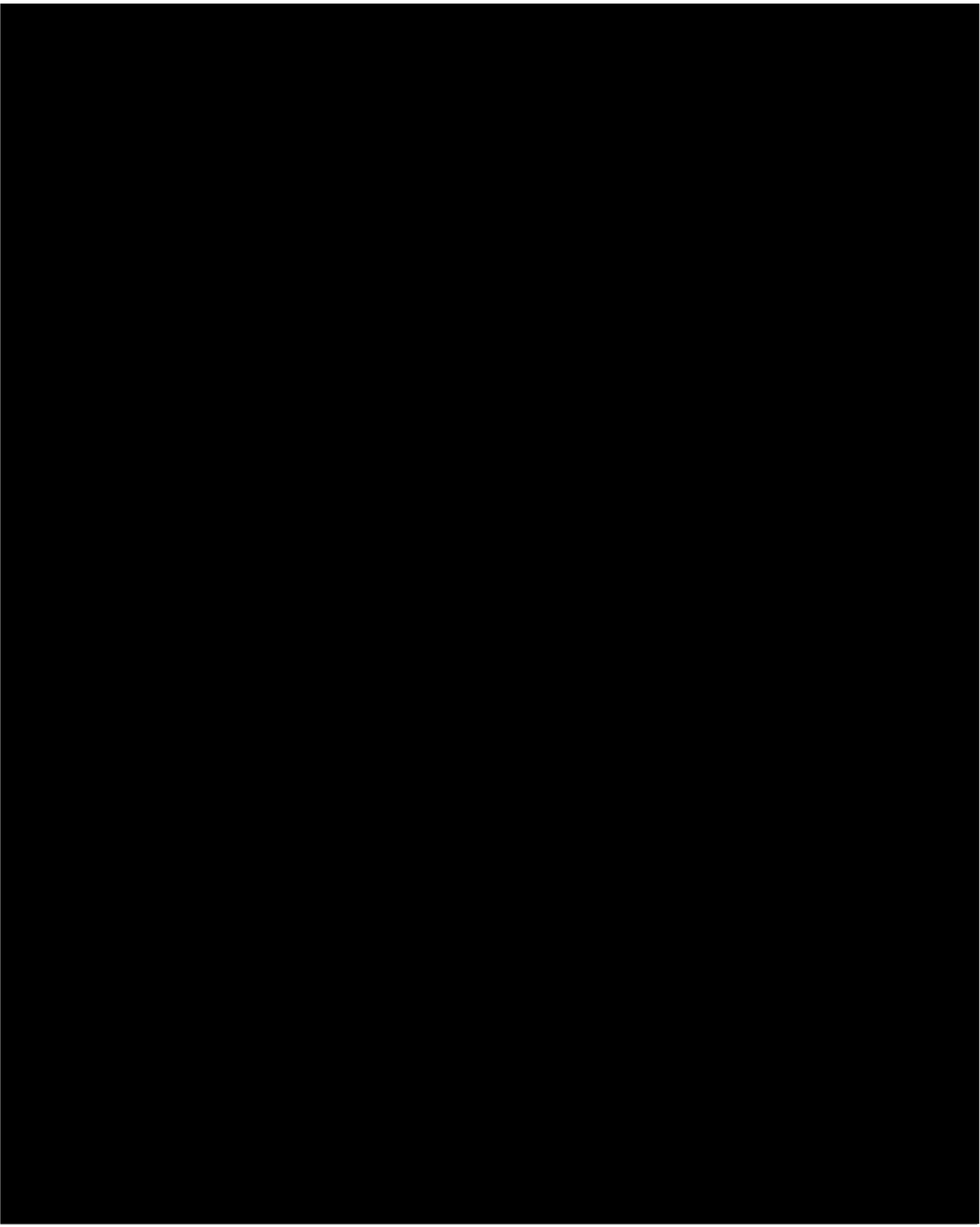


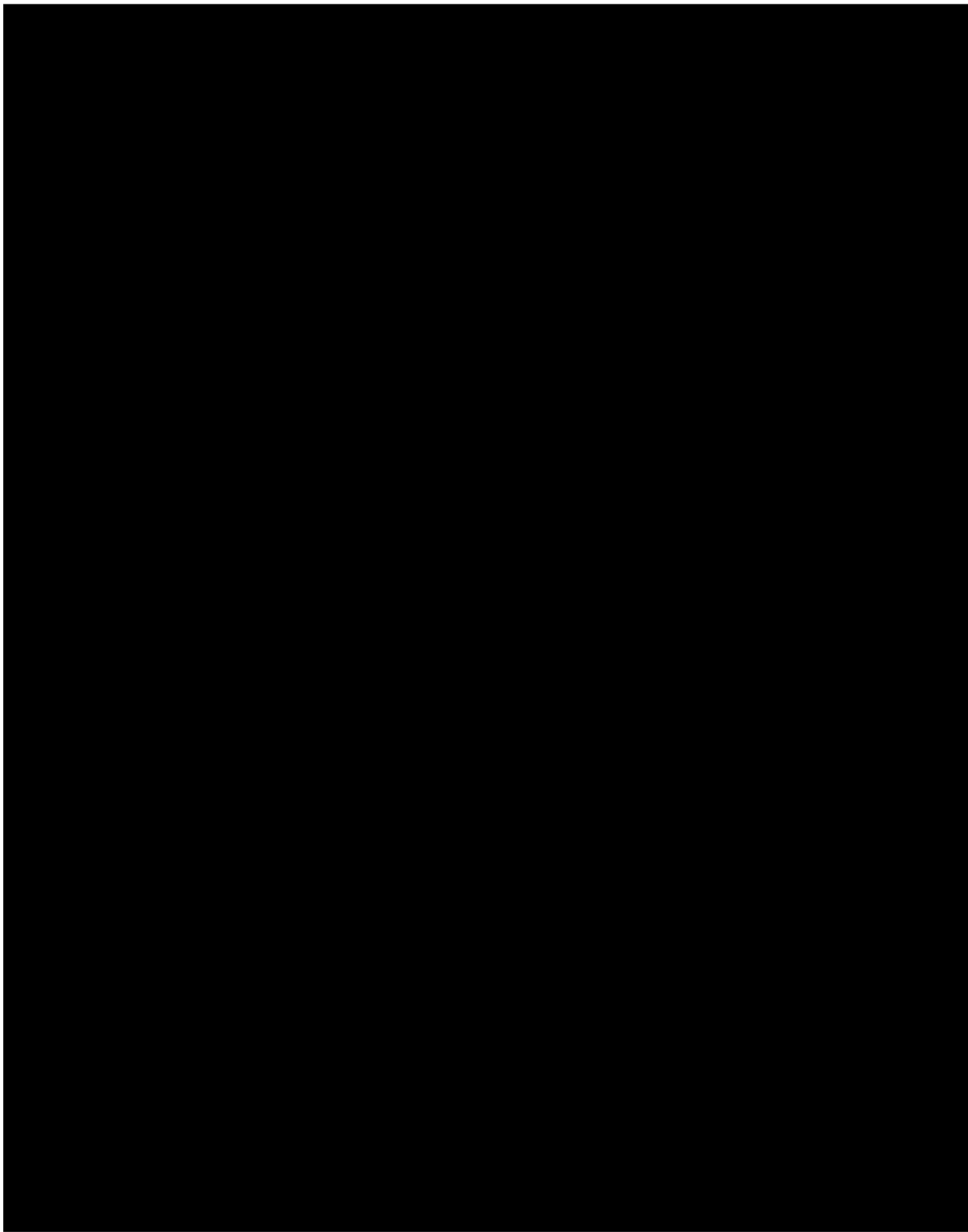


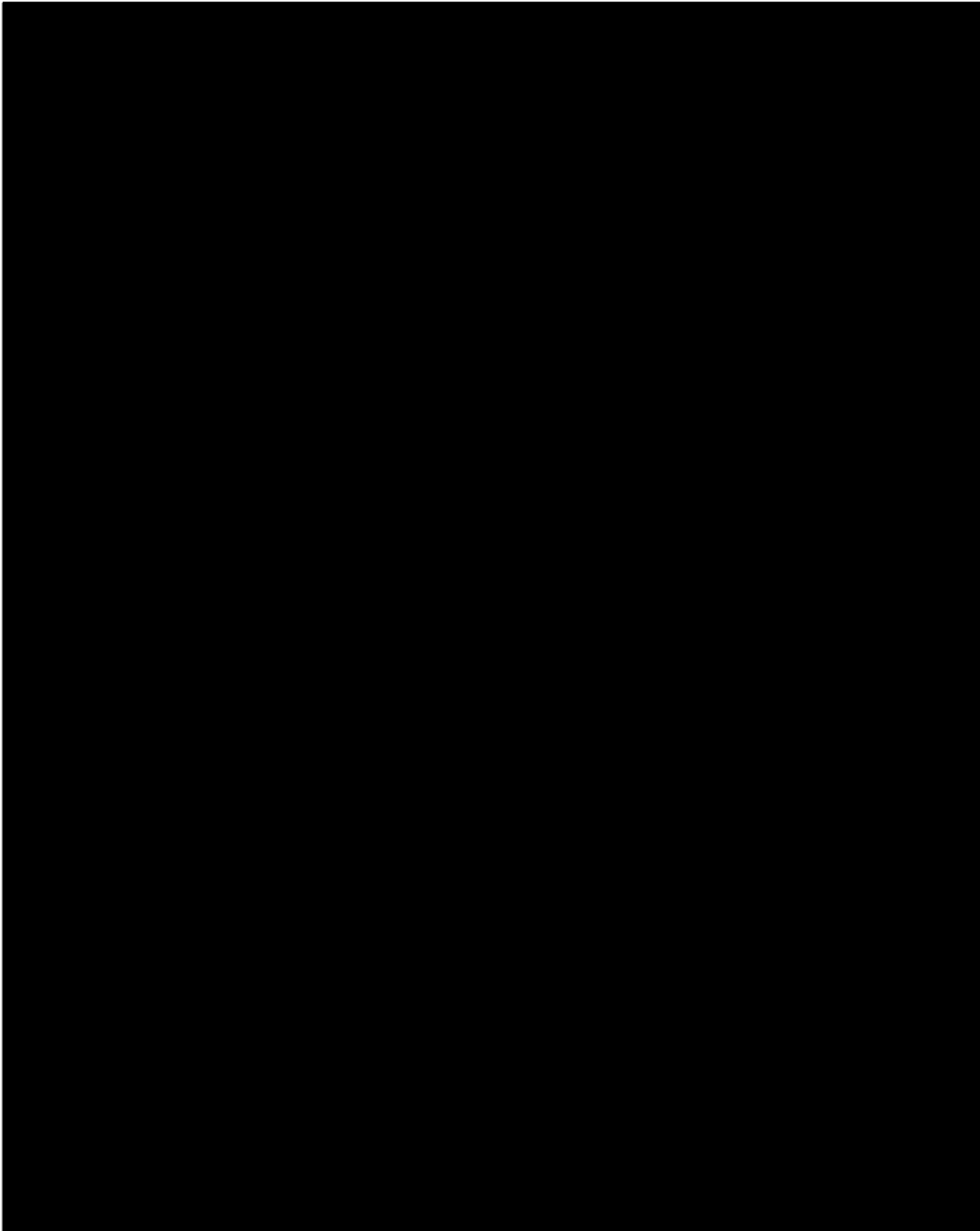


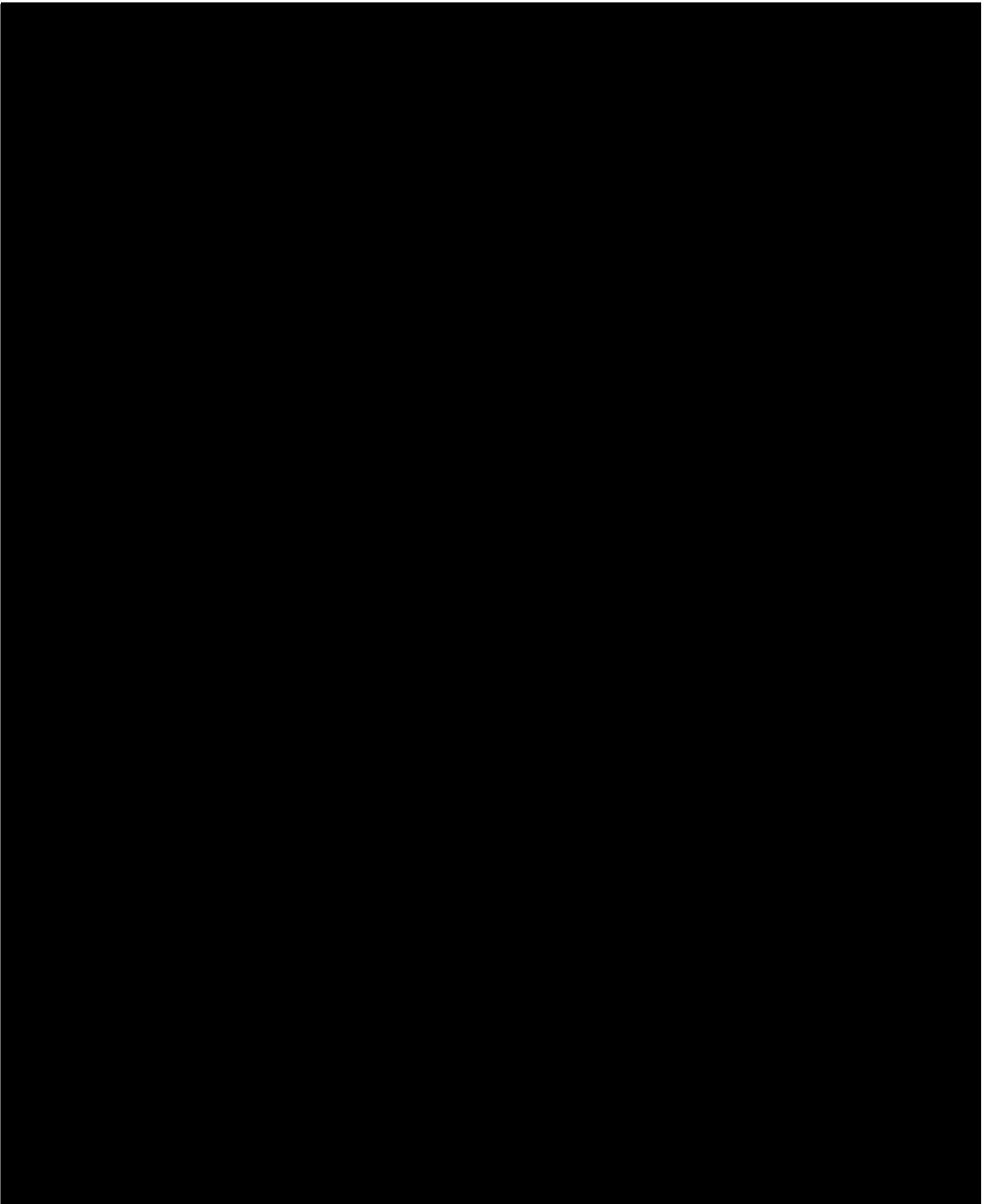


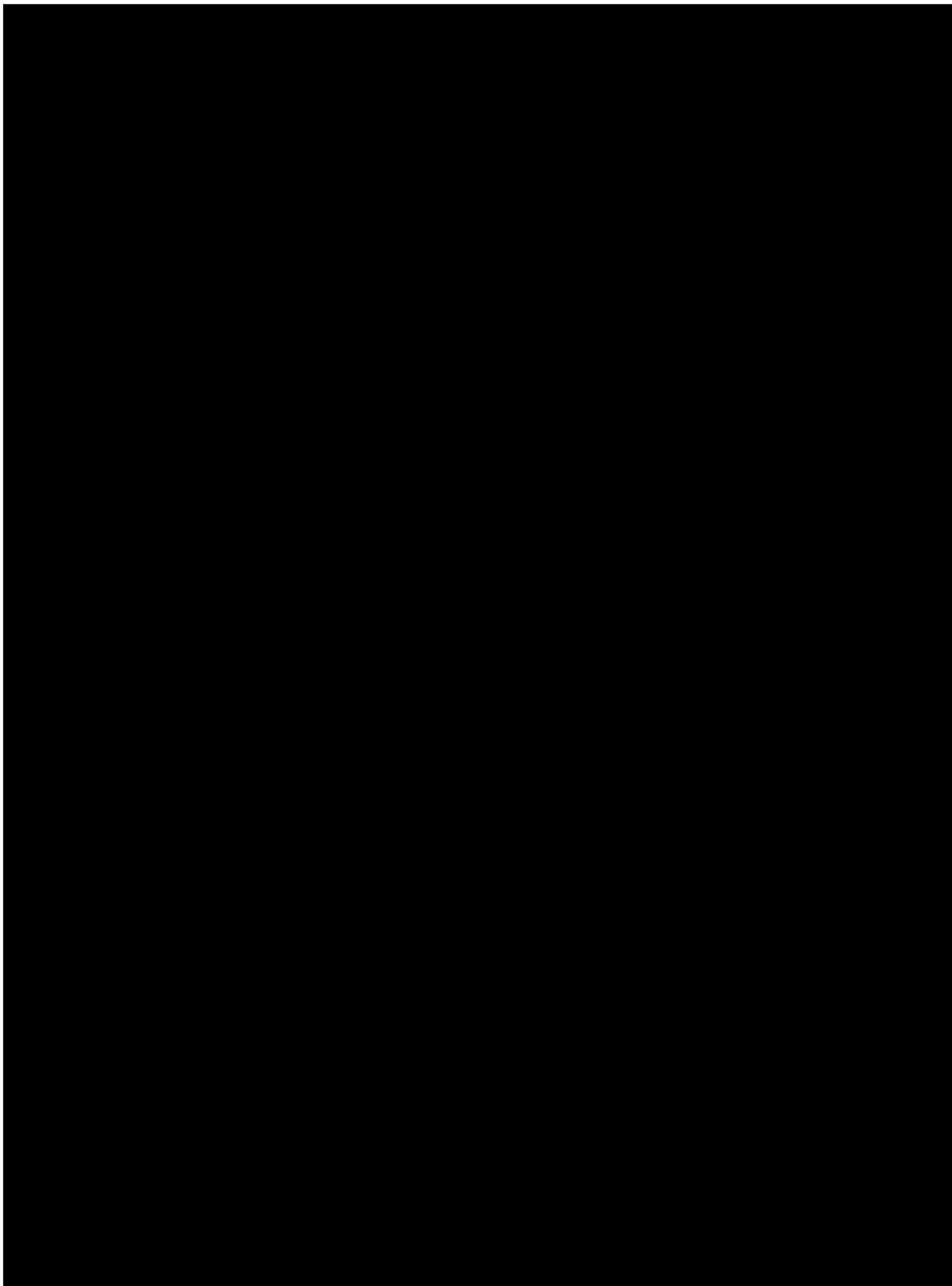


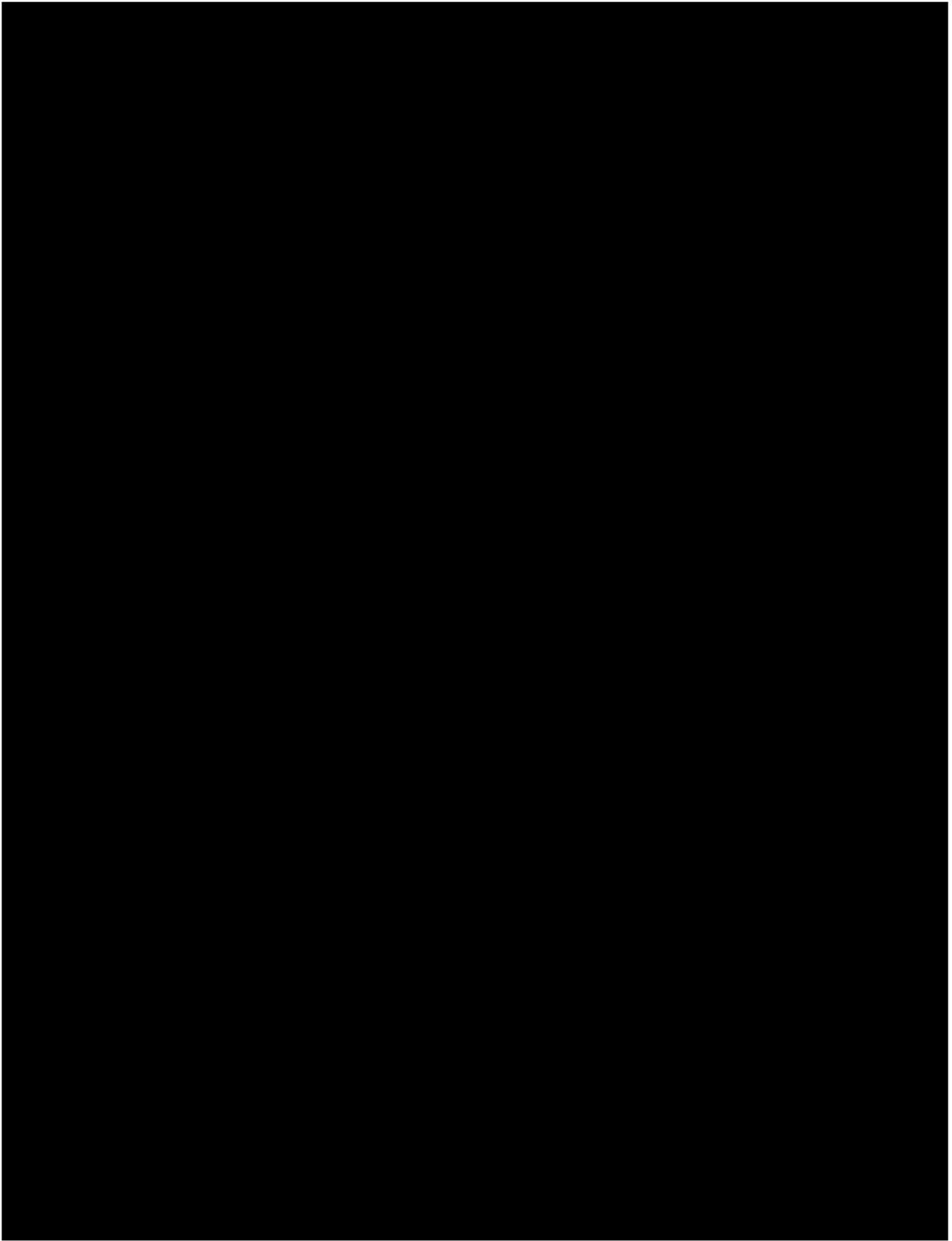


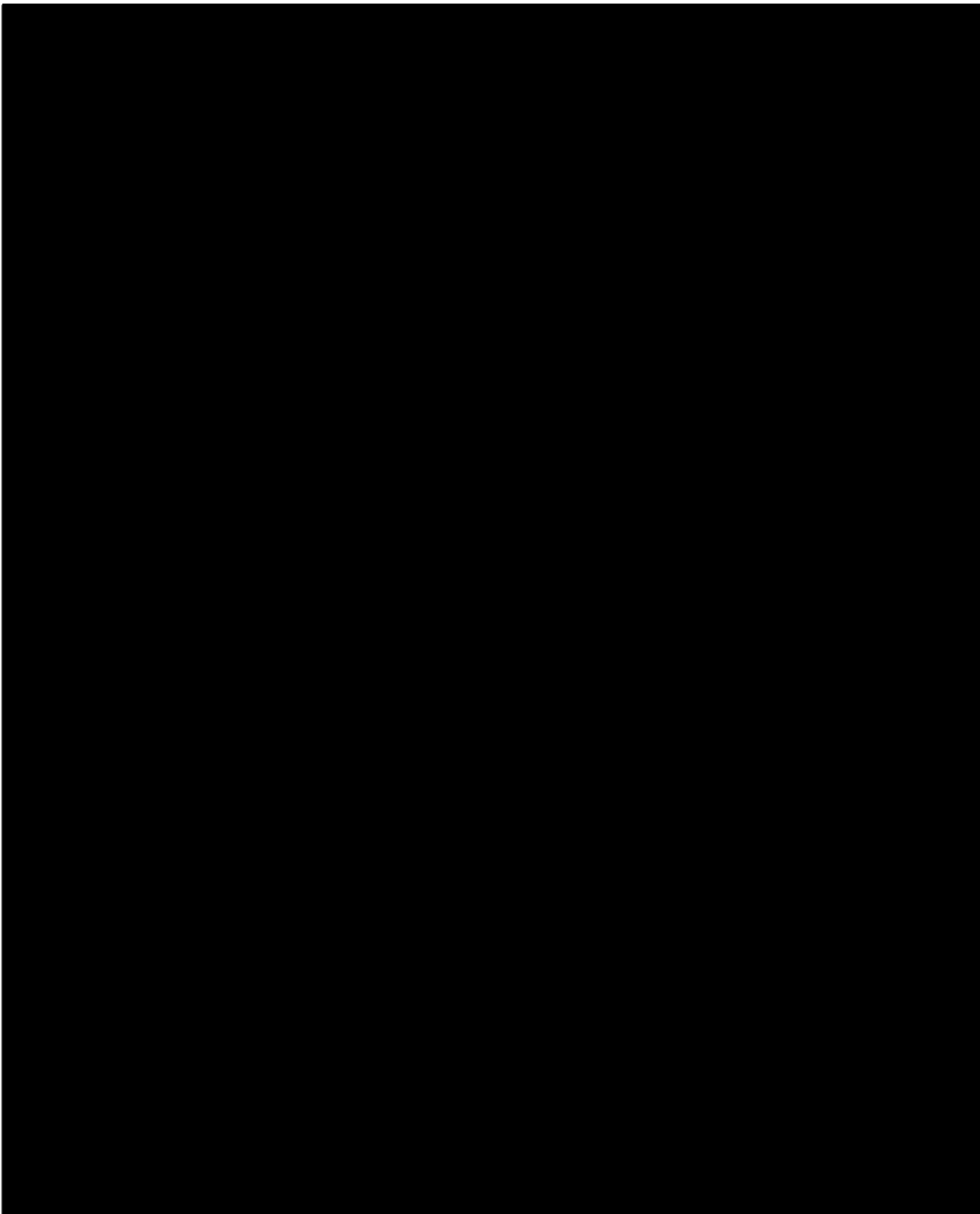


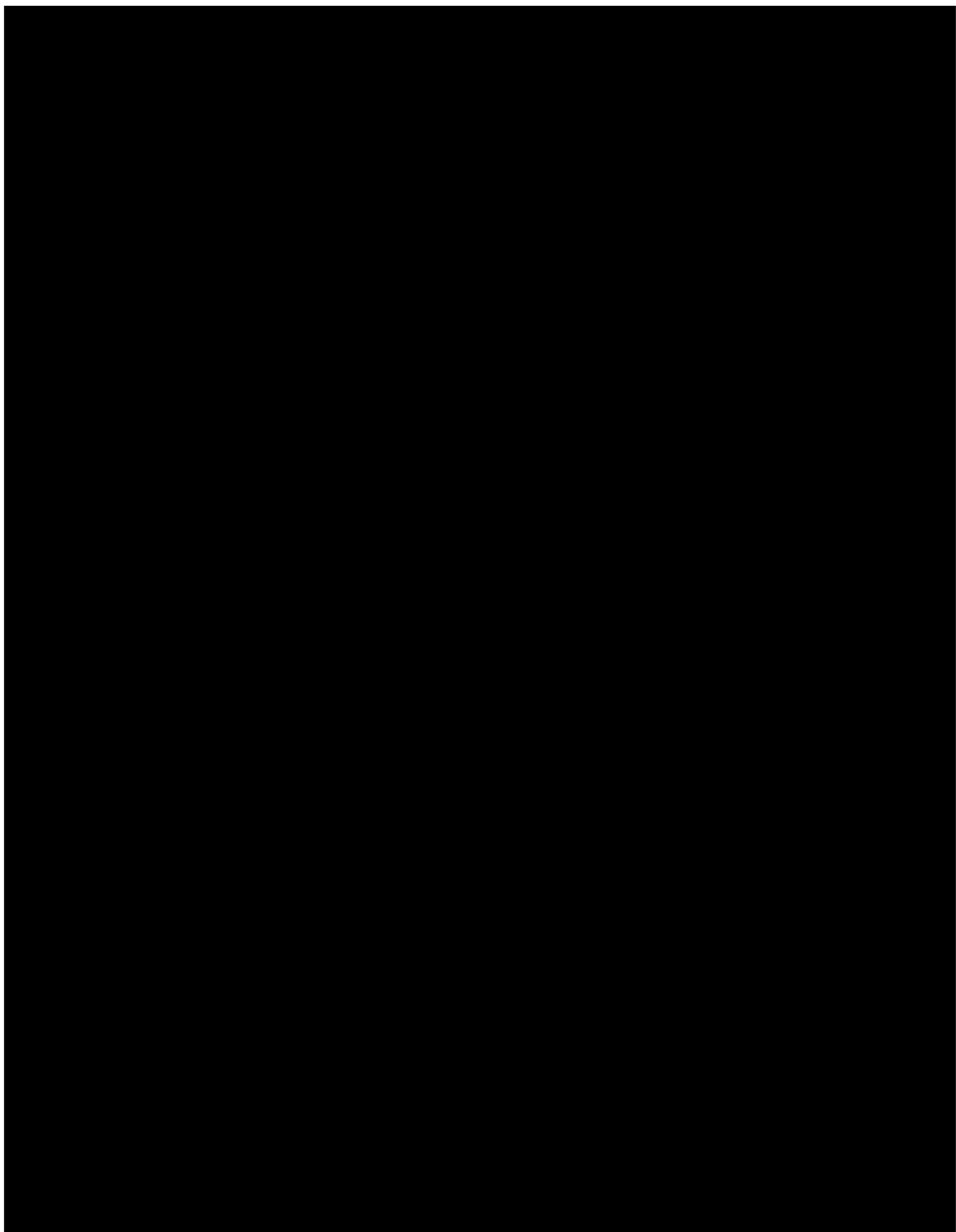


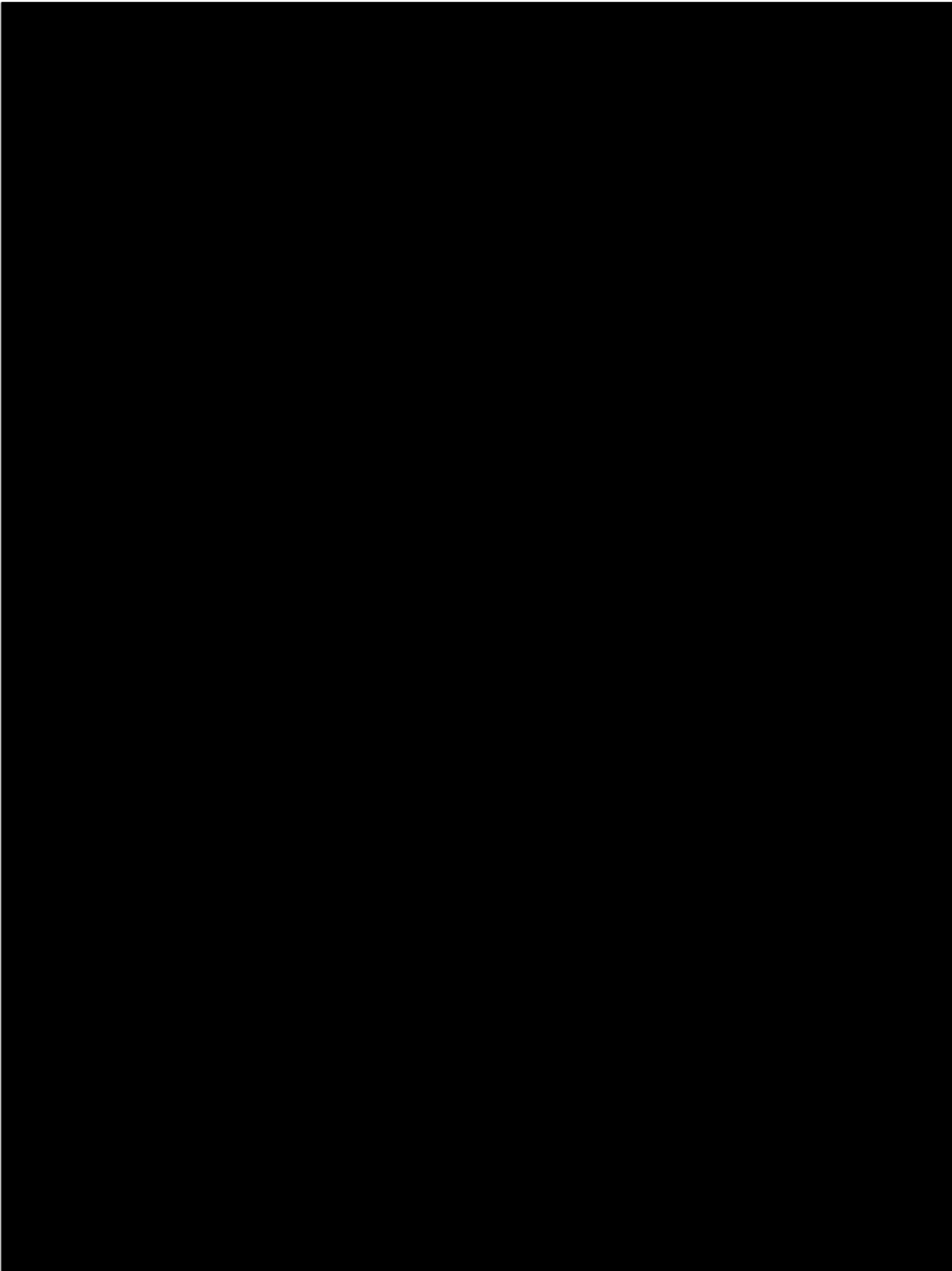


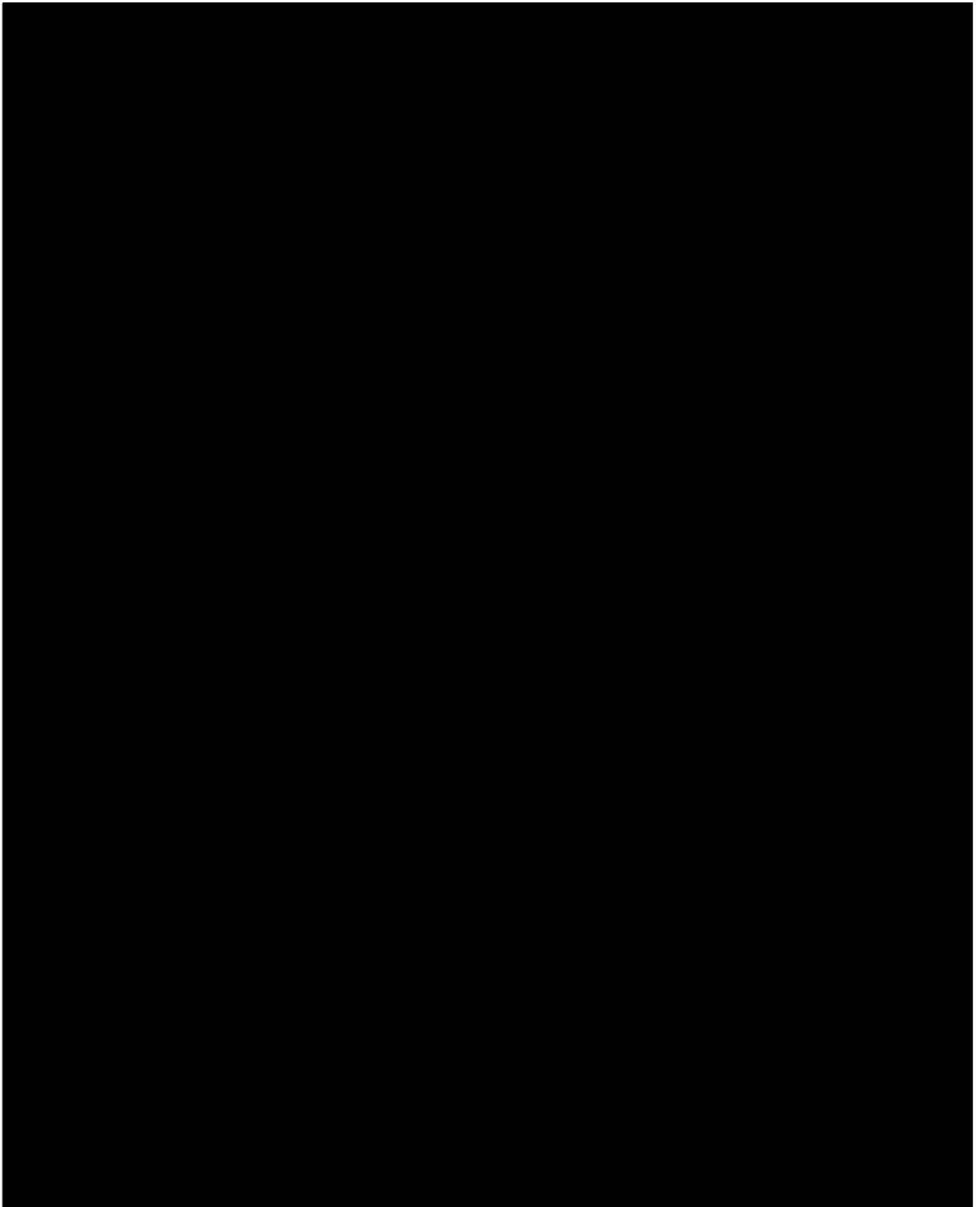


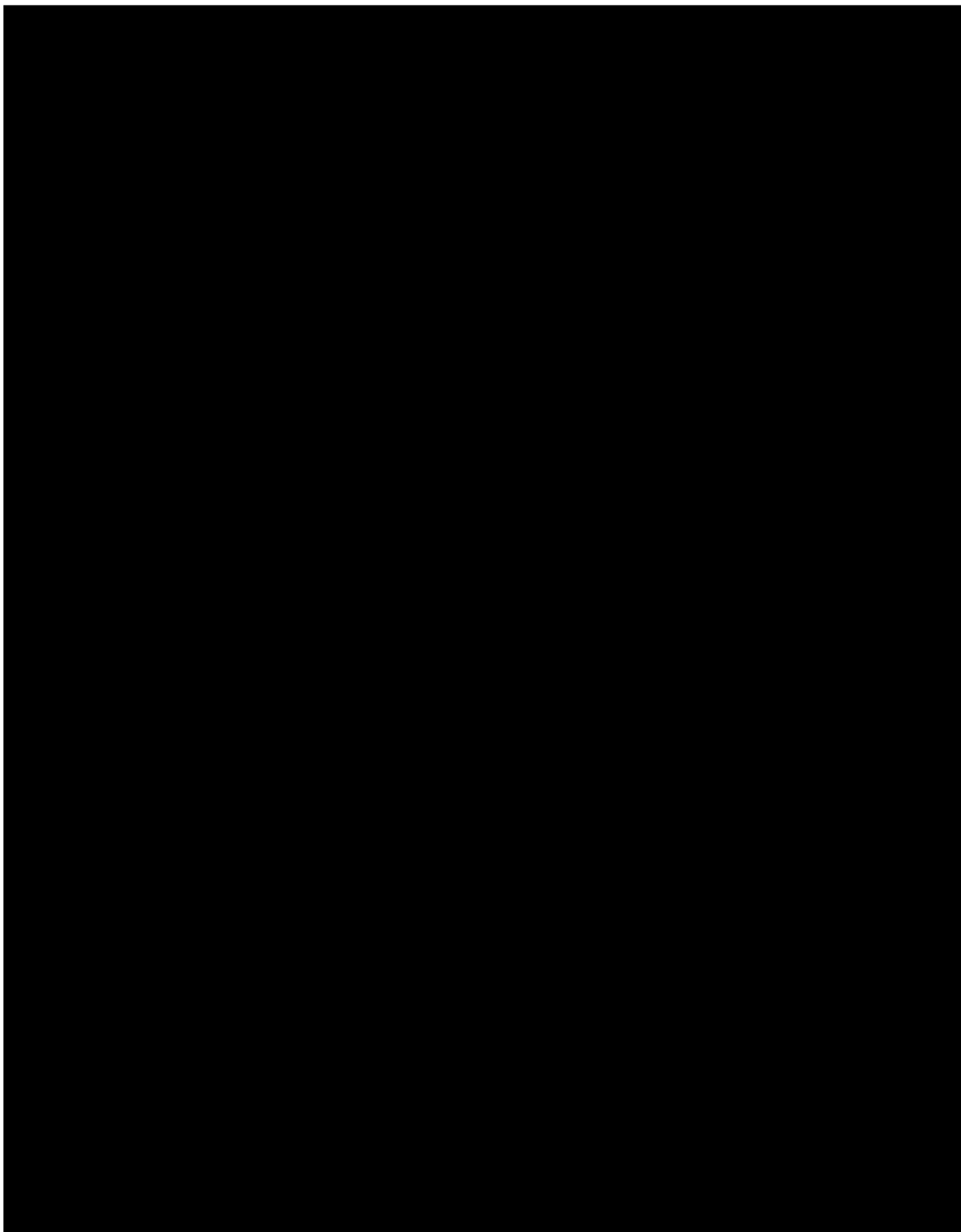


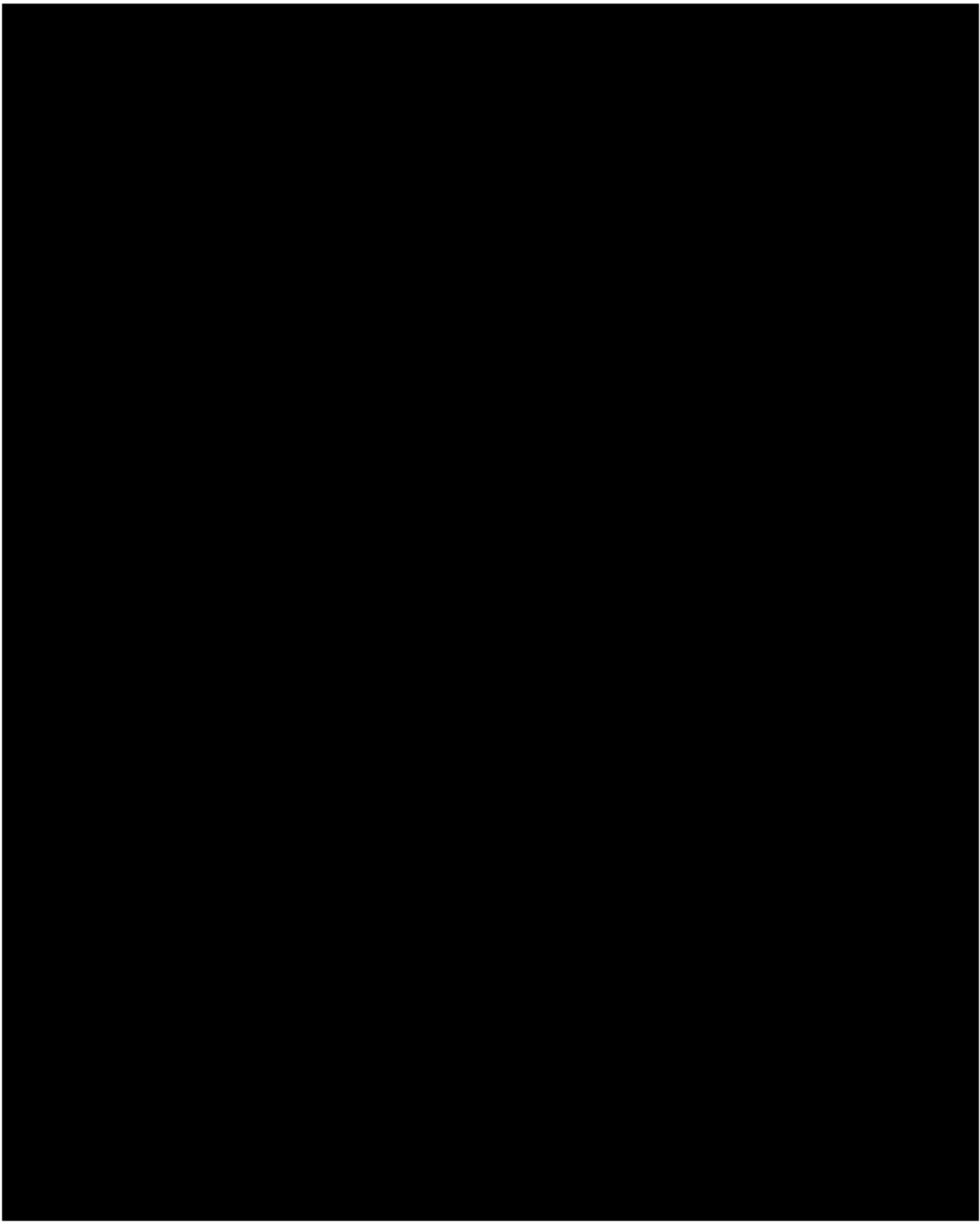


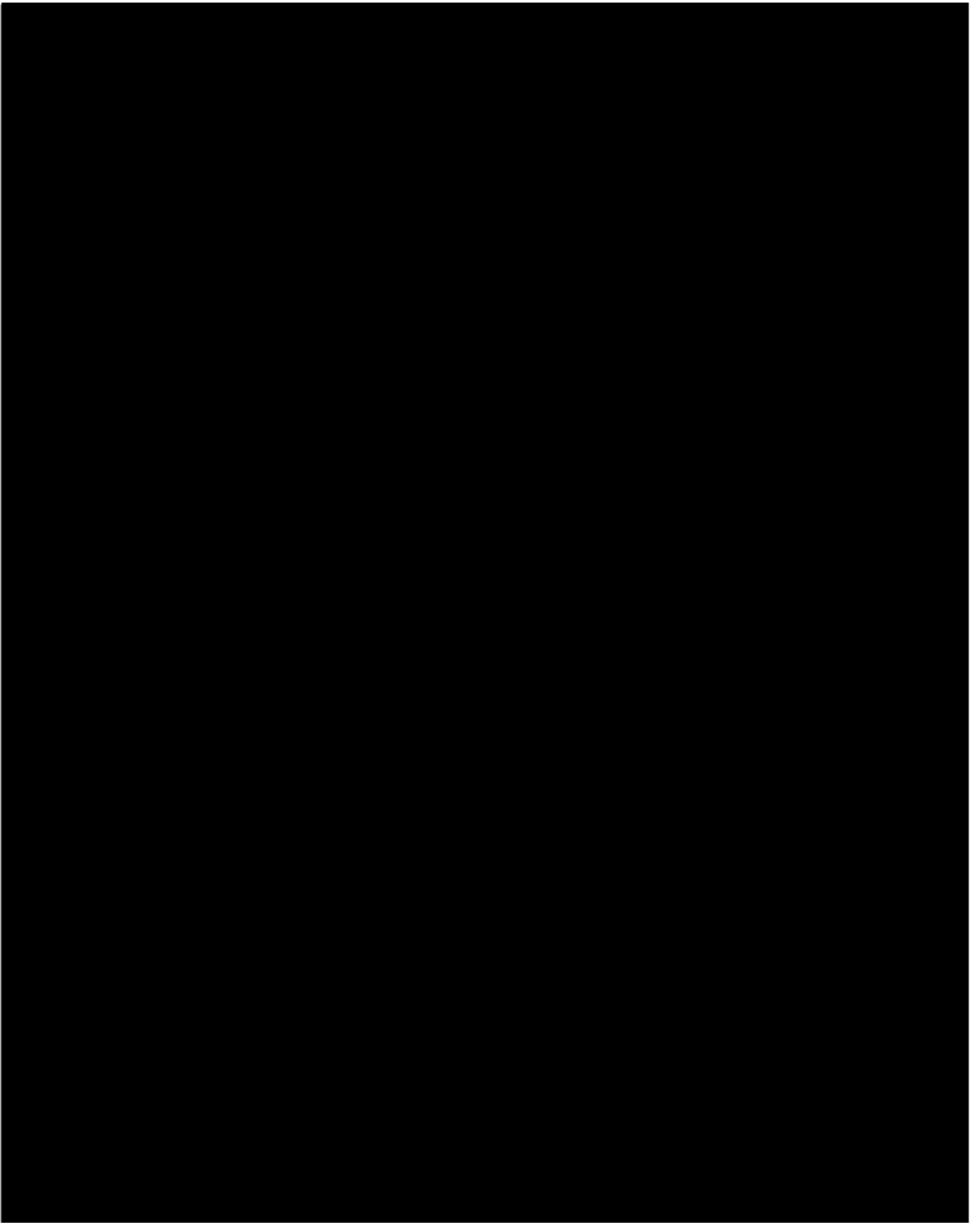


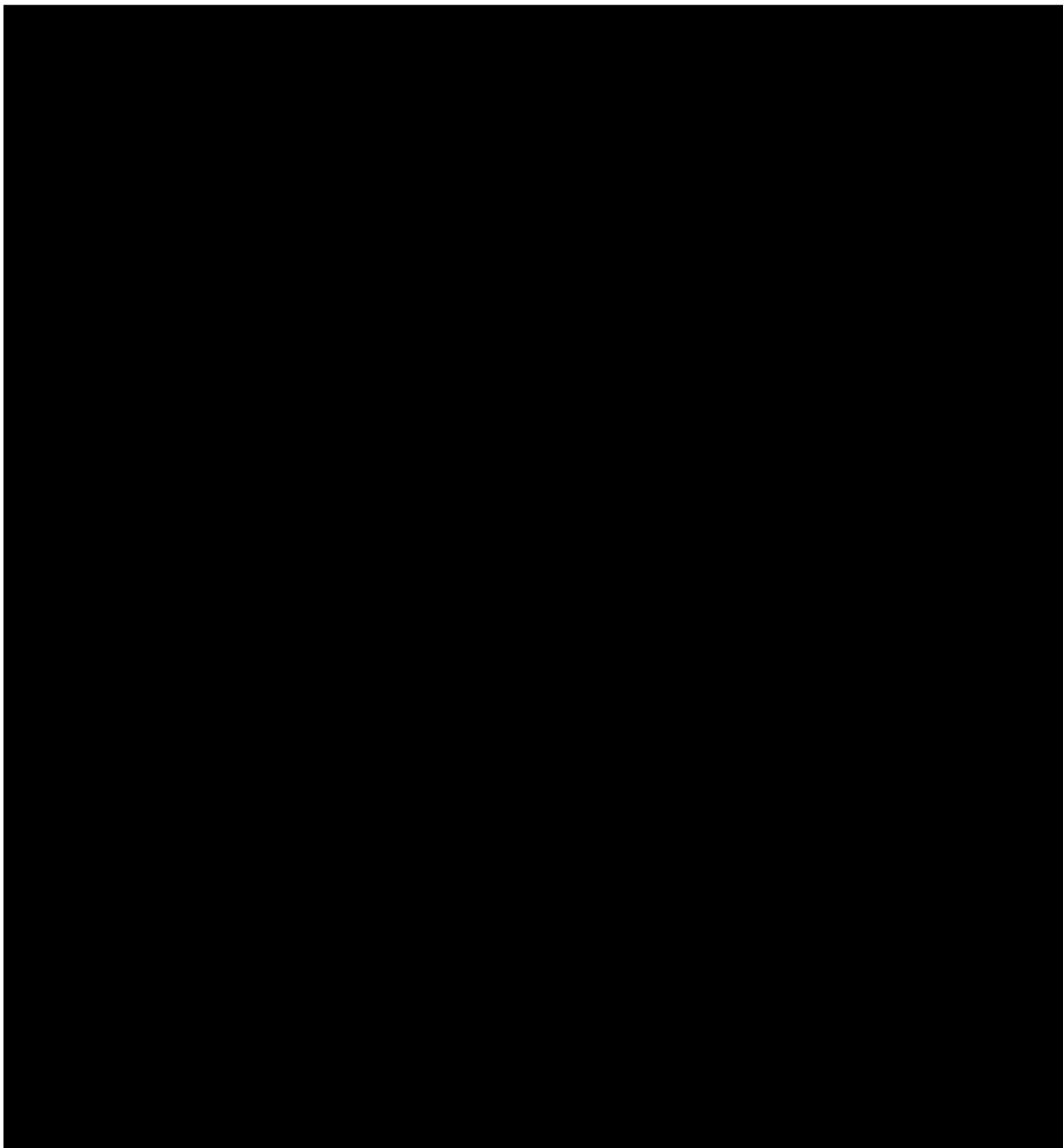


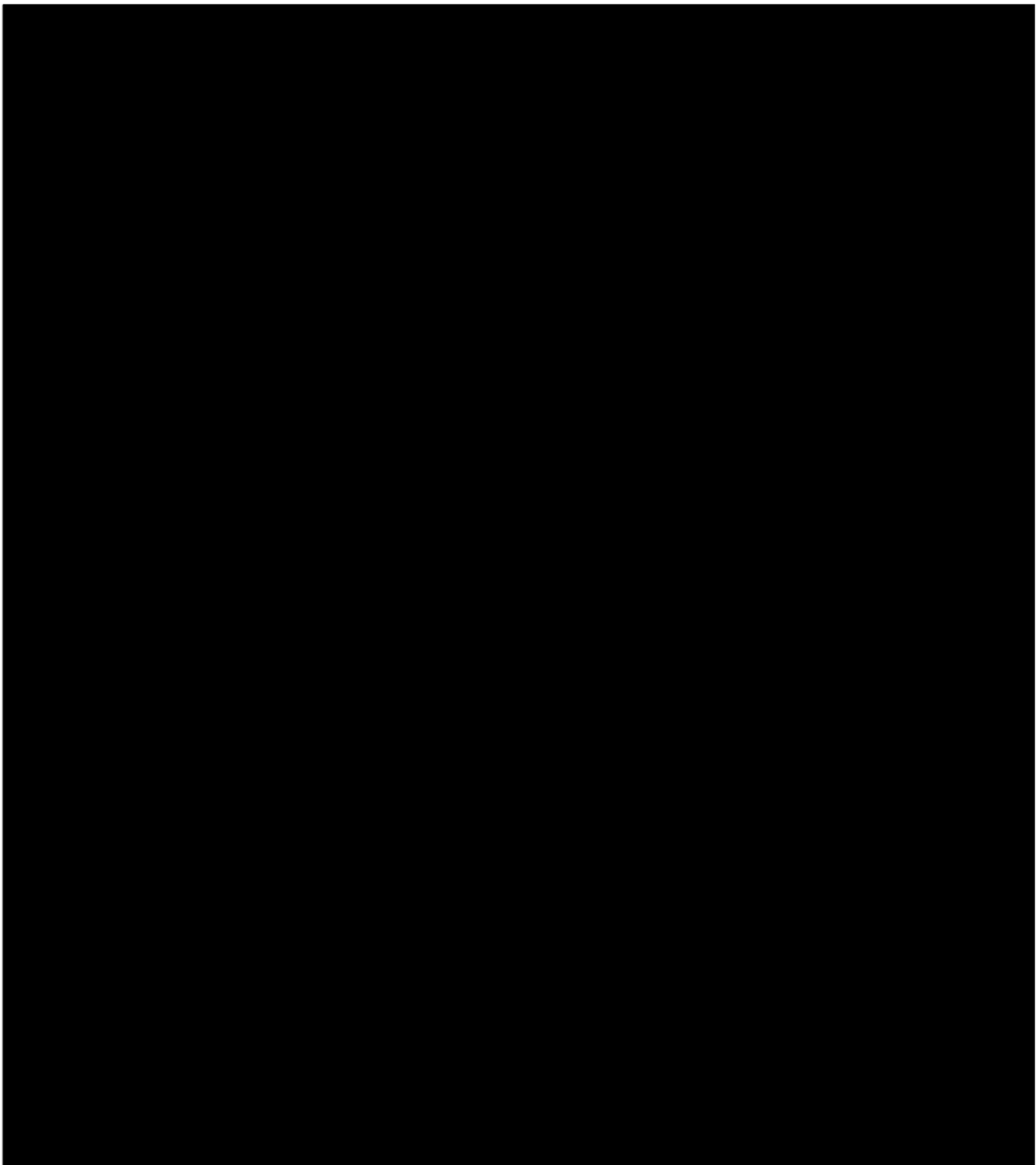


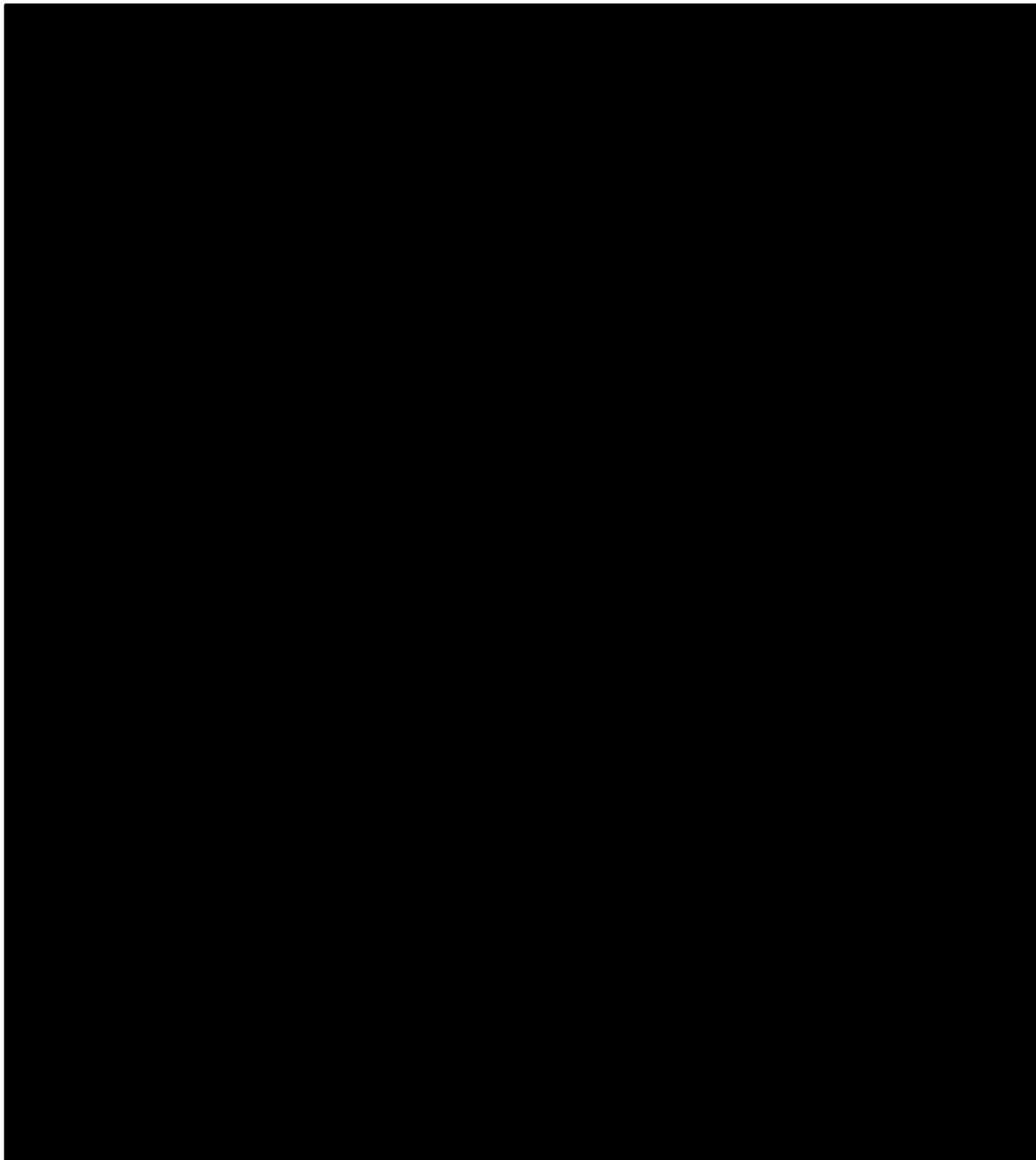




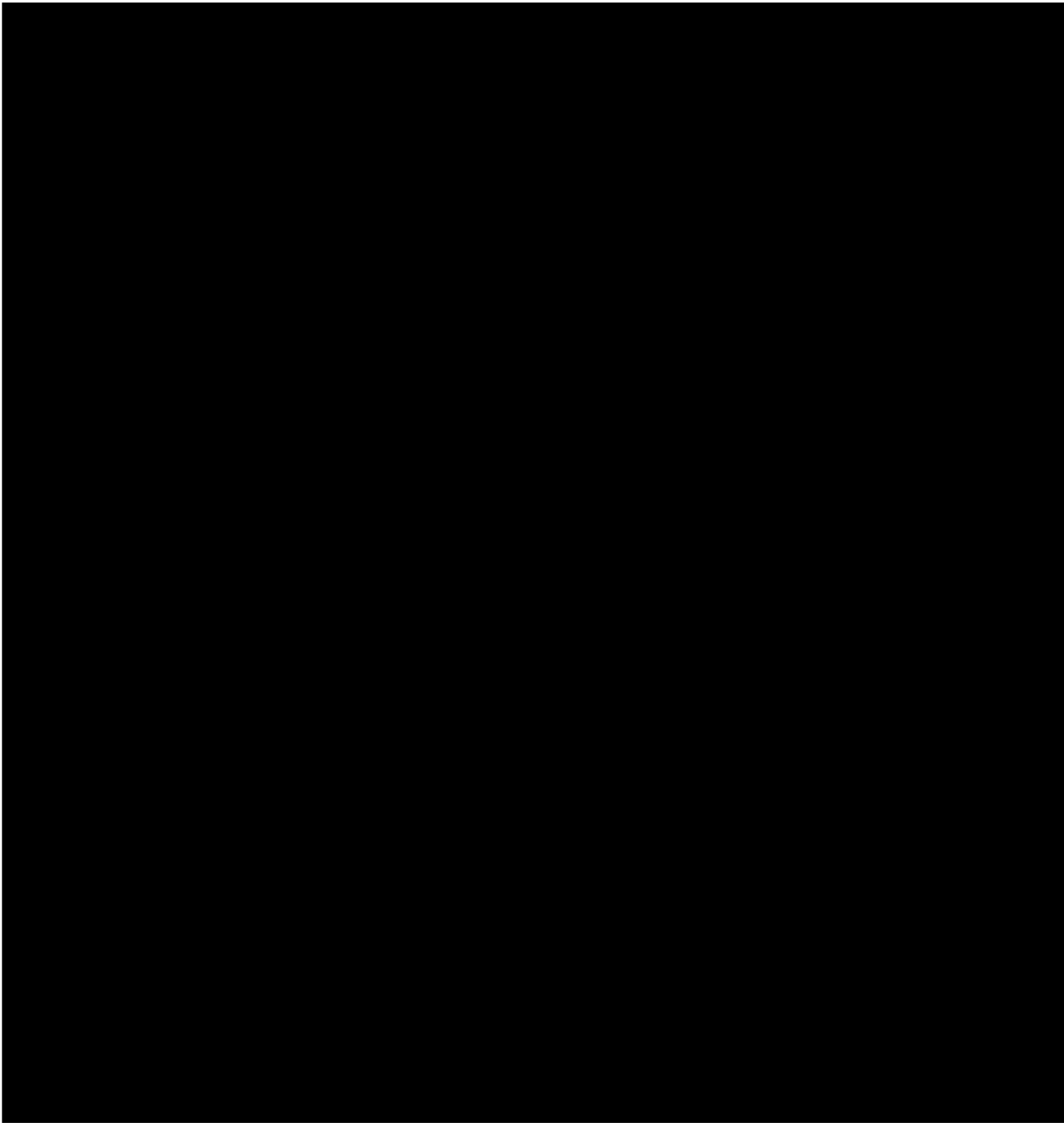


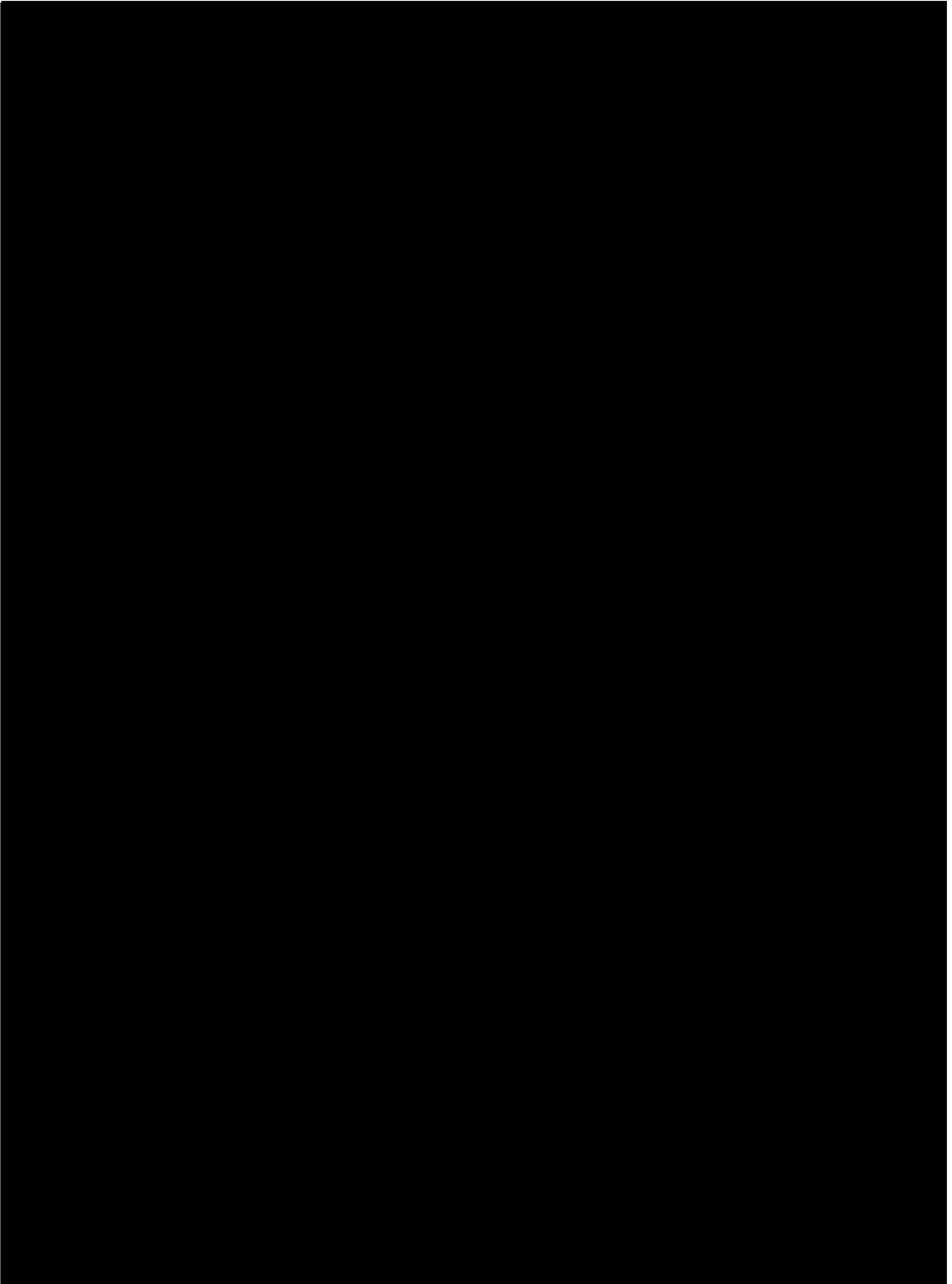


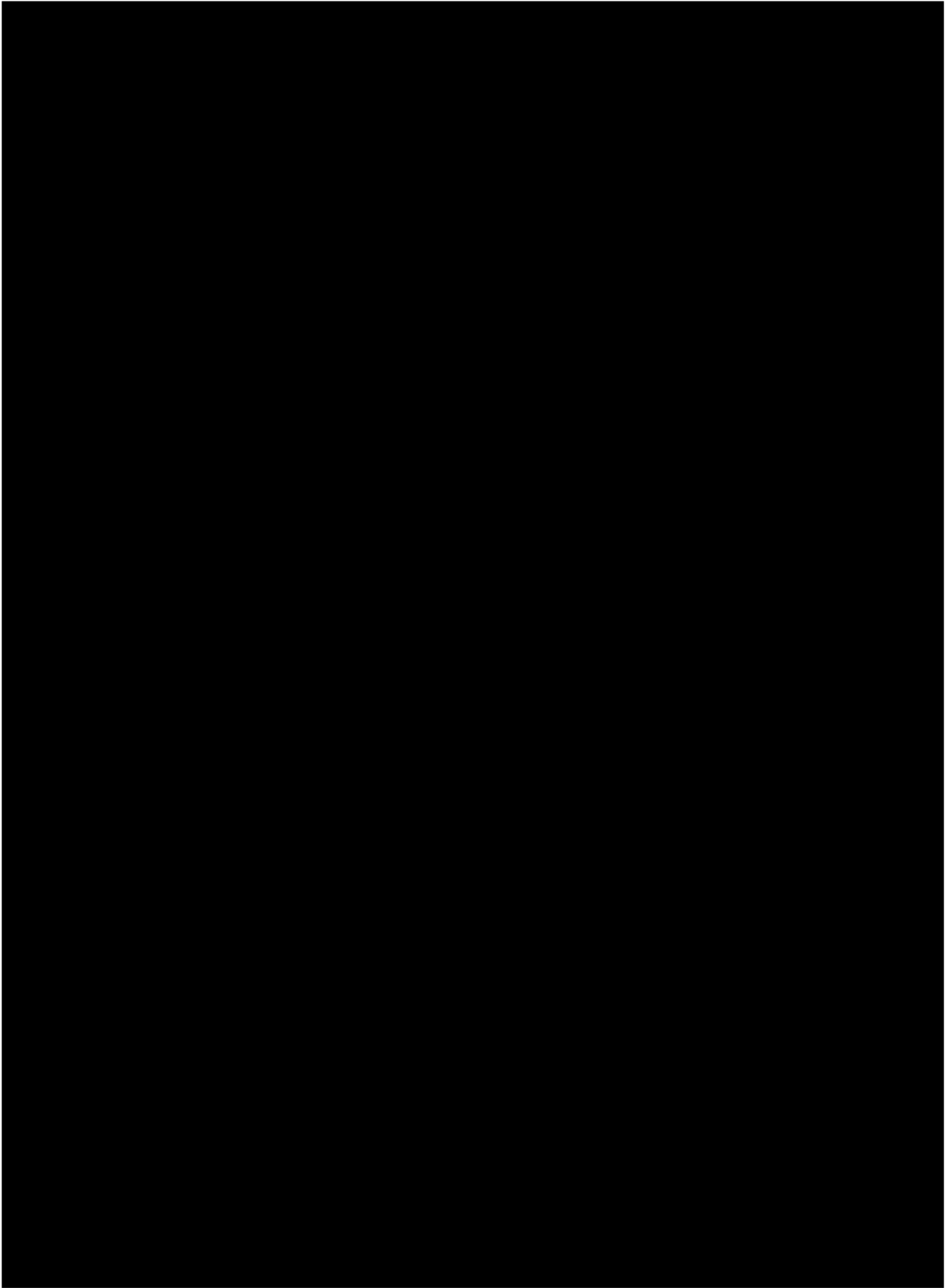


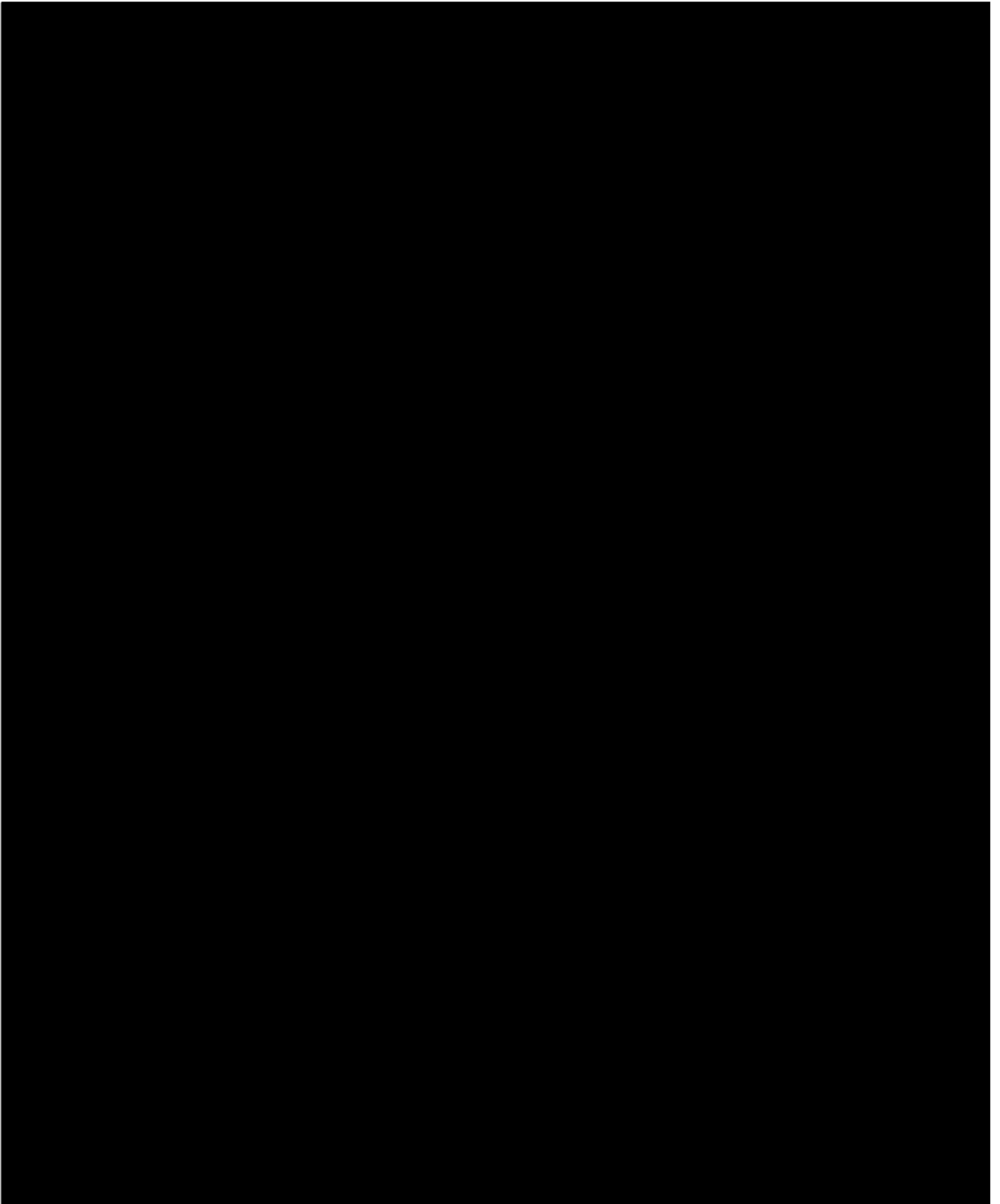


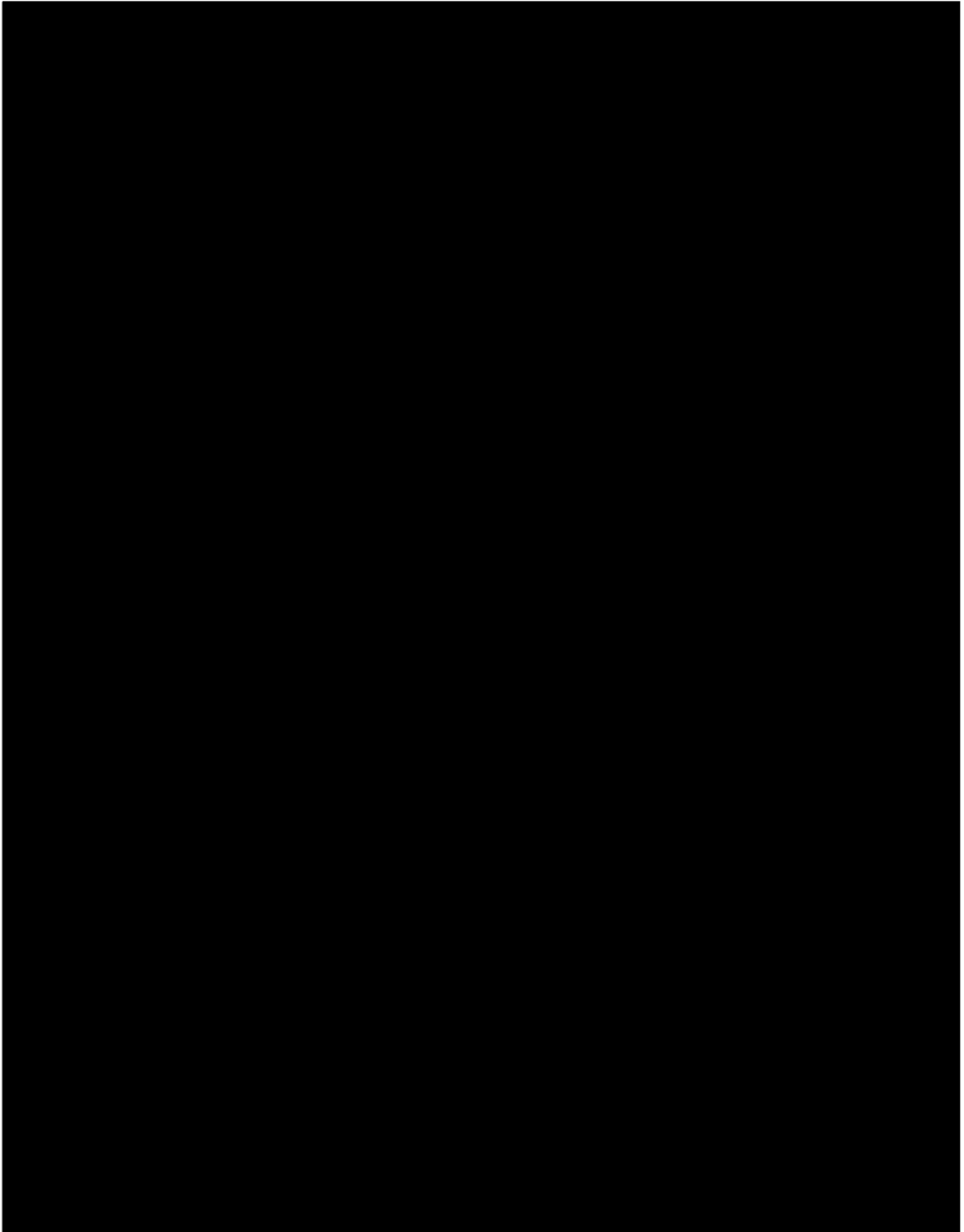


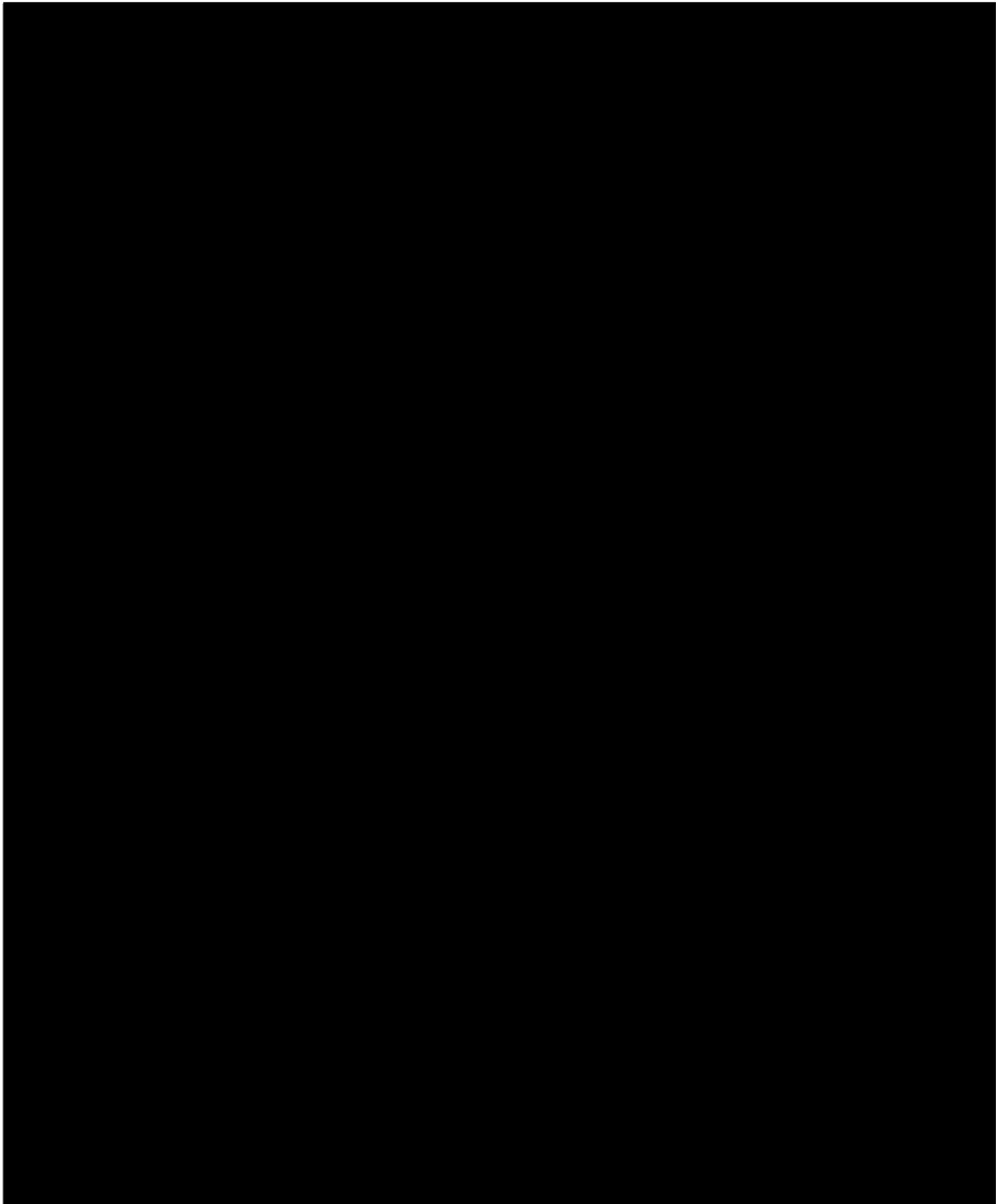


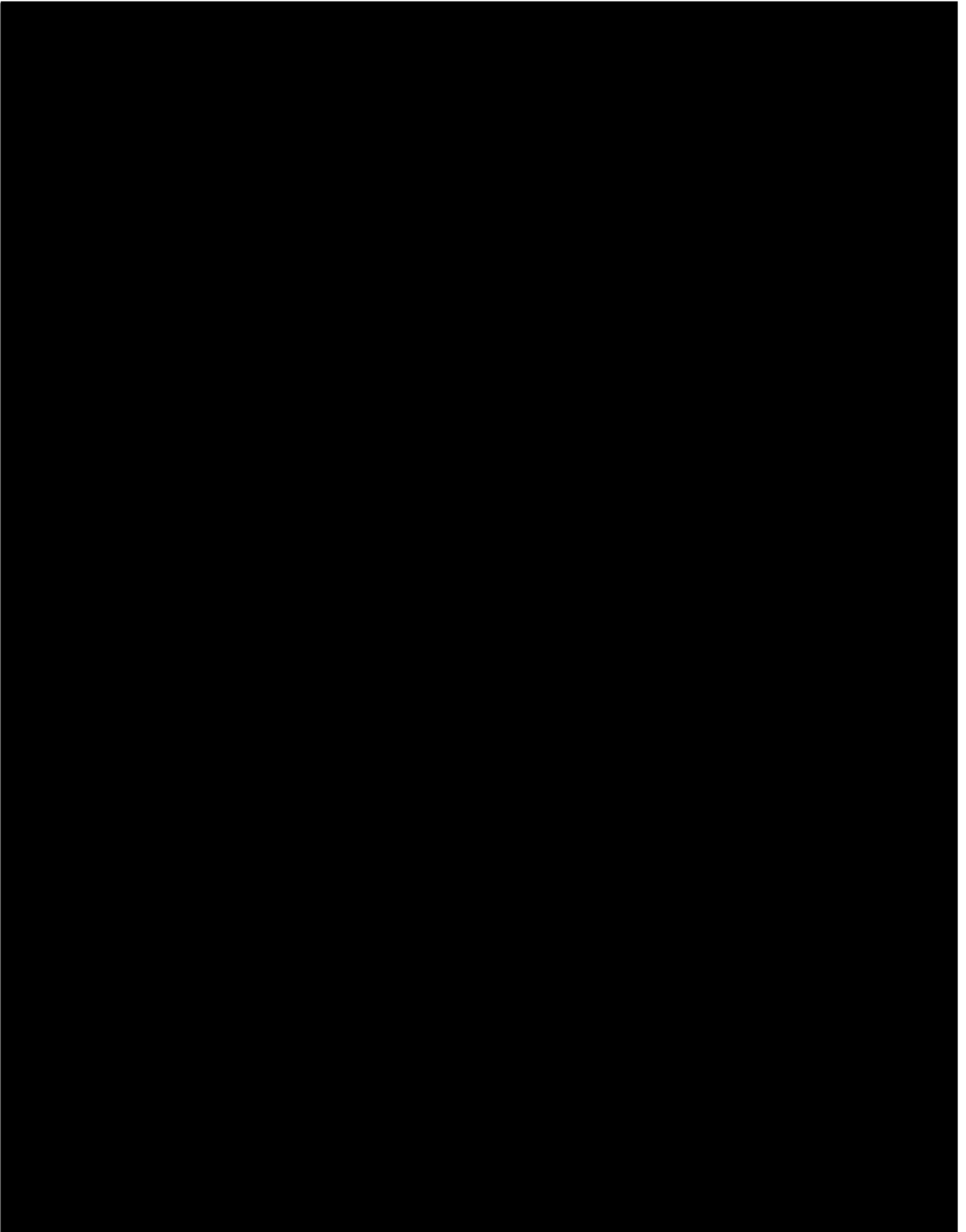


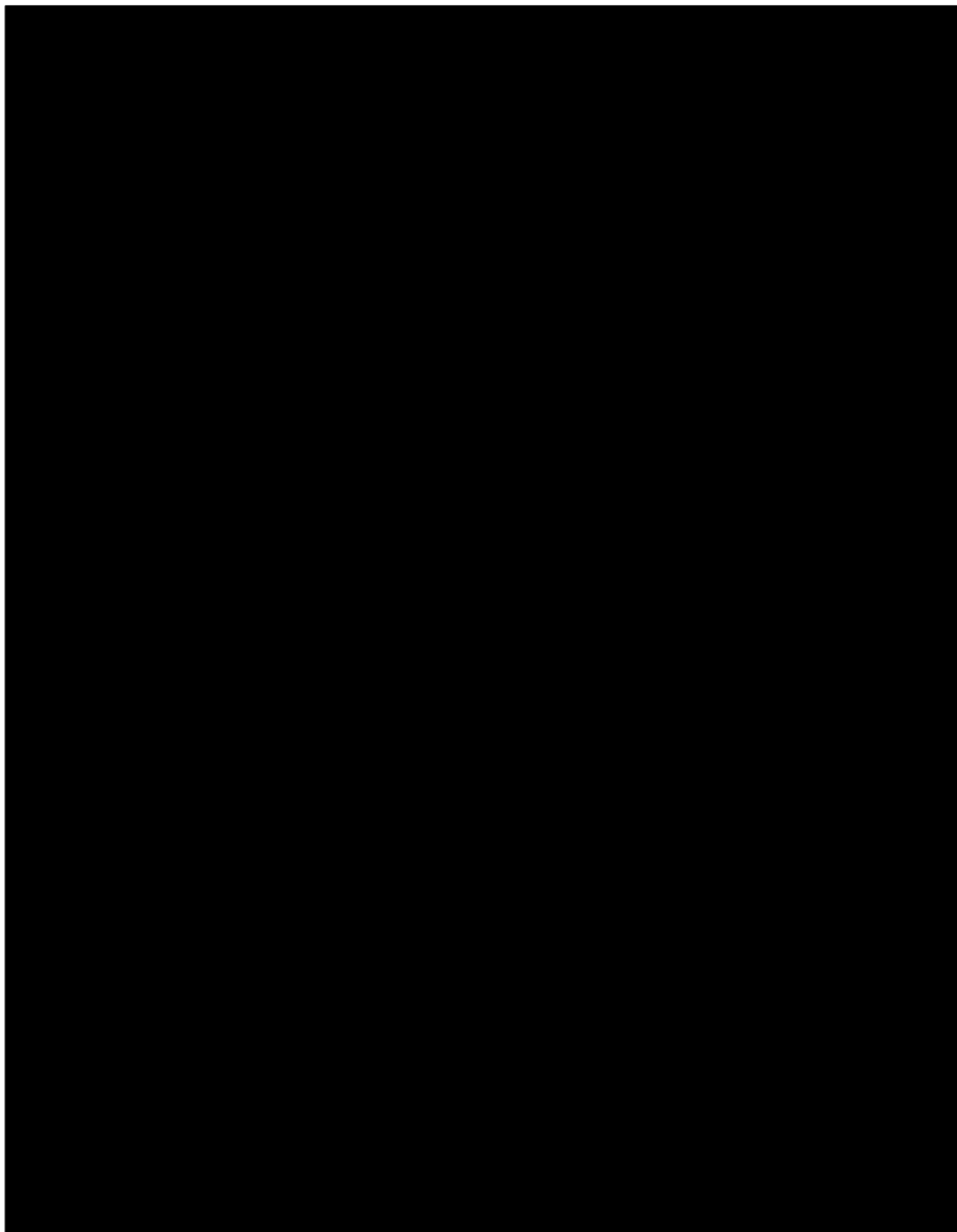


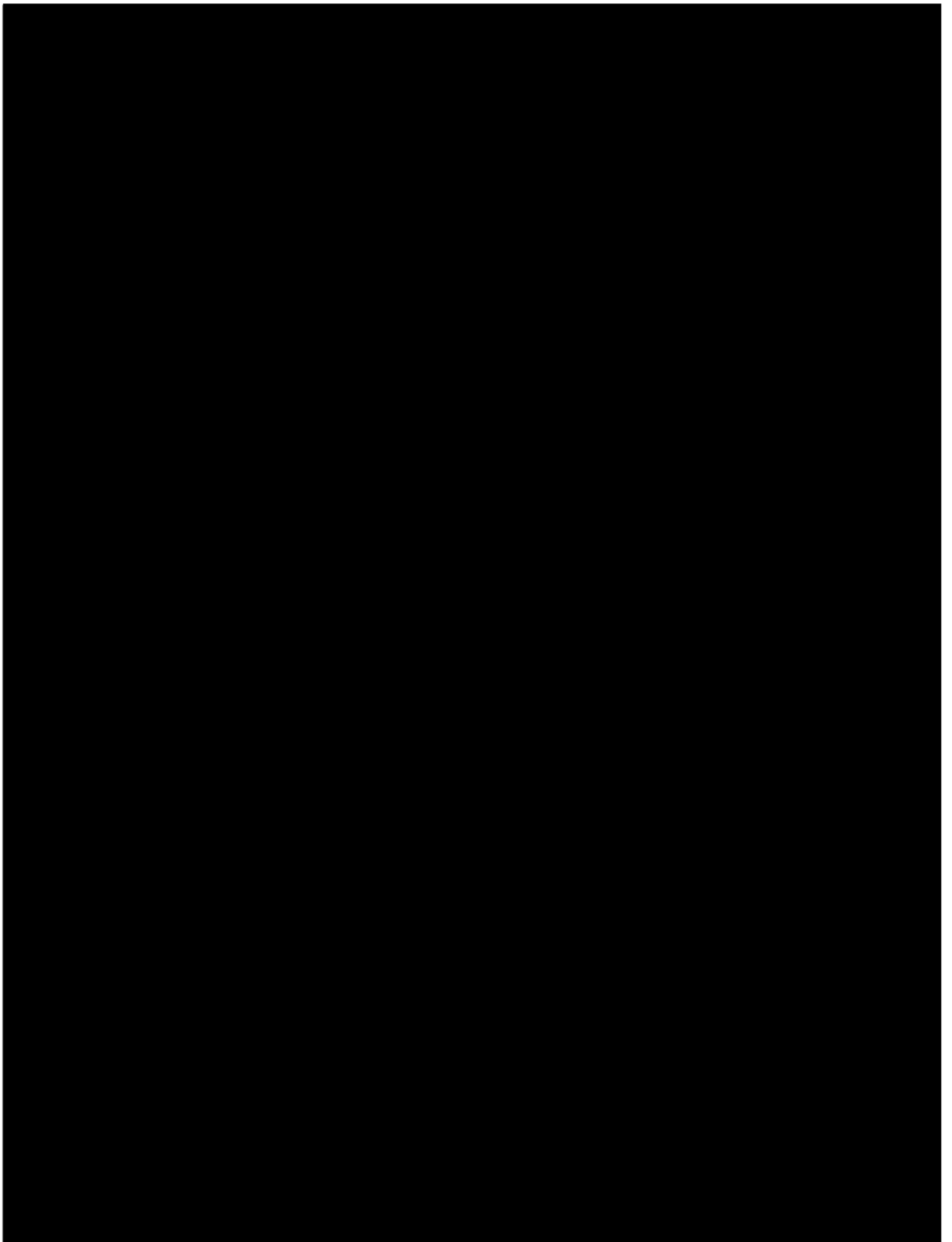


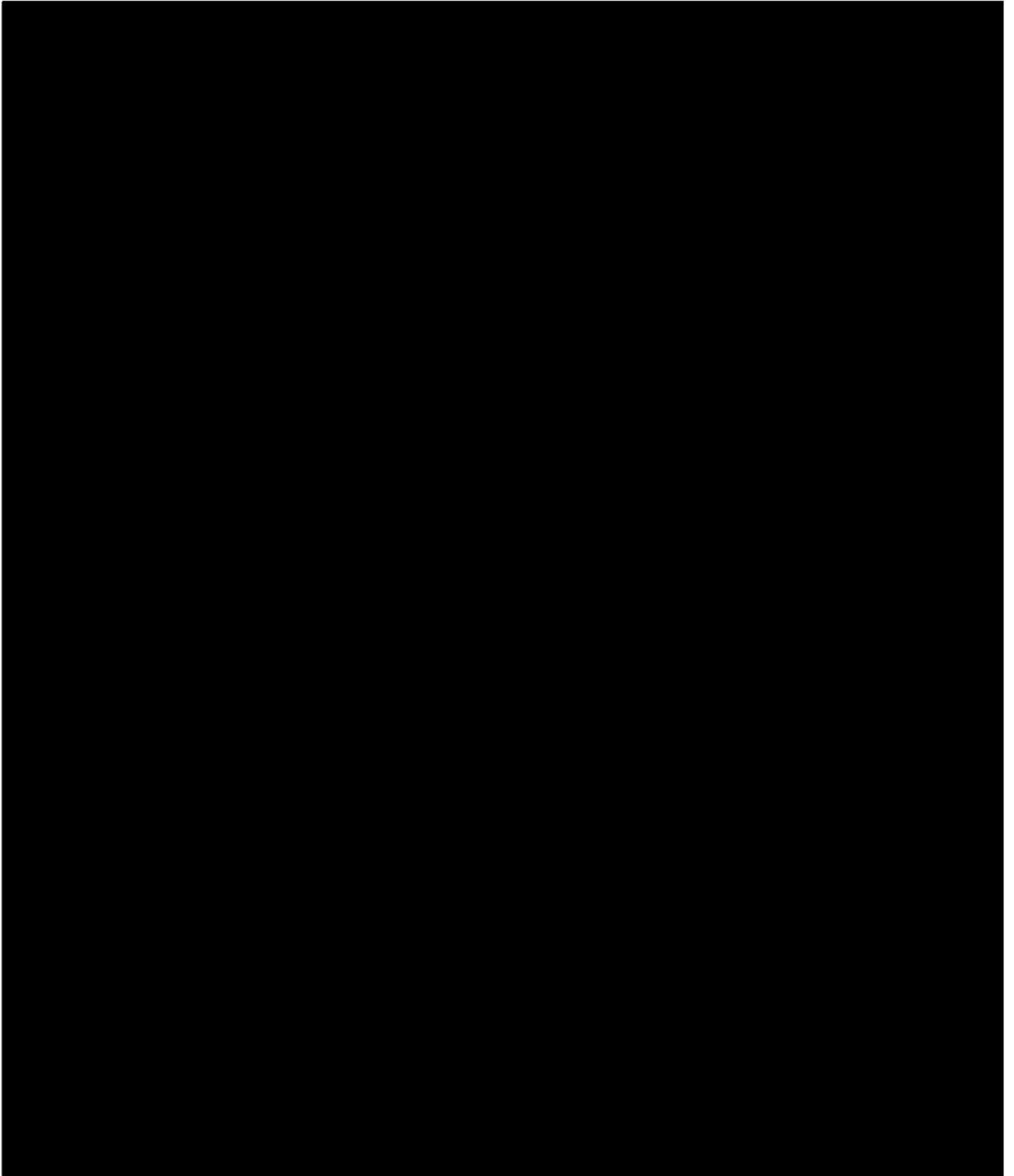


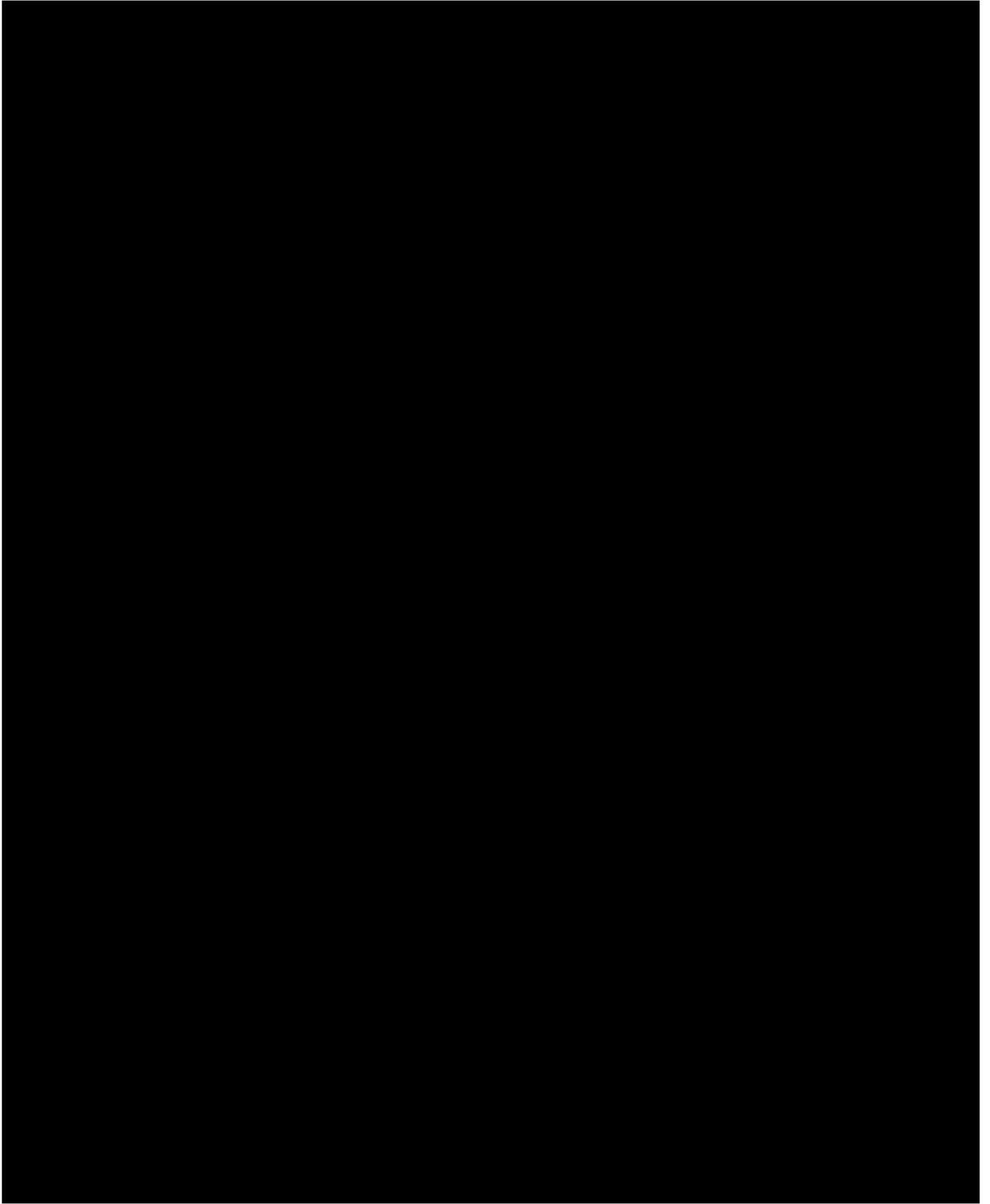


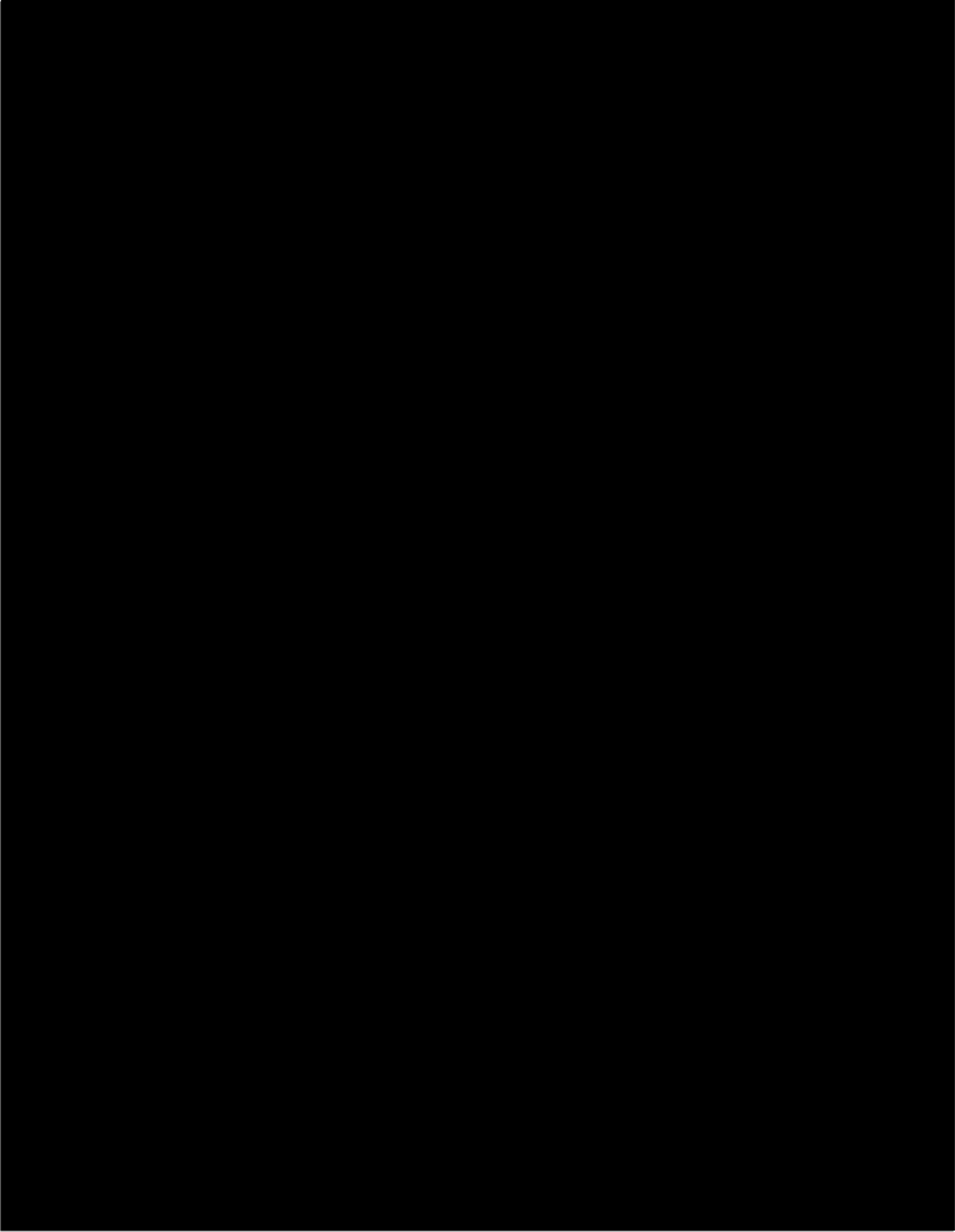


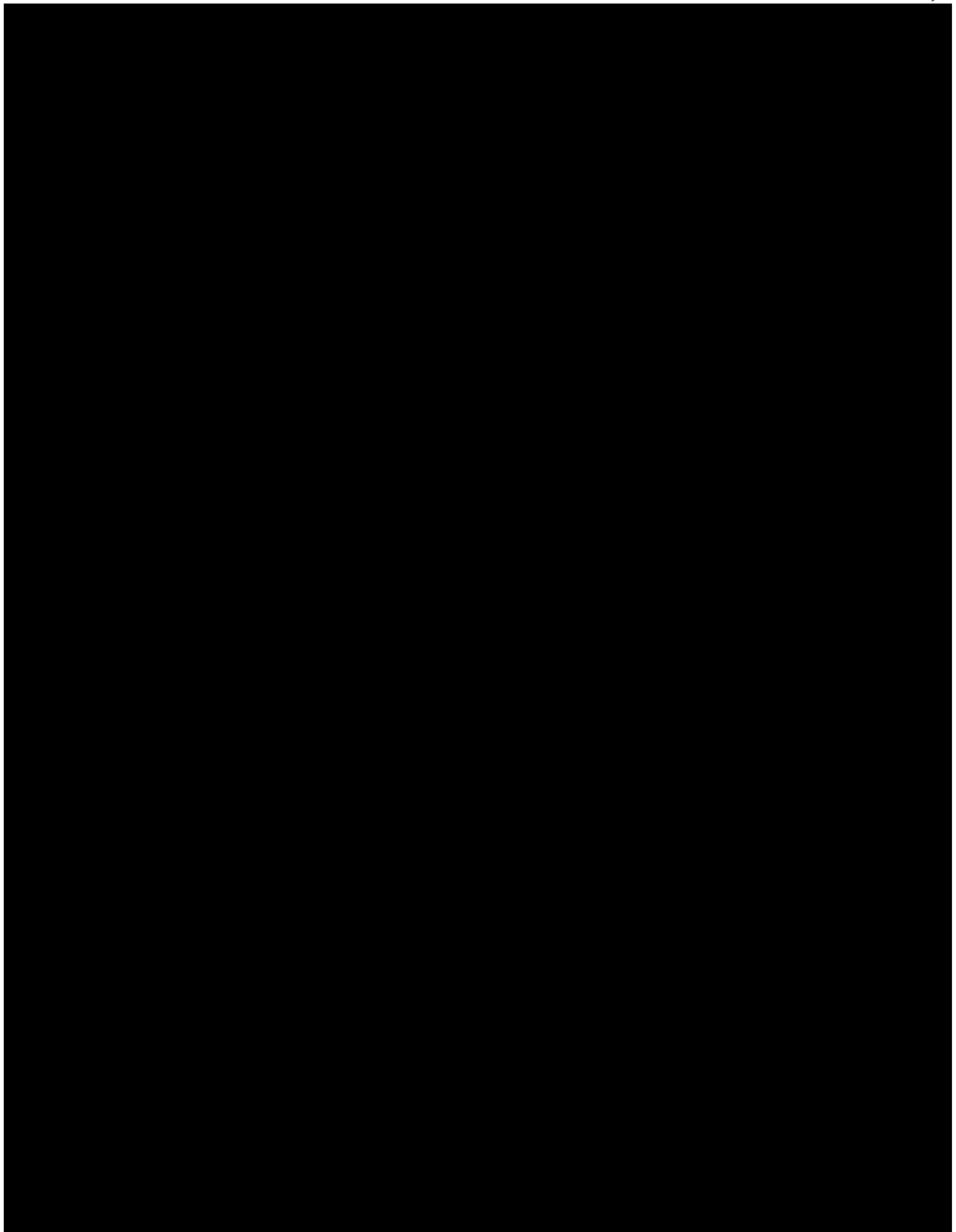


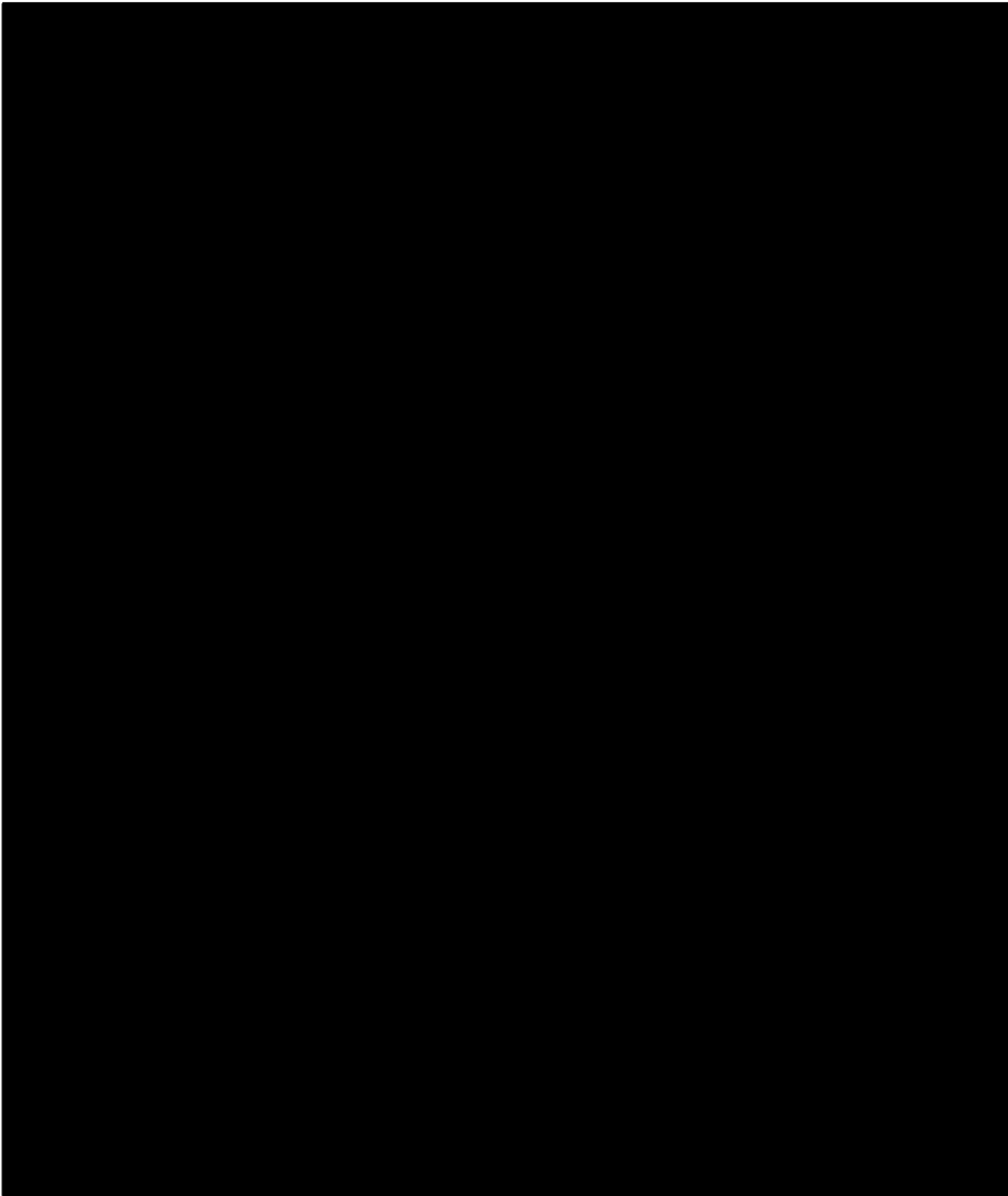


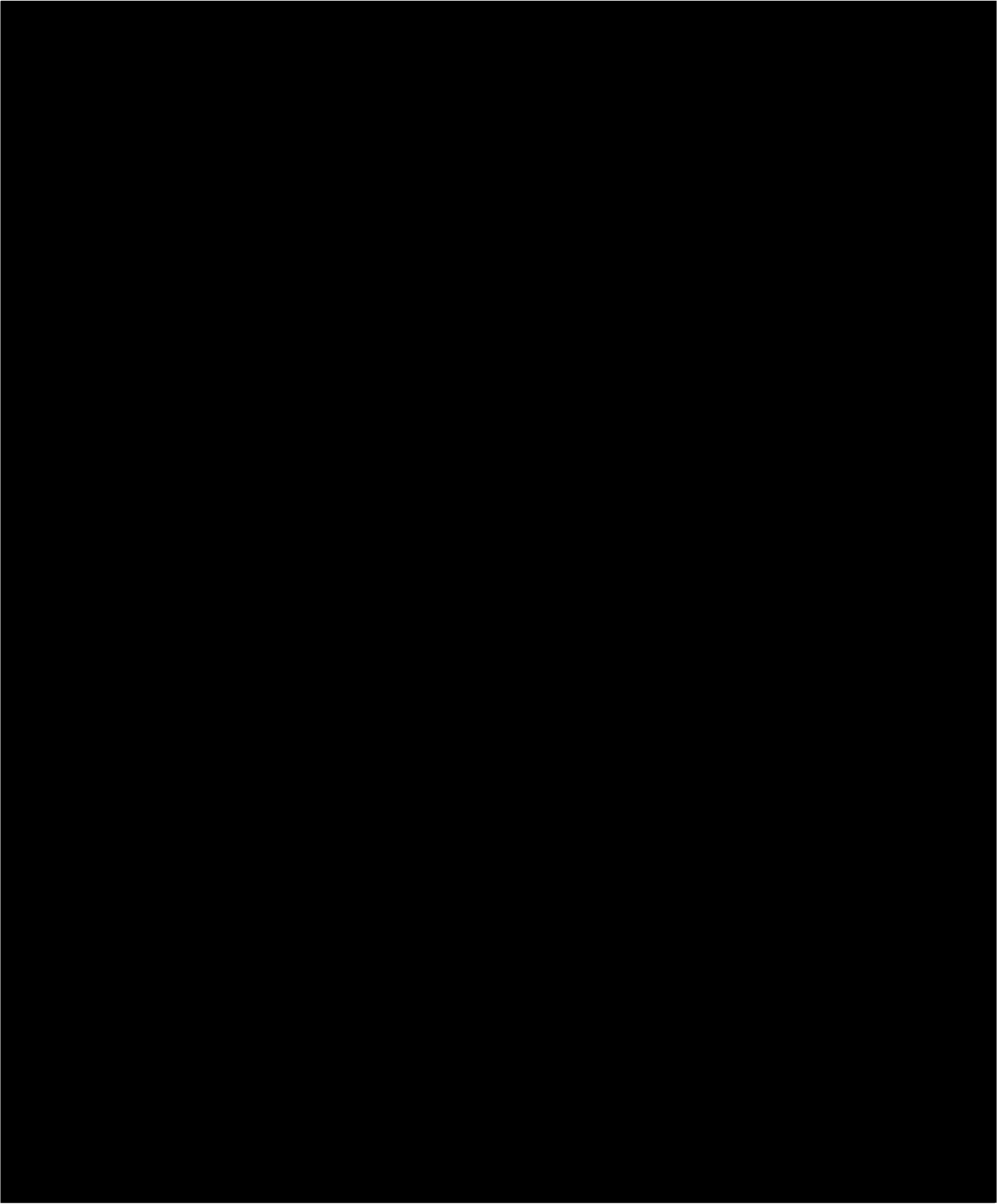


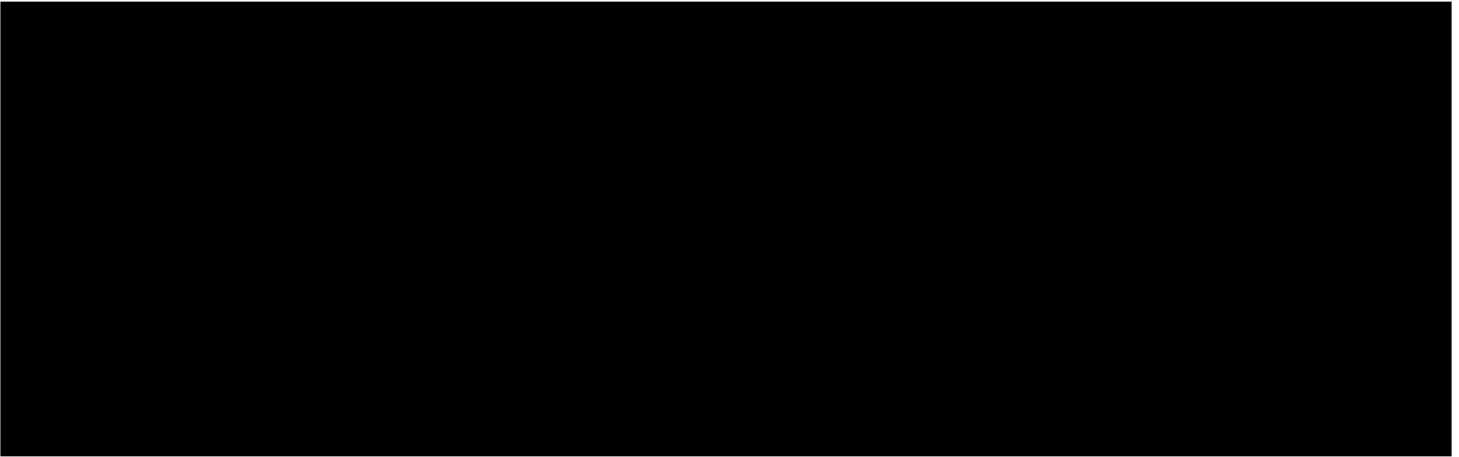










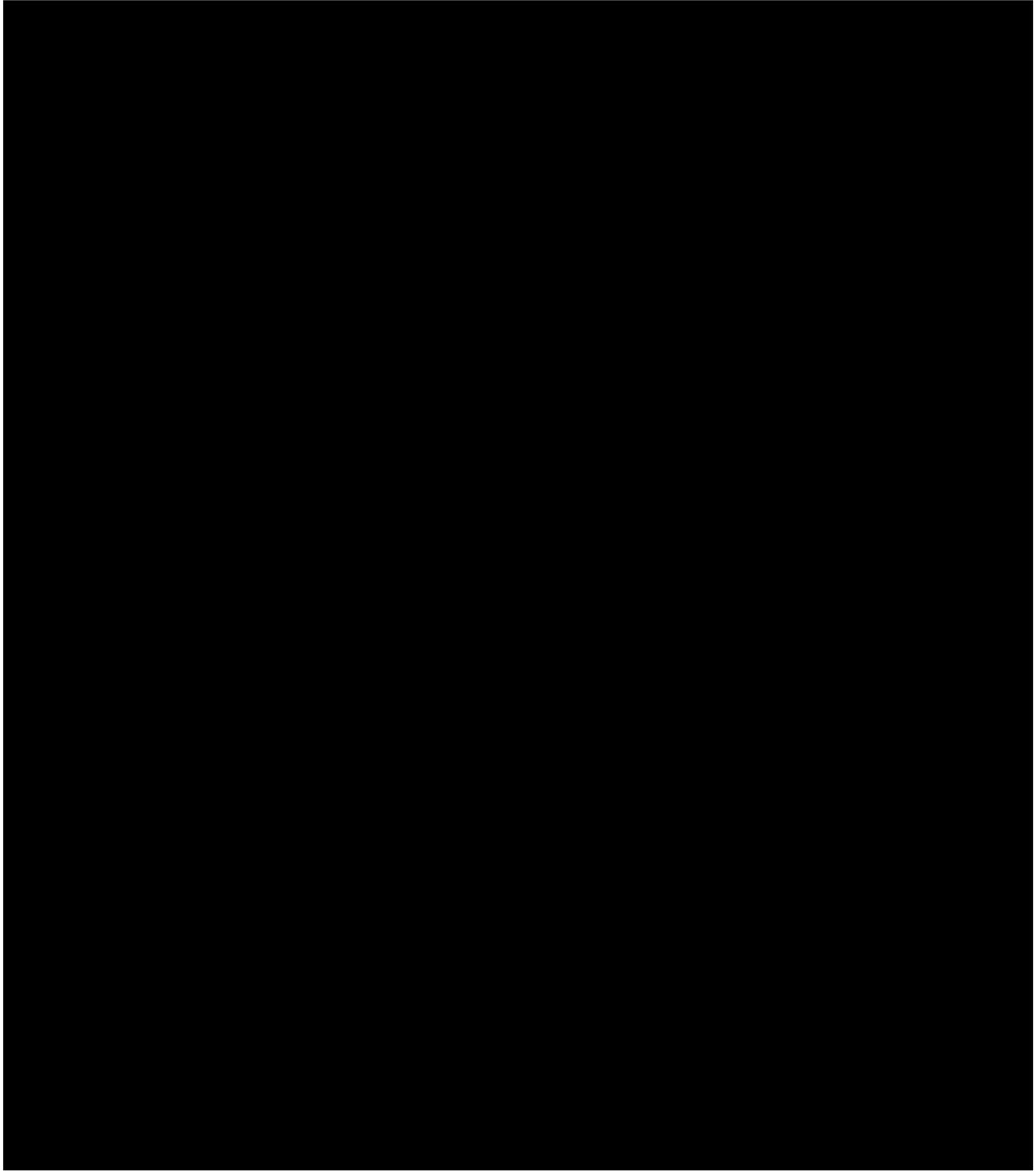




10/04/2017

REPORTE DE RESULTADOS






Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017.

Oficio No. RPPC/DARC/JUDIR/1058/2017.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
NUMERO DE ENTRADA: P-217545/2017

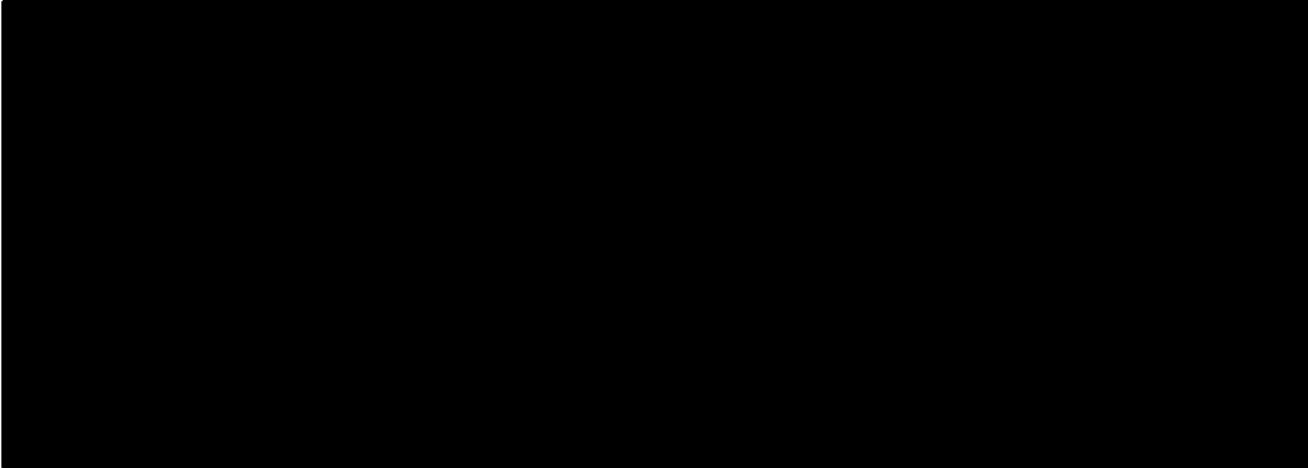


PRESENTE.

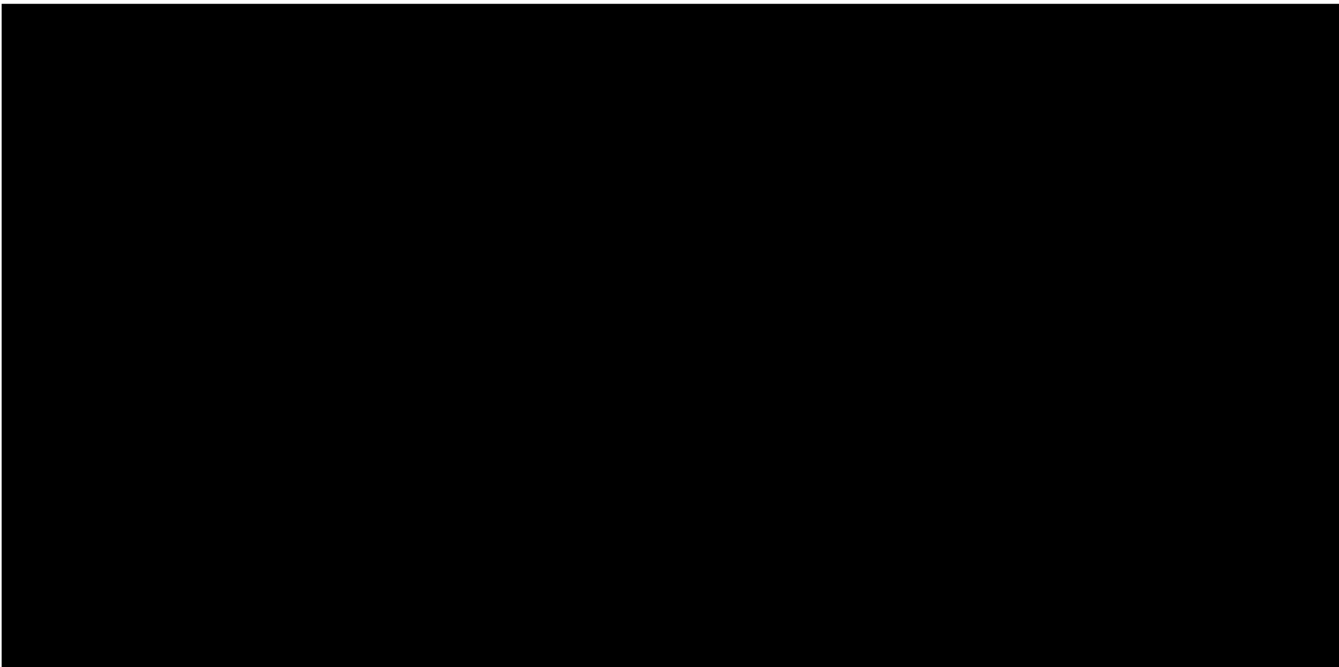


comparecemos y exponemos:

En atención al oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017 de fecha 5 de Marzo de 2017, relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, recibido en la Oficialia de Partes de esta Institución Registral, el día 6 de Abril de 2017, con número de entrada y trámite P-217545/2017, mediante el cual señala lo siguiente:



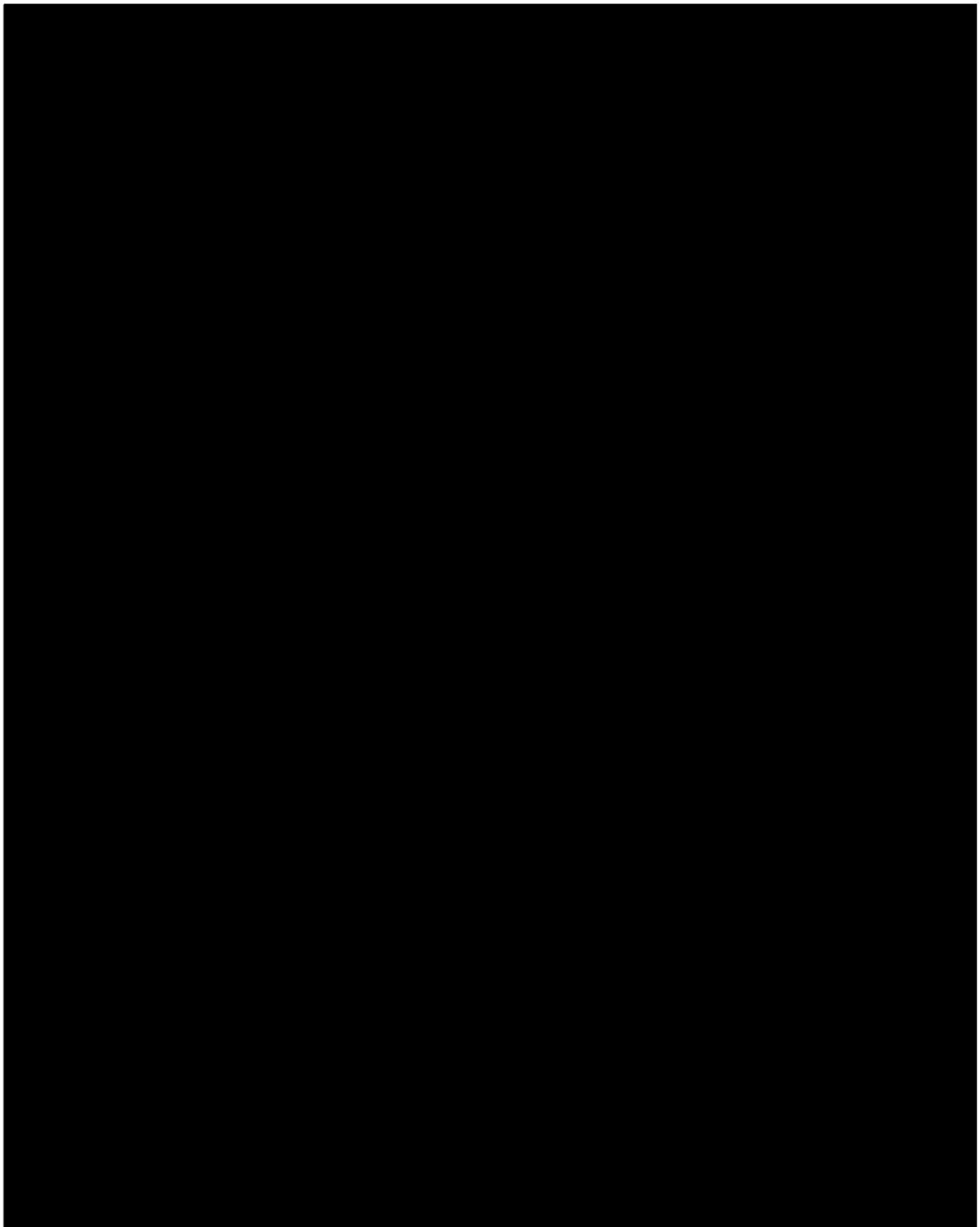
Sobre el particular nos permitimos informar a Usted, que después de realizar la búsqueda a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta institución y con base en los artículos 20 BIS, 21, 30 y 30 BIS del Código de Comercio y artículos 26, 27, 28 y 37 de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con los elementos proporcionados en el oficio, no se localizó antecedente registral de inmueble, se desprende lo siguiente.



CD

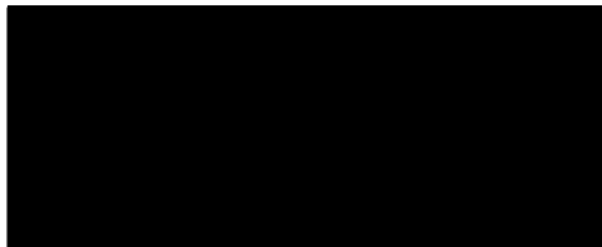
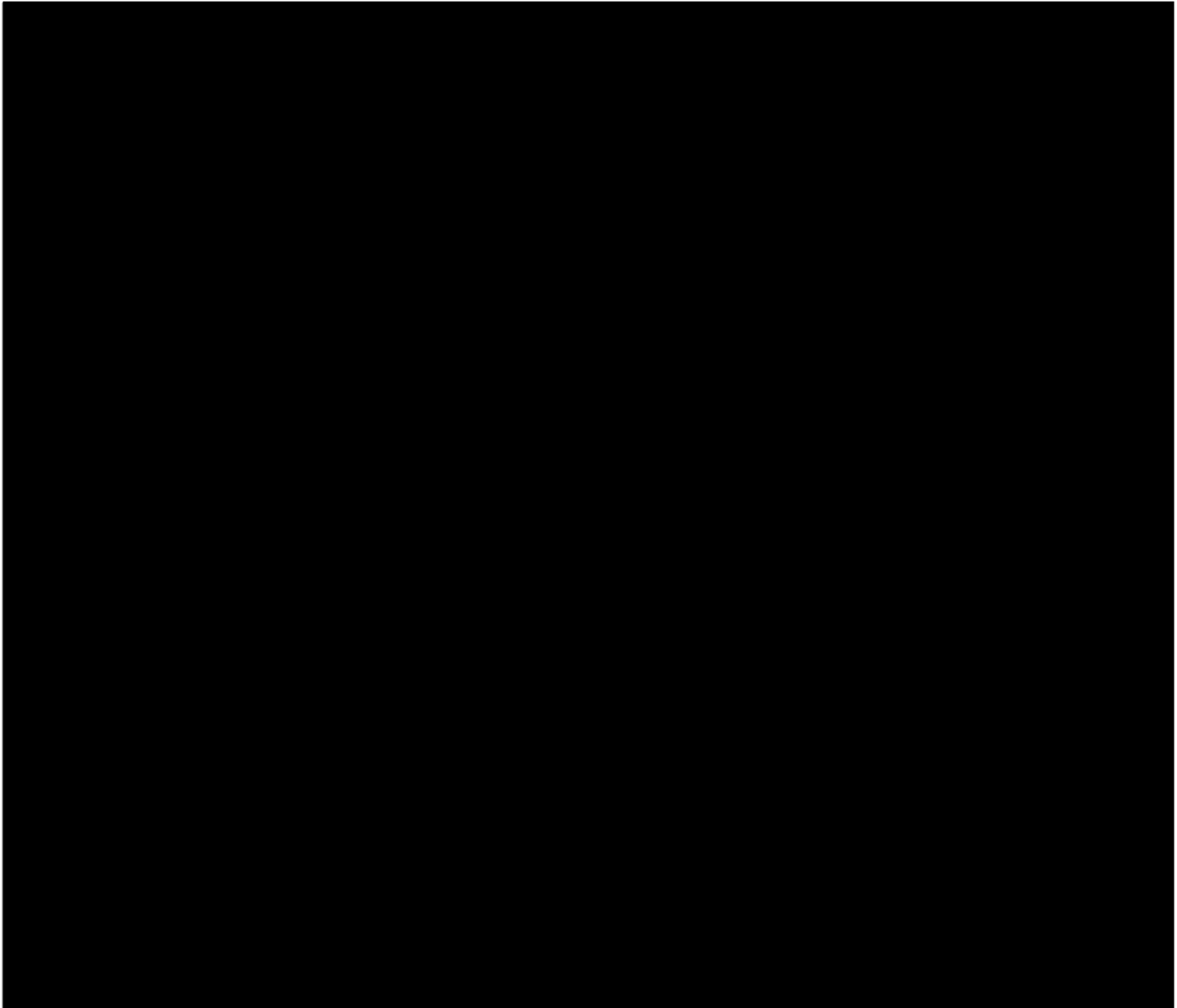
Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017.

Oficio No. RPPC/DARC/JUDIR/1058/2017.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
NUMERO DE ENTRADA: P-217545/2017



Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017.

Oficio No. RPPC/DARC/JUDIR/1058/2017.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
NUMERO DE ENTRADA: P-217545/2017

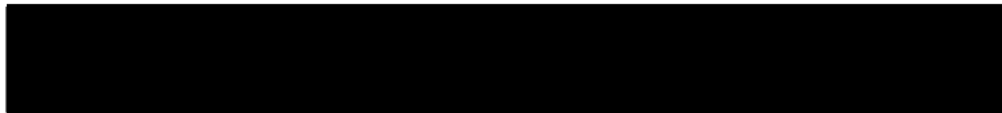




56

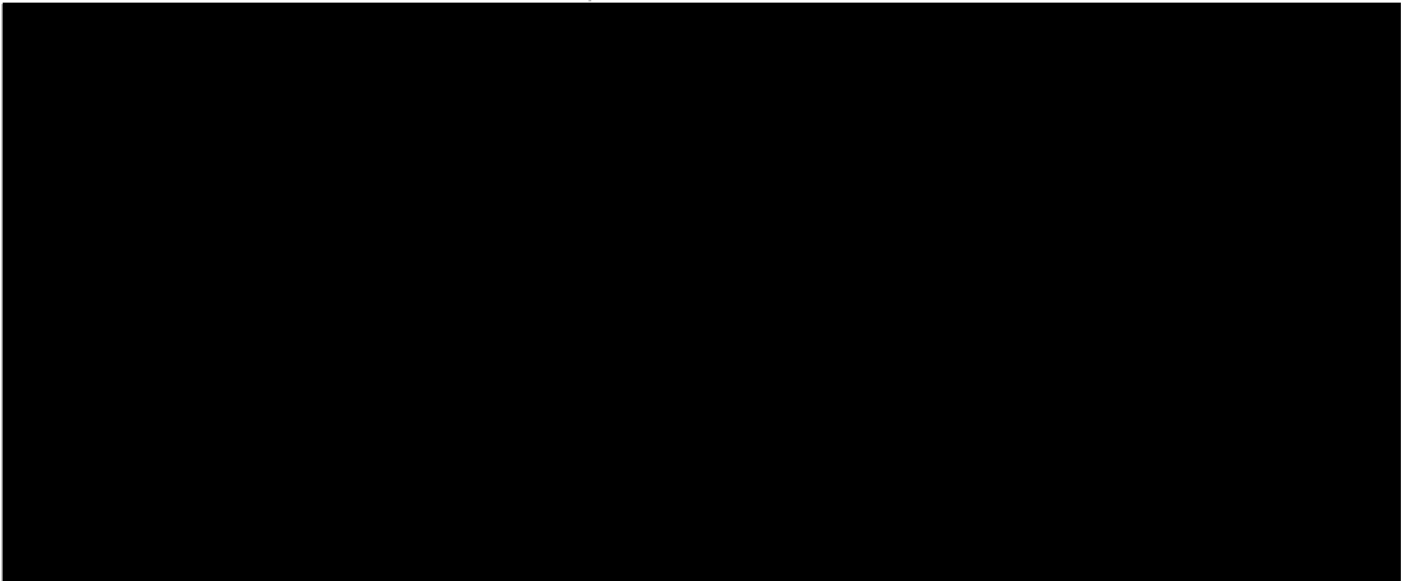
Solicitud de información

Carpetas de Investigación	FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017		
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017		
Fecha	Día	Mes	Año
	05	MARZO	2017



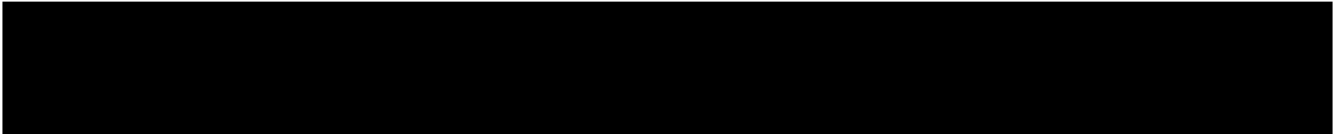
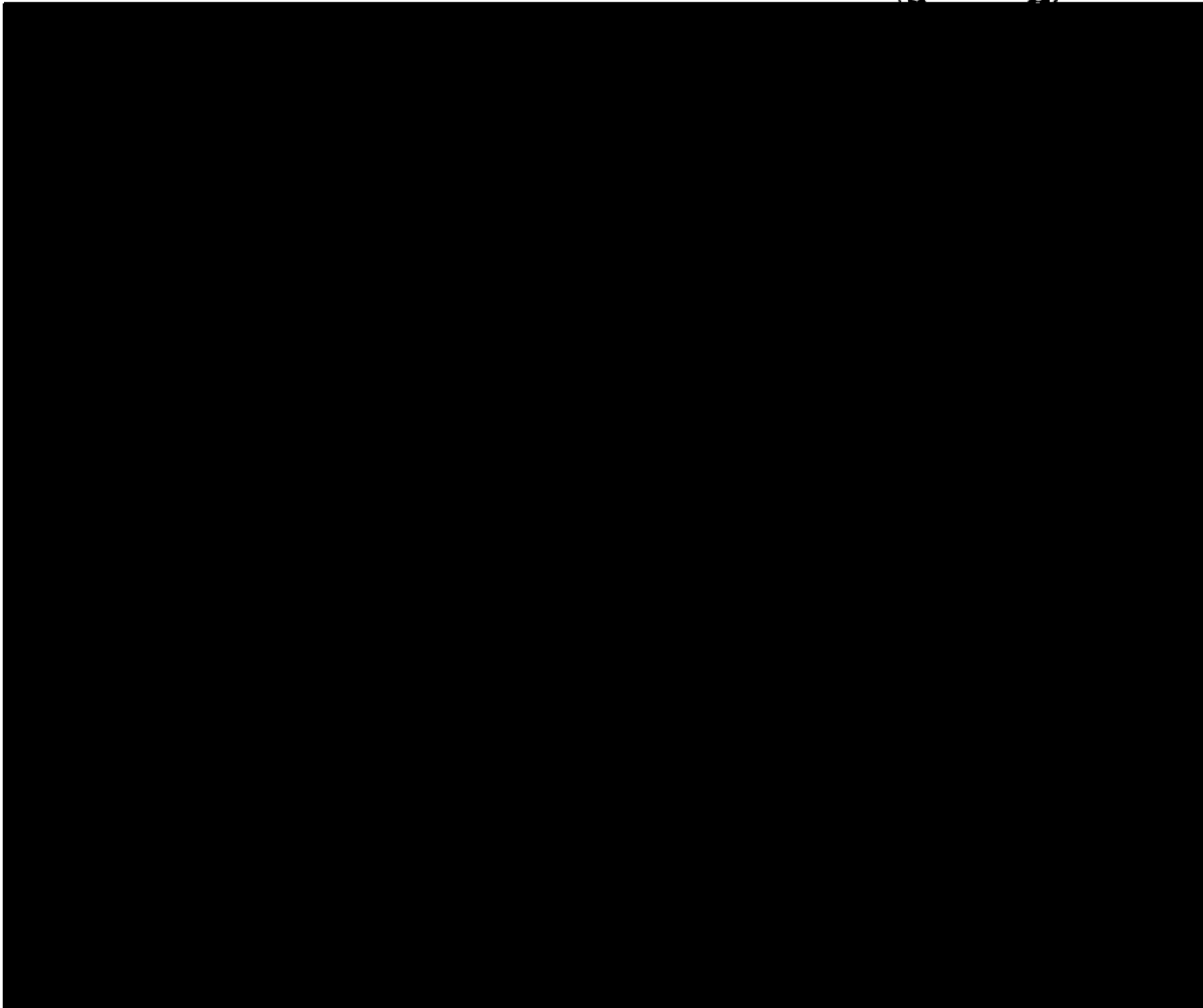
PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 8º, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 3 inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del Reglamento de la citada Ley, 132 fracción XI 215, 217 y 251 frac. XI del Código Nacional de Procedimientos penales Federales, con la finalidad de dar debida atención a la Carpeta de Investigación: *FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017*, solicito respetuosamente con carácter **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, con un periodo de respuesta a no mayor de 3 días después de la recepción del oficio, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda informe a esta Dirección General, toda la información referente a Folio Real Económico y Folio Mercantil de las siguientes empresas:



PGR

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION



57

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 11 DE ABRIL DE 2017
Hora: 13:21

COMPARECENCIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

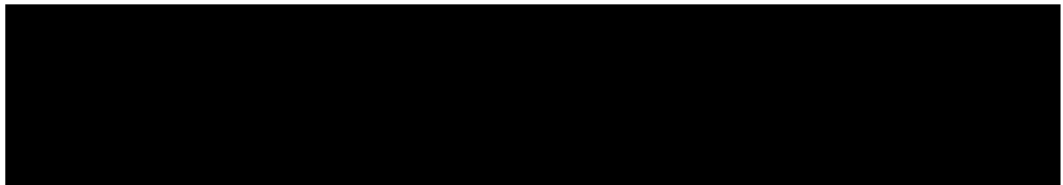
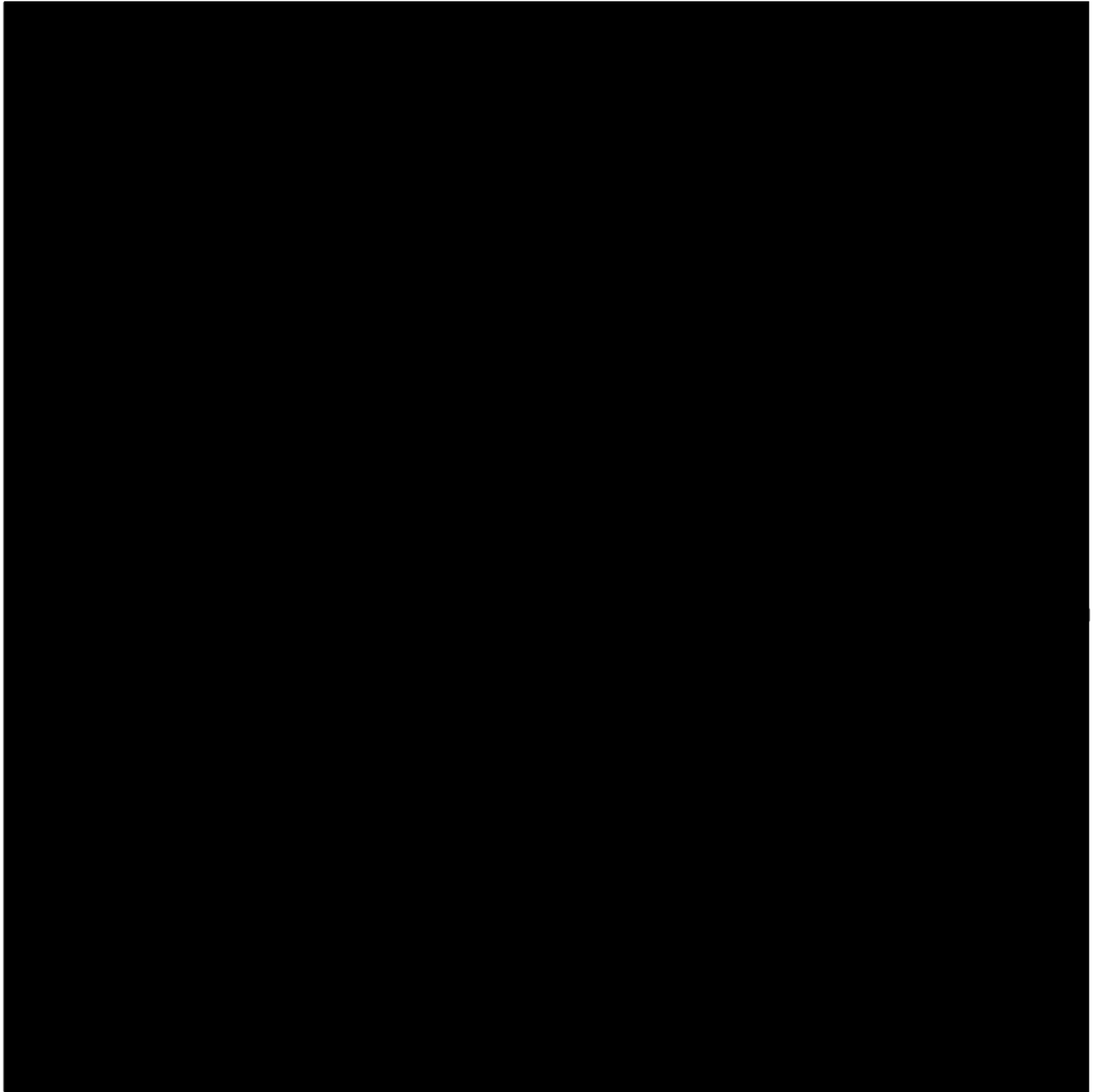
Table with 1 column and 3 rows. Row 1: DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES. Row 2: {SI}. Row 3: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

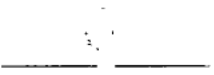
En la Ciudad de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil

[Redacted signature area]

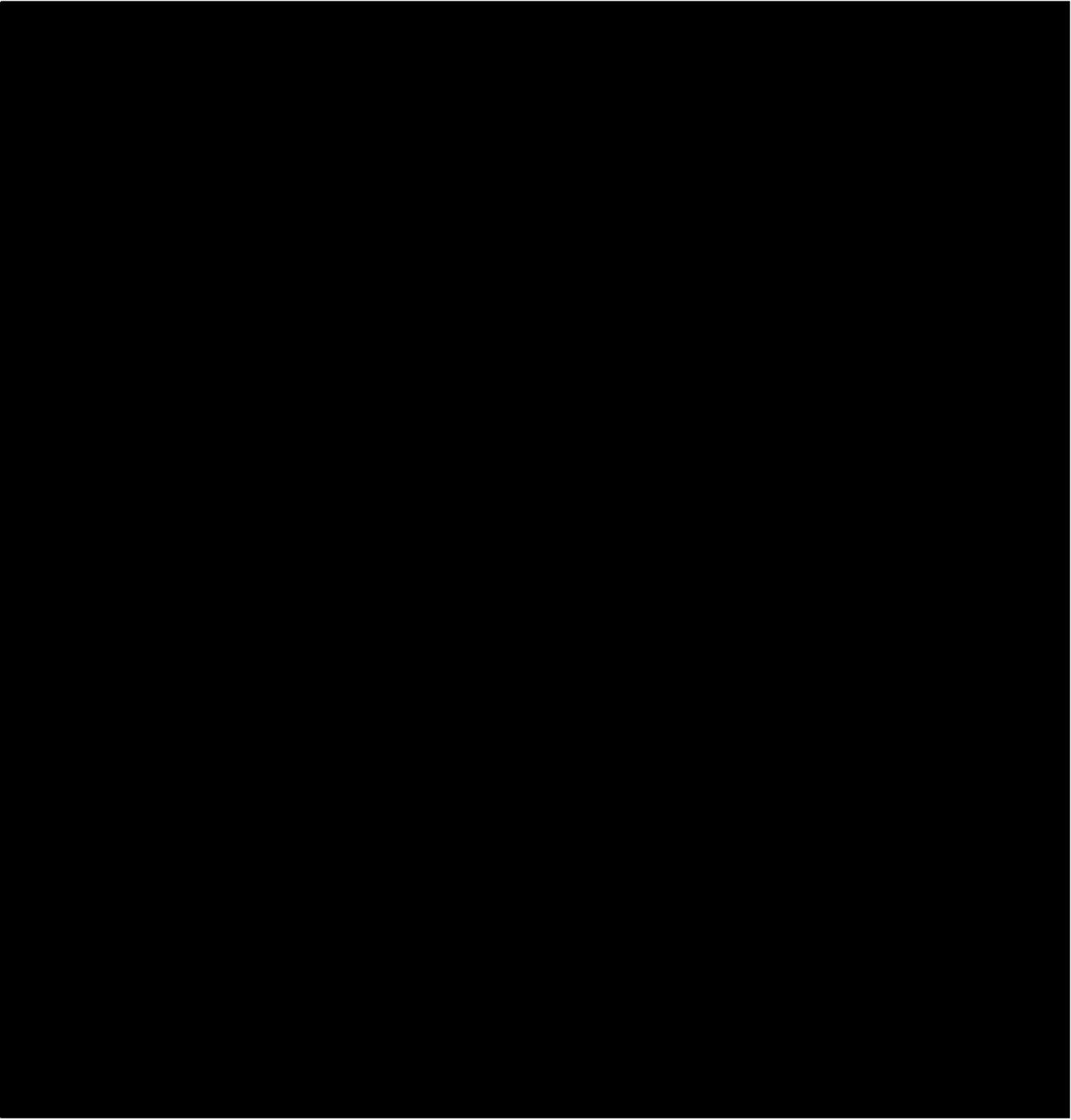
[Redacted signature area]

Procuraduría General de la República

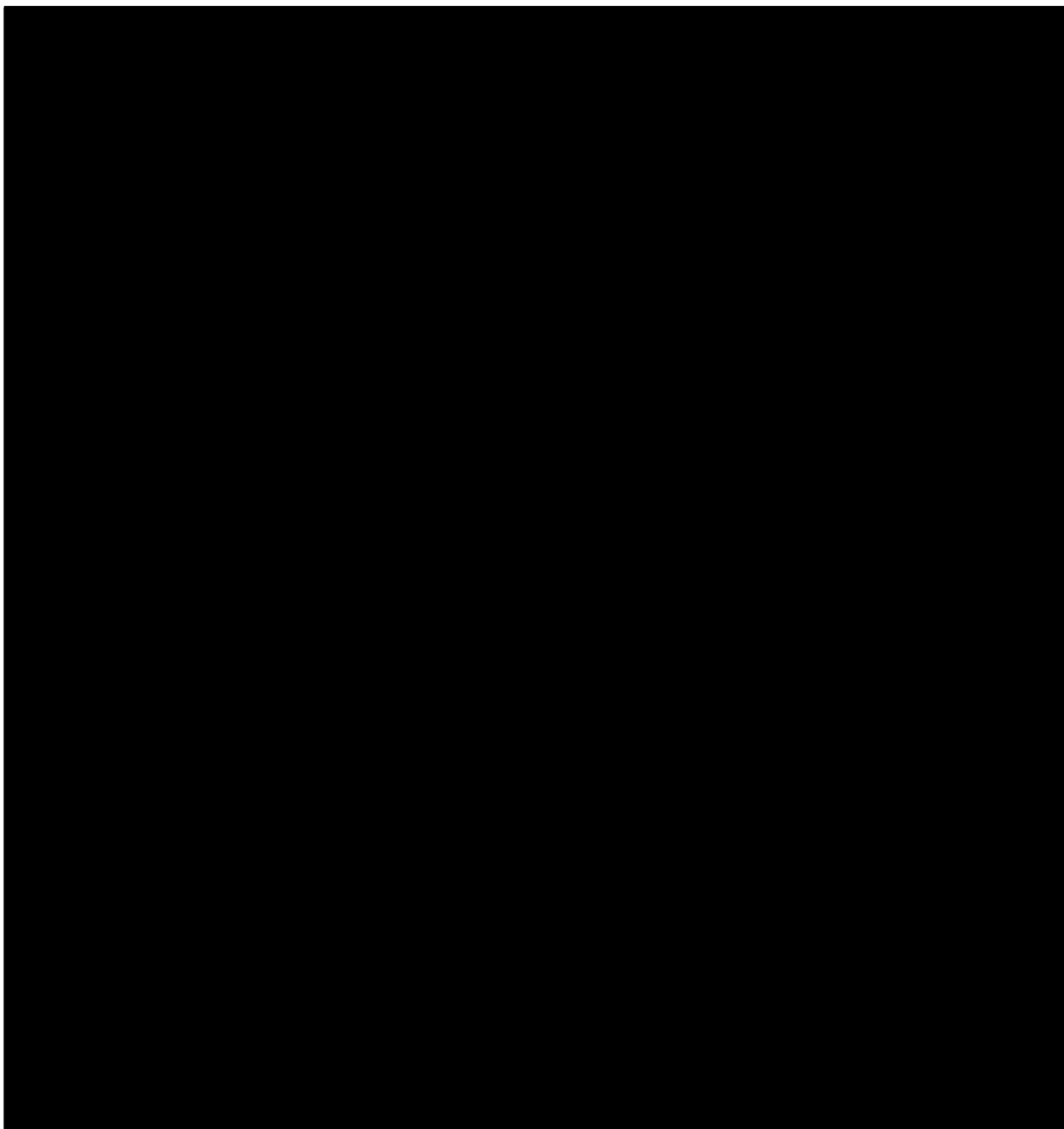




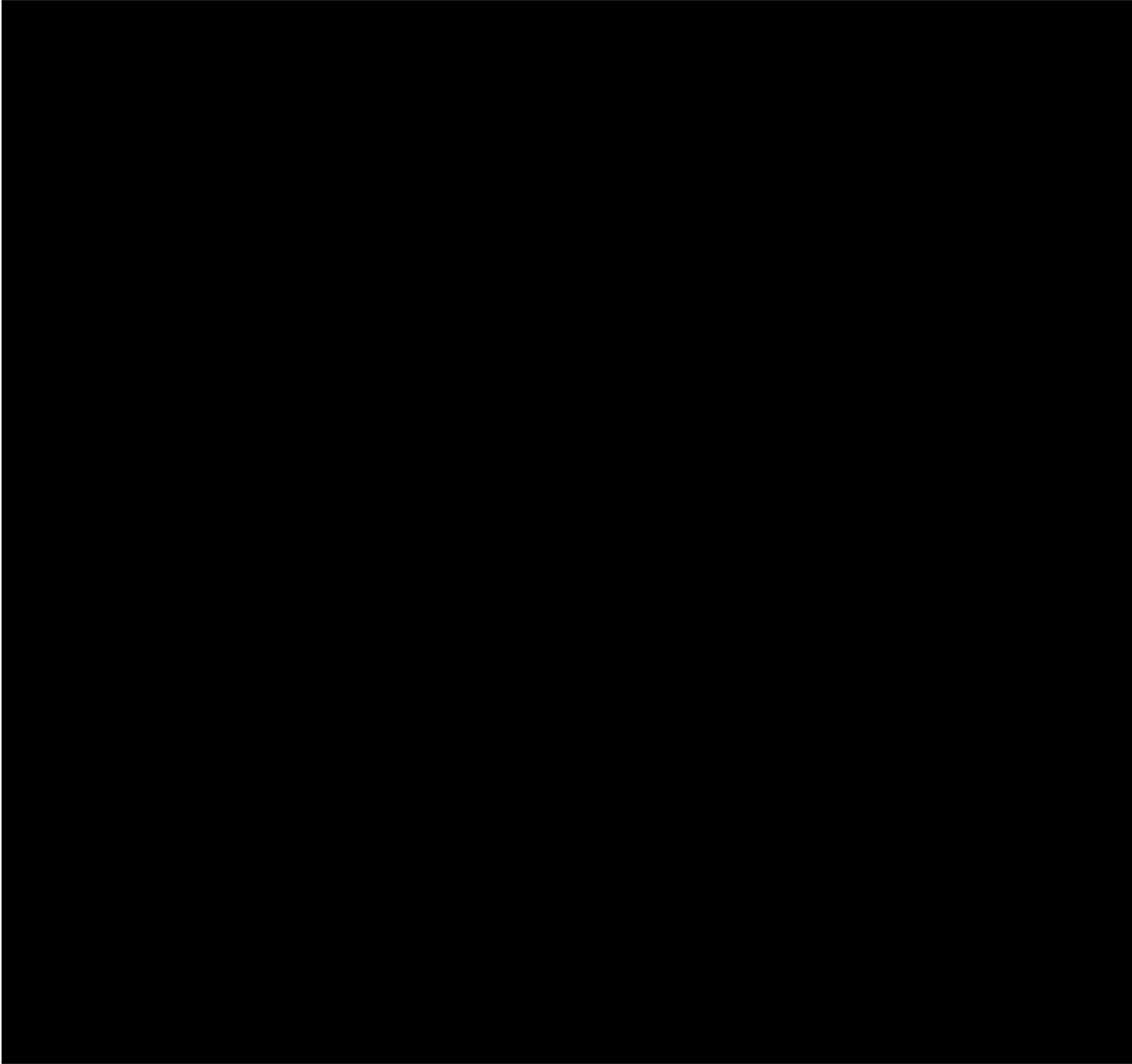
Procuraduría General de la República



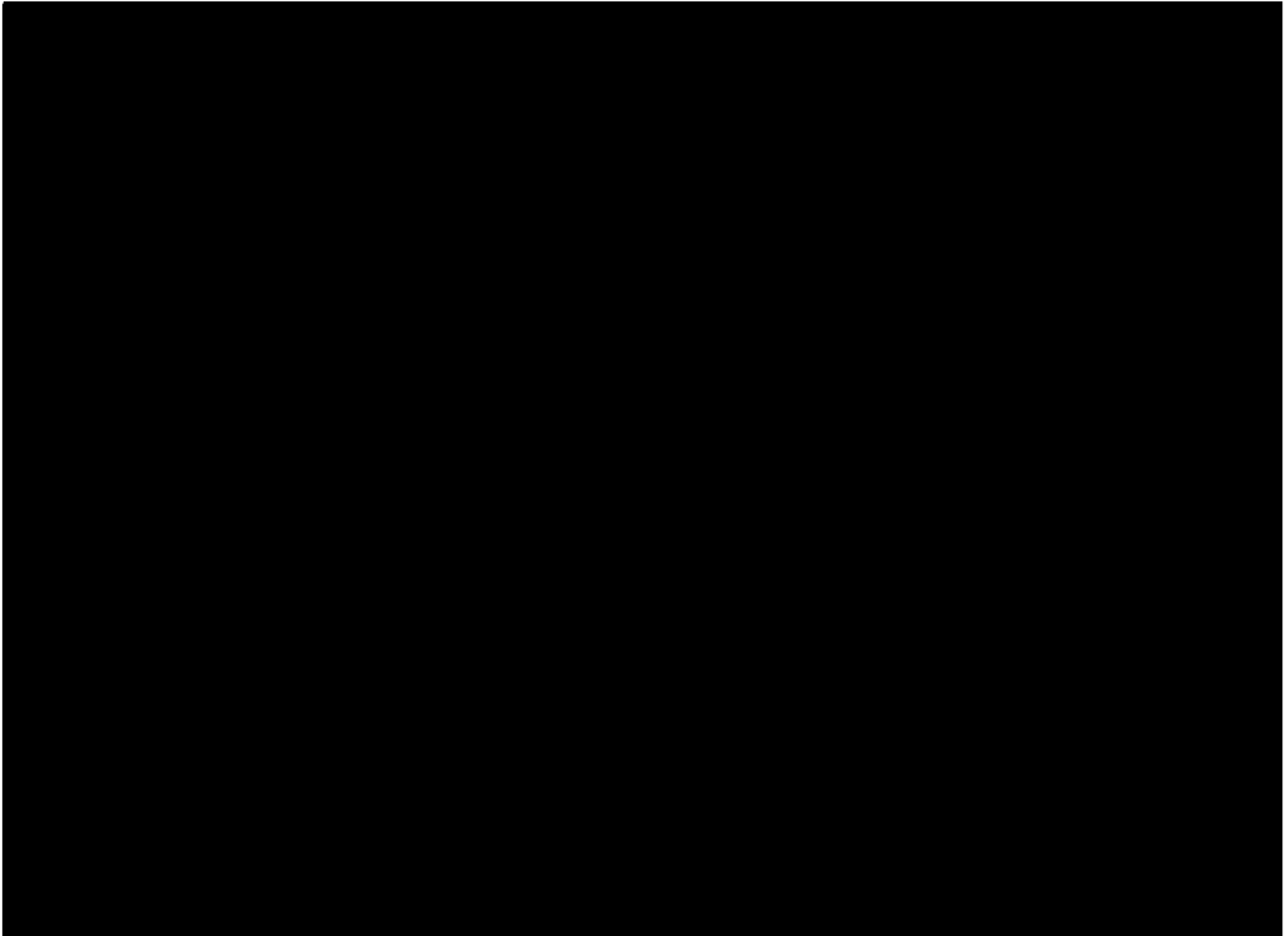
Procuraduría General de la República



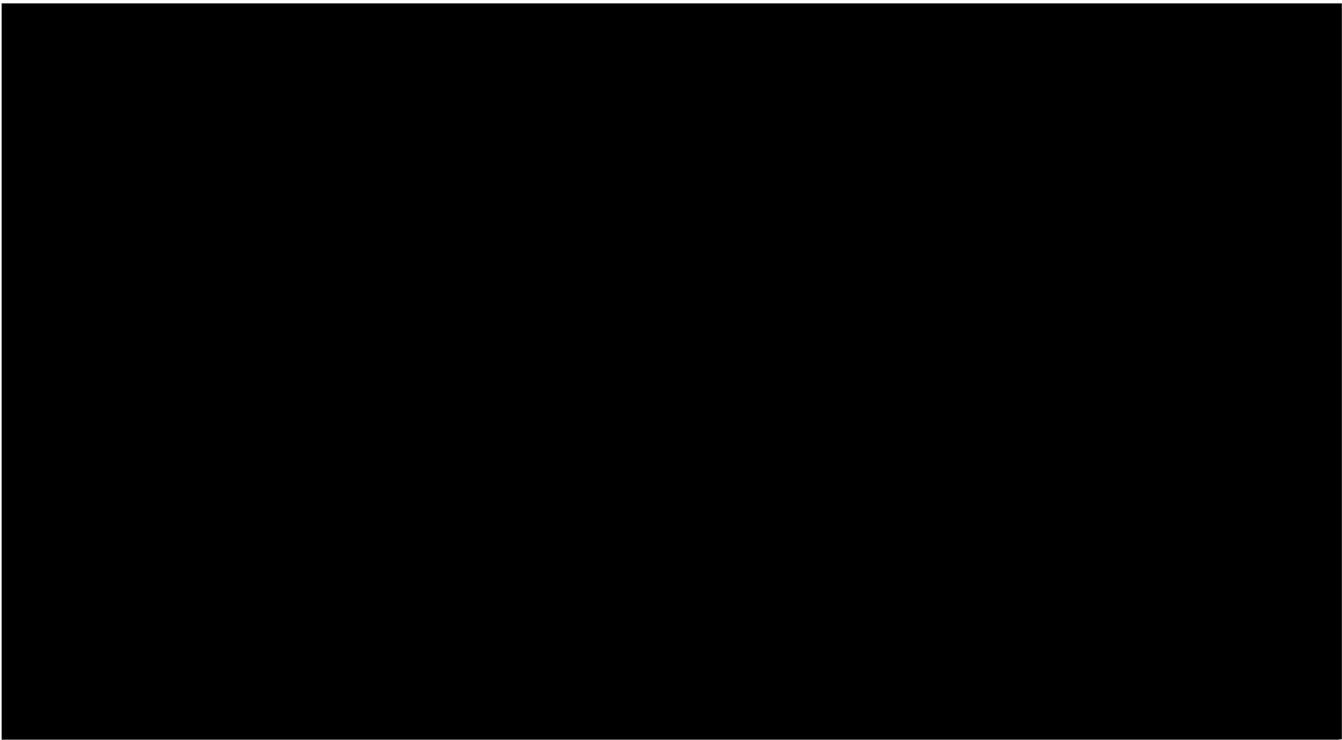
Procuraduría General de la República

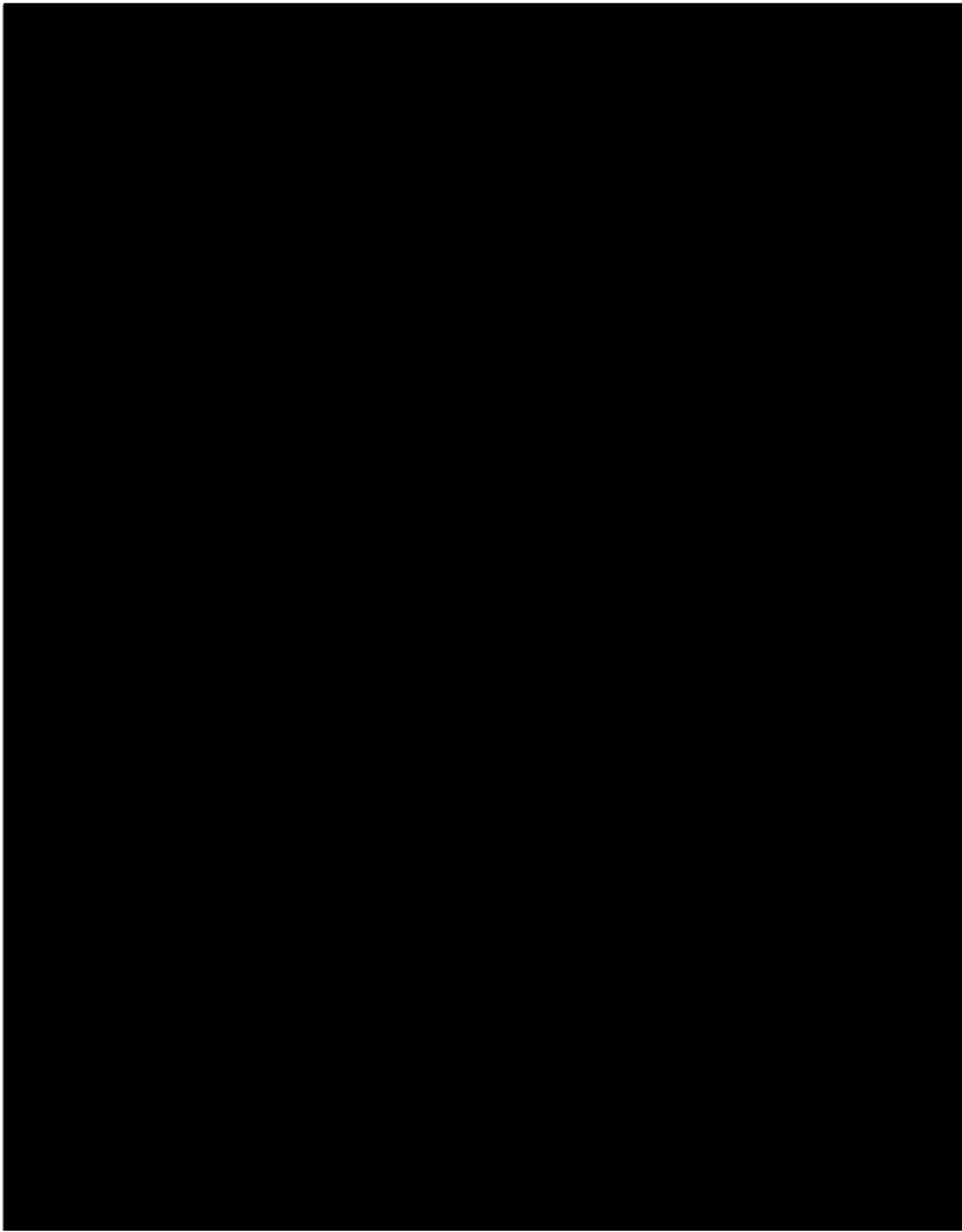


Procuraduría General de la República



Datos
Personales





61



Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 11 DE ABRIL DE 2017
Hora: 18:56

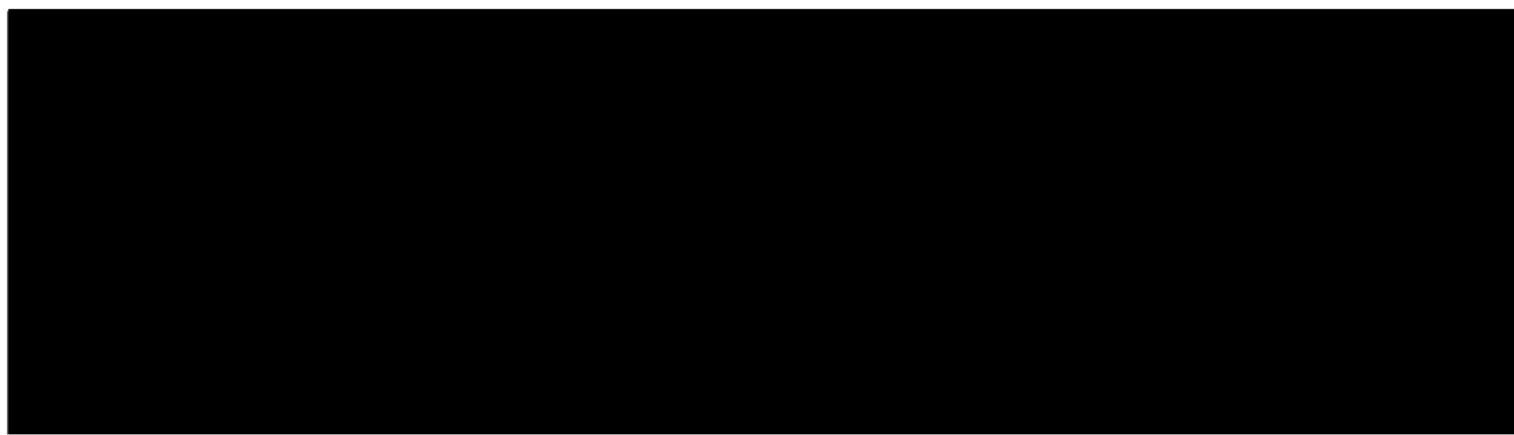
COMPARECENCIA



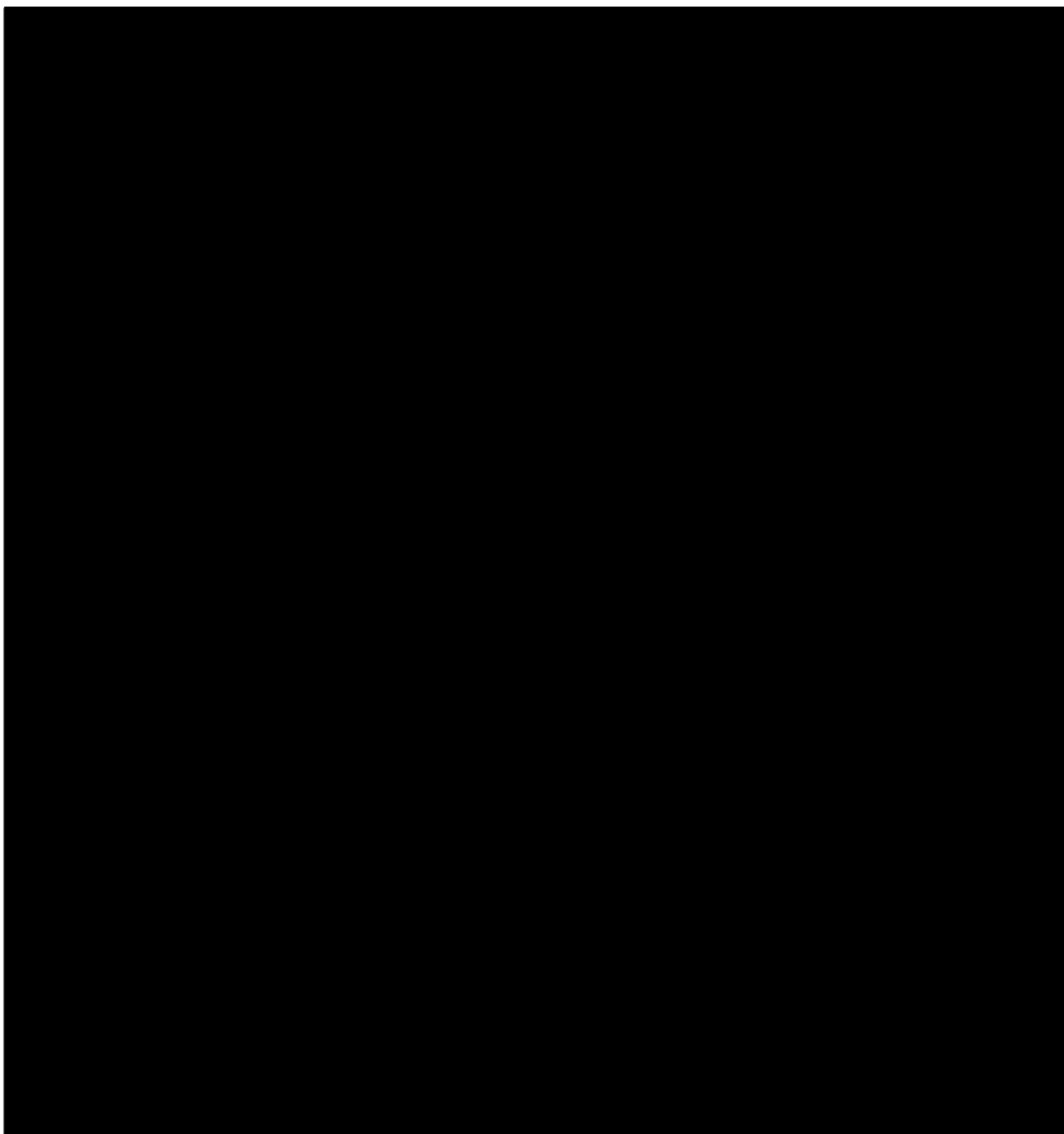
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{SI}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecisiete,

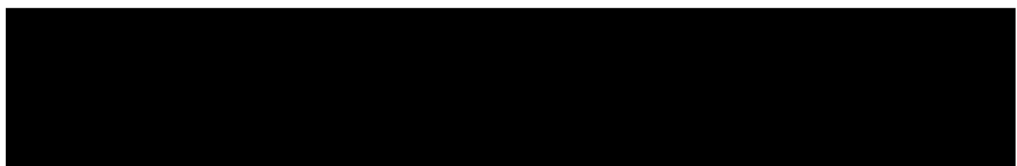
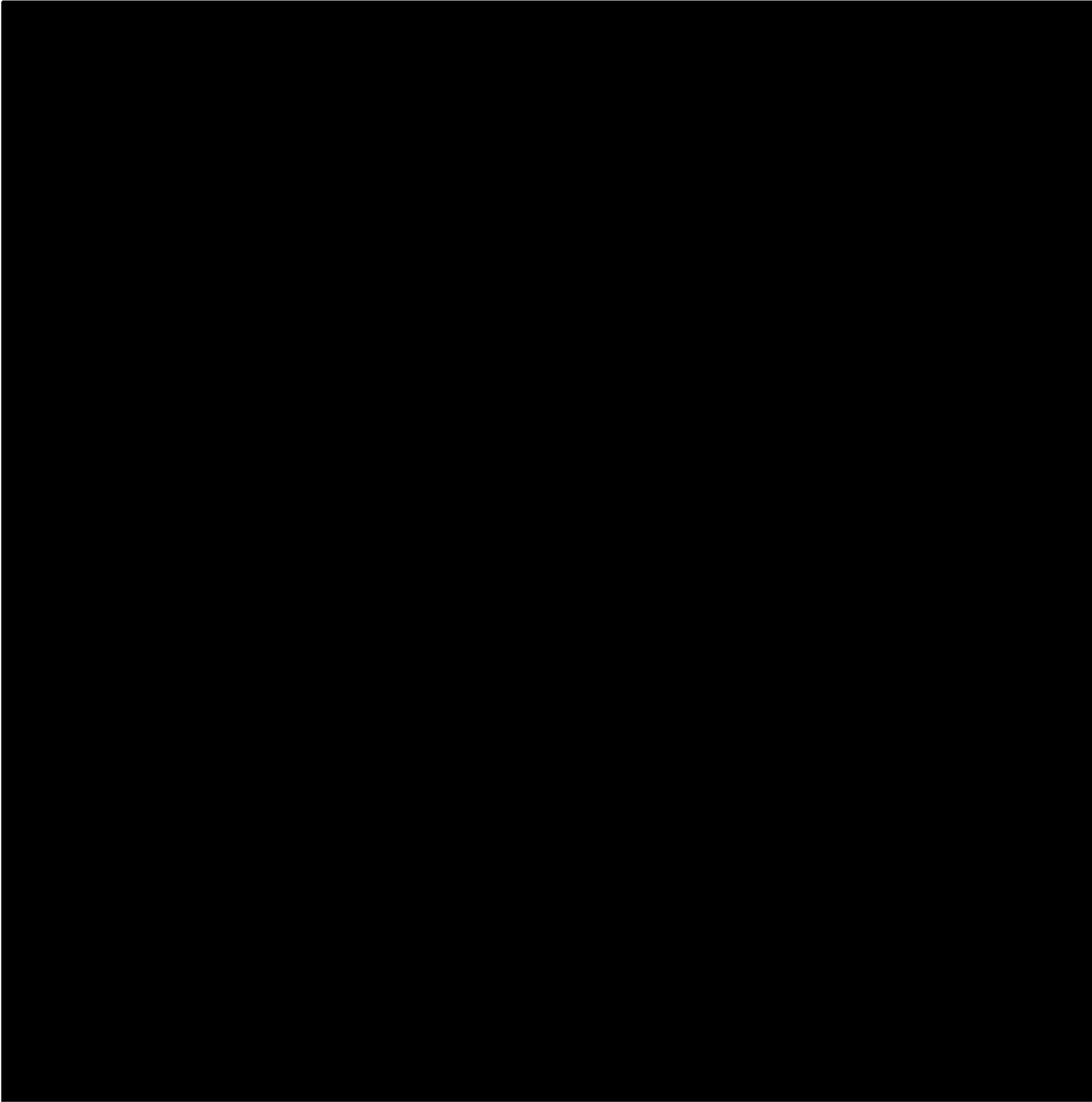


Procuraduría General de la República

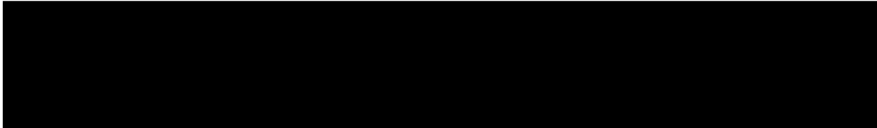
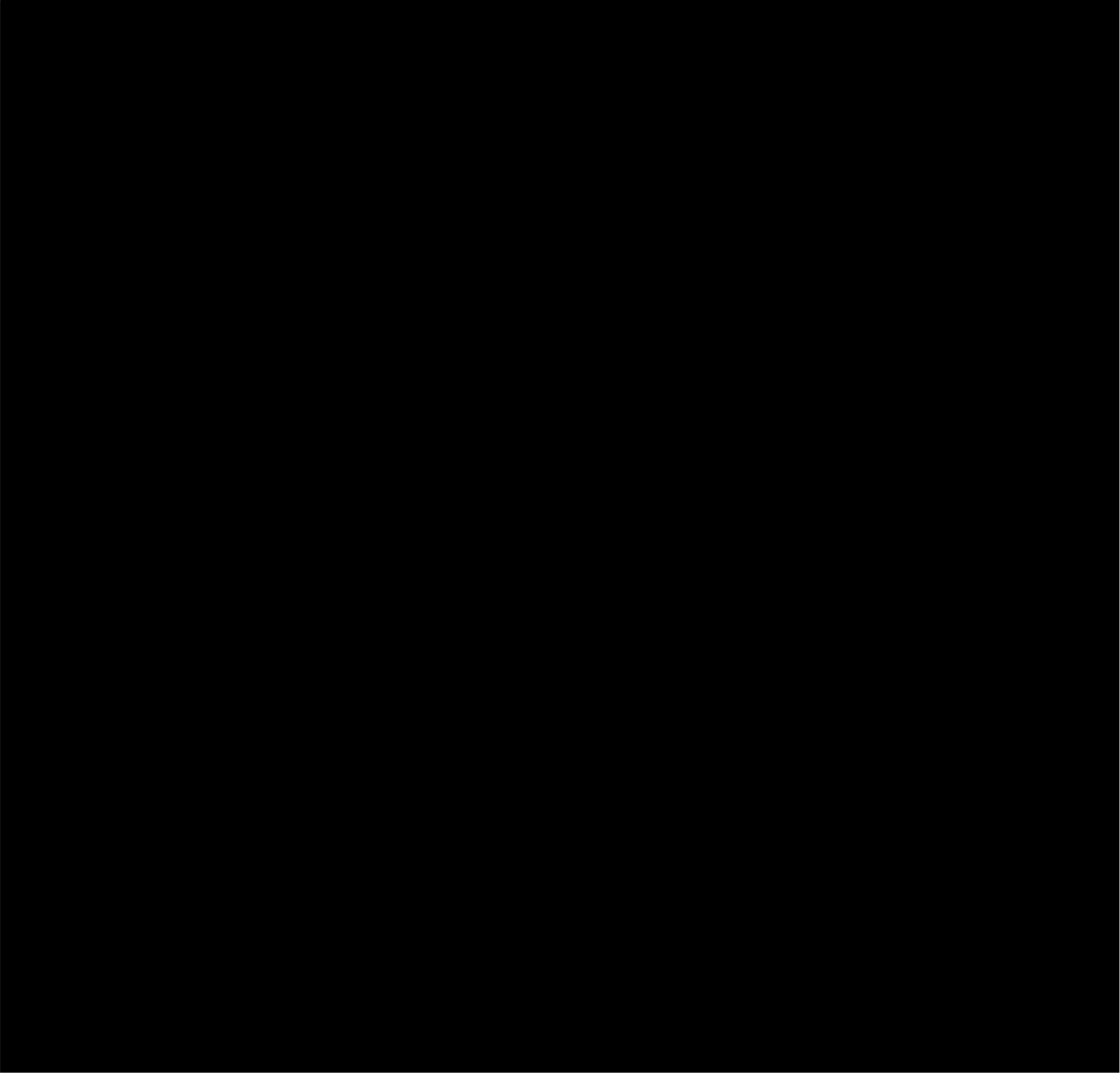


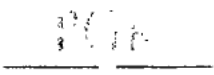
PGR

Procuraduría General de la República

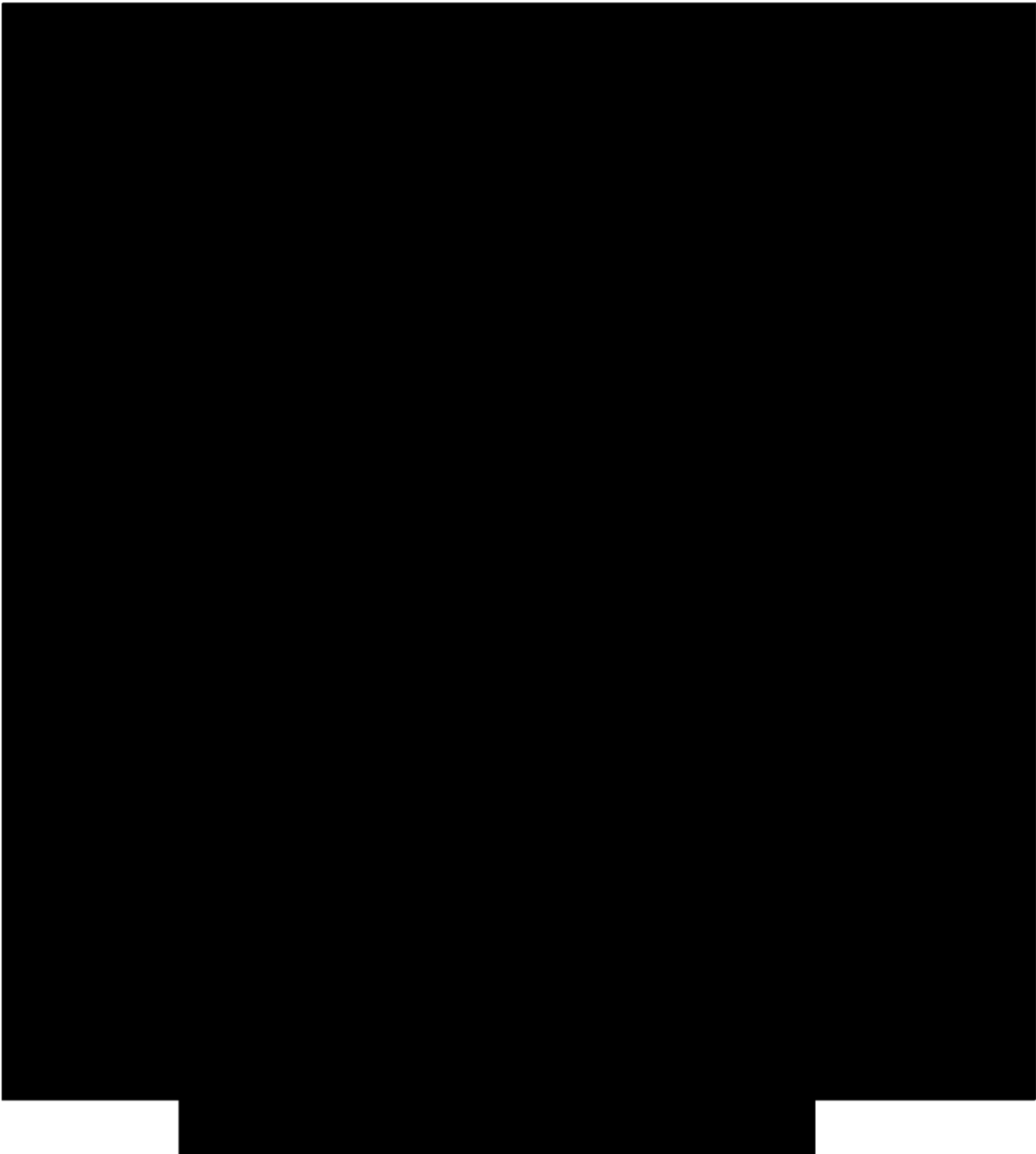


Procuraduría General de la República

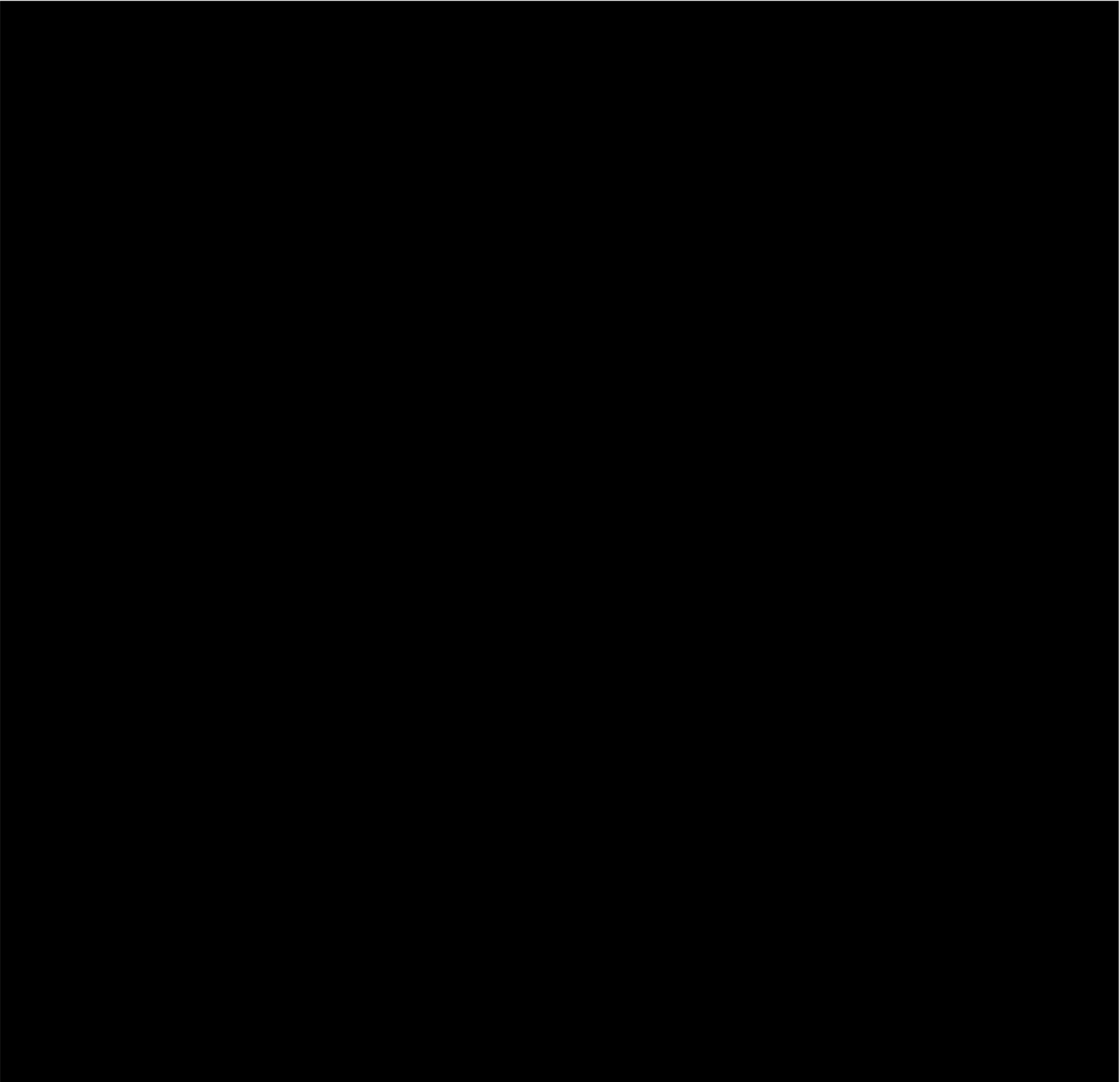




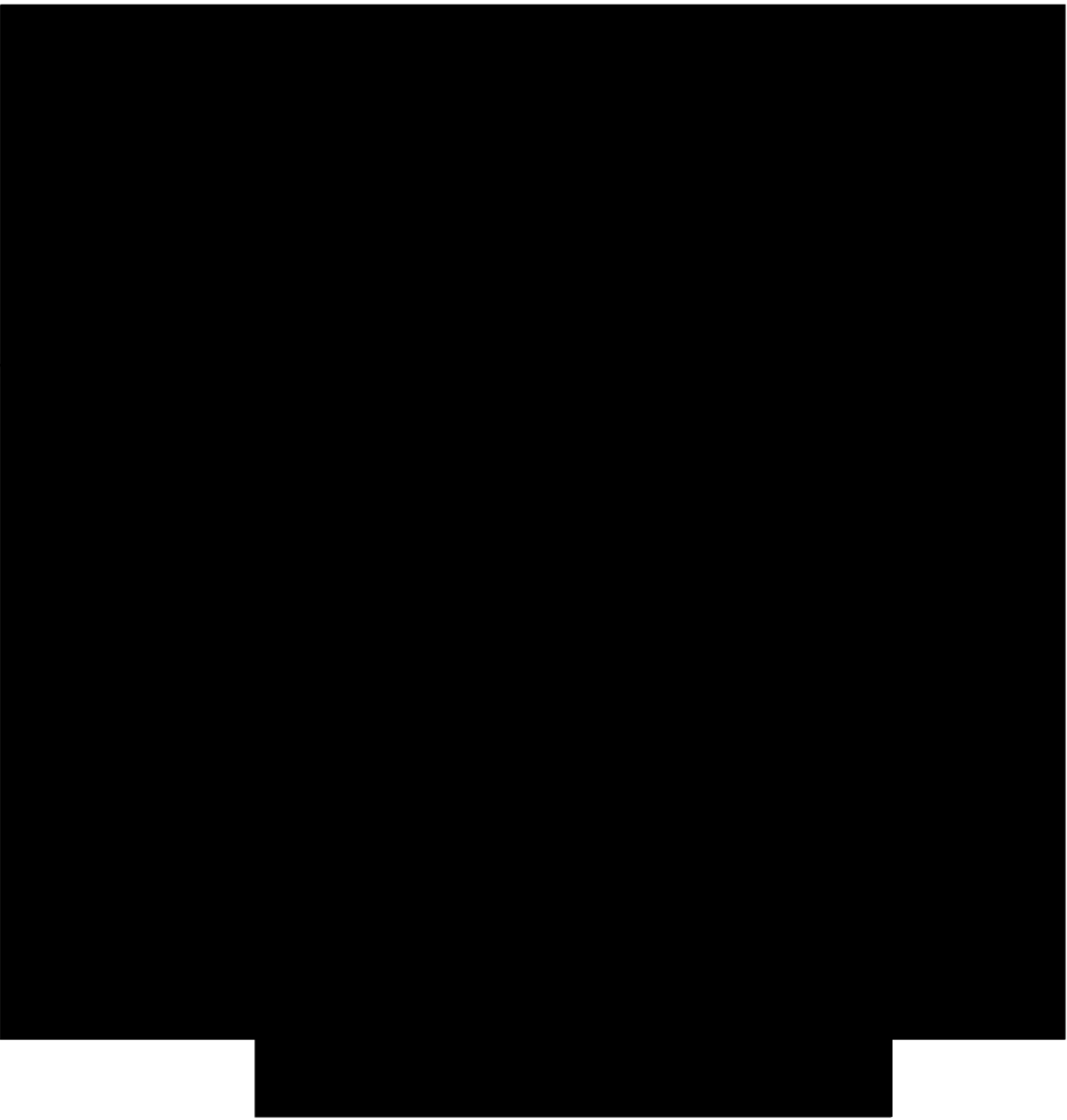
Procuraduría General de la República

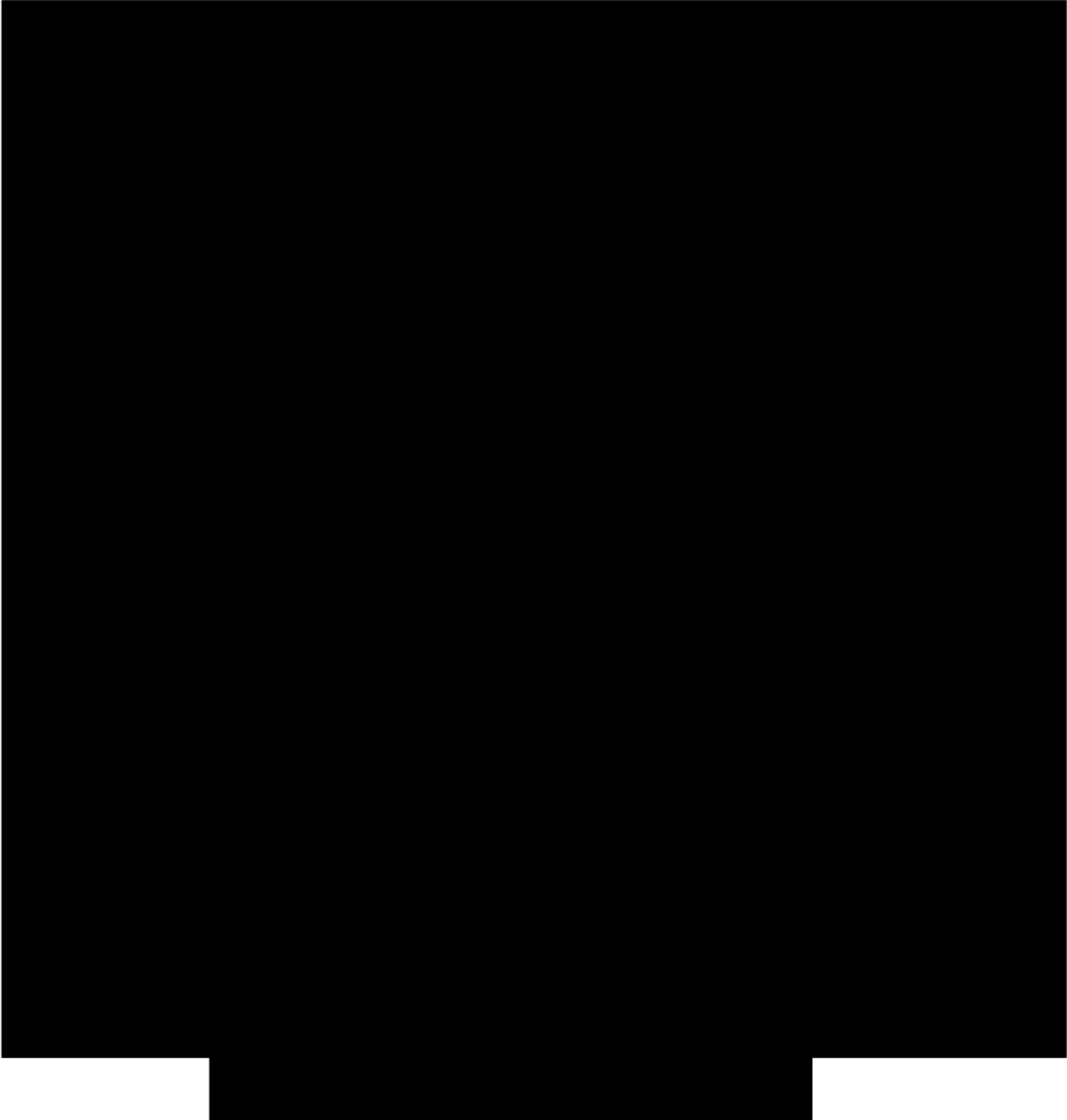


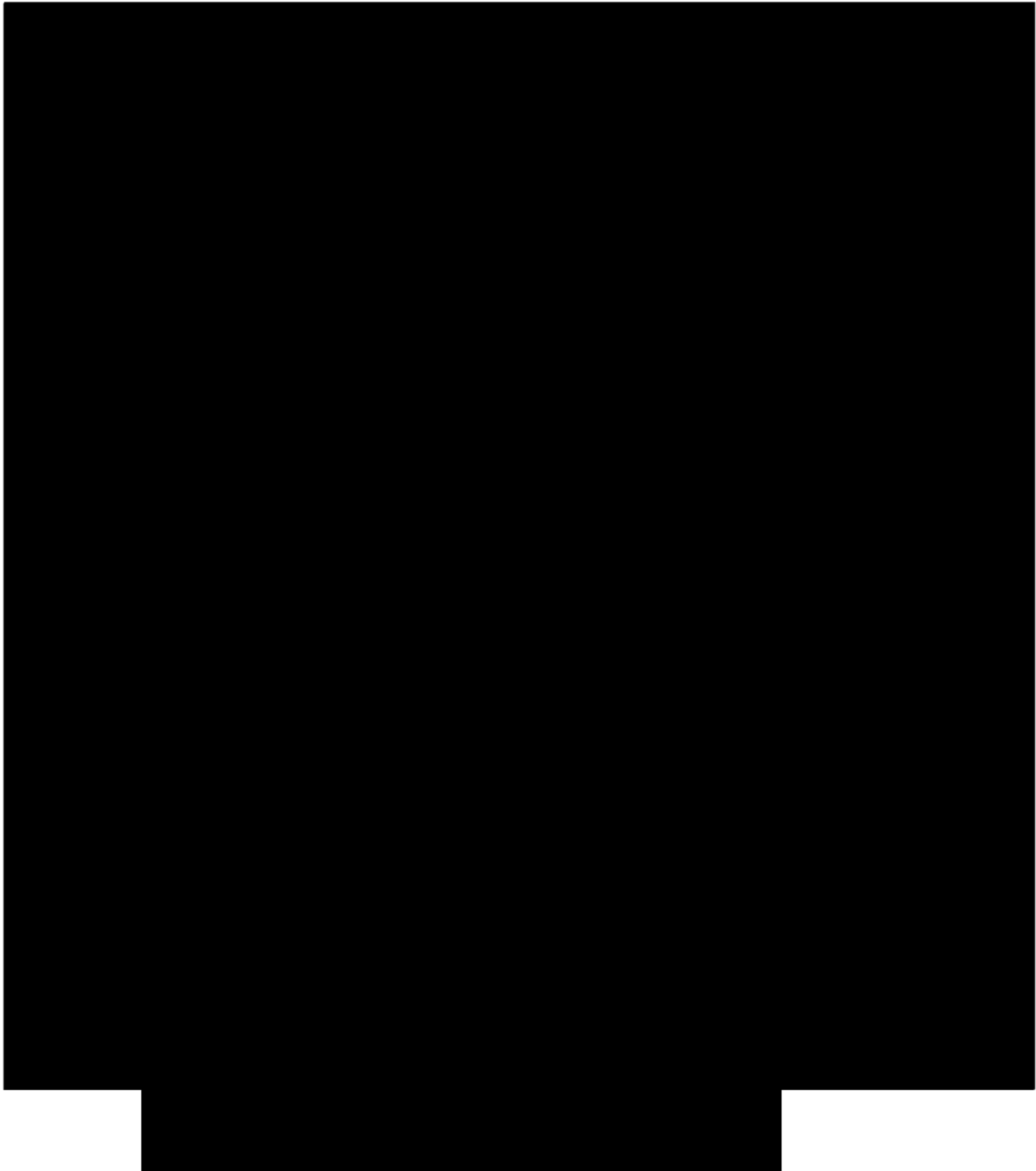
Procuraduría General de la República



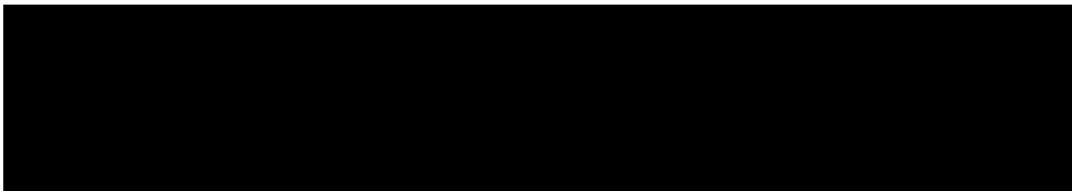
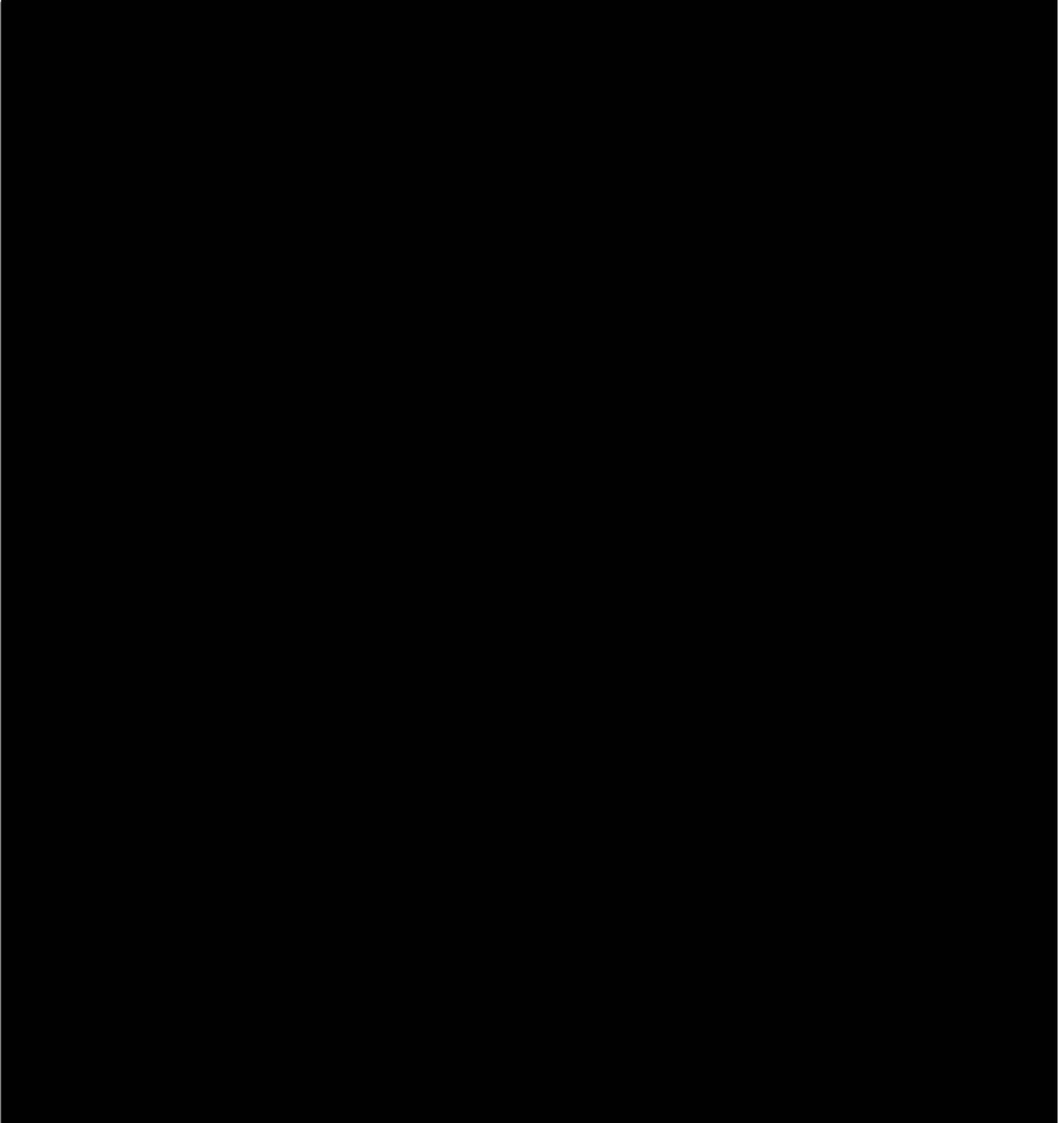
Procuraduría General de la República





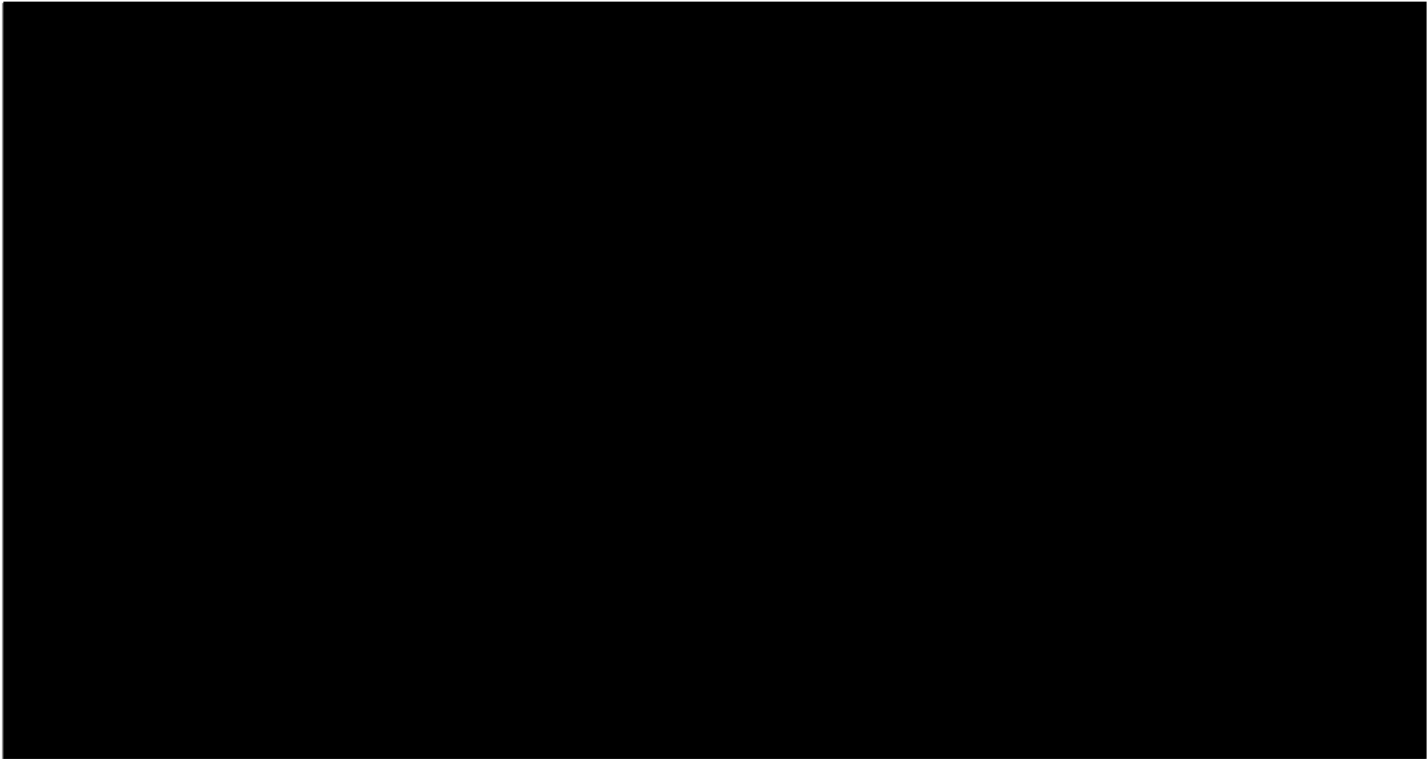


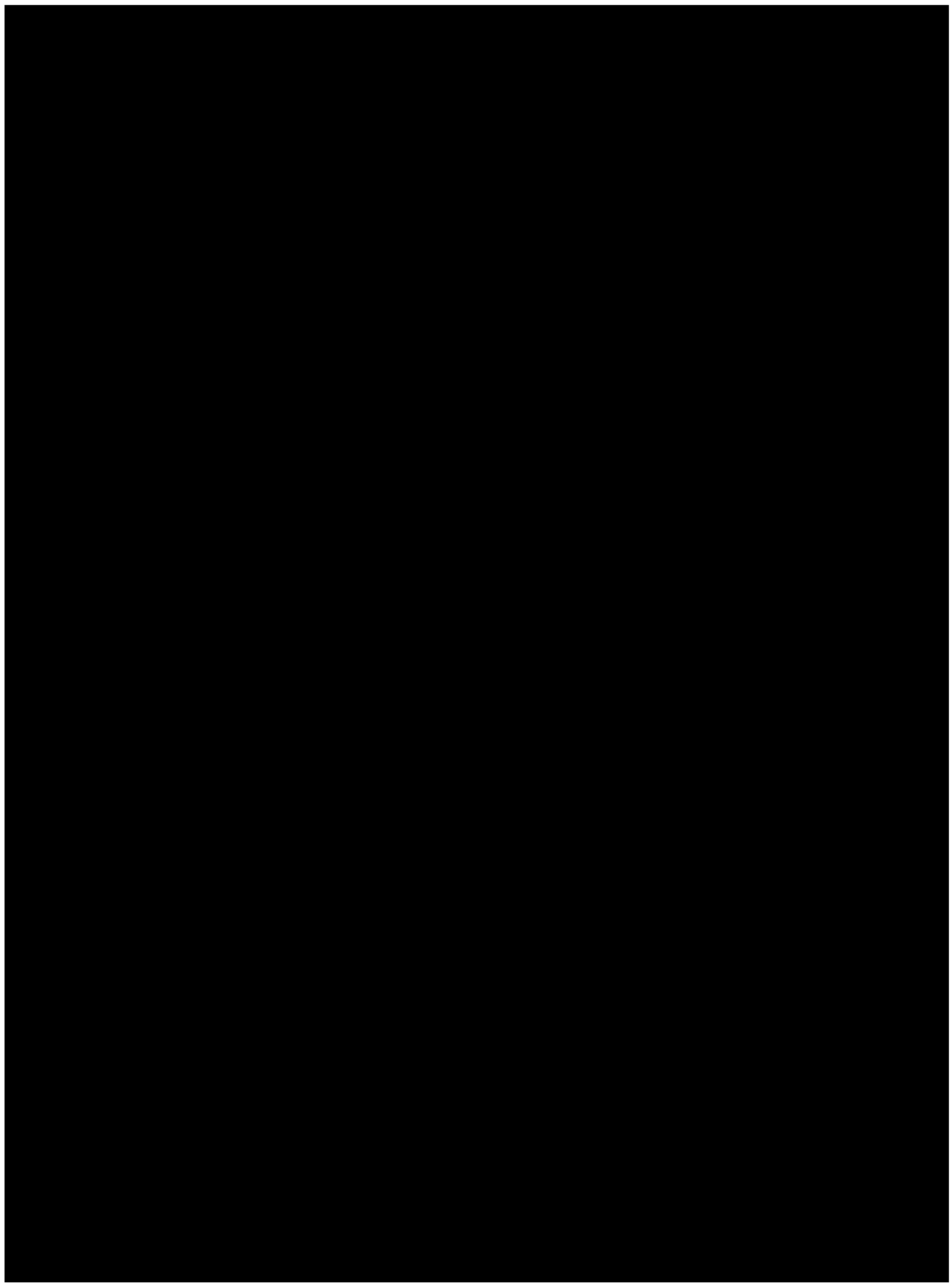
Procuraduría General de la República



66

Datos
Personales



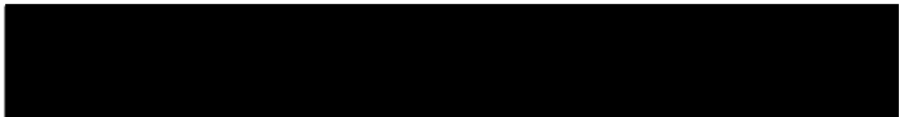


1033

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Hora: 11:42

COMPARECENCIA

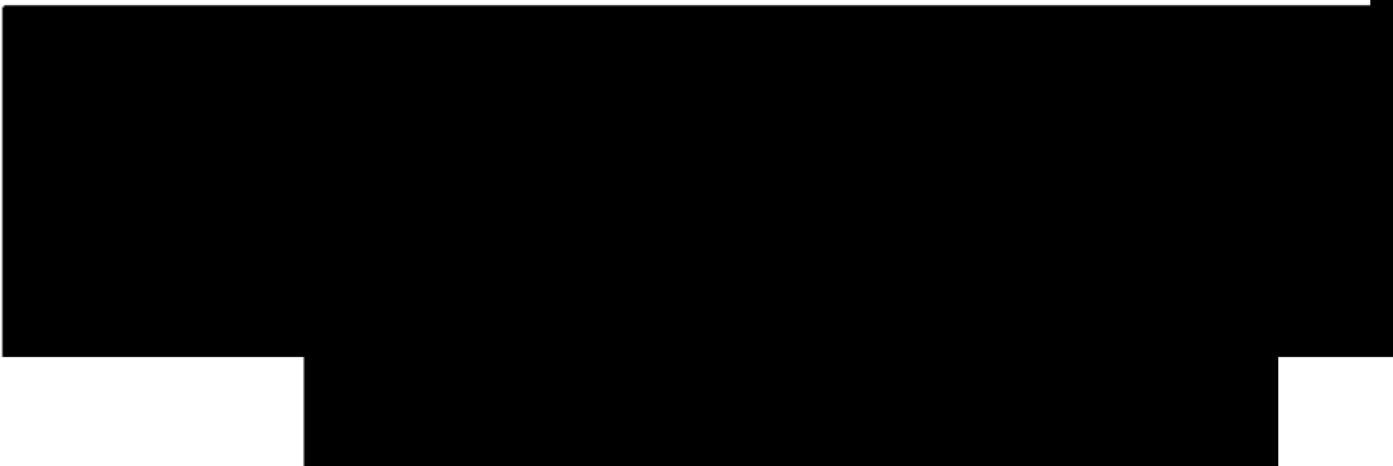


CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

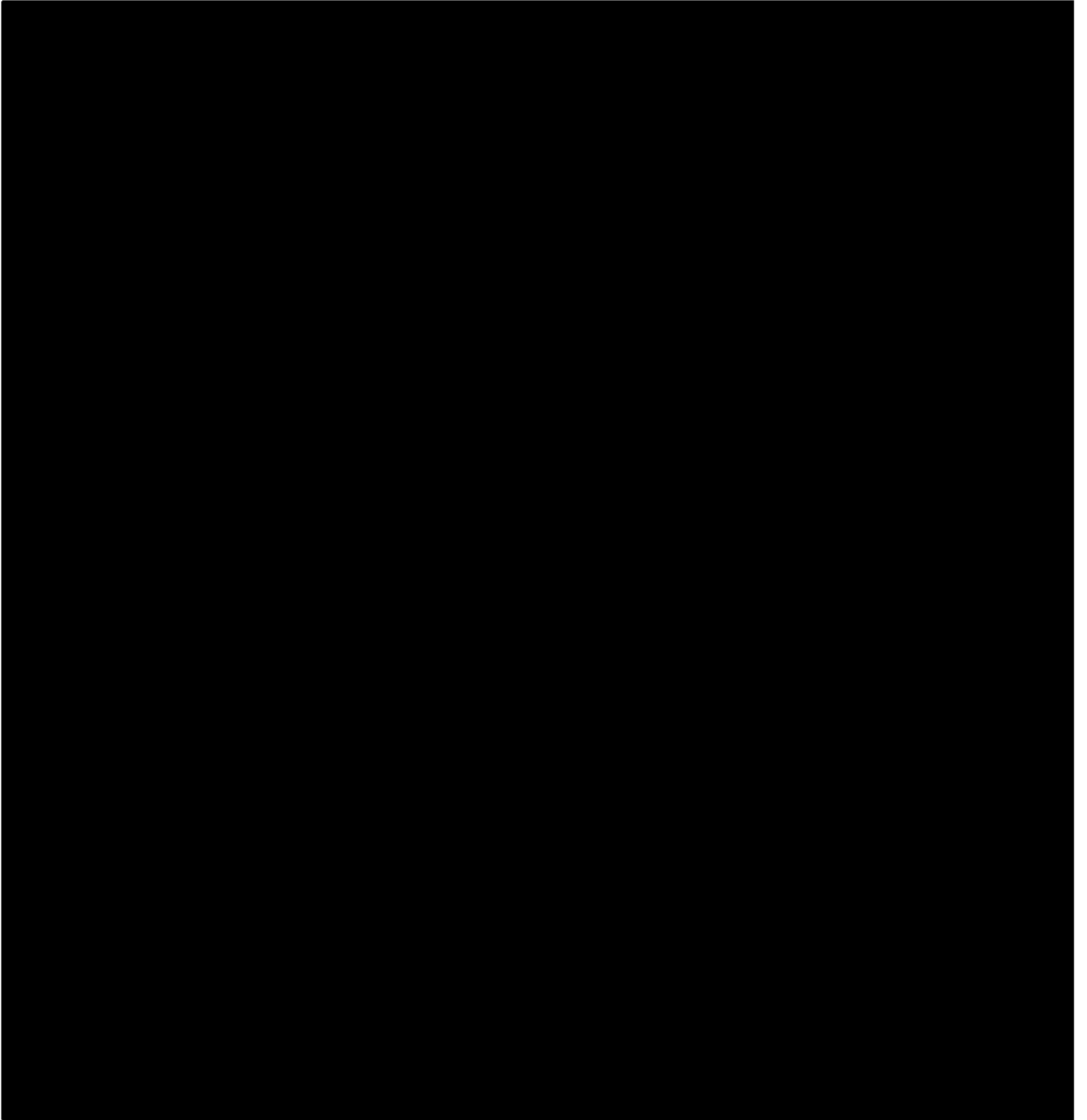
DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{SI}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil

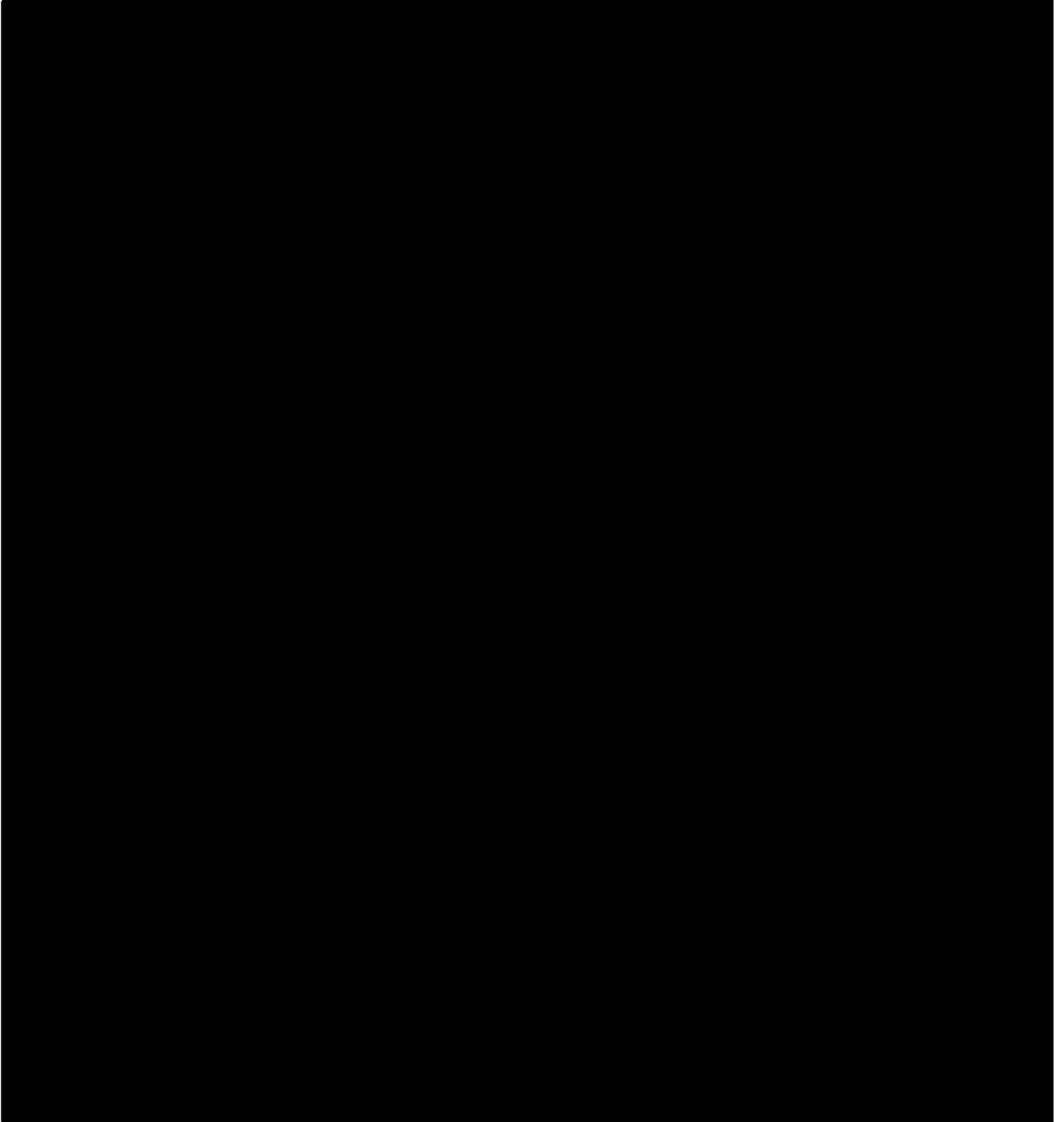


Procuraduría General de la República

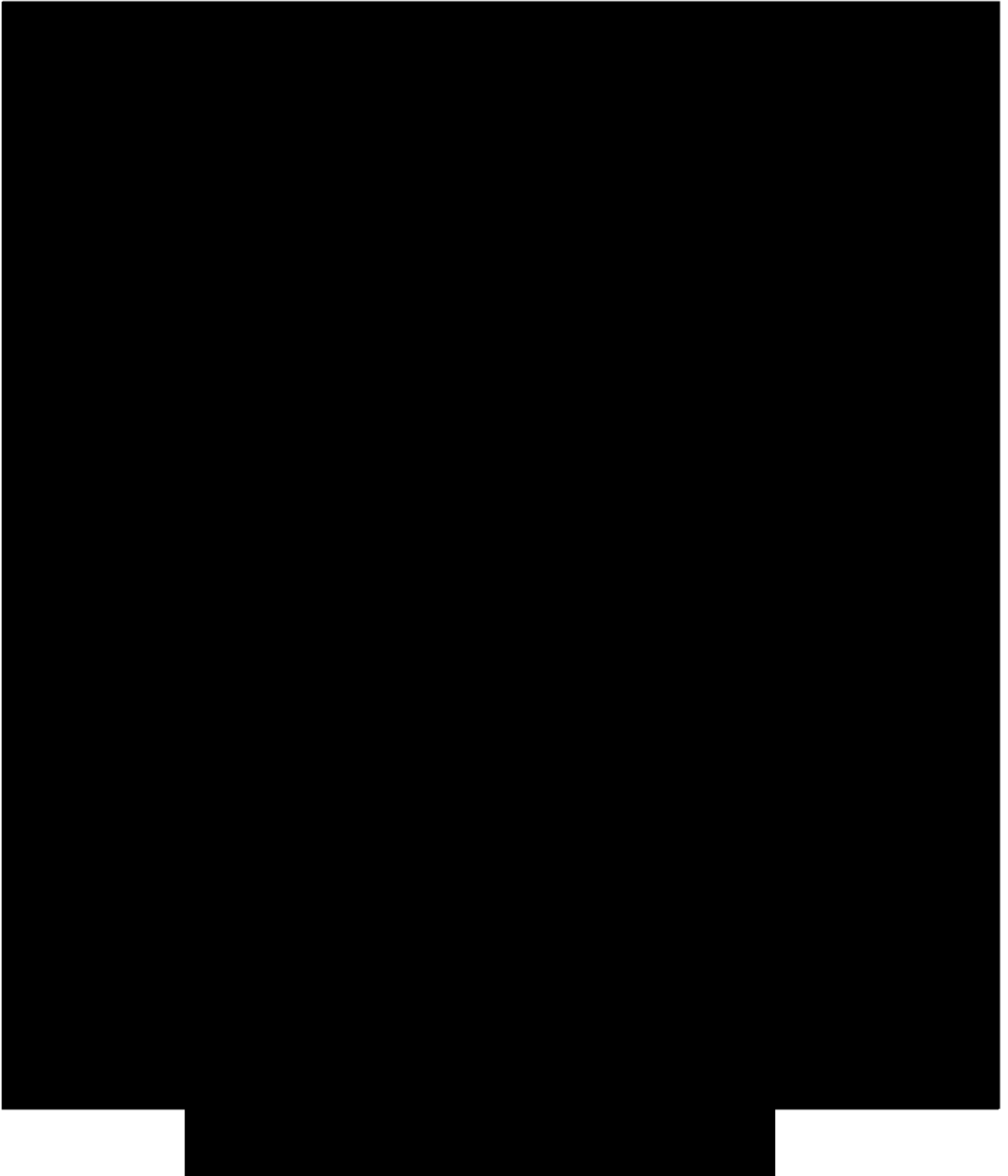


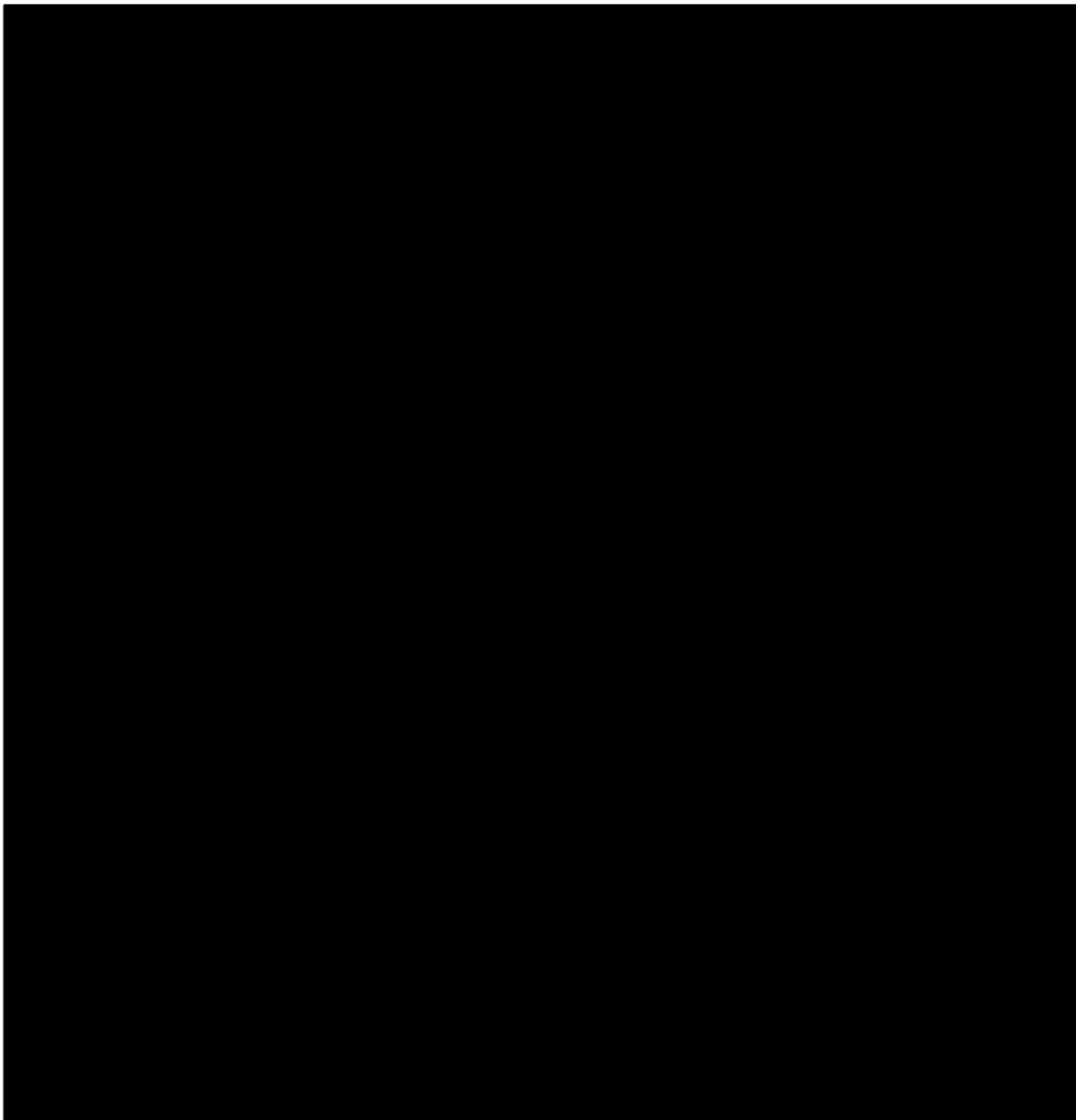
2011

Procuraduría General de la República

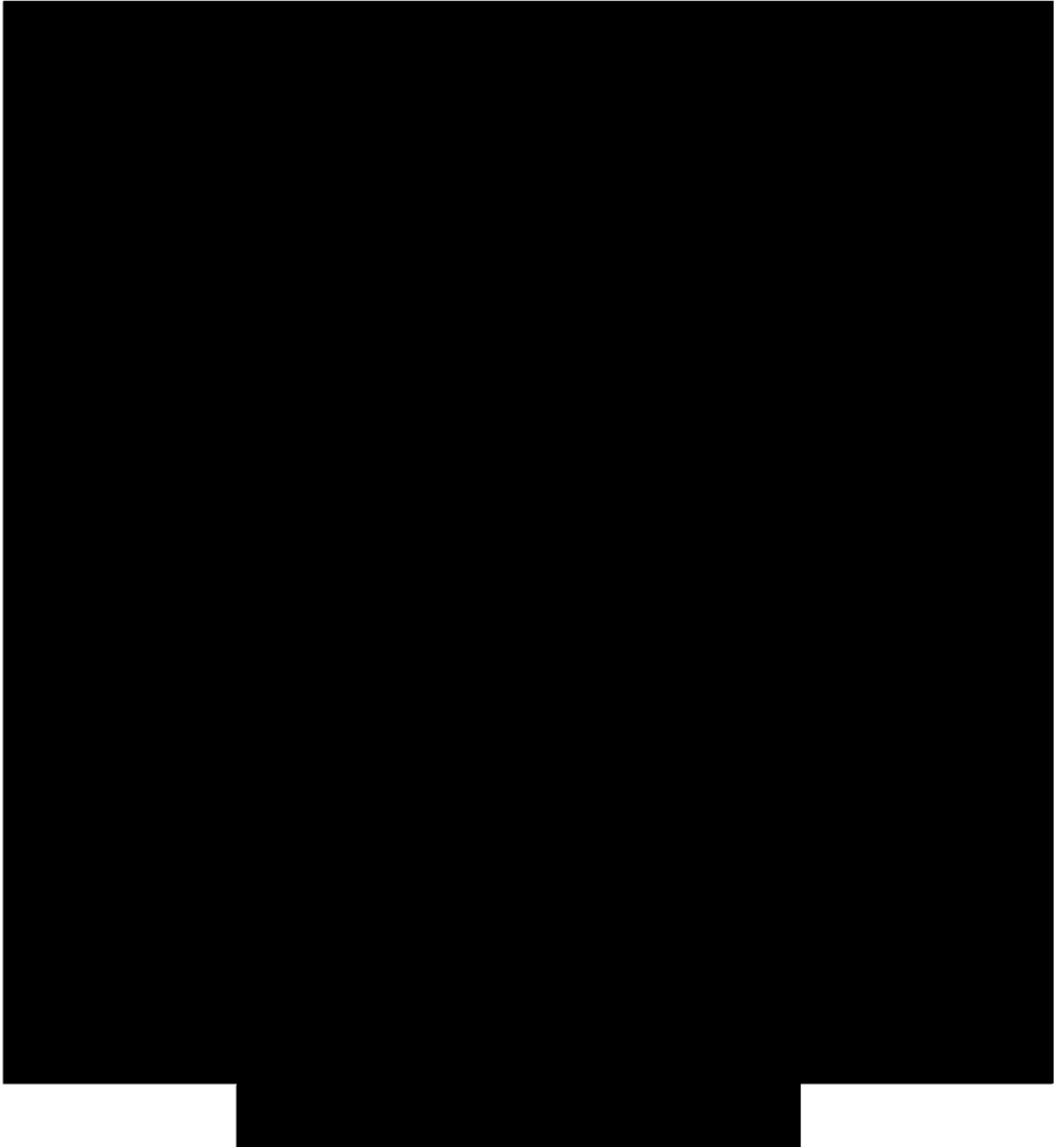


Procuraduría General de la República



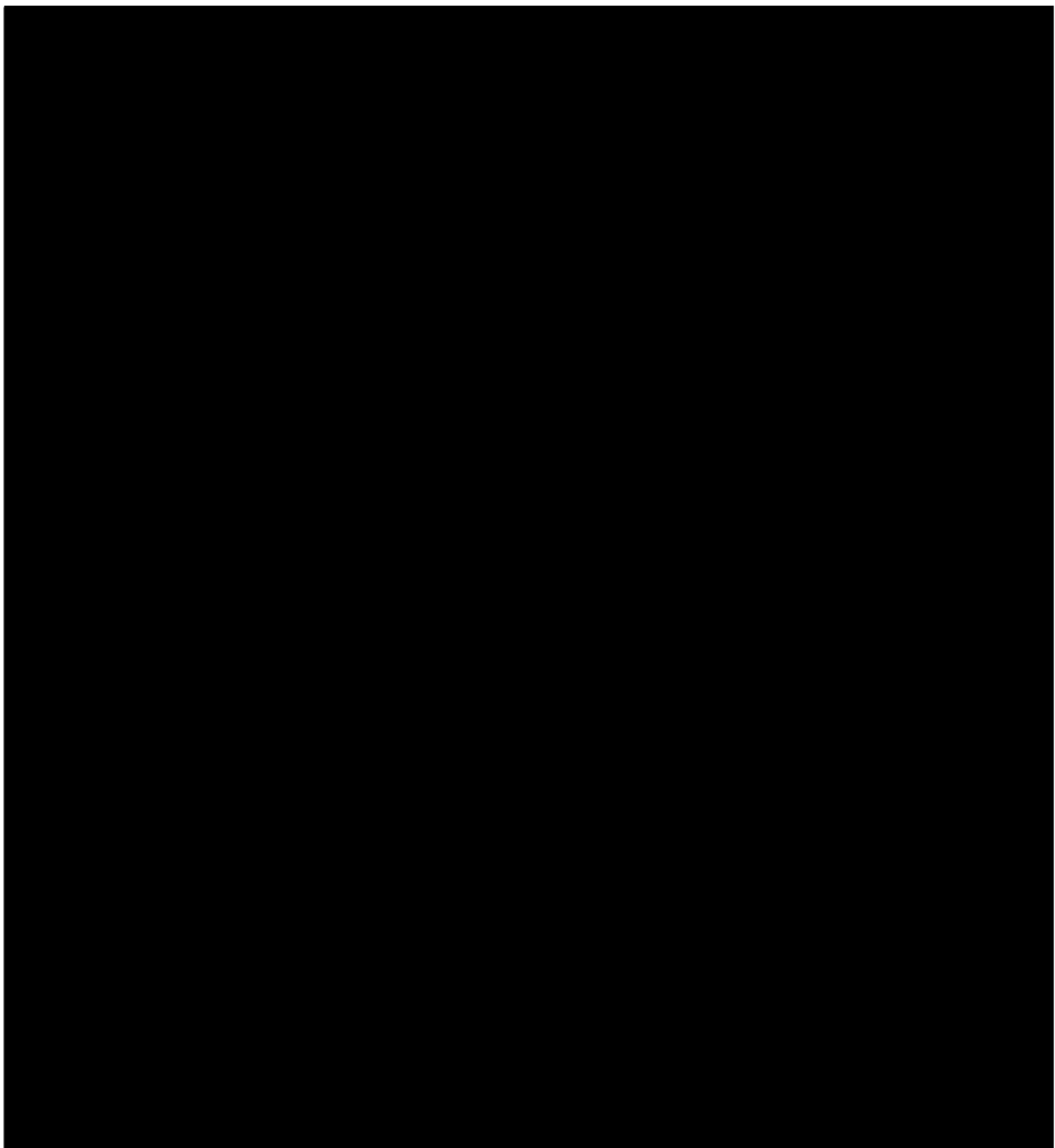


Procuraduría General de la República

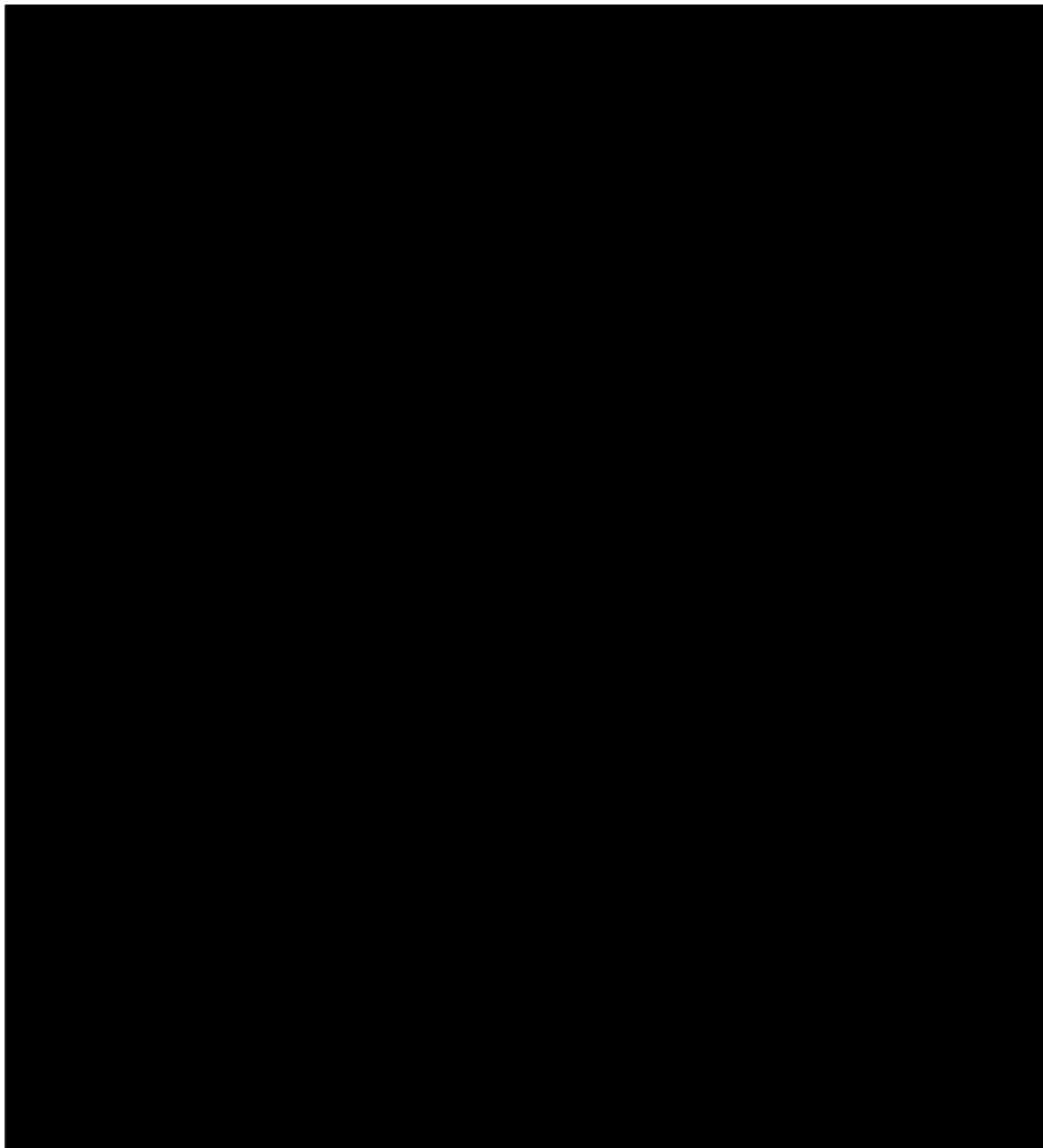




Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
12 ABR 2017

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTO

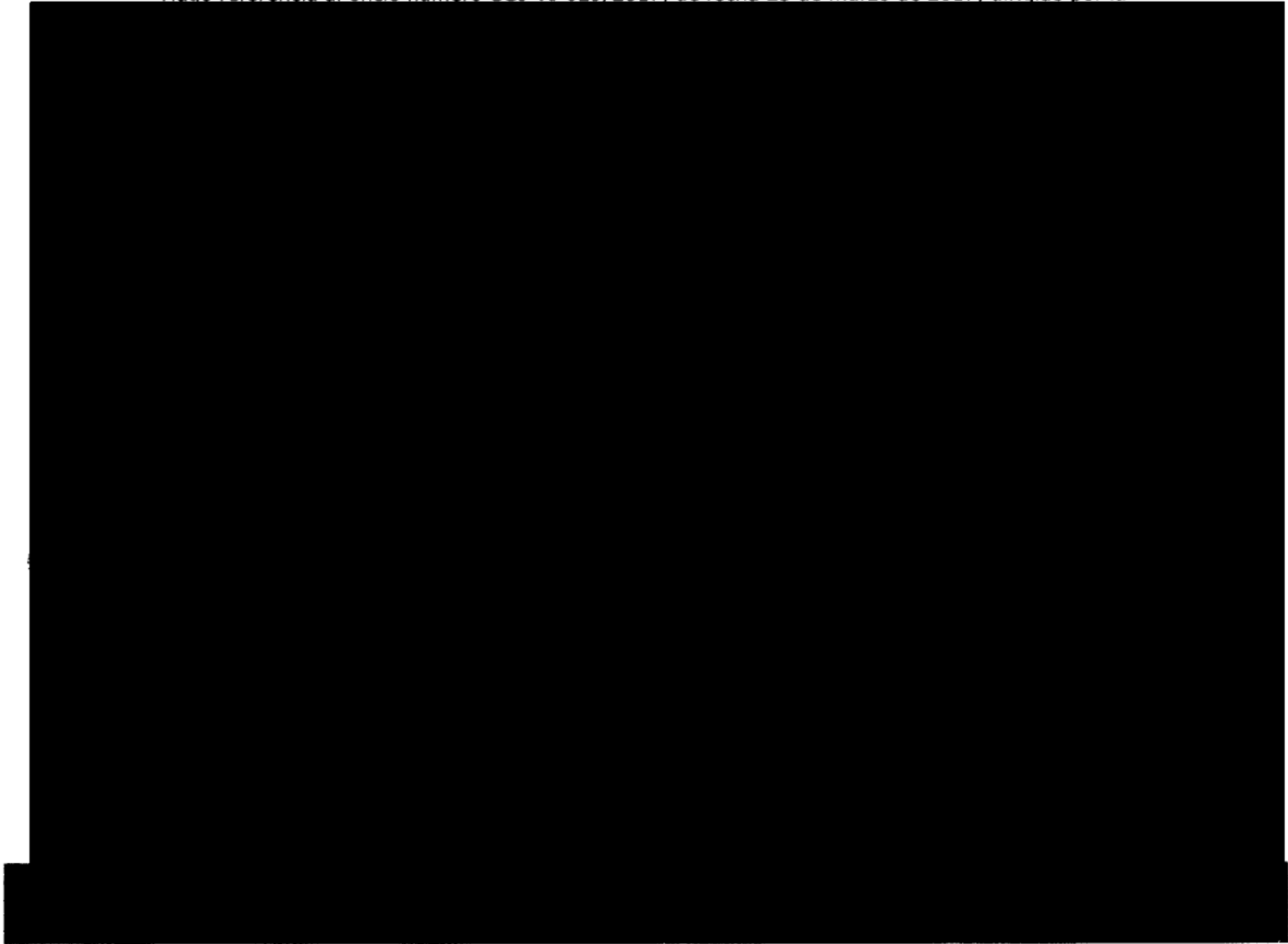
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-
CDMX/0000117/2017

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017

Atención: Agente del Ministerio Público de la Federación.

Estimados Señores,

Hago referencia al oficio número CGI-VI-029/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, dirigido por la



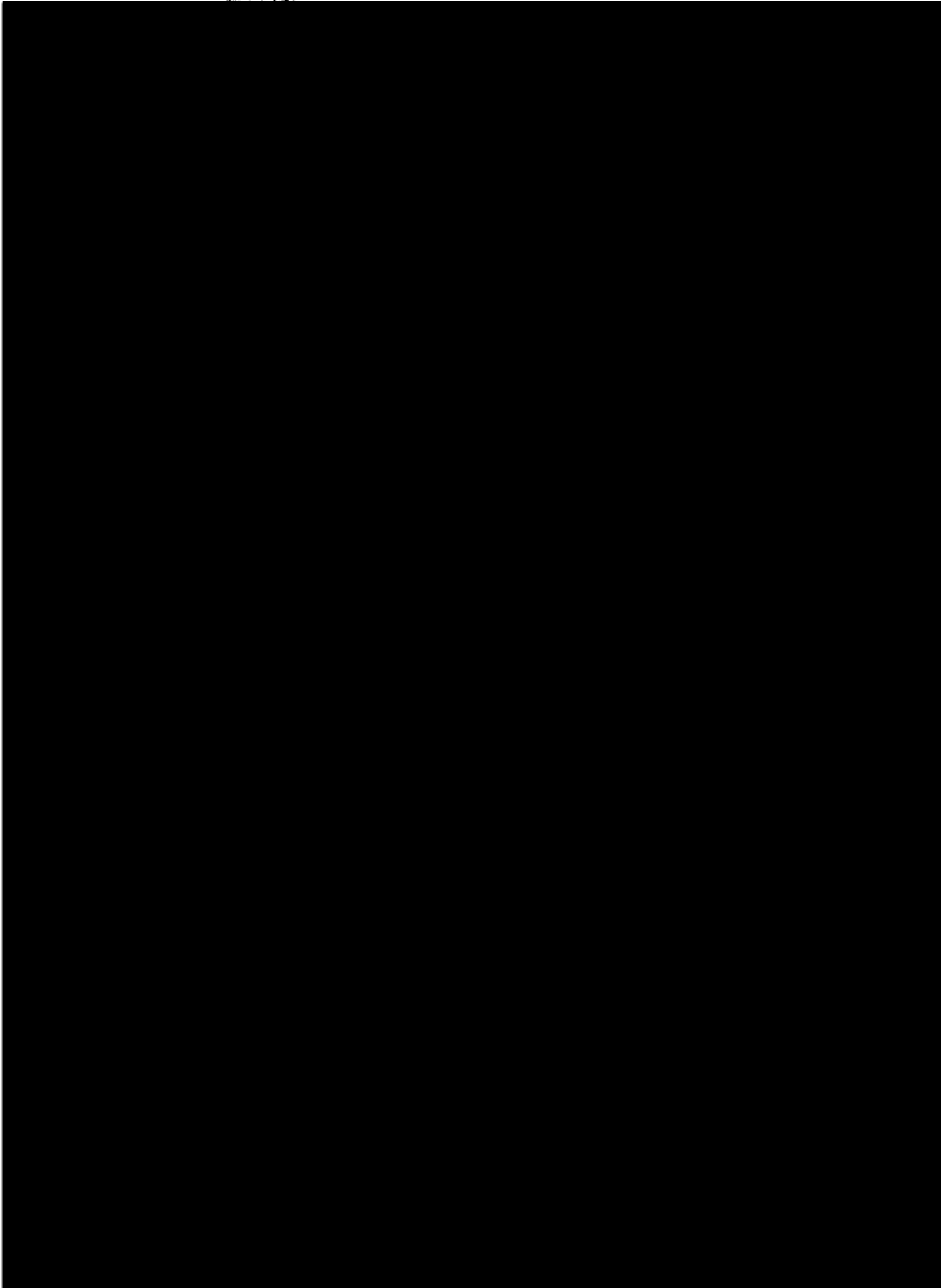


TABLE OF CONTENTS

	Page
ARTICLE 1 D [REDACTED]	9
1.1. [REDACTED]	9
1.2. [REDACTED]	19
ARTICLE 2 RELATIONSHIP OF OWNER, CONTRACTOR, SUBCONTRACTORS, AND VENDORS	19
2.1. Status of Contractor	19
2.2. Key Personnel	19
2.3. Subcontractors and Vendors	19
2.4. Subcontracts and Purchase Orders	20
2.5. Contractor Acknowledgements	20
ARTICLE 3 CONTRACTOR'S RESPONSIBILITIES	21
3.1. Scope of Work - Generally	21
3.2. Specific Obligations	22
3.3. Spare Parts	23
3.4. Environmental Regulations and Environmental Compliance	23
3.5. Contractor's Tools and Equipment	[REDACTED]
3.6. Employment of Personnel	[REDACTED]
3.7. Clean-up: Non-Interference	[REDACTED]
3.8. Safety and Security	[REDACTED]
3.9. Emergencies	[REDACTED]
3.10. Consents	[REDACTED]
3.11. Books, Records and Audits	[REDACTED]
3.12. Tax Accounting	[REDACTED]
3.13. Utilities and Facilities	[REDACTED]
3.14. No Liens	[REDACTED]
3.15. Quality Assurance	[REDACTED]
3.16. Reports	[REDACTED]
3.17. Payment	[REDACTED]
3.18. Temporary Rights to be Obtained	[REDACTED]
3.19. Execution Plan	[REDACTED]
3.20. Verification Unit	[REDACTED]
3.21. Supply Contracts	[REDACTED]

CONTENTS

(Continued)

	Page
3.22. C	30
3.23. C	30
3.24. C	31
3.25. Cooperation with Project Manager	31
3.26. Support Personnel	31
ARTICLE 4 OWNER'S RESPONSIBILITIES	32
4.1. Payment	32
4.2. Owner Consents	32
4.3. Operation Personnel	32
4.4. Linepack and Start-Up Gas	32
4.5. Verification Unit	32
4.6. ROW	32
4.7. Community Relations and Communications	32
4.8. Security Services	33
4.9. Taxes and Fees	33
4.10. Owner Information Regarding TSA Matters	33
ARTICLE 5 COMMENCEMENT OF WORK; PROJECT SCHEDULE	33
5.1. Commencement of Work	33
5.2. Limited Notice to Proceed	33
5.3. Schedule	33
ARTICLE 6 CHANGES	33
6.1. Change	33
6.2. Imputed Change	33
6.3. Changes Caused by Events of Force Majeure, Owner Delay	33
6.4. Procedures for Negotiation of Change Orders	33
6.5. Project Schedule Adjustment for Changes	33
6.6. Price Adjustments	33
6.7. Mountain Spread	33
6.8. Procedure for ROW Special Delays	33
ARTICLE 7 CONTRACT PRICE: PAYMENTS TO CONTRACTOR	33
7.1. Contract Price	33
7.2. Initial Payment; Interim Payments	33

OF CONTENTS
(continued)

Page

7.3.		41
7.4.	ork	41
7.5.		41
7.6.		42
7.7.	Interest on Late Payments	42
7.8.	Offset	42
7.9.	Currency	42
ARTICLE 8 TITLE AND RISK OF LOSS			42
8.1.	Title	42
8.2.	Risk of Loss	43
ARTICLE 9 INSURANCE			43
9.1.	Provision of Insurance	43
9.2.	New Technology	43
9.3.	No Cancellation	
9.4.	Obligations Not Relieved	
9.5.	Failure to Provide Required Insurance	
ARTICLE 10 DOCUMENTATION			
10.1.	Delivery of Record As-Built Drawings and Other Compl	
10.2.	Purchasing and Subcontractor/Vendor Supplied Informat	
10.3.	Construction Drawings and Manuals	
10.4.	Other Information	
ARTICLE 11 COMPLETION			
11.1.	Mechanical Completion	
11.2.	Owner Acceptance of Mechanical Completion	
11.3.	Substantial Completion	
11.4.	Owner Acceptance of Substantial Completion	
11.5.	Punchlist	
11.6.	Final Completion	
11.7.	Long-Term Obligations	
ARTICLE 12 INSPECTION AND WARRANTY			
12.1.	Scope of Warranty	
12.2.	Owner's Right to Inspect	

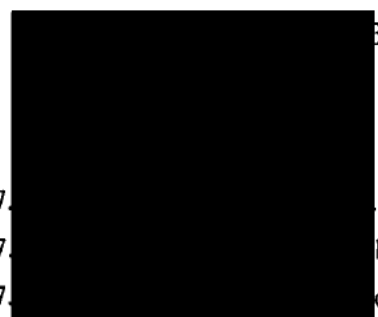
OF CONTENTS

(continued)

	Page
12	49
ARTICLE 13 COMPLETION.....	50
13	50
13	50
13.3. Liquidated Damages Are Not A Penalty.....	50
13.4. Sole Remedy for Delay.....	51
13.5. No Challenge.....	51
ARTICLE 14 CONTRACTOR'S REPRESENTATIONS.....	51
14.1. Corporate Standing.....	51
14.2. No Violation of Law; Litigation.....	52
14.3. Licenses.....	52
14.4. No Breach.....	52
14.5. Corporate Action.....	
14.6. Financial Solvency.....	
14.7. Survival of Representations and Warranties.....	
ARTICLE 15 OWNER'S REPRESENTATIONS.....	
15.1. Standing.....	
15.2. No Violation of Law; Litigation.....	
15.3. Licenses.....	
15.4. No Breach.....	
15.5. Corporate Action.....	
15.6. Financial Solvency.....	
15.7. Survival of Representations and Warranties.....	
ARTICLE 16 DEFAULT, TERMINATION AND SUSPENSION.....	
16.1. Default.....	
16.2. Termination for Convenience by Owner.....	
16.3. Suspension of Work.....	
ARTICLE 17 INDEMNITIES; LIMITATIONS OF LIABILITY.....	
17.1. Contractor Indemnity.....	
17.2. Owner Indemnity.....	
17.3. Patent Indemnification.....	
17.4. Notice.....	

TABLE OF CONTENTS
(continued)

	Page
17. [REDACTED]	56
17. [REDACTED] Liquidated Damages	56
17. [REDACTED] Contractor's Liability	57
17.8. Defense of Third Party Claims	57
ARTICLE 18 DISPUTE RESOLUTION	57
18.1. Senior Management Negotiation	57
18.2. Binding Arbitration	57
18.3. General Principles	57
ARTICLE 19 MISCELLANEOUS PROVISIONS	58
19.1. Consequential Damages	58
19.2. Entire Agreement	58
19.3. Amendments	58
19.4. Joint Effort	58
19.5. Captions	58
19.6. Notice	58
19.7. Severability	58
19.8. Assignment	58
19.9. No Waiver	58
19.10. Governing Law	58
19.11. Successors and Assigns	58
19.12. Exhibits	58
19.13. Obligations	58
19.14. Further Assurances	58
19.15. Priority	58
19.16. Restrictions on Public Announcements and Confidentiali	58
19.17. Contractor Parent Letter of Credit and Guarantee	58
19.18. Foreign Corrupt Practices Act	58
19.19. Project Financing Requirements	58
19.20. Language of Documents	58
19.21. Duties and Remedies Limited	58
19.22. Retainage Letter of Credit	58
19.23. Survival	58



OF EXHIBITS

EXHIBIT [REDACTED] standards

SC [REDACTED] from Mexican Applicable Codes and Standards

SC [REDACTED] Applicable Codes and Standards

SC [REDACTED] Bank Environmental Standards; IFC Performance
 Standards on Environmental and Social Sustainability effective
 1, 2012 and the relevant World Bank Group
 Environmental Health and Safety Guidelines

SC [REDACTED] Principles

EXHIBIT B Scope of Work

- SCHEDULE B-1** FEED
- SCHEDULE B-2** Scope of Work
- SCHEDULE B-3** Minimum Personnel Training Requirements
- SCHEDULE B-4** Interconnection Work
- SCHEDULE B-5** FEED Optimization
- SCHEDULE B-6** Geological Risk Zone

EXHIBIT C Performance Guarantees and Tests

EXHIBIT D Project Schedule

SCHEDULE D-1 Schedule of Owner's Deliverables

EXHIBIT E Project Site and ROW Corridor

EXHIBIT F Right of Way Procedure and Schedule

EXHIBIT G (not used)

EXHIBIT H (not used)

EXHIBIT I Approved Major Subcontractors and Approved M

- SCHEDULE I-1** Approved Major Subcontractors
- SCHEDULE I-2** Approved Major Vendors

EXHIBIT J Contract Price and Payment Schedule

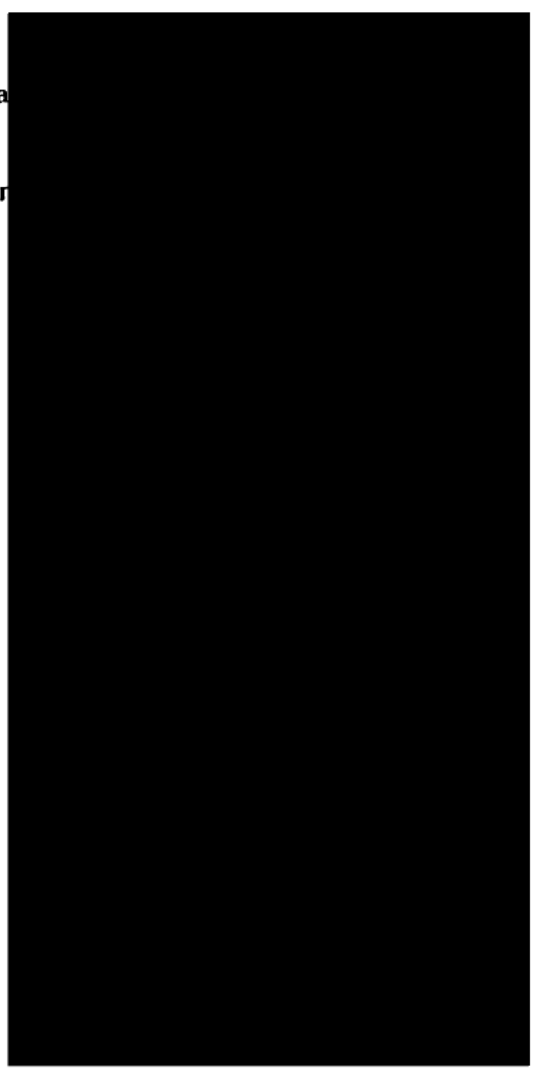
EXHIBIT K Unit Rates and Standby Rates

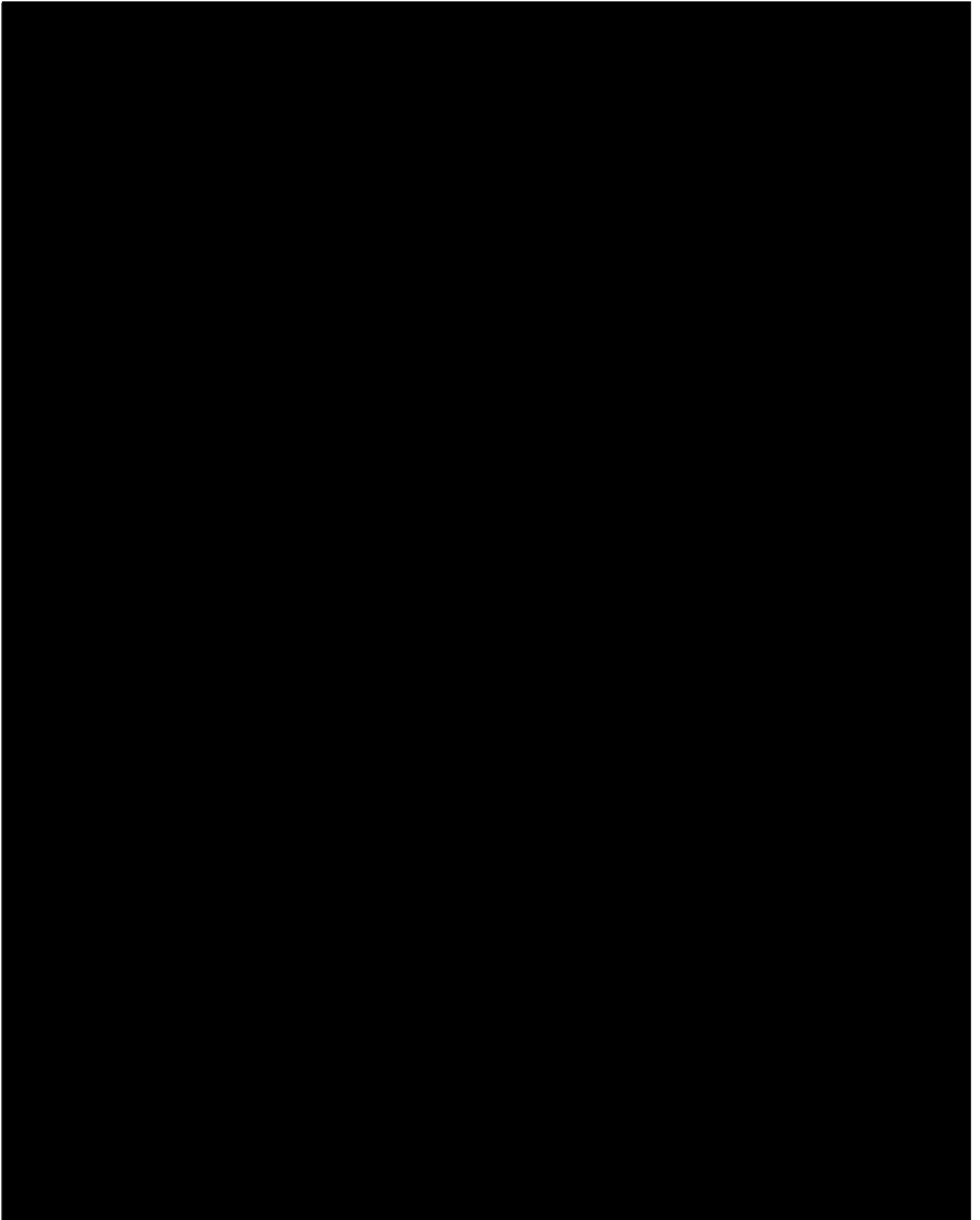
EXHIBIT L Form of Contractor's Invoice and Form of Month

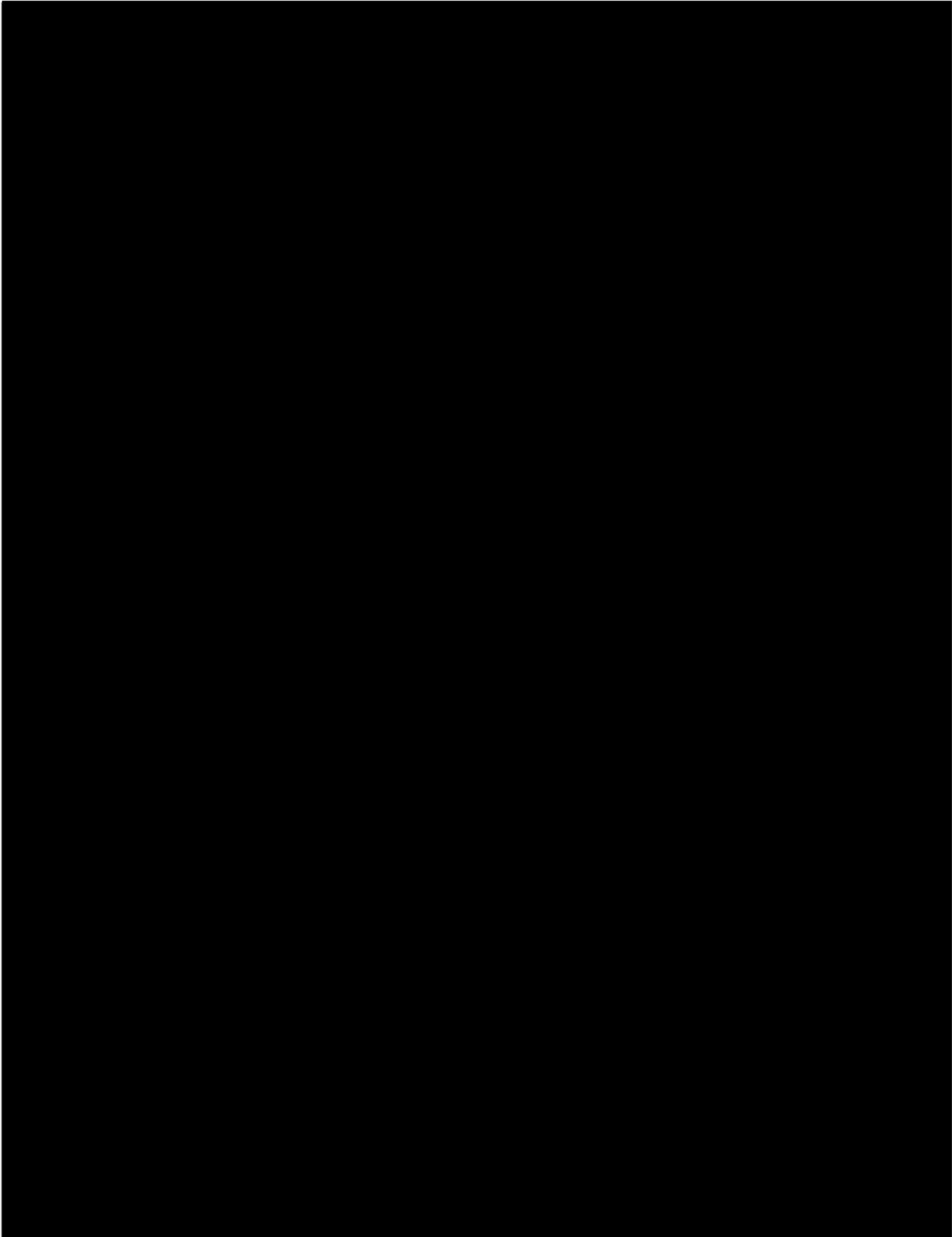
EXHIBIT M Form of Lien Waivers

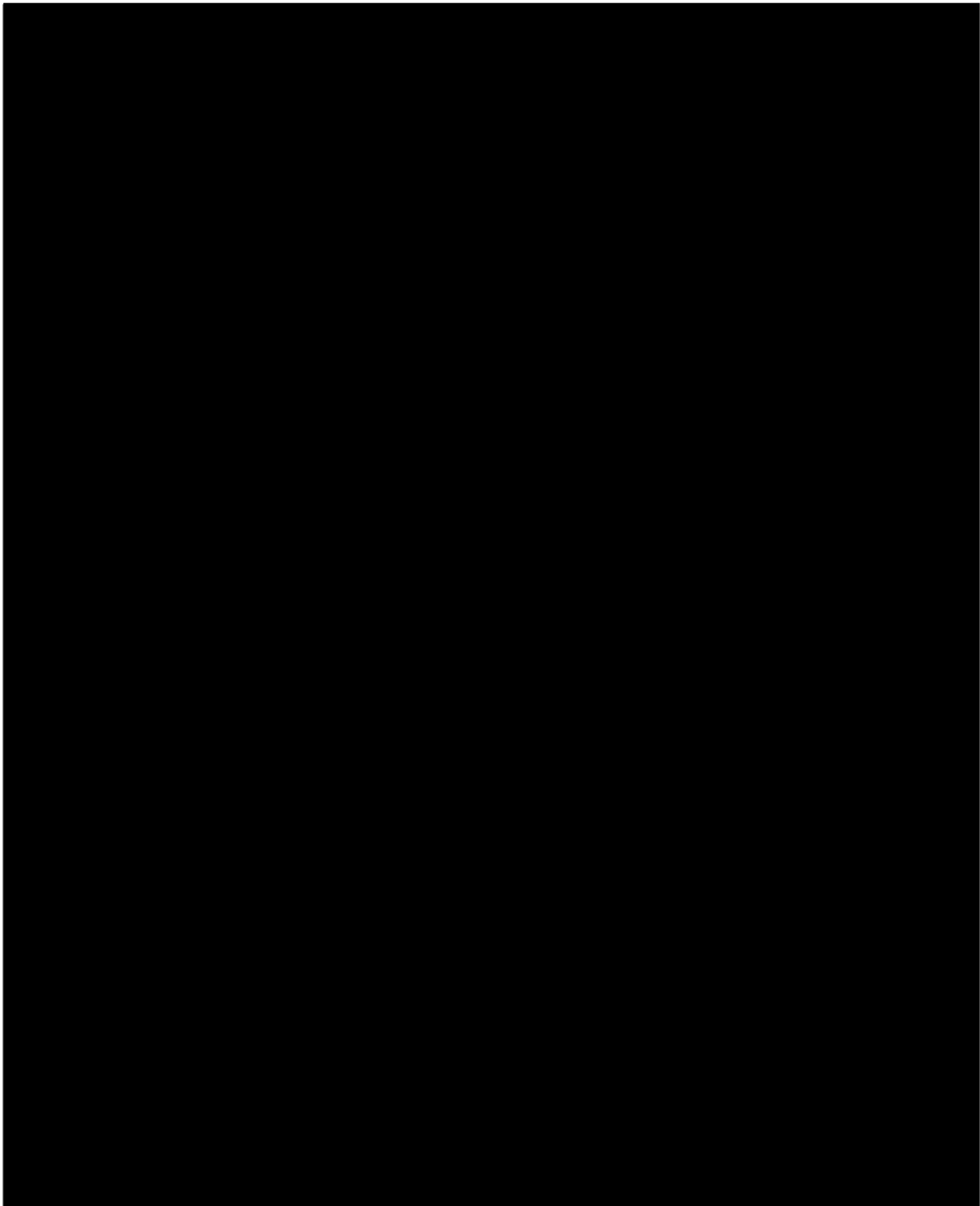
- SCHEDULE M-1** Form of Partial Lien Waiver
- SCHEDULE M-2** Form of Final Lien Waiver

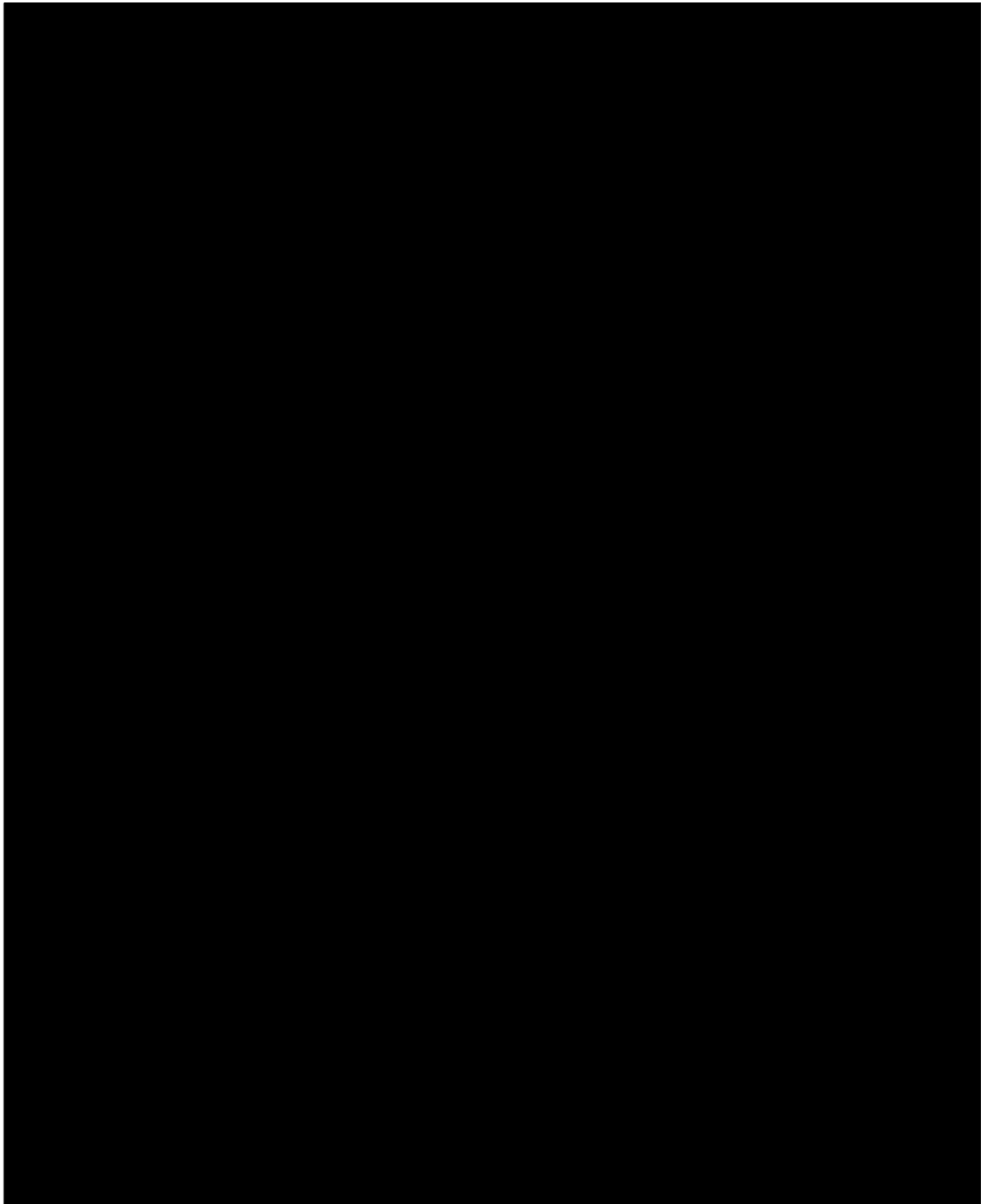
EXHIBIT N	Contractor's Key Personnel and Site Organization
EXHIBIT O	Compliance Submittals
EXHIBIT P	(not used)
EXHIBIT Q	Contractor Consents
EXHIBIT R	Owner Consents
EXHIBIT S	(not used)
EXHIBIT T	Environmental and Safety Manual and Guidelines
EXHIBIT U	Owner Construction Facilities
EXHIBIT V	Quality Assurance and Inspection Guidelines
EXHIBIT W	Insurance Requirements
EXHIBIT X	Form of Change Order
EXHIBIT Y	Form of Retainage Letter of Credit
EXHIBIT Z	EPC Contractor Parent Company Letter of Credit a
SCHEDULE Z-1	Form of Parent Company Guarantee
SCHEDULE Z-2	Form of Performance Security Letter of Cr
EXHIBIT AA	Form of Mechanical Completion Certificate
EXHIBIT AB	Form of Substantial Completion Certificate
EXHIBIT AC	Form of Final Completion Certificate
EXHIBIT AD	Transportation Services Agreement
EXHIBIT AE	O&M Agreement
EXHIBIT AF	Compression Equipment Supply Contract
EXHIBIT AG	Pipe Supply Contract

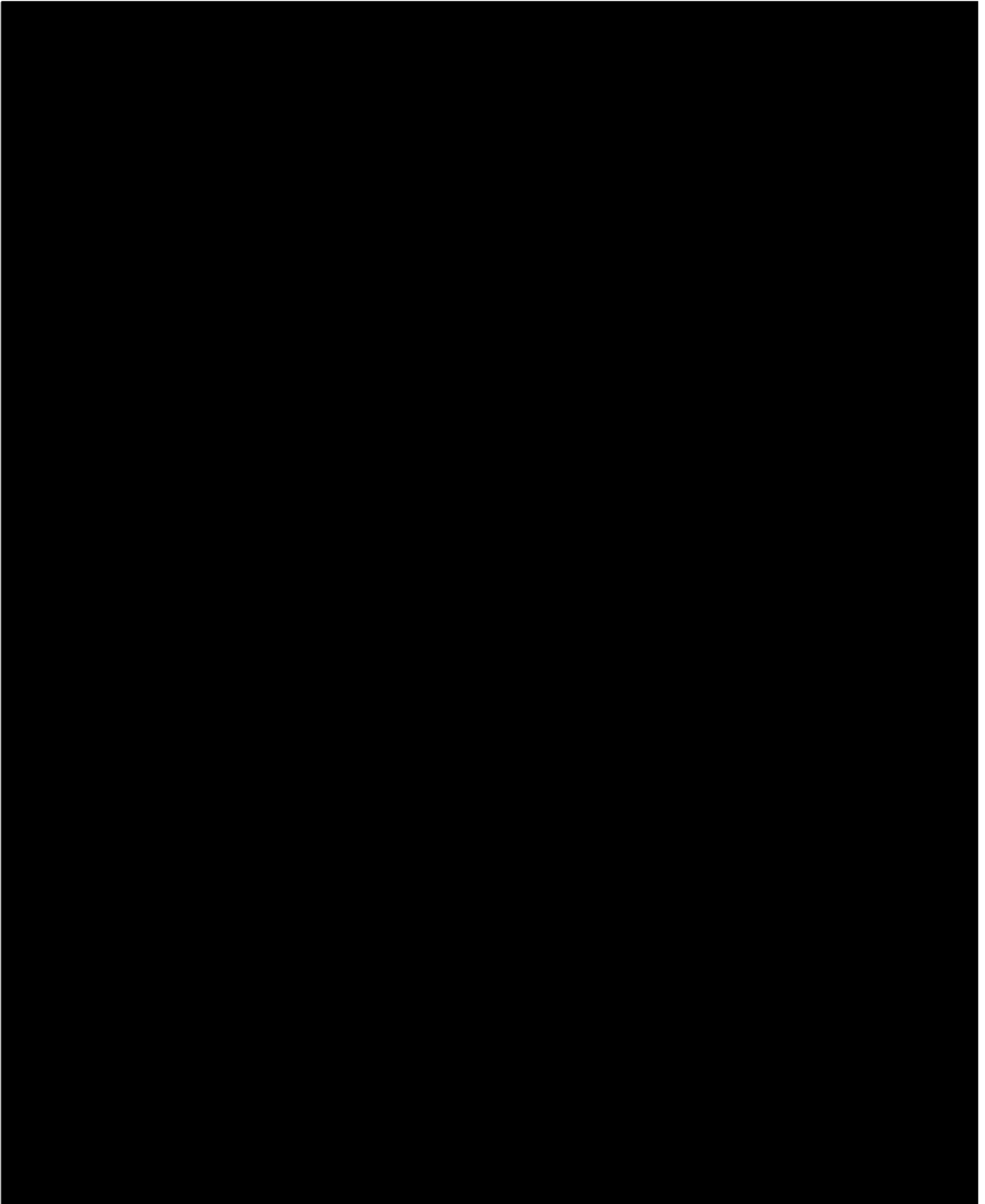


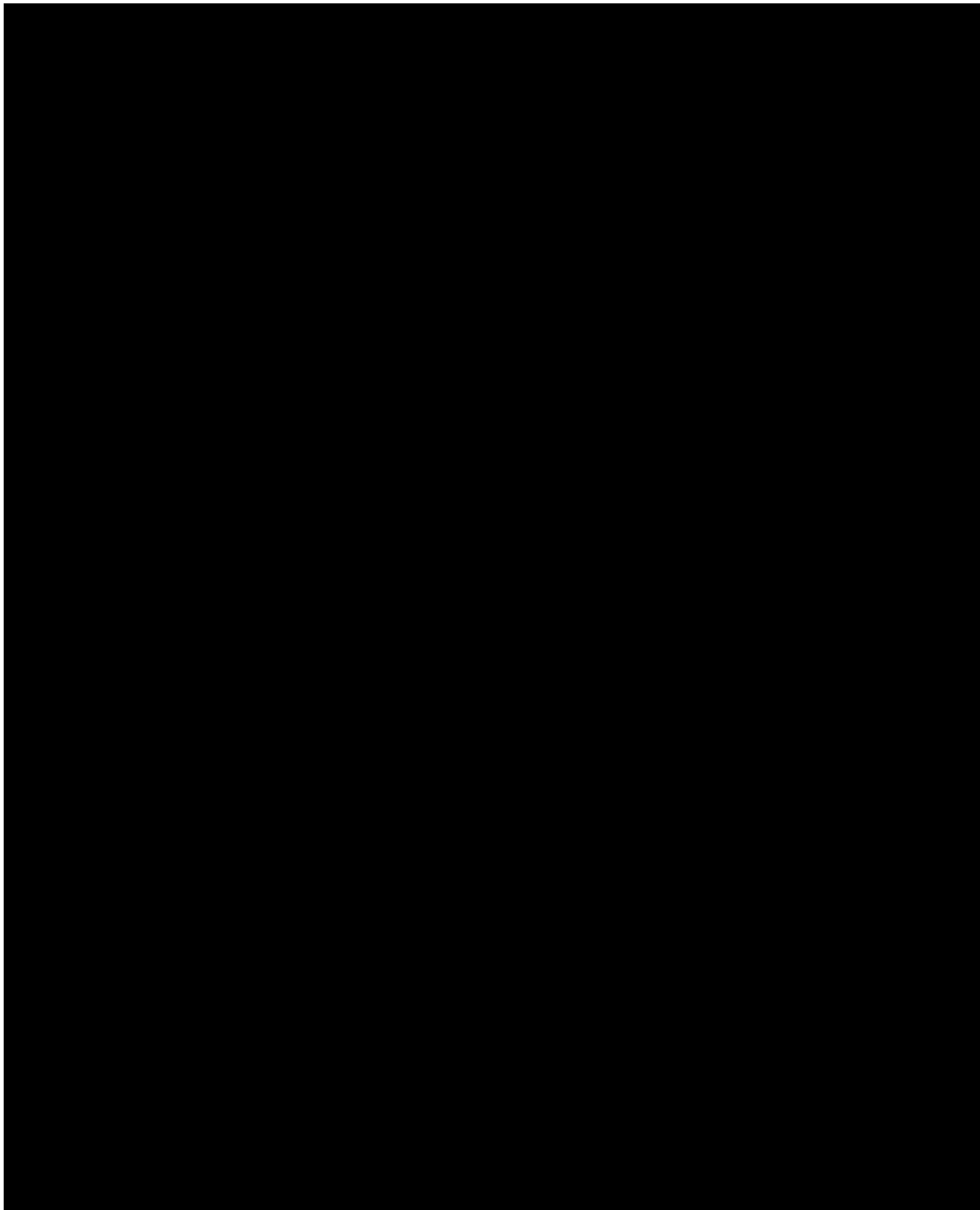


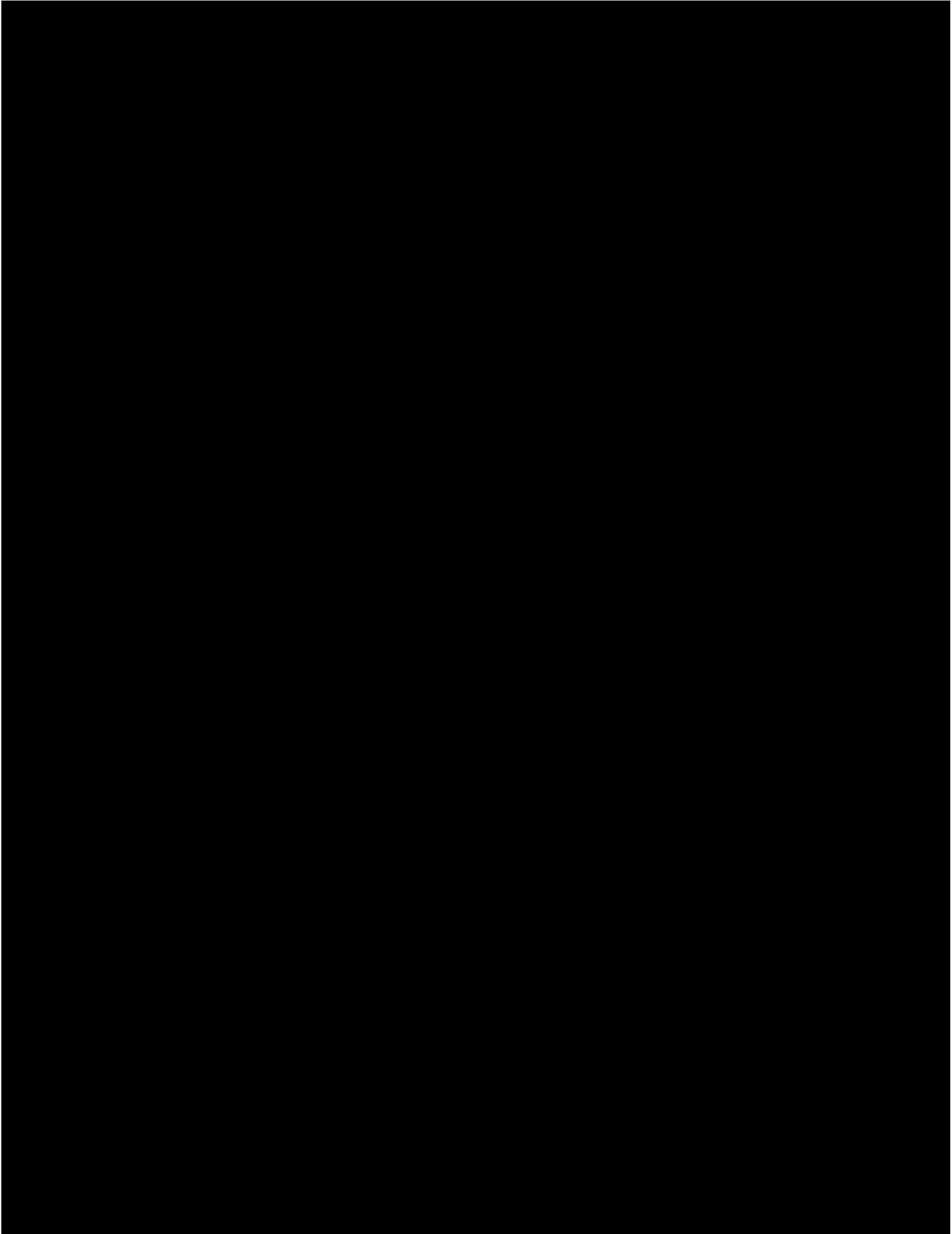


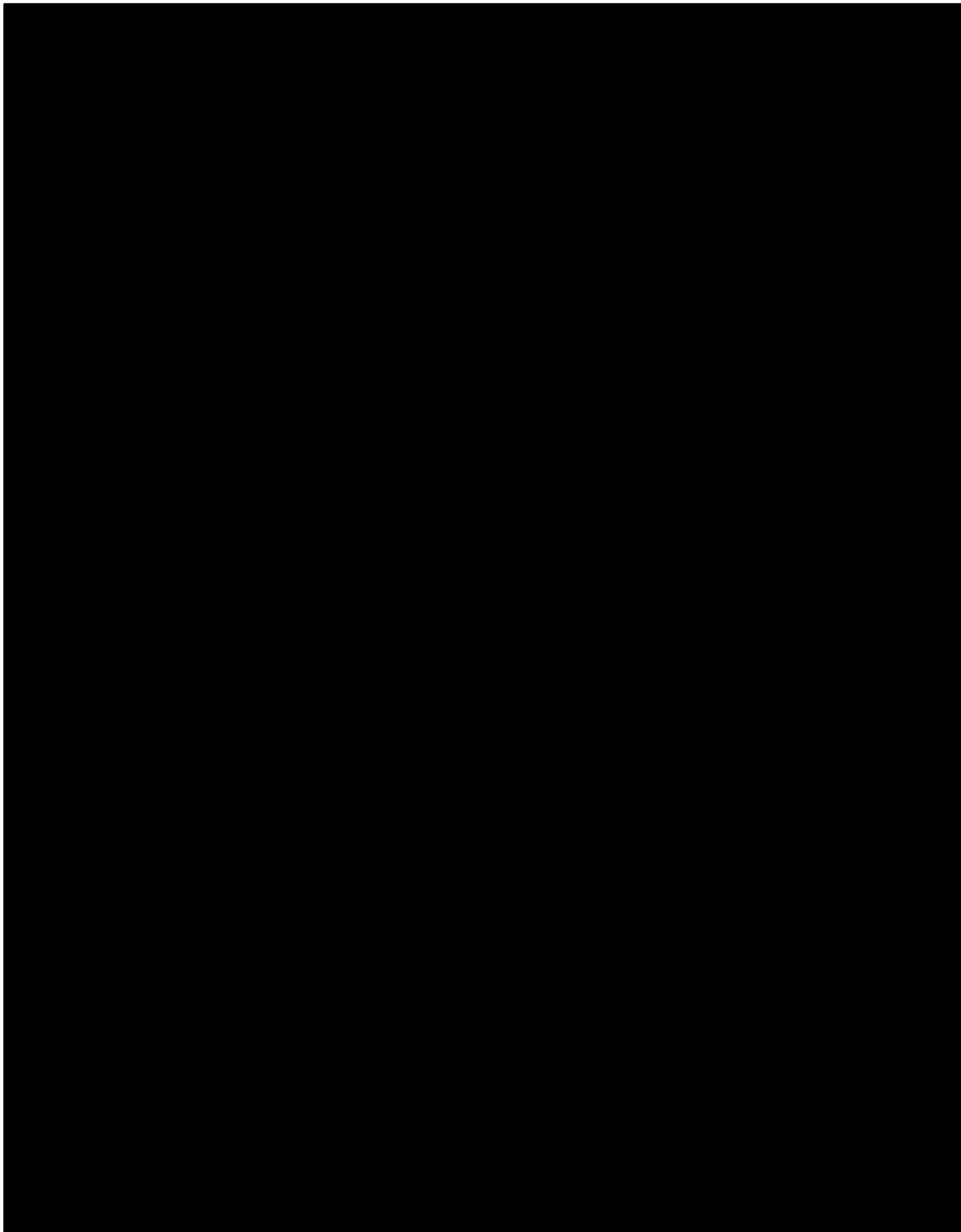


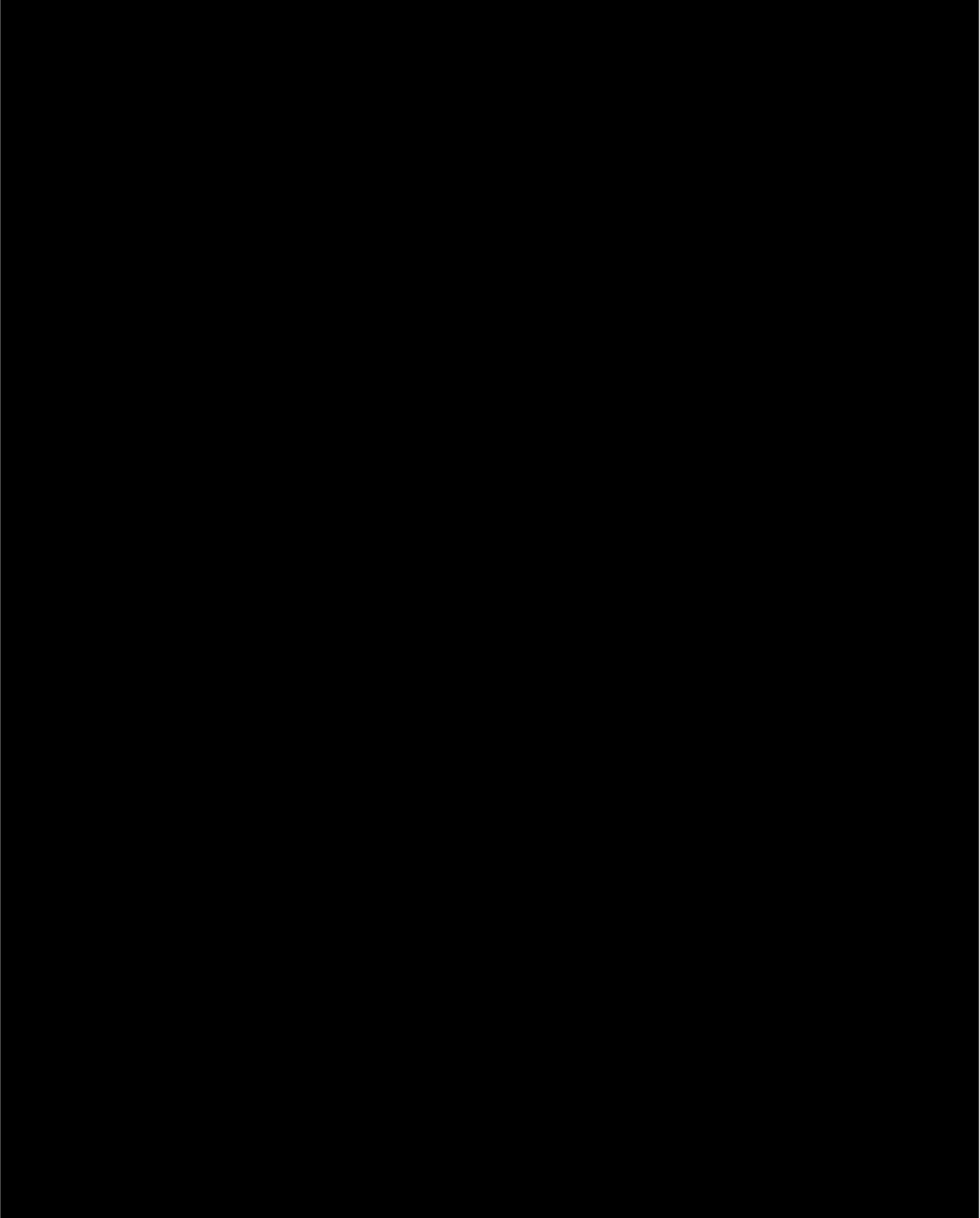


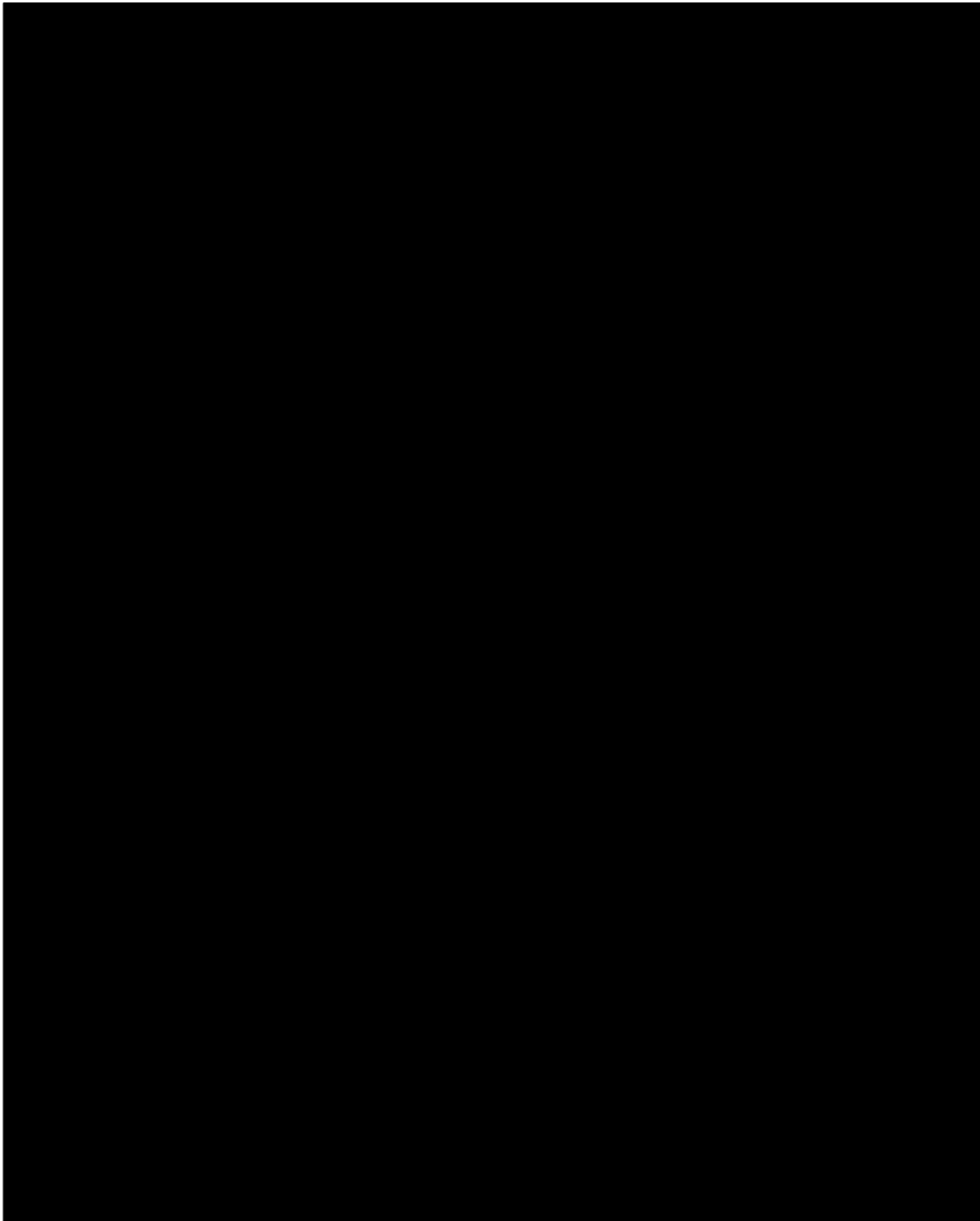


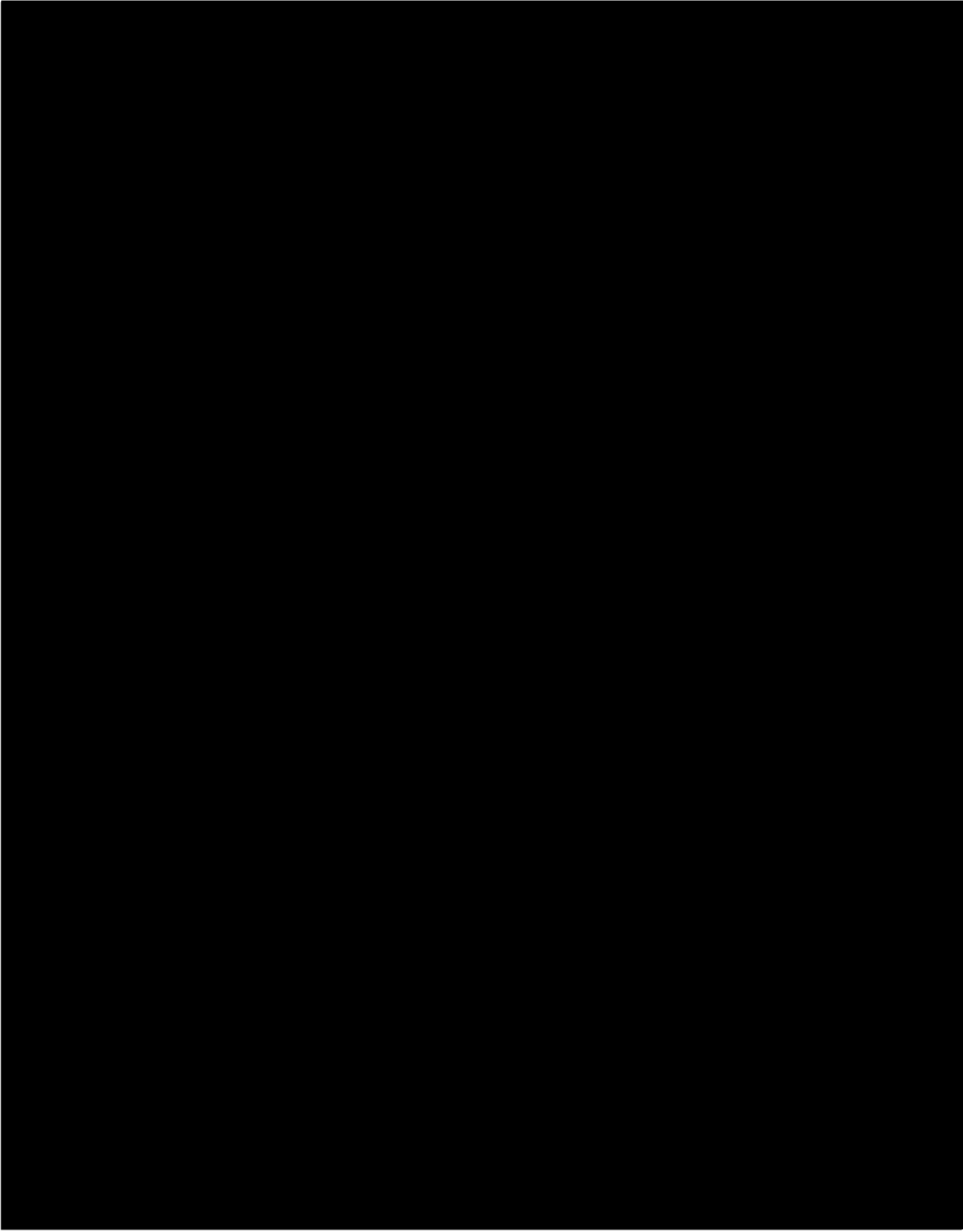


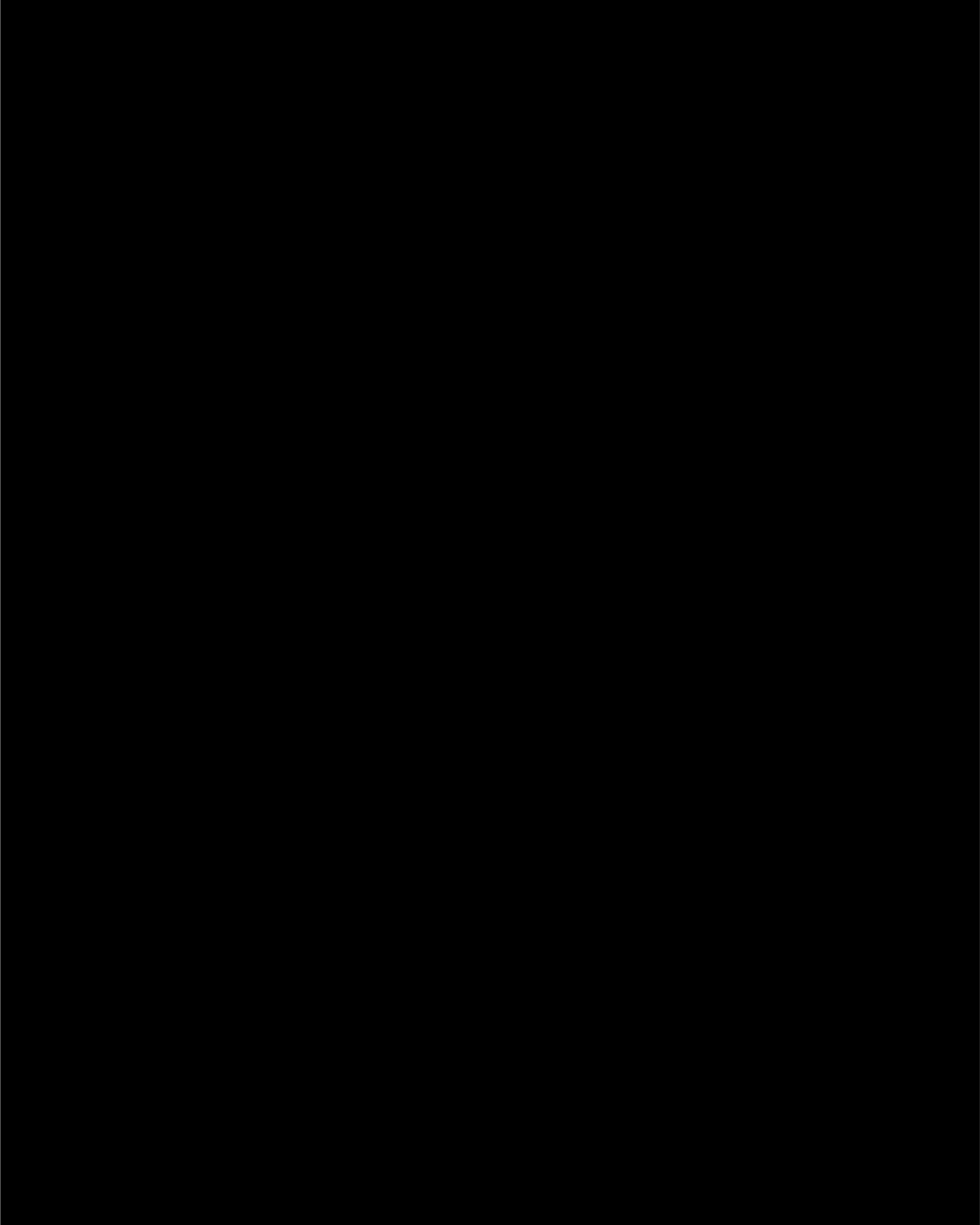


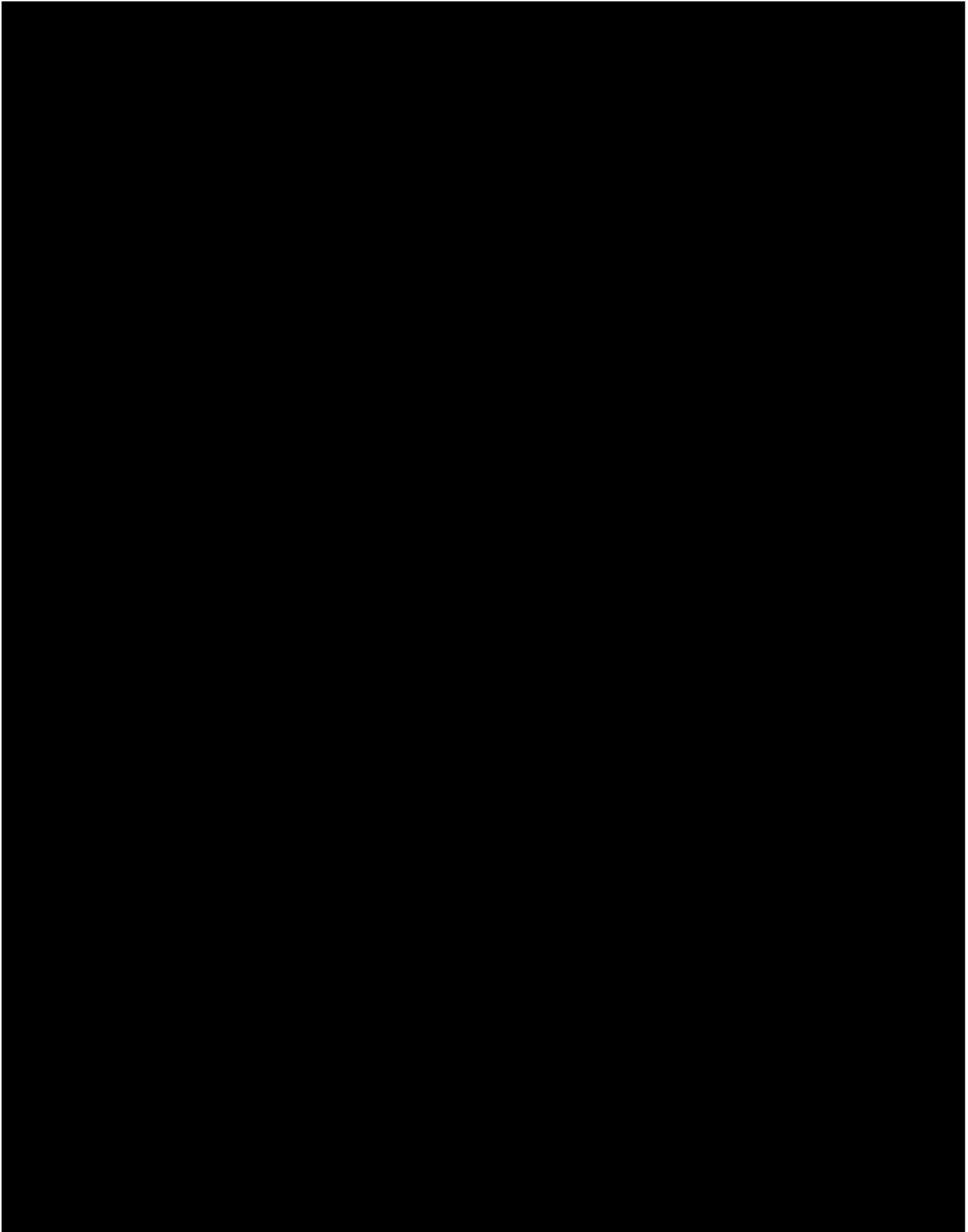


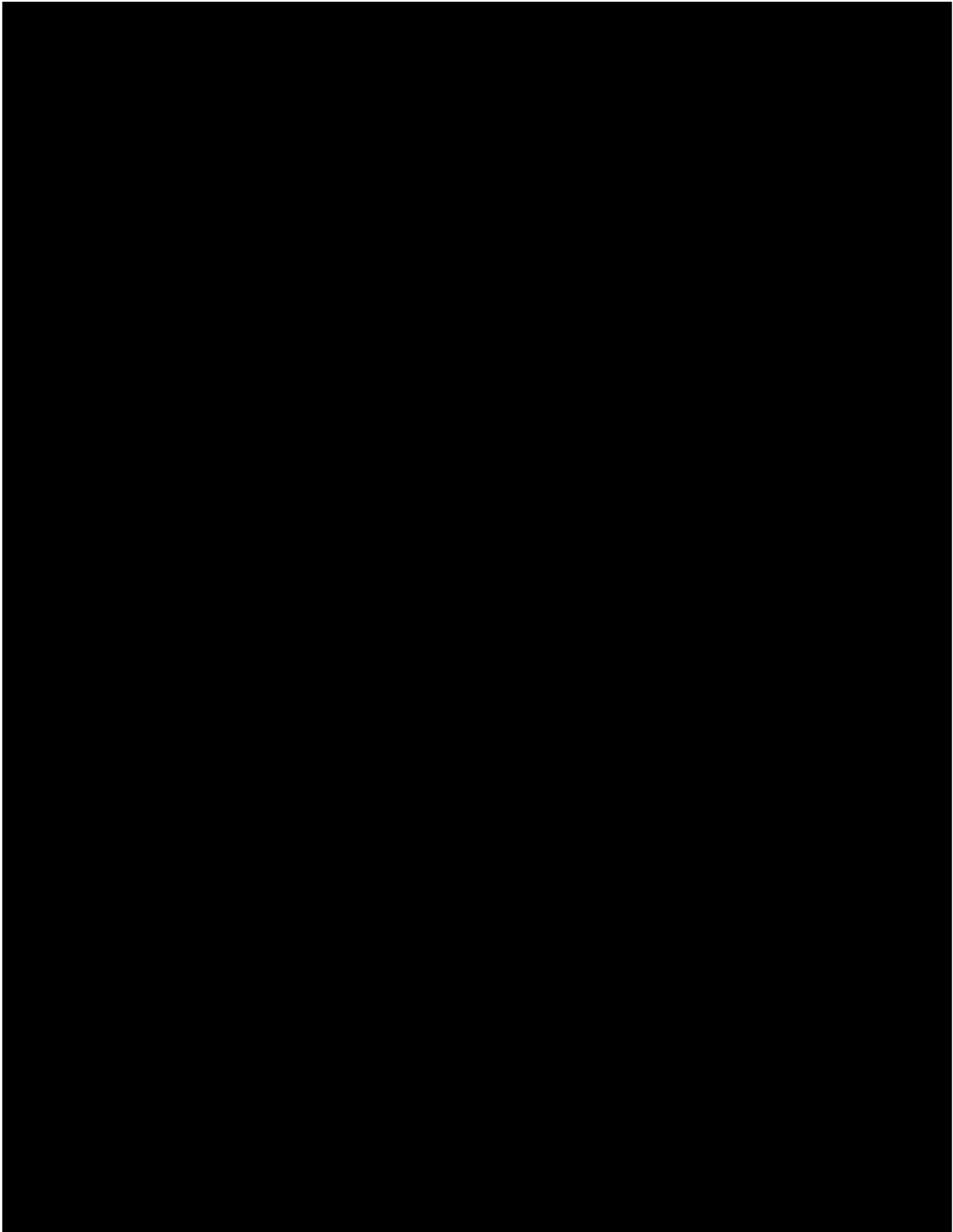


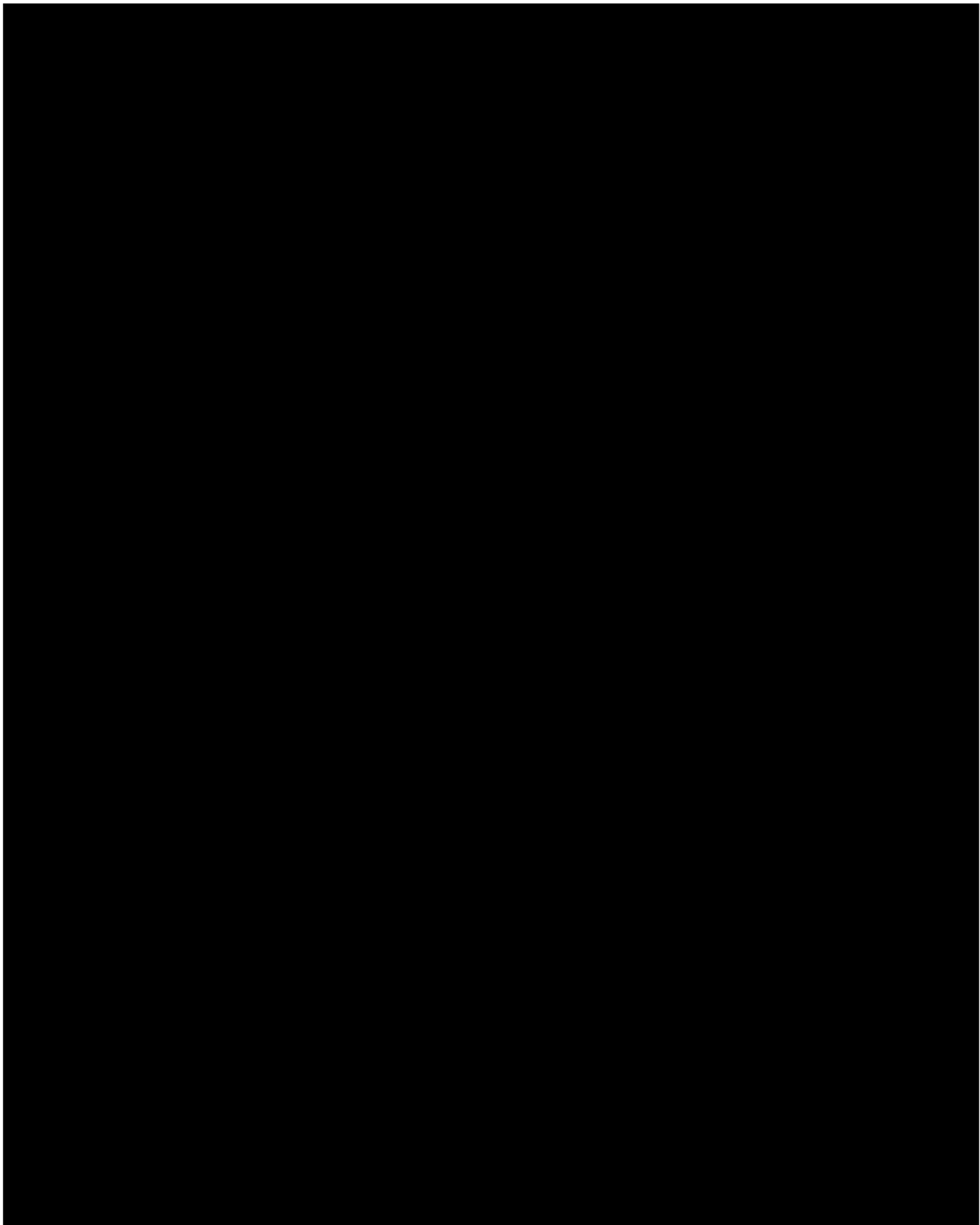


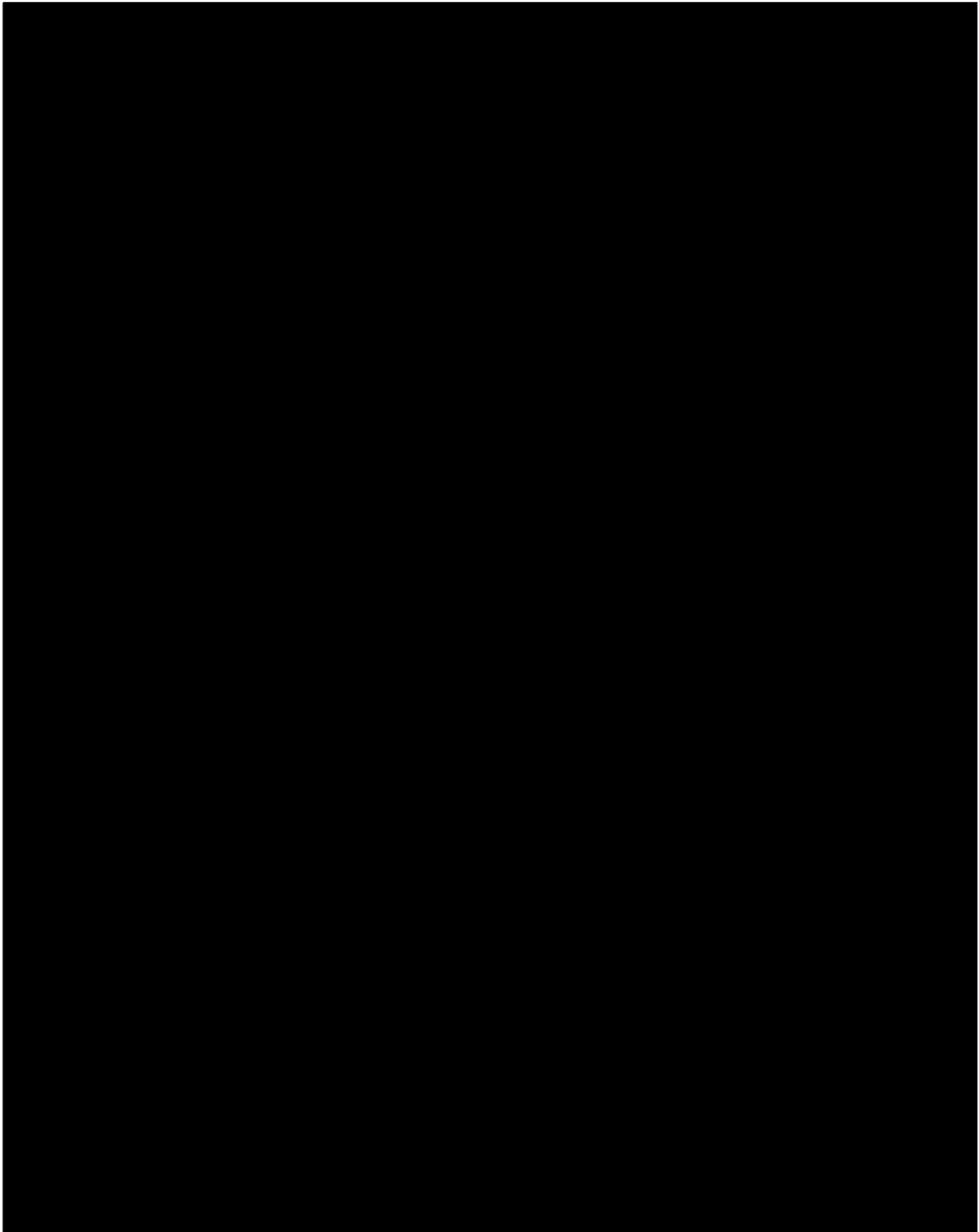


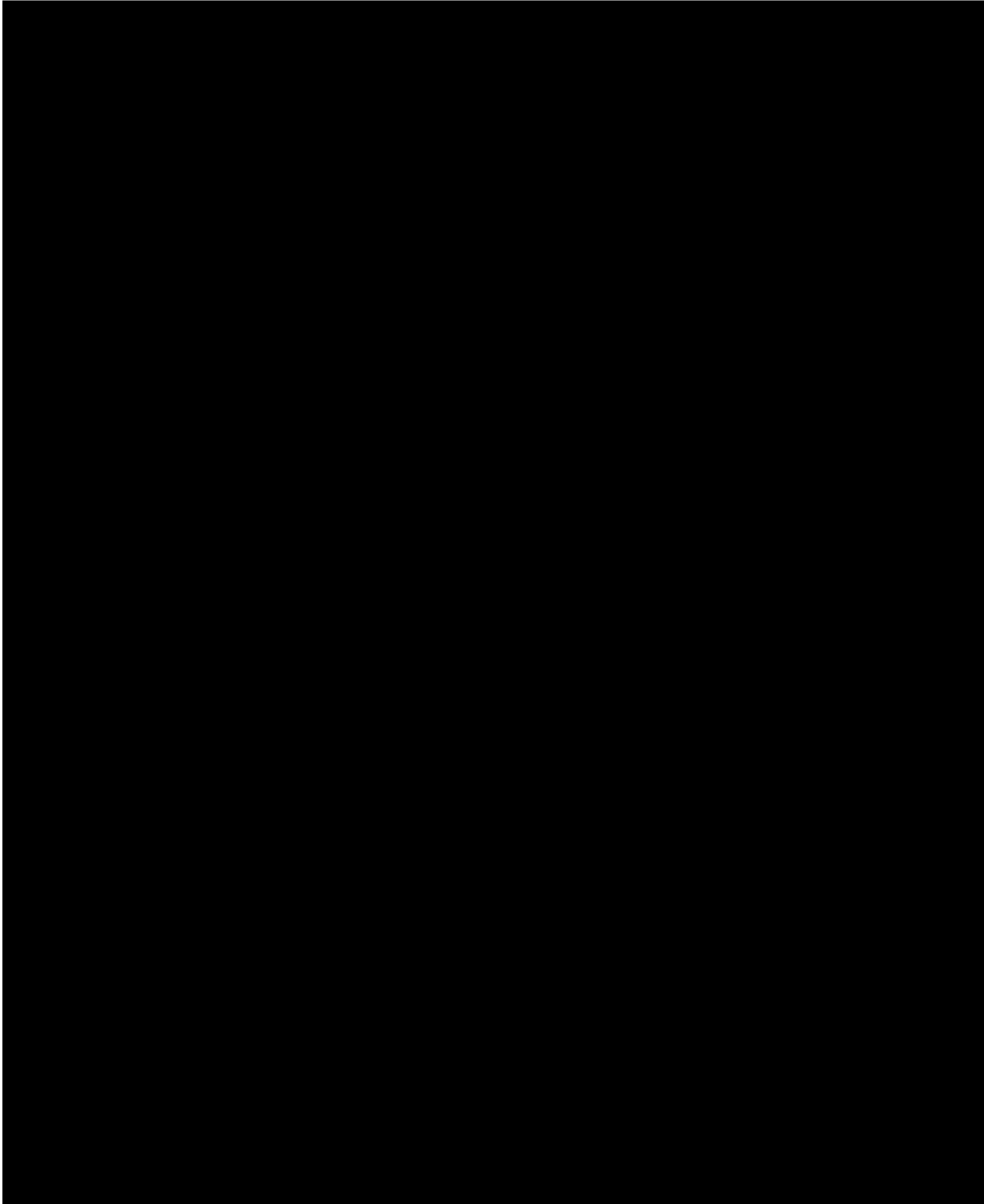


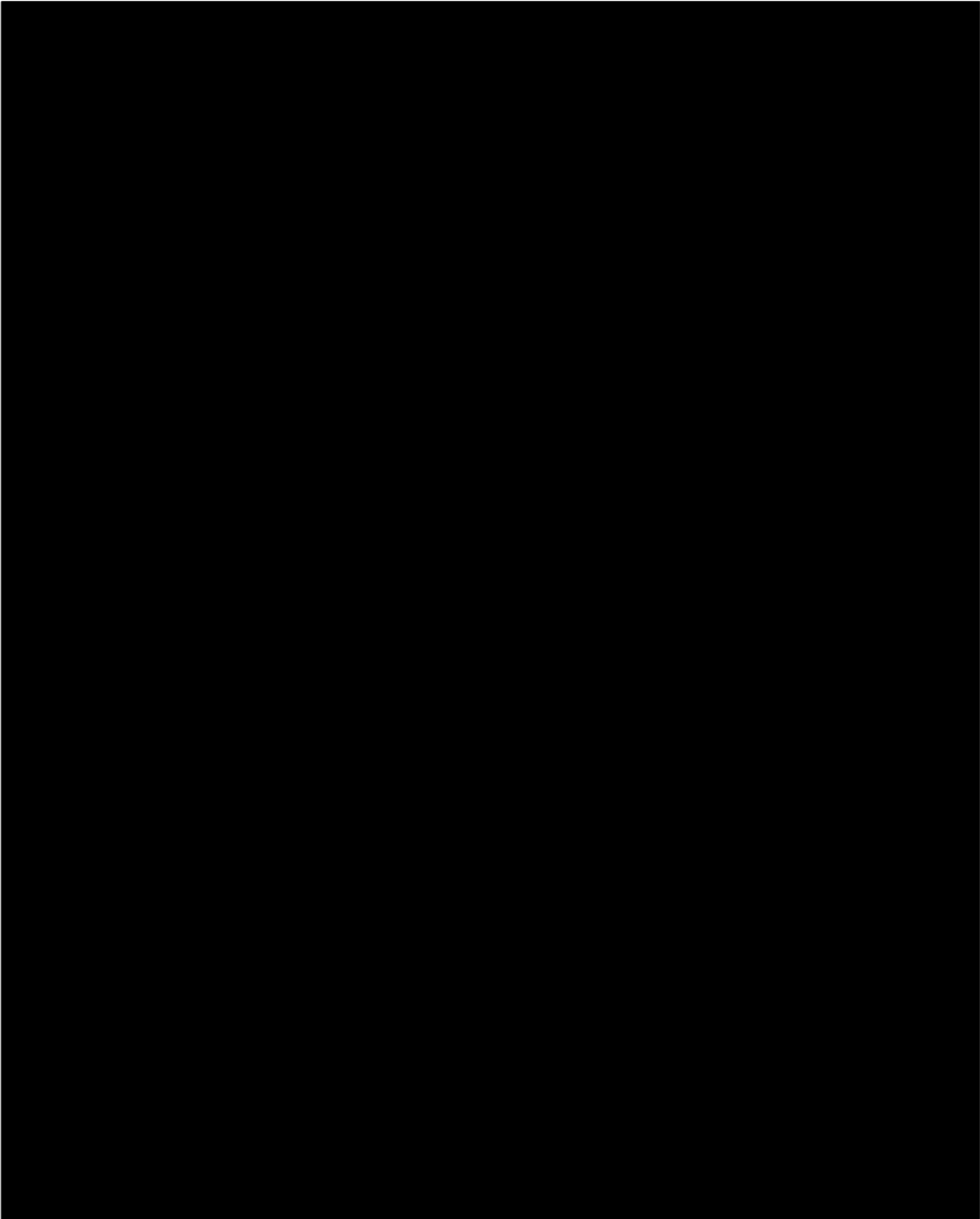


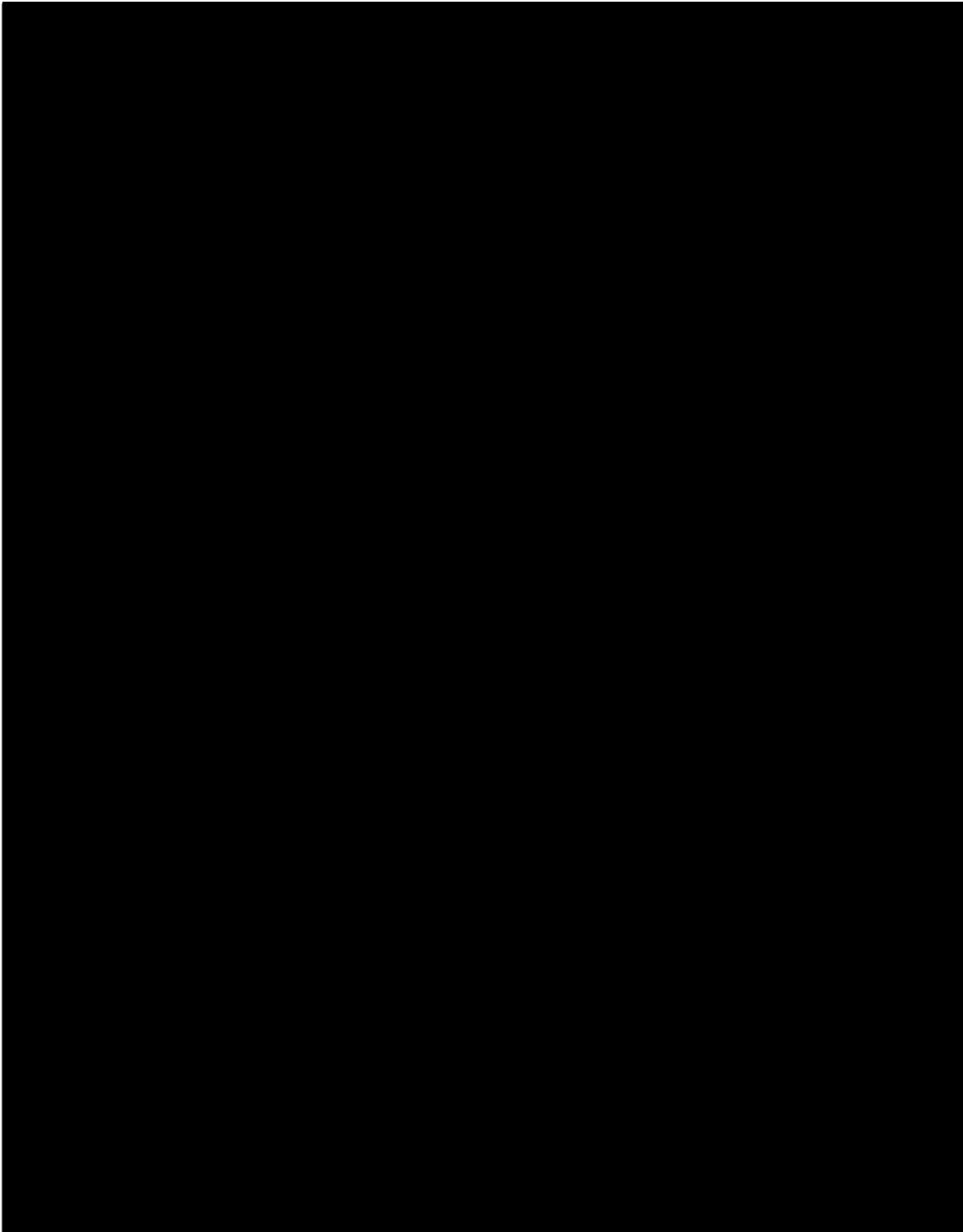


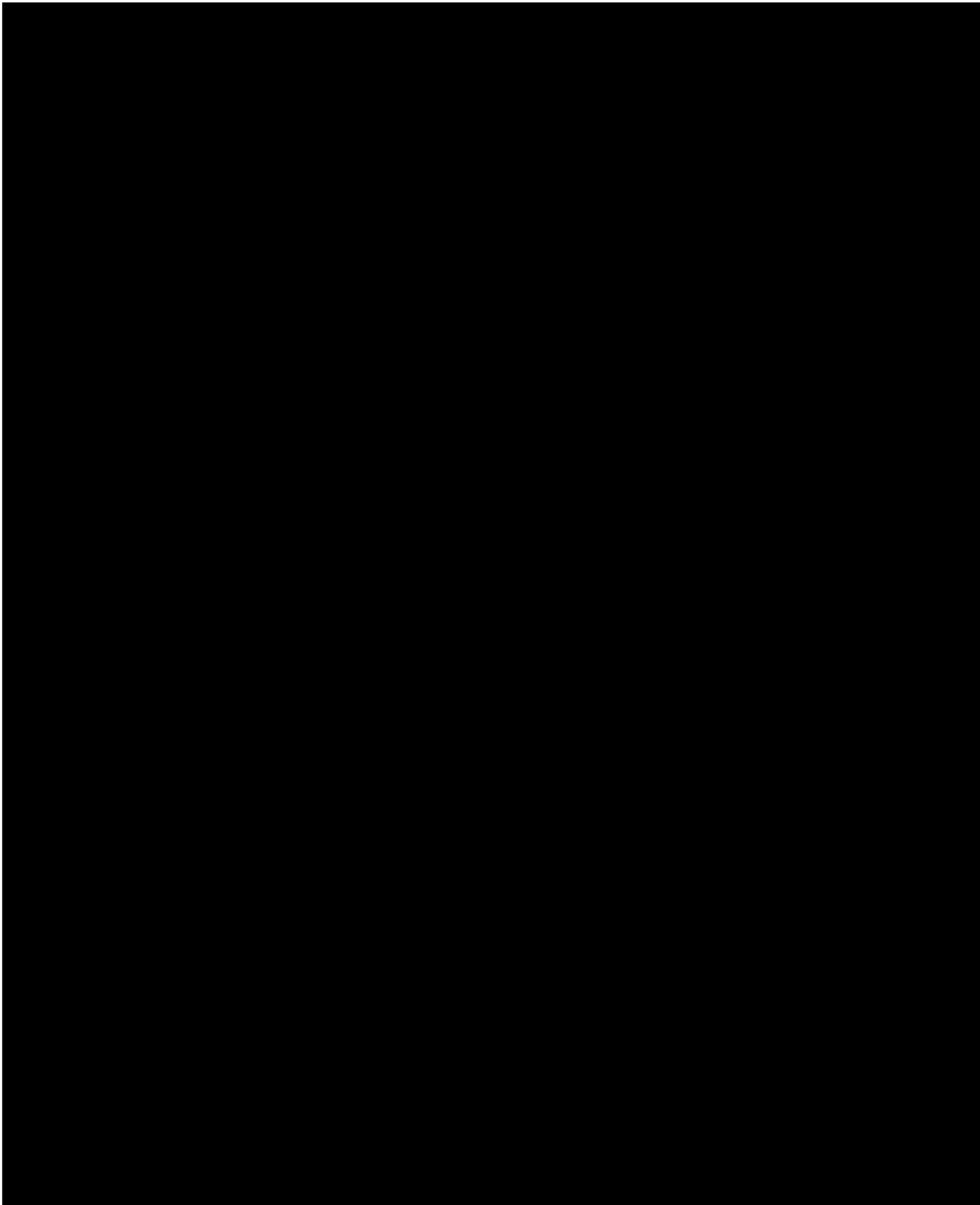


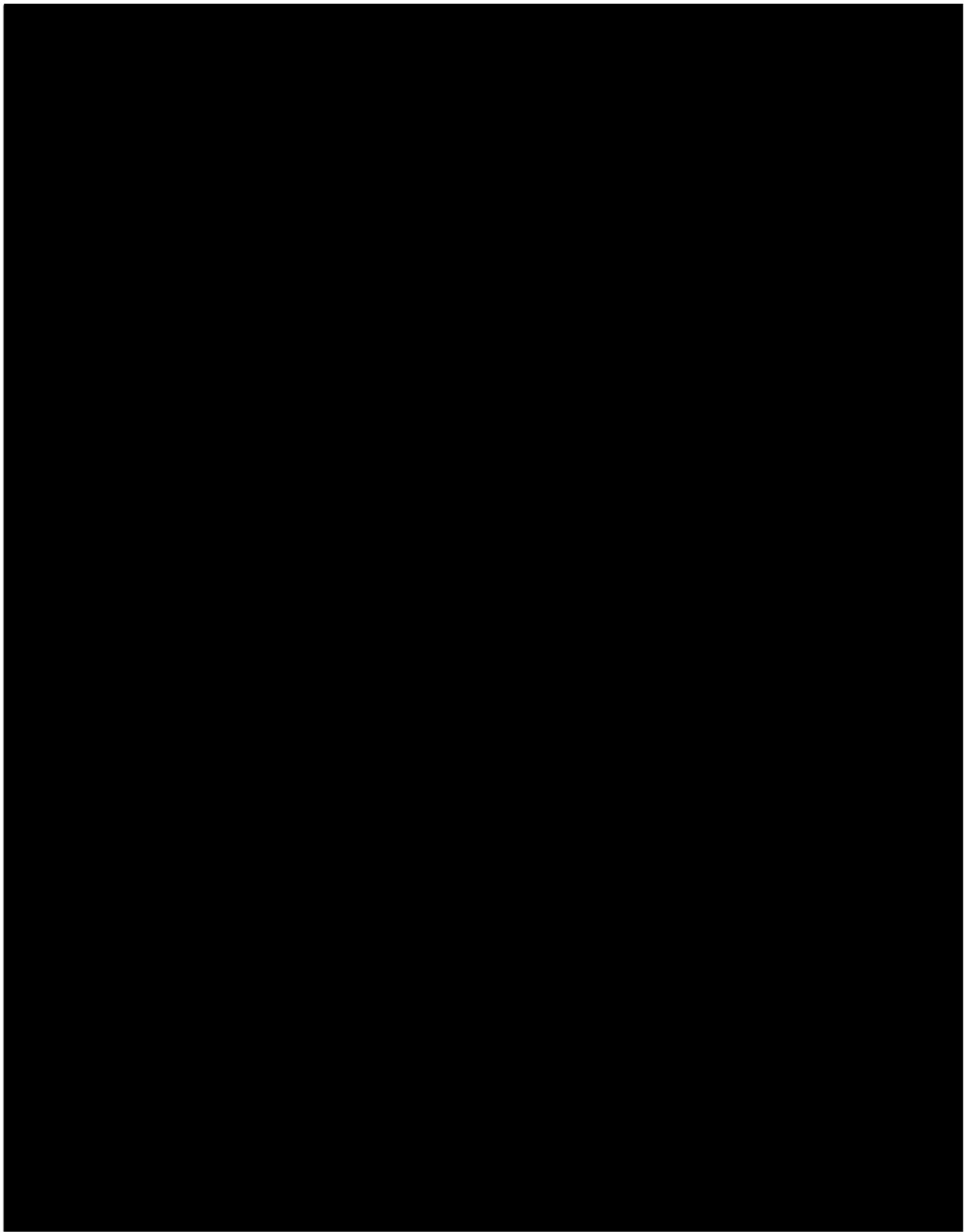


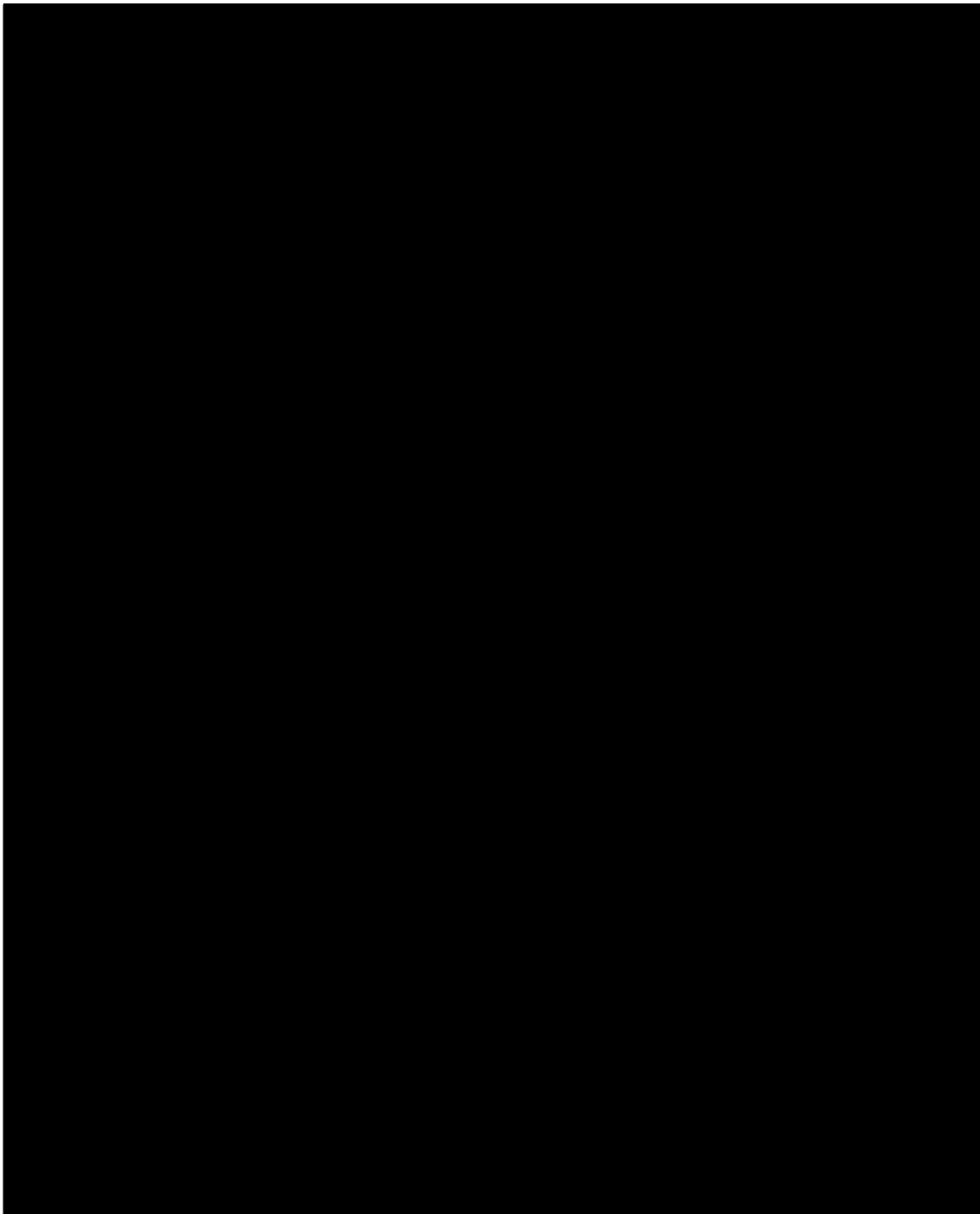


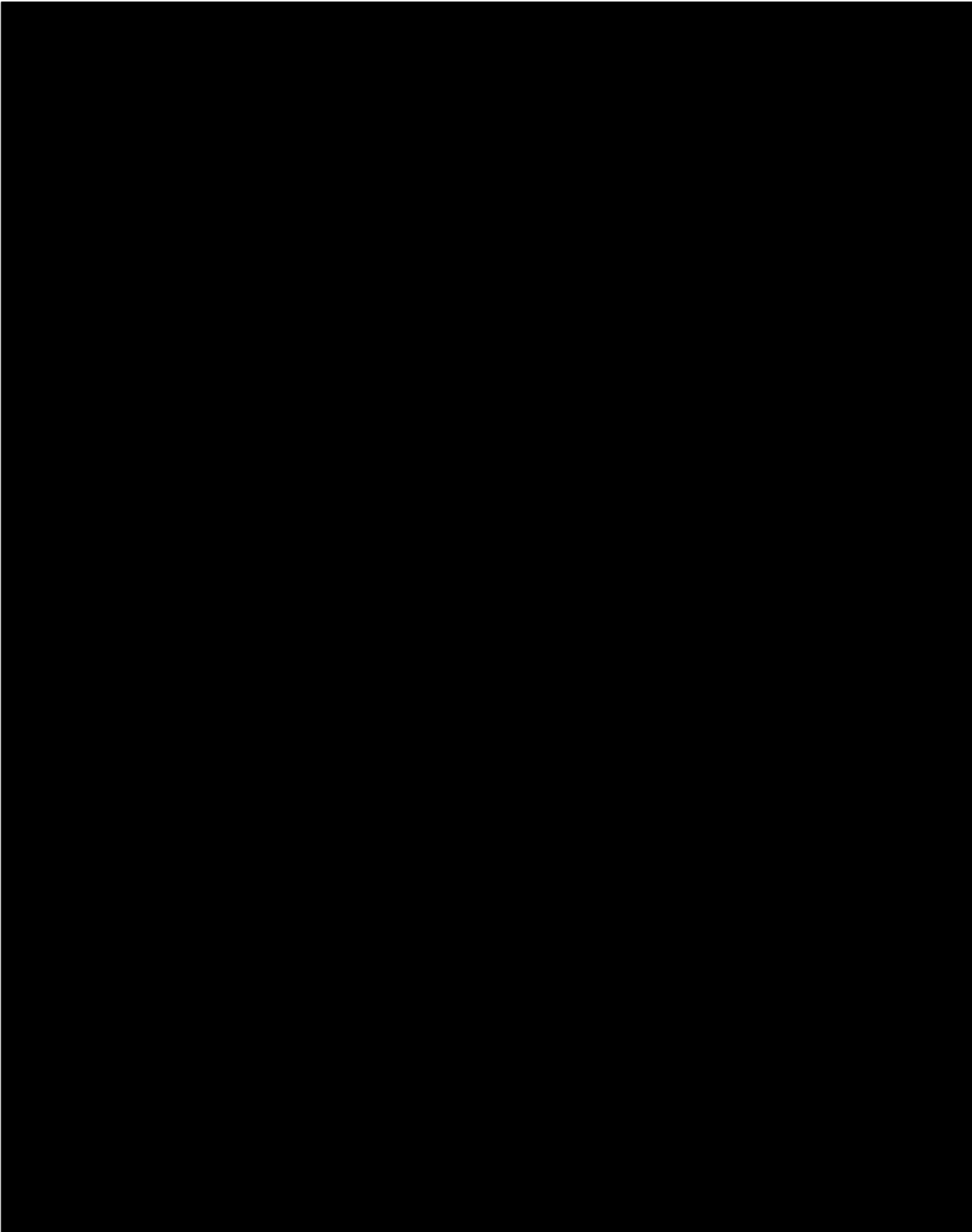


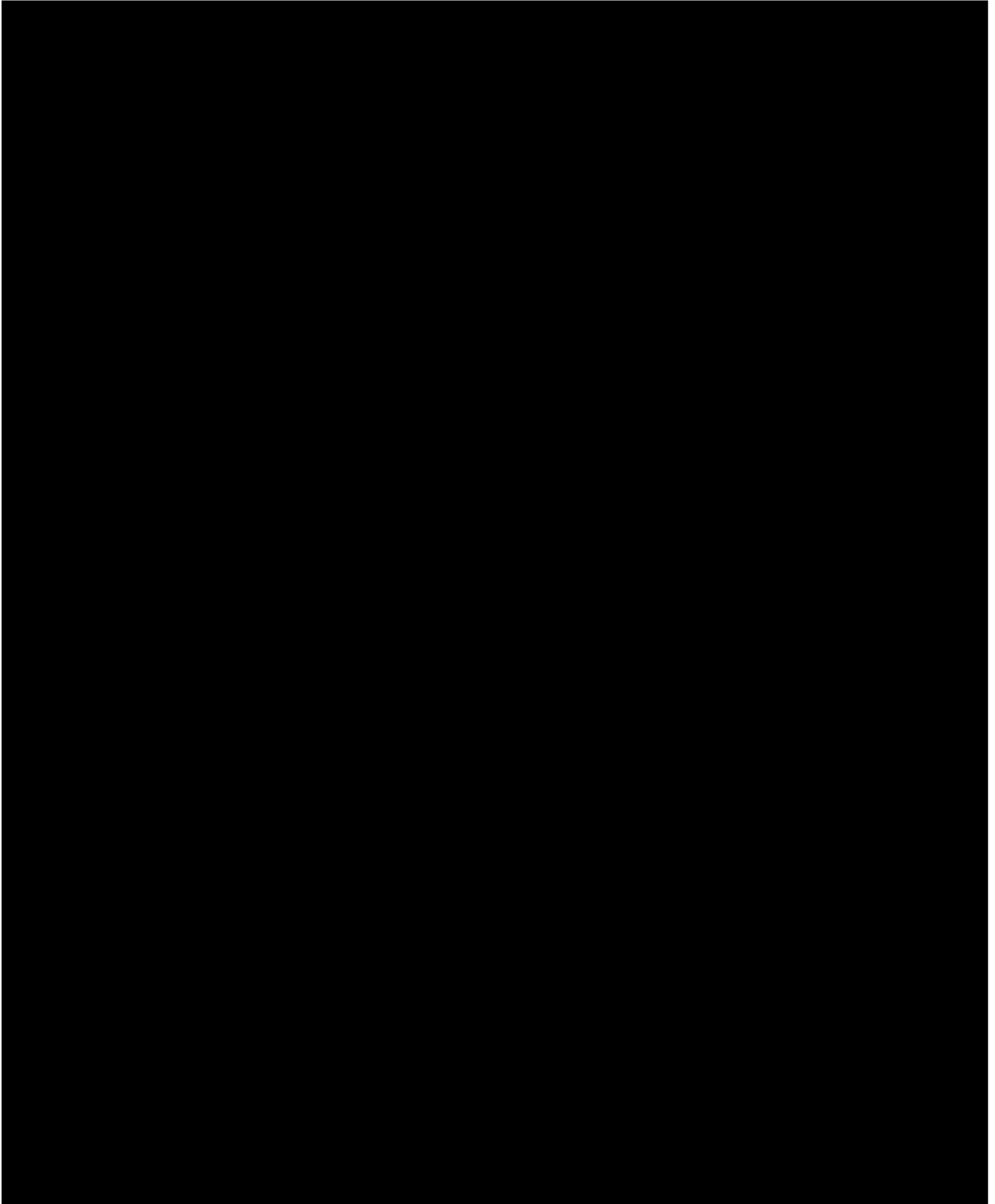


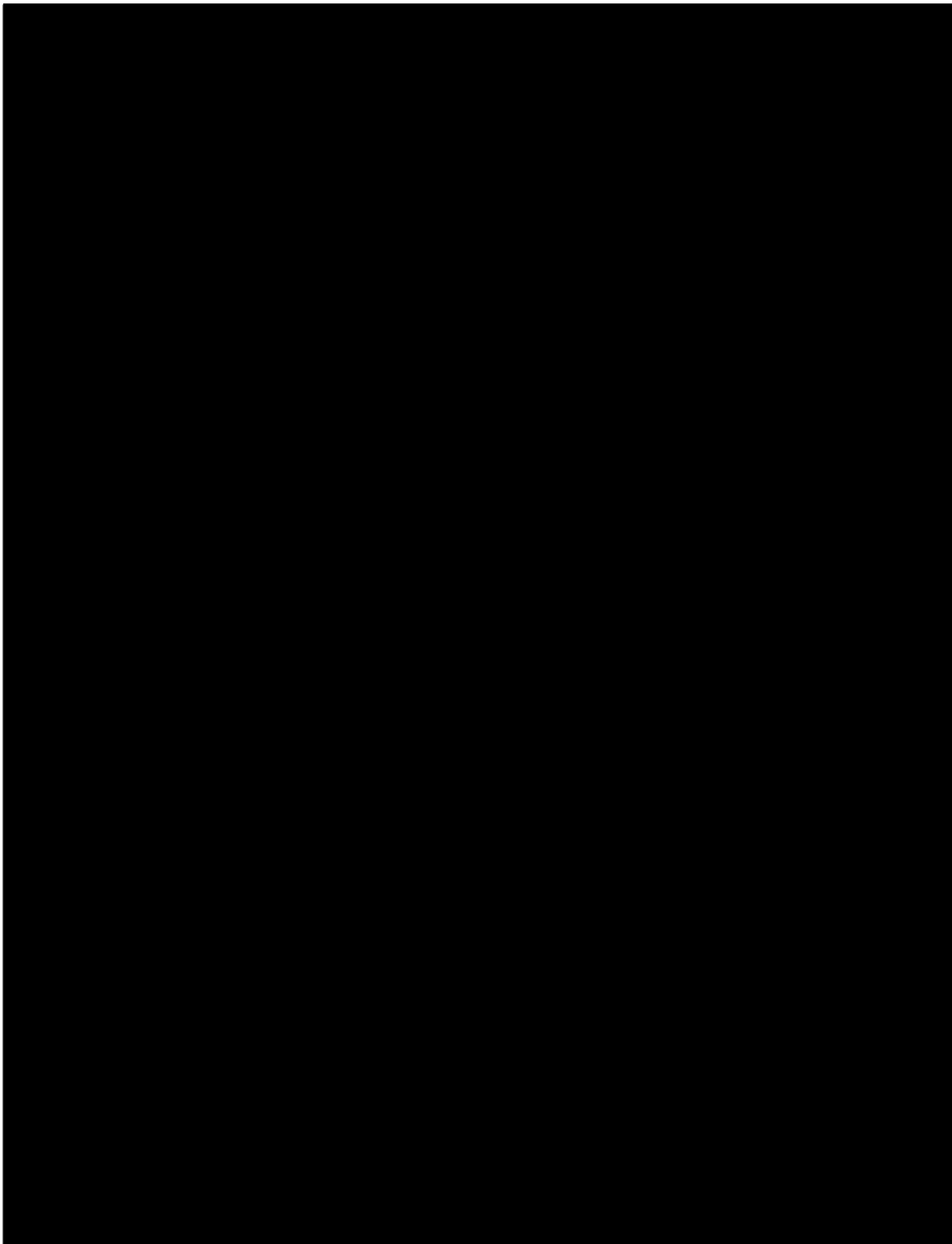


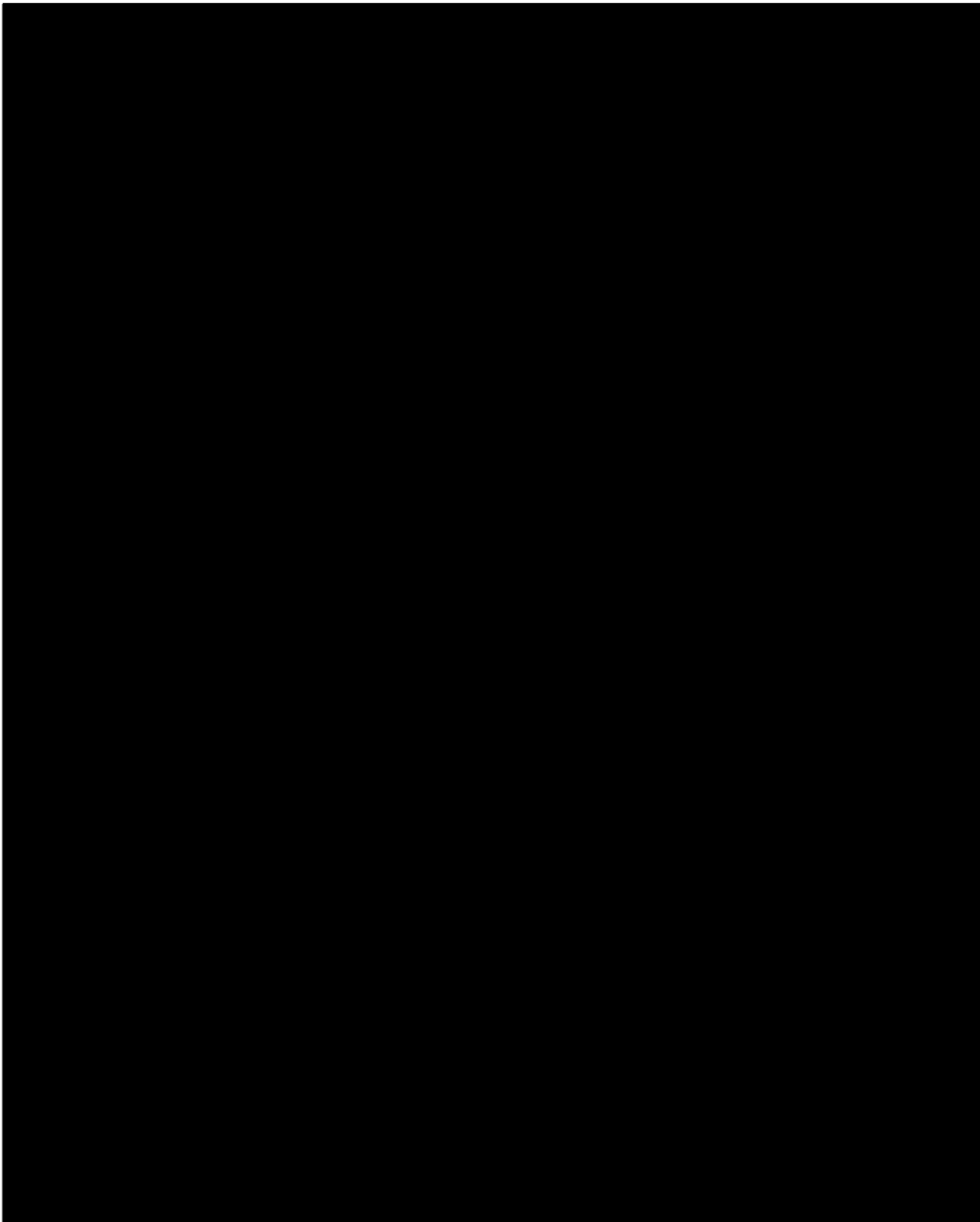


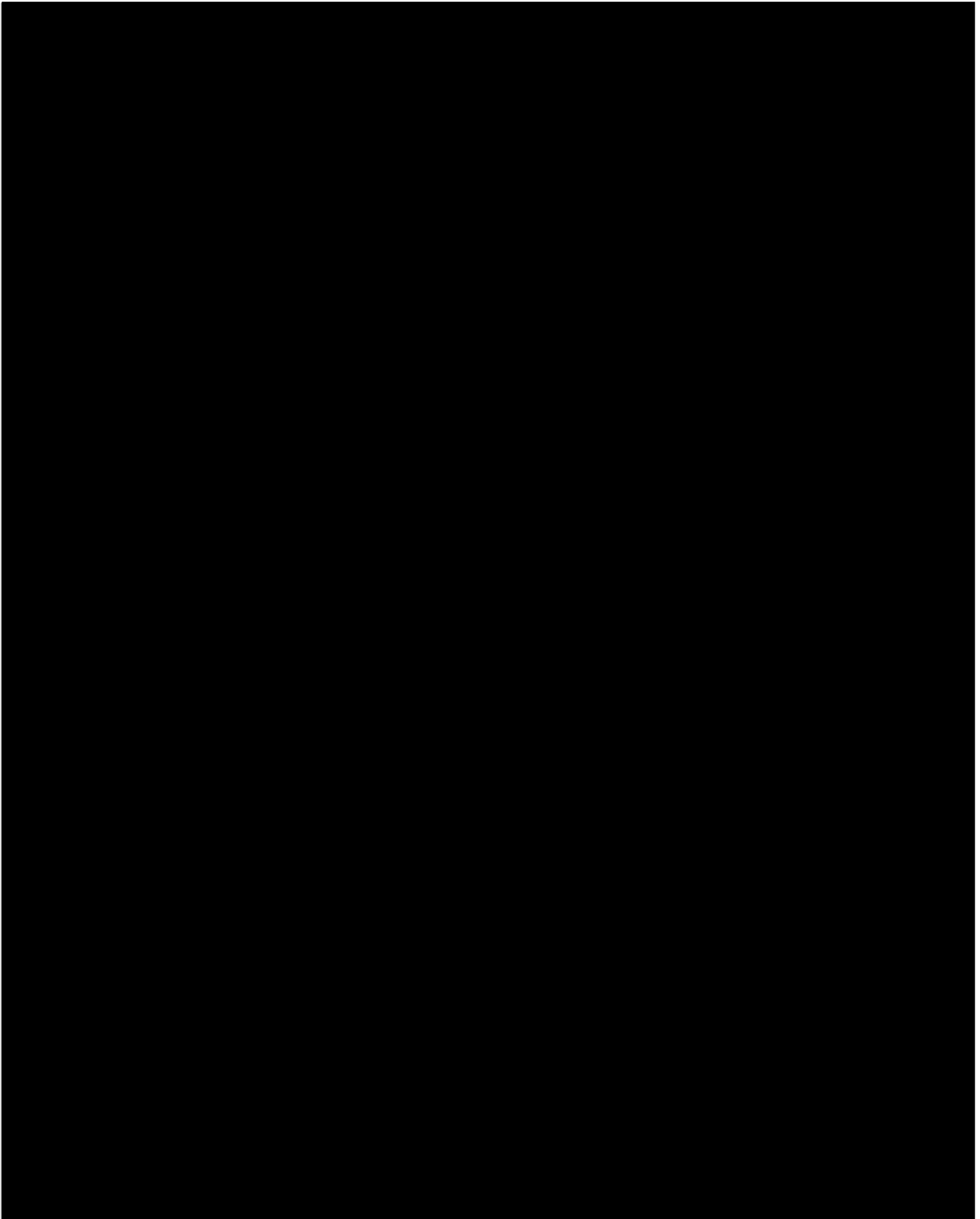


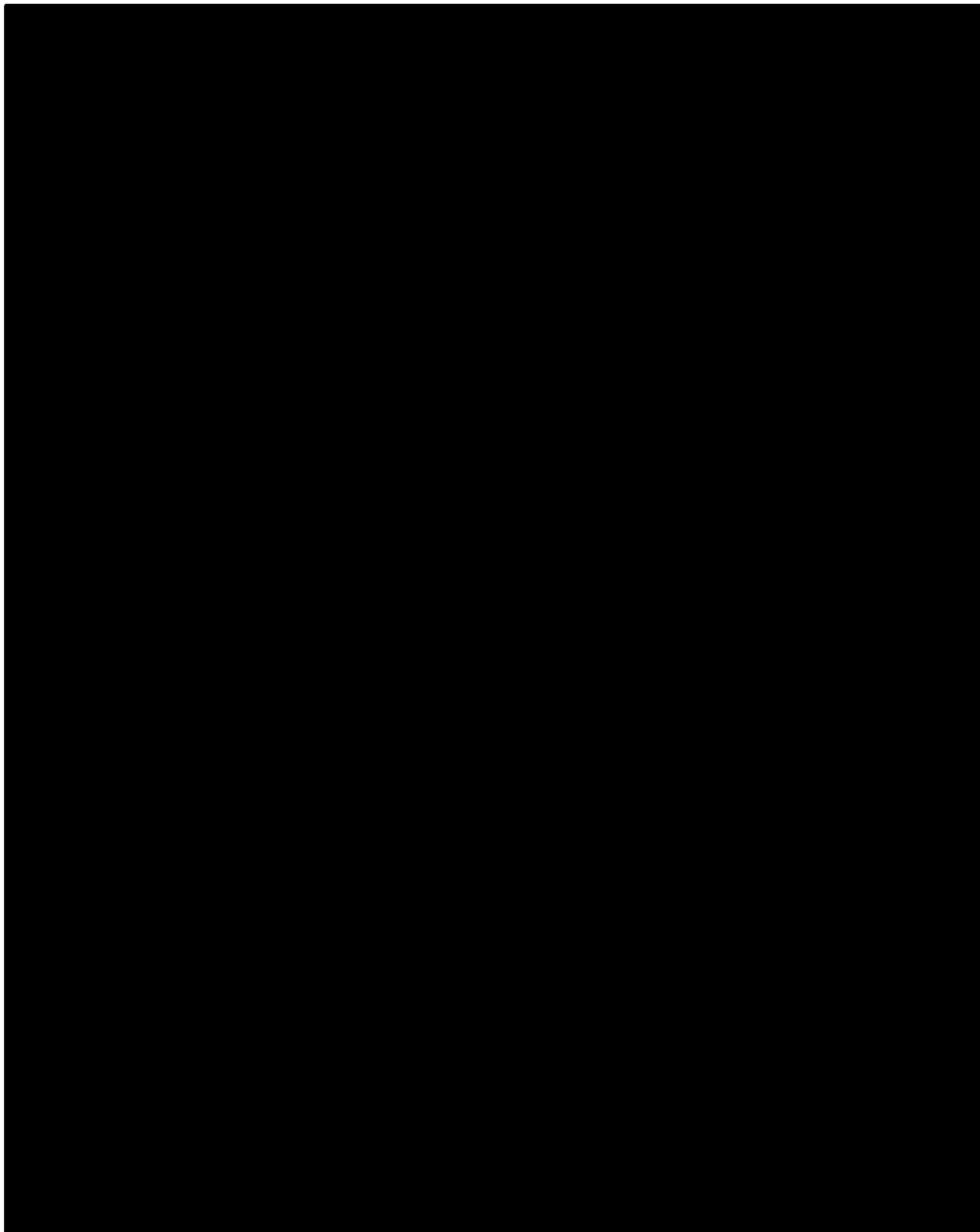


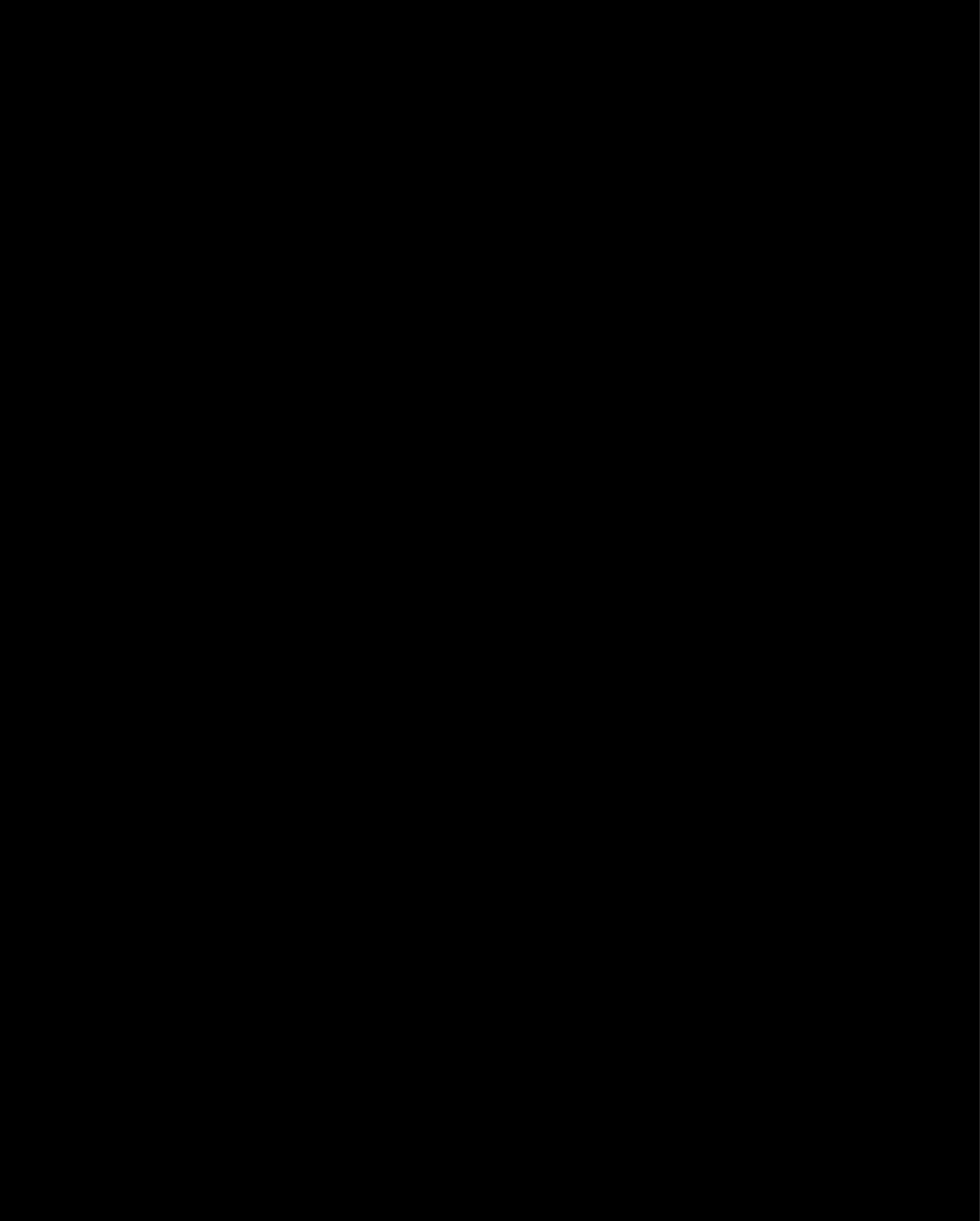


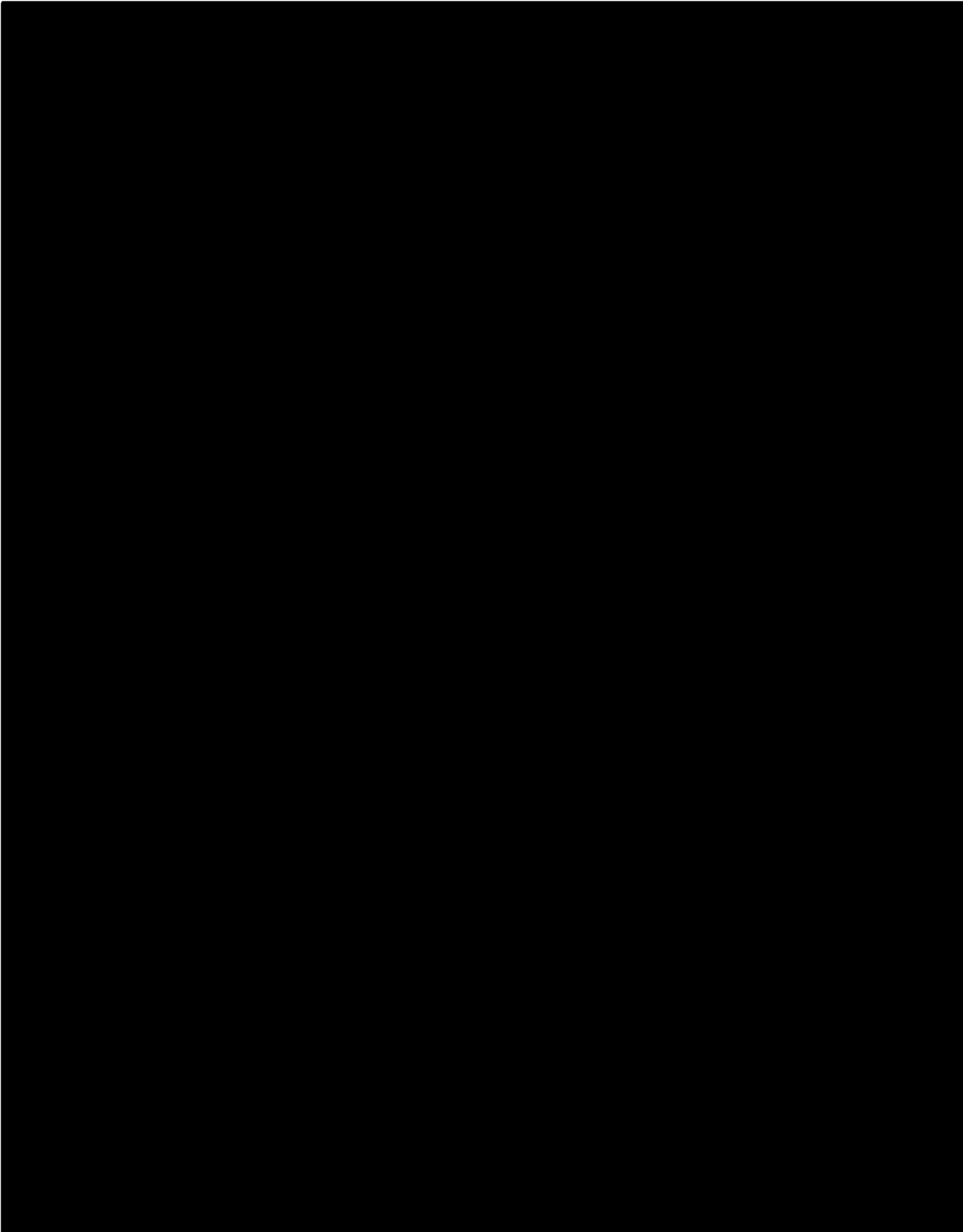


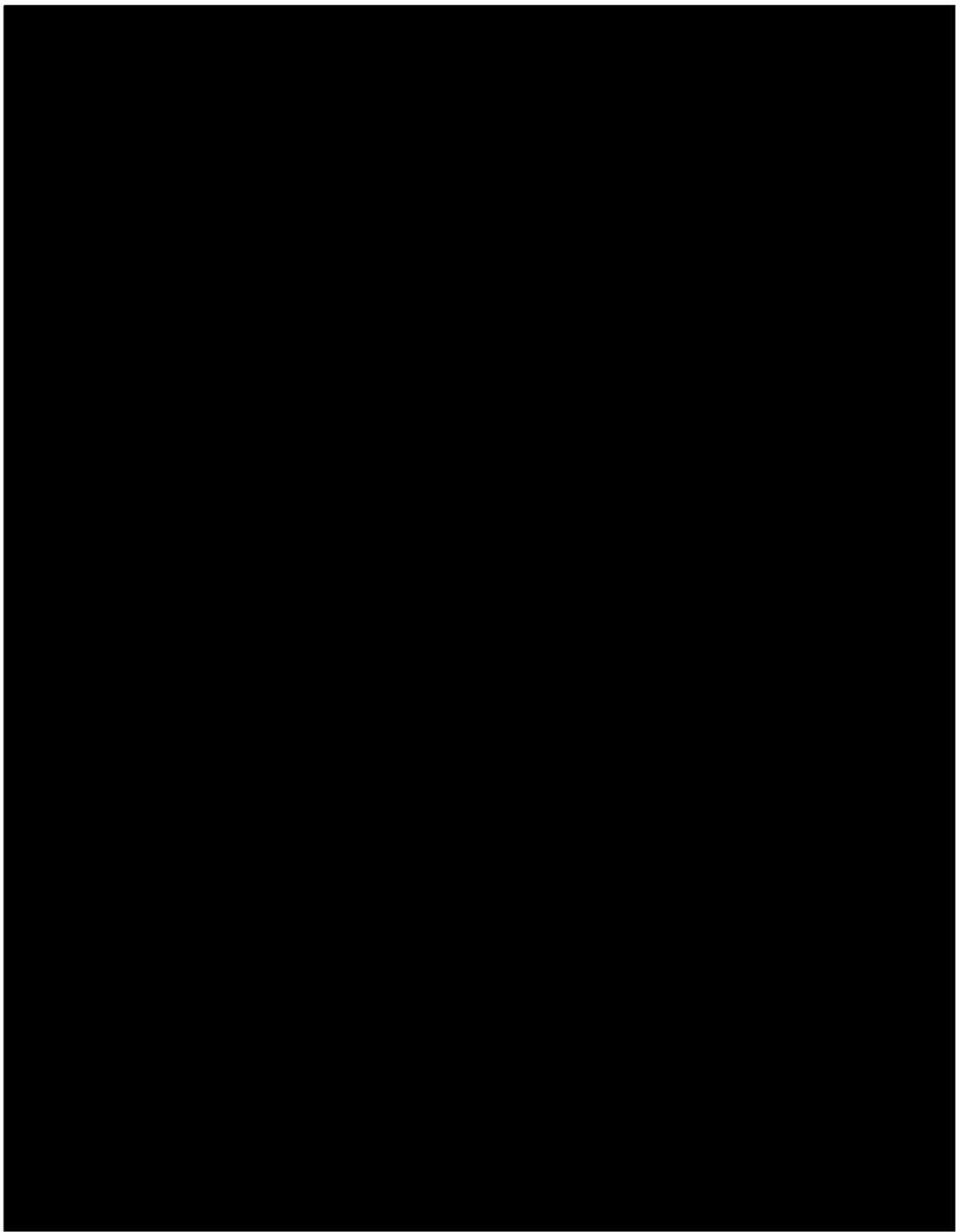


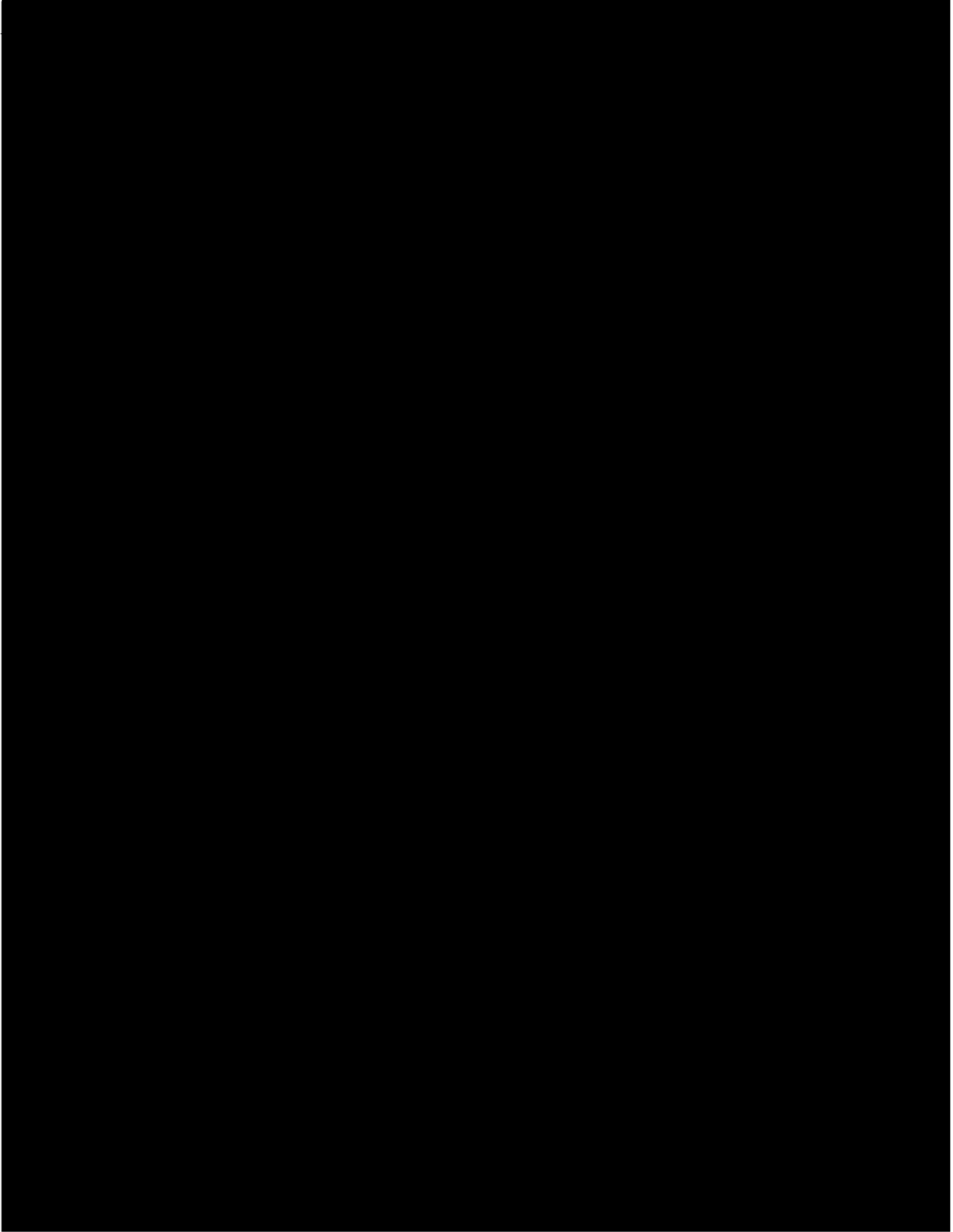


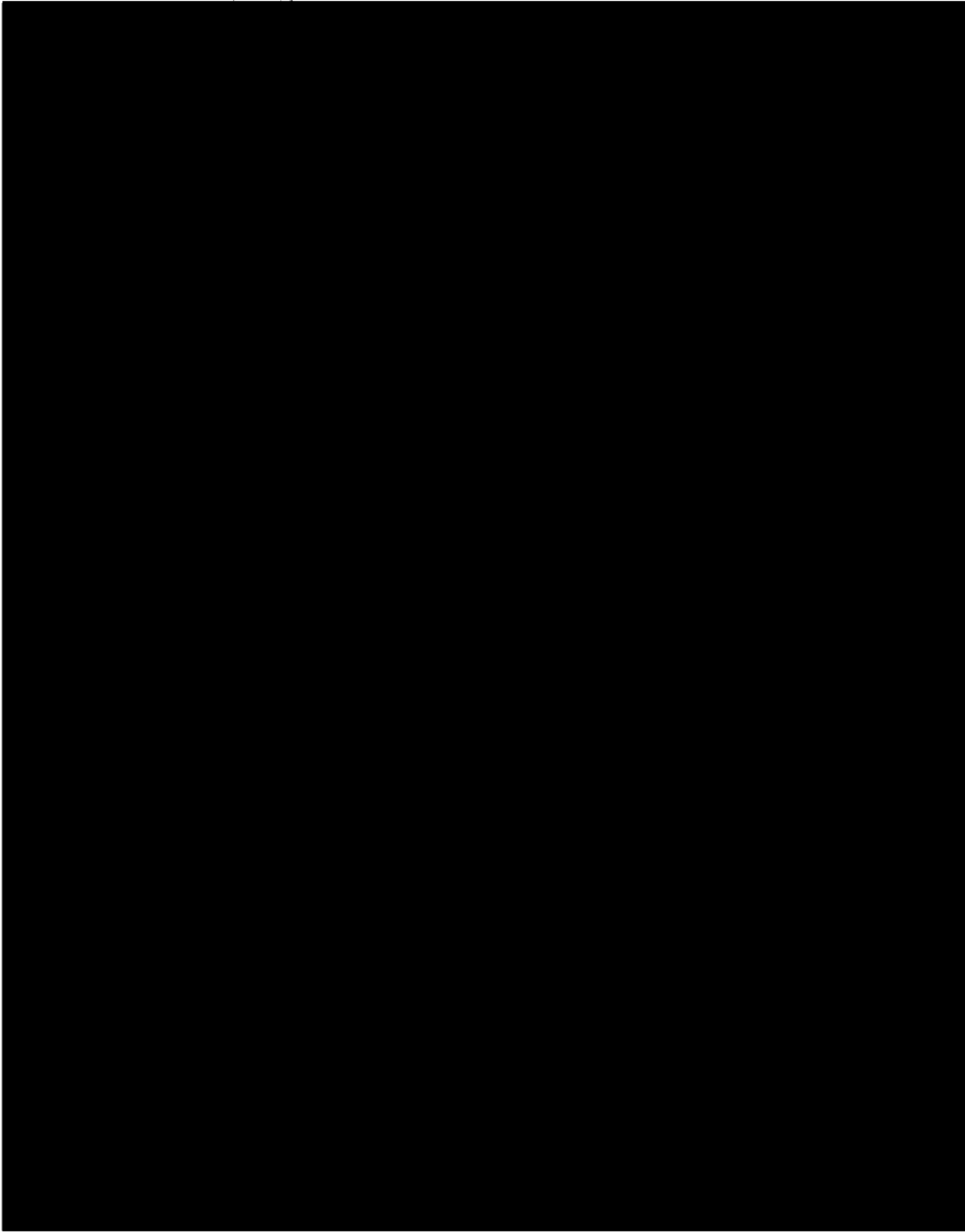


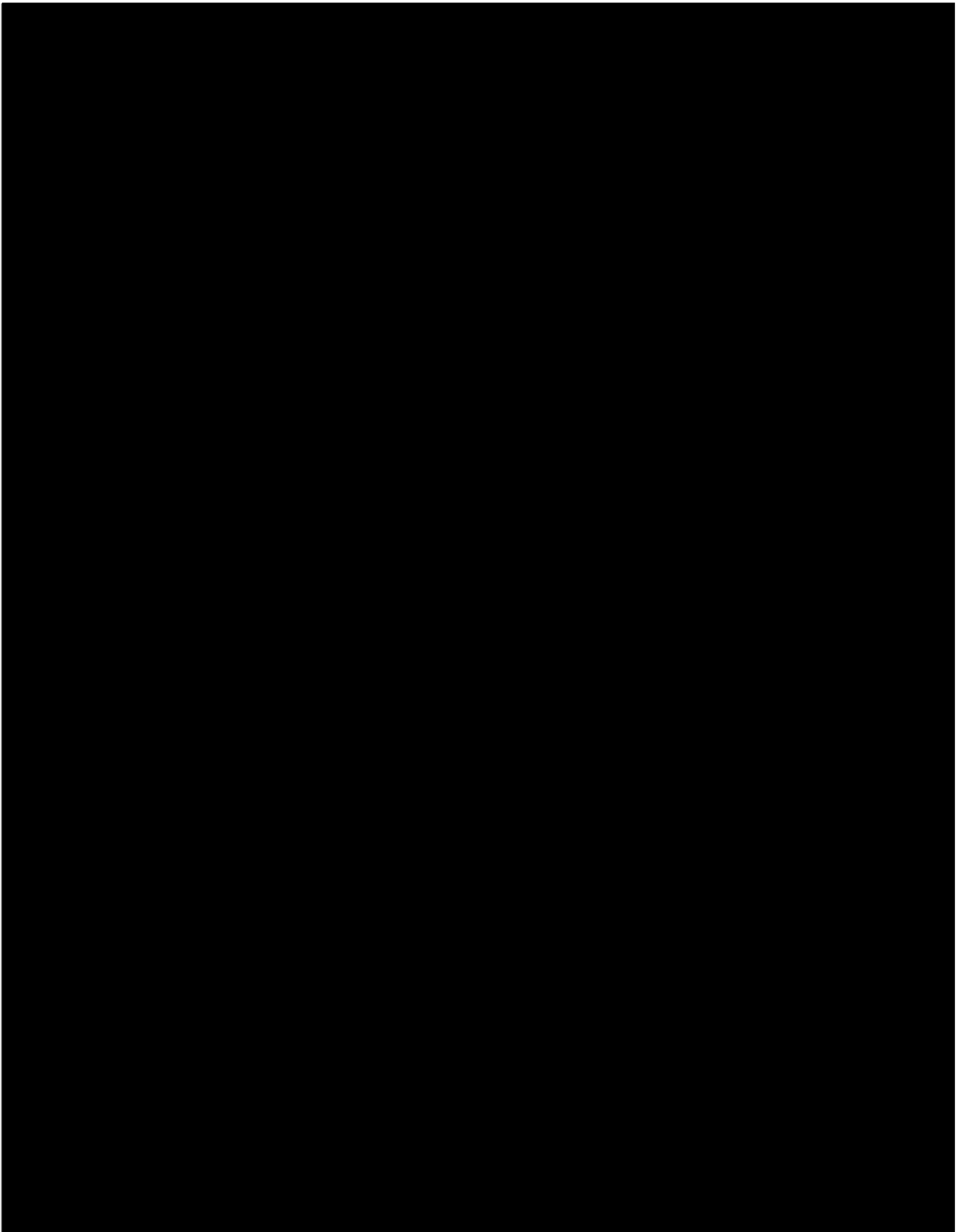


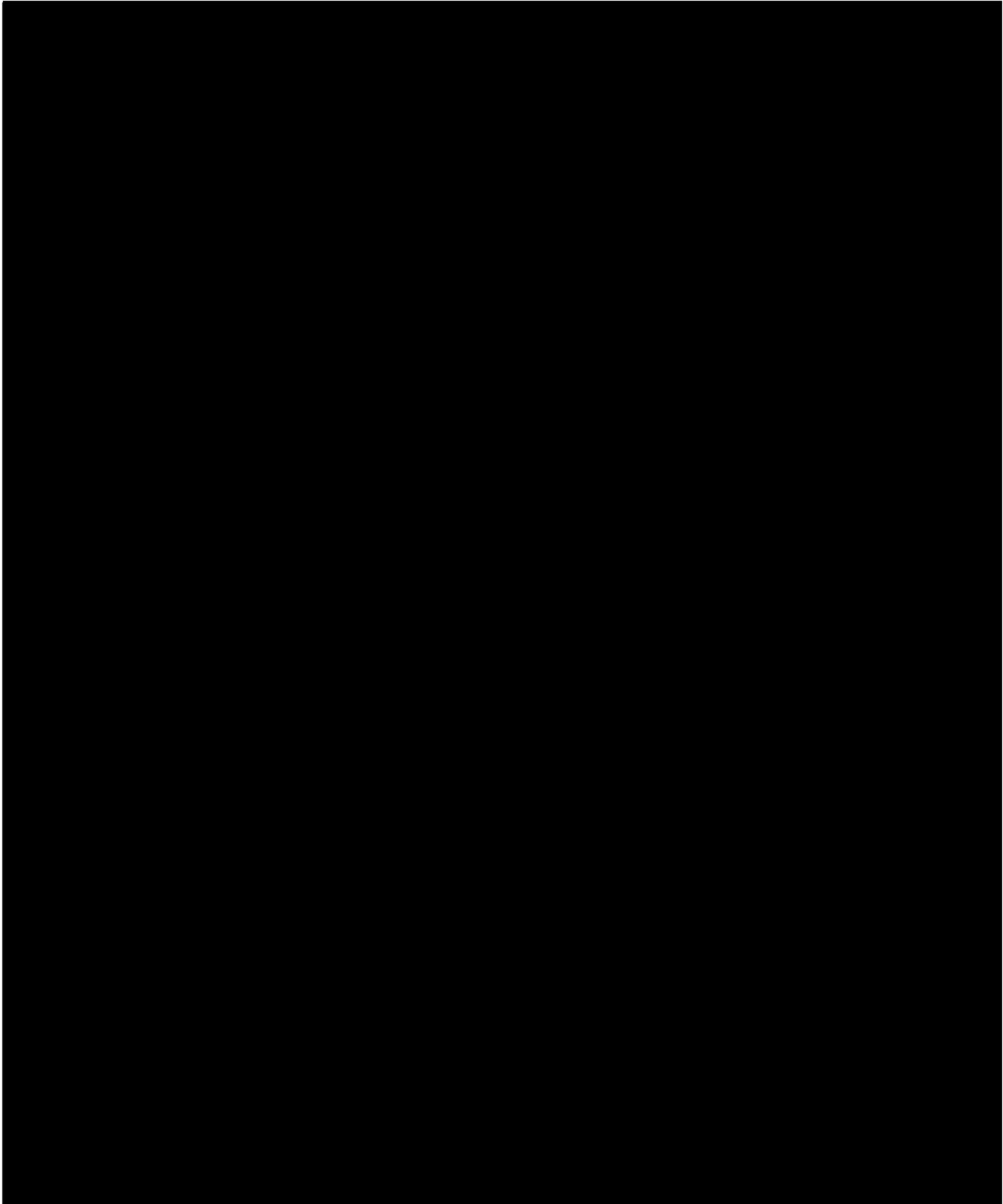


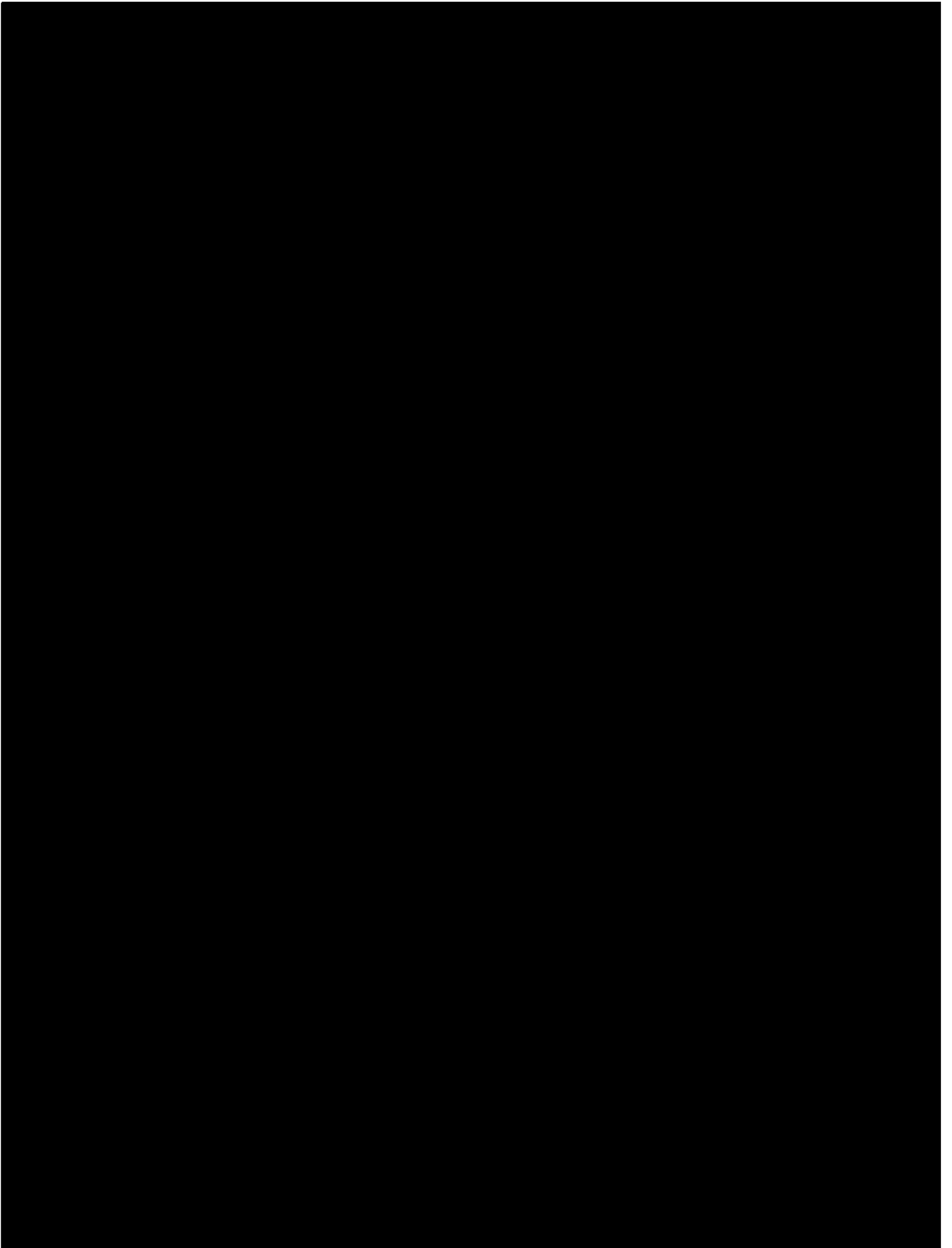


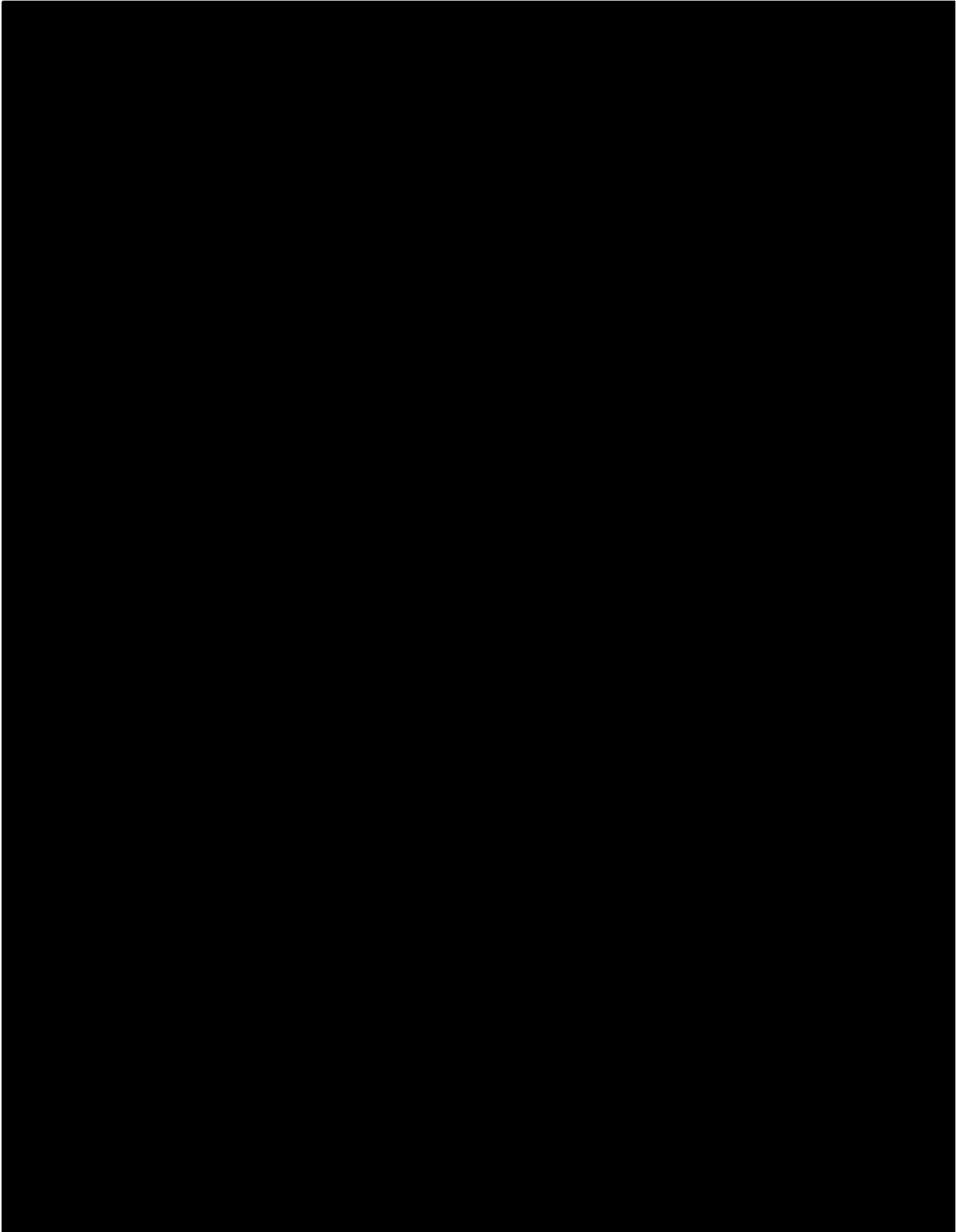


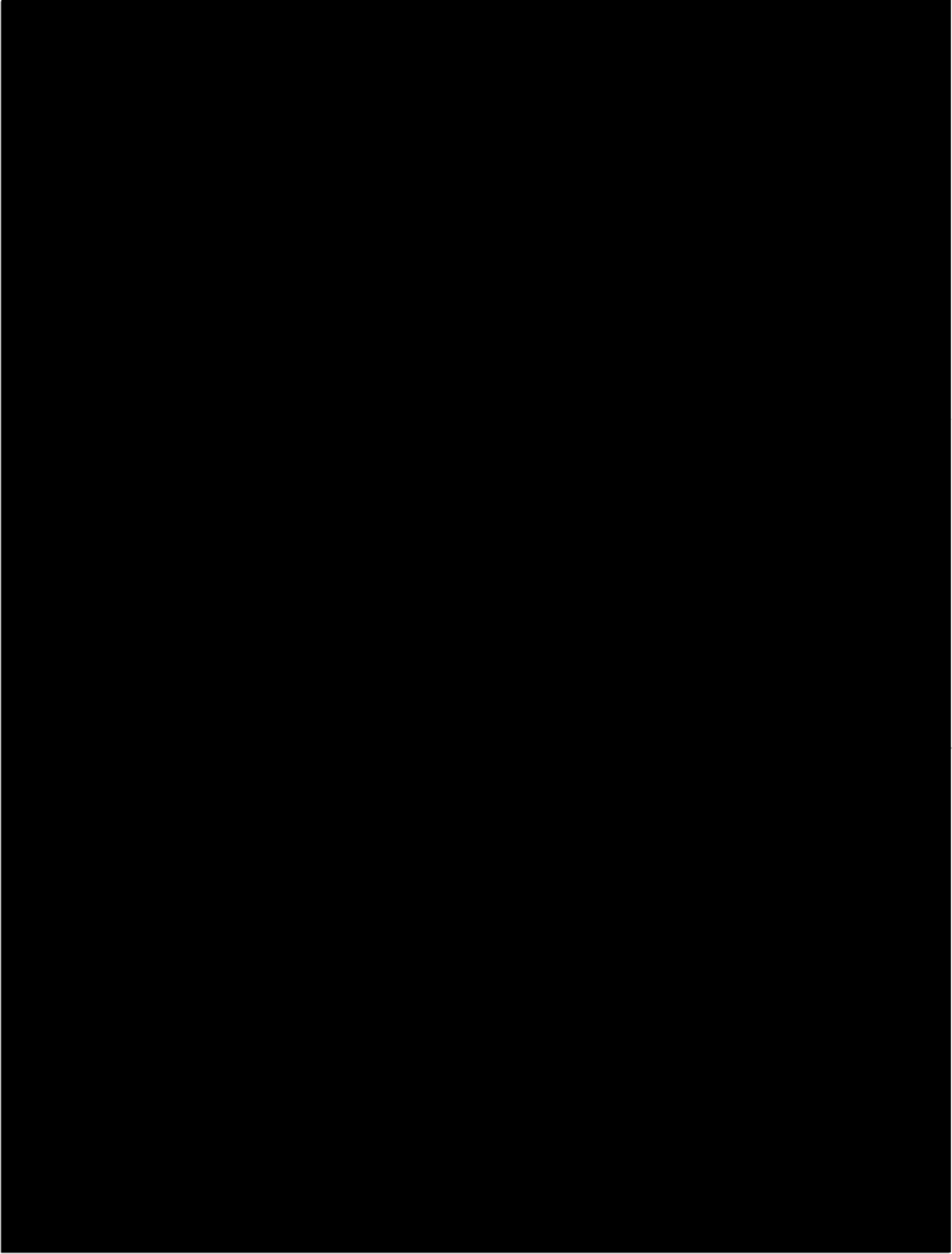


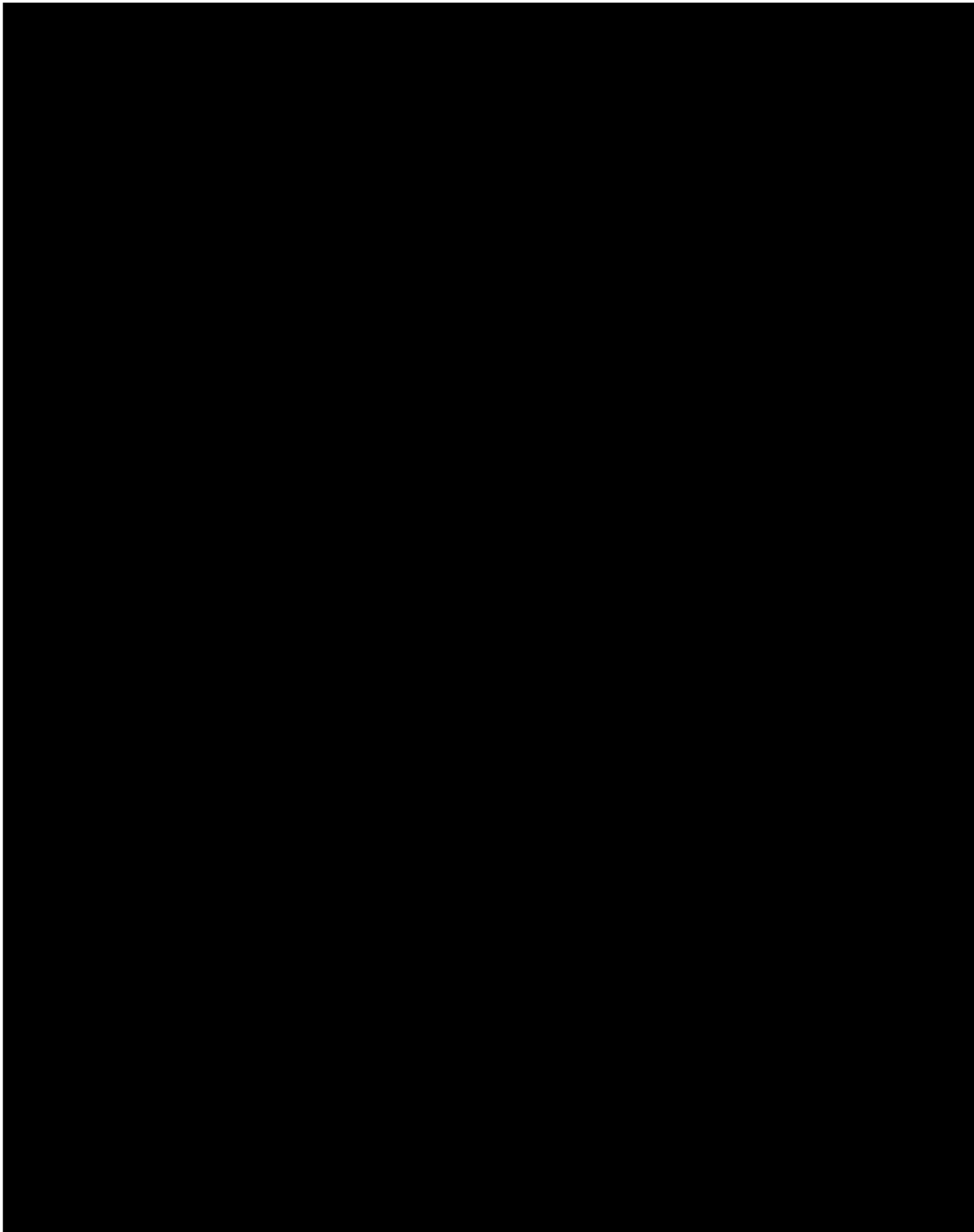


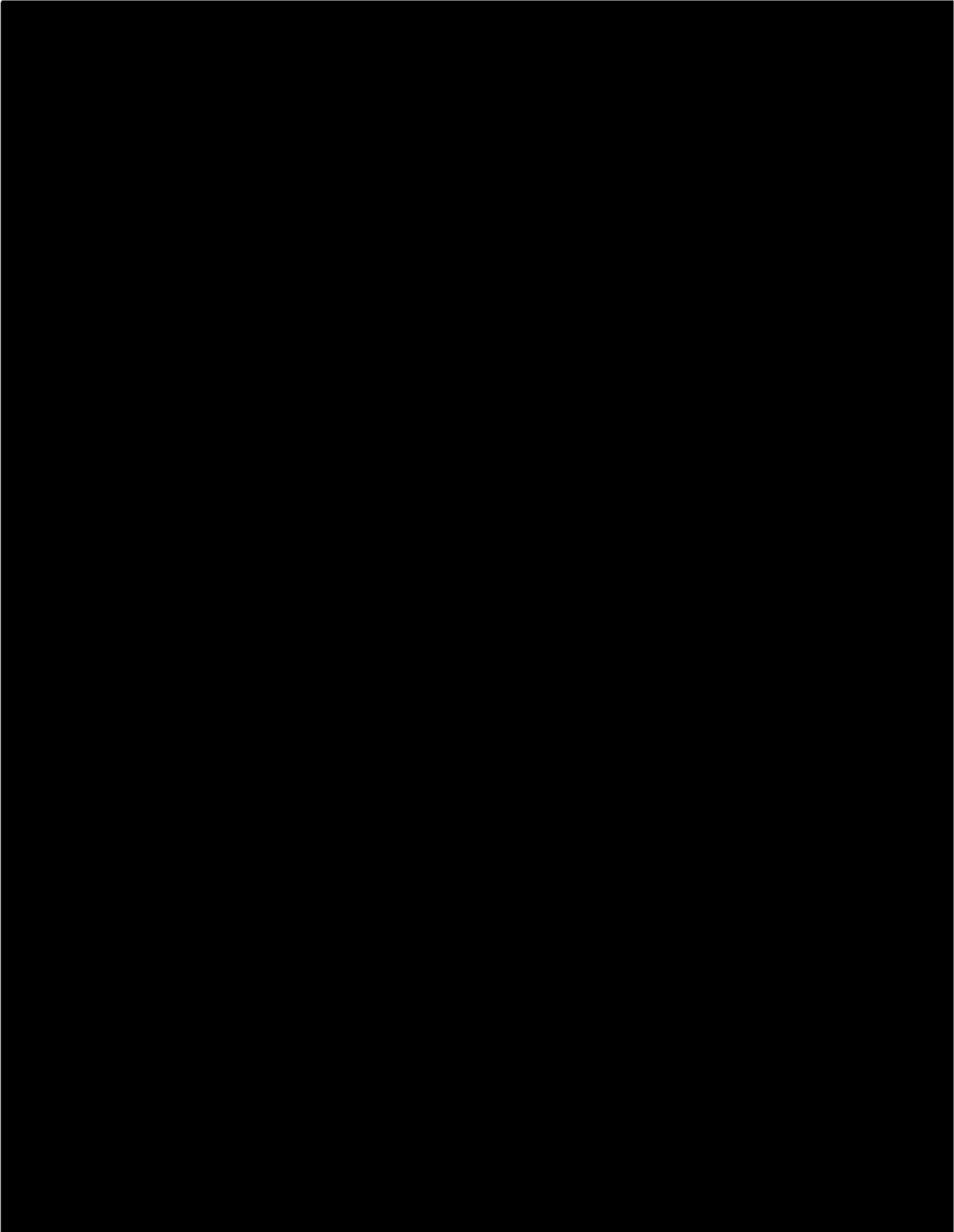


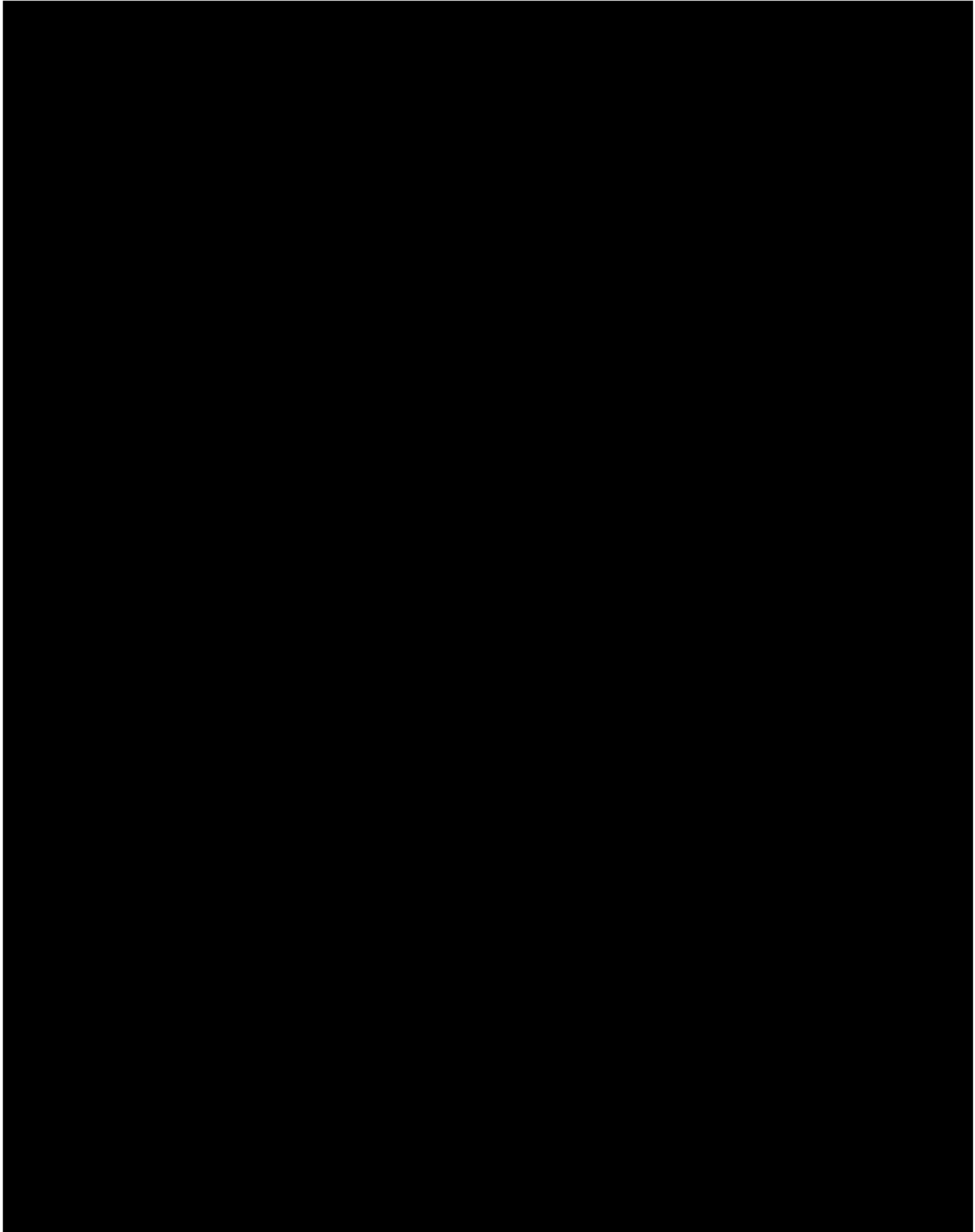


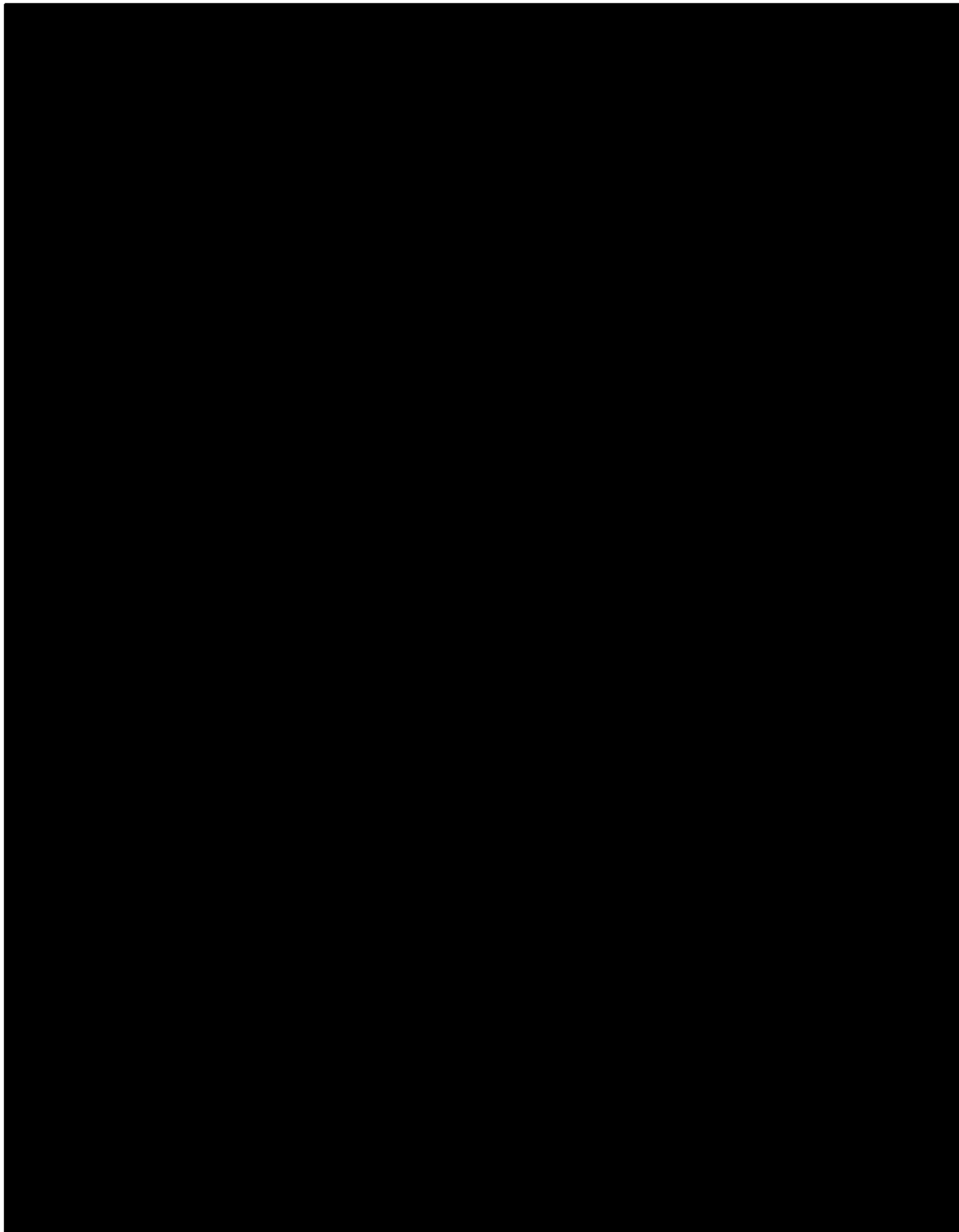


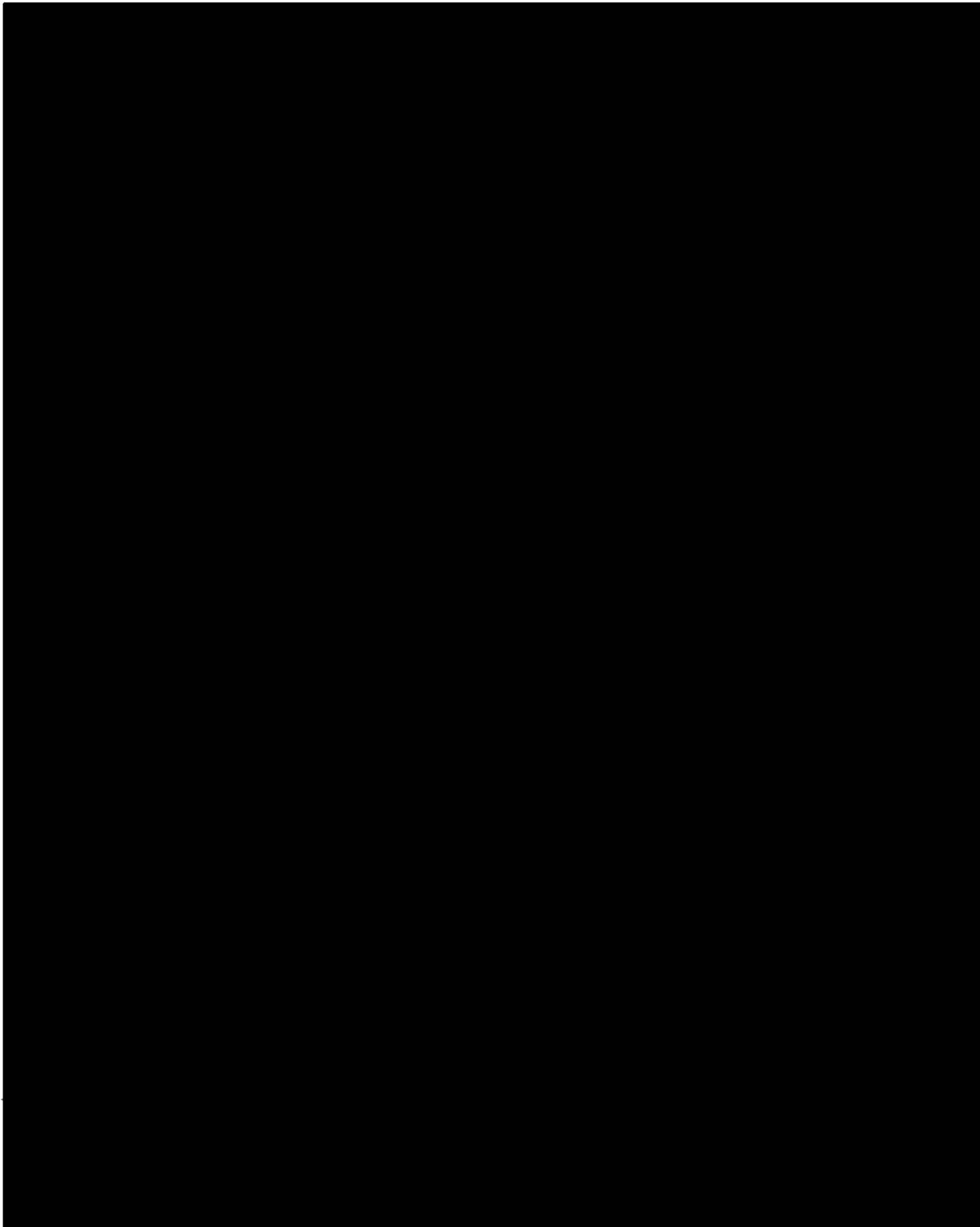


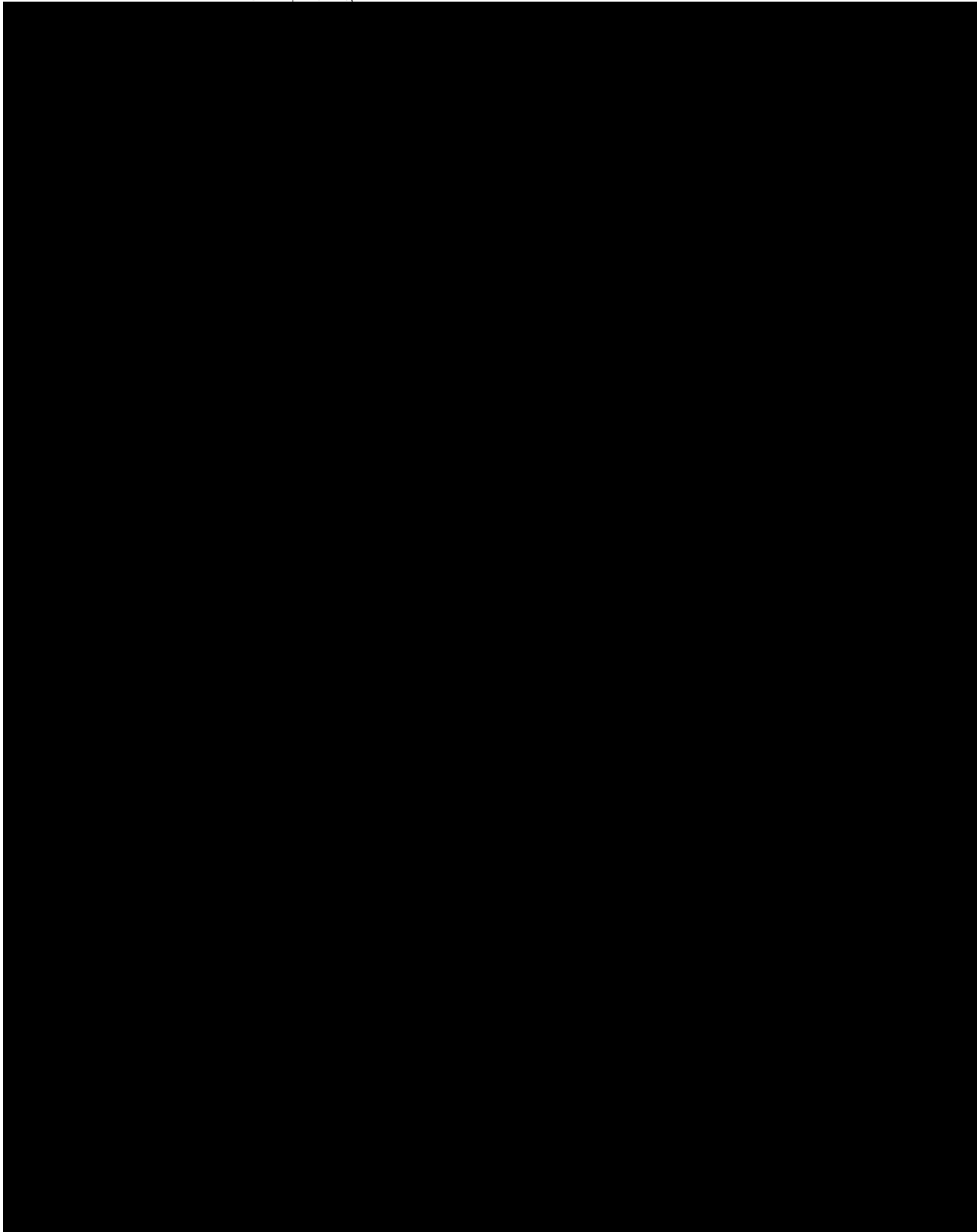


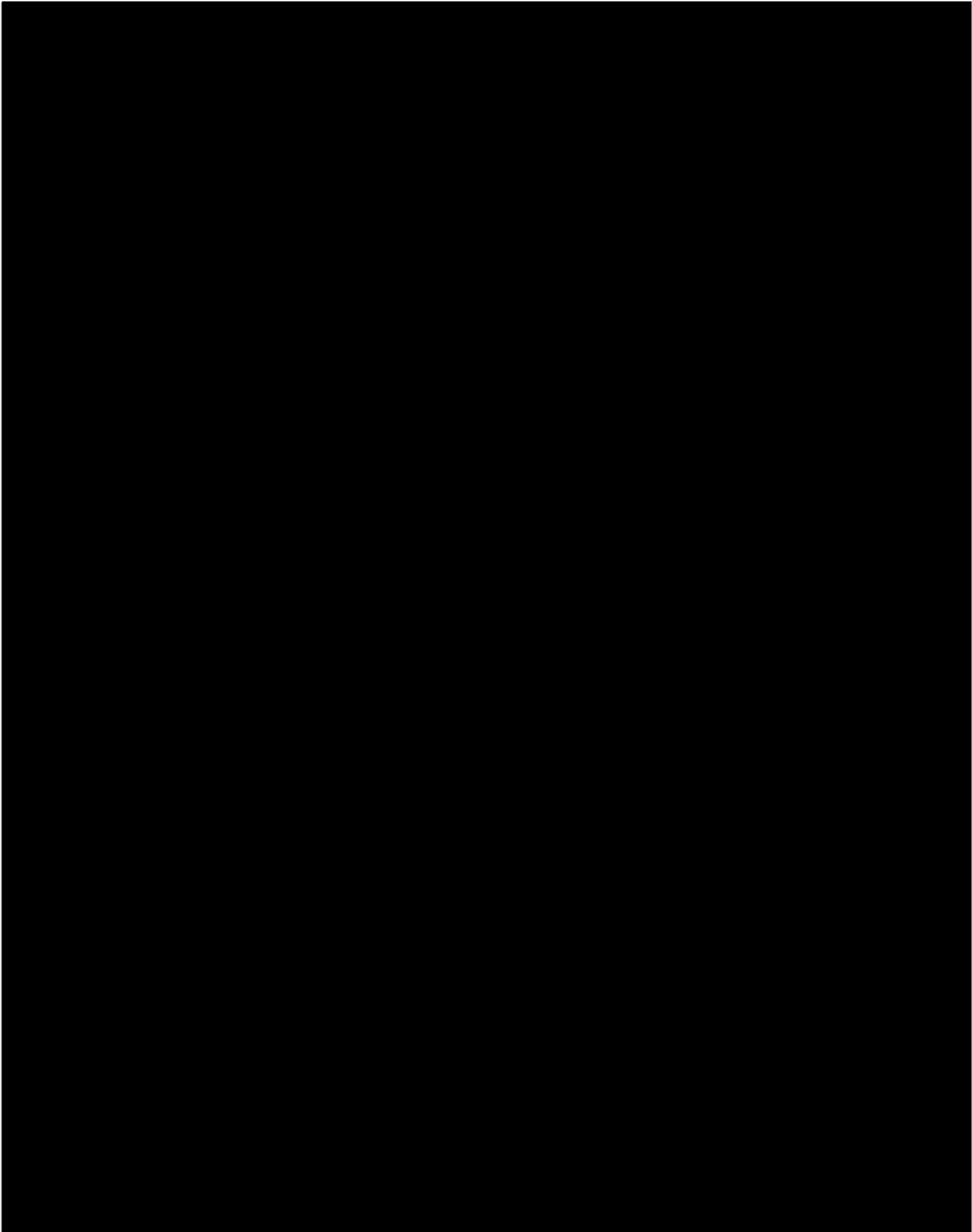


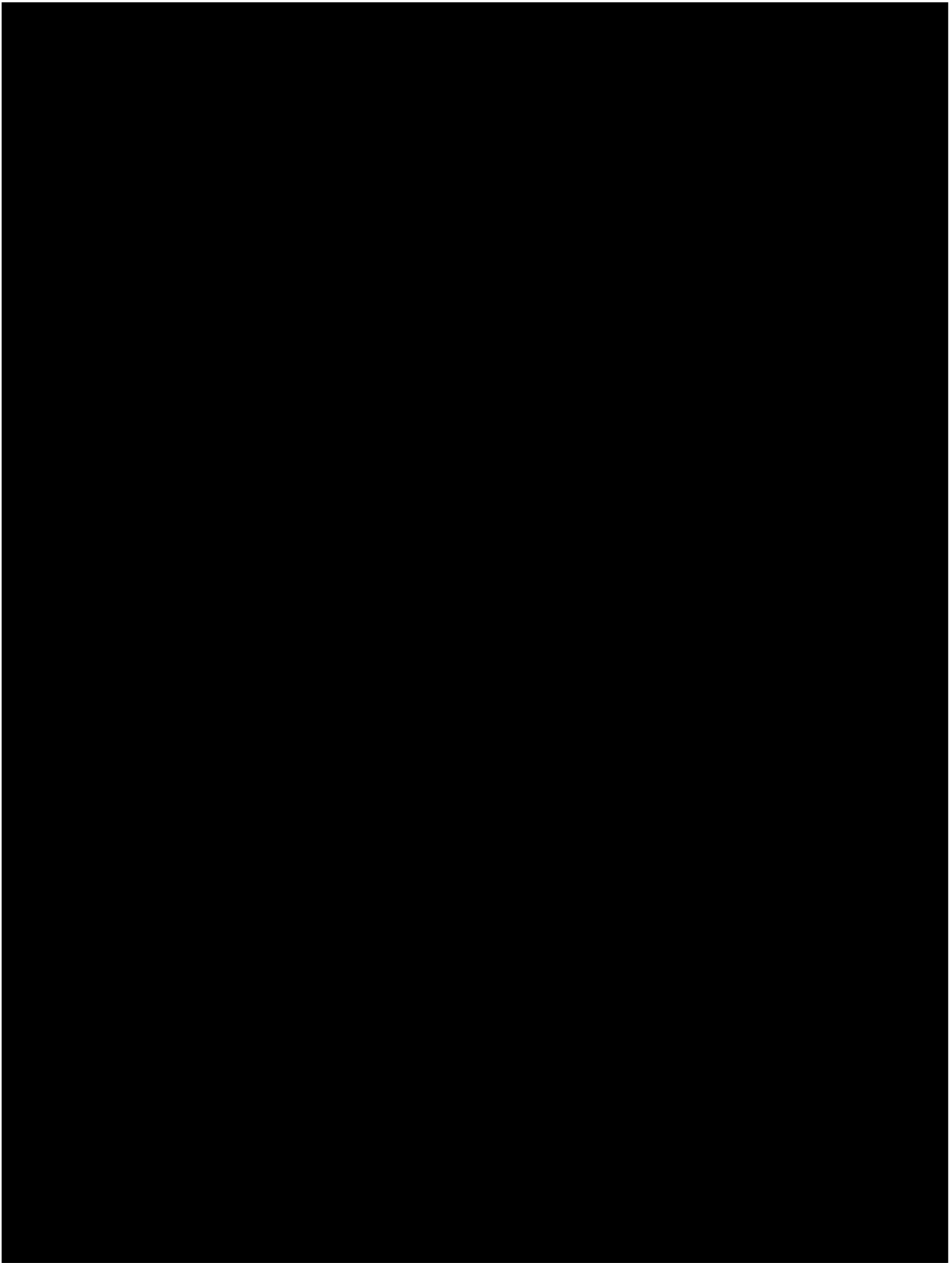


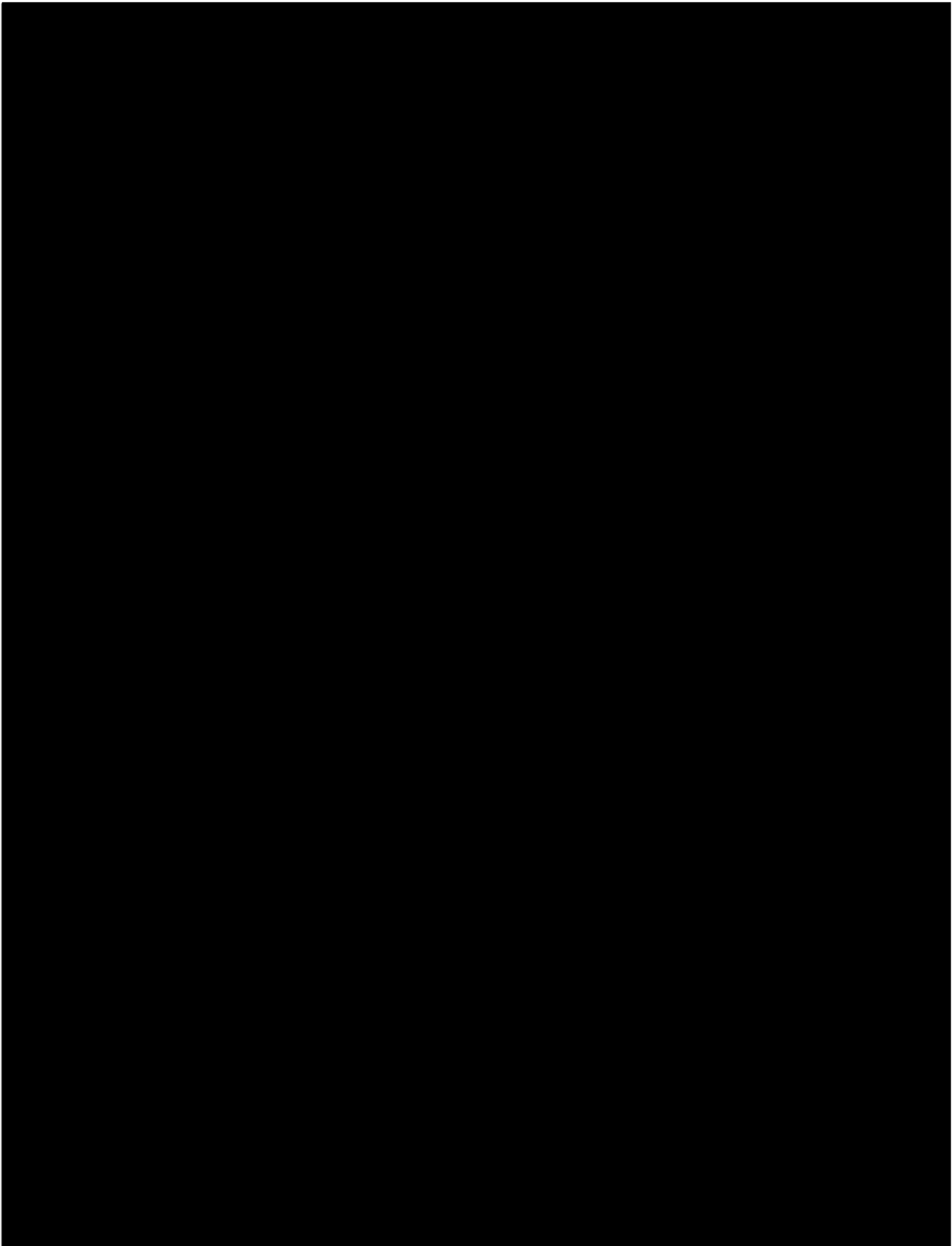


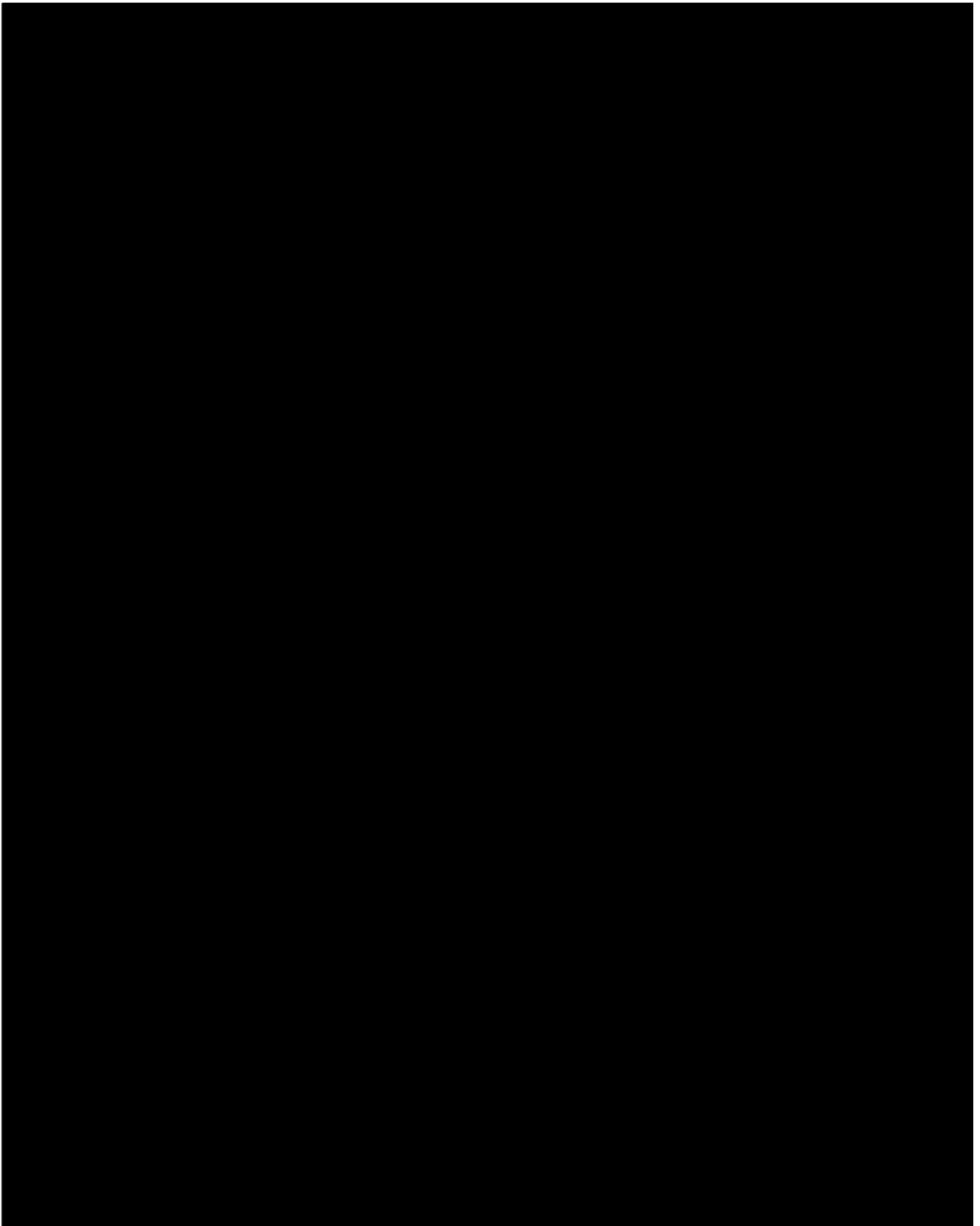


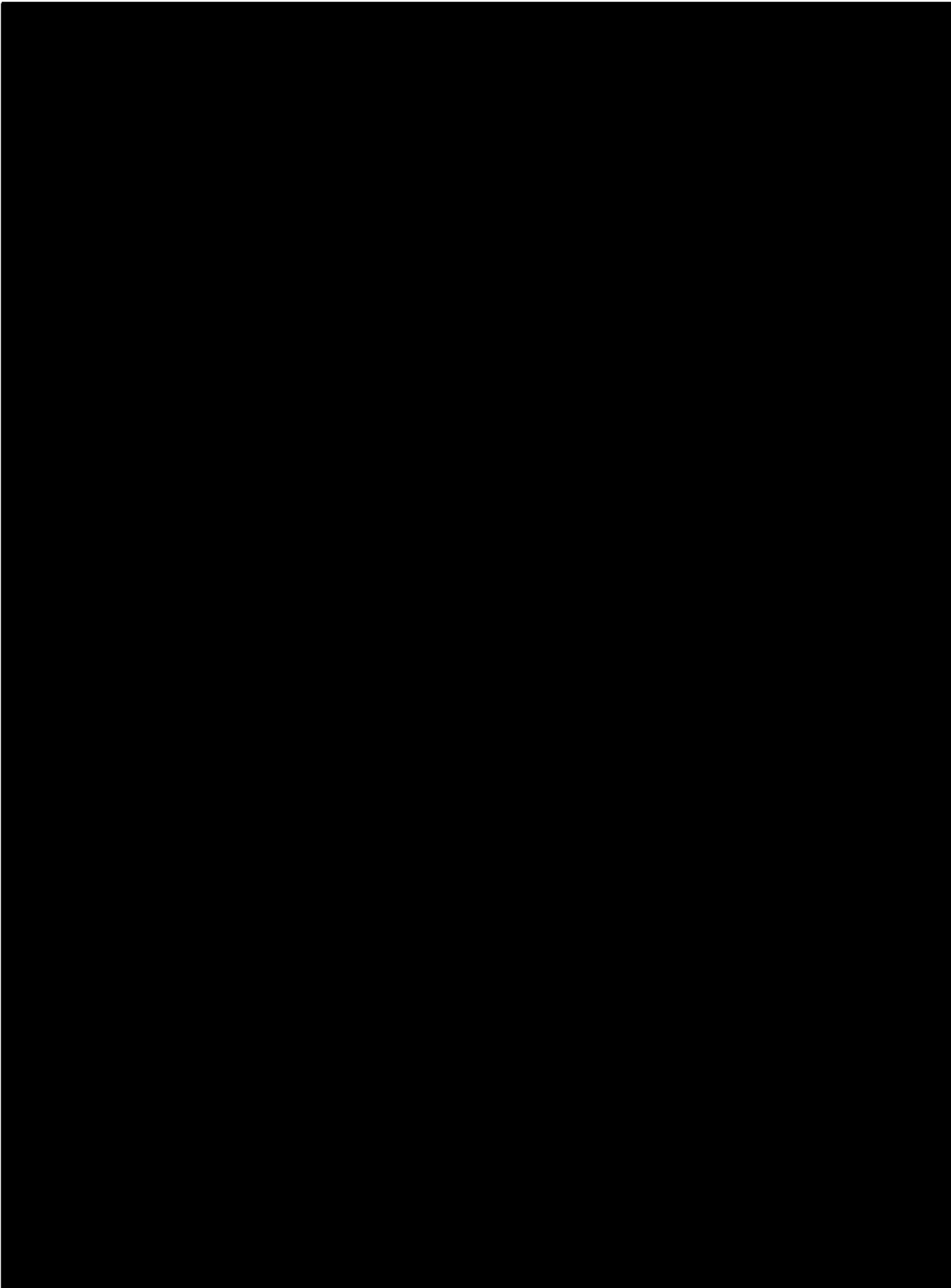


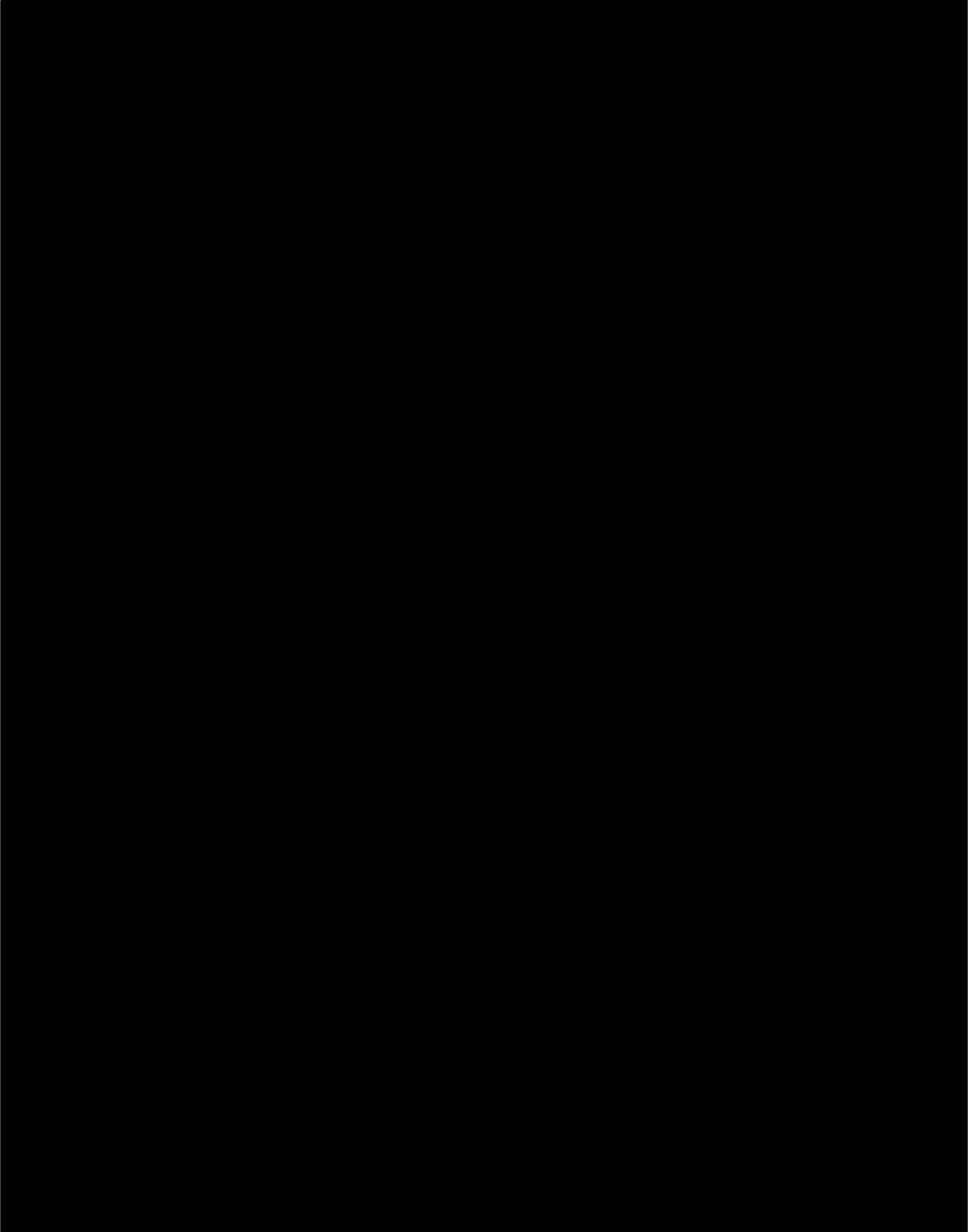


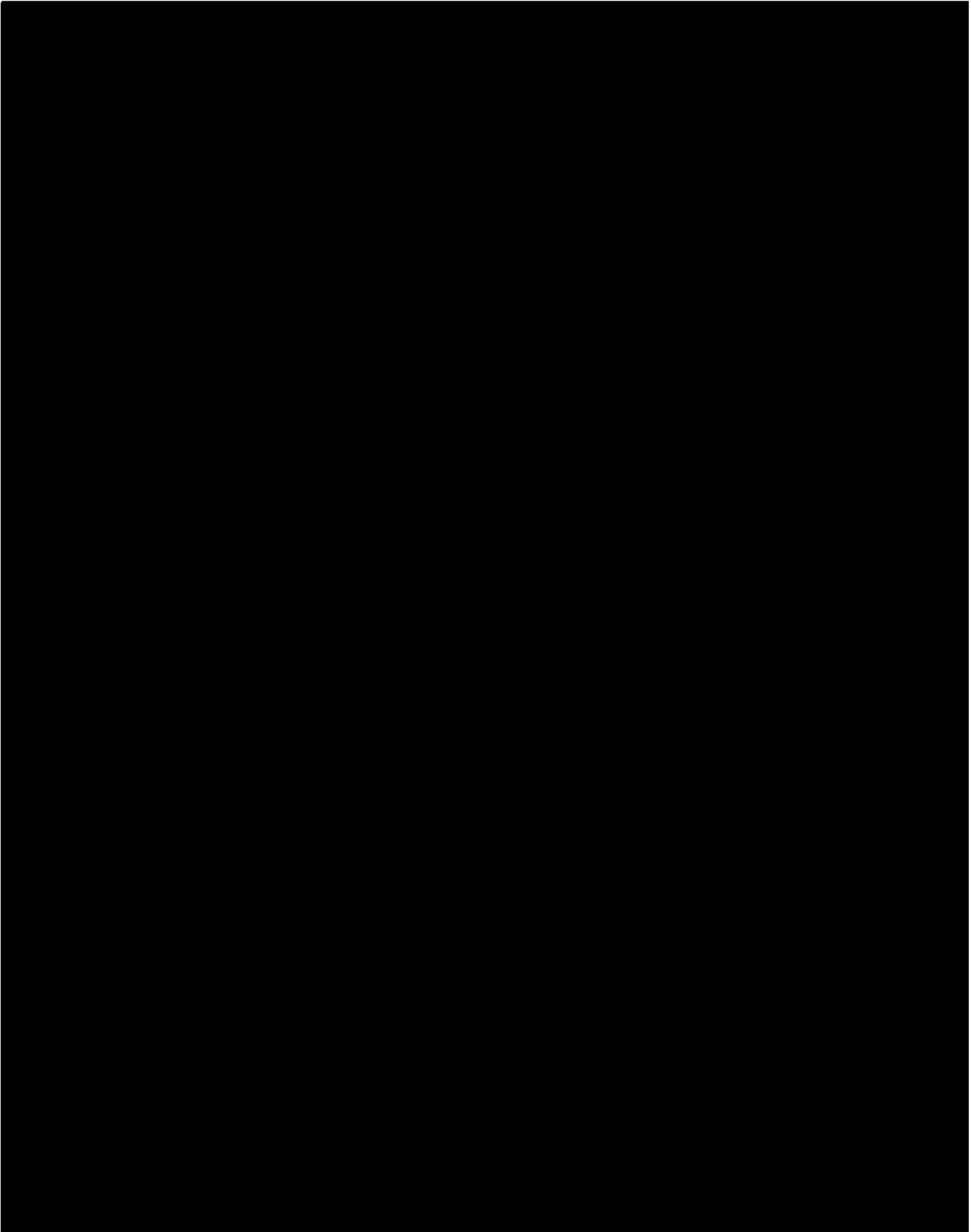


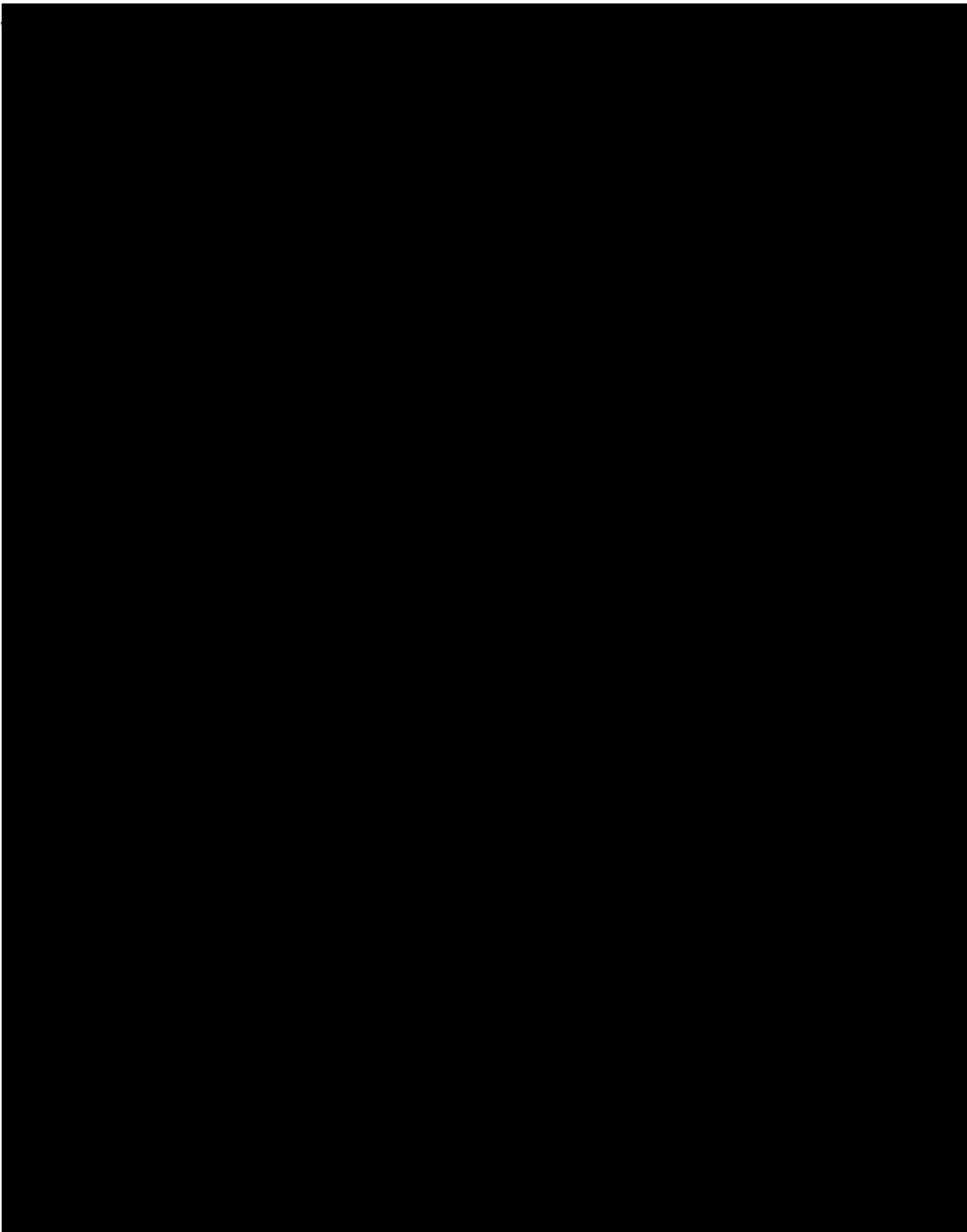


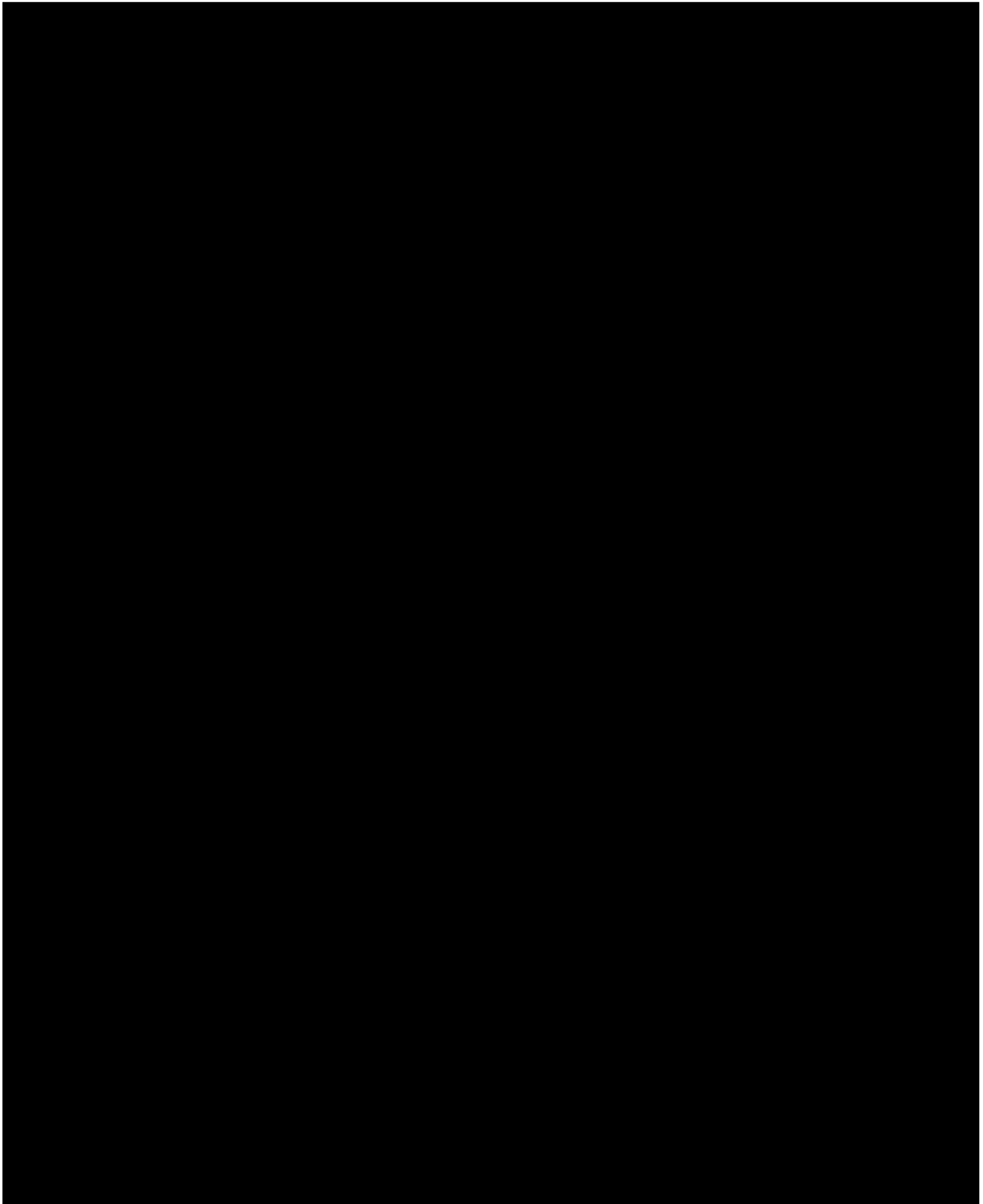


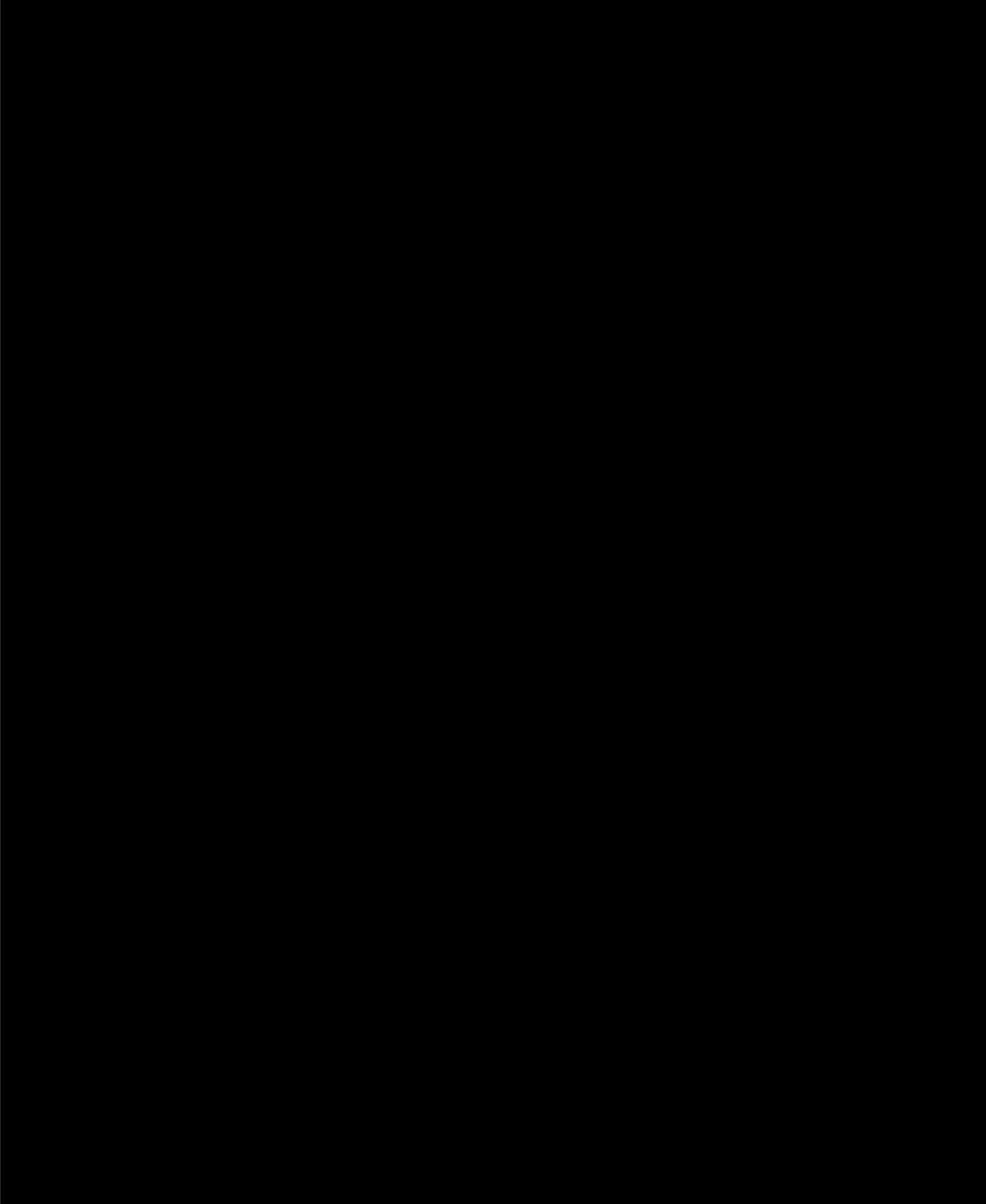


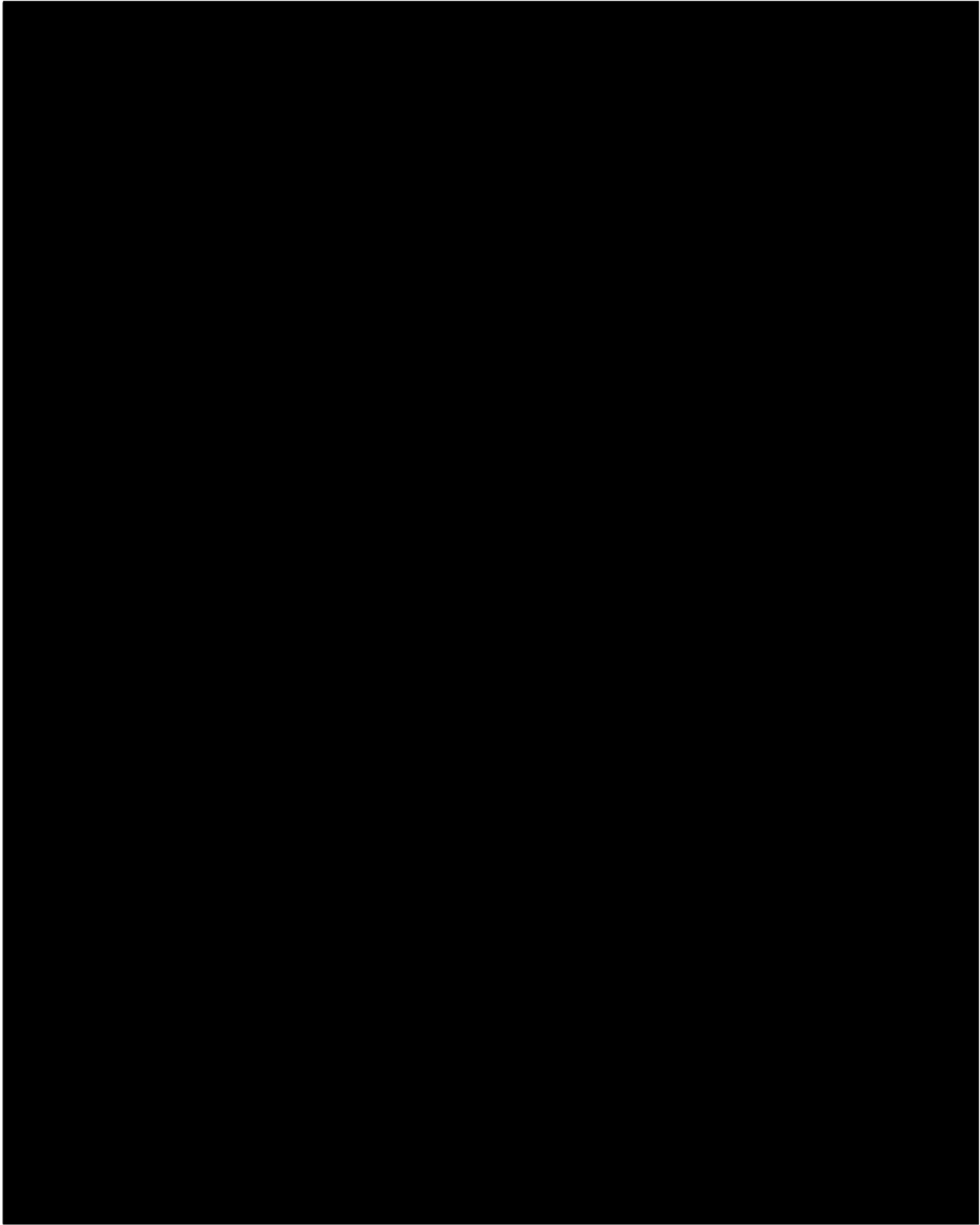


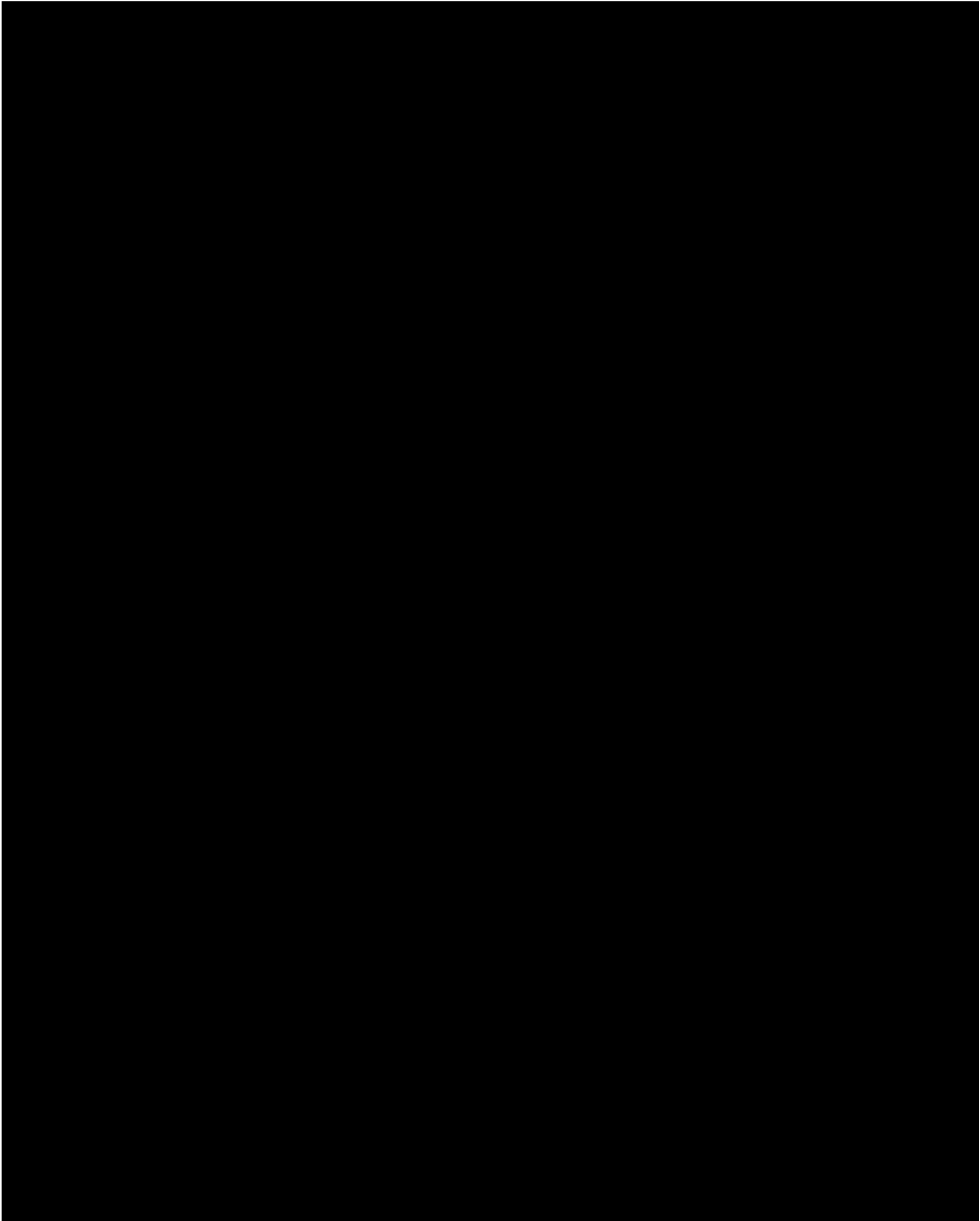


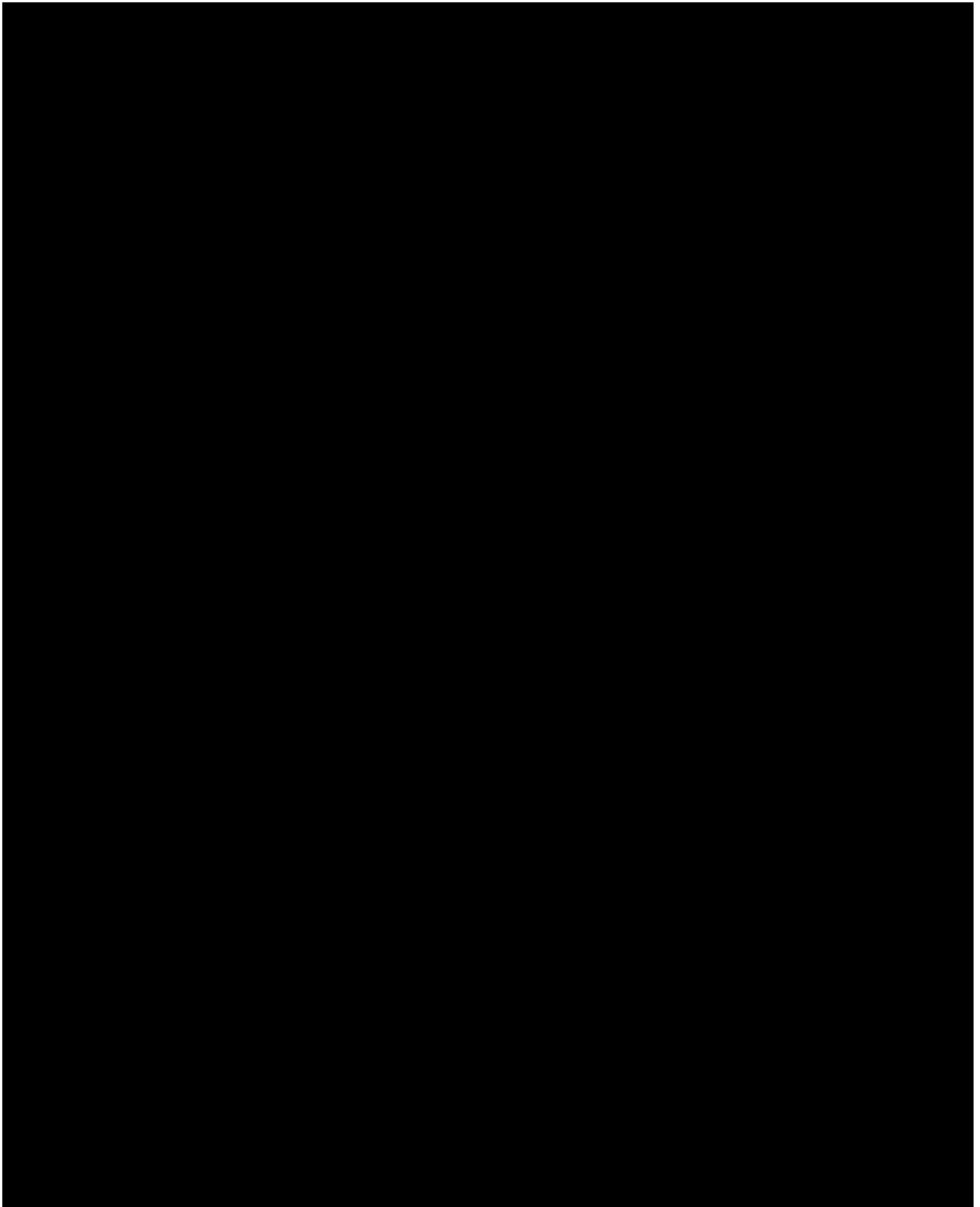







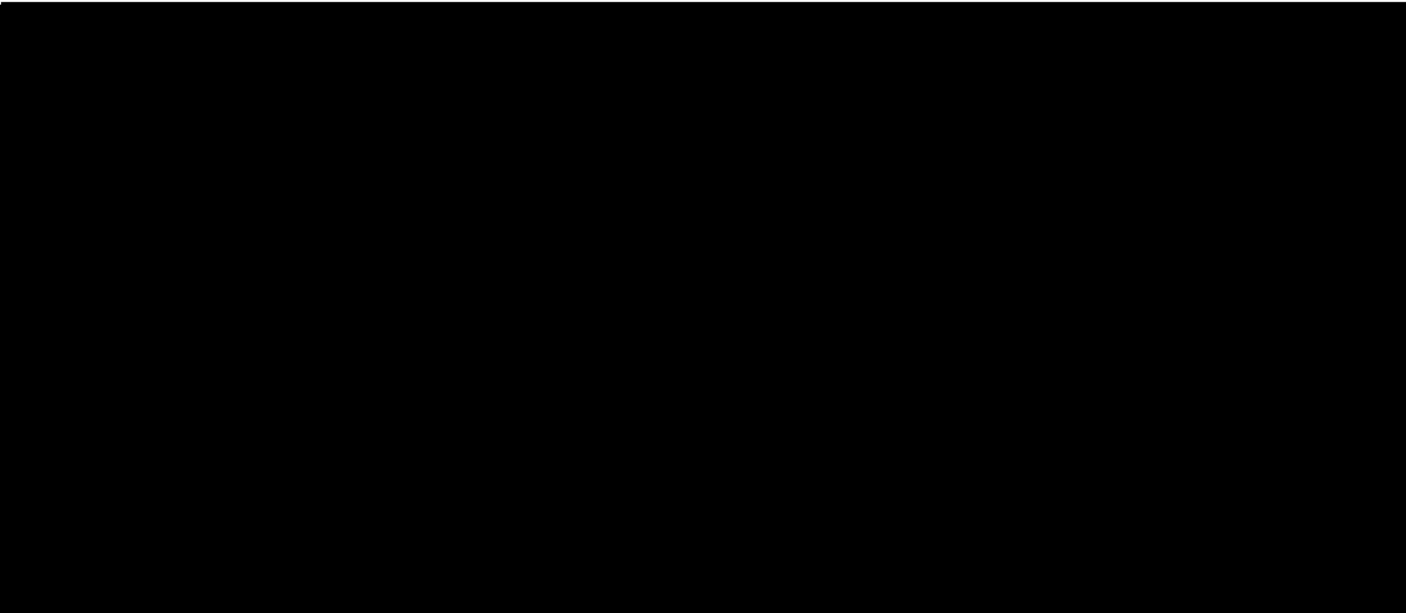








esta Ciudad, **CERTIFICO**: que la presente copia fotostática constante de sesenta y cinco fojas útiles que sello y rubrico, concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y con la cual la cotejé.- Este cotejo tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento original del cual fue reproducido, sin





137

Informe de Investigación

Carpeta de investigación
 No. de oficio
 Fecha

FED/SEIDF/CGI-CDMX/000117/2017
 PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DEIDF/IT/00365/2016
 Día Mes Año
 17 ABRIL 2017



[Redacted]

MEXICO.

En cumplimiento a su solicitud emitida en el oficio: UIL-C-CGI-02/2017 de fecha 07 de Abril de 2017, en el que se piden realizar la investigación relacionada con los hechos denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.

Objetivos

Resultados obtenidos de las investigaciones

Llevar a cabo la investigación de hechos correspondiente respecto de personas que Se mencionan en su oficio de origen.

Me permito hacer de su superior conocimiento que los que suscriben dando puntual cumplimiento a su oficio antes citado llevamos a cabo la solicitud de información mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEF/SI/000104/2017, dirigido [Redacted]

Derivado de lo anterior me permito hacer de su superior conocimiento que mediante en respuesta a nuestro oficio de origen antes citado se recibió el oficio RPPC/DARC/UJIDIR/1058/2017, firmado por la [Redacted]

No omito manifestar que anexo al presente la correspondiente respuesta para mejor proveer.

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

[Redacted signature block]

Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017

Oficio No. RPPC/DARC/JUDIR/1058/2017.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
NUMERO DE ENTRADA: P-217545/2017

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

Federal, mismo que acredito en términos de oficio delegatorio número RPPC/DG/1248/2016, de fecha 16 de

[REDACTED]

comparecemos y exponemos

En atención al oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017 de fecha 5 de Marzo de 2017, relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, recibido en la Oficialía de Partes de esta Institución Registral, el día 6 de Abril de 2017, con número de entrada y trámite P-217545/2017, mediante el cual señala lo siguiente:

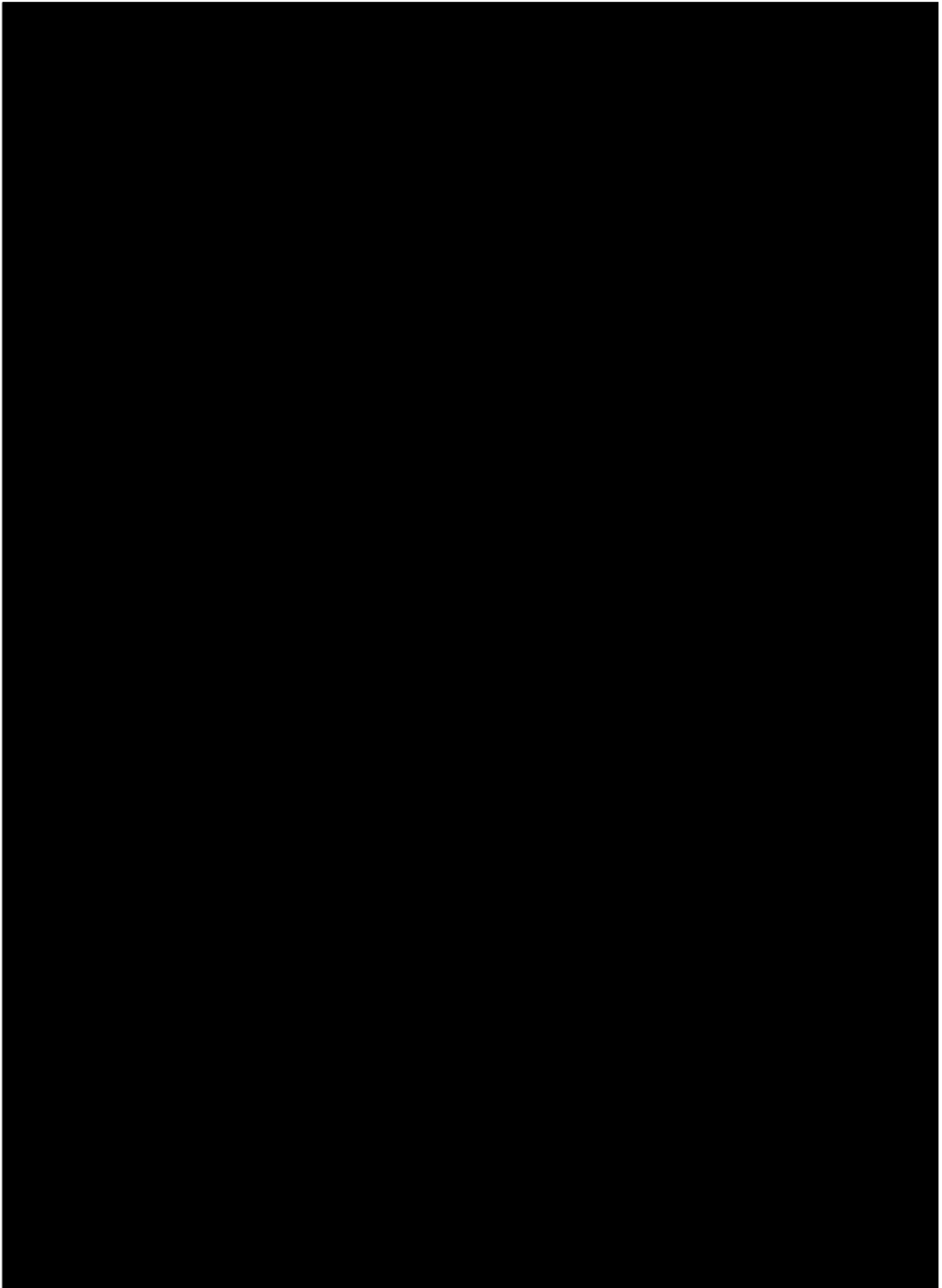
[REDACTED]

Sobre el particular nos permitimos informar a Usted, que después de realizar la búsqueda a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta institución y con base en los artículos 20 BIS, 21, 30 y 30 BIS del Código de Comercio y artículos 26, 27, 28 y 37 de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con los elementos proporcionados en el oficio, no se localizó antecedente registral de inmueble, se desprende lo siguiente.

[REDACTED]

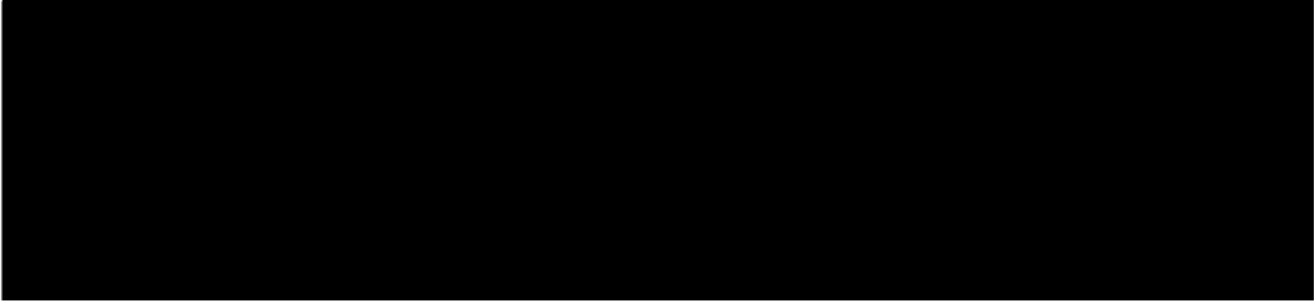
Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017.

Oficio No. RPPC/DARC/JUDIR/1058/2017.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
NUMERO DE ENTRADA: P-217545/2017



Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017

Oficio No. RPPC/DARC/JUDIR/1058/2017.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/SI/00104/2017
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
NUMERO DE ENTRADA: P-217545/2017



La información podría no corresponder a la solicitada, ya que es posible que se trate de homónimo, toda vez que en dichos asientos, esta autoridad no cuenta con más datos de identificación de los comparecientes en las inscripciones de propiedad respectivas, por lo que no es posible verificar si corresponde al buscado lo consiguiente para que determine lo conducente

Es preciso señalar que la información proporcionada es considerada por la autoridad solicitante como CONFIDENCIAL, motivo por el cual se remite en sobre cerrado.

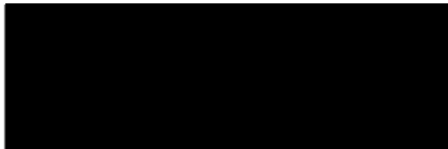
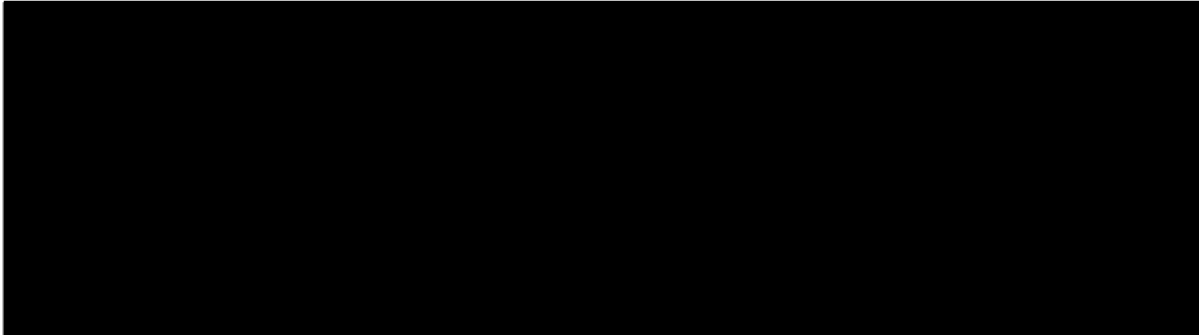
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos, 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3001 del Código Civil para el Distrito Federal y 117 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

A USTED, atentamente pedimos se sirva:

ÚNICO: Tenernos por presentados en términos del presente escrito con las manifestaciones que en el mismo se contienen.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo

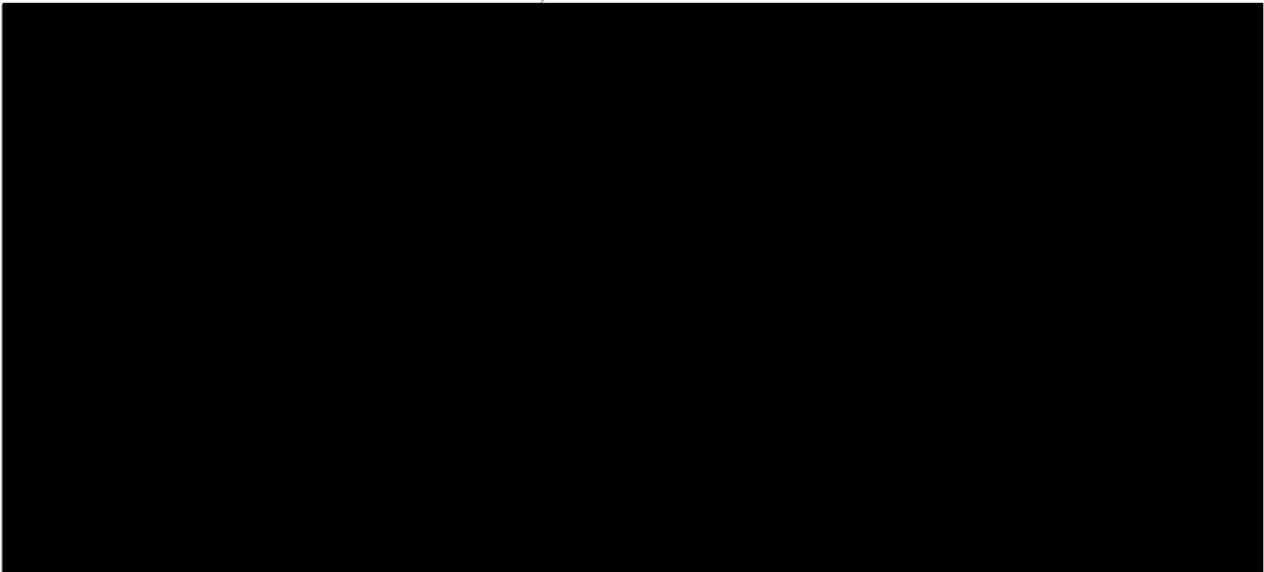


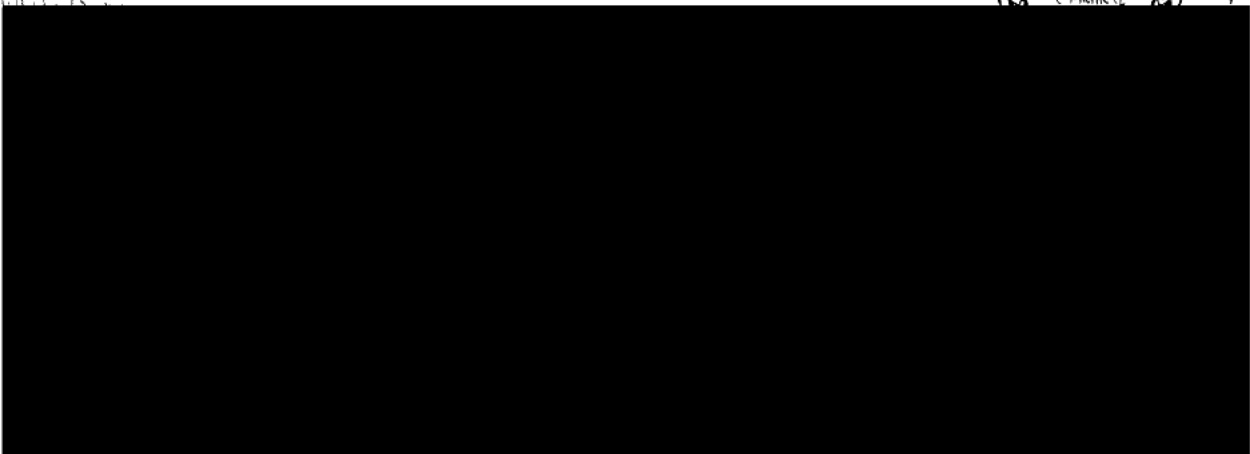
Solicitud de información

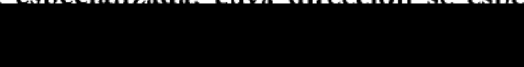
Carpeta de Investigación	
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/DG
Fecha	Día 05

PRESENTE.

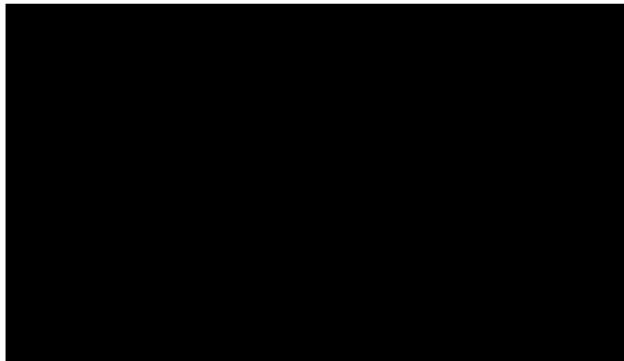
Con fundamento en los Artículos 8º, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 3 inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del Reglamento de la citada Ley, 132 fracción XI 215, 217 y 251 frac. XI del Código Nacional de Procedimientos penales Federales, con la finalidad de dar debida atención a la Carpeta de Investigación: *FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017*, solicito respetuosamente con carácter **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, con un periodo de respuesta a no mayor de 3 días después de la recepción del oficio, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda informe a esta Dirección General, toda la información referente a Folio Real Económico y Folio Mercantil de las siguientes empresas:





Agradeciendo que la información remitida con motivo de la presente solicitud, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a las oficinas que ocupa esta unidad especializada, cuya dirección se especifica al pie de página y/o al correo institucional 

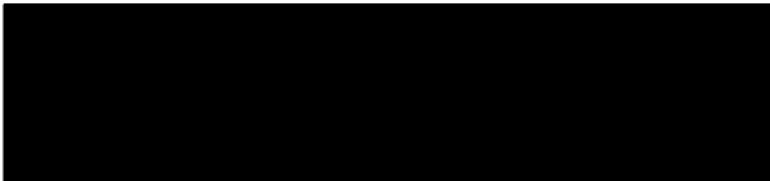
Sin otro particular de momento, quedo de sus finas atenciones y consideraciones a la presente.



Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-036/2017**
Asunto: **SE SOLICITA INVESTIGACION**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 17 DE ABRIL DE



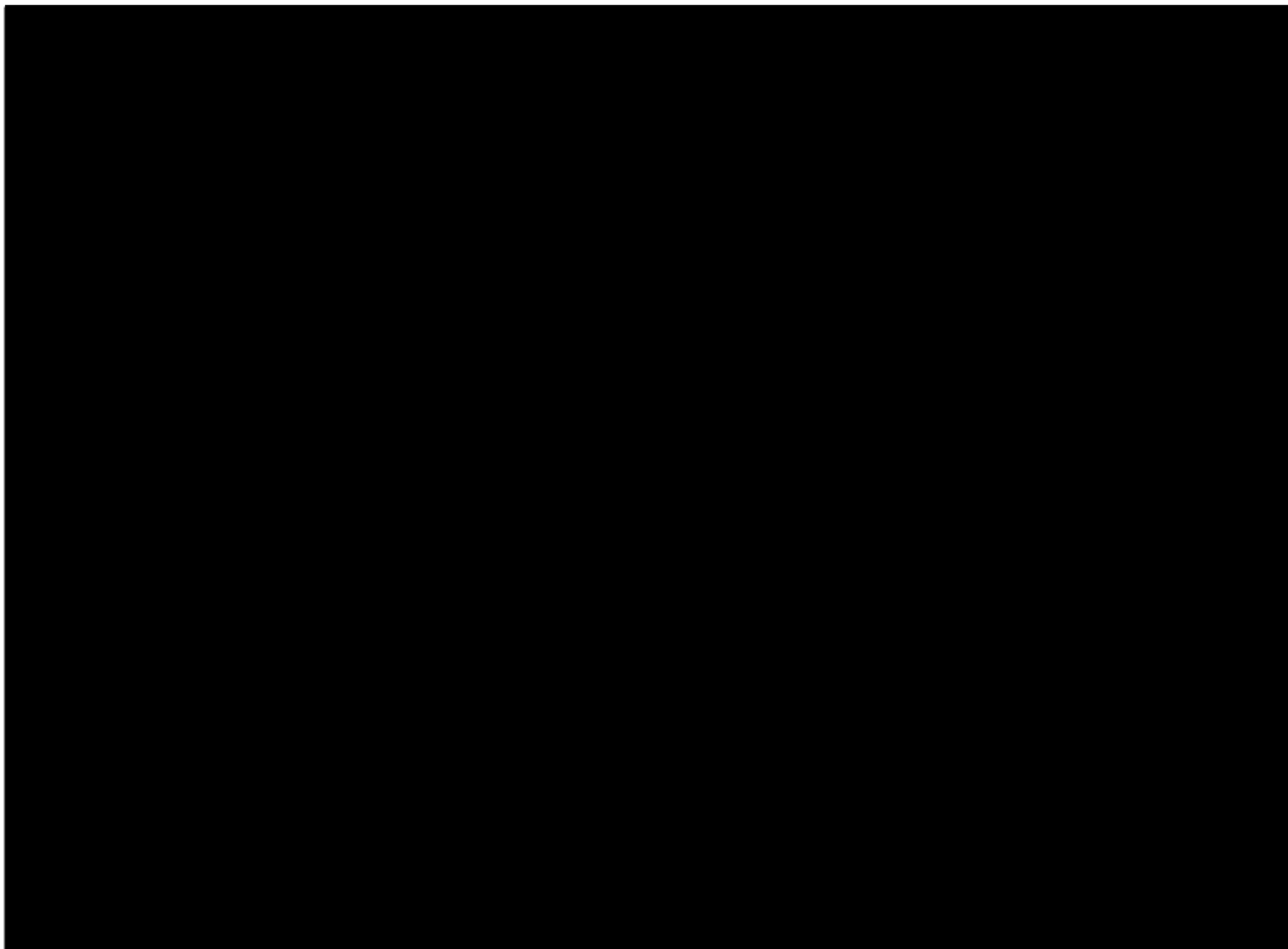
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al r con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 132, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones y designe elementos a su cargo con la finalidad de que realicen una investigación en fuentes abiertas respecto de los hechos que se investigan en la presente carpeta de investigación, debiendo de informar a esta autoridad los avances de la misma de manera inmediata.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Así mismo hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y de la información que de ella se derive, así como de las conductas contempladas en el Código Penal Federal a quien incumpla con ese deber contempladas en los numerales 210 y 214 fracción IV.



Procuraduría General de la República





143

Informe de investigación

Carpeta de investigación	FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
No de oficio	SP/AIC/RE/WDGIBAM/IT/00411/2017
Fecha	Día: 17 Mes: ABRIL Año: 2017

[Redacted]

CIUDAD DE MEXICO

En cumplimiento a su solicitud emitida en el oficio: CU [Redacted] 2017, en el que se piden realizar la investigación minuciosa relacionada con los hechos denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.

Objetivos

Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación

Llevar a cabo la investigación en fuentes abiertas de hechos posiblemente constitutivos de delito respecto de los mencionados en su oficio de origen.

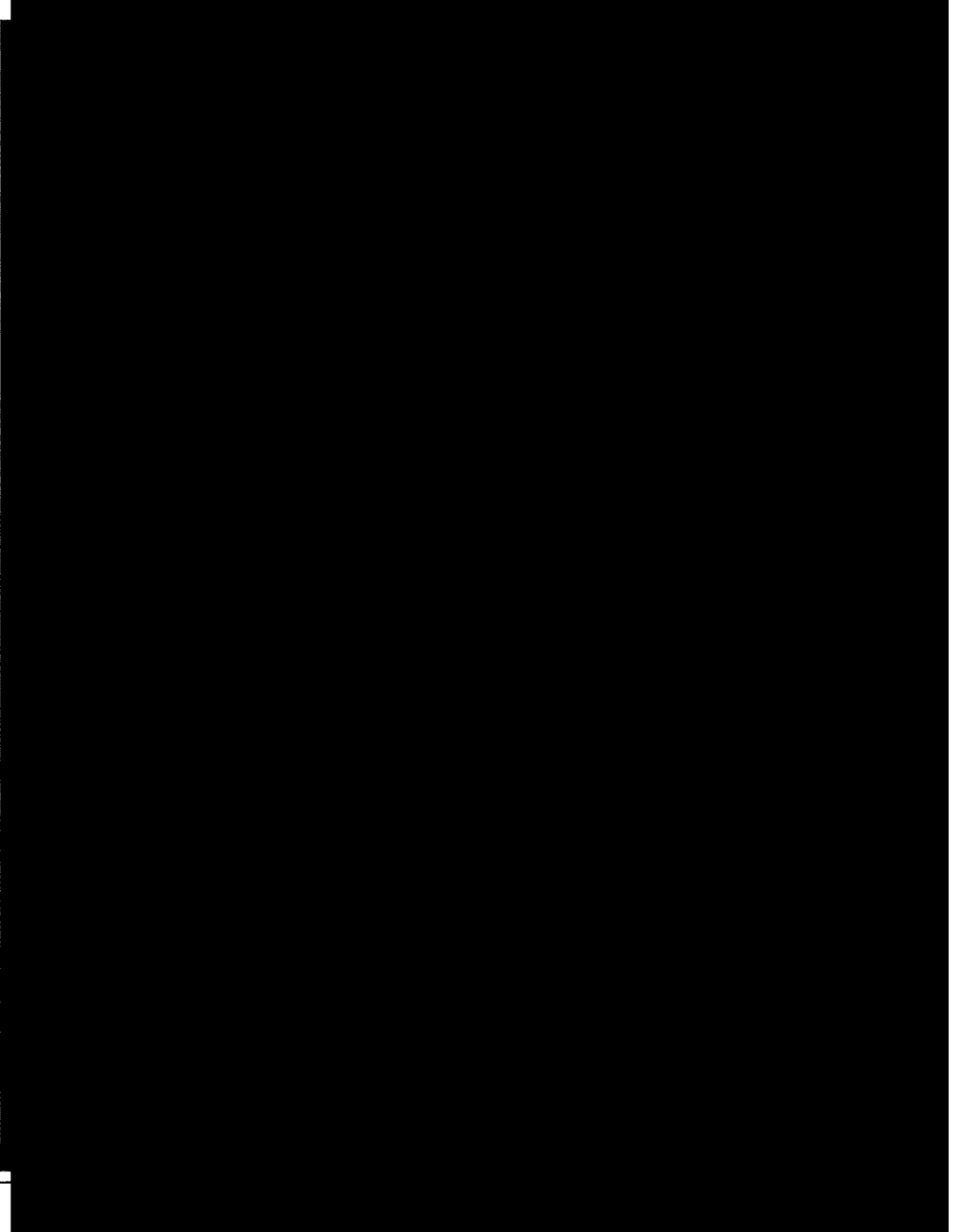
Investigación de fuentes abiertas de Información

Continuando con nuestra investigación en relacion a la carpeta arriba citada Me permito hacer de su superior conocimiento que los que suscriben dando puntual cumplimiento a su oficio antes citado llevamos a cabo una investigación en

[Redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

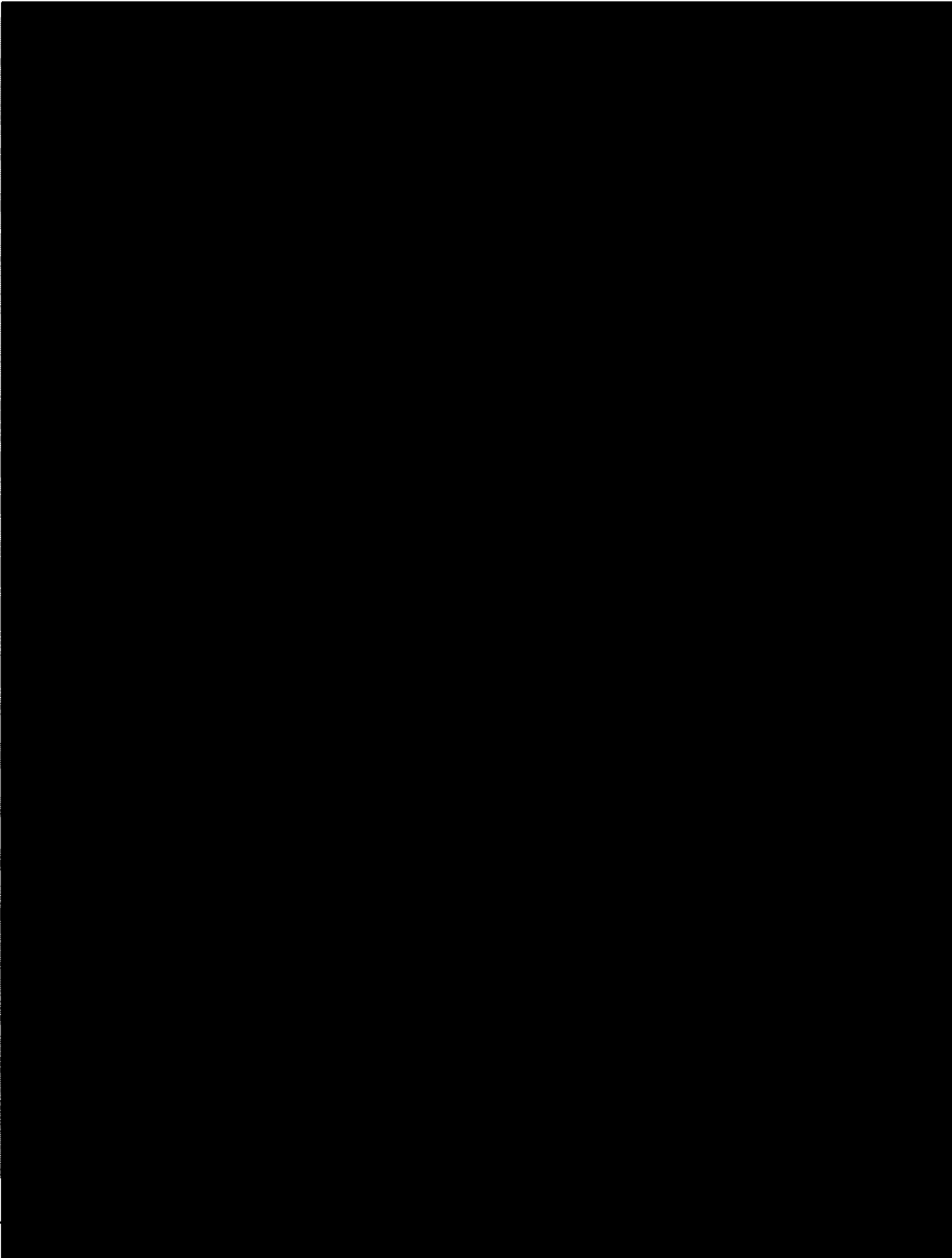


PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

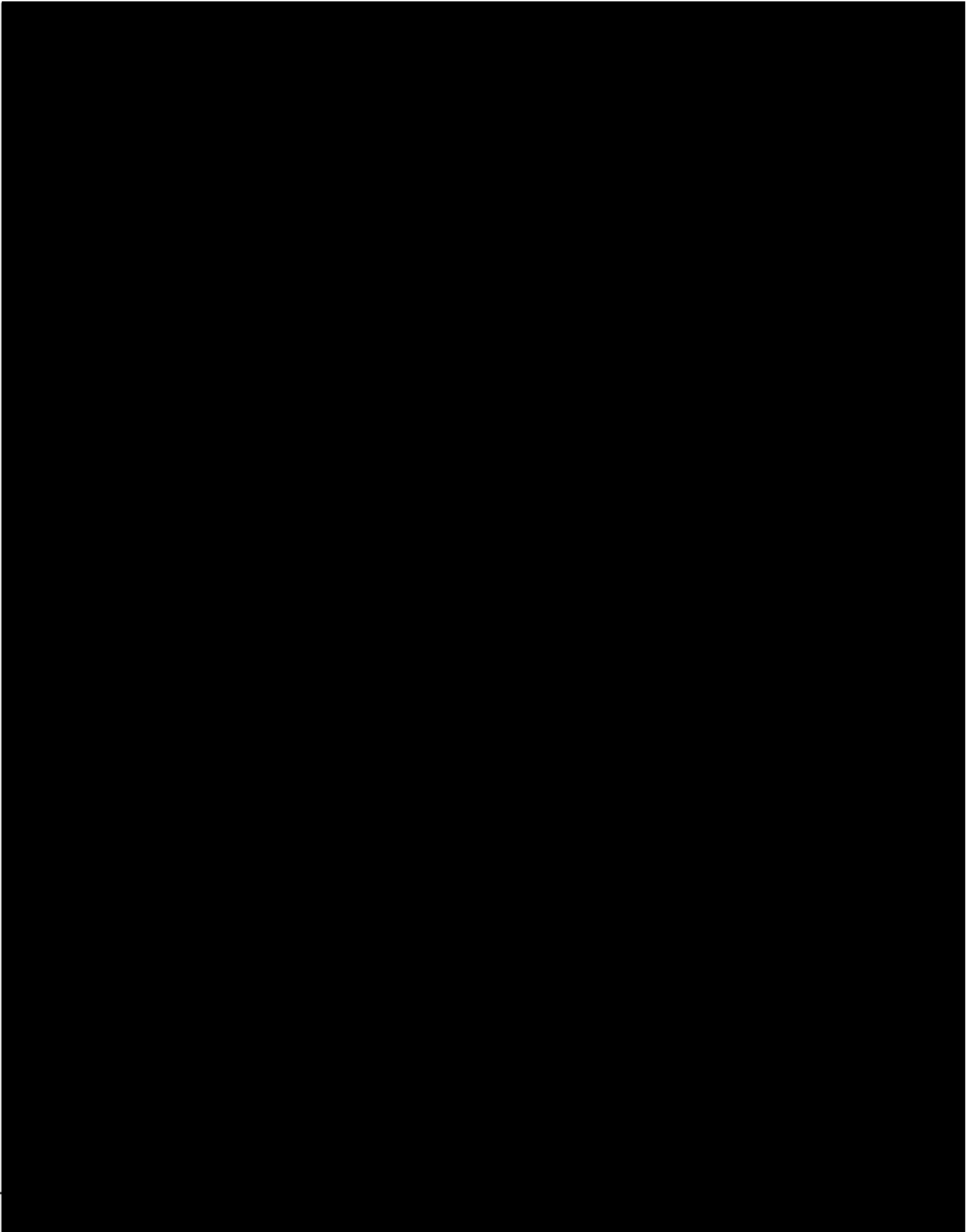


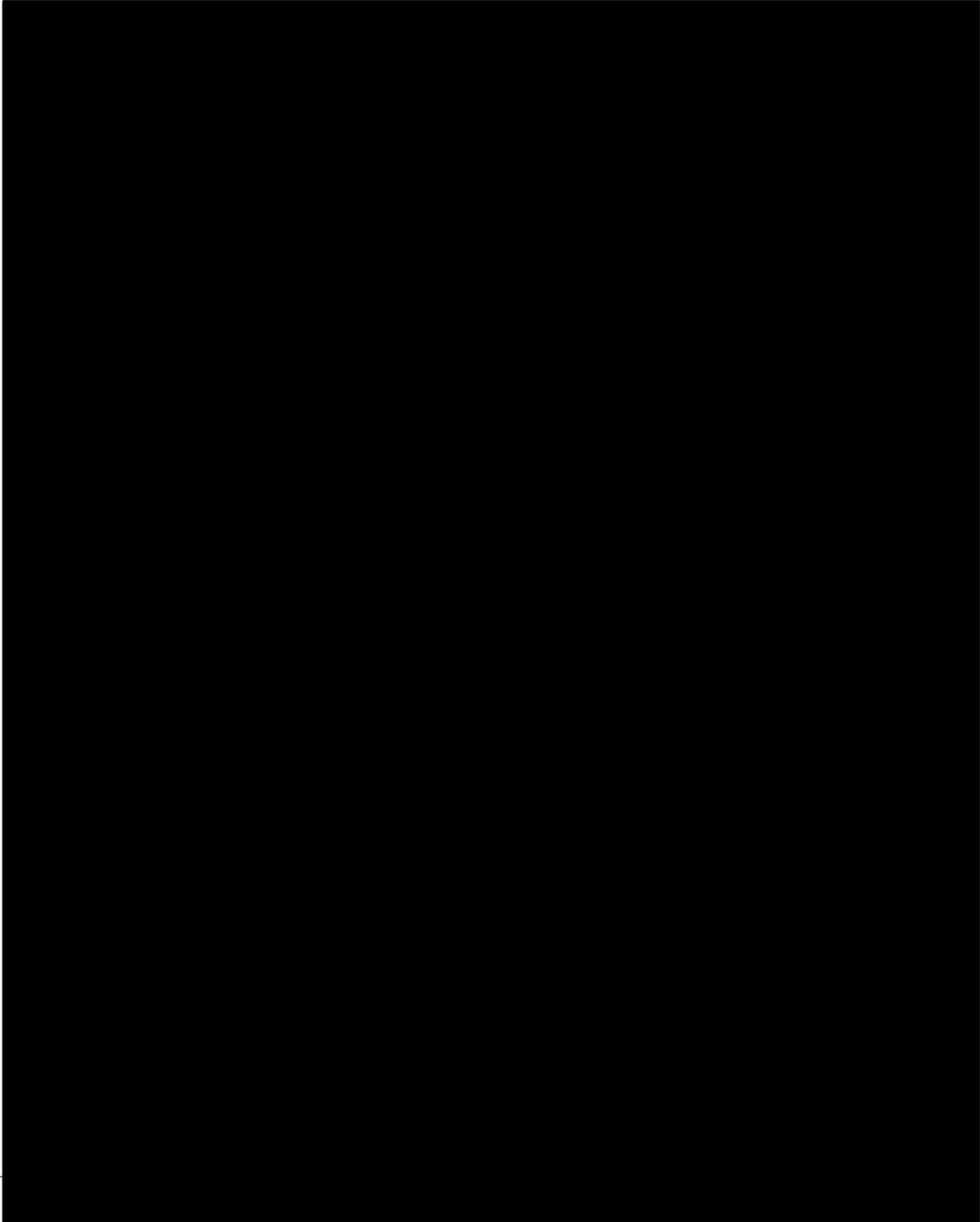
144



PGR

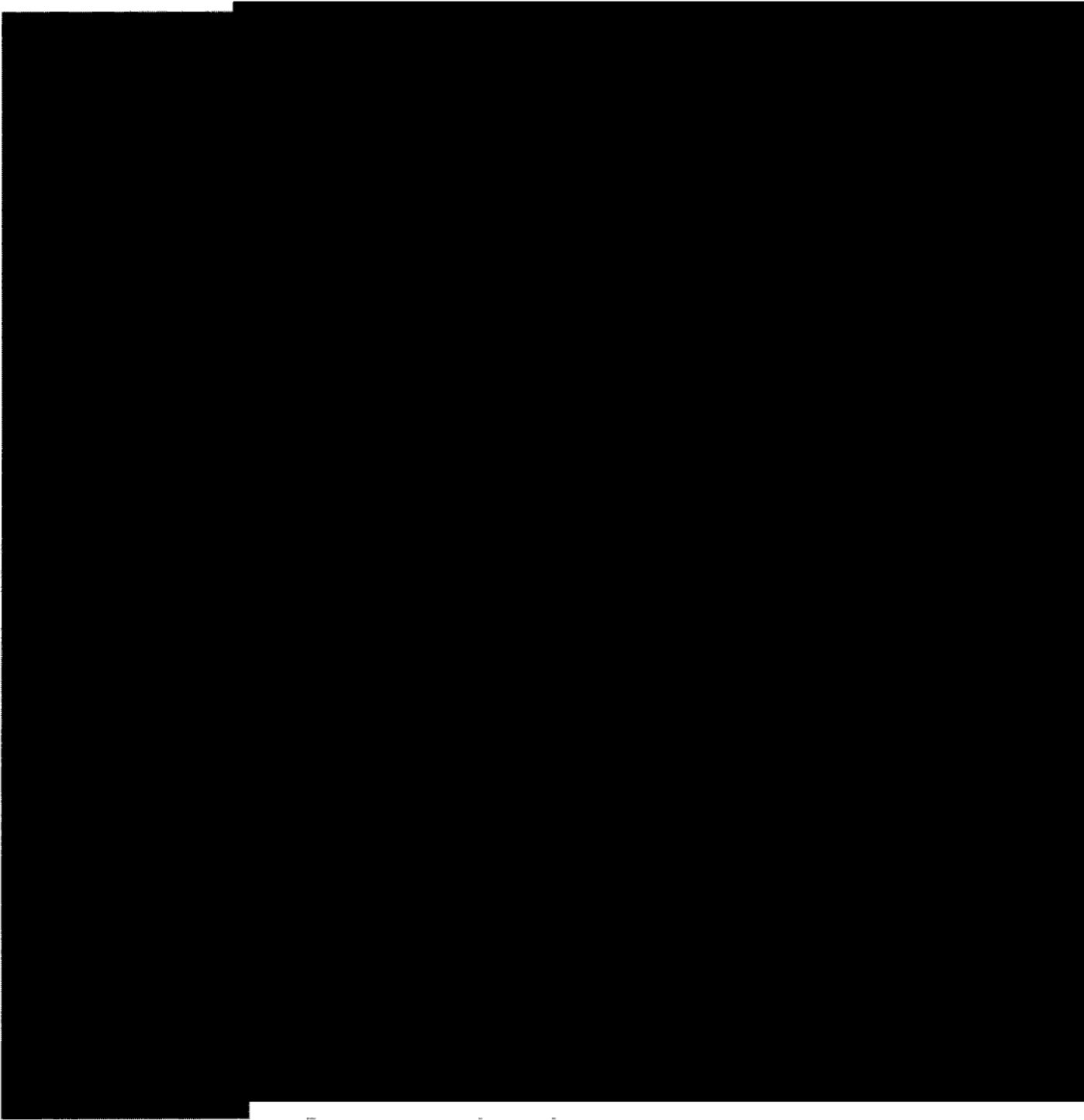
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

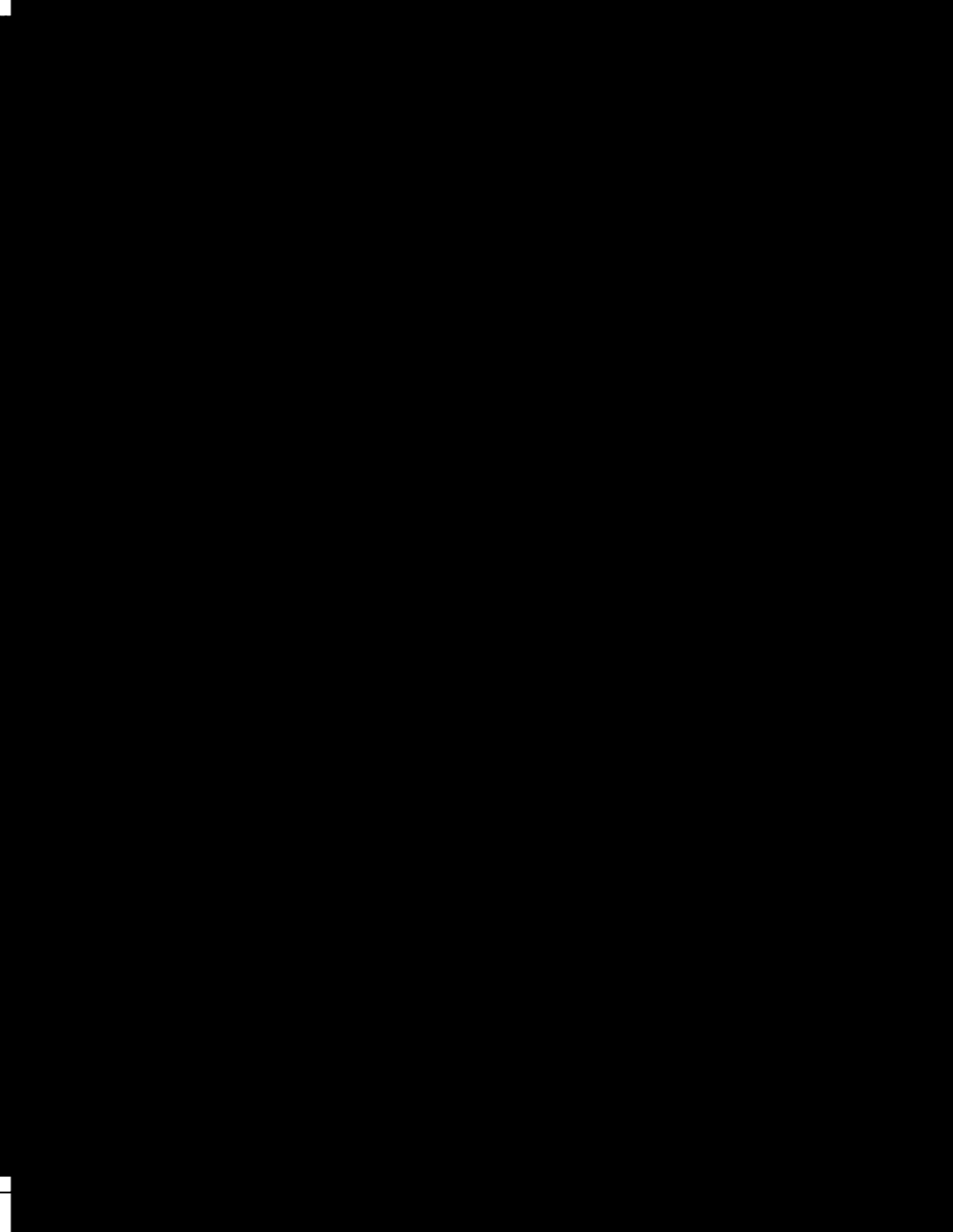




PGR

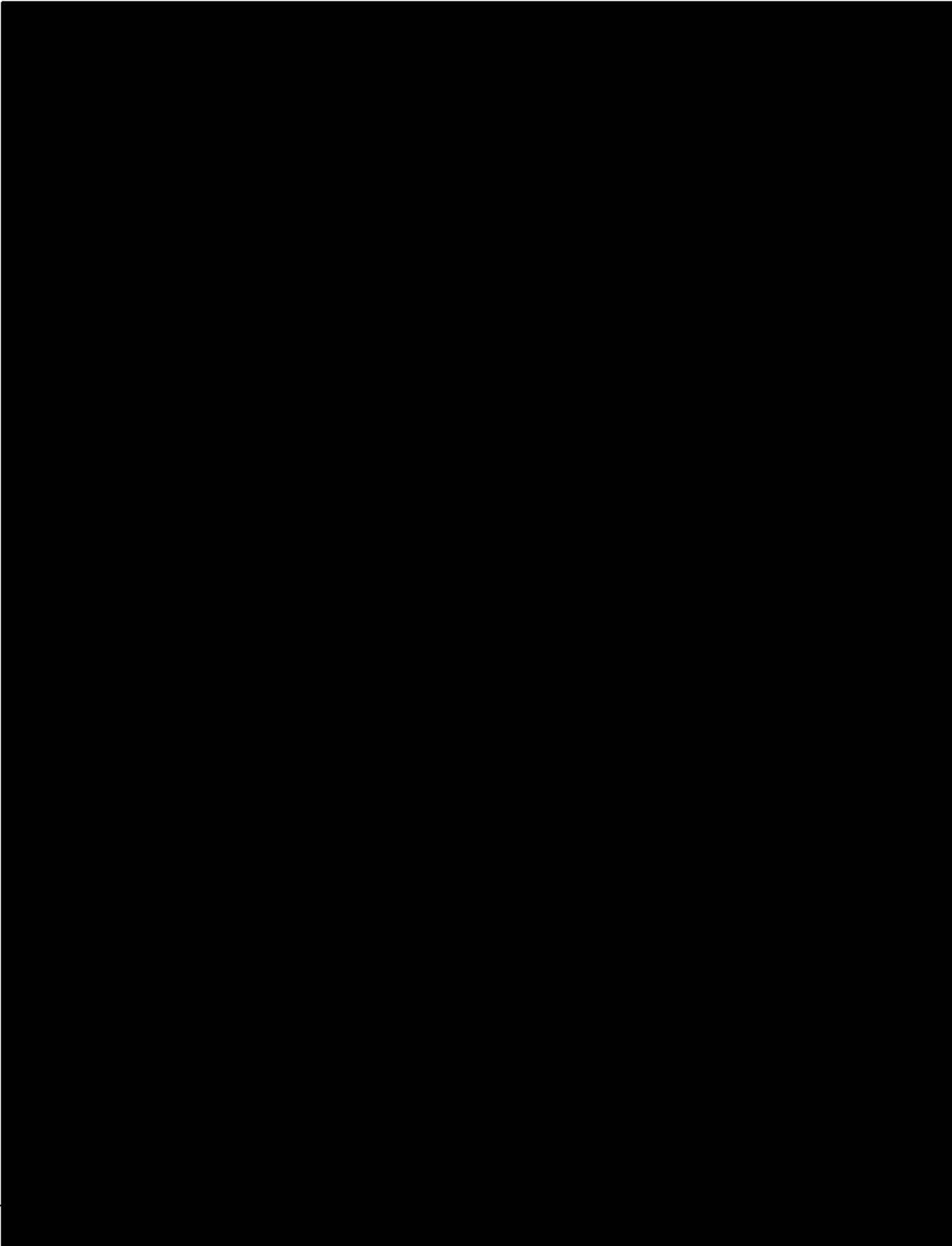
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

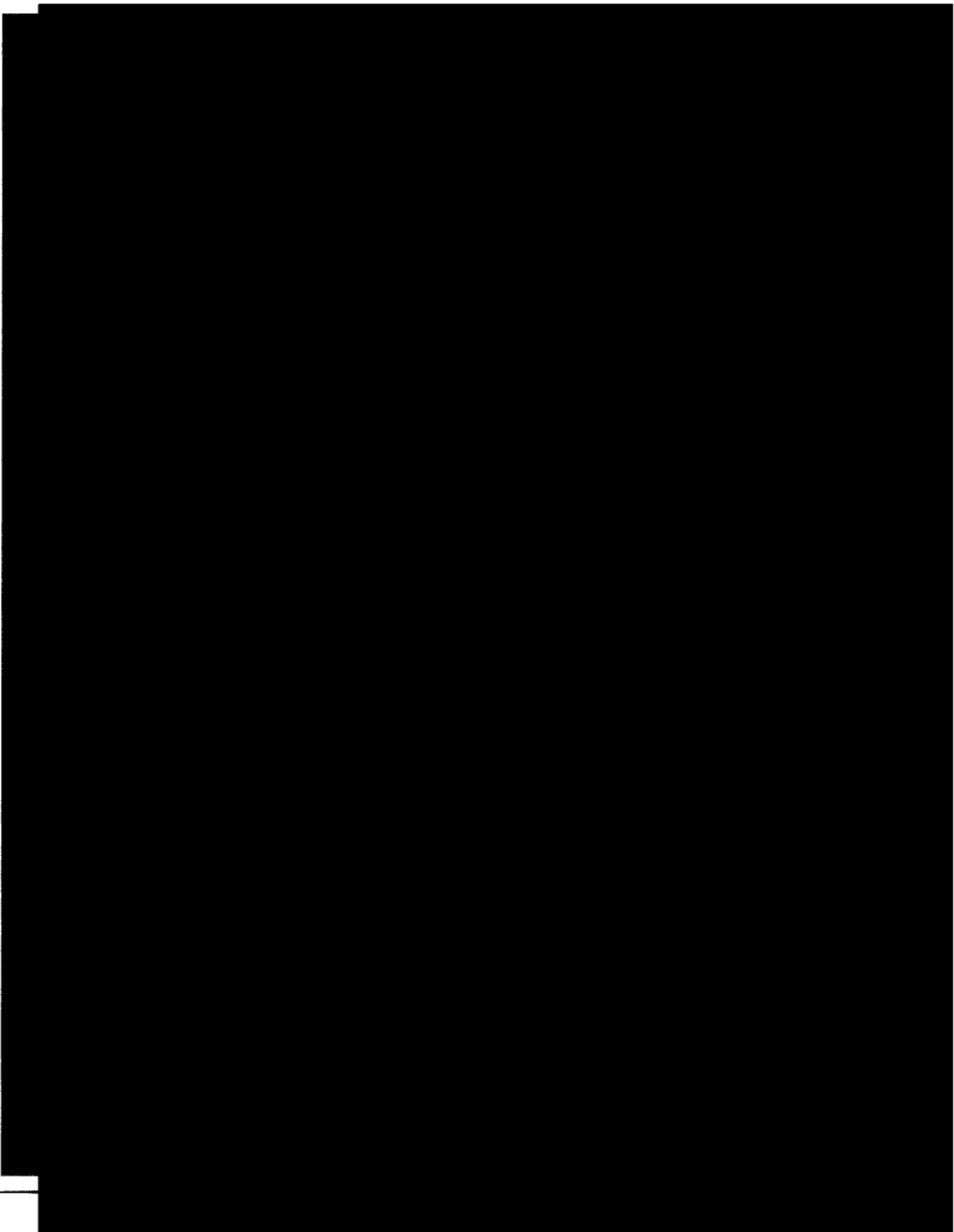


PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

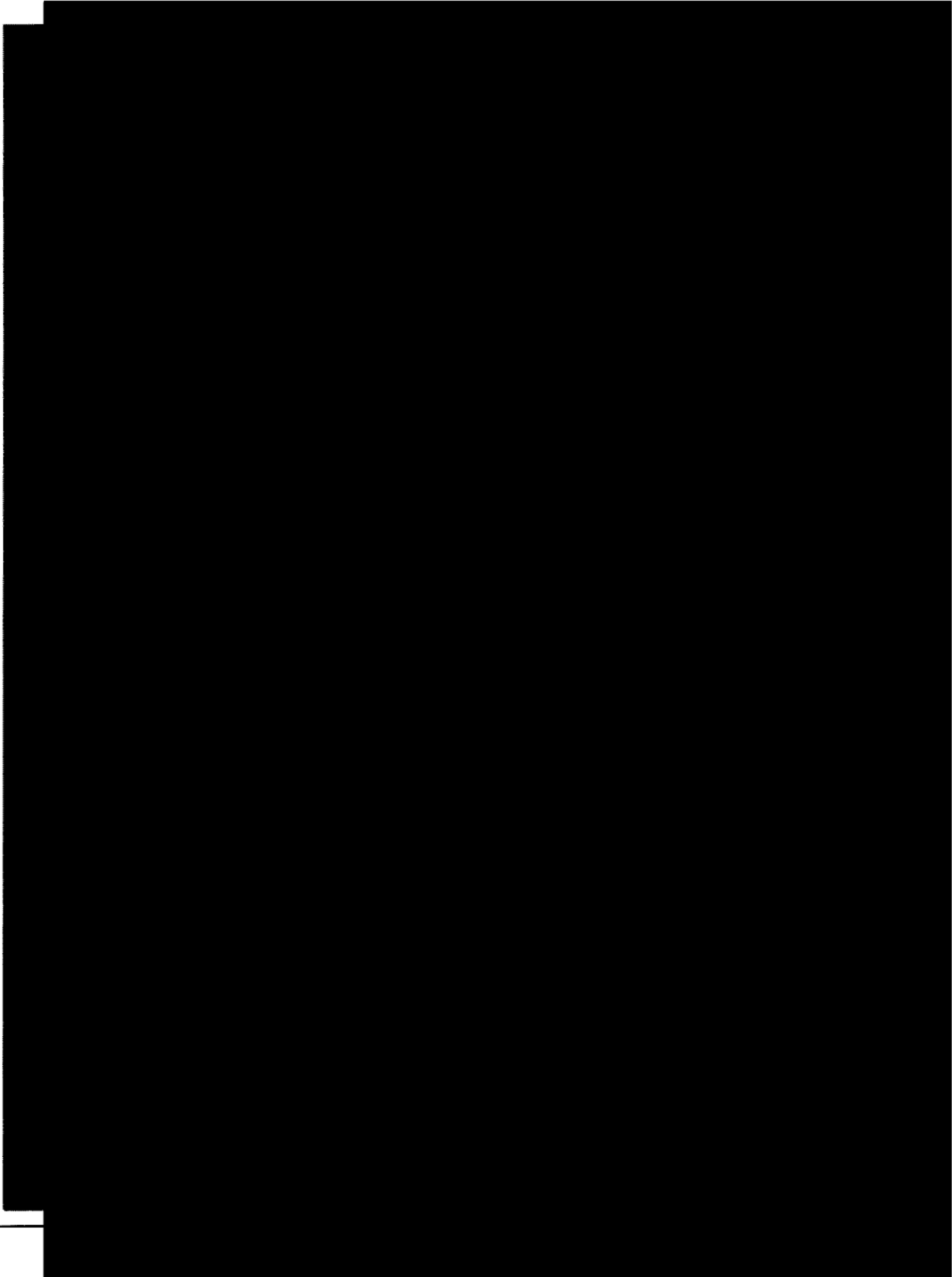


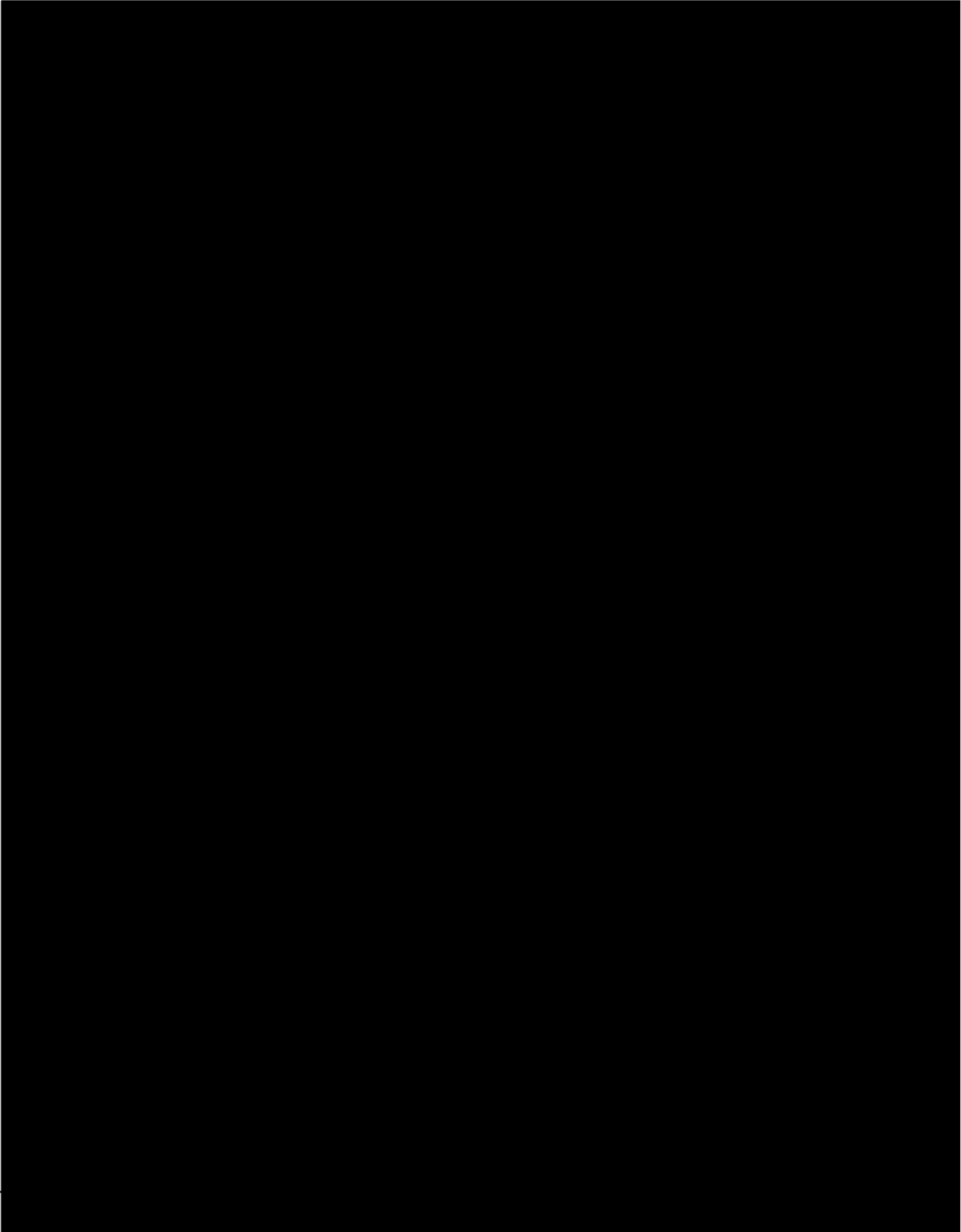
147

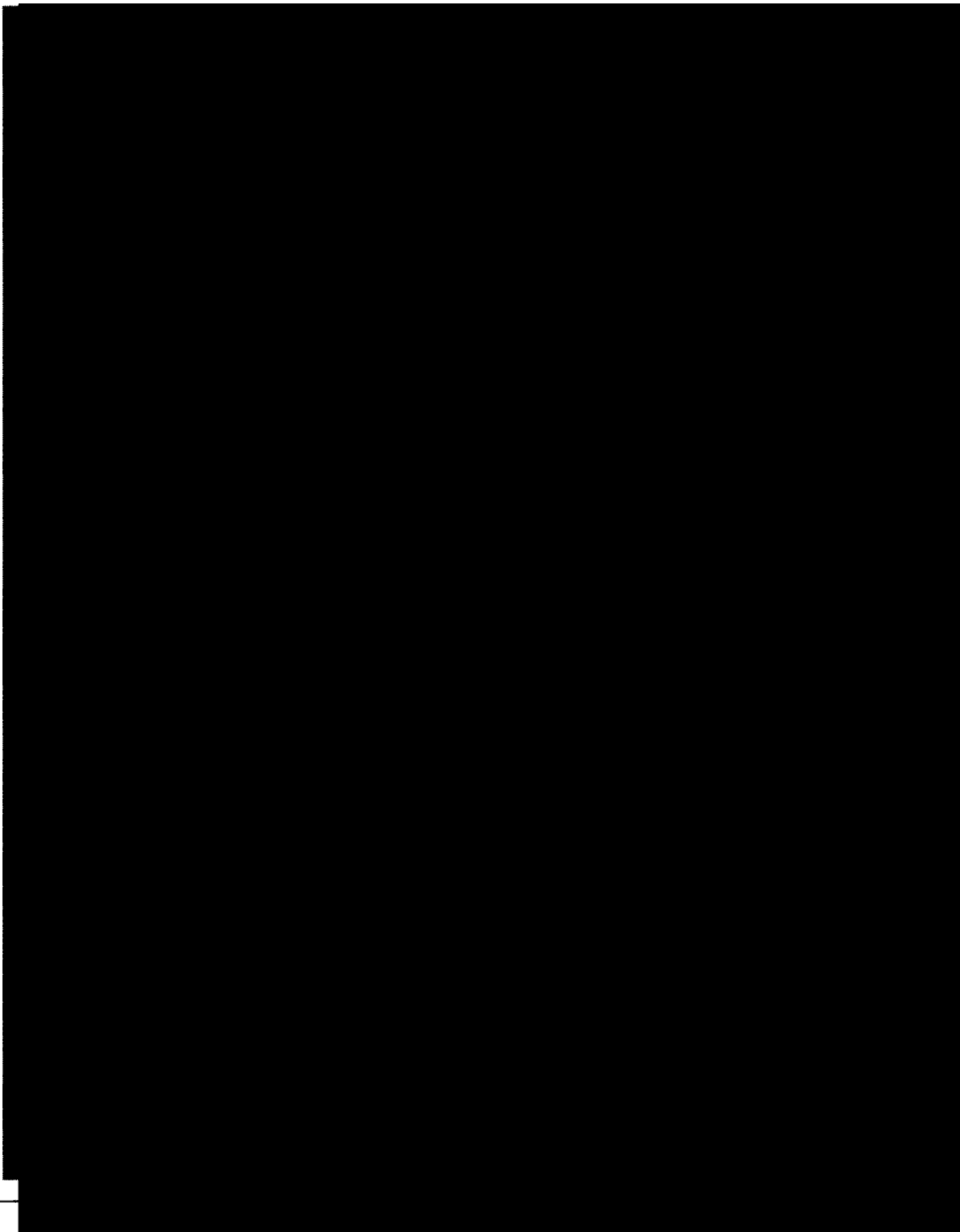


PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA





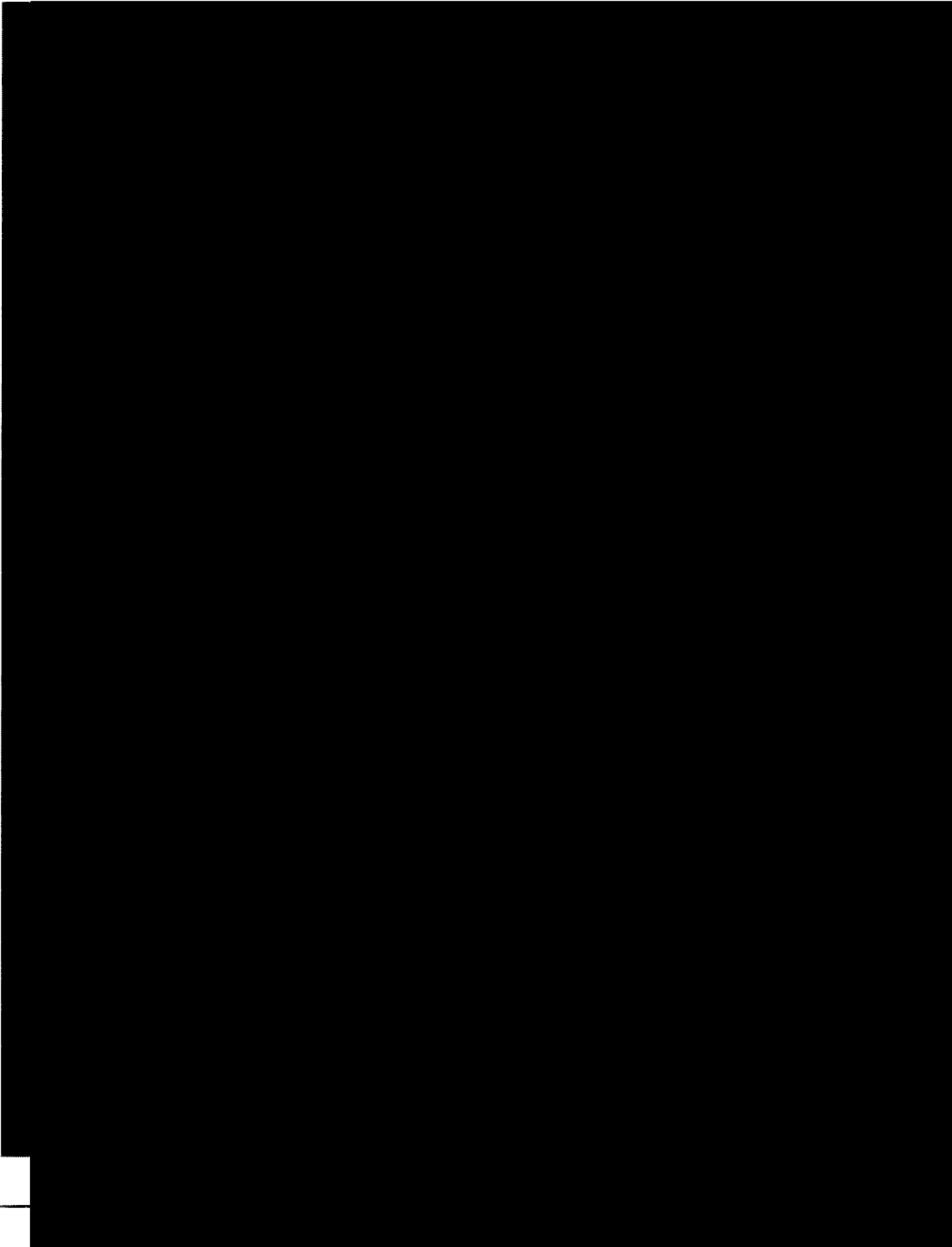


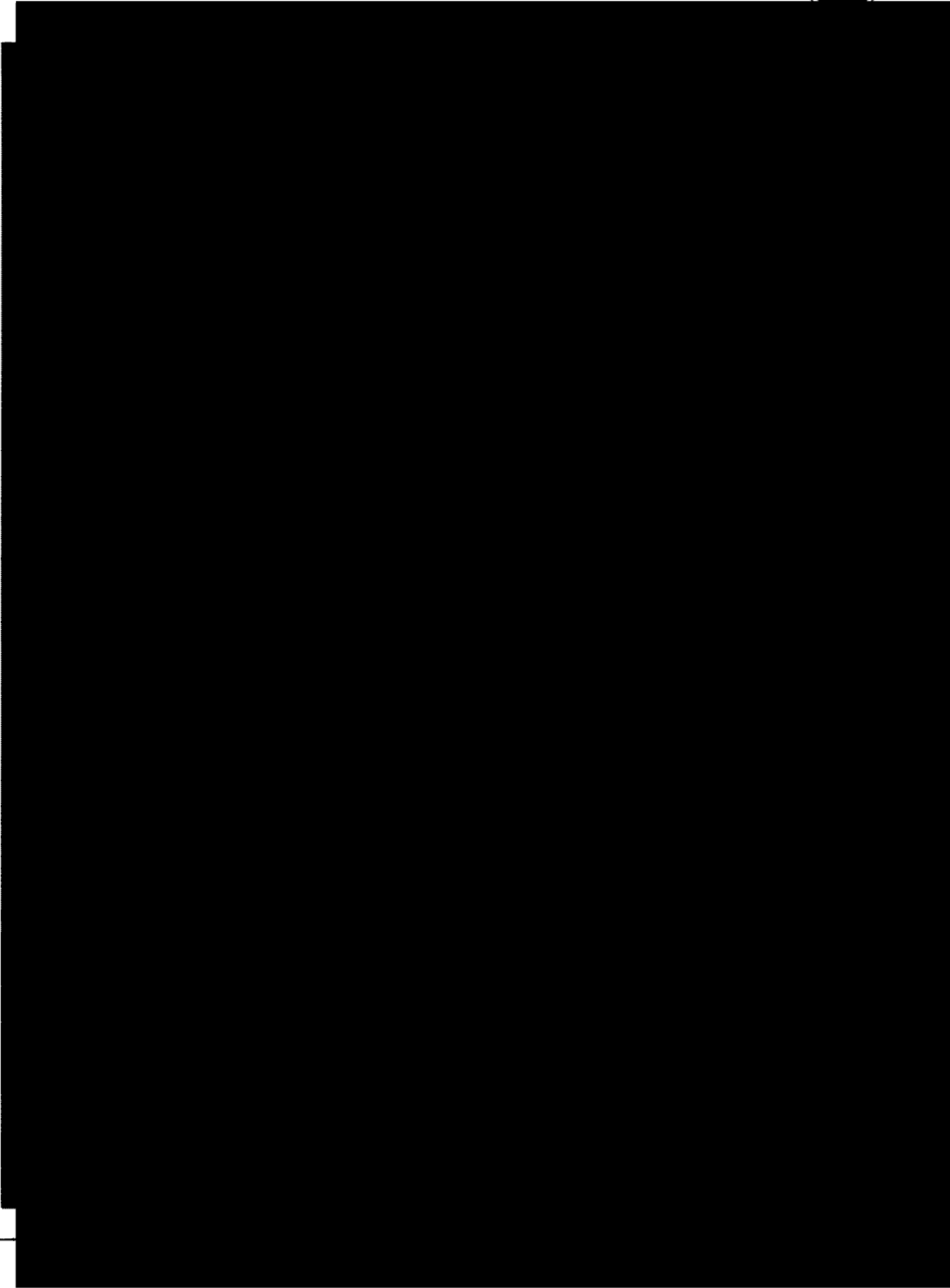
PGR

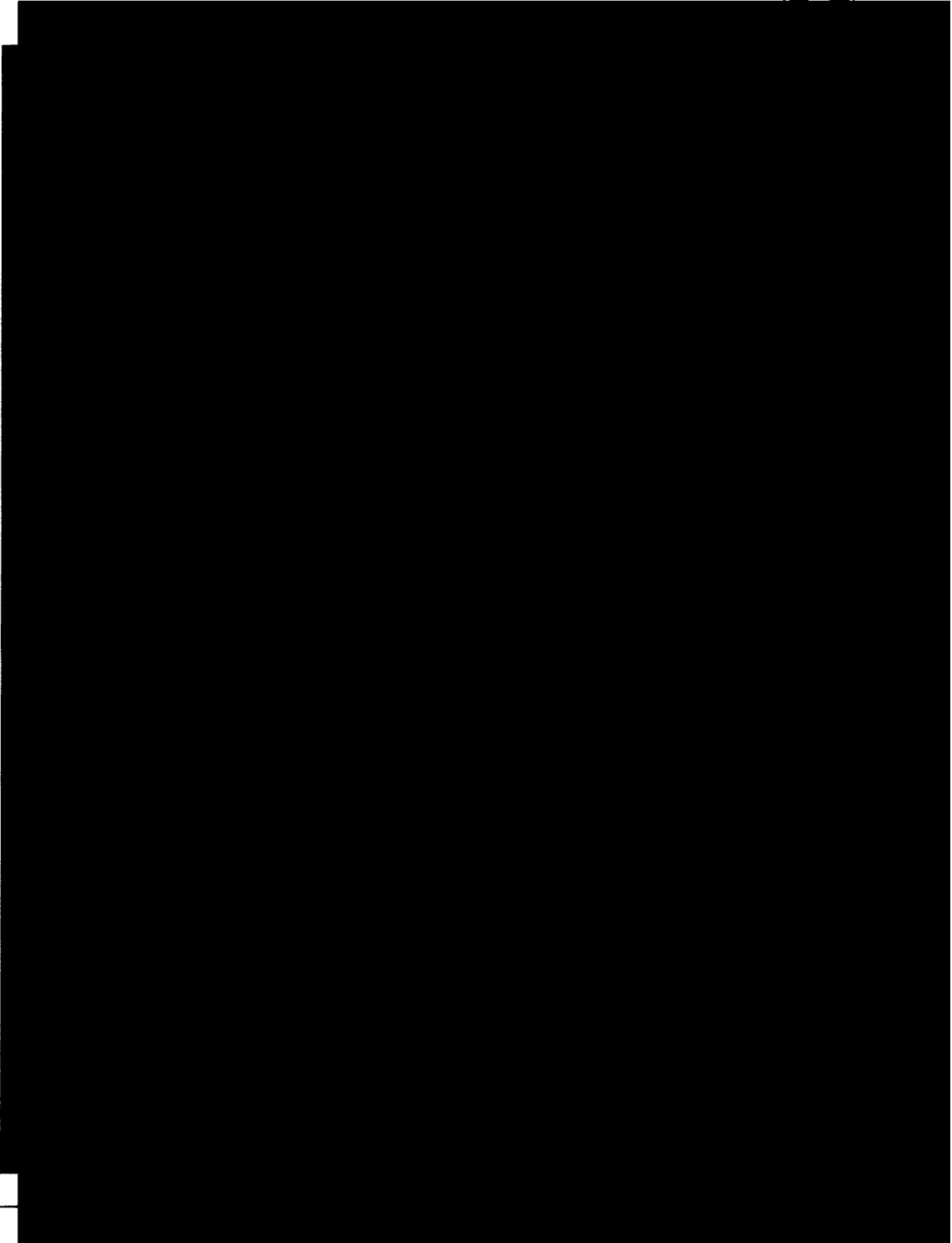
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

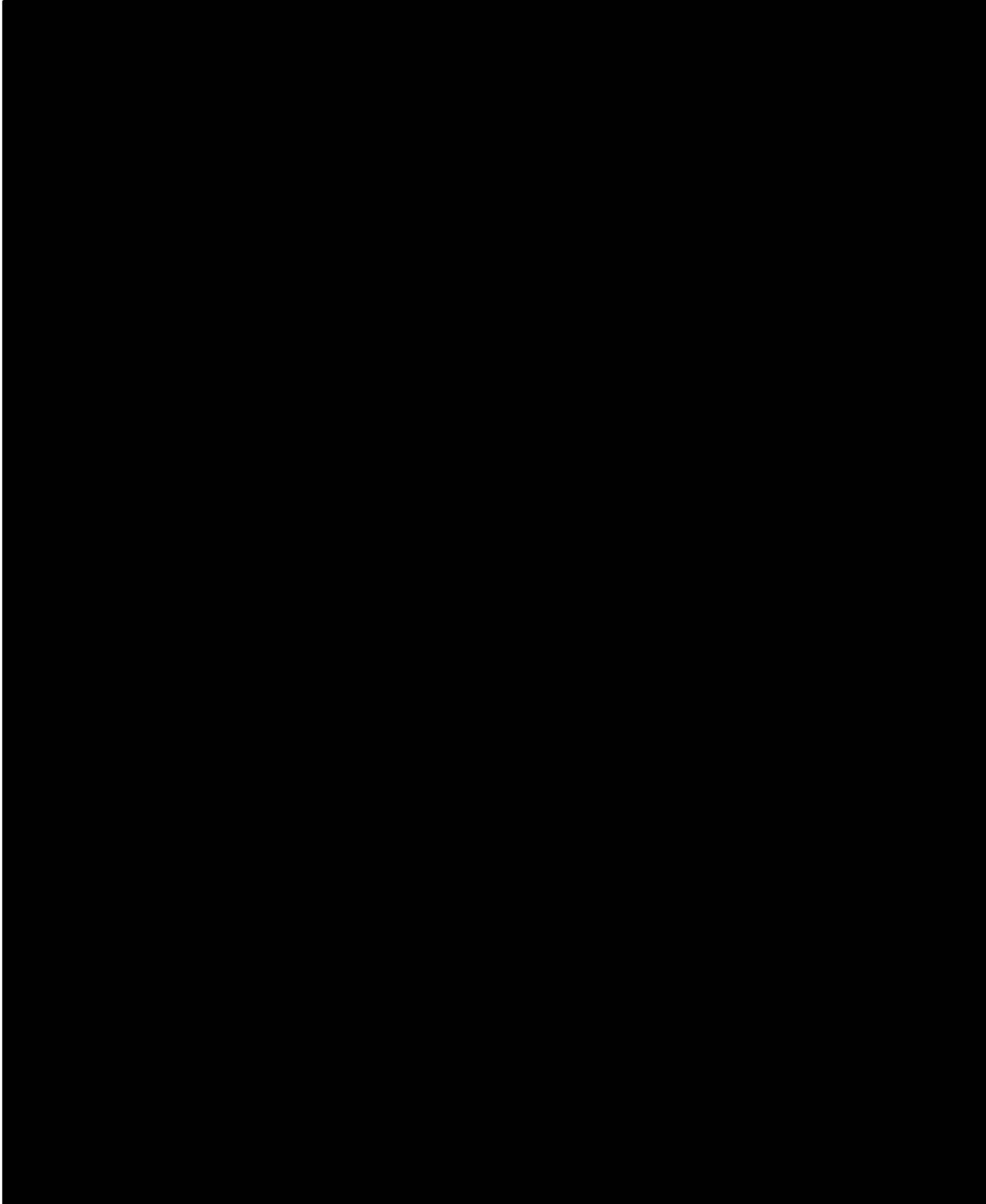


149





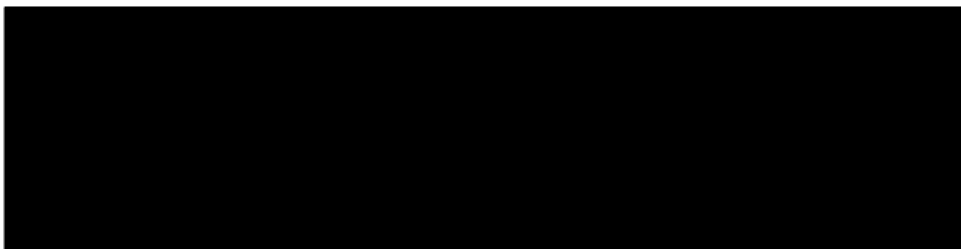






Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-037/2017
Asunto: SE SOLICITA INFORMACION

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales; le solicito se sirva informar a esta Representación Social de la Federación en carácter de URGENTE, lo siguiente:

El Estatus Laboral de los siguientes Servidores Públicos, en caso de ser personal activo proporcione el cargo que actualmente ocupan u ocuparon, así mismo proporcione el último domicilio registrado a fin de que sean localizados y los nombramientos correspondientes:



Procuraduría General de la República



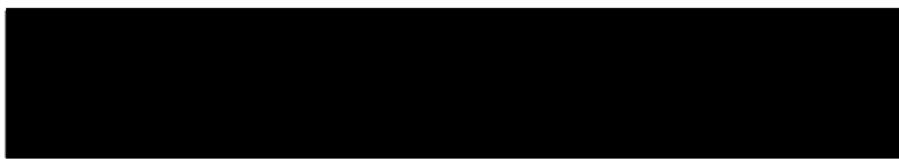
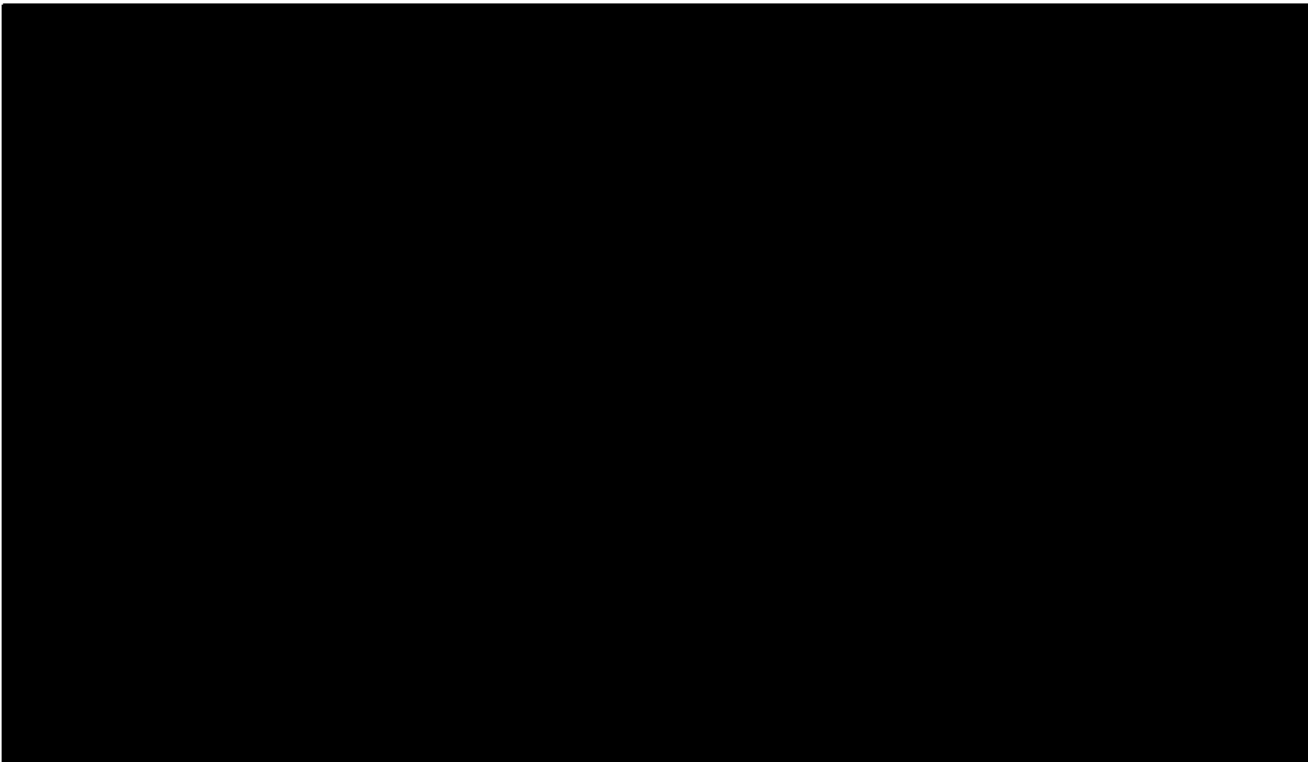
De igual forma, se solicita sean consultadas las bases de datos con las que cuenta su representada, a efecto de que sean ubicados los Registros de Supervivencia de los siguientes Servidores Públicos, lo anterior con la finalidad de obtener algún domicilio diverso al ya proporcionado a esta Representación Social.

Nombre	Domicilio Proporcionado
A large black rectangular redaction box covering the entire content of the table below the header.	

Cabe señalar que deberá ser remitida en copia certificada toda la documentación que soporte su dicho.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV, por lo que la respuesta al presente, deberá





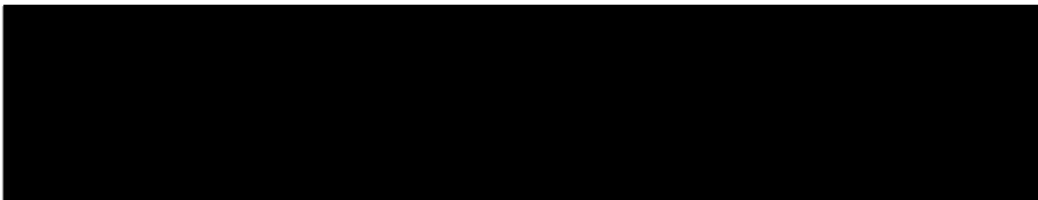
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIDADO
18 ABR 2017
ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES DE ASUNTOS ESPECIALES
HORA 14:25

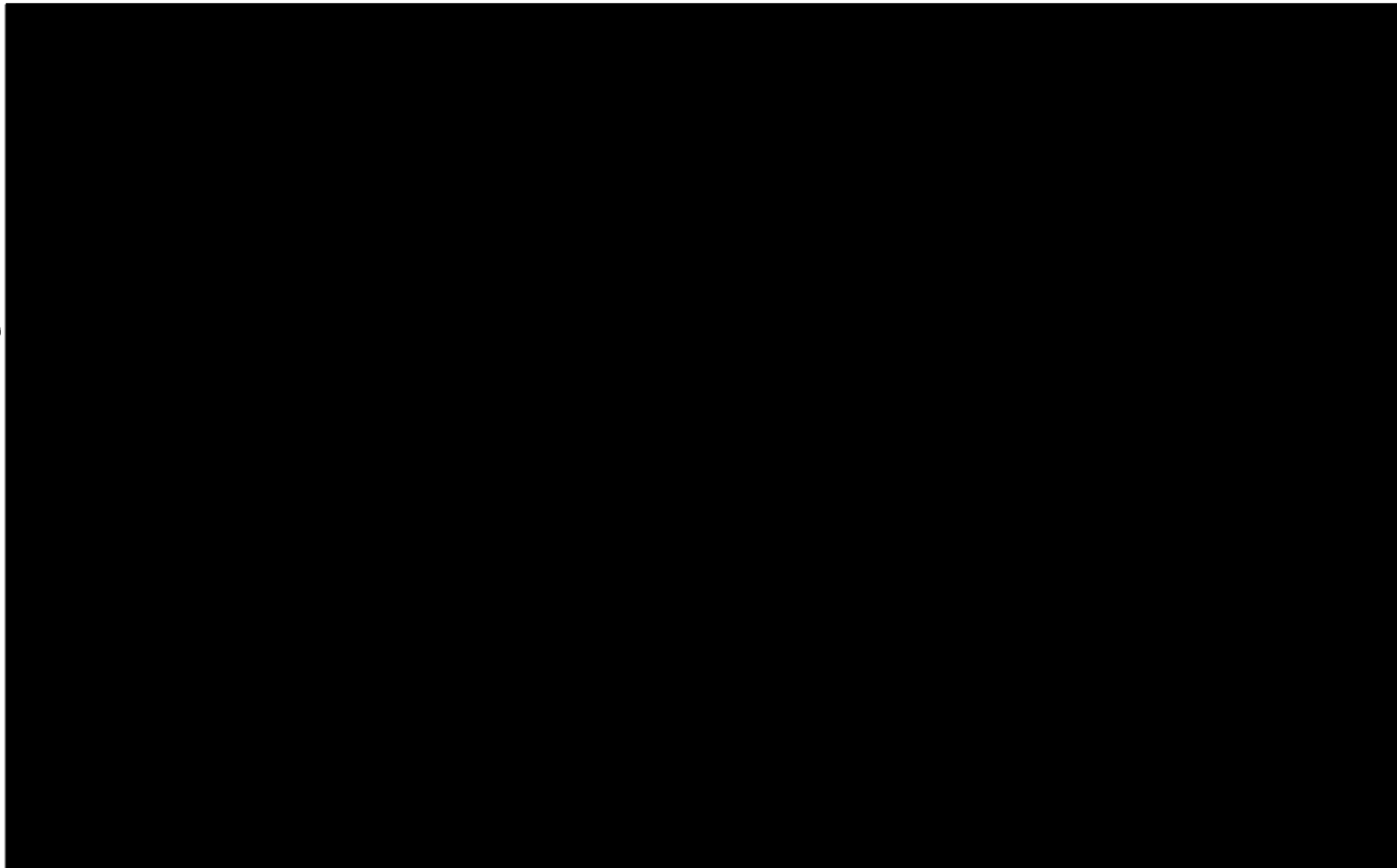
EXP: AJI/BRA/053/02-2017-A.

OFICIO NO. DGPI/808/17

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017



En alcance al oficio número **DGPI/328/17**, del 8 de febrero de 2017, a través del cual se solicitó la asistencia [REDACTED], con el objeto de obtener diversa información relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.





Procuraduría General de la República

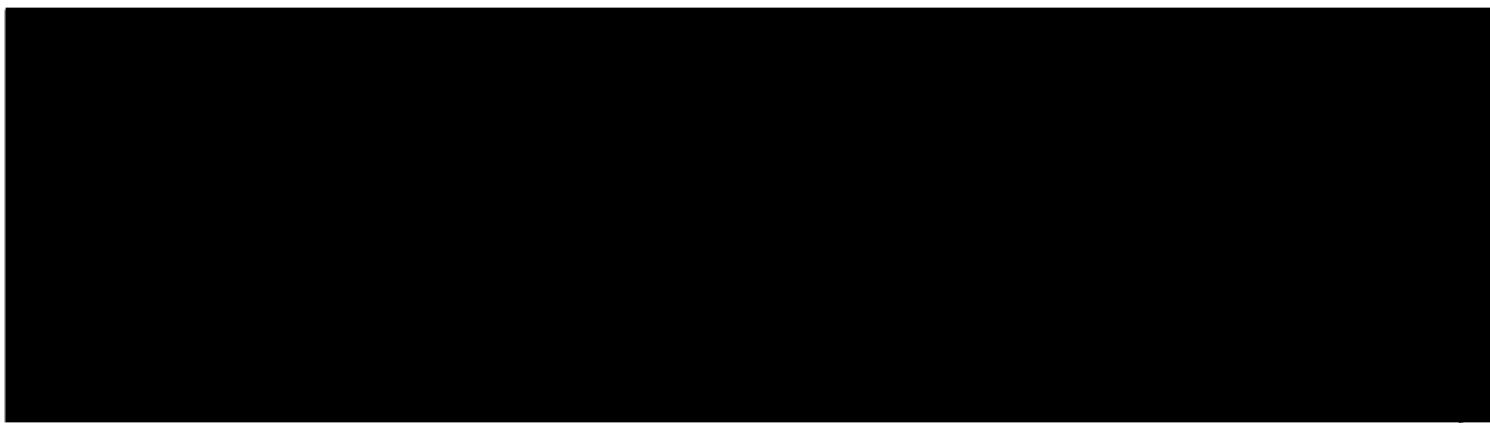
Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 18 DE ABRIL DE 2017
Hora: 13:10

COMPARECENCIA

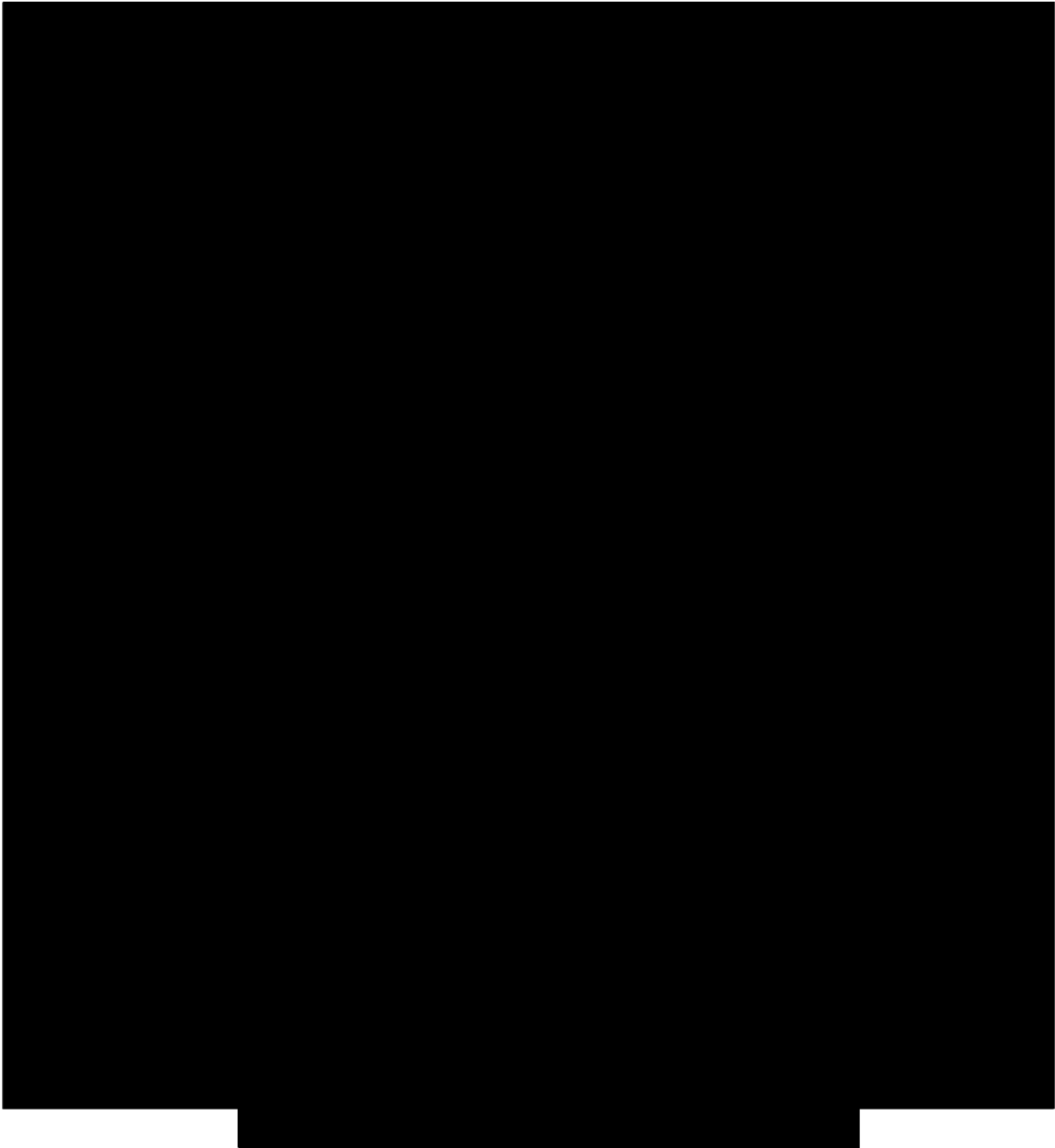
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

Table with 1 column and 3 rows. Row 1: DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES. Row 2: {SI}. Row 3: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil

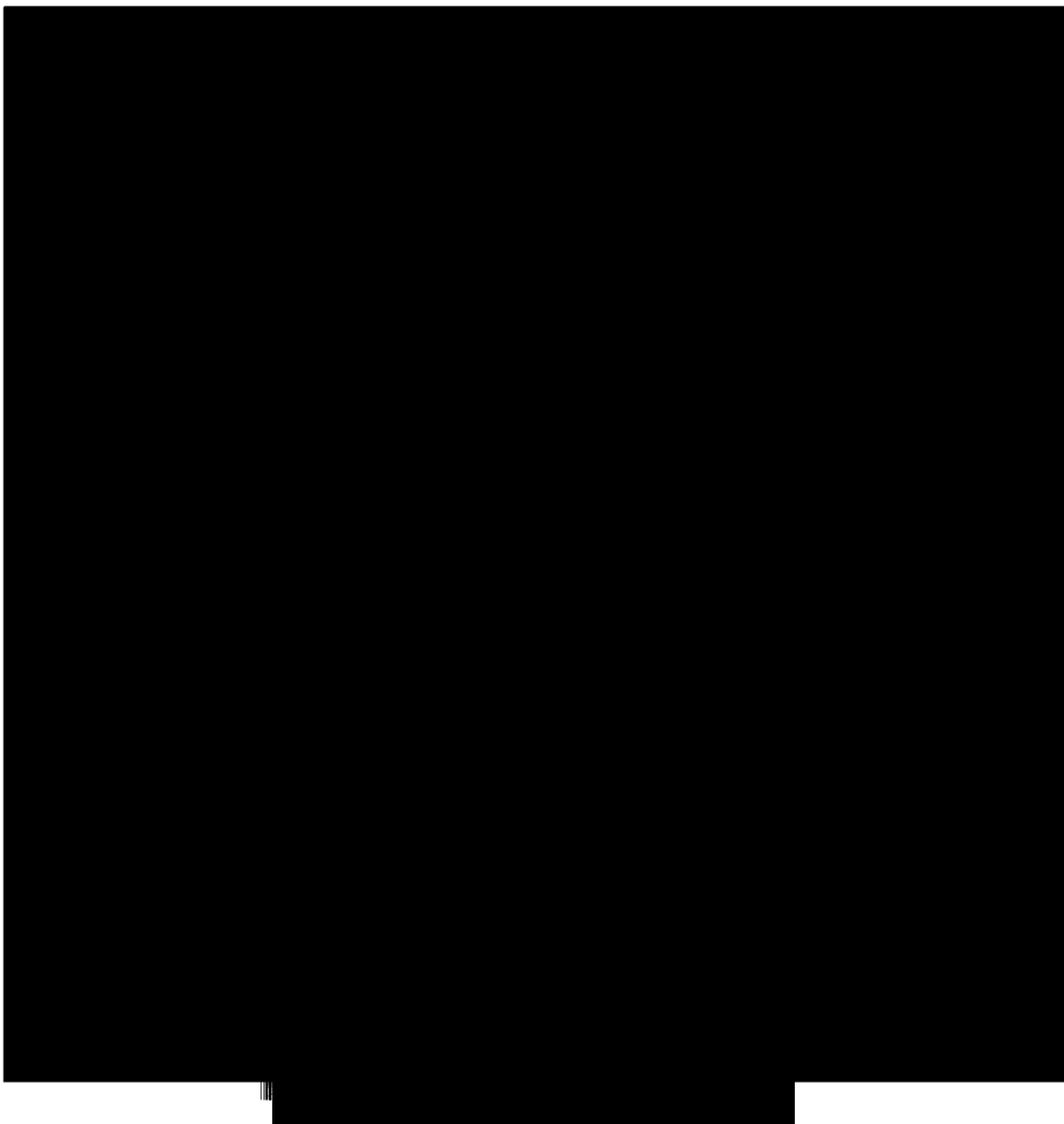


Procuraduría General de la República

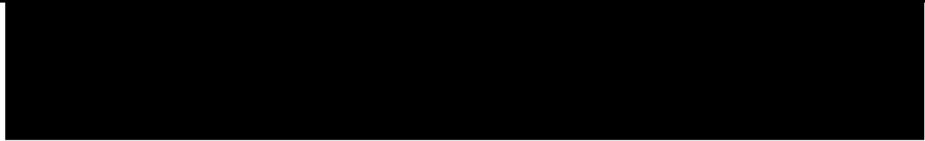
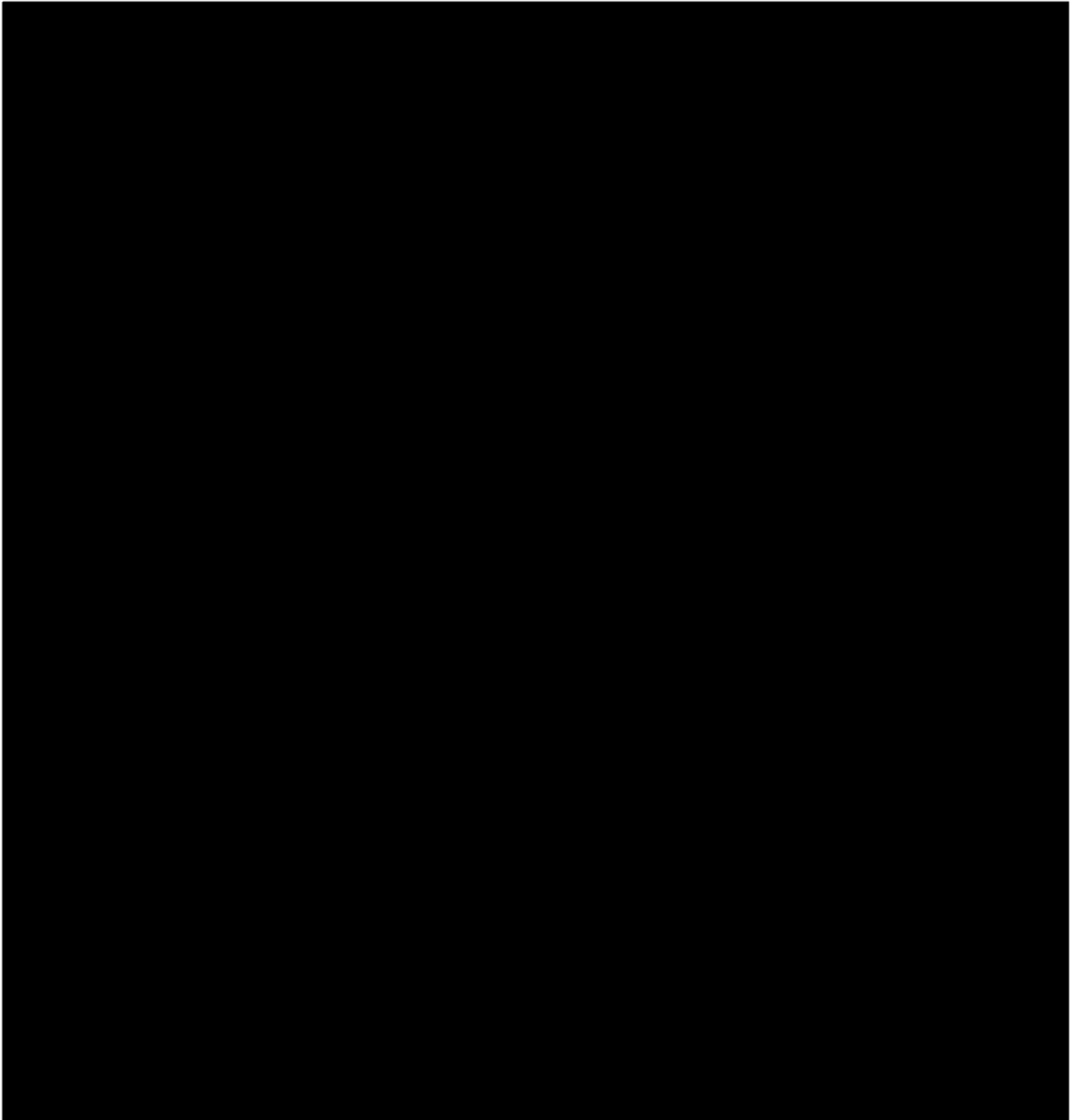


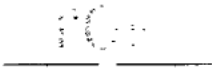
135

Procuraduría General de la República

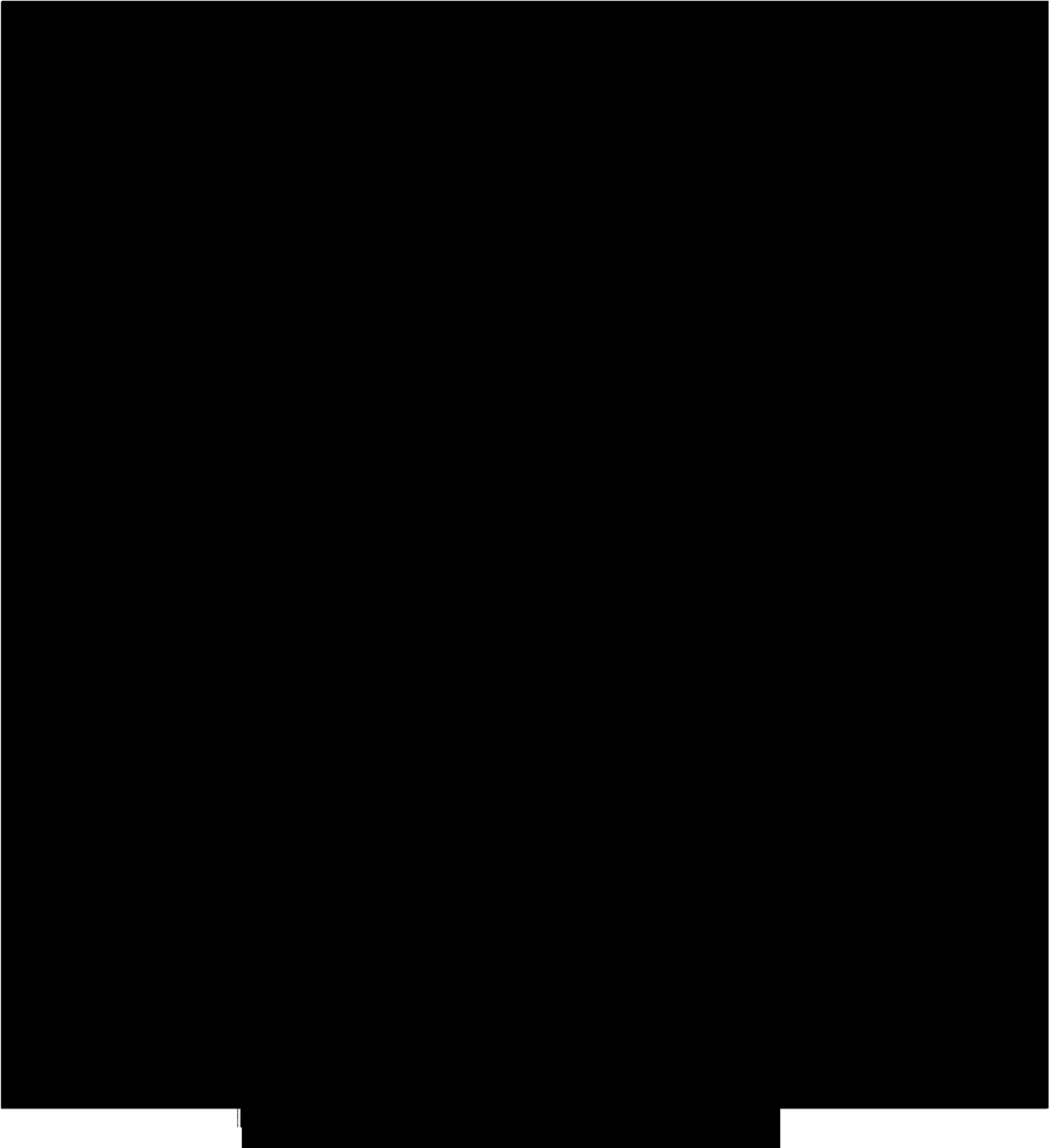


Procuraduría General de la República

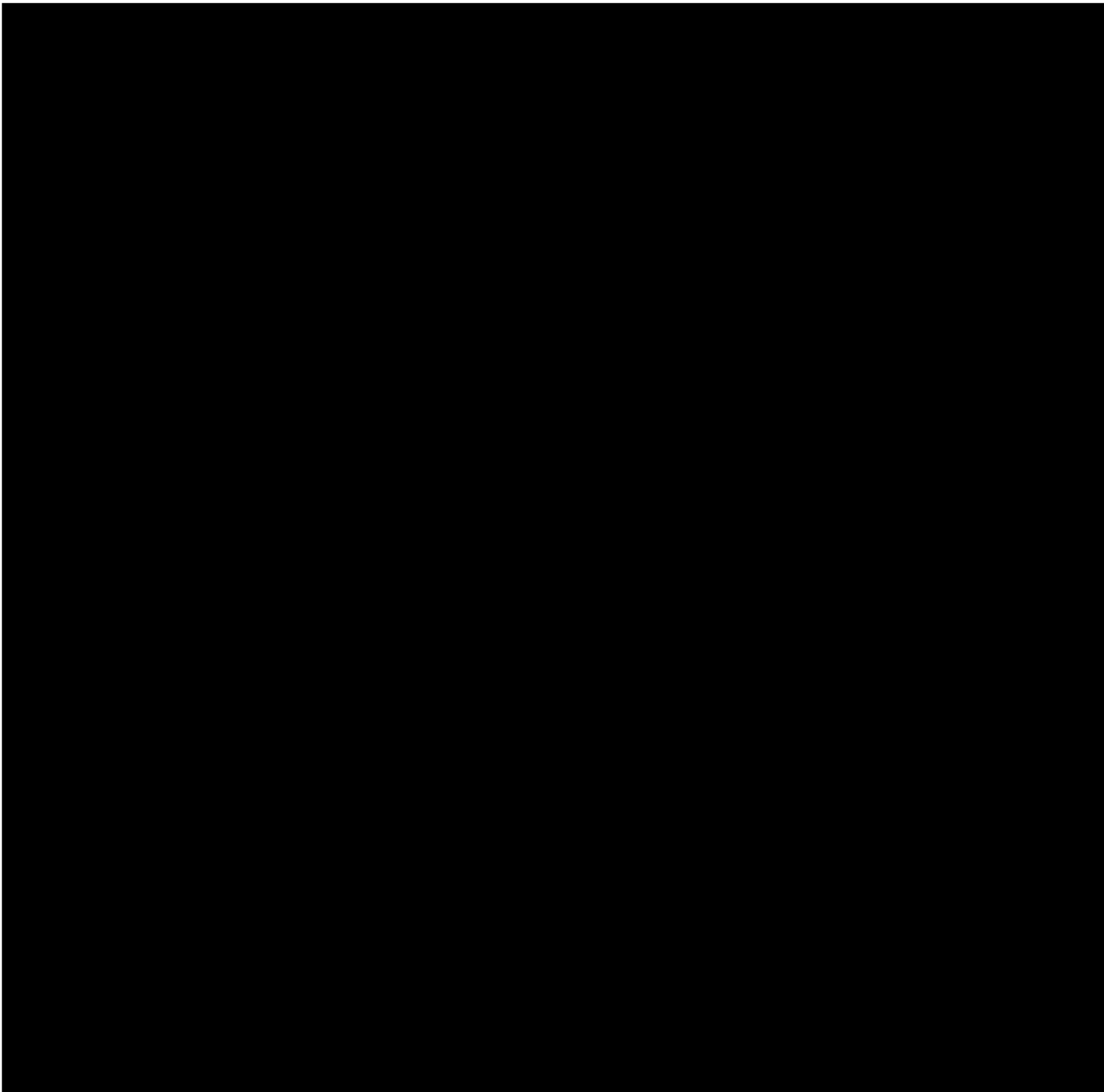




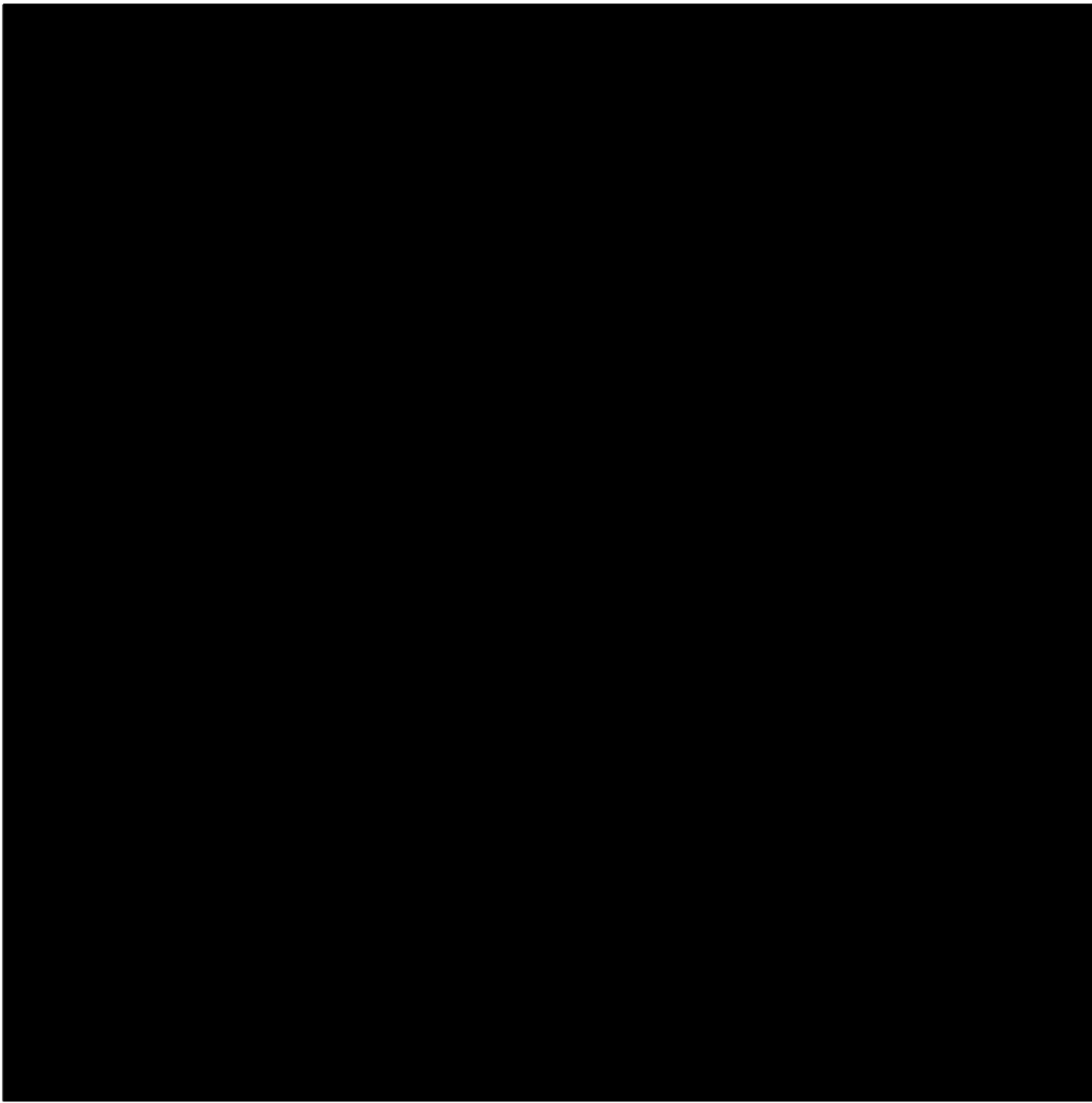
Procuraduría General de la República



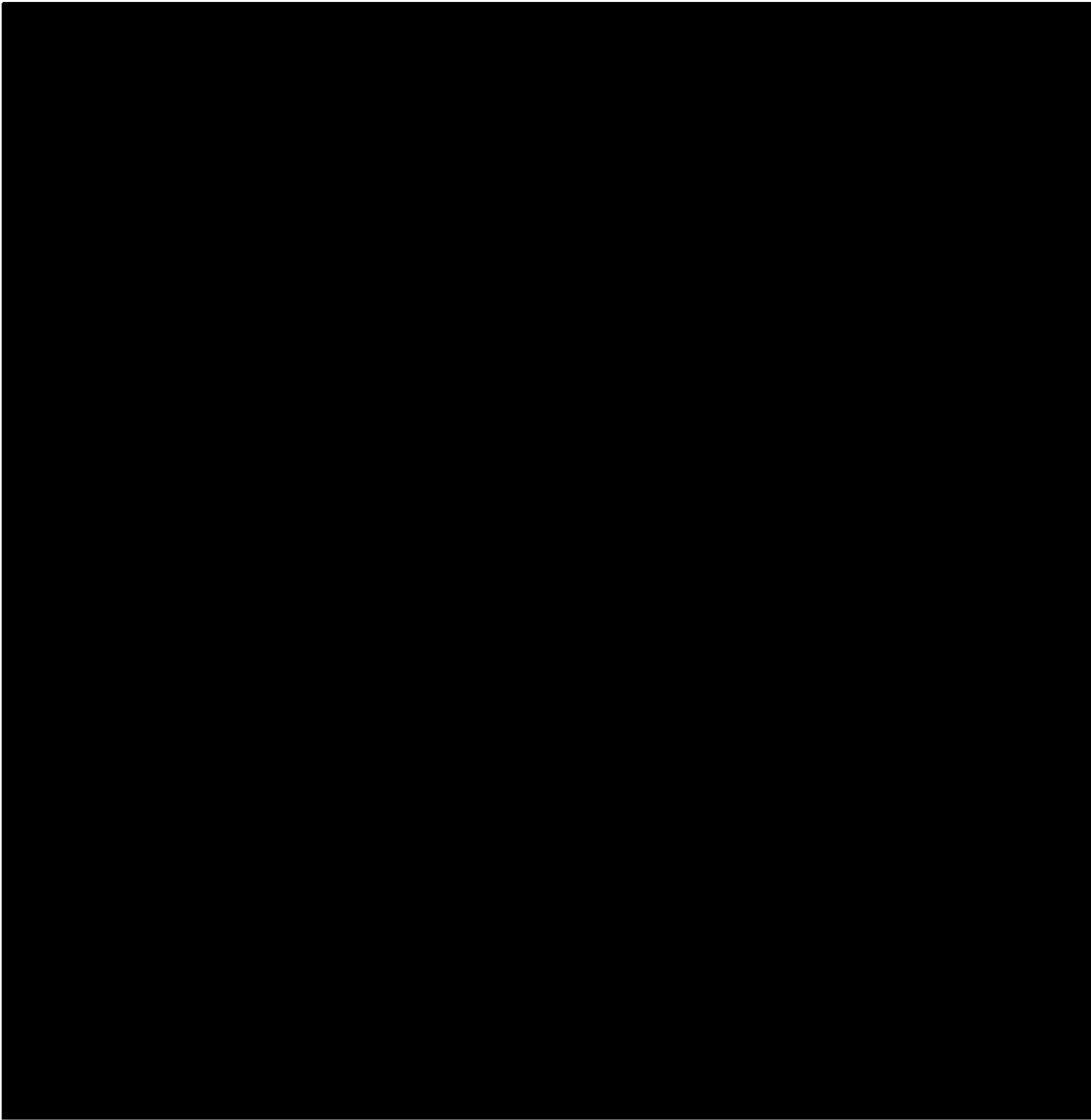
Procuraduría General de la República

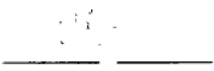


Procuraduría General de la República

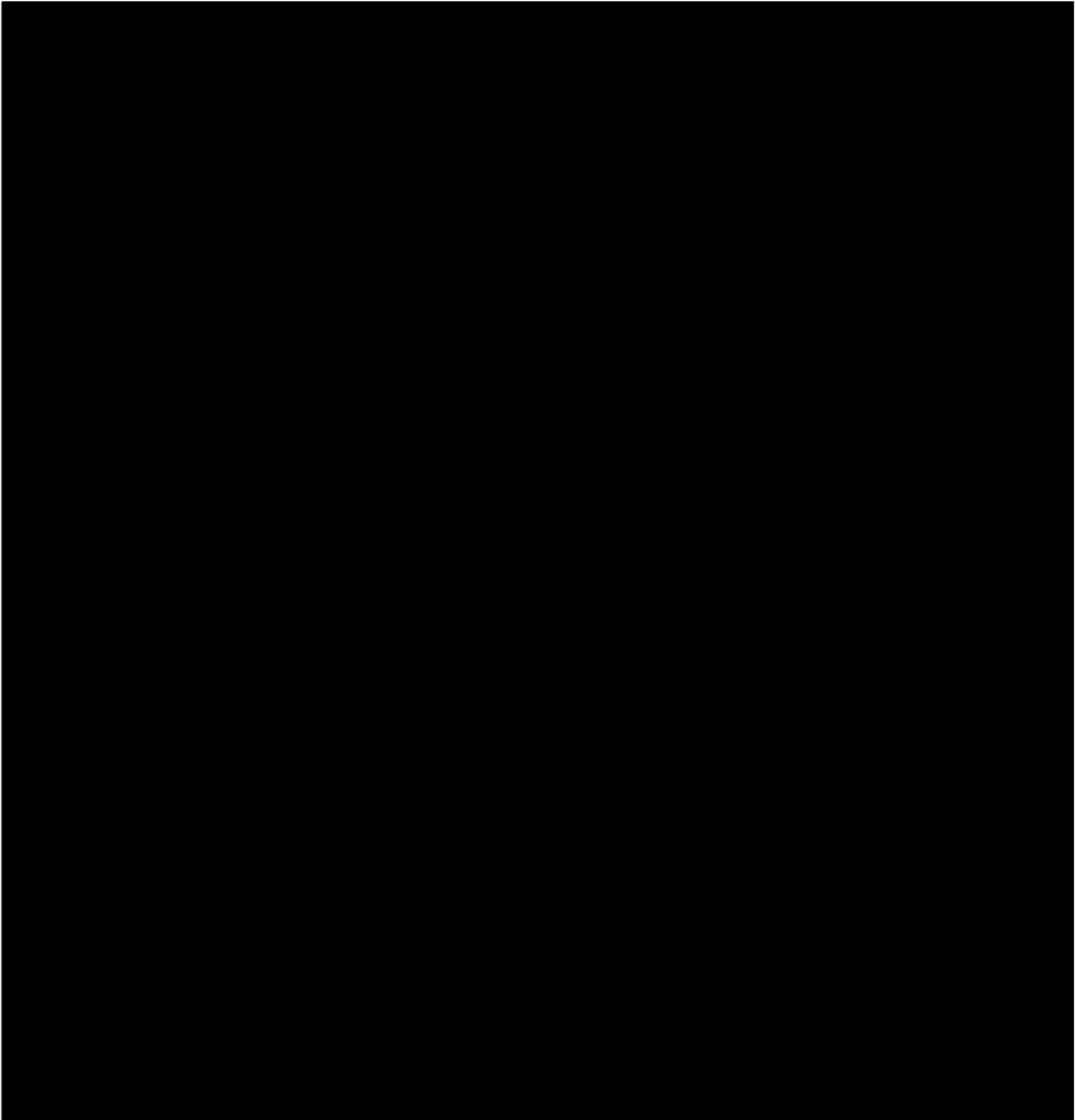


Procuraduría General de la República



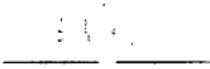


Procuraduría General de la República

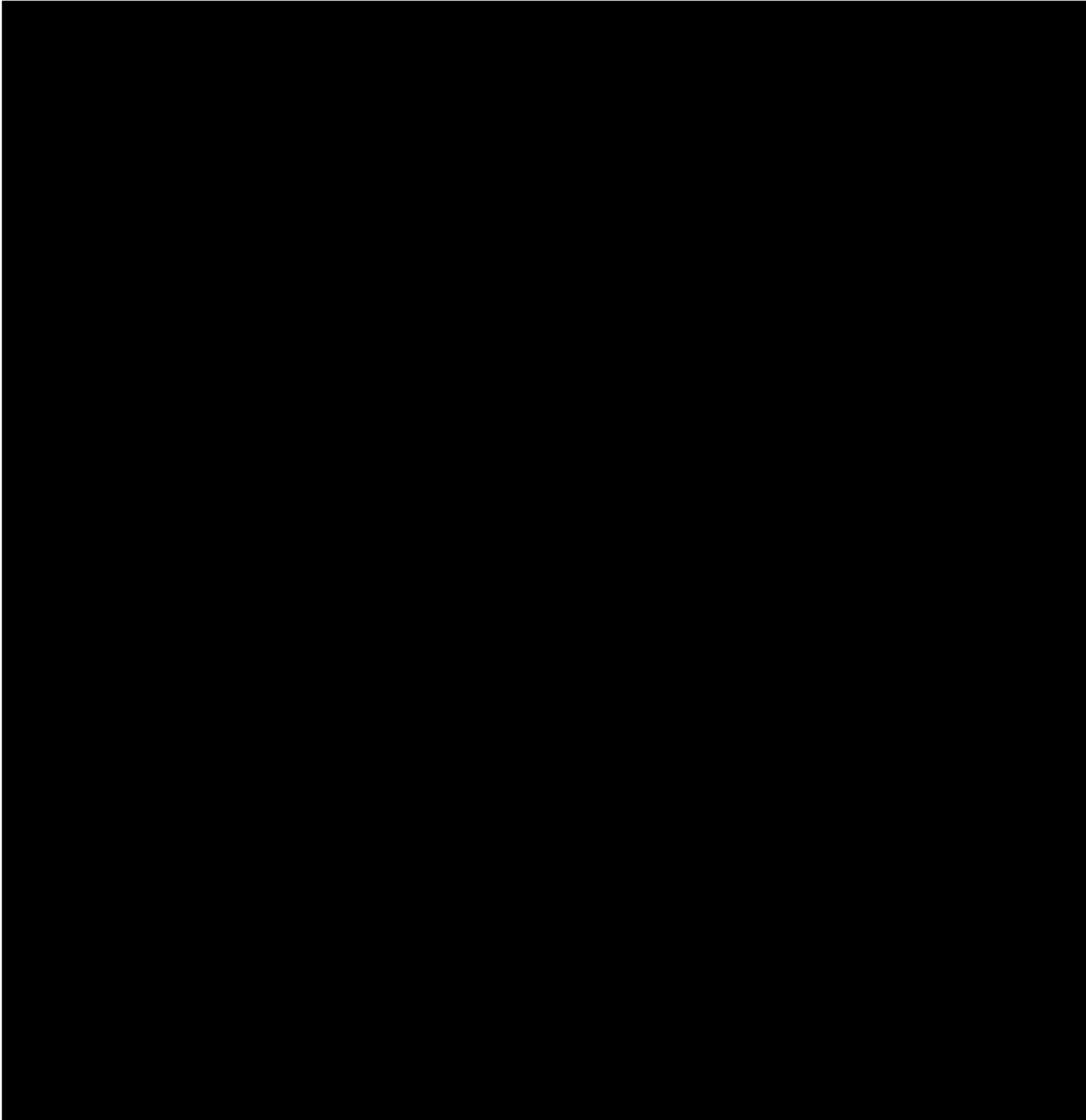


Procuraduría General de la República

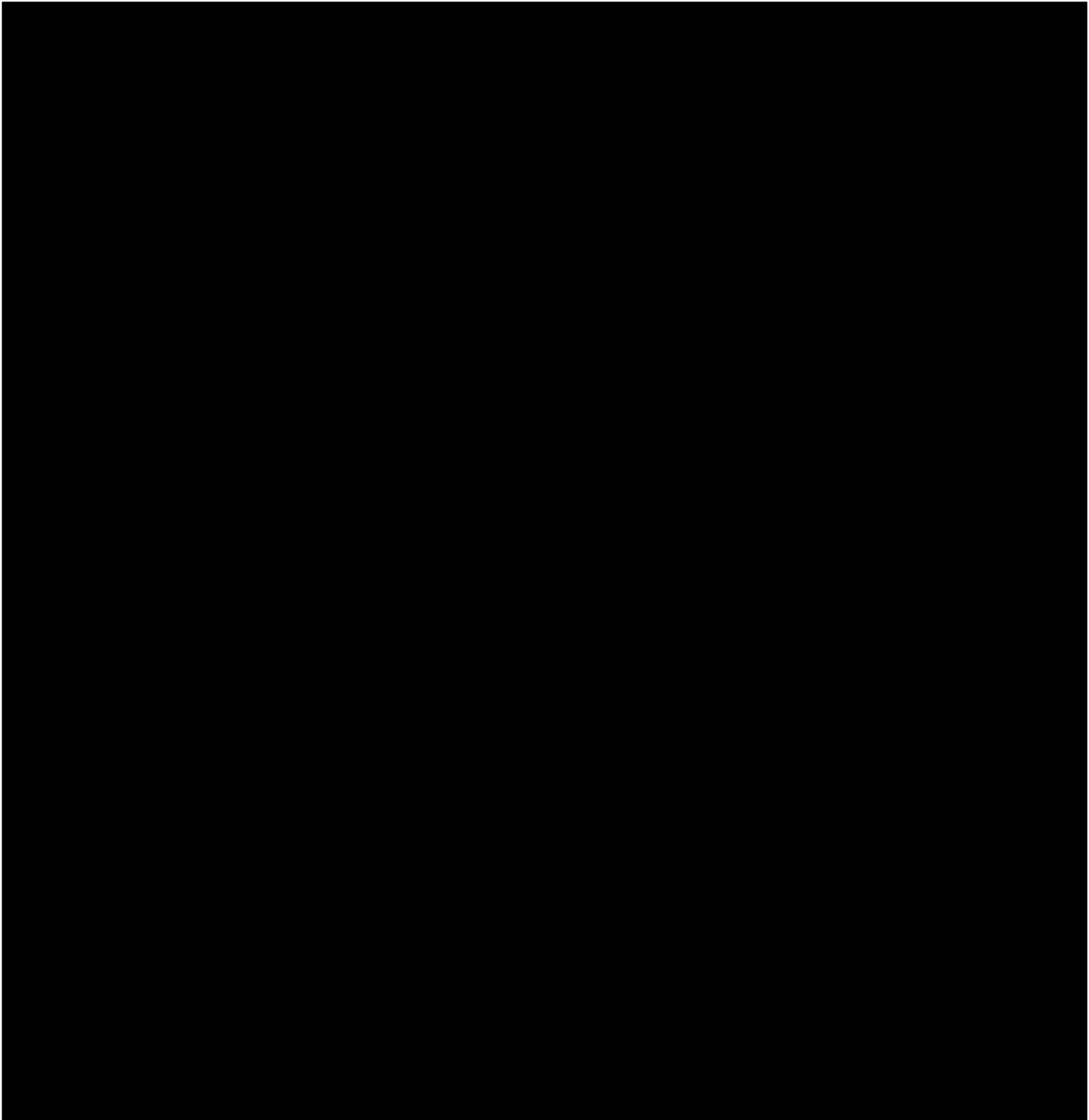
[Redacted]



Procuraduría General de la República

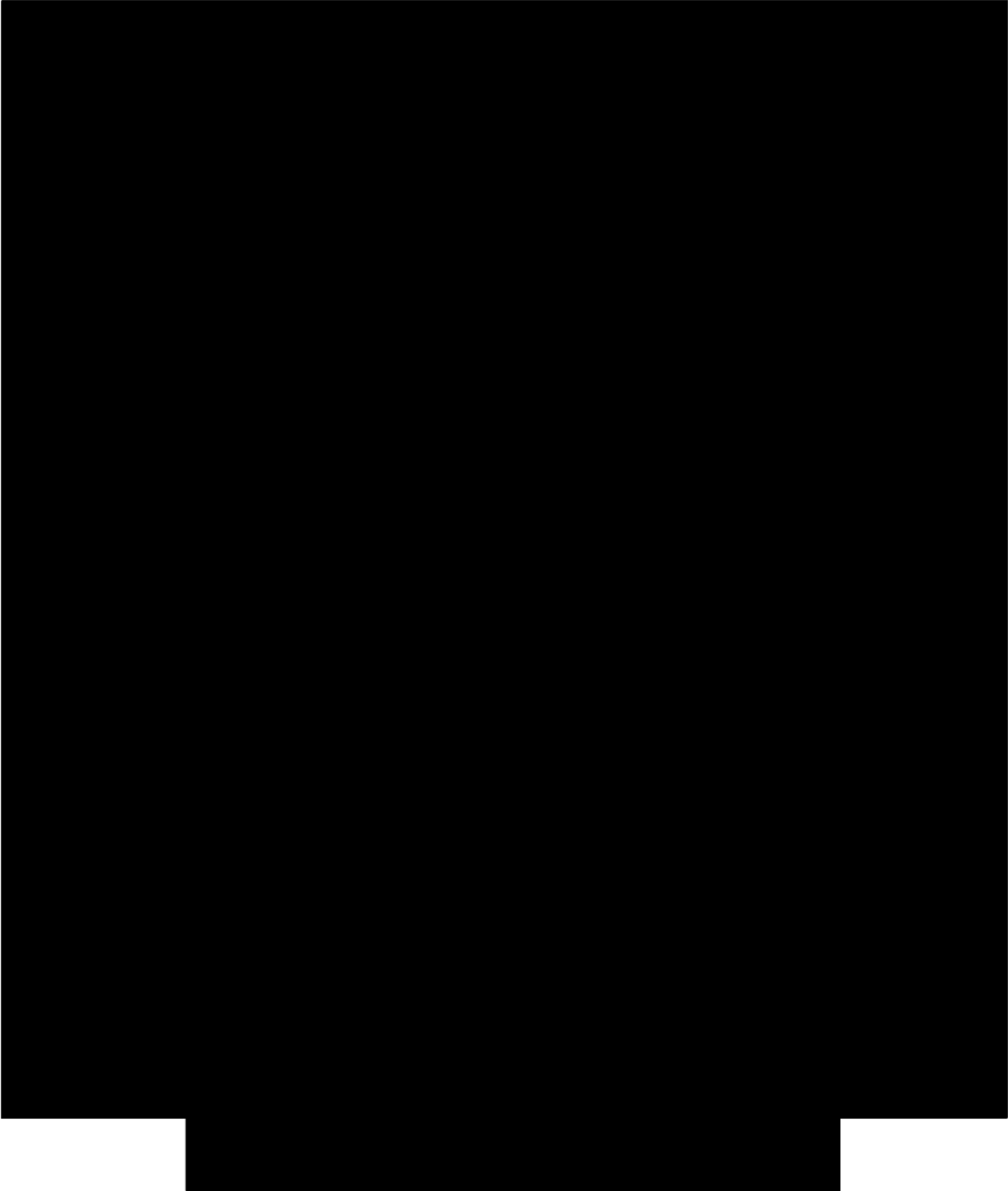


Procuraduría General de la República



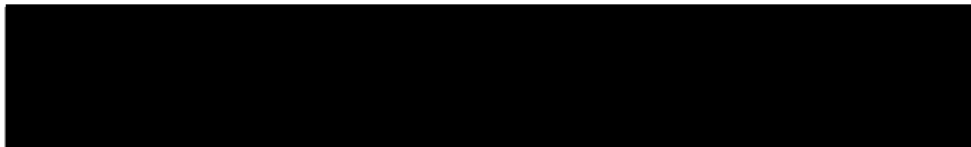
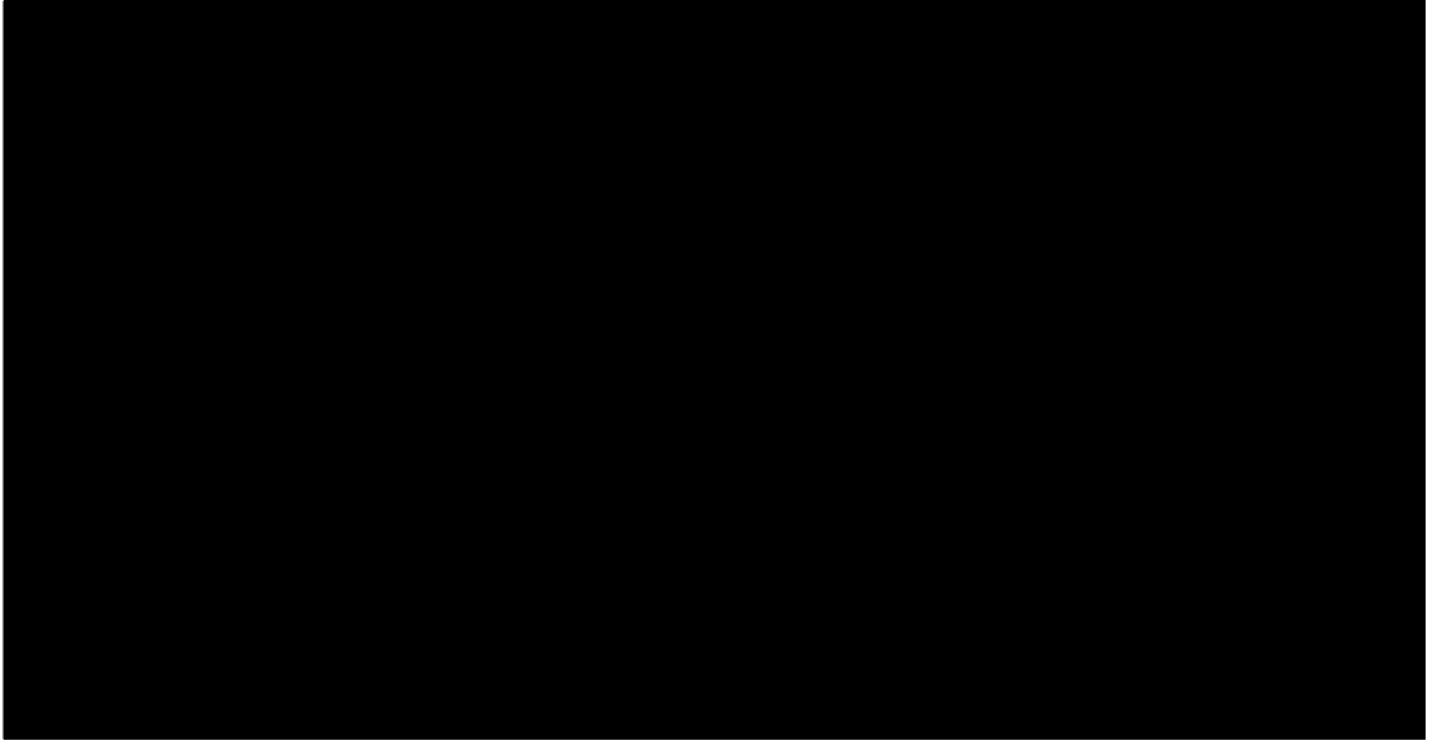
157

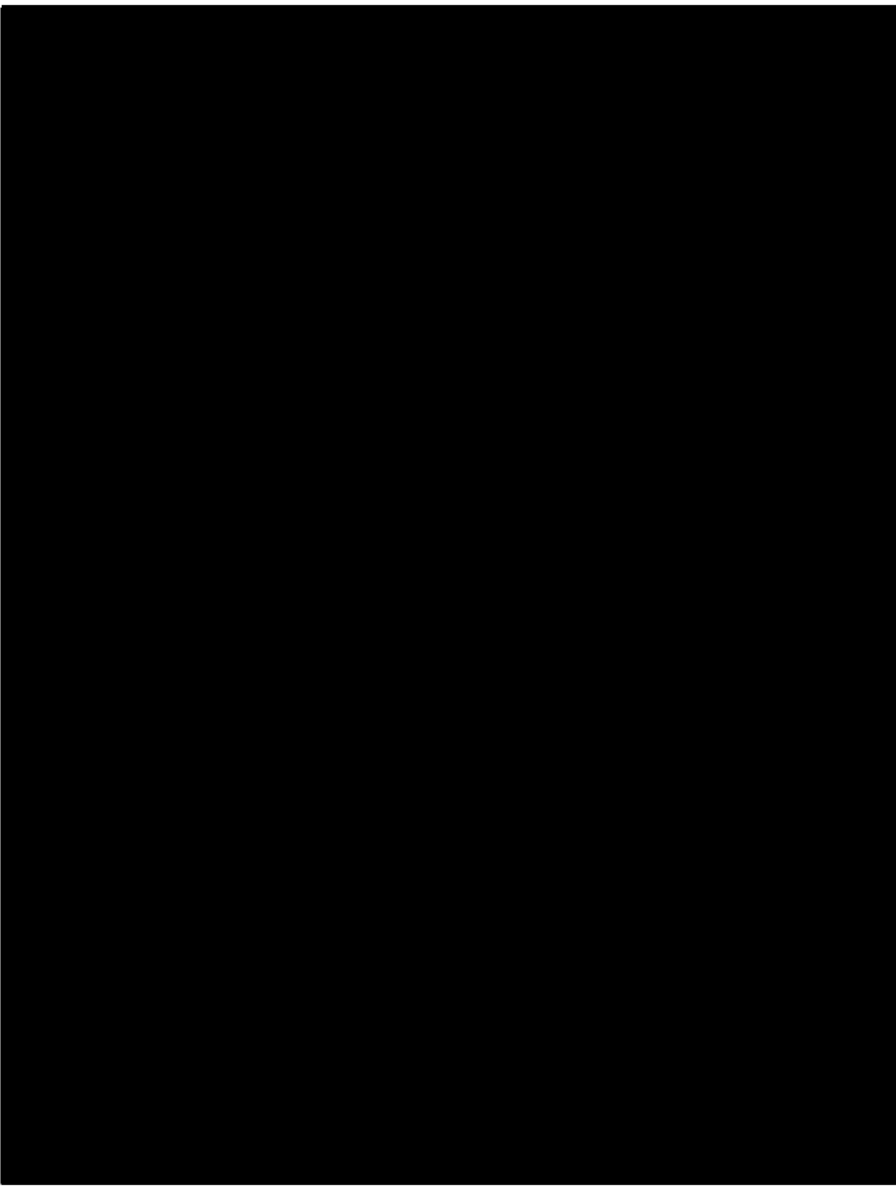
Procuraduría General de la República



161

Datos
Personales

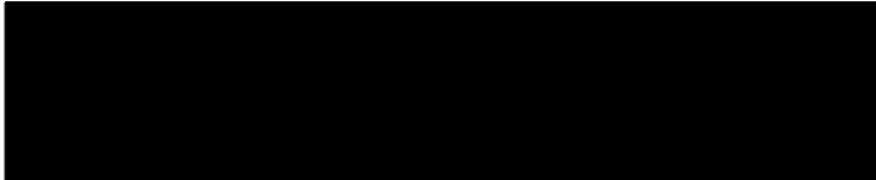




Procuraduría General de la República

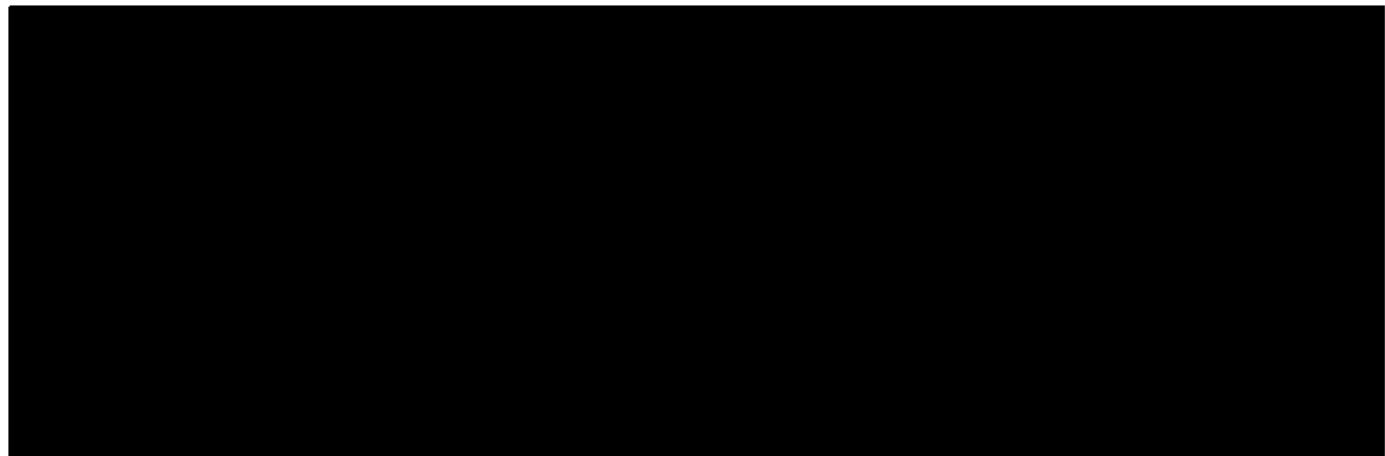
Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-038/2017
Asunto: SE SOLICITA PERICIAL EN MATERIA DE TRADUCCIÓN

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE ABRIL DE 2017



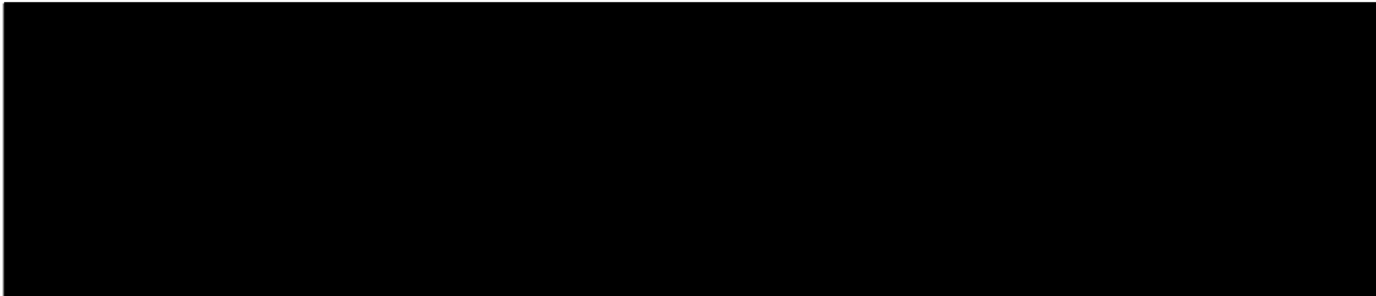
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 127, 131, 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial De la Federación, solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **TRADUCCION**, a fin de que sea traducido al idioma español, el siguiente documento:

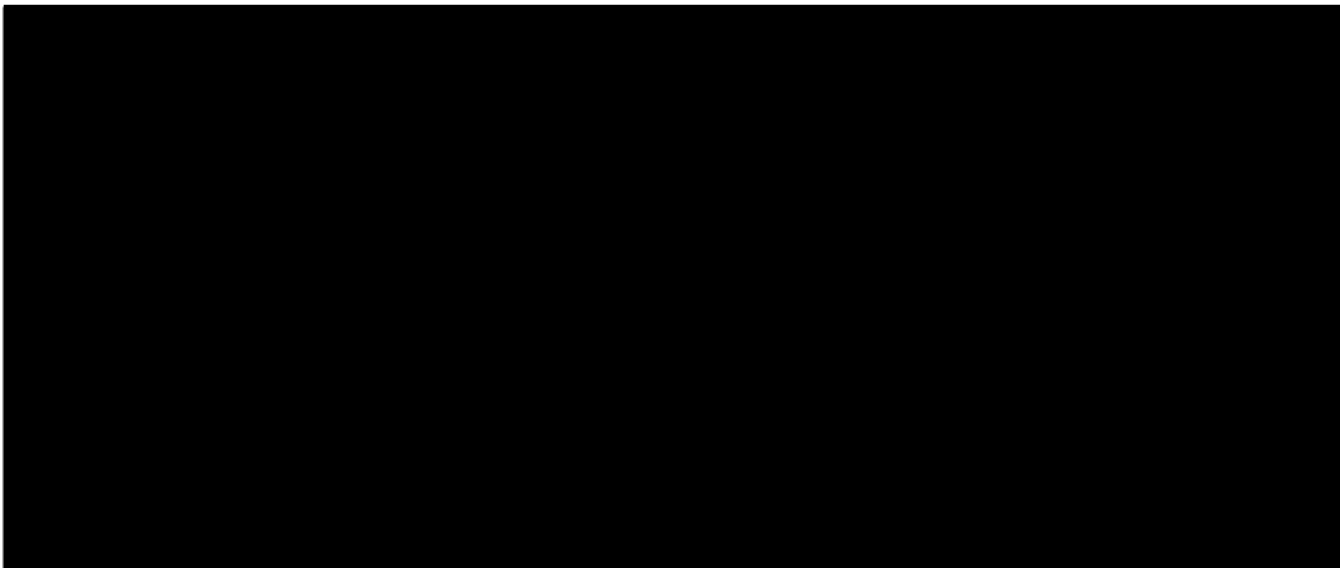


Procuraduría General de la República

Para tales efectos se le remite copia simple del documento descrito, el cual obra en la carpeta de investigación citada al rubro.



No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.



Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-039/2017**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito gire sus apreciables

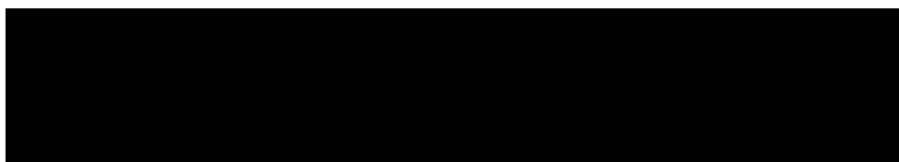
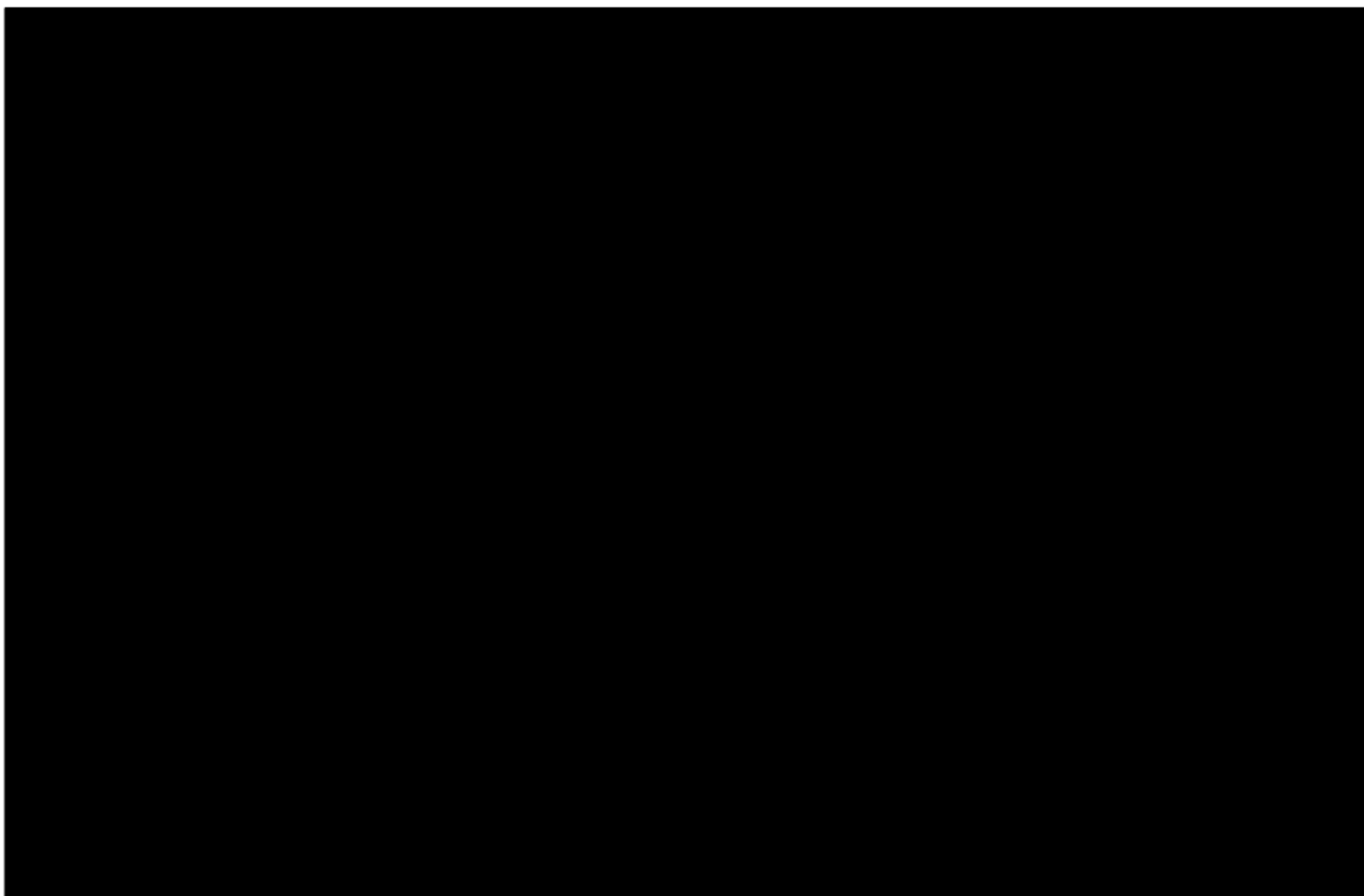


son necesarias para la debida integración de la presente.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se

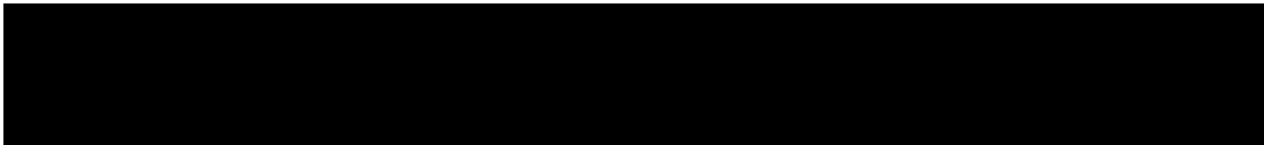


Procuraduría General de la República



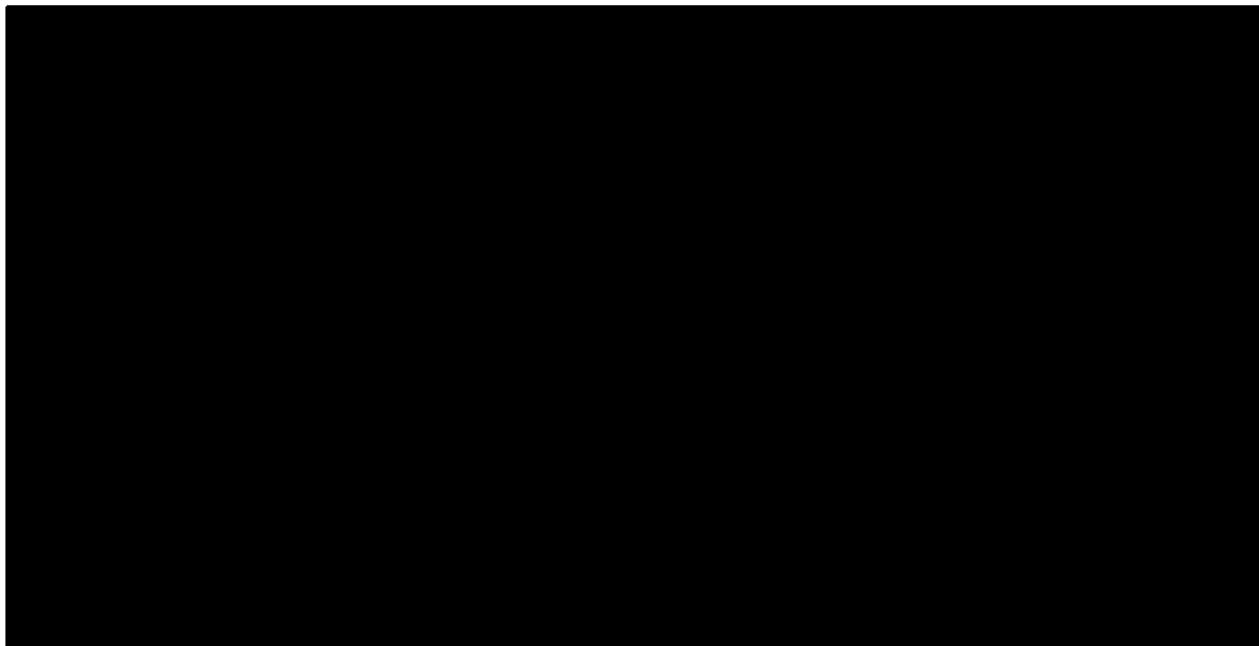
Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-040/2017**
Asunto: **SE SOLICITA INFORMACION CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE ABRIL DE 2017**



PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX y 217, 213, 214, 215 DE Código Nacional de Procedimientos Penales, derivado de una investigación que se lleva a cabo en la carpeta de investigación al rubro citado, por medio del presente solicito a




[Faint, illegible text]

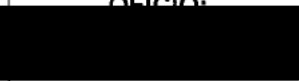
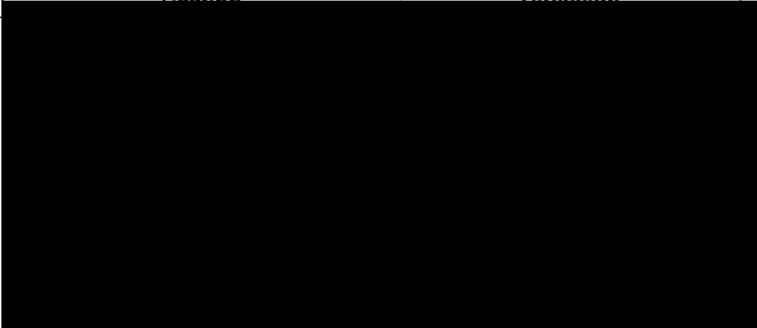
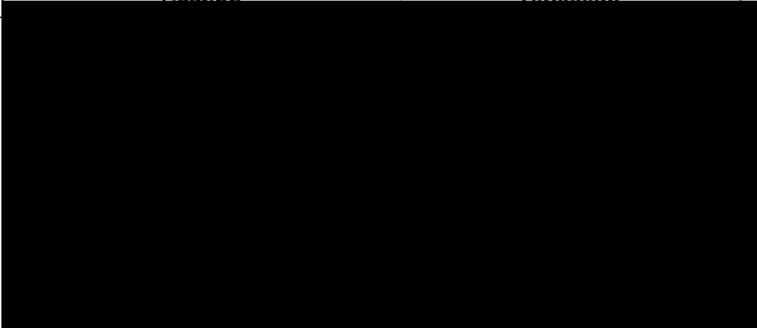


0.310455

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Coordinación Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Solicitud de envío de correspondencia

Fecha: 19 de ABRIL de 2017	Hora: 11:10	Recibe 
-------------------------------	----------------	---


Genera	Secretaría Particular <input type="checkbox"/>	Secretaría Técnica <input type="checkbox"/>	Coordinación de Asesores <input type="checkbox"/>	Coordinación Administrativa <input type="checkbox"/>	Recursos Financieros <input type="checkbox"/>	Recursos Humanos <input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
Documento	Destino			Dirección		Observaciones	
 OFICIO:						URGENTE	

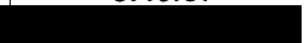
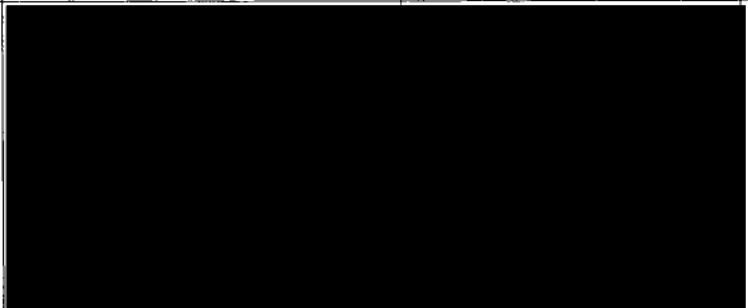
Fecha:	Hora:	Recibe (Nombre y firma)
--------	-------	--------------------------------

0 000454

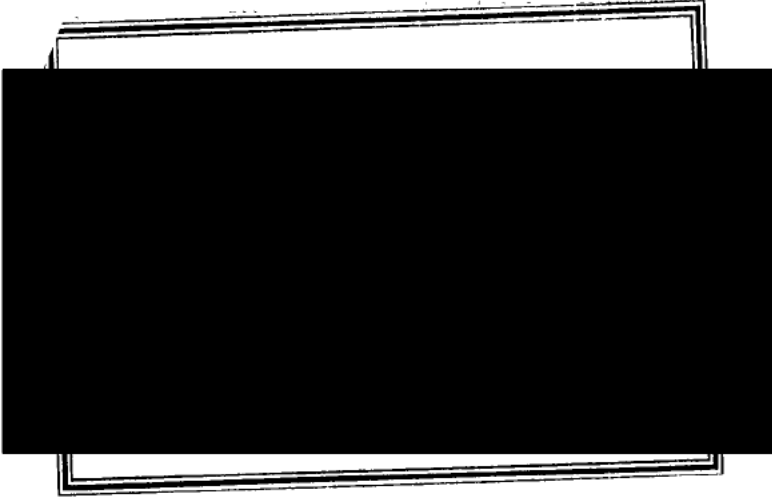
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Coordinación Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Solicitud de envío de correspondencia

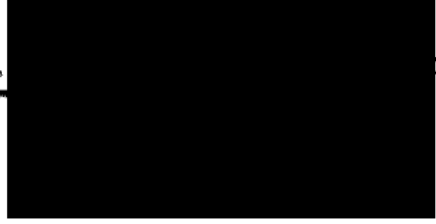
Fecha: 19 de ABRIL de 2017	Hora: 11:09	Recibe 
-------------------------------	----------------	---

Genera	Secretaría Particular <input type="checkbox"/>	Secretaría Técnica <input type="checkbox"/>	Coordinación d Asesores <input type="checkbox"/>	Coordinación Administrativa <input type="checkbox"/>	Recursos Financieros <input type="checkbox"/>	Recursos Humanos <input type="checkbox"/>	Otros <input checked="" type="checkbox"/>
Documento	Destino		Dirección	Observaciones			
OFICIO: 				<u>URGENTE</u>			

Fecha:	Hora:	Recibe (Nombre y firma)
--------	-------	--------------------------------



INSTITUTO VENEZOLANO DE GESTIÓN
OFICIALIA DE PARTES
19 ABR 2017



OFICIO UIL-C-CGI-040/2017

URGENTE

CONFIDENCIAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL
DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO

OFICIO No. INM/DGRAM/ **2694** /DRA/2017

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

ASUNTO: Se atiende requerimiento de información.

[Redacted]

PRESENTE.

Expediente.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

En atención a su oficio número UIL-C-CGI-040/2017, mediante el cual con solicita se informe, dentro del término de 3 días, A).- Si en los archivos de este Instituto obran registros a nombre de las siguientes

[Redacted]

encuentran en el país, así como las entradas y salidas del mismo

Al respecto, informo a usted que con los datos proporcionados se realizó la búsqueda en los sistemas con que cuenta esta Dirección, en los que se obtuvo que:

[Redacted]

La presente información se proporciona con fundamento en el artículo 22 fracción III, 66 fracción I y 70 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted]

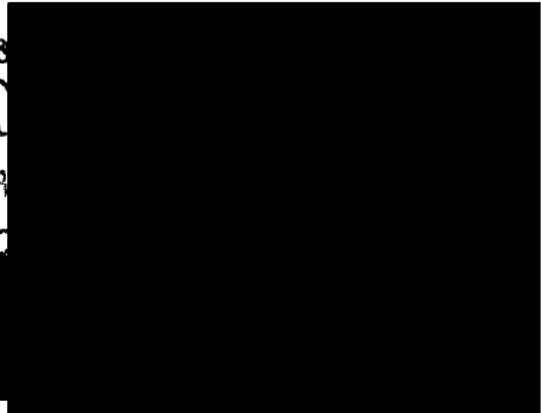


Oficio: PGR/UEAF/DGIOF/157/2017

ASUNTO: Designación de Intervención.



PGR
REG
1 P
SU
INT
DIREC
FIRMA



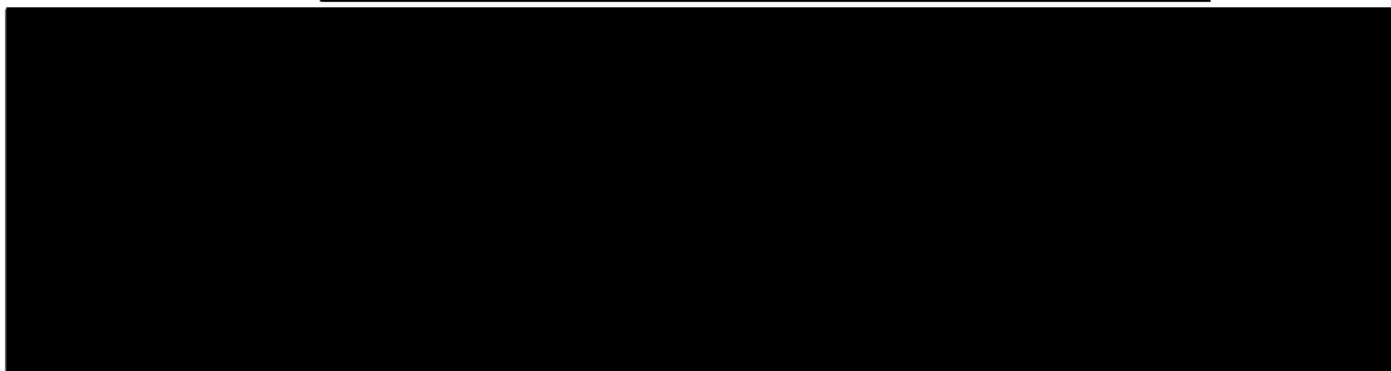
Presente.

En atribución a las facultades de la Unidad Especializada en Análisis Financiero y con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y los artículos Primero, Tercero, fracción X del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado el 17 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, hago de su conocimiento que a partir de la fecha se le designa para intervenir dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, a efecto de emitir diagnóstico en materia de análisis financiero y contable requerido dentro de la indagatoria antes citada.

Lo anterior, con el objeto de identificar las operaciones financieras y coadyuvar con la Autoridad Investigadora en el perfeccionamiento legal del citado expediente; apoyo solicitado a través del oficio número UIL-C-CGI-021/2017, de fecha 04 de abril de 2017.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

PG
R

JJI/PER/156/04-2017-A

O N° DGPI/943/17

d de México, a

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

Muy distinguido Fiscal:

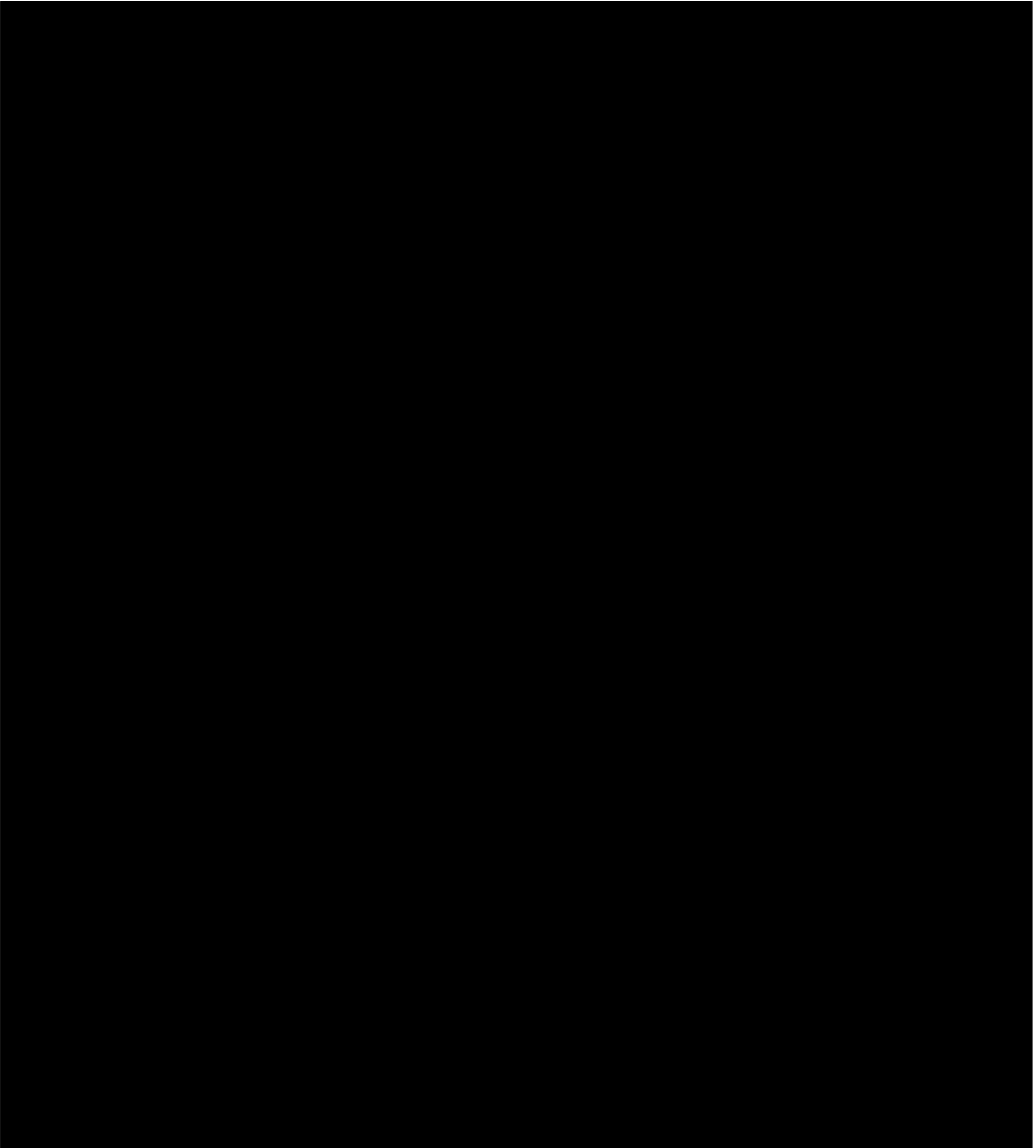
La Procuraduría General de la República por conducto de esta Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicita la asistencia jurídica de esa

información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

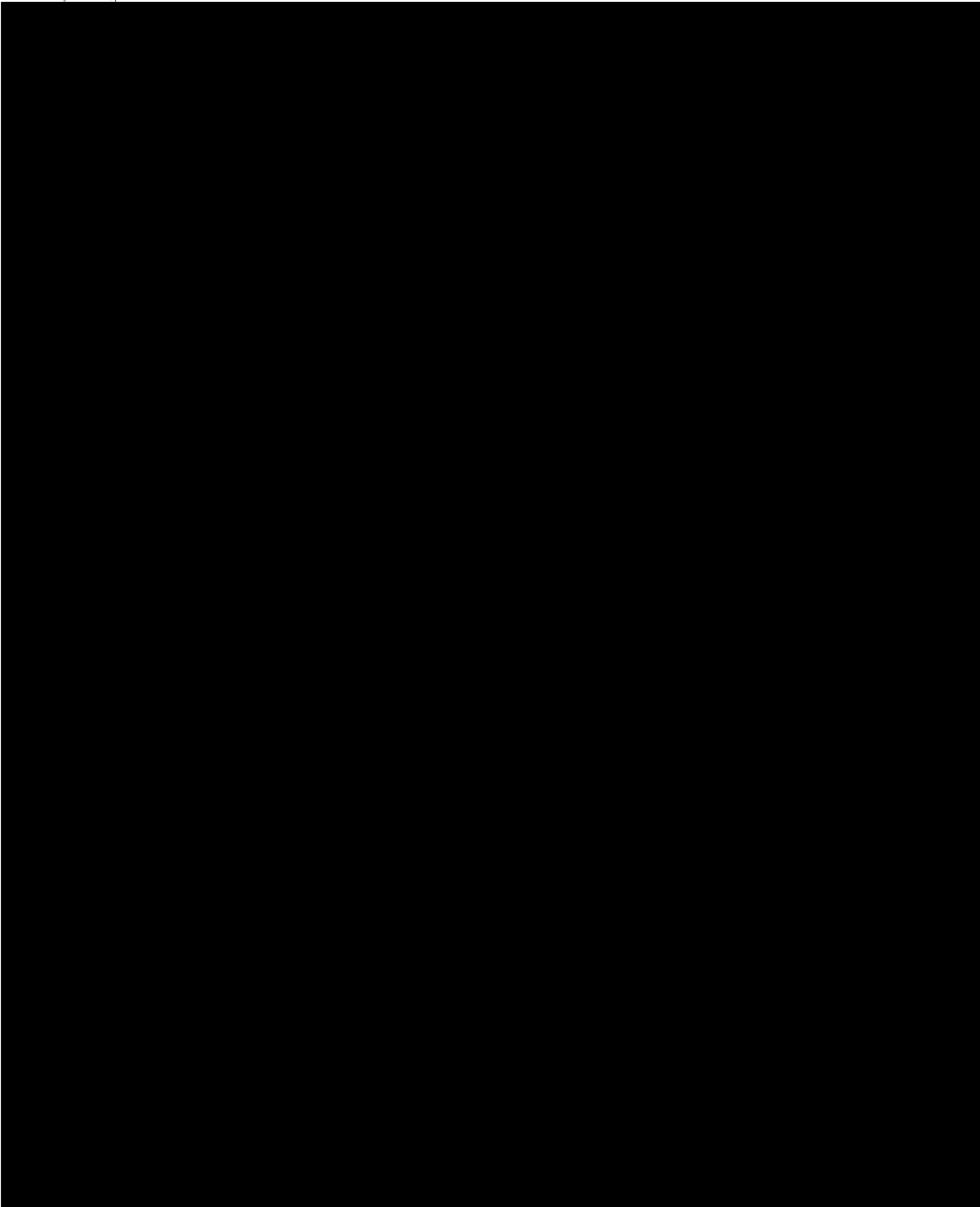
HECHOS



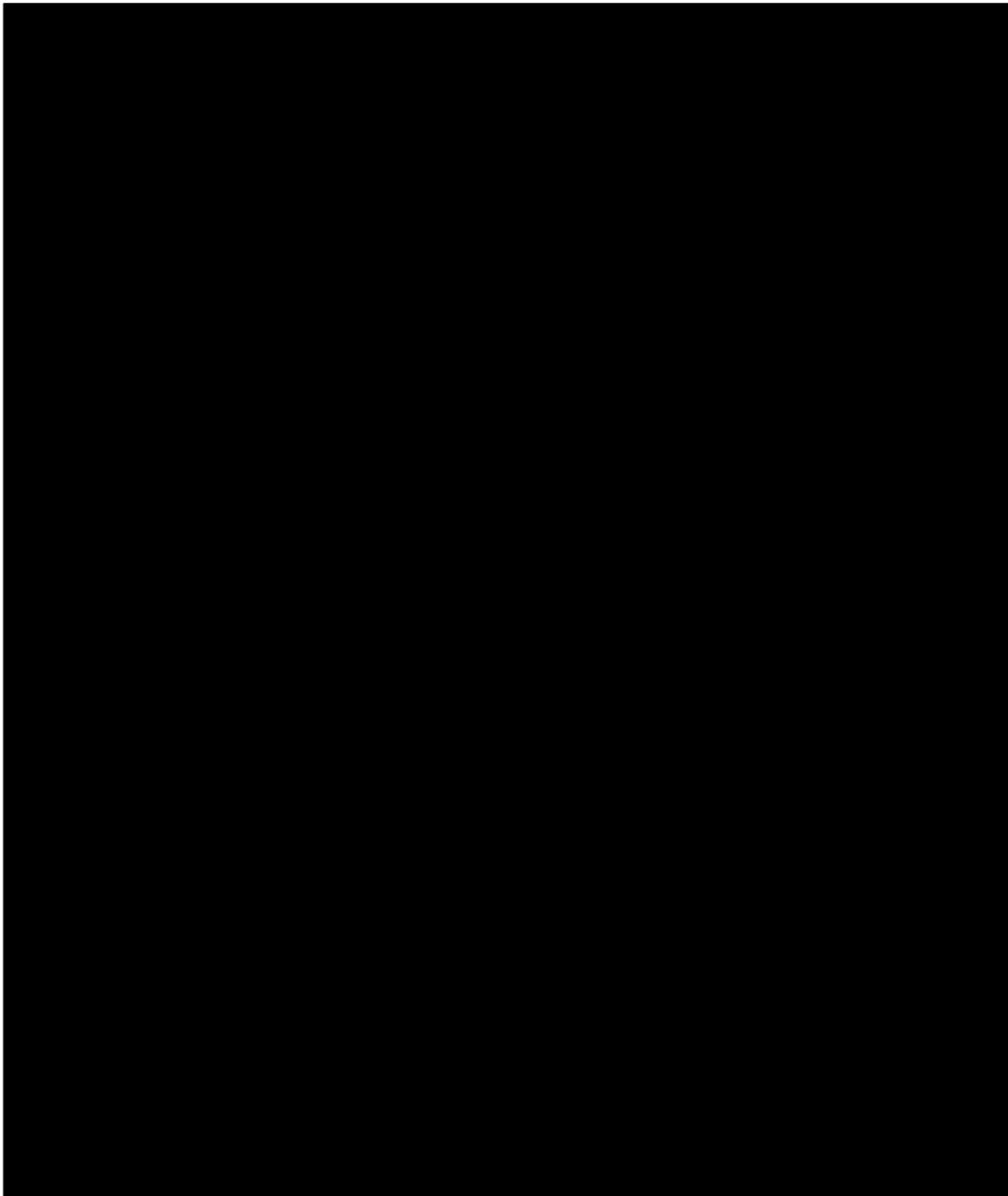
OFICIO DGPI/ 943 / 17



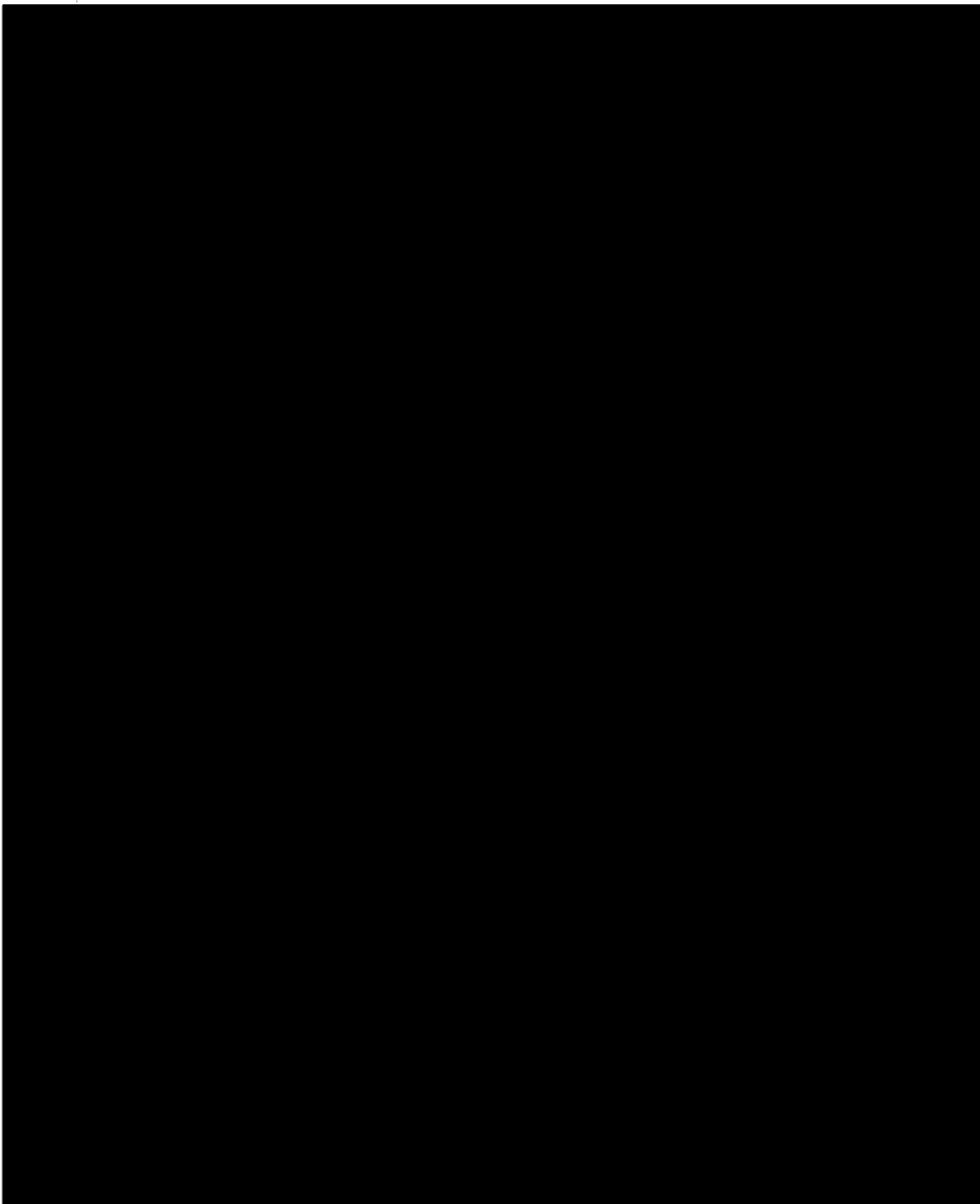
OFICIO DGPI/N° 943/17



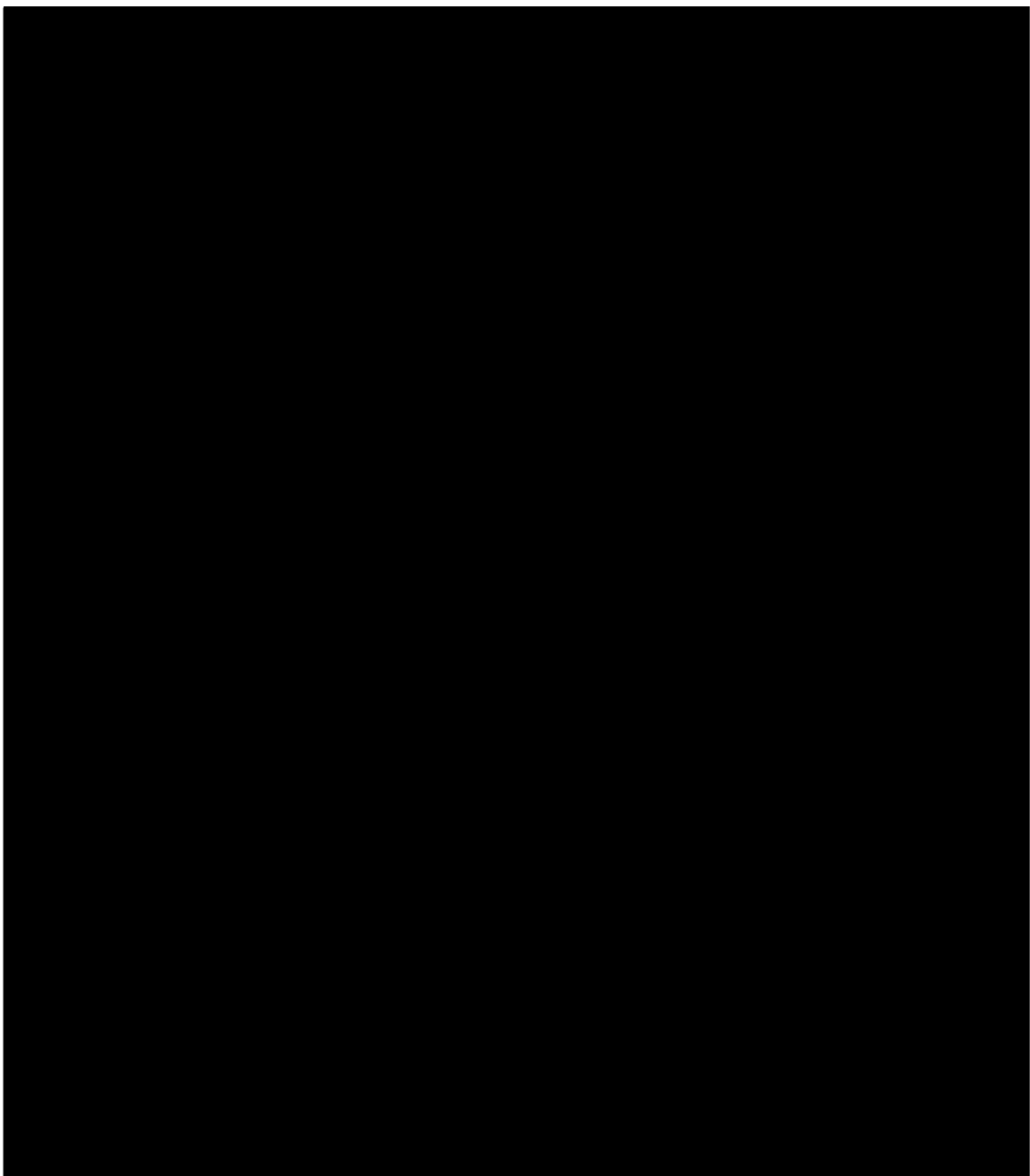
OFICIO DGPI/Nº 943/17



OFICIO DGPI/ N° 943 017



OFICIO DGPI/ N° 943-171



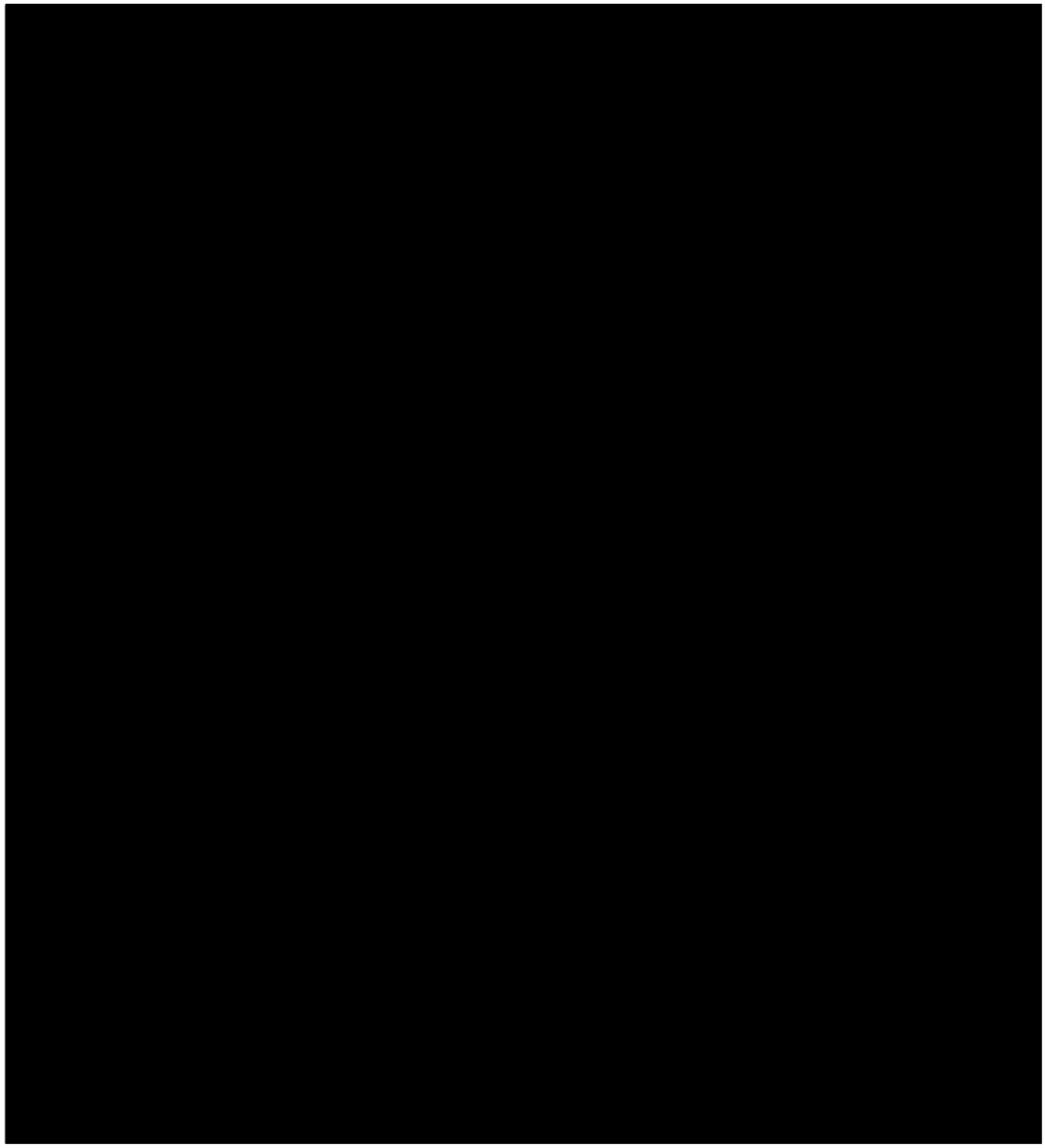
177

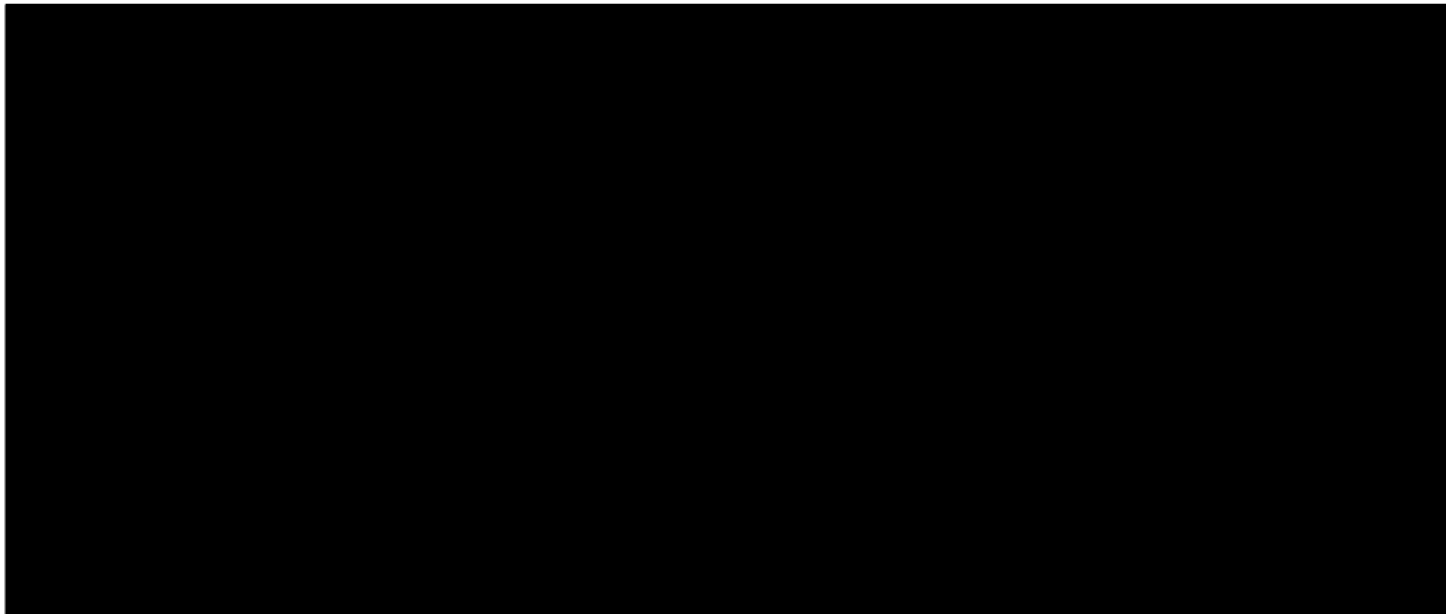
7

OFICIO DGP/ 943 / 17



OFICIO GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
DISTRITO FEDERAL





**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y
DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL.**

EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A

OFICIO No. DGPI/ 929/17

Ciudad México., a 05 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

PGR P
REG
1

DIF
FIR

Hago referencia al oficio número **DGPI/328/17**, del 8 de febrero de 2017, a través del cual se solicitó la asistencia jurídica de ese Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil, en atención a la petición de colaboración de la de

por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables



Al respecto, le comunico que la autoridad ministerial investigadora ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, por lo que tomando en cuenta que los hechos delictivos que se investigan ya son del conocimiento de ese Ministerio de Justicia, los que se omiten en obvio de repeticiones se dirige la presente solicitud adicional.

NECESIDAD DE AYUDA

La asistencia jurídica que se solicita a ese Ministerio de Justicia tiene por objeto se realicen las diligencias necesarias tendientes a:

[Redacted]

[Redacted]

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 247 - Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad:

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo.

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado:

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte ”

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**“Artículo 49. Protesta**

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad ”

“Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos,

circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda incurrir responsabilidad penal."

"Artículo 363. Citación de testigos

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen."

"Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

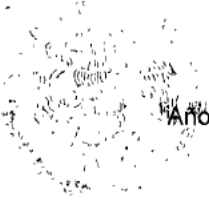
Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones."

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

. Continúa al reverso

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE
18 ABR 2017

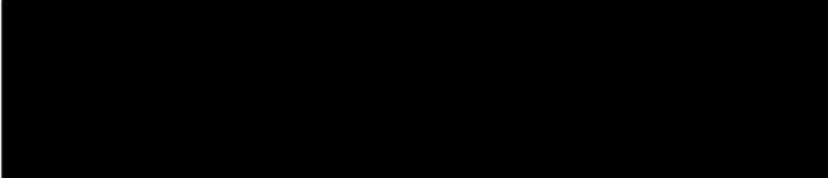


EXP. AJI/CHIL/158/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 944/17

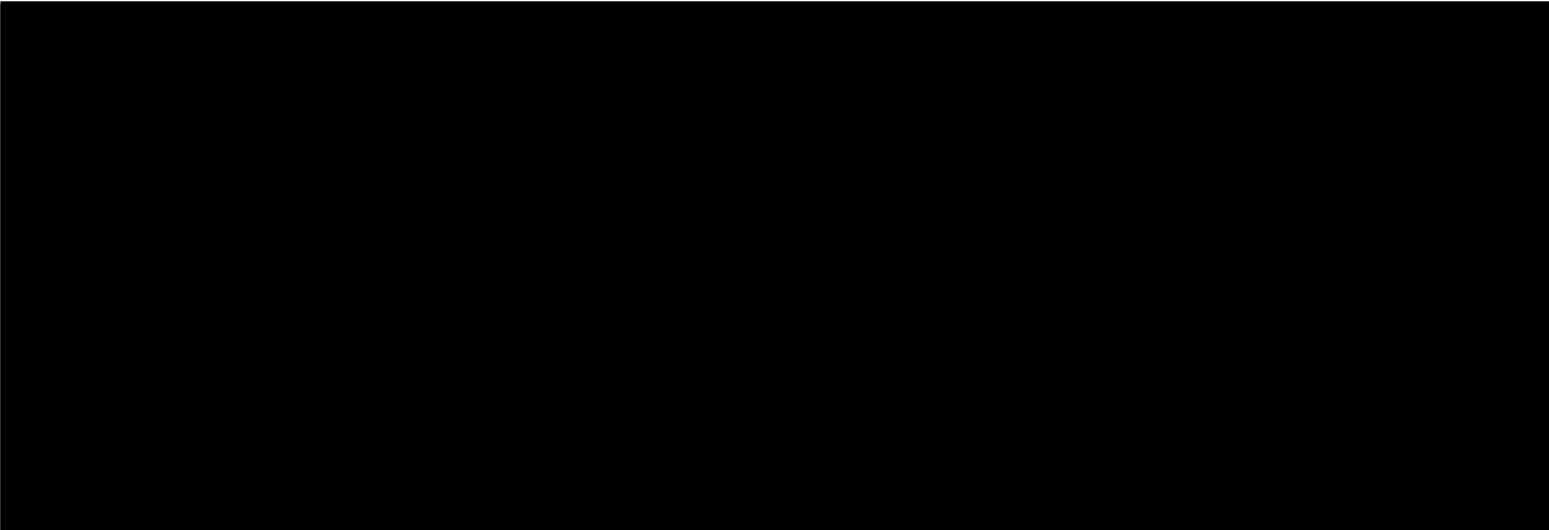
Ciudad de México, a 06 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

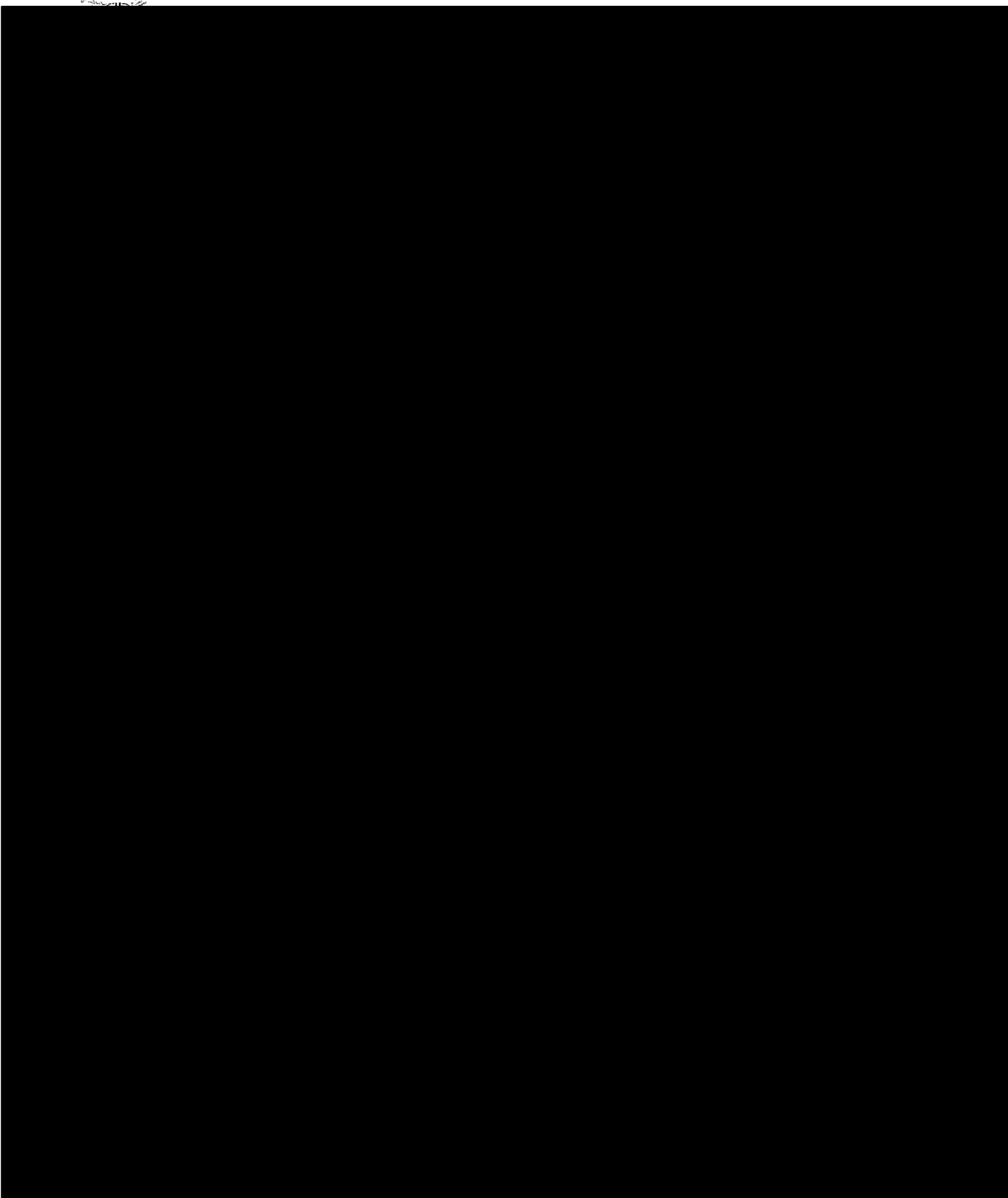


Distinguido Fiscal:

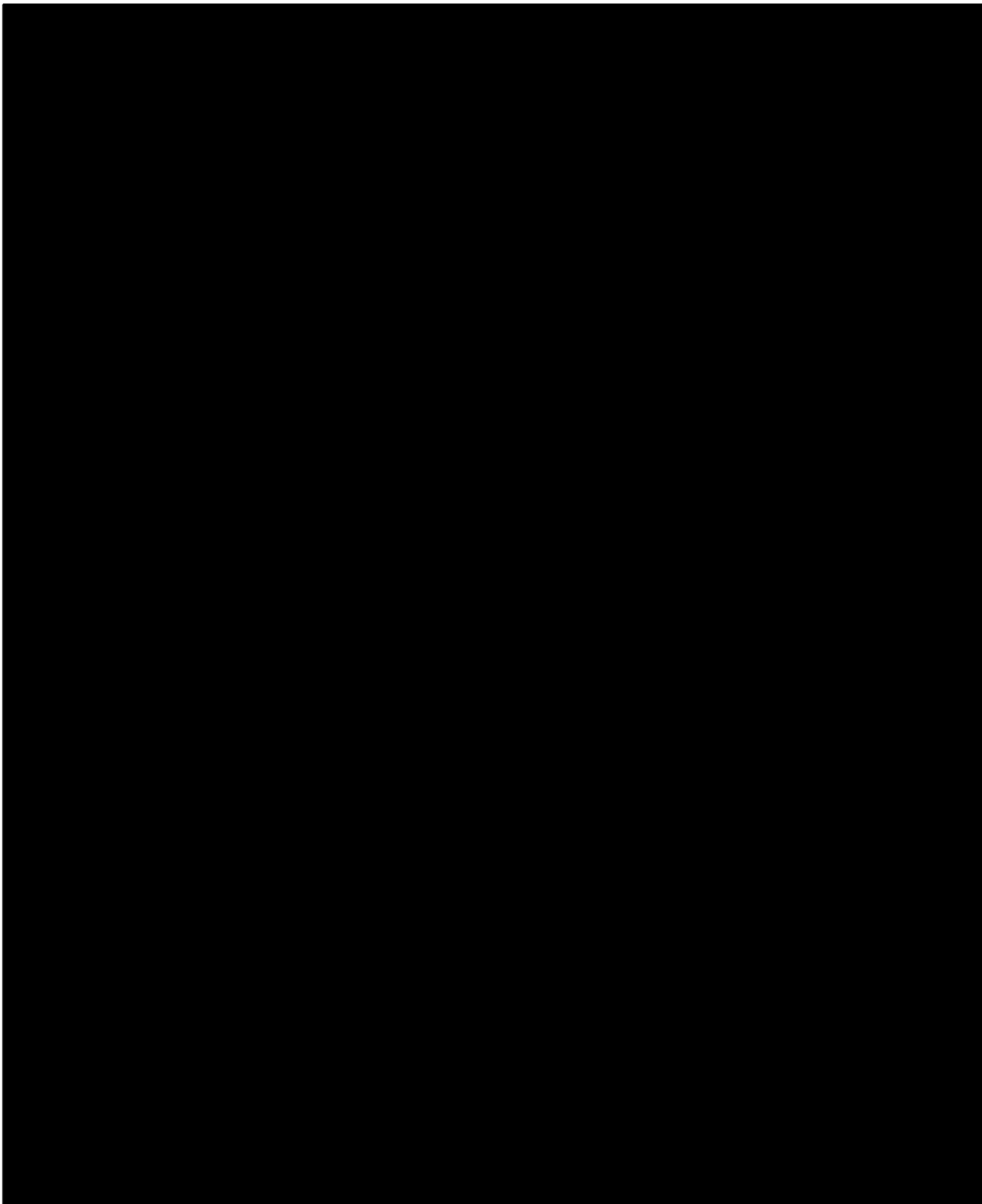
La Procuraduría General de la República, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, solicita la asistencia jurídica de esa Fiscalía Nacional, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.



OFICIO DGPI ^N 944 / 17

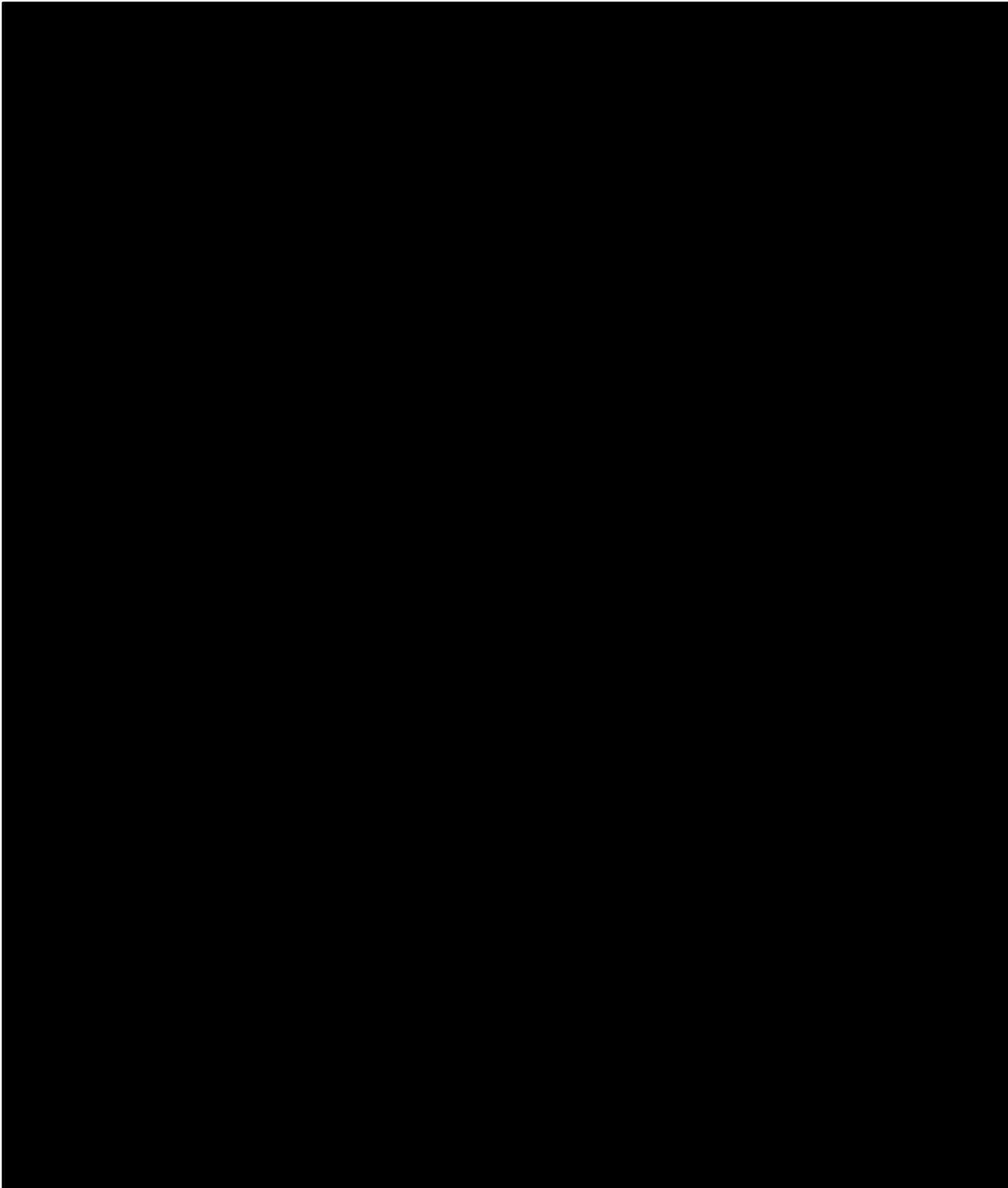


OFICIO DGPI/ 944 / 17



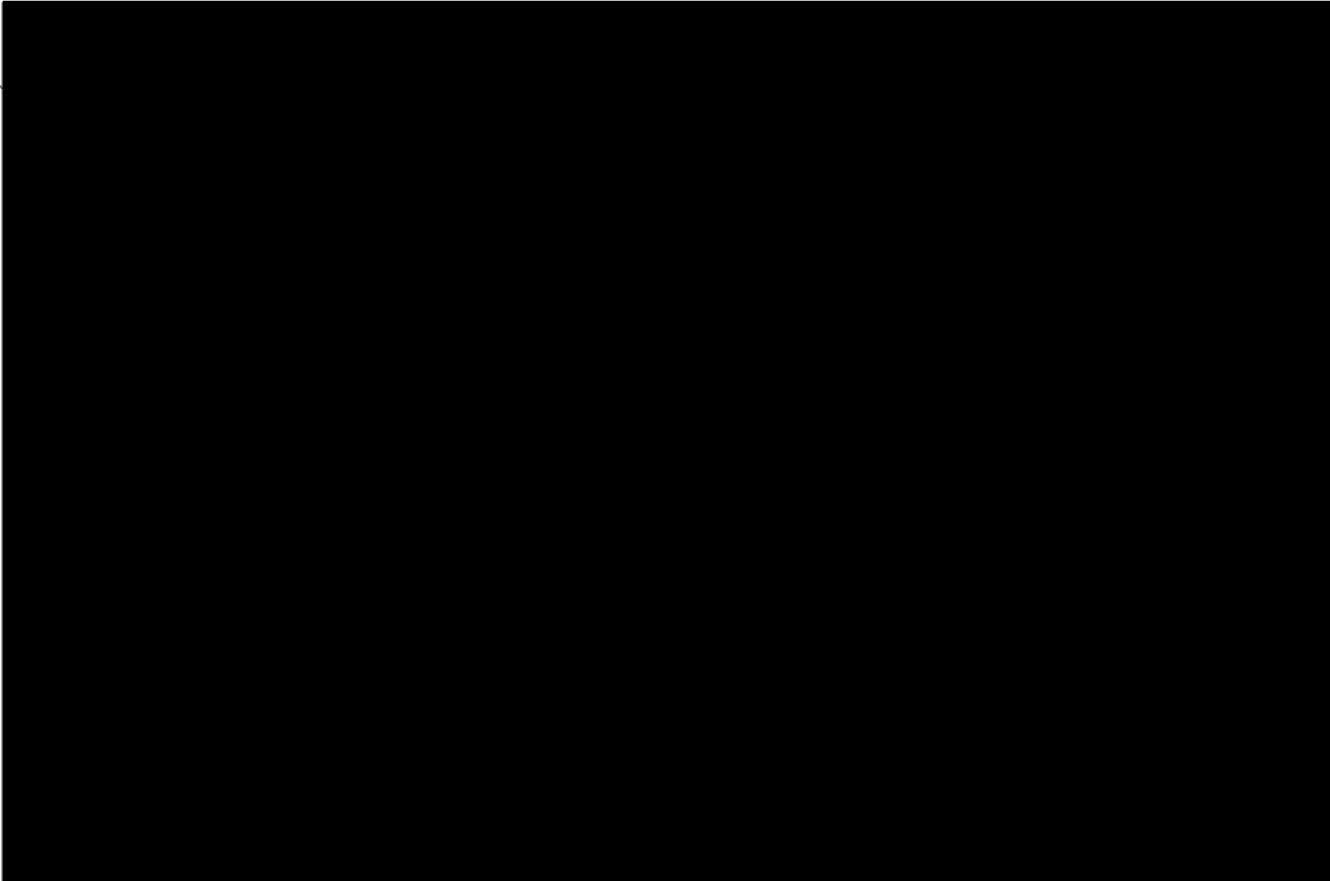


OFICIO DGPI# 944/17





PUNTO



DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 222 - Cometen el delito de cohecho:

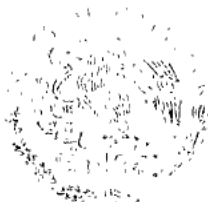
I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones. Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

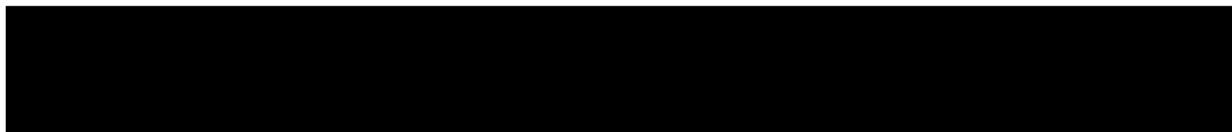
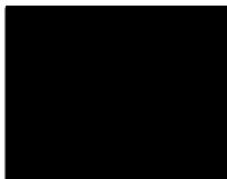
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamenta la presente solicitud los artículos 24, 26, 27, 35, 36, 37 Y 38 del Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile.

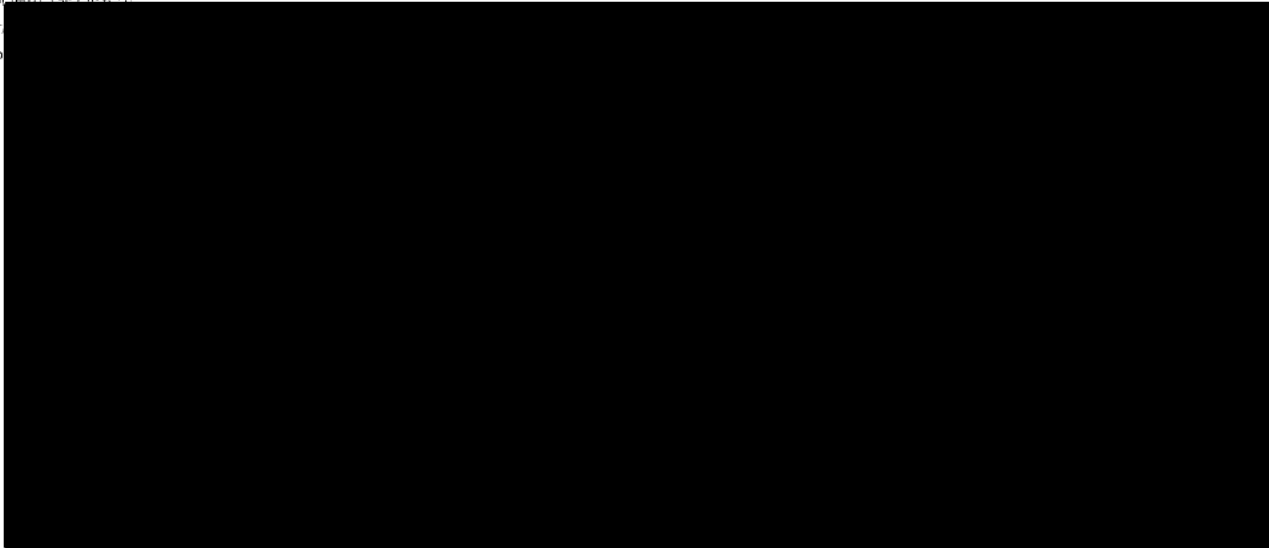
NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica de esa Fiscalía Nacional, a efecto de que se realicen las diligencias necesarias tendientes a que se informe:





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REPUBLICA

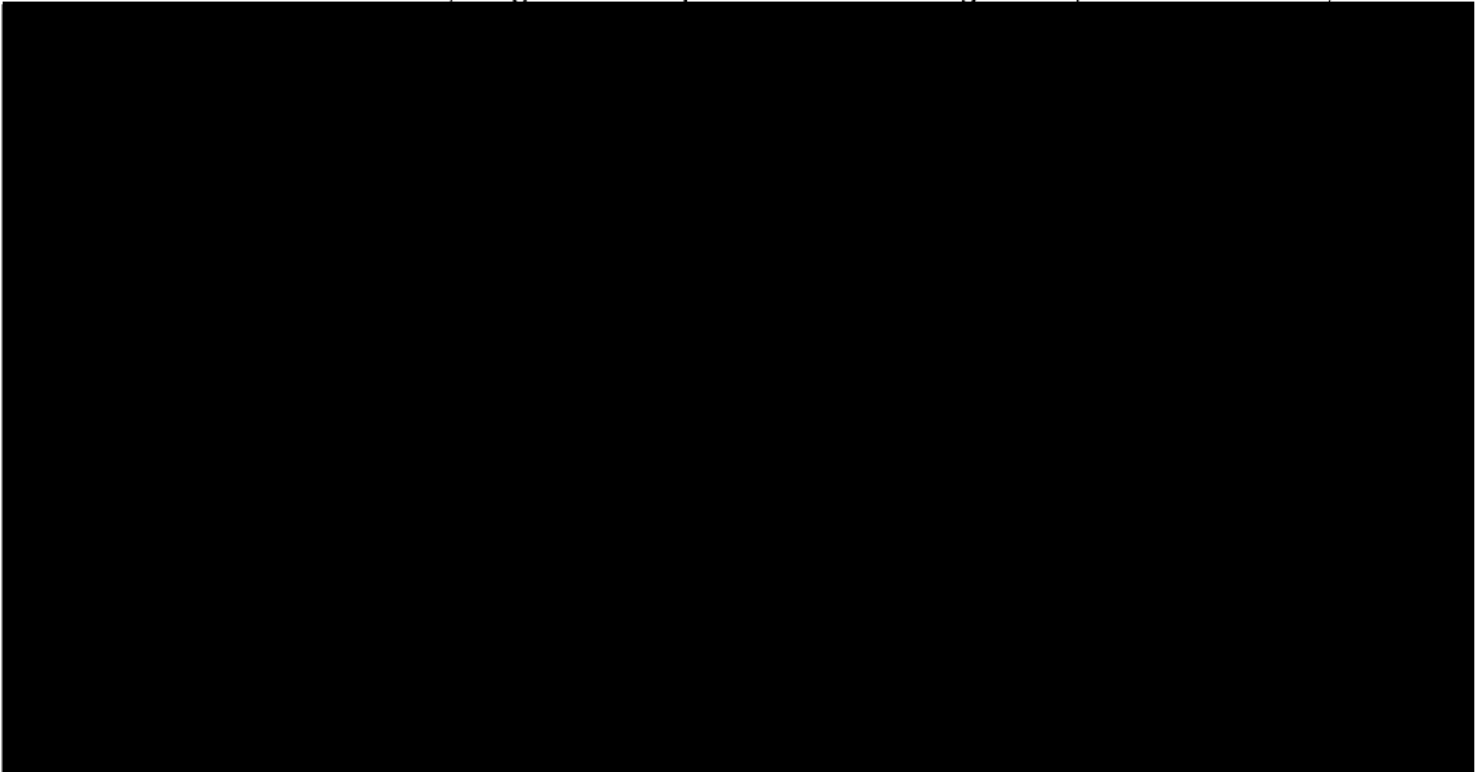


CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, ruego a usted que una vez desahogada la presente solicitud, las





SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
18 ABR 2017

. AJI/ECU/153/04-2017-A.

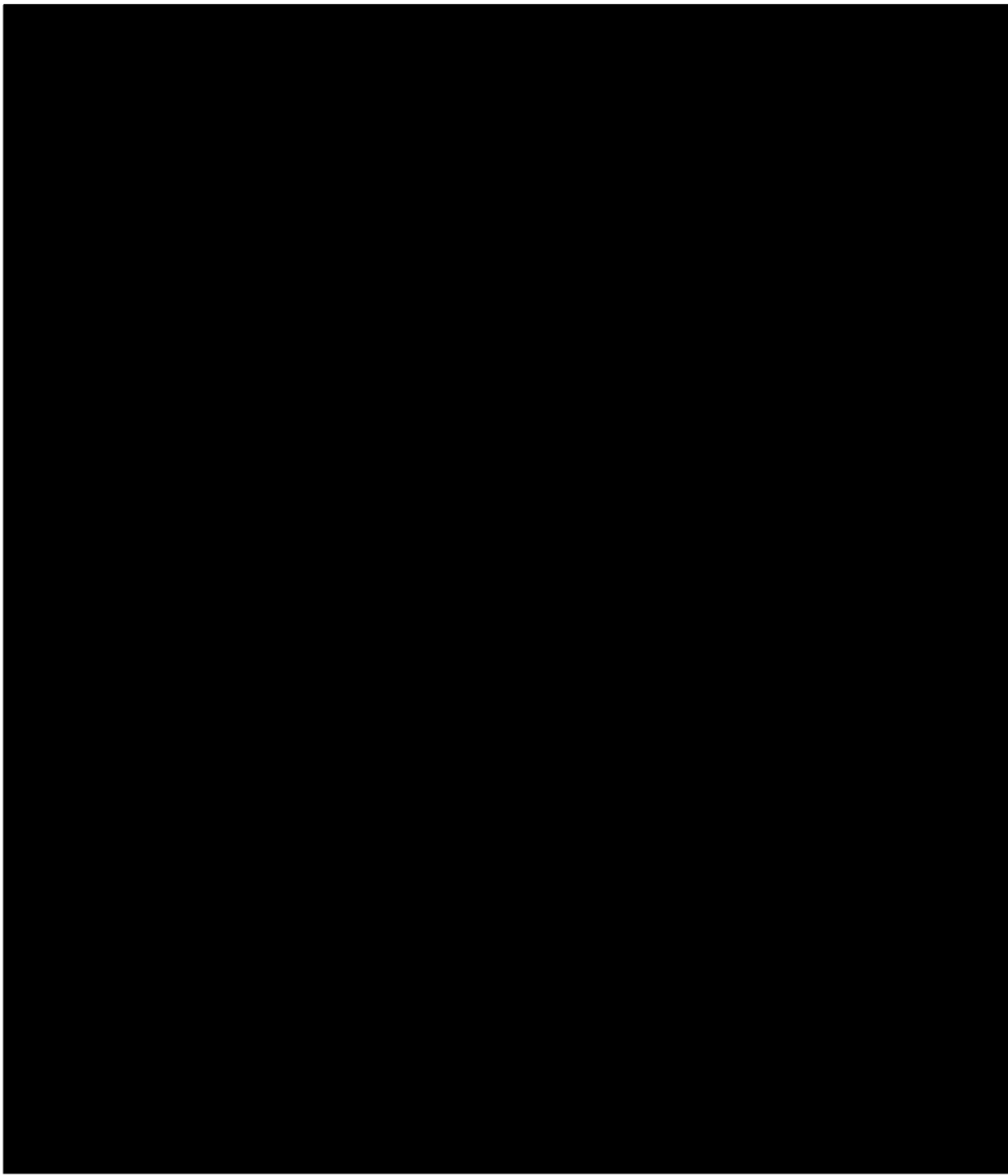
CIO No. DGPI/ 941 117

ad de México, a 06 ABR 2017

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos a través de esta Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica

información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

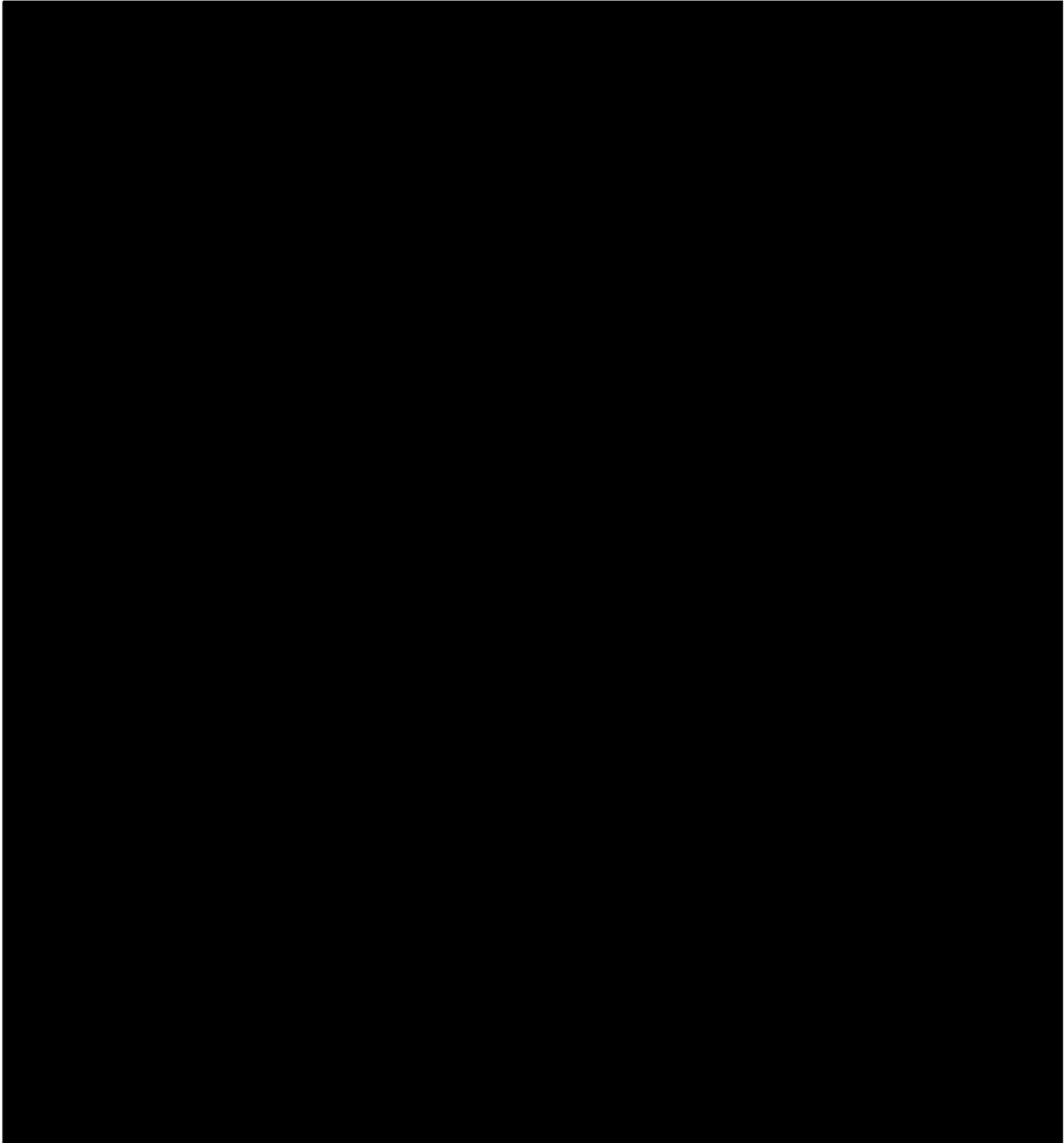
190



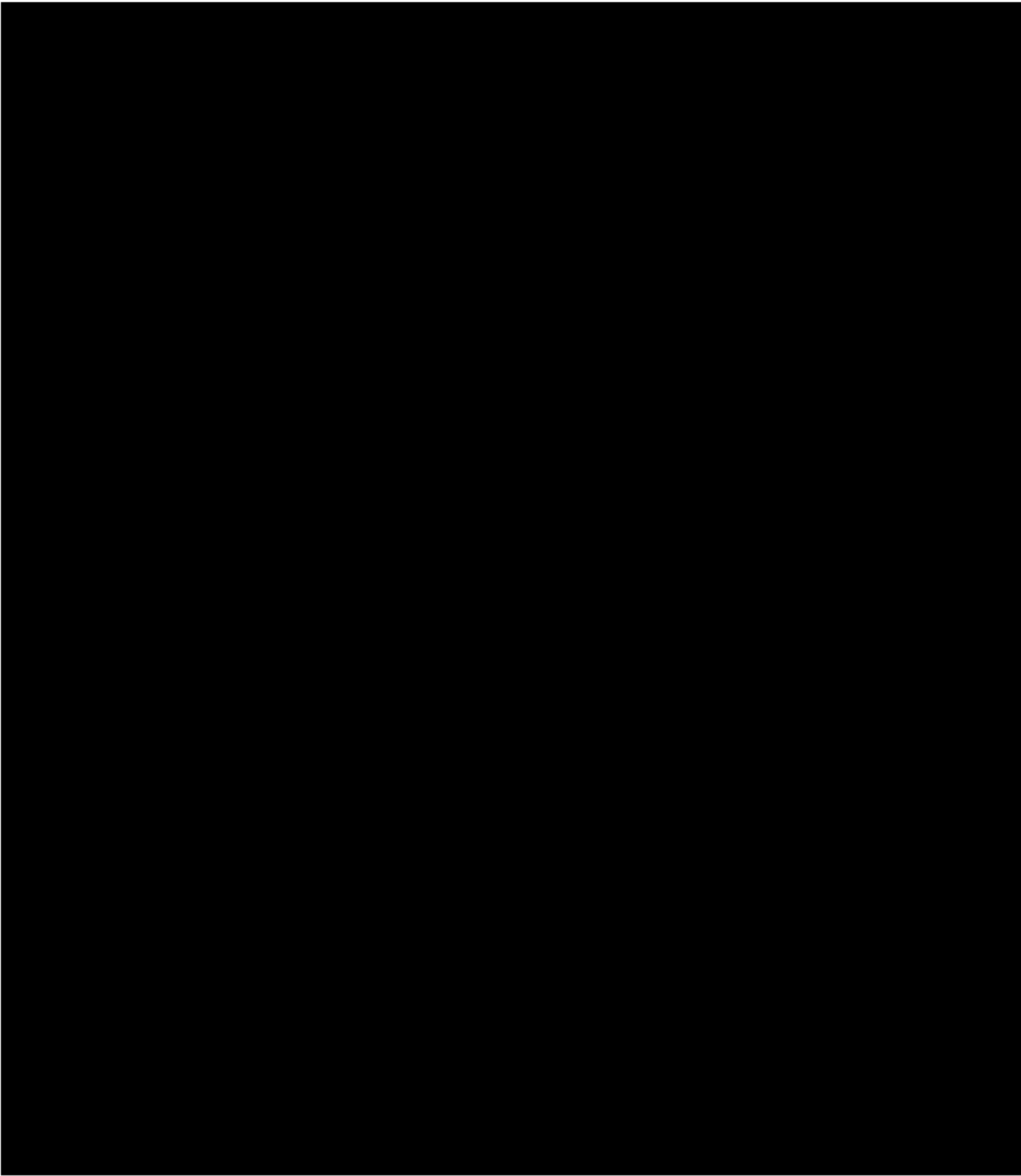
19/

3

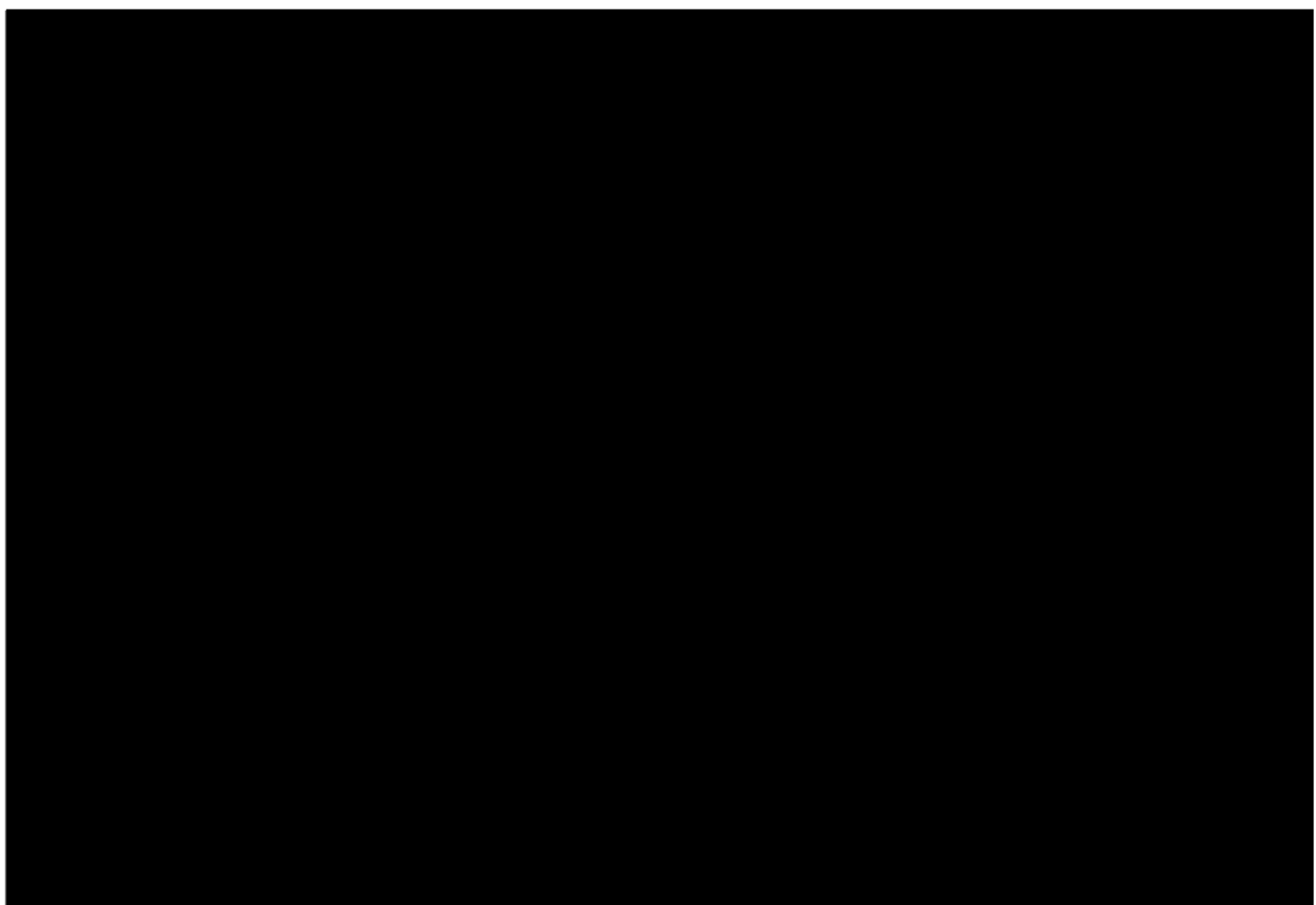
OFICIO No. DGPI/ 941 17



192



193



DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 222 - Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones



Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiese acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiriera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones. Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

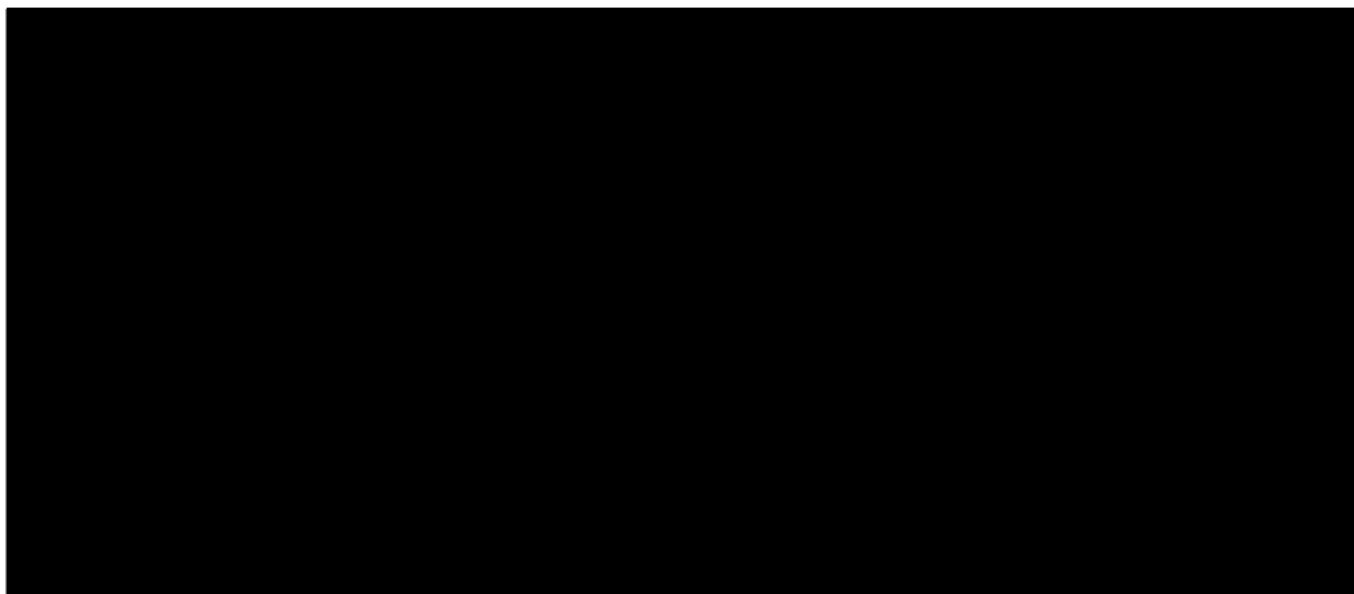
Fundamentan, la presente solicitud los artículos 1, numerales 1, 2, incisos d) y j), 4, 6, 18, 20 y 22 del Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.



195

NECESIDAD DE AYUDA

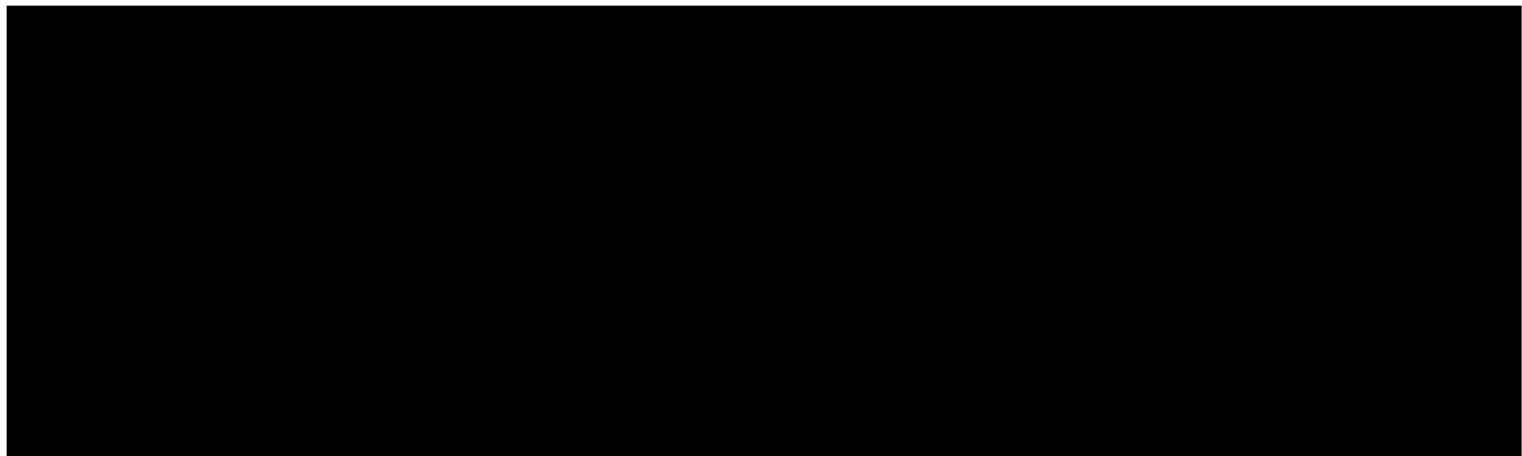
Se solicita la asistencia jurídica de esa Fiscalía General con la finalidad de que a través de las gestiones que realicen las autoridades ecuatorianas competentes se realicen las diligencias necesarias tendientes a que se informe:



CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR





196



SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECEBIDO
18 ABR 2017
SPECIALIZADA EN ASUNTOS FEDERALES Y ASUNTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL
HORA 11:00

EXP.AJI/R. DOM/155/04-2017-A

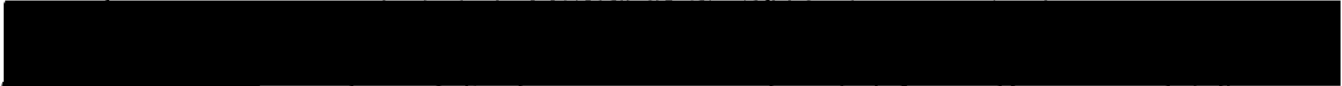
OFICIO N° DGPI/ 942 / 17

Ciudad de México, a 06 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

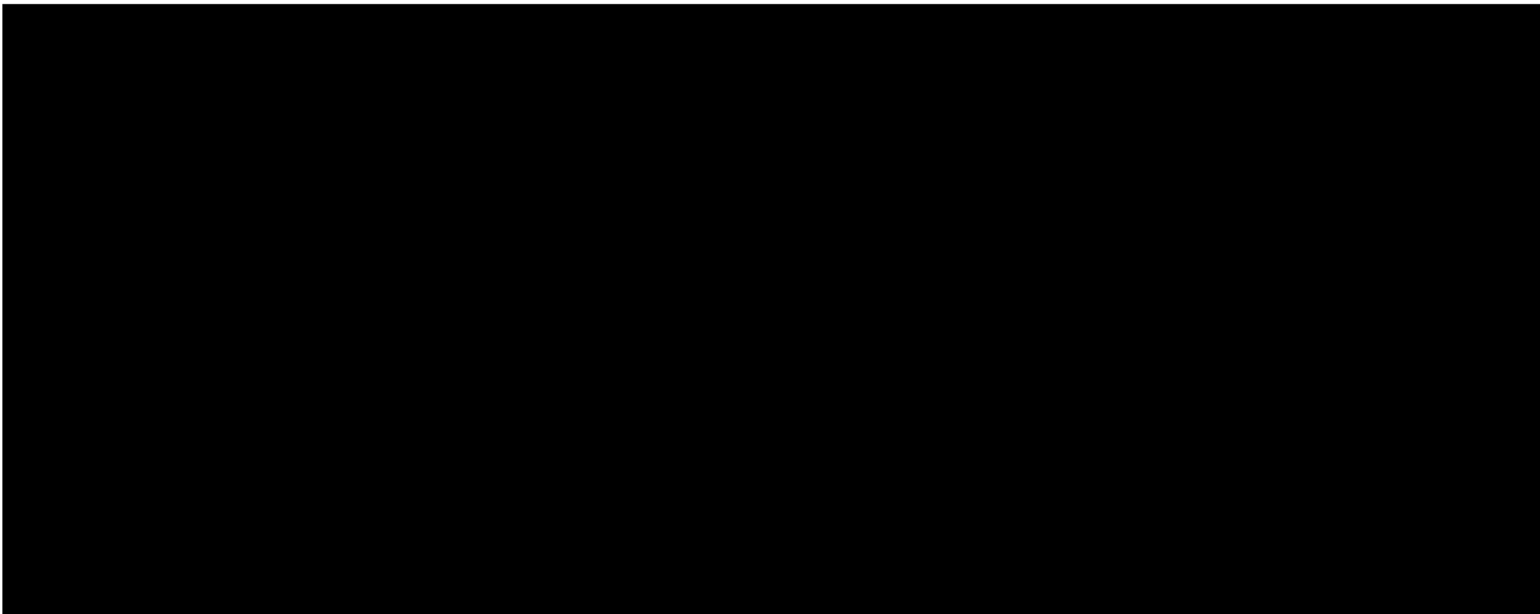


La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de esa Procuraduría General de la República Dominicana, en atención a la



con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

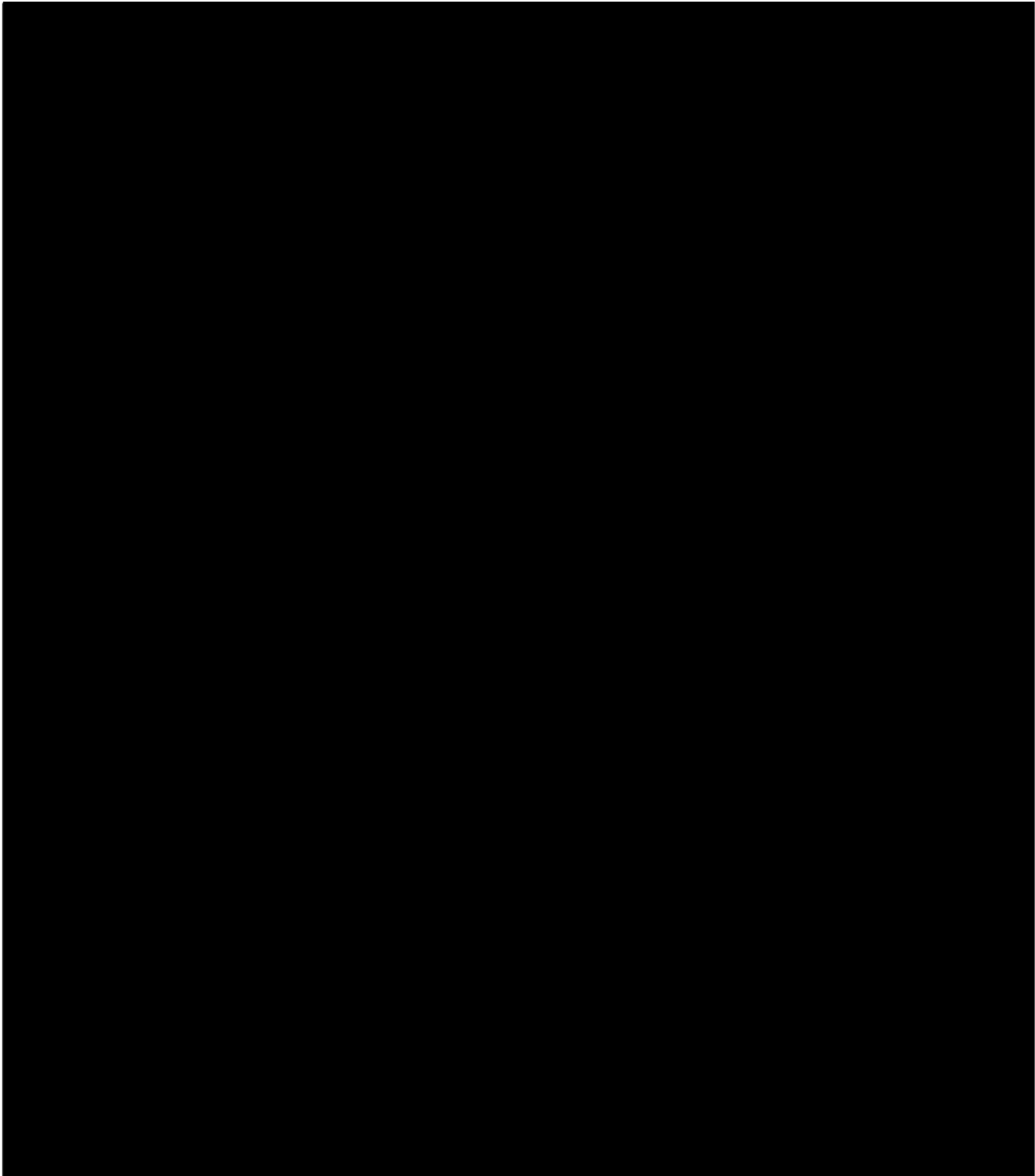
HECHOS



OFICIO DGPI/ 942 / 17



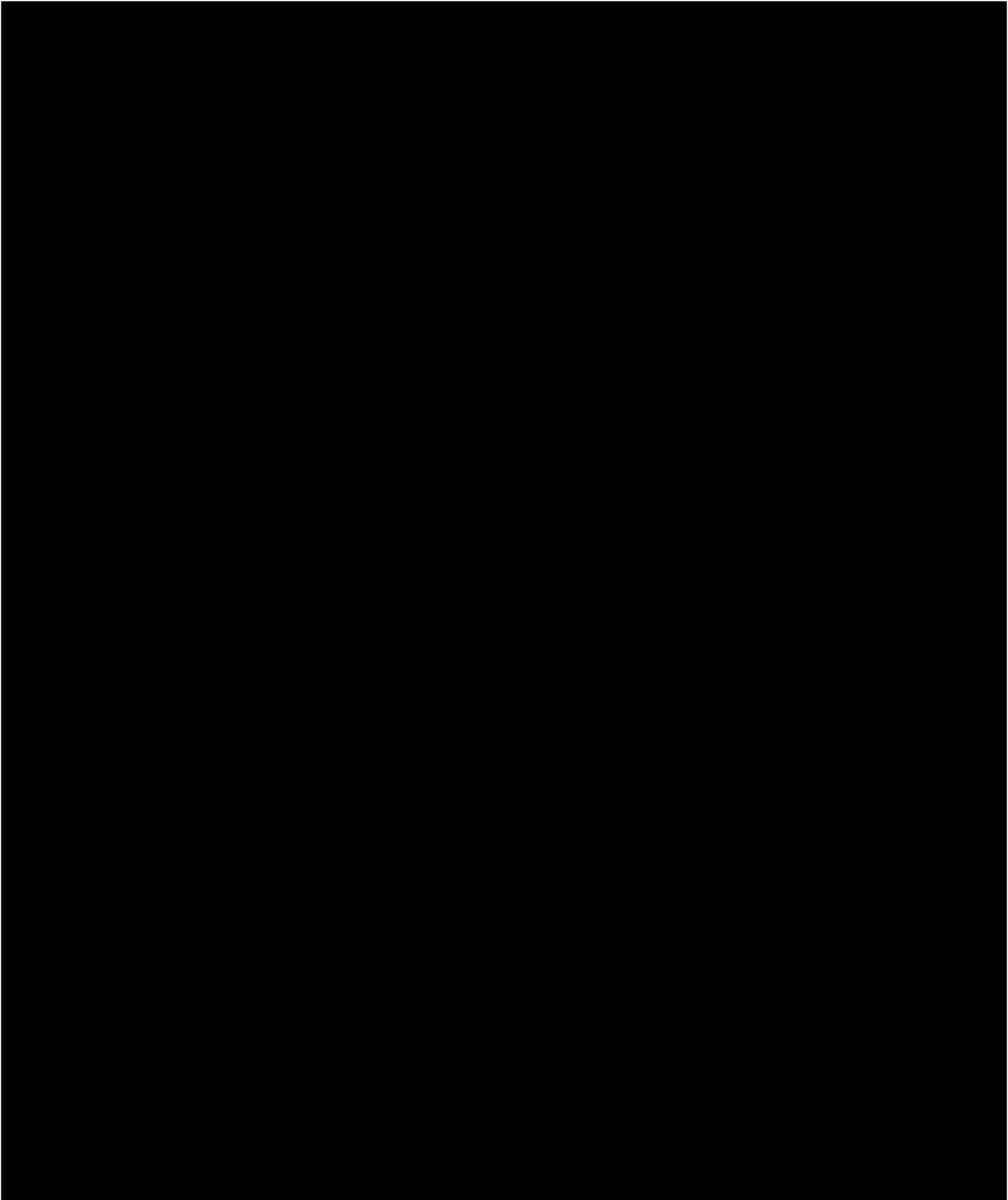
PROTECTORADO DE LOS INDIANOS



198

3

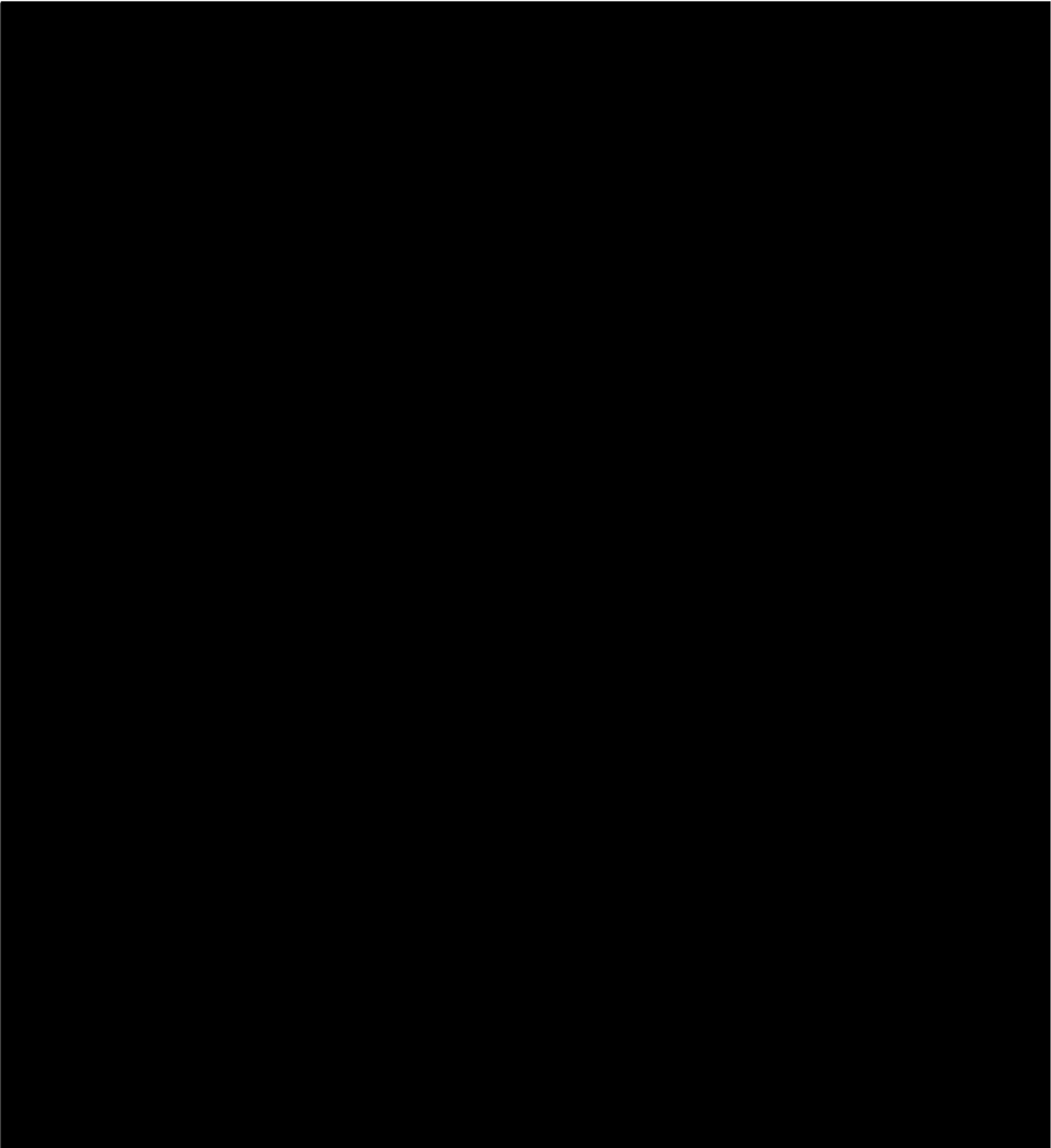
OFICIO DGPI/ 942 / 17



OFICIO DGPI/ 942 / 17



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA





DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

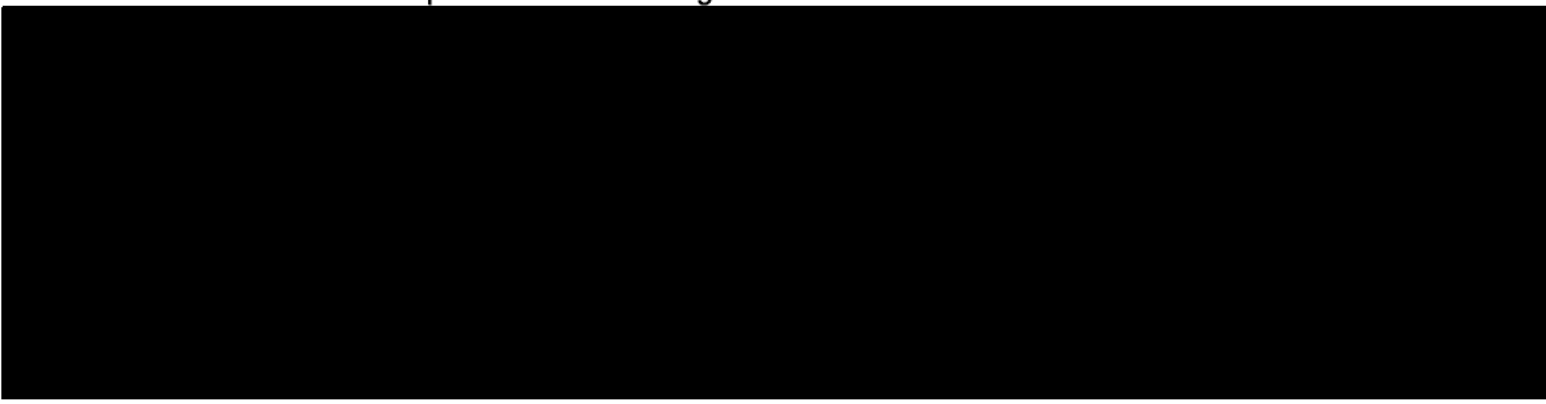
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

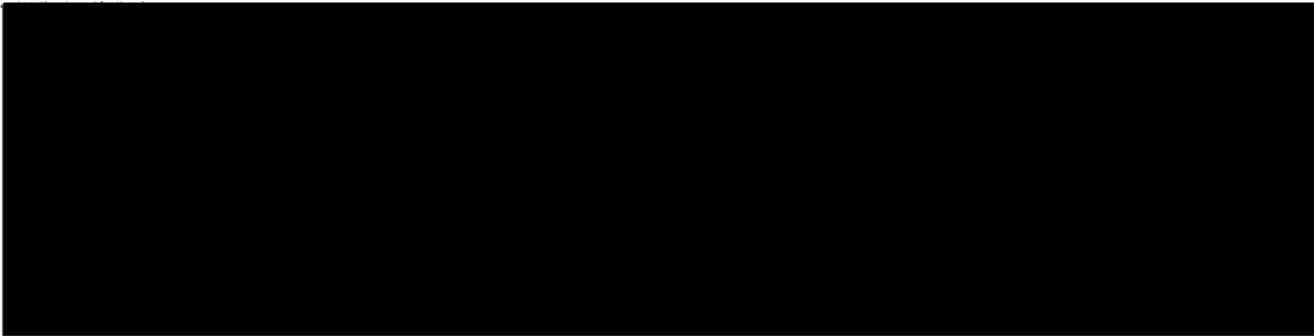
LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 23 del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana.

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, solicito la colaboración de esa Procuraduría General de la República Dominicana, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones necesarias tendientes a que se informe lo siguiente:

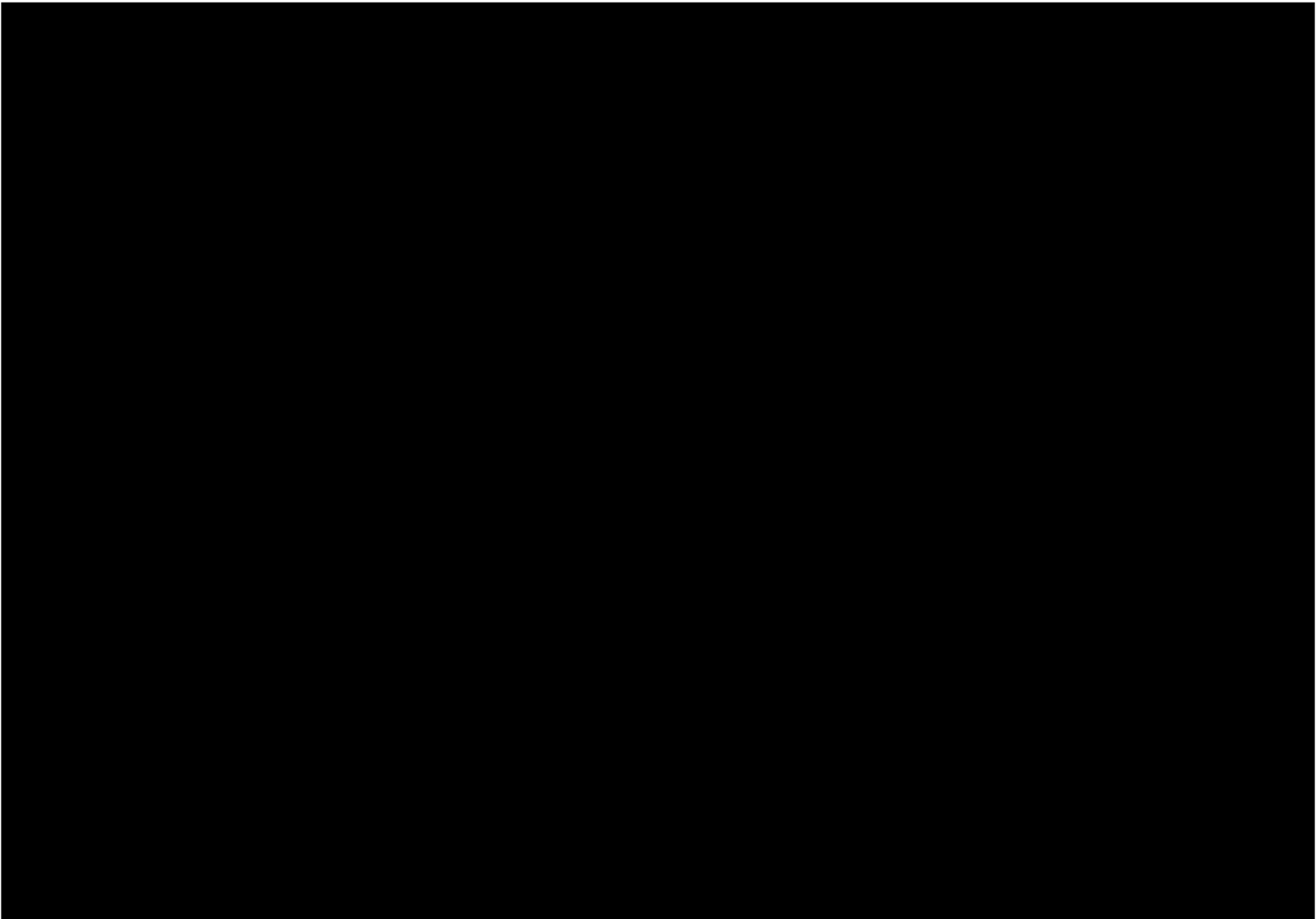




CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR





**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.**

EXP.AJI/POR/154/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/930/17 -

Ciudad de México, a 5 ABR 2017.

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de esa Procuraduría General de la República, en atención a la petición de la

propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

HECHOS

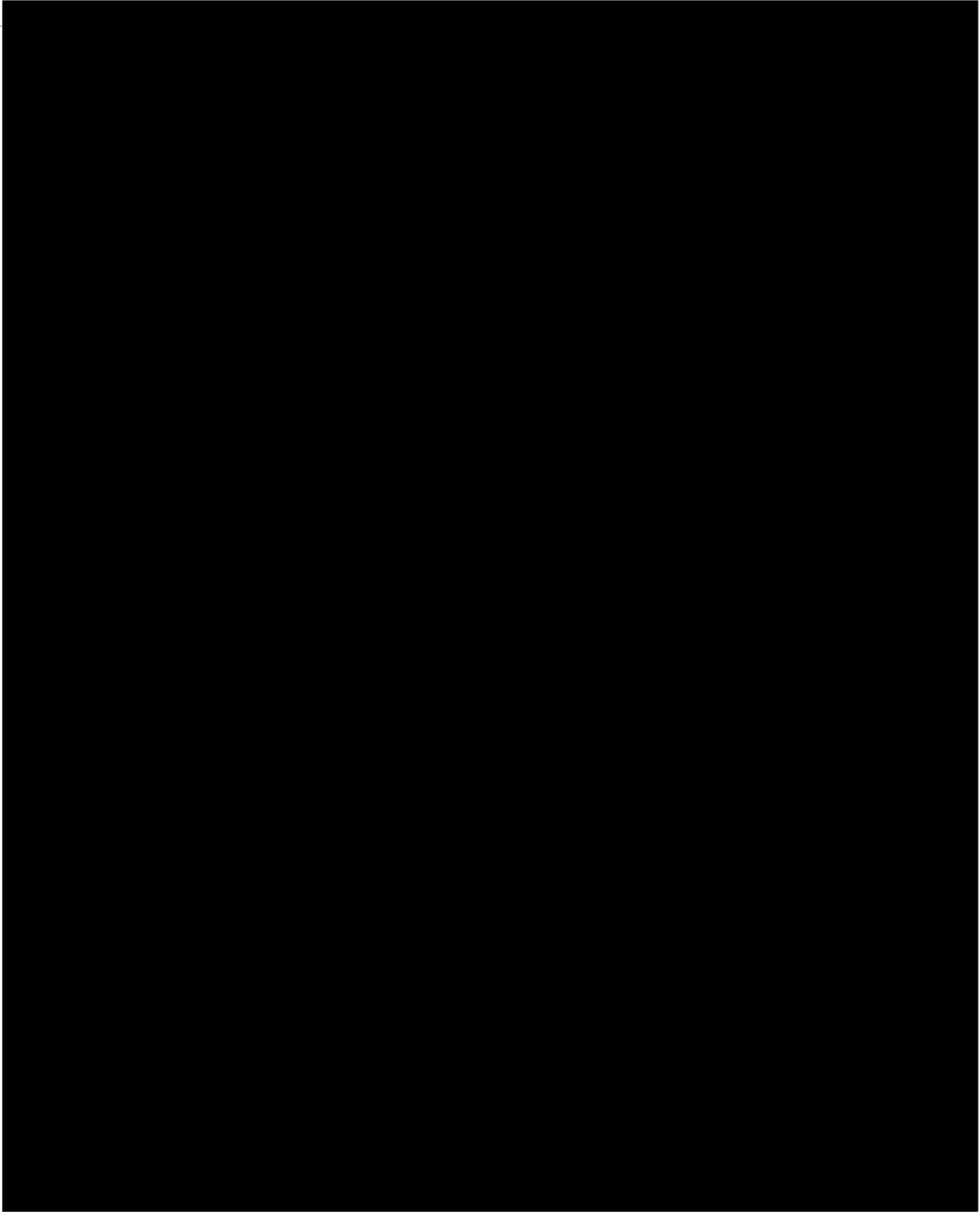


OFICIO DGPI/ 930/17



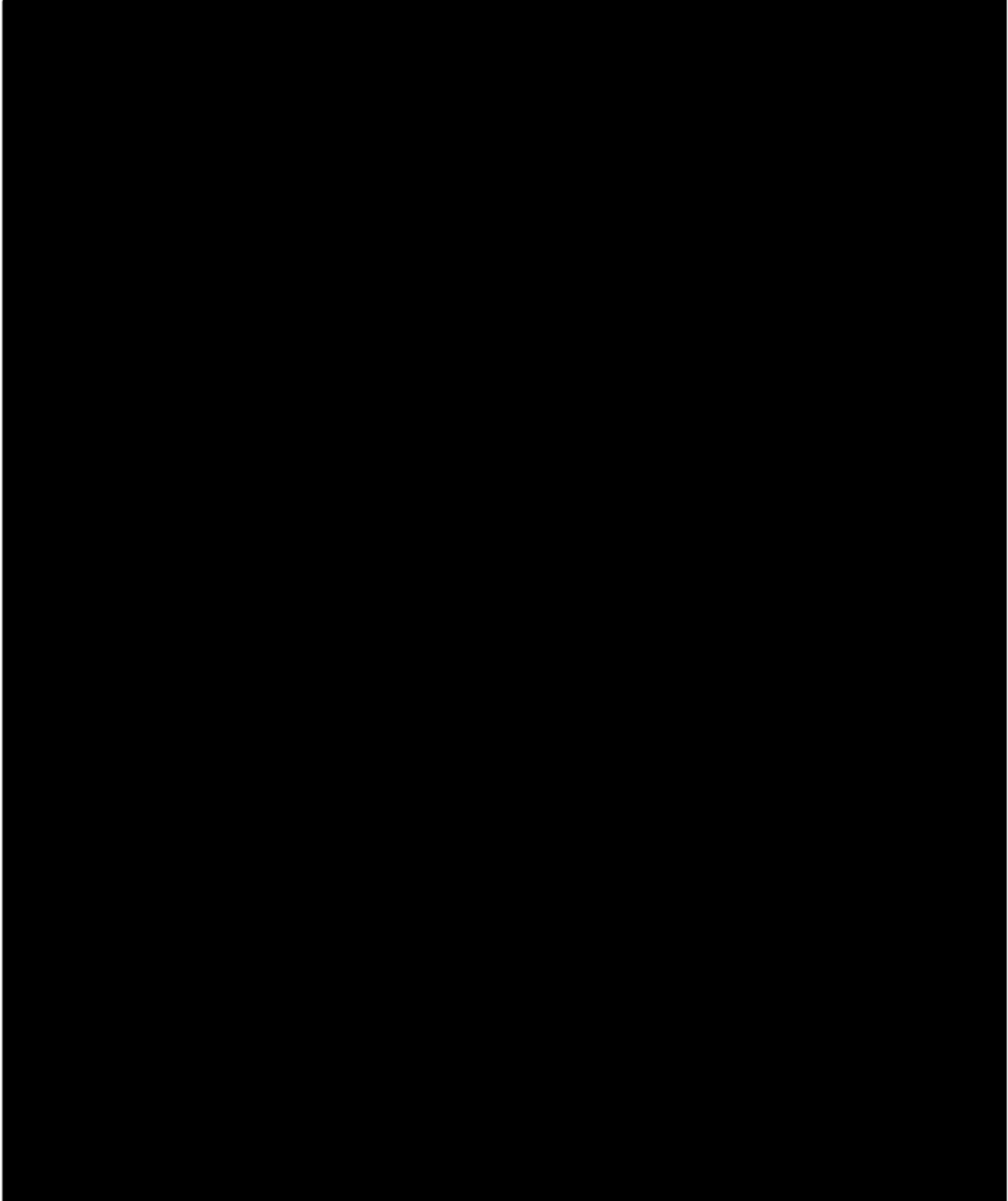


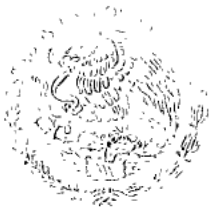
PROFESORADO DE INGENIERIA
EN FISICA





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS





DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 222 - Cometan el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito. o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito. se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.



PROCURADURIA GENERAL DE LA LEY
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

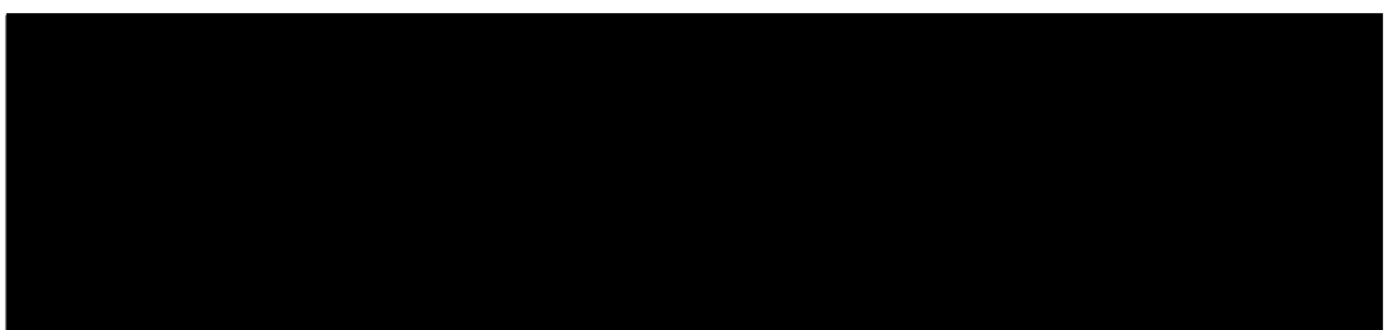
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

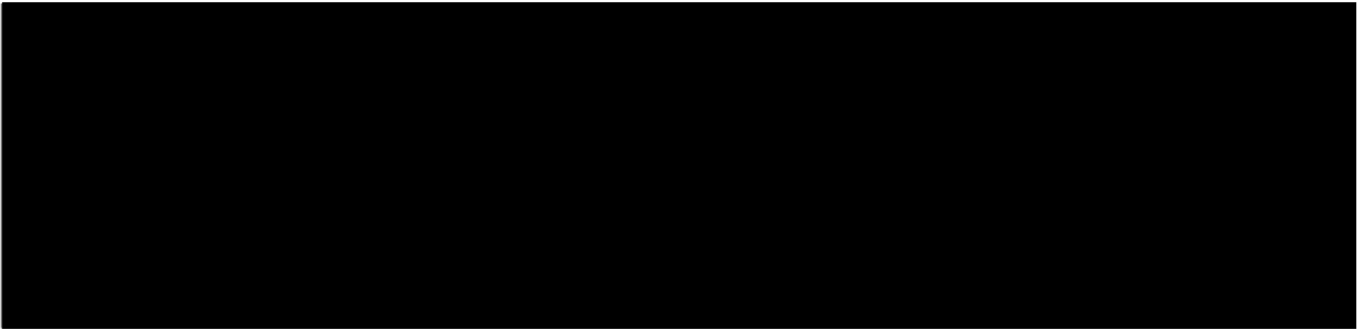
LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica los artículos 1, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 16 y 17 del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Portugal.

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, solicito la colaboración de esa Procuraduría General con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones necesarias tendientes a que se informe lo siguiente:

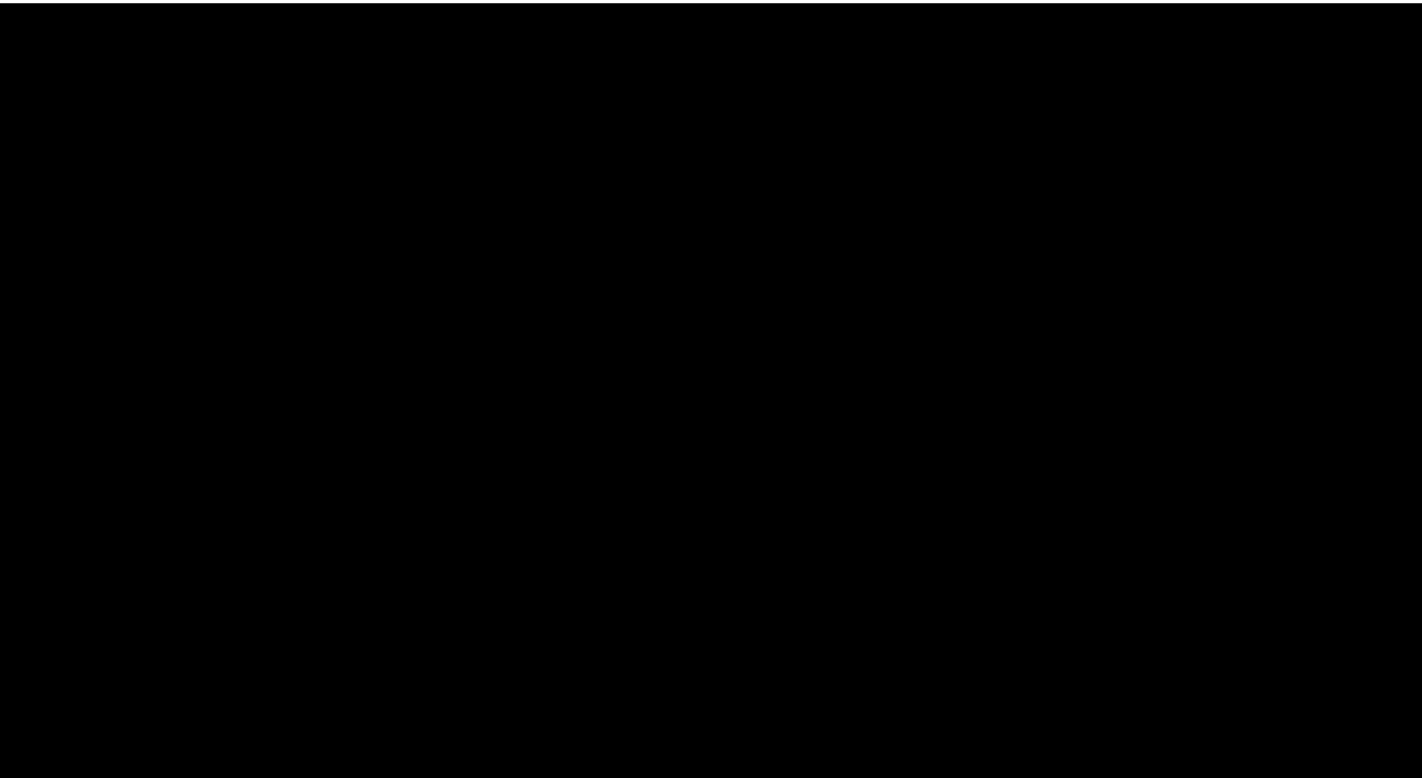


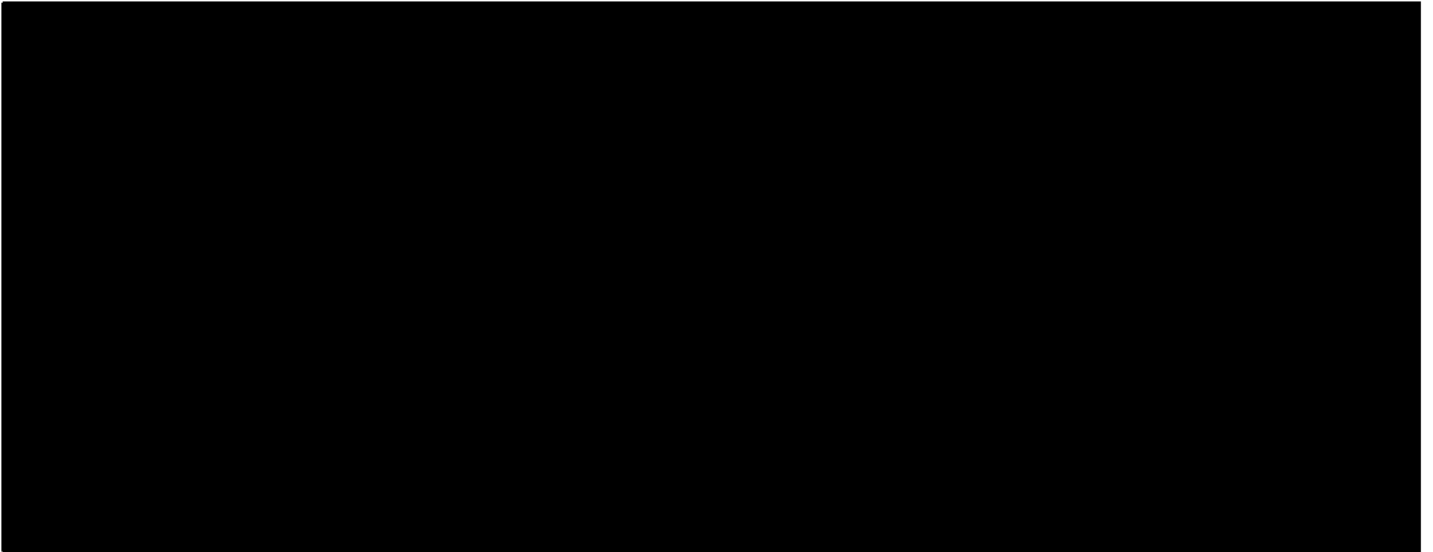


CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR





SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECEBIDO
18 ABR 2017

EXP.AJI/VEN/148/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 938 / 17

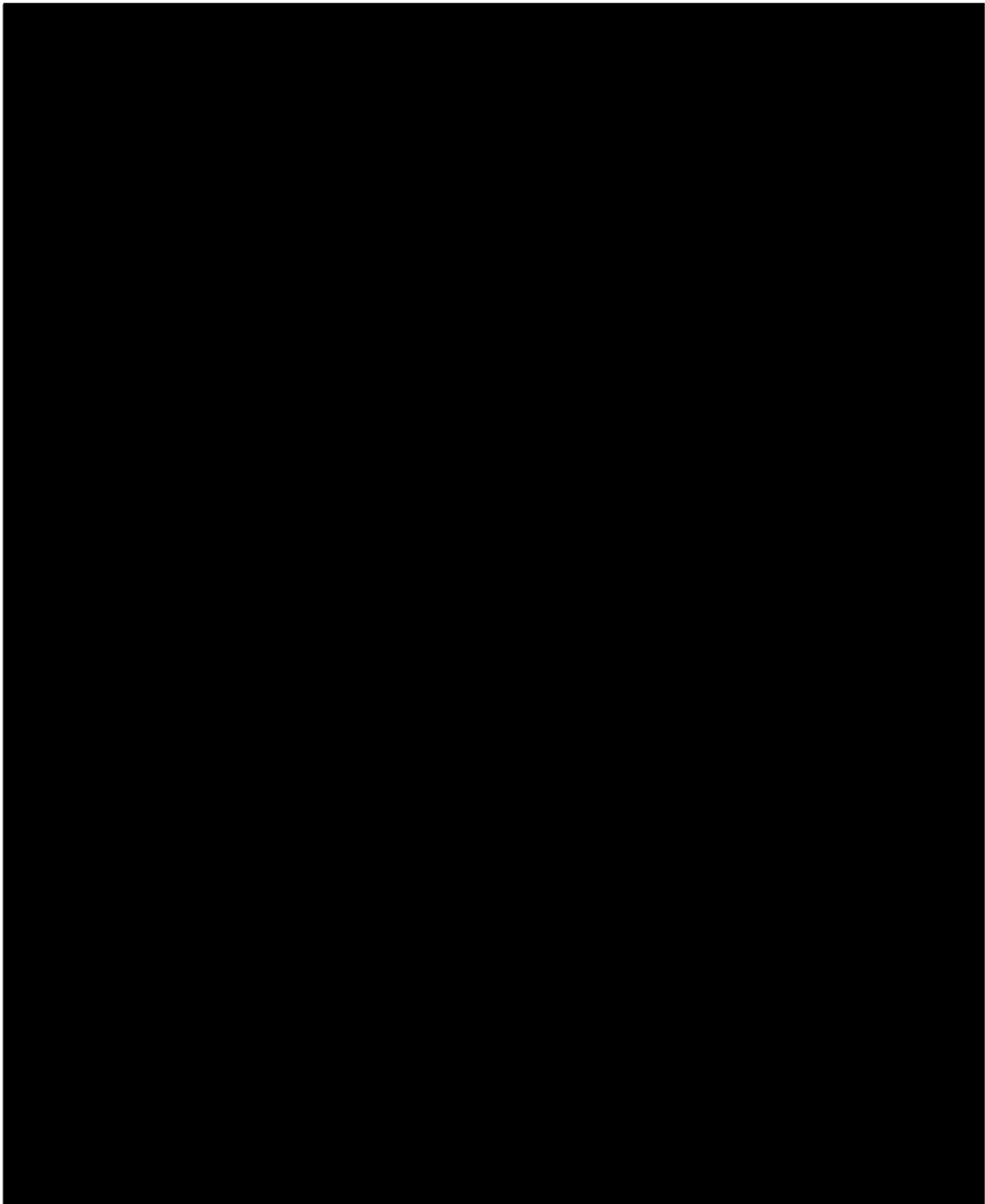
Ciudad de México, a 06 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

Distinguida Fiscal:

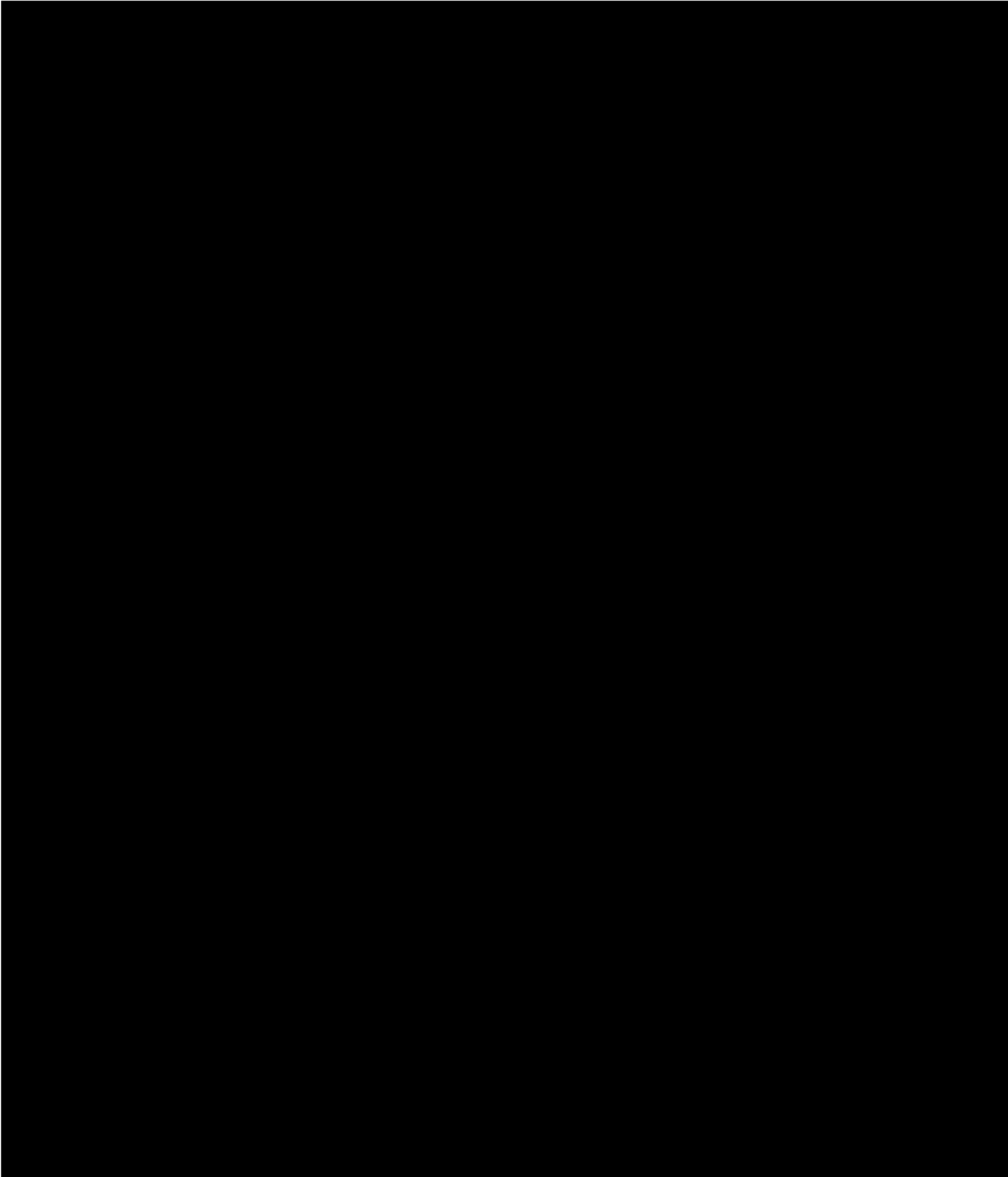
La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de esa Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

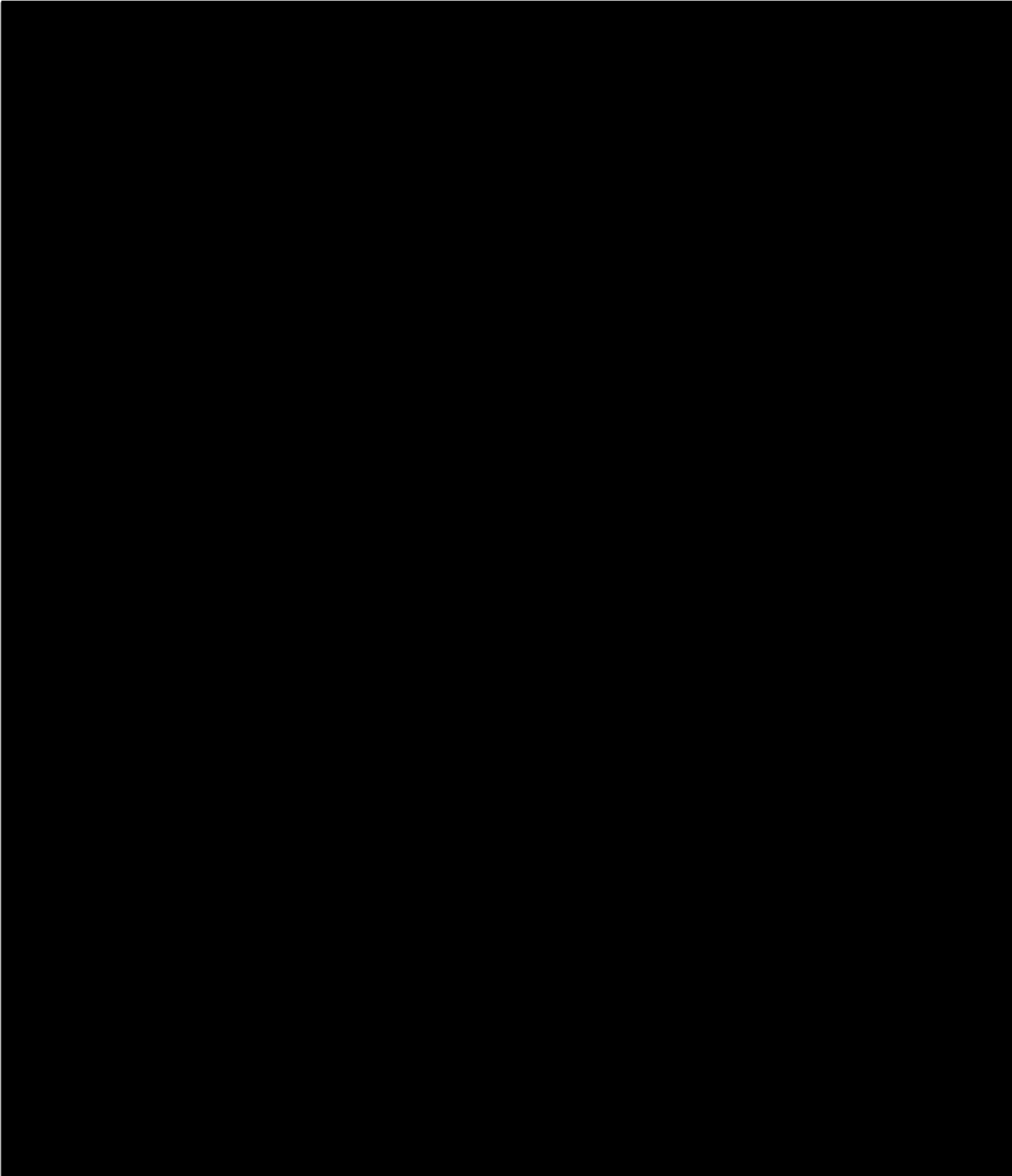
OFICIO DGPI/ 938717

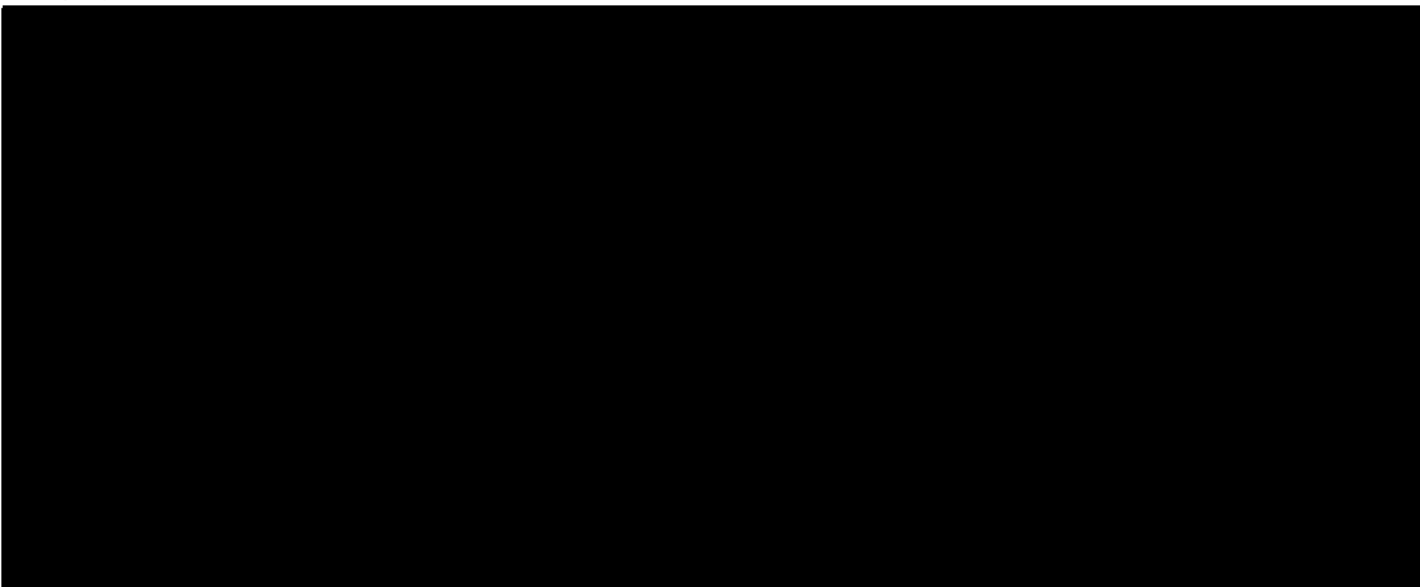




SECRETARÍA DE ECONOMÍA







DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado





Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

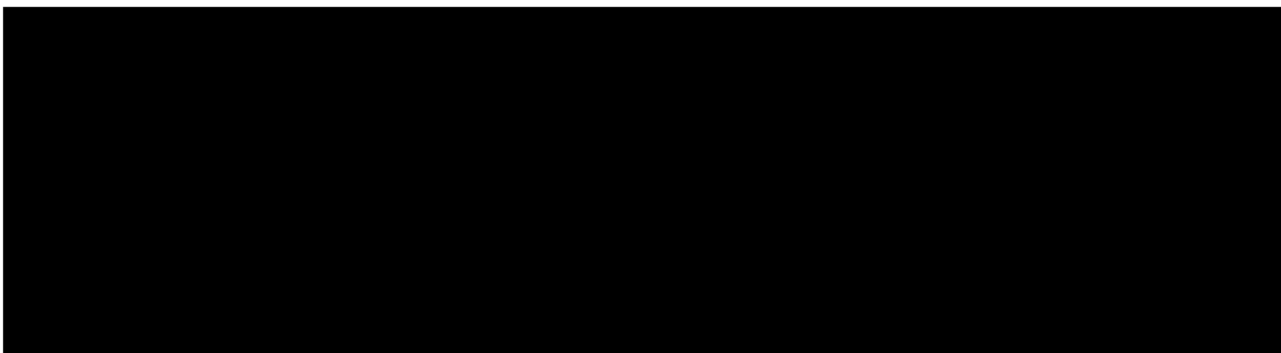
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

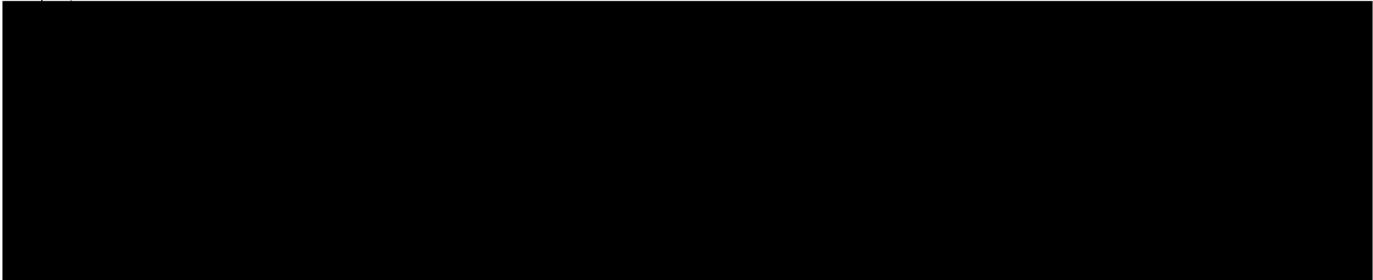
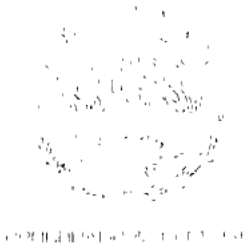
LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica los artículos I numeral 1, III, IV numeral 1, XIII, XV y XVI del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

NECESIDAD DE AYUDA

Al respecto, se solicita la colaboración de esa Fiscalía General, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones necesarias tendientes a que se informe lo siguiente:

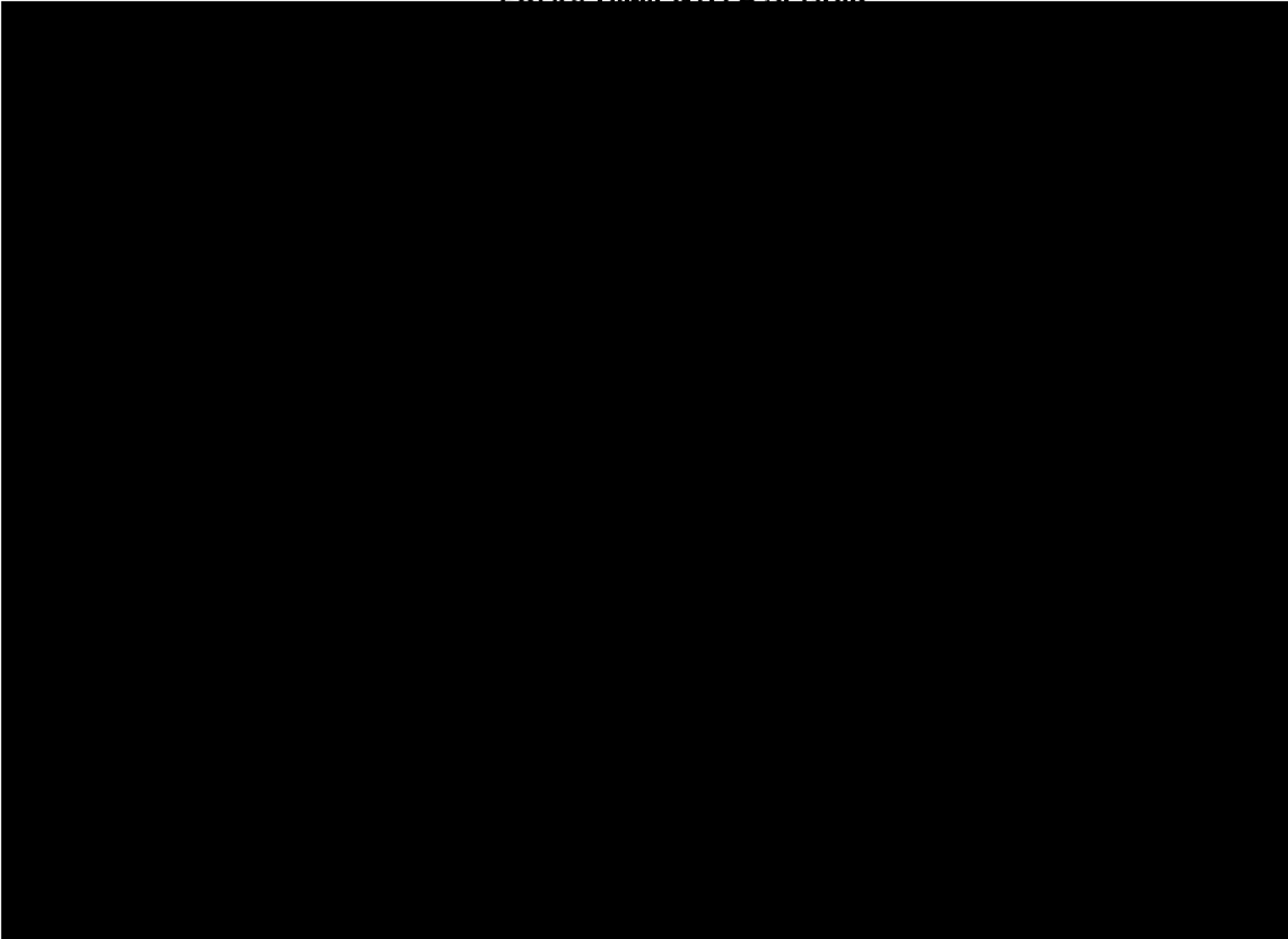




CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

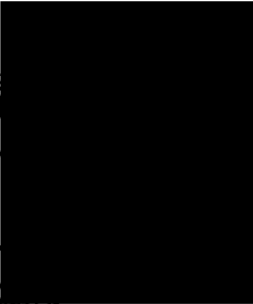




"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECEBIDO
18 ABR 2017



EXP.AJI/ARG/151/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/010/2017

Ciudad de México, a 05 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

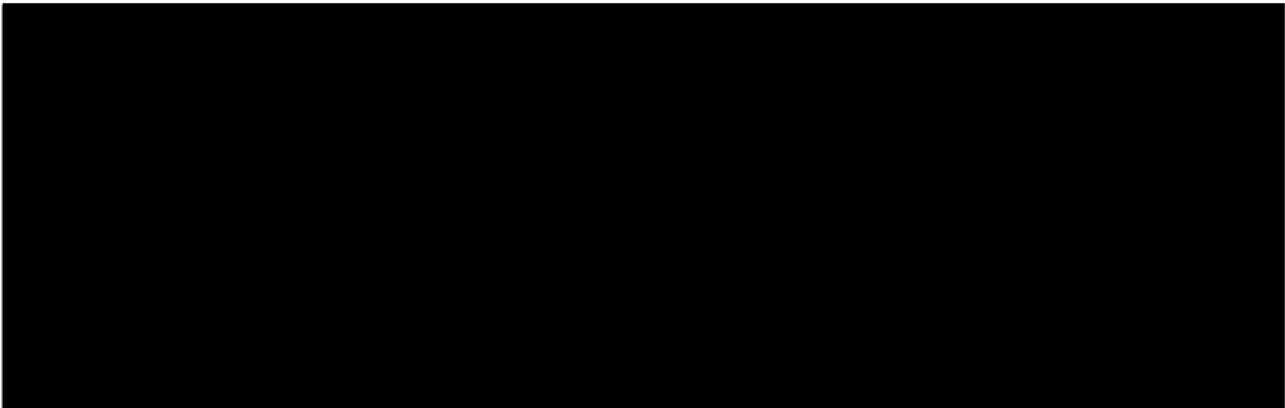


La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en atención a la petición

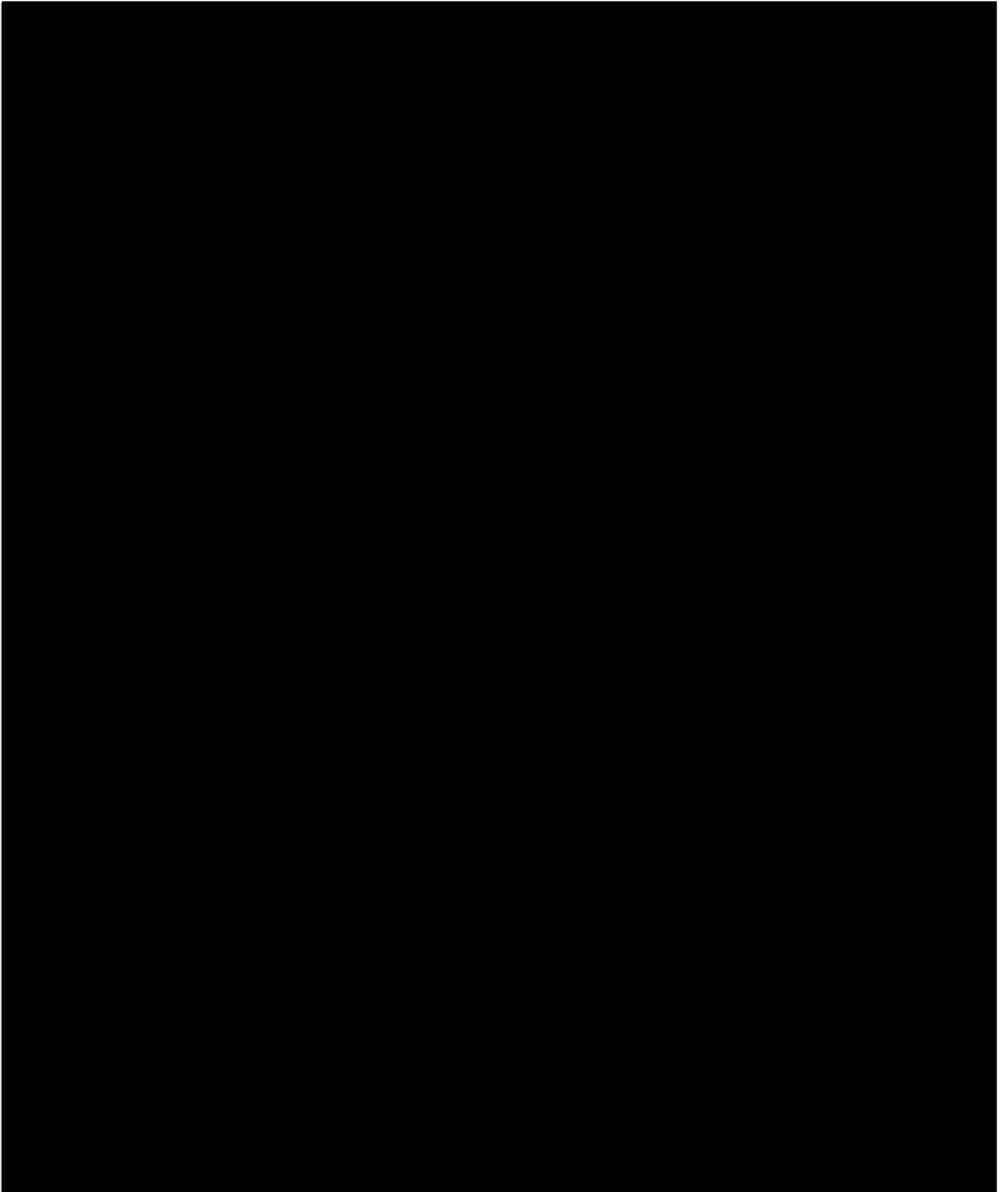


proposito de que se proporcione la información que se detalla en el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

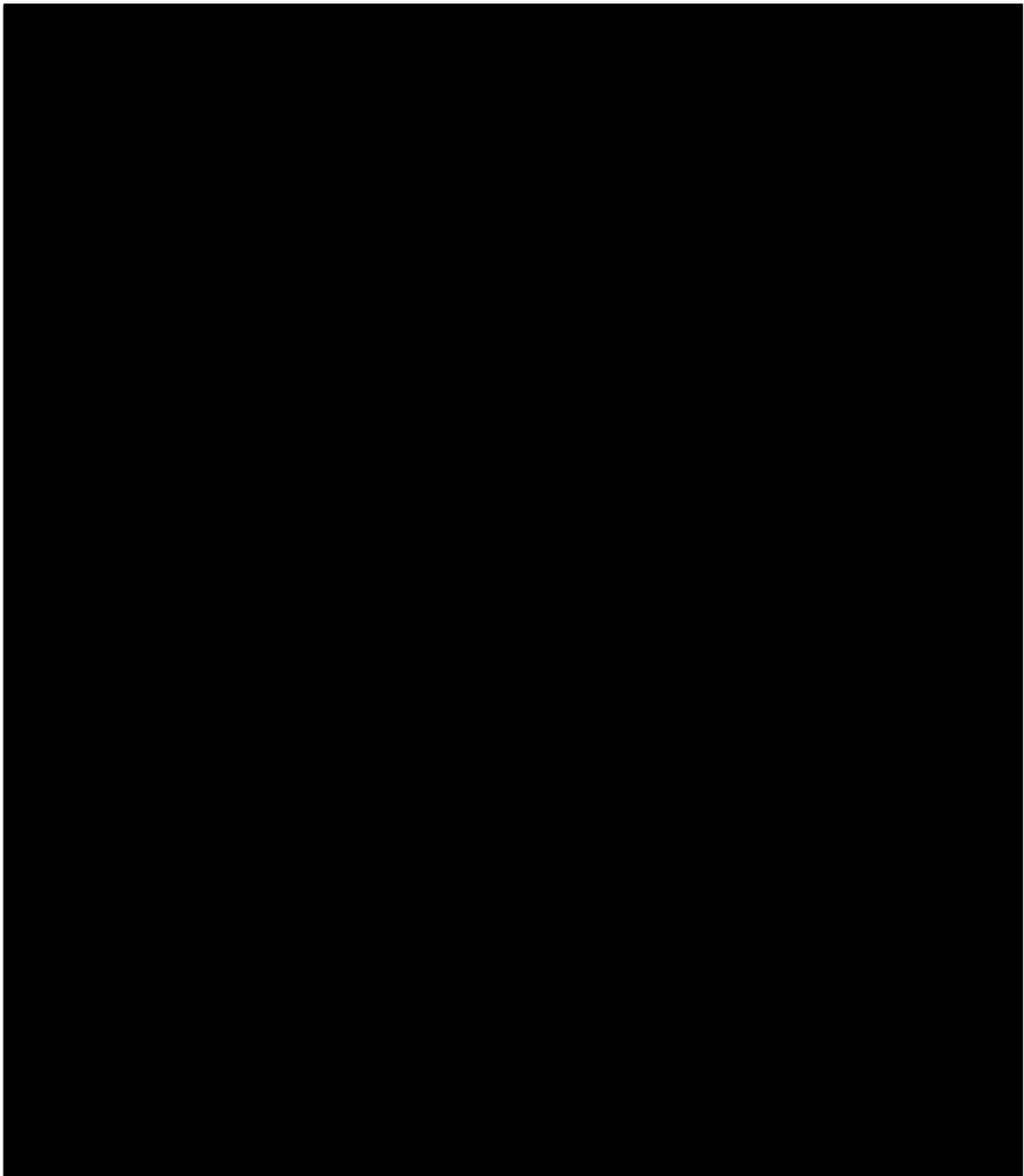
HECHOS



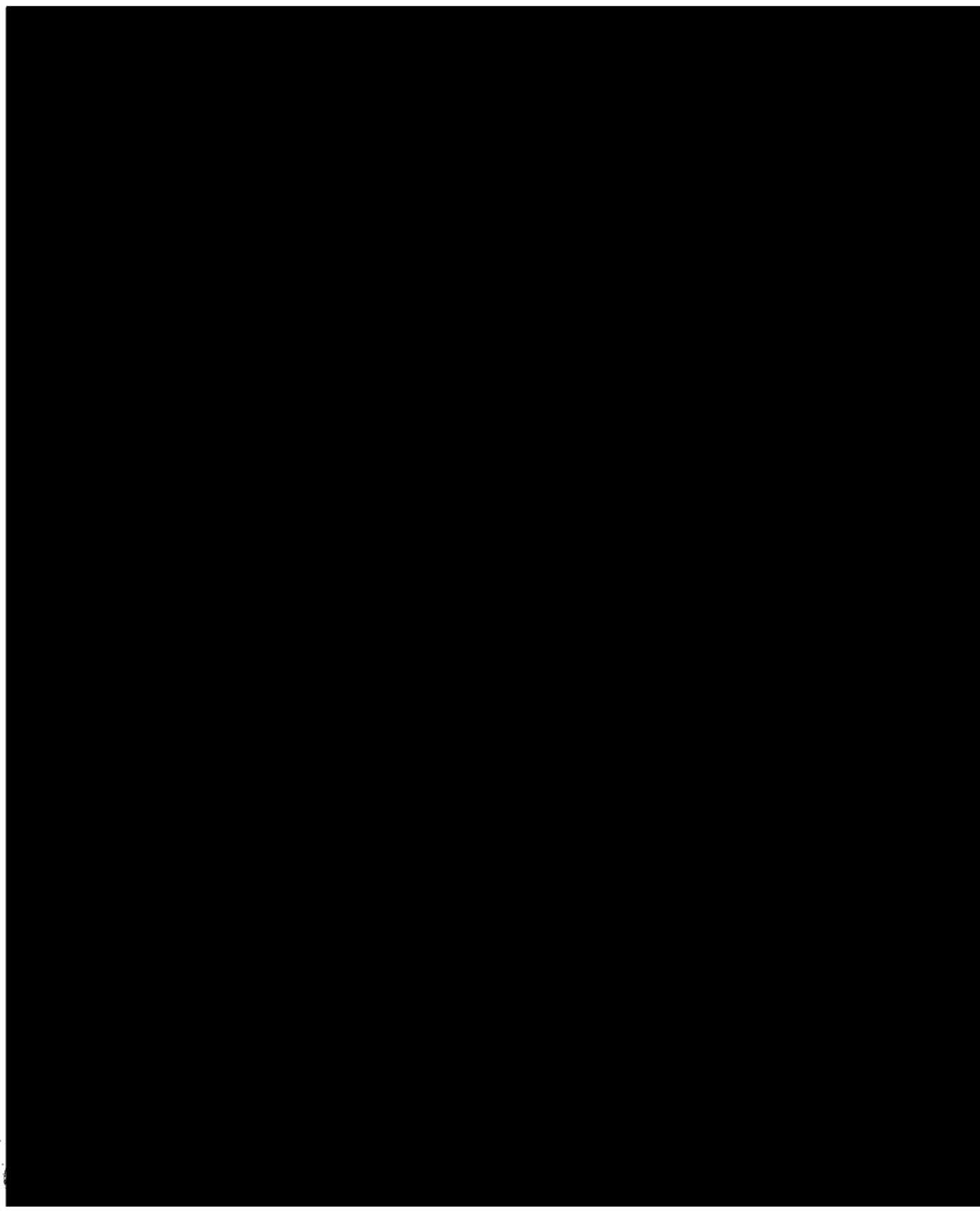
OFICIO DGPI/ 939/17



OFICIO DGPI/ 939 / 17



OFICIO DGPI# 039.117





DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

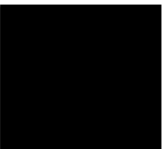
“Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días



OFICIO DGPI/ 939/17

multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

FUNDAMENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud, los artículos I, III, IV, VII, XVI, XV, XVI, XVIII, XIX y XX del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal.

NECESIDAD DE AYUDA

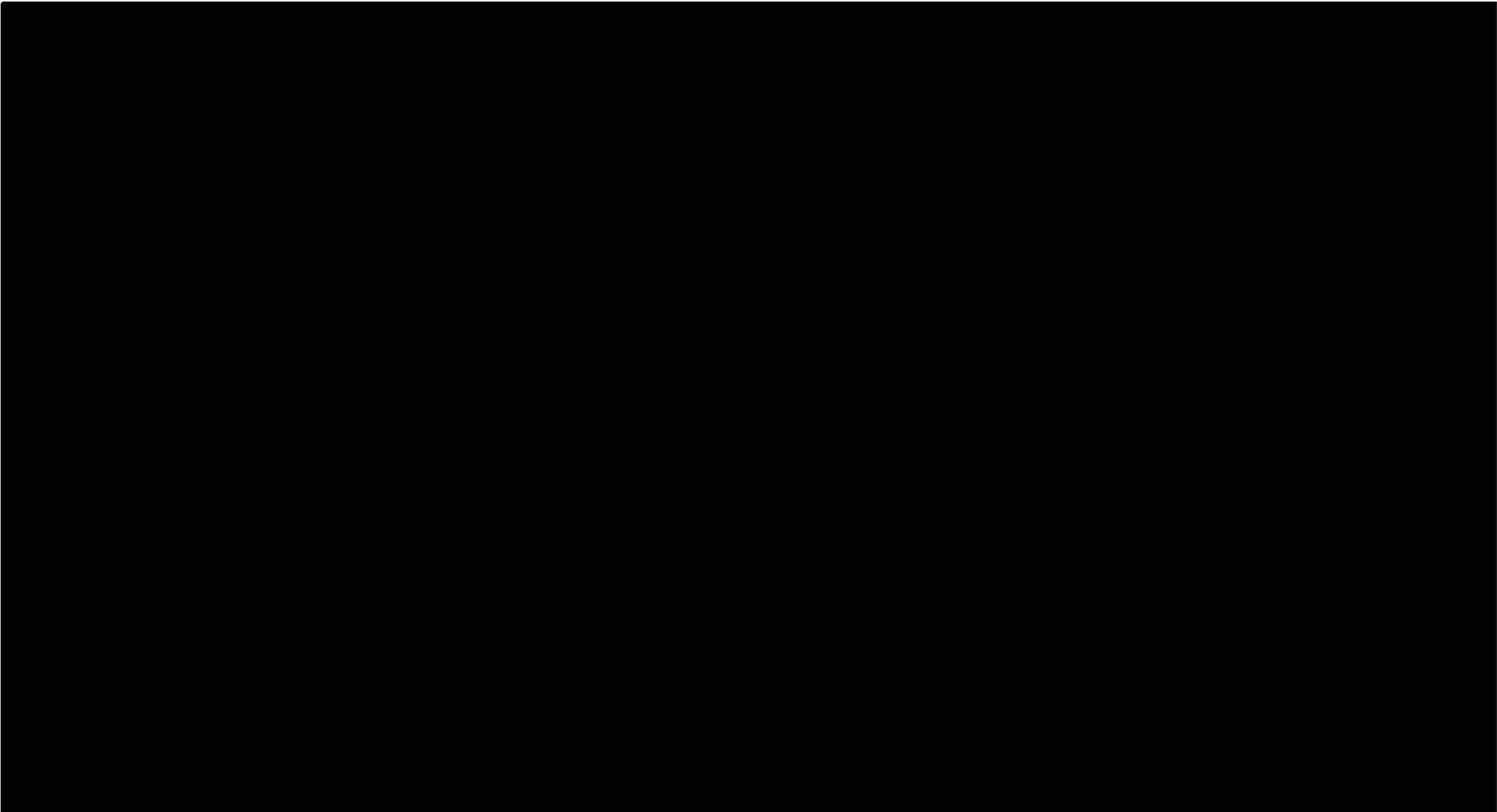
Se solicita la asistencia jurídica de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, a efecto de que se realicen las diligencias necesarias tendientes a:



CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR





SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
18 ABR 2017
SPECIALIZADA EN ASUNTOS FEDERALES Y ASUNTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
FIRMA

EXP. AJI/COL/152/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 940.17

Ciudad de México, a 06 ABR 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

La Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de esa Fiscalía General de la República de Colombia, en atención a la

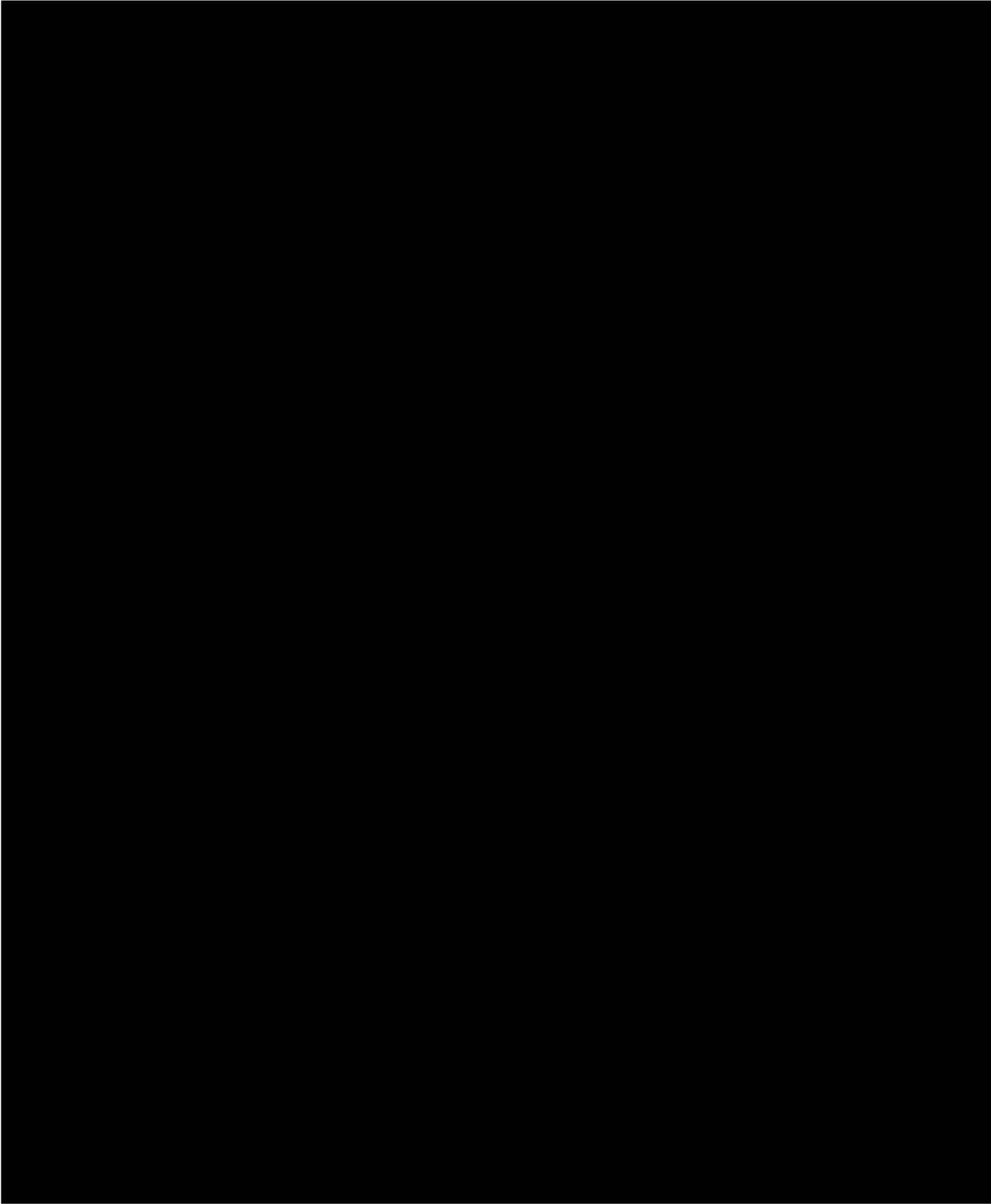
el rubro de necesidad de ayuda, constancias que serán aportadas a la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

HECHOS



[Redacted content]

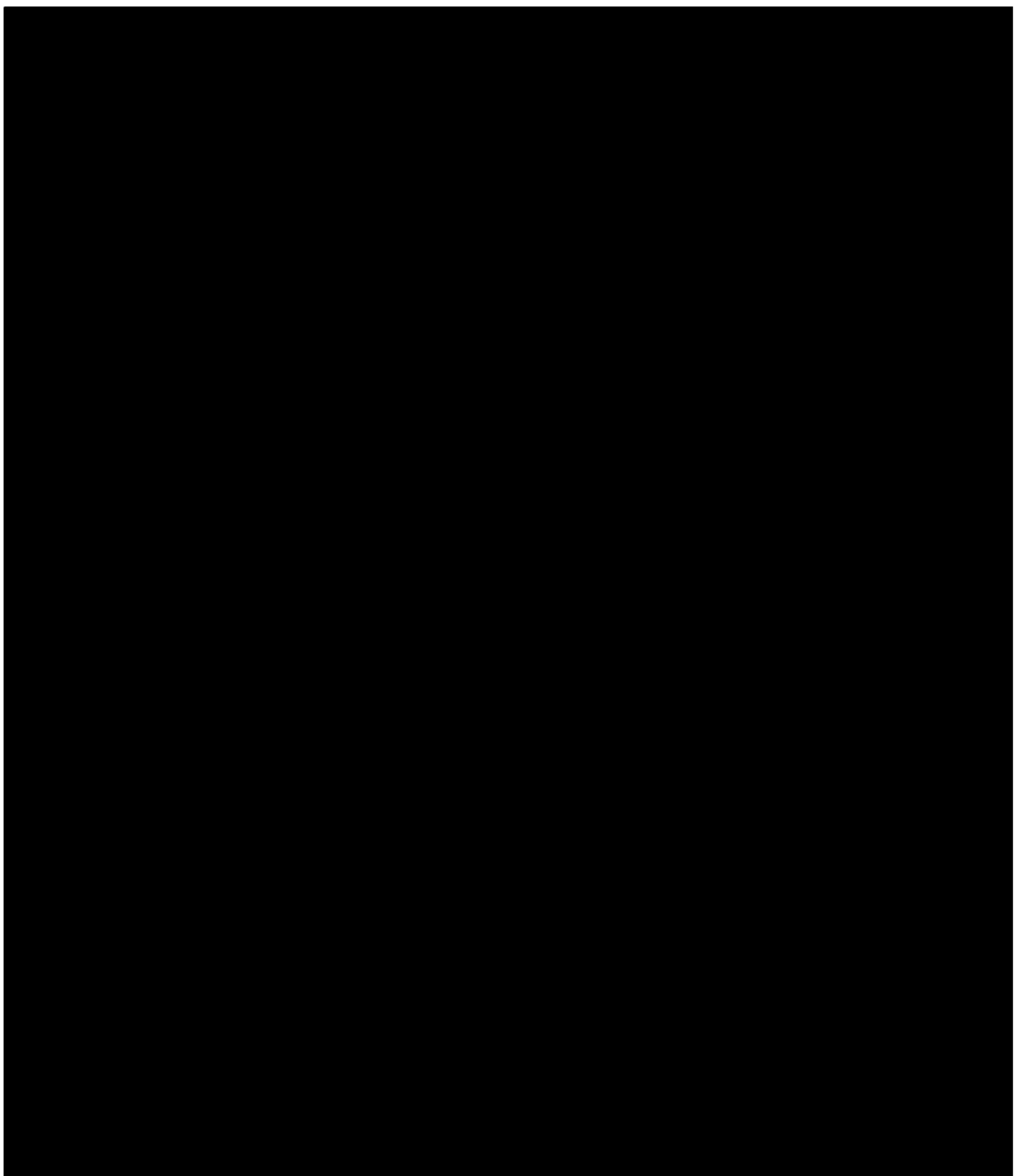
OFICIO DGPI/ 940/17



226

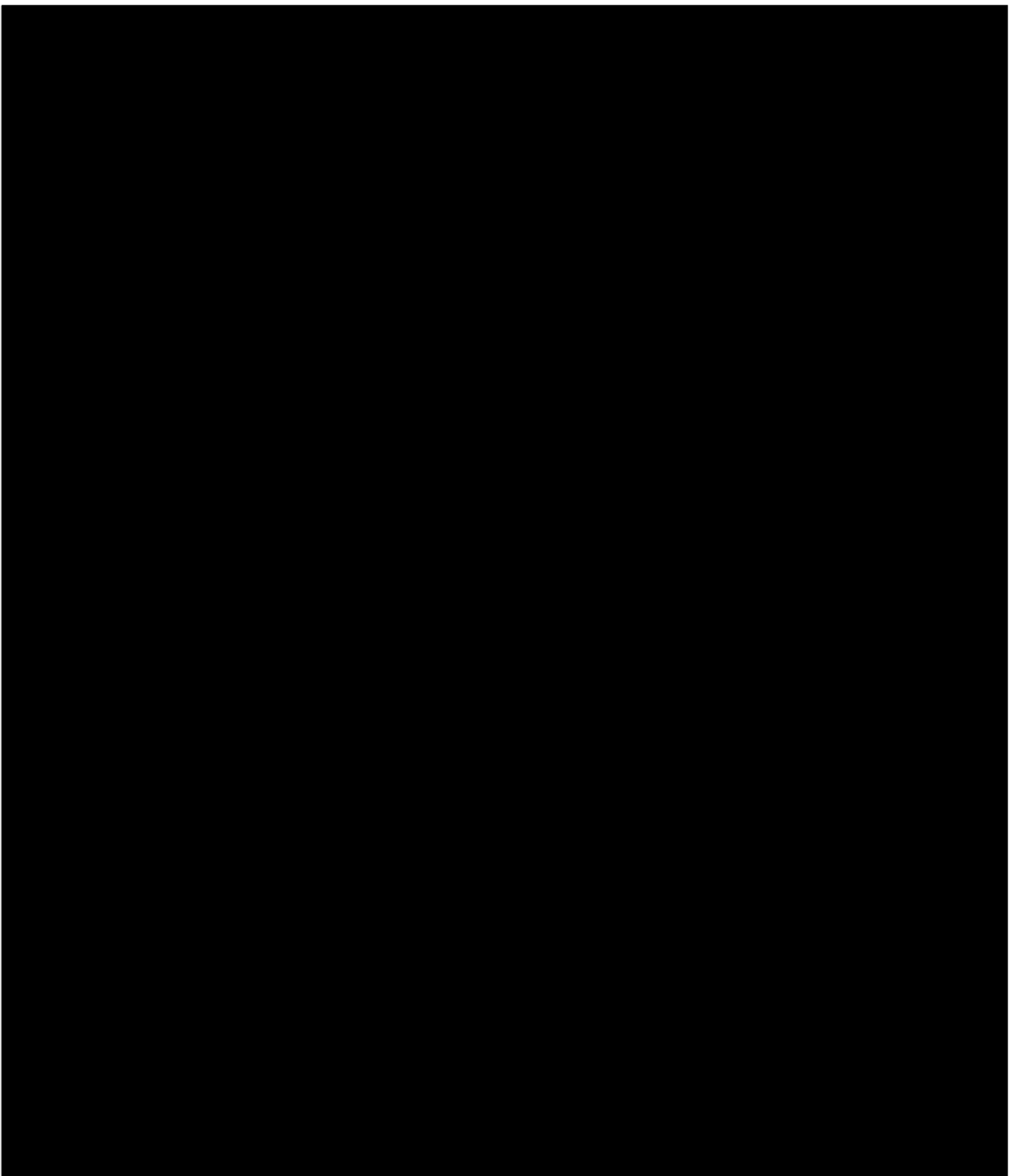
3

OFICIO DGPI/ 940 / 17 .



227

OFICIO DGPI/ 940/17



**DELITOS QUE SE INVESTIGAN**

Los delitos que se investigan dentro de la carpeta de investigación que nos ocupa se encuentran previstos y sancionados por los artículos 222 y 224 del Código Penal de la Federación los que se señalan enseguida:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 222 - Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

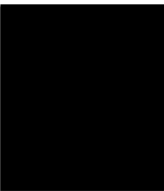
Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado

Artículo 224 - *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia*



de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

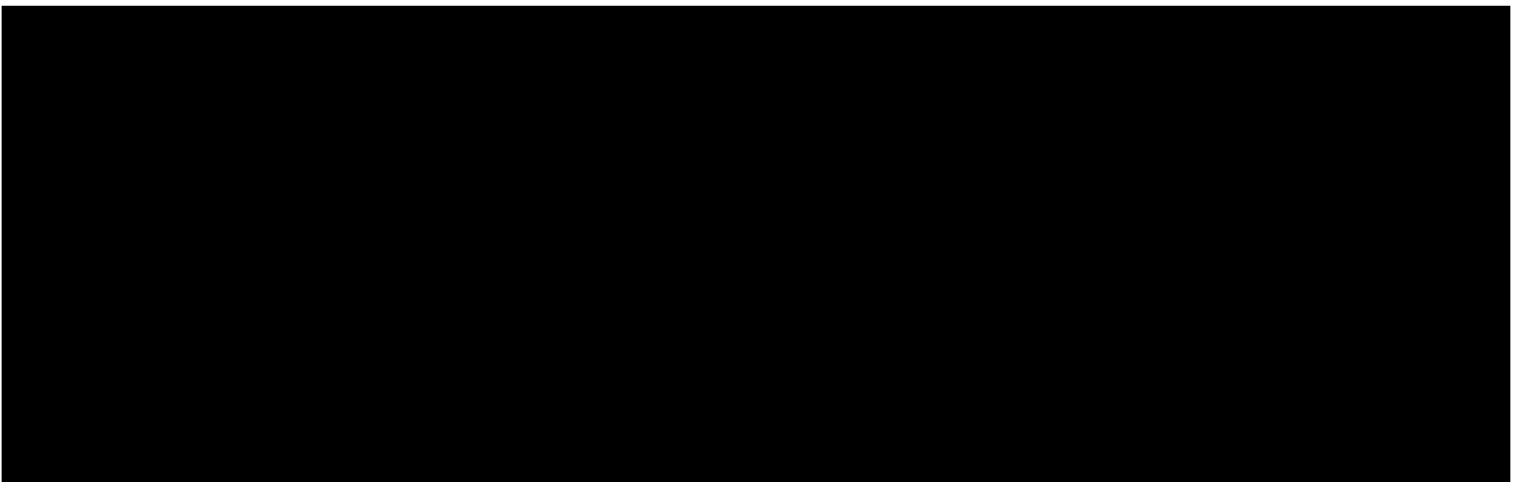
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente petición los artículos I, III, numeral 1, inciso c) y h) IV, V, VII, VII y VIII, y XX del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia.

NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica de esa Fiscalía General, con el propósito que las autoridades colombianas competentes realicen las diligencias necesarias tendientes a que se informe:



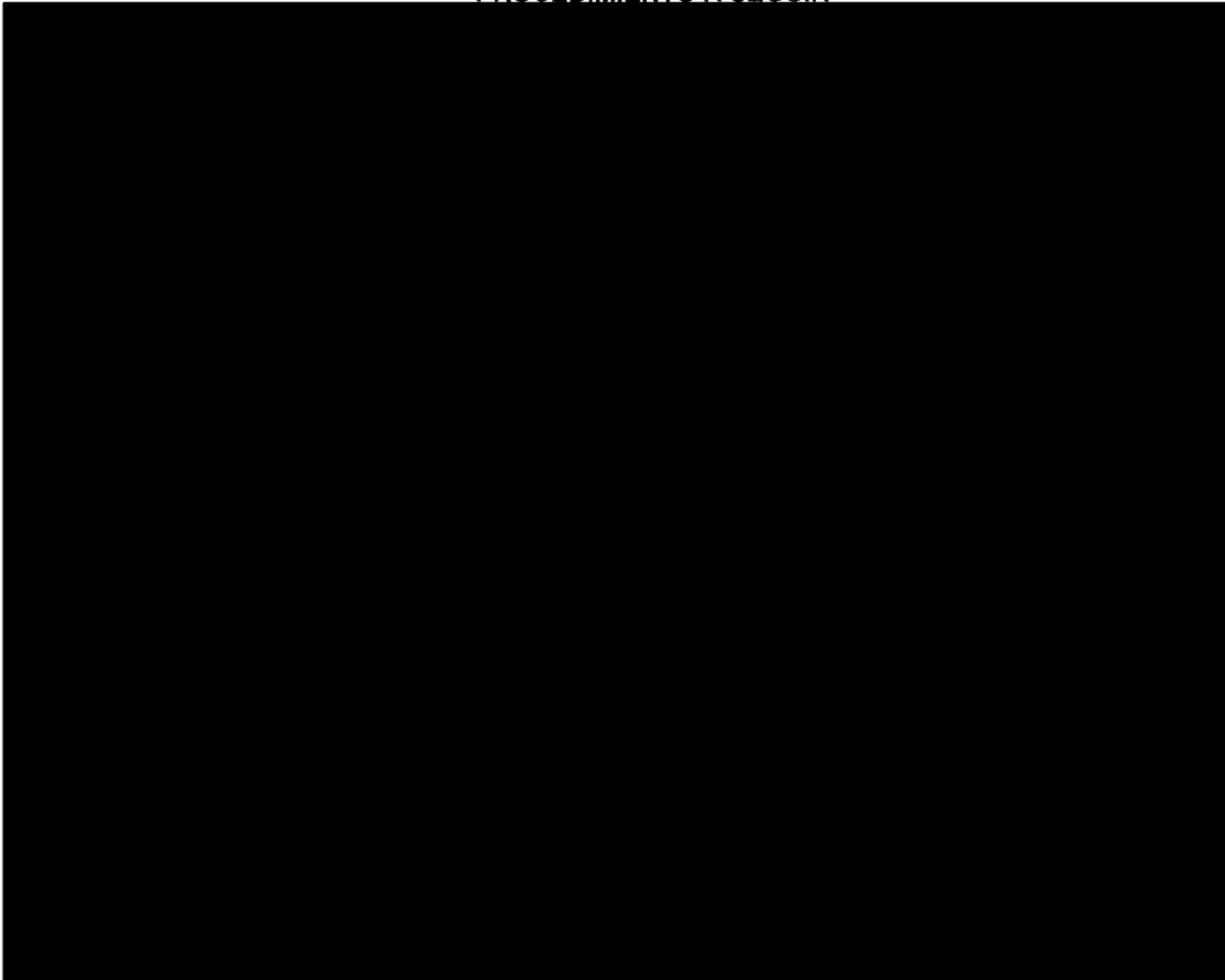
OFICIO DGPI/ " 940 / 17

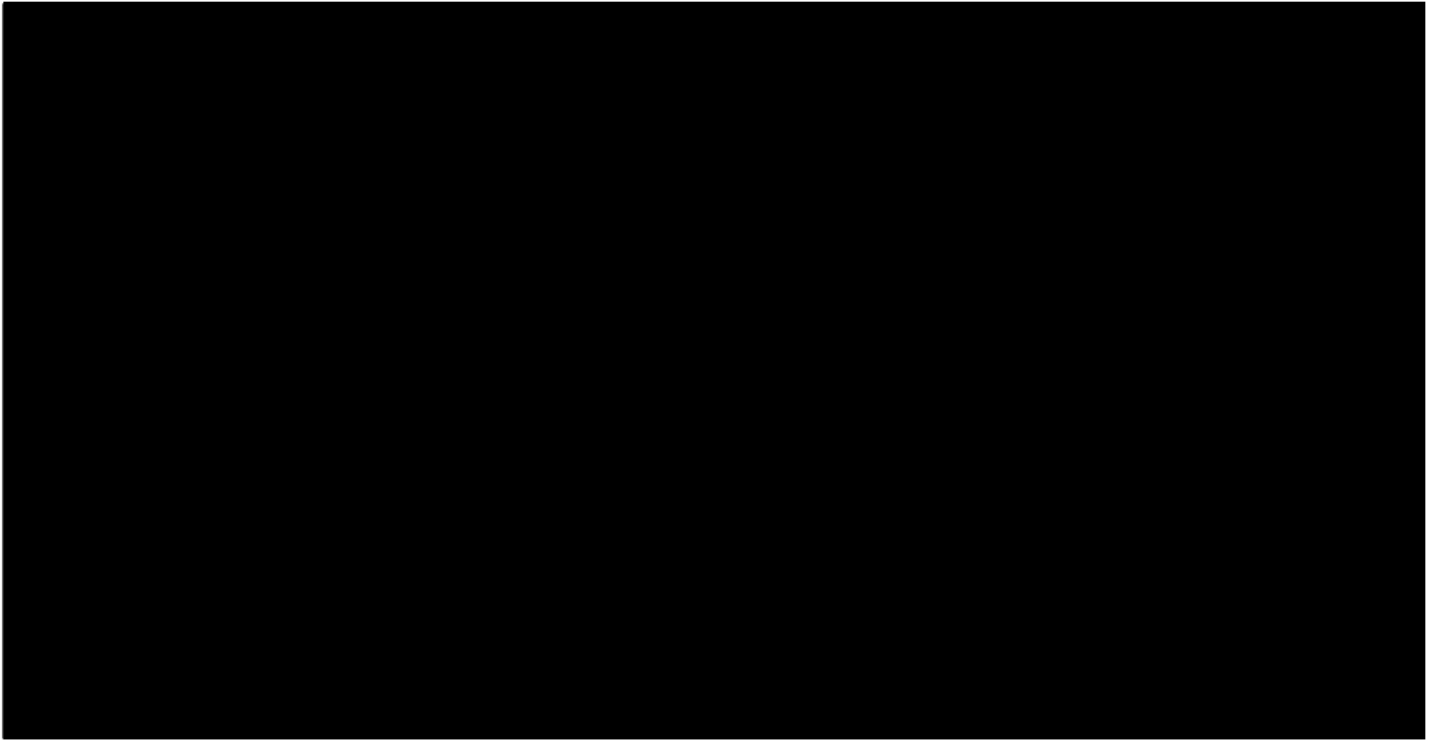
En caso de resultar positivo el desahogo de los petitorios 1 y 2, agradeceremos se proporcione la documentación que sustente dicha información, la cual deberá ser debidamente certificada y apostillada.

CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR





[Handwritten signature]

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No: UIL- C -CGI-042/2017

Asunto: SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE ABRIL DE 2017

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECI

19 ABR

Dirección General de Procedimientos Internacionales

PRESENTE.

En atención al oficio UIL-CGI-014/2017 de 03 de abril de 2017 que obra en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Agencia Sexta Investigadora de la

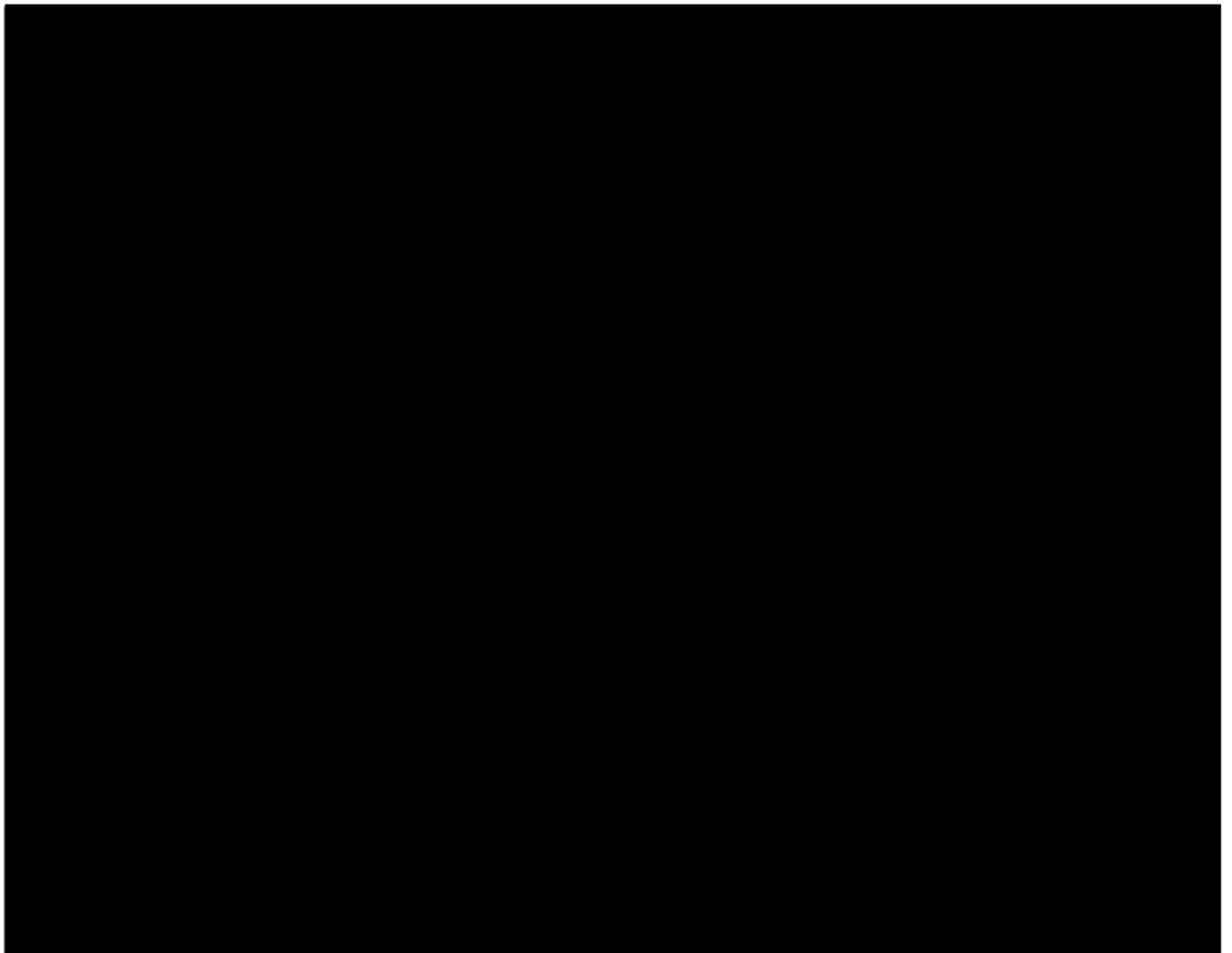
los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la República

Procuraduría General de la República

Federativa del Brasil a efecto de que:

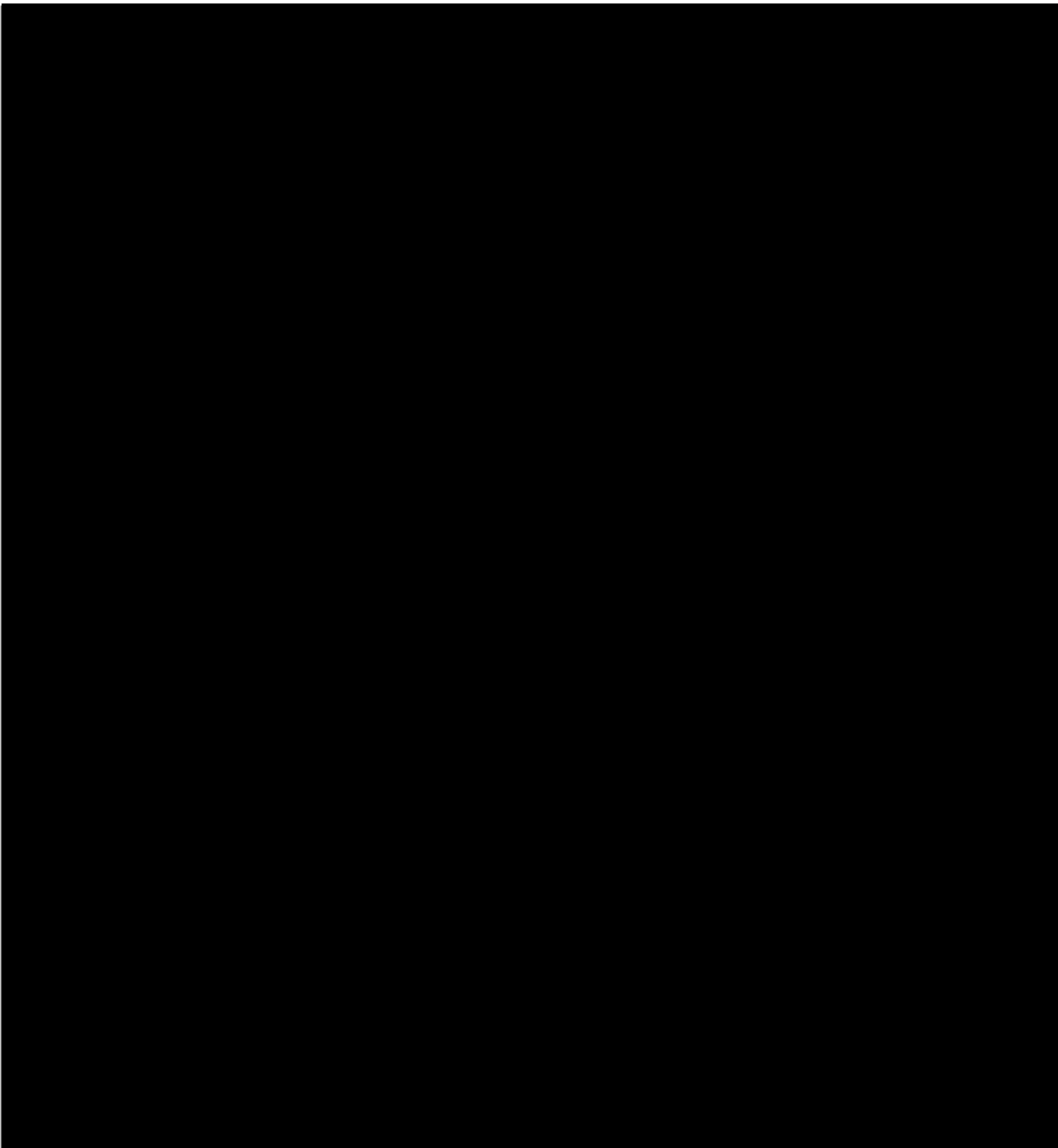


ANTECEDENTES

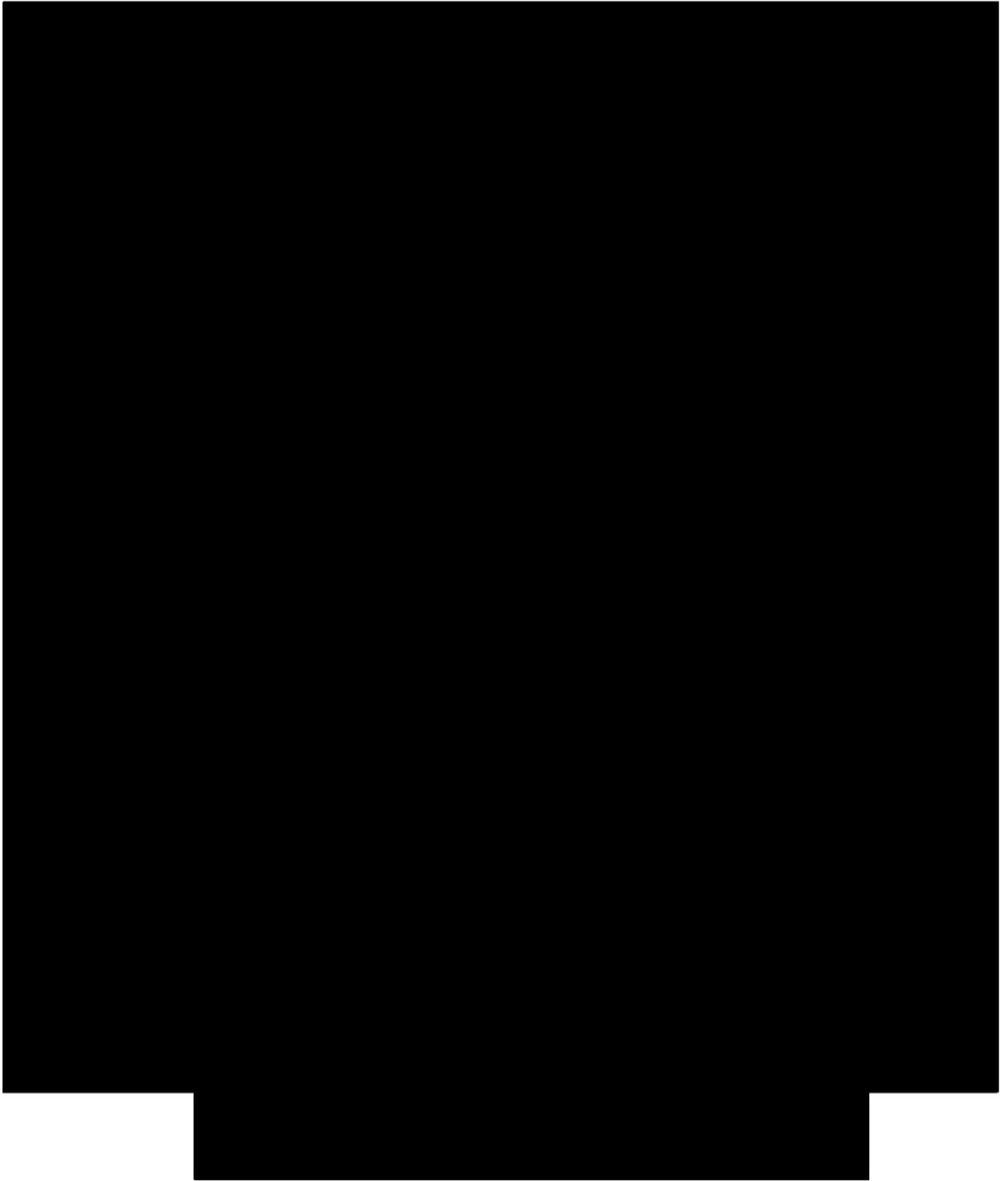


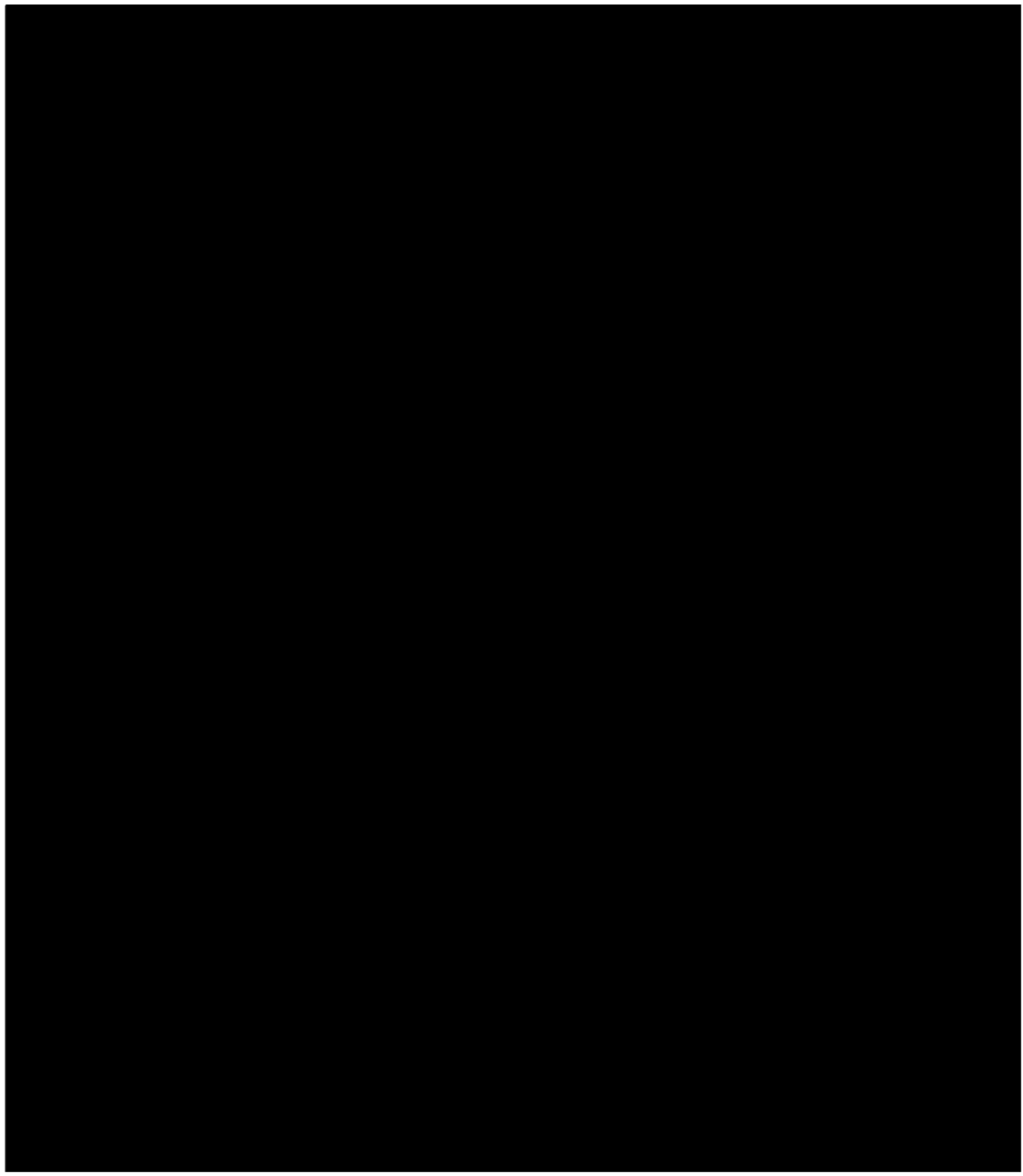
PGR

Procuraduría General de la República

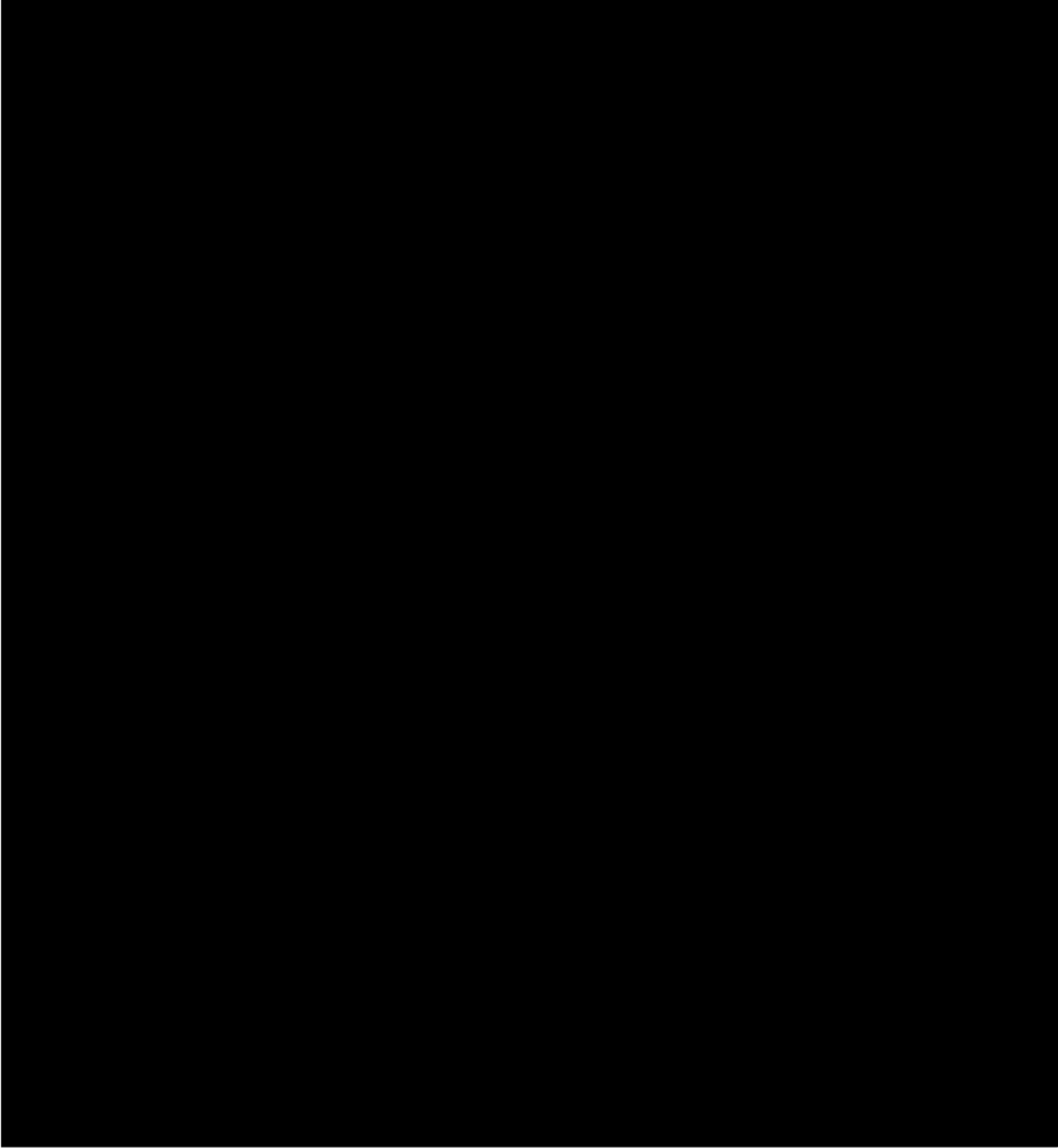


Procuraduría General de la República



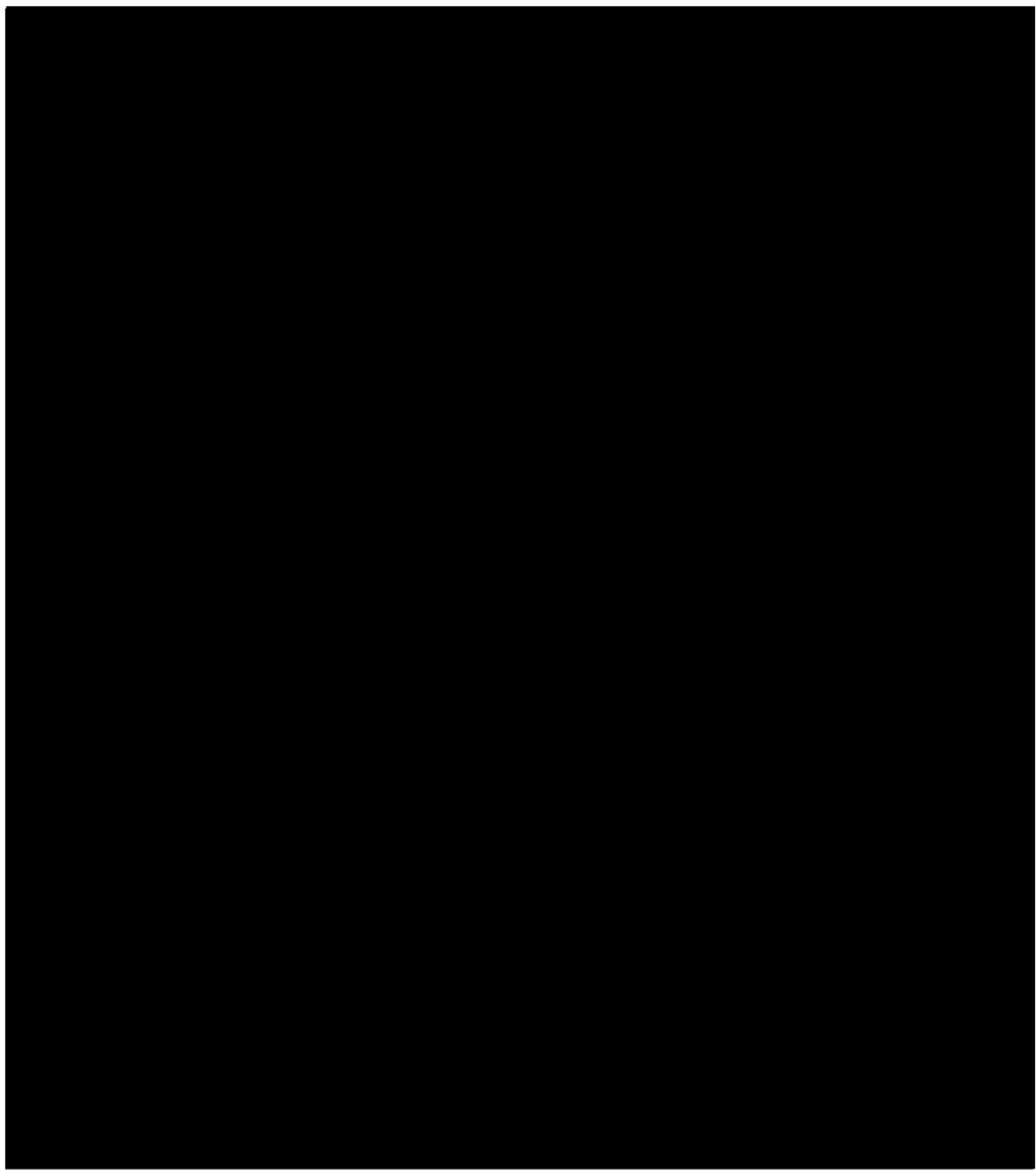


Procuraduría General de la República

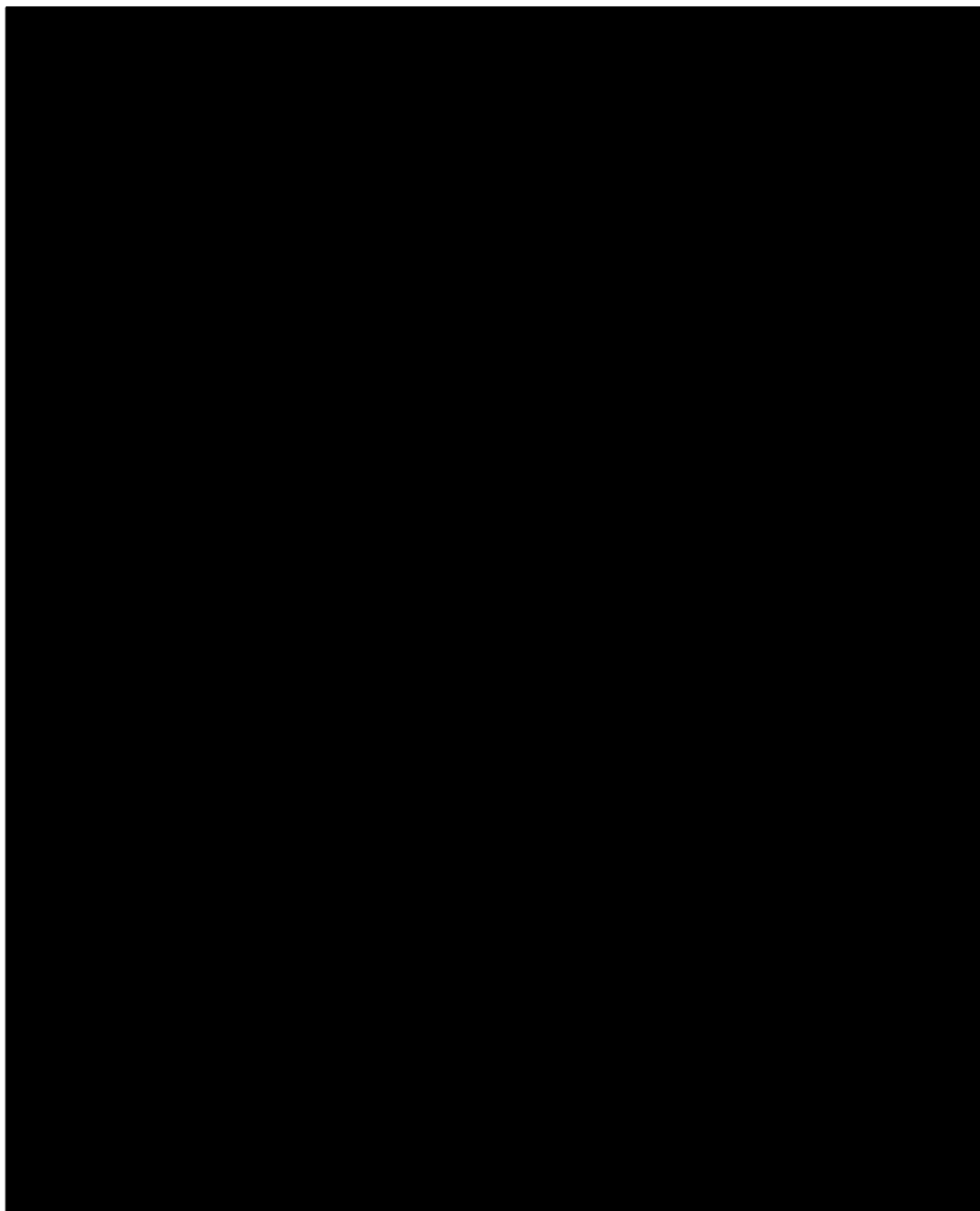


PGR

Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN**DELITO QUE SE INVESTIGA.**

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federativa del Brasil** que tengan la facultad para

investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Procuraduría General de la República

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

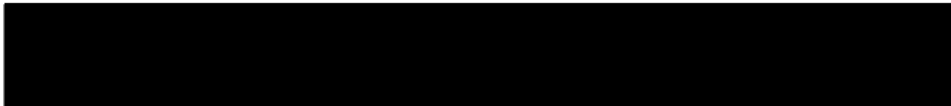
Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

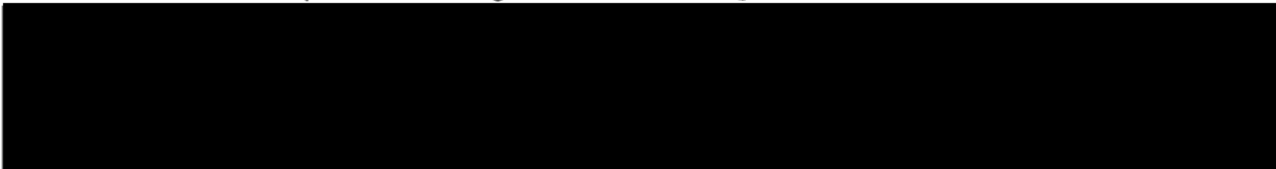
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.



Procuraduría General de la República

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la

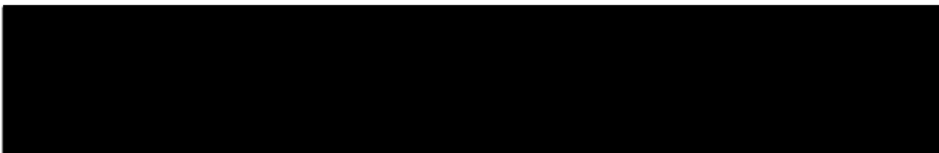


como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al que al momento de citar a la persona señalada en el numeral 1 se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración testimonial en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada por cada una de ellas, en la cual deberá constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué delitos y en qué lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del



Procuraduría General de la República

cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por esta representación social de la federación.

Acto seguido, en la medida que no se contravenga con la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247, del Código Penal Federal, 49, 215, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, **BAJO EL PLIEGO DE PREGUNTAS IDENTIFICADO COMO ANEXO II.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral, Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."

"..."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."



CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"Artículo 49. Protesta

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

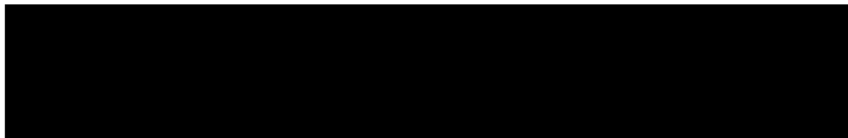
A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad."

"Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal."

"Artículo 363. Citación de testigos



Procuraduría General de la República

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.



Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen.”

“Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones.”



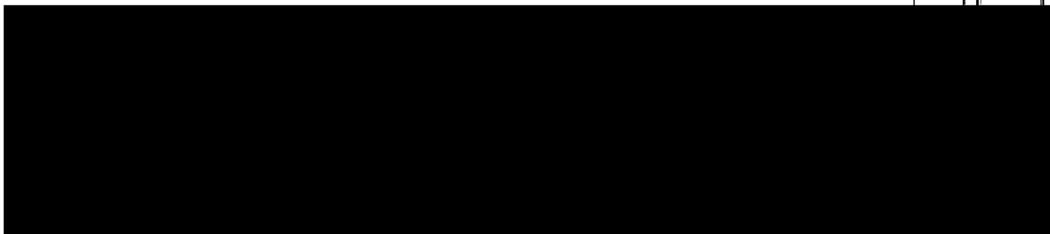
PGR

Procuraduría General de la República

Enviado 17/4/17
✓
258

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **JIL- C -CGI-041/2017**
Asunto: **SE SOLICITA EXHORTO.**

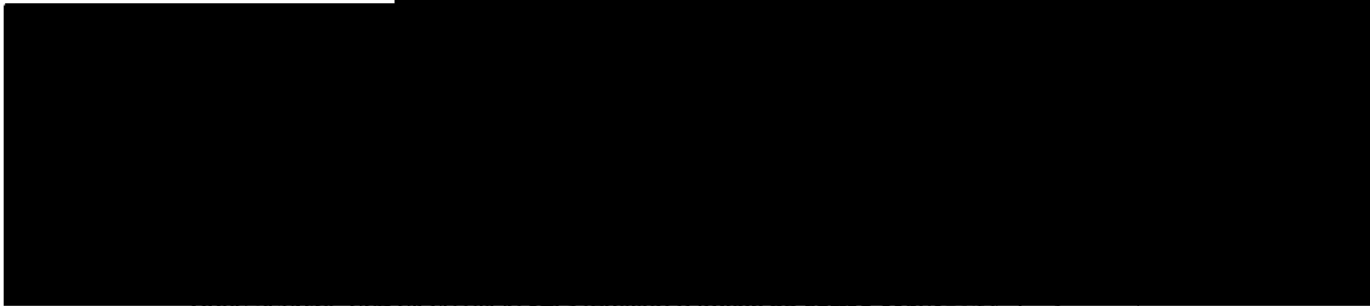
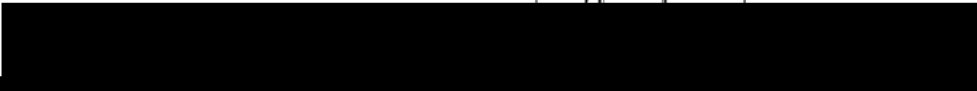
CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE ABRIL DE 2017



P R E S E N T E.

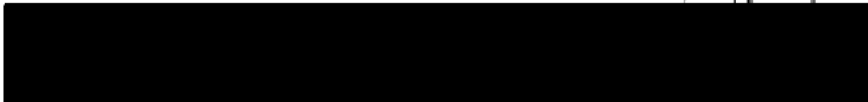
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77, 127, 251 fracción X 131 fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, de no existir inconveniente alguno gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que sea diligenciado el presente exhorto en el cual deberán desahogarse lo siguiente:

ÚNICO.- Se gire



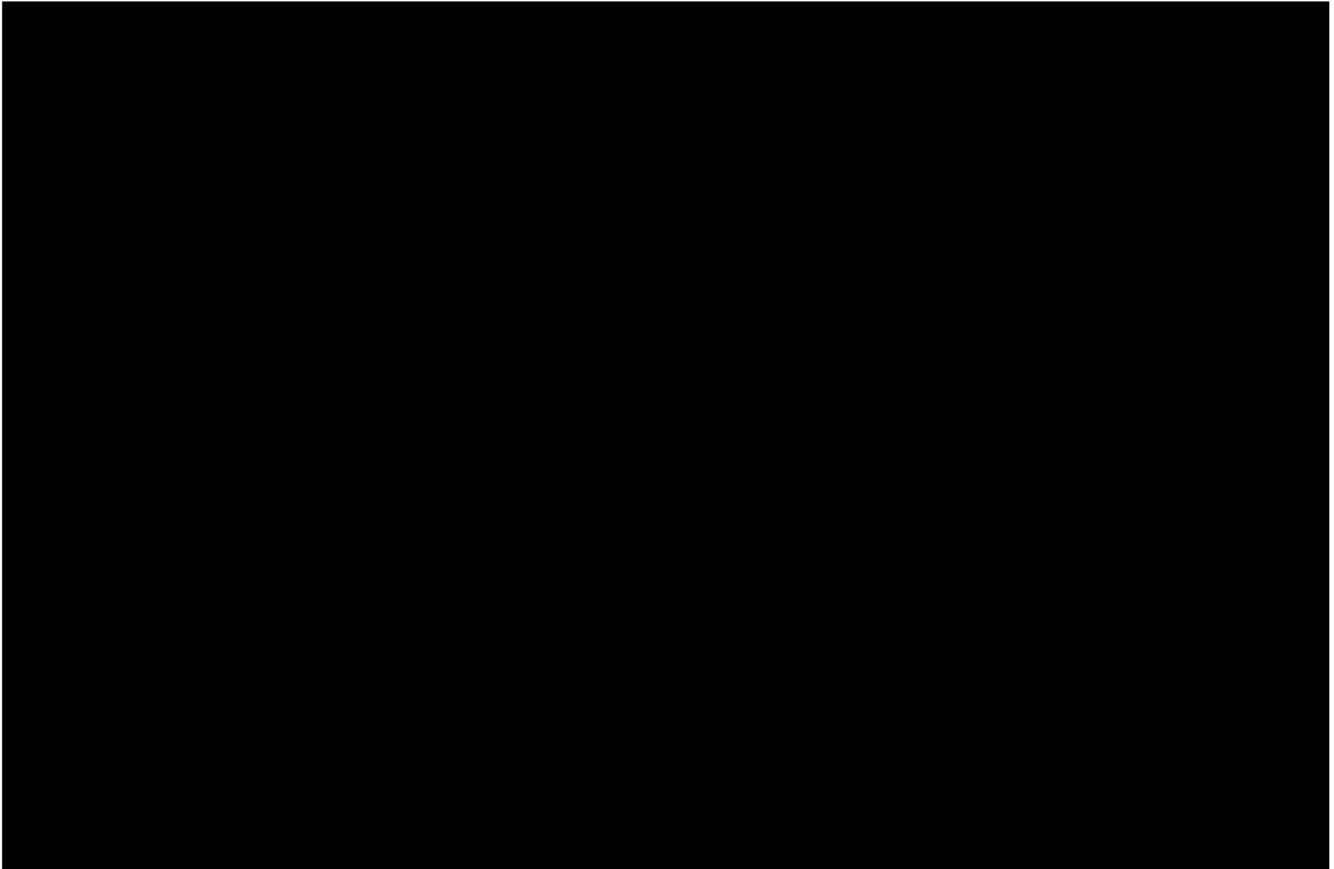
Debe señalarse, que dicho oficio será remitido a través de correo convencional.

De igual forma se solicita de la manera mas atenta se sirva confirmar la entrega del citatorio a



Procuraduría General de la República

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, de la investigación en términos de lo previsto en los artículos 210 y 214 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PGR

Procuraduría General de la República

Enviado 20/04/17
✓ 239

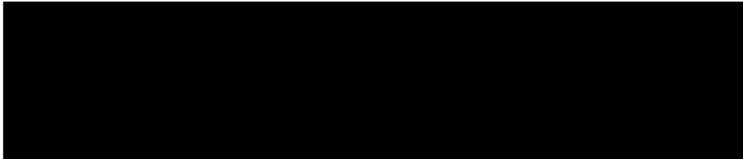
Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No: UIL-C-CGI-044/2017

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 20 DE ABRIL DE 2017



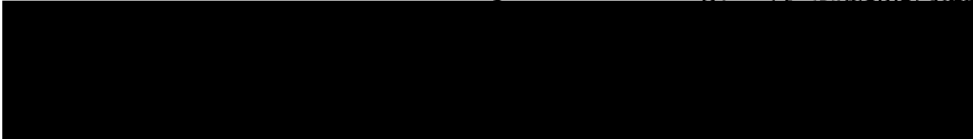
PRESENTE.

En alcance al oficio UIL-C-CGI-029/2017 de 04 de abril de 2017, mediante el cual le fue solicitado lo siguiente; *"...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe si la persona moral Constructora Norberto Odebrecht y/o alguna de sus filiales ha tenido contratos en alguna entidad de la República Mexicana, Estatal o Municipal, en caso de ser afirmativo remita toda la documentación soporte de su dicho en copia certificada..."*

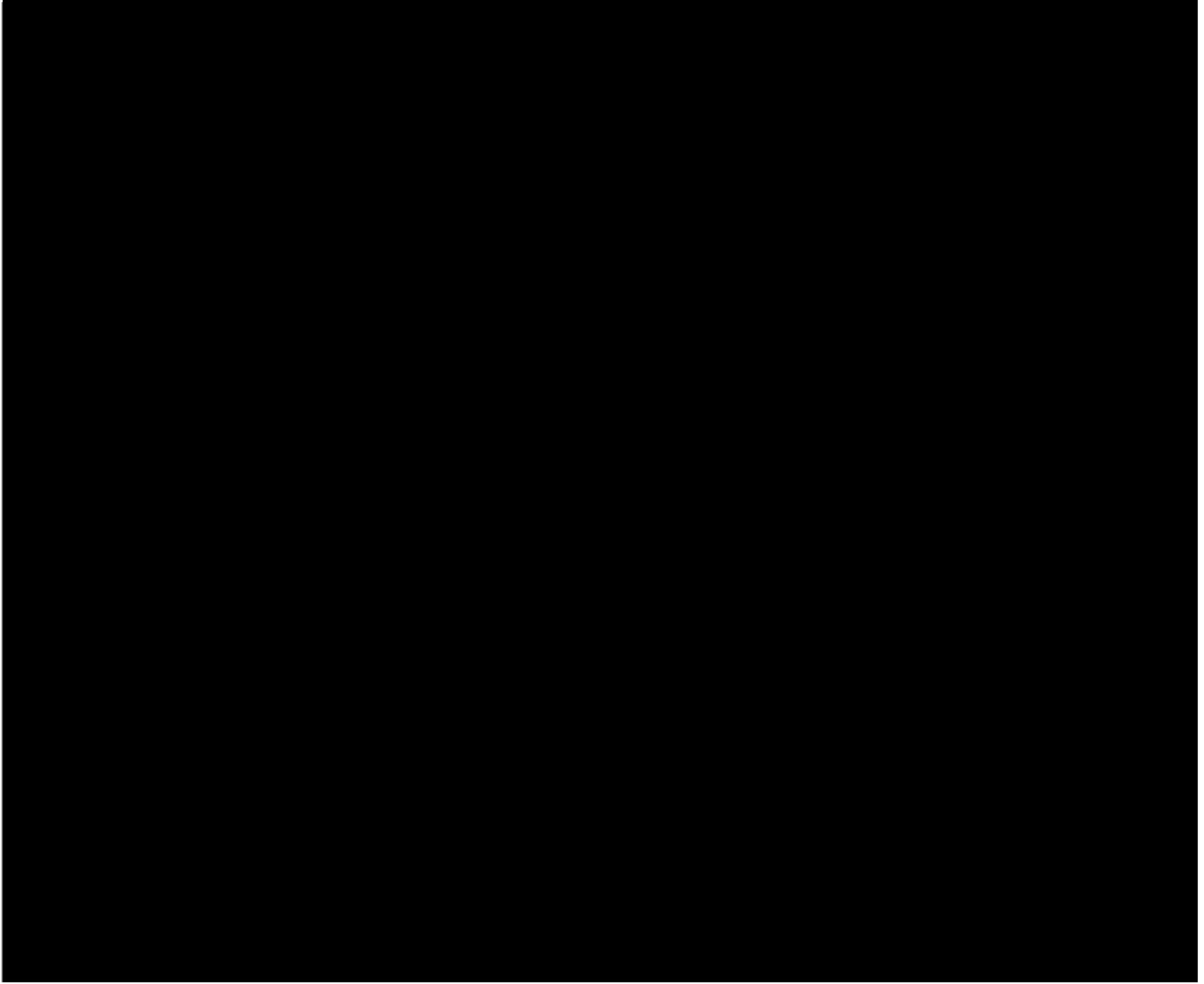
De lo anterior, me permito precisar informe si la persona moral Constructora Norberto Odebrecht celebró contratos durante los años 2010 a 2015 en las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en caso de ser afirmativo remita toda la documentación soporte de su dicho en copia certificada.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial De la Federación.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su




Procuraduría General de la República



0 000477

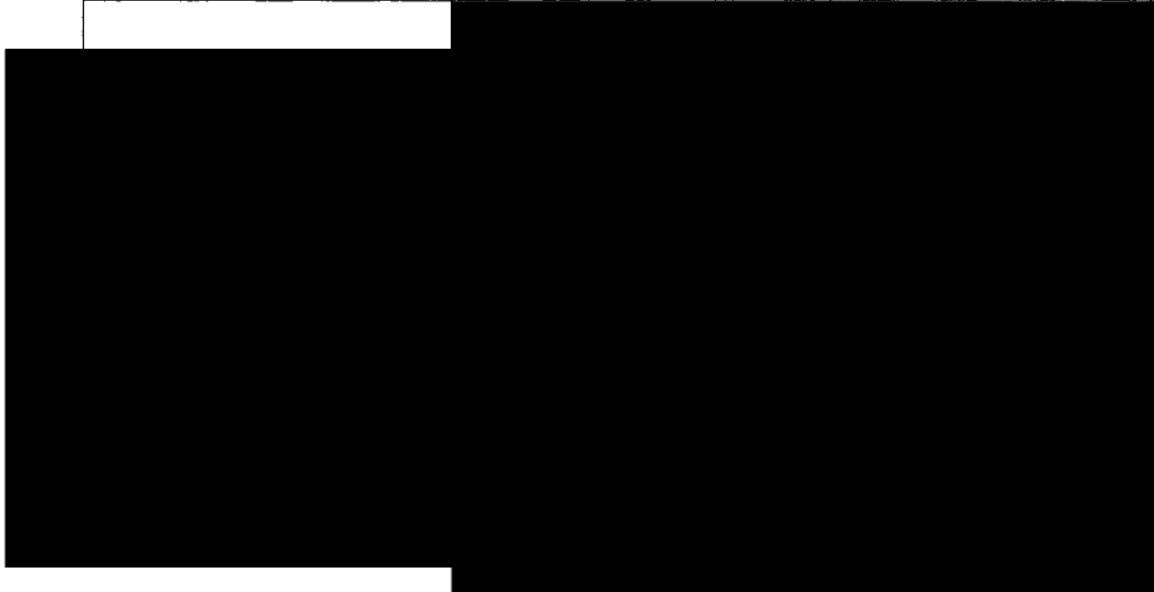
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales Coordinación Administrativa Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Solicitud de envío de correspondencia

Fecha: 20 de ABRIL de 2017	Hora: 13:57	Recibe 
-------------------------------	----------------	---

Genera	Secretaría Particular <input type="checkbox"/>	Secretaría Técnica <input type="checkbox"/>	Coordinación de Asesores <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>	Recursos Financieros <input type="checkbox"/>	Recursos Humanos <input type="checkbox"/>	Otro <input checked="" type="checkbox"/>
--------	--	---	---	---------------------------------------	---	---	--

Documento	Destino	Dirección	Observaciones
-----------	---------	-----------	---------------



URGENTE

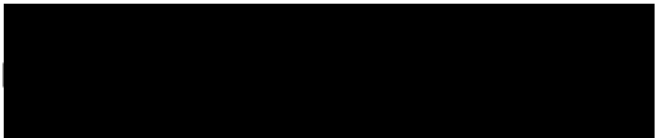
URGENTE

Fecha:	Hora:	Recibe (Nombre y firma)
--------	-------	--------------------------------

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 20 DE ABRIL DE 2017
Hora: 10:28

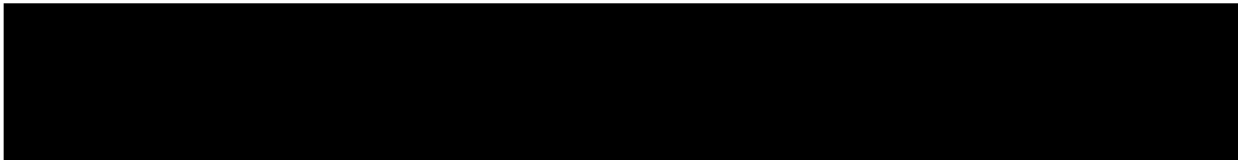
COMPARECENCIA



CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

Table with 1 column and 3 rows. Row 1: DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES. Row 2: {S}. Row 3: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil



126, 127, 128, 129 , 131, 363, 364 y 365 del Código Nacional de Procedimientos




de la presente carpeta, quien en este acto manifiesta: que con la finalidad de aportar mayores datos a la presente investigación y precisar algunos puntos



Procuraduría General de la República

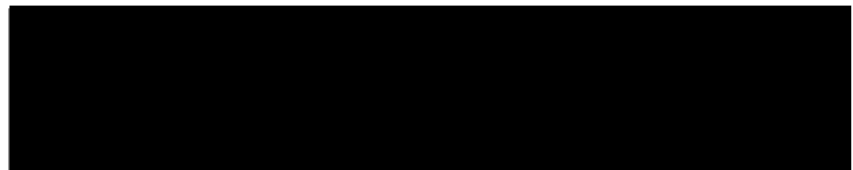
referidos en su declaración anterior desea agregar lo siguiente: exhibe la impresión de dos correos electrónicos de fecha 11 de febrero de 2010, mismos que constan de una foja útil, así como anexo constante de 40 fojas útiles suscritas por ambas caras.



300

Procuraduría General de la República

Siendo todo lo que tiene que manifestar firma al margen para los efectos legales a los que haya lugar.



[Redacted]

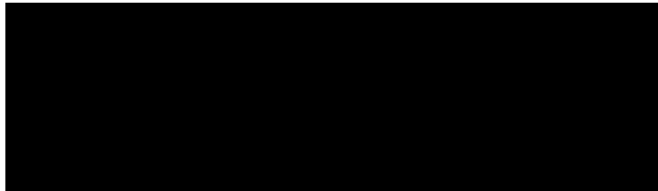
De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[Redacted]

Carácter:

Agradeceré lo revisen

[Redacted]



PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
in its capacity as Seller

and

BRASKEM S.A. and



Table of Contents

Contents	Page
1 DEFINITIONS	3
2 CONDITIONS PRECEDENT	10
3 DEVELOPMENT OF THE PROJECT FACILITIES.....	12
4 PURCHASE AND SALE OBLIGATIONS	15
5 PRESSURE, TEMPERATURE, FLOW, QUANTITY AND QUALITY	18
6 PRICE	19
7 PAYMENT TERMS	19
8 SCHEDULED DELIVERIES	25
9 FORCE MAJEURE EVENTS AND DELAY EVENTS	29
10 TERM OF THE CONTRACT AND EARLY TERMINATION.....	31
11 REPRESENTATIONS AND WARRANTIES.....	33
12 DISPUTE RESOLUTION.....	34
13 RECOVERABLE DAMAGES.....	36
14 FINANCING ASSISTANCE.....	39
15 FINANCING AGREEMENTS	40
16 MISCELLANEOUS.....	40
EXHIBIT I MEASUREMENT AND TESTS PROCEDURES.....	48
EXHIBIT II SPECIFICATIONS	54
EXHIBIT III INDEPENDENT INSPECTORS.....	55
EXHIBIT IV PRICE FORMULA FOR ETHANE	56
EXHIBIT V FORM FOR REQUEST OF ADDITIONAL VOLUMES.....	57
EXHIBIT VI-1 FORM OF PROJECT DEVELOPMENT LETTER OF CREDIT	58
EXHIBIT VI-2 FORM OF STANDBY LETTER OF CREDIT	61
EXHIBIT VII PROJECT MILESTONES	62
EXHIBIT VIII INTERCONNECTION STANDARDS	63
EXHIBIT IX PROCEDURE FOR VALUATION AND TRANSFER OF THE PROJECT FACILITIES	64

1 **Definitions** 64

2 **Calculation of Purchase Price and Termination Costs** 66

3 **Purchase of Project** 66

4 **Termination Costs**..... 69

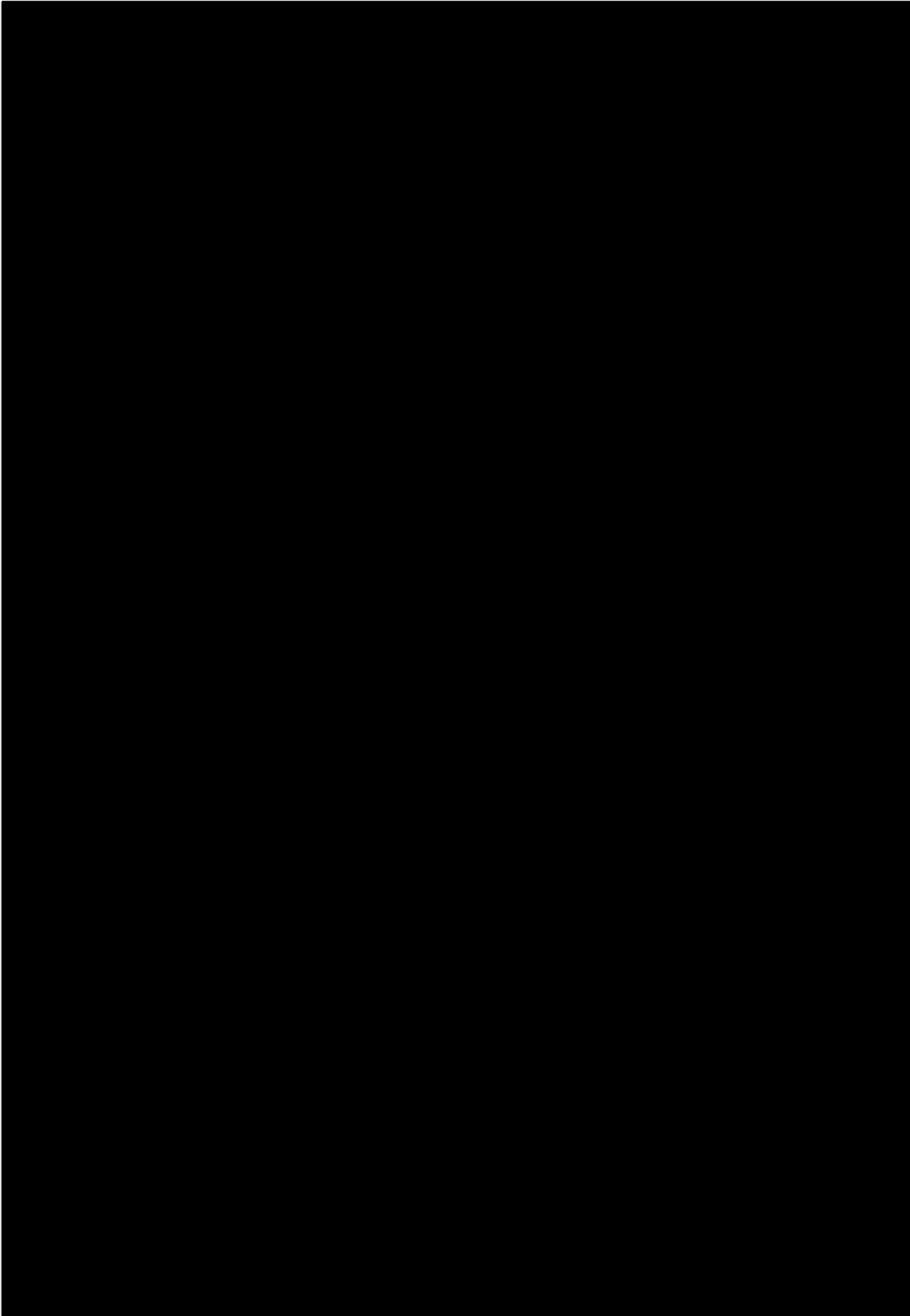
5 **Transfer of Project Facilities**..... 69

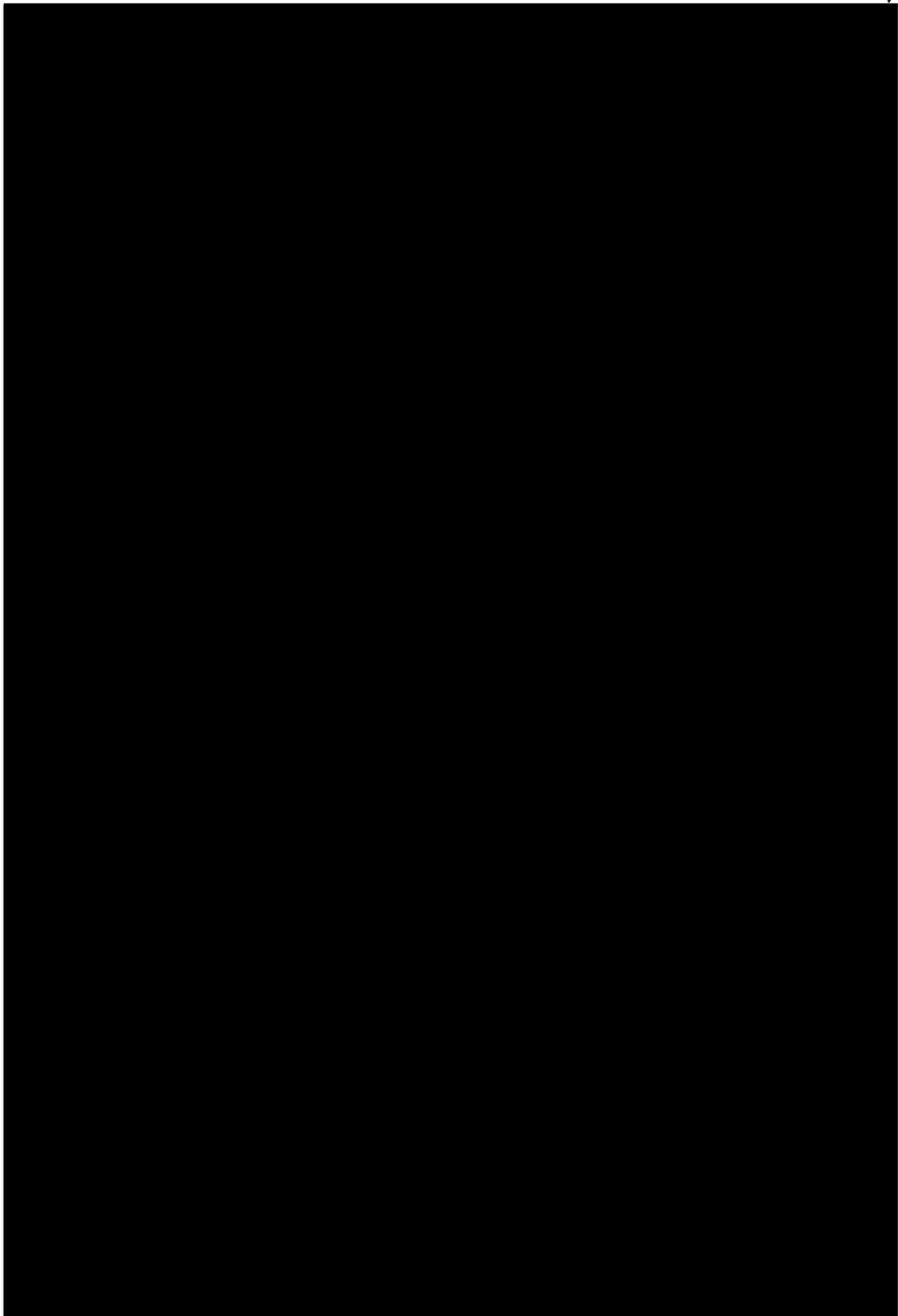
6 **Termination Adjustment**..... 71

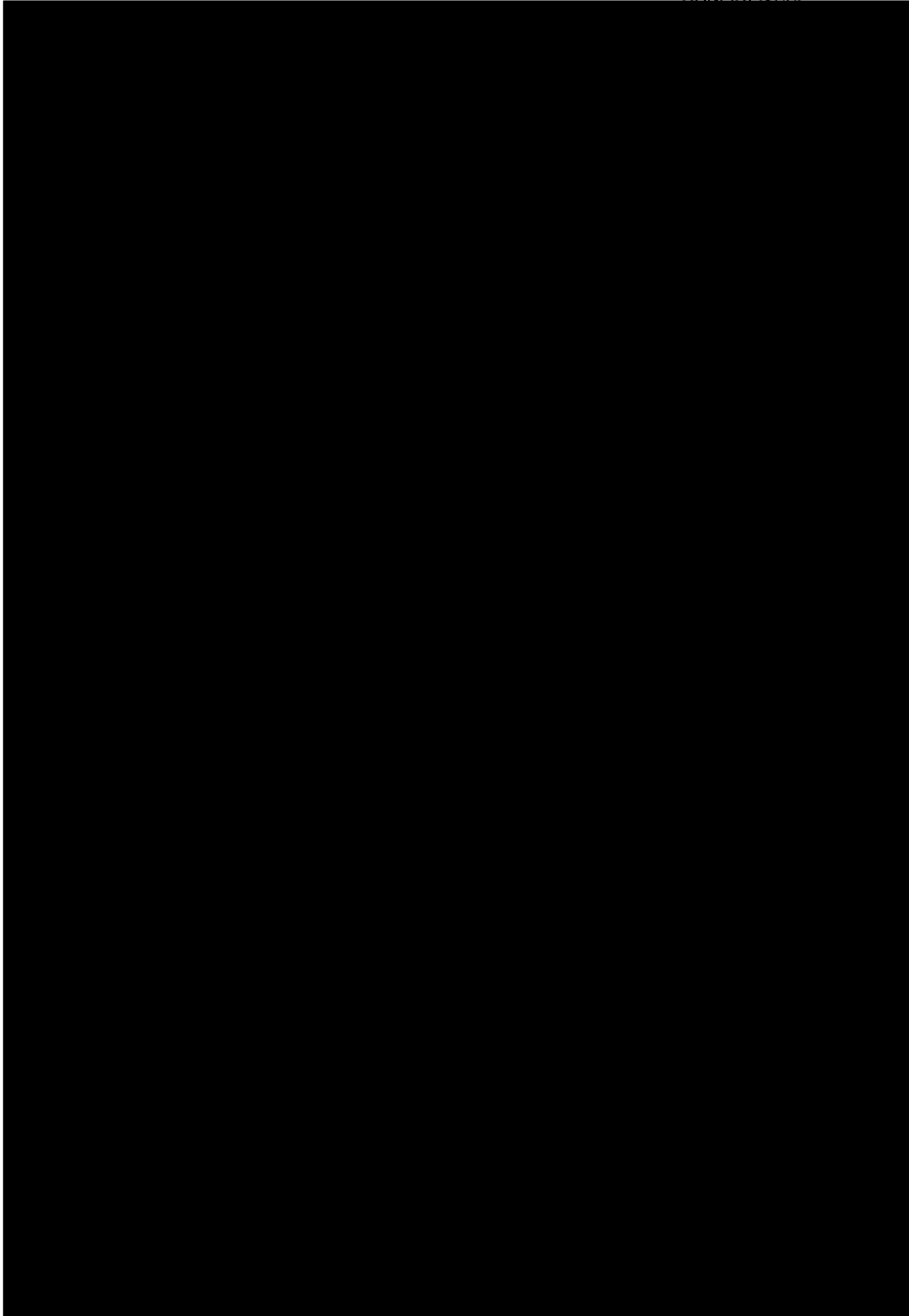
7 **No Other Amounts** 72

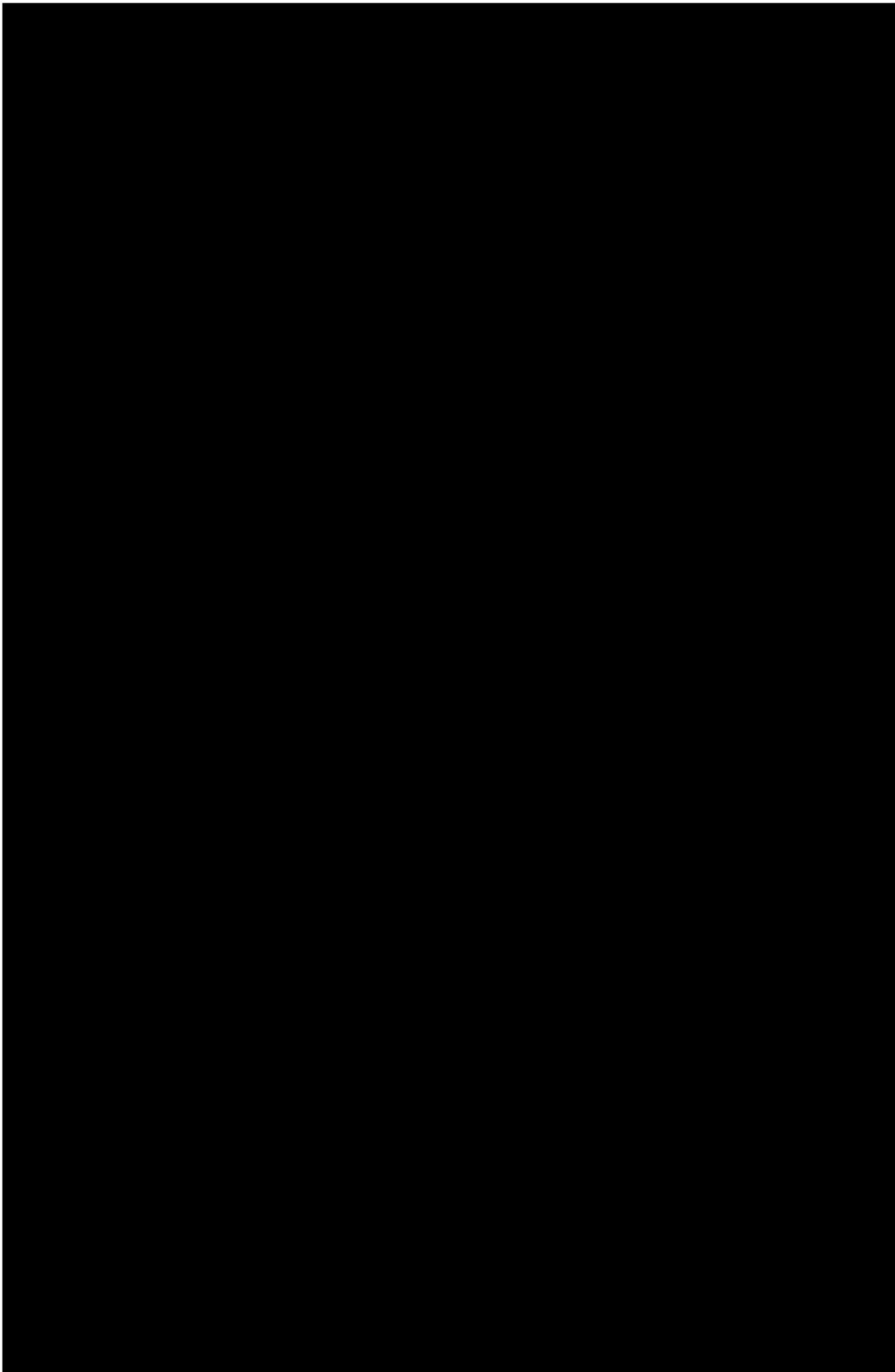
EXHIBIT X FORM OF ACCESSION AGREEMENT 75

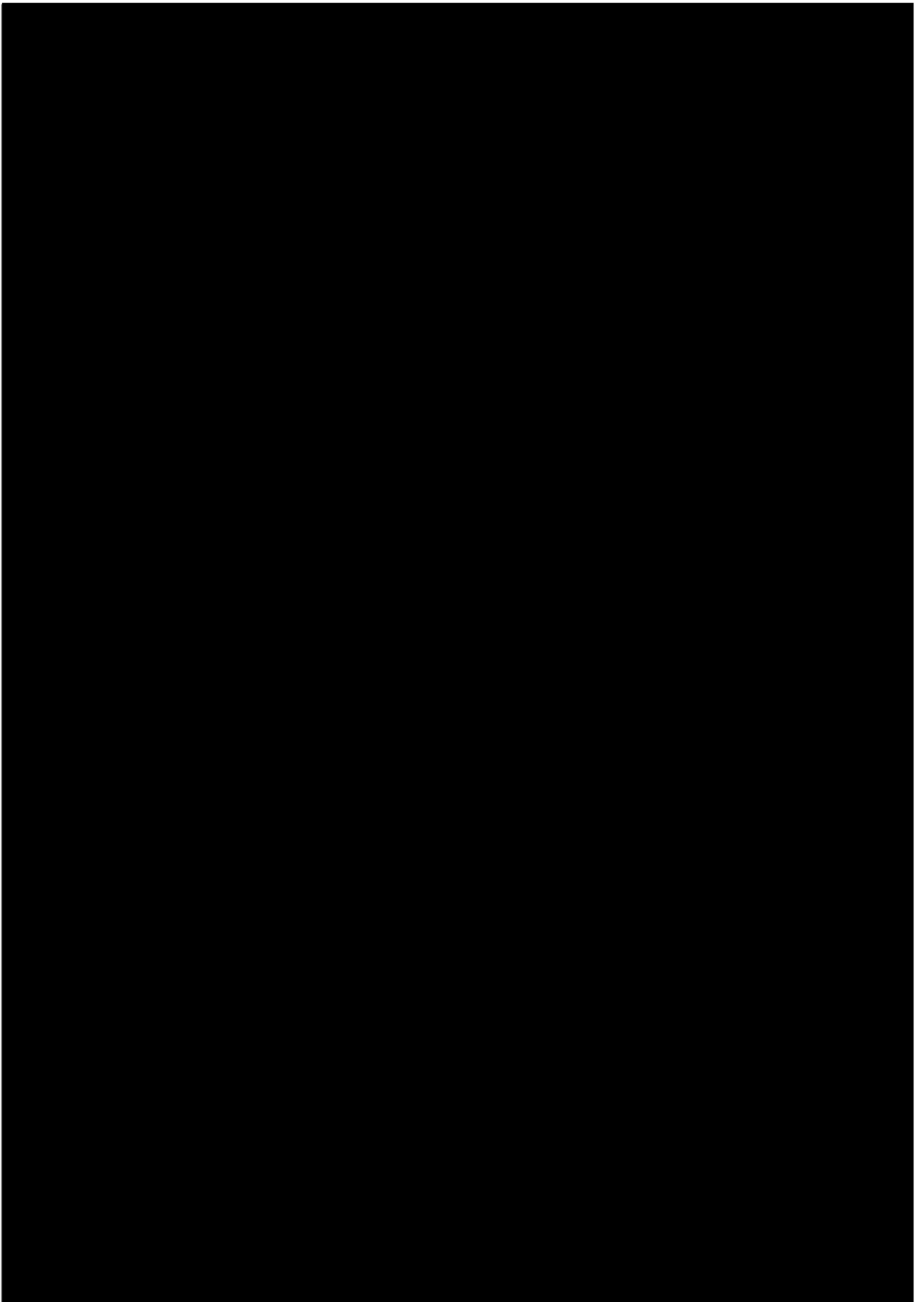


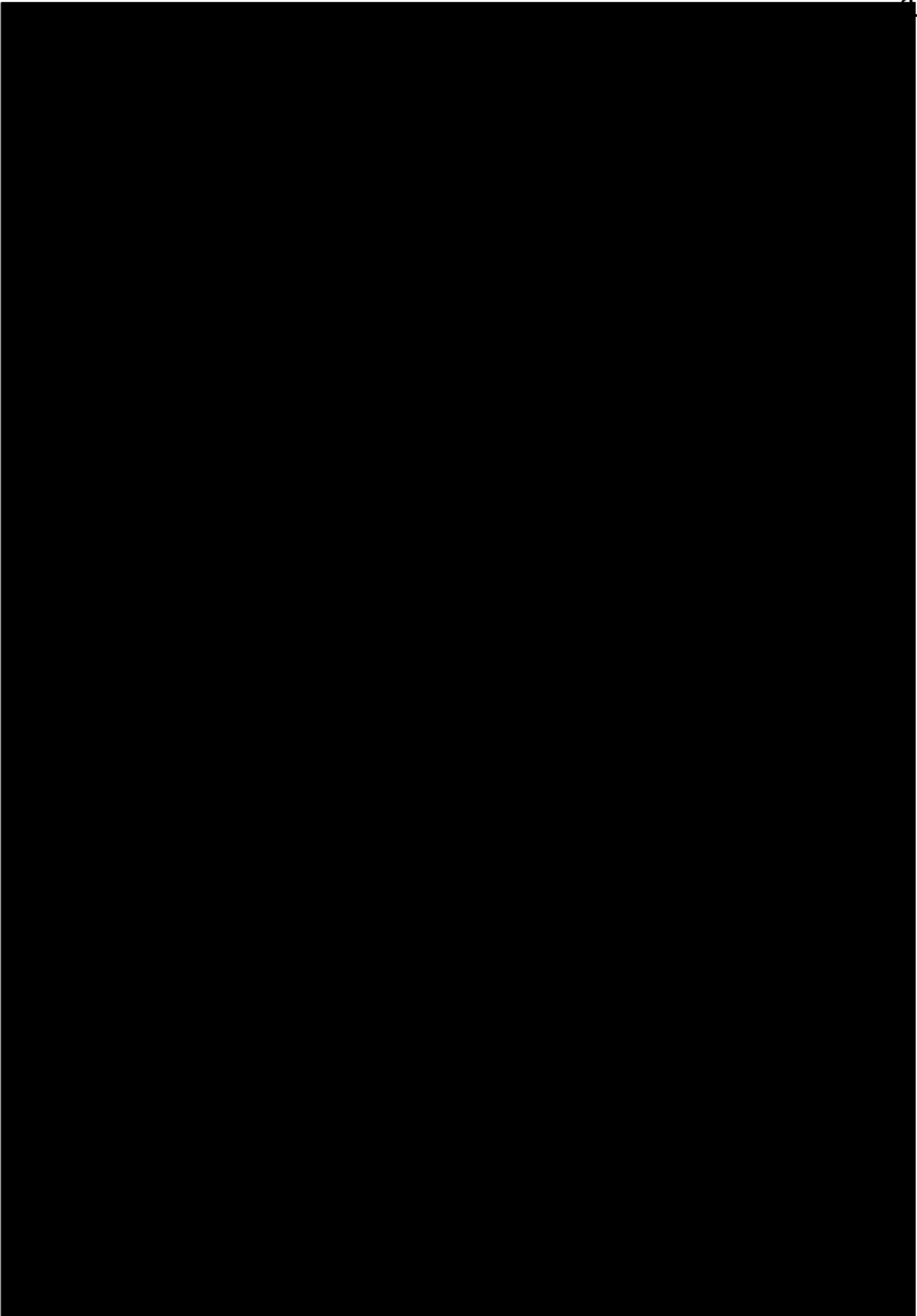


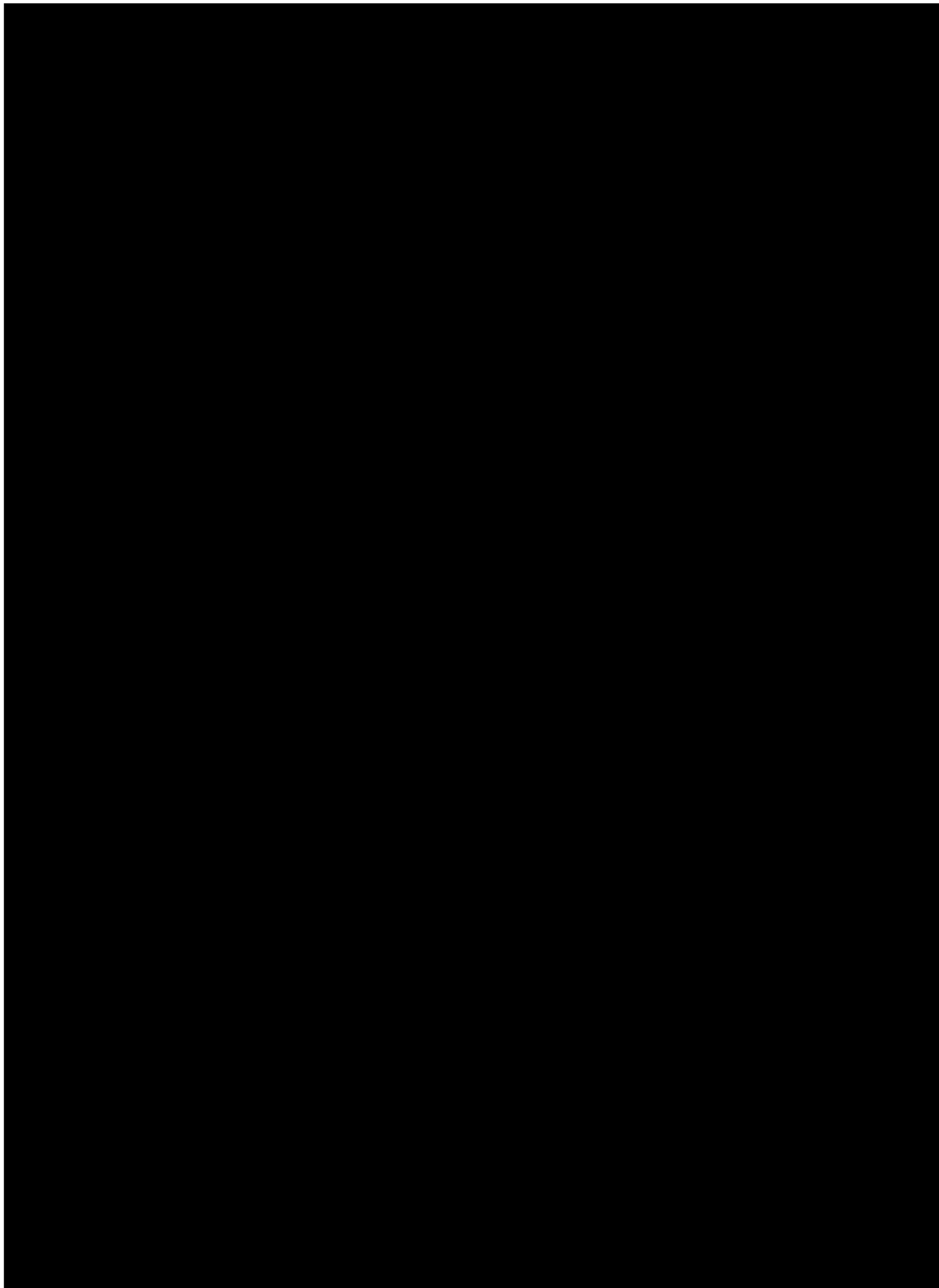


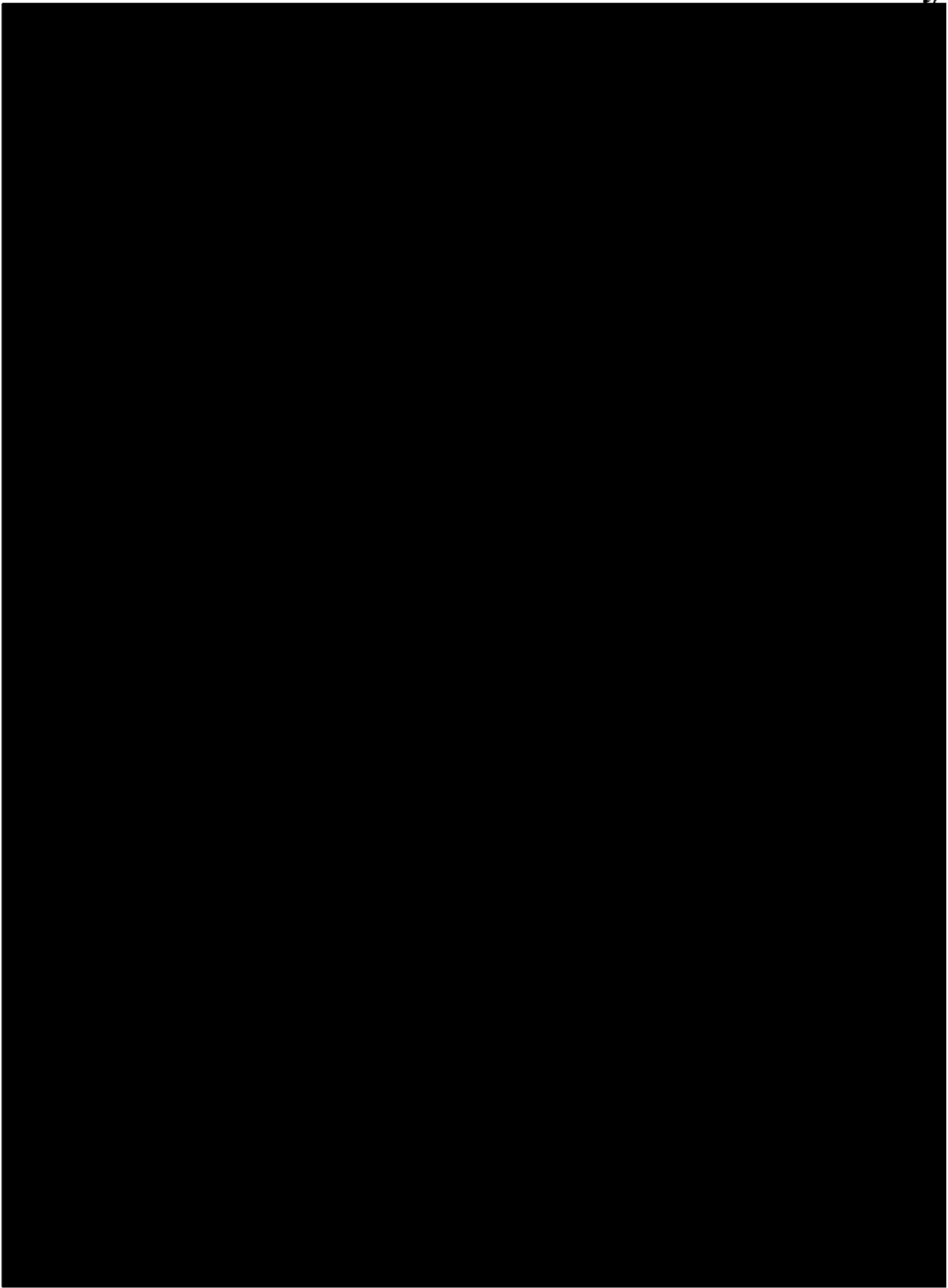


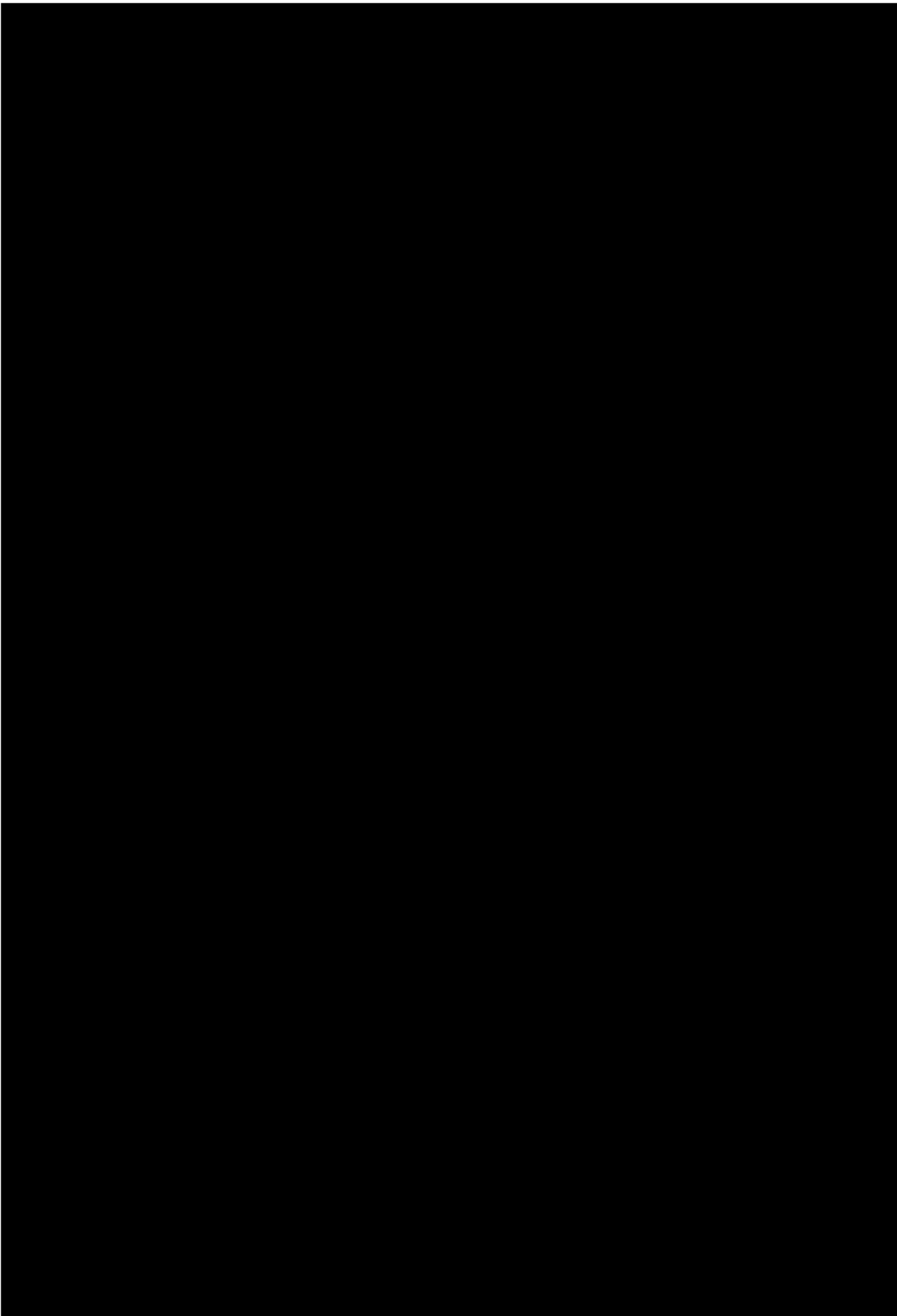


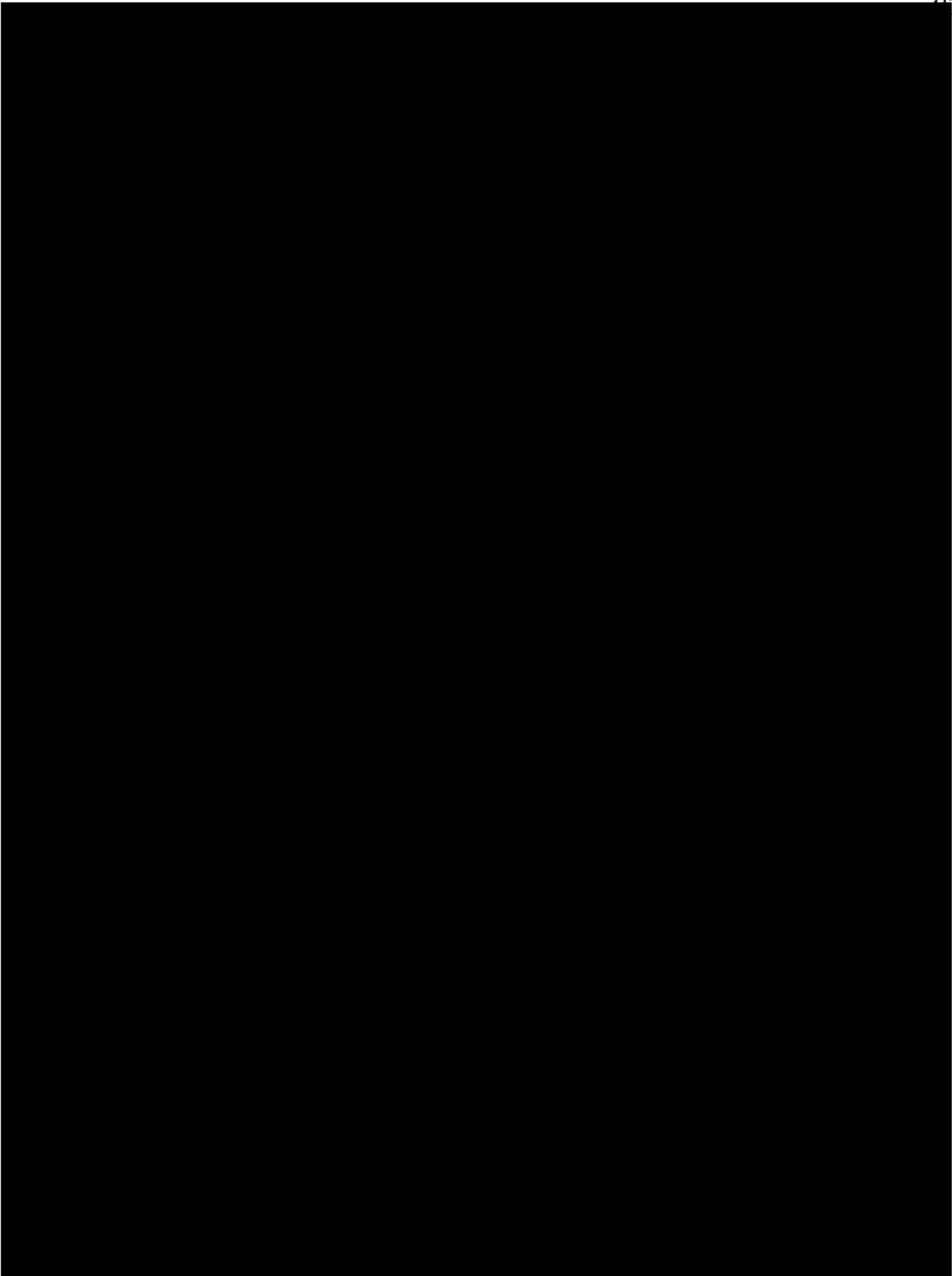


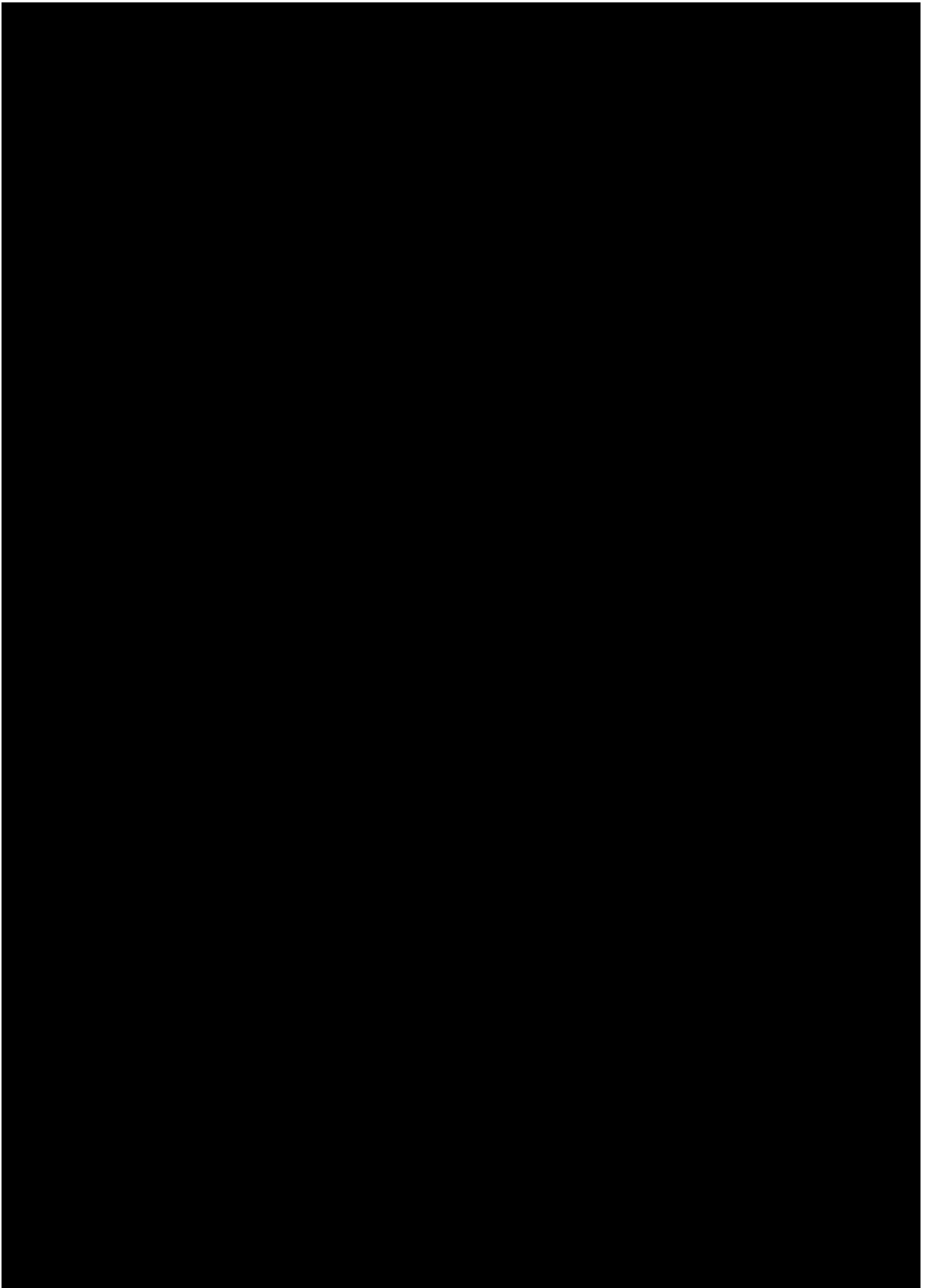


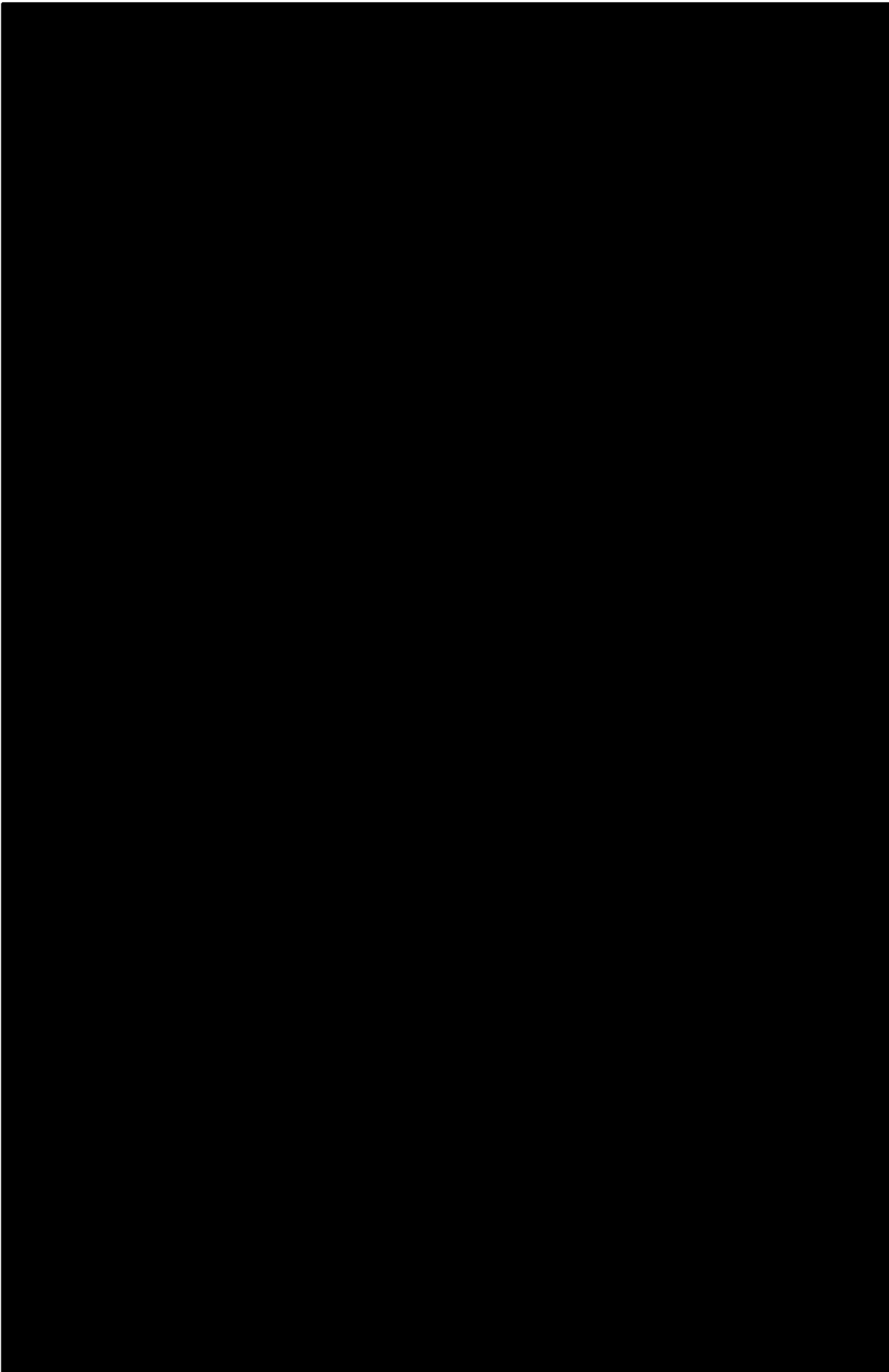


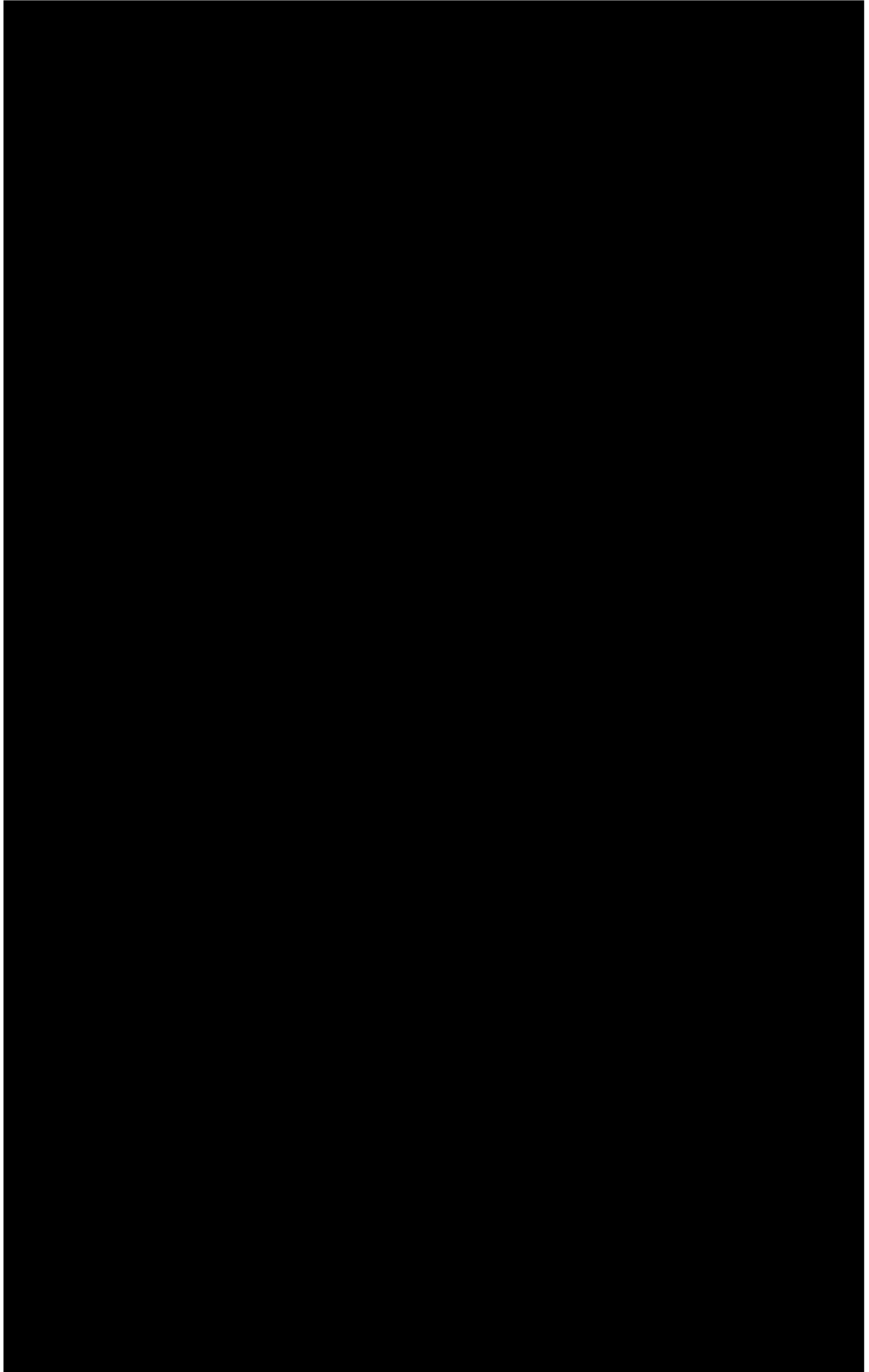


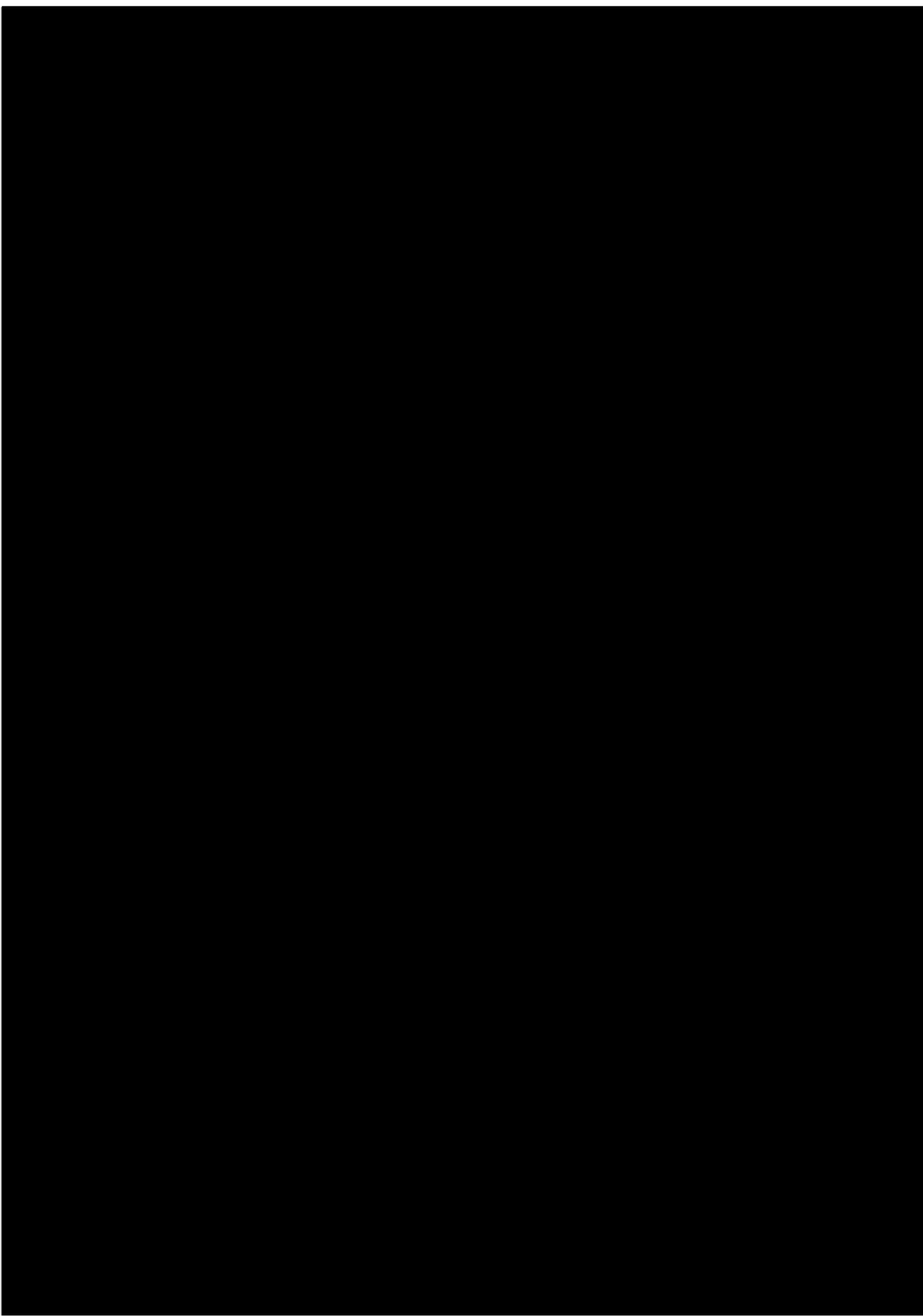


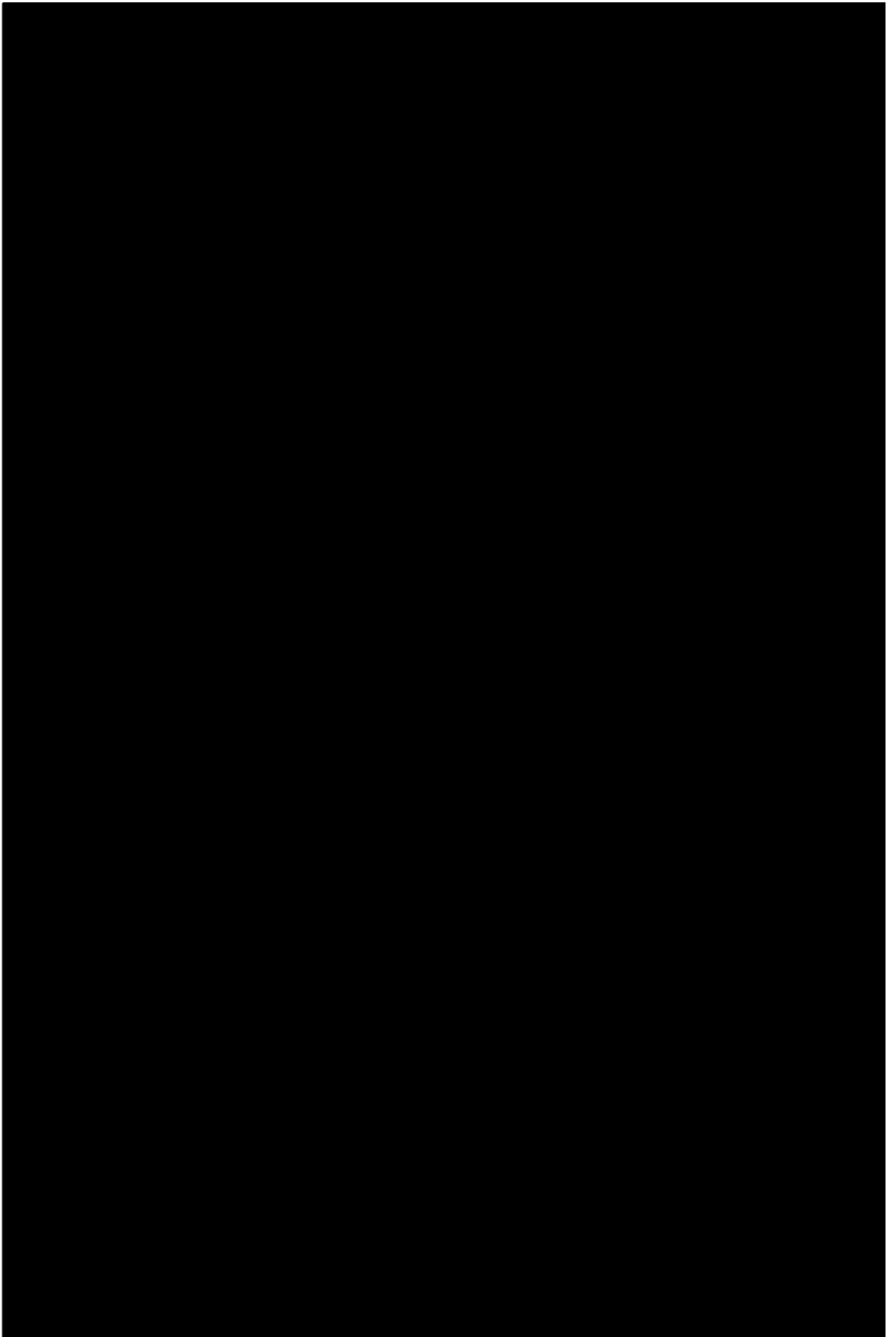


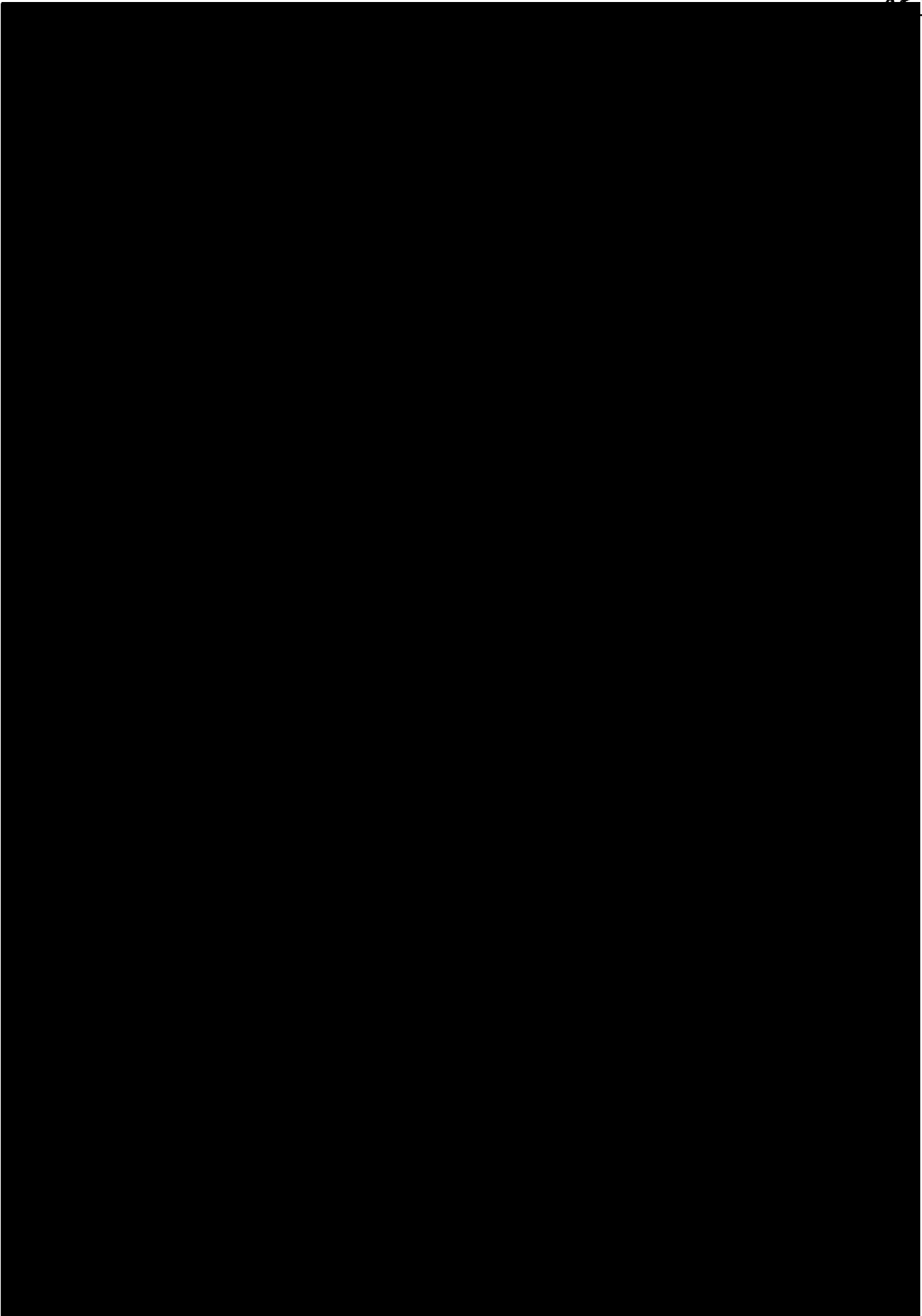


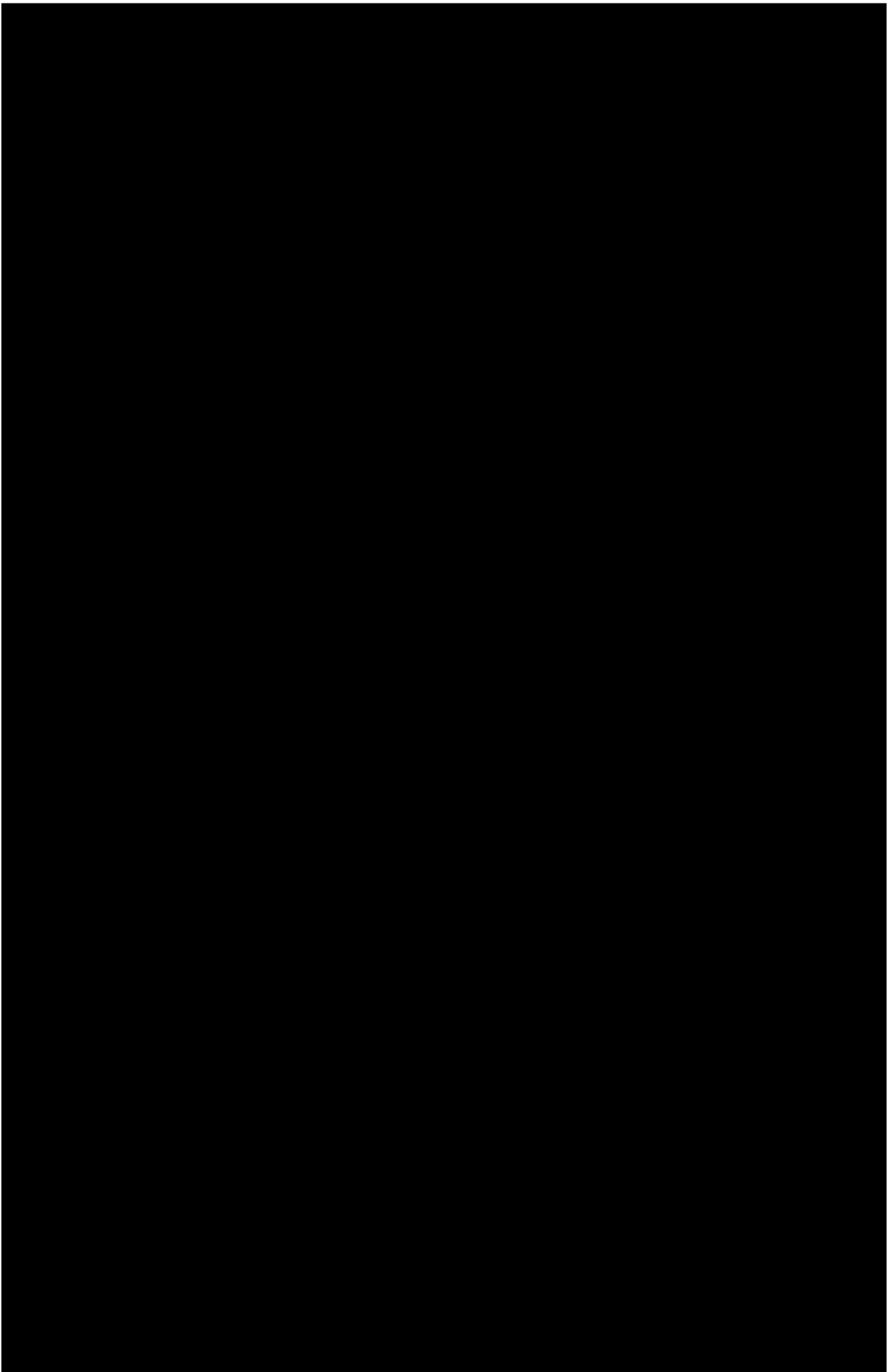


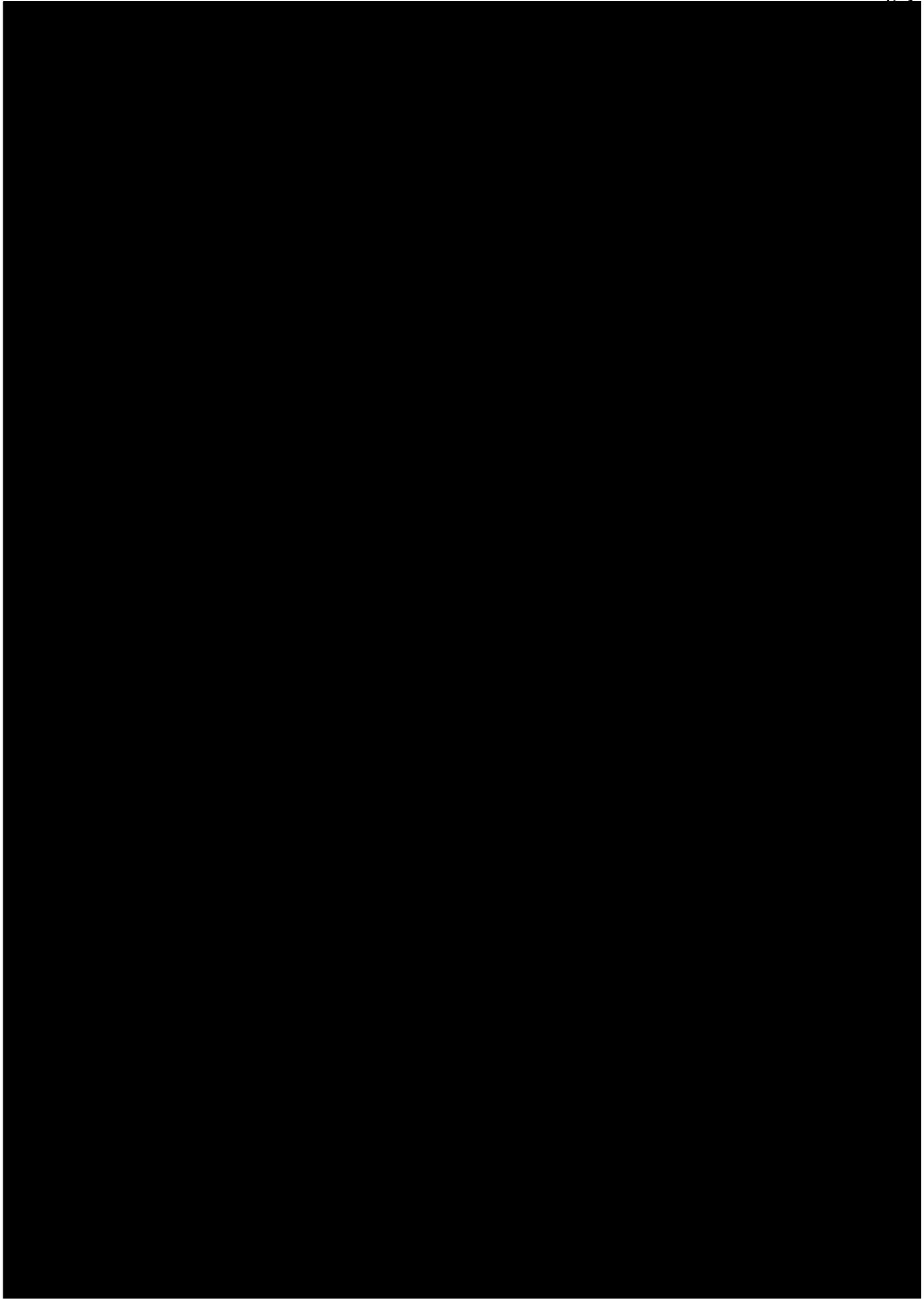


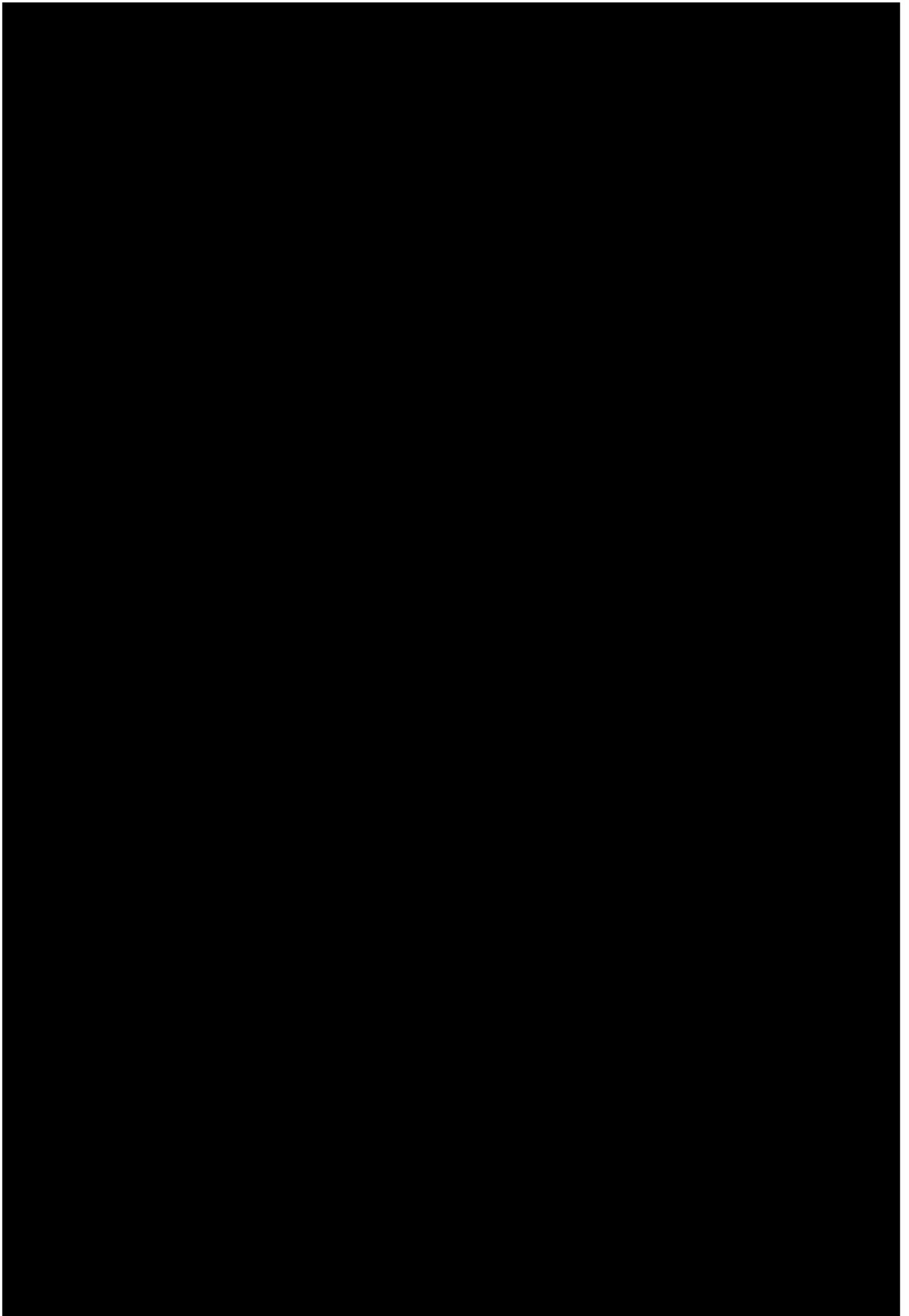


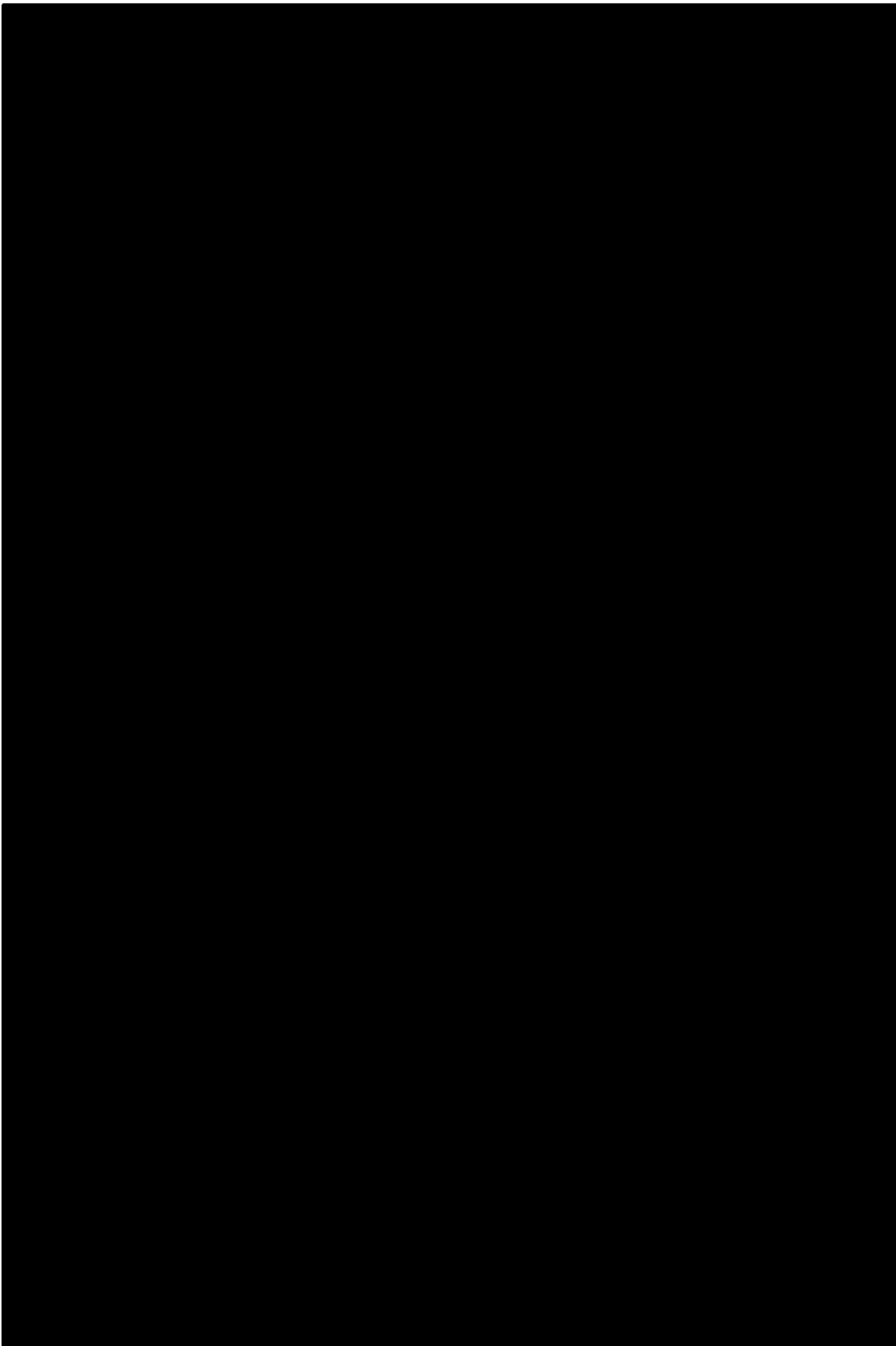


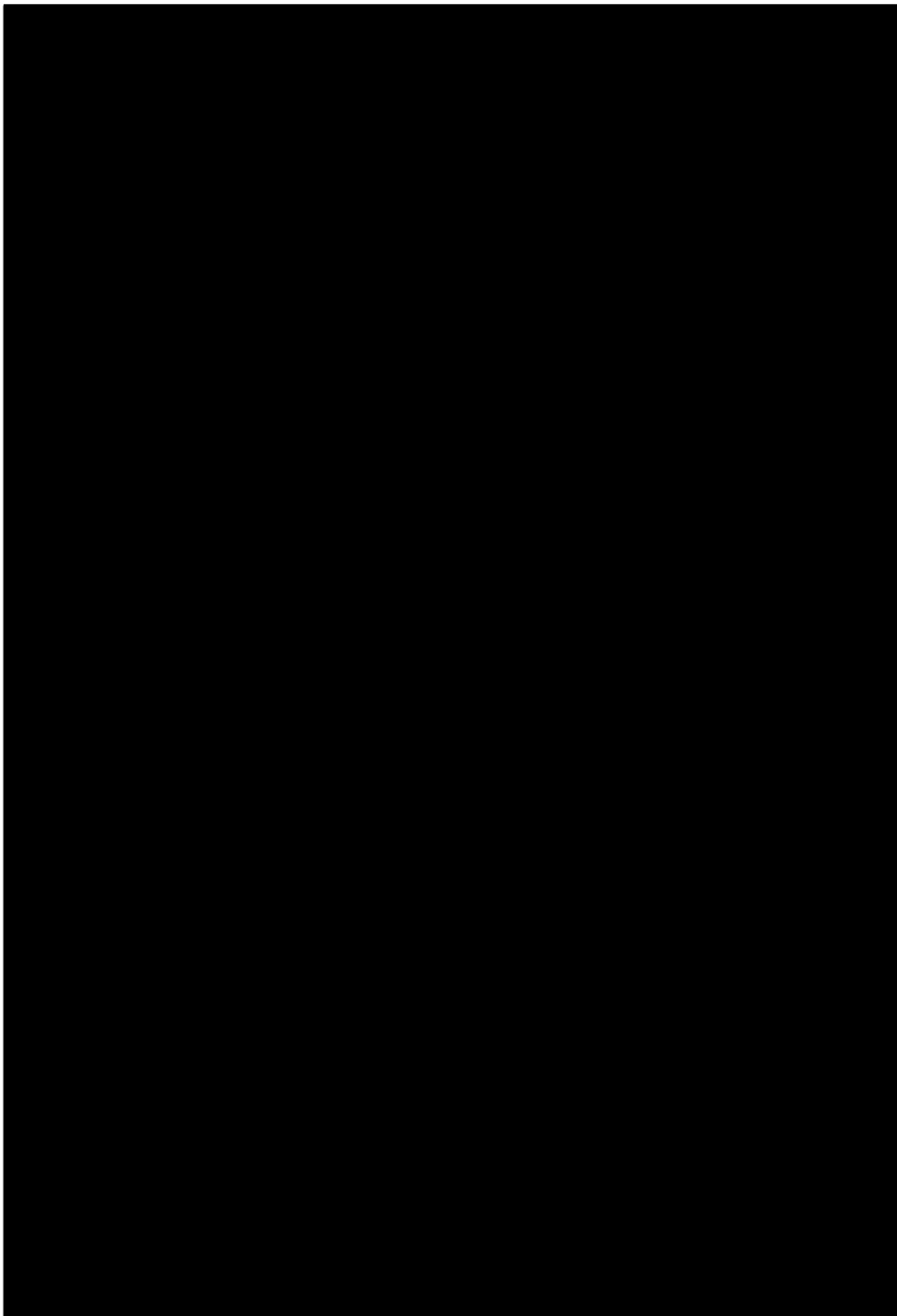


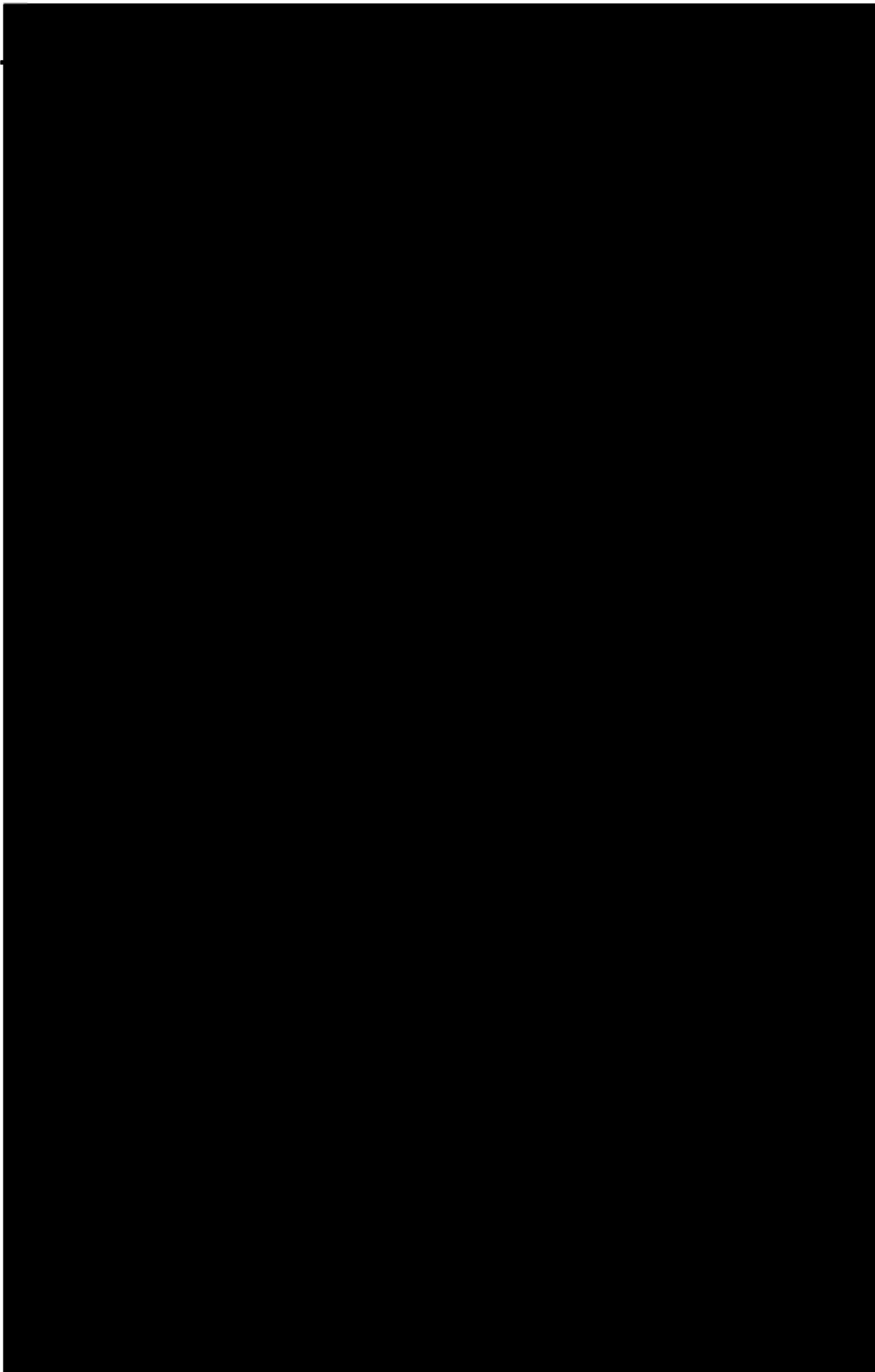


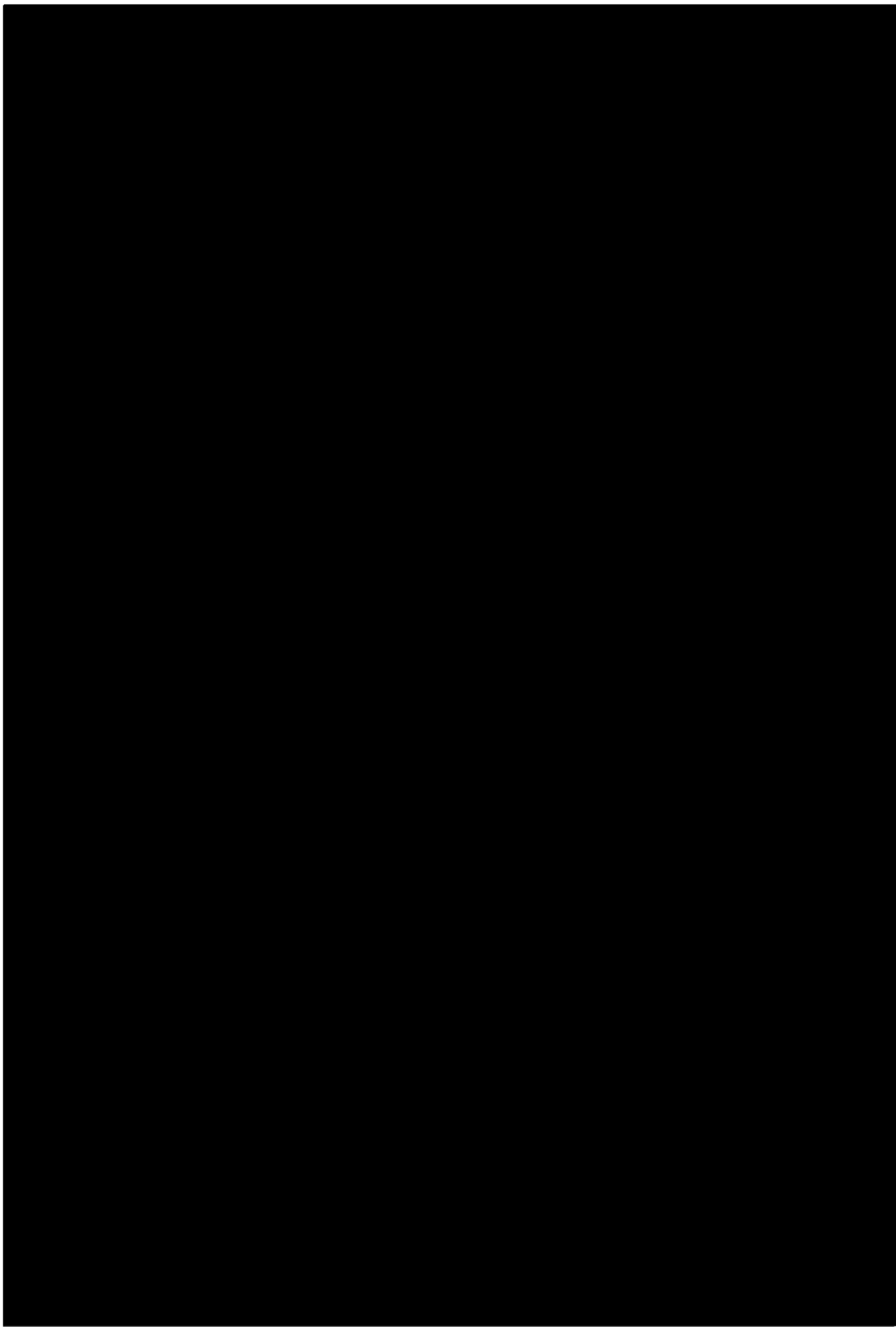


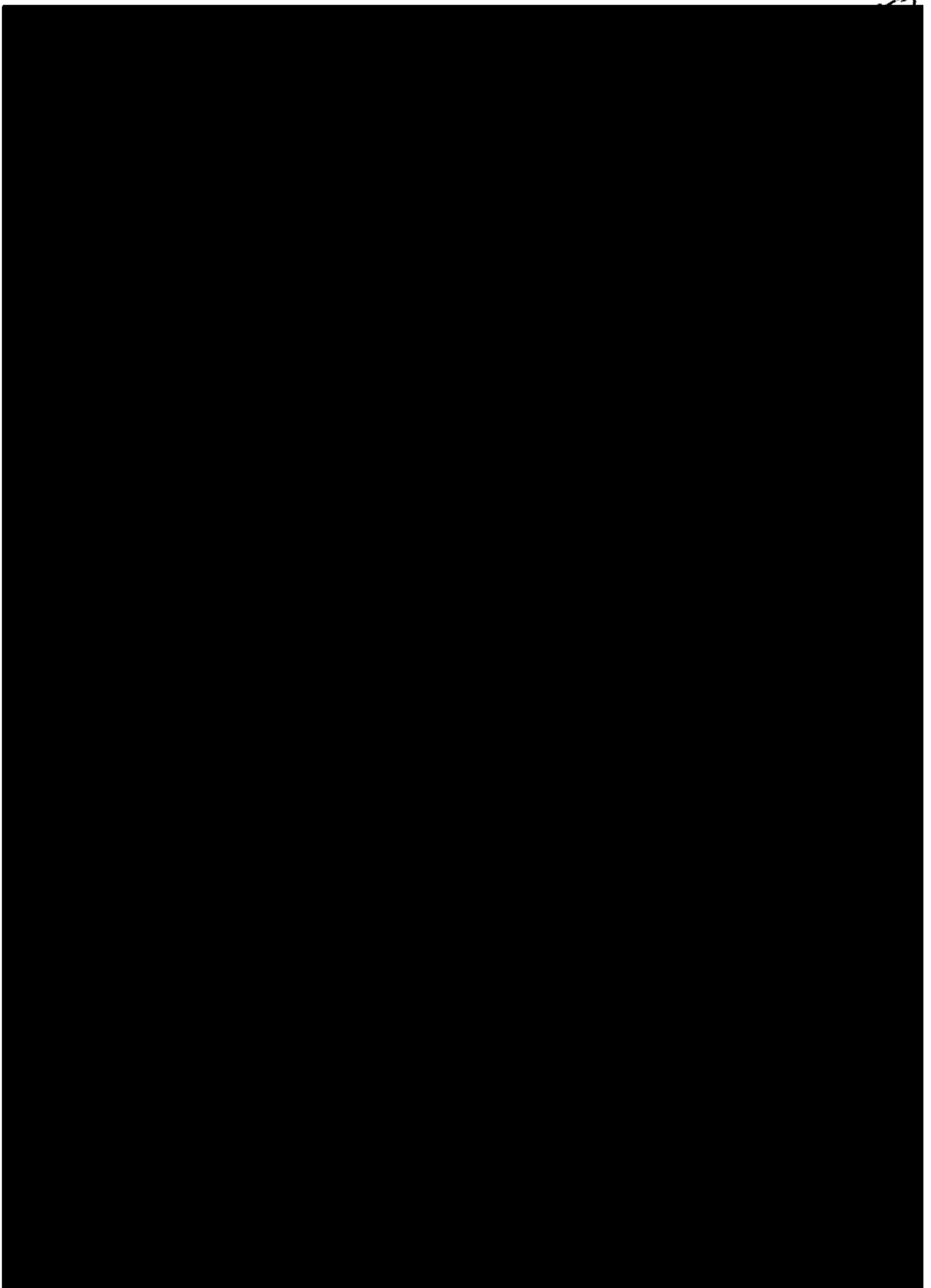


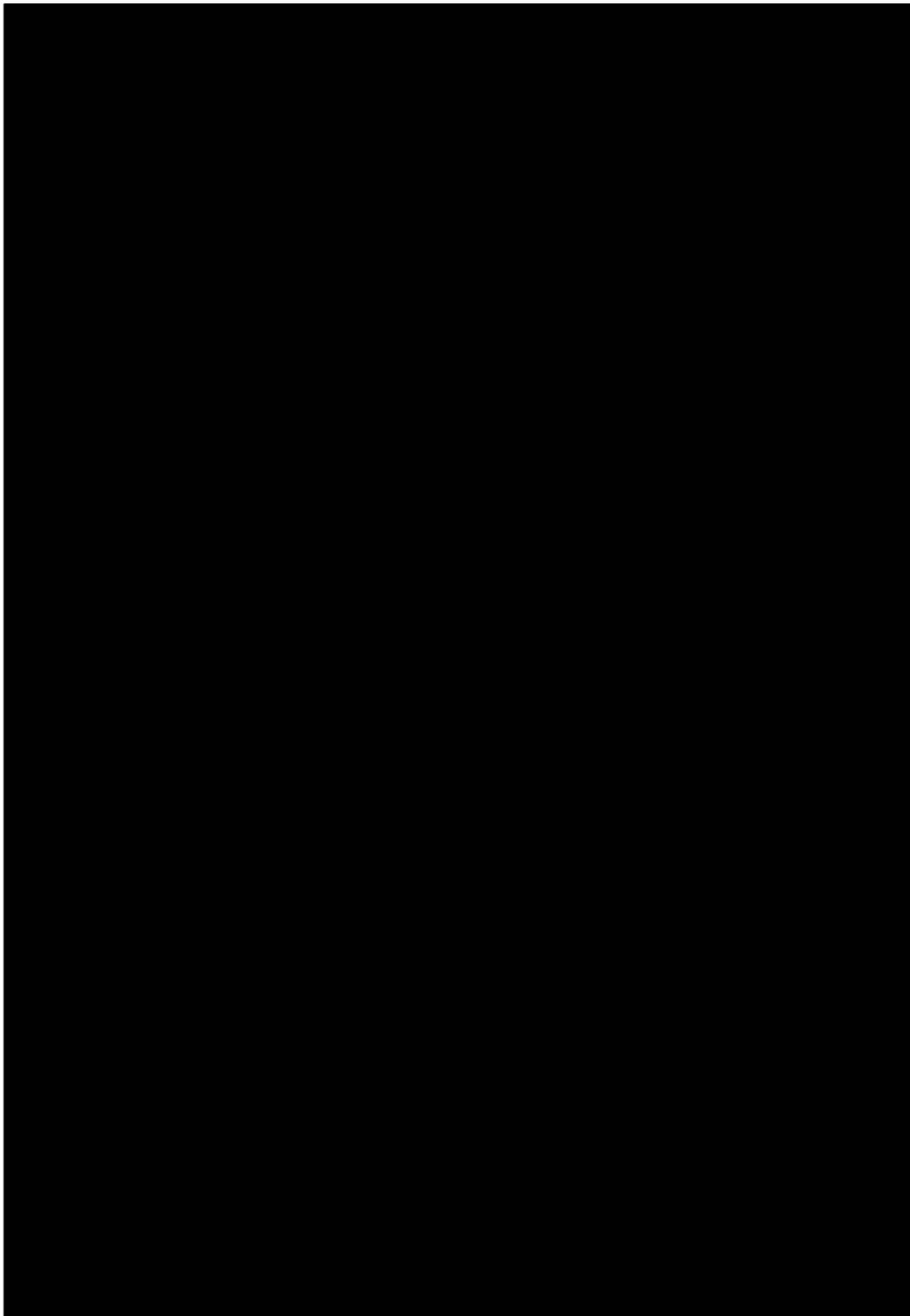


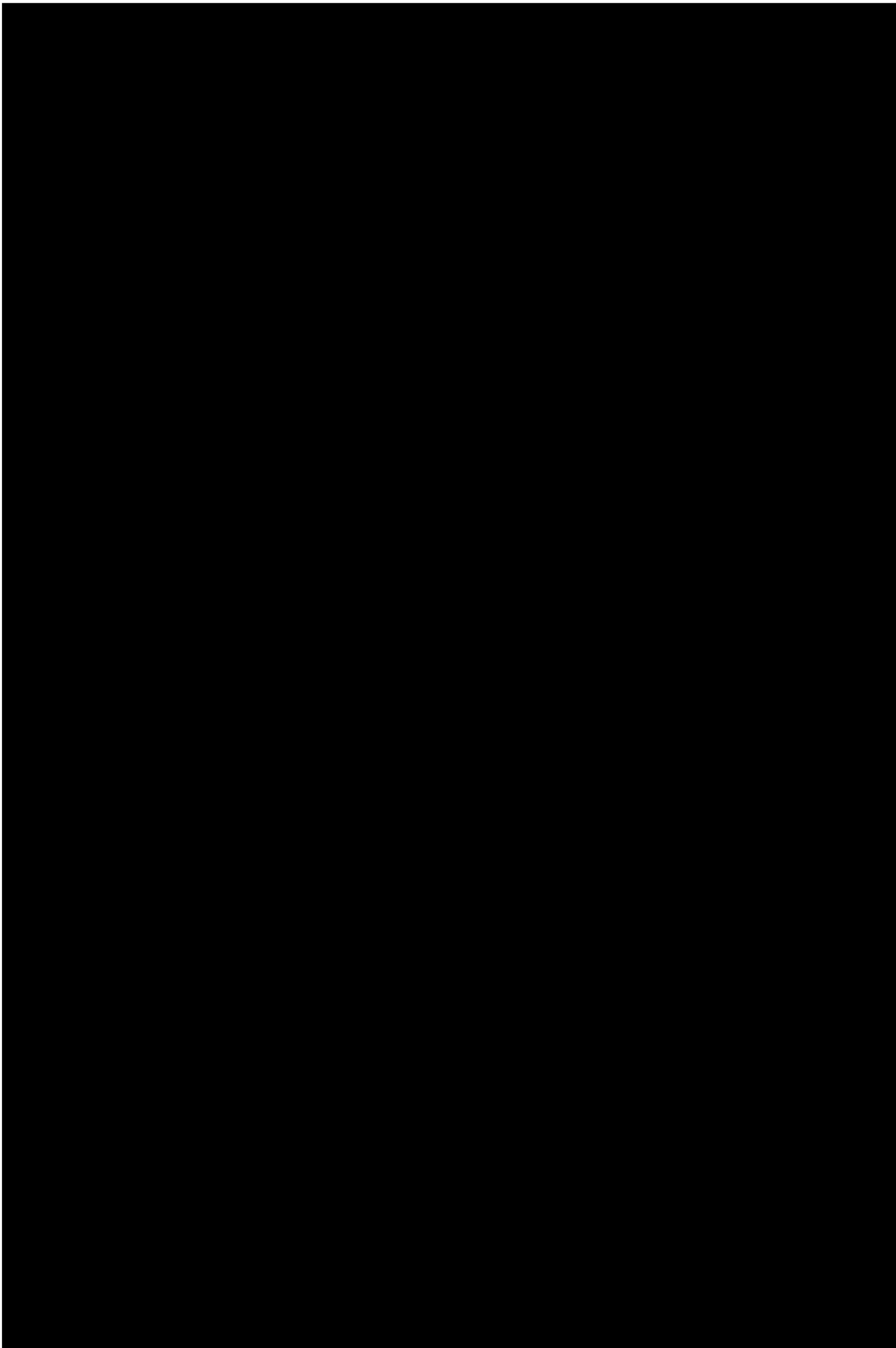


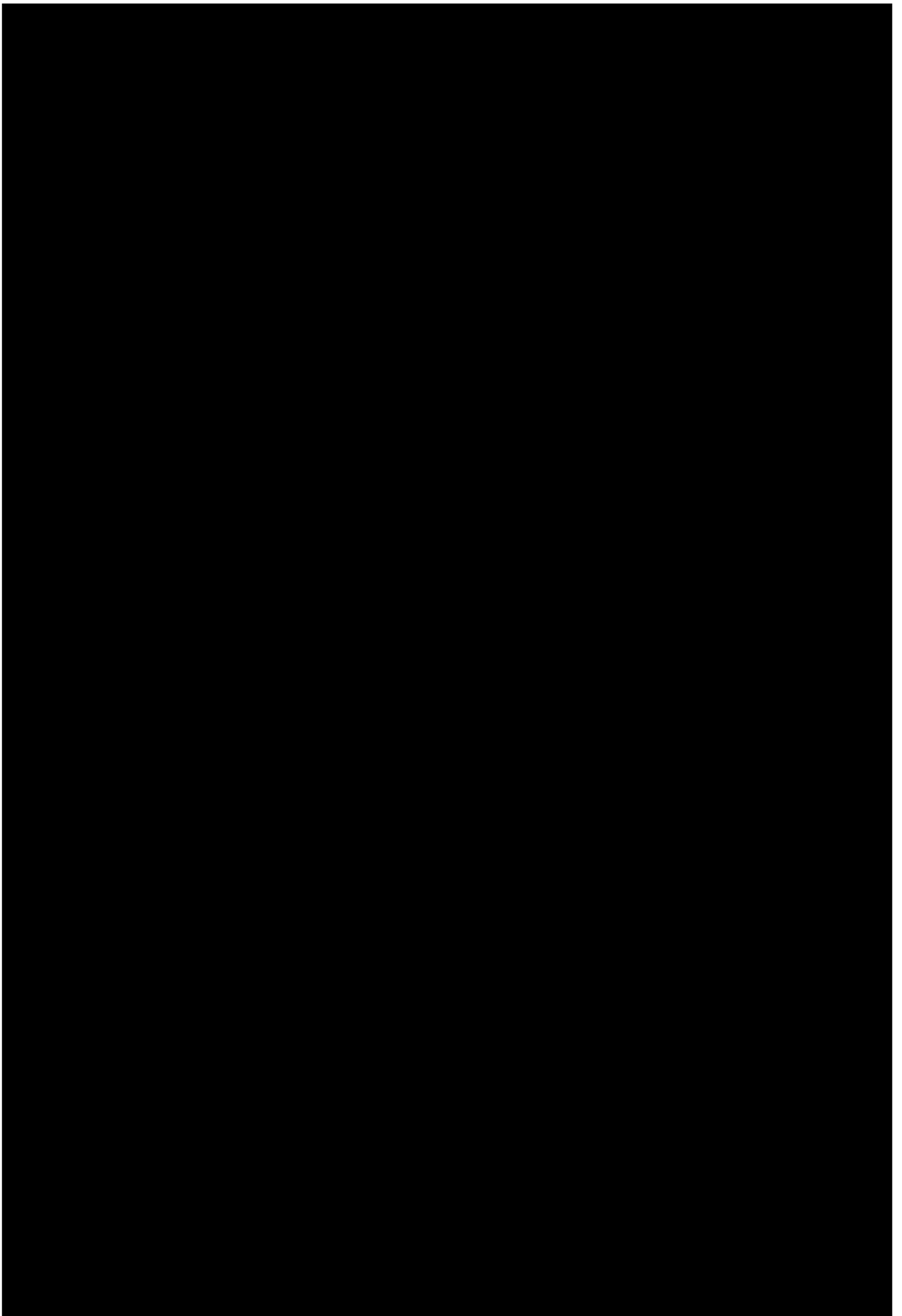


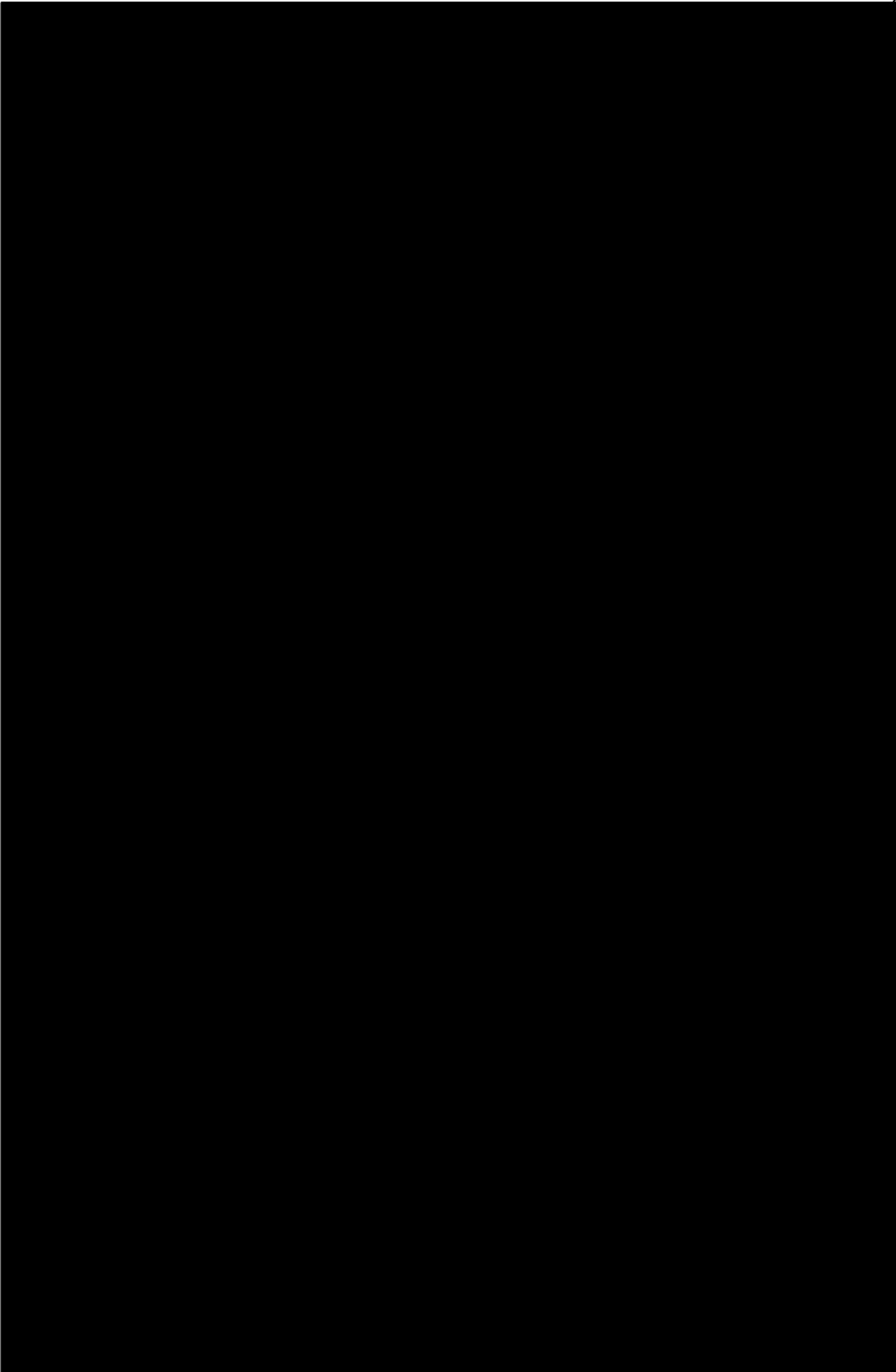


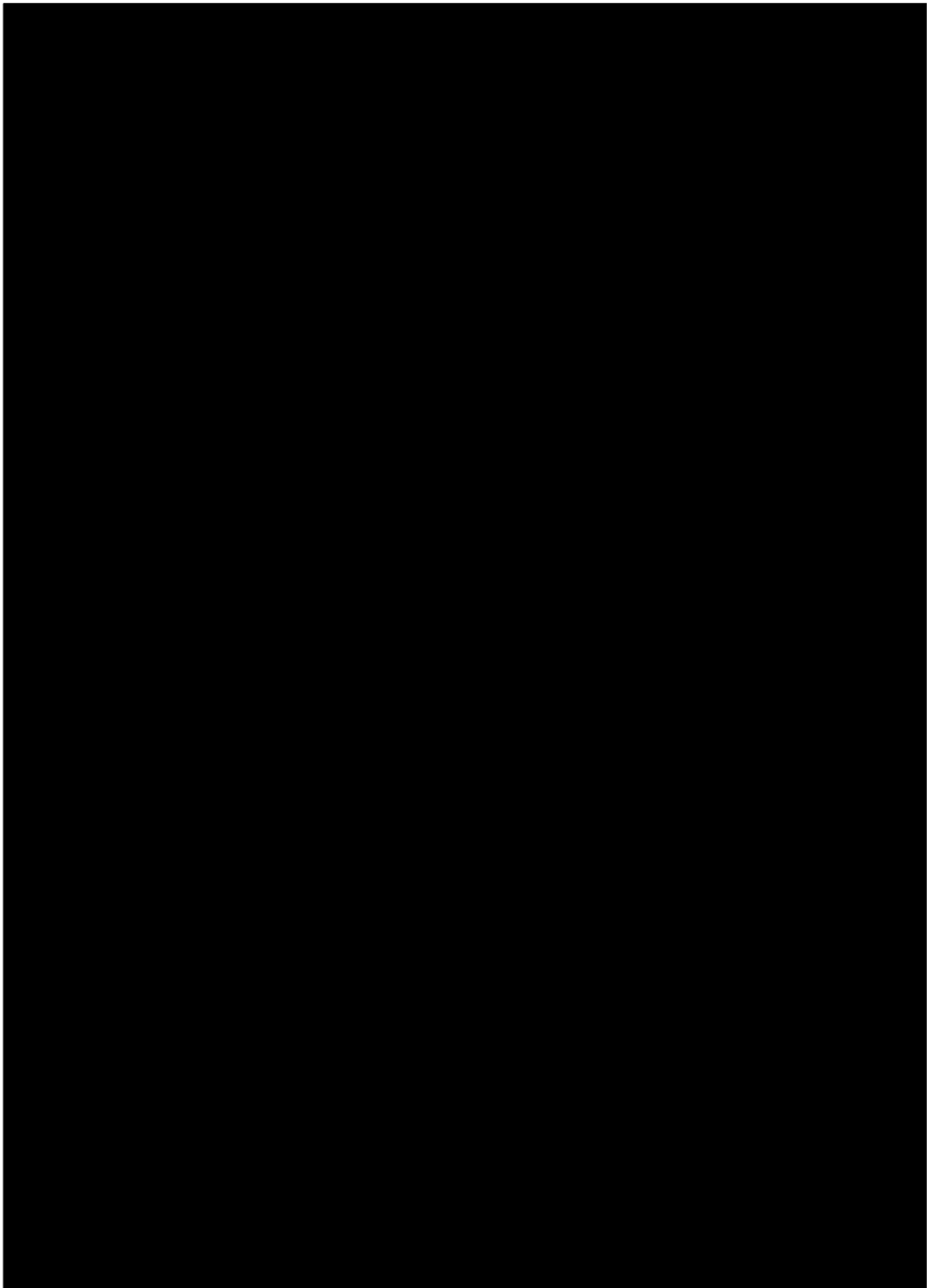


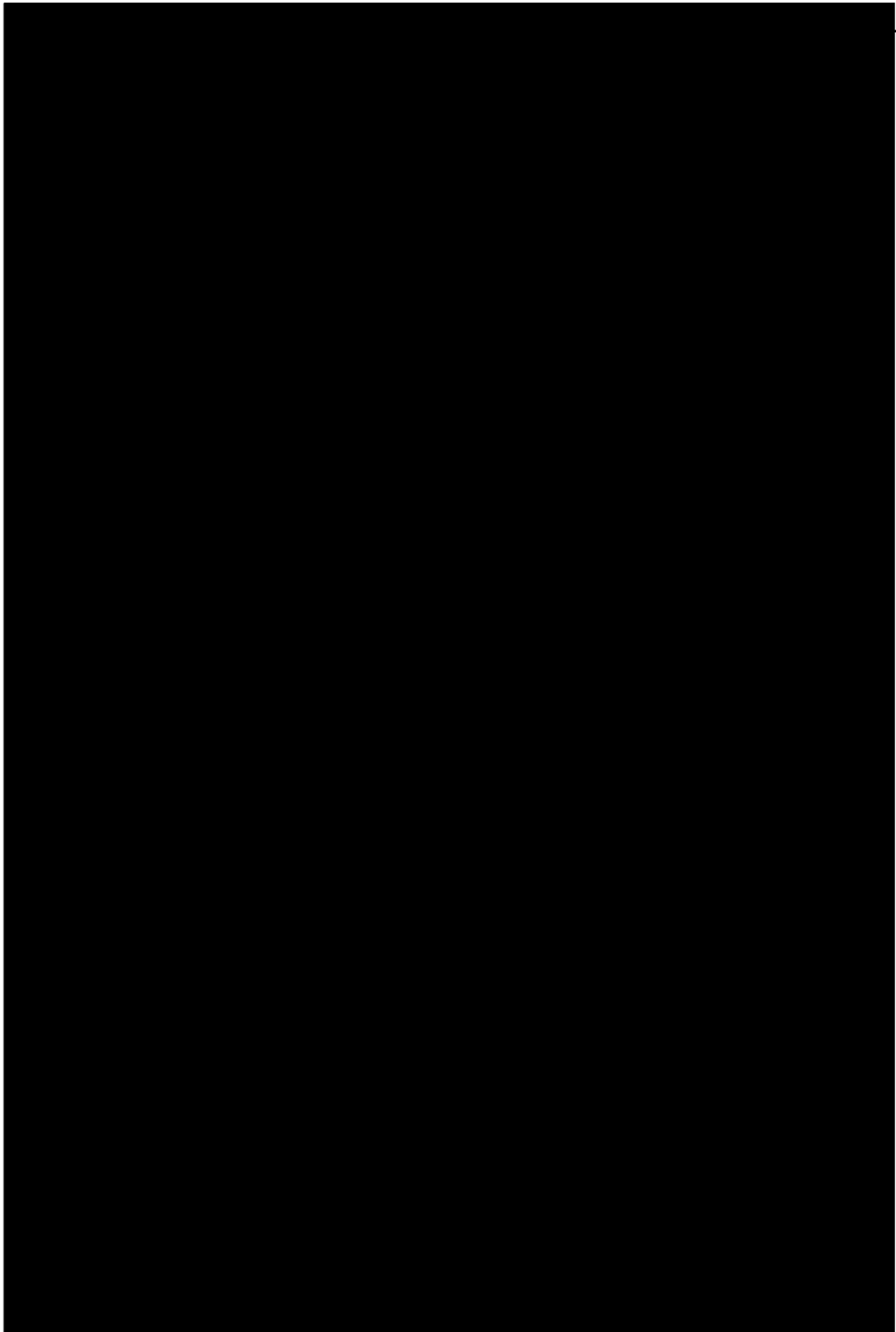


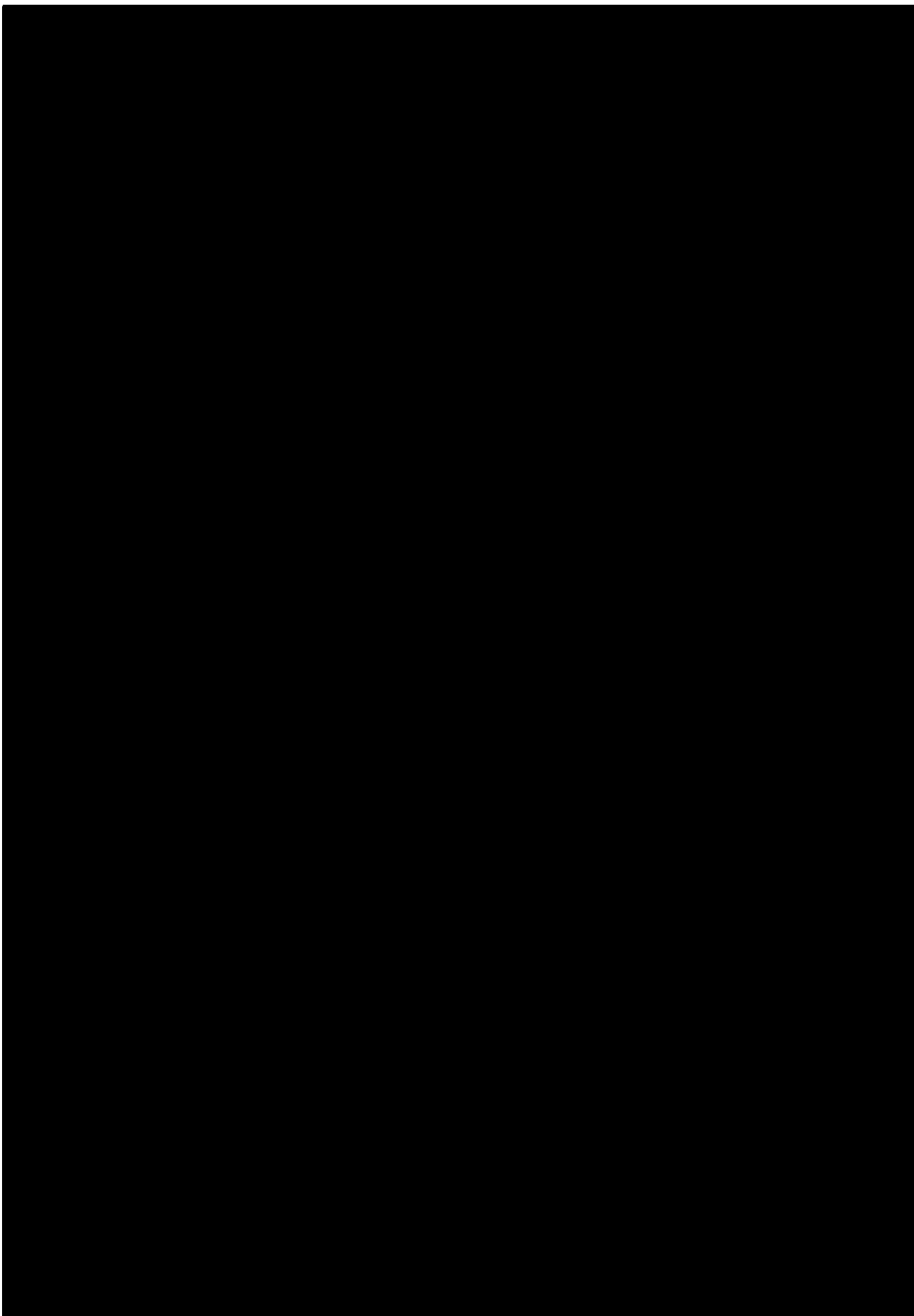


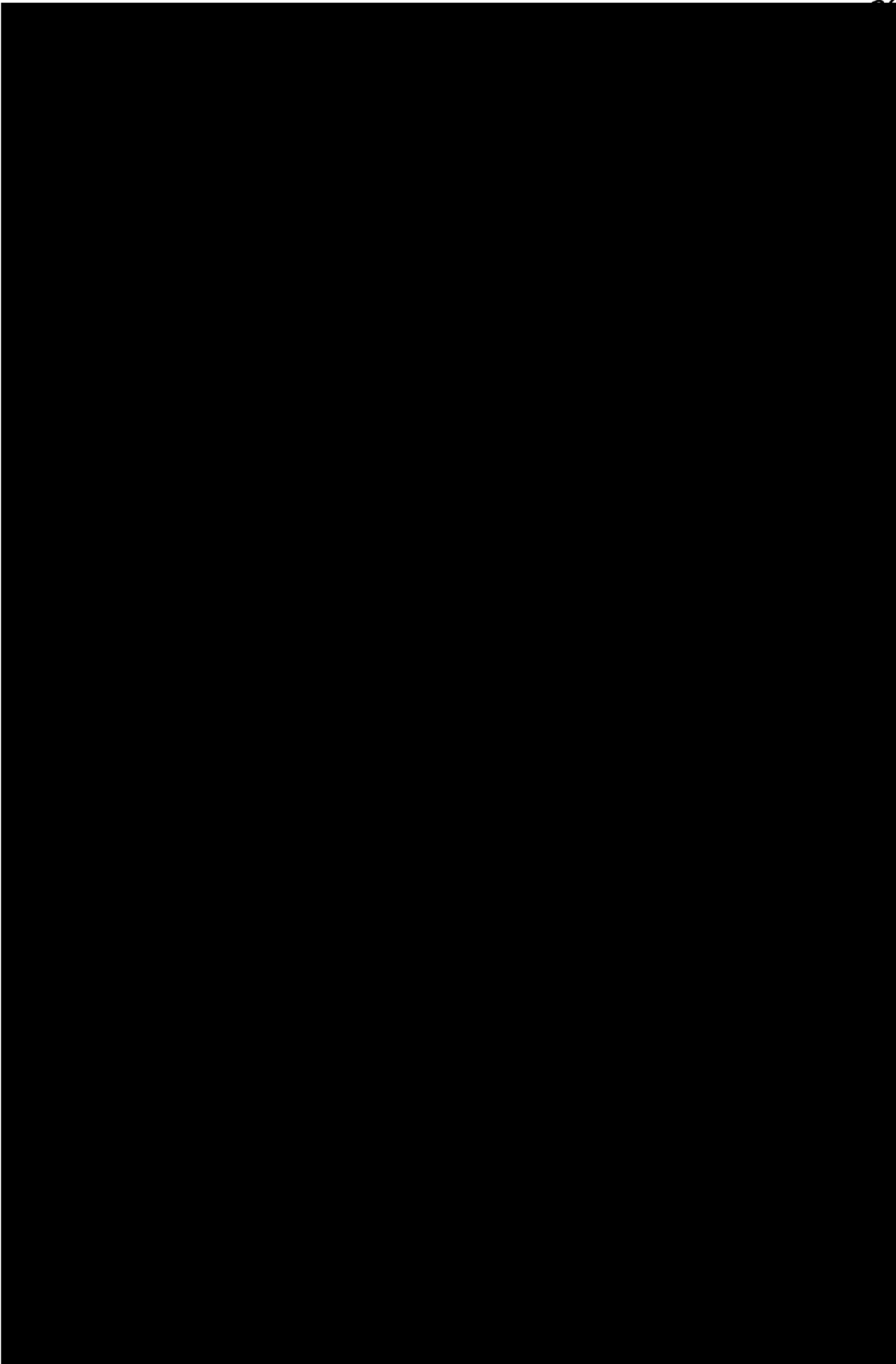


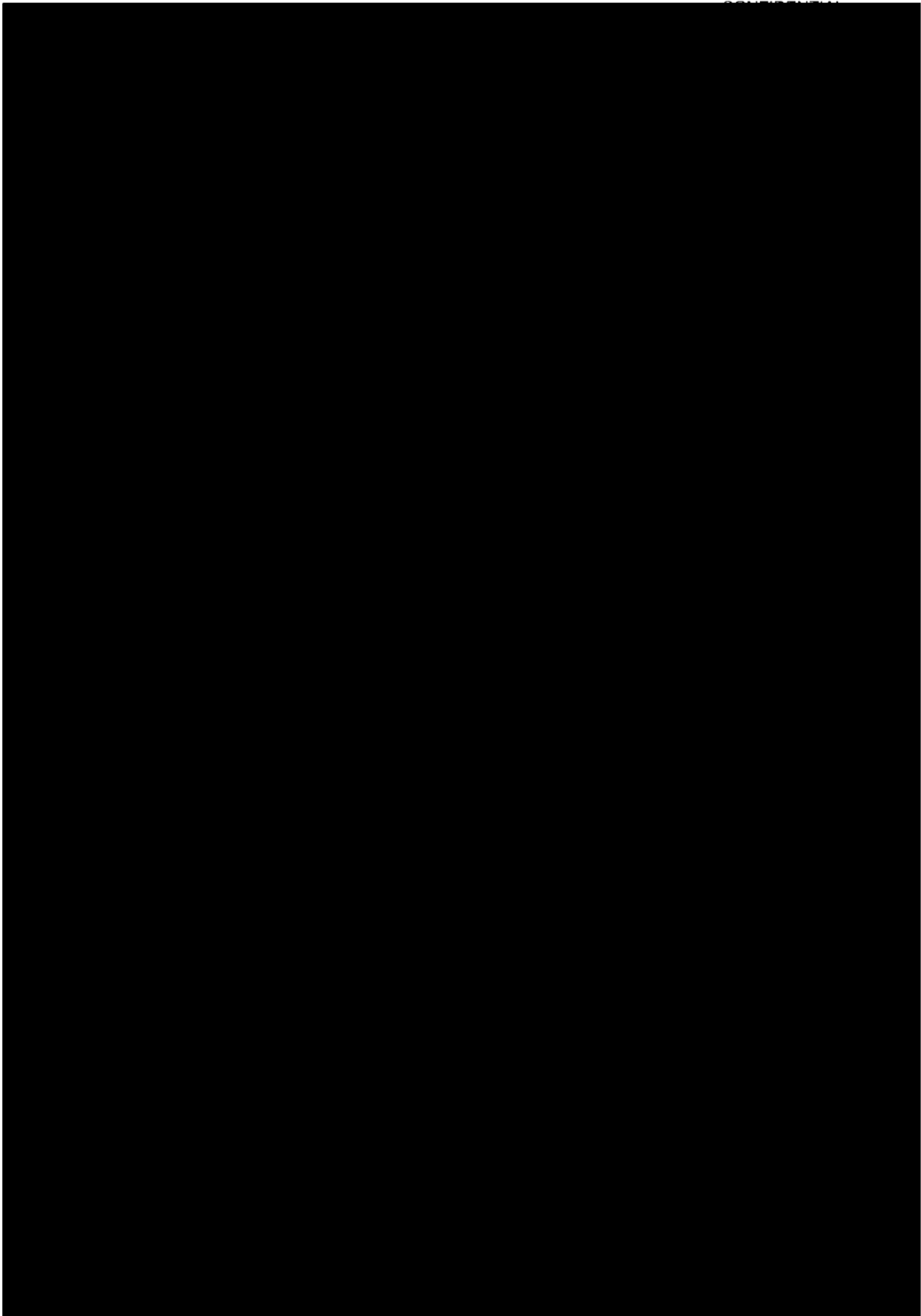


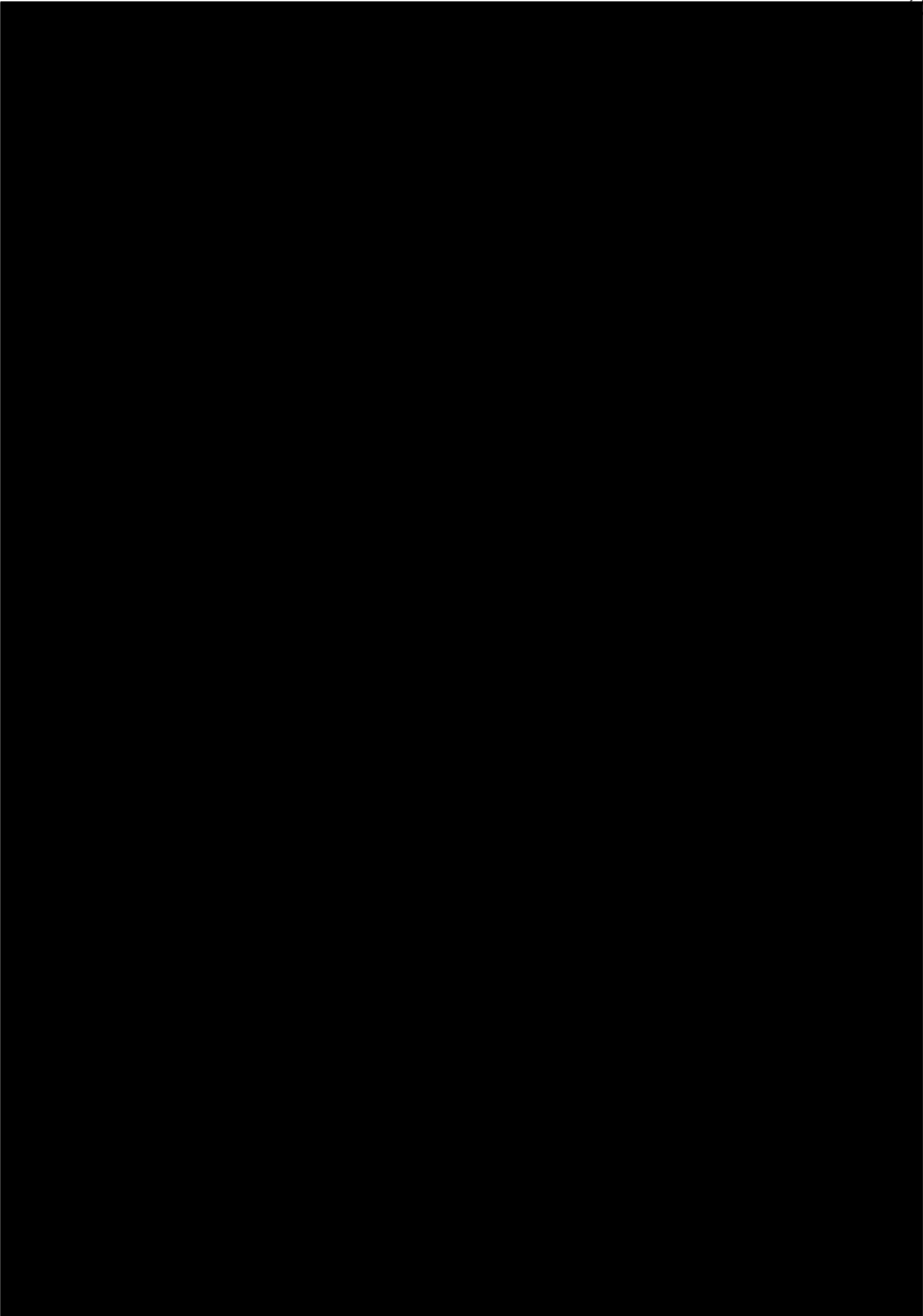


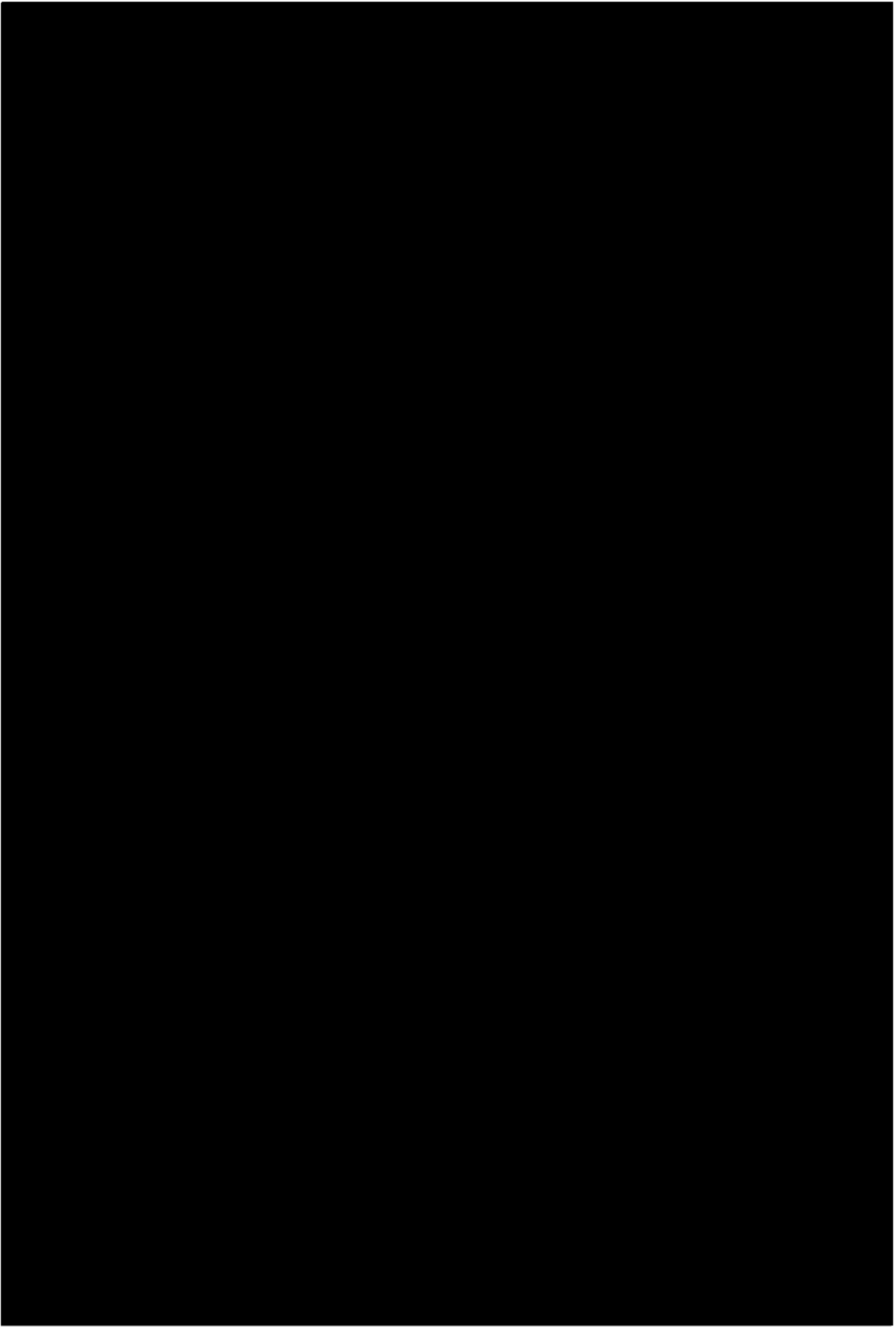


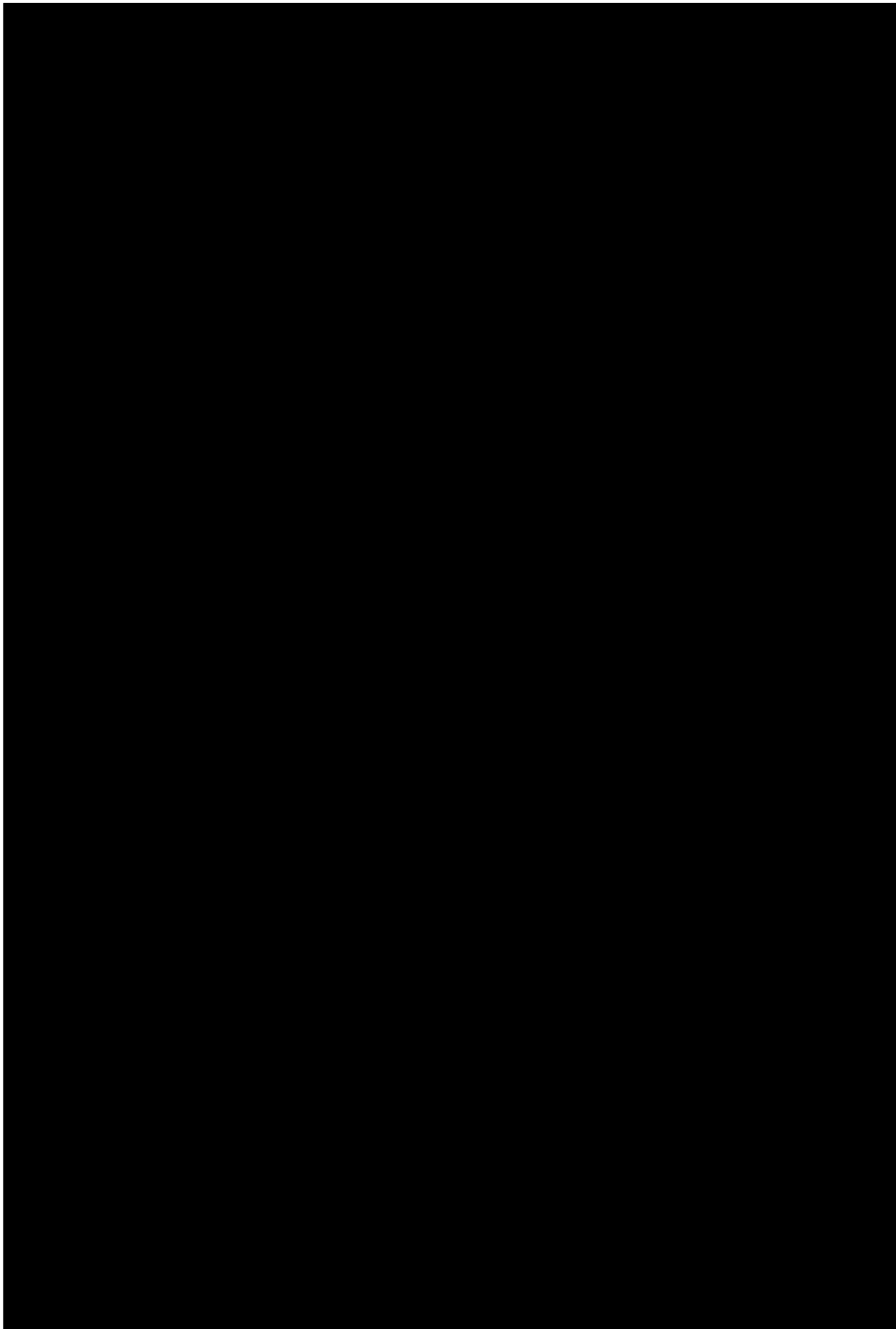


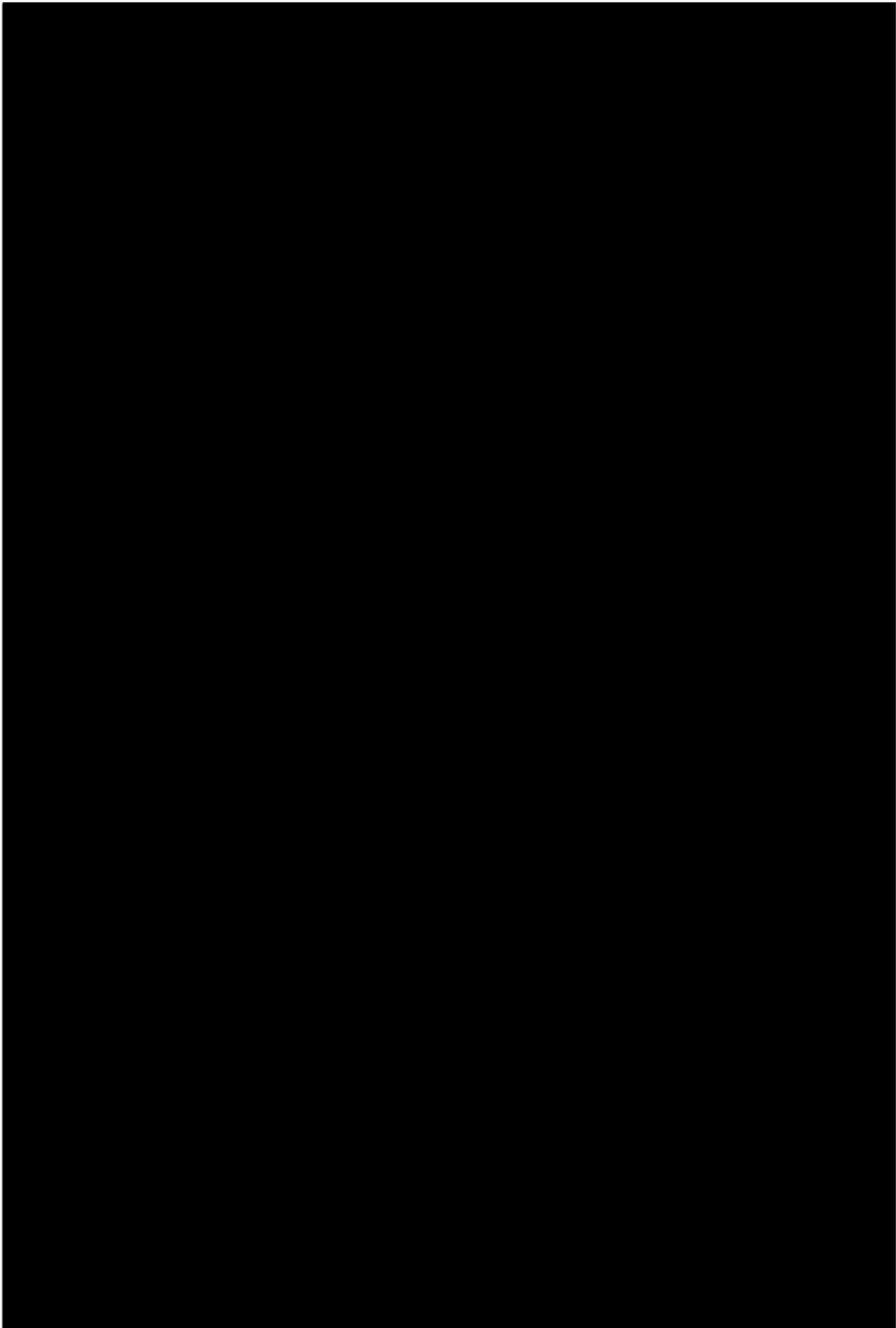


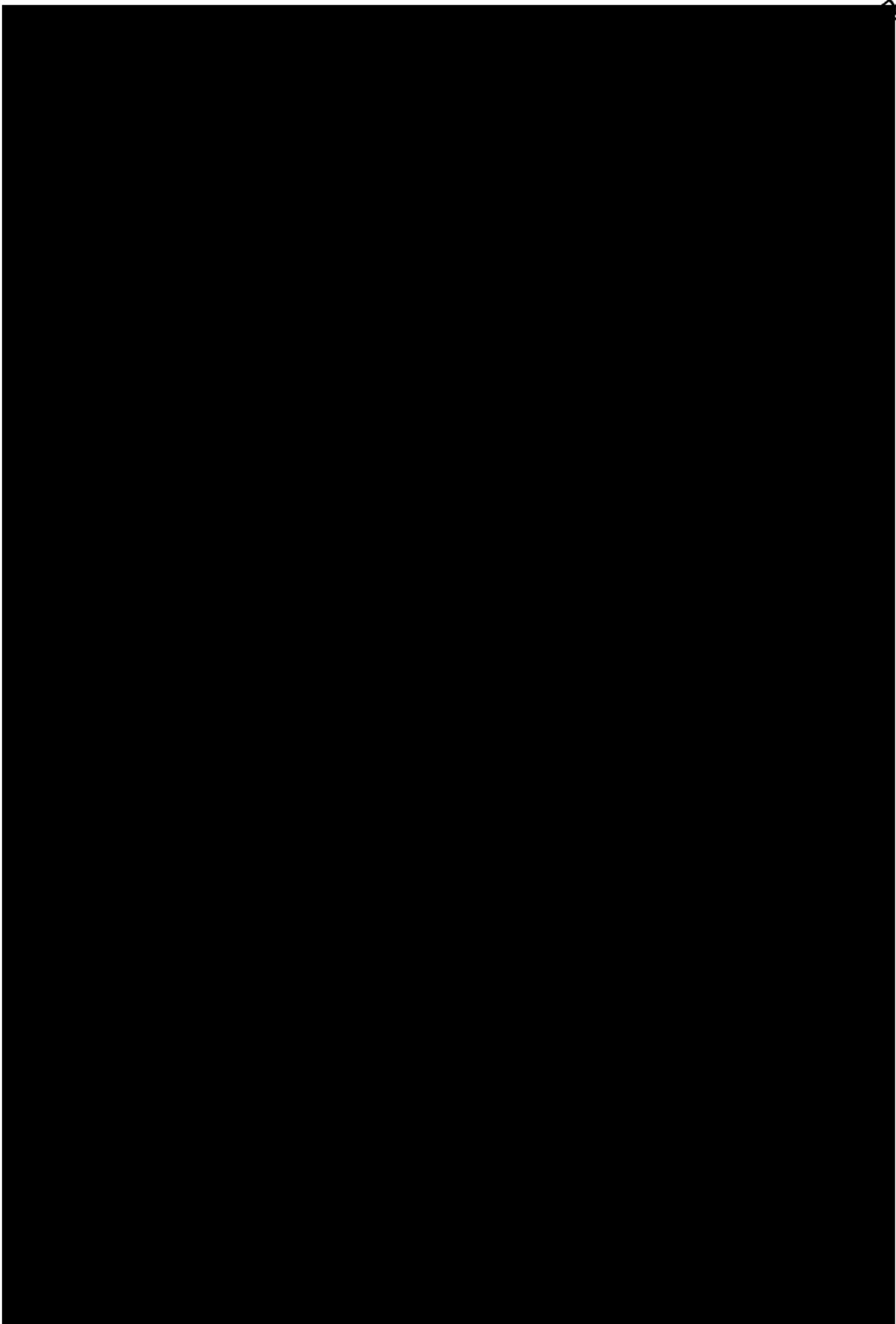


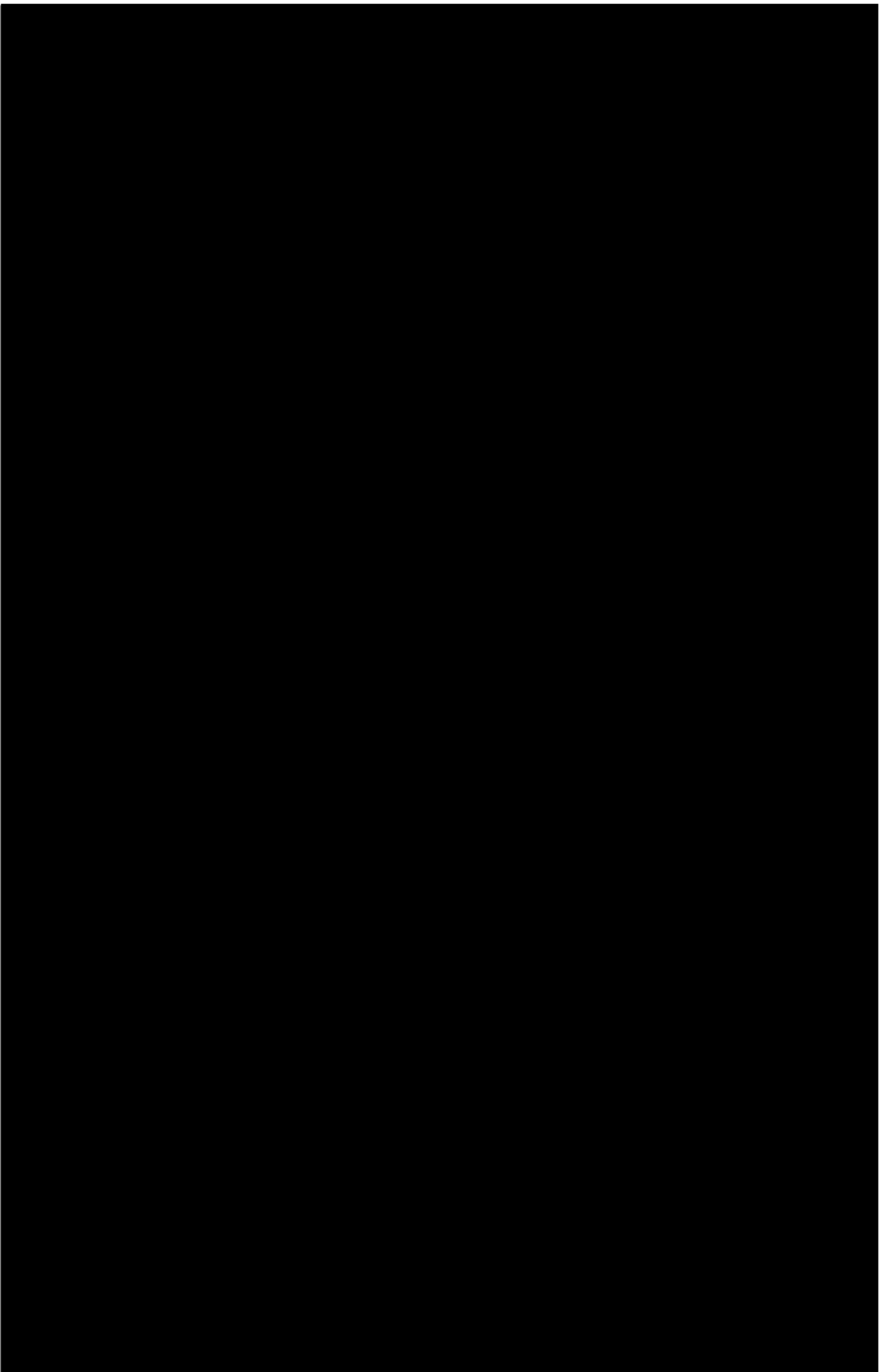


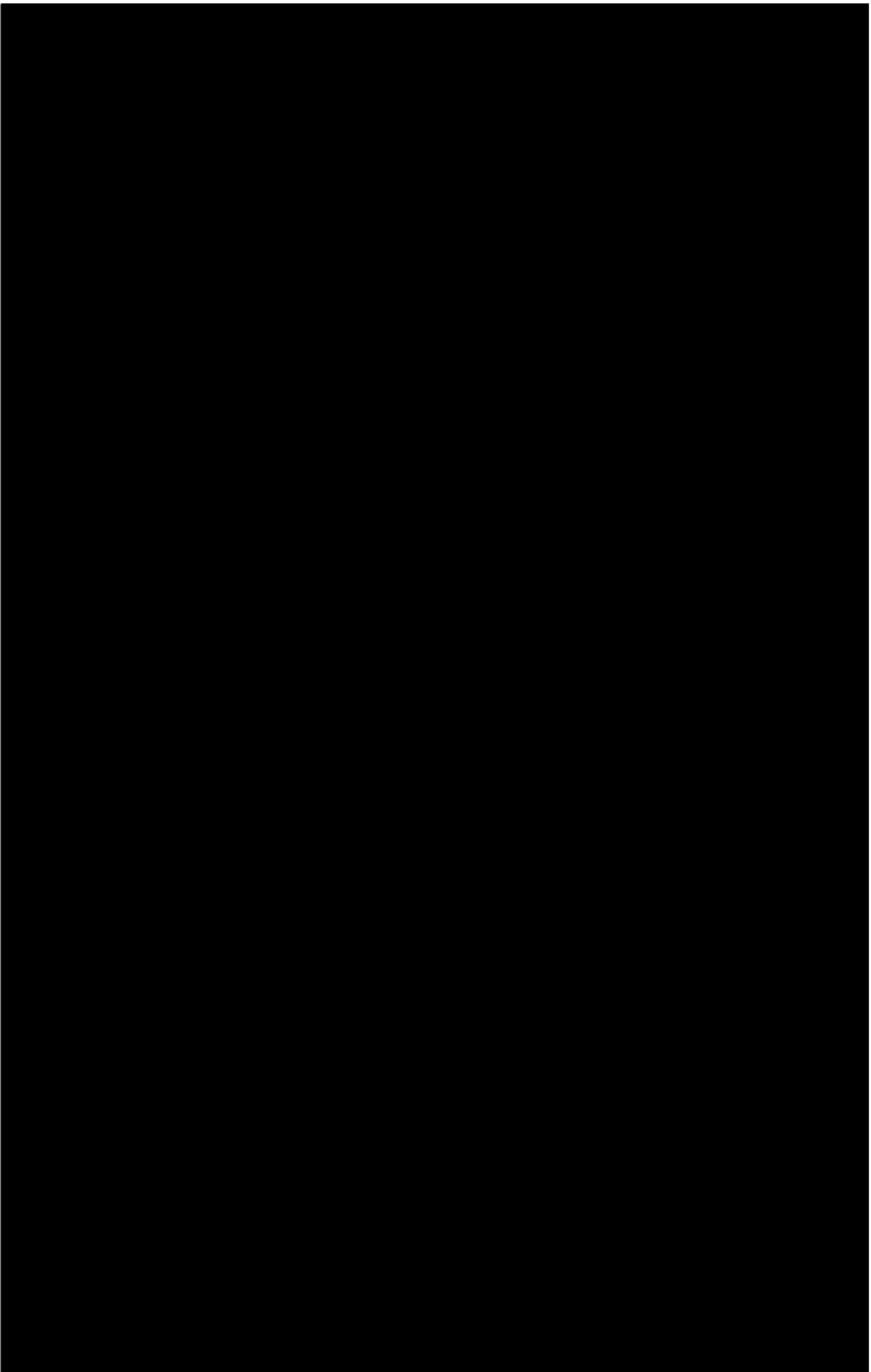


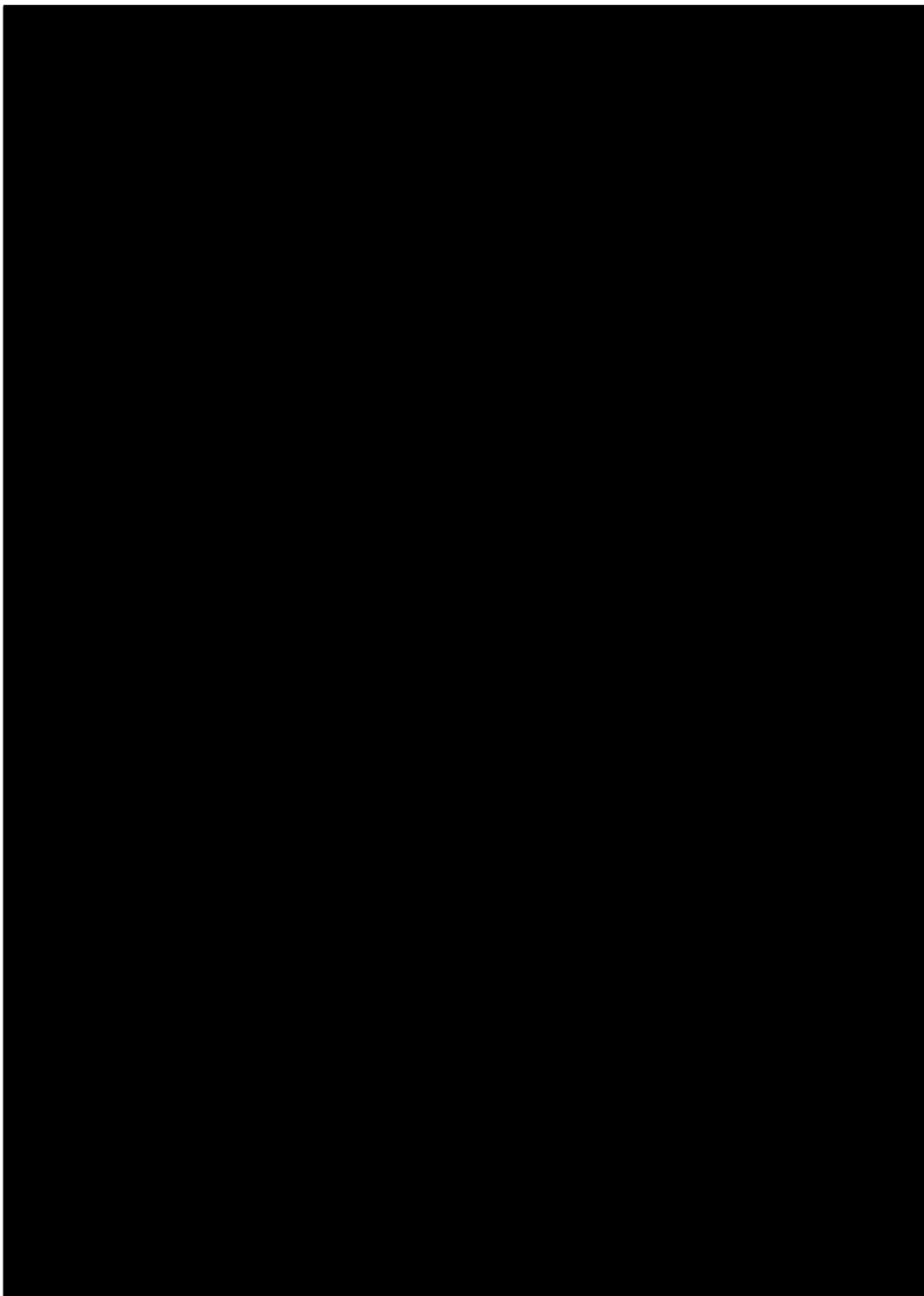


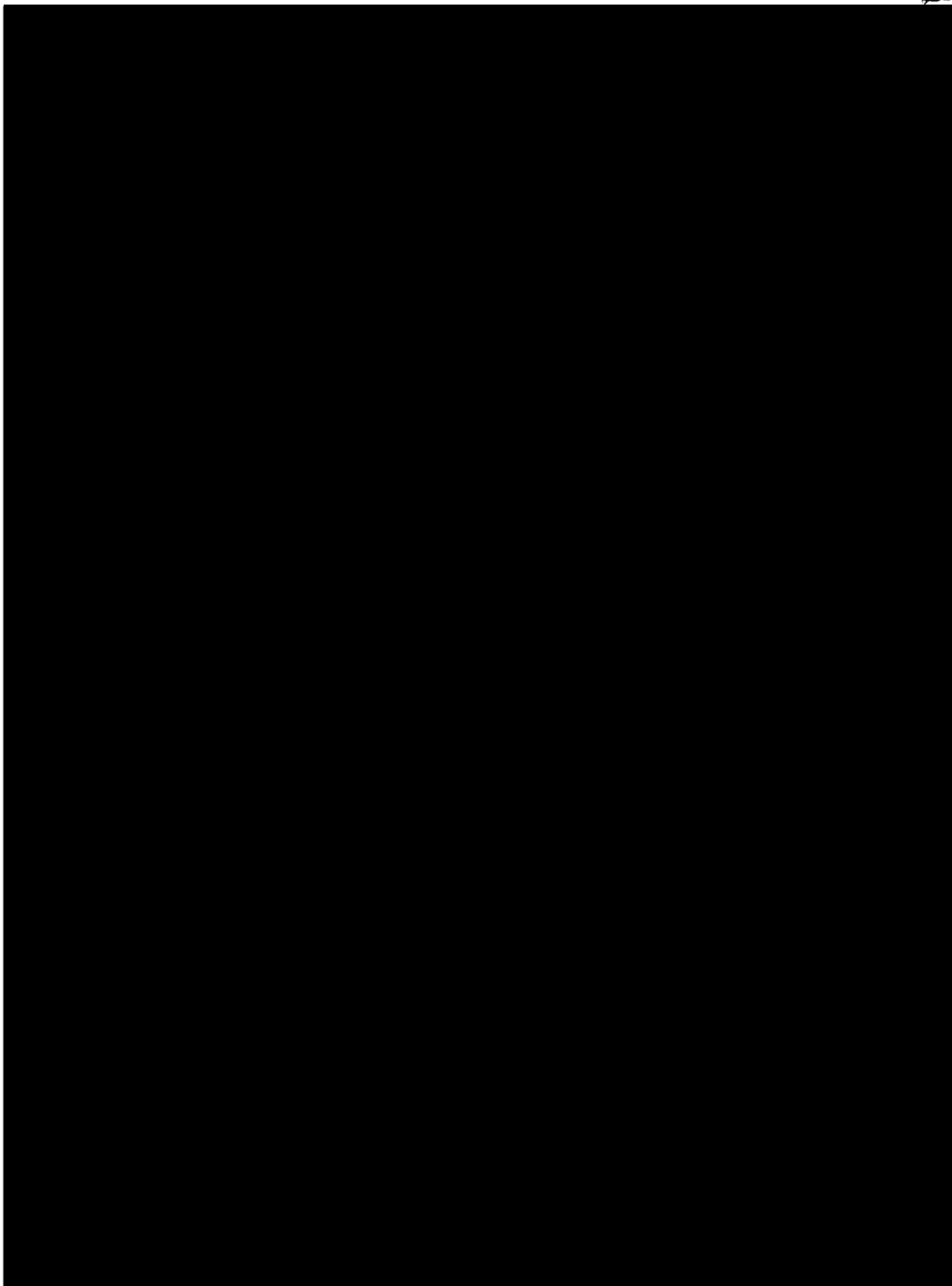


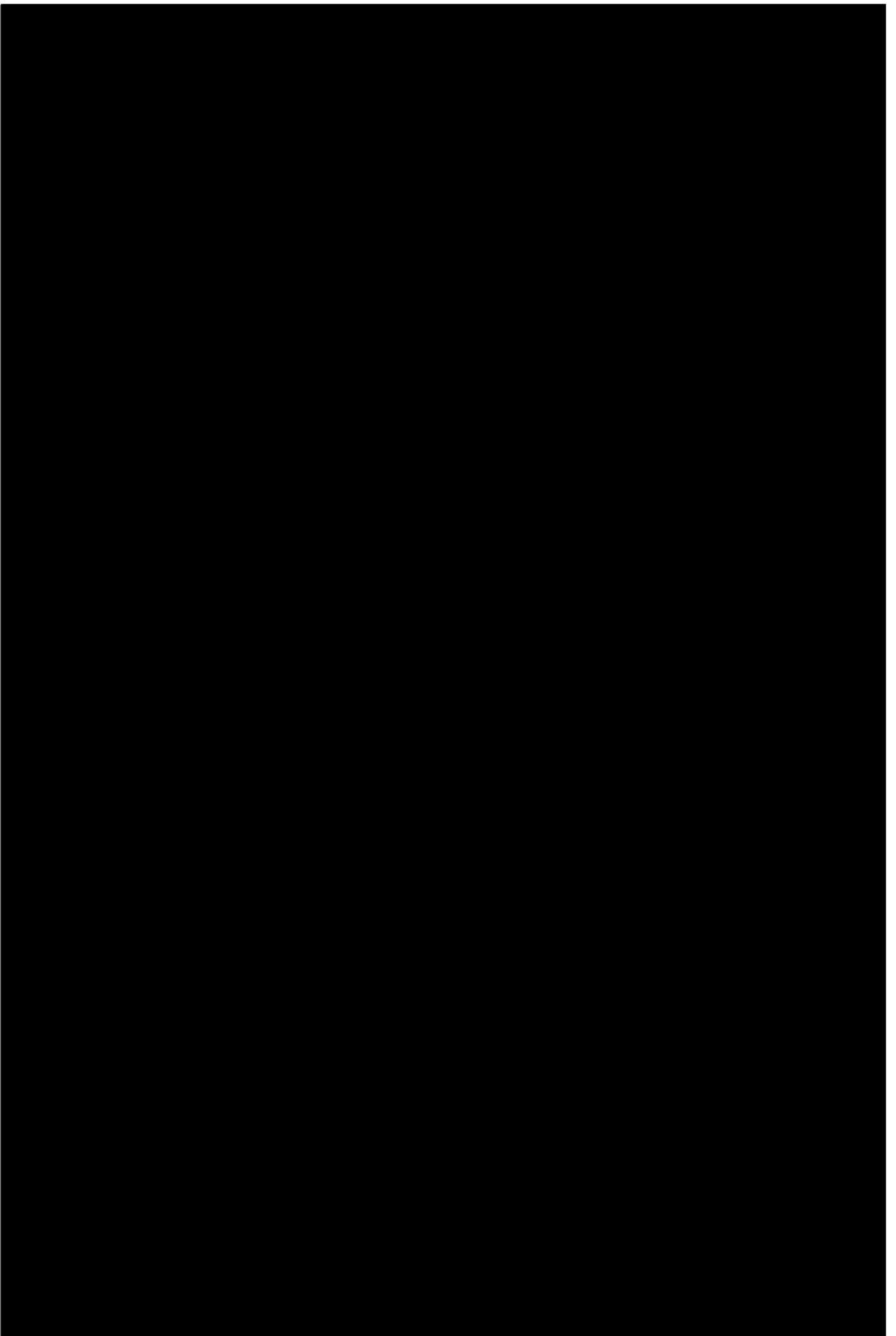


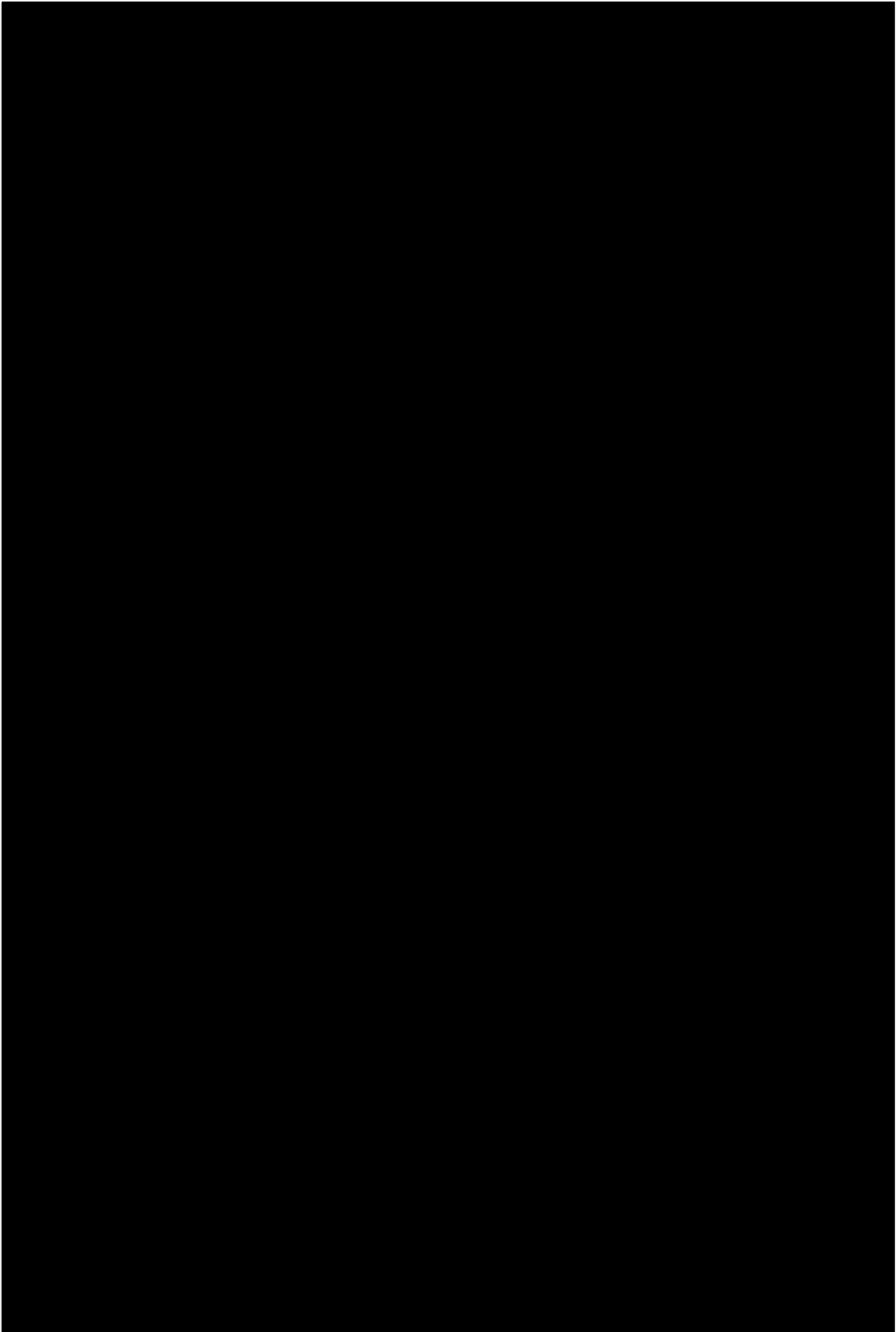


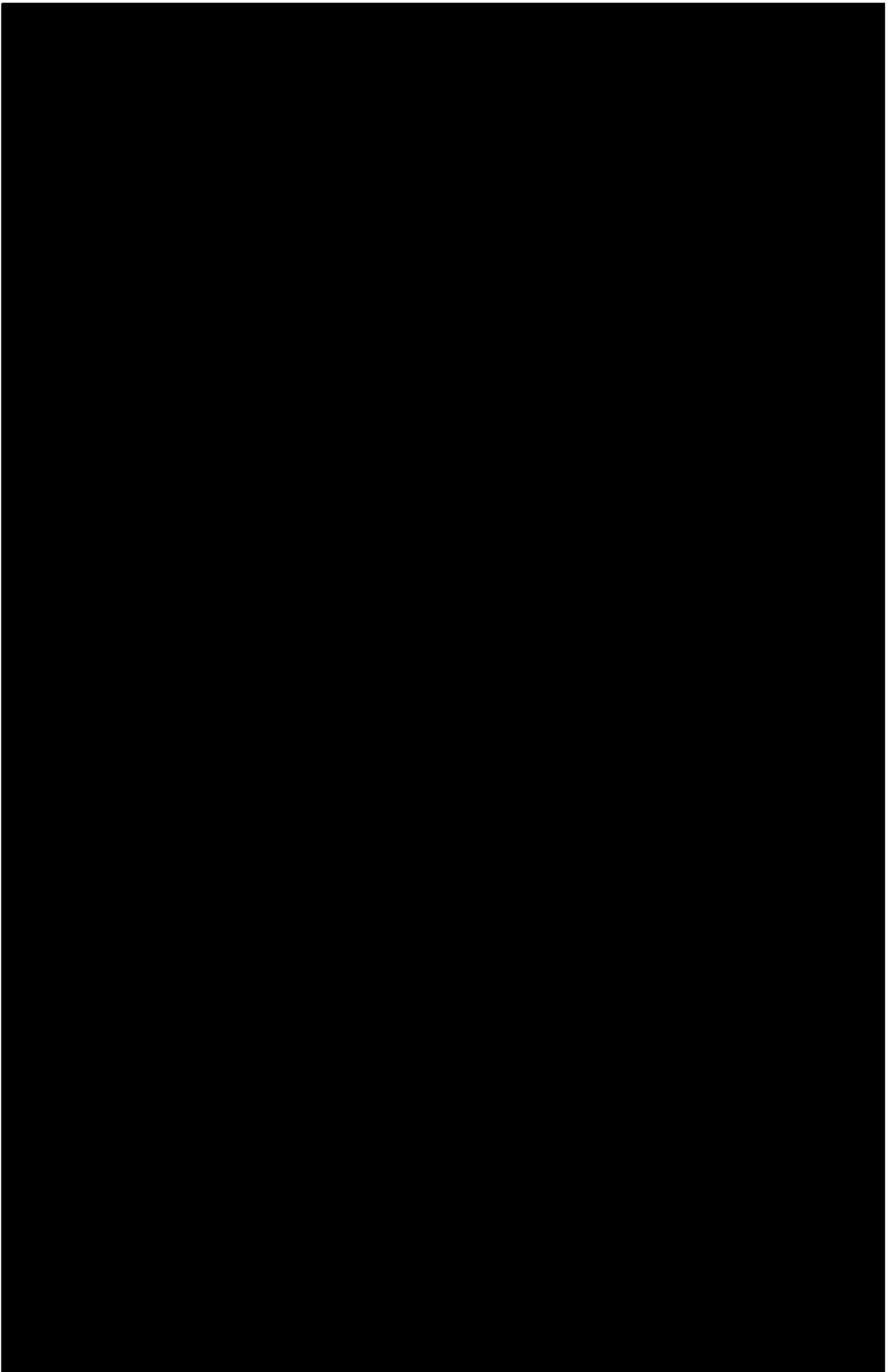


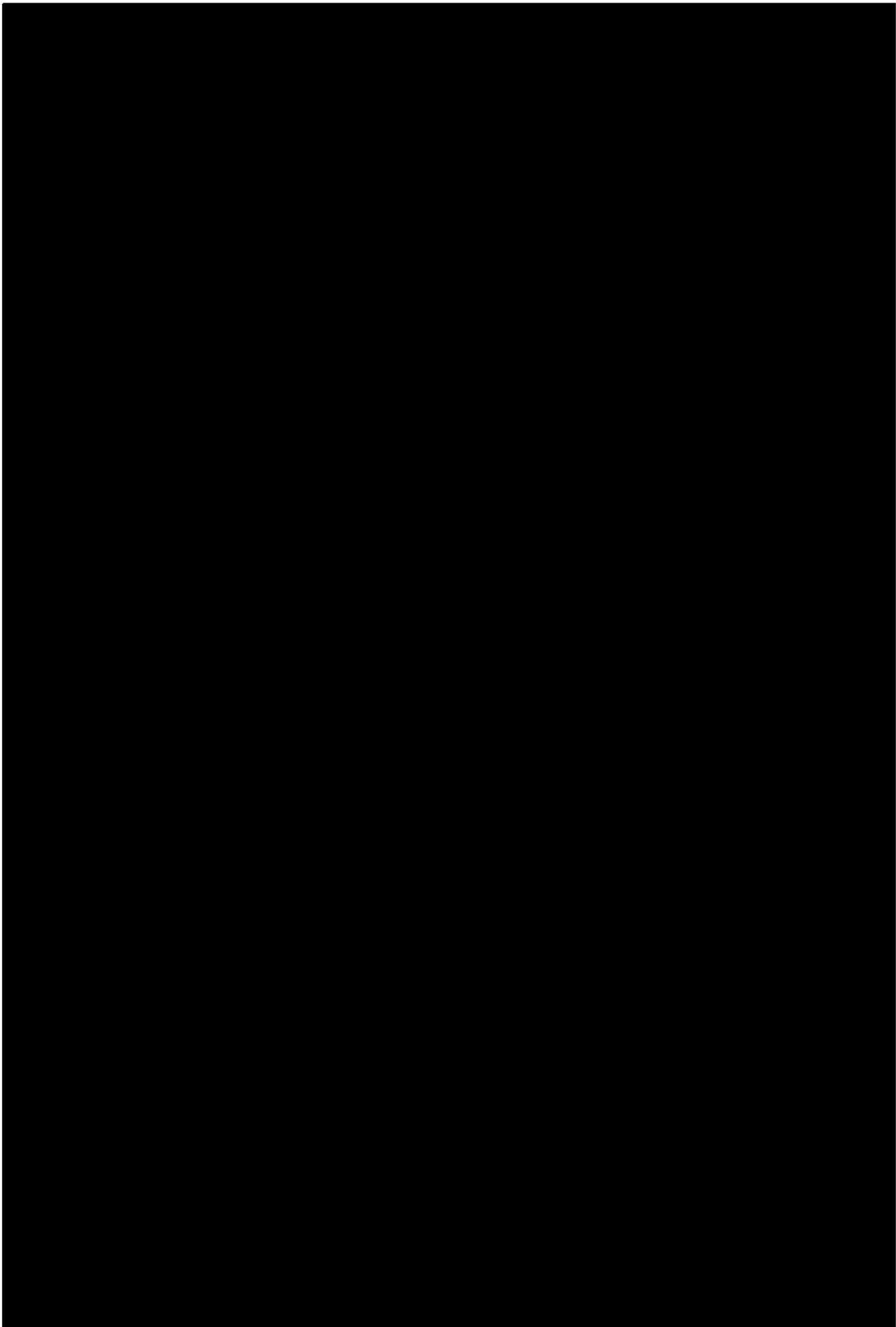


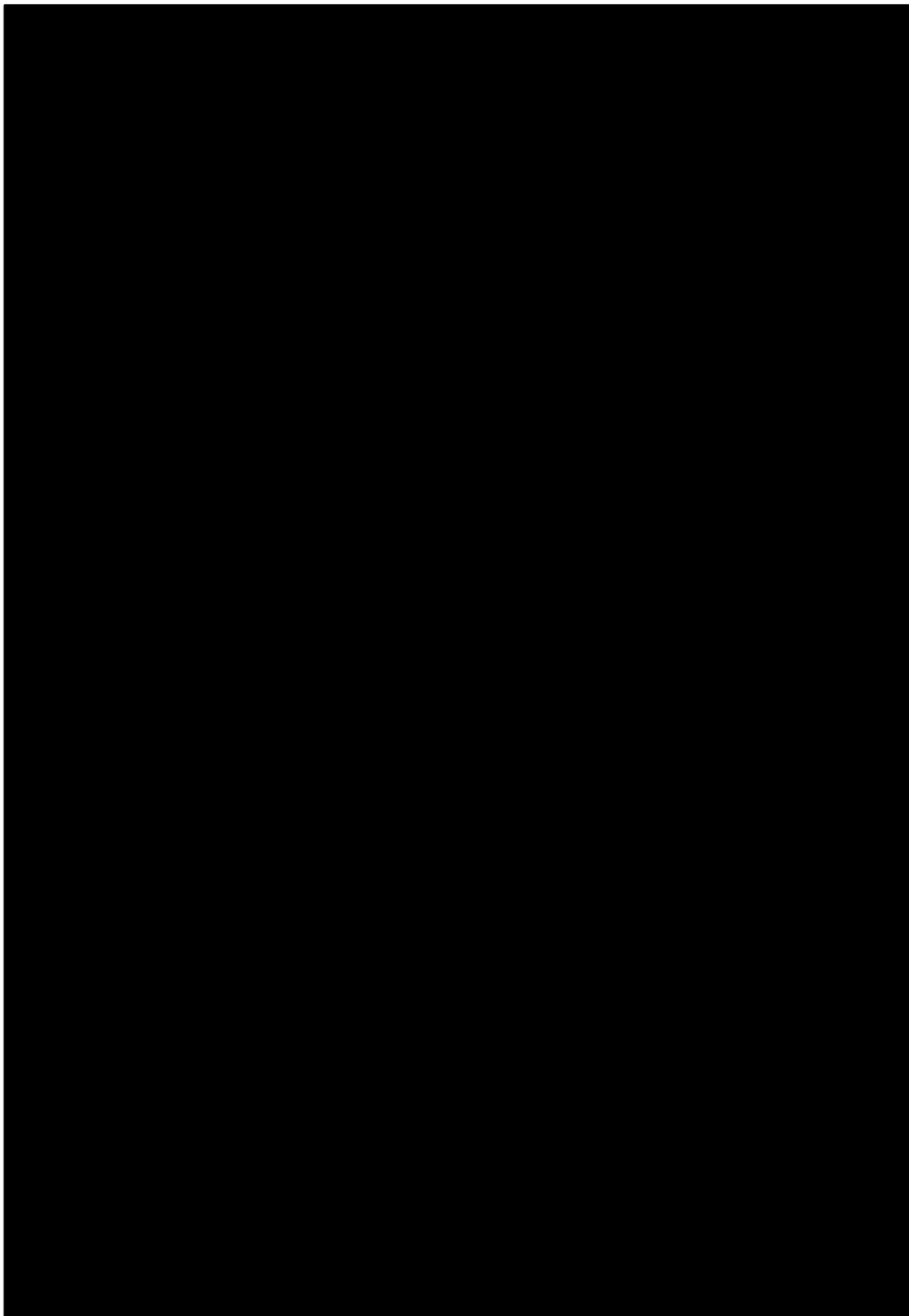


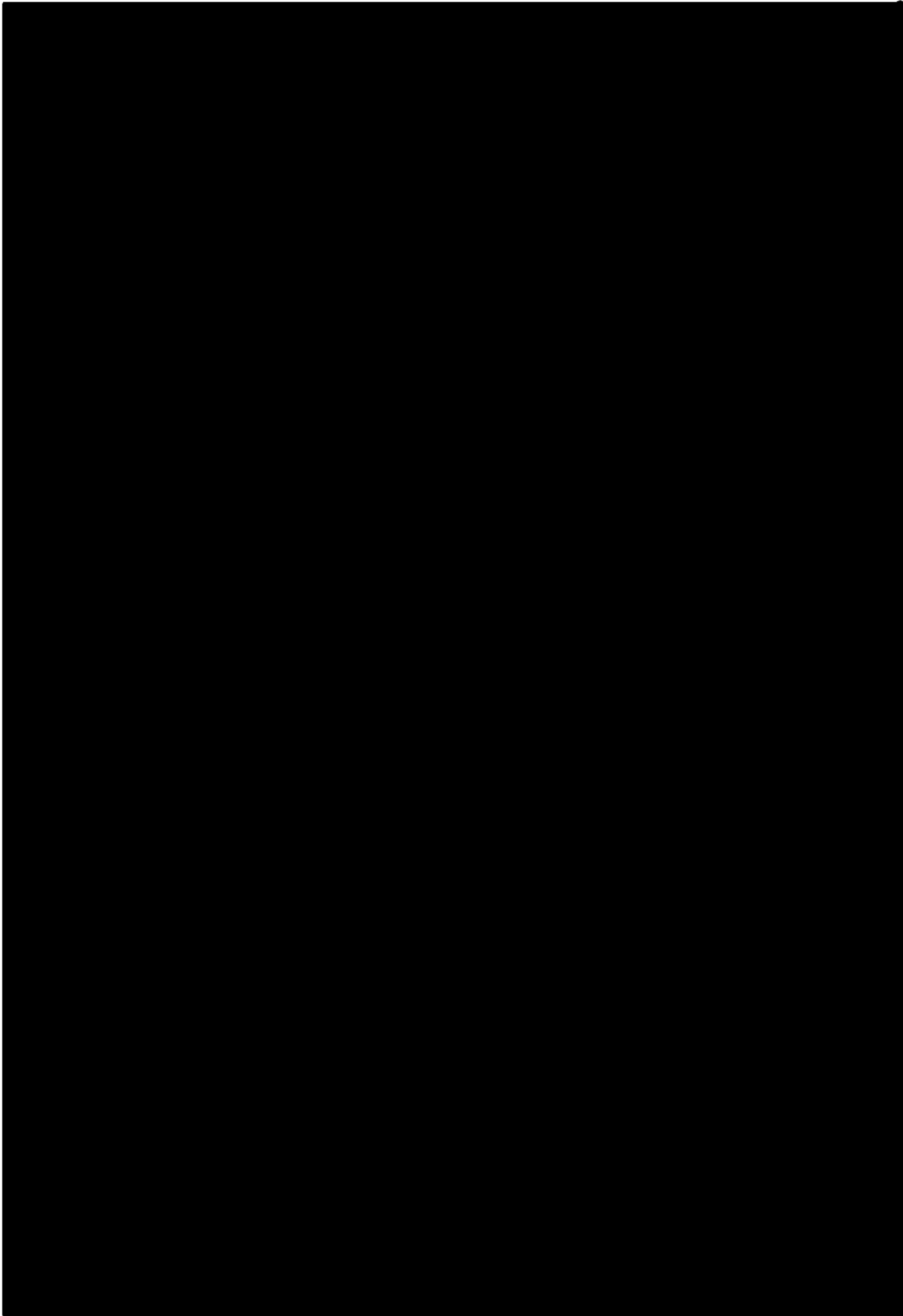


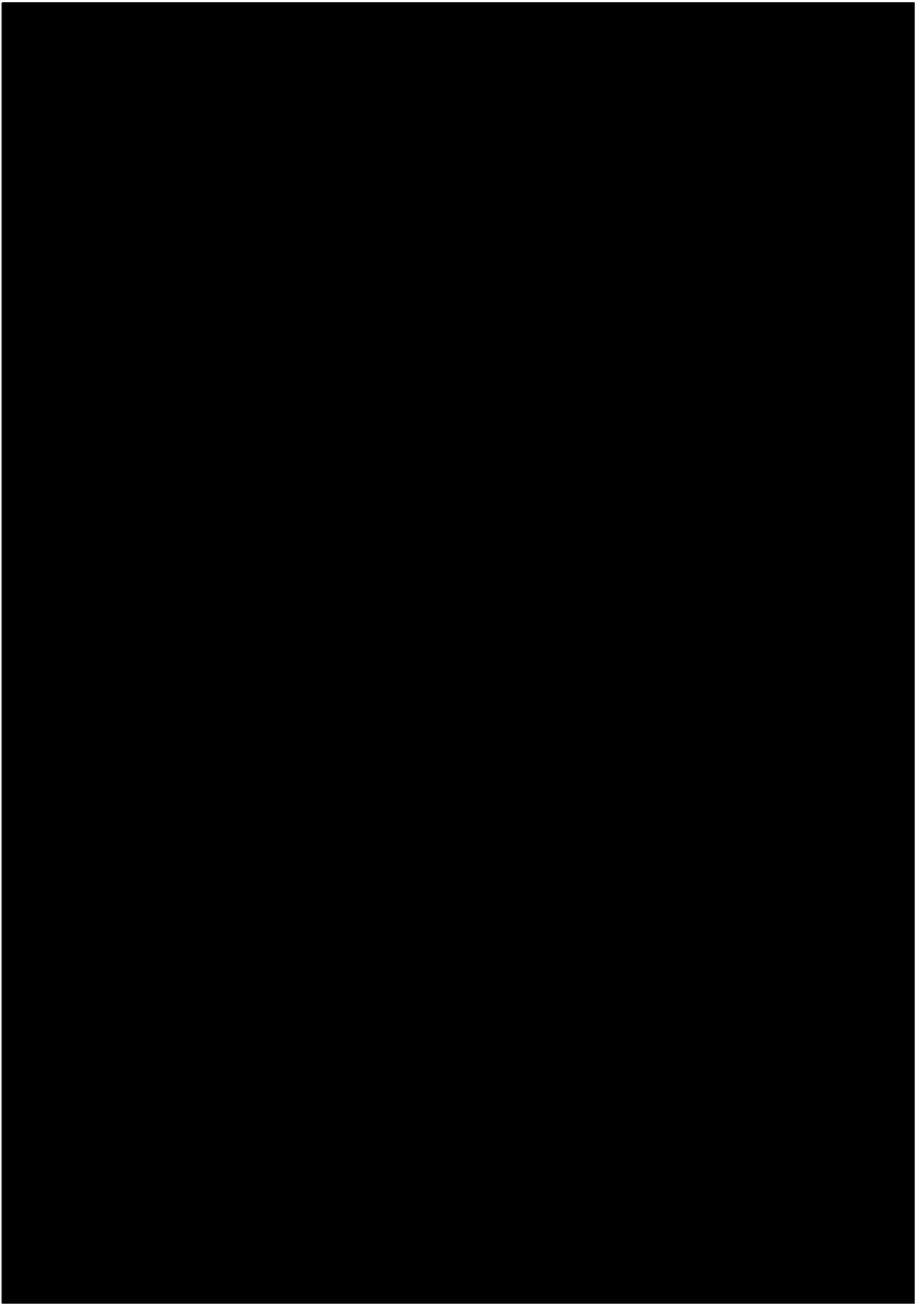


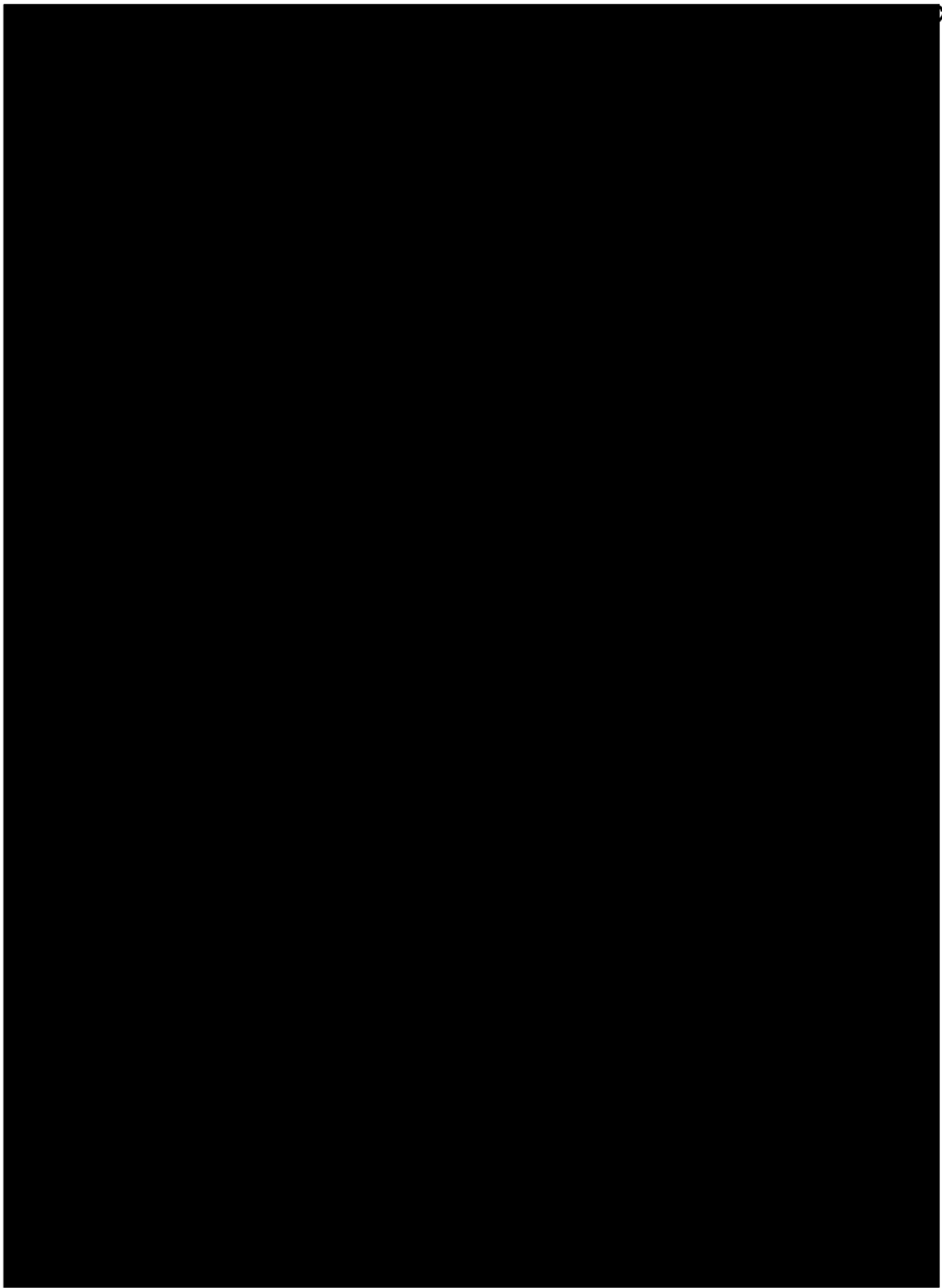


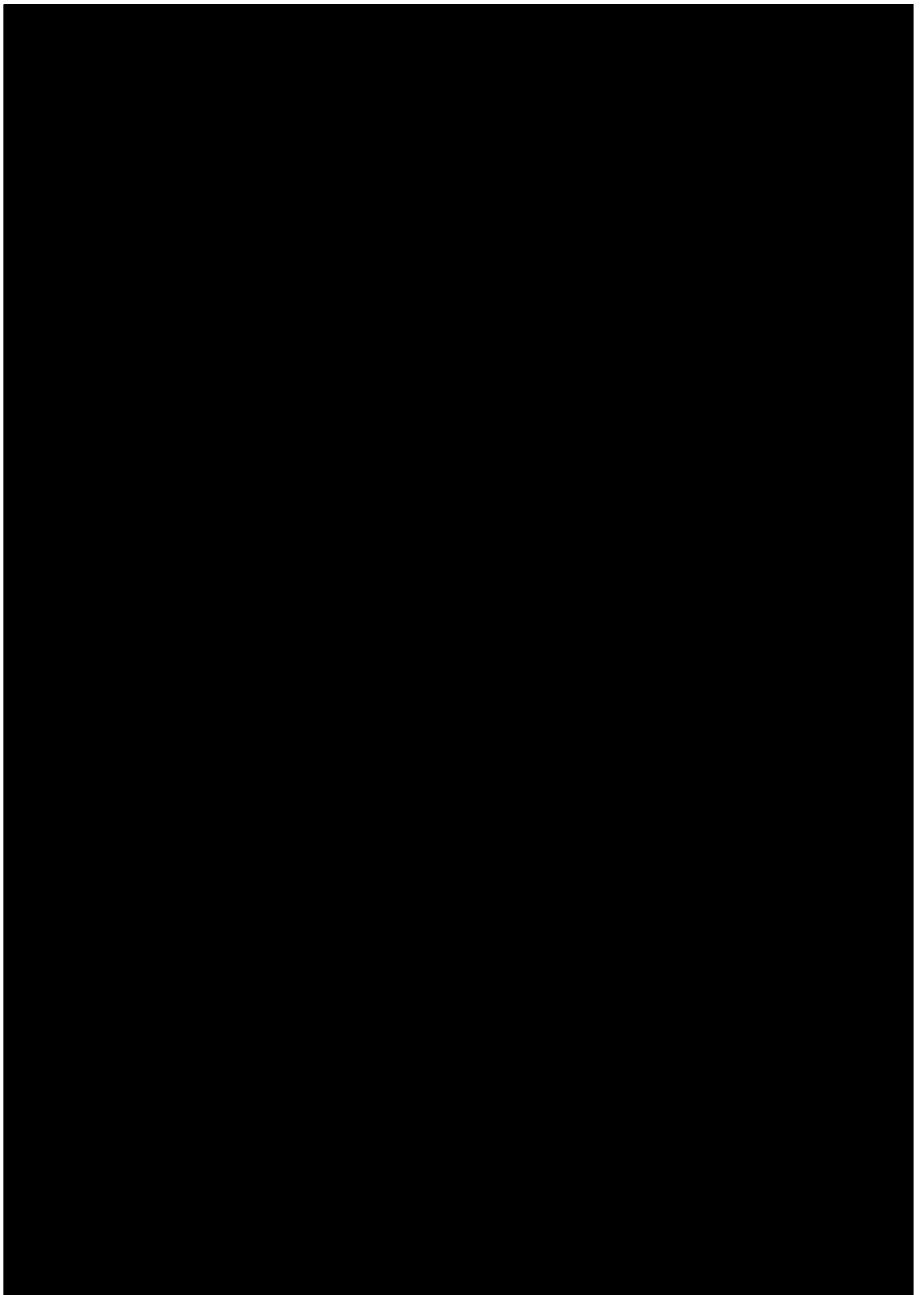


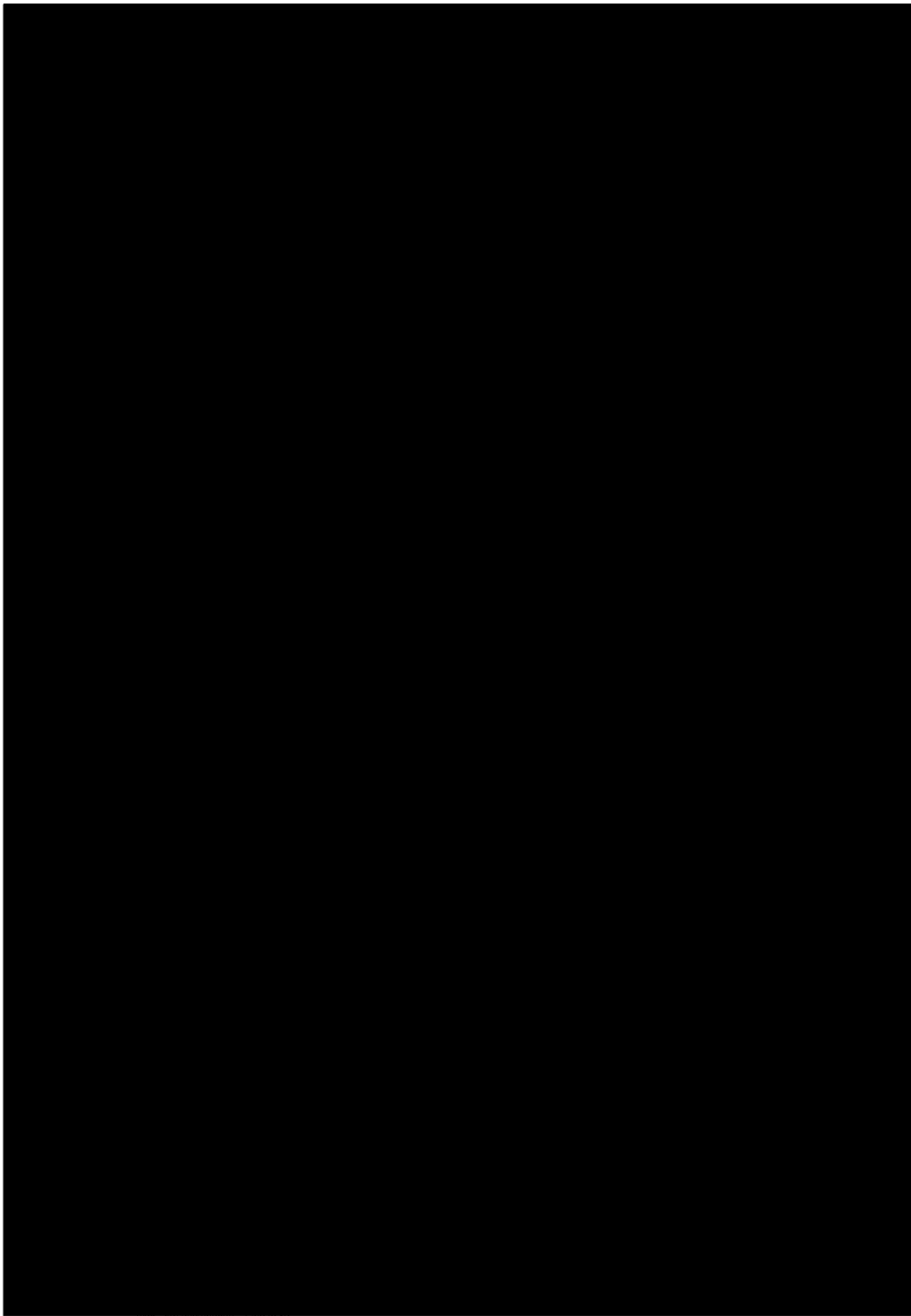


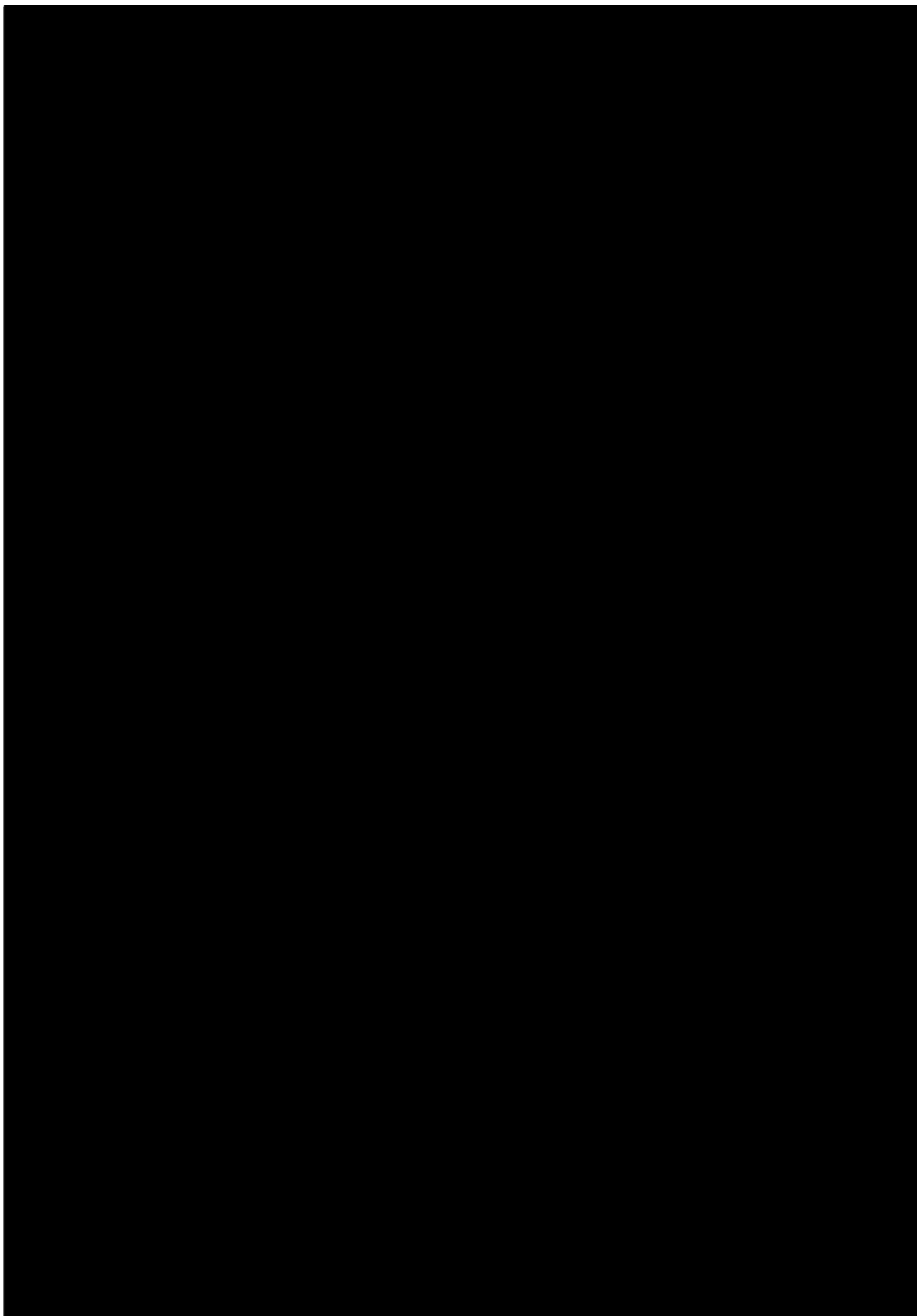


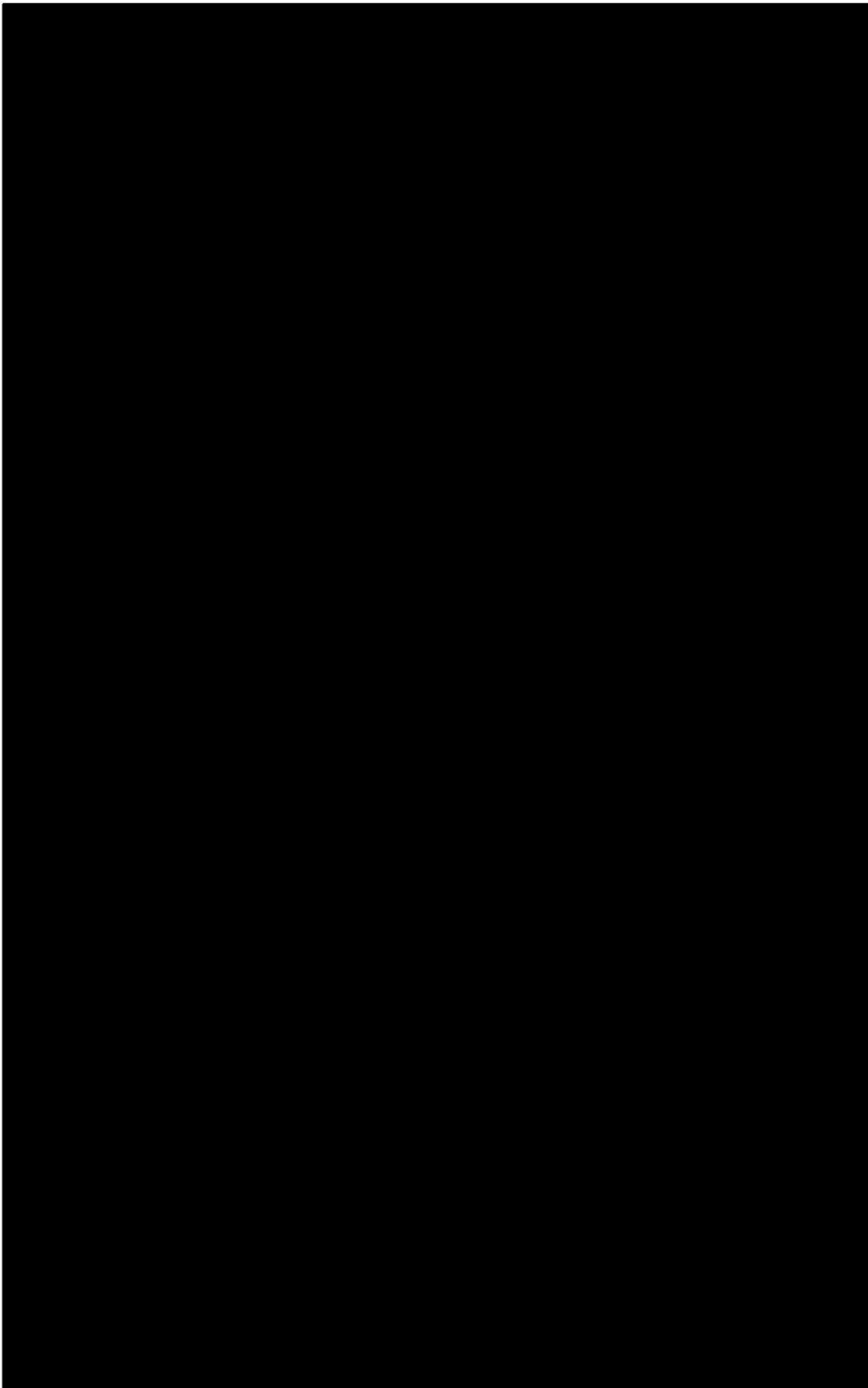


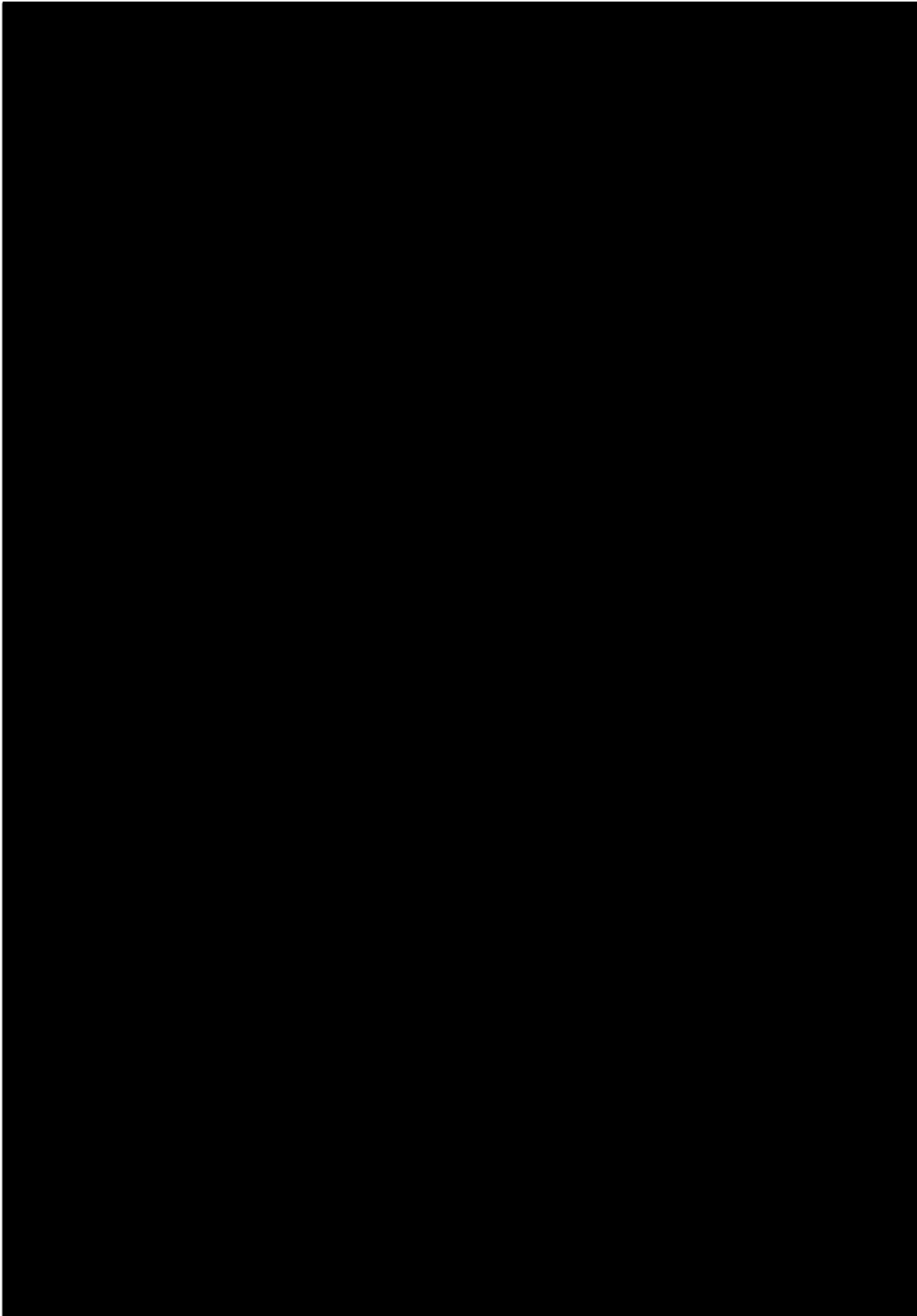


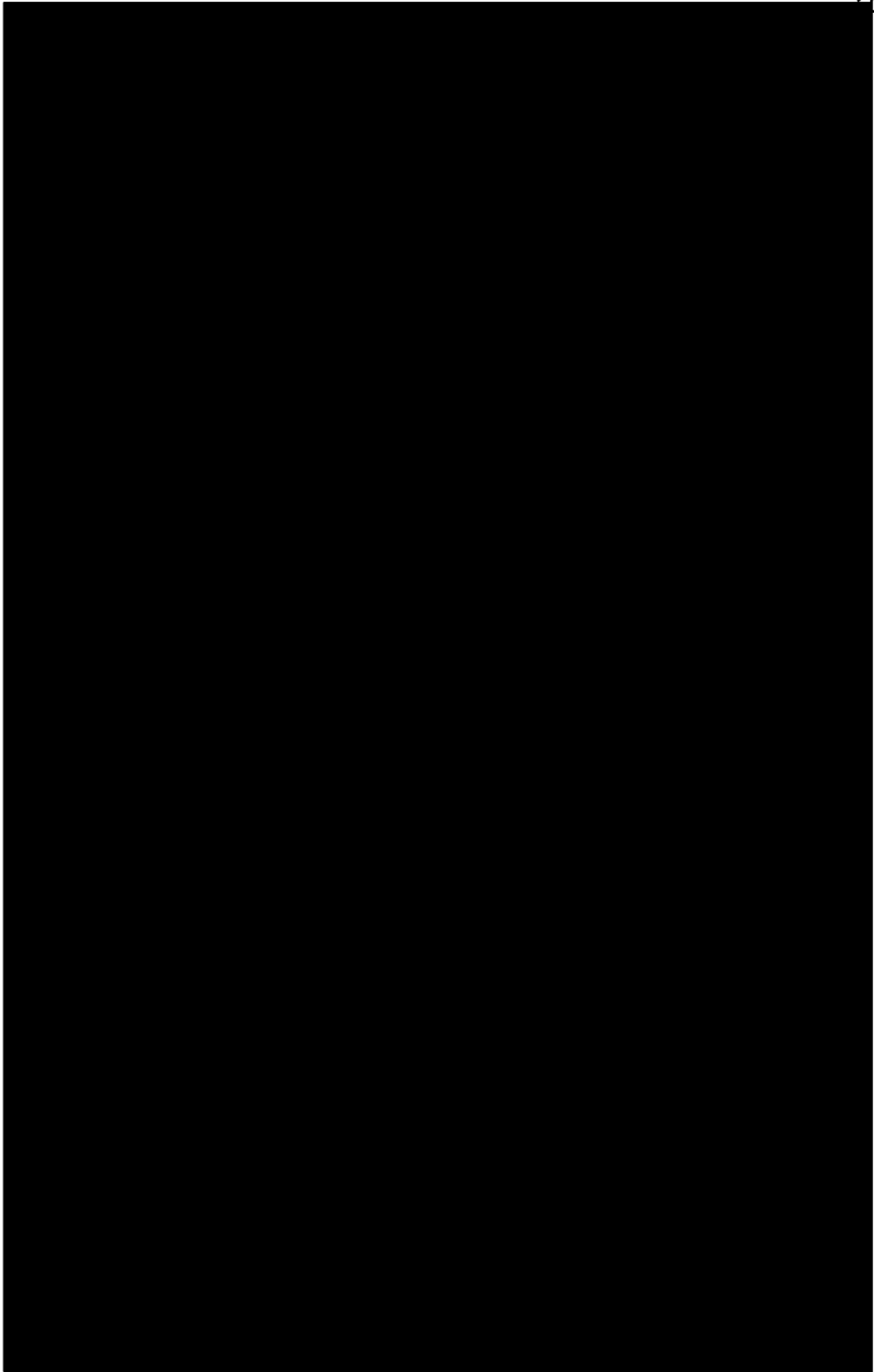


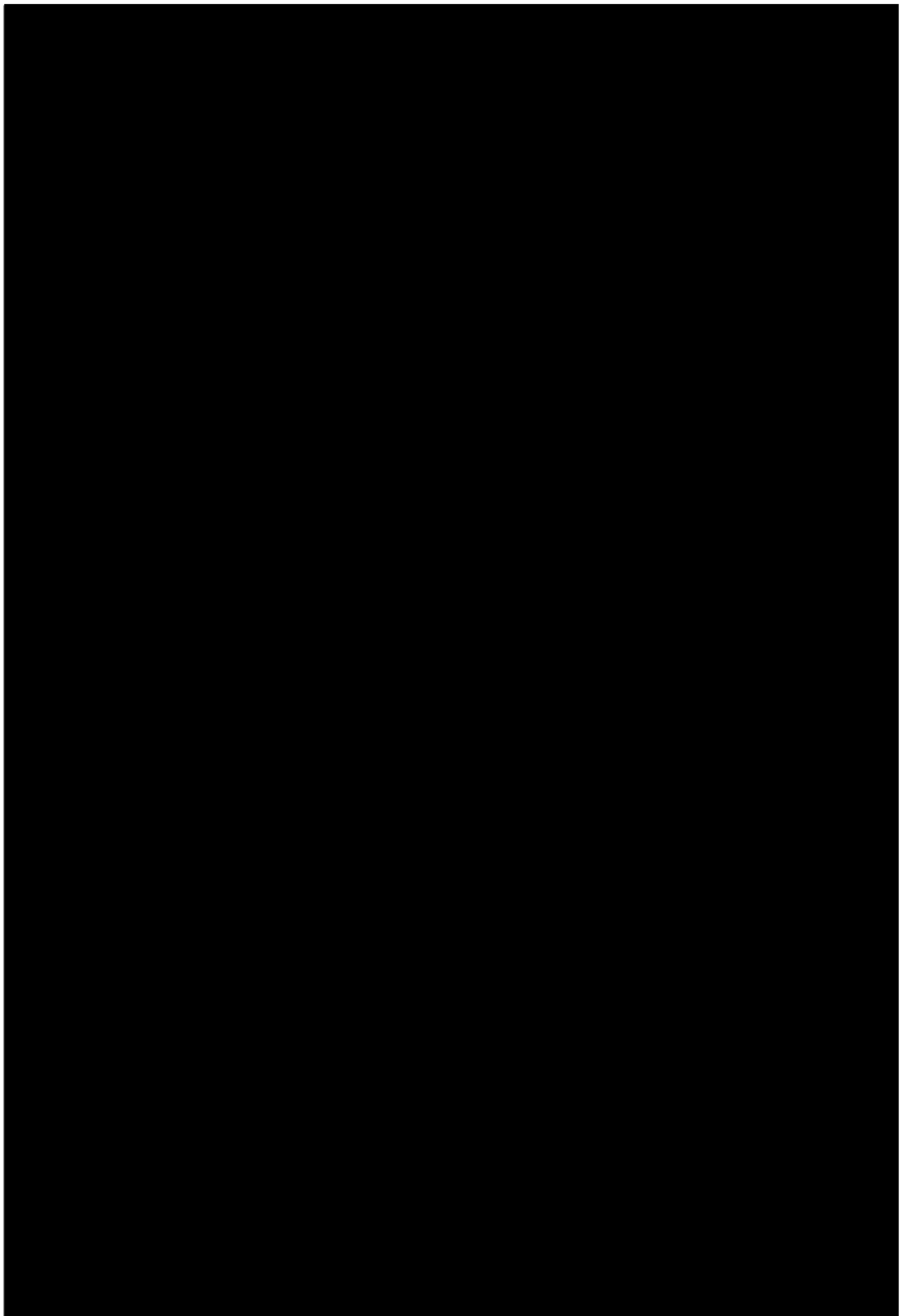


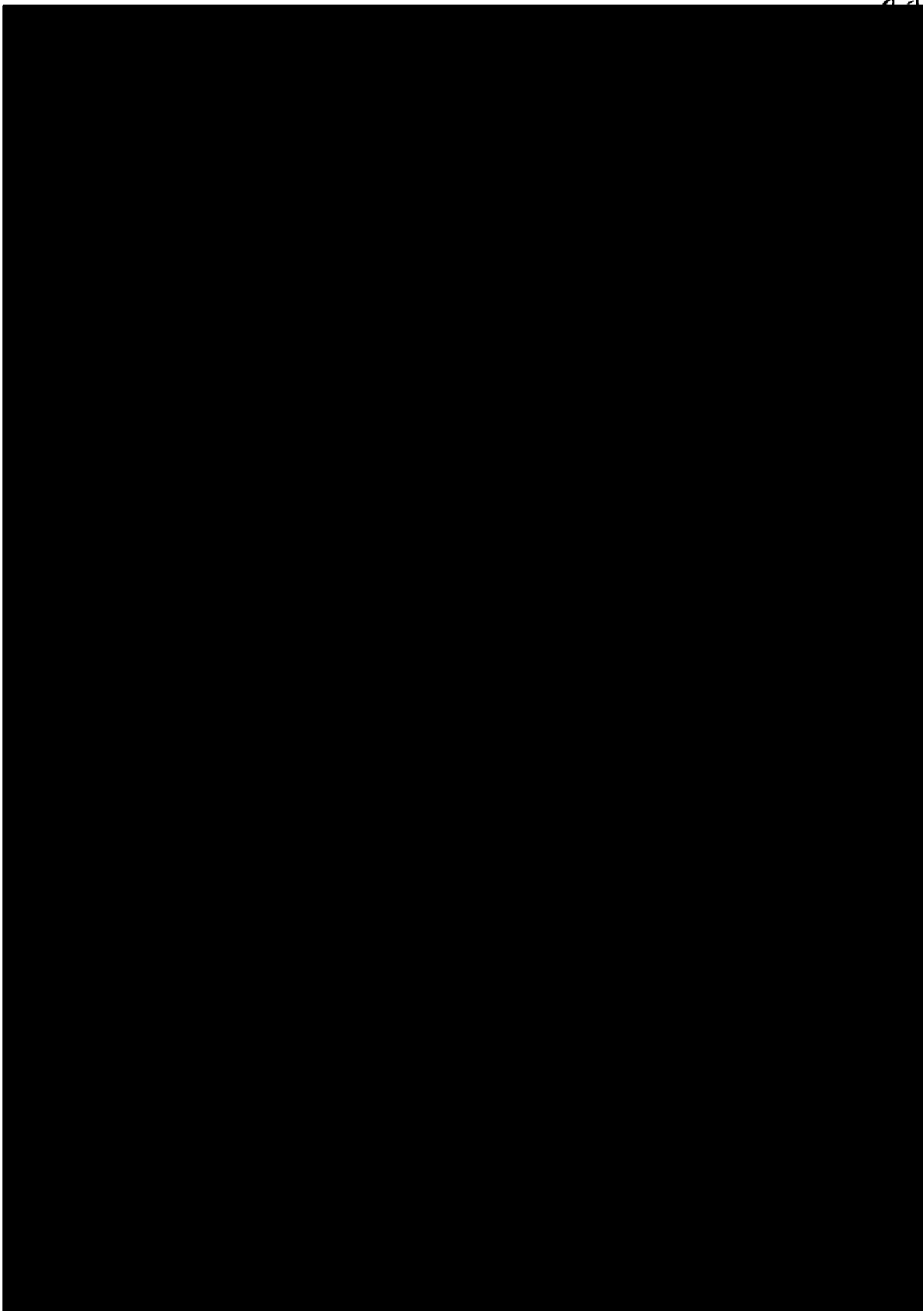


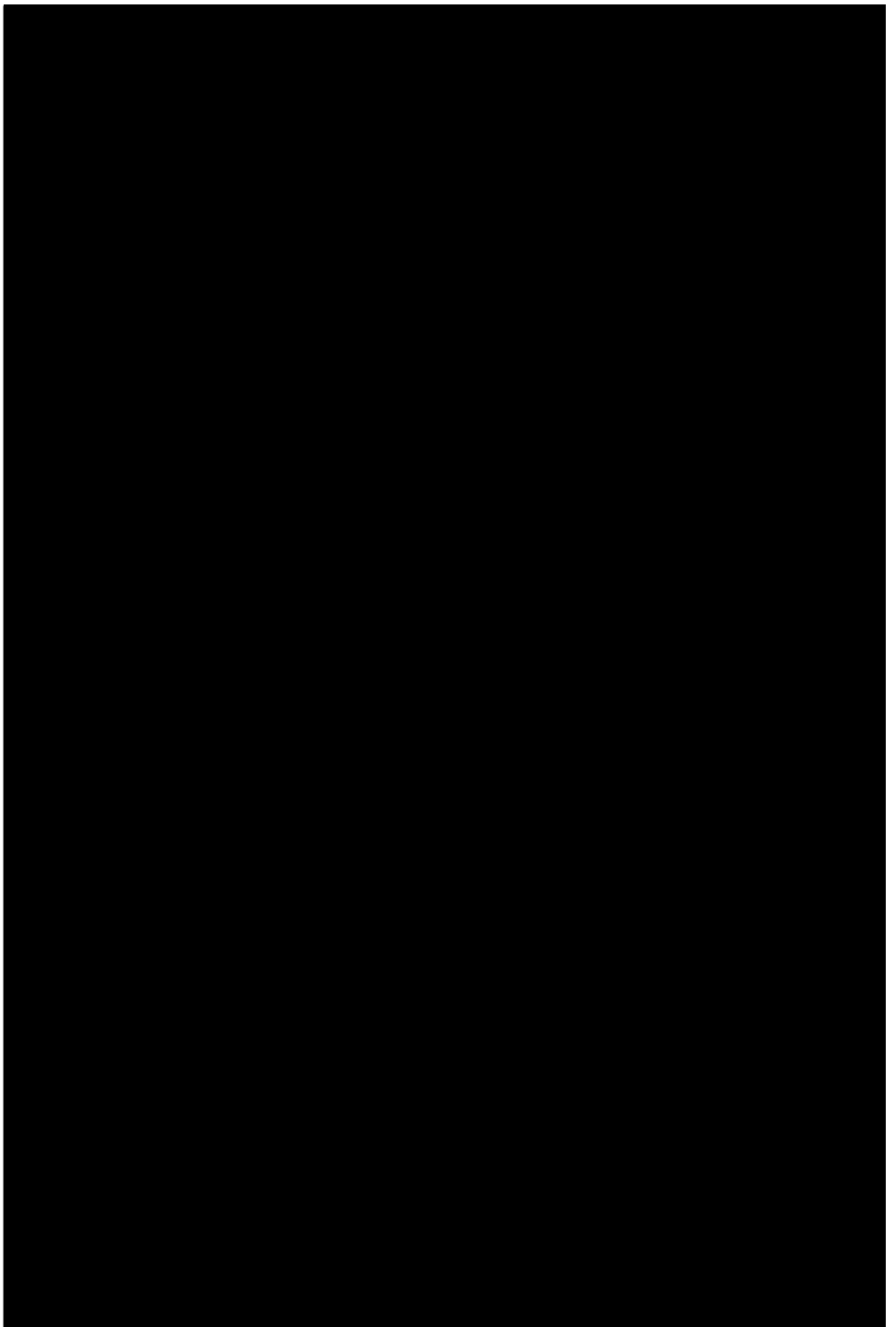


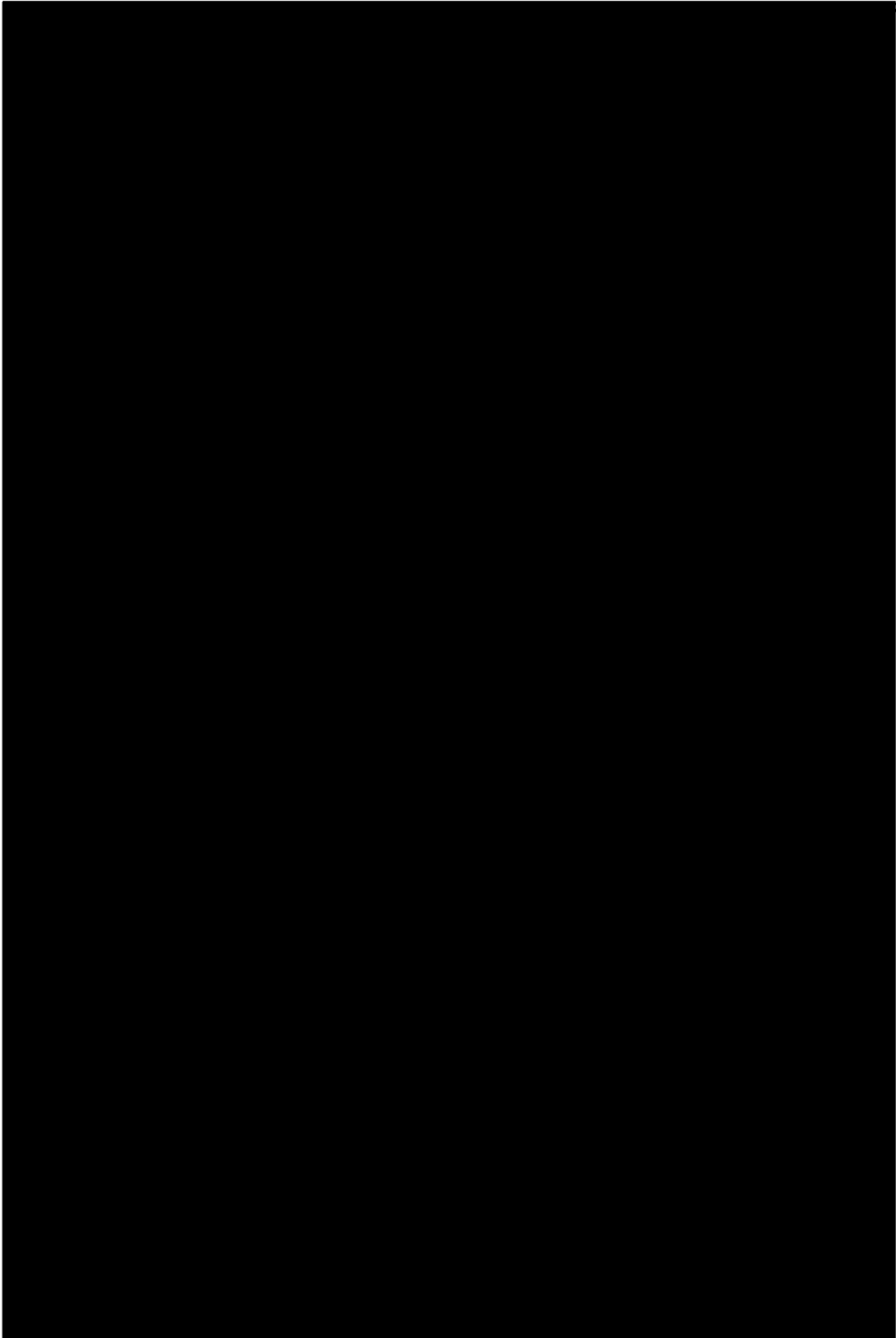


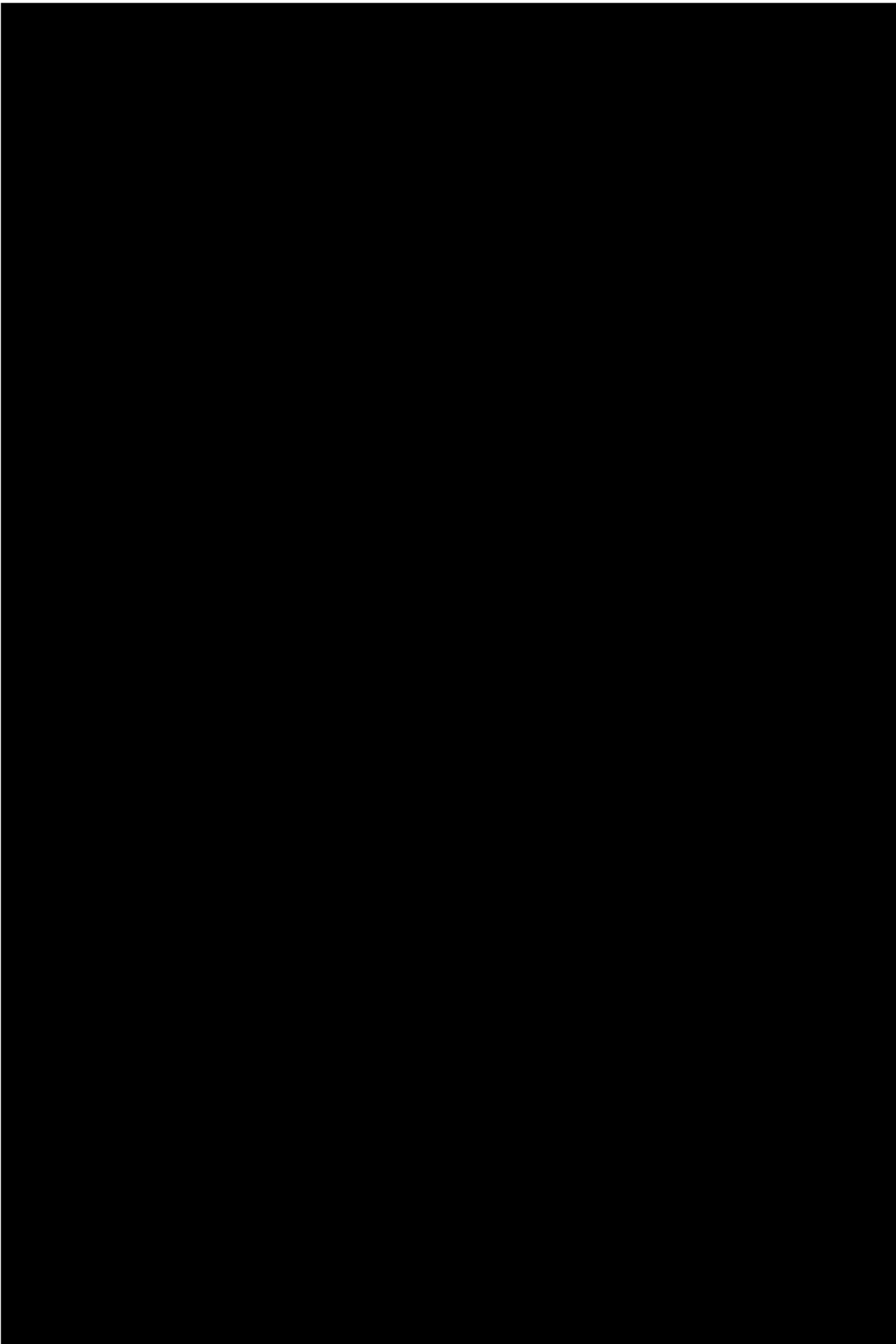


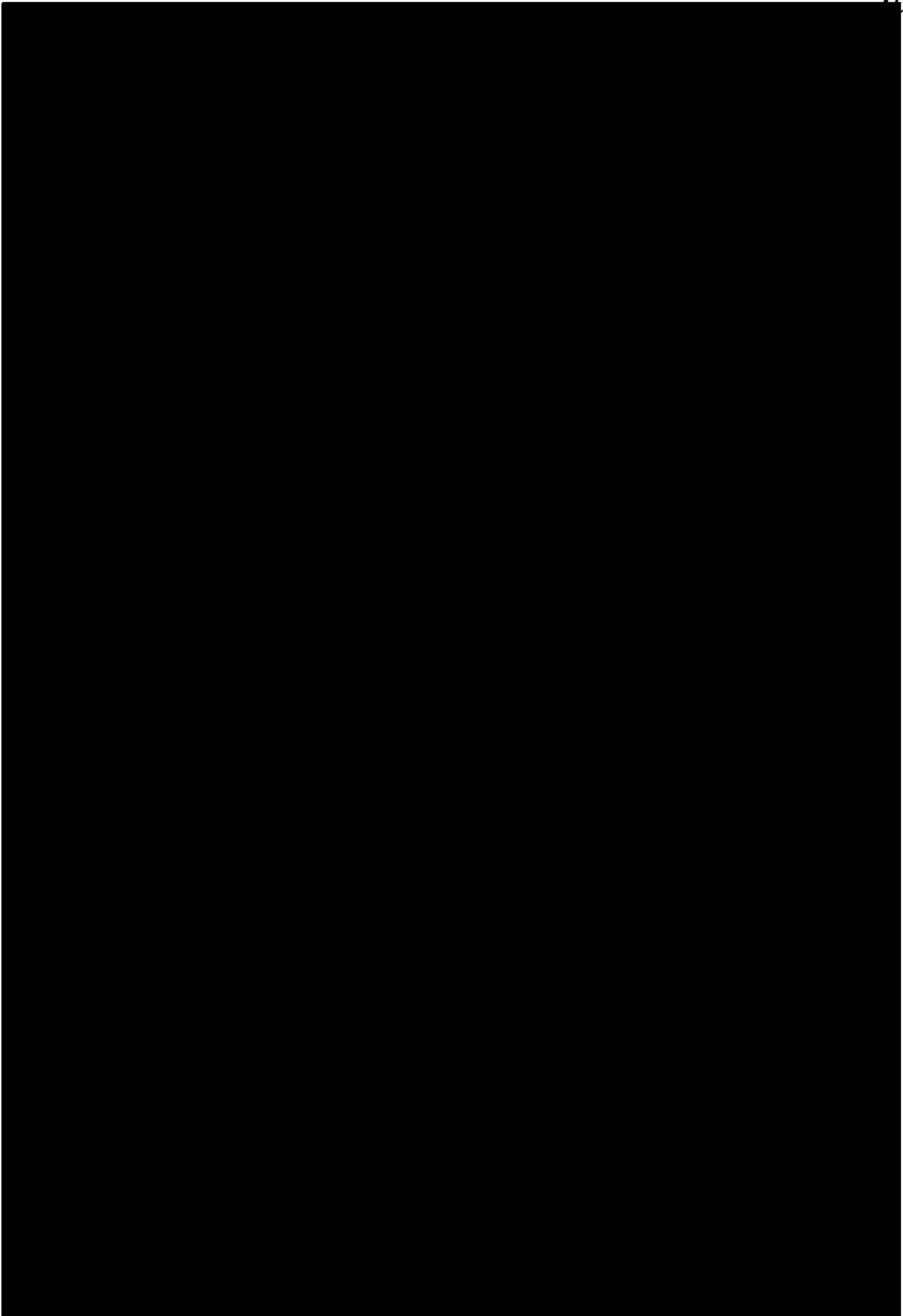


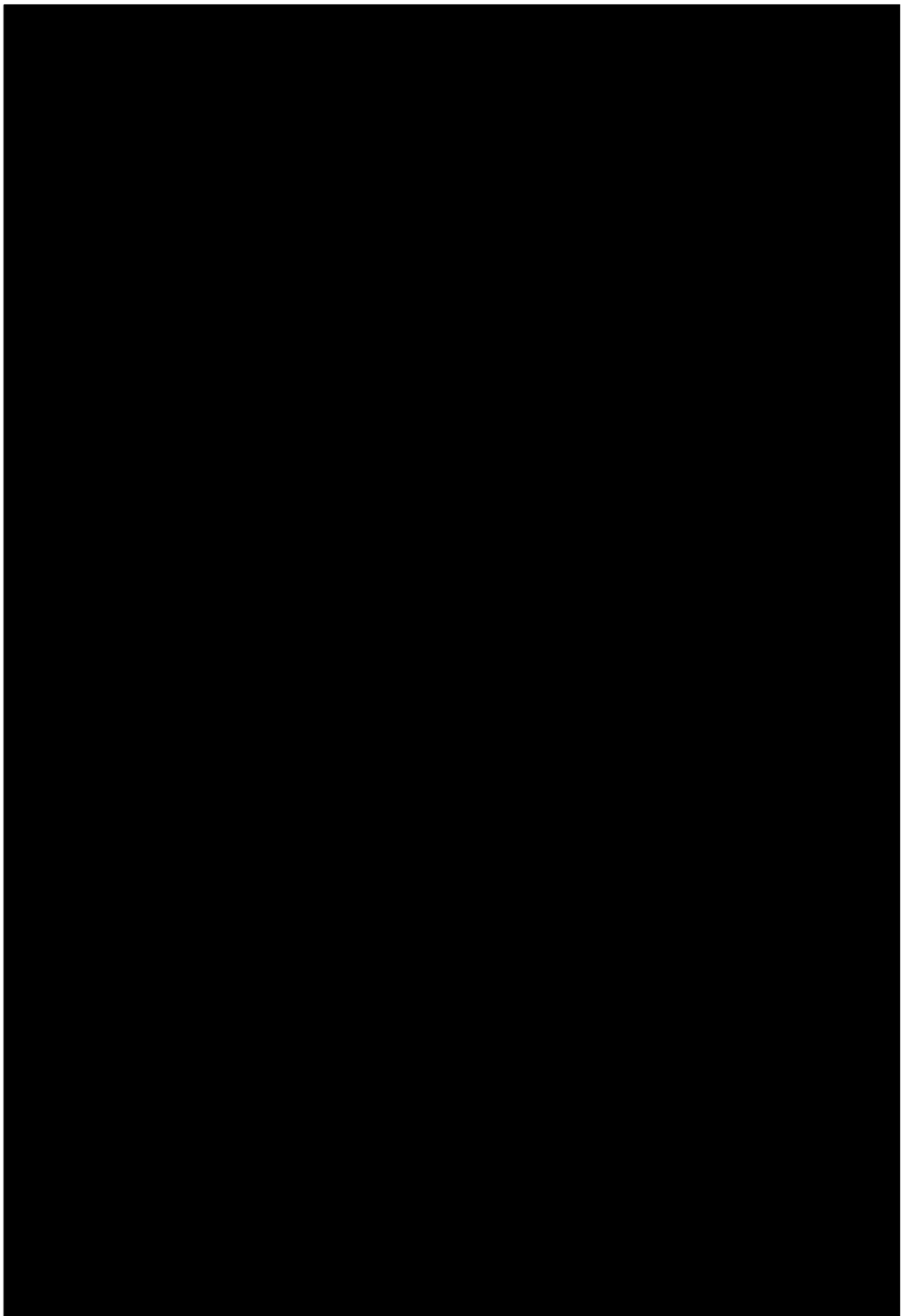


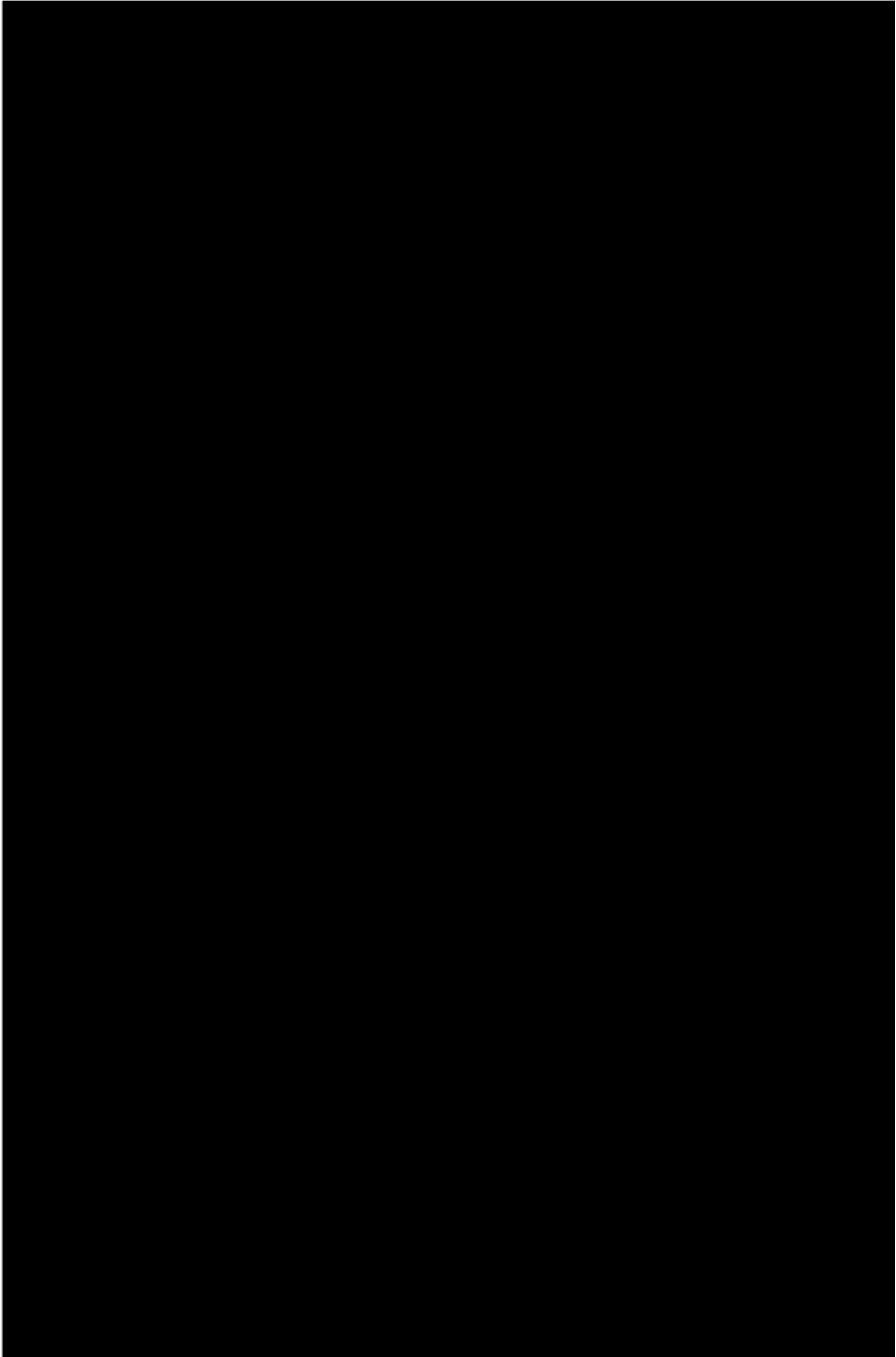


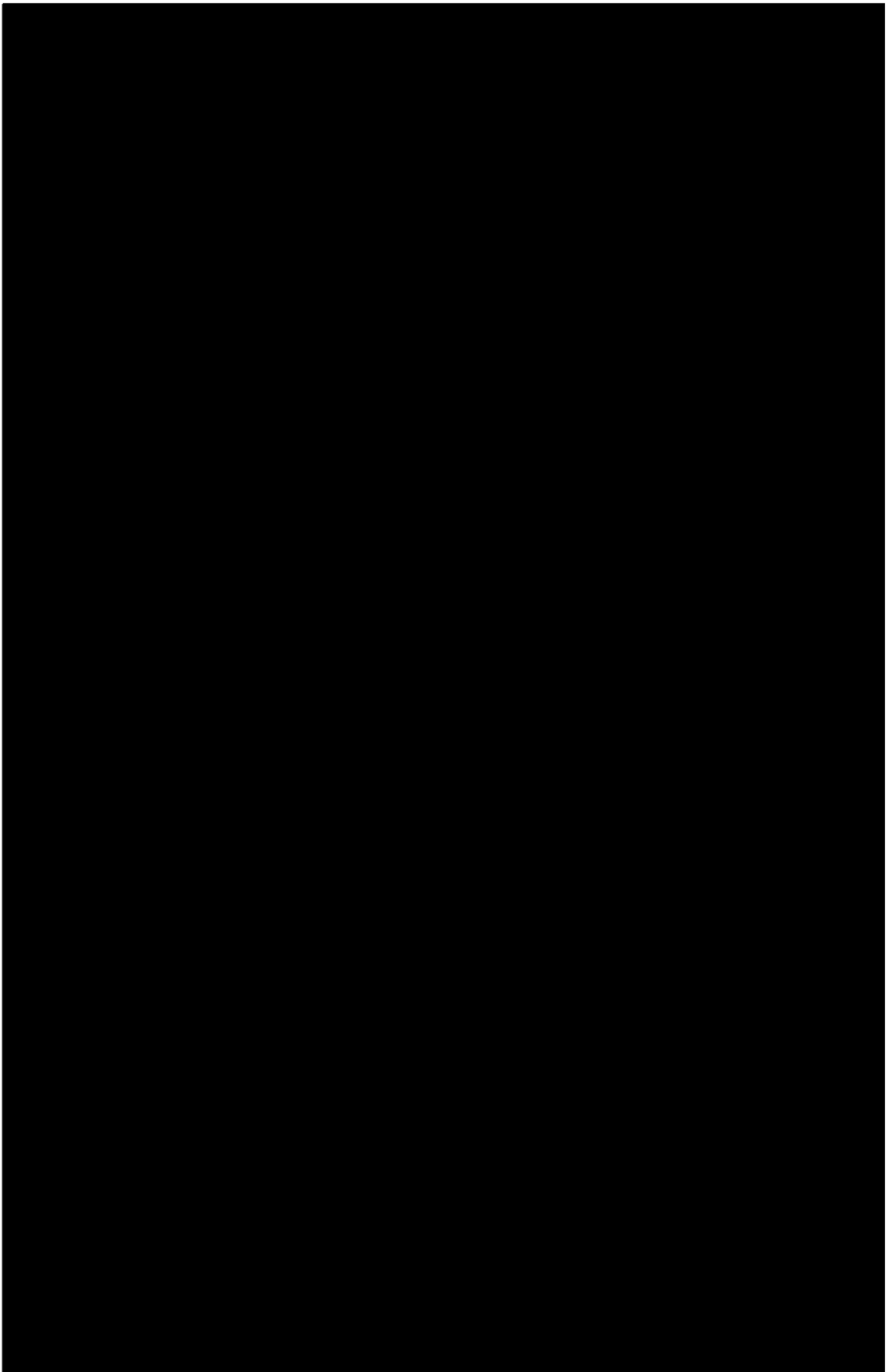


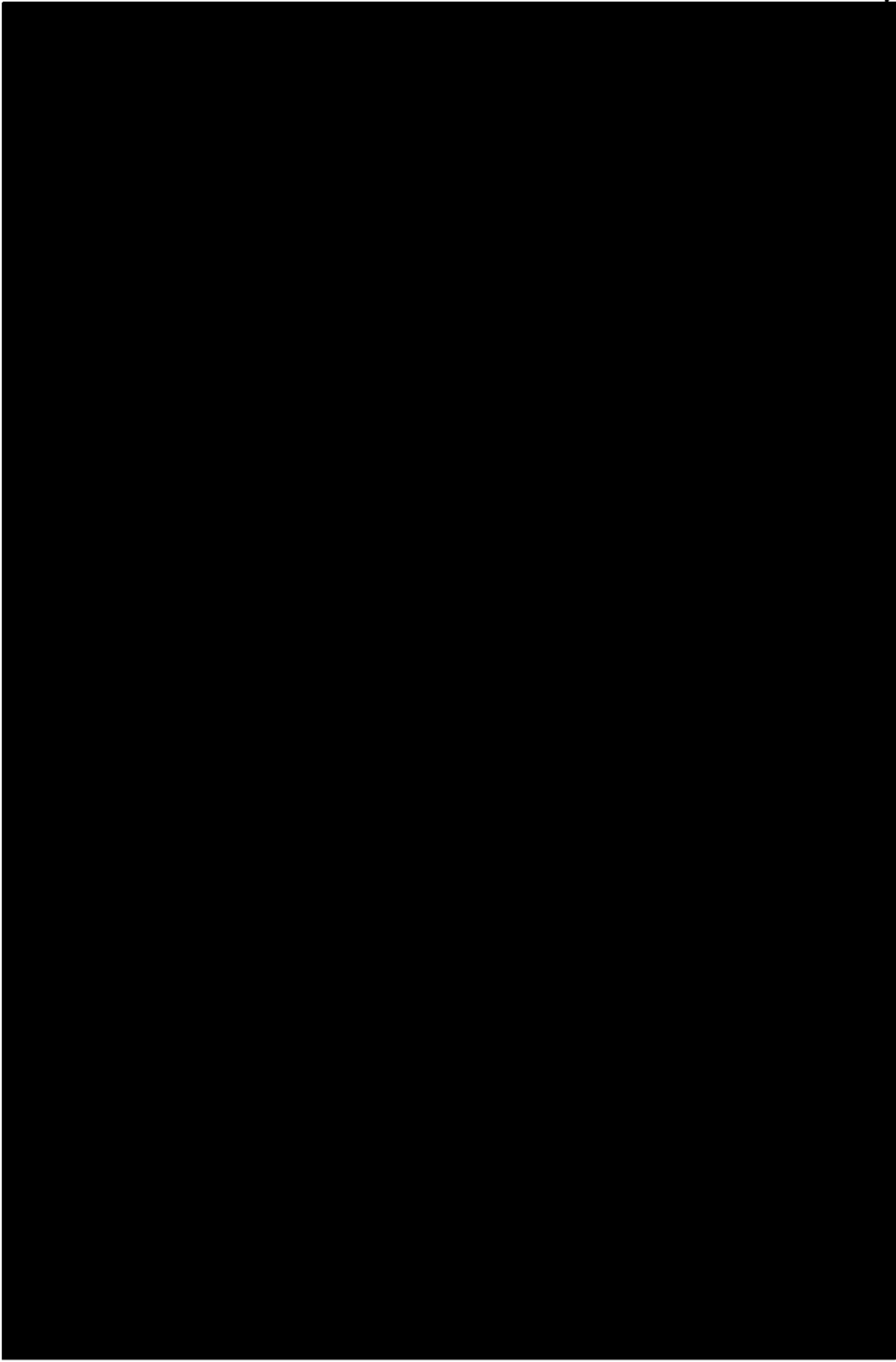


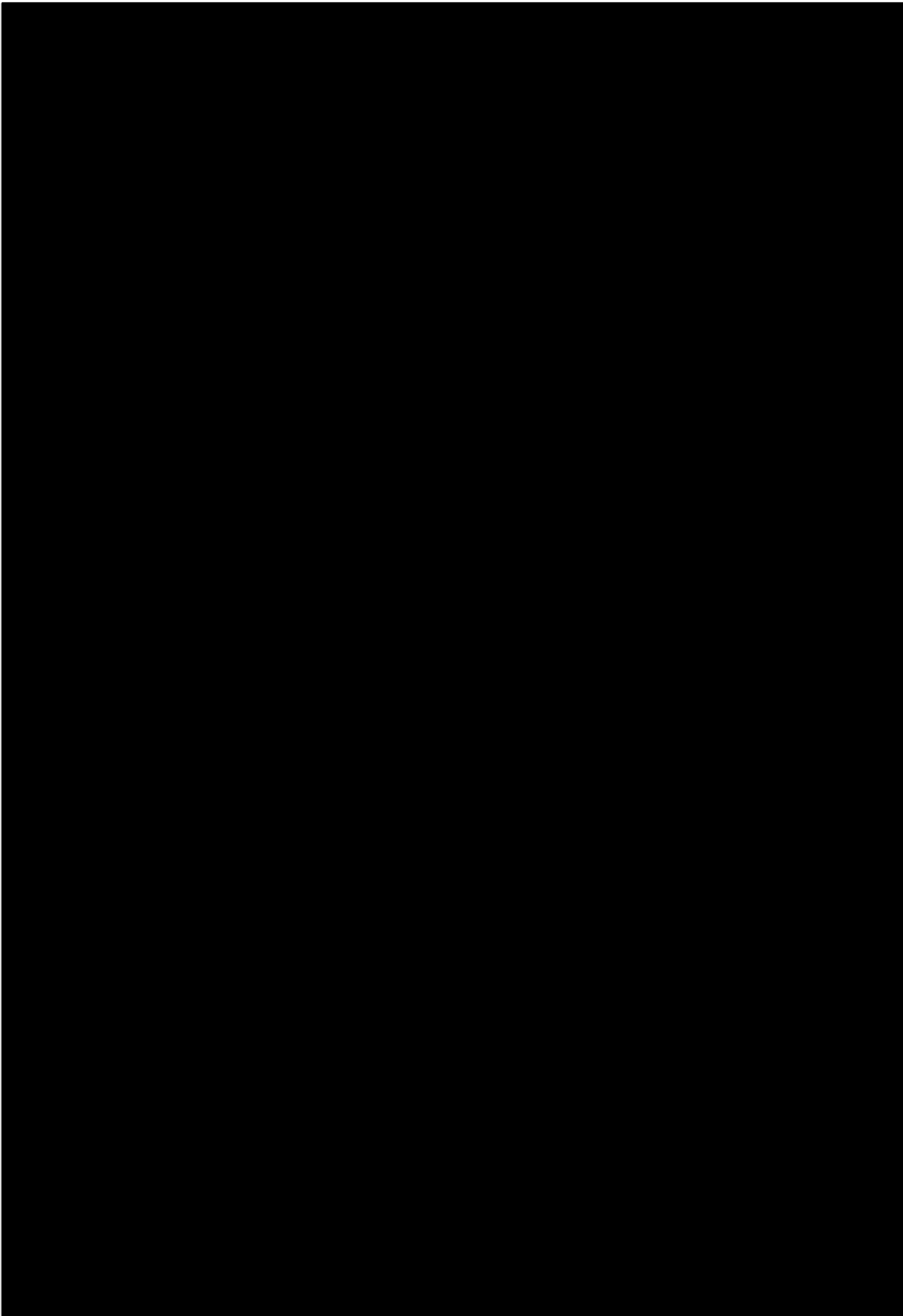


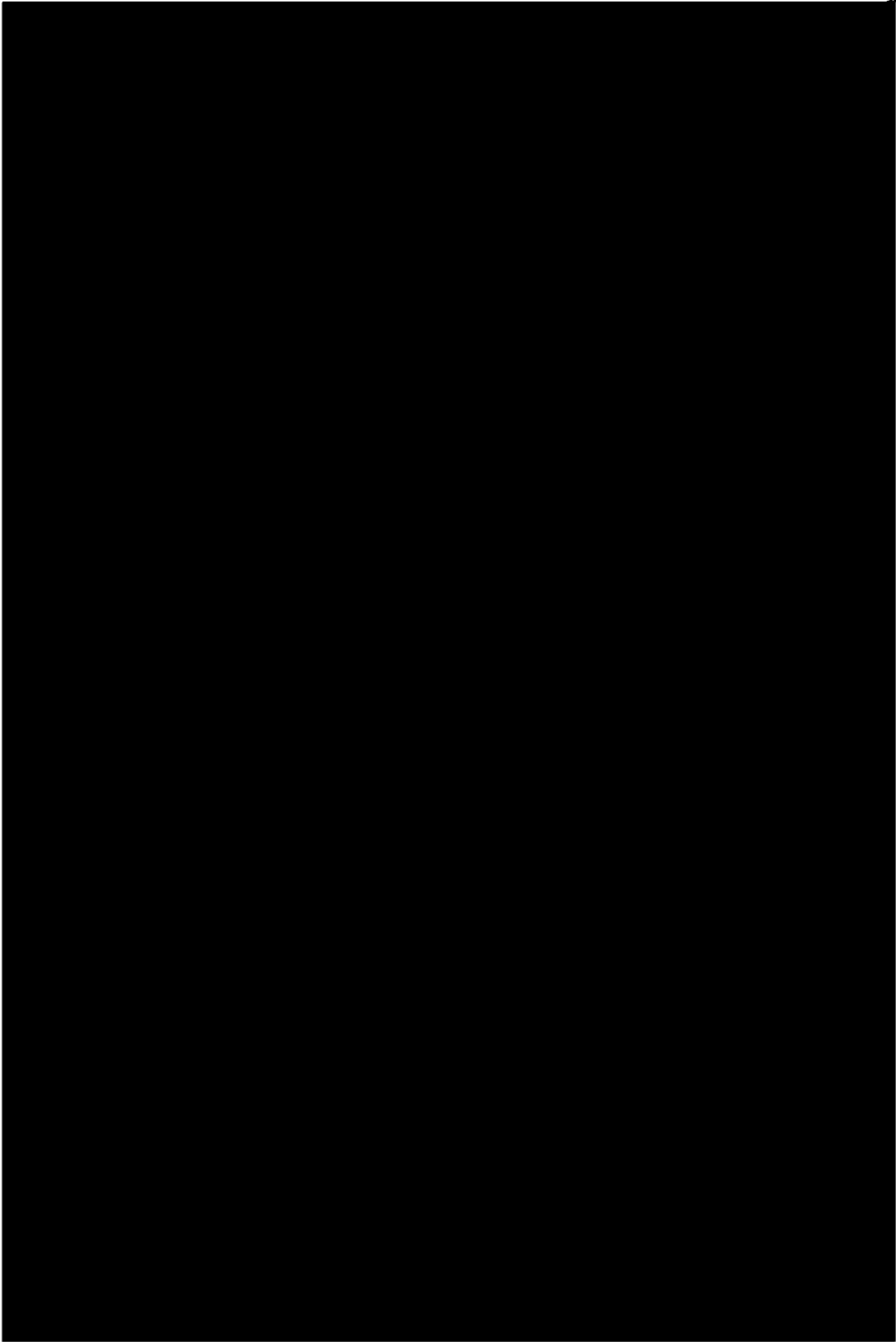


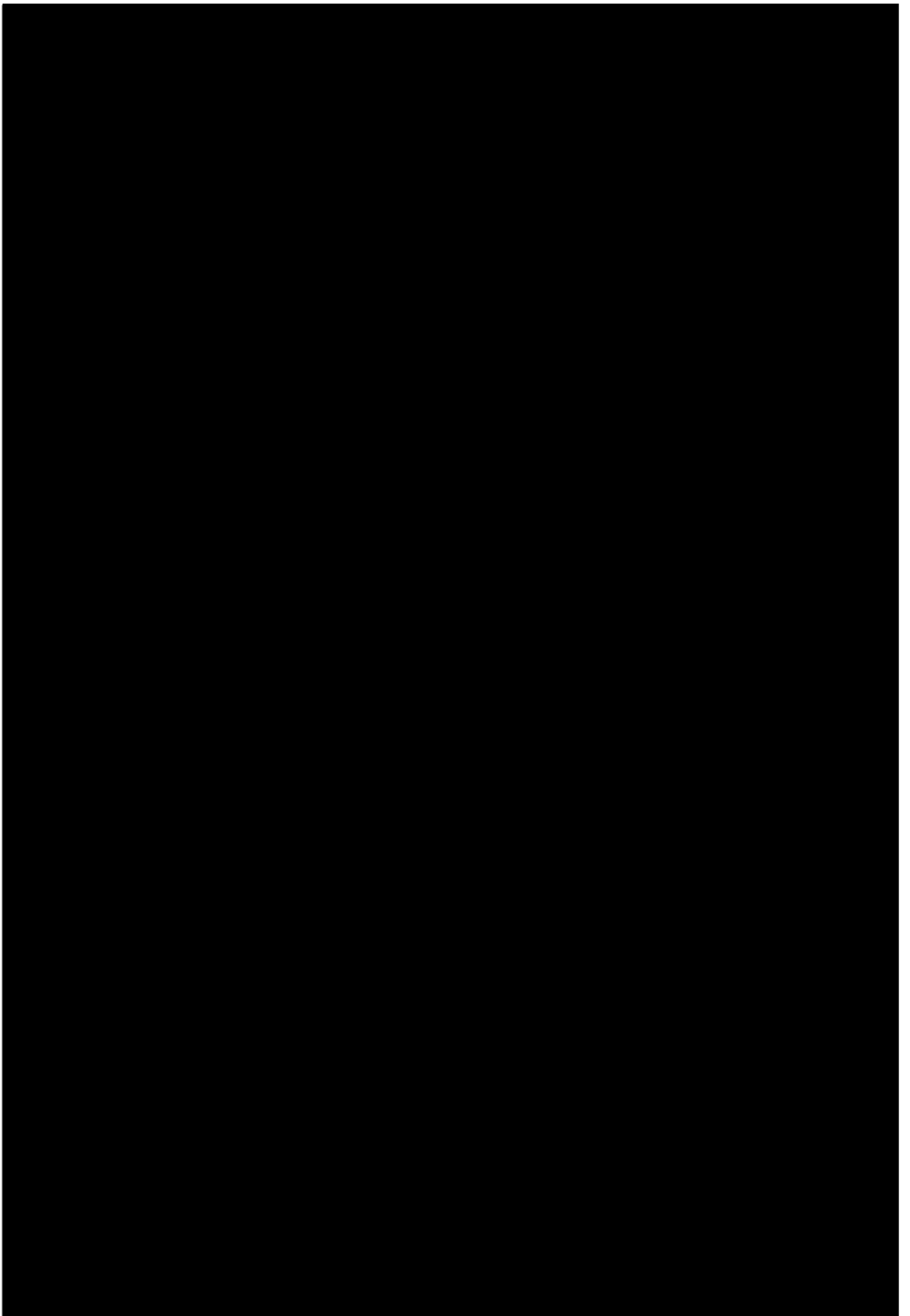


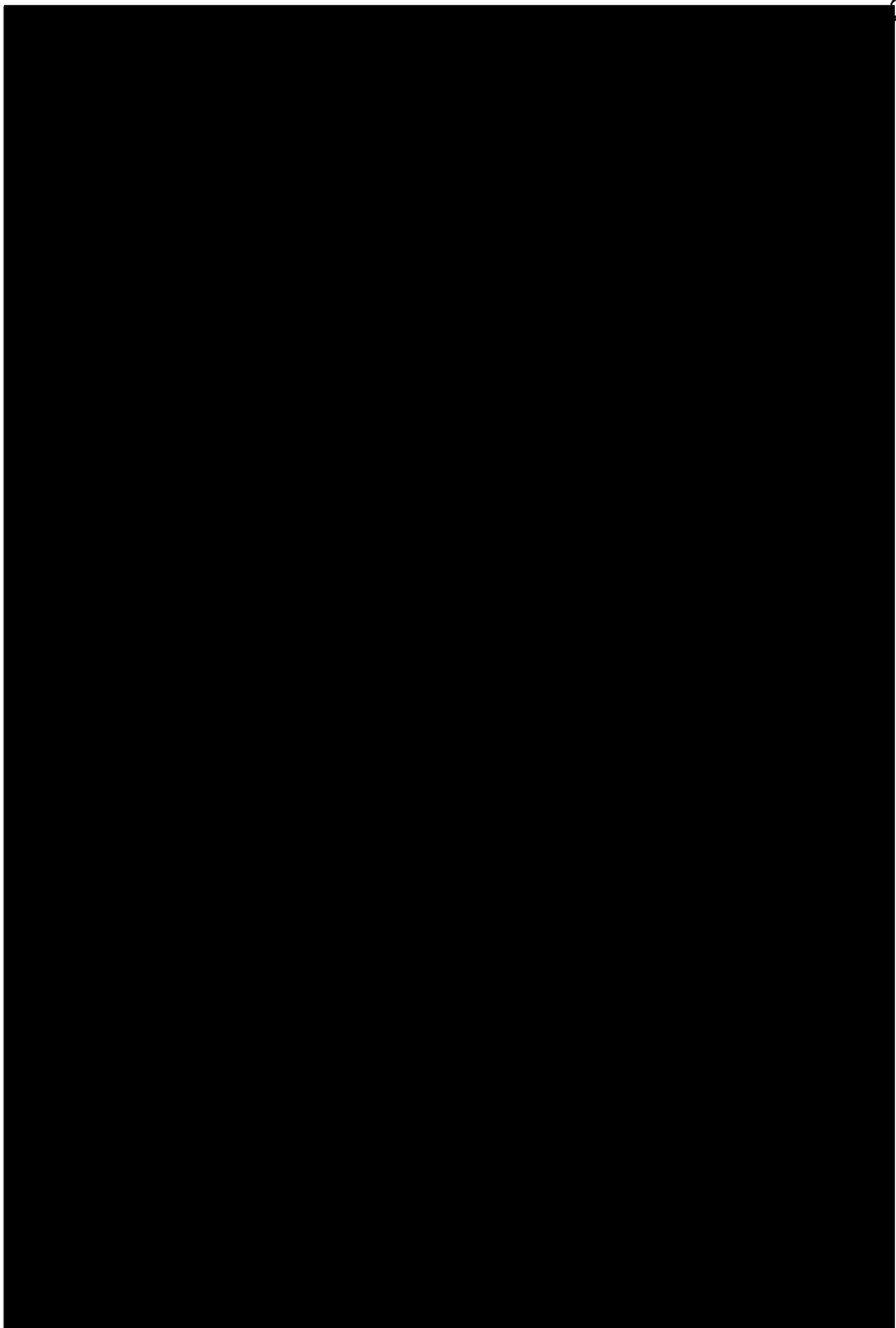


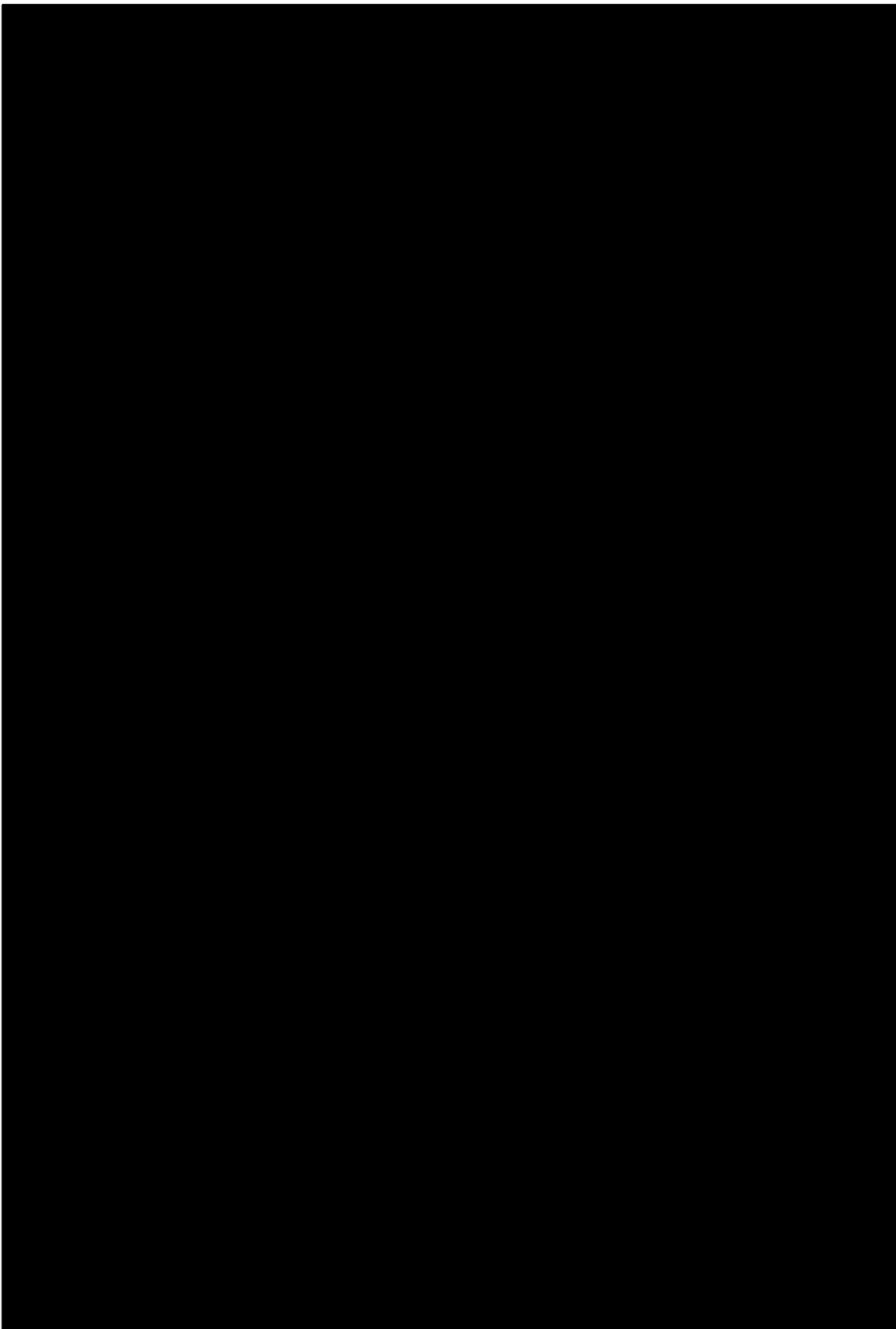


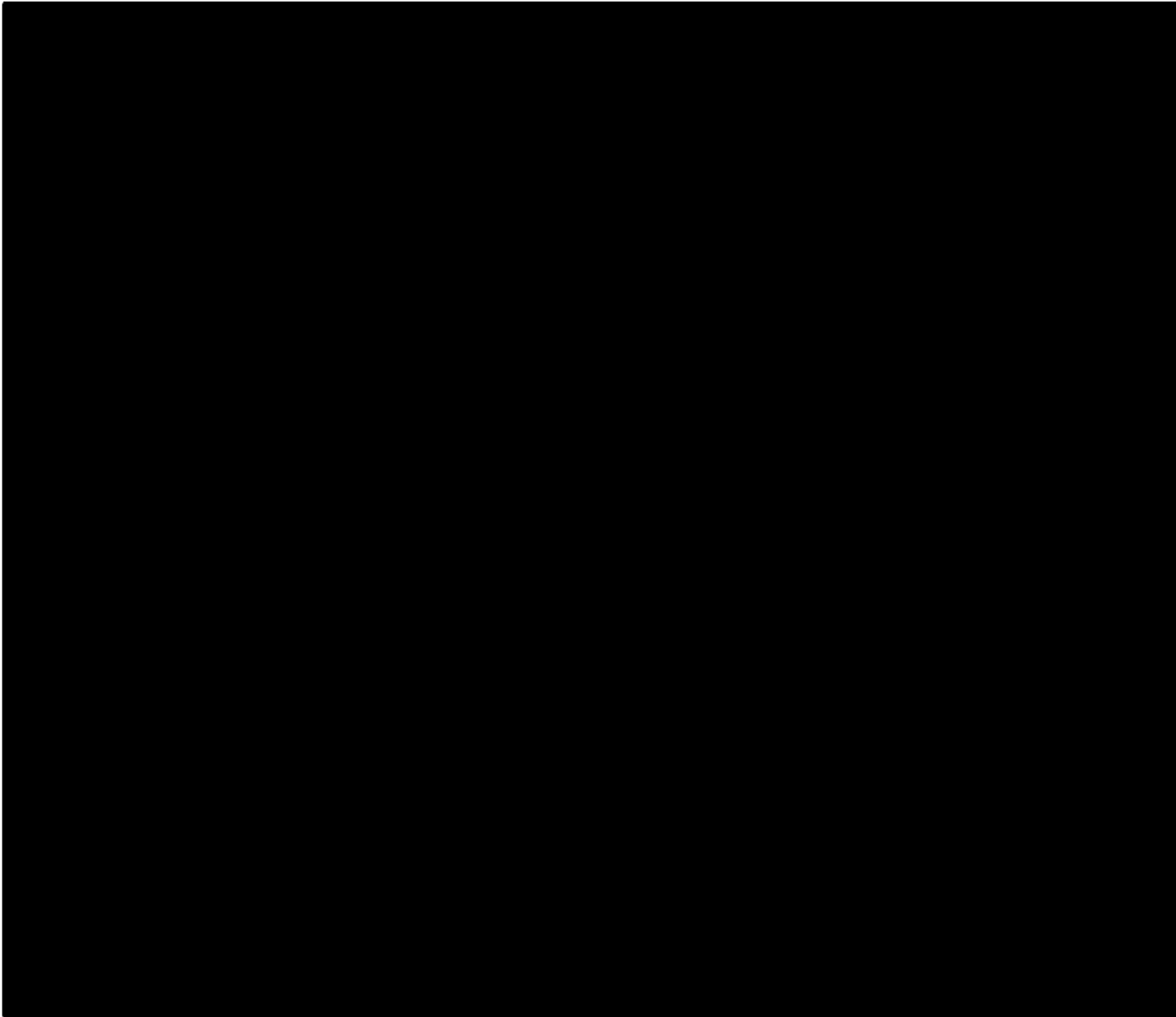


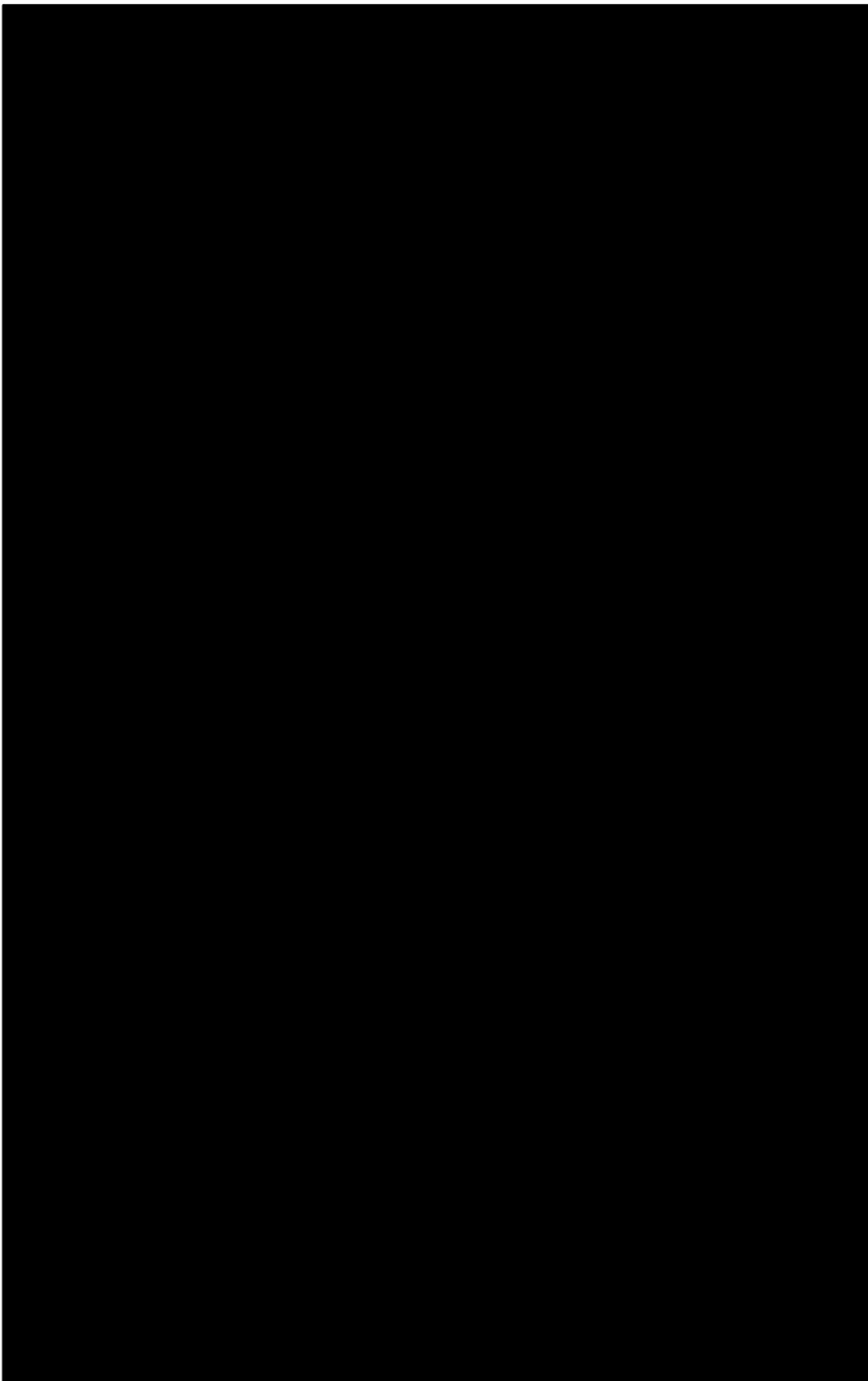


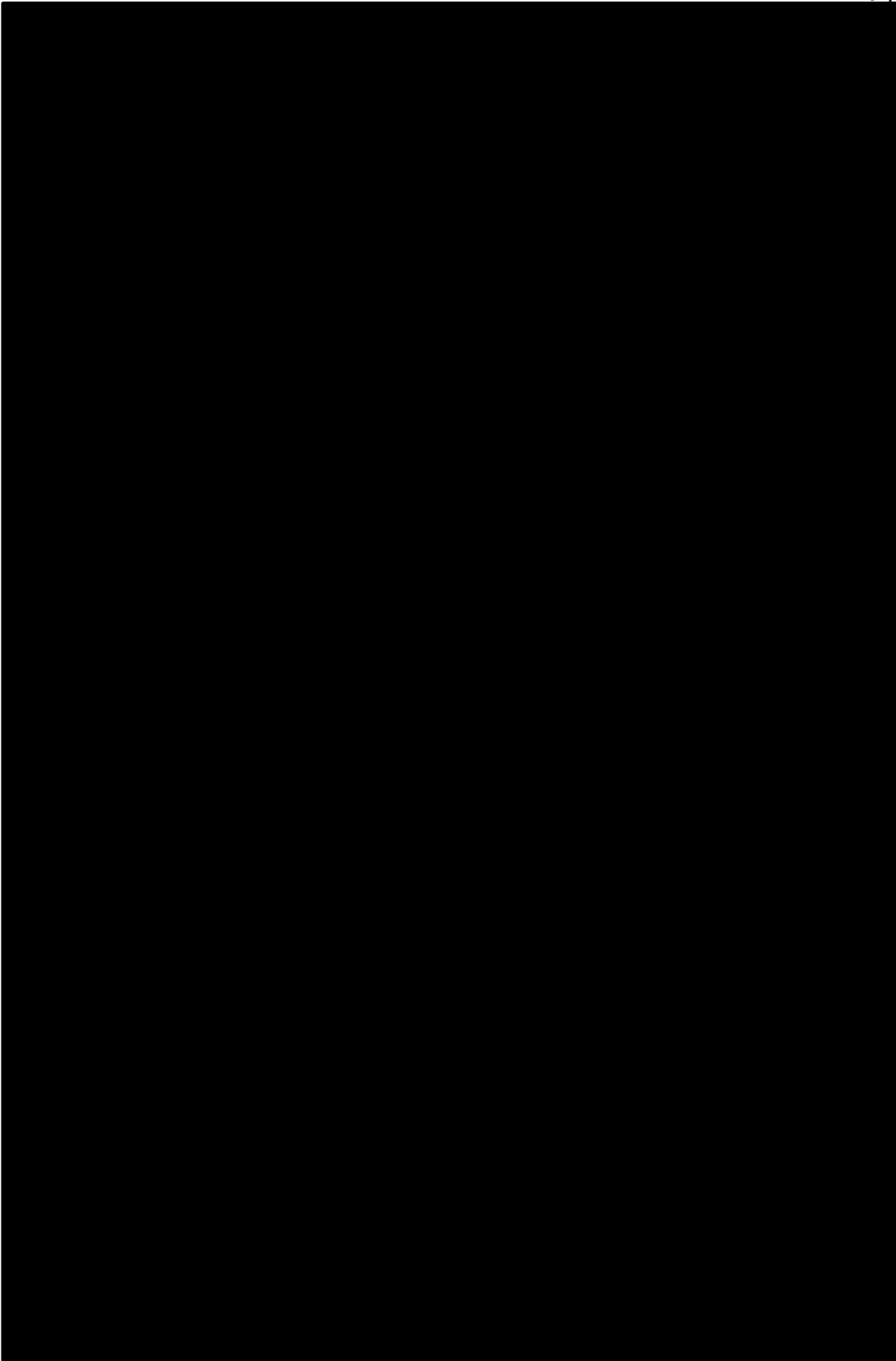


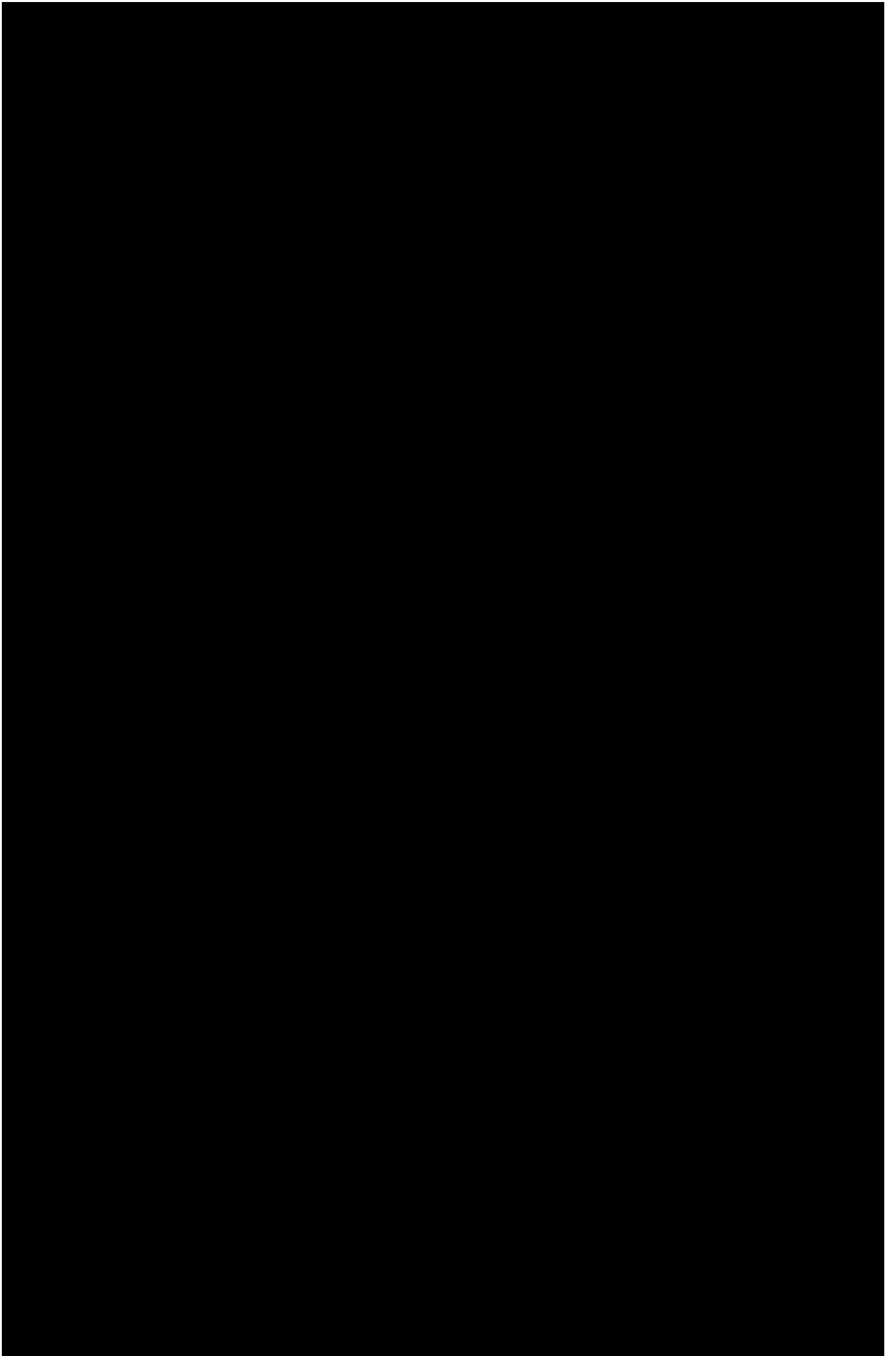


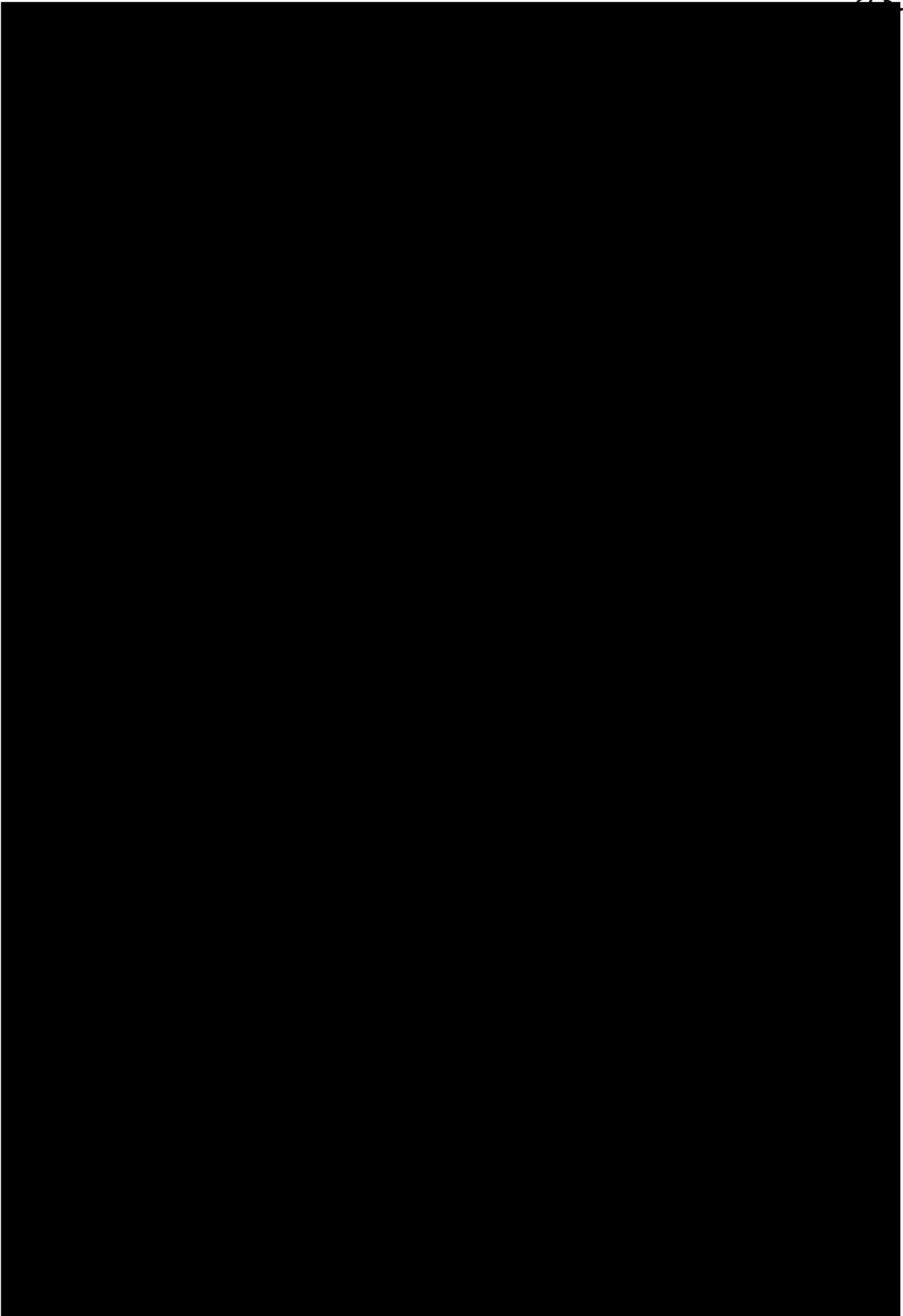












284

20/04/17

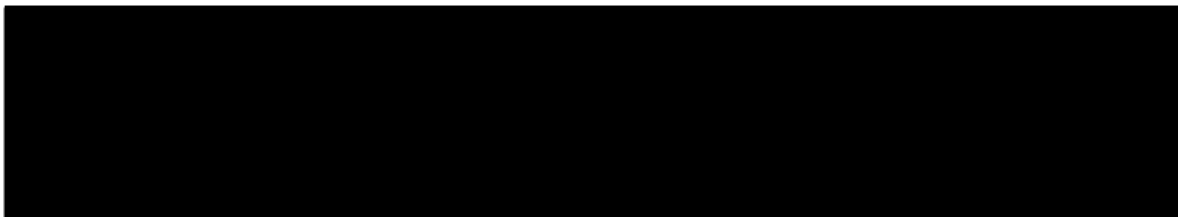
Folio: 27442

Número de Expediente **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 05 de Abril de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H) Frac XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UIL-C-CGI-015/2017 de fecha tres de abril de dos mil diecisiete y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe un peritos en Materia de Traducción del Idioma Inglés al Español. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **Traducción del**



atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



NÚMERO DE EXPEDIENTE: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN**

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

P R E S E N T E.

Los suscritos peritos en materia de traducción del idioma inglés-español, propuestos para atender su petición formulada mediante el oficio UIL-C-CGI-015/2017, de fecha 03 de abril de 2017, misma que en su parte conducente dice "(...) solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **TRADUCCIÓN**, a fin de que sea traducido al idioma español, los siguientes documentos (...)", emiten el siguiente dictamen en traducción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Traducción del inglés al español de ciento siete (107) fojas útiles, divididas en tres (03) documentos.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO

El documento a traducir contiene:

NOTA: Se devuelve la documentación, constante de ciento siete (107) fojas en copia simple por una sola de sus caras, la cual fue enviada por la autoridad solicitante para su debida traducción.

MÉTODO

- 1.- Análisis y traducción del documento.
- 2.- Corrección del documento traducido.
- 3.- Cotejo del documento recibido con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción, corrección y cotejo del documento en cuestión, se procede a emitir la siguiente:

TRADUCCIÓN

A partir de la siguiente foja, misma que forma parte del presente dictamen, el cual consta ciento diez (110) fojas útiles, con ciento siete (107) de ellas conformando el cuerpo total de traducción, las cuales se firman al margen para su debida constancia.

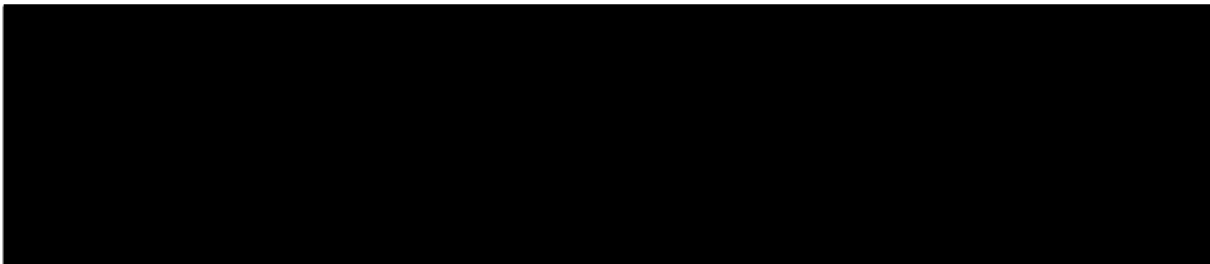
287

NÚMERO DE EXPEDIENTE: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE TRADUCCIÓN**

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

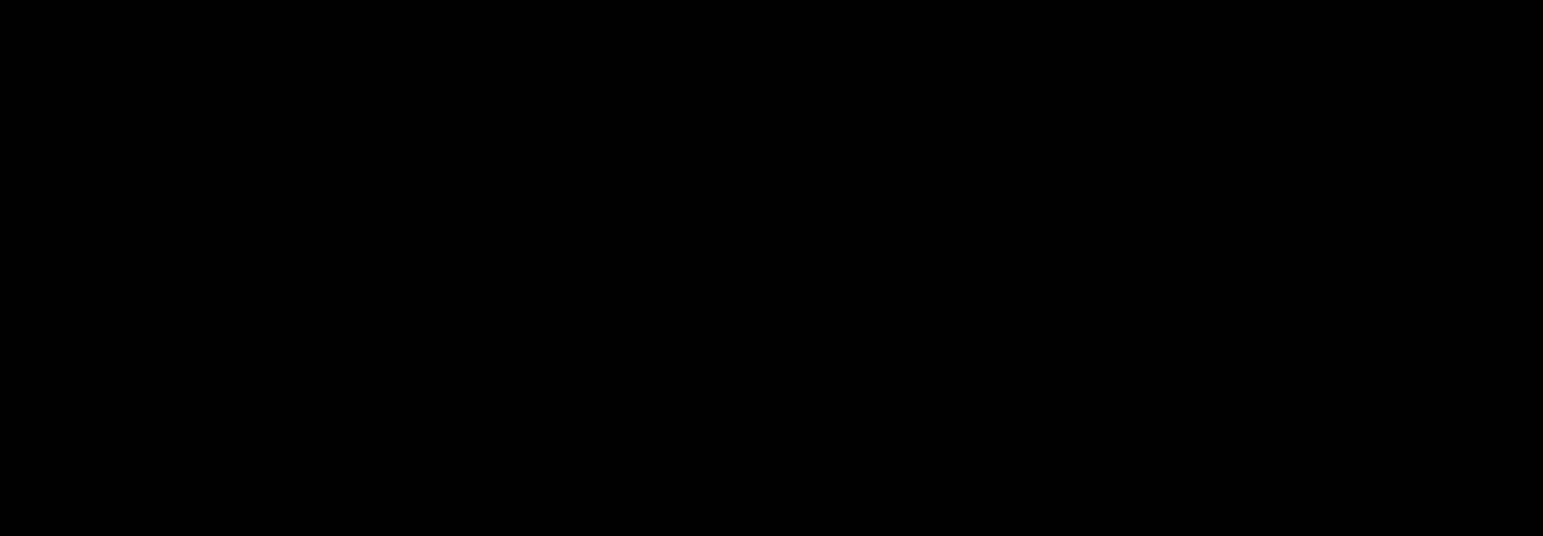


PRESENTE.

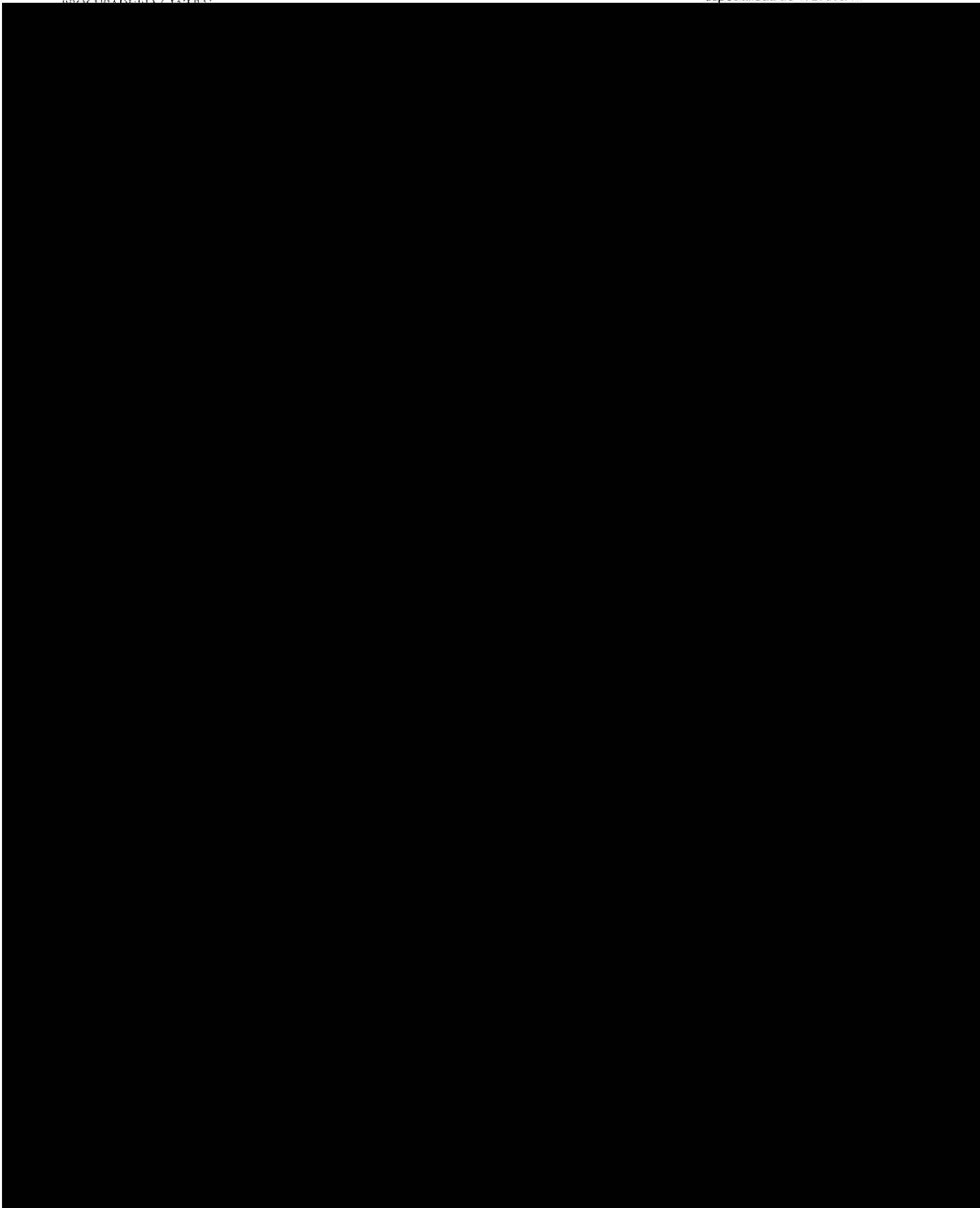
Los suscritos peritos en materia de traducción del idioma inglés-español, propuestos para atender su petición formulada mediante el oficio UIL-C-CGI-015/2017, de fecha 03 de abril de 2017, misma que en su parte conducente dice "(...) solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **TRADUCCIÓN**, a fin de que sea traducido al idioma español, los siguientes documentos (...)", emiten el siguiente dictamen en traducción.

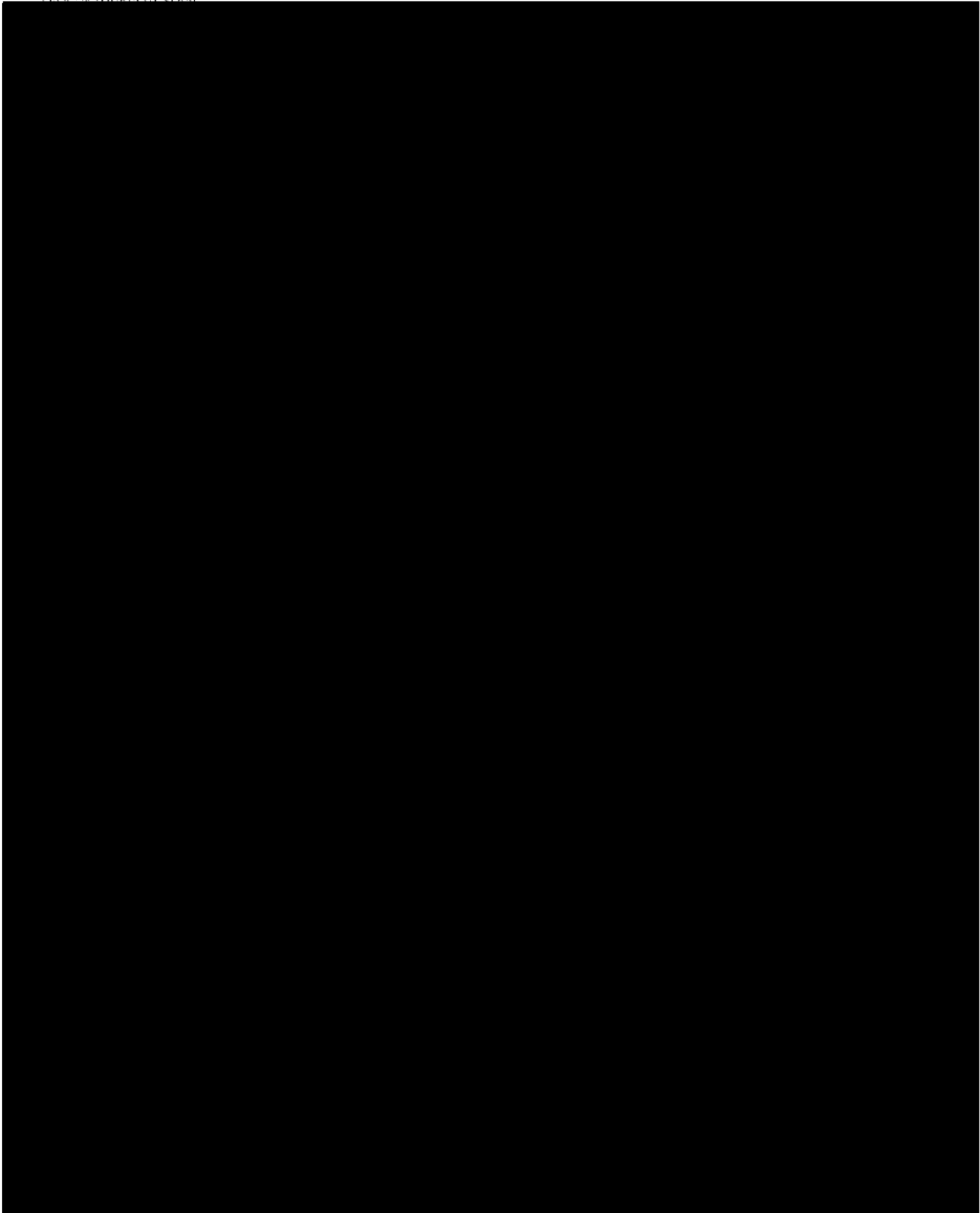
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

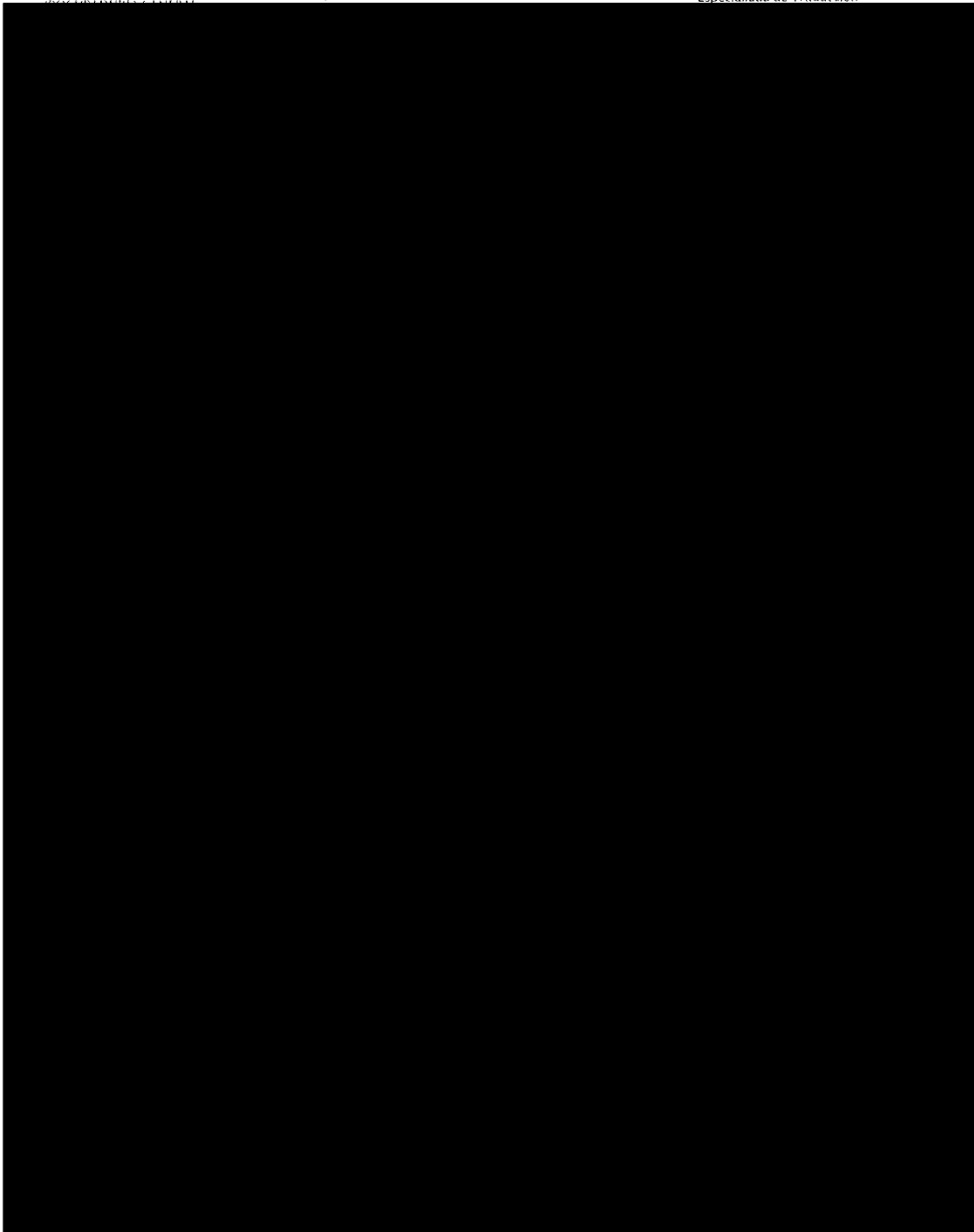
Traducción del inglés al español de ciento siete (107) fojas útiles, divididas en tres (03) documentos.

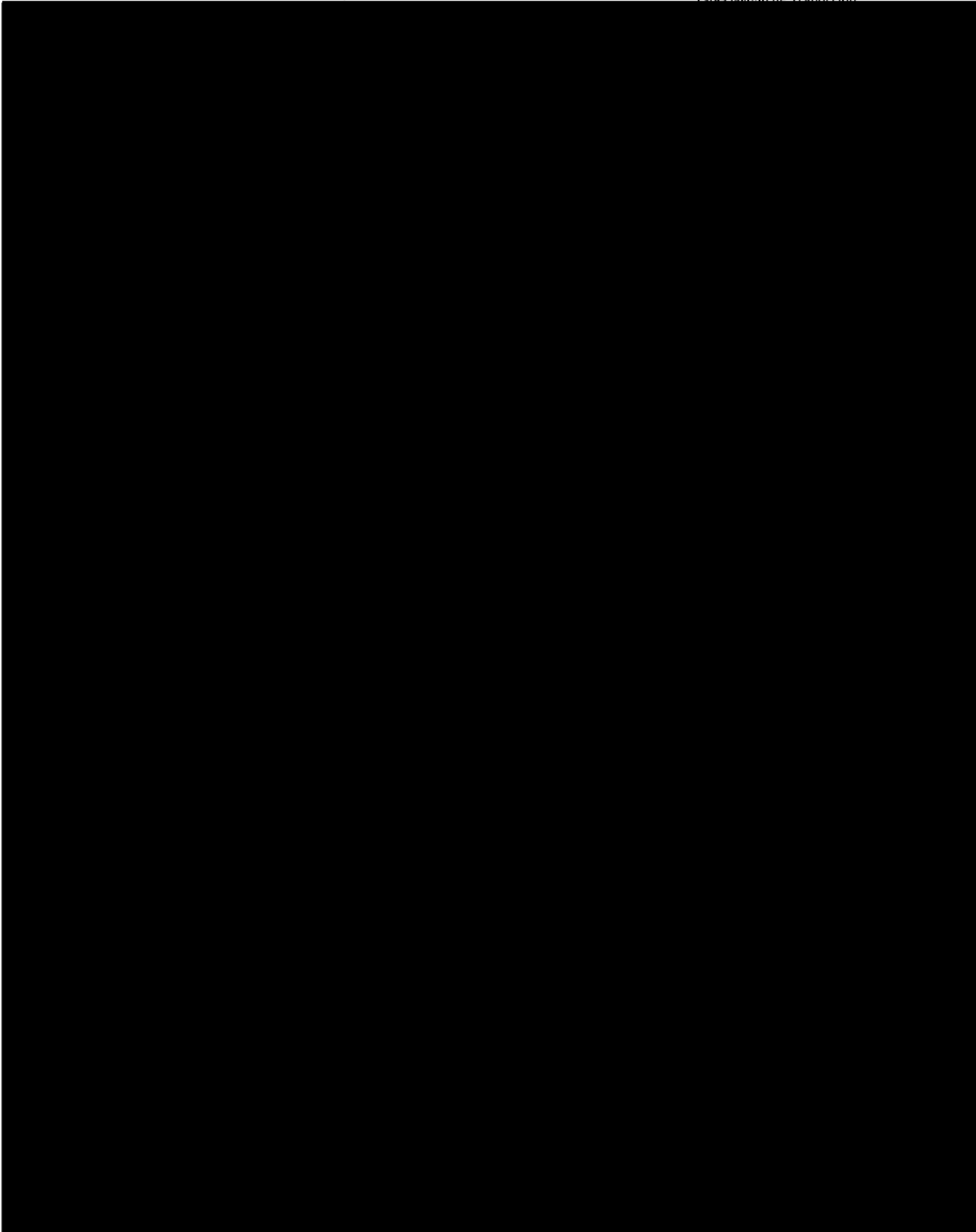


NOTA: Se devuelve la documentación, constante de ciento siete (107) fojas en copia simple por una sola de sus caras, la cual fue enviada por la autoridad solicitante para su debida traducción.







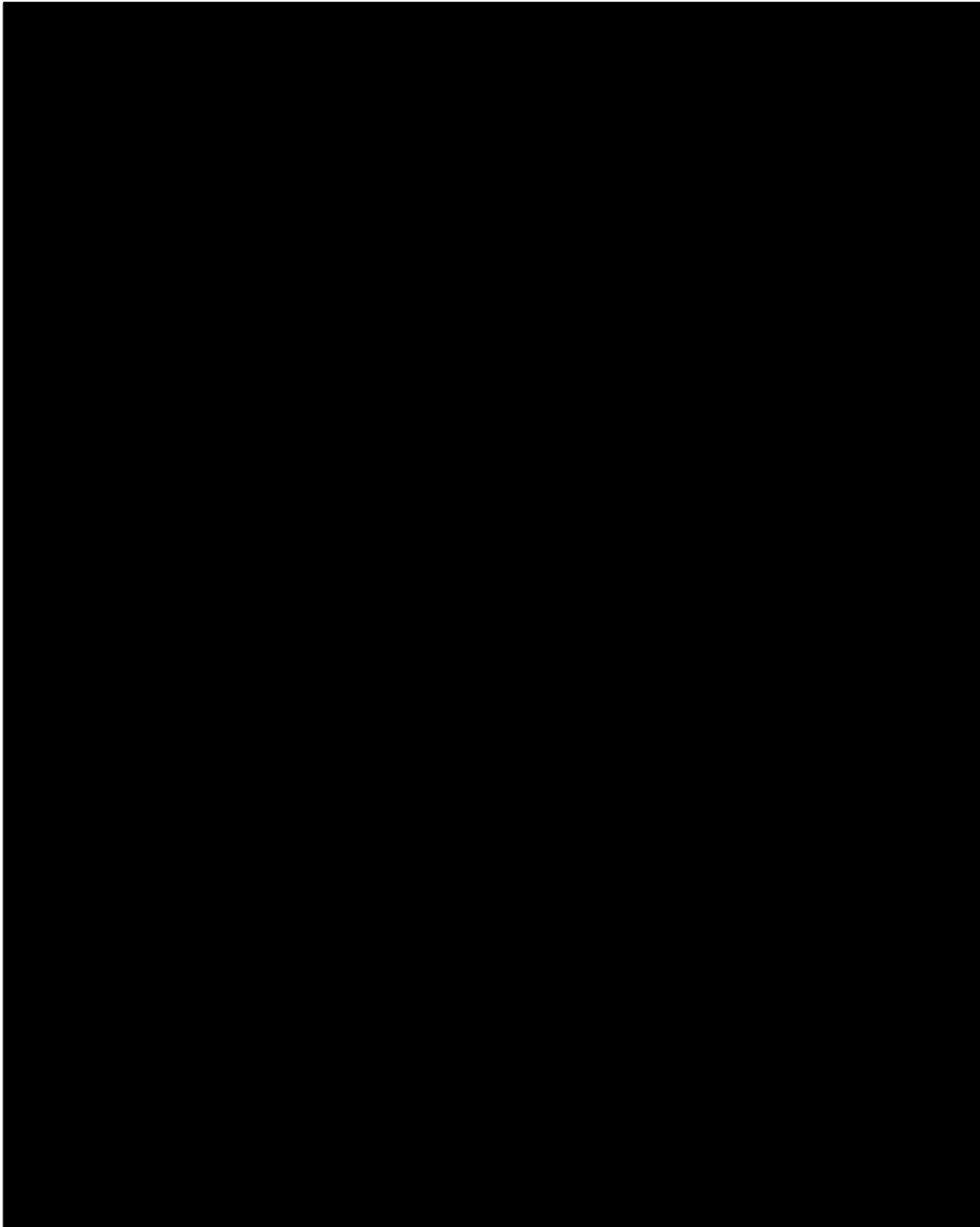


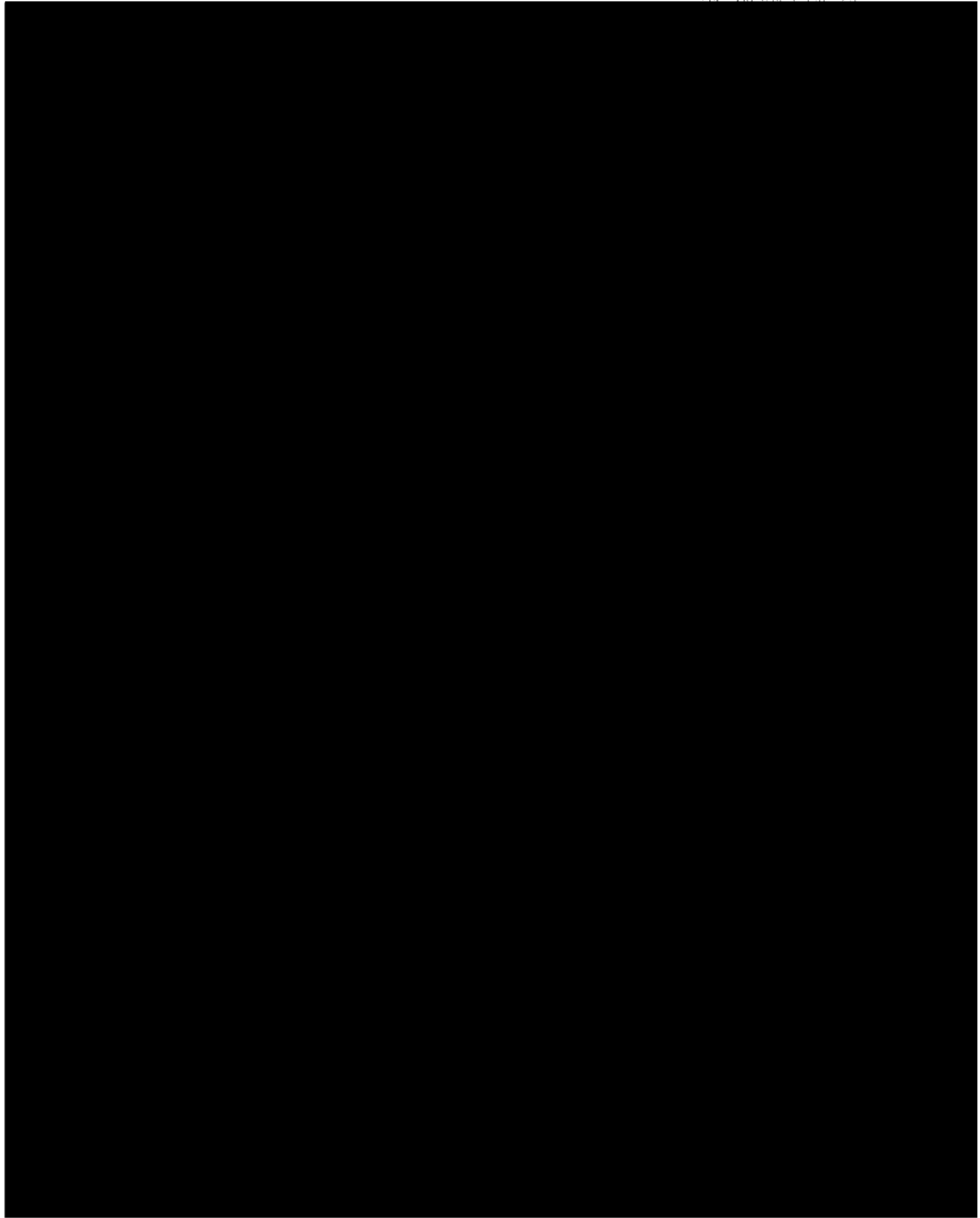
202

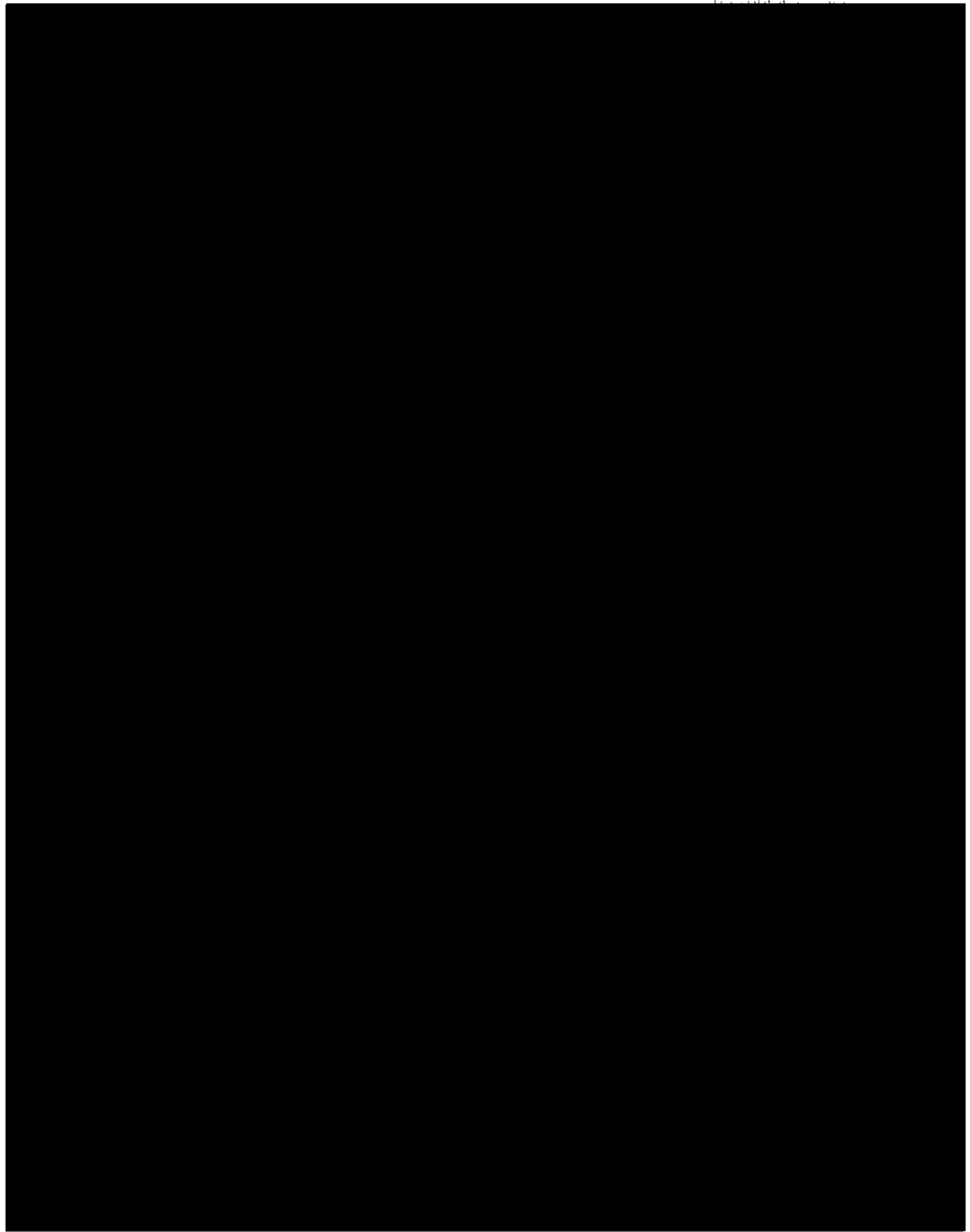
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

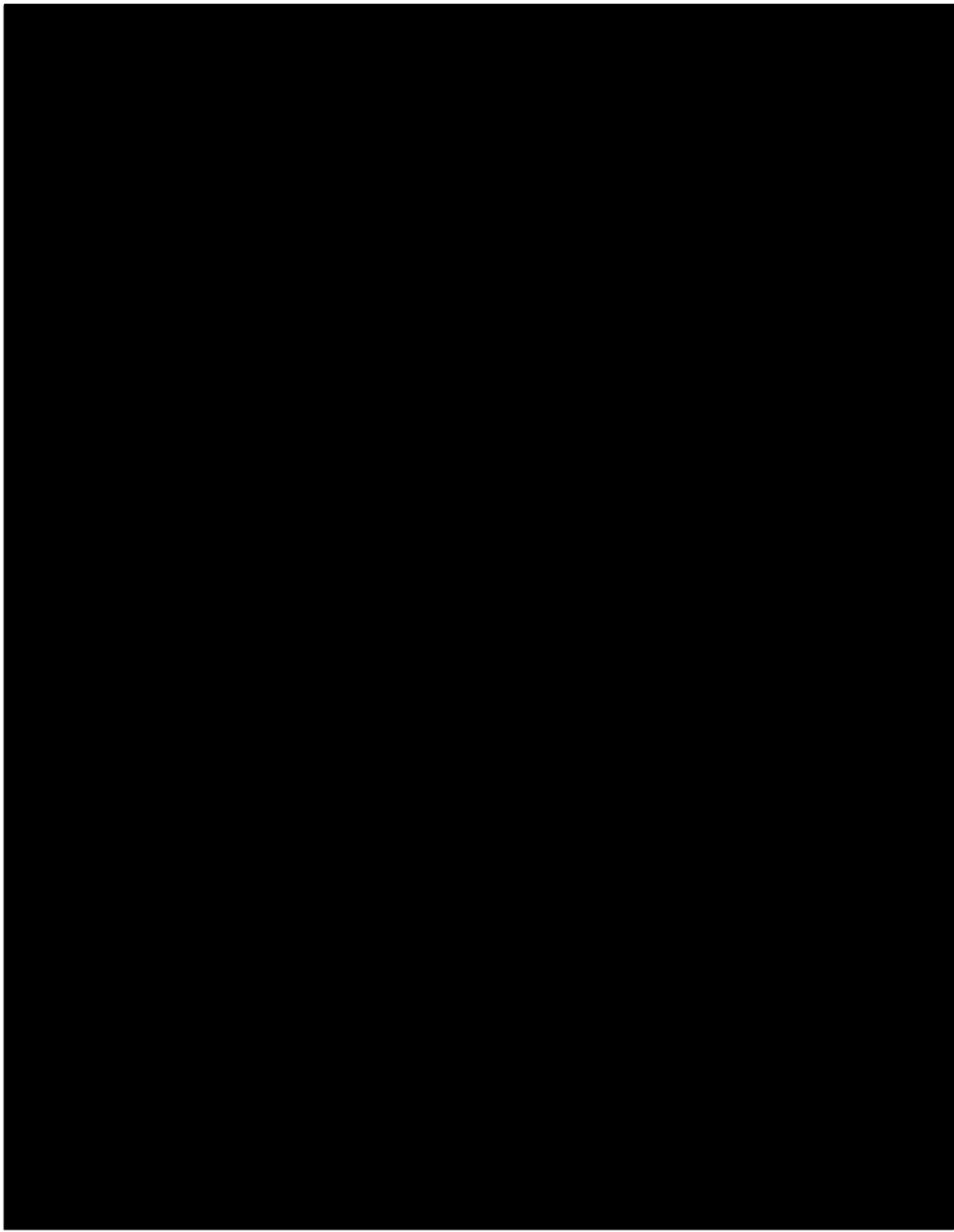
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales
Brigada General de Espionaje y Protección de Empresas y
Espionaje Industrial



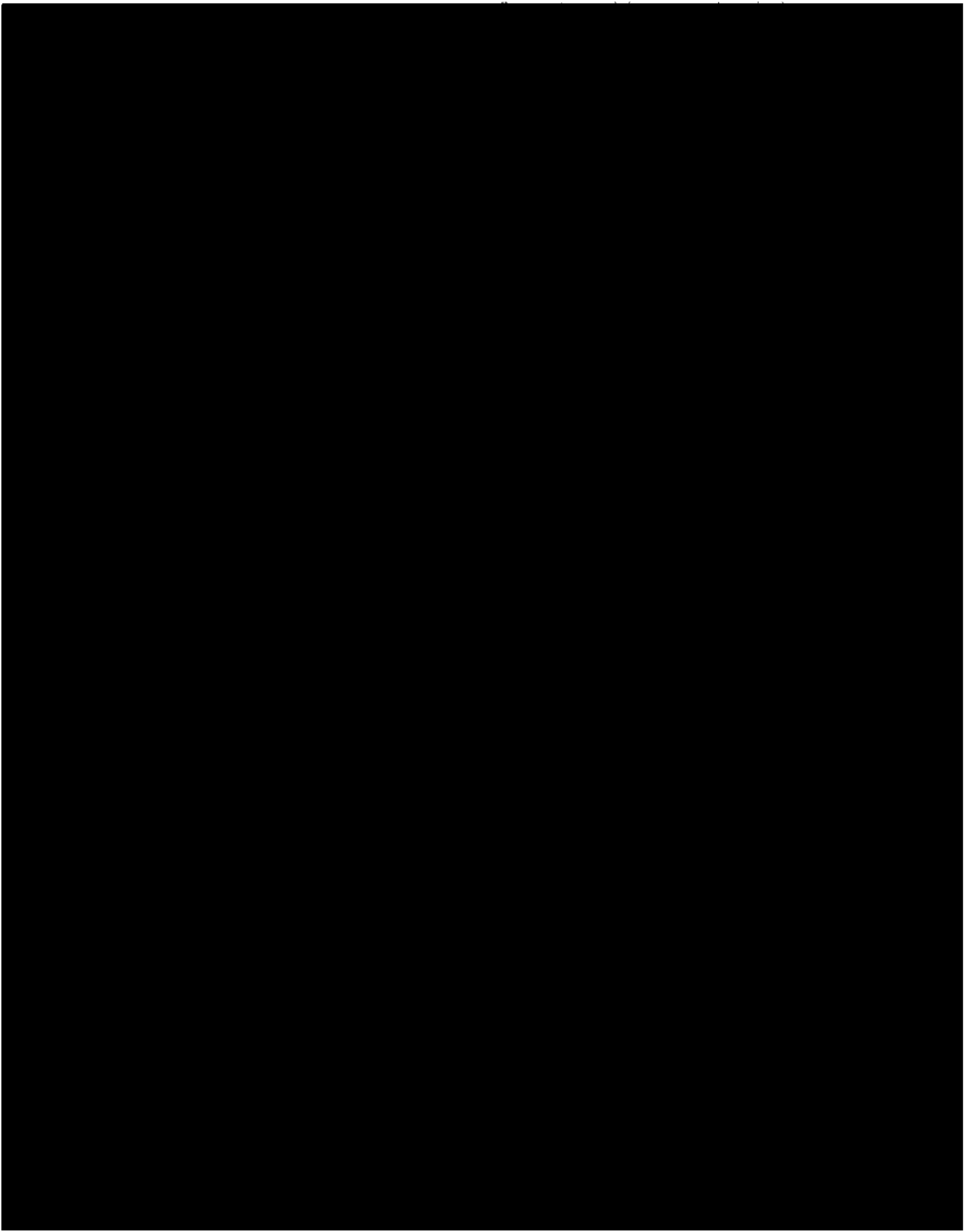




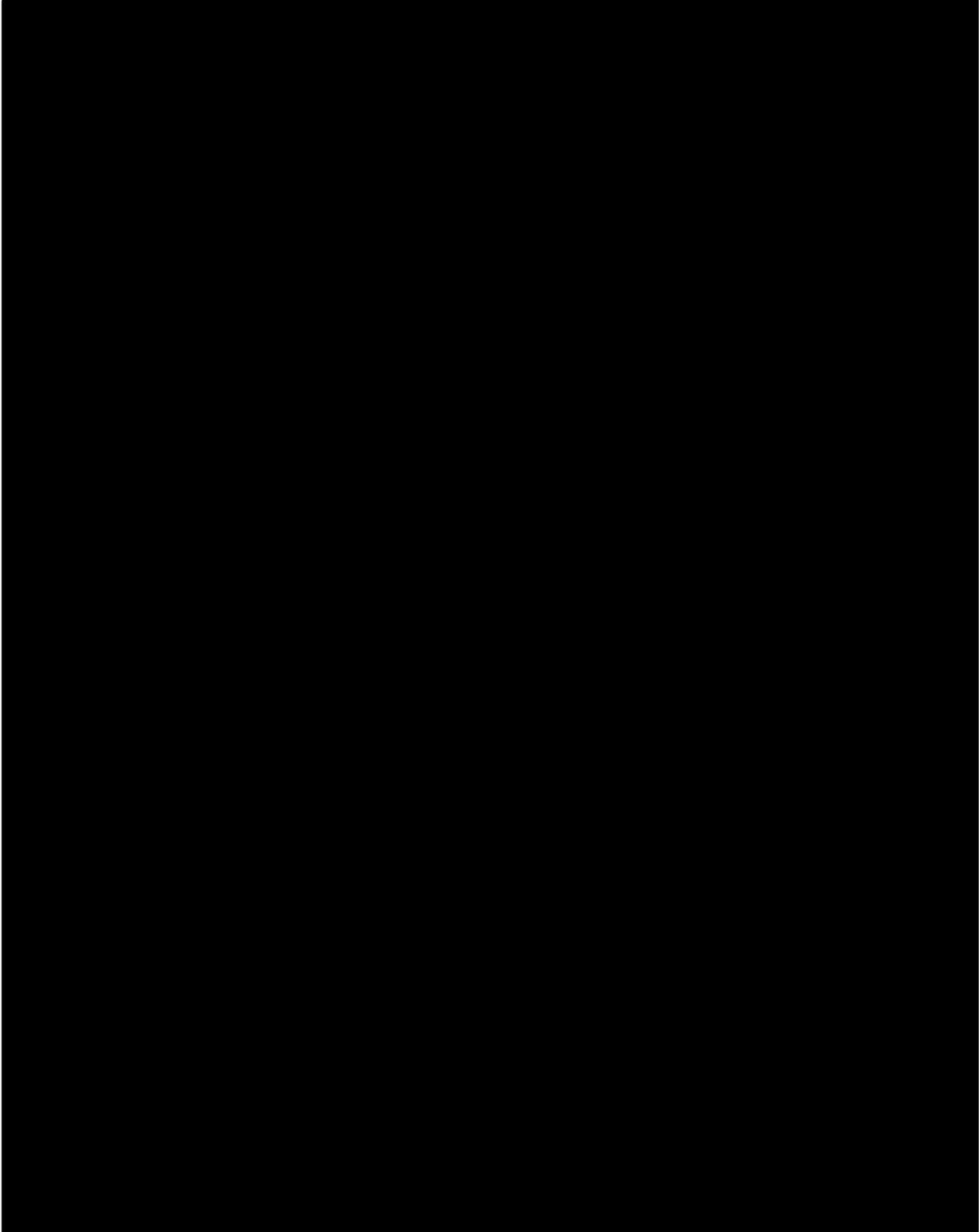
205

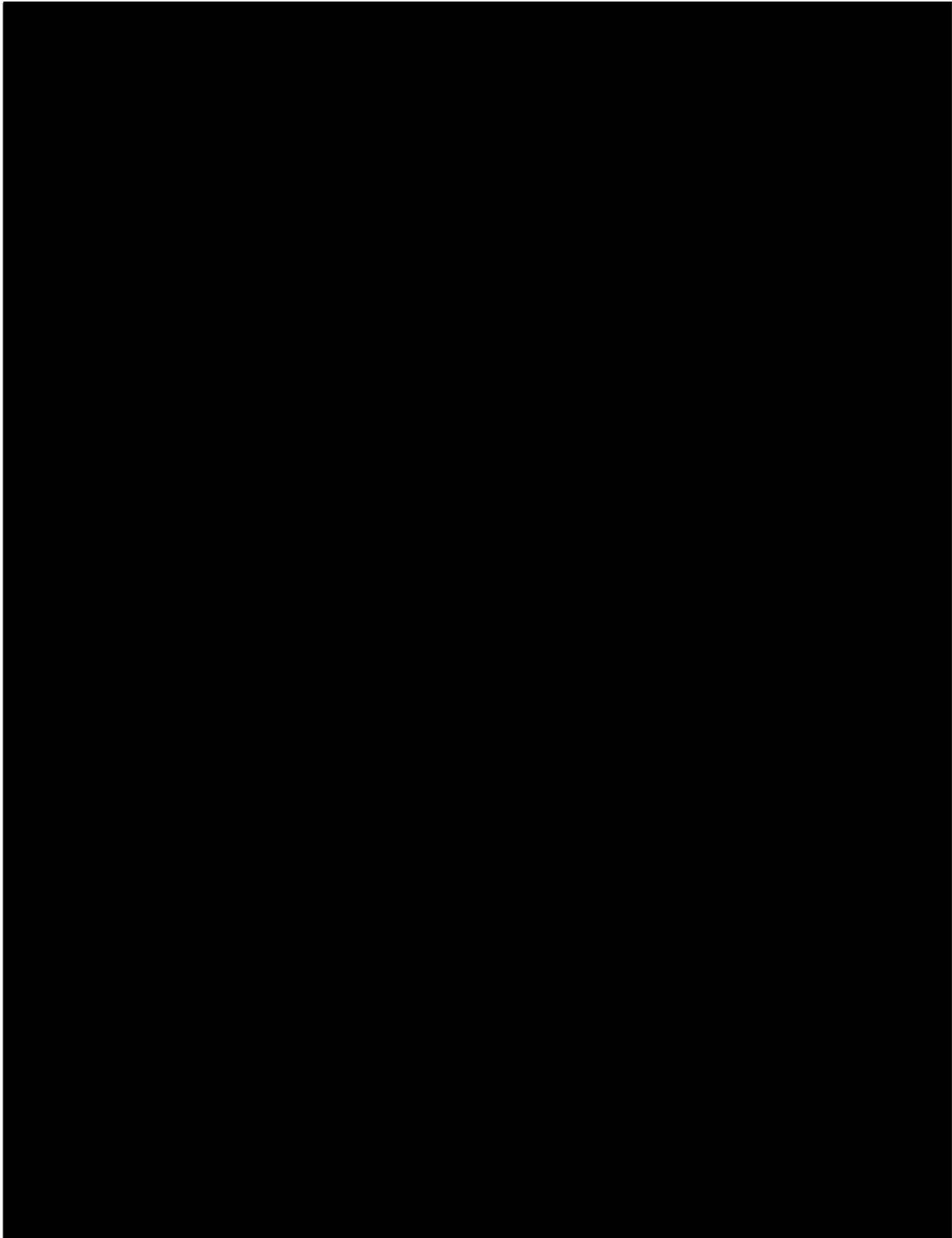


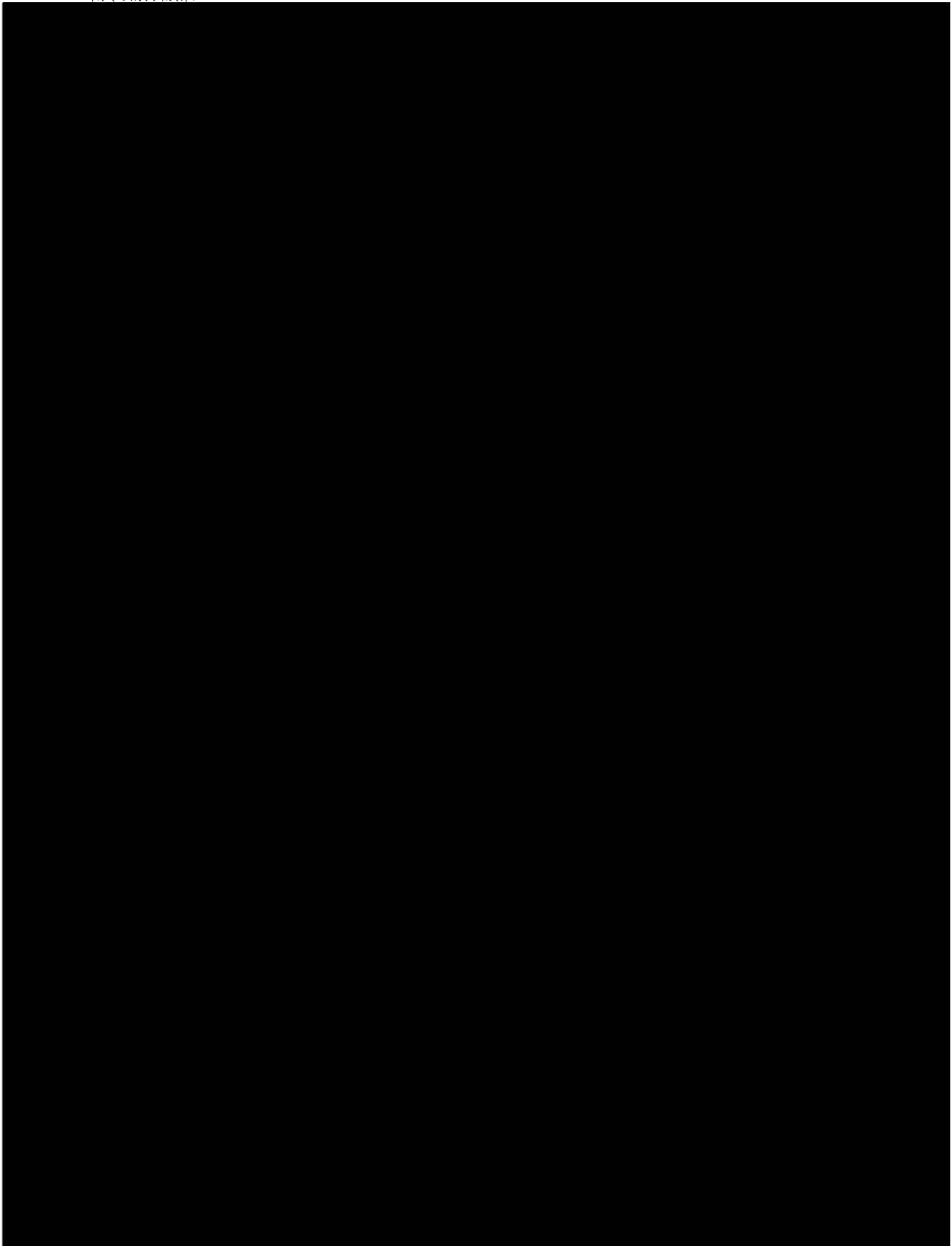
206



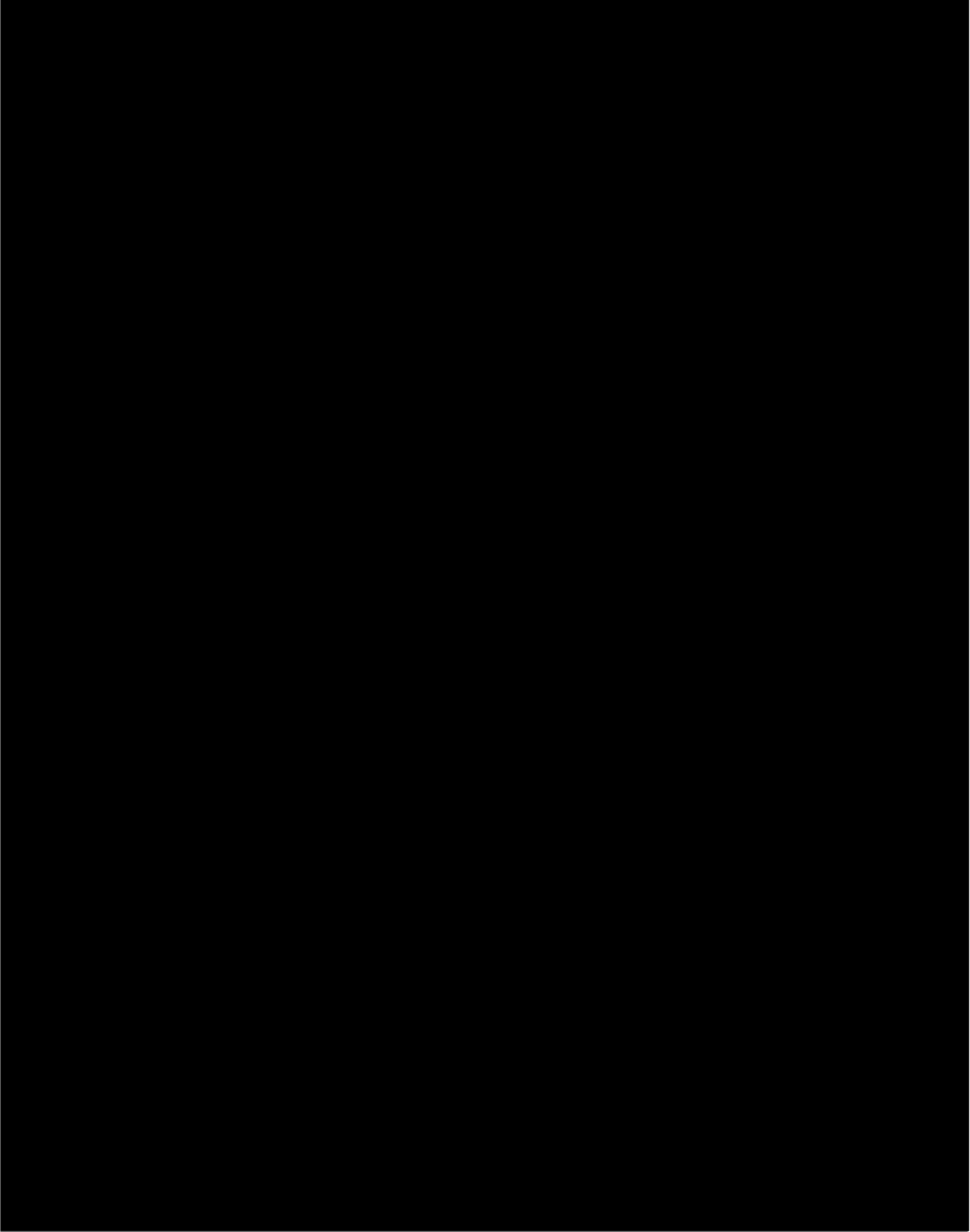
297

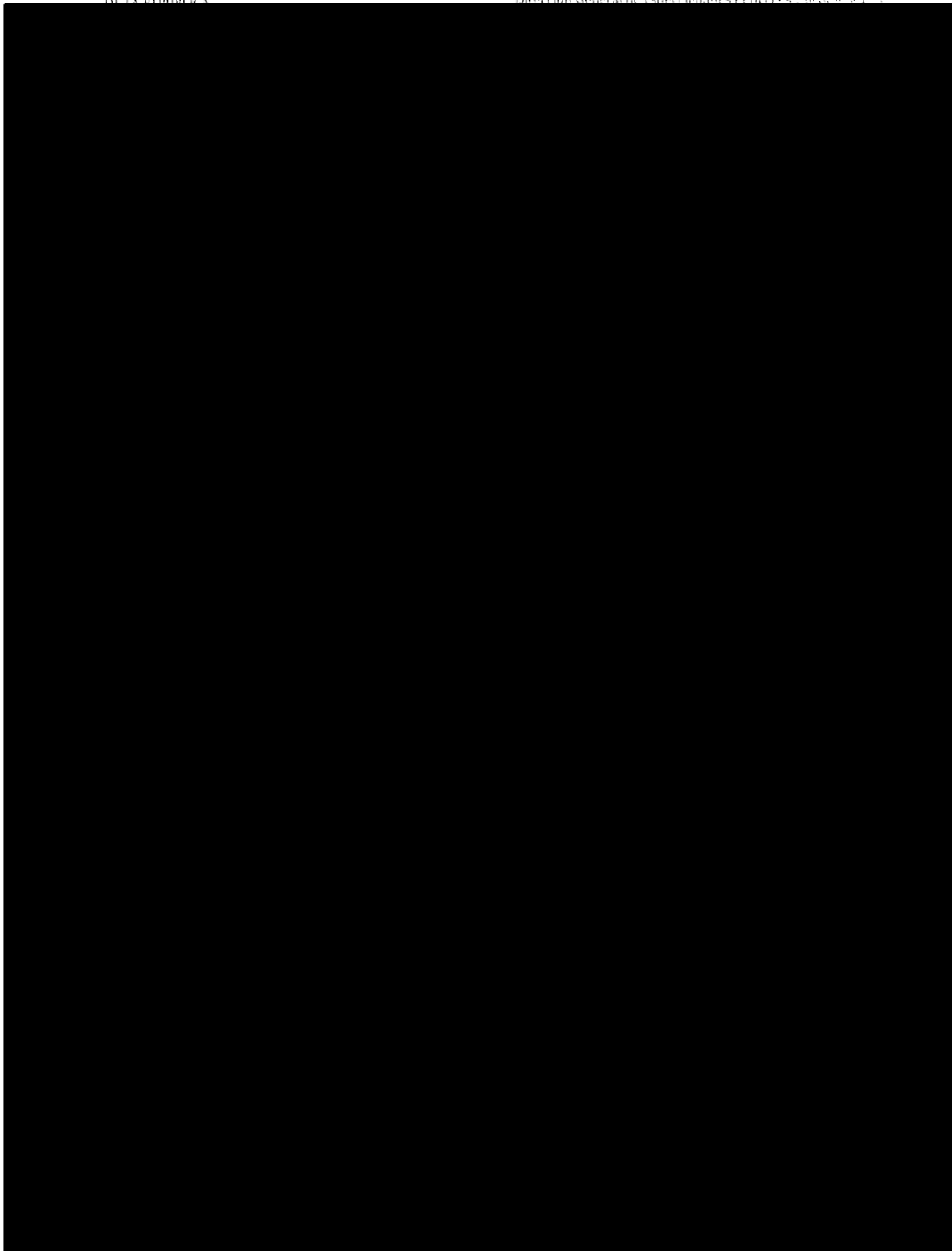






300

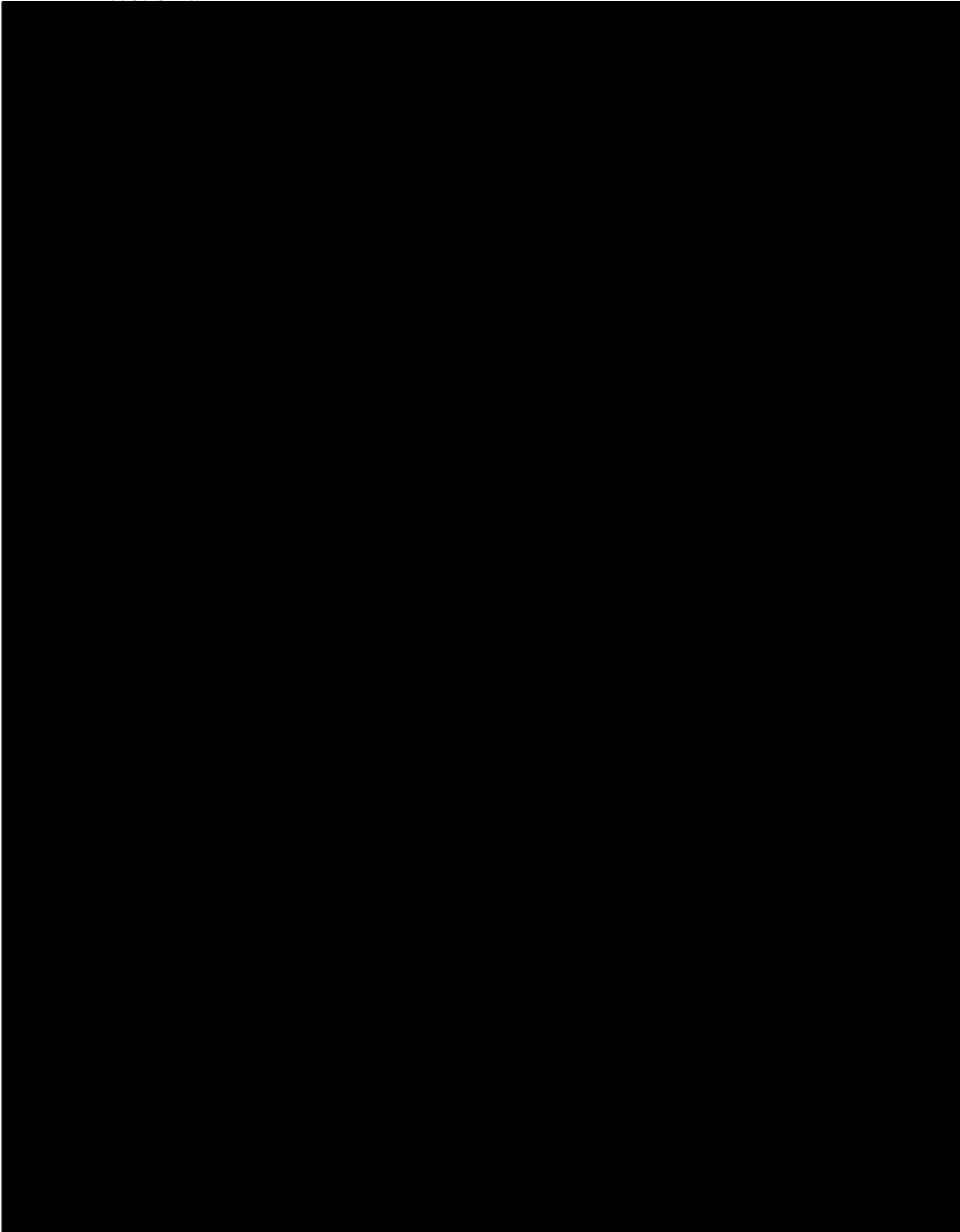


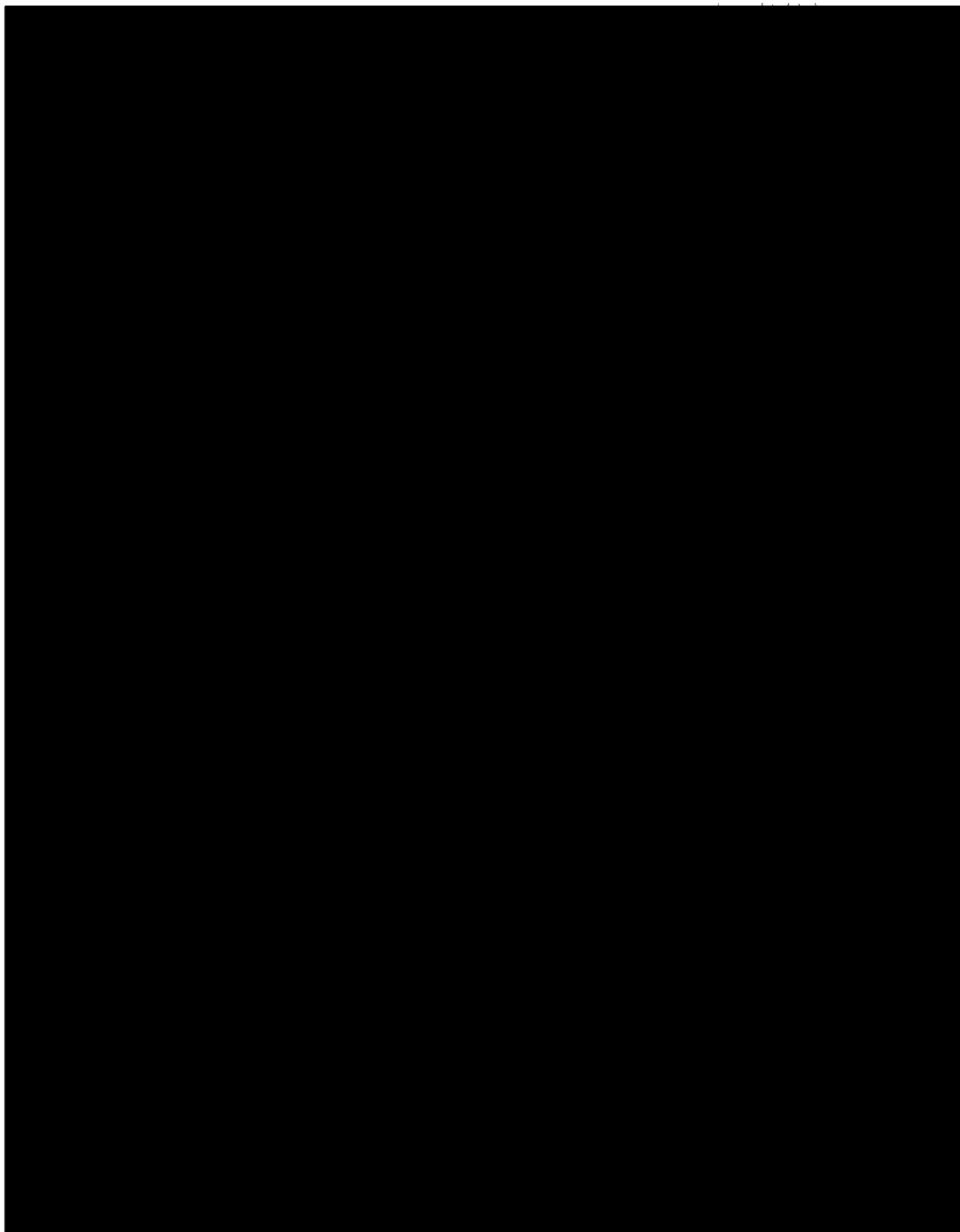


PGR

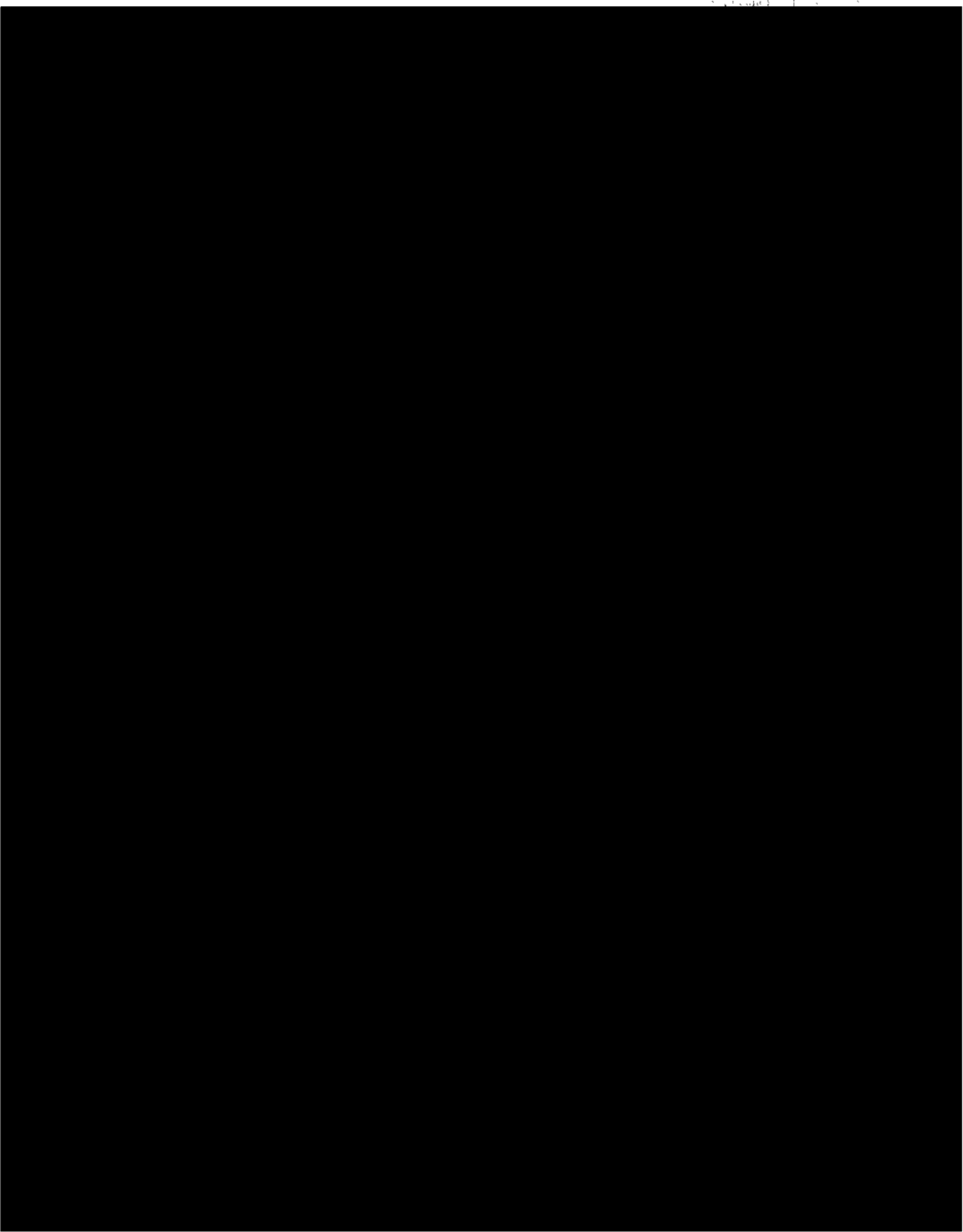
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Forenses - 27-0000001





304



305

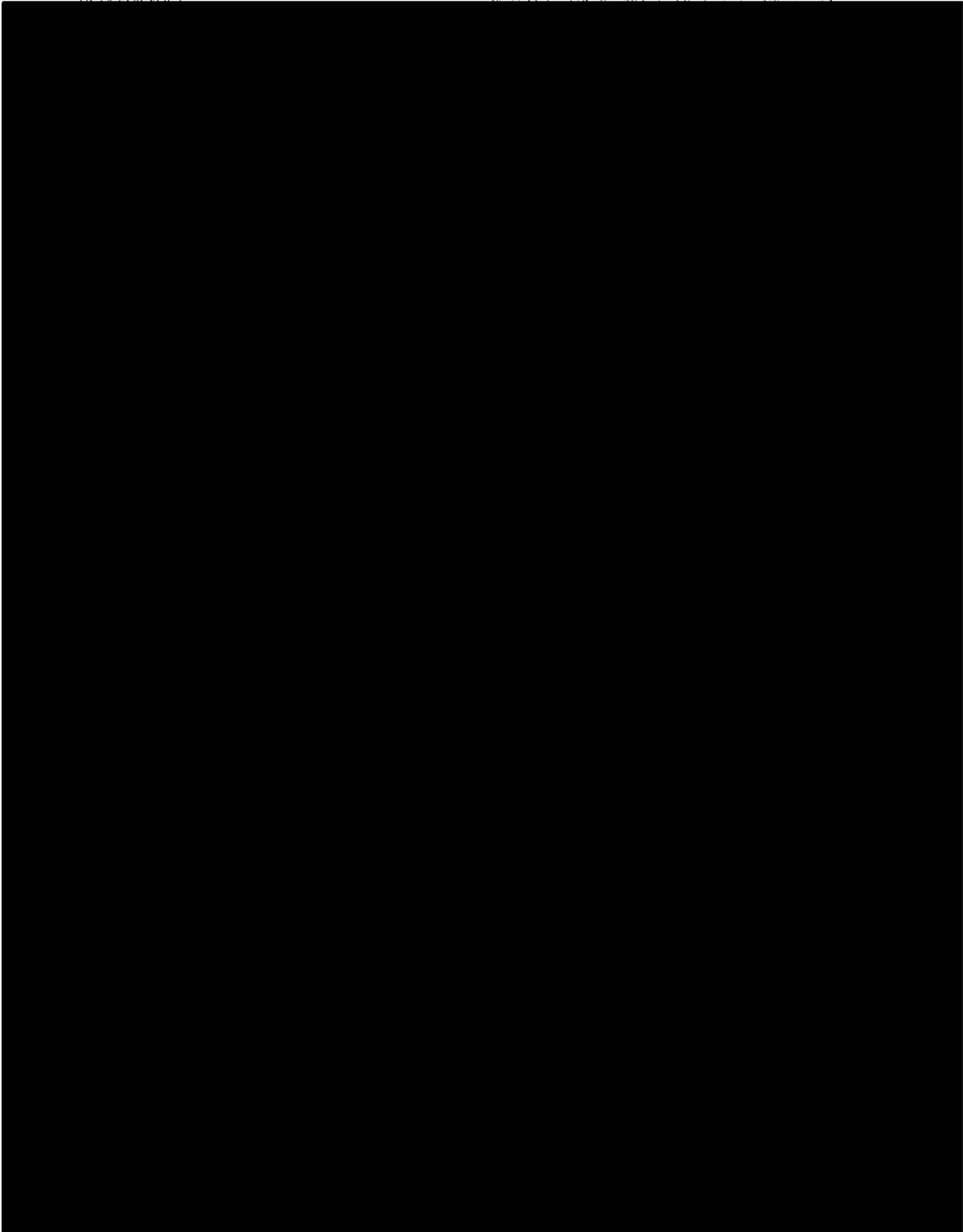
PGR

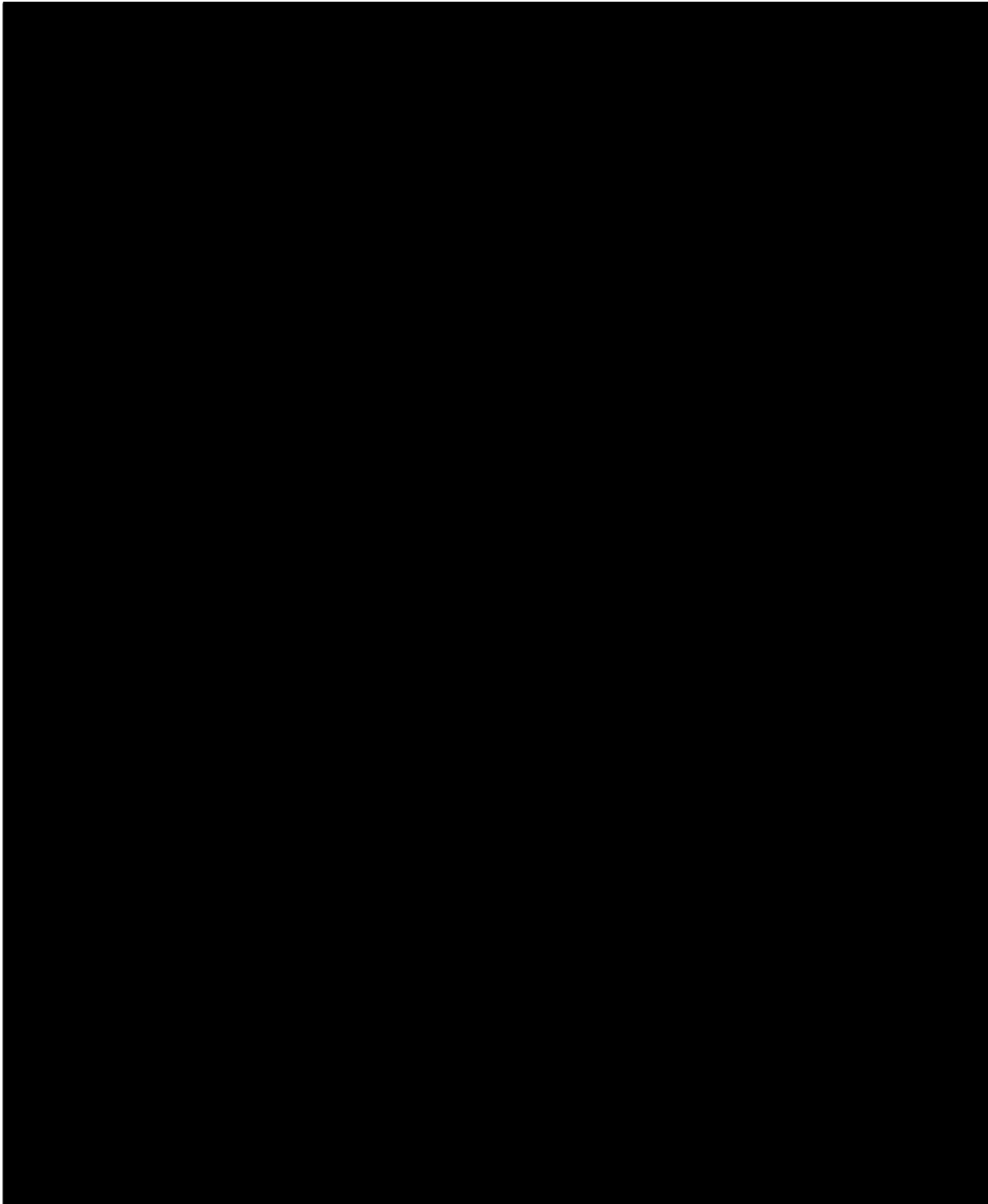
PROCURADURIA GENERAL
EN LA REPUBLICA

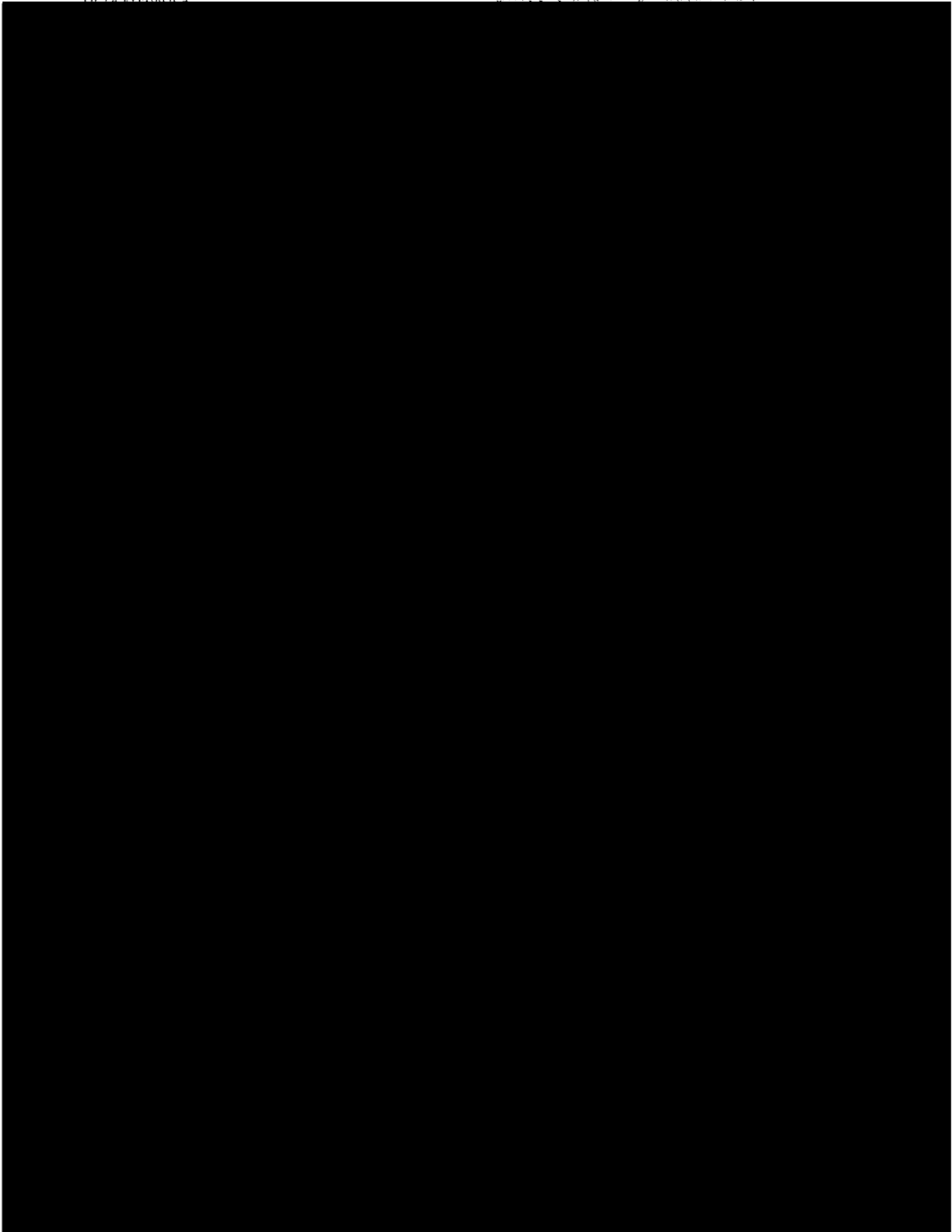
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Servicios de Identificación





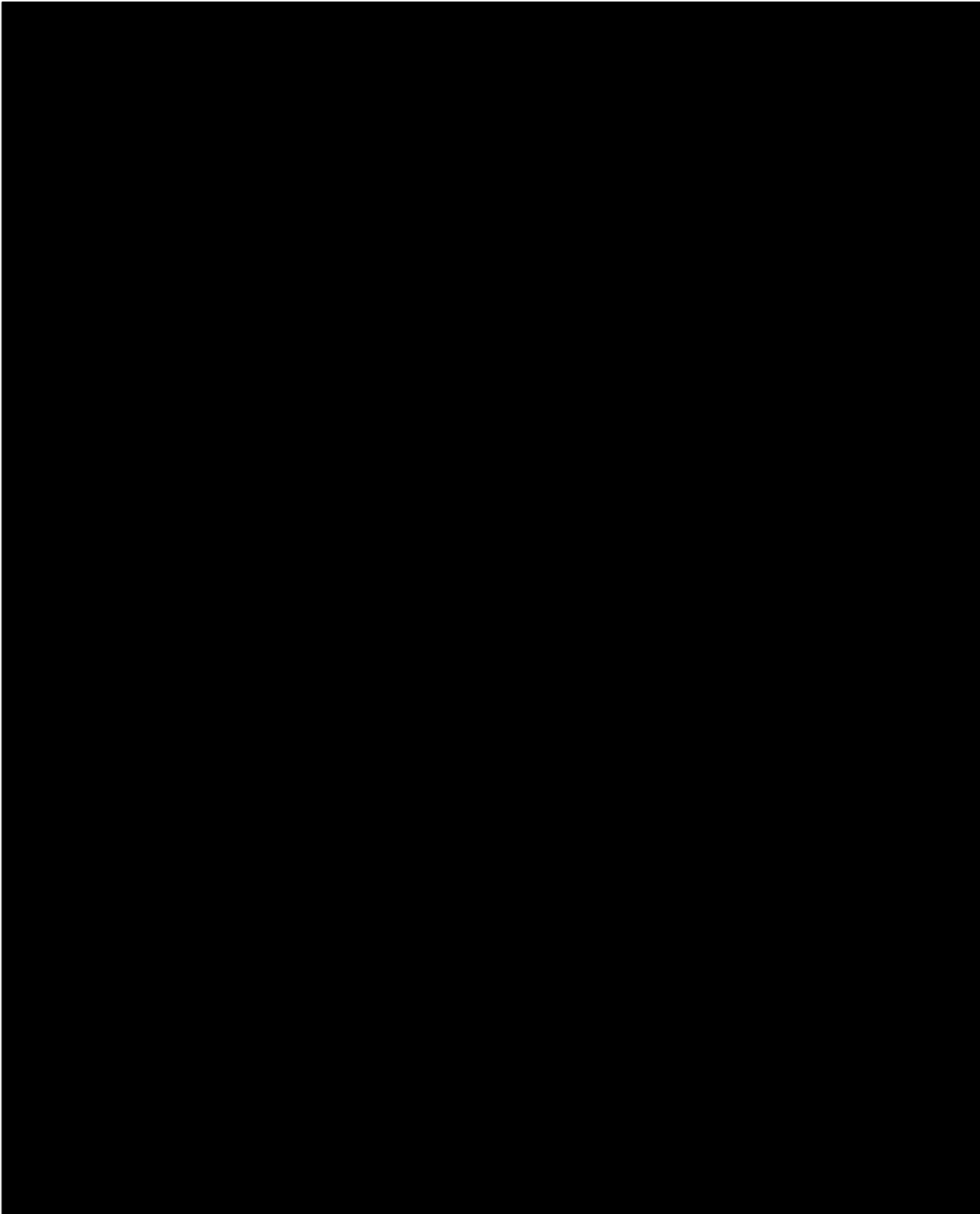


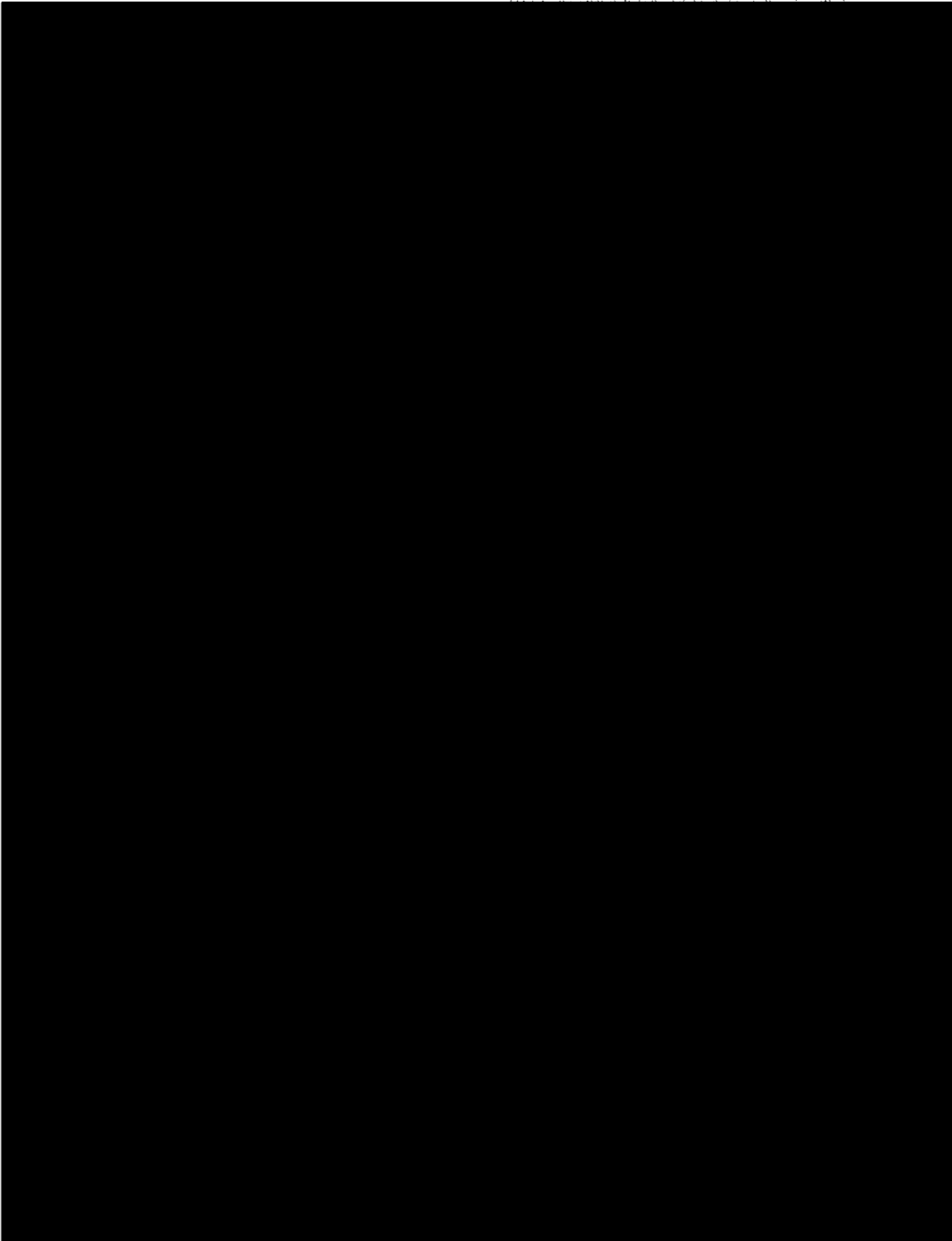
308

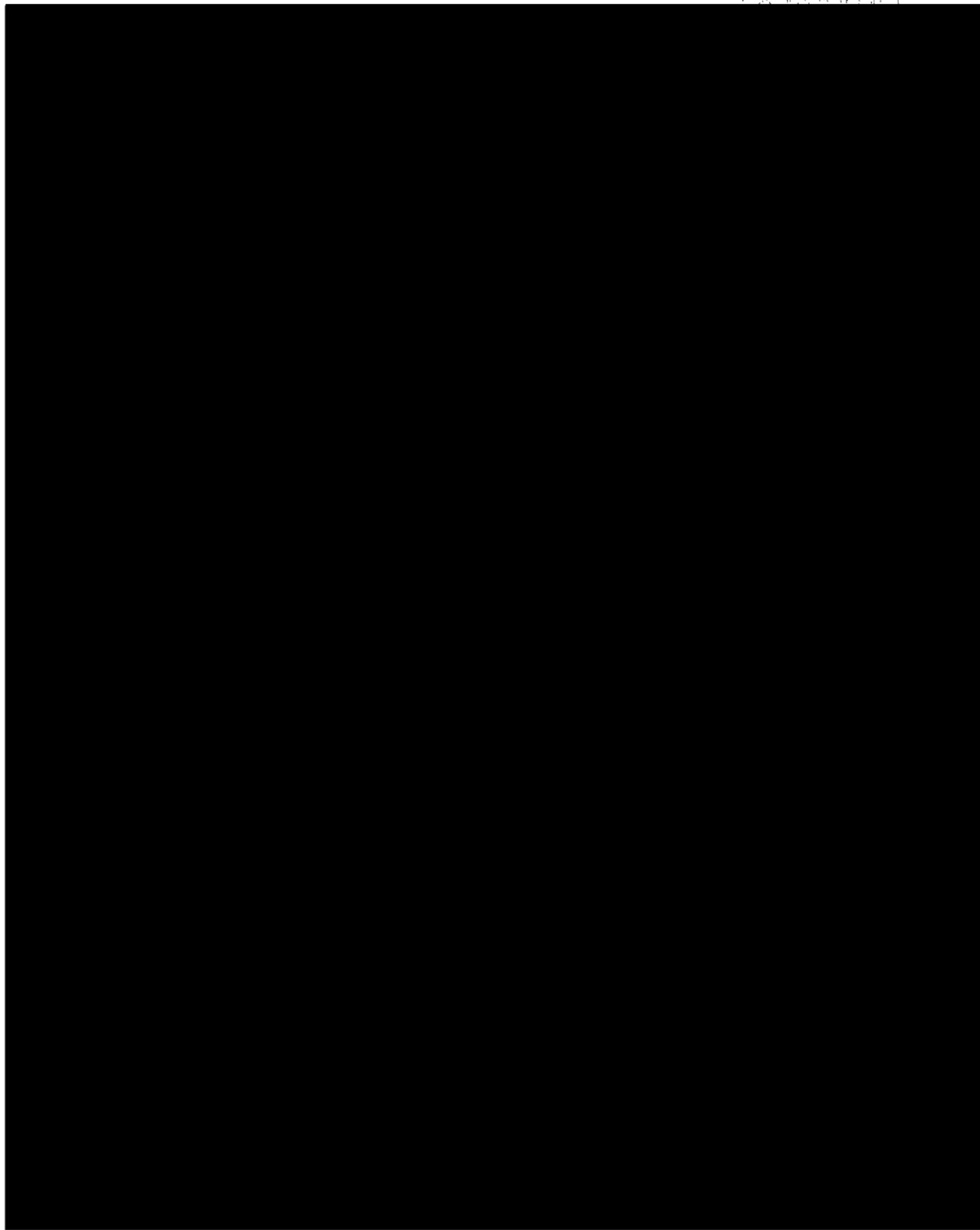
PGR

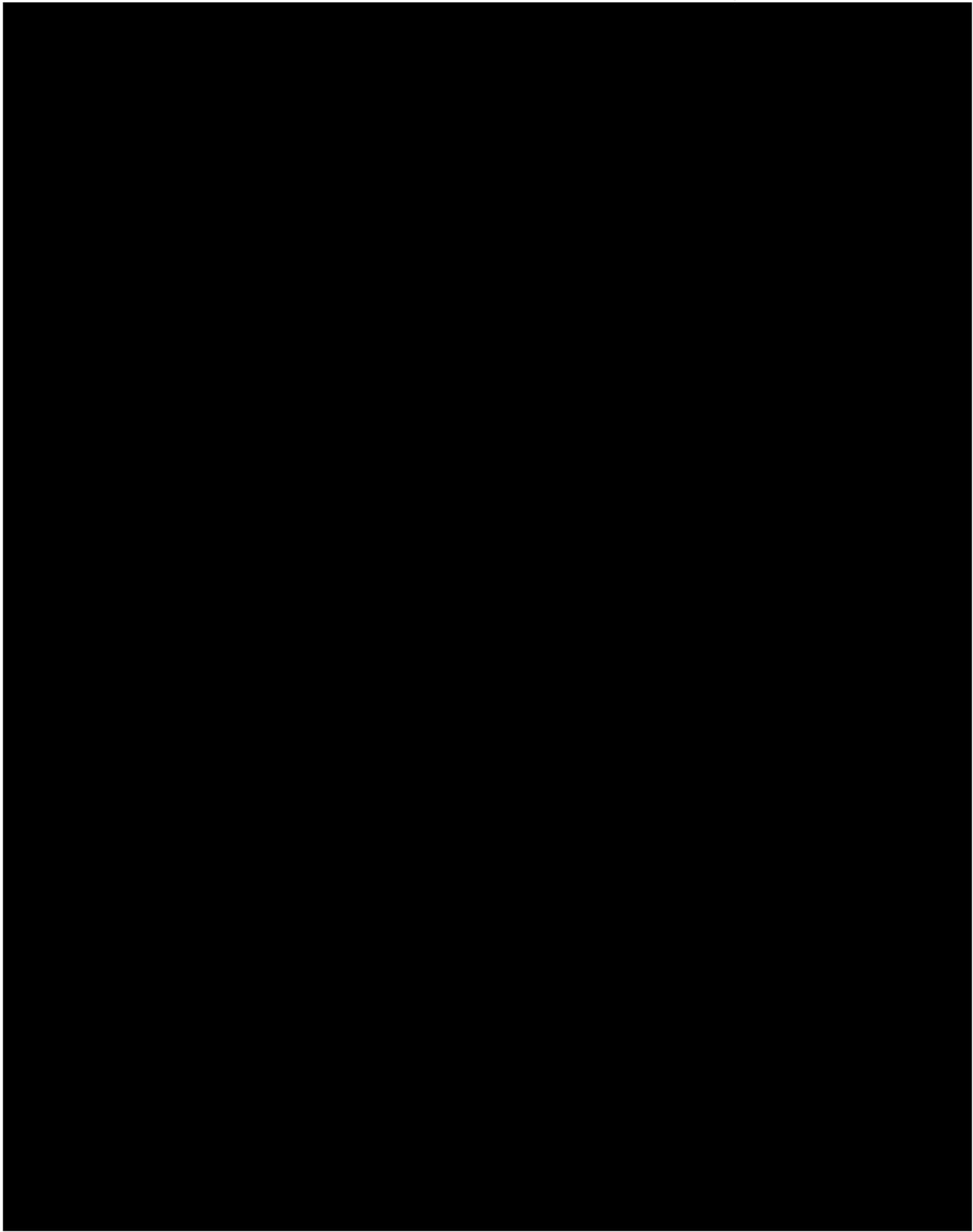
PROCURADURIA GENERAL

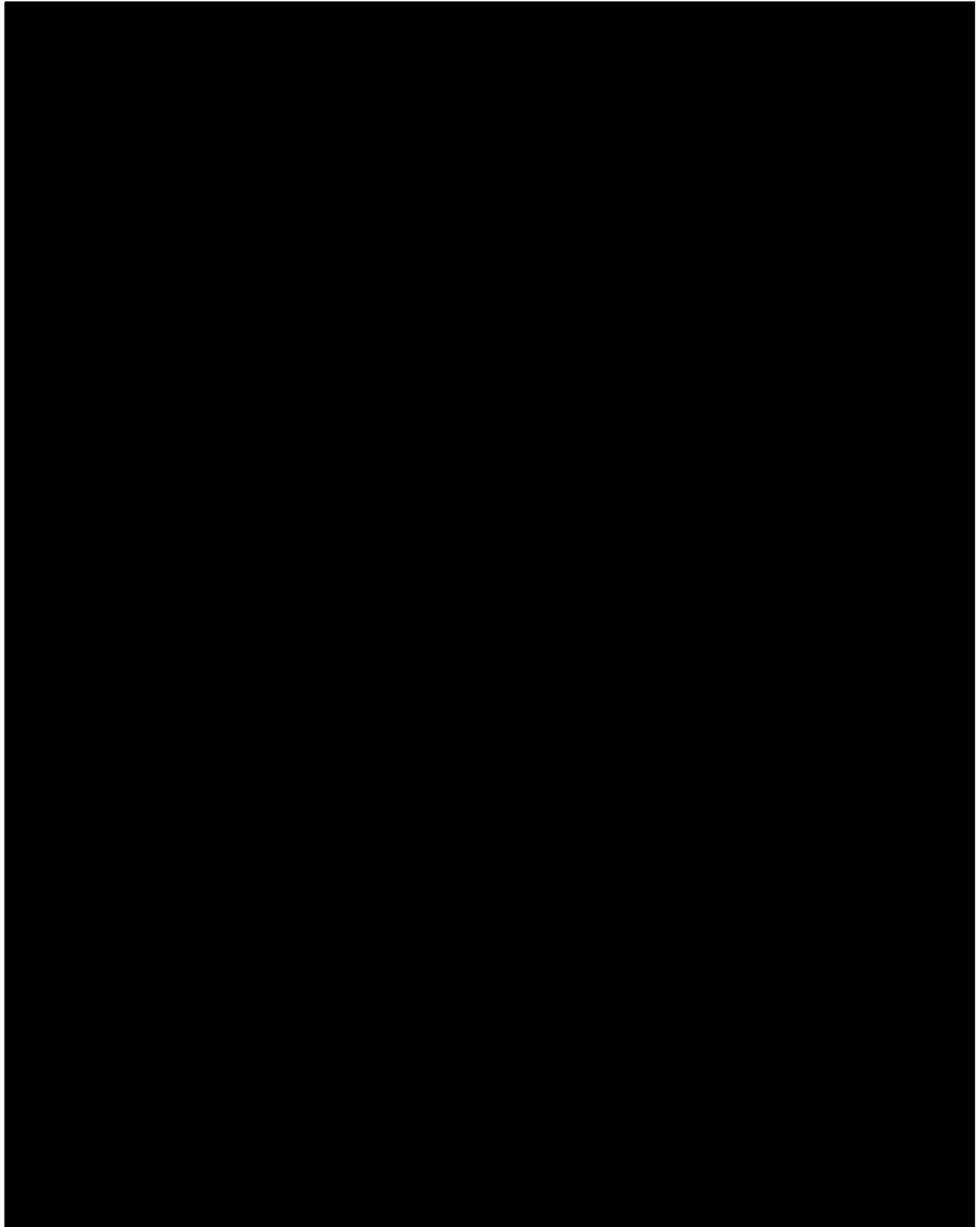
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

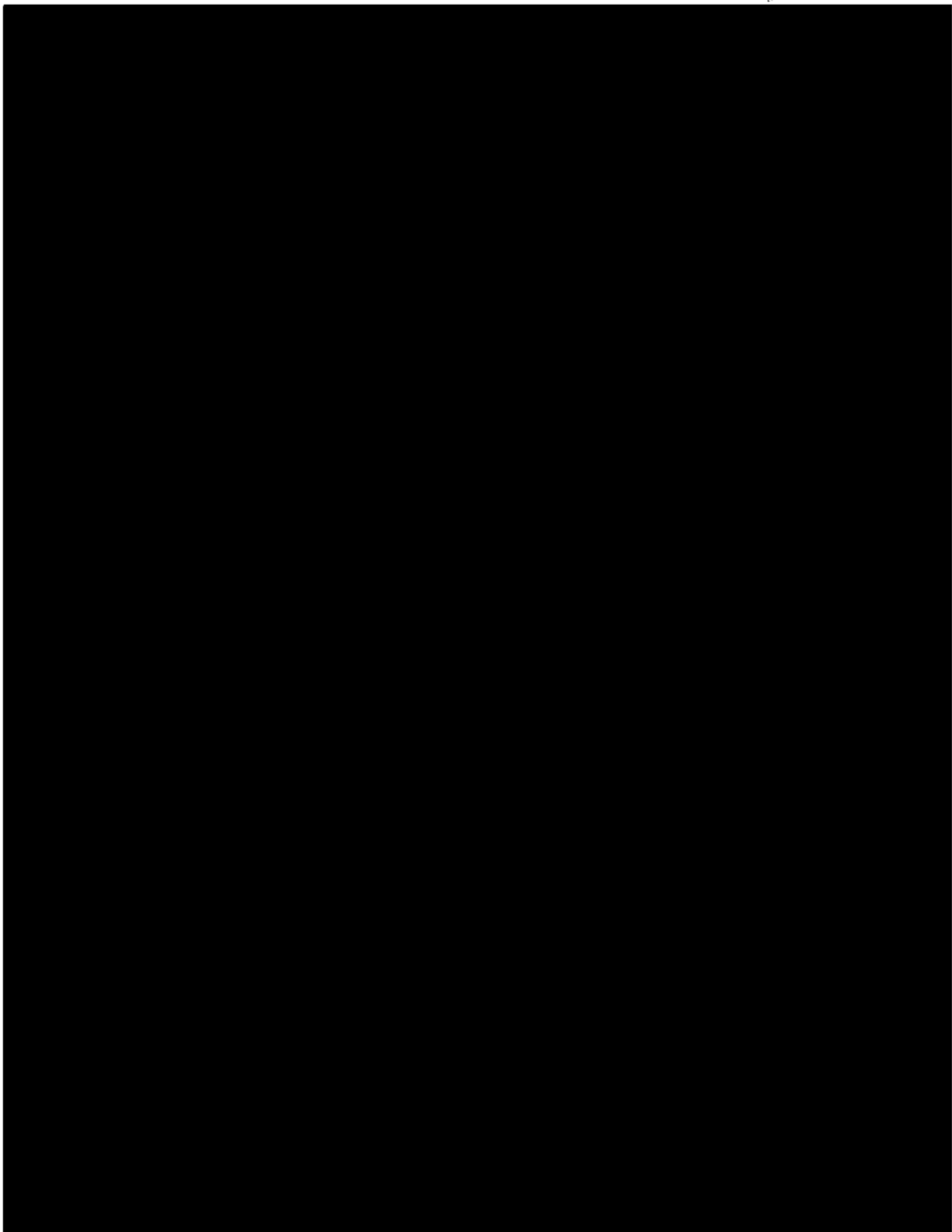


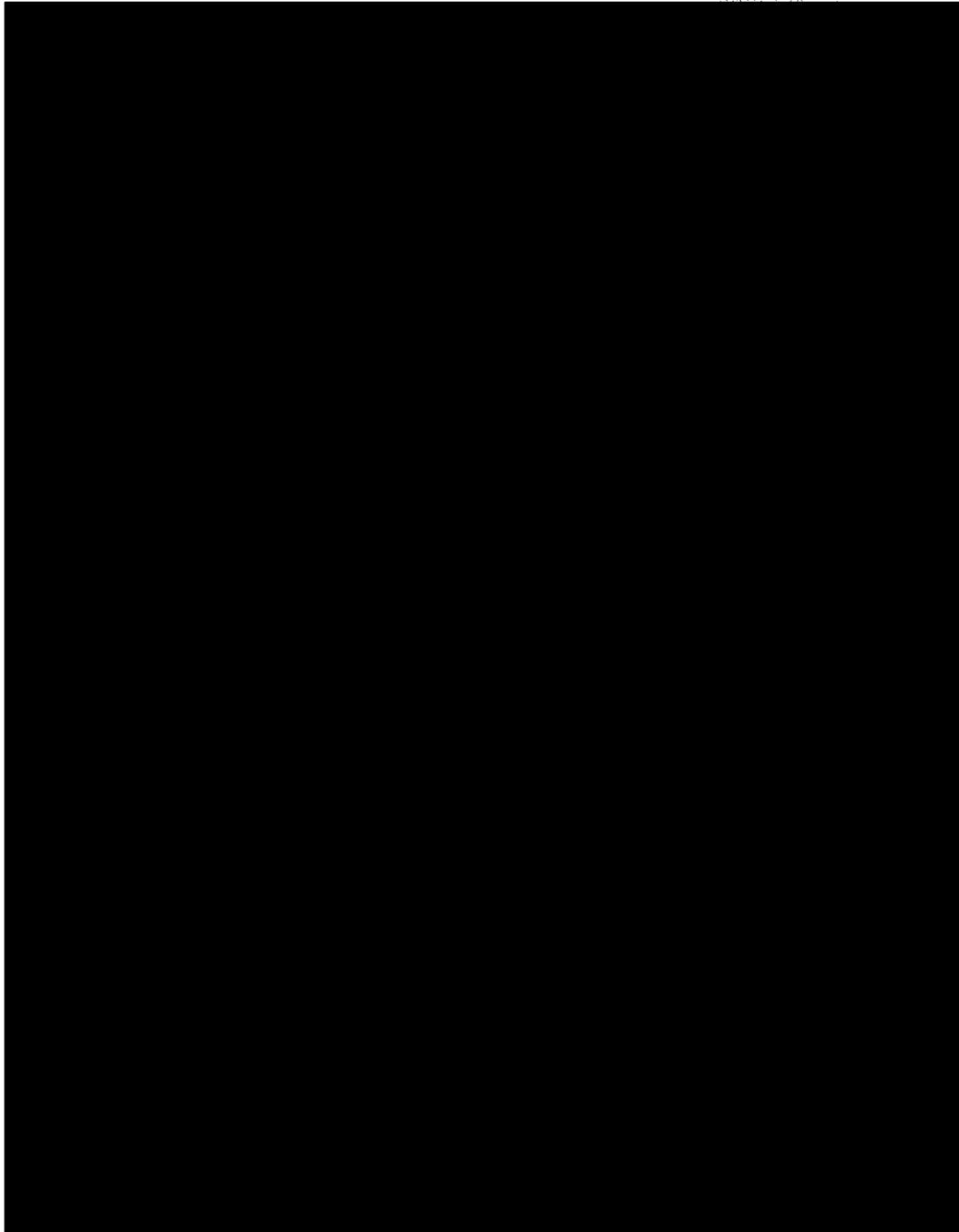


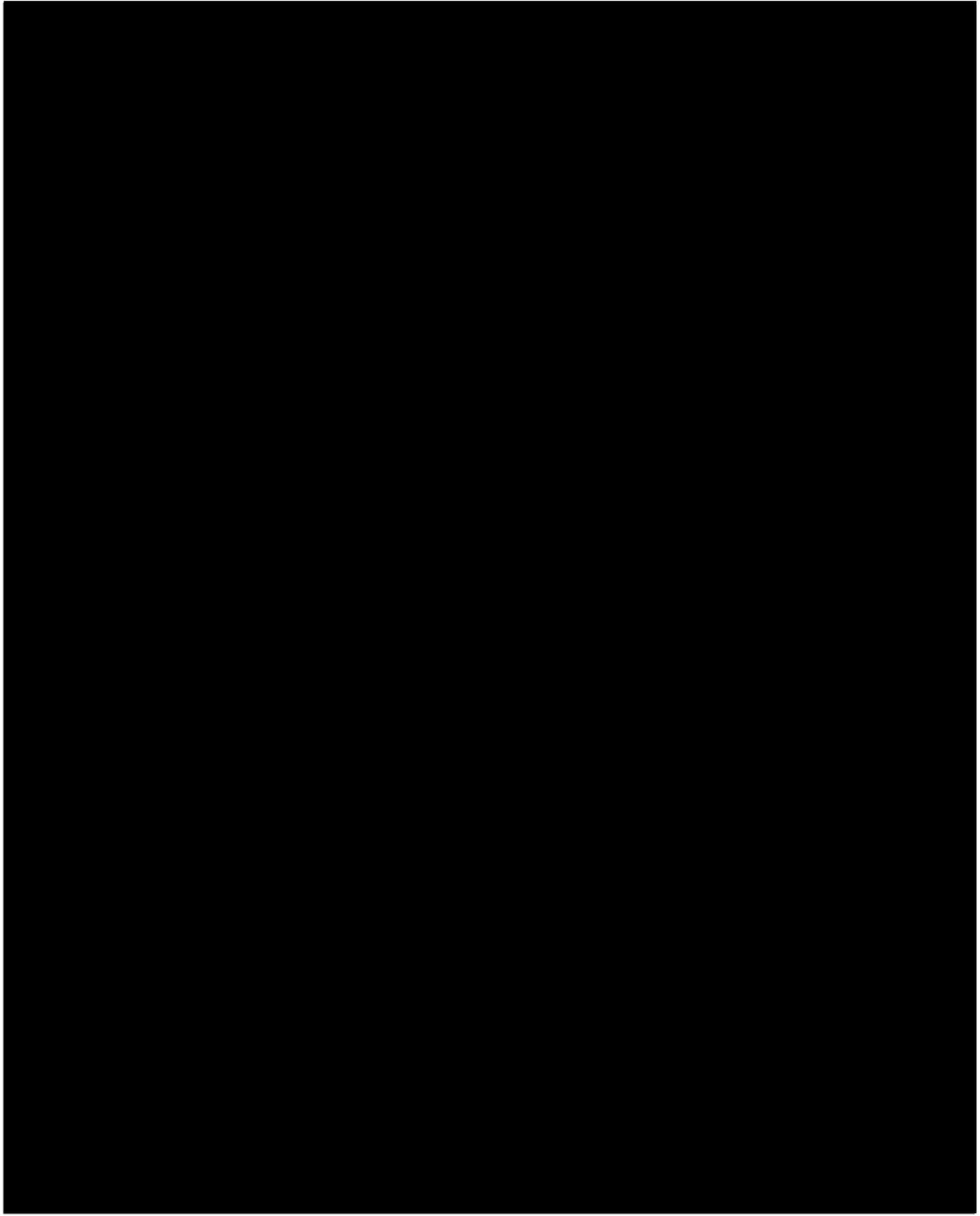


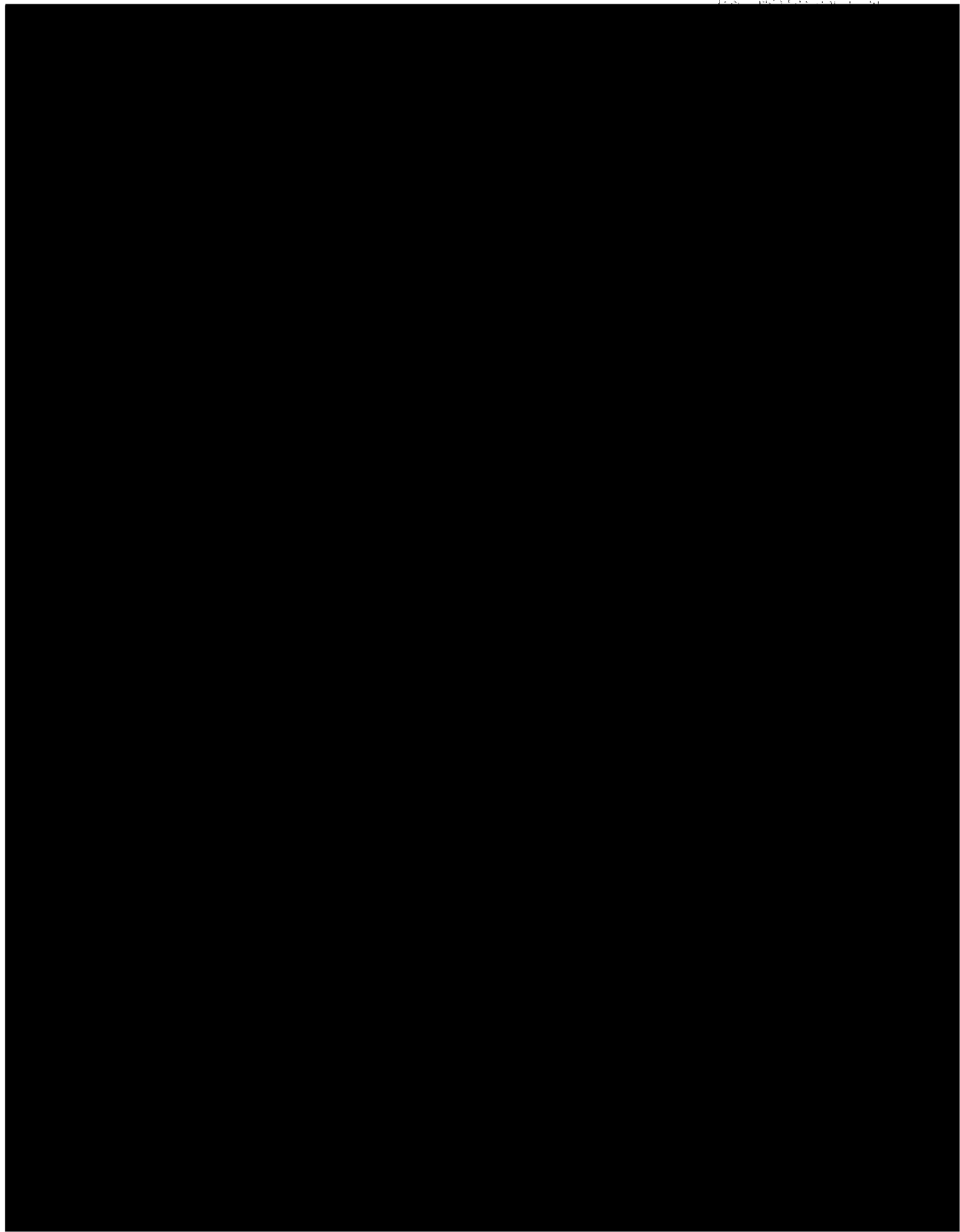


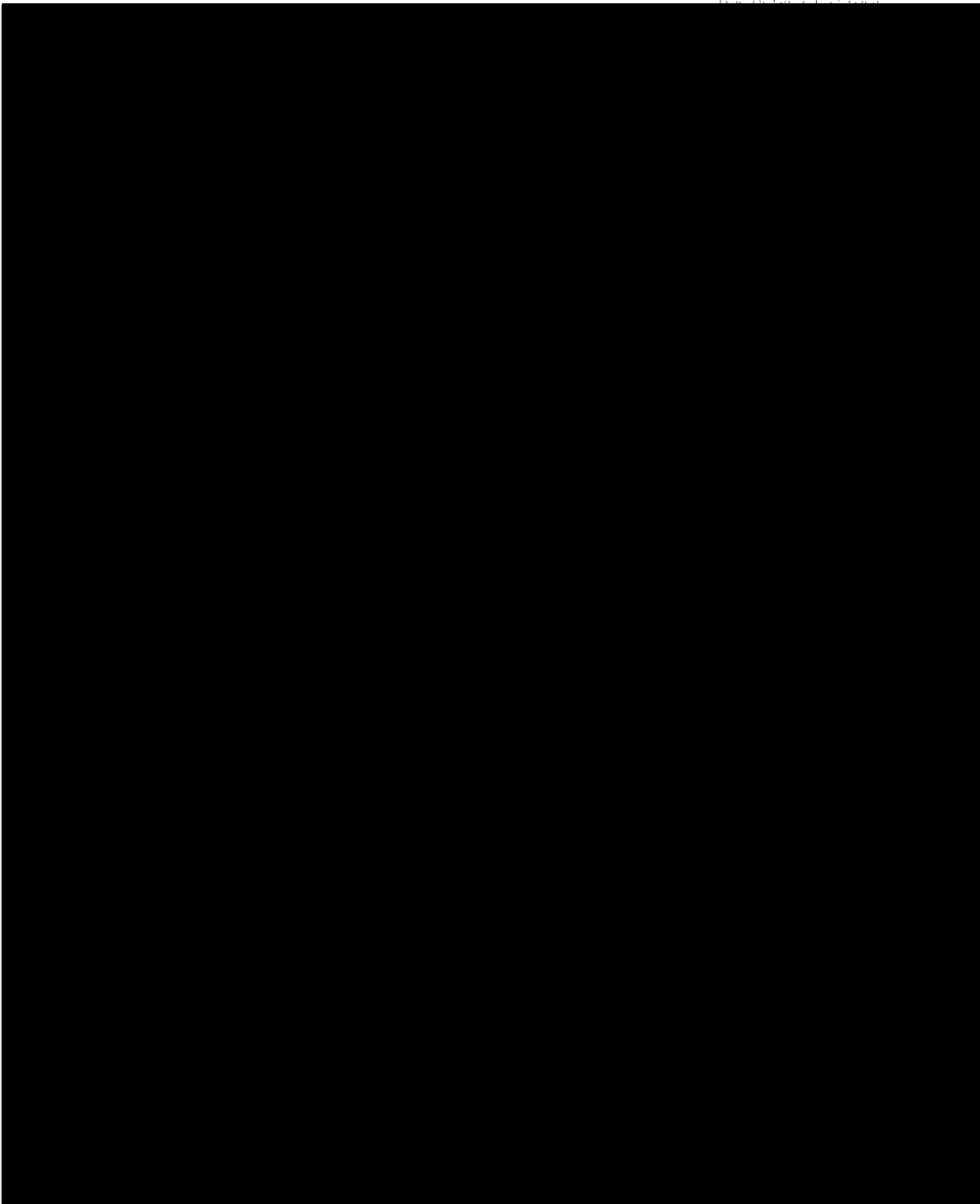


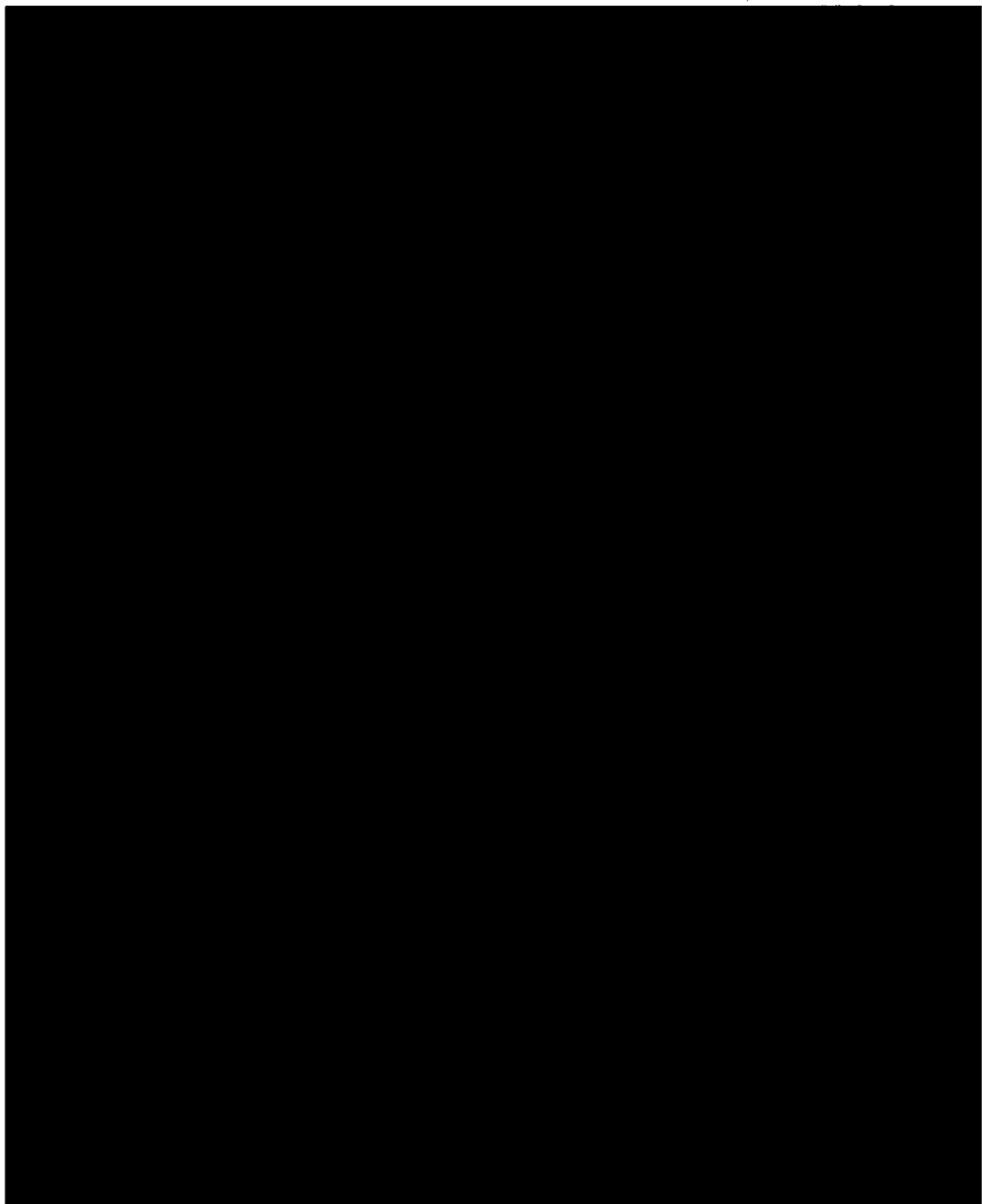










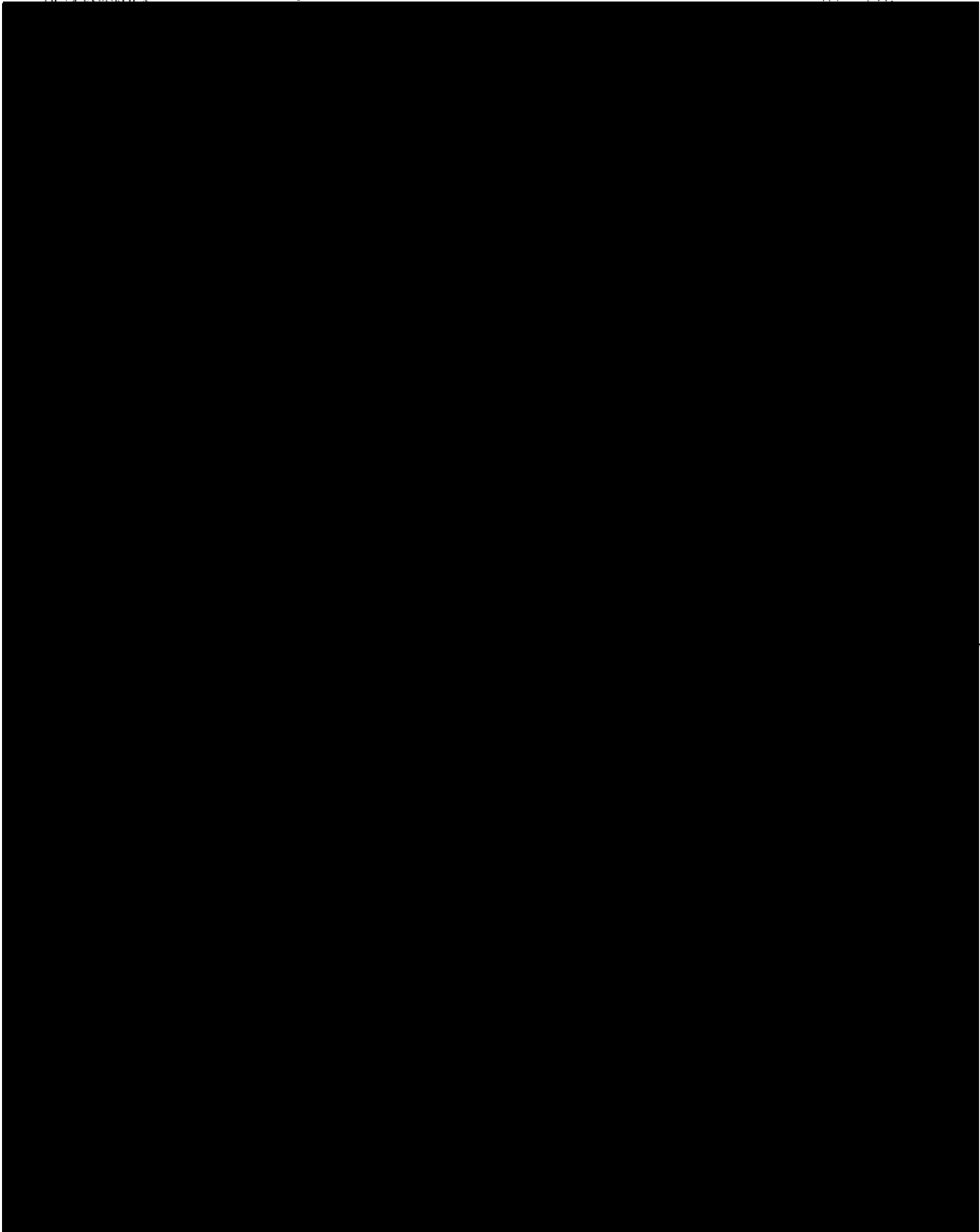


321

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Investigación Criminal, Procuraduría
de la Federación, México, D.F.
Tel. 56 23 40 00, 56 23 40 01



397

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

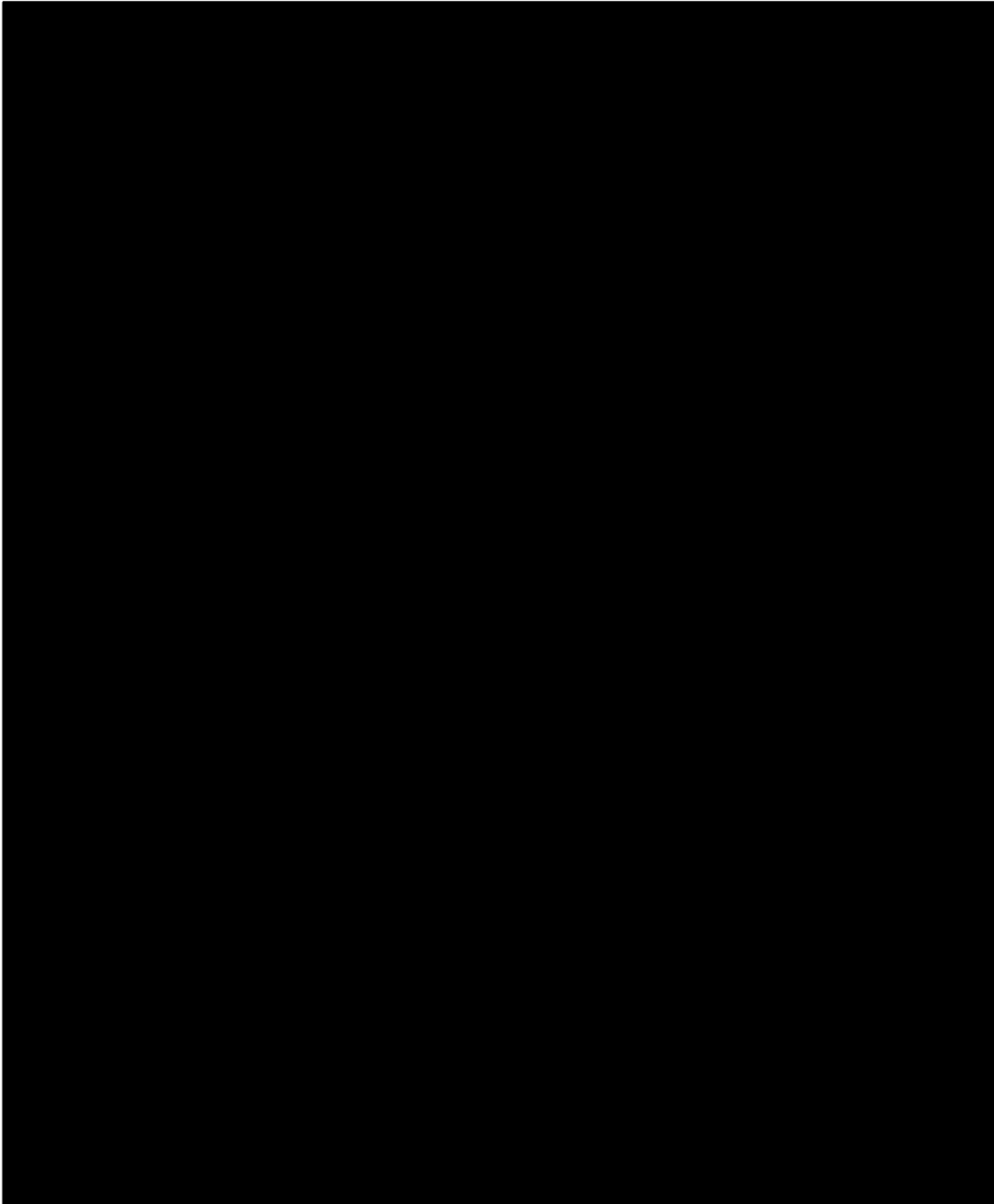
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dección General de Especificidad - Fenología, Entomología y

Esqueletología - 010000000

010000000



323

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

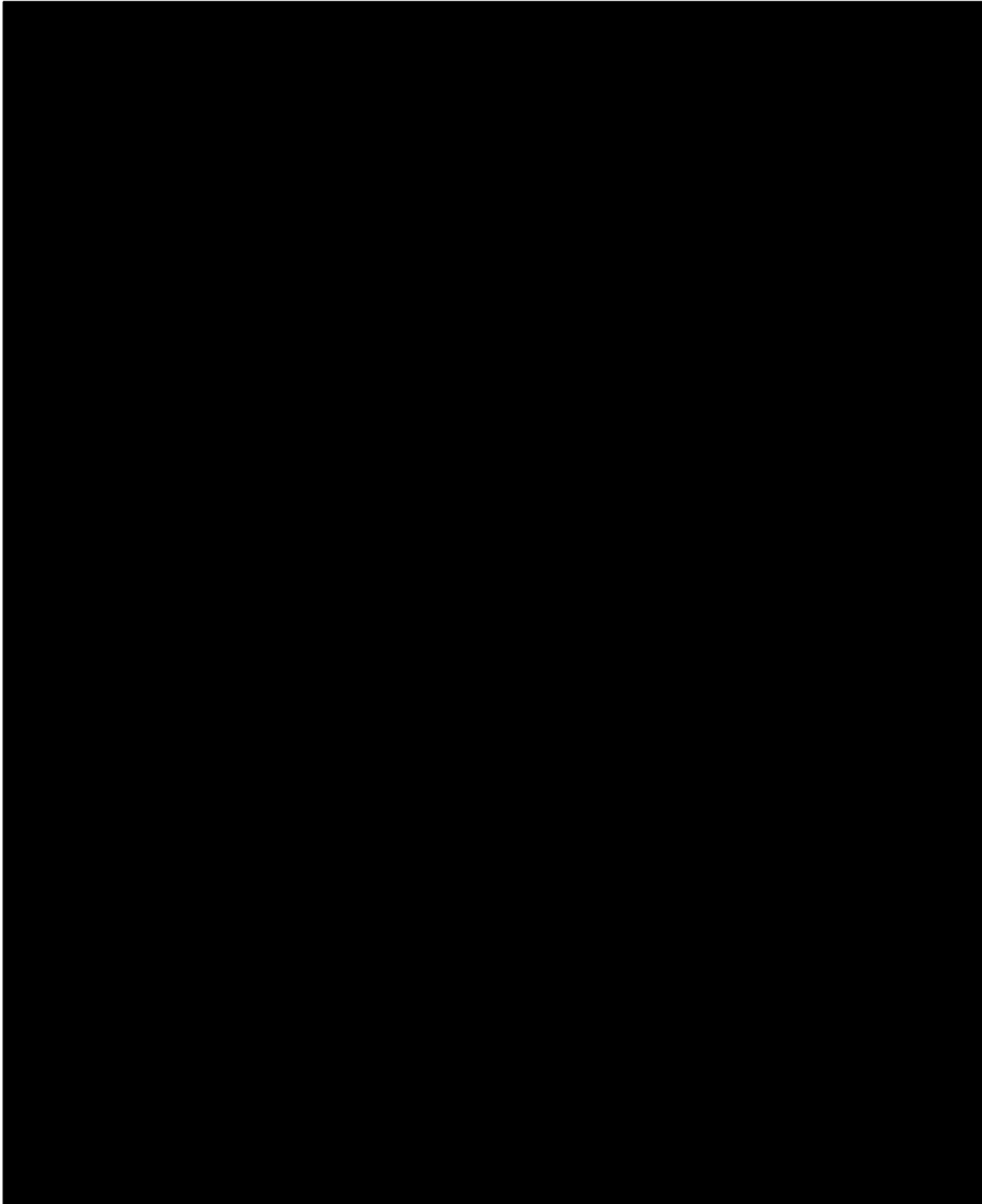
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Agencia General de Responsabilidades Generales, Fineses, Incapacidades

La Paz, Bolivia, 10 de Mayo

2017, 12:42



324

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

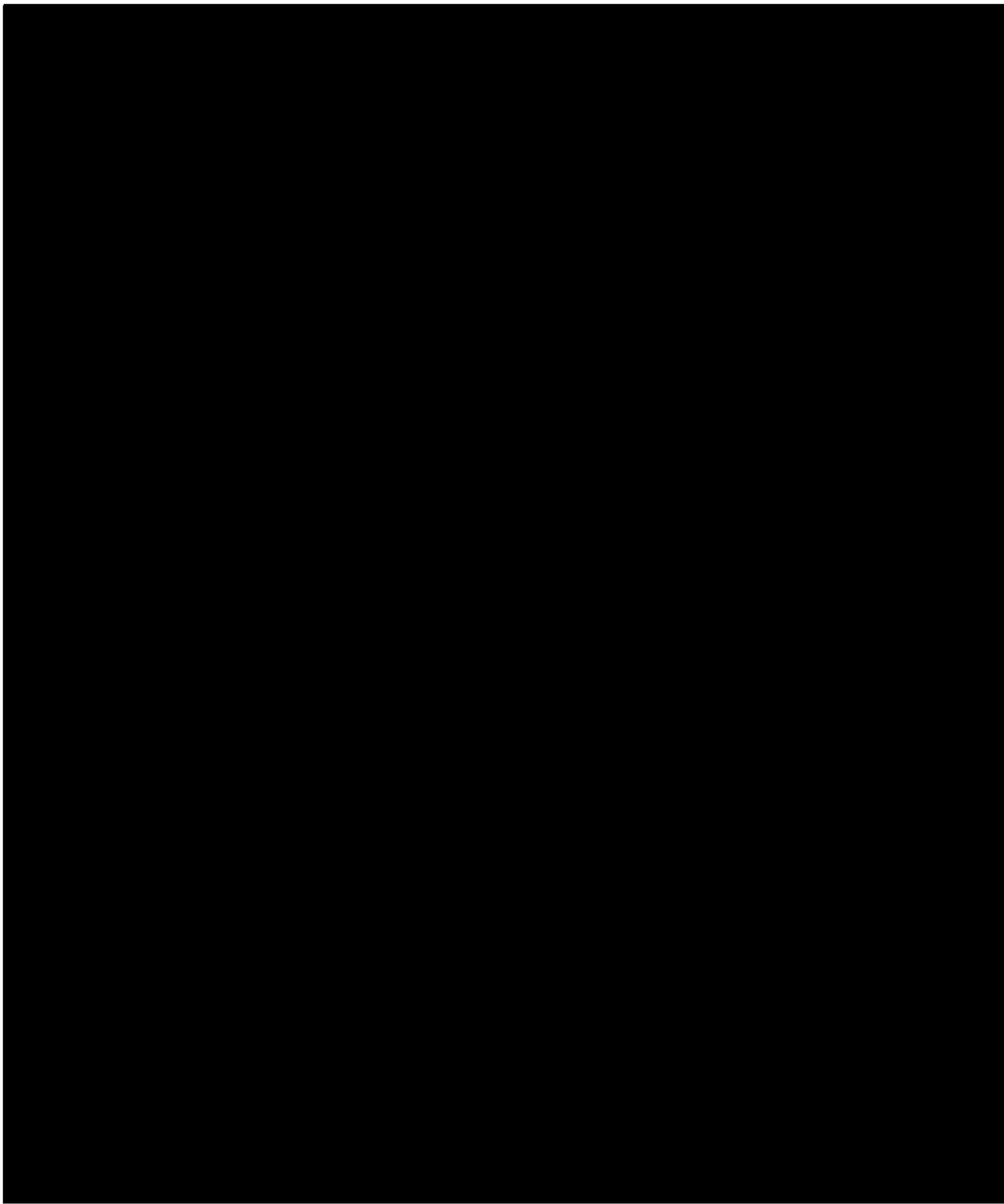
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Departamento General de Especies Exóticas Domésticas

Edificio Humberto Terán

Carretera 27432



325

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

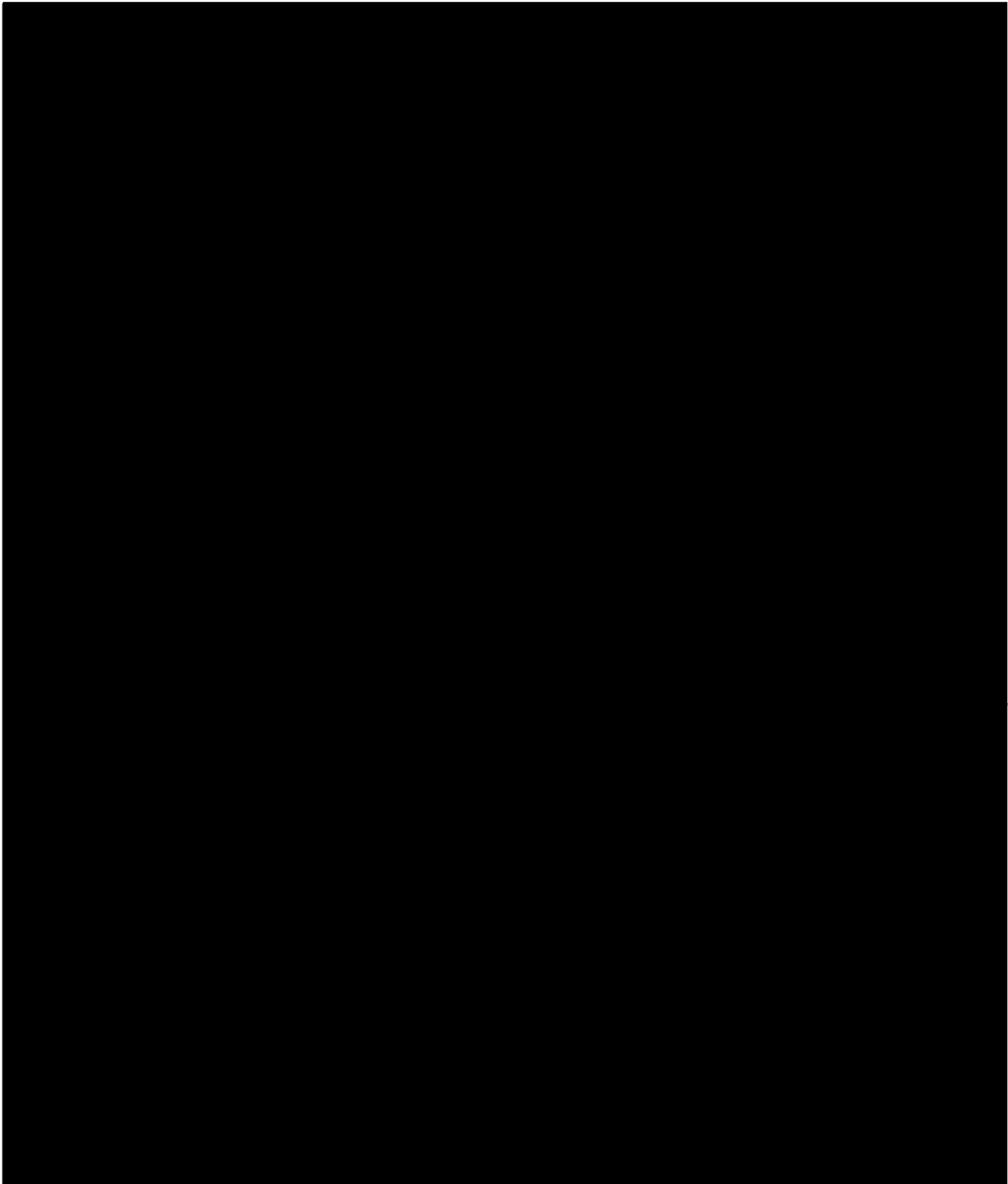
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Espectroscopía Pericial y Documentación

Espectroscopía Pericial

15 de mayo de 2017



326

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

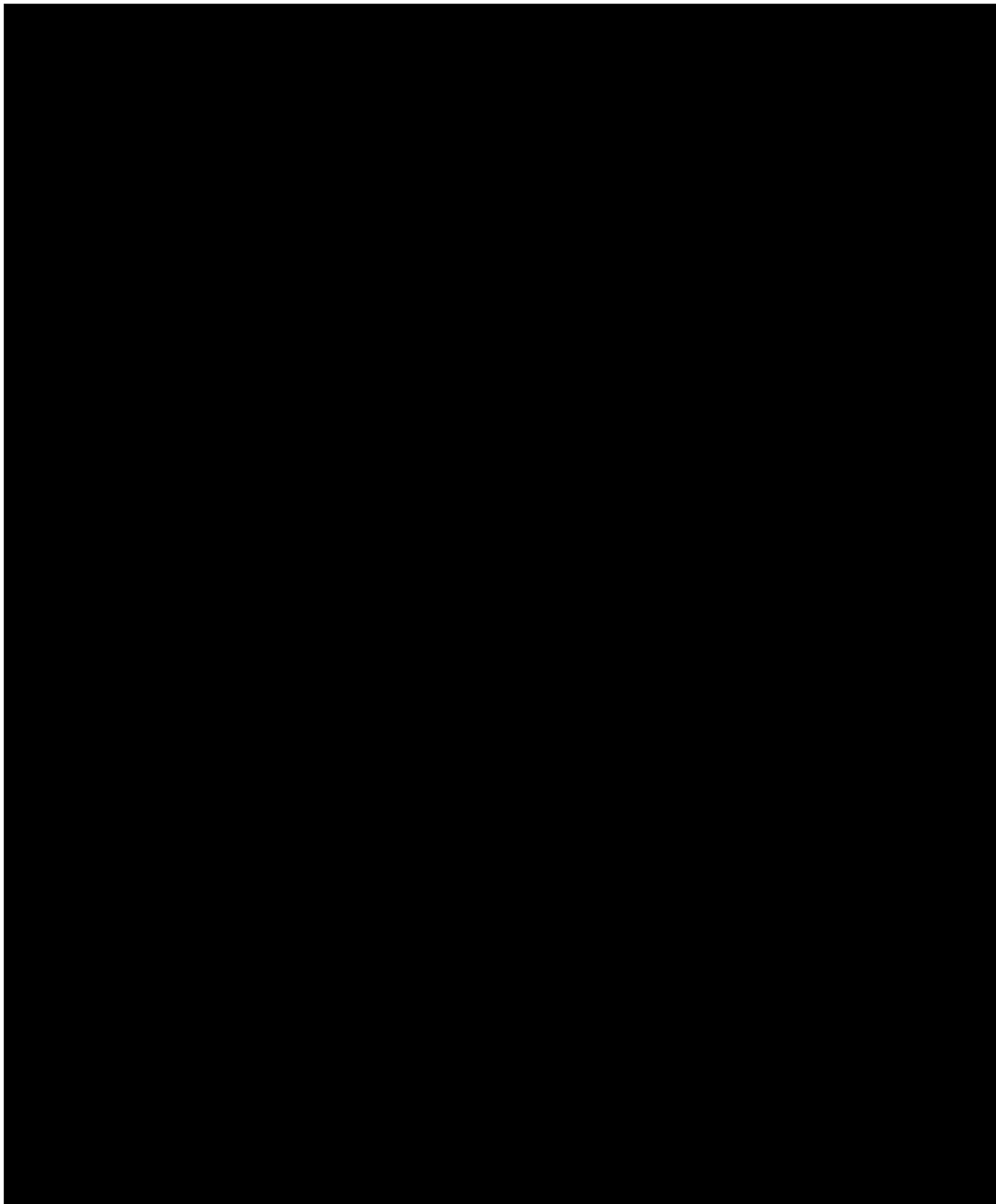
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Penitenciales

Dirección General de Ejecución de Sentencias Penales

Especialización 1001

00007244



327

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

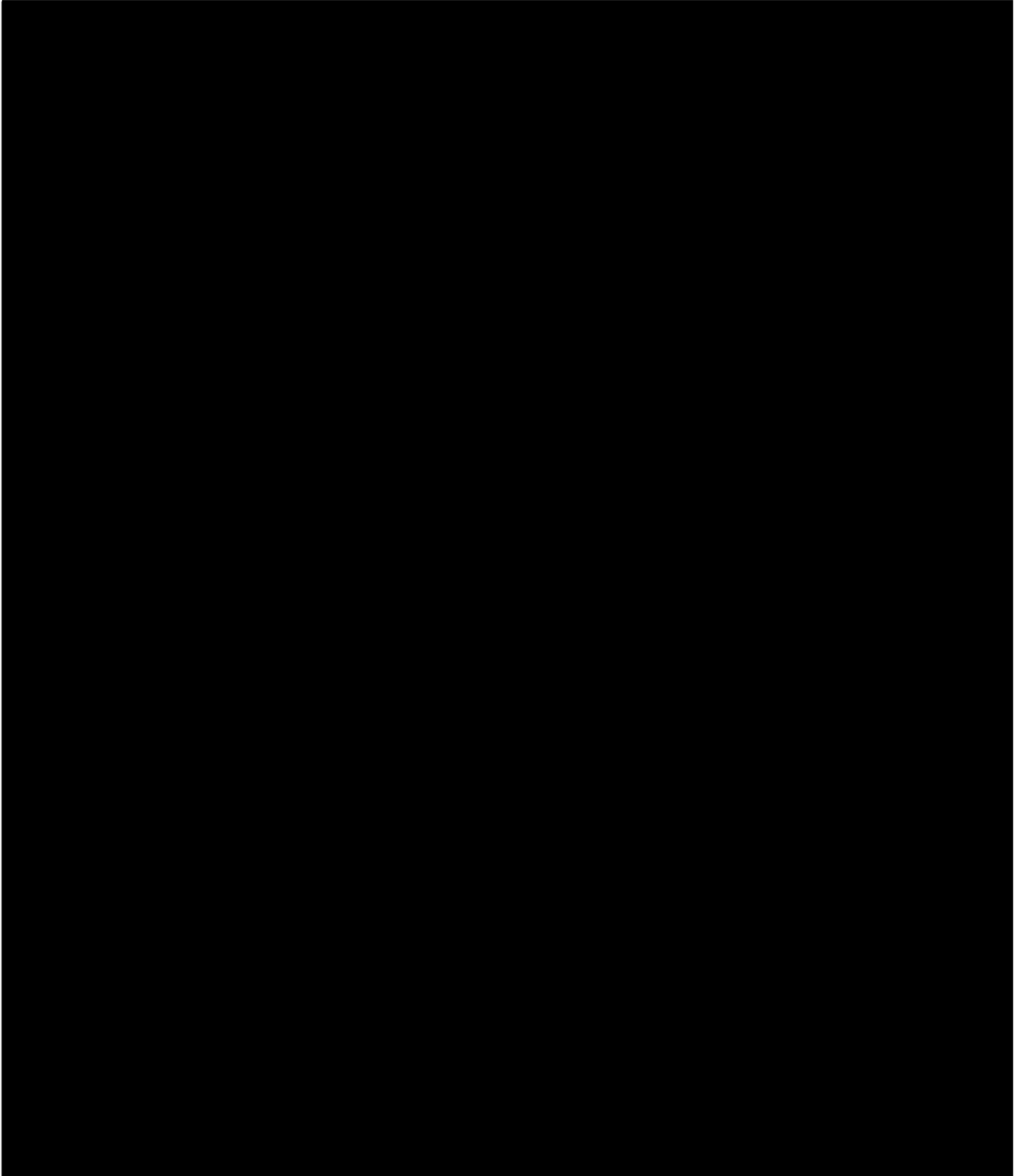
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Estudios y Análisis - Periciales (DGEAP)

Excmo. Sr. Fiscal General

Lima, Perú



330

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

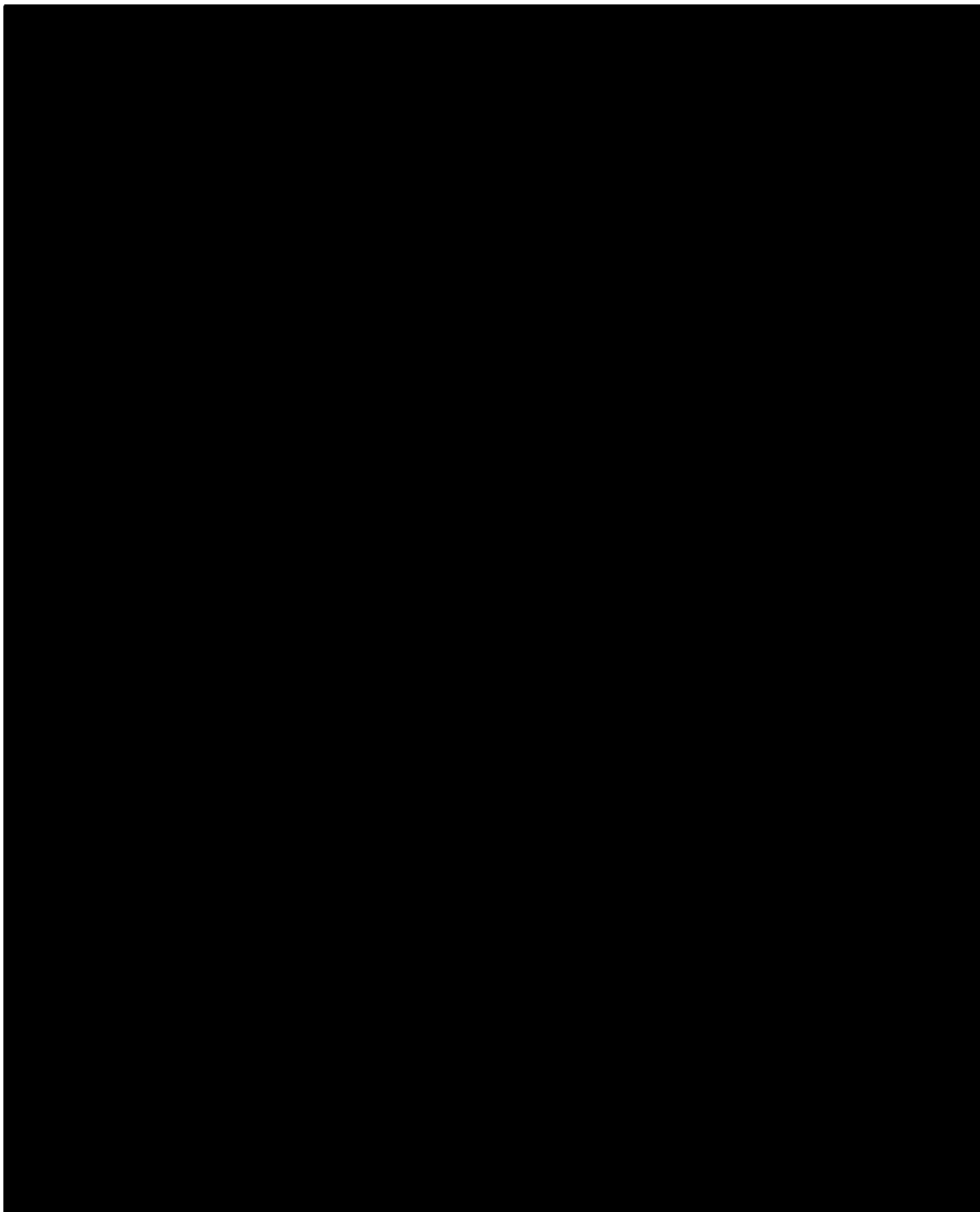
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Espionaje y Furtivos, Periciales y
Especialidad de Tránsito

09/07/2012

09/07/2012



331

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

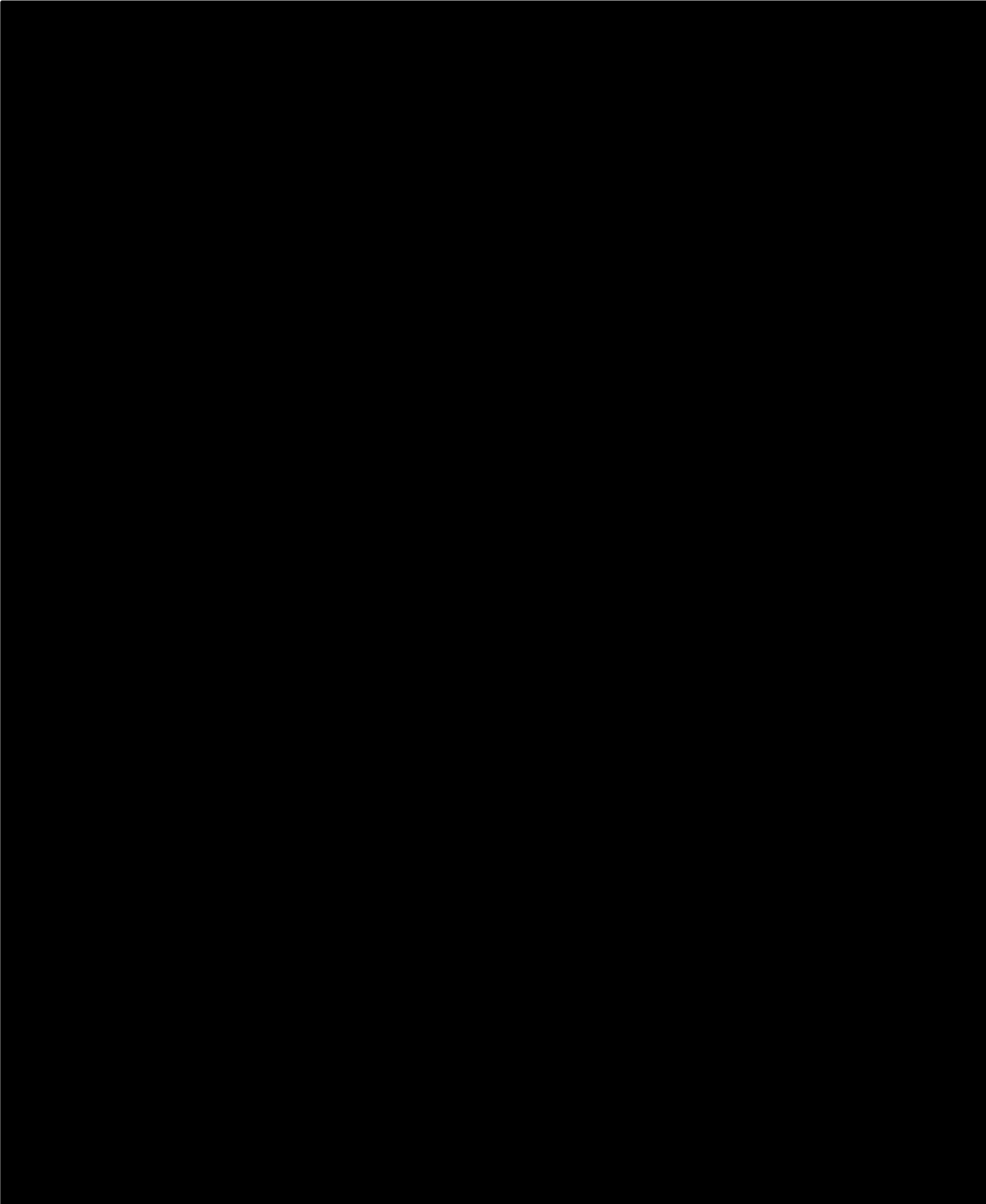
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

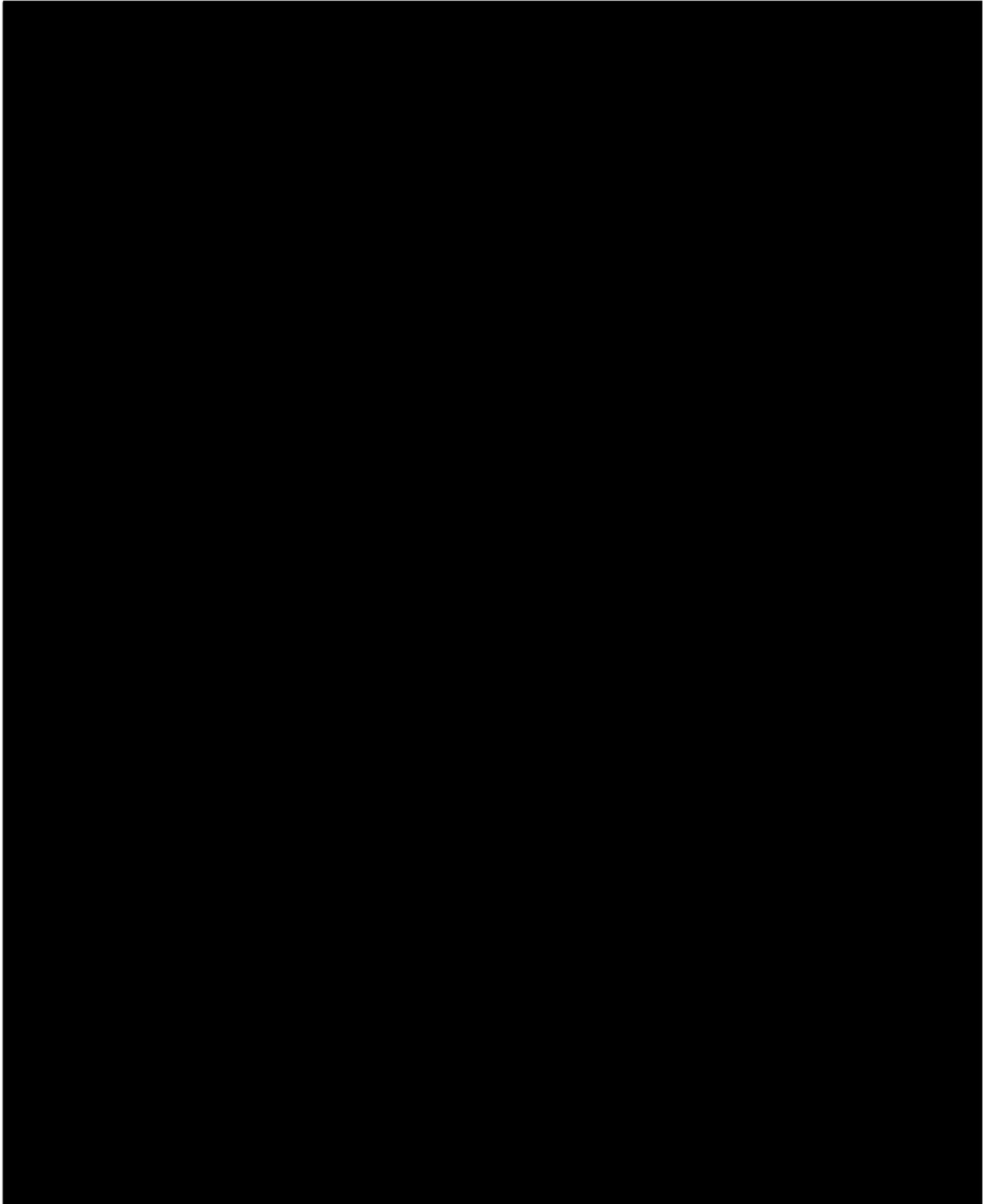
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Esperanza y Esperanza Pericial

Tipografía: E. E. E. E.

331

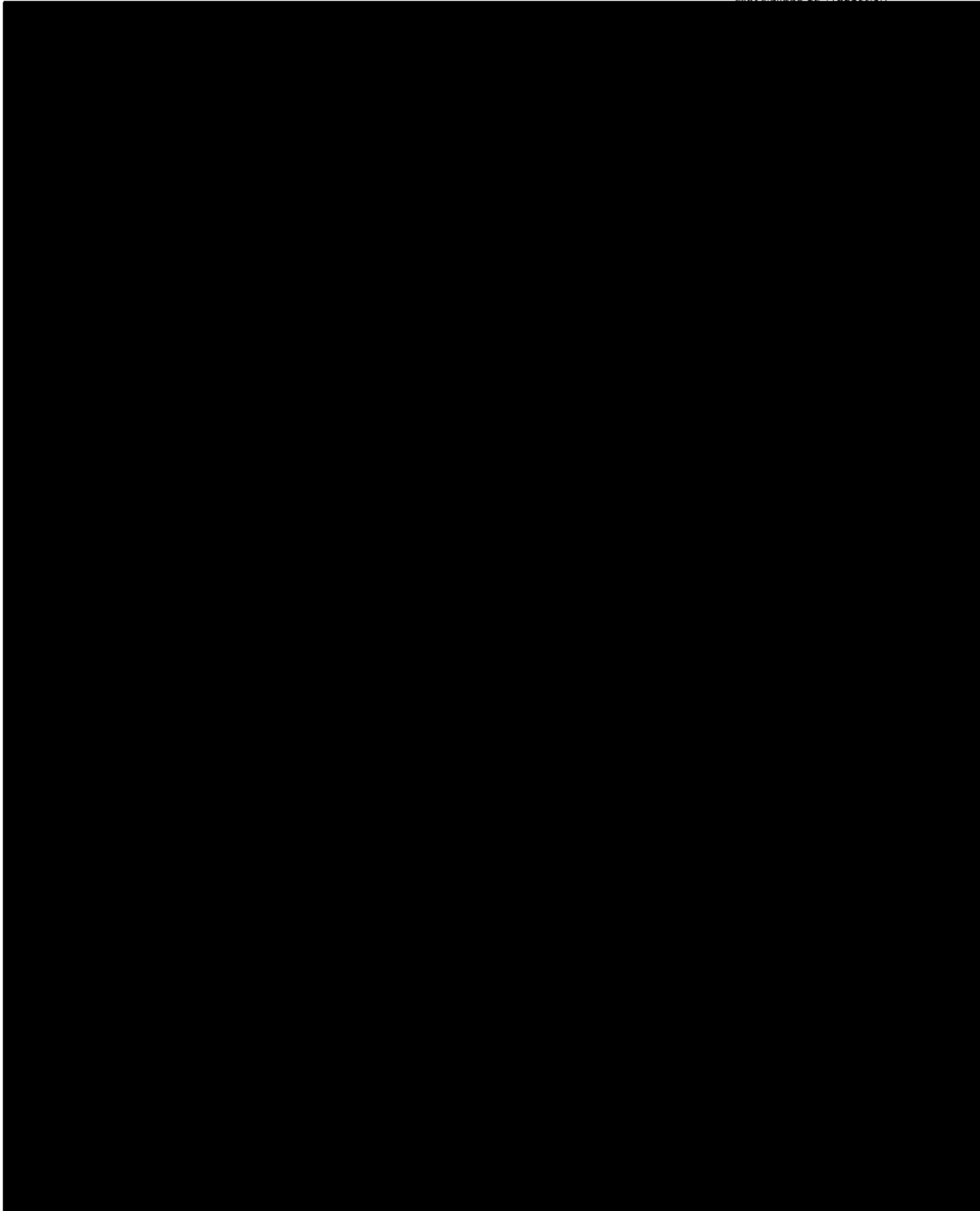




333

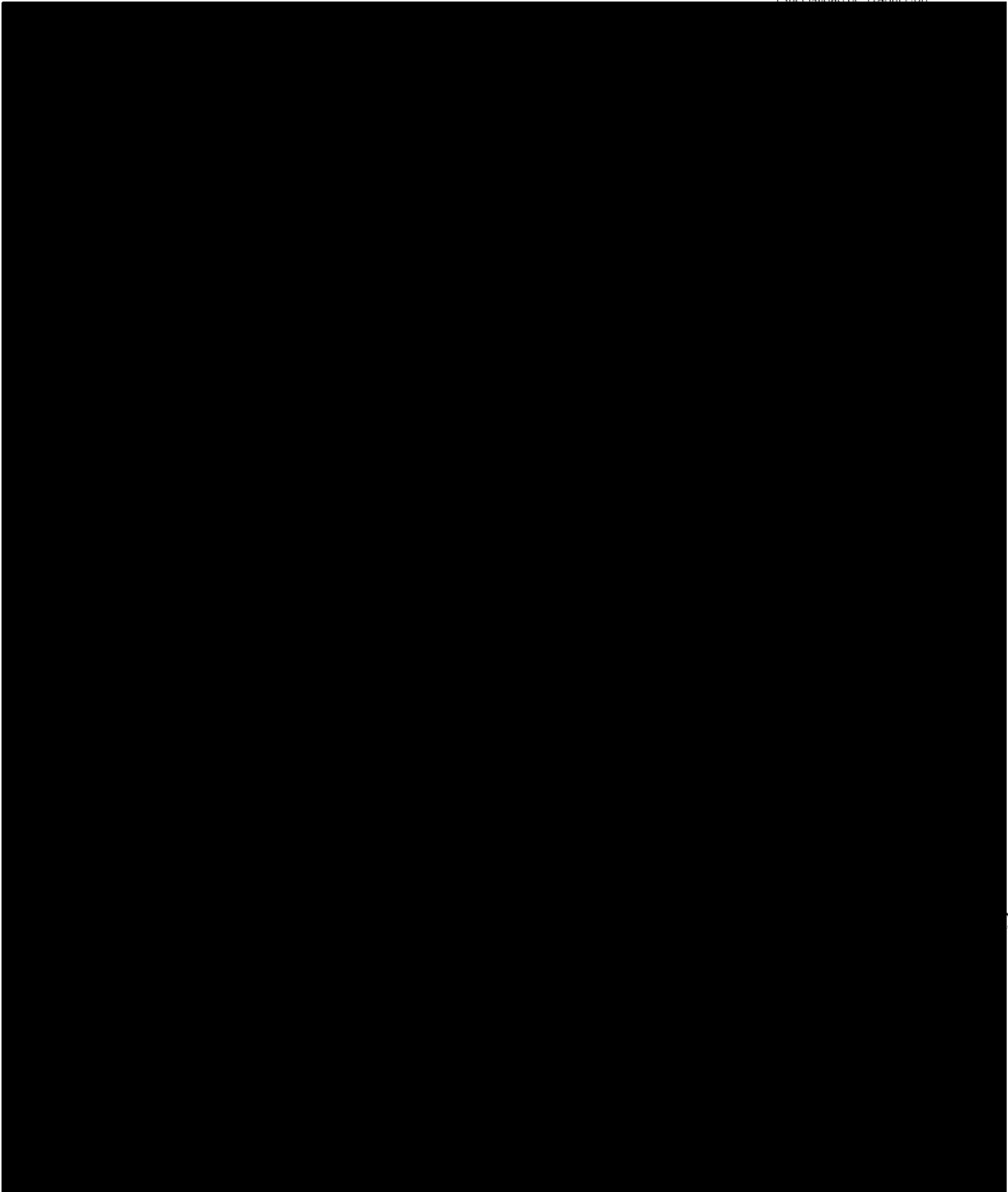
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



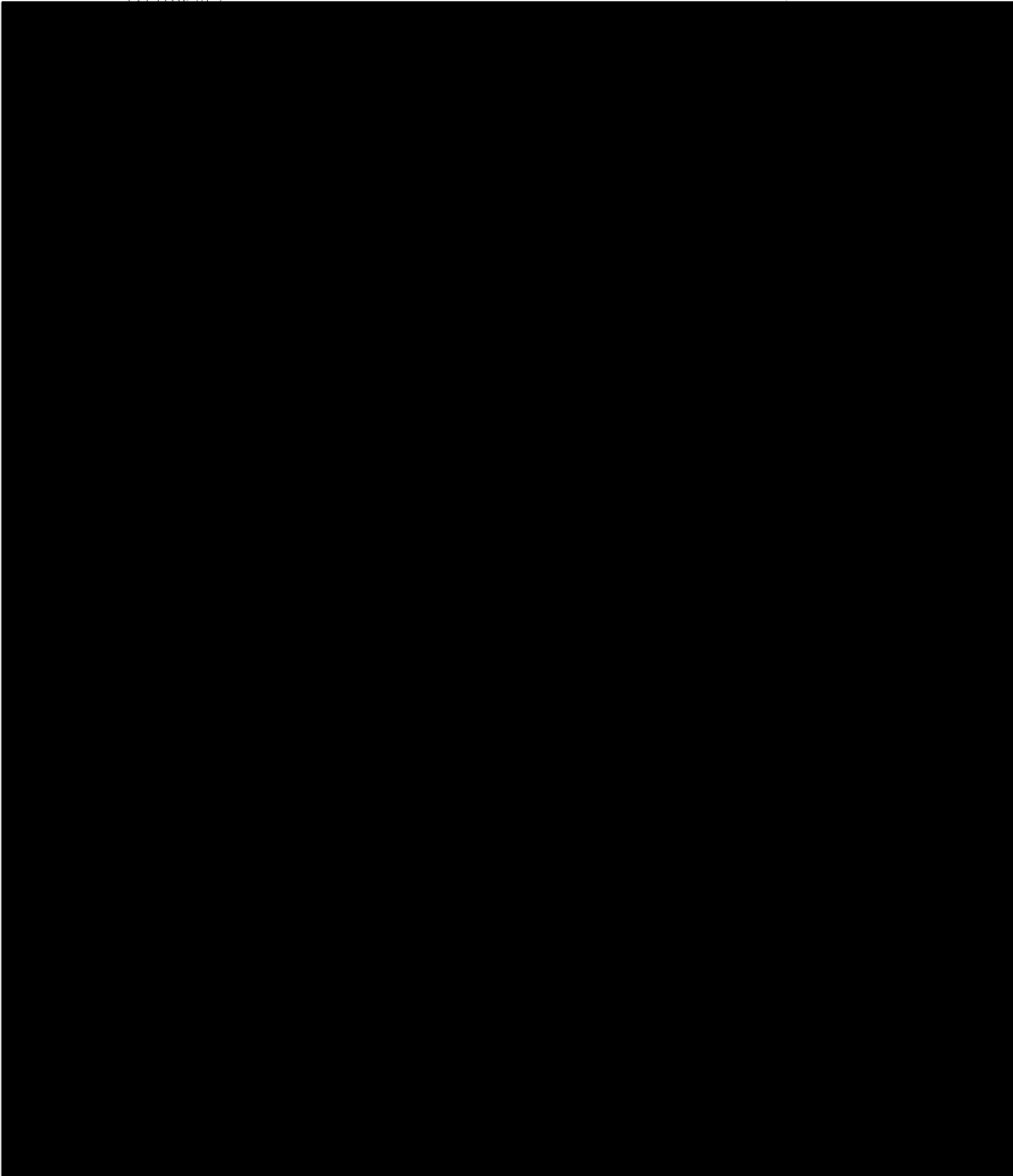
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



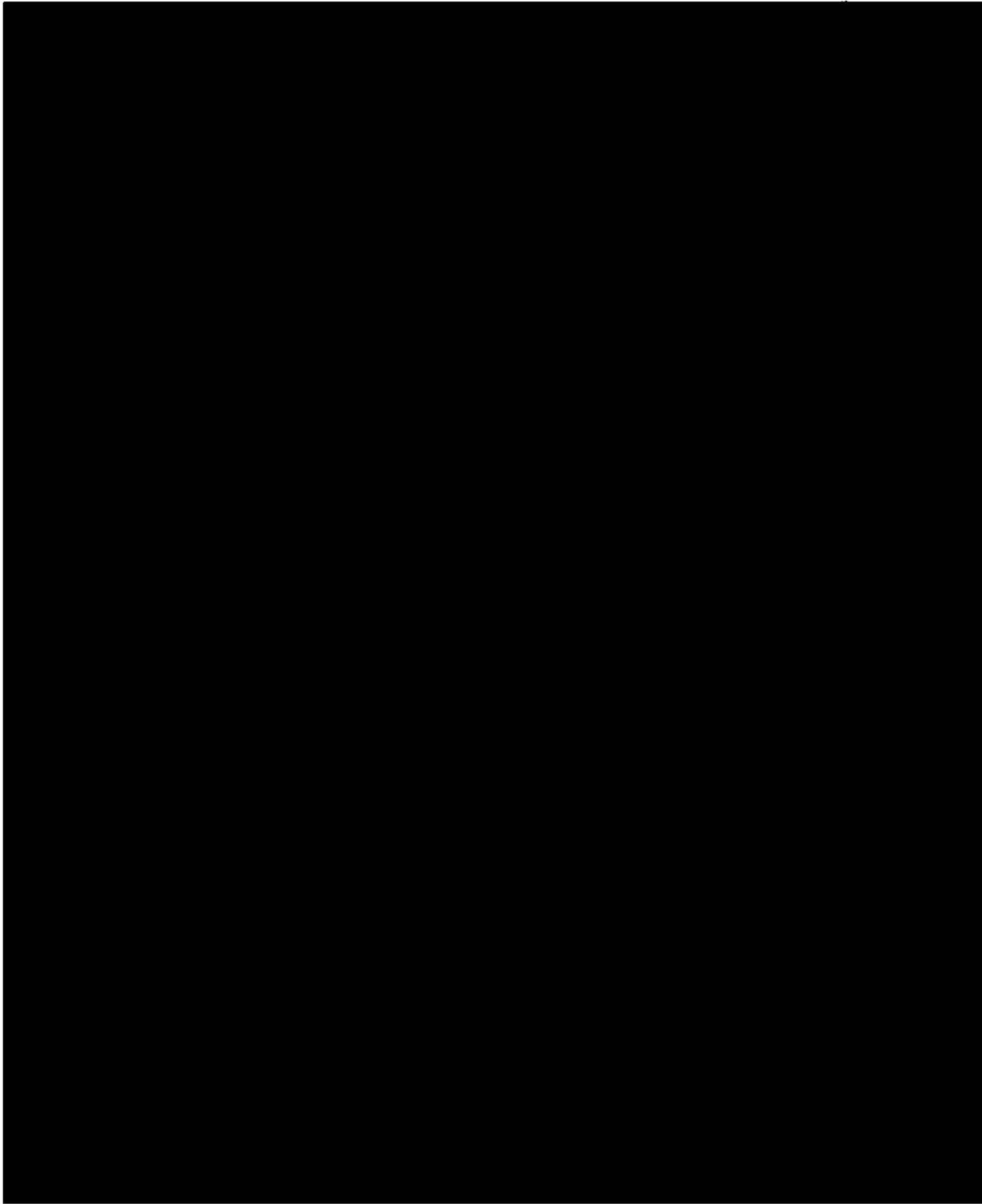
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



PGR

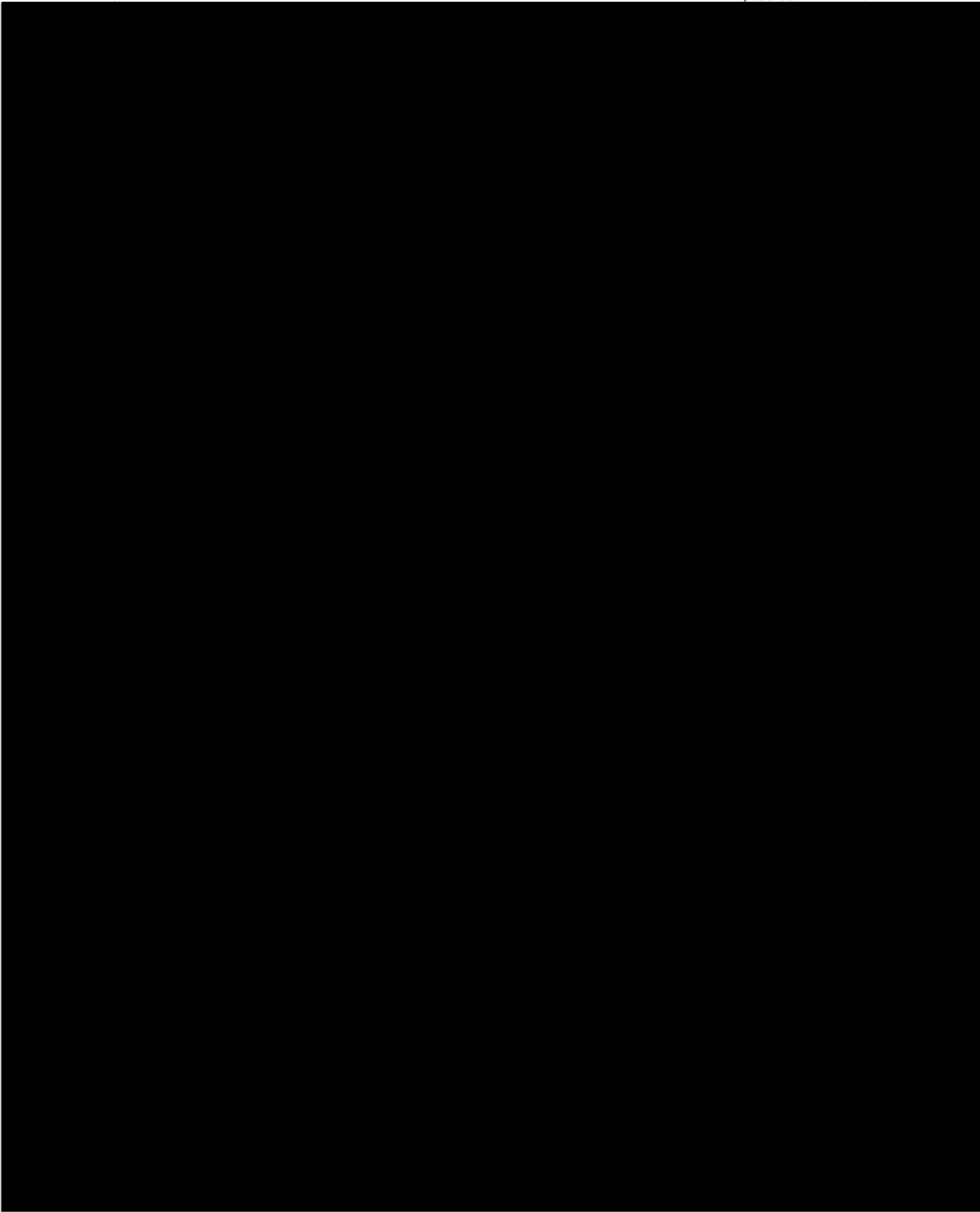
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



33A

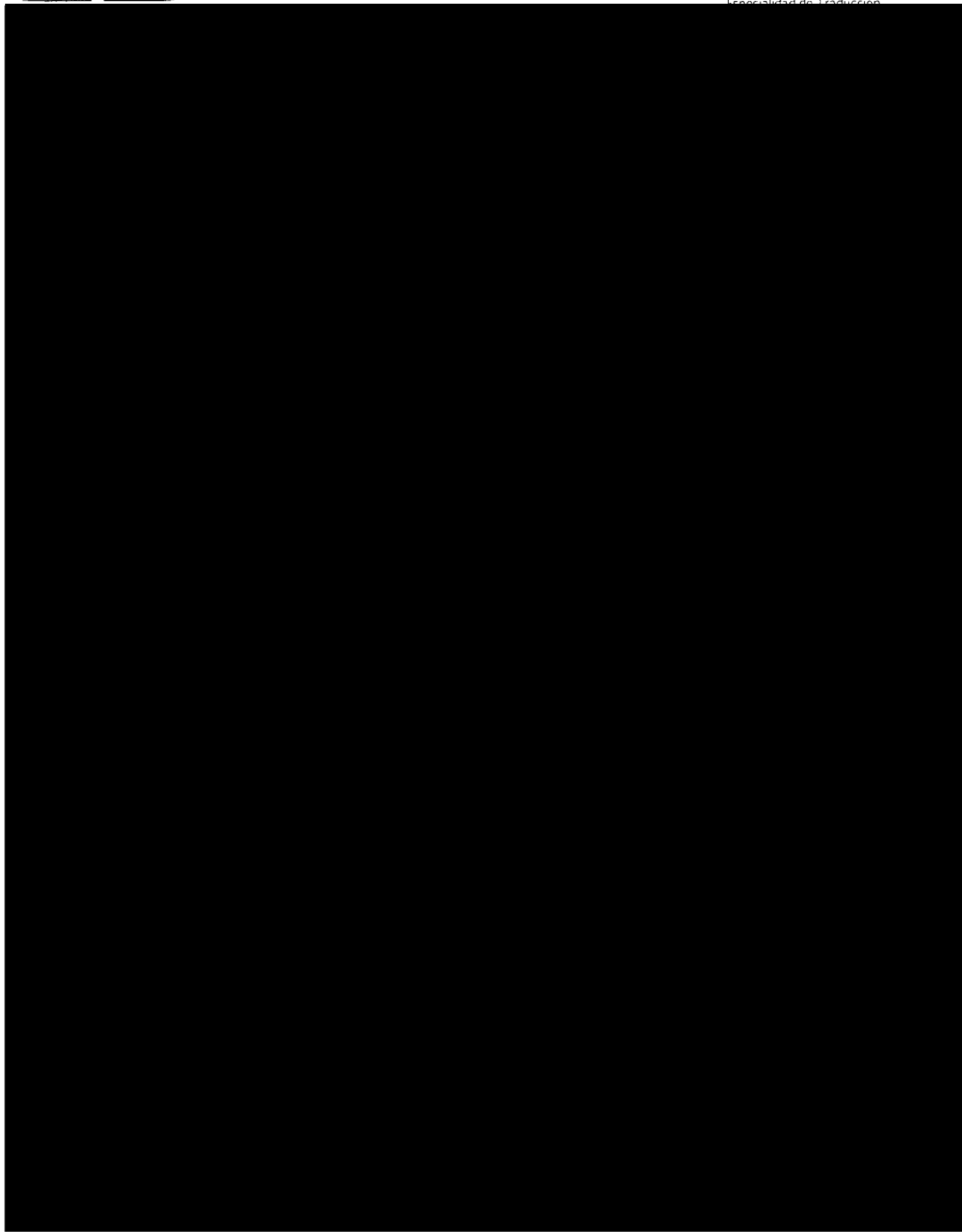
PGR

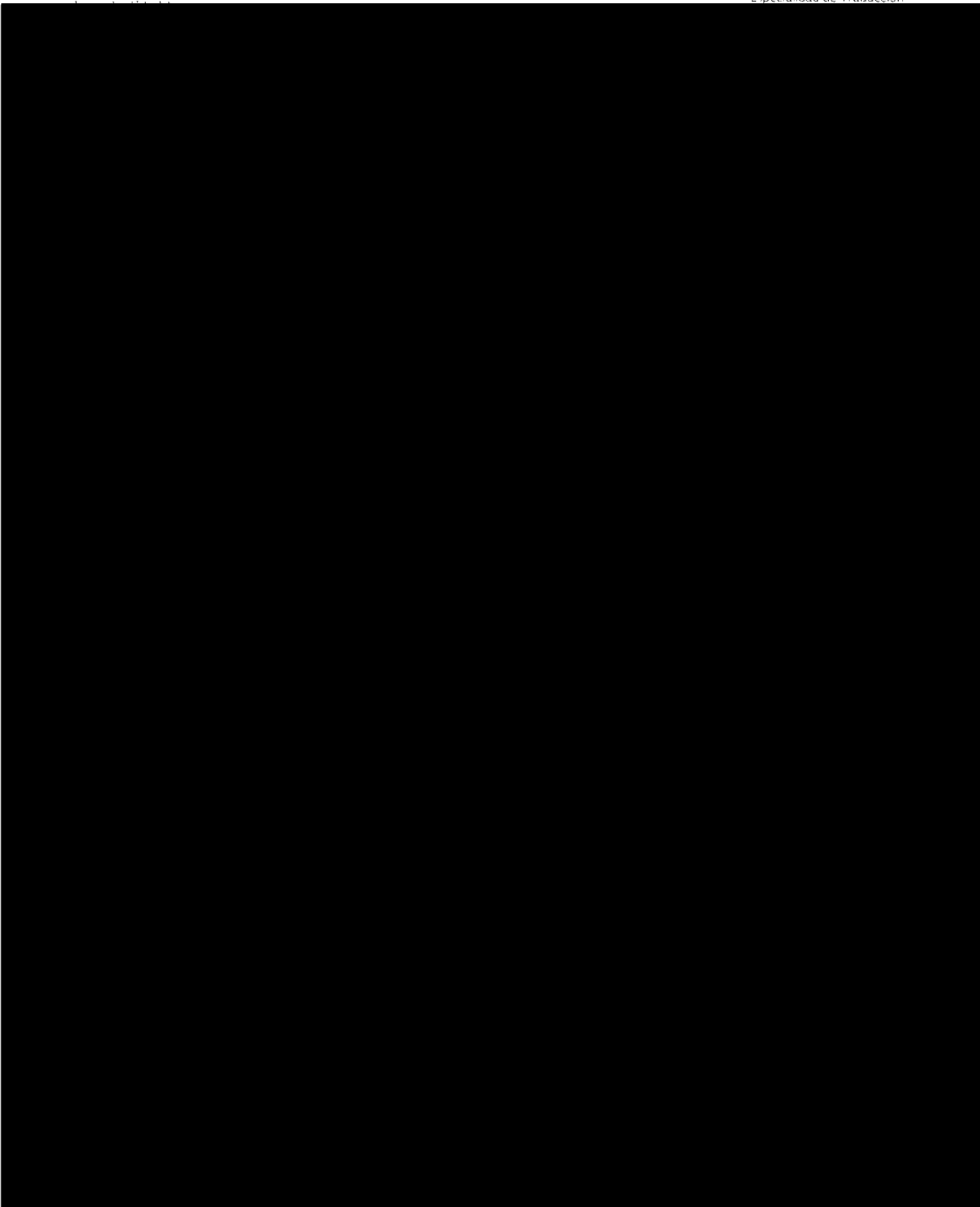
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

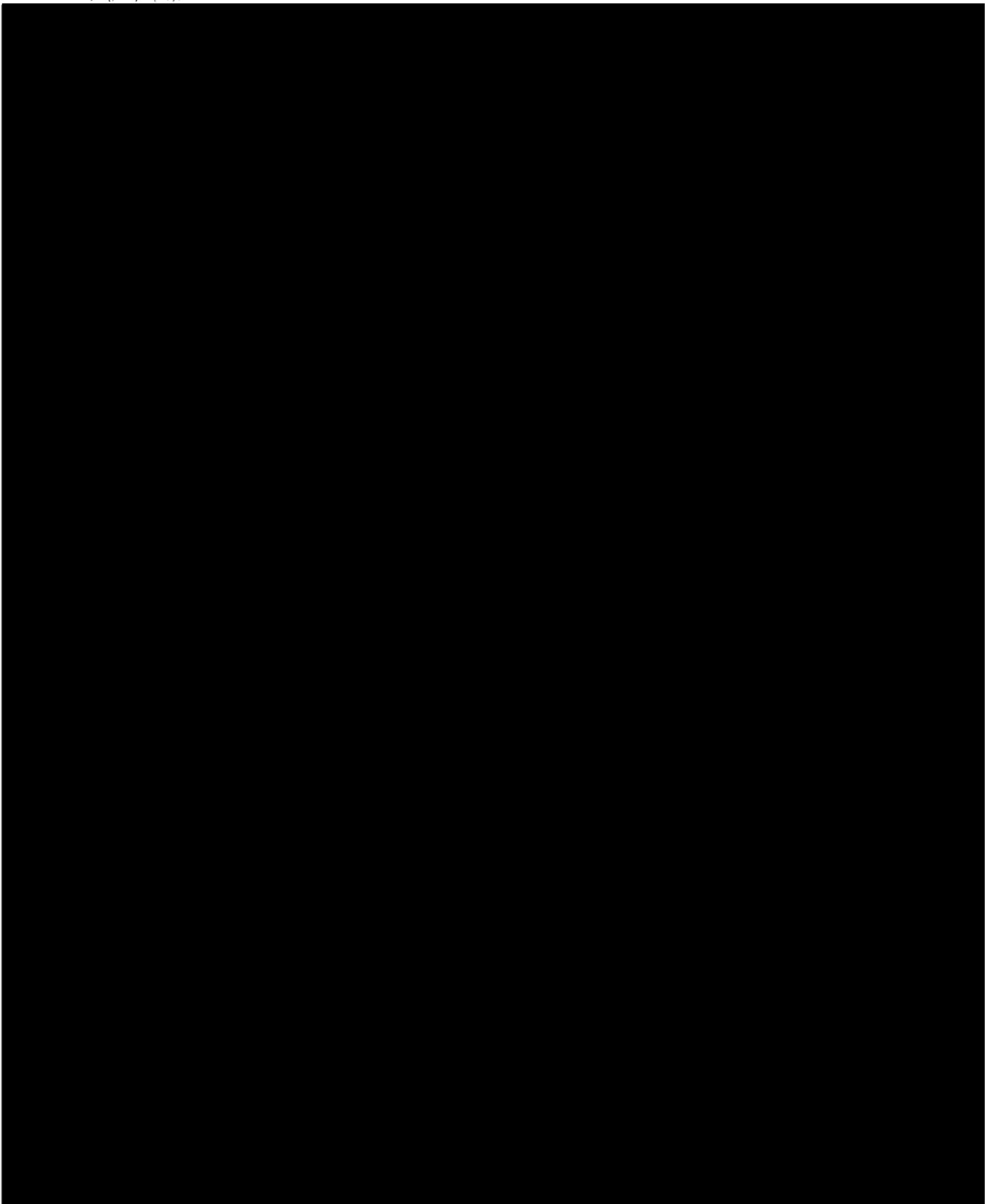


PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



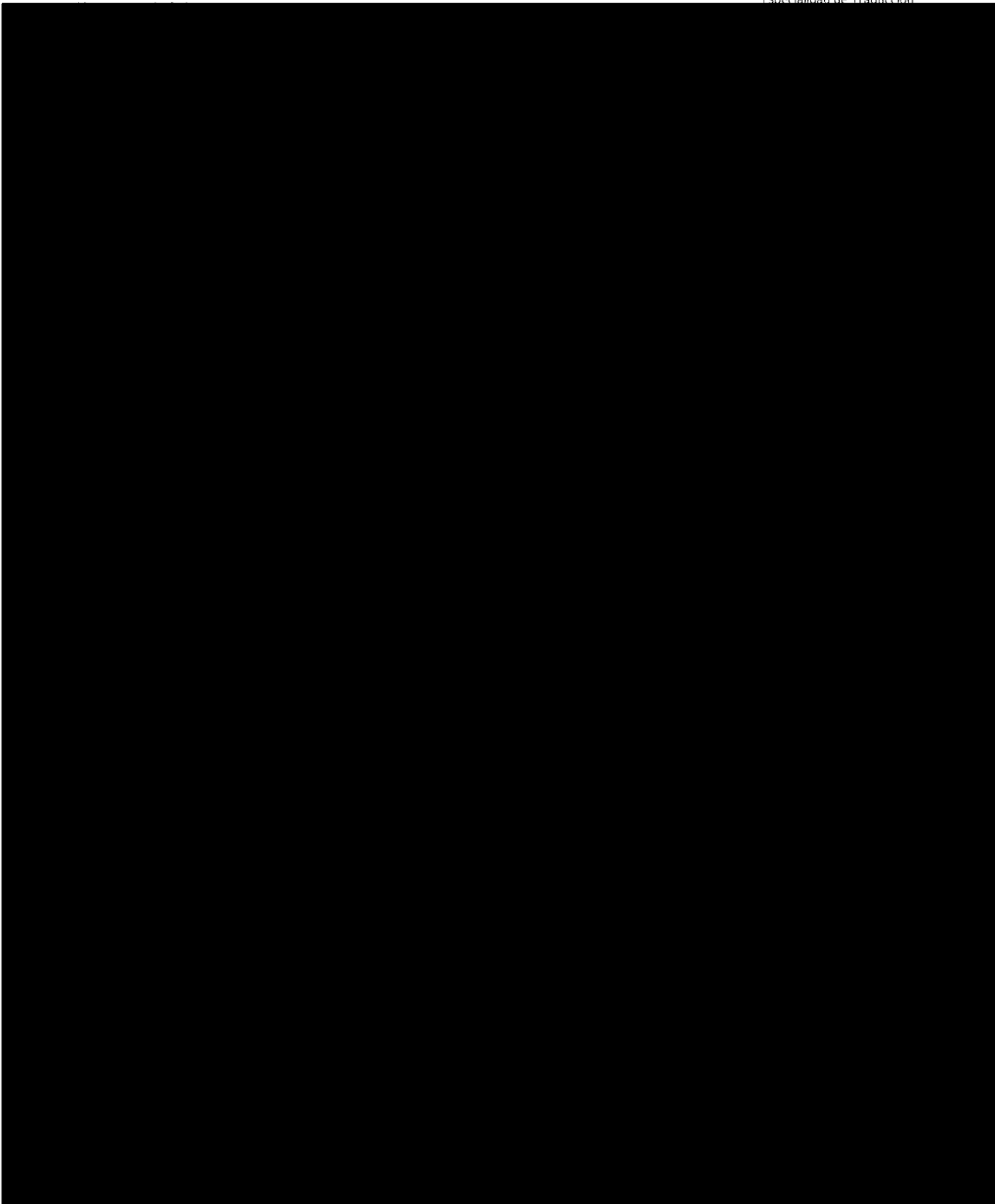


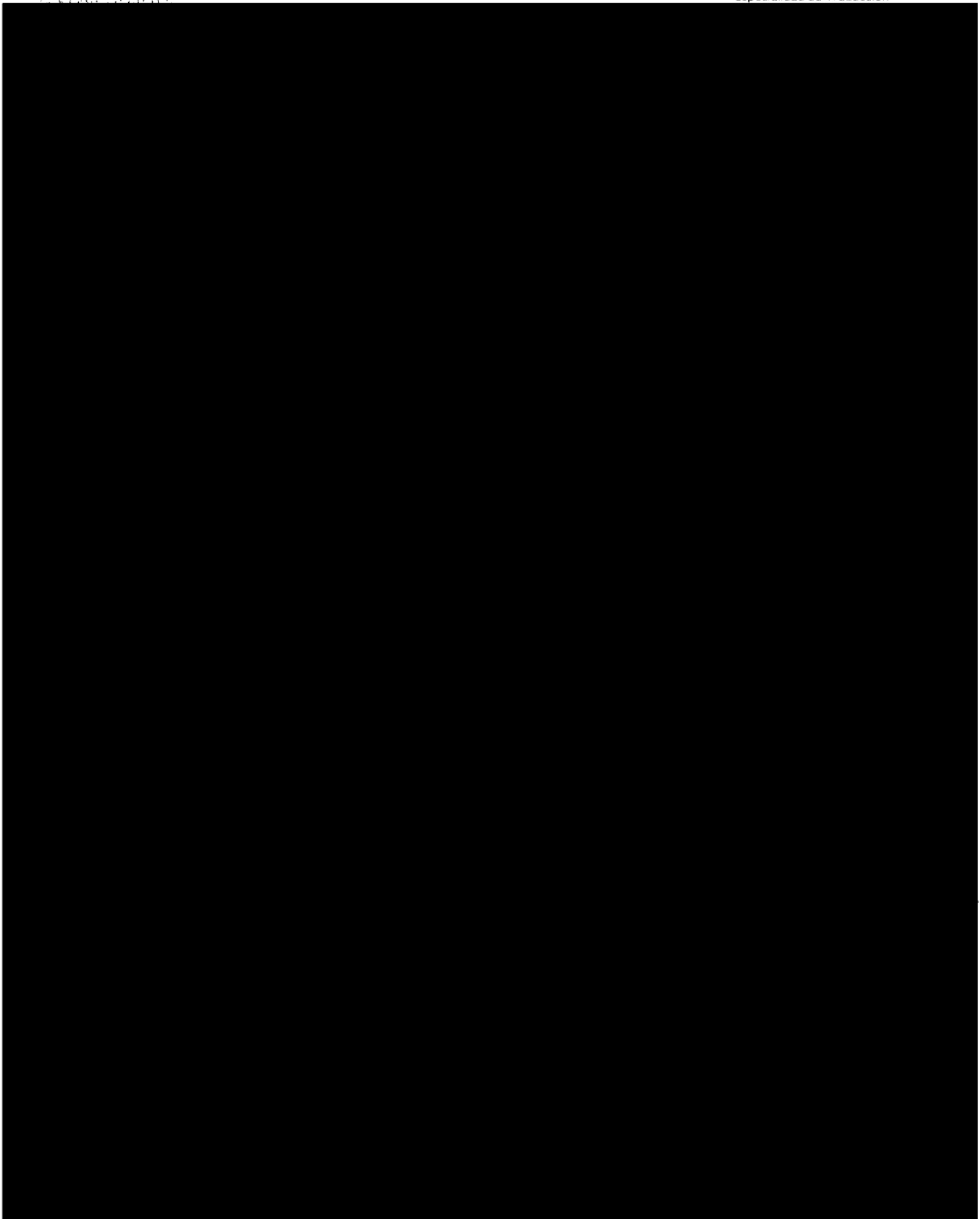


347

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

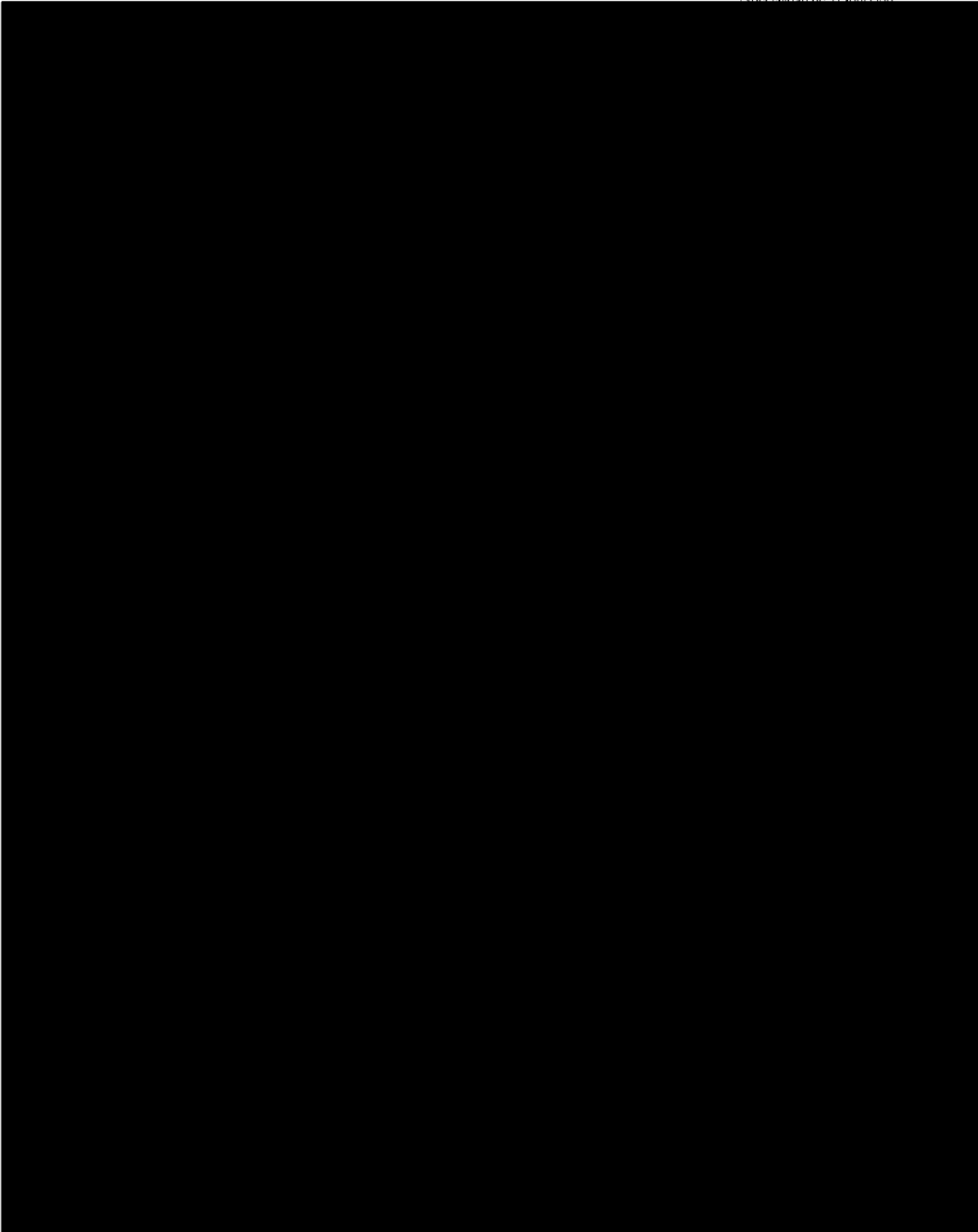




343

PGR

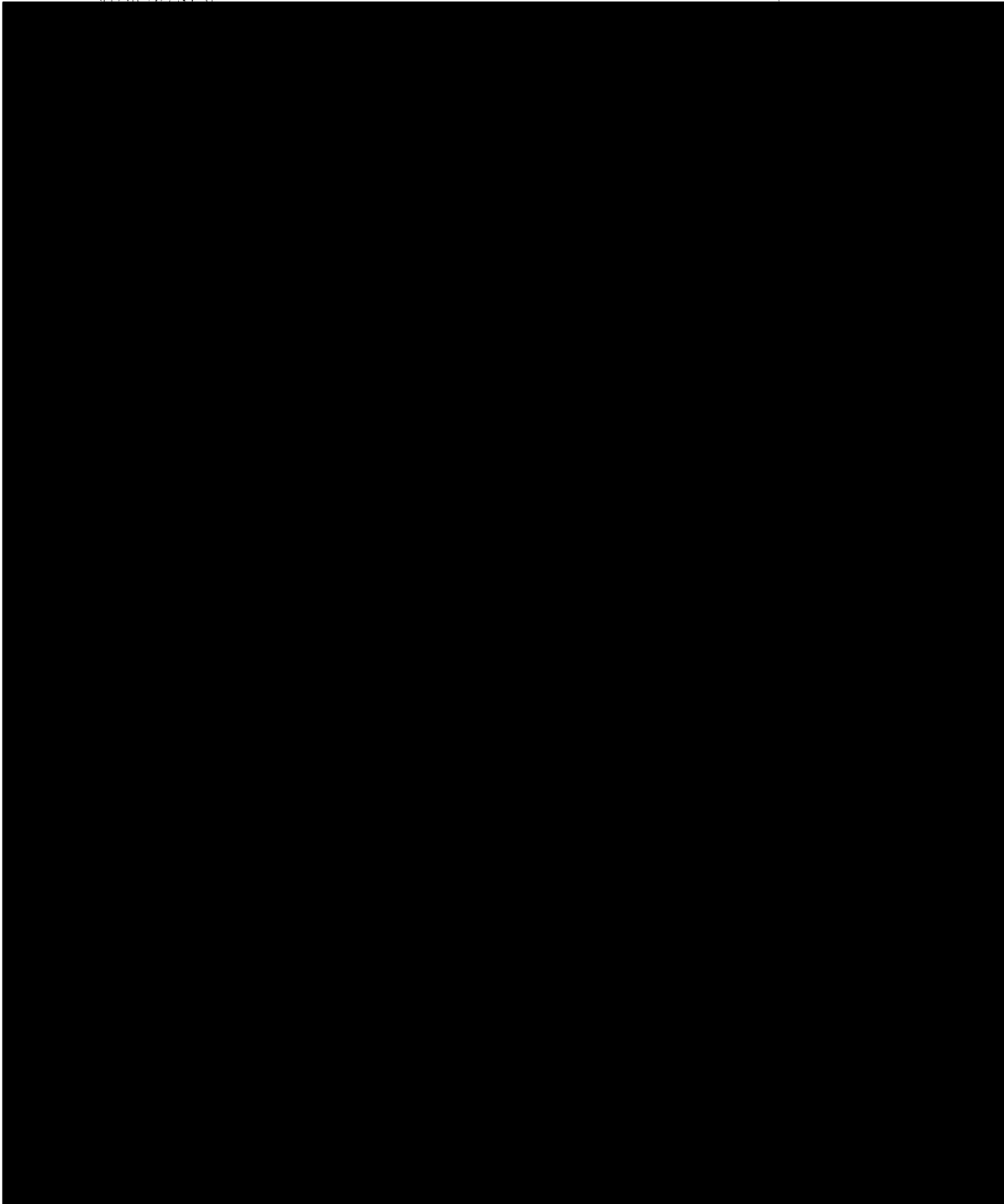
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



344

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

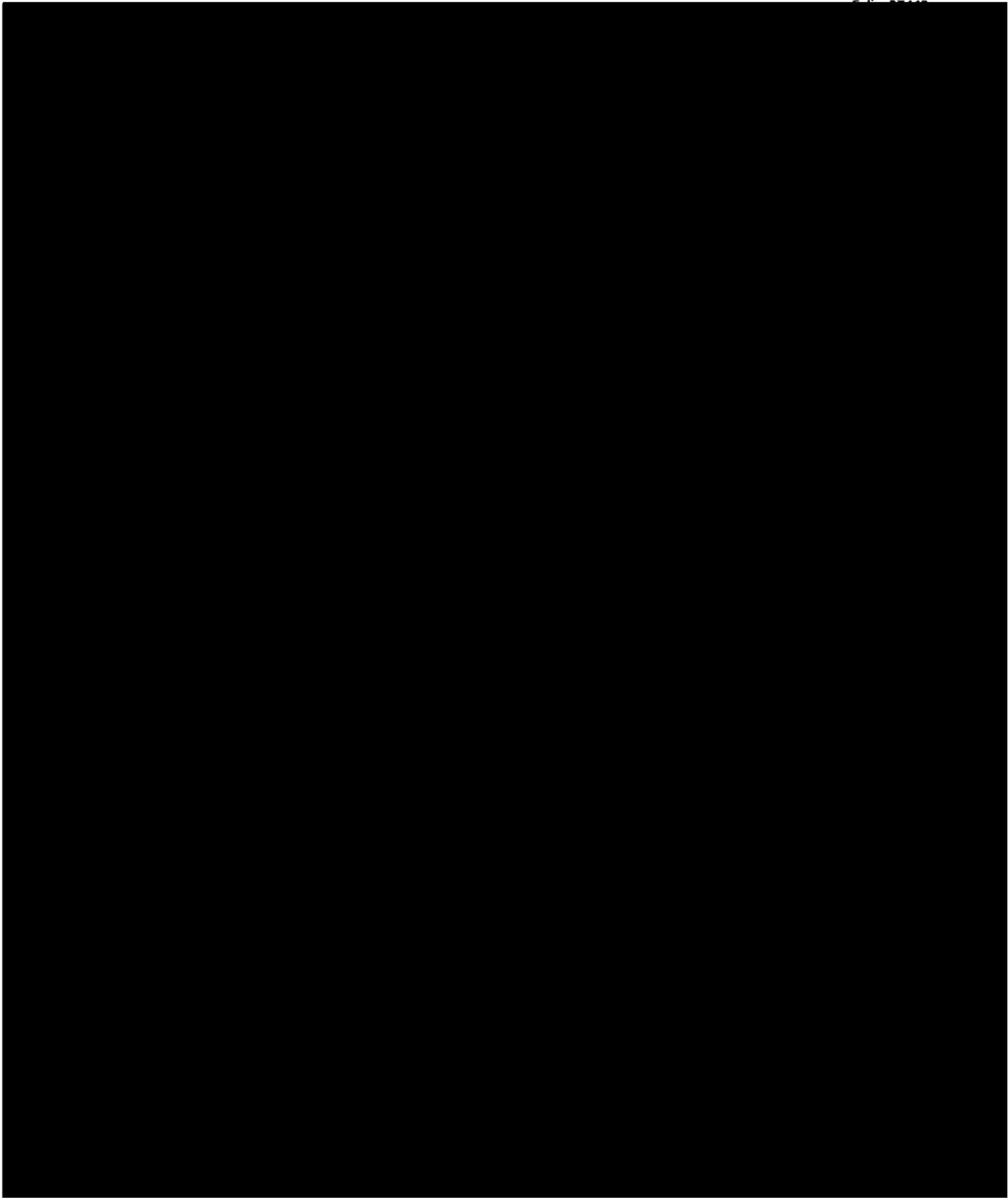


345

PGR

PERICIALES

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción

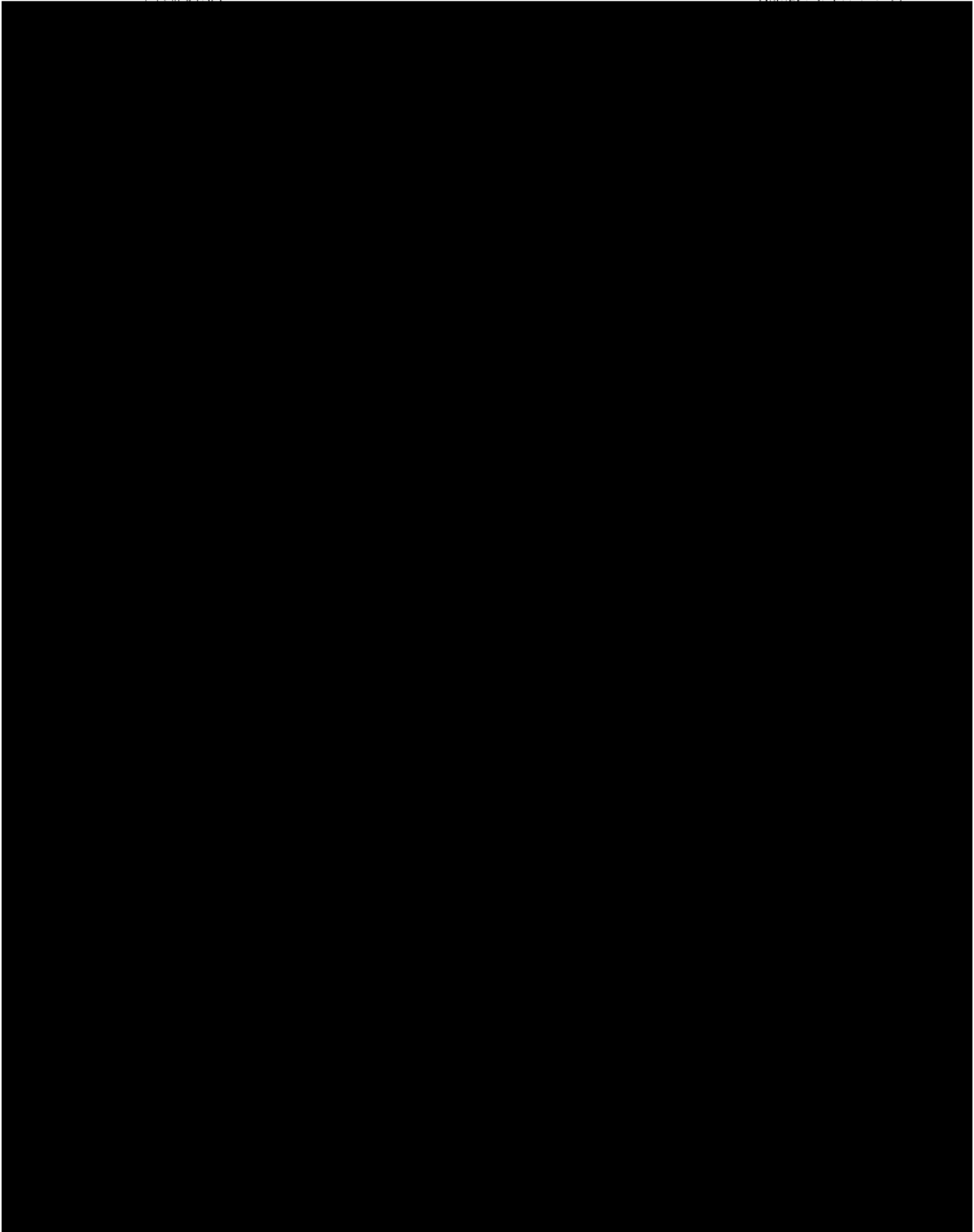


346

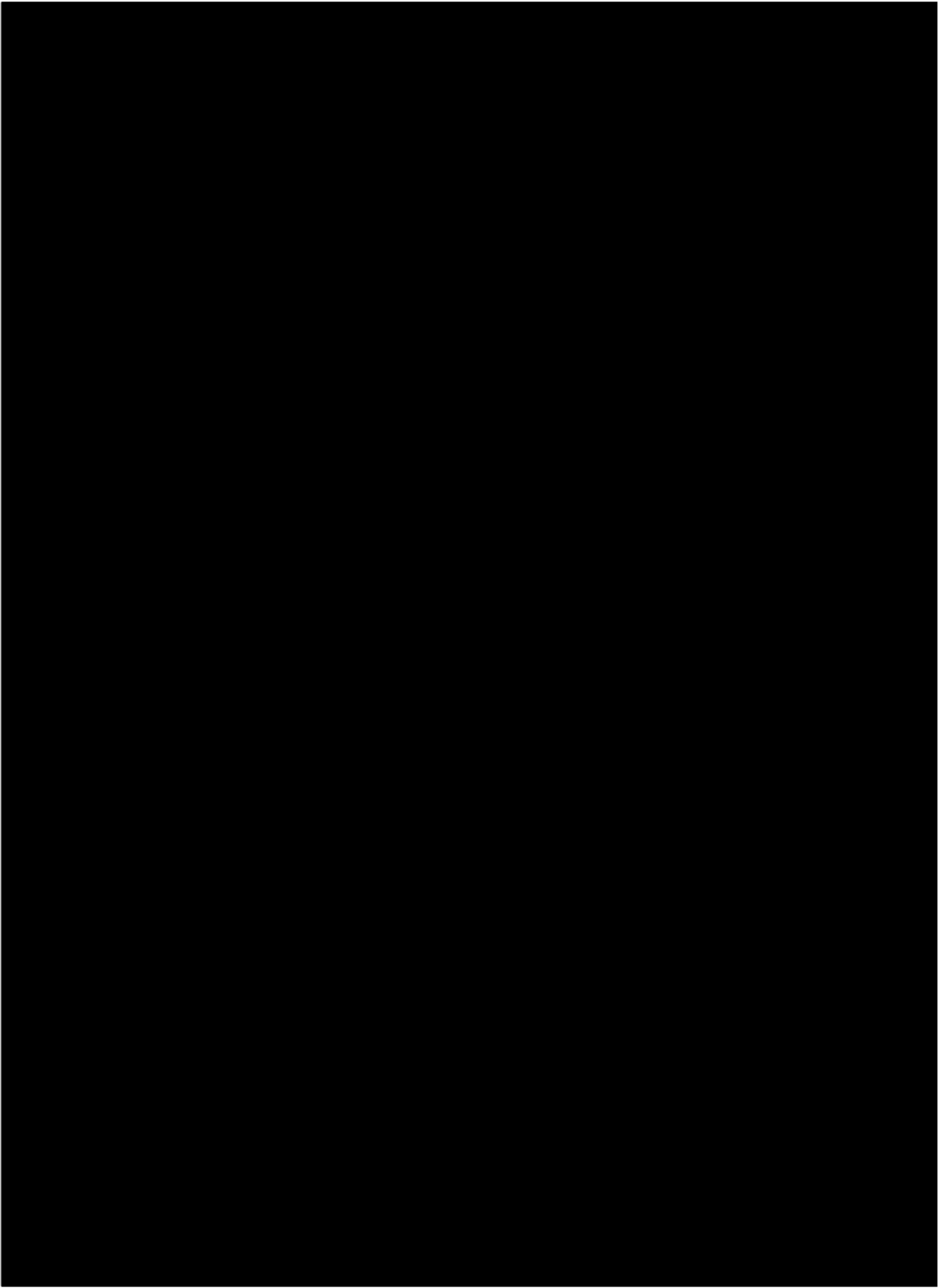
PGR

OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

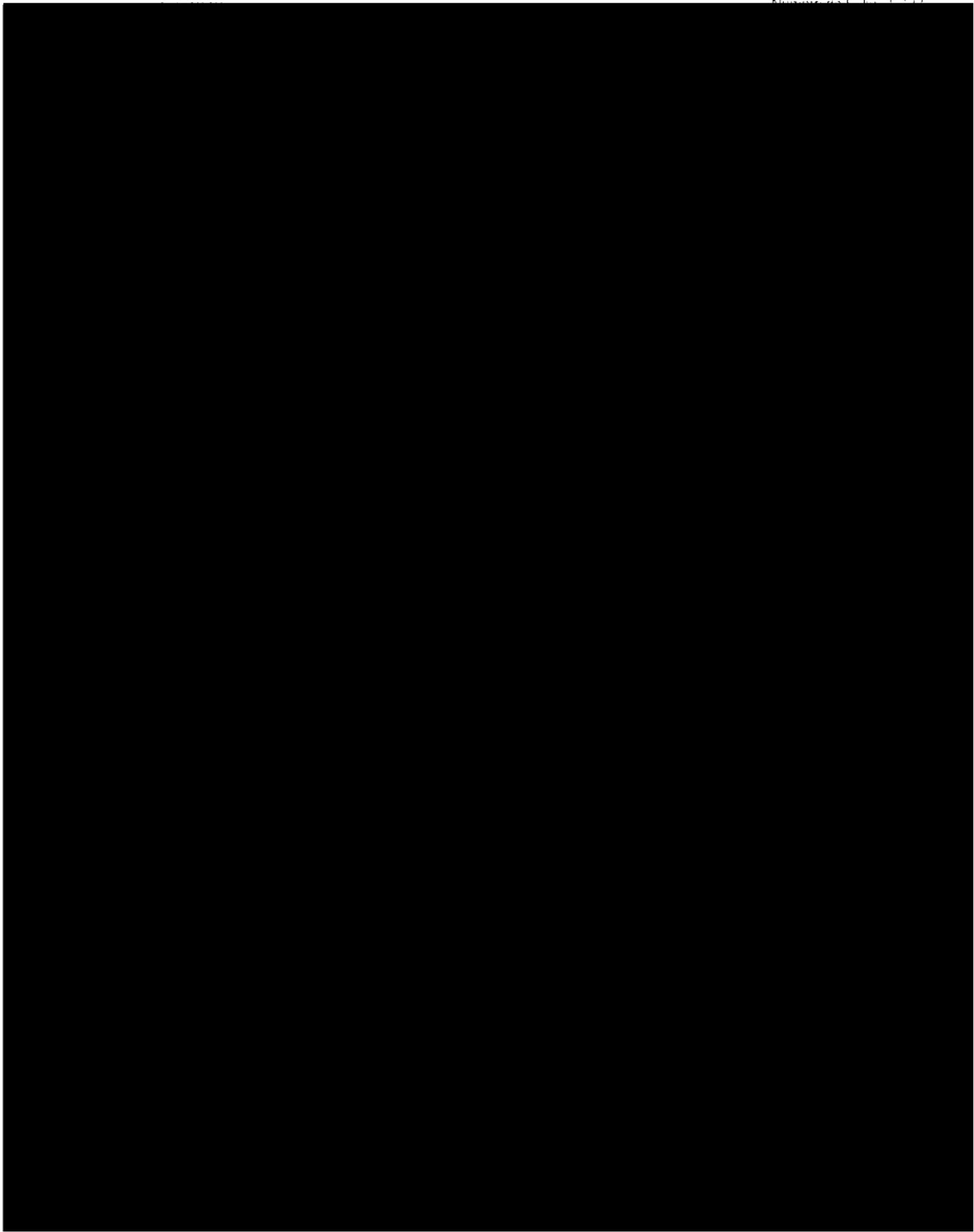
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Espequeñada de Toluca, México
México, D.F., 19 de Mayo de 2019



347



348

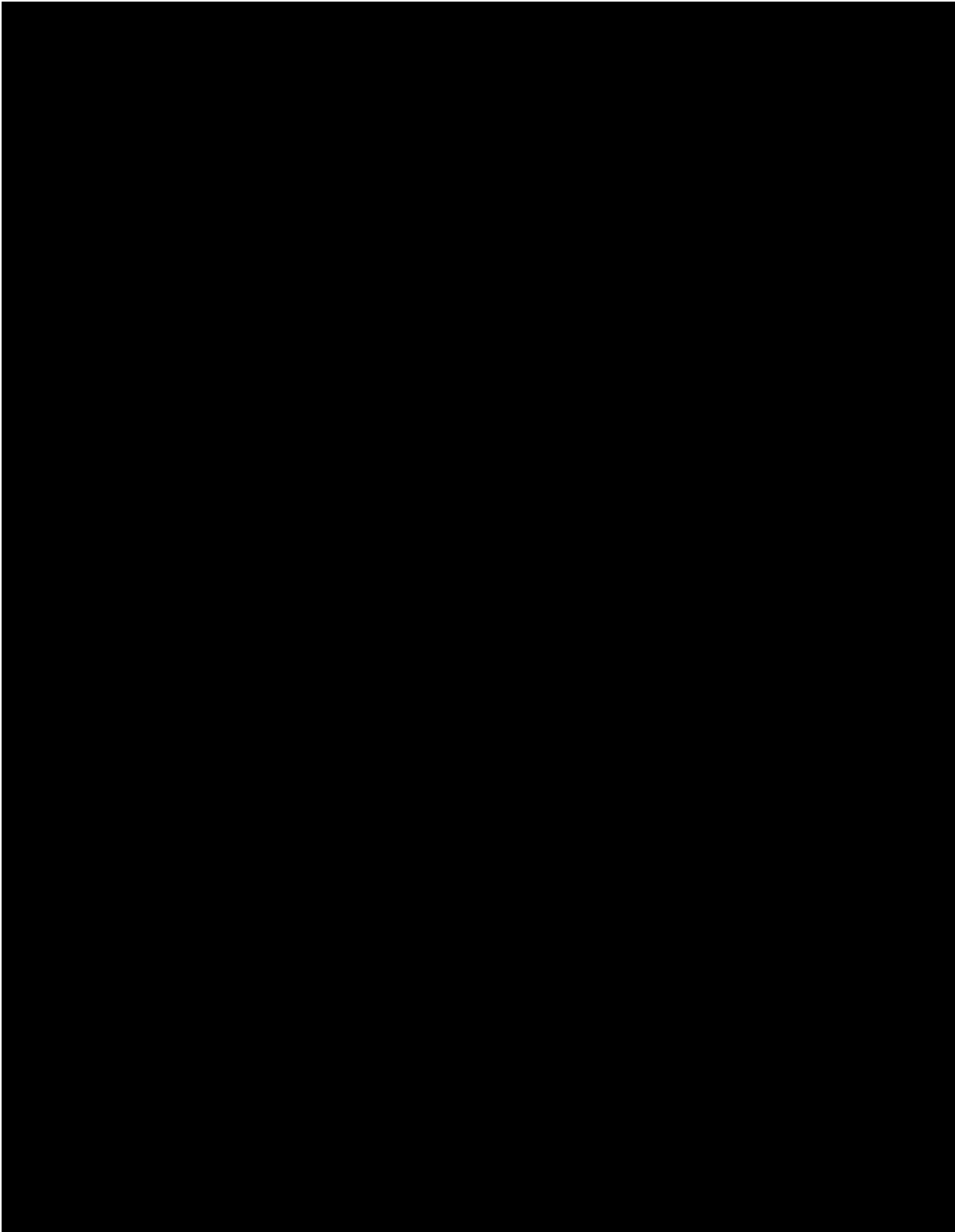


349

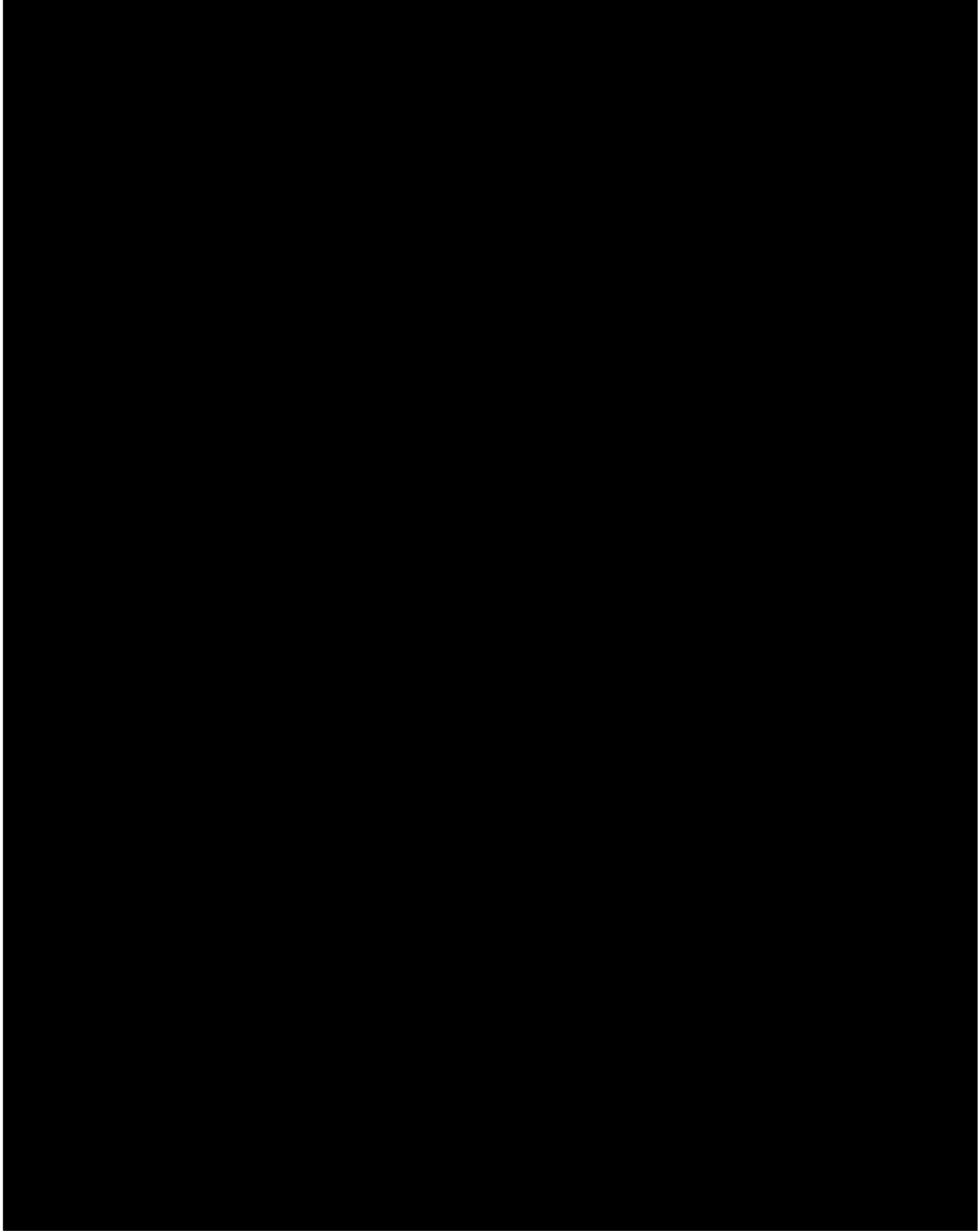
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

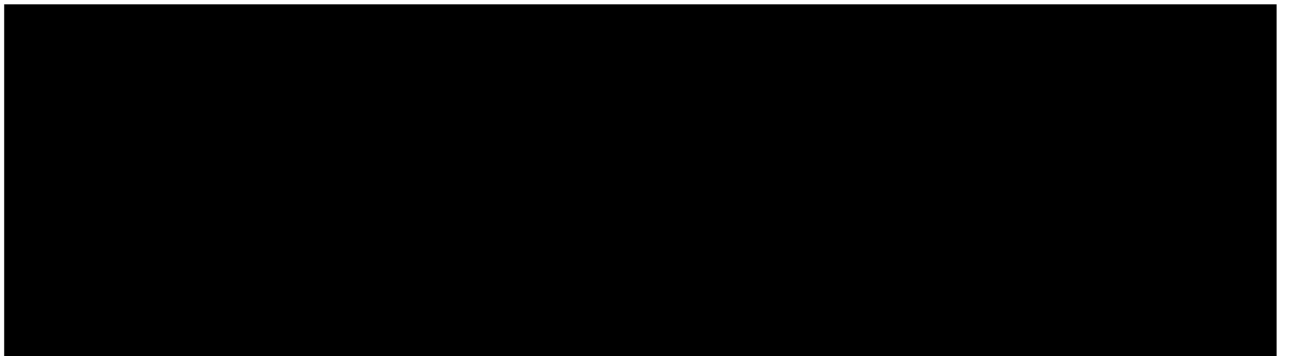
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Práctica
Ministerio de Fomento, Pesca y



350



PRUEBA 1

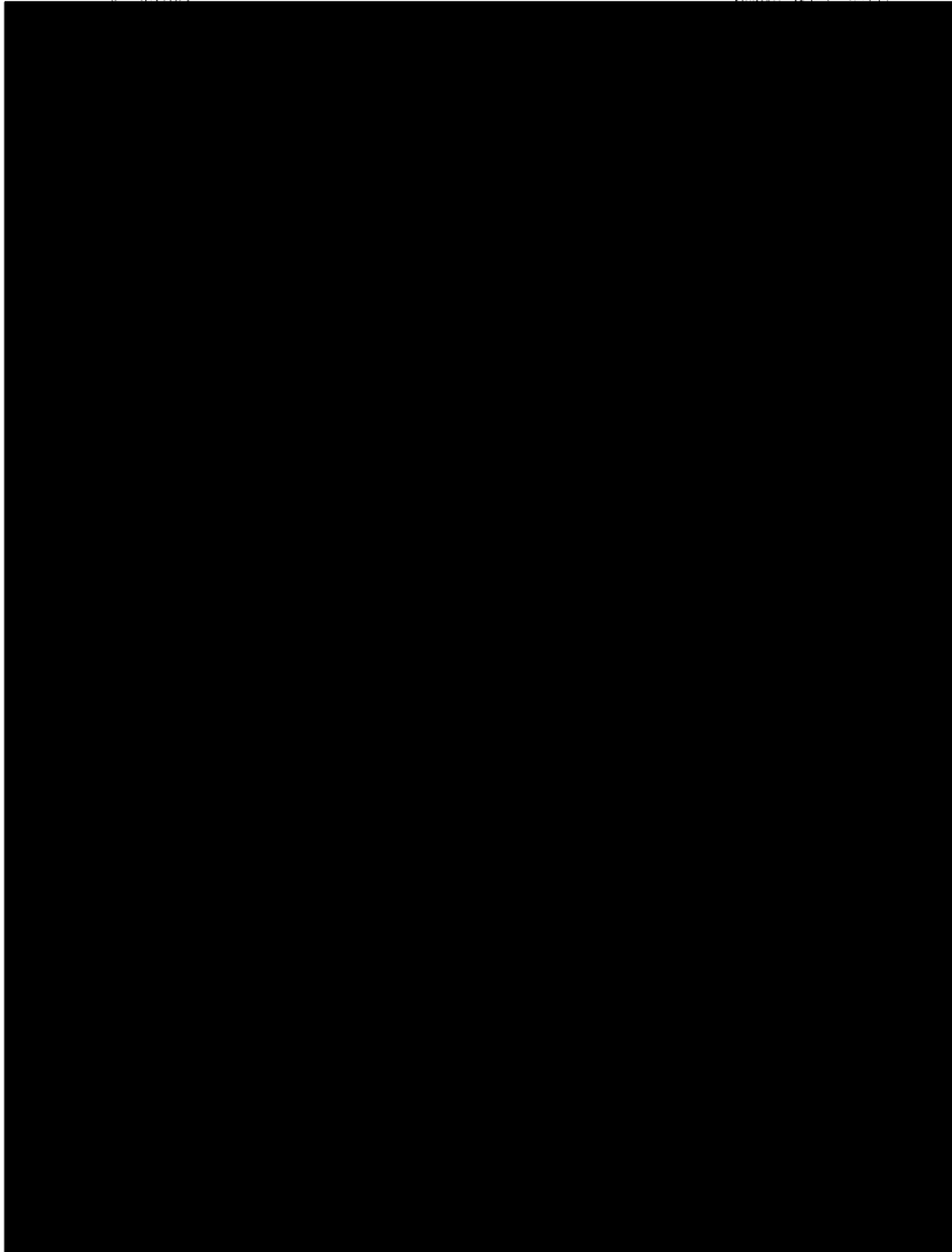


357

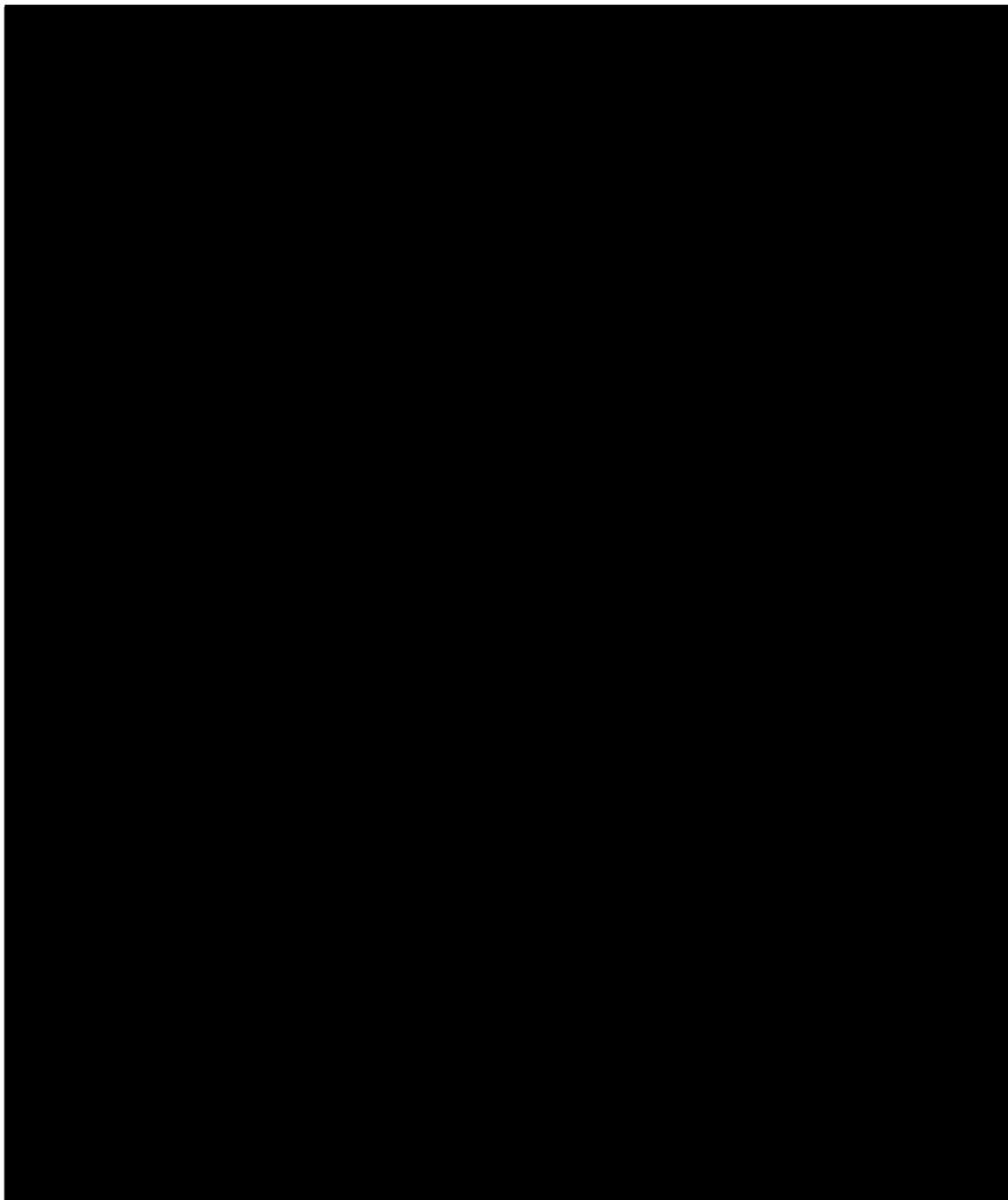
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

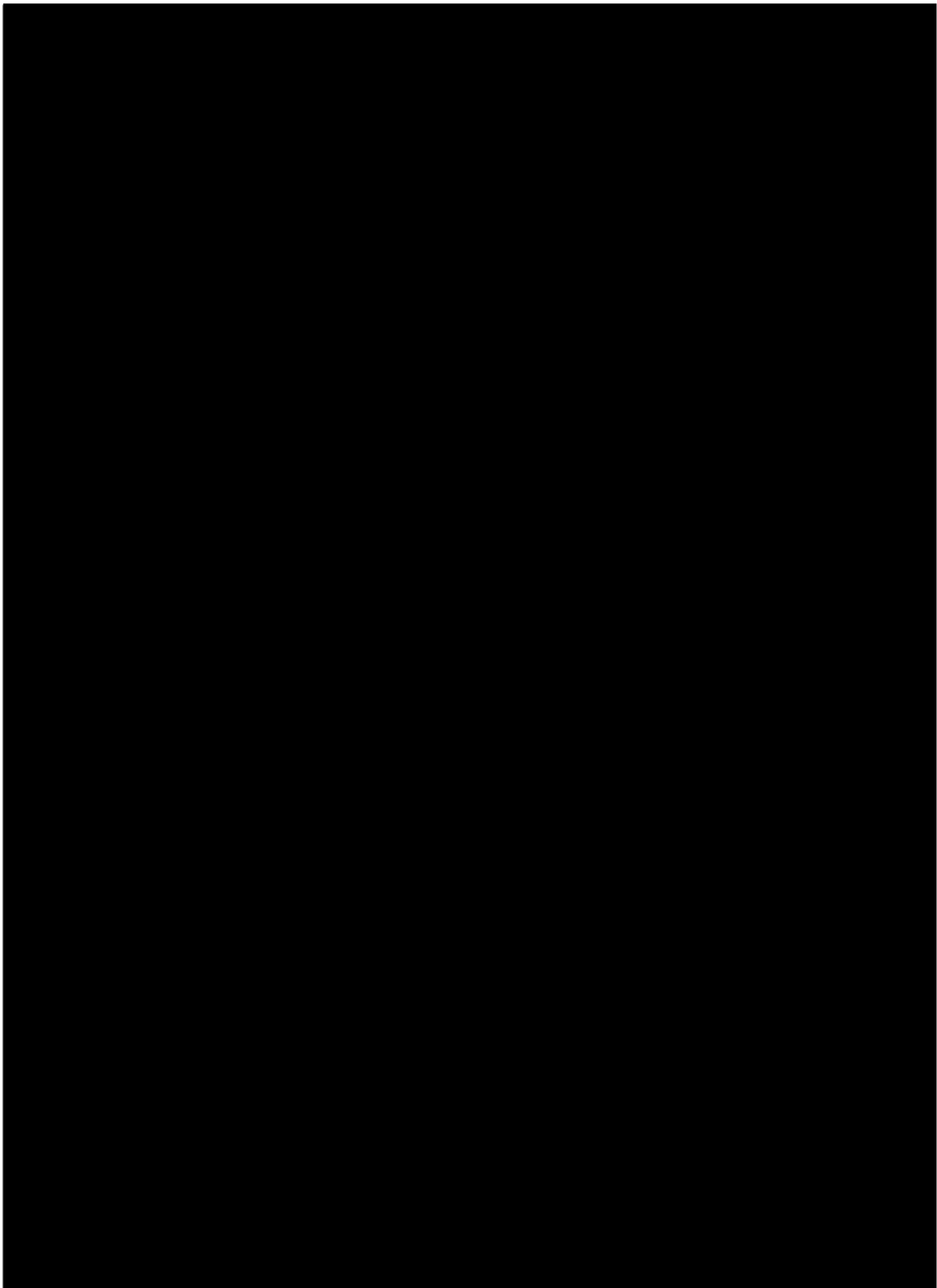
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales
Especialidad de Traducción
Managua, Nicaragua



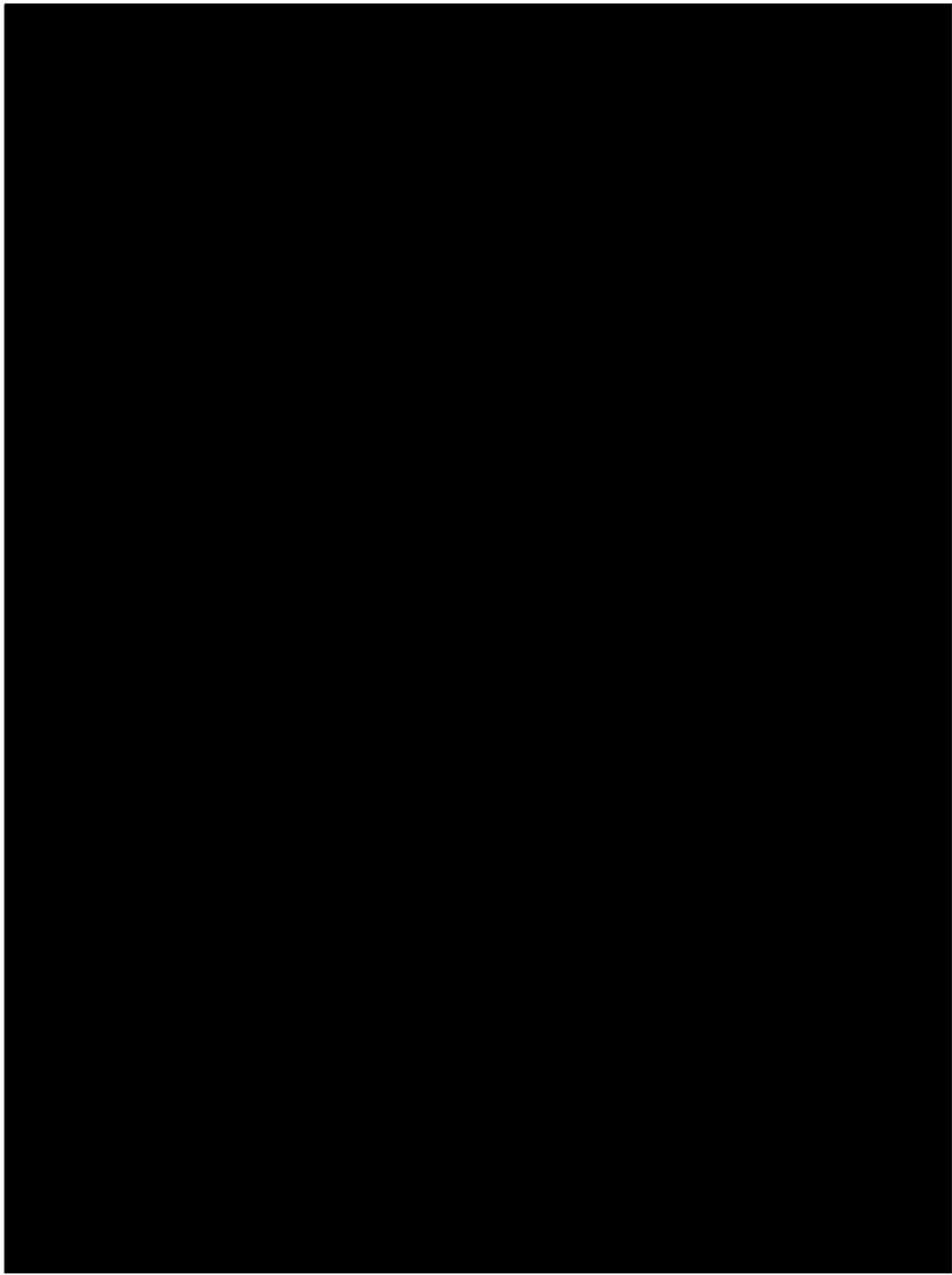
ANEXO B



354



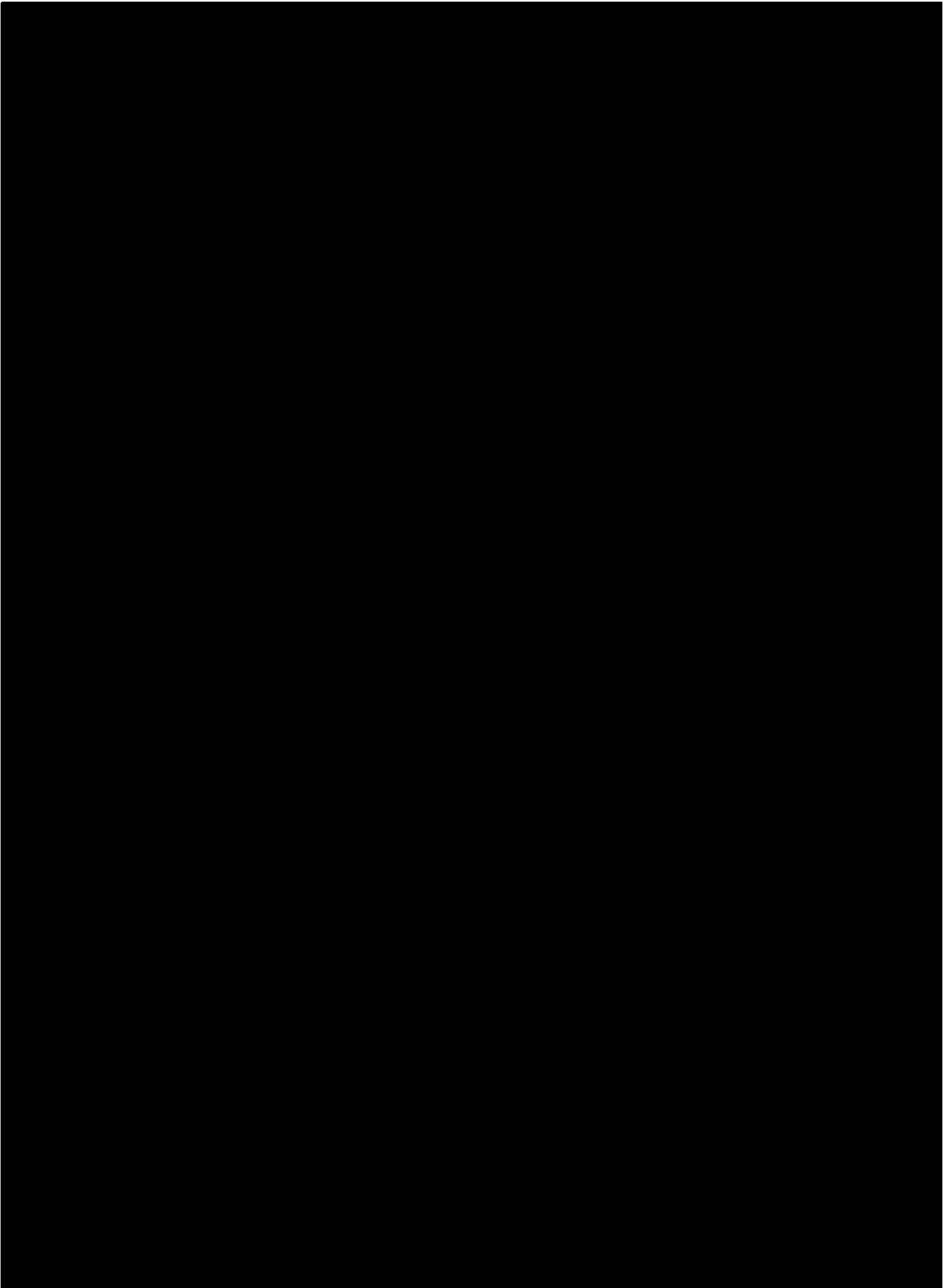
355



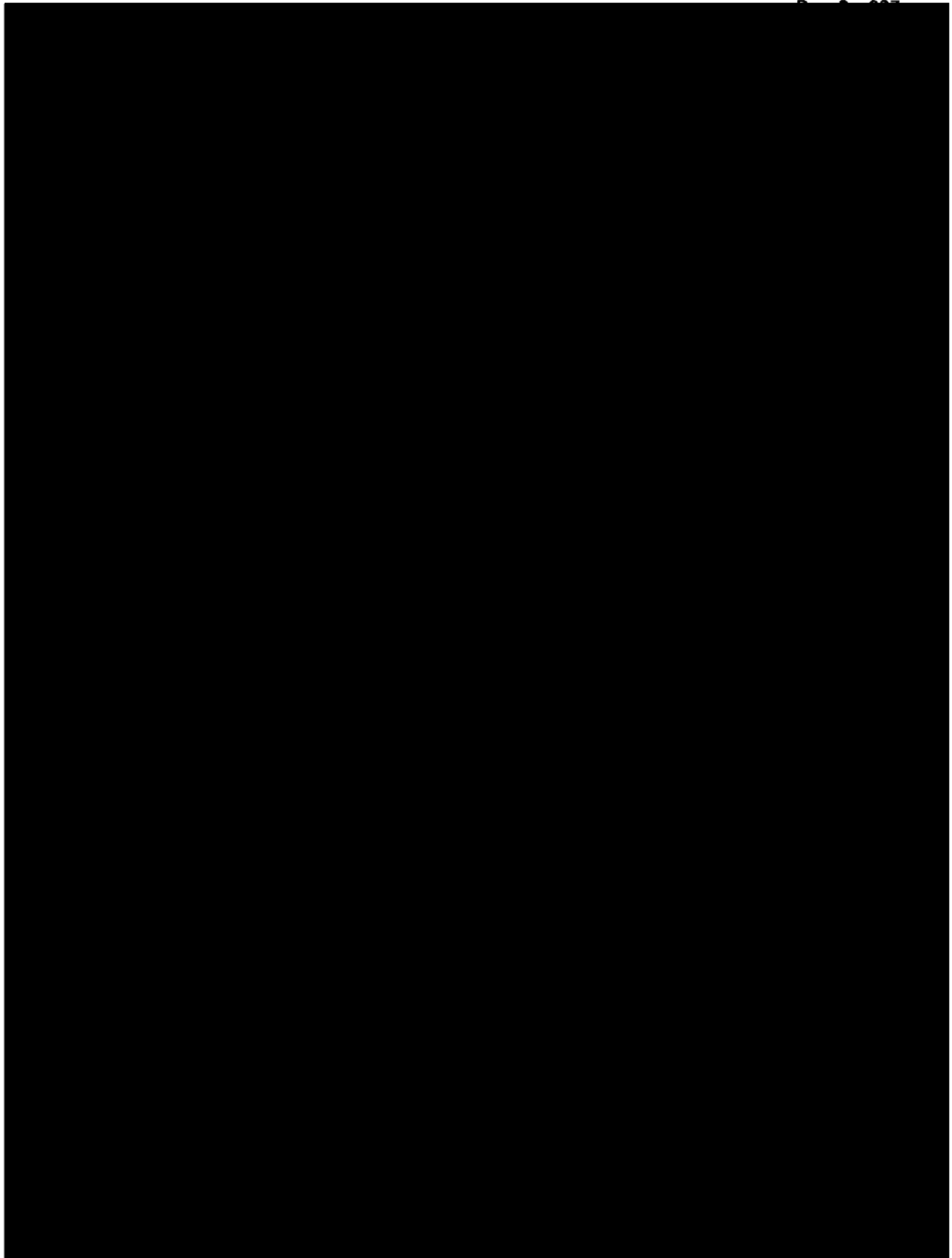
56

PGR

PROCURADURÍA GERAL DE LA DEFENSA



357

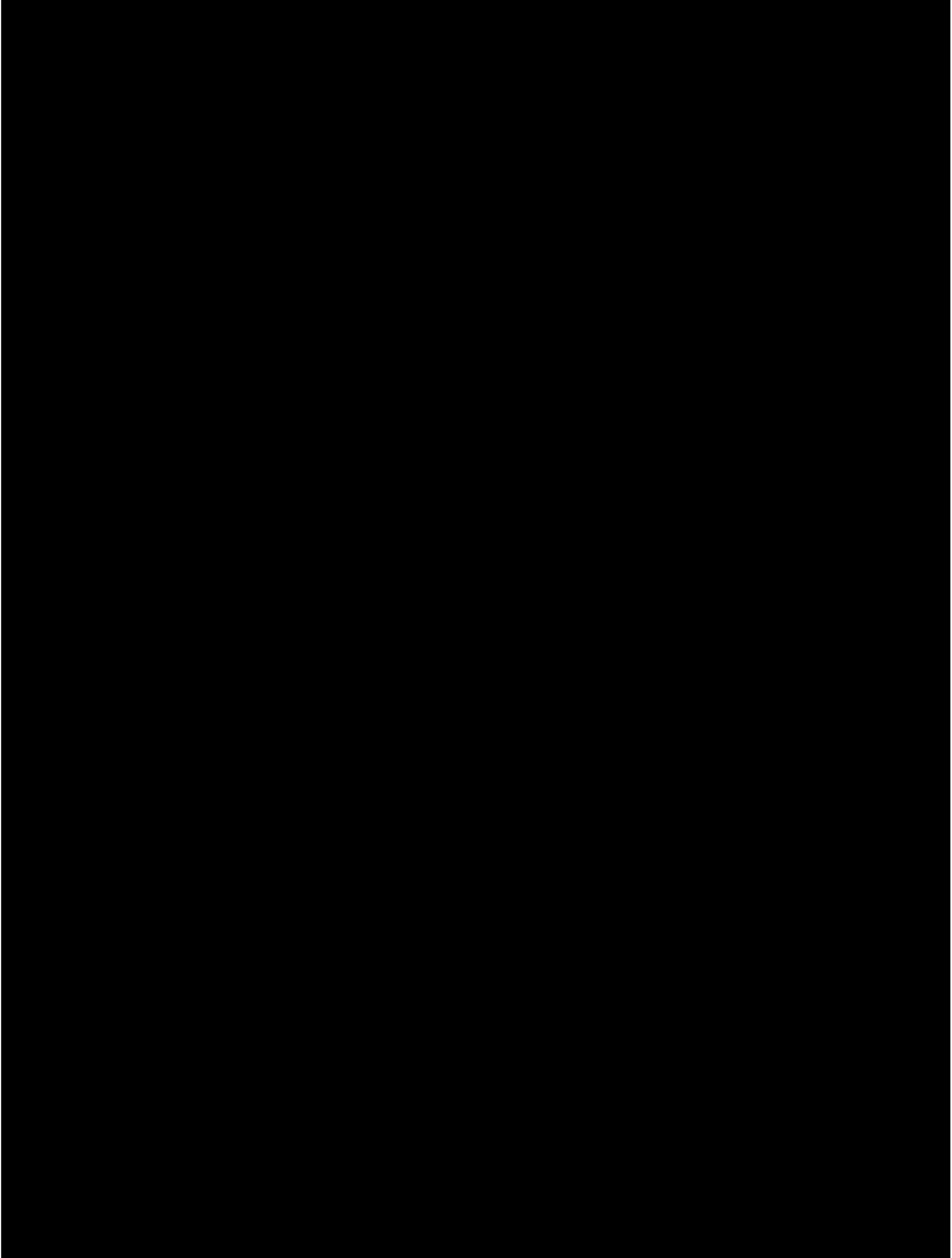


358

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

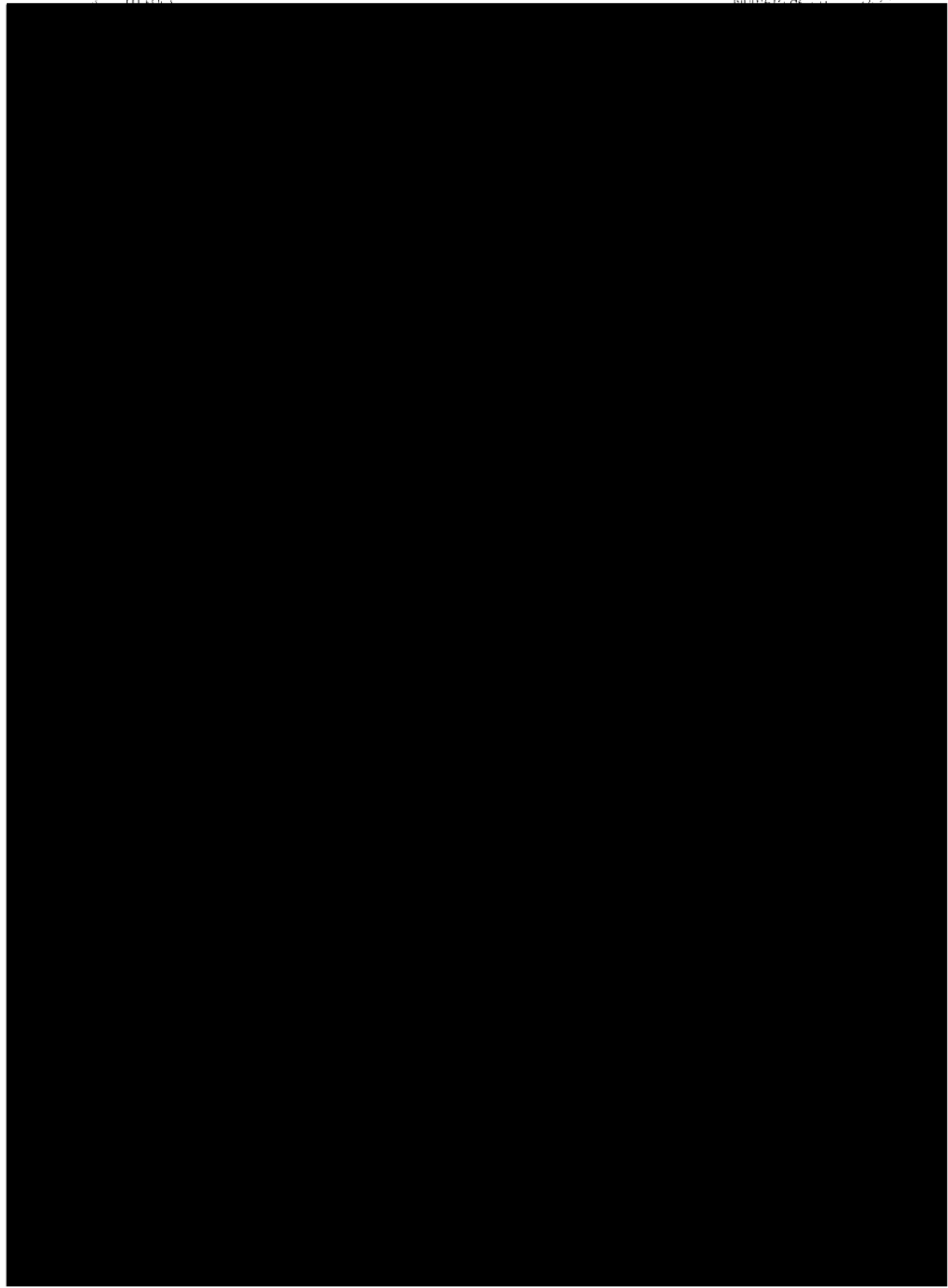
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Fingerprintes
Número de Expediente: 2017-000000000



PGR

PROCURADURÍA GENE
RAL DE LA DEFENSA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penitenciarios
Dirección General de Especialidades Penitenciarias Documentales
Especialidad de Traducción
Número de Folio: 104/20

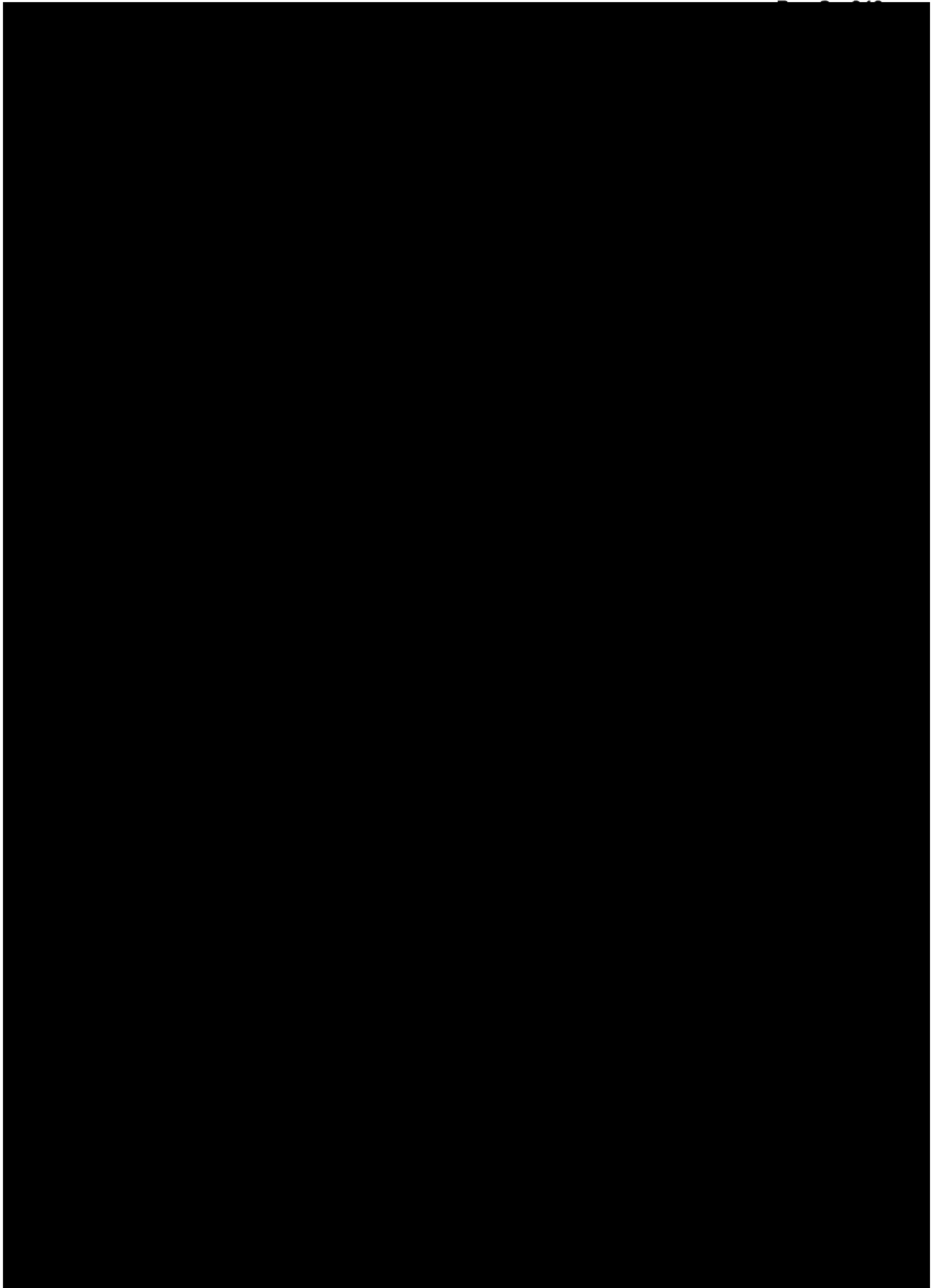


360

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DEL FISCALÍA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penitales
Dirección General de Especialidades Penales, Ejecución de
Especiada Penitenciaria
Número de Expediente: 2017



369

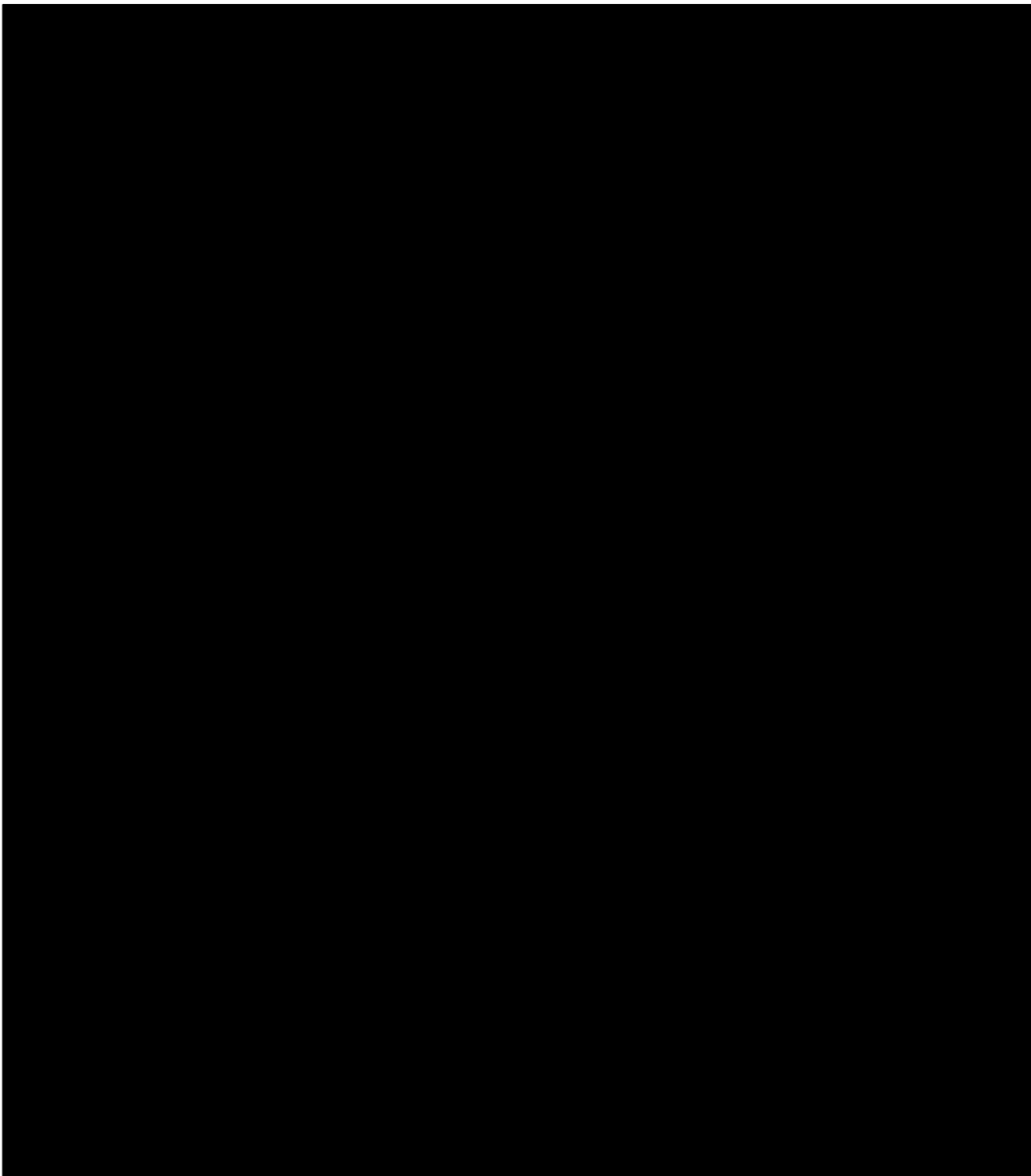
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

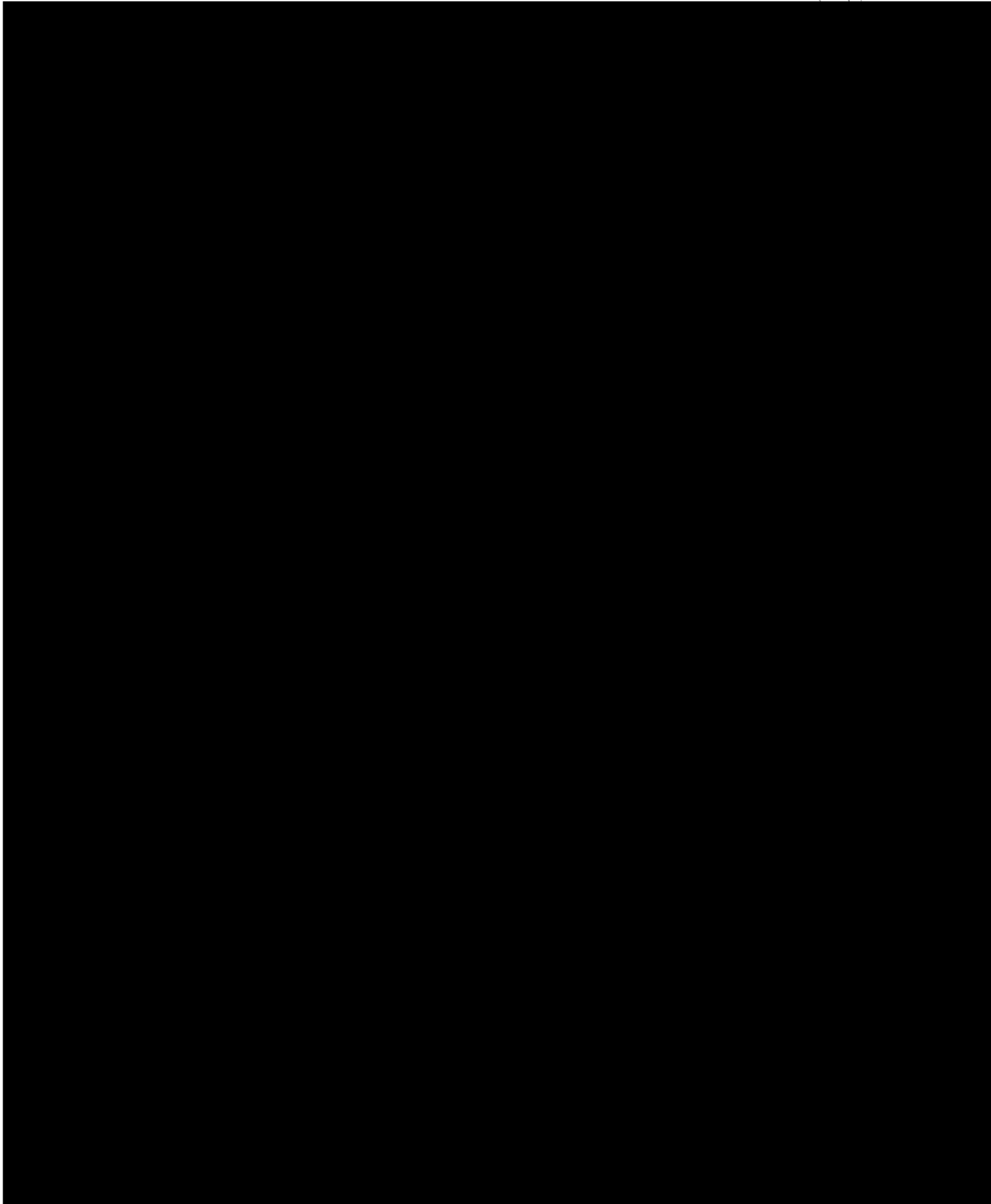
Folio: 27442



362

PGR

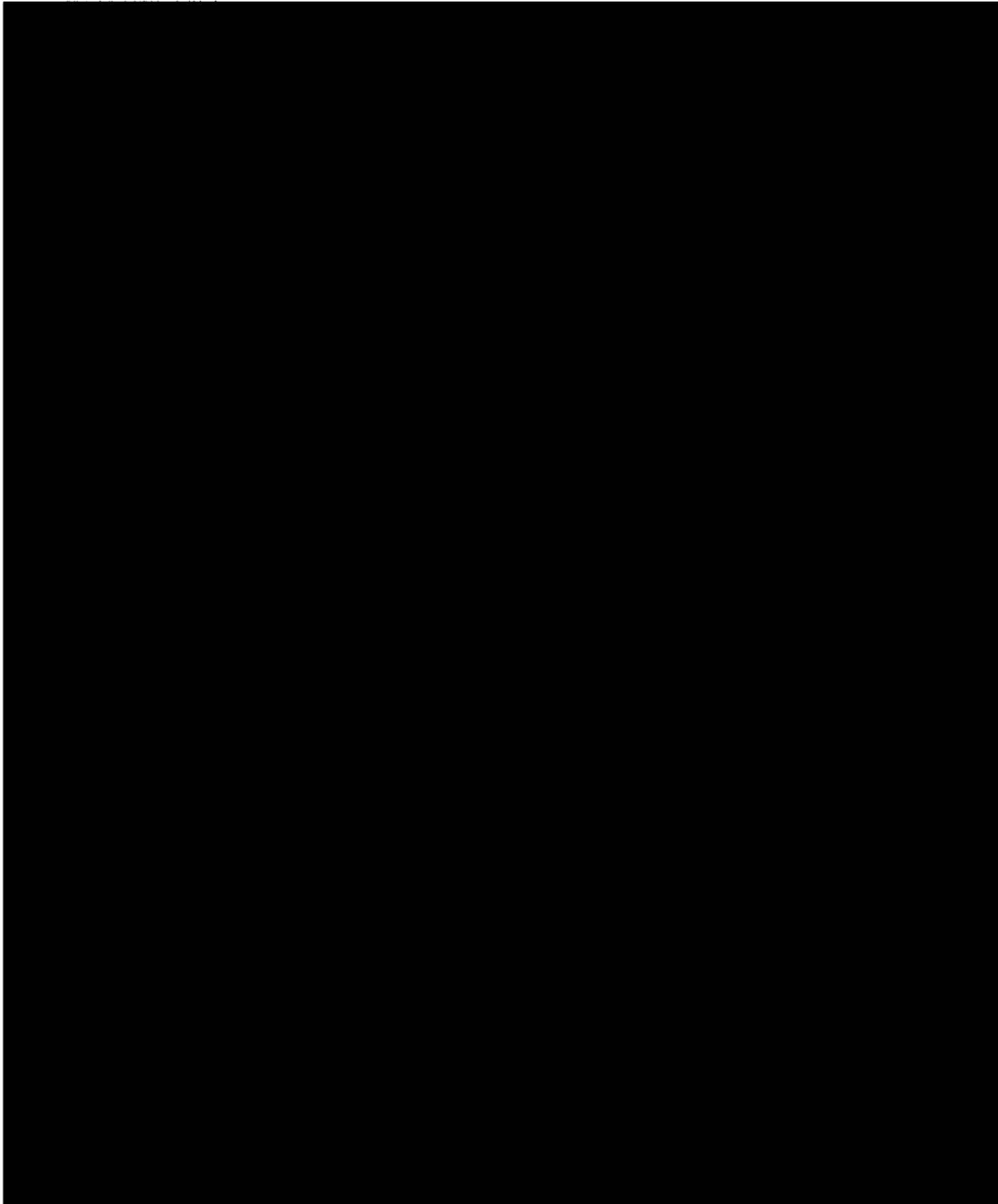
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Peritos y Peritajes
Calle 10 de Agosto 1000, Lima 1, Perú
Teléfono: (51) 1 476 0000



383

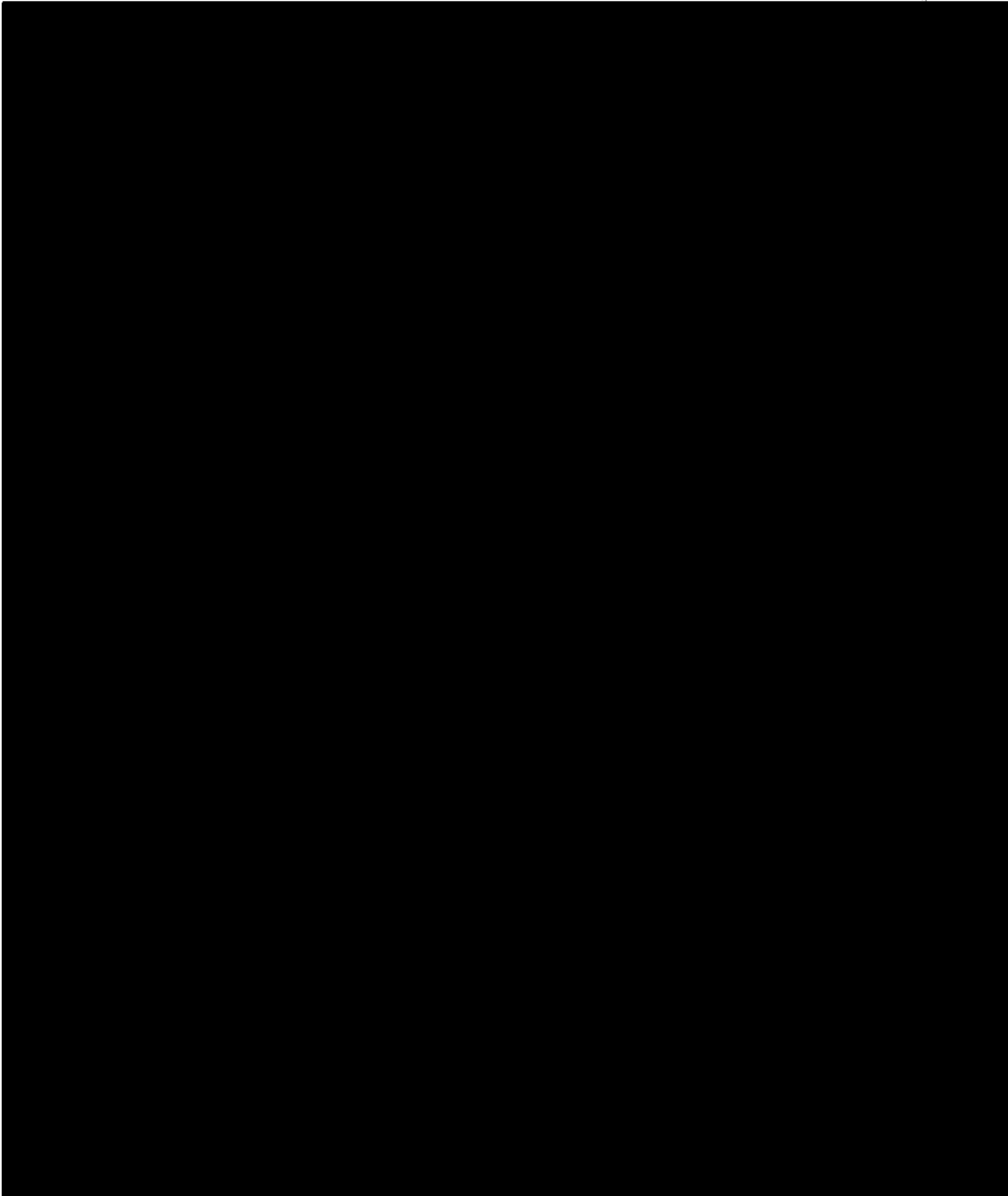
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



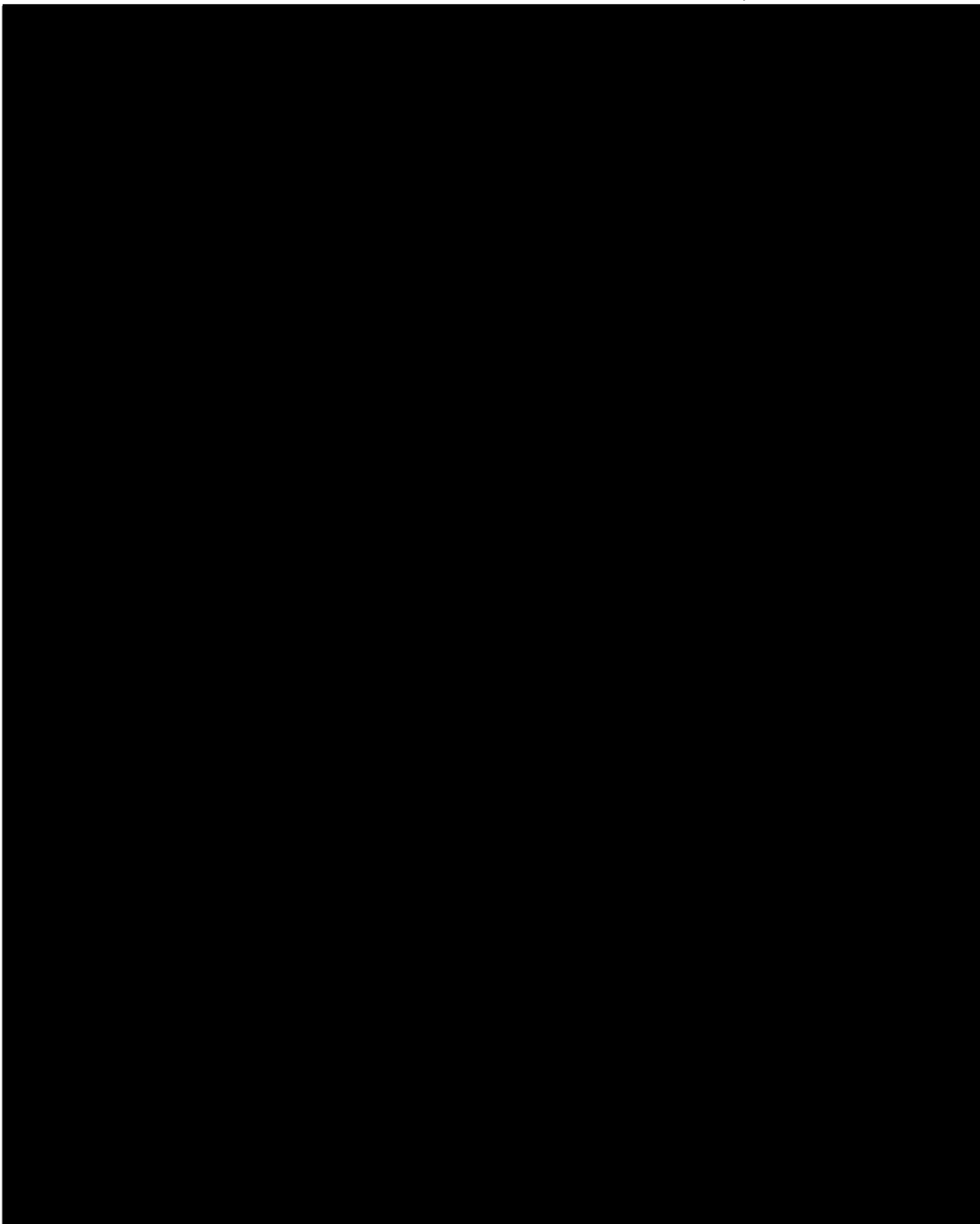
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Investigación Criminal
Calle 100 No. 100, Lima 1, Perú



PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

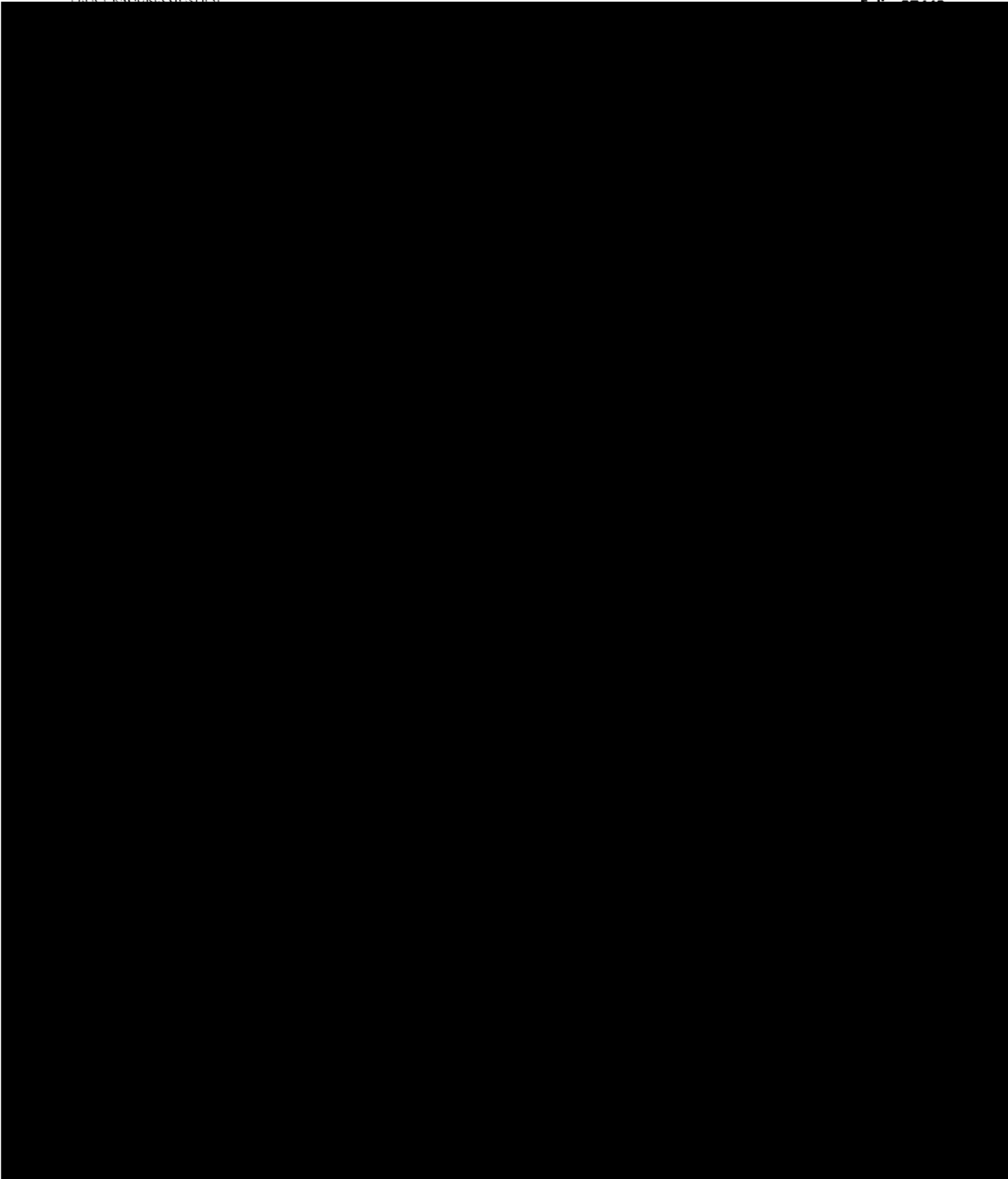


386

PGR

PROCURADURIA GENERAL

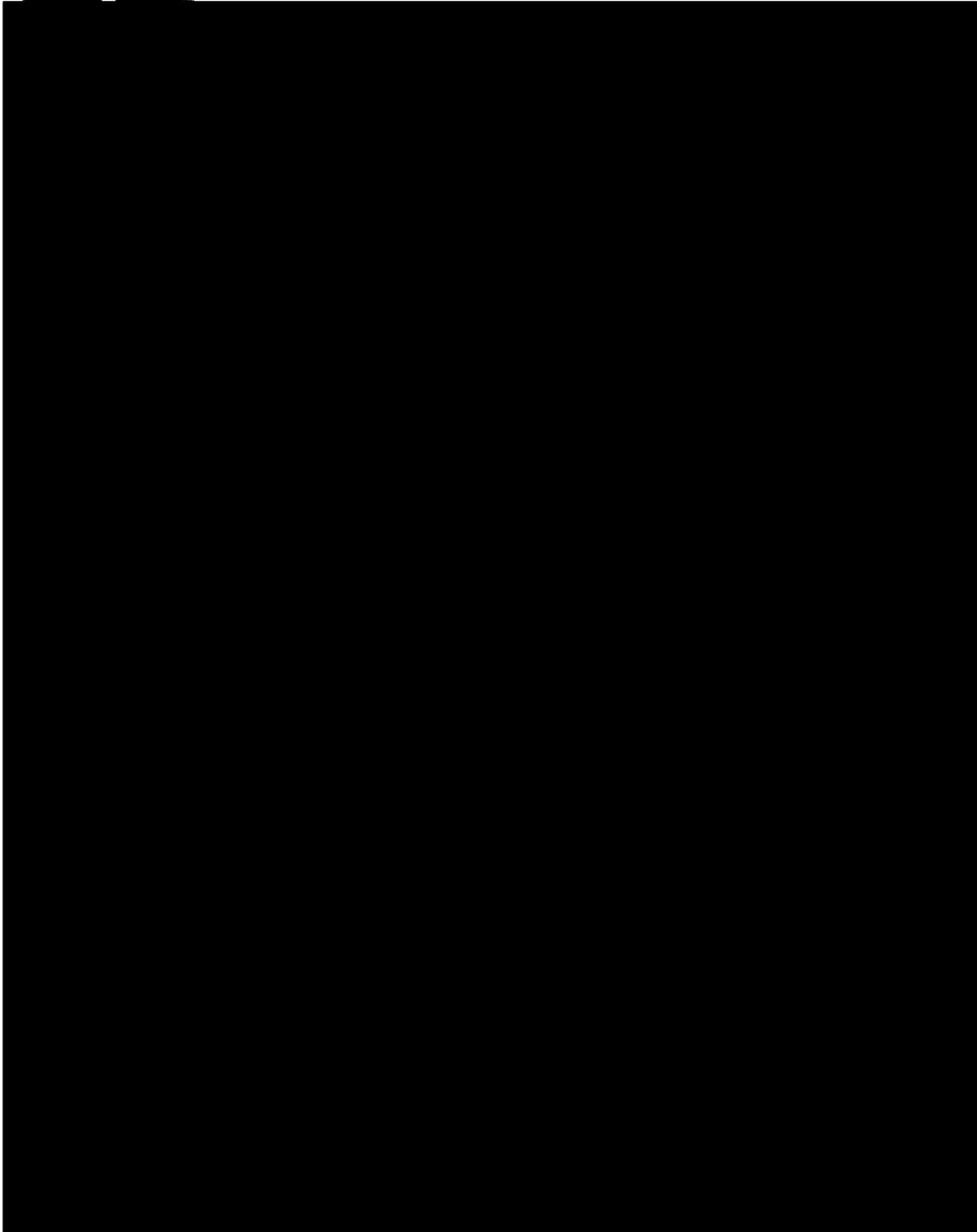
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección Nacional de Servicios Periciales
Calle 100 No. 10000



367

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Peritos y Peritajes

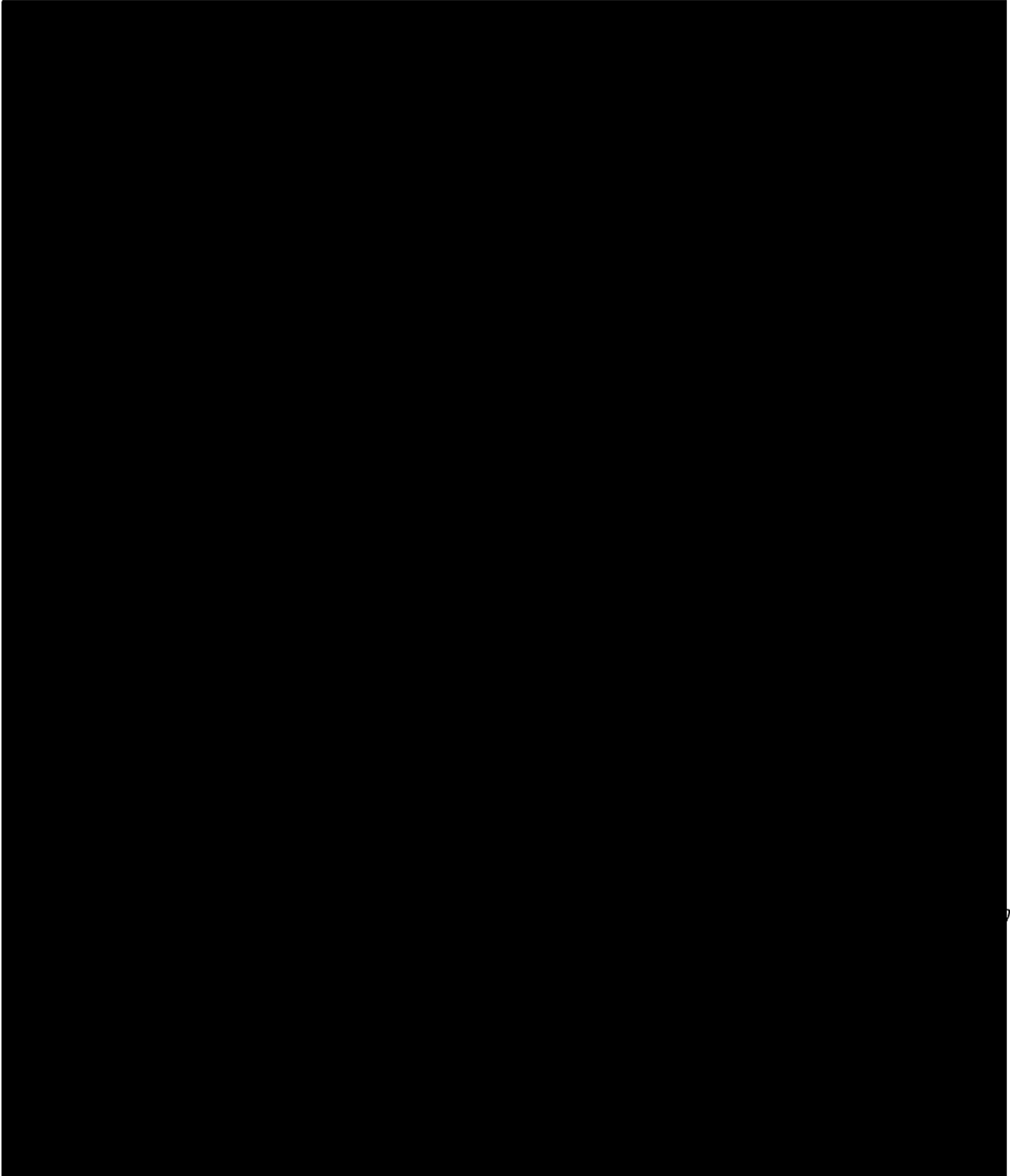


7



PGR

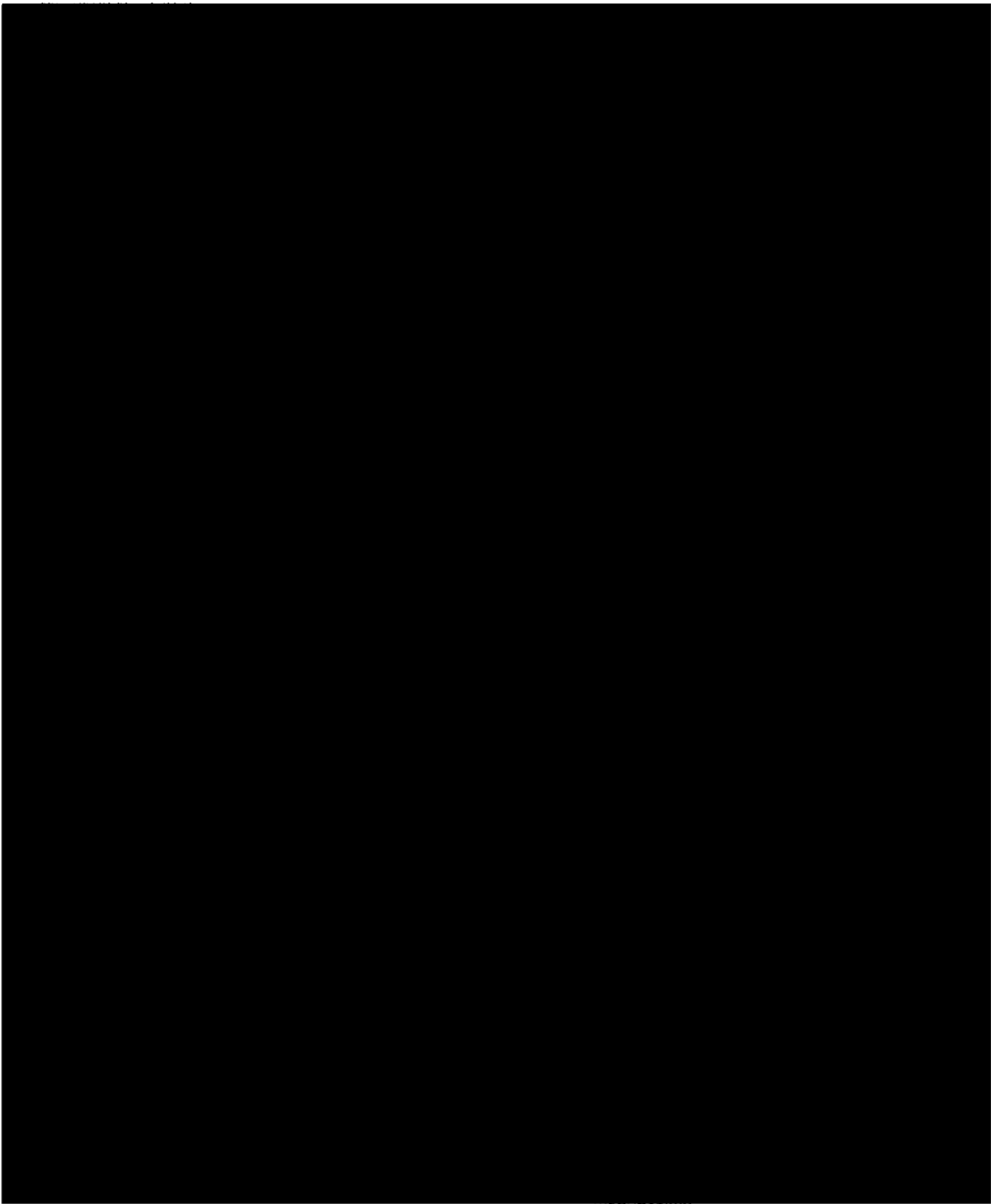
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Inteligencia Criminal y Servicios Periciales
Calle 1000, Lima 1, Perú



369

PGR

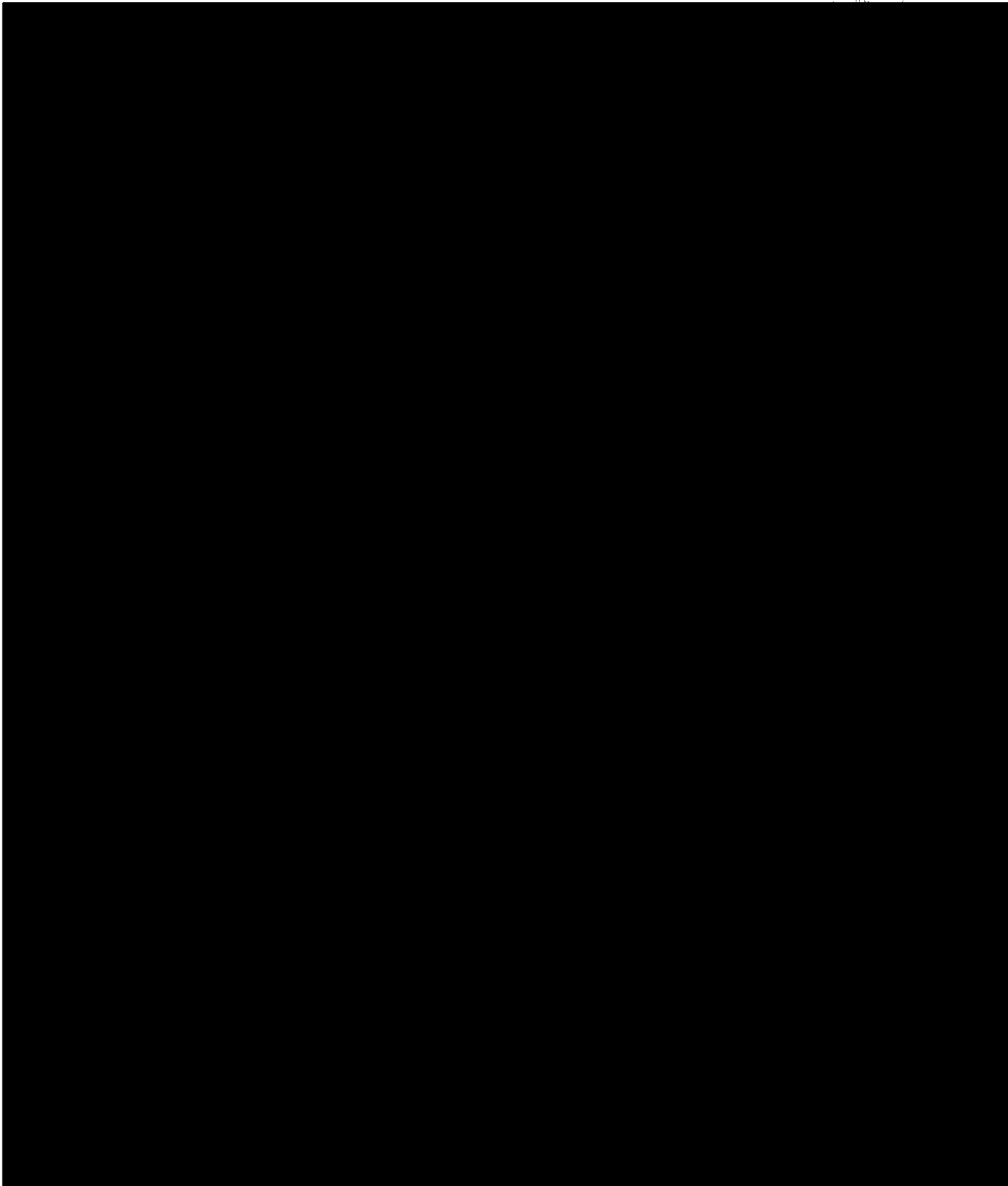
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Unidad Ejecutiva de Periciales y Servicios Periciales



30

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Ministerio Público - Fiscalía General de la Nación

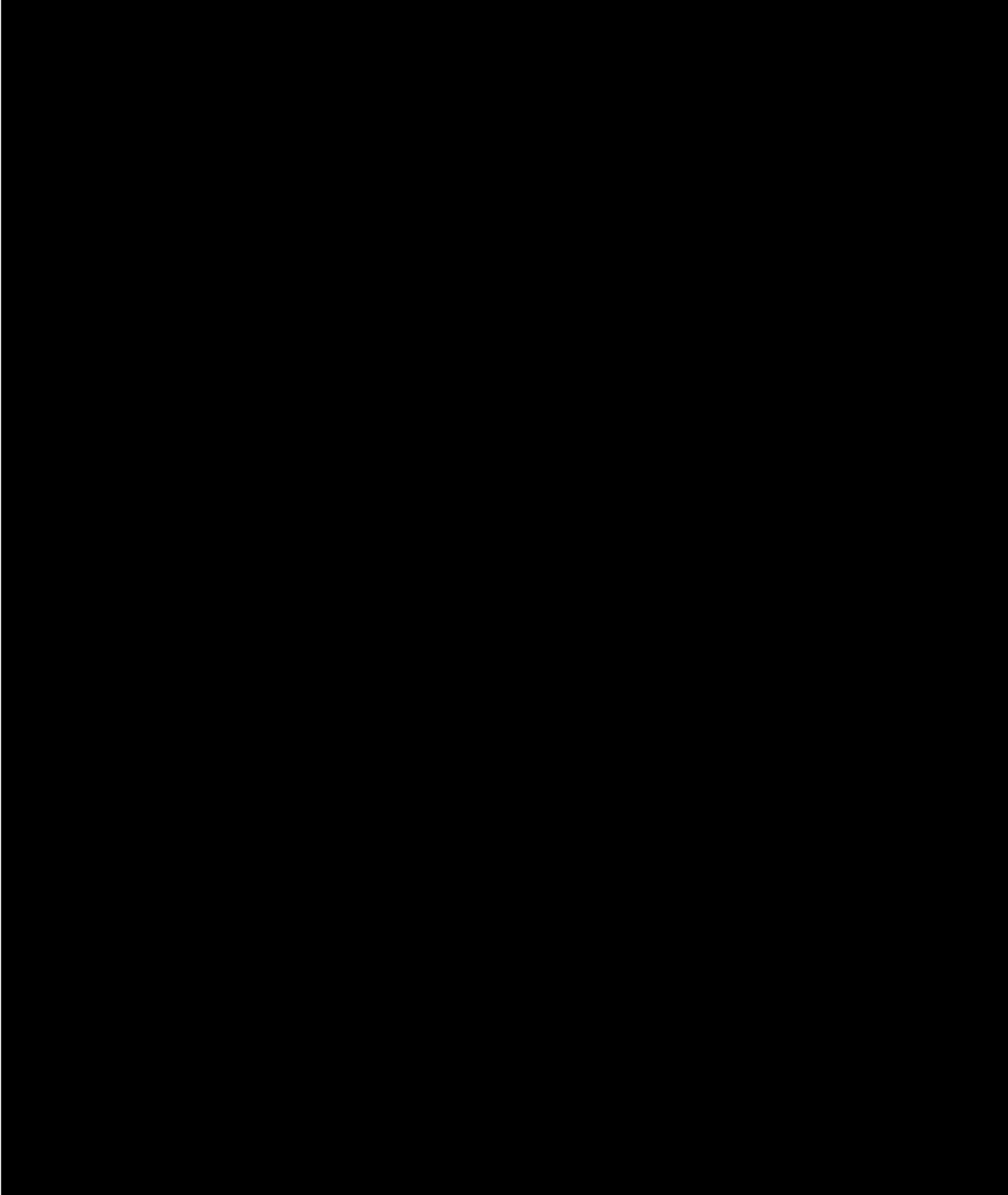


371

PGR



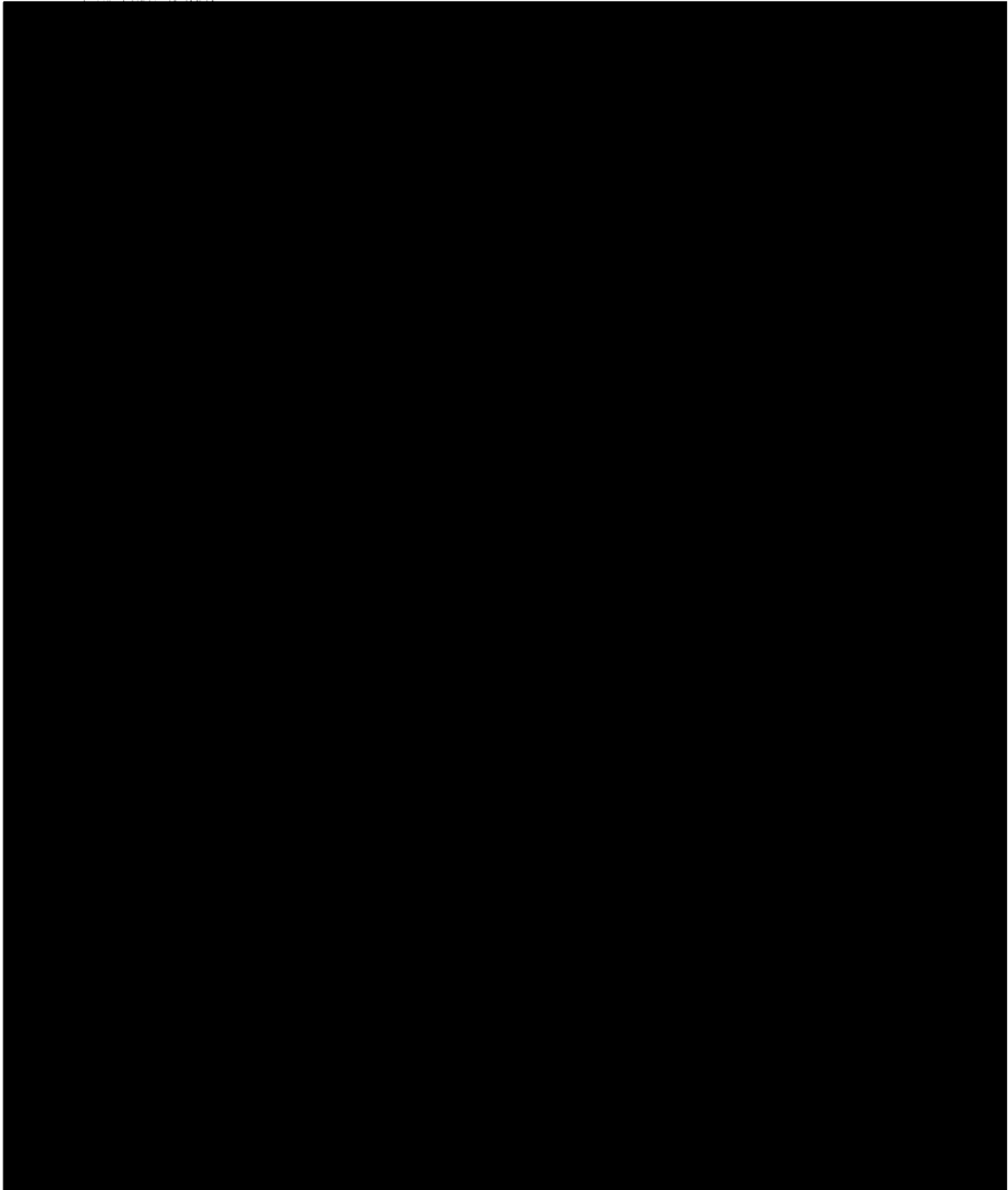
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Centro de Investigación y Análisis de Evidencias Periciales

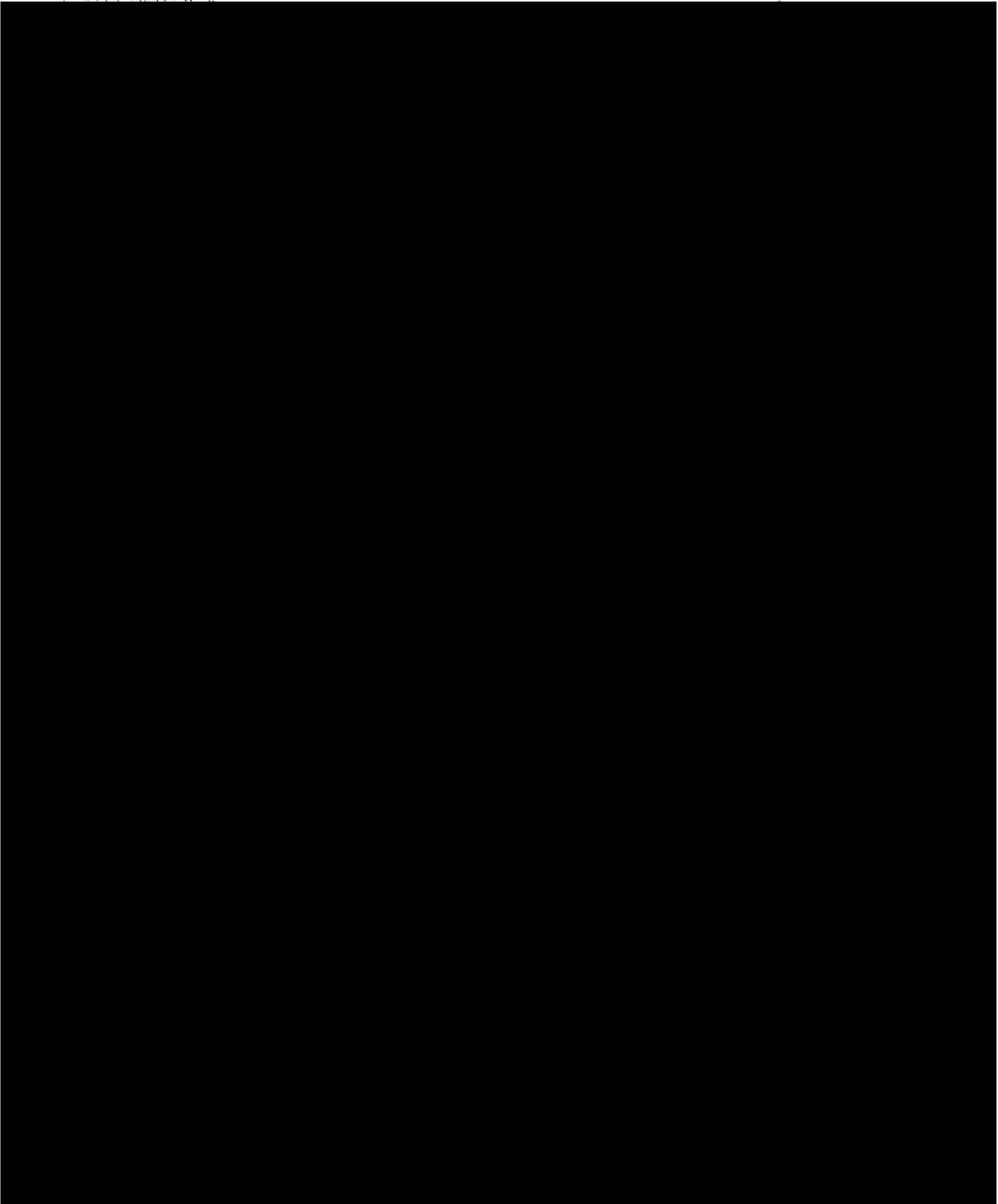


372

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
ESTADO DE GUATEMALA





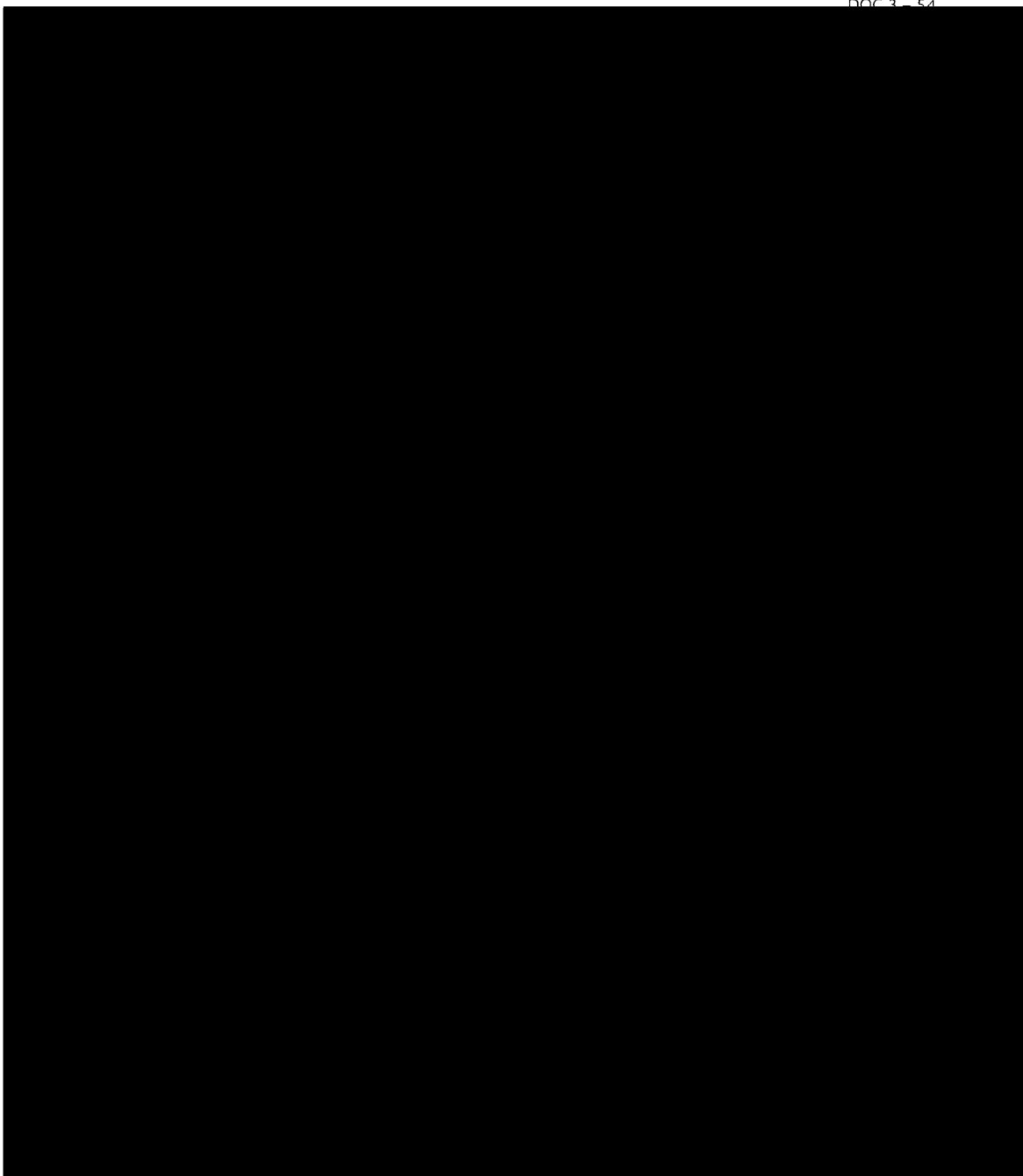
374

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Barceloneta 1025, Esq. 9 de Julio, Lima 18101, Perú
Tel: (51) 1 476 0200 Fax: (51) 1 476 0201
E-mail: coordinacion.servicios.periciales@pgr.gob.pe
Folio: 27442

DOC 3 - 54



375

PGR

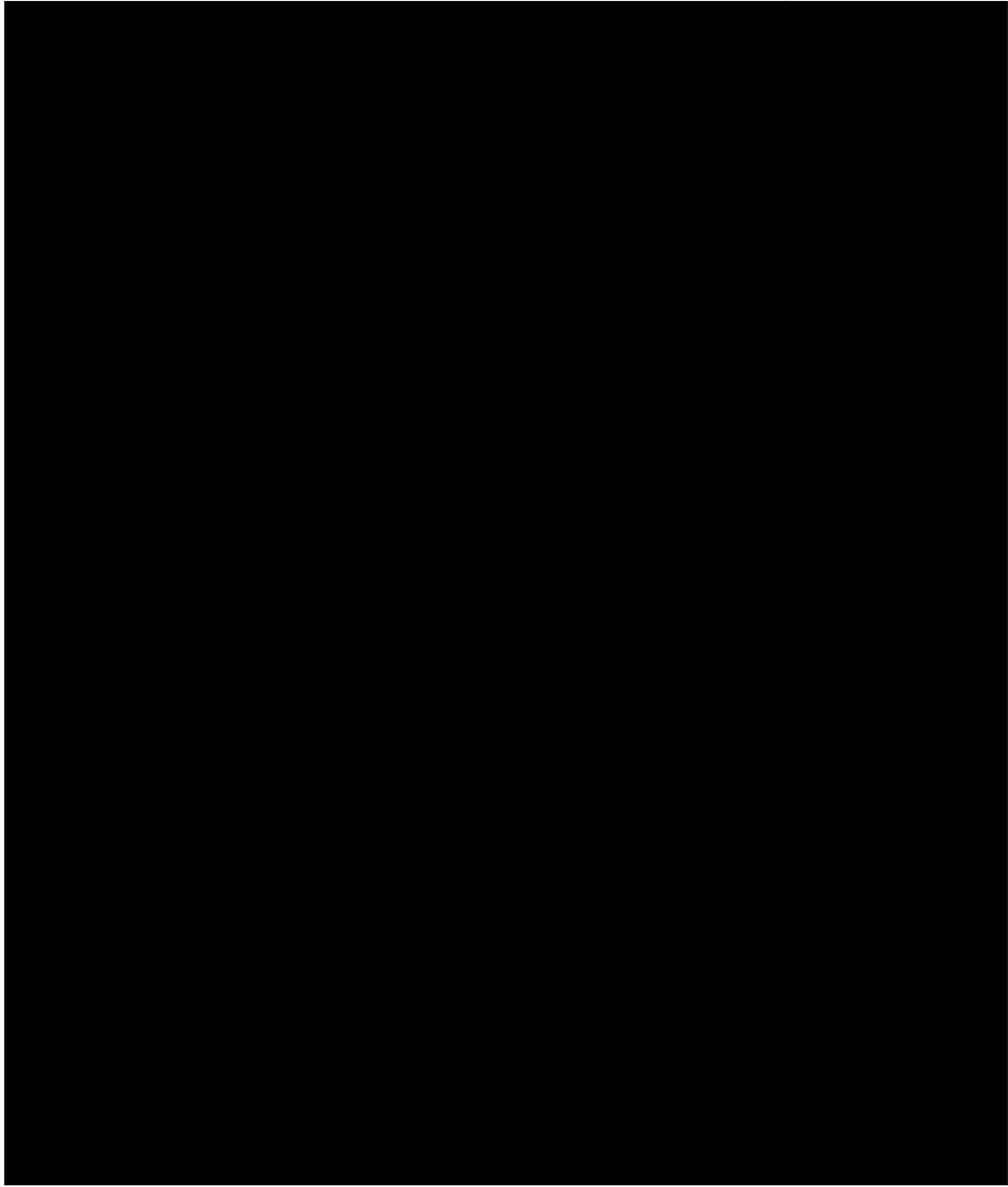
PROCURADURIA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especificidades Periciales y Peritajes

Capítulo IV del Título IV

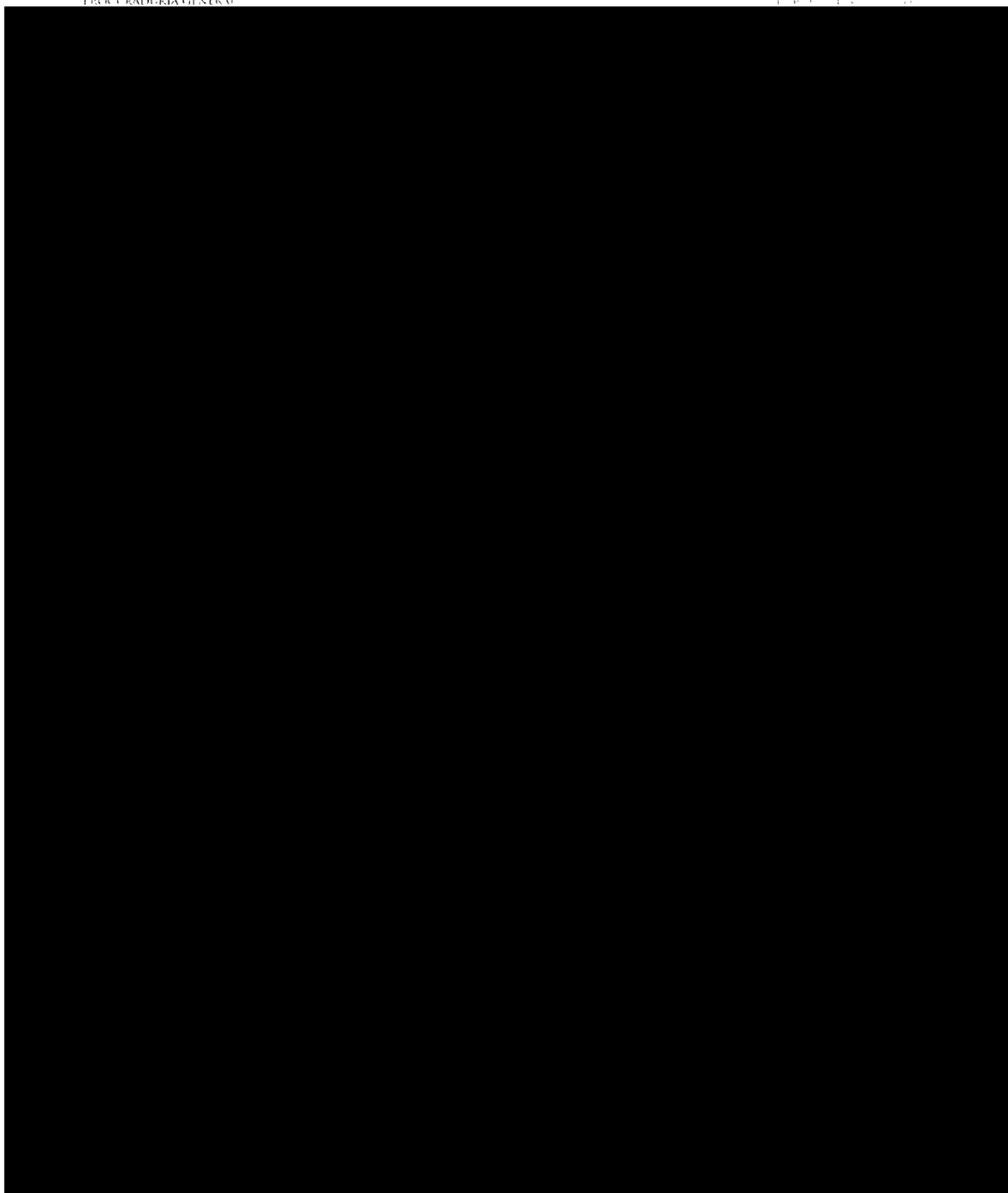


376

PGR

PROCURADURIA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidad Científica y Periciales

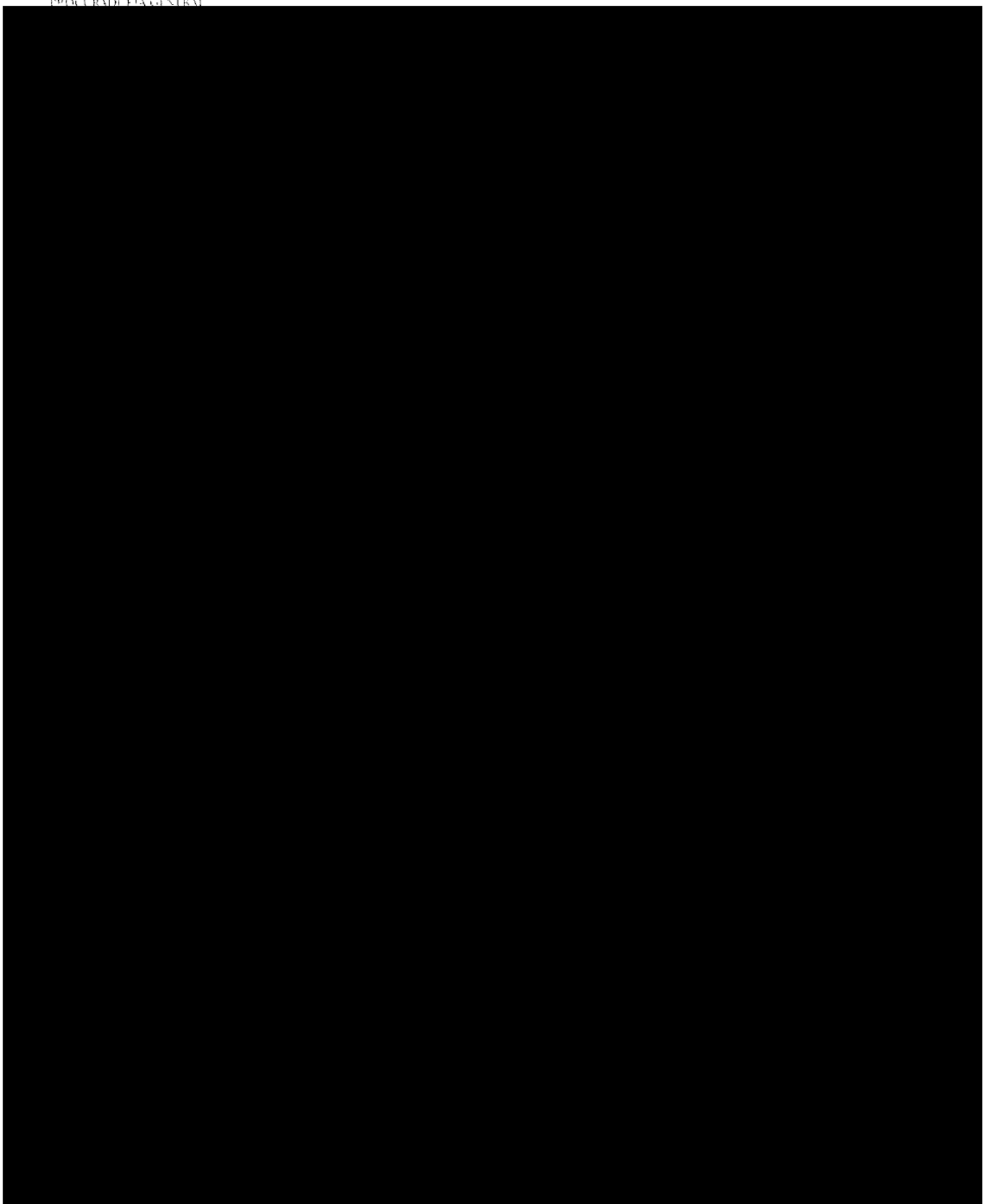


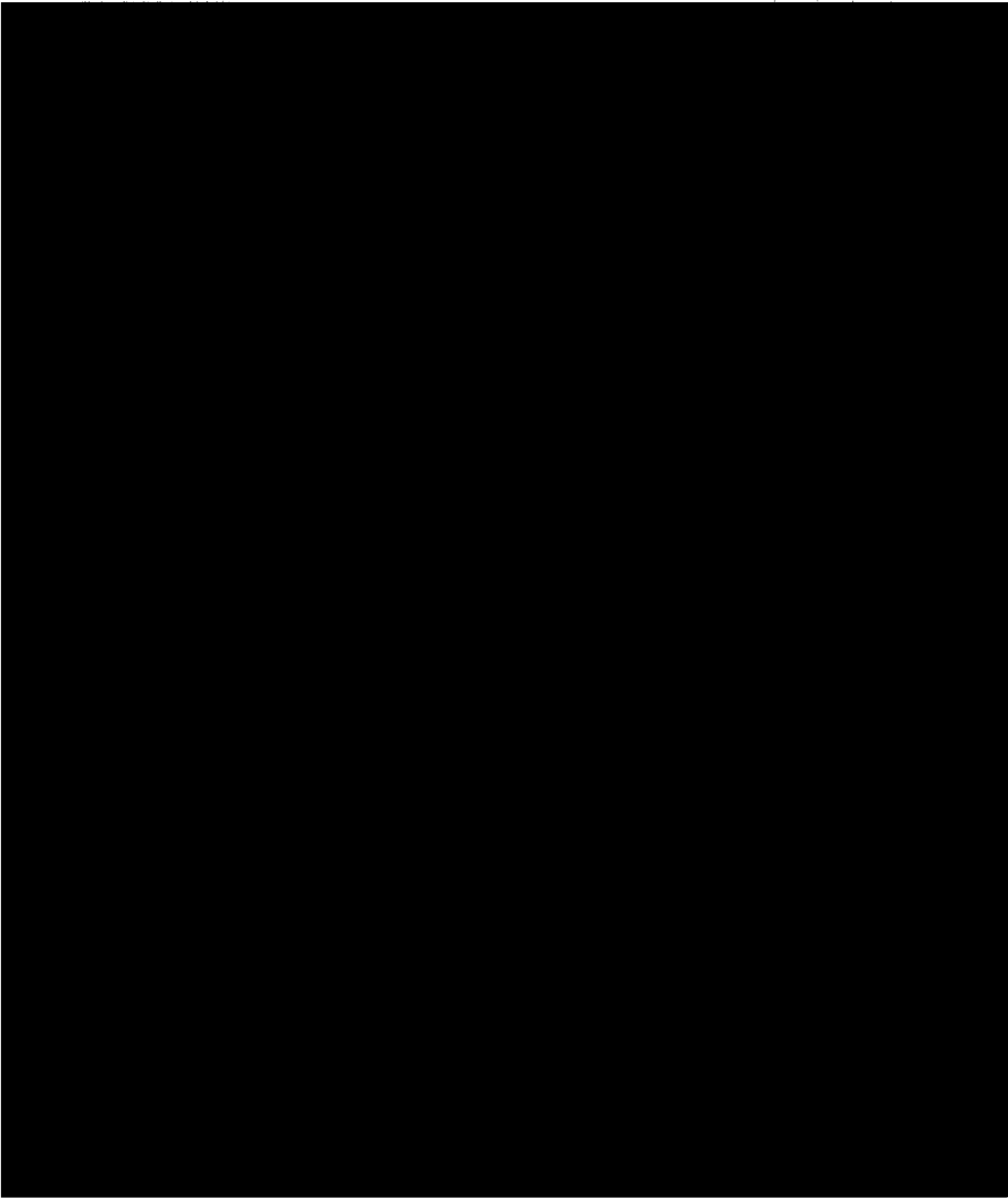
327

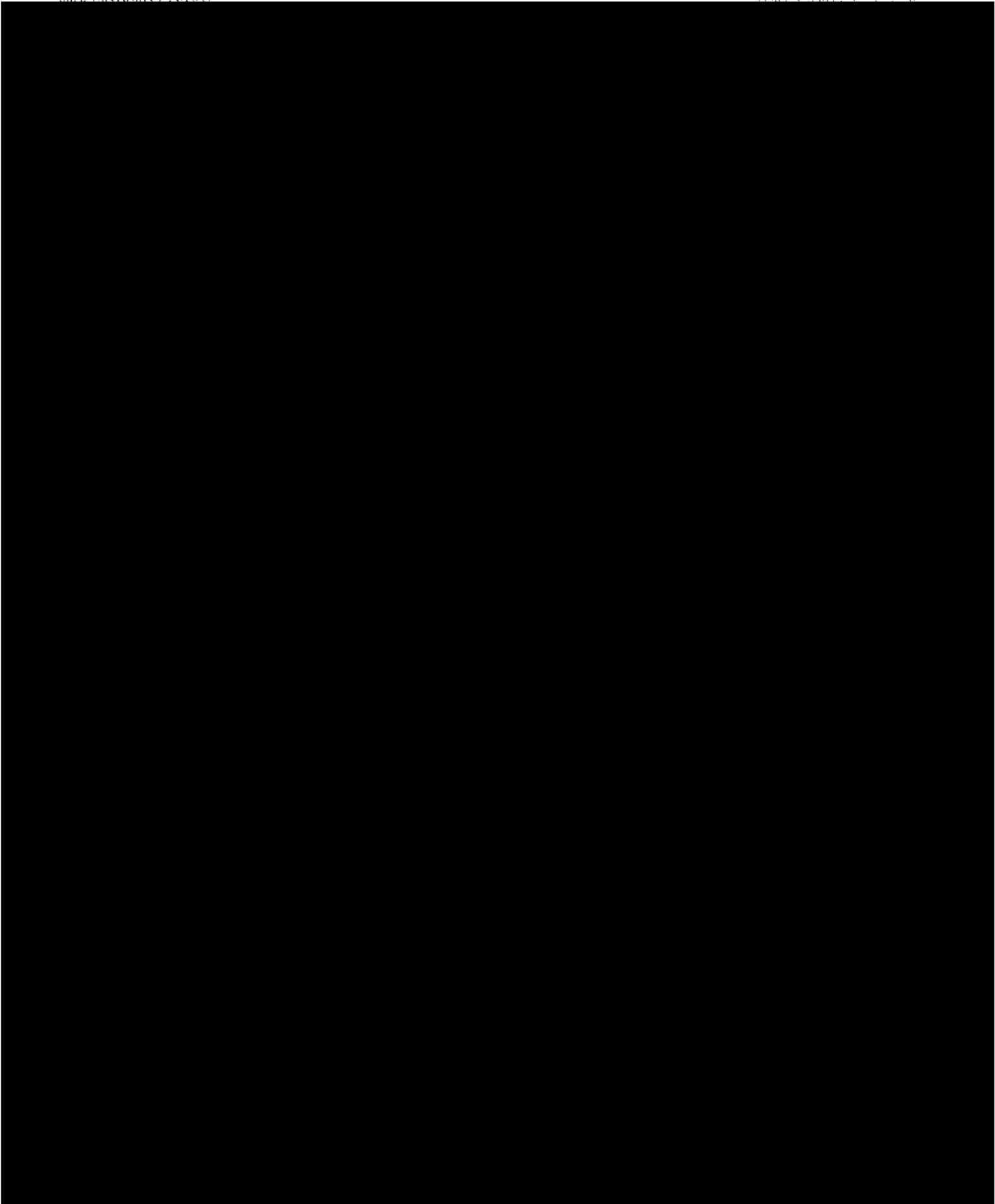
PGR

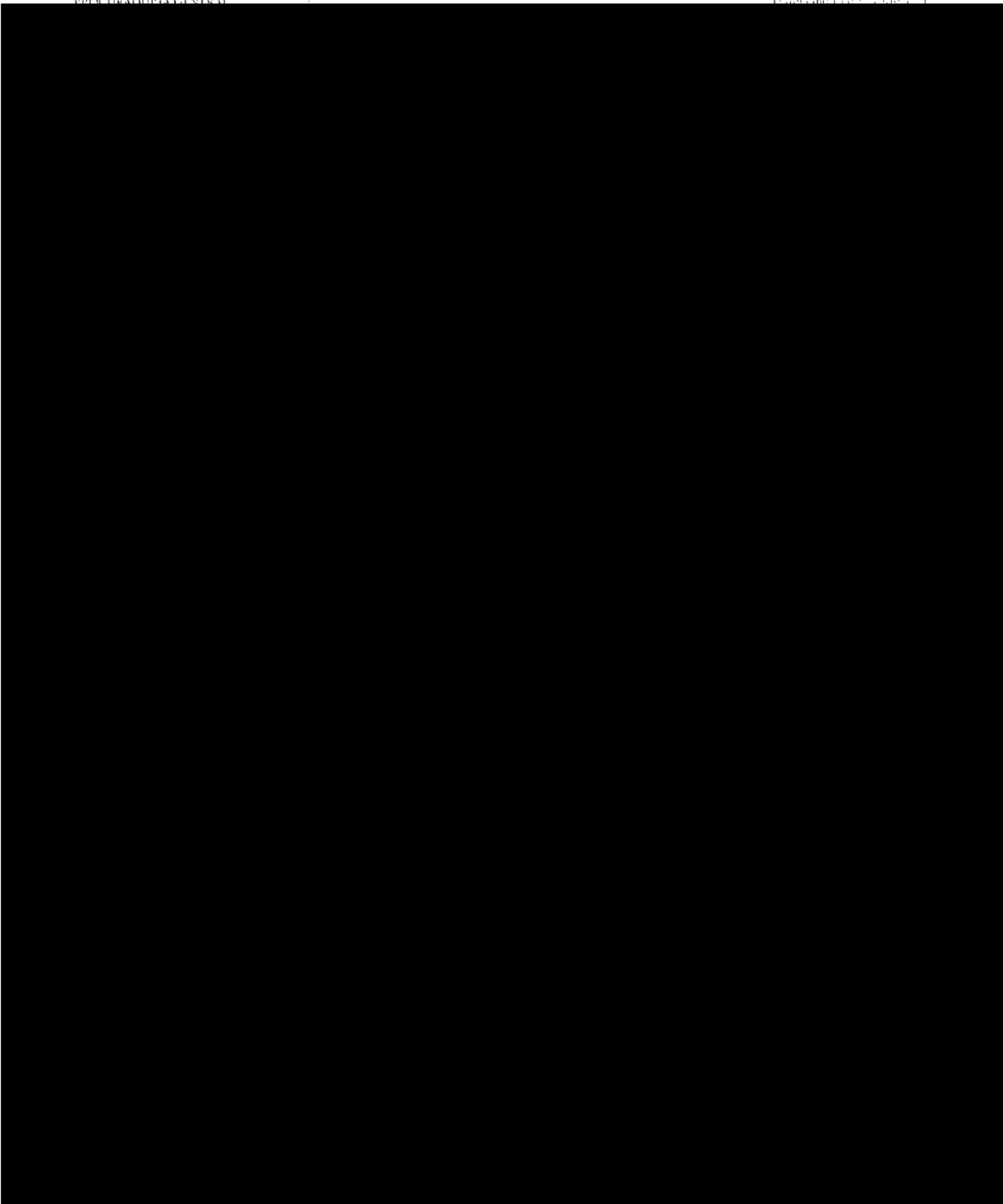
PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Locación de Oficinas









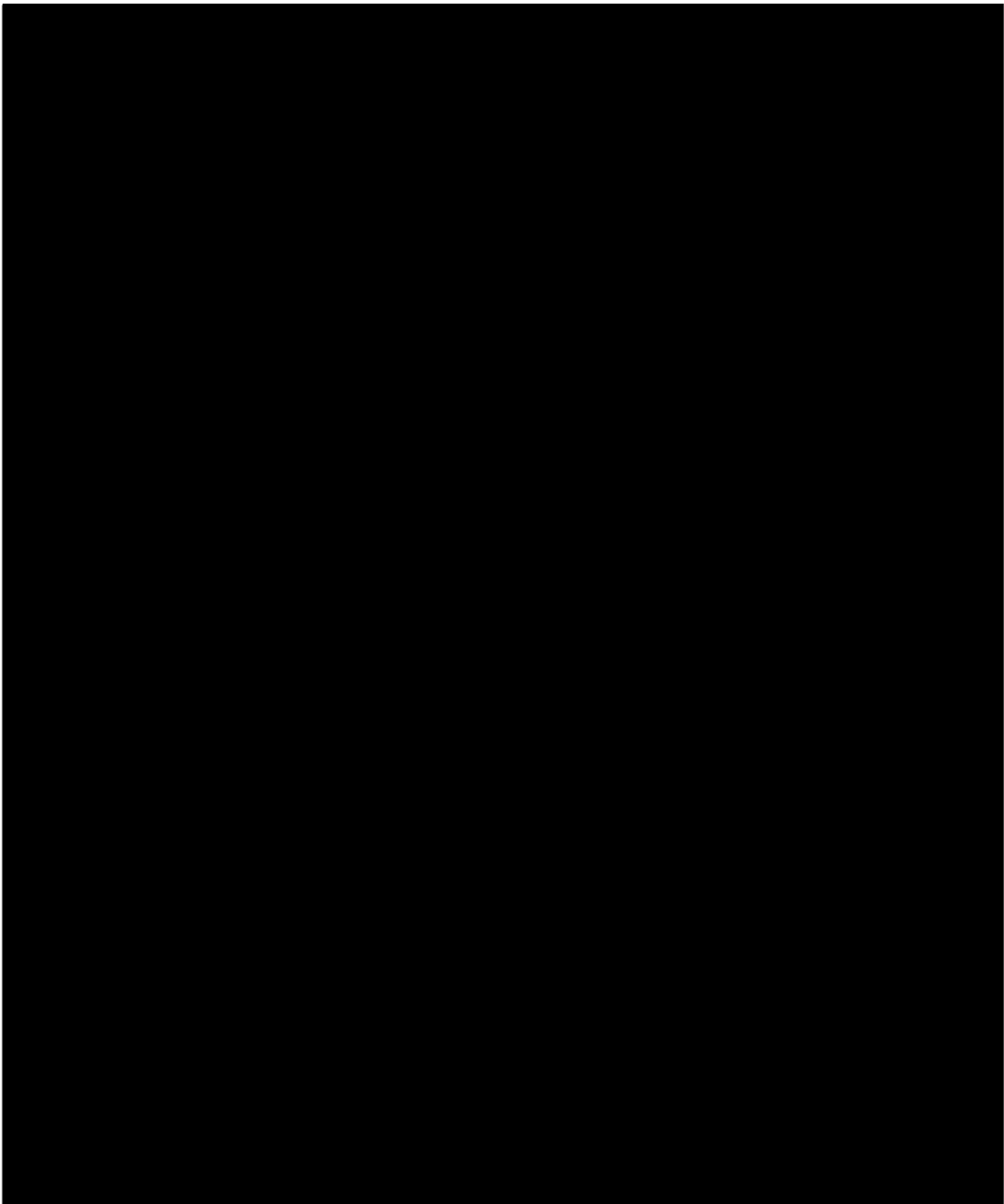
381

PGR

PROCURADURIA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Investigación Criminal
Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2220-1000



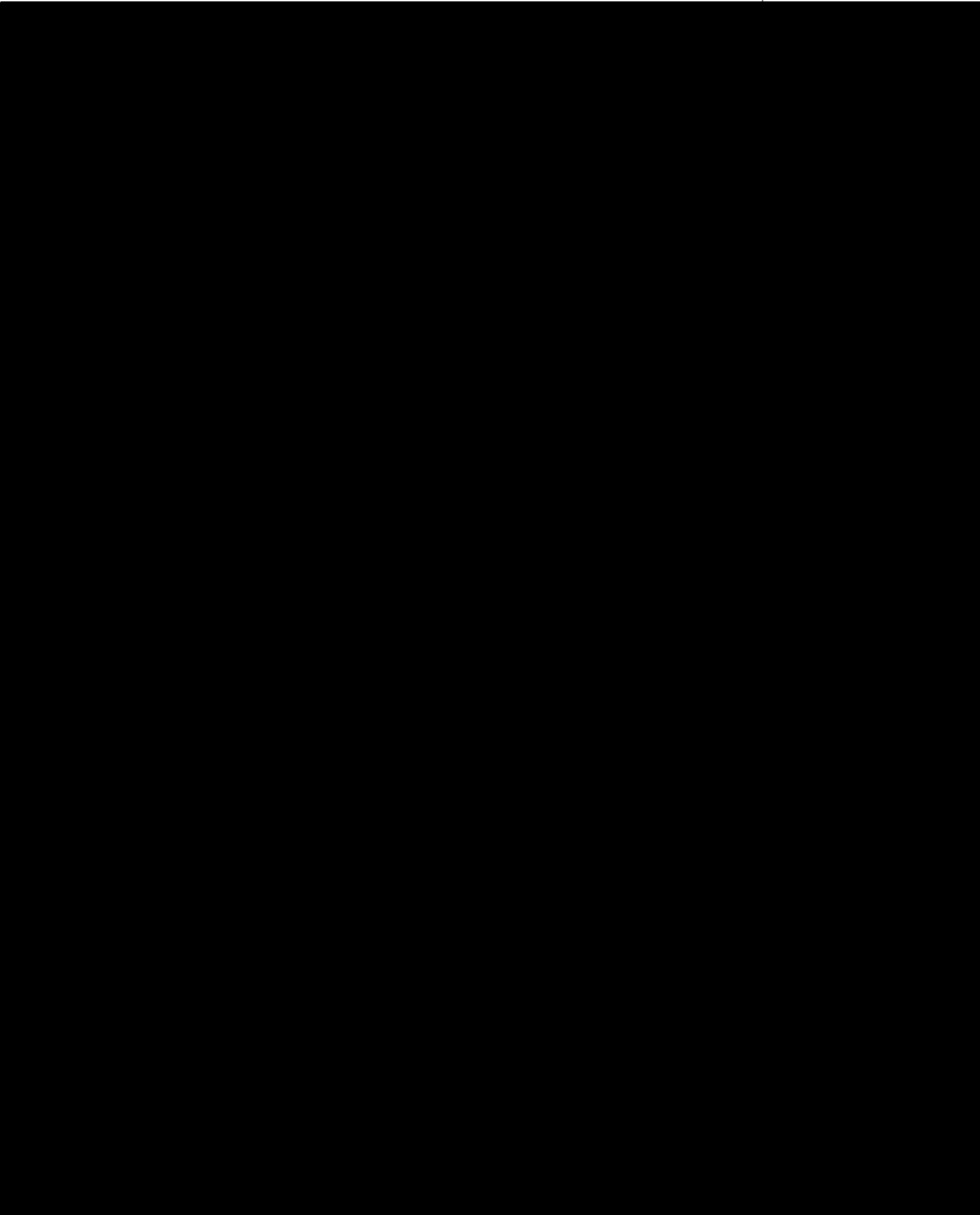
352

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Ministerio Público de la Federación de México
Calle de la Independencia No. 1000, México, D.F. 06000



353

PGR

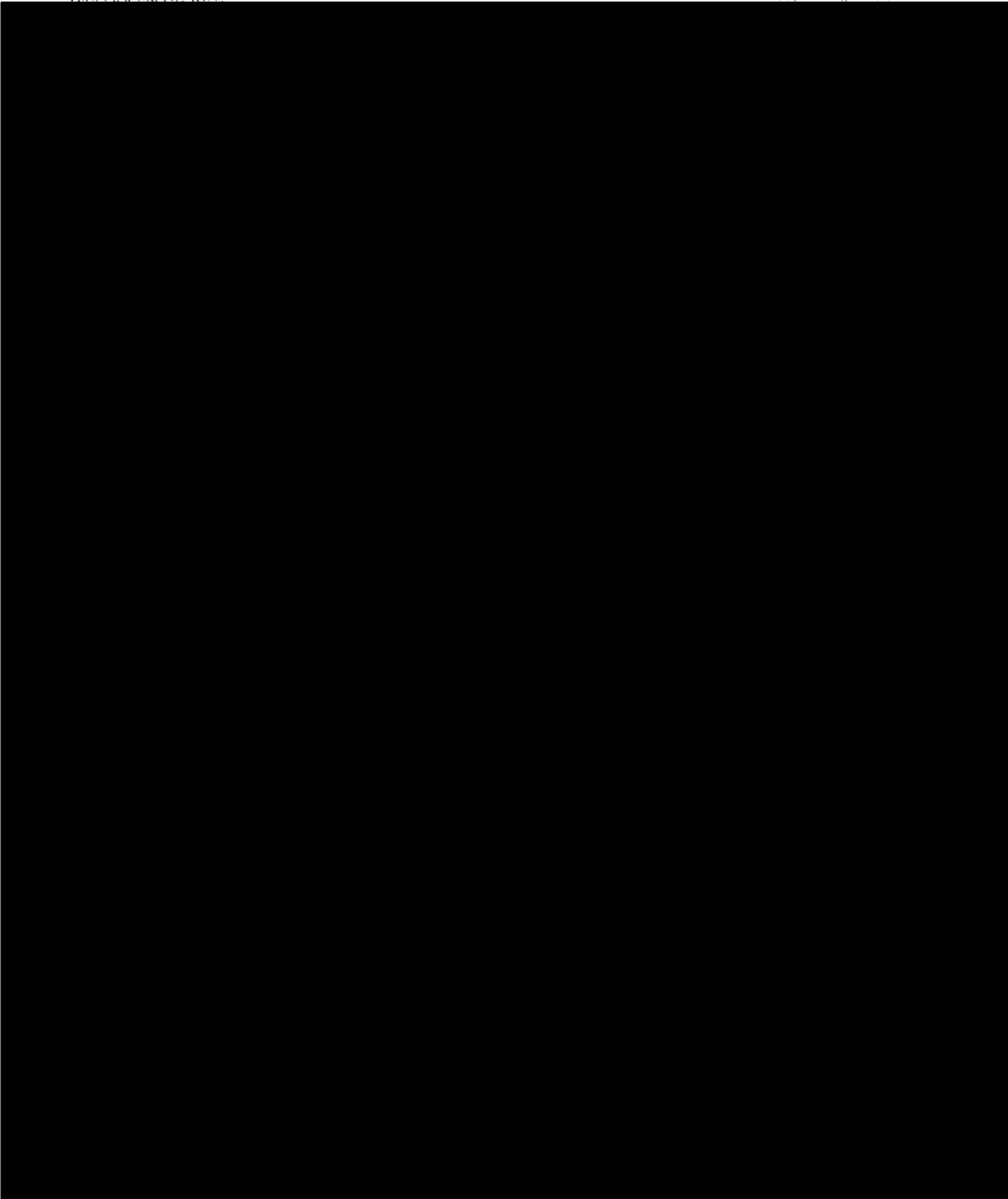
PROCURADURIA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Oficina General de Especialidad - Peritos Forenses

Espejillo, 10 de mayo de 2017



384

PGR

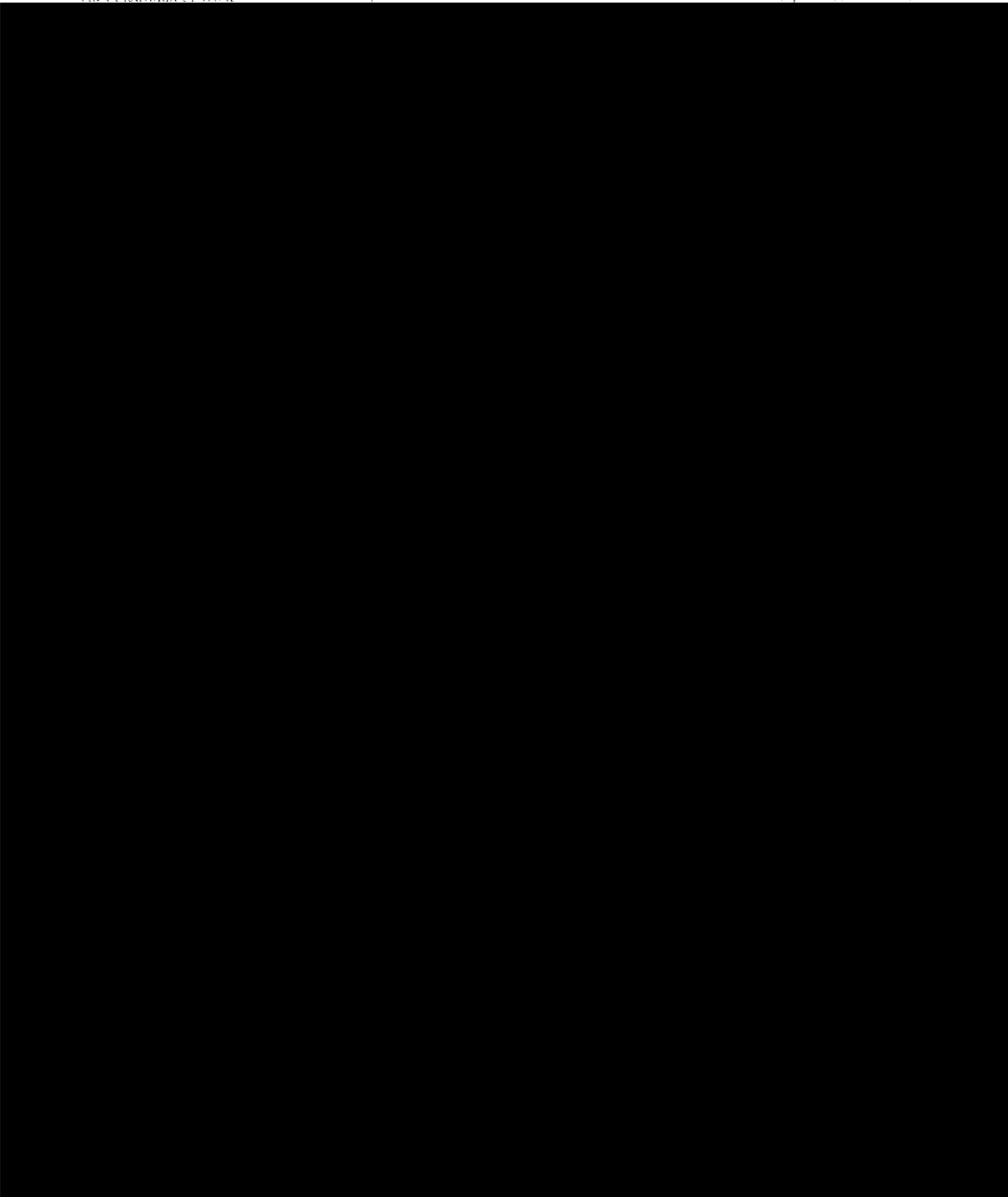
PROCURADURIA CENTRAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Periciales y Científicas

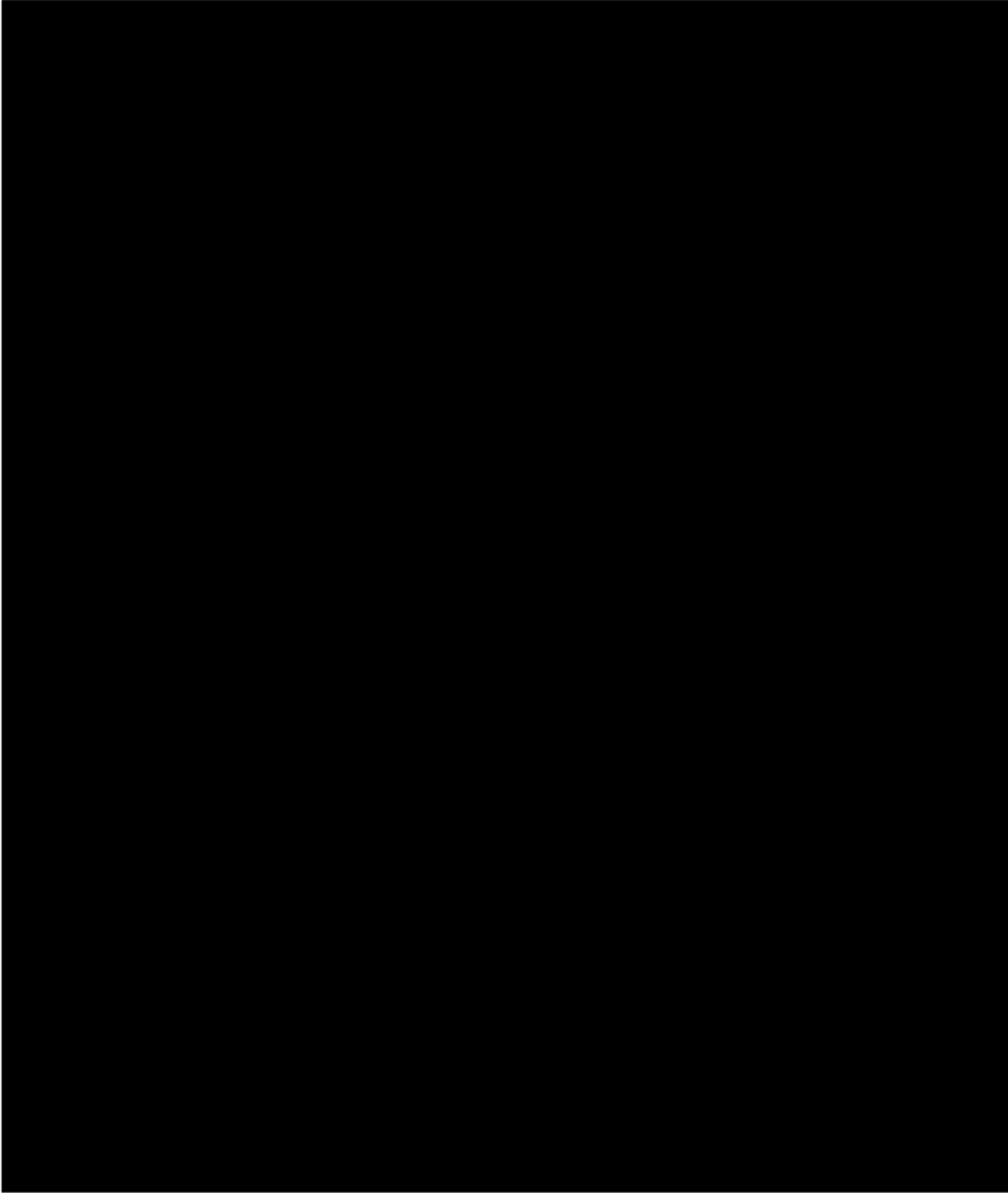
Peritaje Criminalístico



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
DISPOSICIÓN RESOLUTIVA N.º 000001-2019-AG/CD/CP/CP
F. 000001-2019-AG/CD/CP/CP

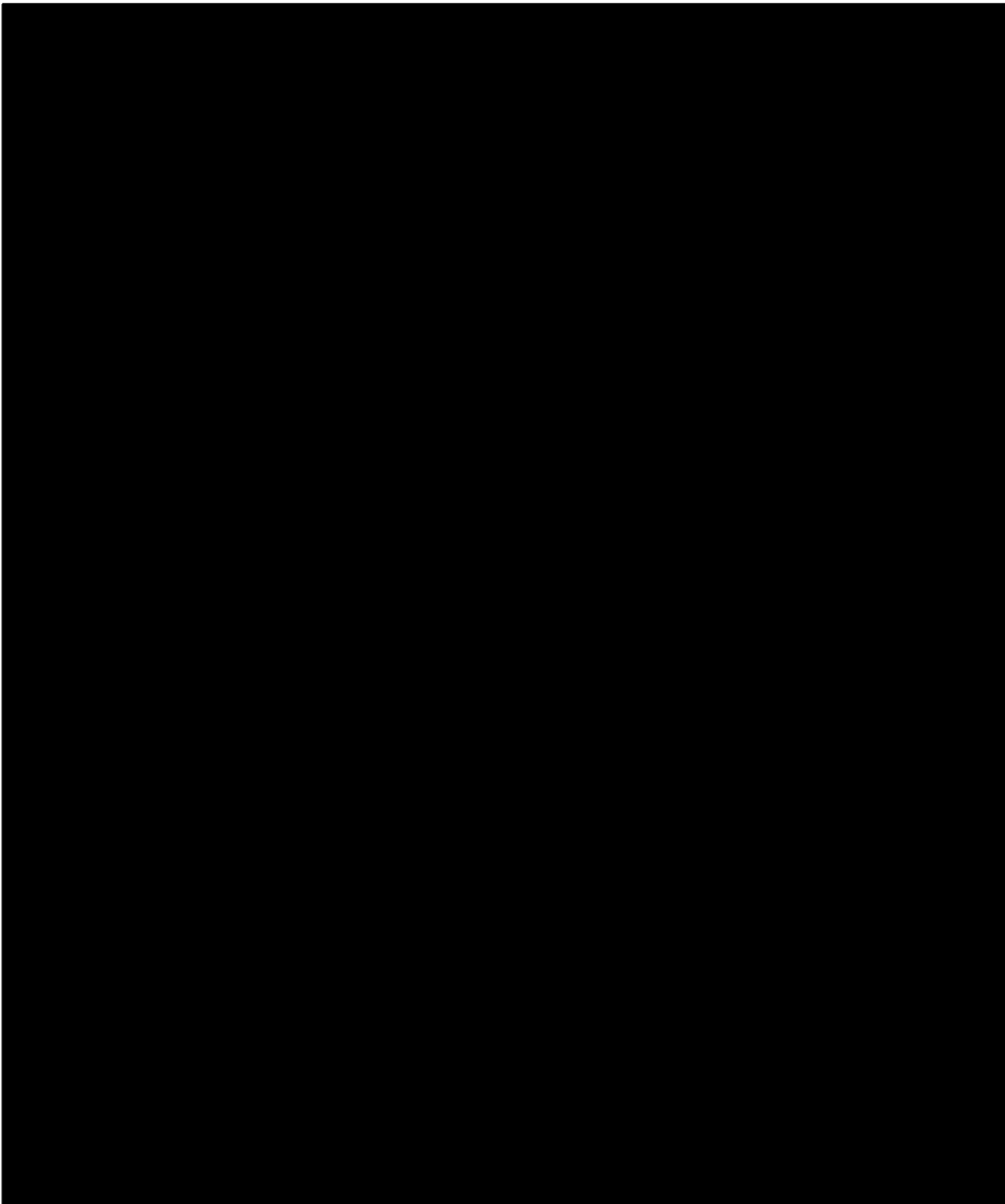


386

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Espionaje Policial - DGEPI
Calle 10 de Agosto 1000, Lima 1, Perú
Teléfono: (51) 1 476 0000

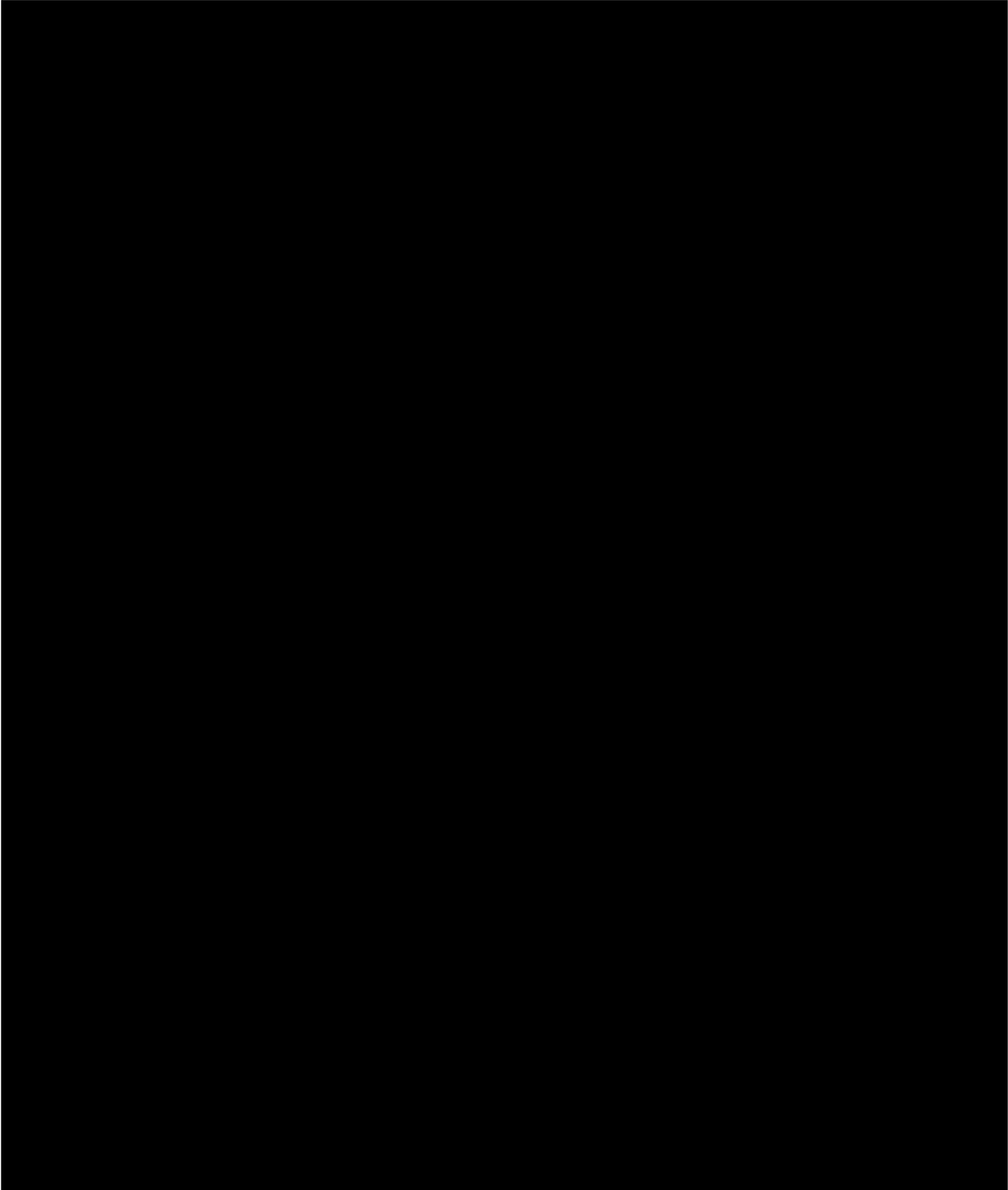


387

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales y Científicas
Agencia de Investigación Criminal
Santiago

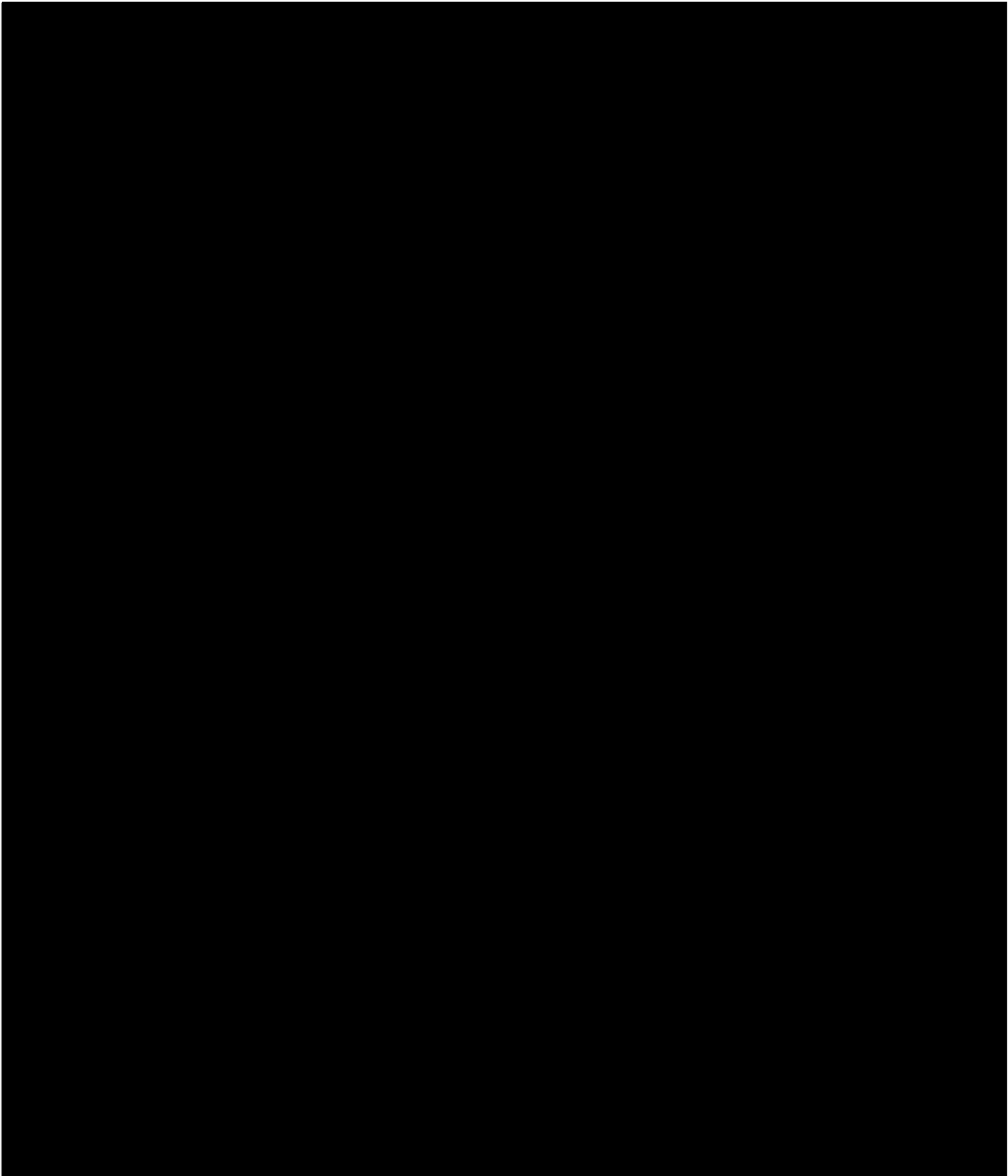


388

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidad Probatoria y Pericial
Calle Piquero 100, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2220-1111

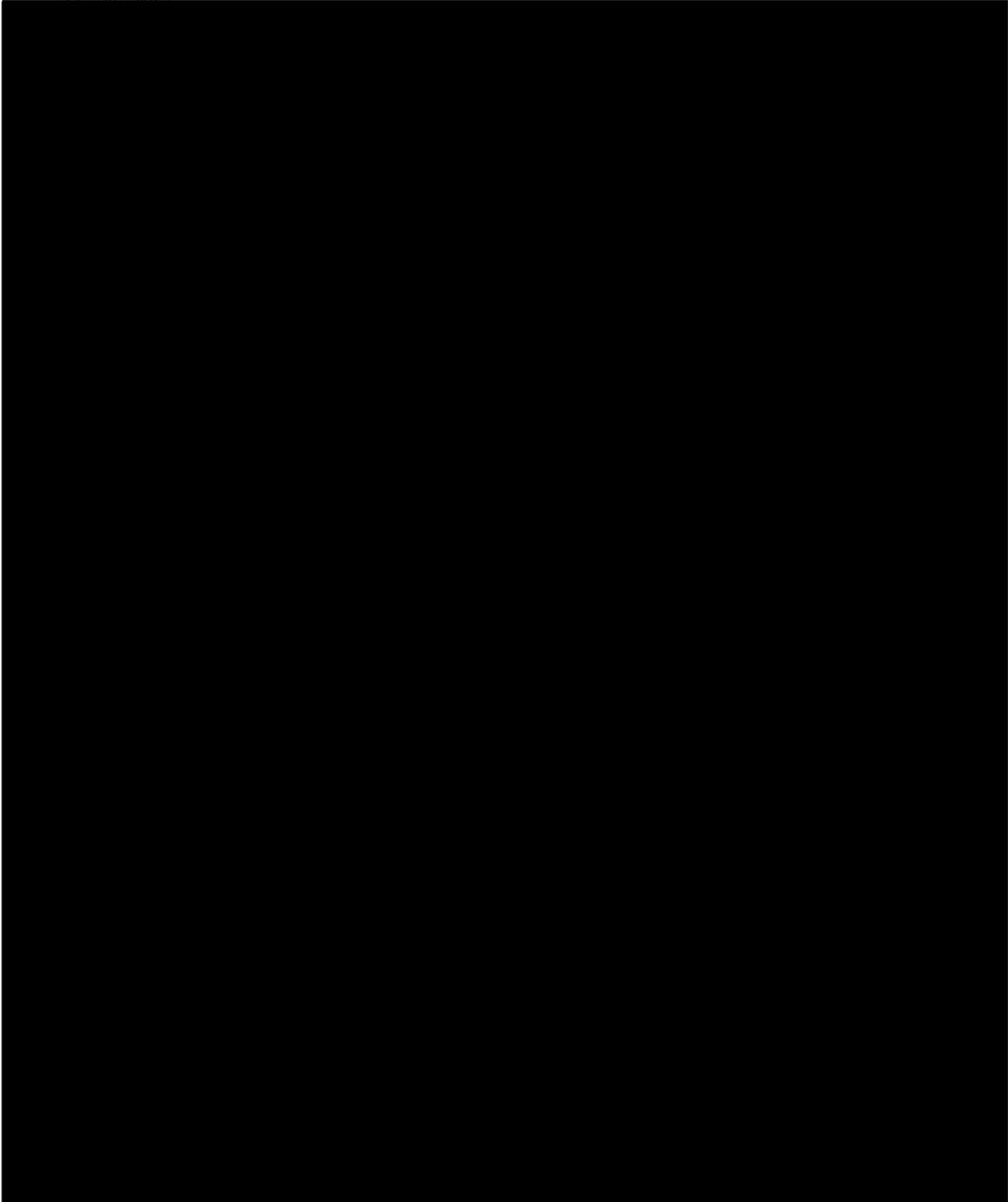


389

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

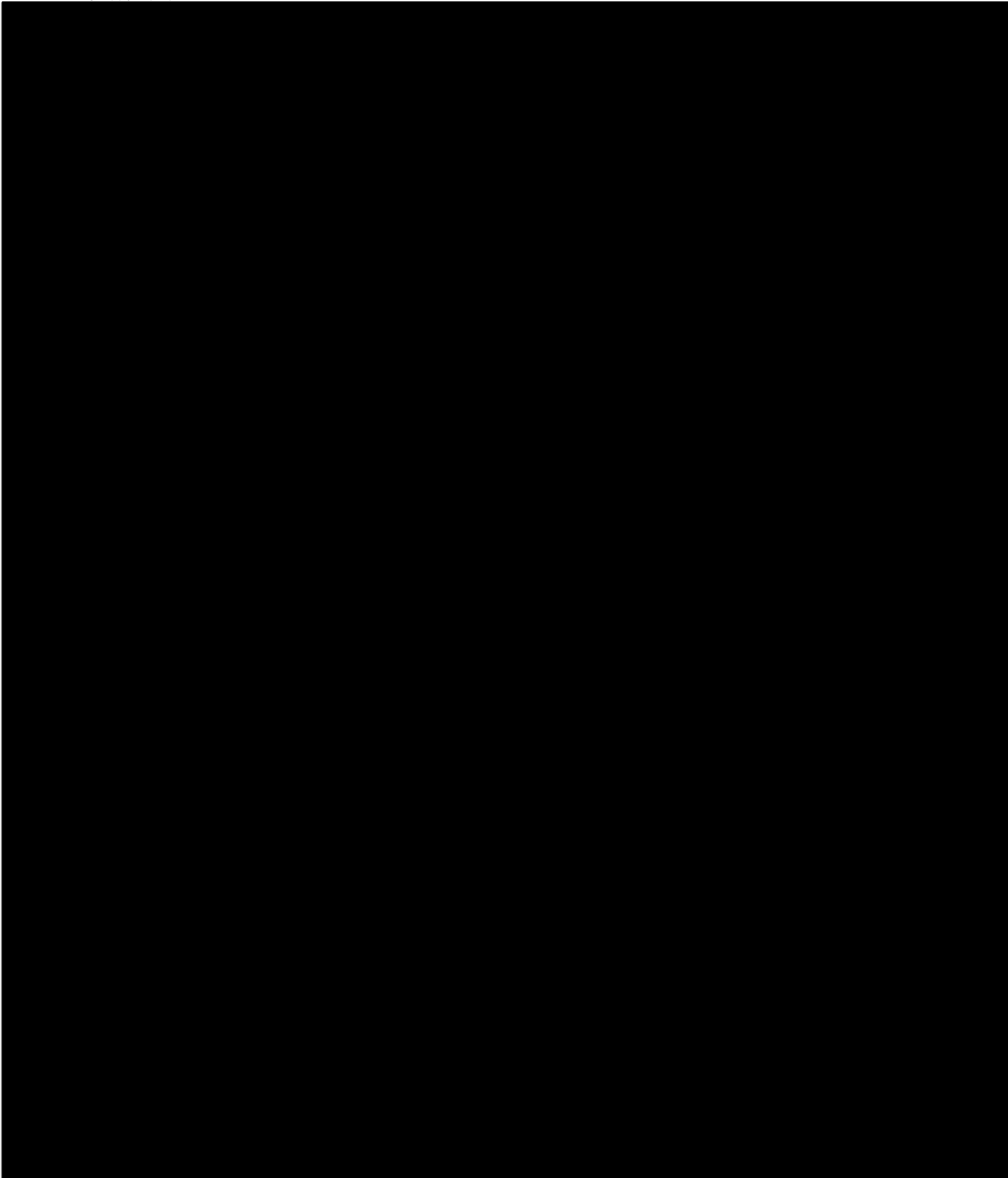
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidad Científica y Pericial
Especialidad de Balística
Lima - Perú



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidad Policial - Dirección de
Peritajes y Antropología Forense

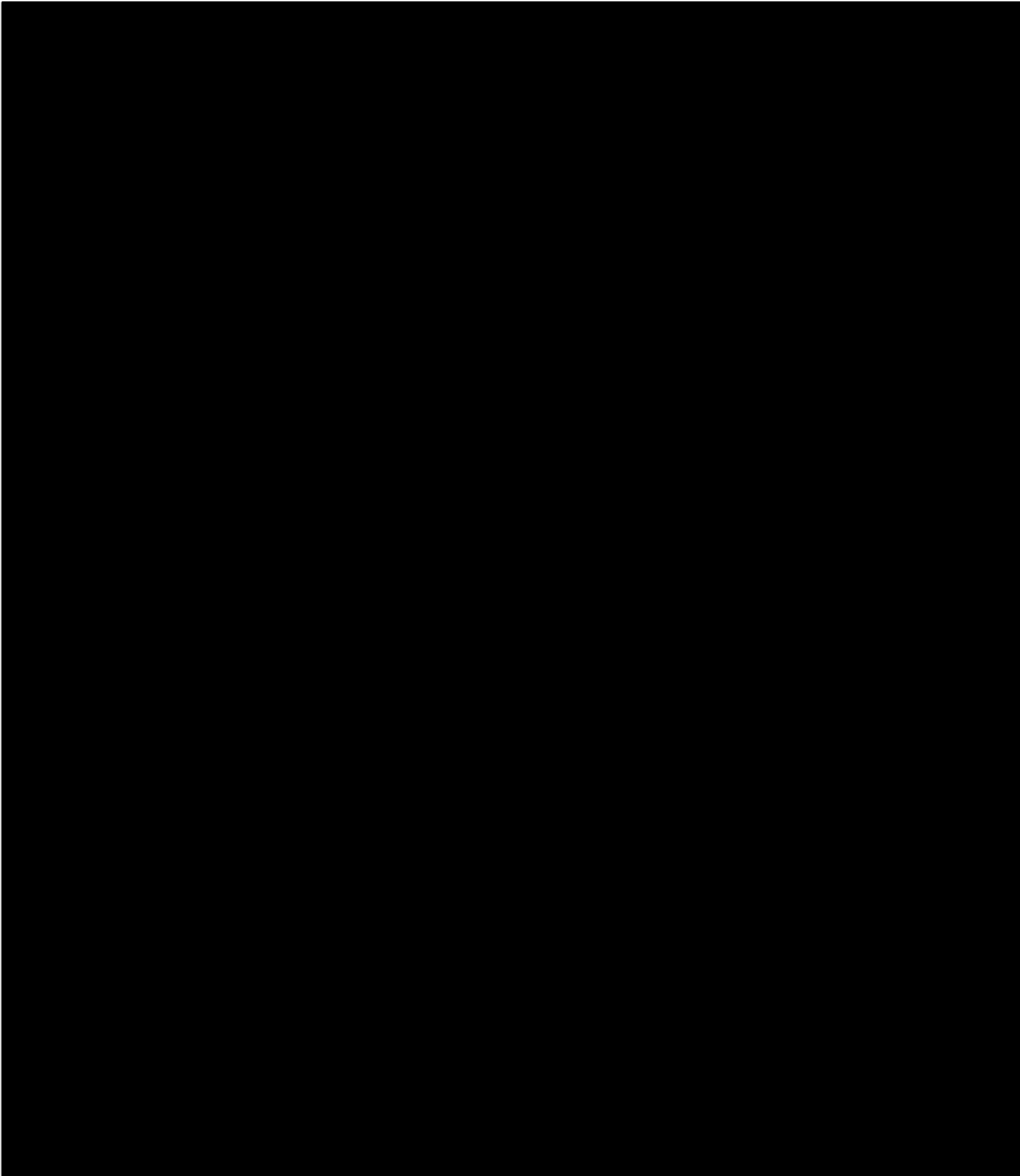


391

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penitales
Dirección General de Especialidades Penales y Ejecución Penal
Especialidad de Tratamiento
Código: 12412

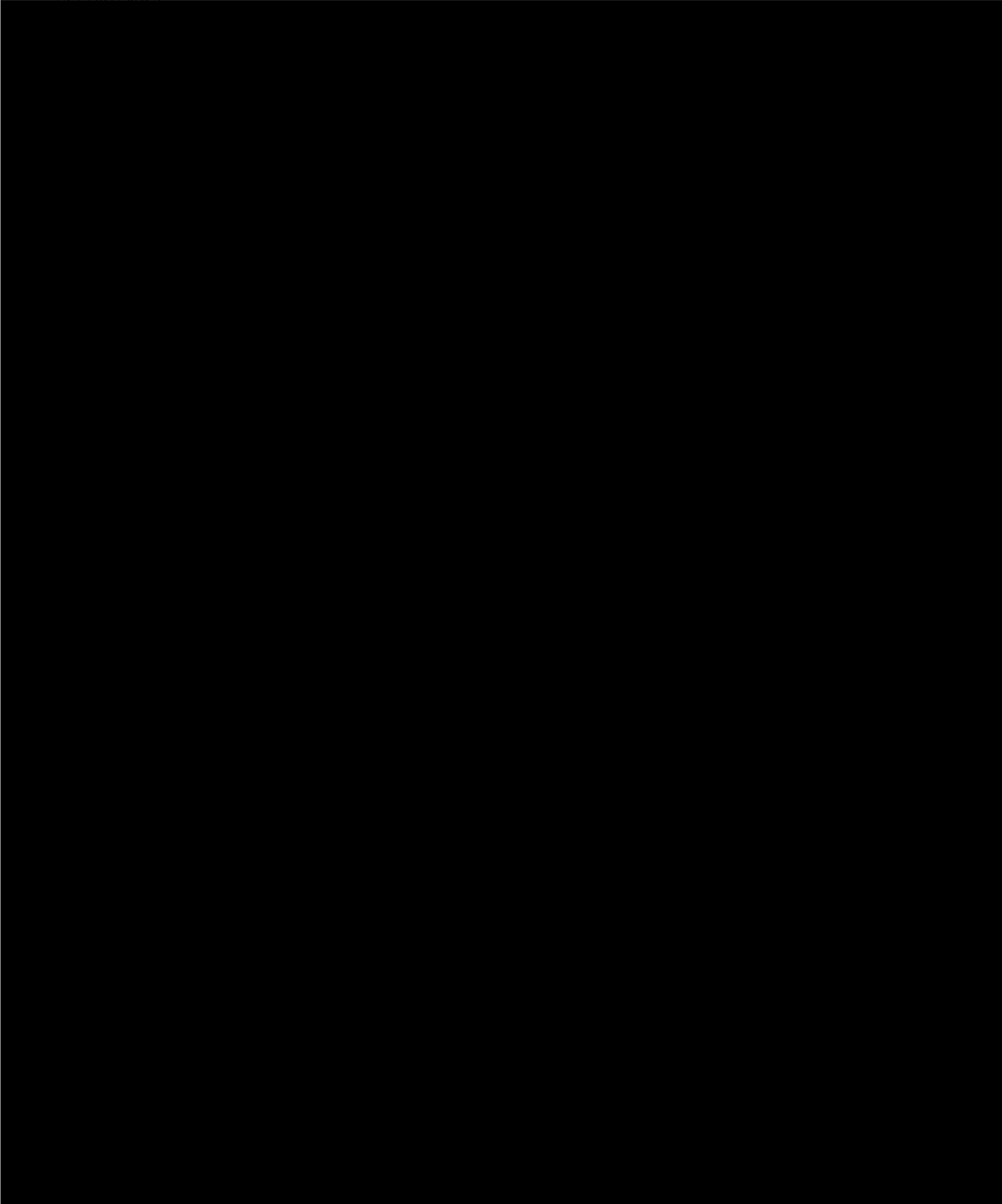


392

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Identificación - Peritos de Laboratorio
CALLE 100 N. 100 - 100
BOGOTÁ, D. C.

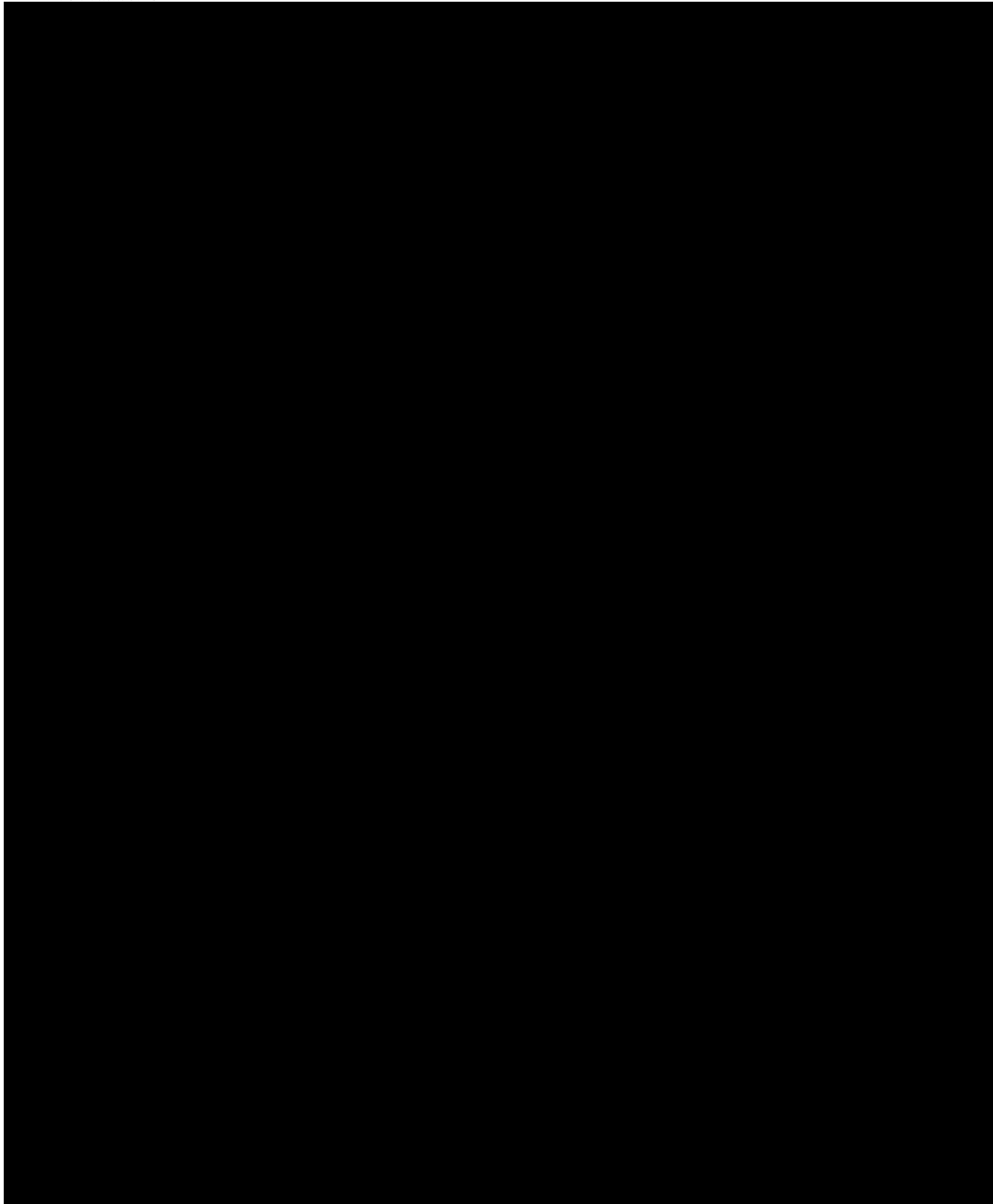


393

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales, Peritajes, Peritajes, Peritajes
Peritajes, Peritajes, Peritajes
Peritajes, Peritajes, Peritajes

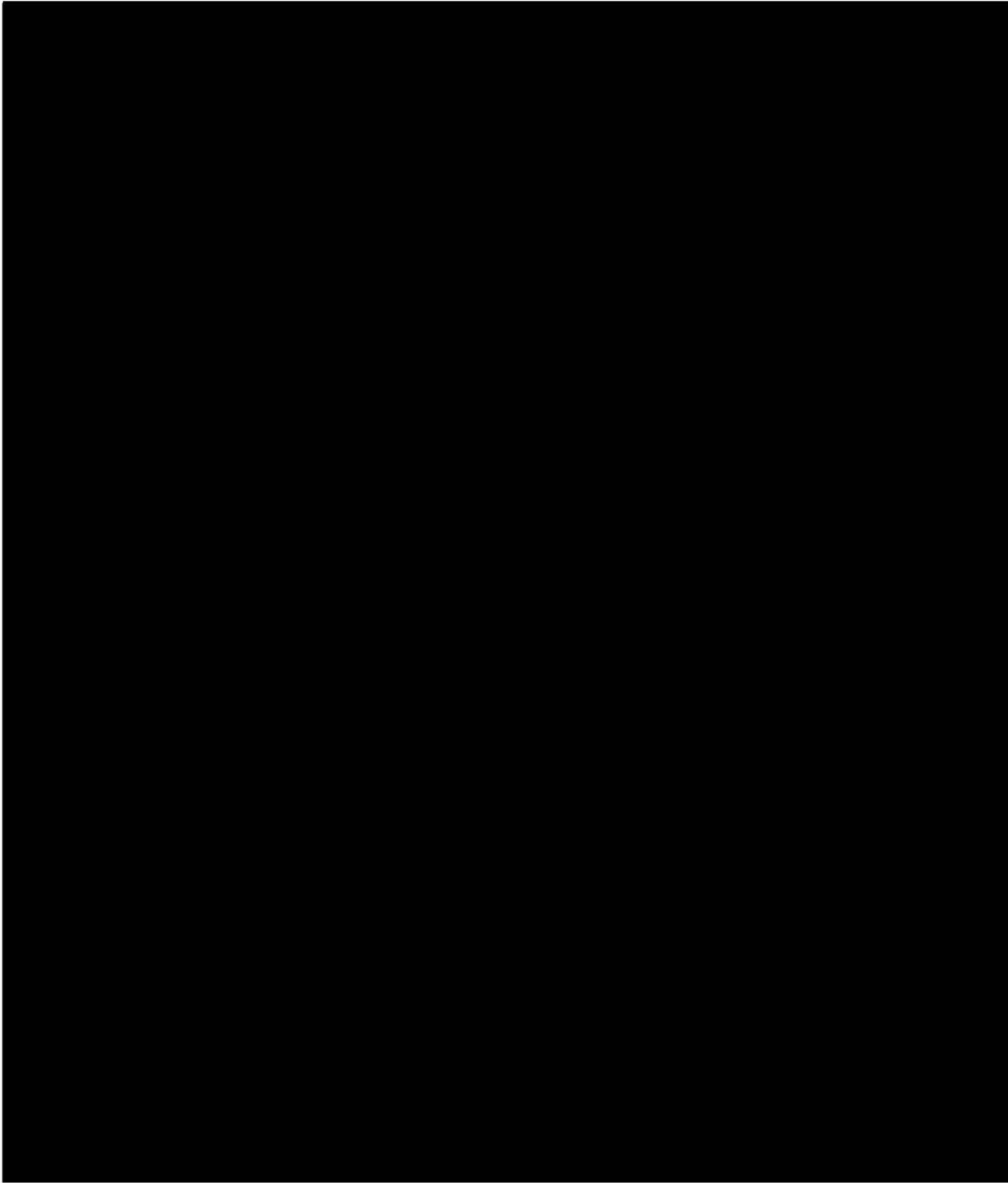


394

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Procesales
Dirección General de Espionaje y Servicios Especiales
Español, 1000 - Lima, Perú
Teléfono: (51) 1 476 2000

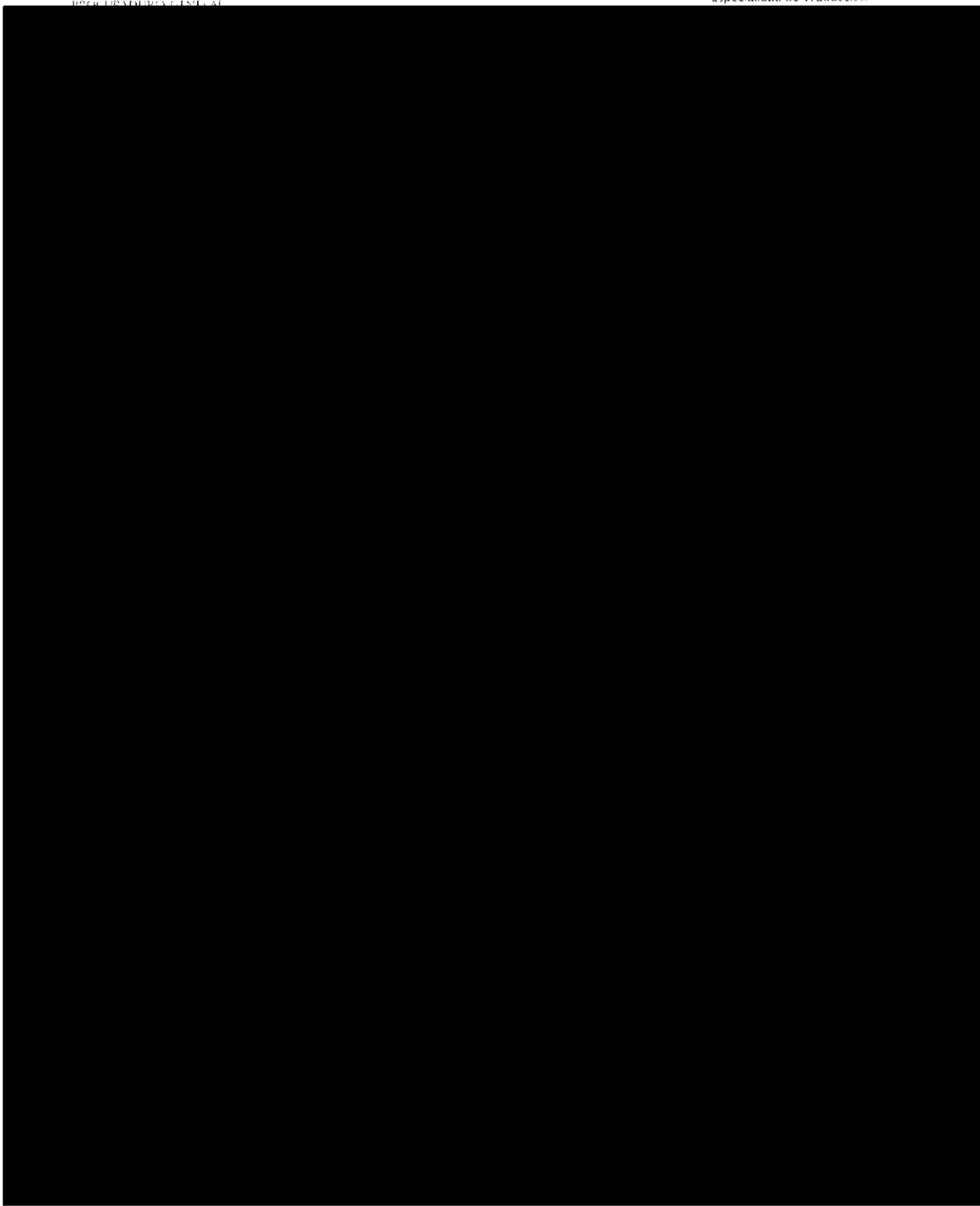


395

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Traducción



2504 17 396



Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/08/21/04/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMV/1743/2017

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017

Asunto: Se responde oficio

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2017
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

RESERVADA. La información contenida en el presente documento es clasificada como reservada dado que su situación puede comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, menoscabar las relaciones internacionales, dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, poner en riesgo la vida, seguridad o la salud de cualquier persona, causar perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, las operaciones de control migratorio, secretos comerciales, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, las investigaciones previas, los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos en curso, estado, los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los procedimientos de laboral de los servidores públicos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 73 de la Ley de Migración, artículos 104, 107, 110, 113, 117 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de los Particulares y artículos 11, 12, 24, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 40 de los Lineamientos Generales de Operación Migratoria de la Secretaría de Gobernación.



PRESENTE

Me refiero a su oficio número UIL-C-CGI-040/2017, mediante el cual y en relación al Expediente FED/SEIDF/CGI-CDMX/000117/2017 solicita se informe a esa Representación Social de la Federación, si en los archivos se cuenta con

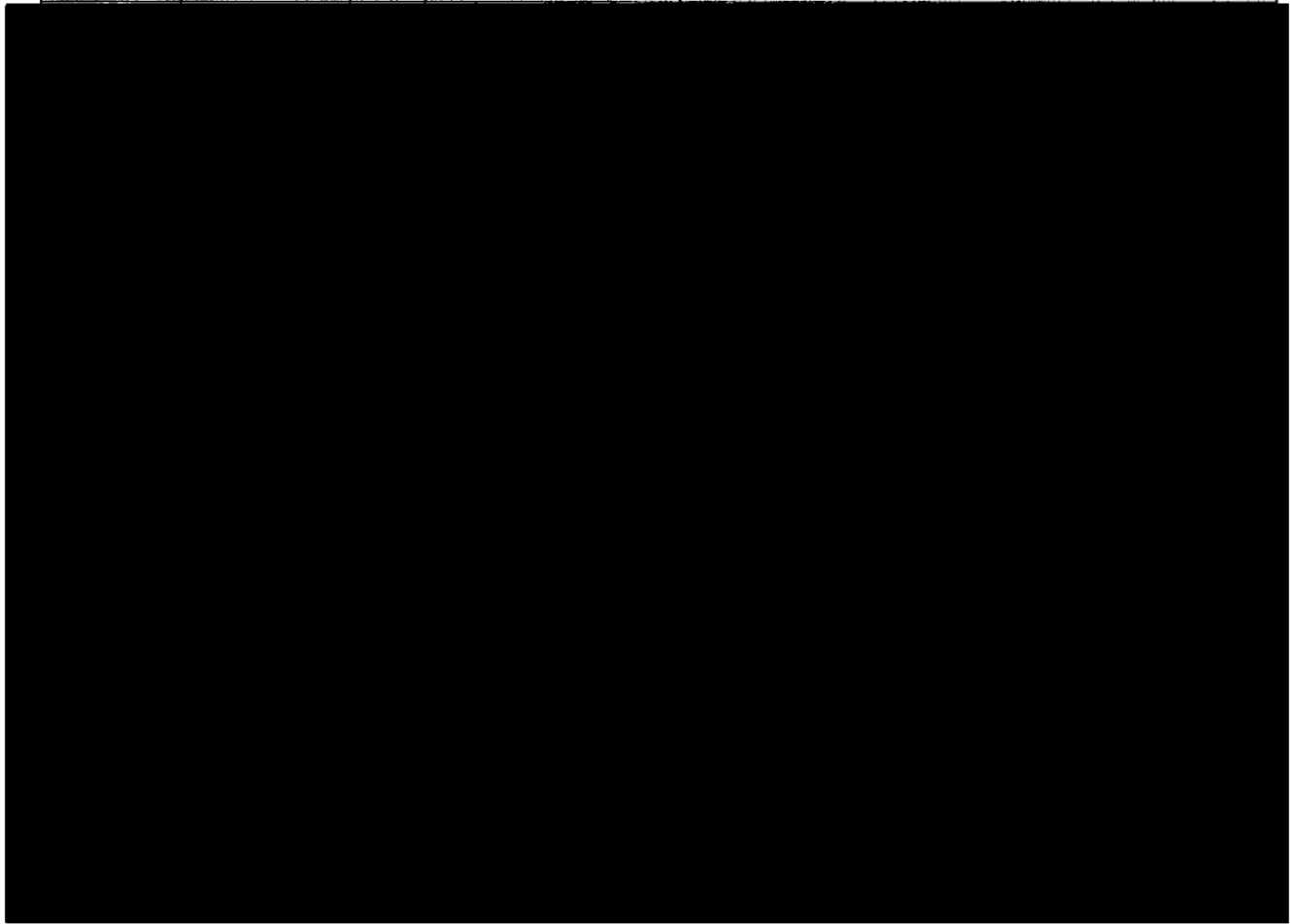


entradas y salidas del mismo, debiendo acompañarse de soporte documental.

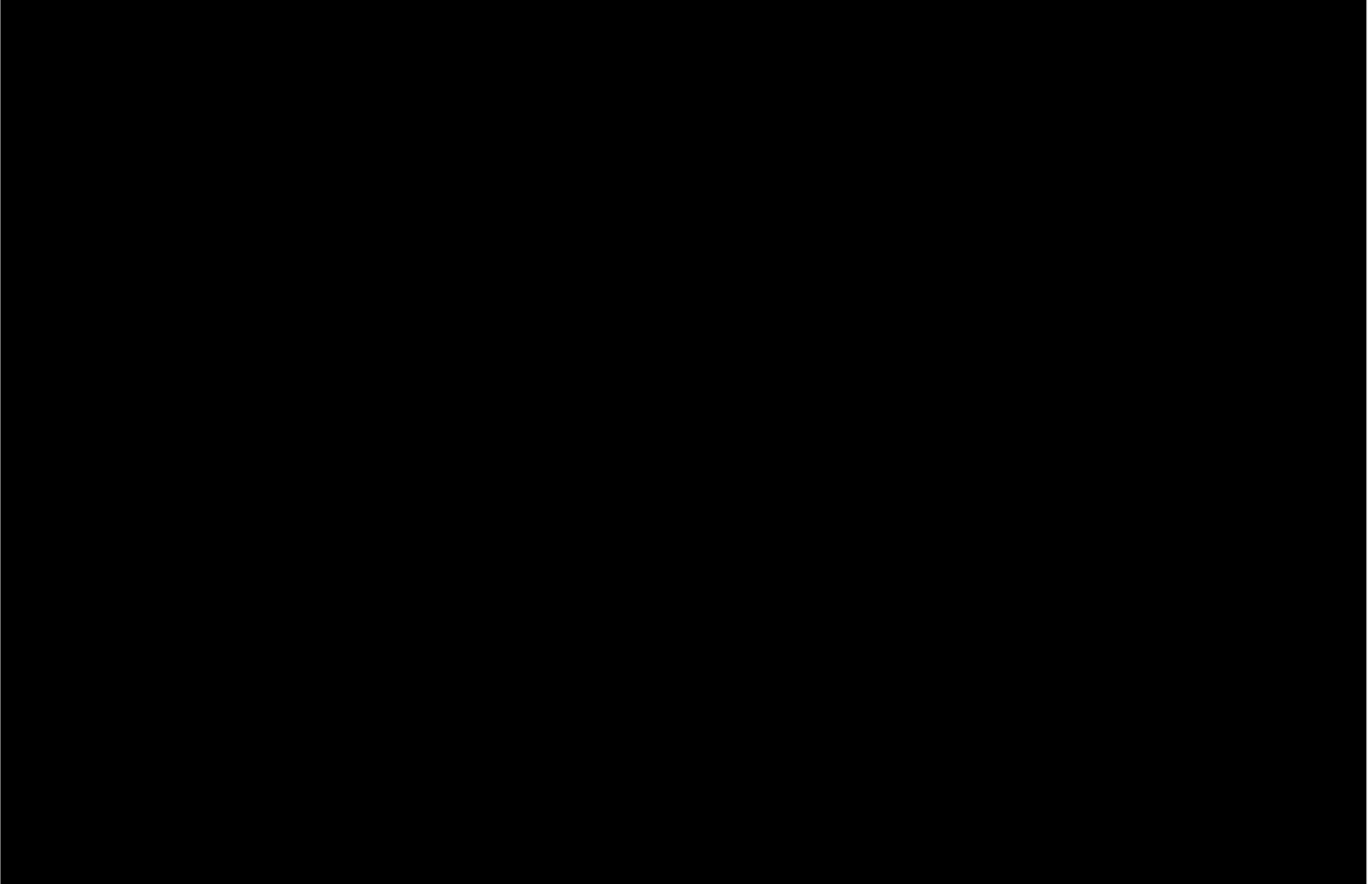
En el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM) y de acuerdo a los datos proporcionados, se localizaron registros electrónicos coincidentes de ingreso al país a nombre de



Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación	Pasaporte
------------	----------------	-------	----------------------	----------------------	-----------



En la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), se localizaron registros electrónicos de vuelos de salida a los

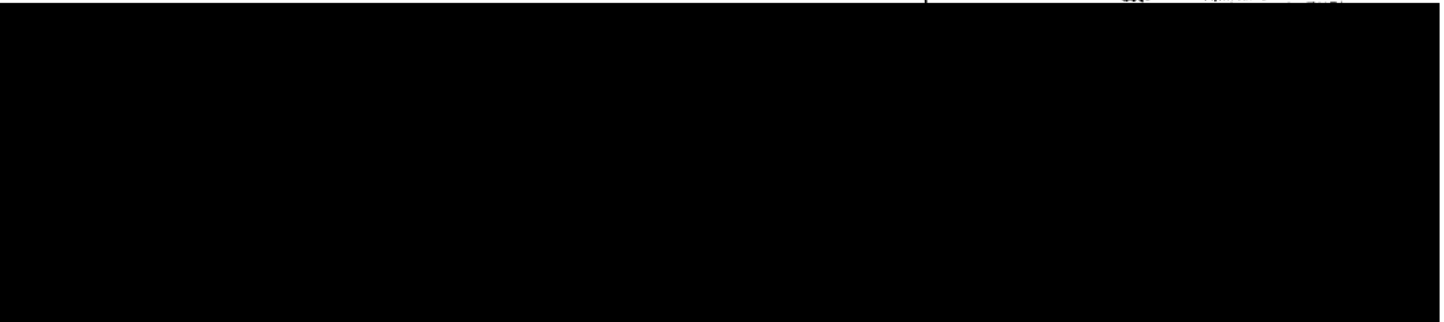


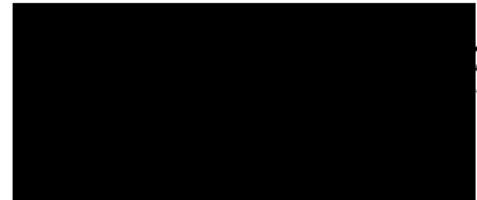
Esta área no cuenta con información respecto de la calidad migratoria con la que las personas de nacionalidad extranjera se encuentran en el país.

Finalmente, respecto a remitir soporte documental, le informo que el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM) y la Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), son bases de datos de registros electrónicos, razón por la cual no es posible proporcionar información alguna, aunado al hecho de que la facultad para expedir ese tipo de documentos no se encuentra contemplada en el marco normativo aplicable a la materia.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; 2 inciso C fracción III, 77 fracción II inciso c) y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 110 fracciones I, II, III, V, VII y XI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.





397

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, REGISTRO NACIONAL
DE EXTRANJEROS Y ARCHIVO MIGRATORIO

OFICIO No. INM/DGRAM/ **2734** /DRA/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

ASUNTO: Se solicita información.

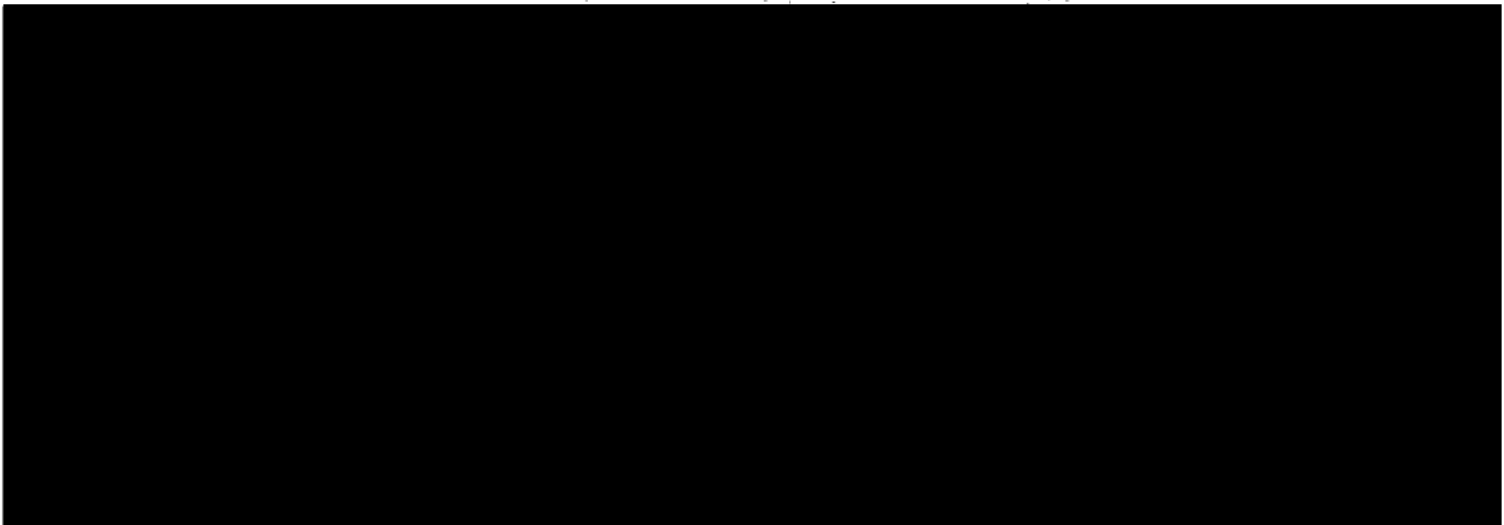


El 19 de marzo del año en curso, se recibió en esta Dirección General, el oficio número **UIL-C-CGI-040/2017**, relativo al número de expediente **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, enviado por la



En este sentido, por considerar se trata de un asunto de la competencia de la Dirección General a su cargo, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, hago extensiva la petición antes mencionada, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones brinde la atención que estime pertinente, agradeciendo se remita a esta Dirección General copia de la respuesta que se dé a dicha solicitud.


Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



398

Procuraduría General de la República

ACUSE


PEMEX
OFICIALÍA DE PARTES
 DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 ☆ ☆
 Recibe: [Redacted]
 Hora: [Redacted]

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
 Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201**
 7
 Oficio No: **UIL- C -CGI-046/2017**
 Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE ABRIL DE 2017

[Redacted]

PRESENTE.

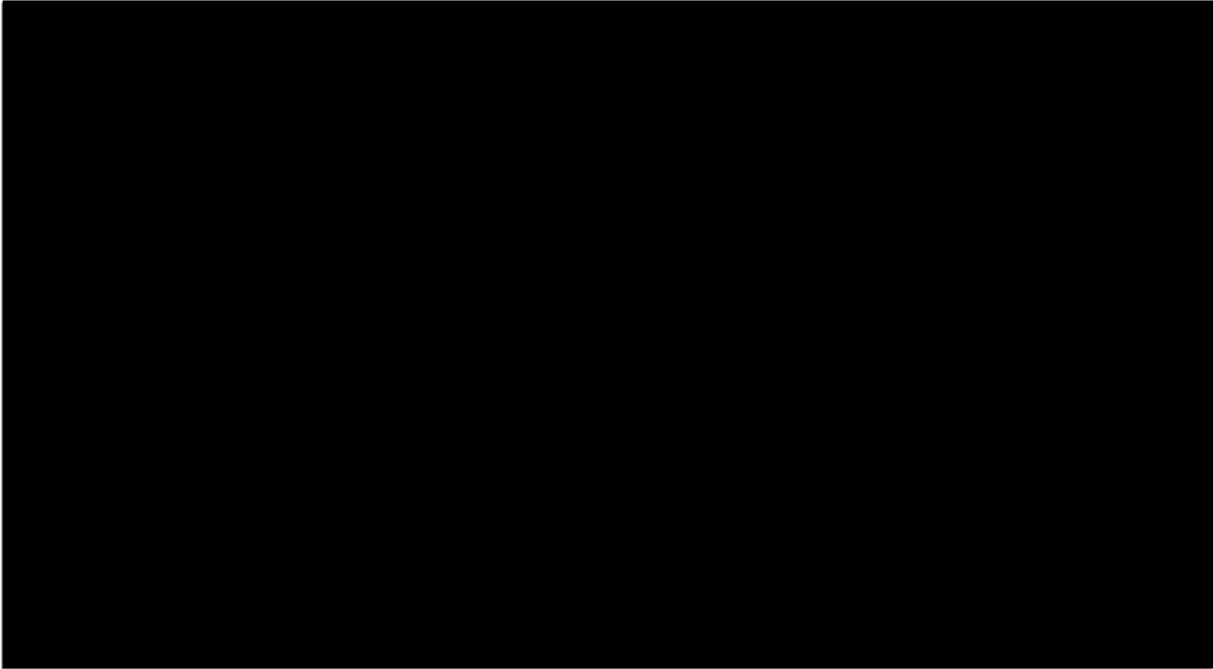
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, en su carácter de superior jerárquico, haga del conocimiento del **Ciudadano:**

[Redacted]

Quien deberá de comparecer en calidad de [Redacted] ante esta autoridad a efecto de recabar la entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente. Derivado de lo anterior, se le informa que los servidores públicos mencionados con antelación deberán presentarse en fecha y

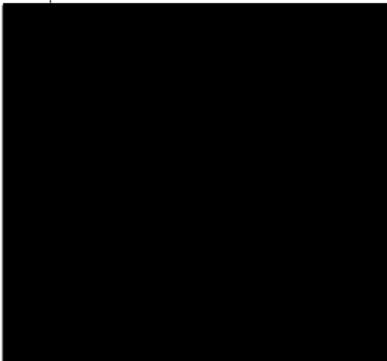
[Redacted]

Procuraduría General de la República



399

Procuraduría General de la República

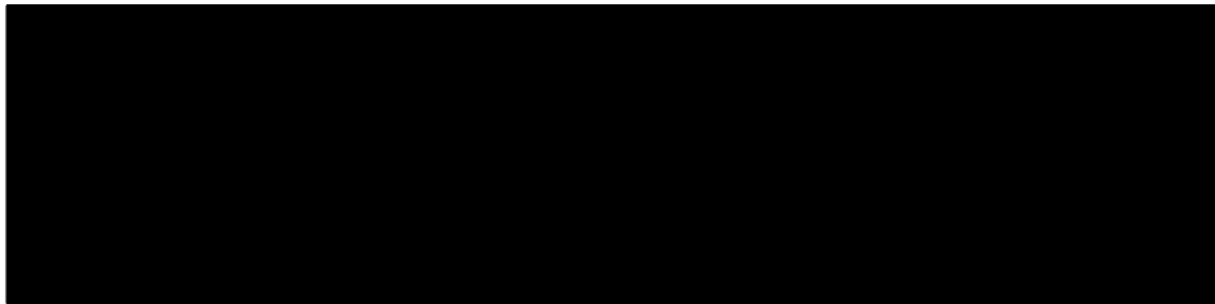


Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-045/2017
Asunto: CITATORIO

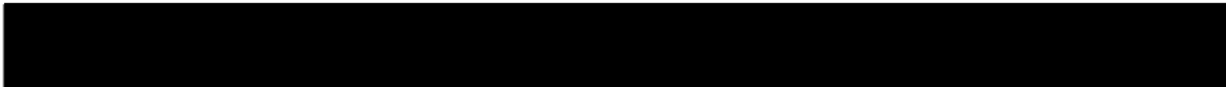
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE ABRIL DE 2017

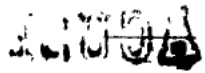


En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, en su carácter de superior jerárquico, haga del conocimiento de los **Ciudadanos**:



Quienes deberán de comparecer en calidad de **testigos** ante esta autoridad a efecto de recabar la entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente. De igual manera, se le informa que los servidores públicos mencionados con antelación deberán presentarse en fecha y hora señalada, con una identificación





Procuraduría General de la República



400

11/11/17

Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-048/2017**
Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE ABRIL DE 2017

[REDACTED]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **testigo** ante esta autoridad a efecto de recabarle la ampliación de entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse a partir de las **17:00 horas del día 26 de abril de esta anualidad**, con una identificación oficial, en las

[REDACTED]

[REDACTED]

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-049/2017
Asunto: CITATORIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE ABRIL DE 2017

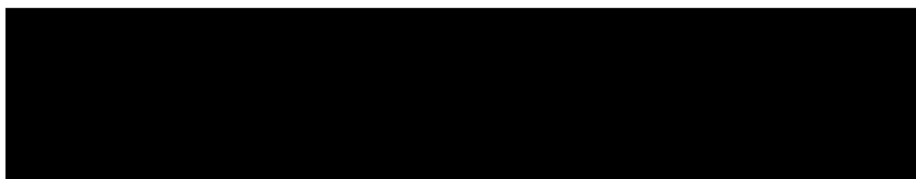
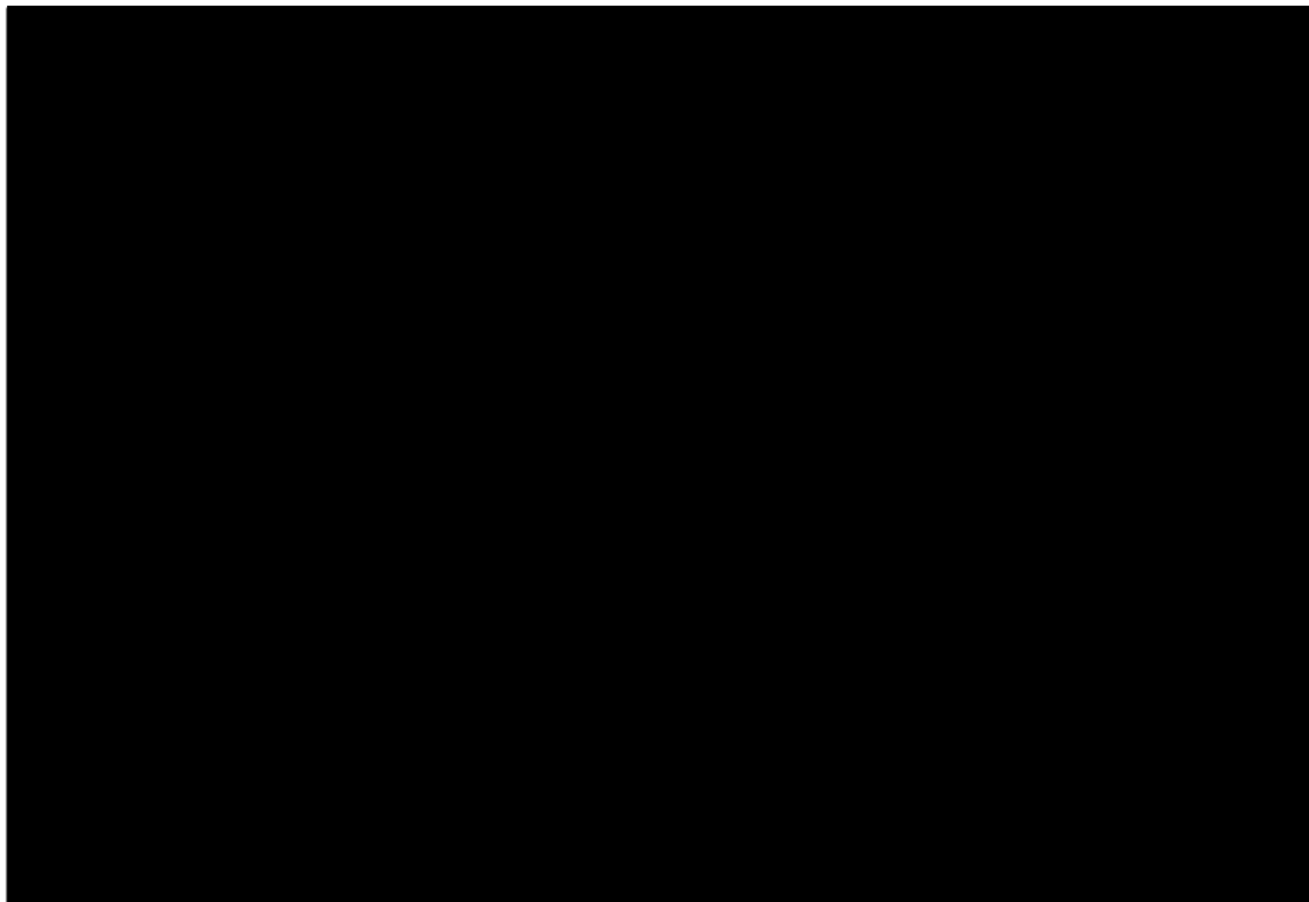


PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de testigo ante esta autoridad a efecto de que proporcione todos los datos de localización relacionados con las siguientes personas:

- List of names redacted with black boxes.

Procuraduría General de la República





PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL

402

Carpeta de investigación :
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[Redacted]

Presente

[Redacted]

MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, personalidad que tengo debidamente acreditada en la presente carpeta de investigación, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención a su oficio UIL-C-CGI-037/2017 de fecha 18 de abril de 2017, mediante el cual solicito obtener algún domicilio diverso de [Redacted] al que obra en la carpeta de investigación; sobre el particular, hago de su conocimiento que derivado de la ultima acreditación de supervivencia se desprenden los siguientes domicilios:

Nombre	Fecha ultima de acreditación	Domicilio registrado
--------	------------------------------	----------------------

[Redacted]

Se anexa soporte documental, del que se desprende información para establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente carpeta de investigación.

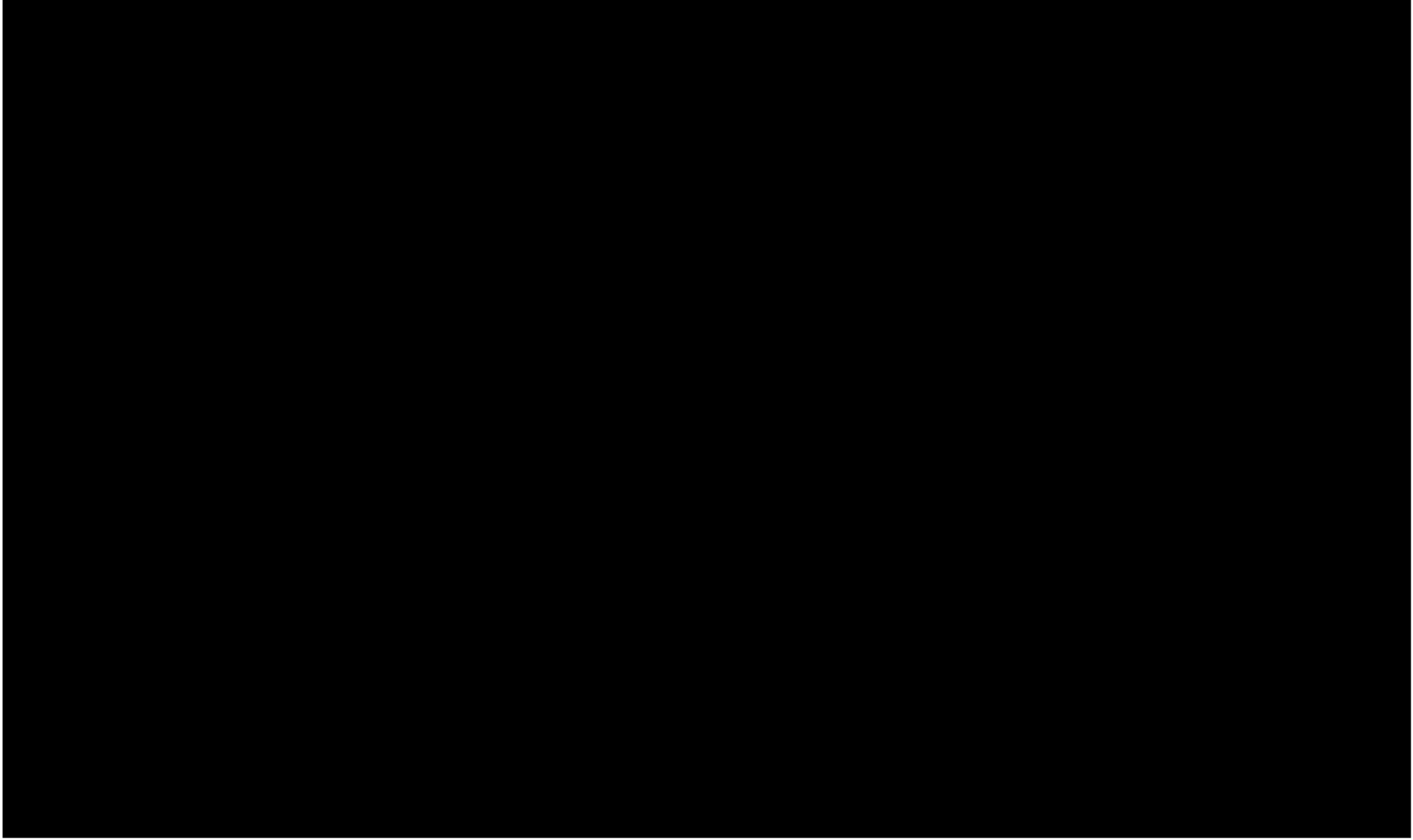
Por lo expuesto, a Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, pido atentamente se sirva:

ÚNICO.-Tenerme por presentada con el presente curso desahogando en forma parcial el requerimiento a que se refiere en el presente escrito.

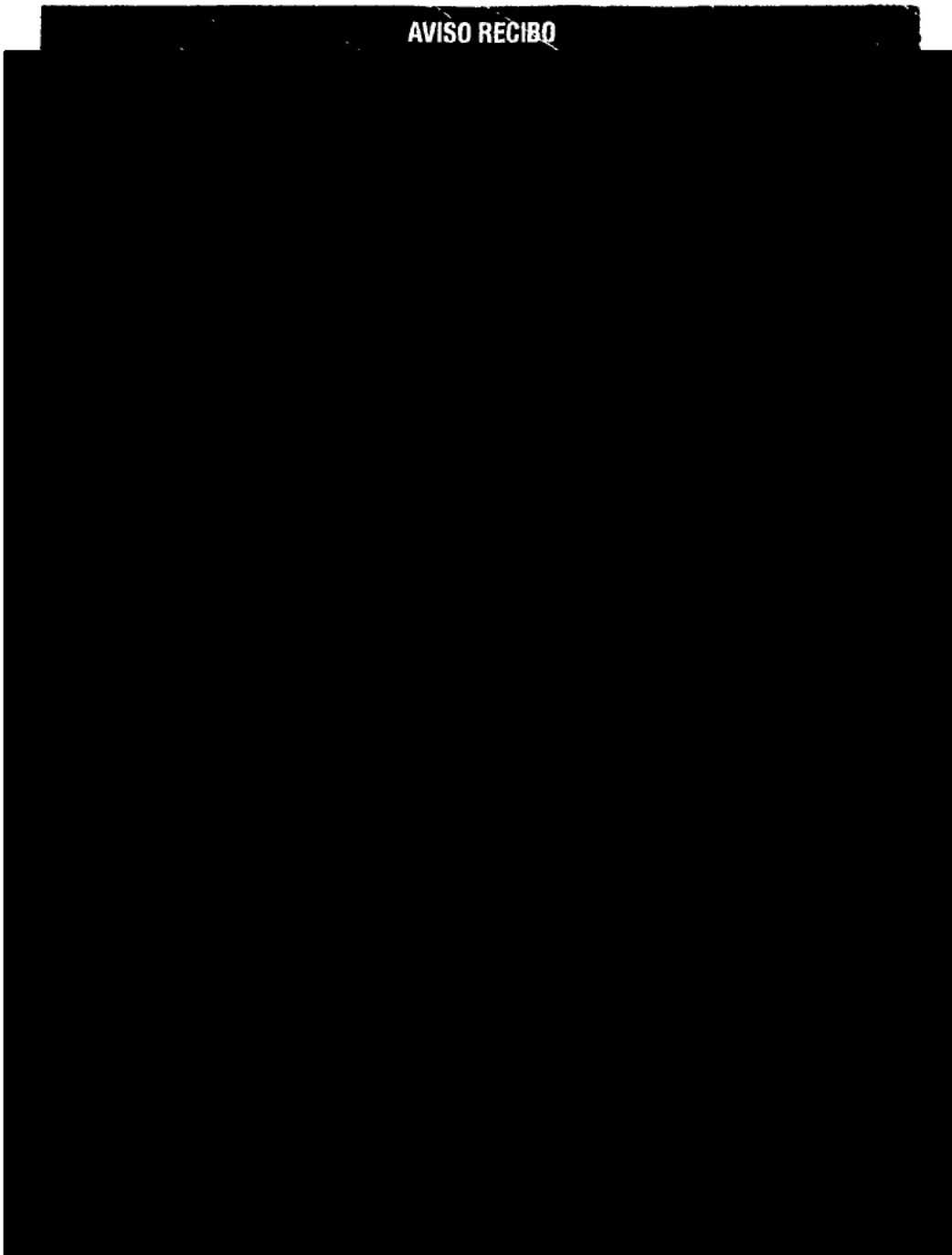
PROVEASE CONFORME A DERECHO

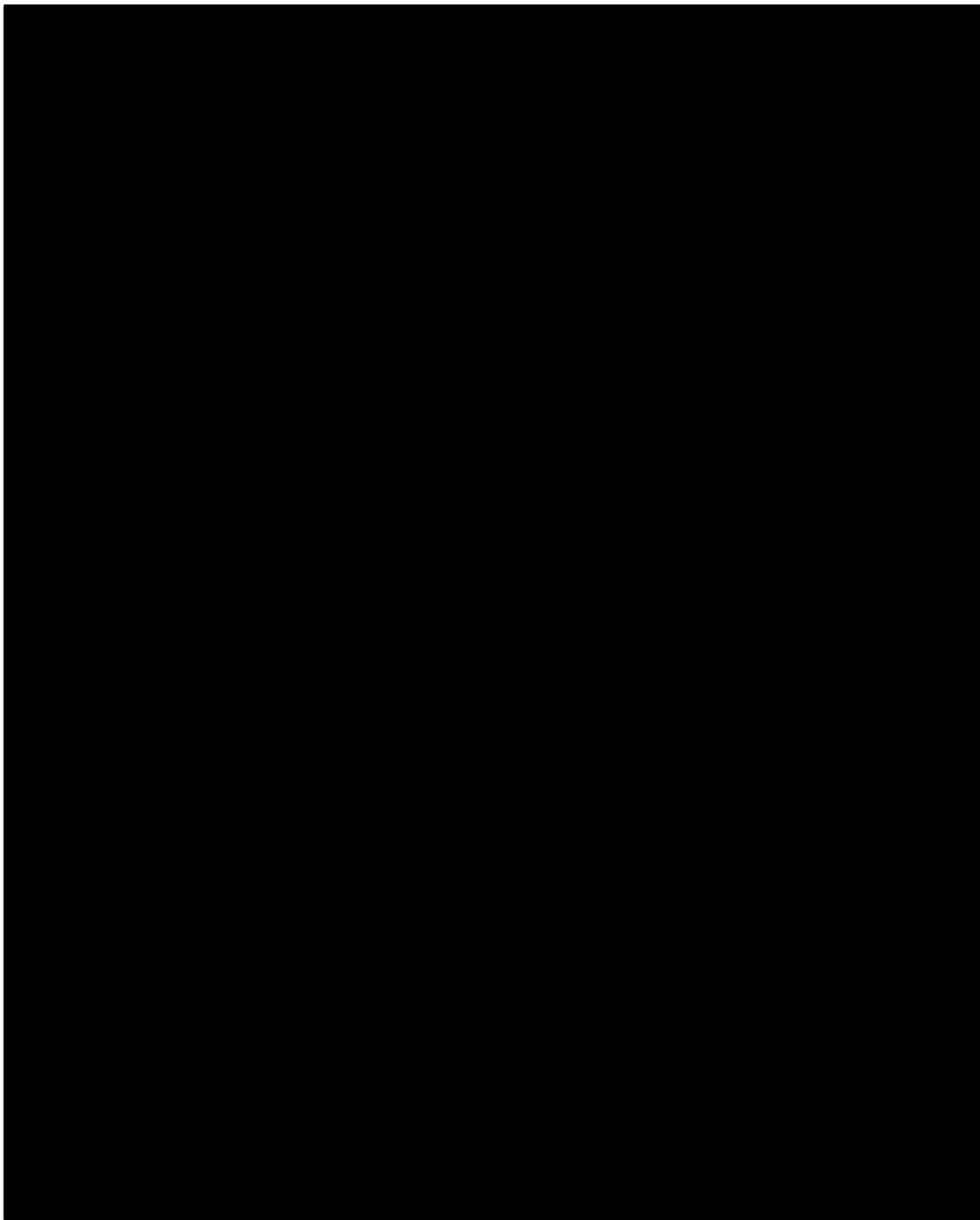
PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 ABR 2017
[Redacted]

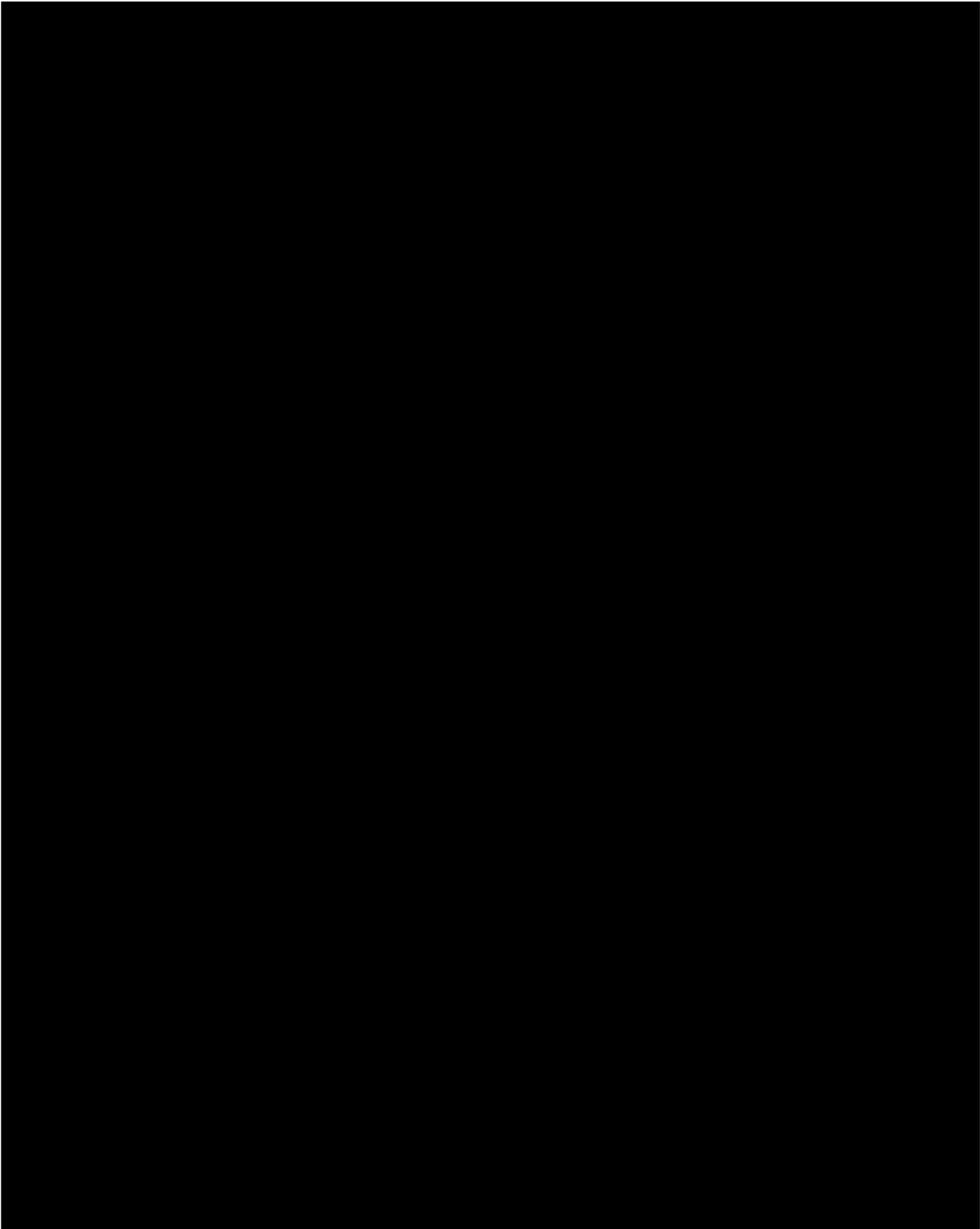
[Redacted]



AVISO RECIBO









PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL

PGR PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
24 ABR 2017

Con
10 años
407

IZADA EN
EDERALES
S ESPECIAL.

estigación :
000117/2017

Datos
localización

[Redacted]

Presente

[Redacted]

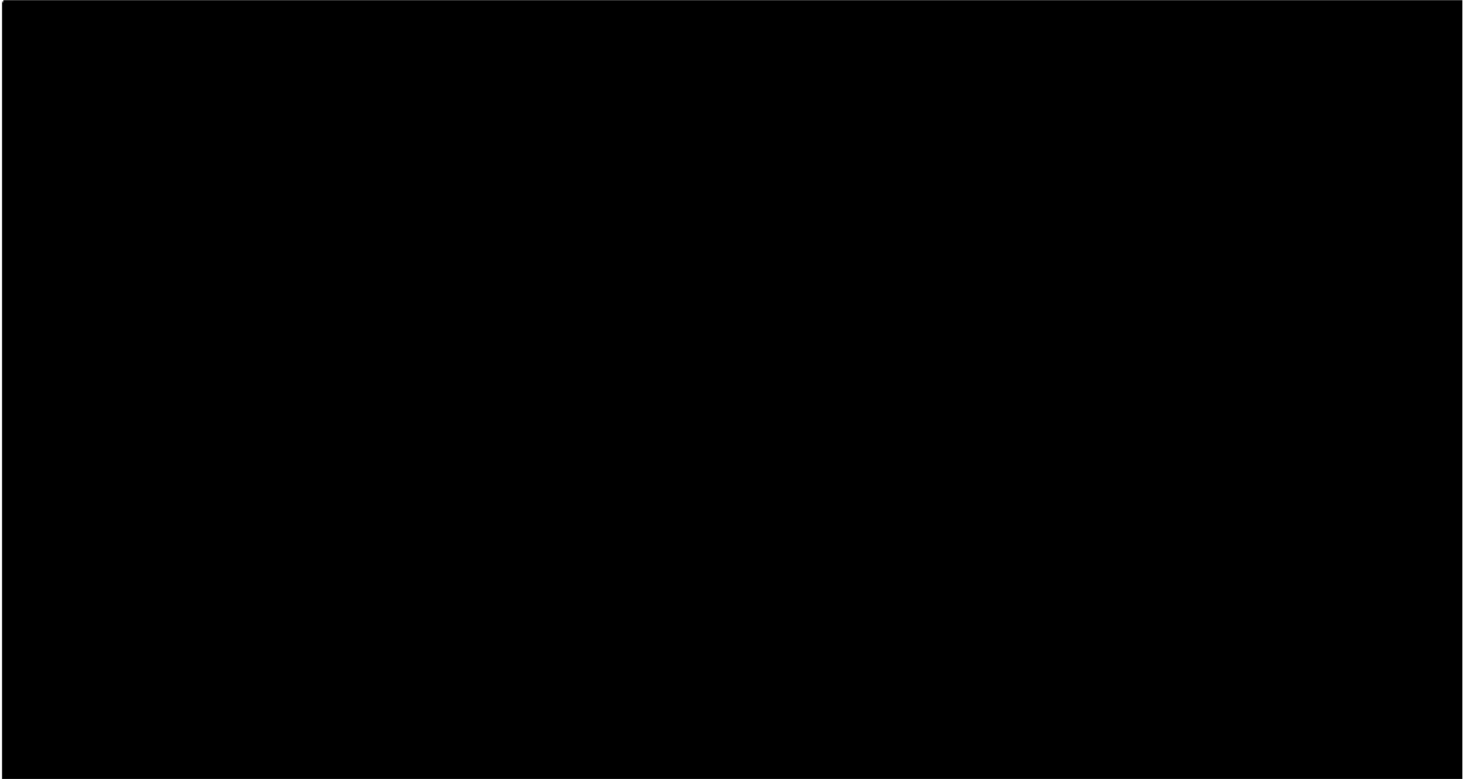
MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, personalidad que tengo debidamente acreditada en la presente carpeta de investigación, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención a su oficio UIL-C-CGI-037/2017 de fecha 18 de abril de 2017 mediante el cual solicitó el estatus laboral de diversos servidores públicos, en caso de ser activos los cargos que ocupan u ocuparon, el ultimo domicilio y los nombramientos; sobre el particular hago de su conocimiento lo siguiente:

[Redacted]

• Emilio Ricardo Lozoya Austin

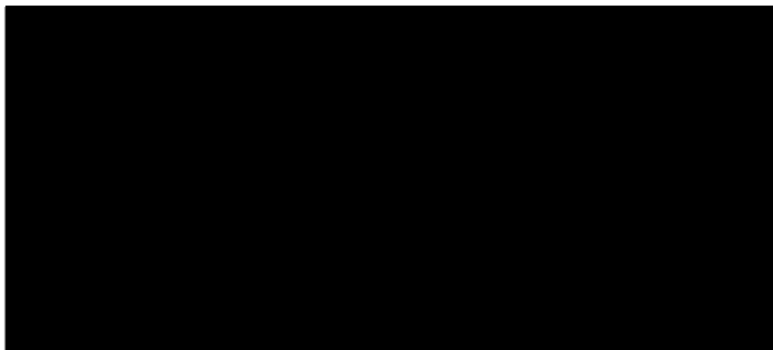
[Redacted]



Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto, a Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, pido atentamente se sirva:

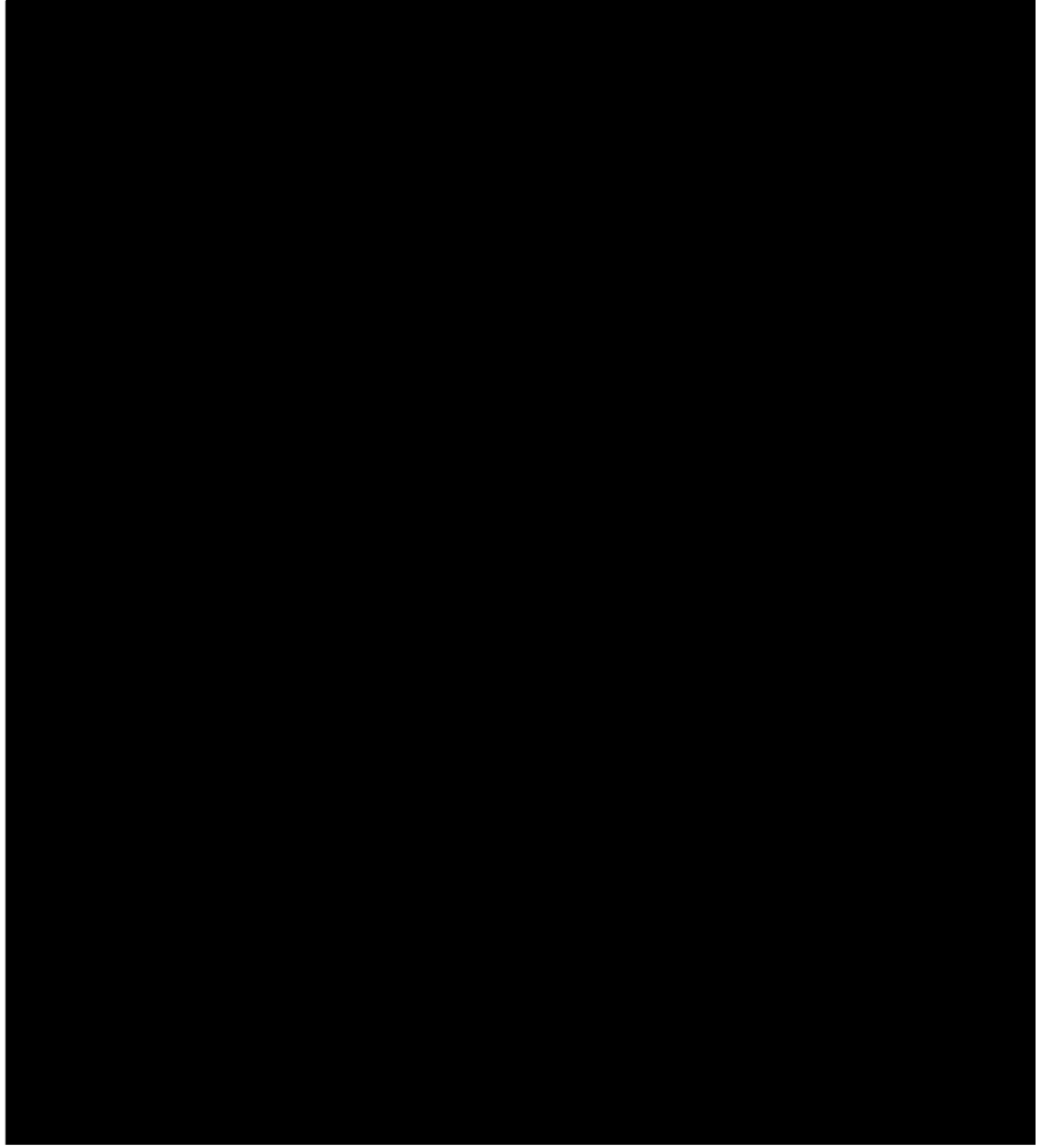
ÚNICO -Tenerme por presentada con el presente curso desahogando en su totalidad el requerimiento referido en el presente escrito.

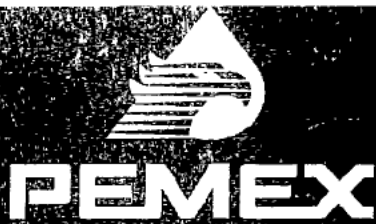




SUBDIRECCION DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL.

FECHA DE EMISION
24/05/2010





Contrato INDIVIDUAL Trabajo

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del 1 de noviembre de 2015.

de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

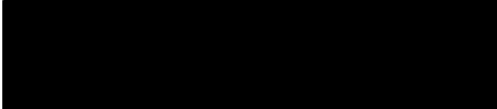
TERCERA - Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.



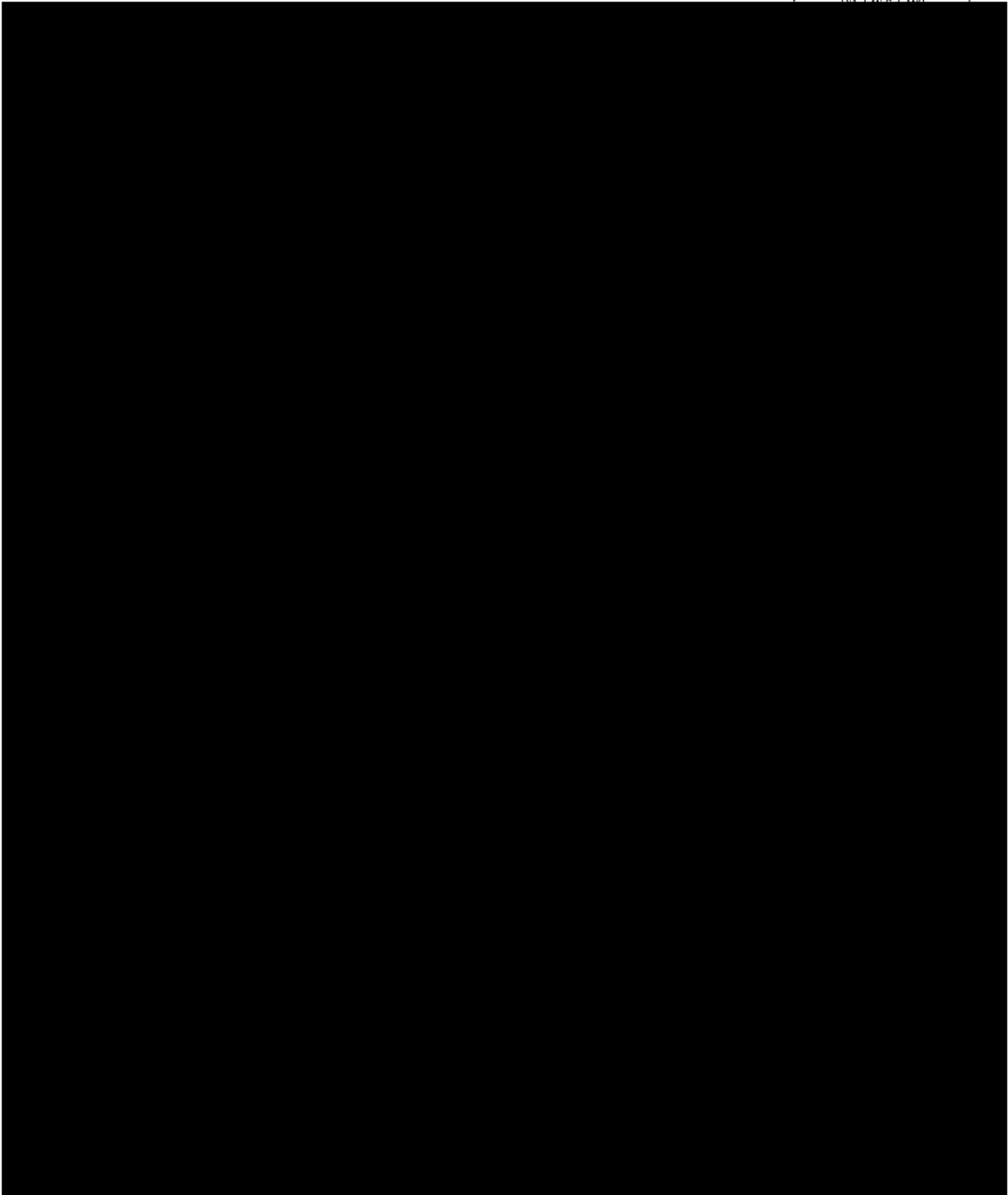
411



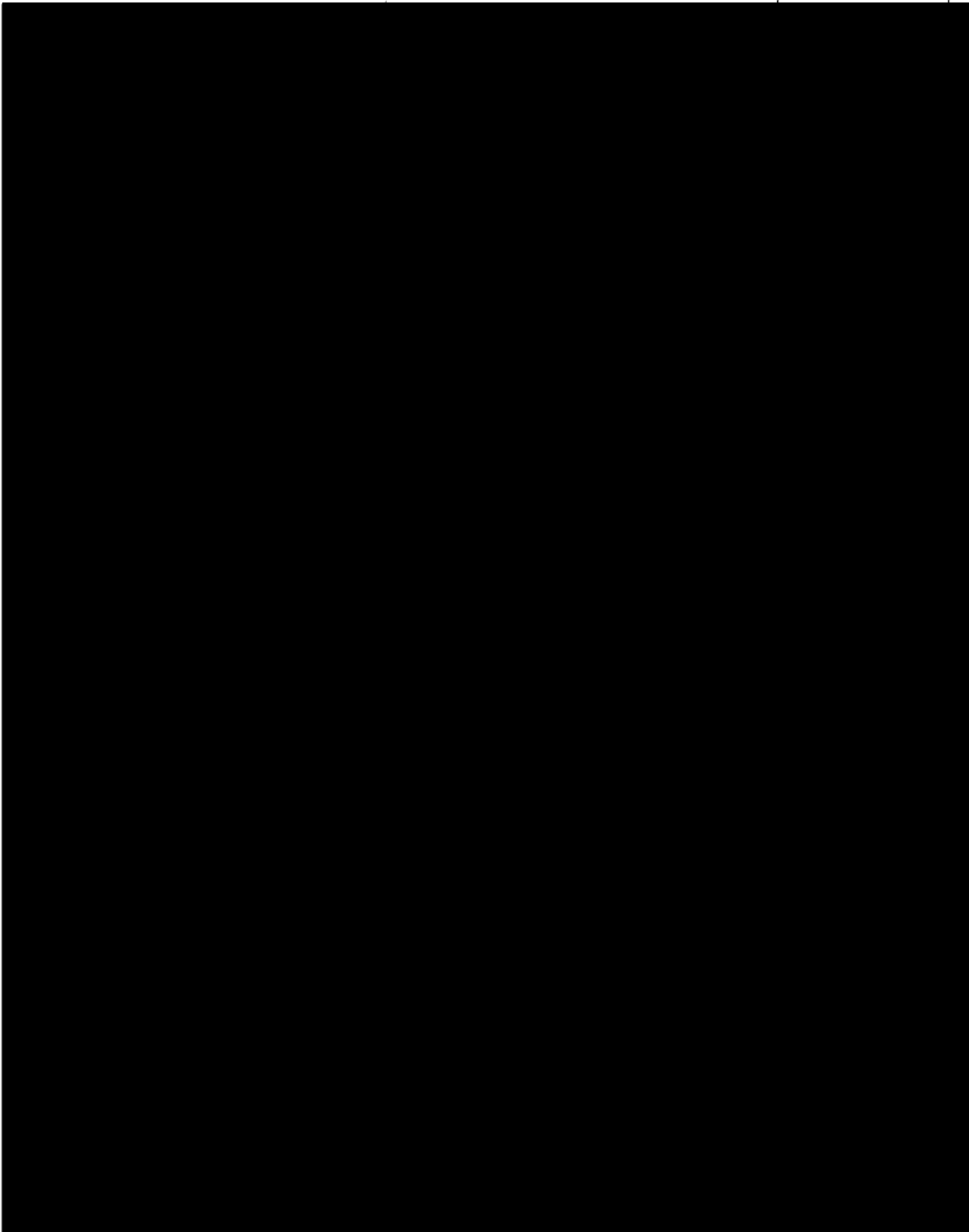
PEMEX®

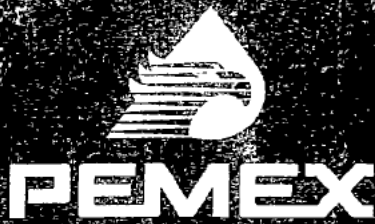
SUBDIRECCION DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL

FECHA DE EMISION
01/11/2019



FECHA DE EMISION
DA / MES / AÑO





Contrato INDIVIDUAL Trabajo

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del **15 de junio de 2015.**

autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones.

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias

TERCERA - Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.



Contrato INDIVIDUAL de Trabajo

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del **1 de Diciembre de 2012.**

y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerara cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

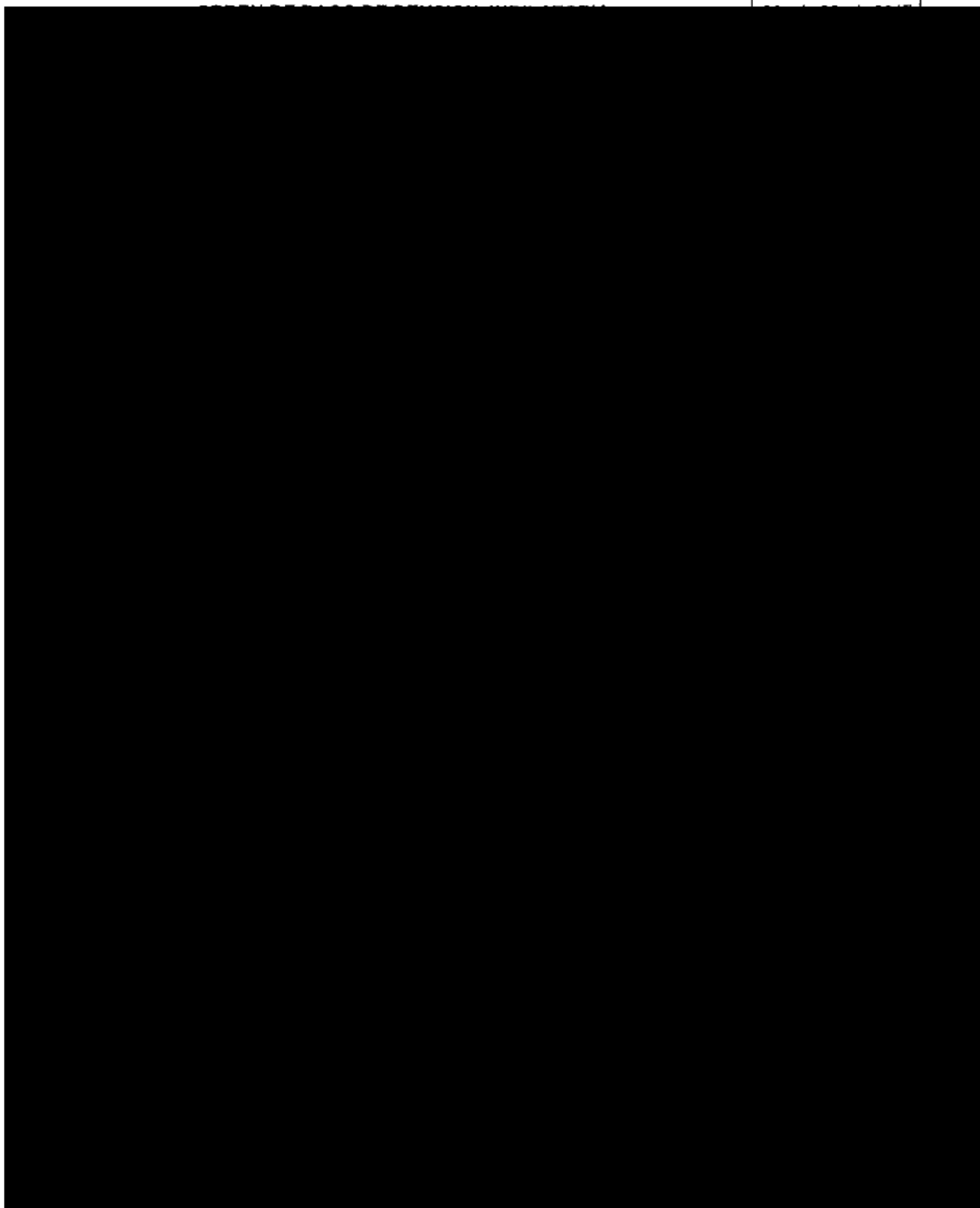
La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

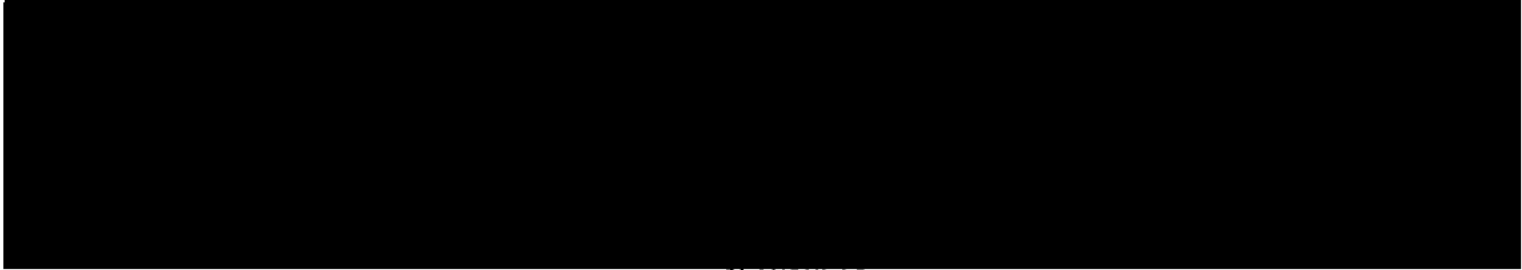
Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en **MÉXICO D.F.**, a los **11 días del mes de diciembre de 2012**, quedando dos originales



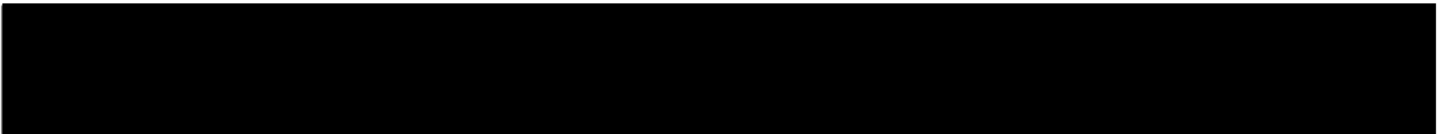
SUBDIRECCION DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL

FECHA DE EMISION DIA / MES / AÑO





CLAUSULAS



Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones.

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA - Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 8:30 hrs. a 14:00 hrs y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.. Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido

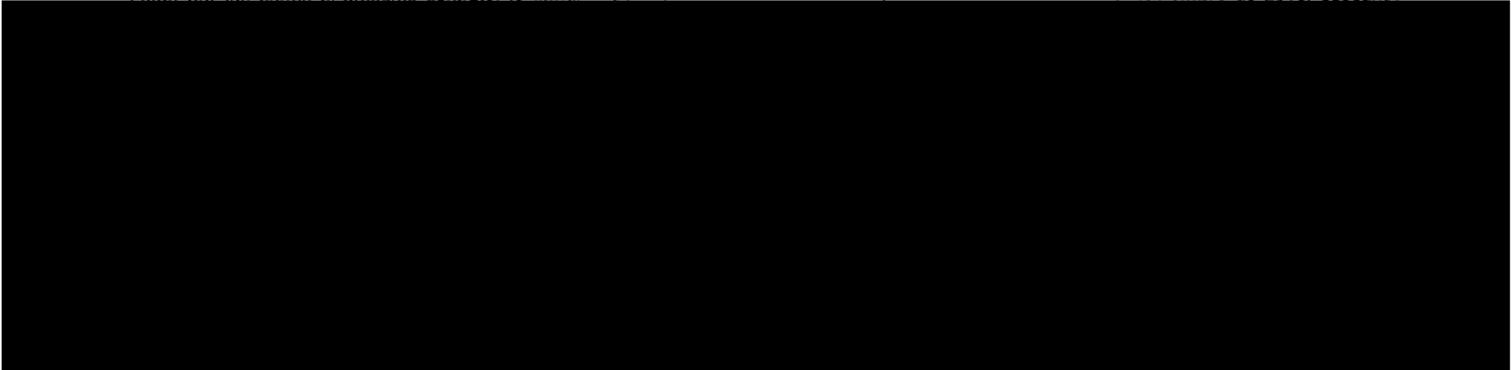
CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en MÉXICO D.F., a los 20 días del mes de noviembre de 2015, quedando dos



CLÁUSULAS

de acuerdo a los tabuladores establecidos por el patrón, los cuales están depositados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo a la categoría, nivel y jornada del trabajador, cuyo salario ordinario se integrará con salario tabulado, fondo de ahorro (cuota variable) y ayuda de renta de casa, el que sin las prestaciones antes mencionadas aparece en el tabulador del personal de confianza.

El trabajador tendrá una compensación del 30% de tiempo extra ocasional (TEO) y de un 30% de tiempo extra adicional (TEA), el cual estará sujeto a los términos y condiciones previstos en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por el patrón, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los proyectos y programas de trabajo en su ámbito de competencia, alineados a las iniciativas y estrategias del plan de negocios.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables en su ámbito de competencia.
- Supervisar el cumplimiento de los proyectos, programas de trabajo y el control del ejercicio presupuestal en el ámbito de su competencia.
- Vigilar y analizar la utilización de recursos en su ámbito de competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar catorcenalmente el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana, en jornada 00 "JORNADA DIURNO", en horario de 08:30 hrs. a 14:30 hrs. y de 16:00 hrs. a 18:00 hrs. Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requiendo.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo en que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el cual es de su conocimiento

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentra estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, así como a las del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en lo que les resulte aplicable.

SEPTIMA - La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en México, D.F., el 18 de Octubre de 2012, quedando dos originales en poder del patrón y otro para el trabajador.



Contrato INDIVIDUAL Trabajo

CLAUSULAS

Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones.

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en MÉXICO D F , a los **29 días del mes de mayo de 2015**, quedando dos originales en poder del patrón y otro para el trabajador

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

OFICIO: UIL-C-CGI-049/2017

[Redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

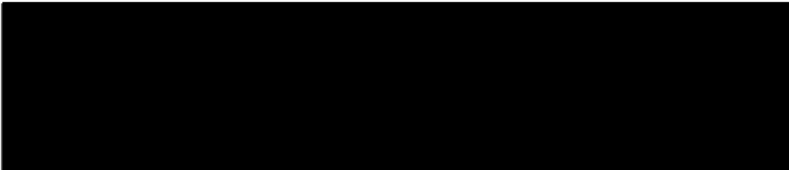
Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: **UIL- C -CGI-050/2017**

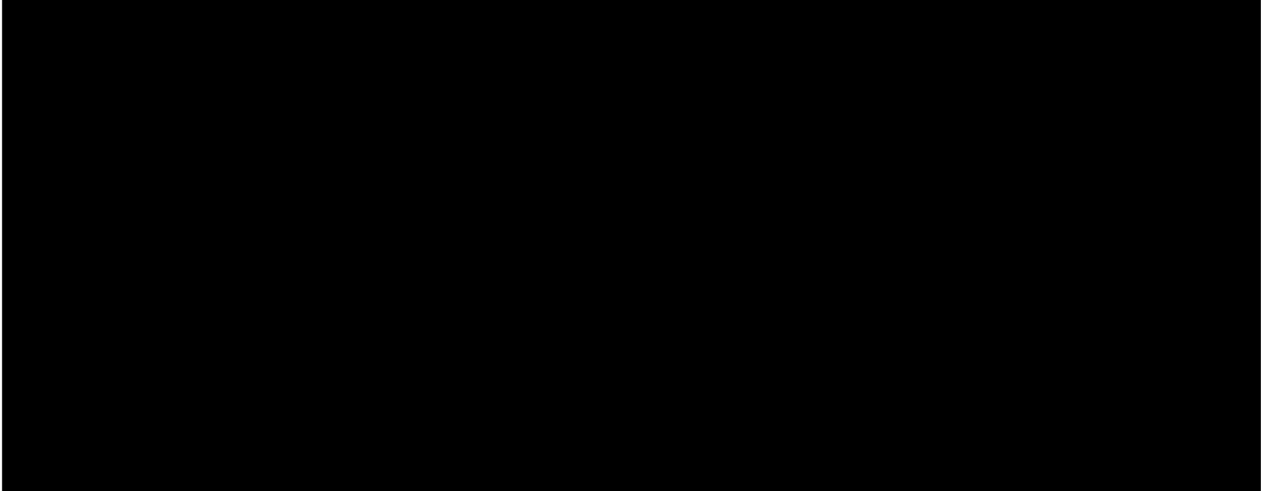
Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de [REDACTED] ante esta autoridad a efecto de que amplíe su comparecencia rendida el 10 de abril del año en curso en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con una identificación



Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**


Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

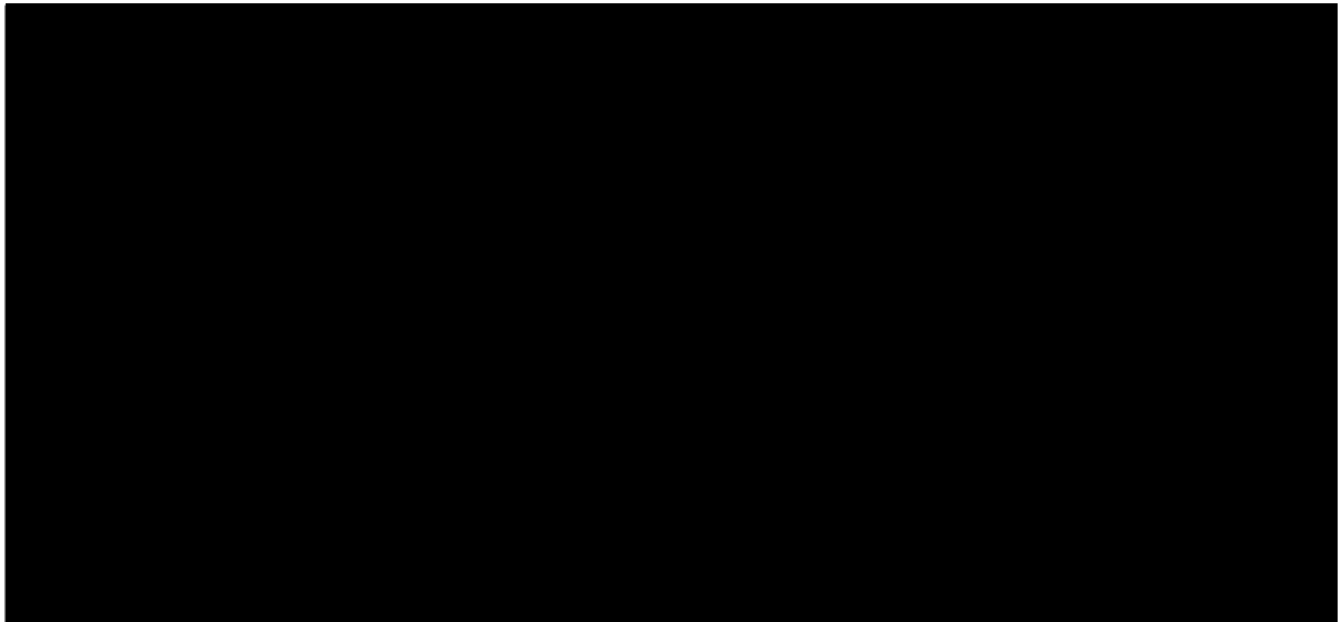
Oficio No: **UIL- C -CGI-051/2017**
Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de  ante esta autoridad a efecto de que amplíe su comparecencia rendida el 10 de abril del año en curso en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le



422

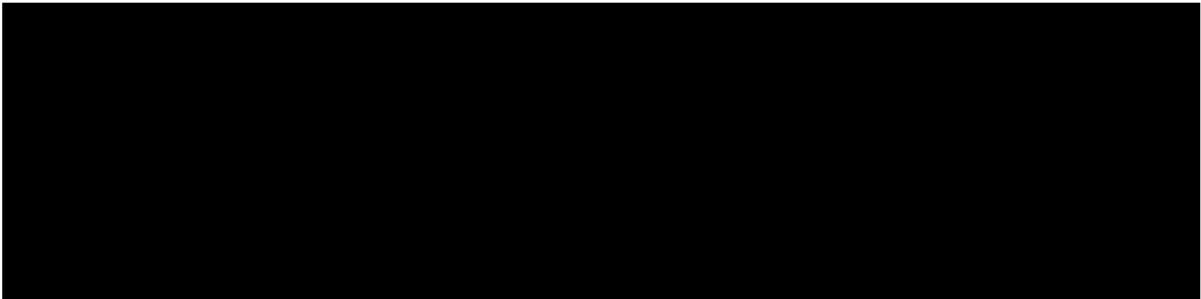
Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-052/2017**
Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 25 DE ABRIL DE 2017

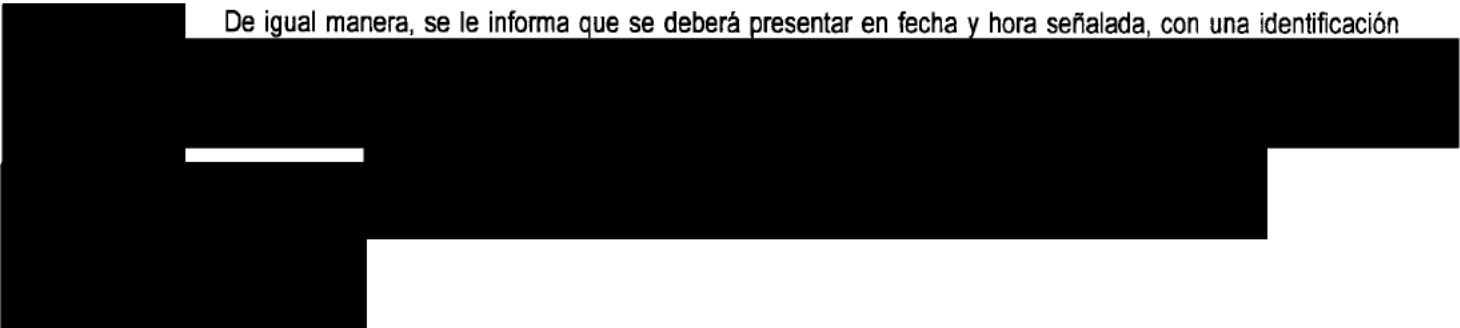


En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, en su carácter de superior jerárquico, haga del conocimiento del **Ciudadano**:

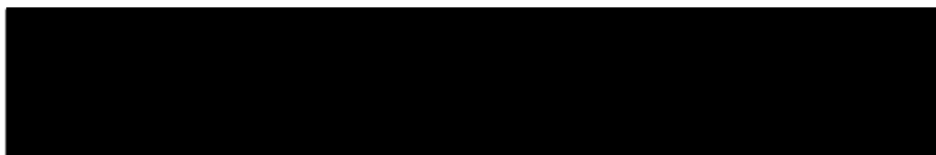
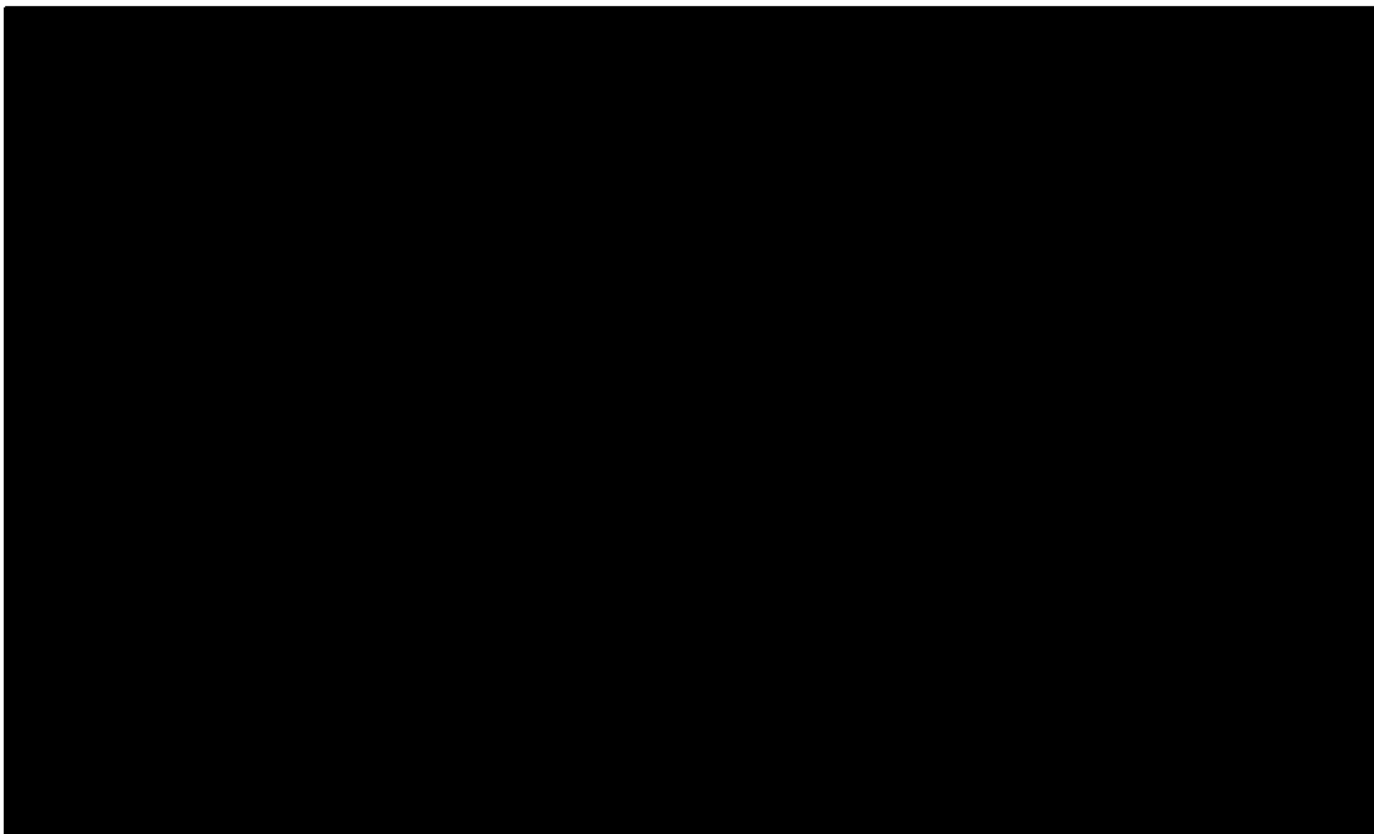


Quien deberá de comparecer en calidad de [REDACTED] ante esta autoridad a efecto de ampliar la entrevista rendida [REDACTED] [REDACTED] año en curso, lo anterior en relación a los hechos que se investigan en la presente.

De igual manera, se le informa que se deberá presentar en fecha y hora señalada, con una identificación



Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 26 DE ABRIL DE 2017
Hora: 14:08

COMPARECENCIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

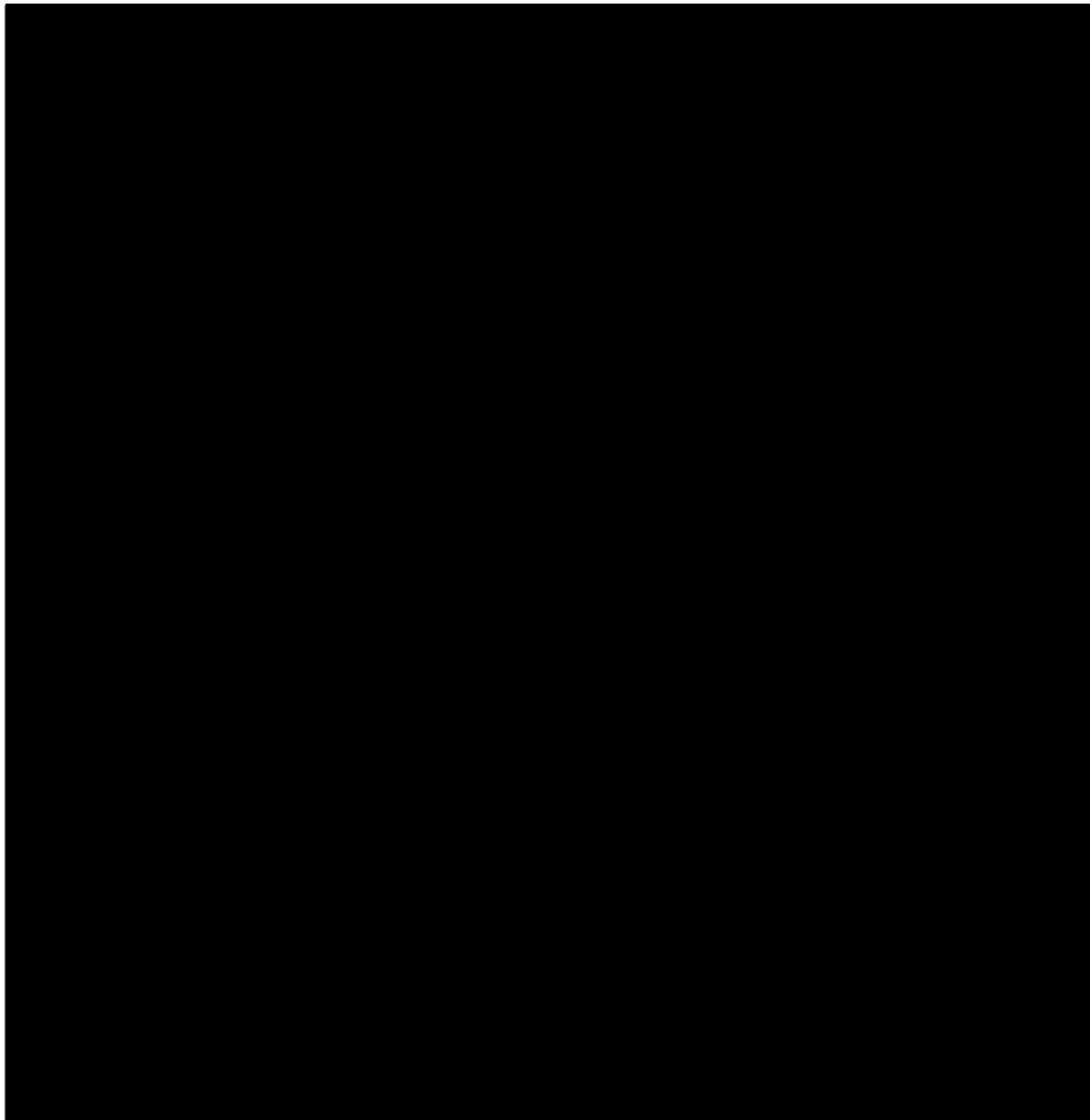
Table with 2 rows: 'DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES' and '{NO}'. The second row contains a detailed legal justification for the reservation of data.

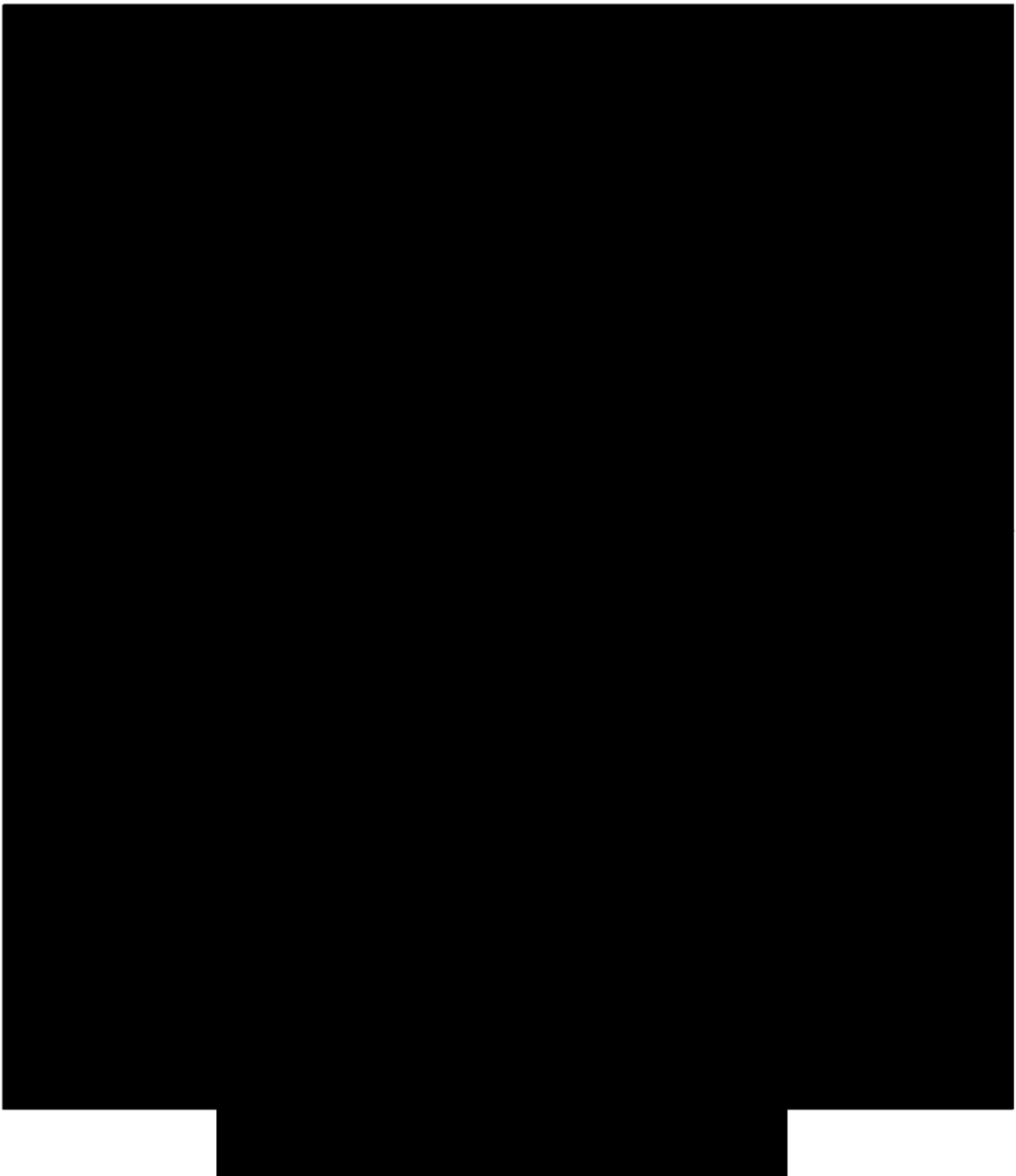
En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil

126, 127, 128, 129, 131, 363, 364 y 365 del Código Nacional de Procedimientos Penales, comparece la persona que dijo llamarse

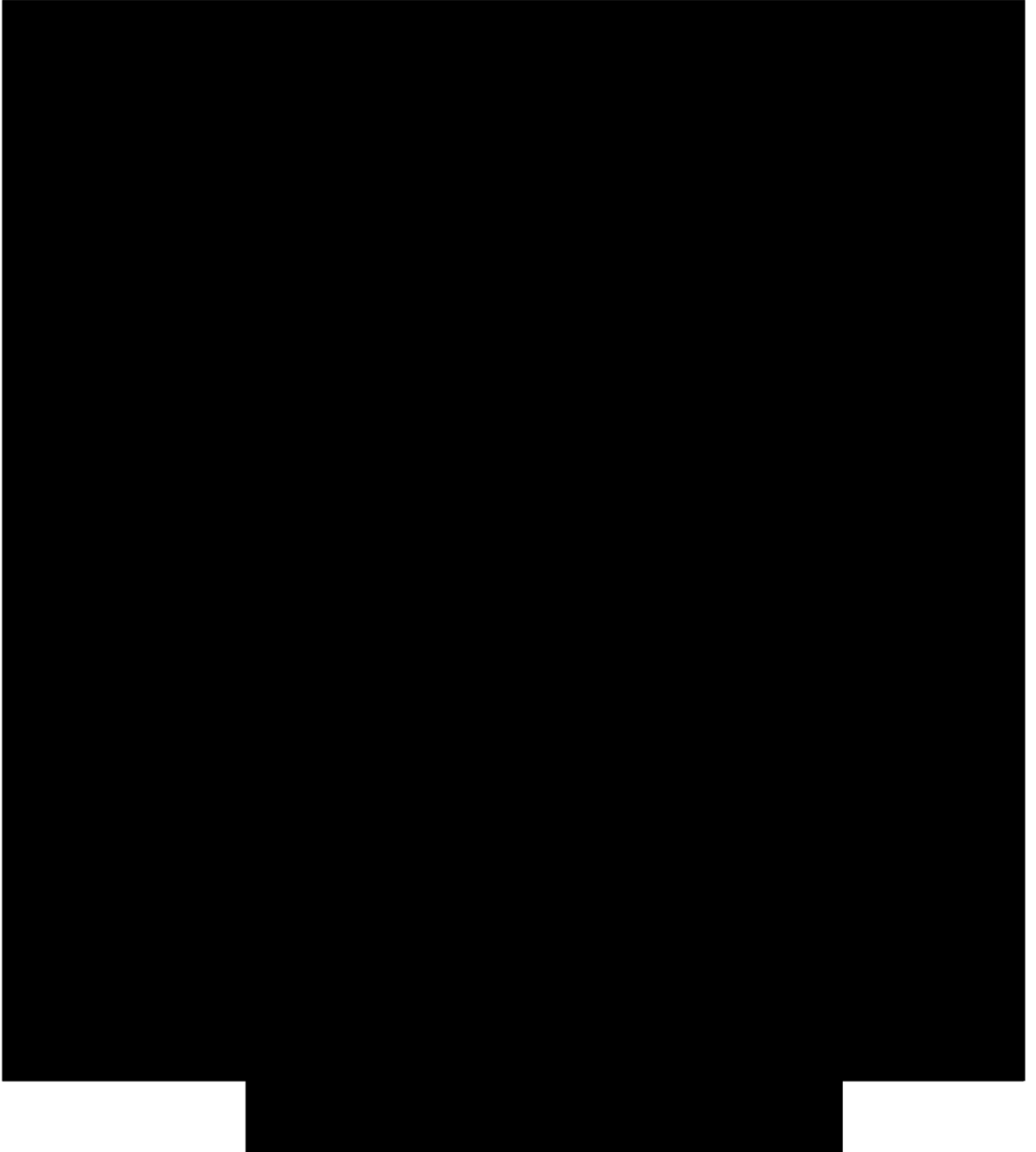
en carácter de testigo, con generales ya registrados en constancias de la presente carpeta, quien en este acto manifiesta: que comparece en cumplimiento al requerimiento emitido por esta Representación Social de la Federación.

Procuraduría General de la República



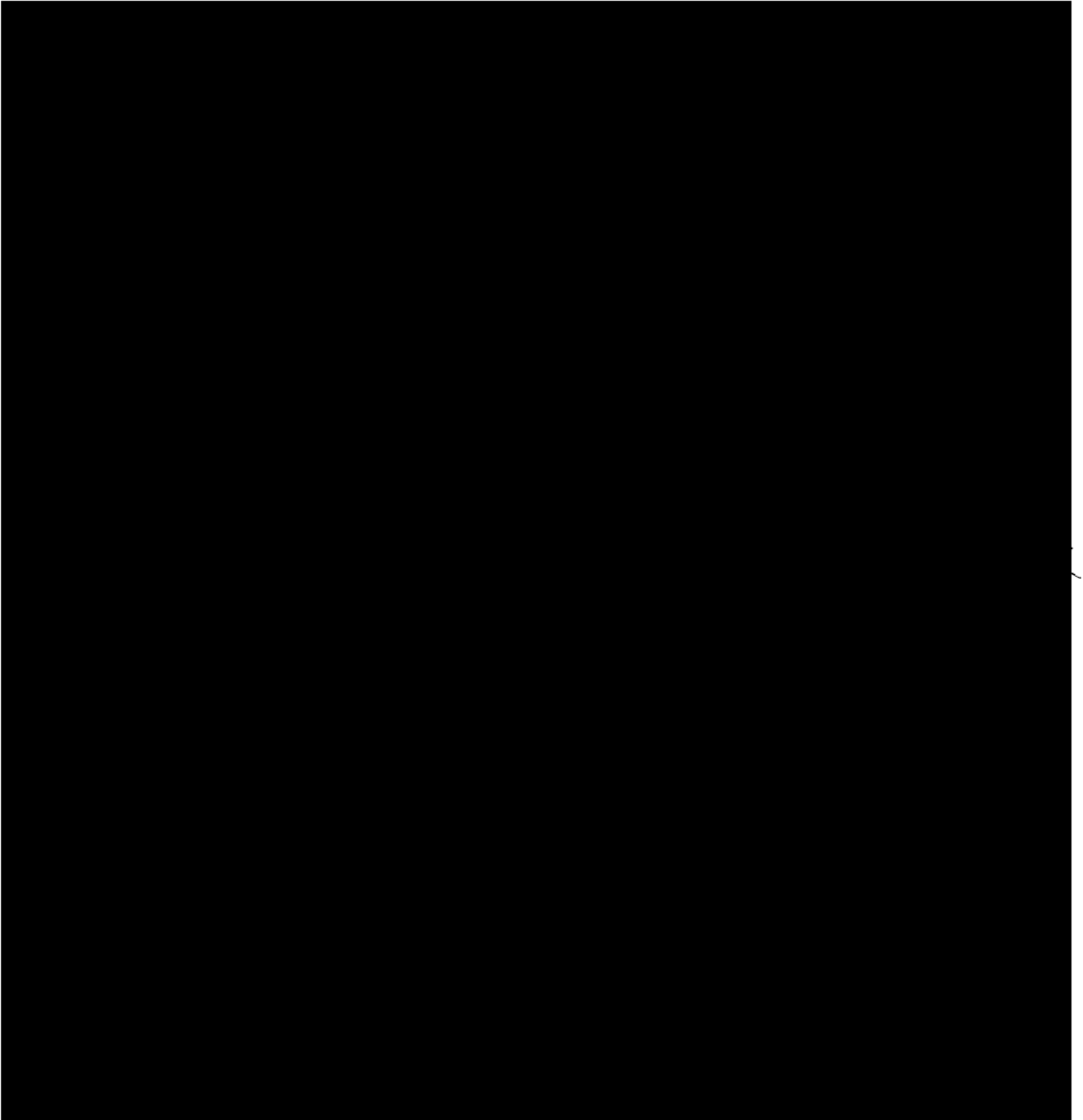


Procuraduría General de la República

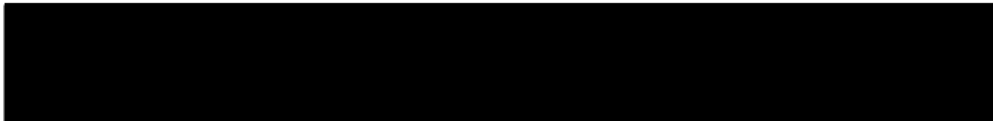
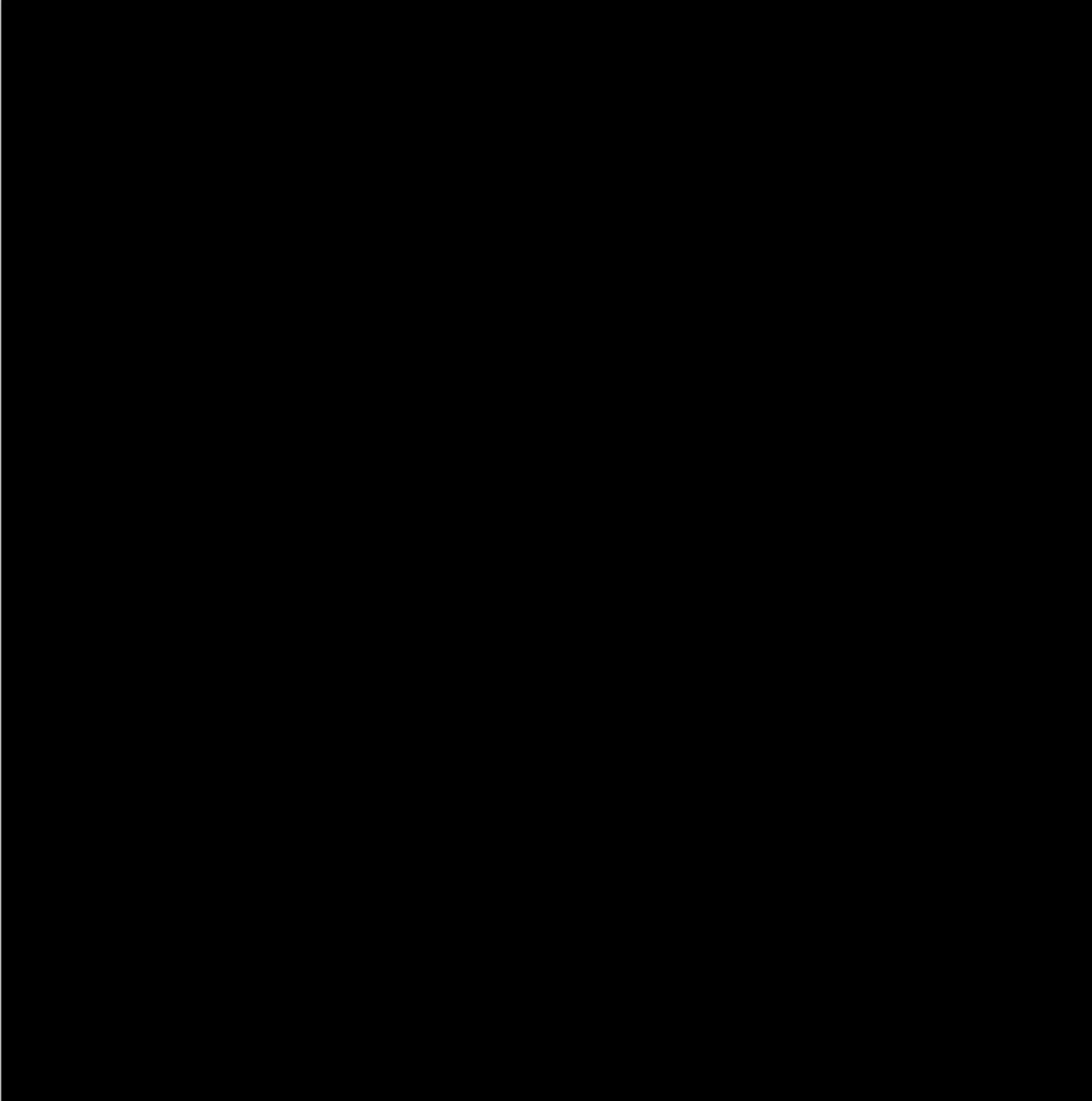


PCR

Procuraduría General de la República

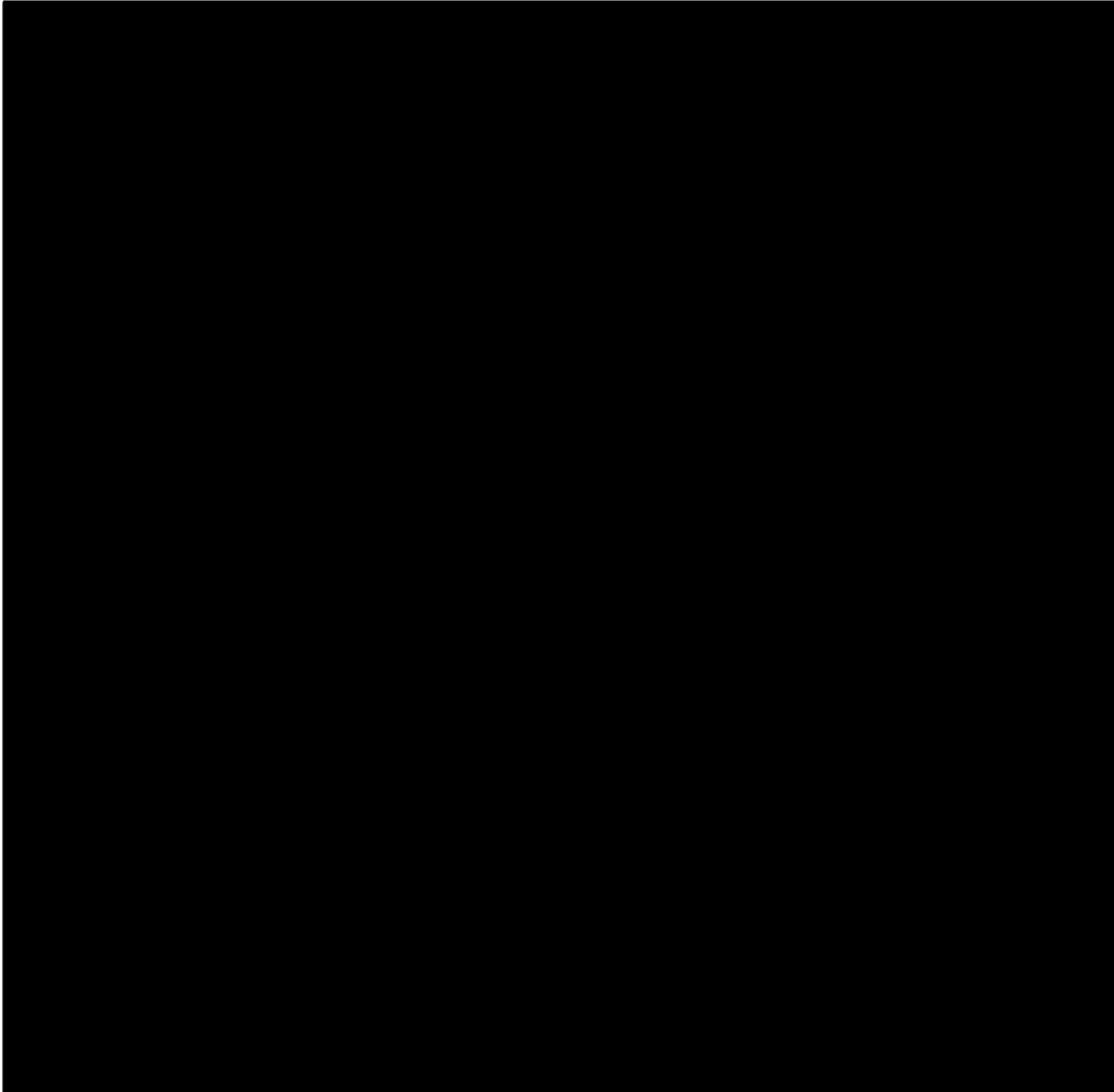


Procuraduría General de la República

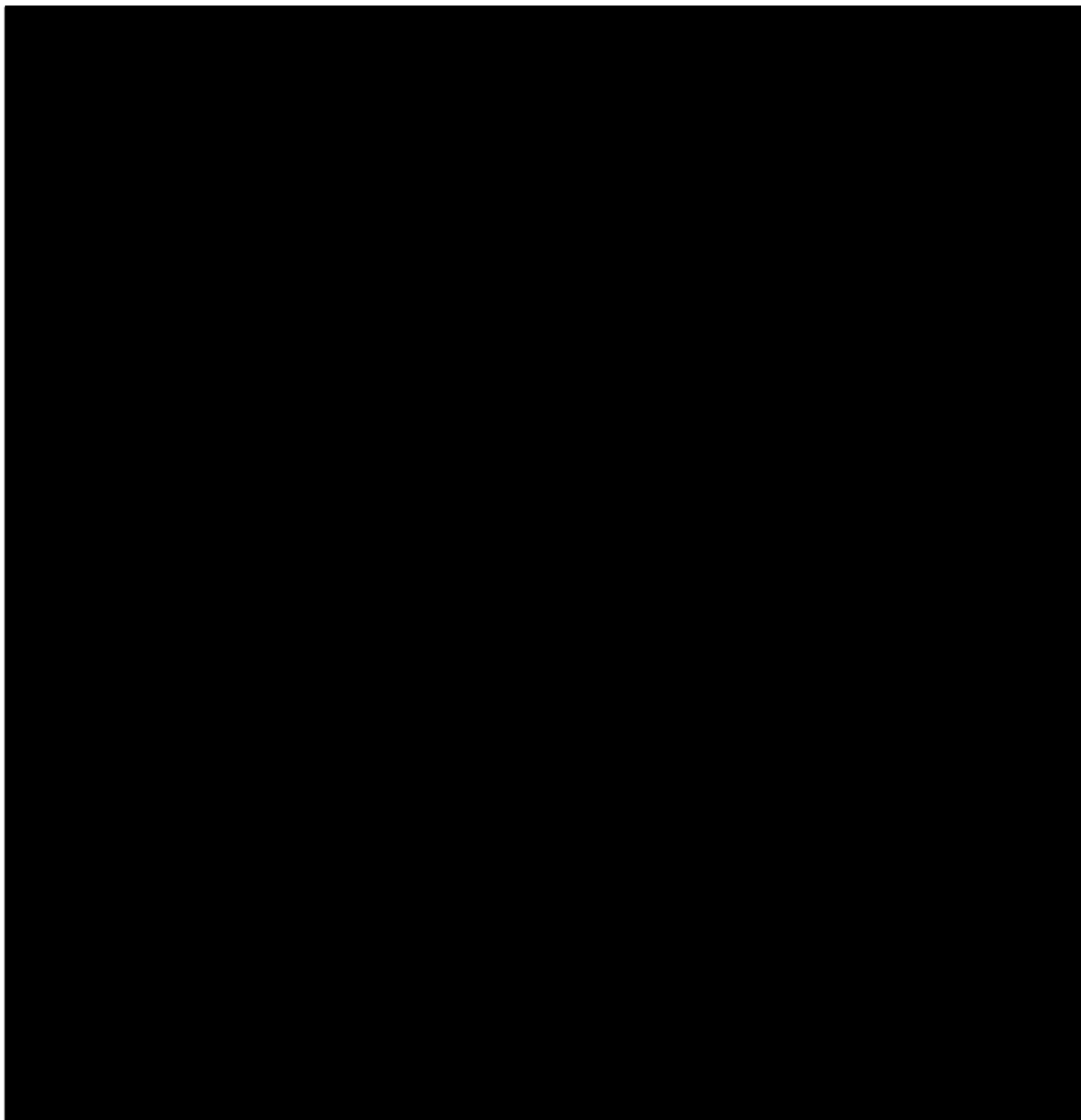


PGE

Procuraduría General de la República

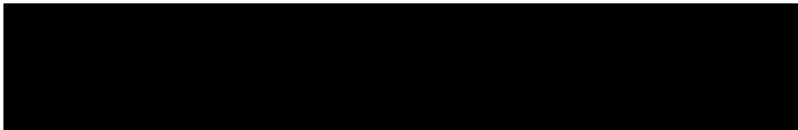
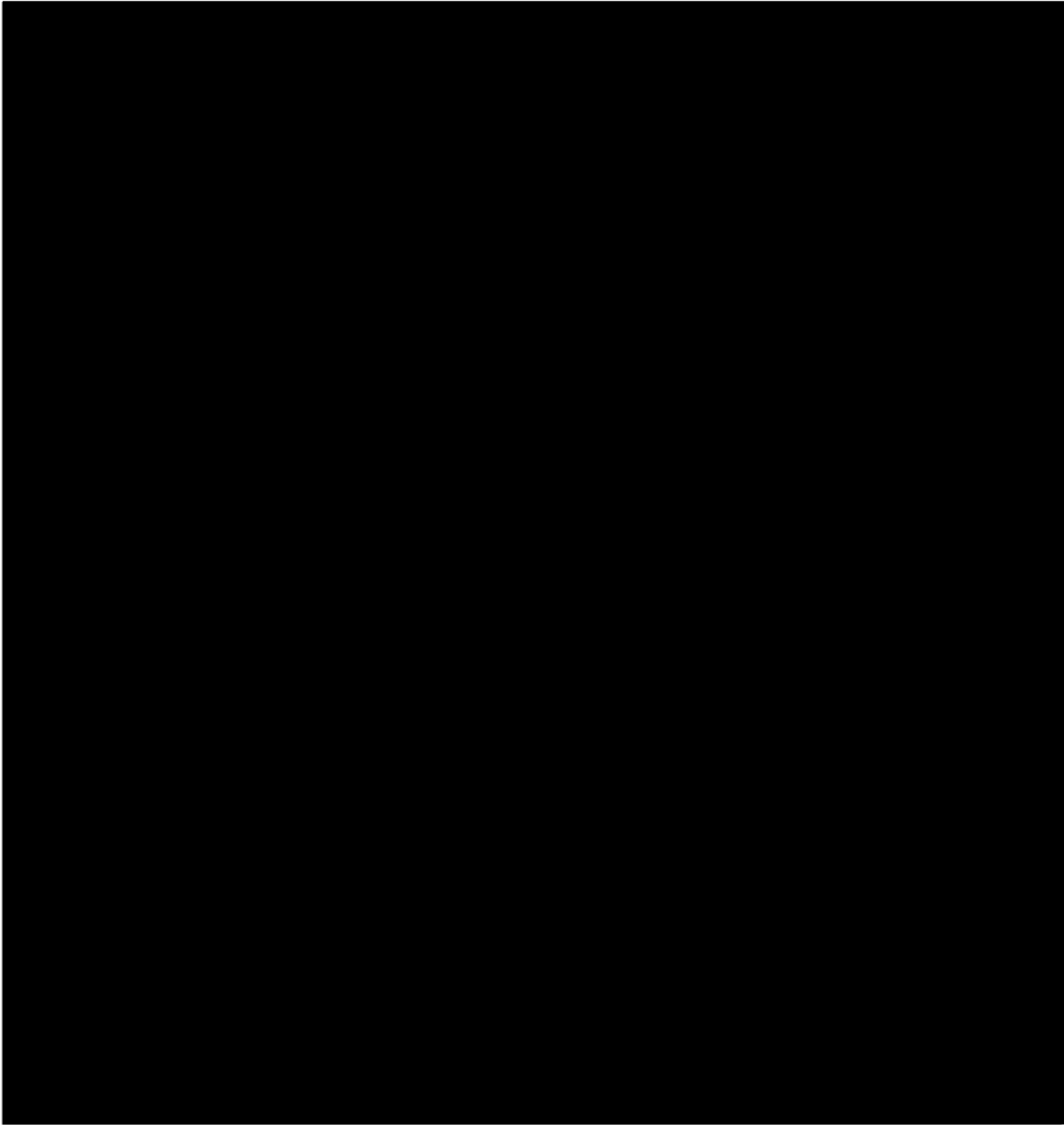


Procuraduría General de la República



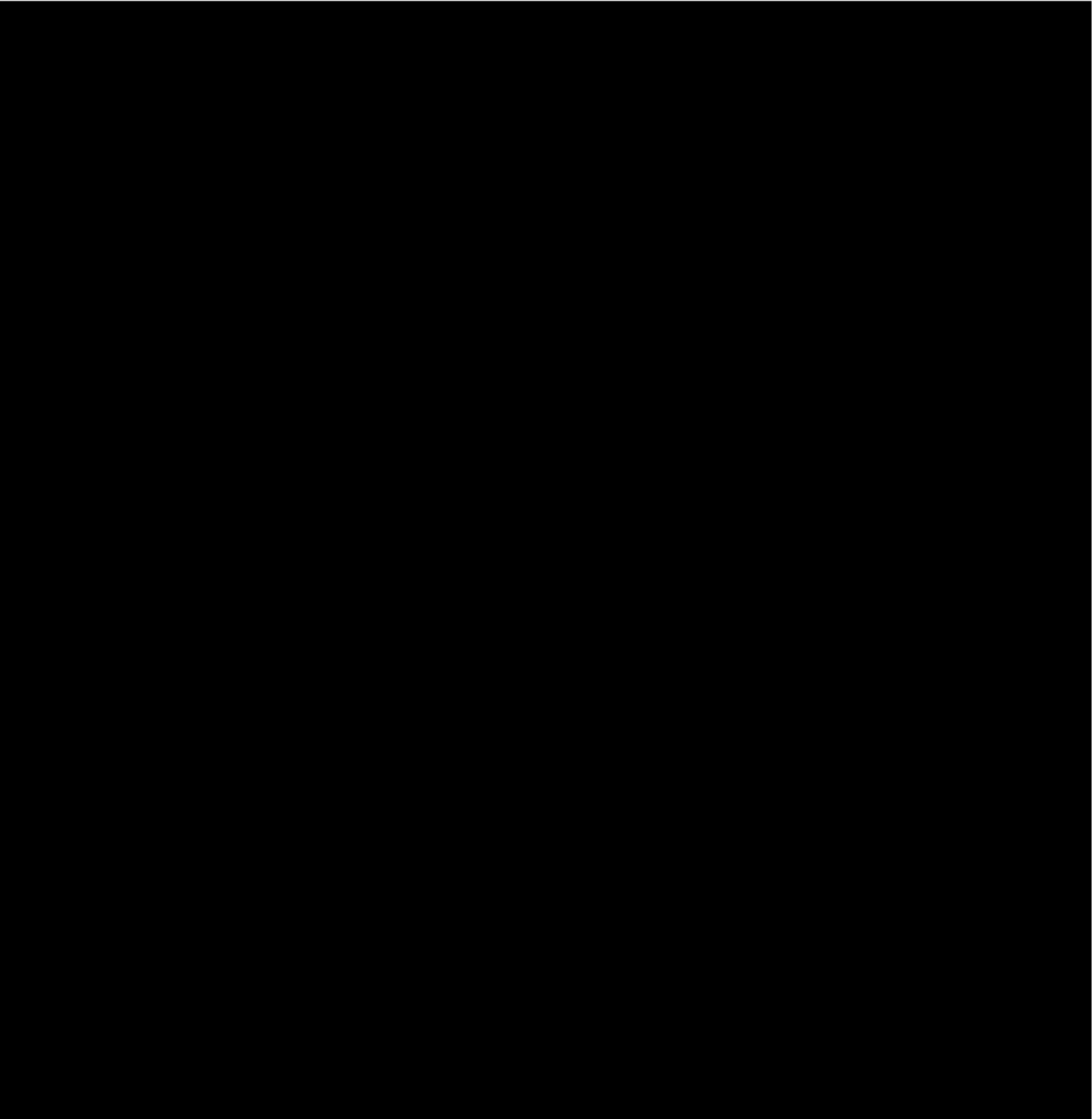
PCR

Procuraduría General de la República

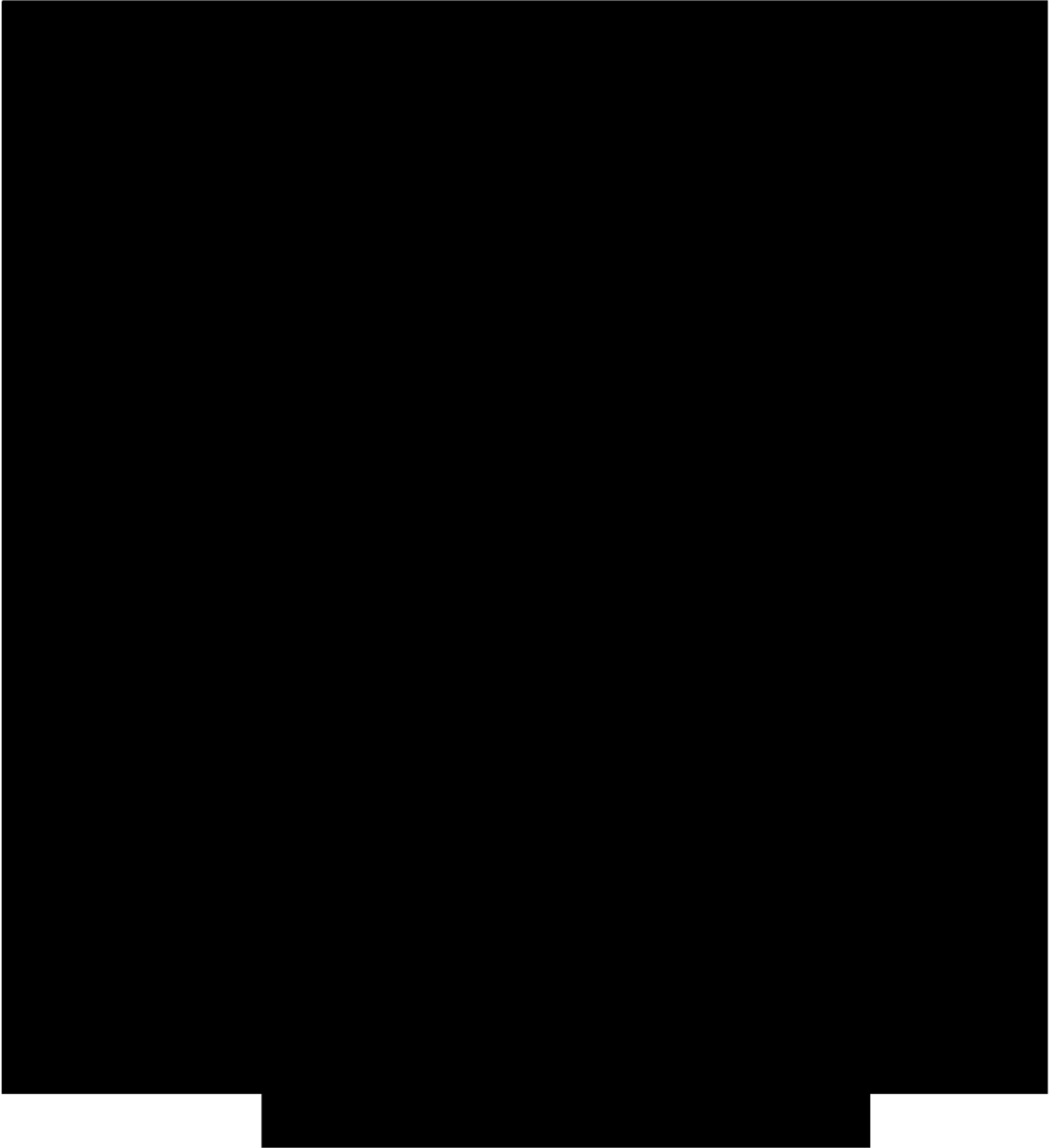


Procuraduría General de la República



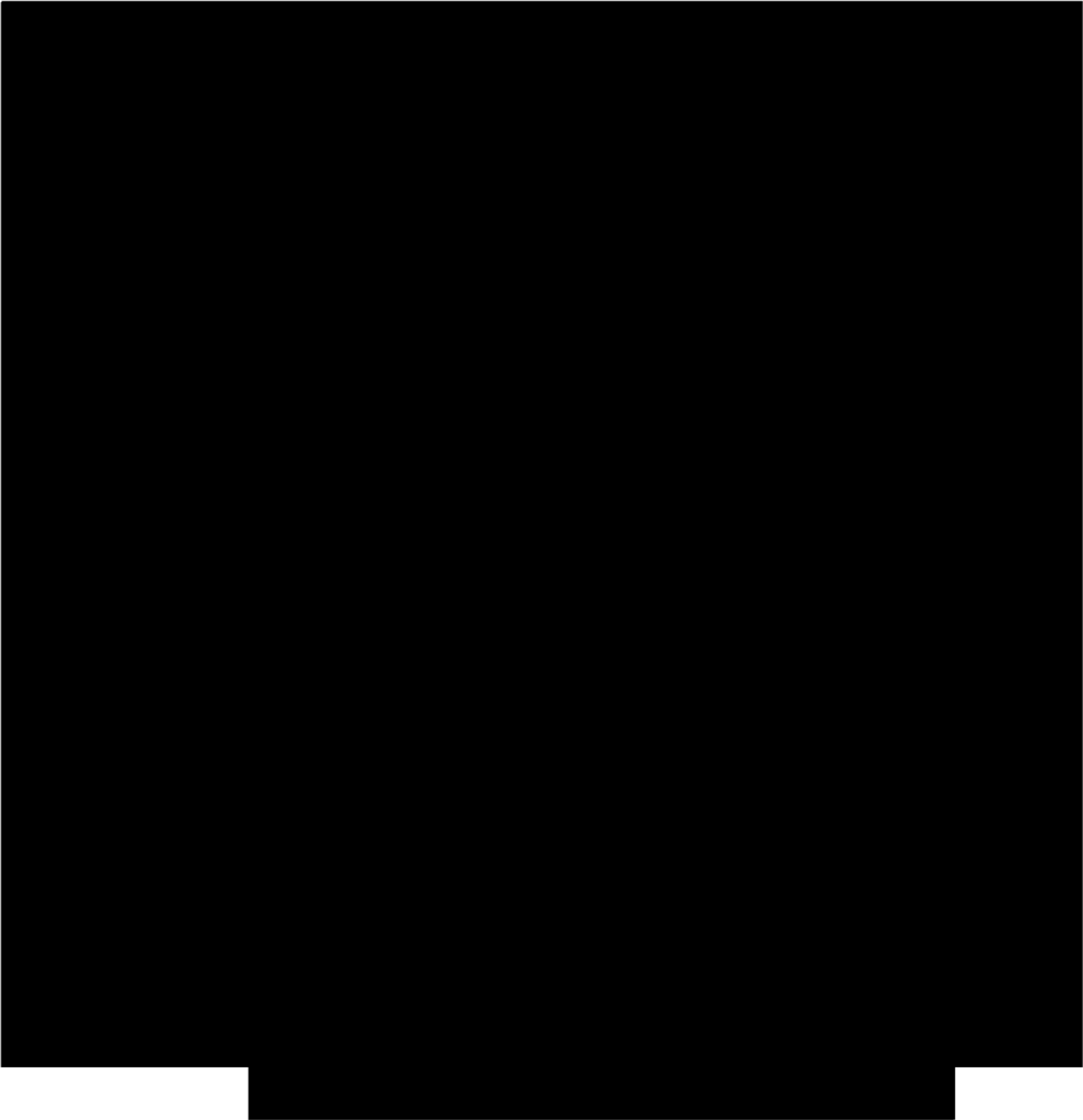


Procuraduría General de la República

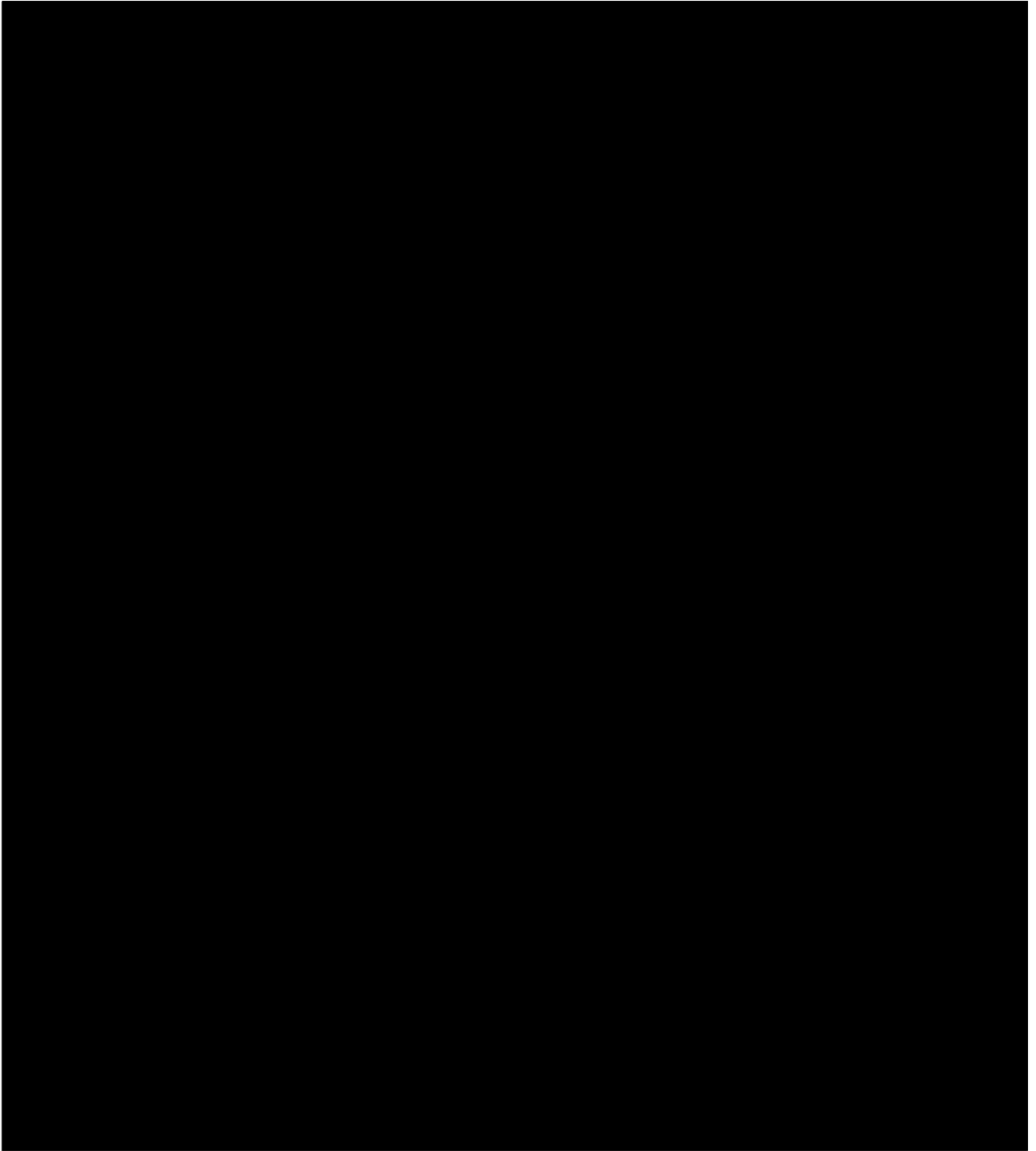


PGJ

Procuraduría General de la República

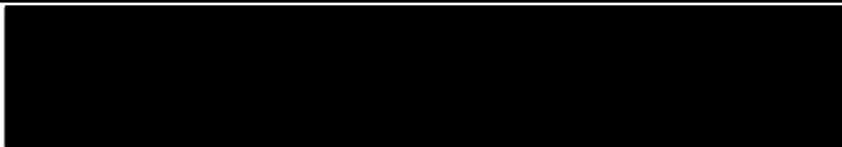
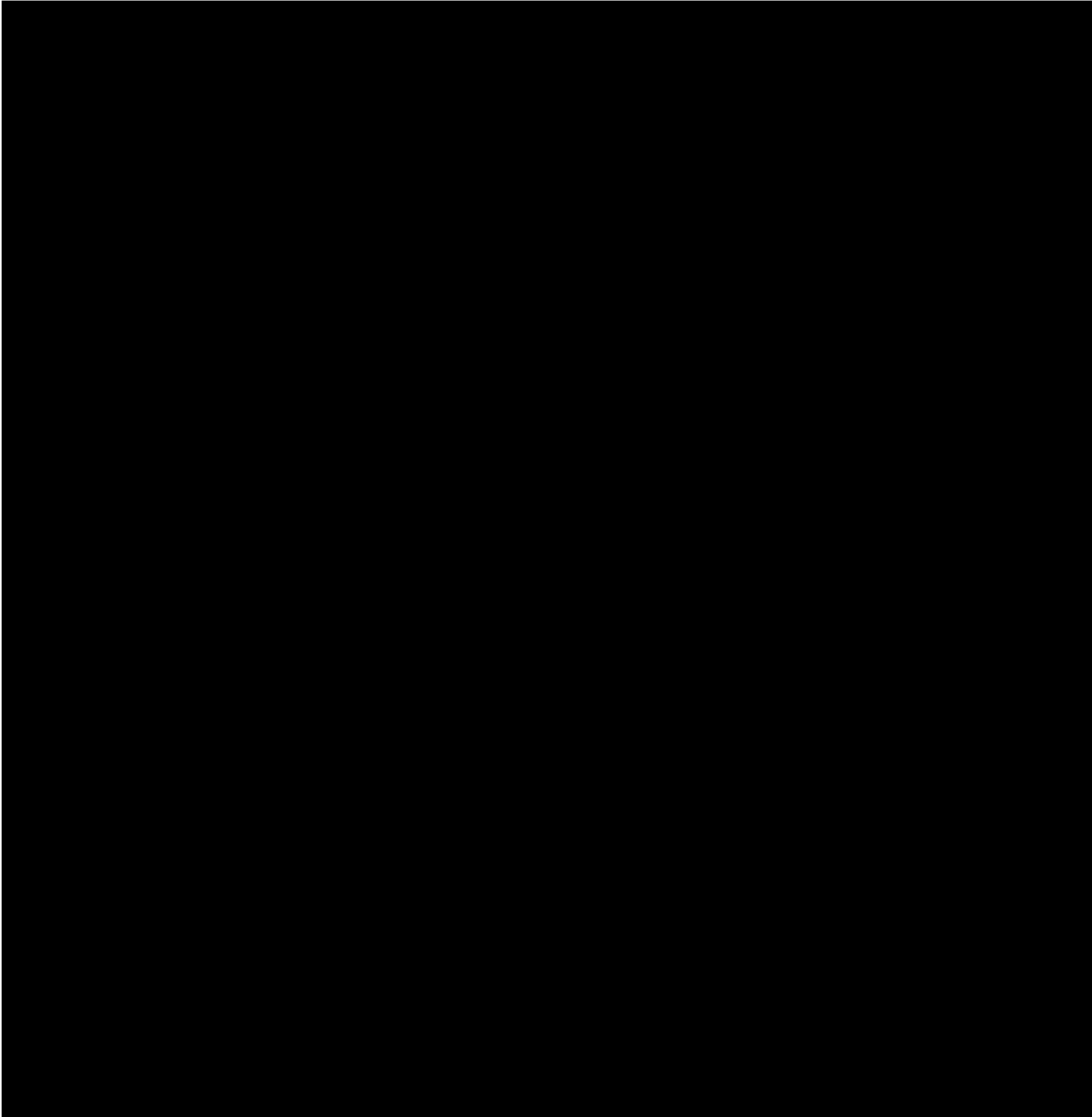


Procuraduría General de la República



PCB

Procuraduría General de la República

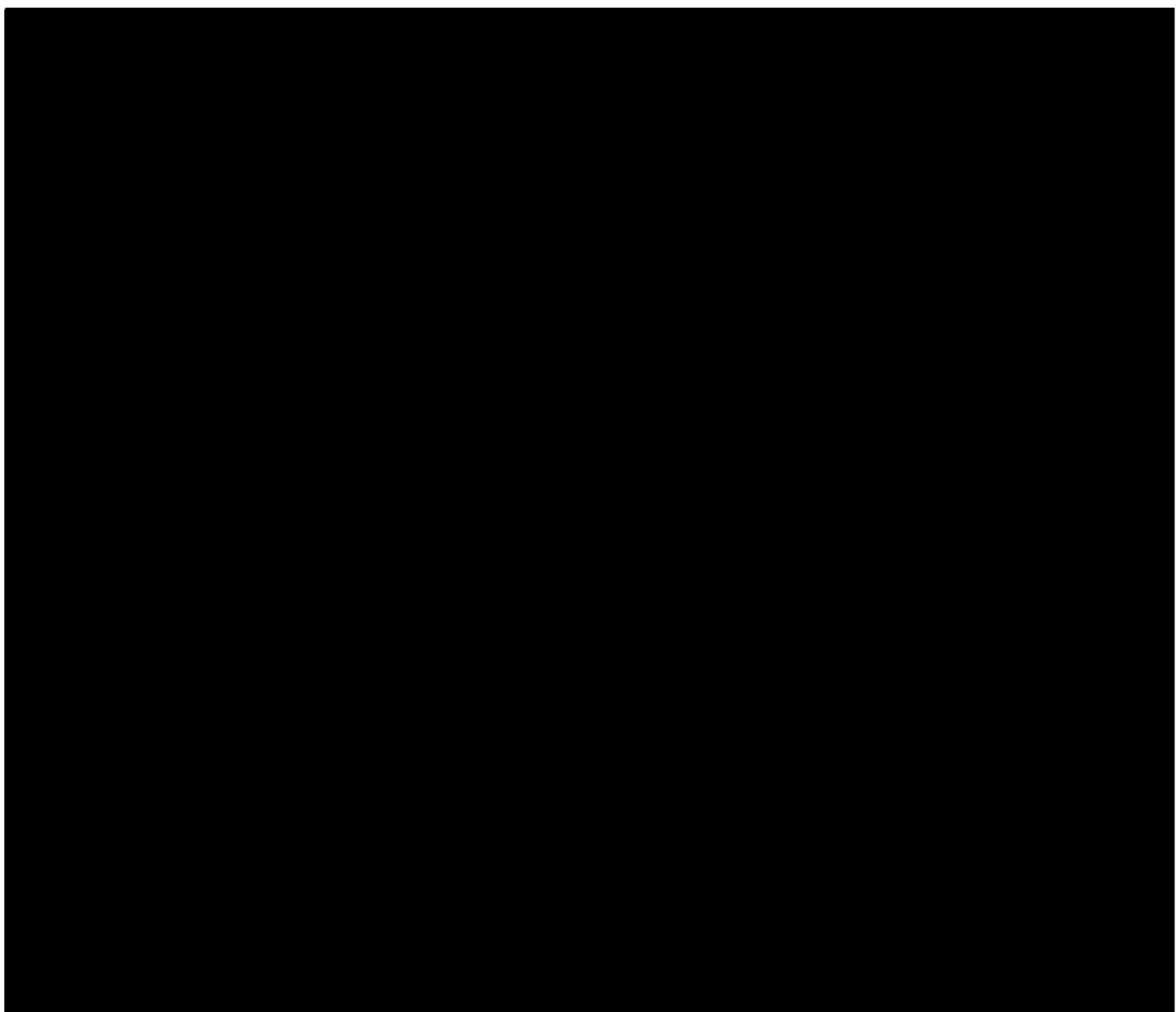


Procuraduría General de la República

[Redacted]

1637

Procuraduría General de la República



Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 26 DE ABRIL DE 2017
Hora: 18:52

COMPARECENCIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

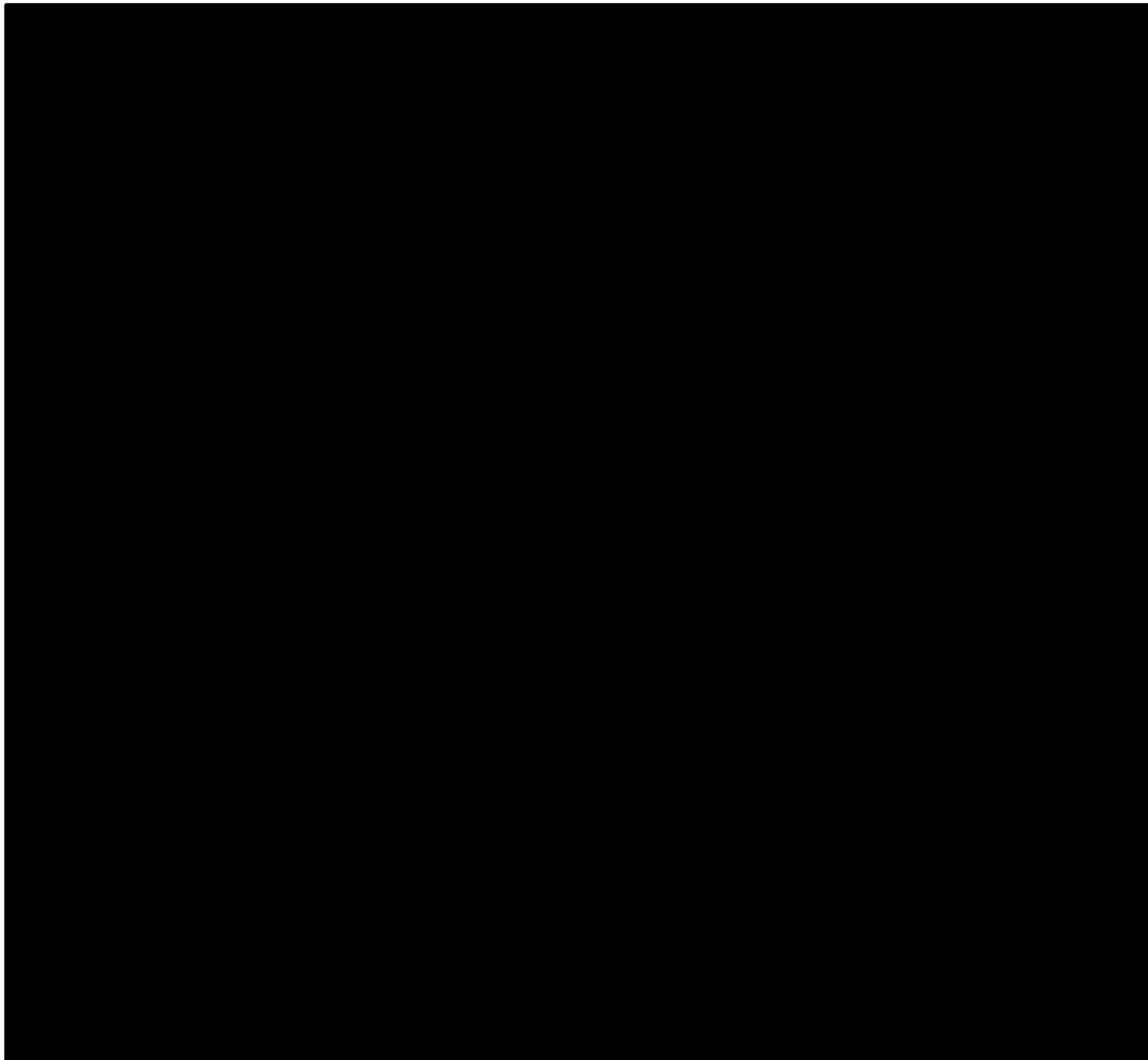
DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{S}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

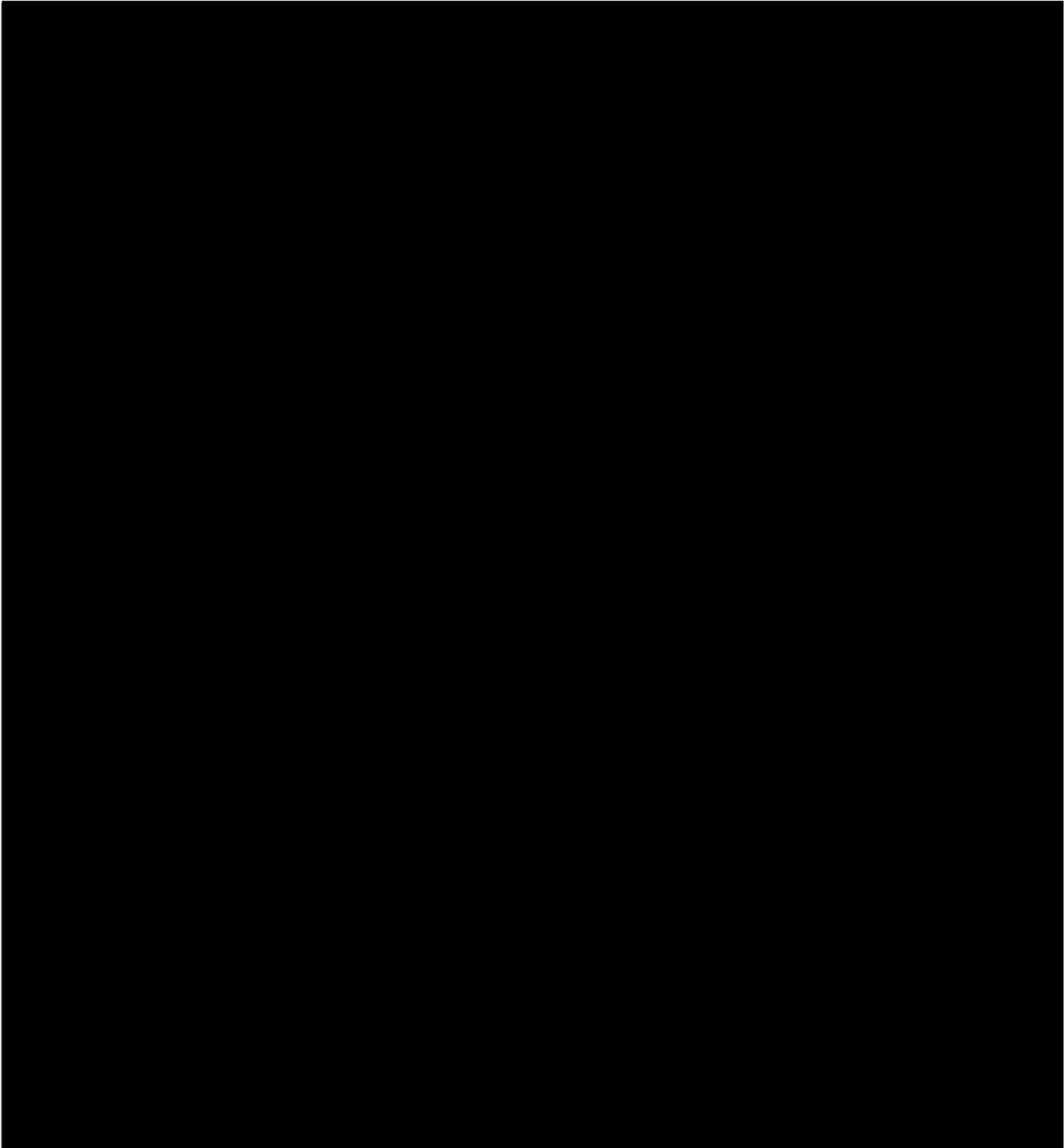
En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil

126, 127, 128, 129 , 131, 363, 364 y 365 del Código Nacional de Procedimientos

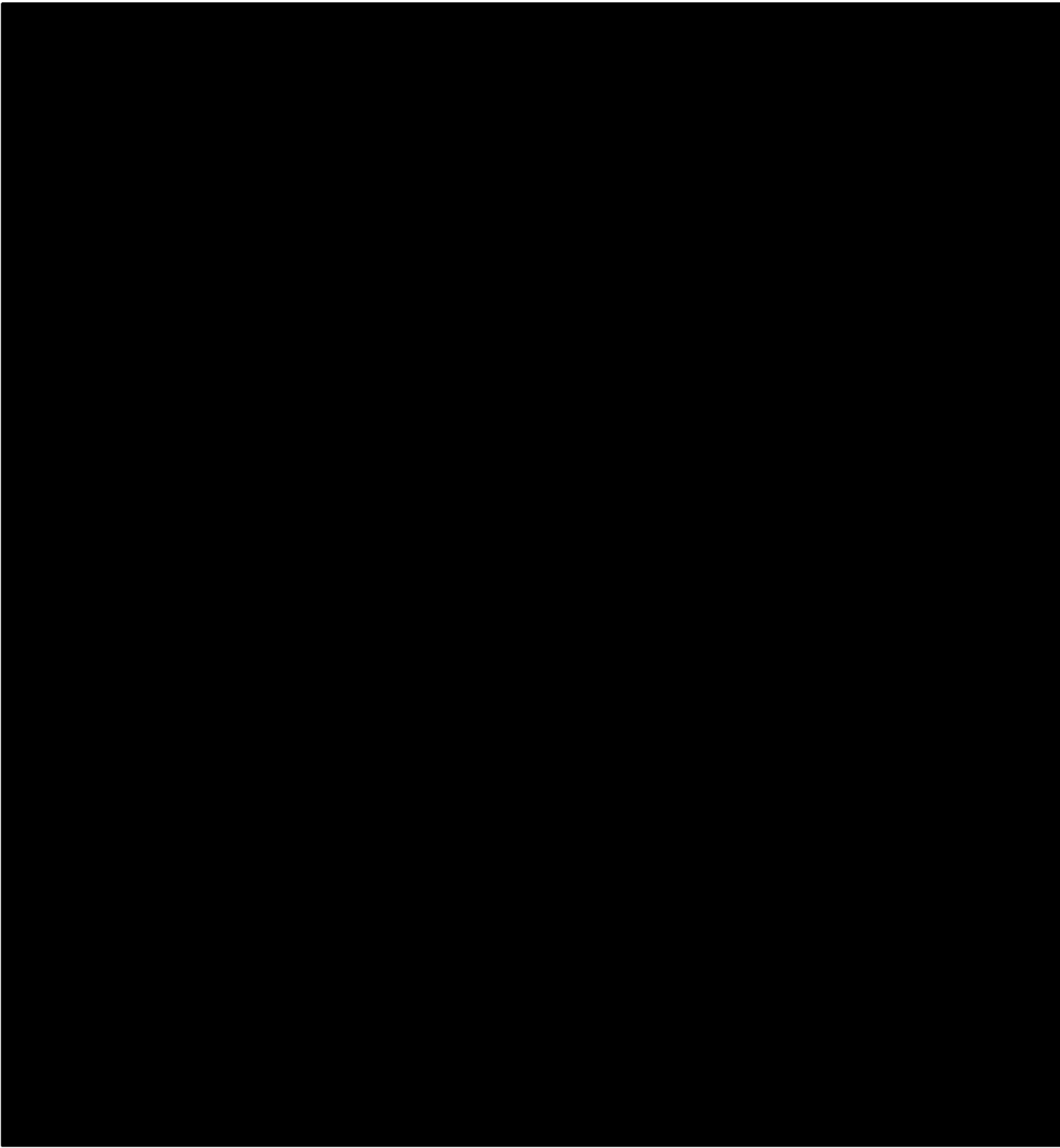
Procuraduría General de la República

Acto seguido y con la finalidad de ampliar la comparecencia rendida el día 18 de abril de 2017, esta Autoridad procede a realizar las siguientes preguntas:





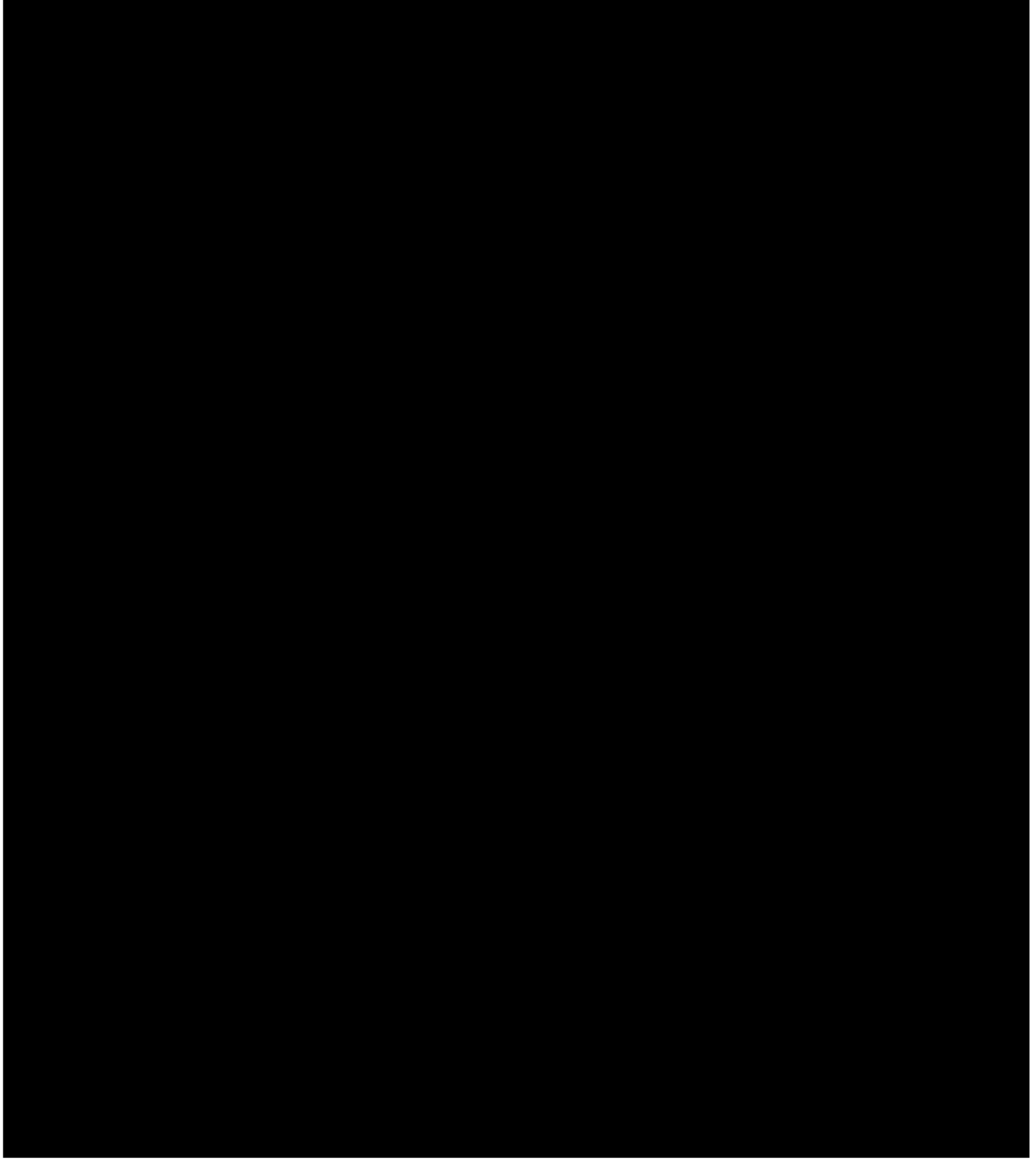
Procuraduría General de la República



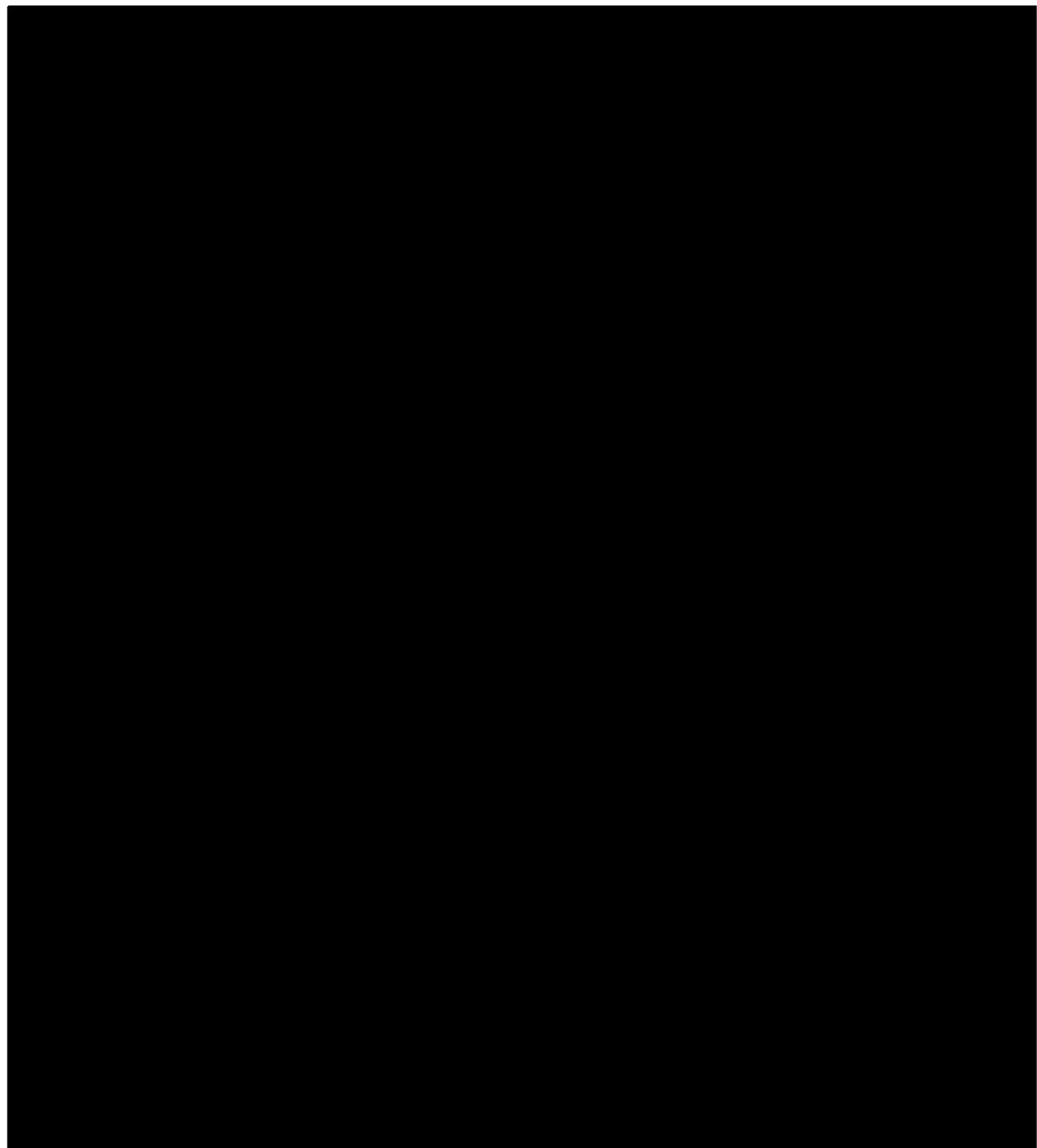
434

PGJ

Procuraduría General de la República

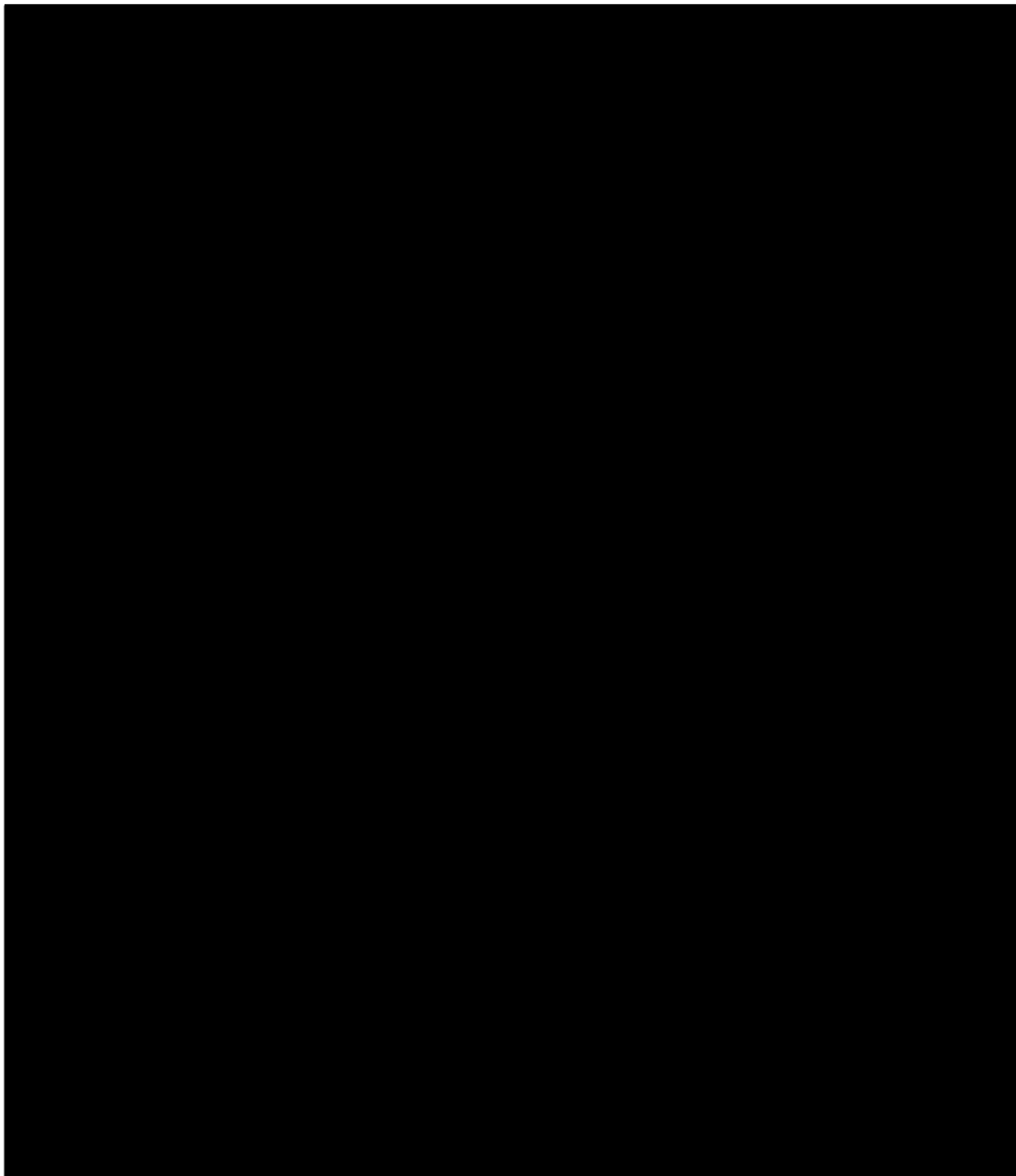


Procuraduría General de la República

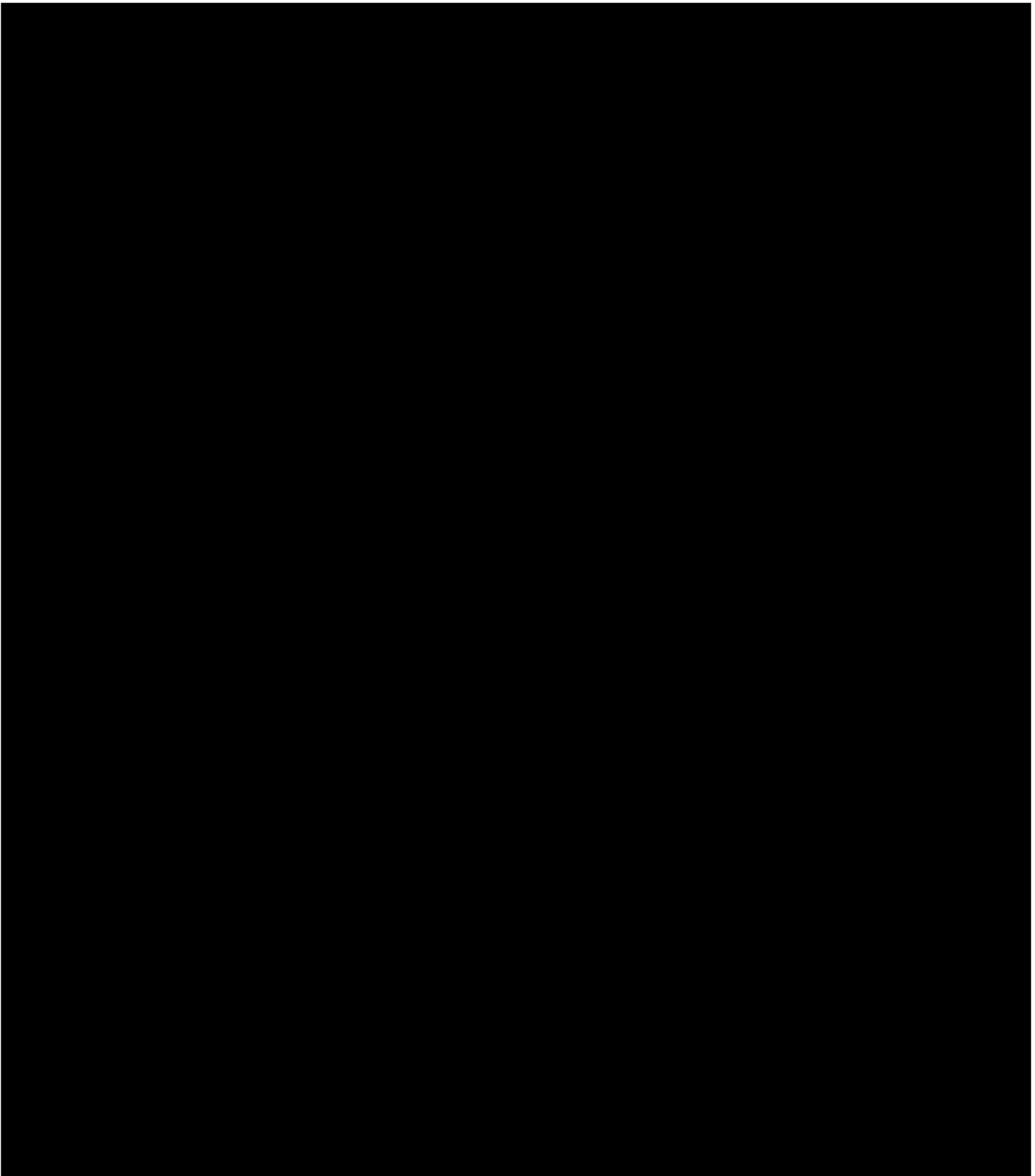


PGR

Procuraduría General de la República

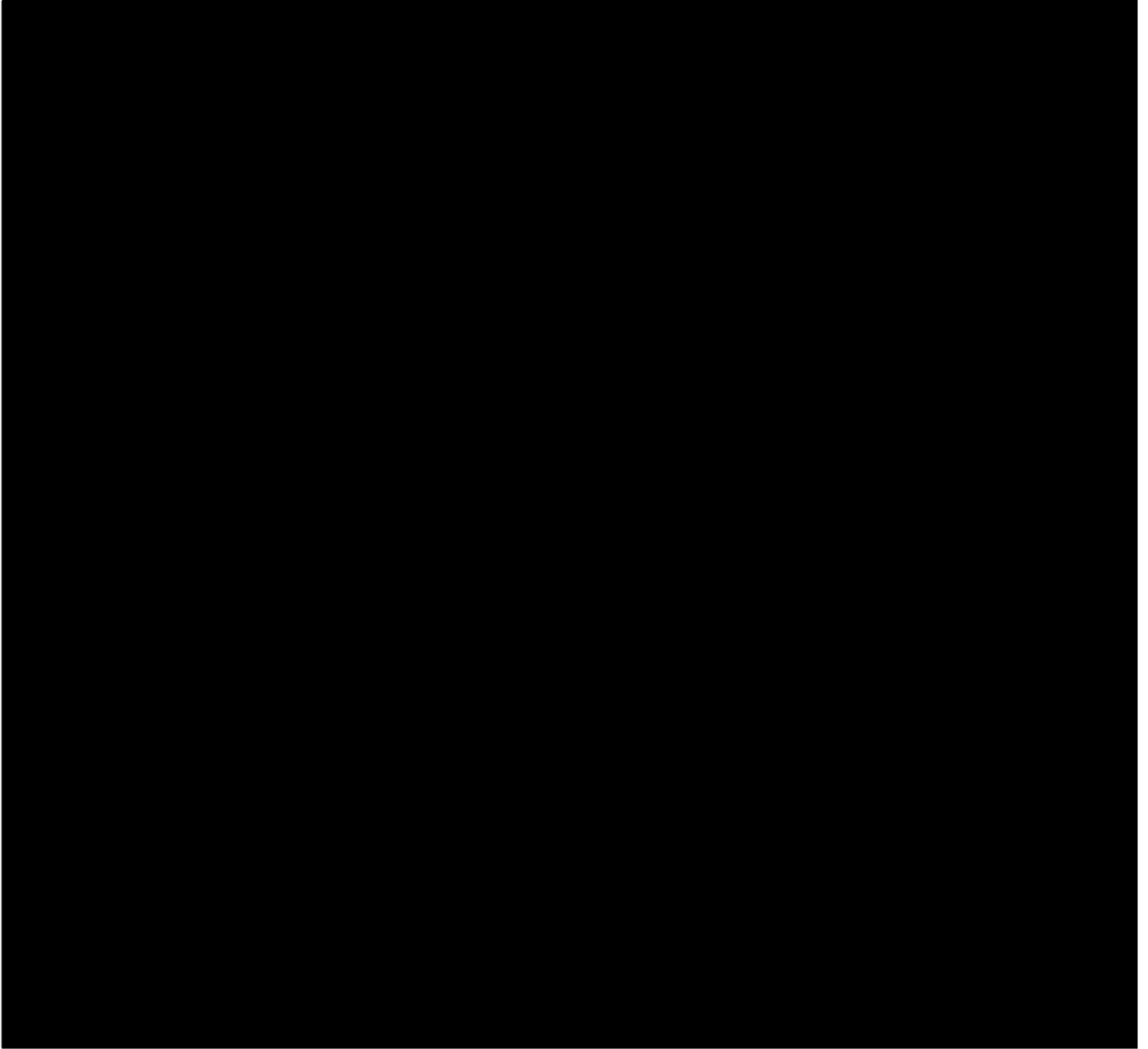


Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República



437

PRO

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

7

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2017

Hora: 11:44

COMPARECENCIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES

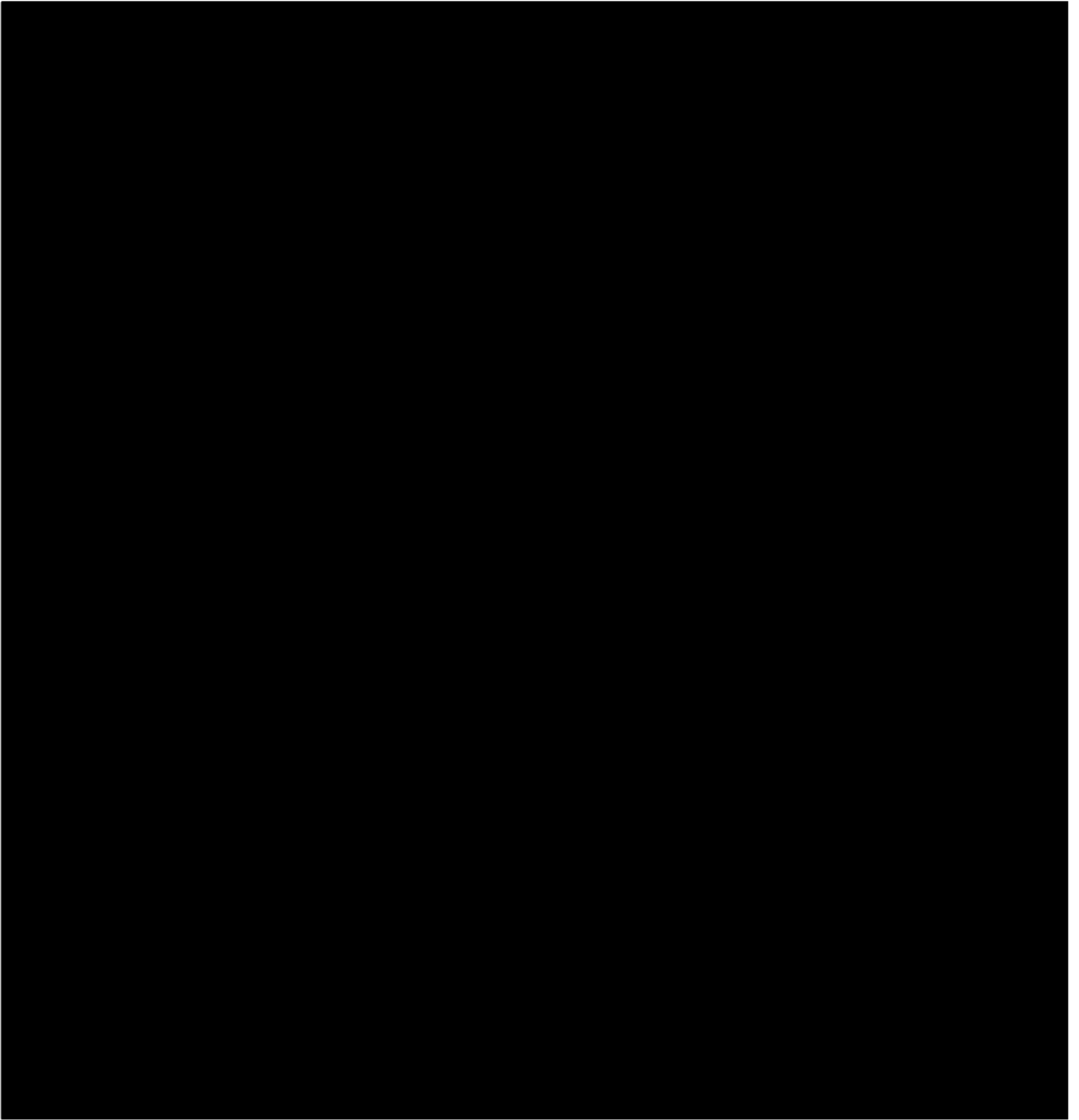
{NO}

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil

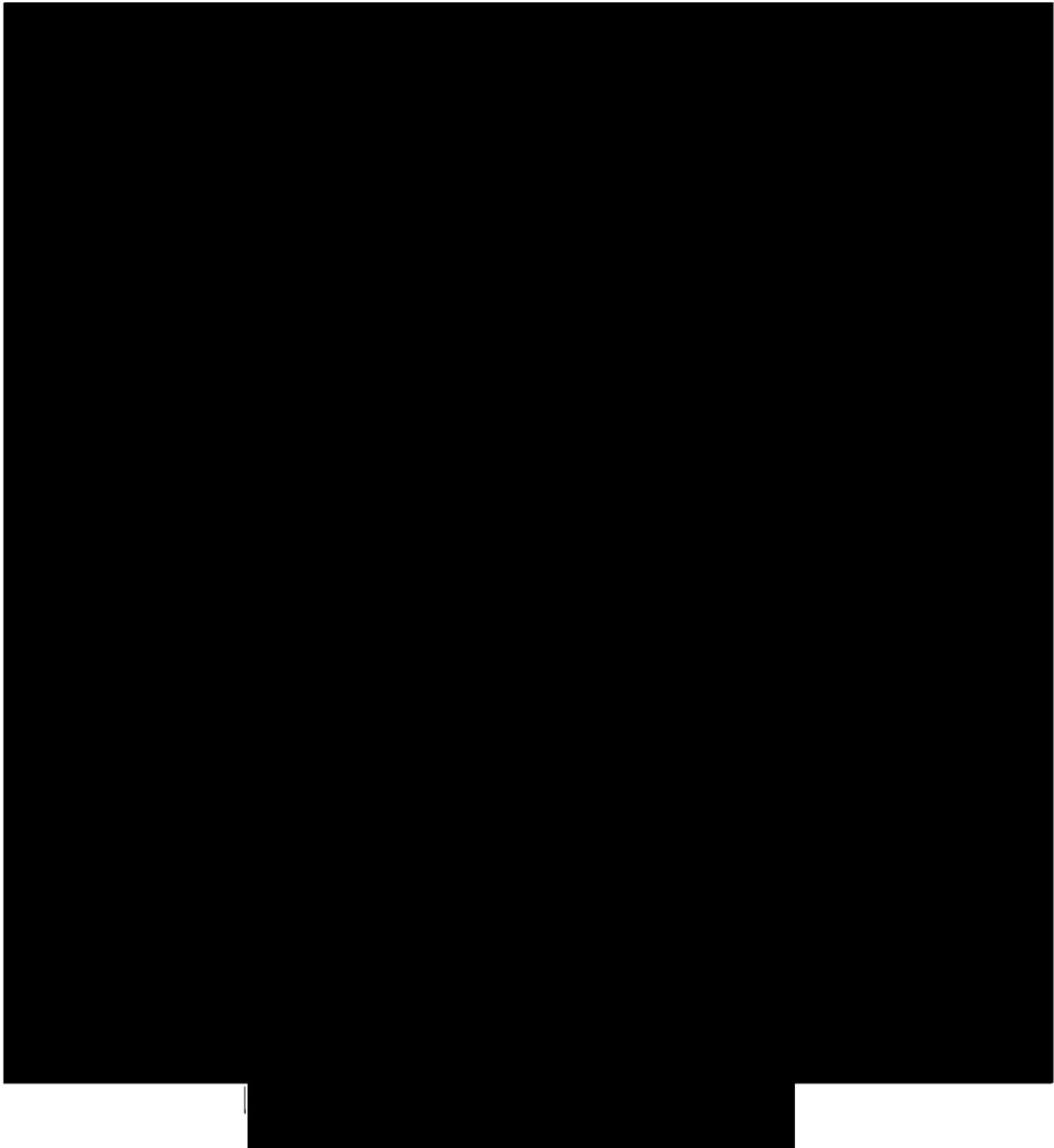
126, 127, 128, 129 , 131, 363, 364 y 365 del Código Nacional de Procedimientos

Procuraduría General de la República

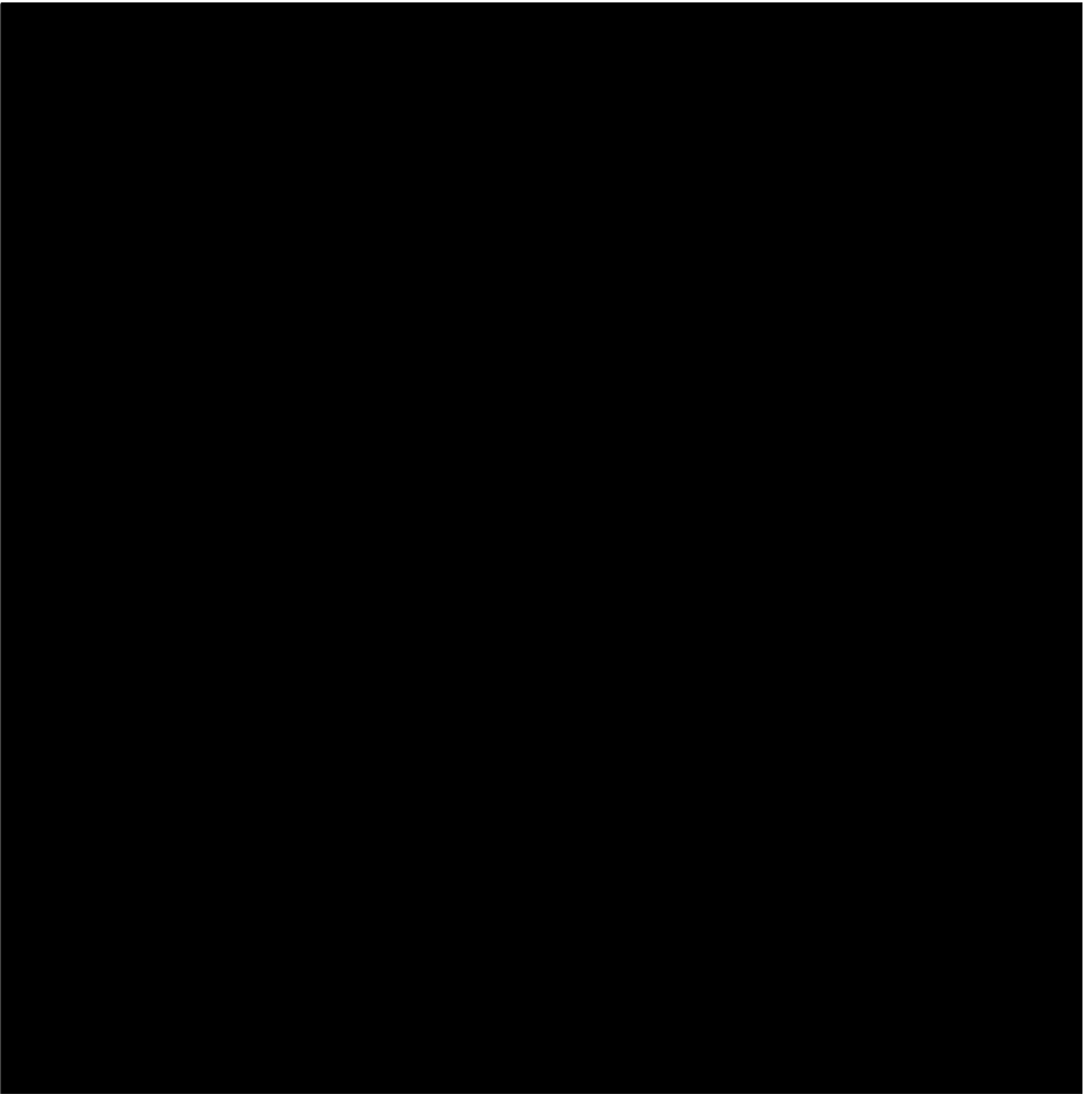


PGI

Procuraduría General de la República

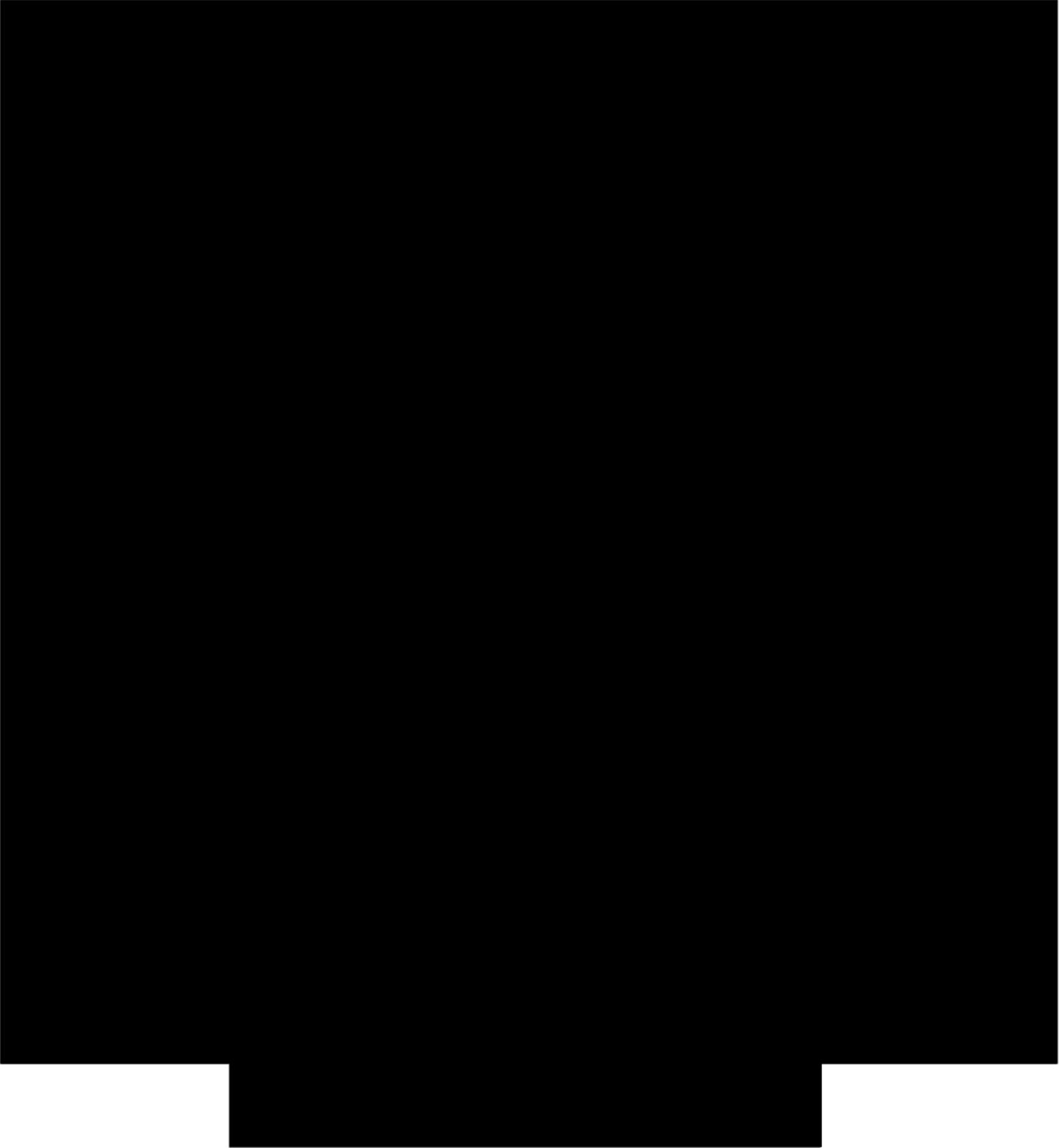


Procuraduría General de la República

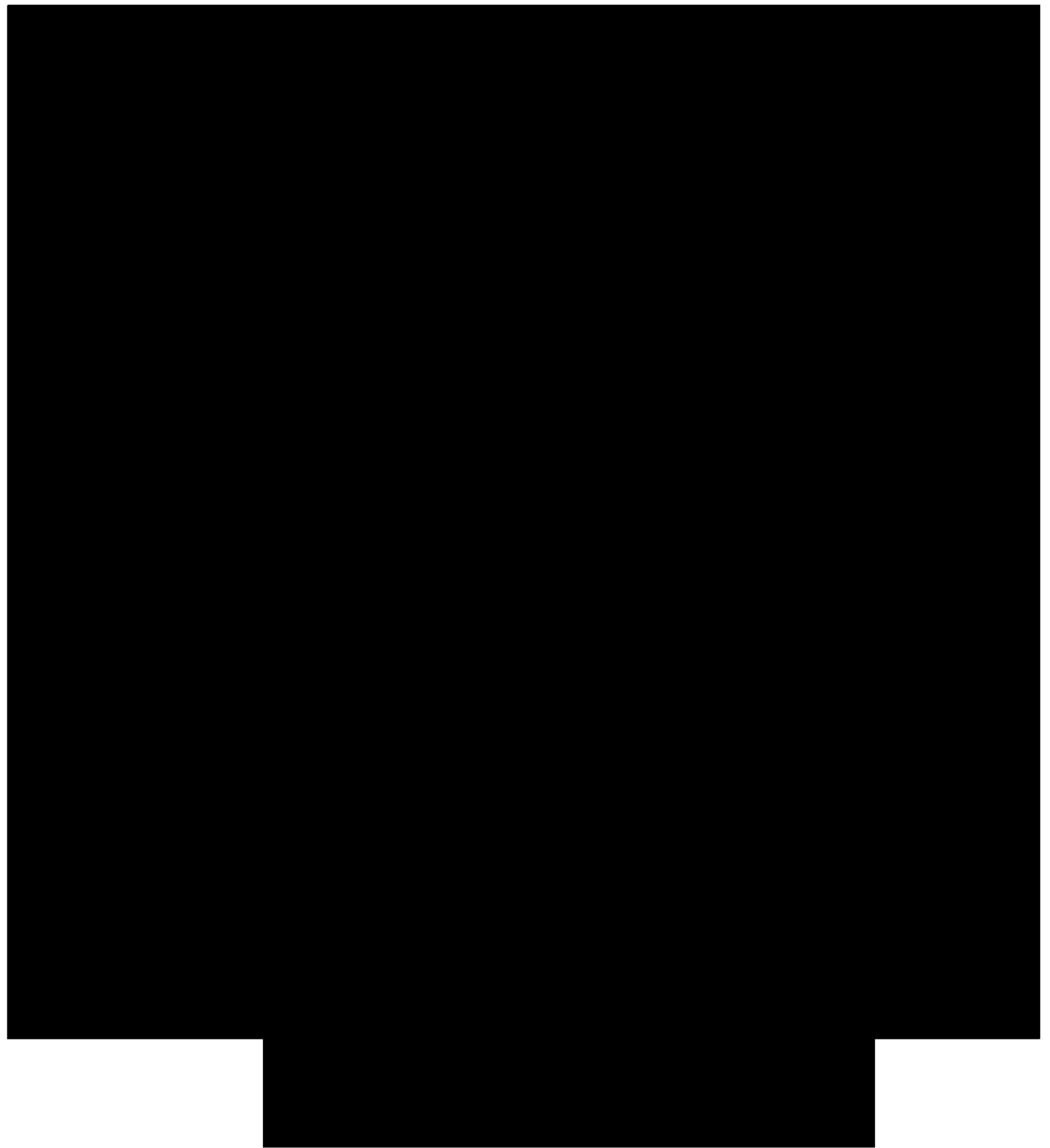


PCR

Procuraduría General de la República

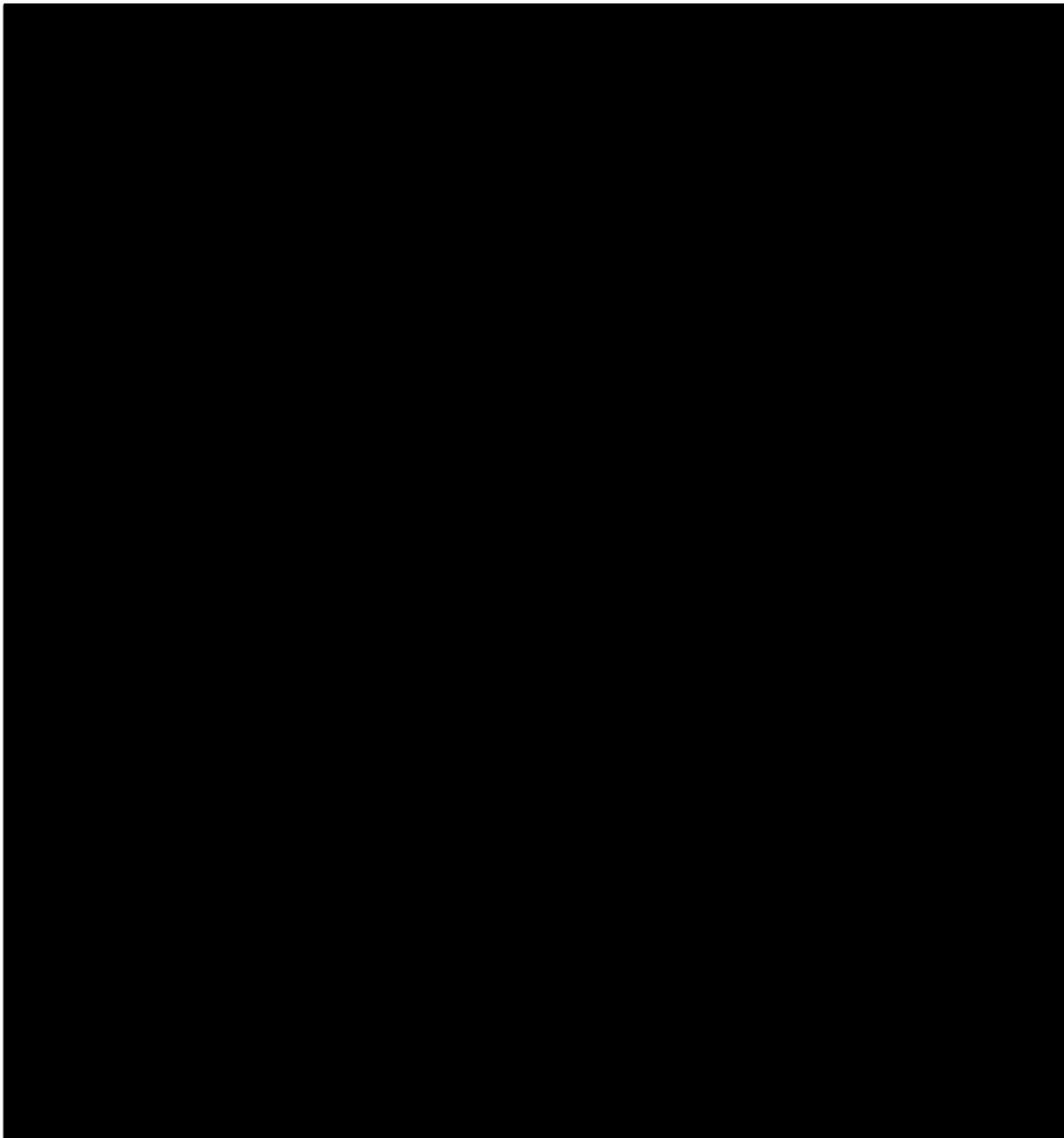


Procuraduría General de la República

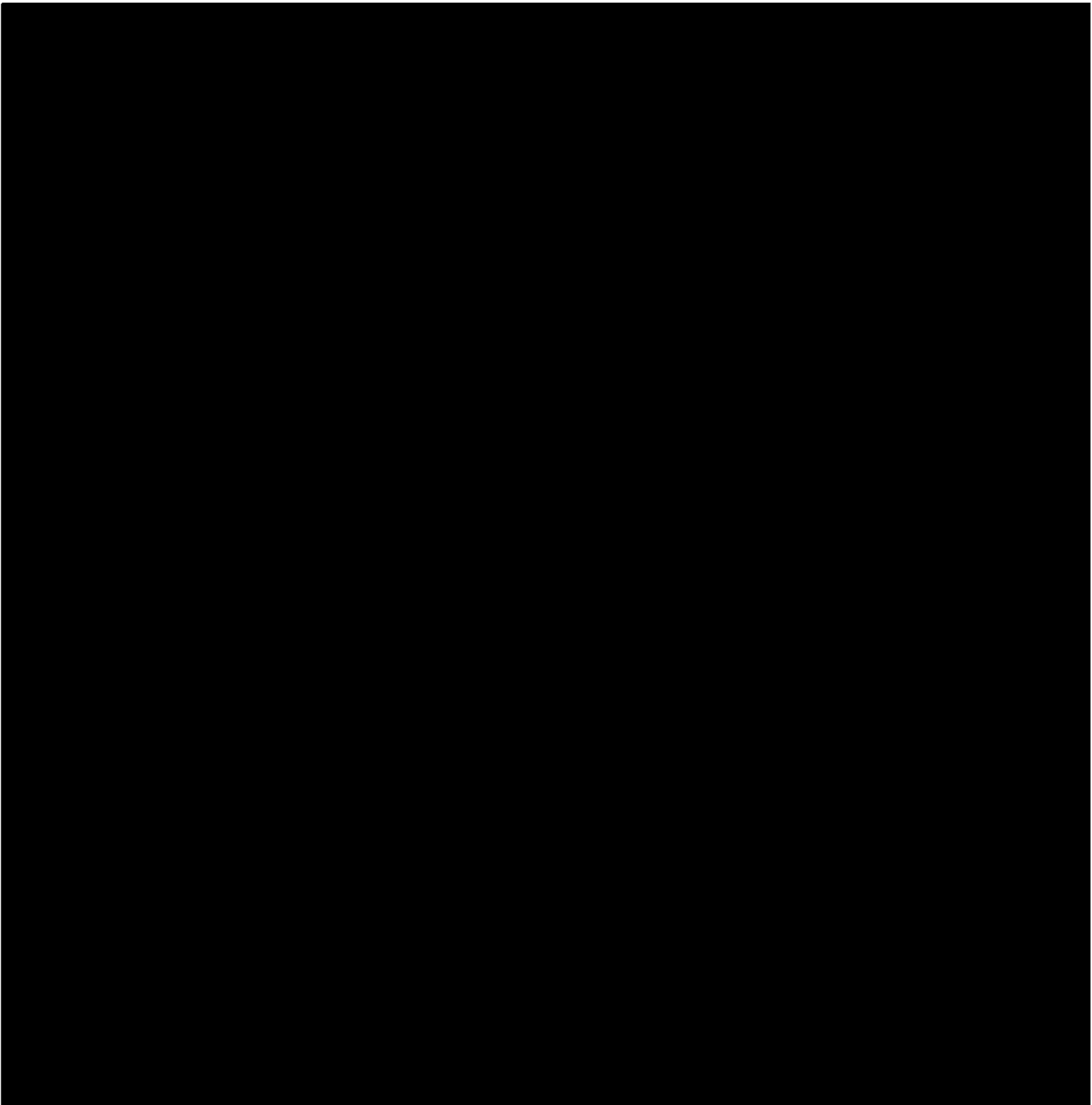


1000

Procuraduría General de la República

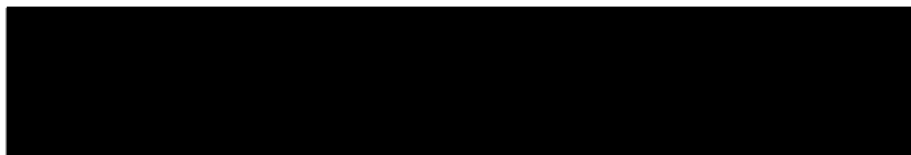
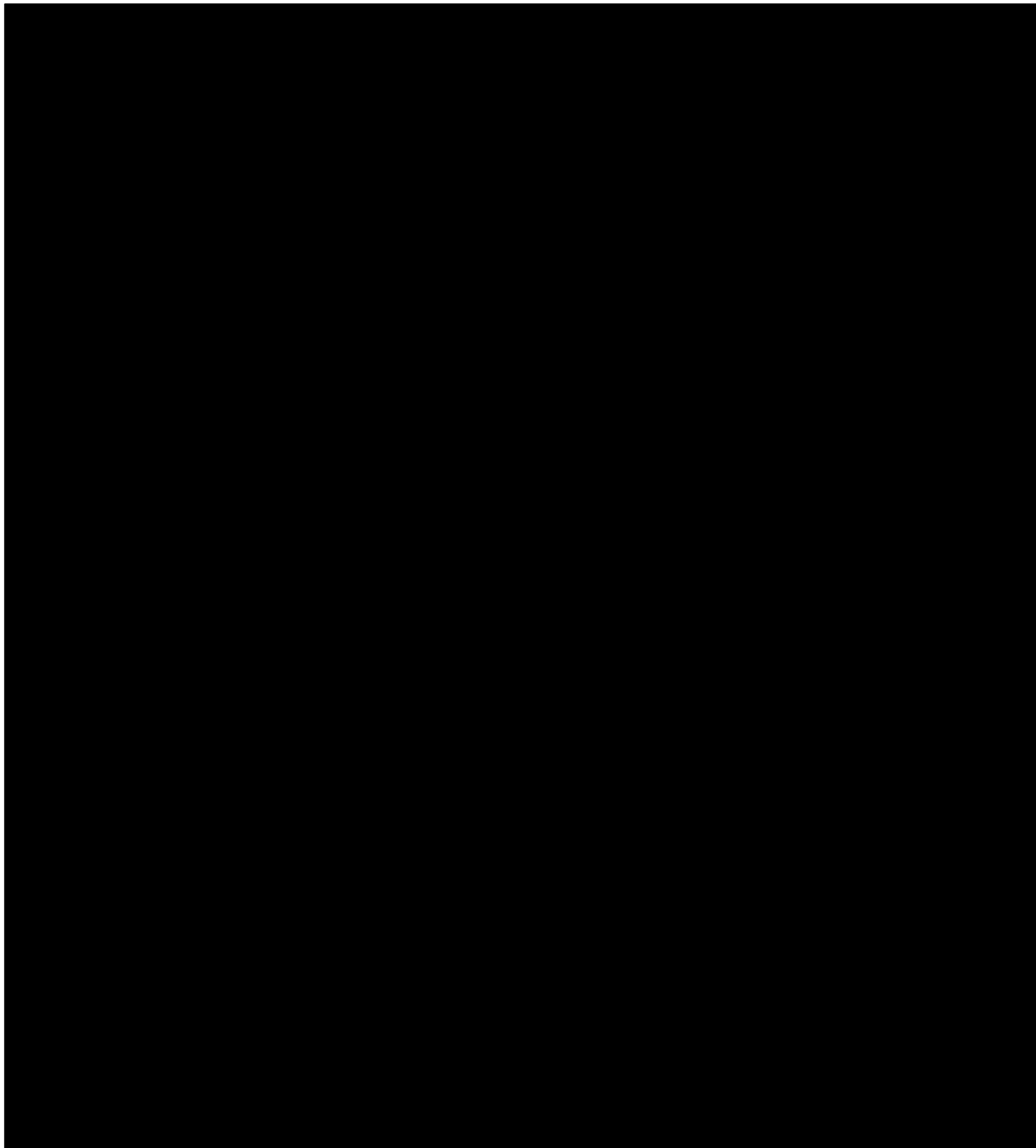


Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República



Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201
7
Fecha: 27 DE ABRIL DE 2017
Hora: 20:20

COMPARECENCIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES

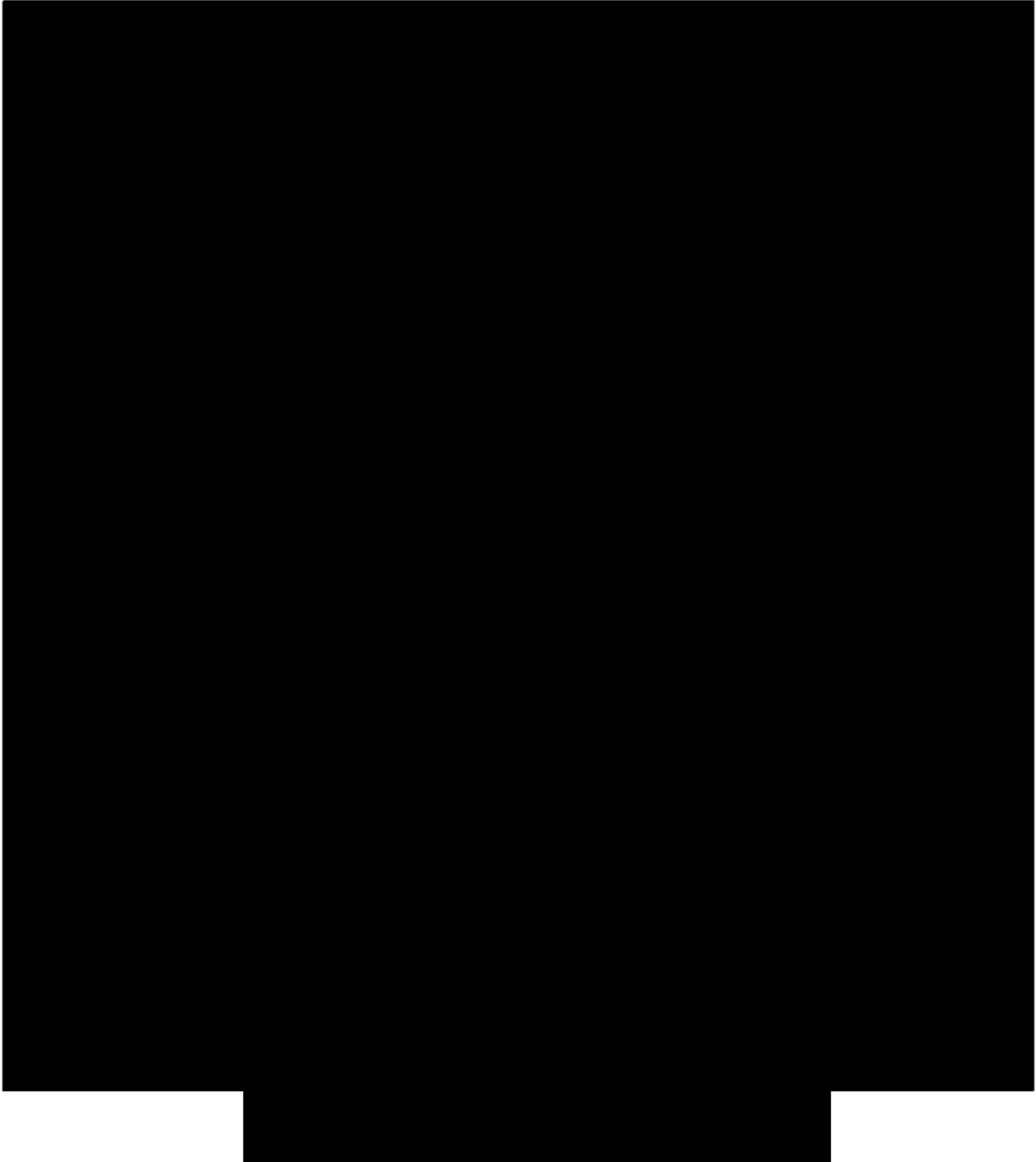
{SI}

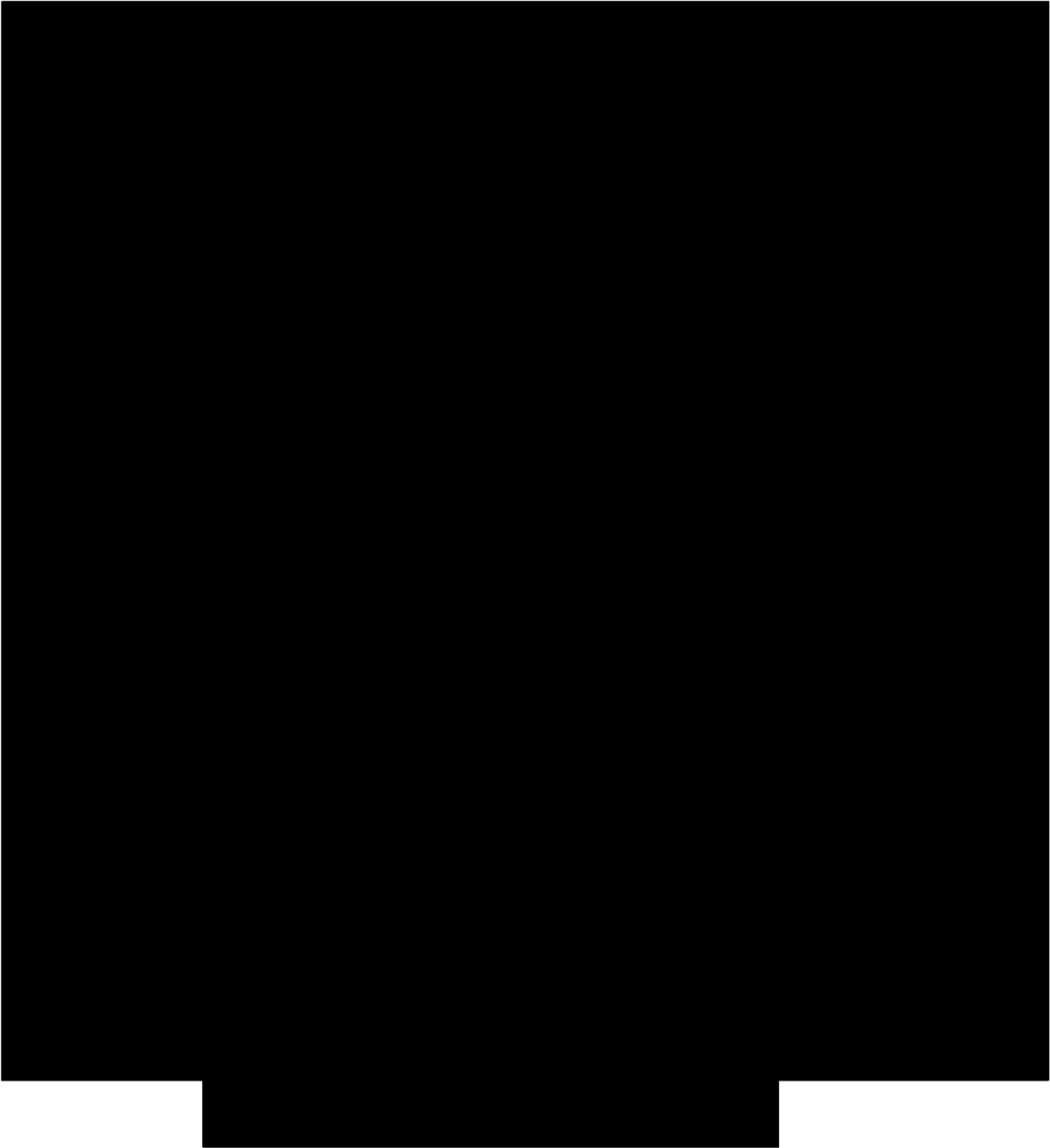
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil

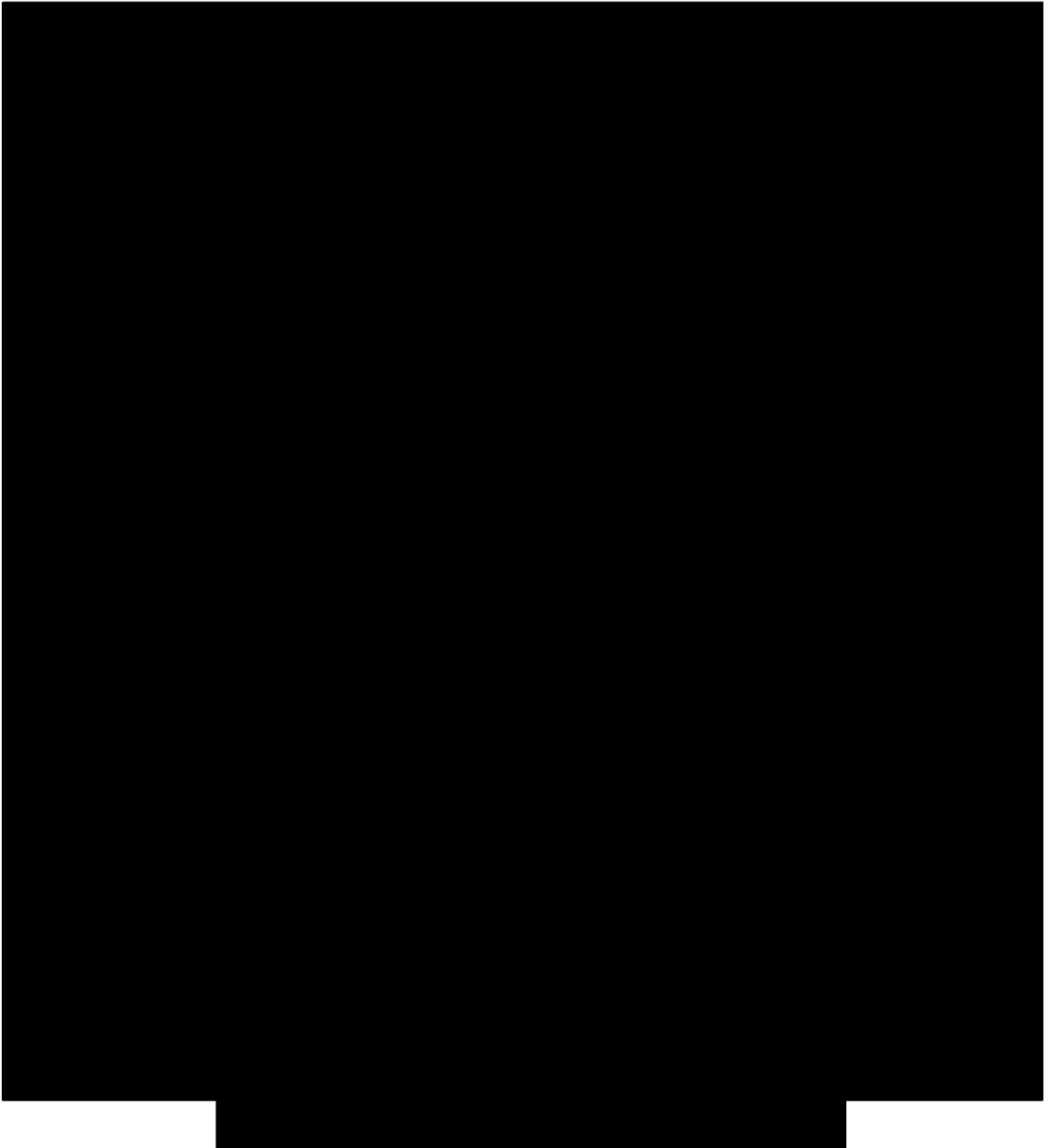
Investigación de Delitos Federales, quien actúa en términos de los artículos 127, 128, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, comparece

Procuraduría General de la República



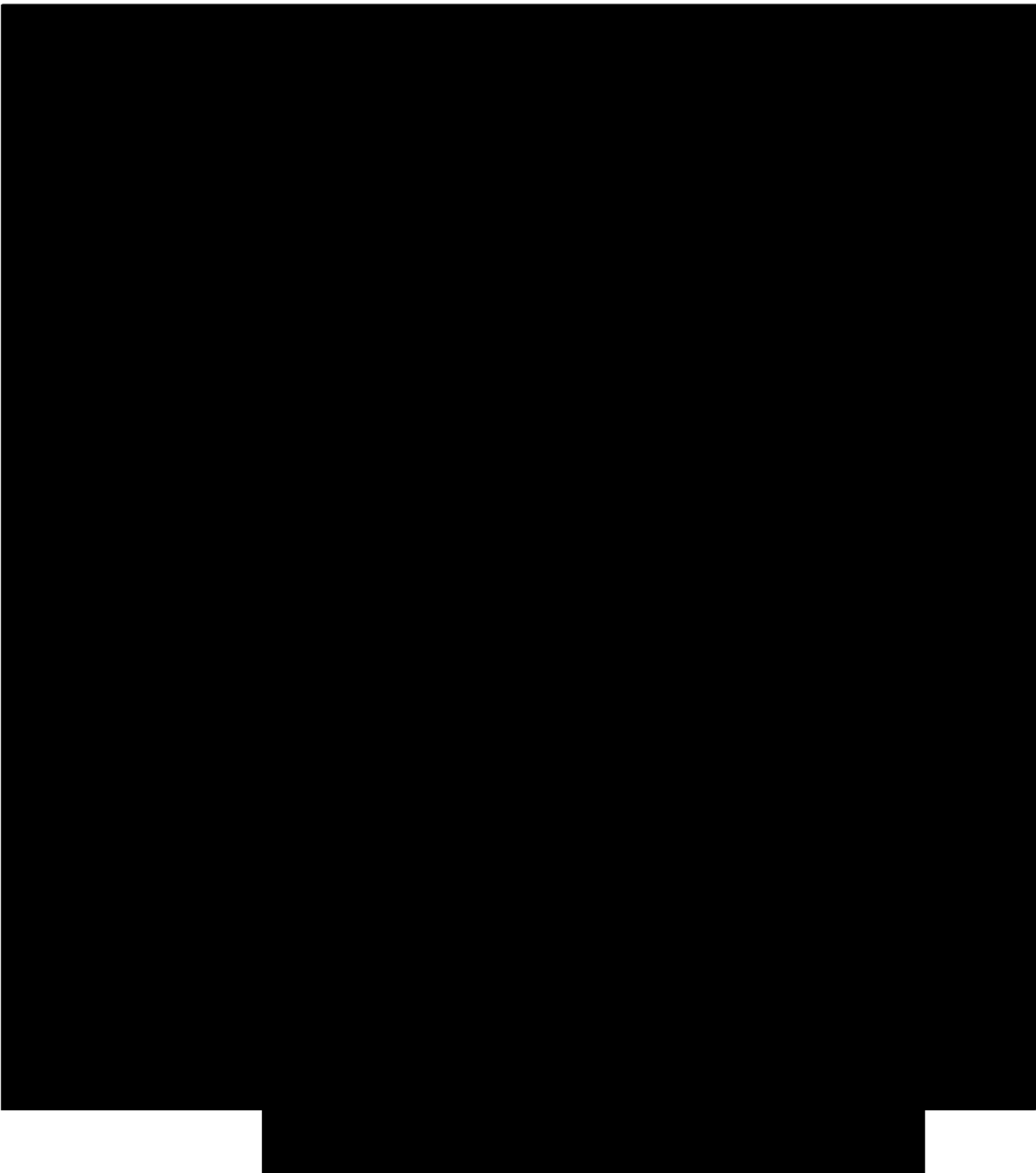


Procuraduría General de la República



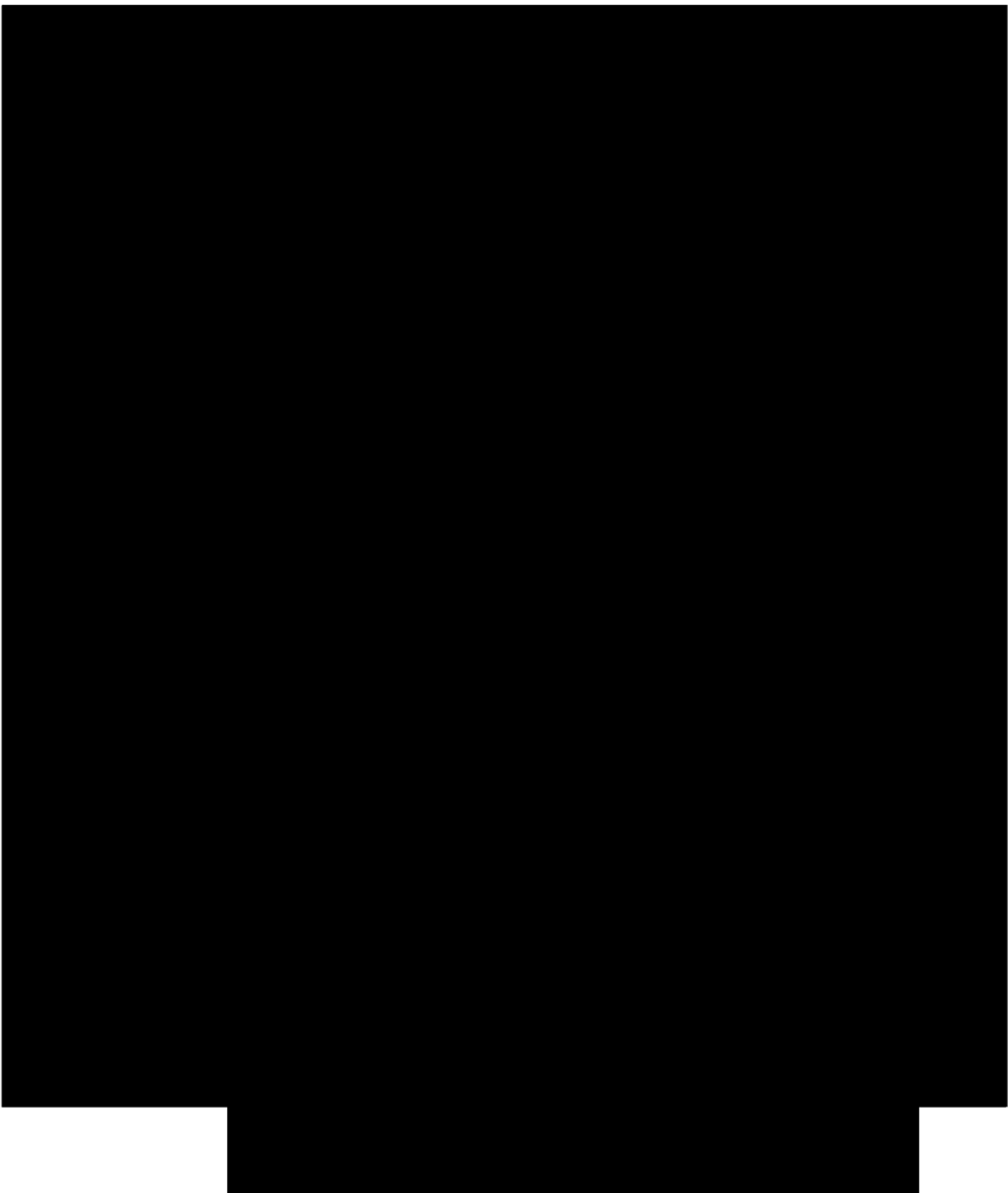


Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República



446

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 27 DE ABRIL DE 2017
Hora: 16:20

COMPARECENCIA

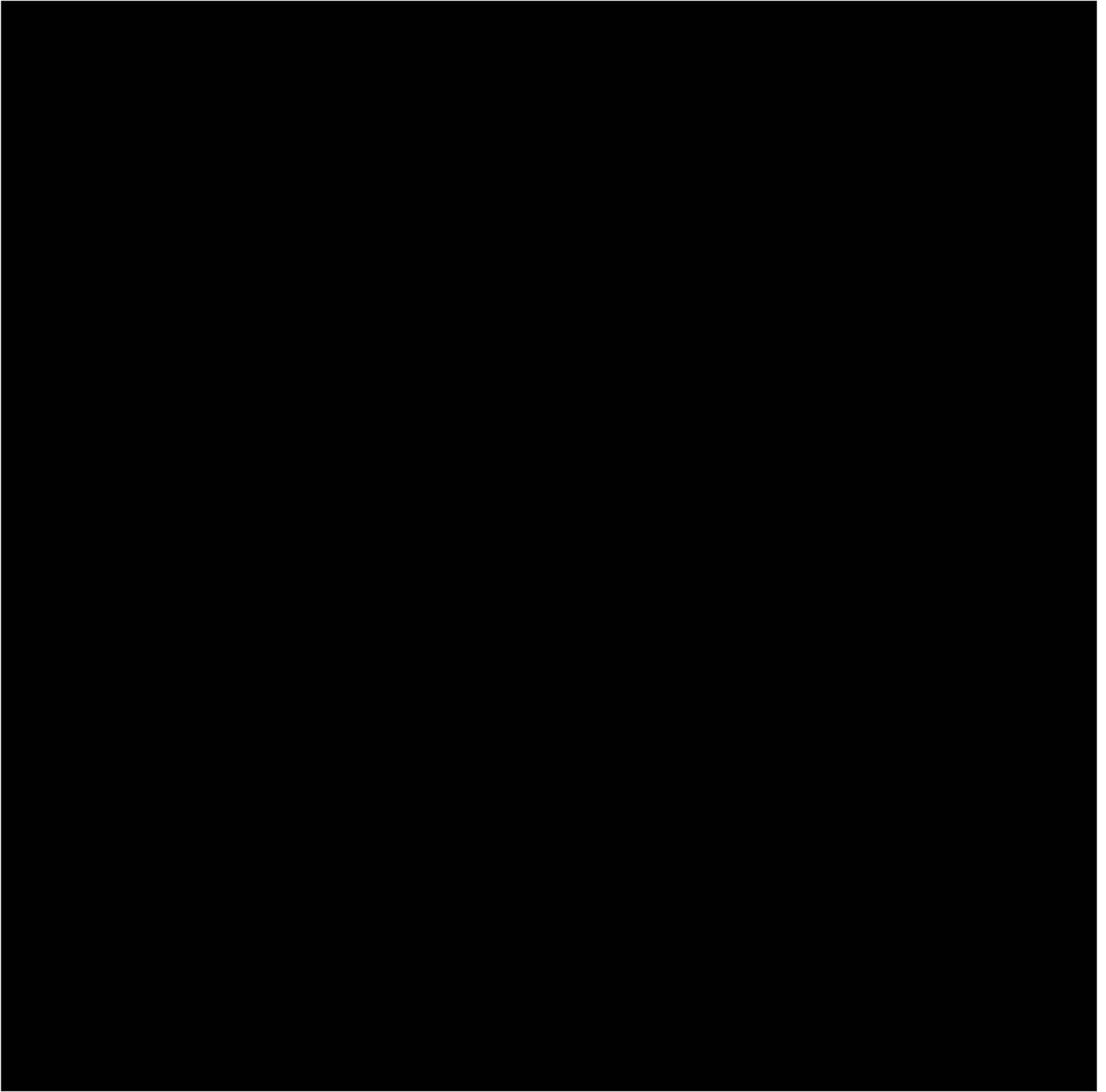
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{NO}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante

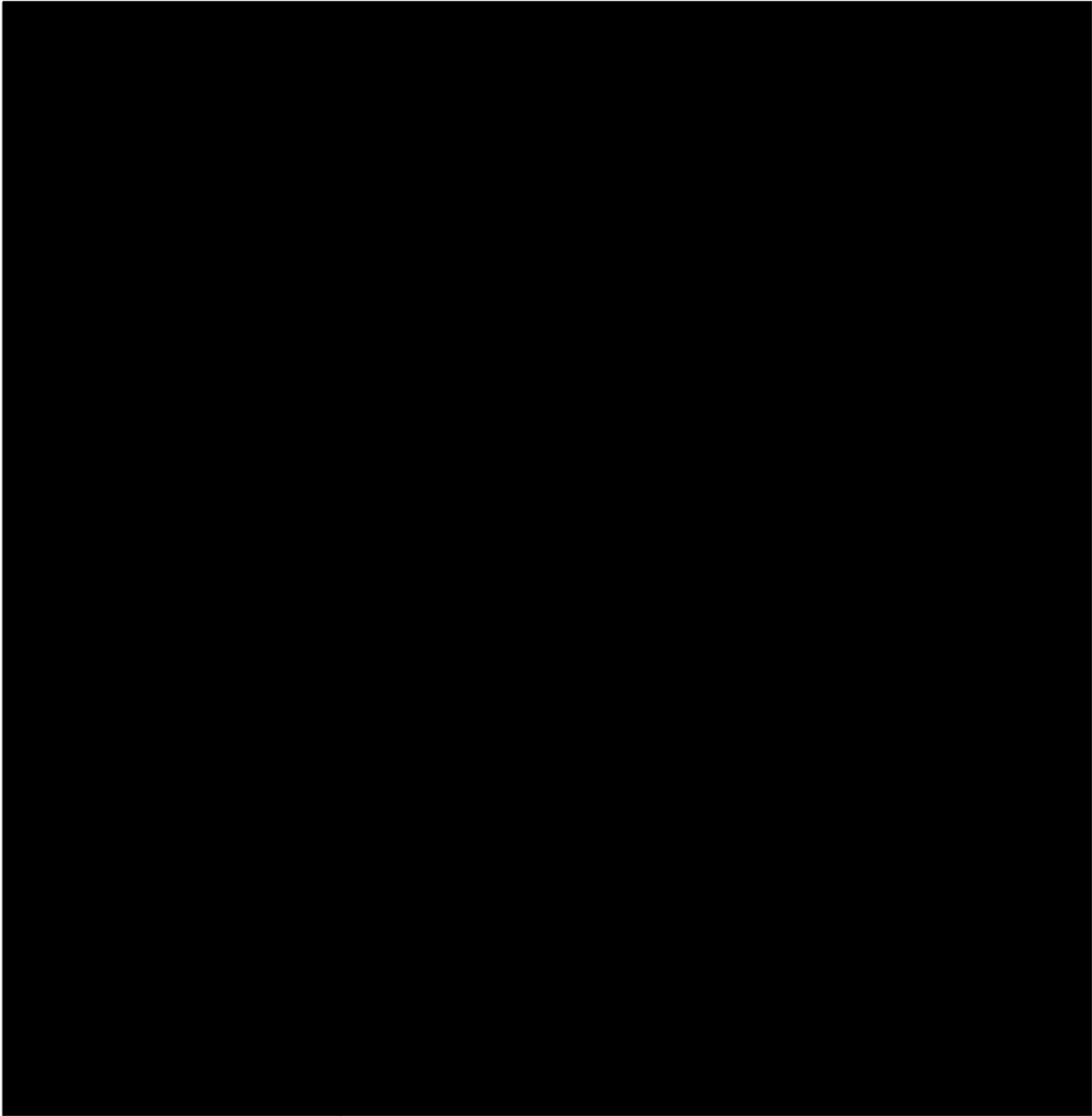
[Redacted signature and stamp area]

Procuraduría General de la República

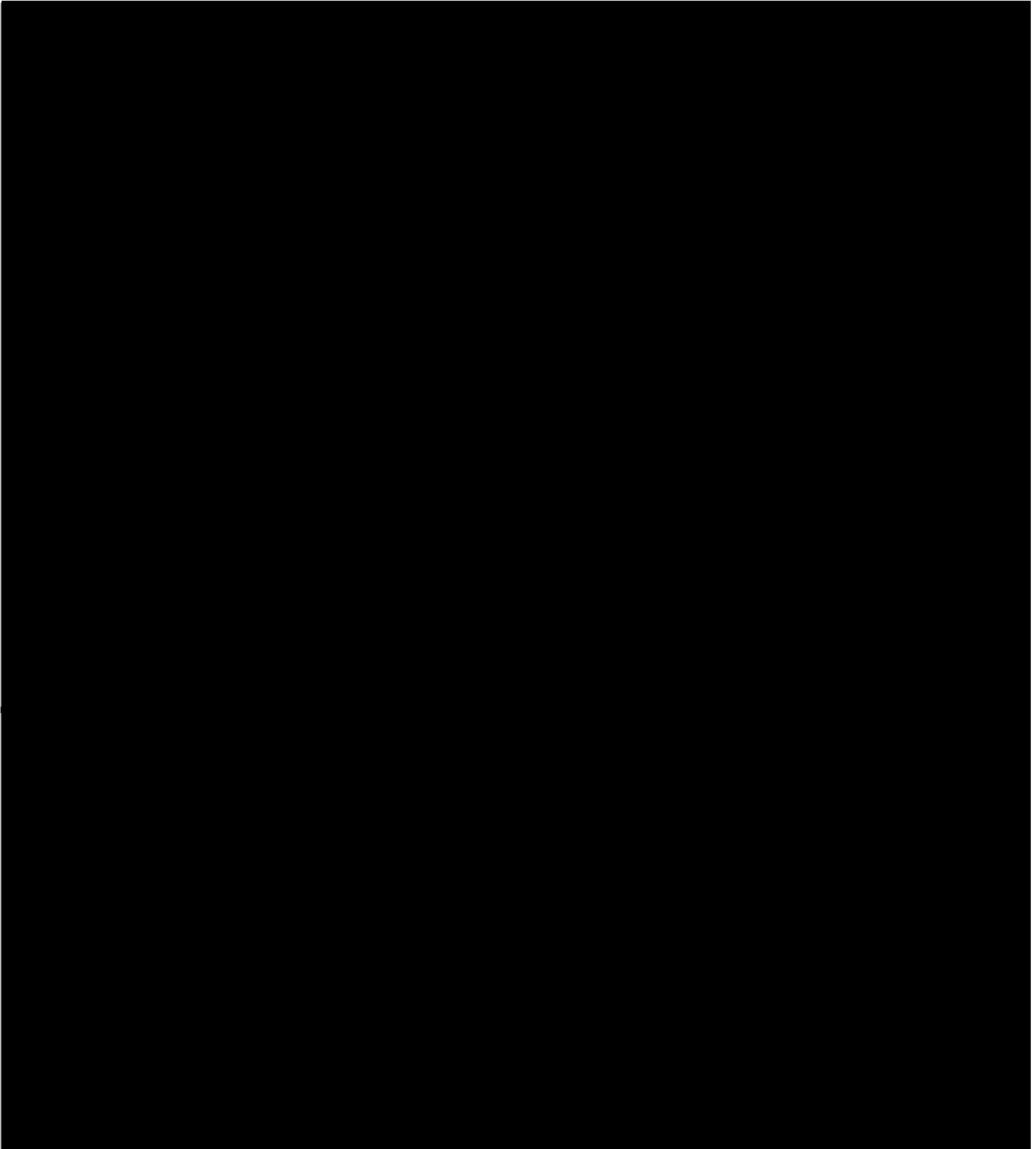


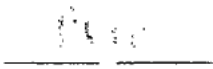
863

Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

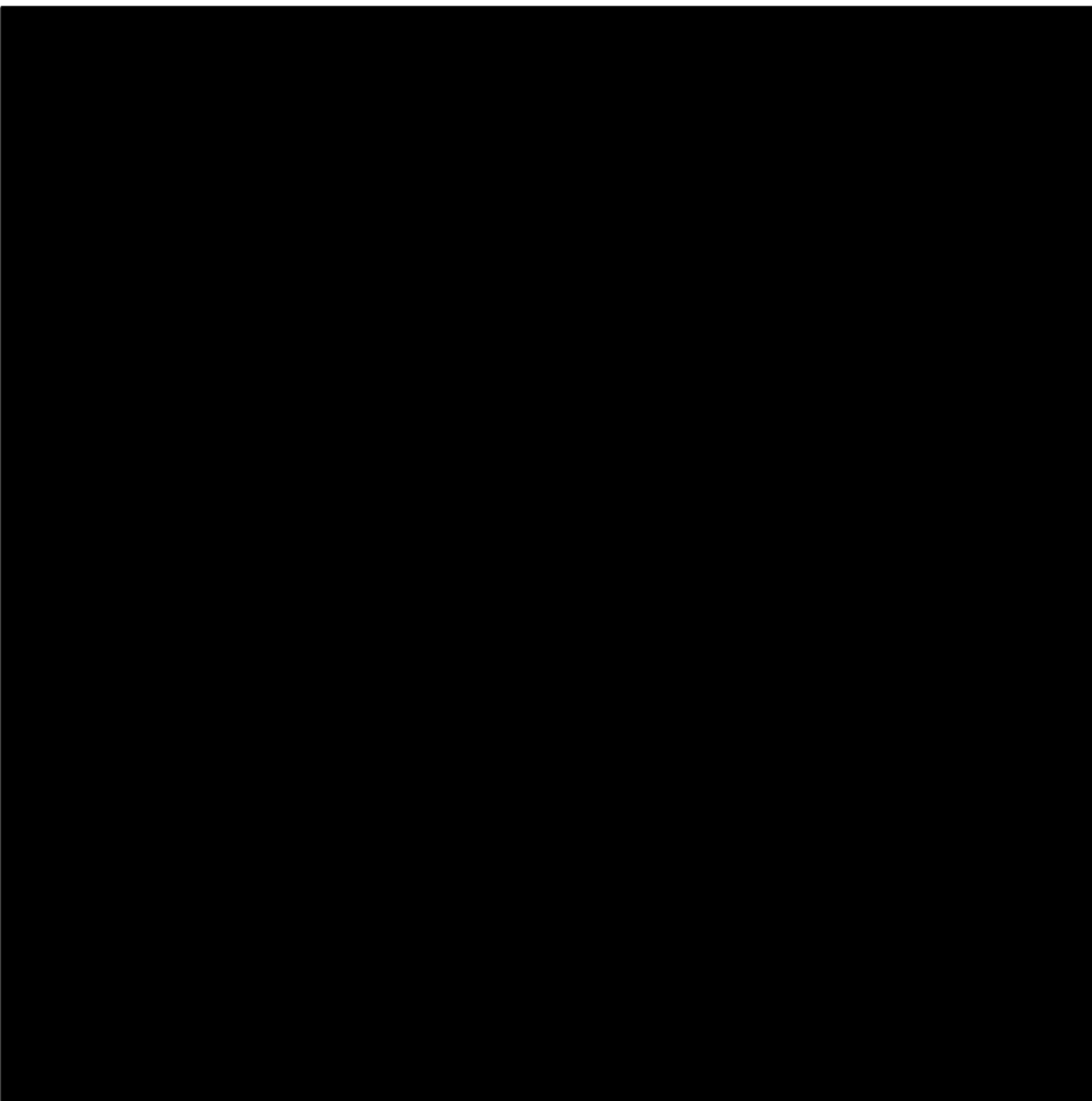


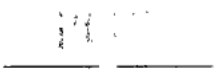


Procuraduría General de la República

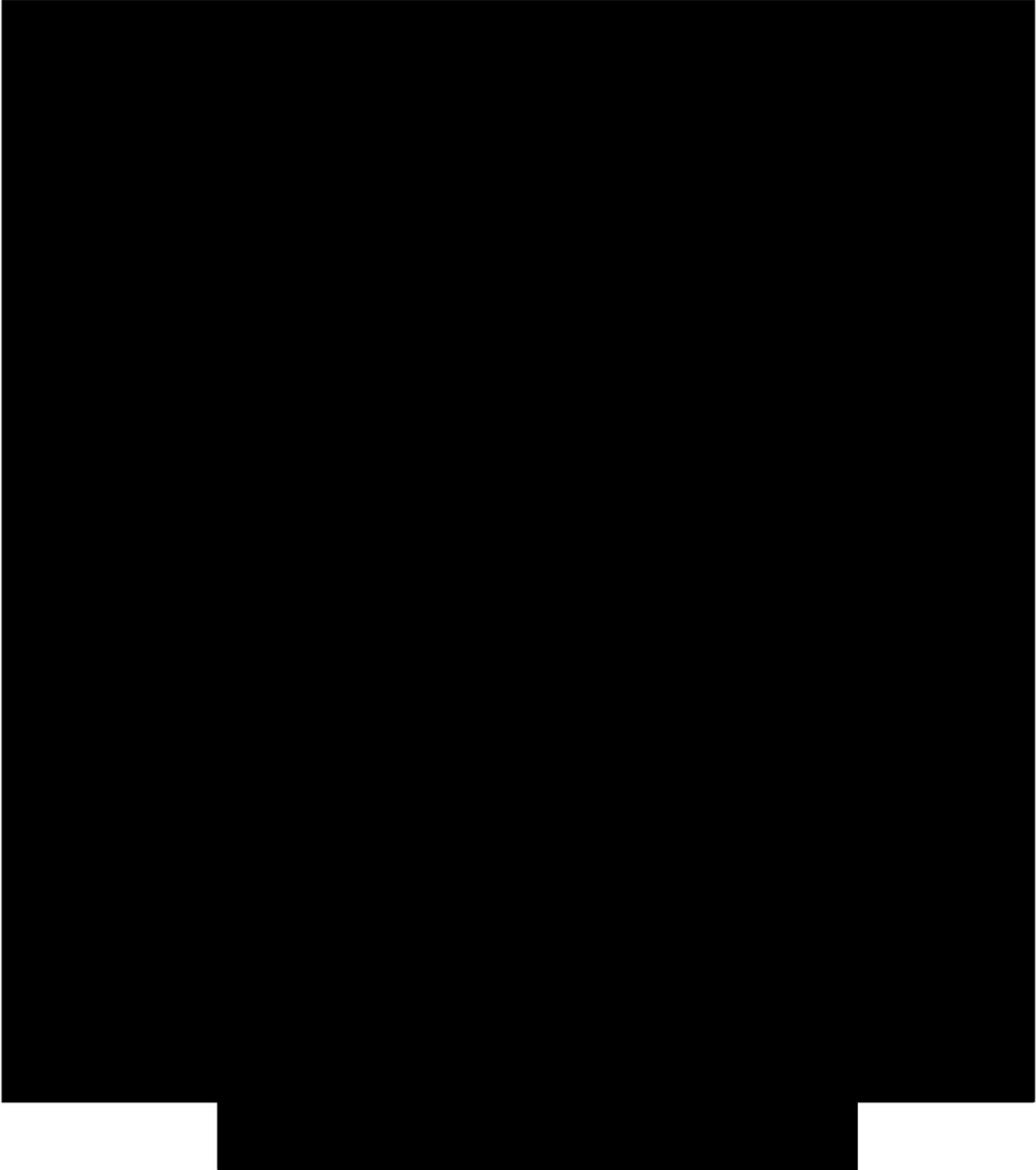


Procuraduría General de la República

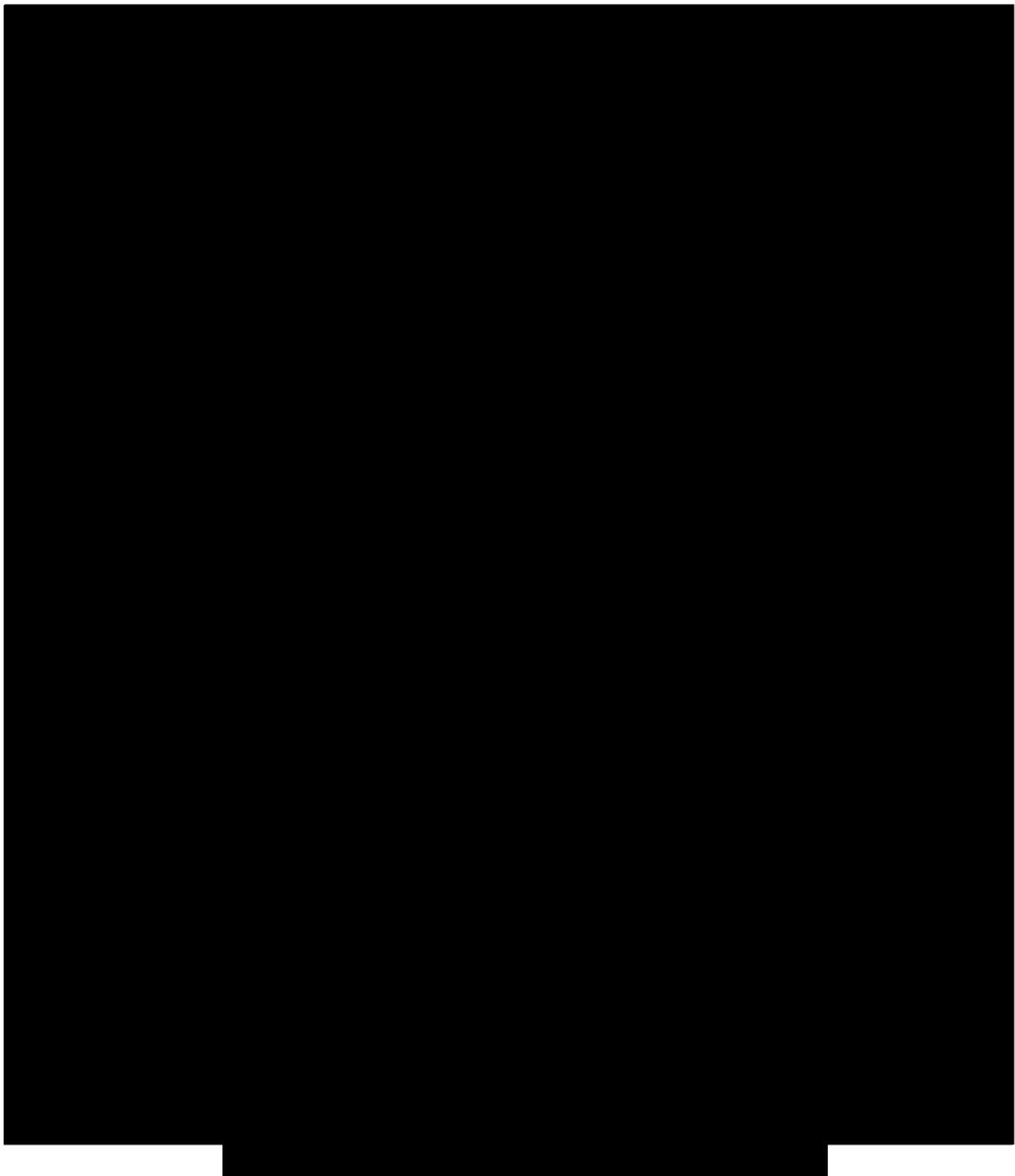


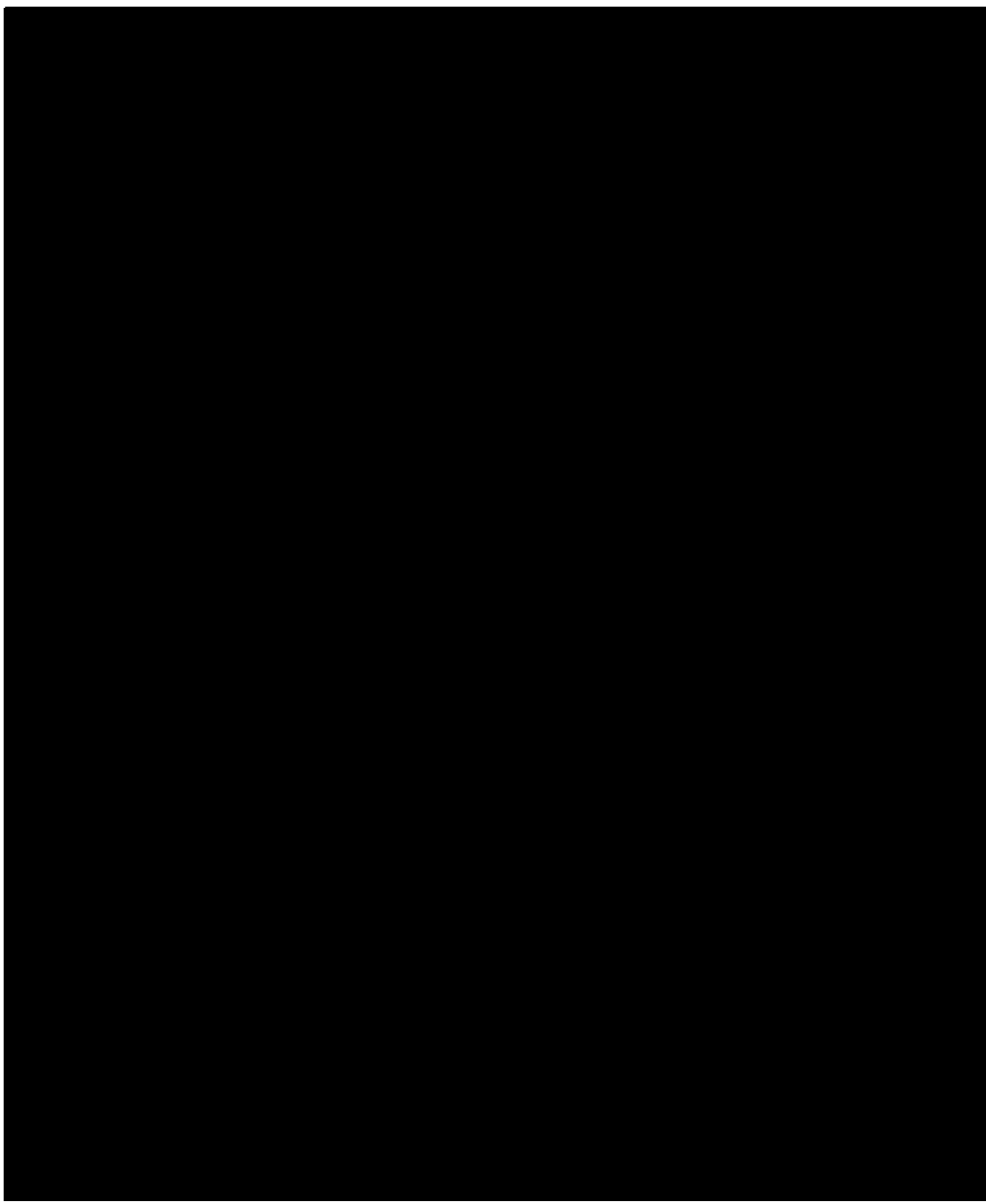


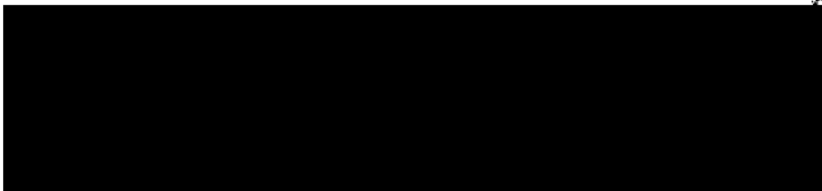
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



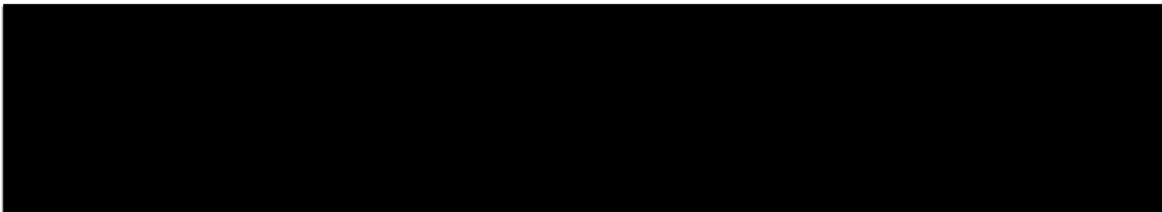




PRESENTE.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Núm. de Expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017



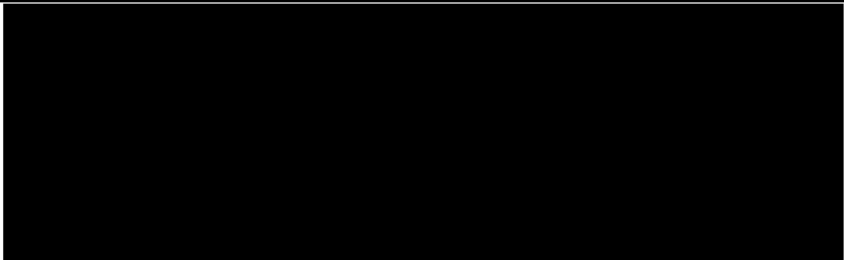
cotejo ministerial correspondiente con el original), y en referencia a su Oficio UIL-C-CGI-049/2017 de fecha 24 de abril de 2017, mediante el cual esta Autoridad Investigadora de la Federación comunicó su interés en conocer los datos de localización de las

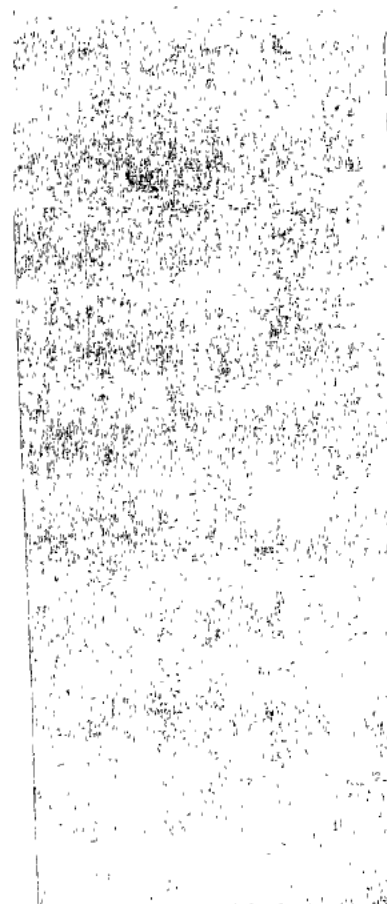


fundamento en el artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en razón de que ante usted respetuosamente manifiesto:

A fin de dar el debido cumplimiento y de colaborar con esta autoridad ministerial para los efectos del presente expediente, por este medio se proporcionan los datos de localización de las personas mencionadas, los cuales obran en posesión de mi representada y que me han sido dados por el Departamento de Recursos Humanos:

Nombre	Datos de Localización





derecho, compareció y dijo: -----
--Que a sus intereses conviene solicitar del suscrito, en términos del artículo ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y sus correlativos de las Leyes del Notariado y Códigos de Procedimientos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, la PROTOCOLIZACION del poder general

las letras "A" y "B", respectivamente, y en original al primer testimonio que de éste instrumento expida.-----

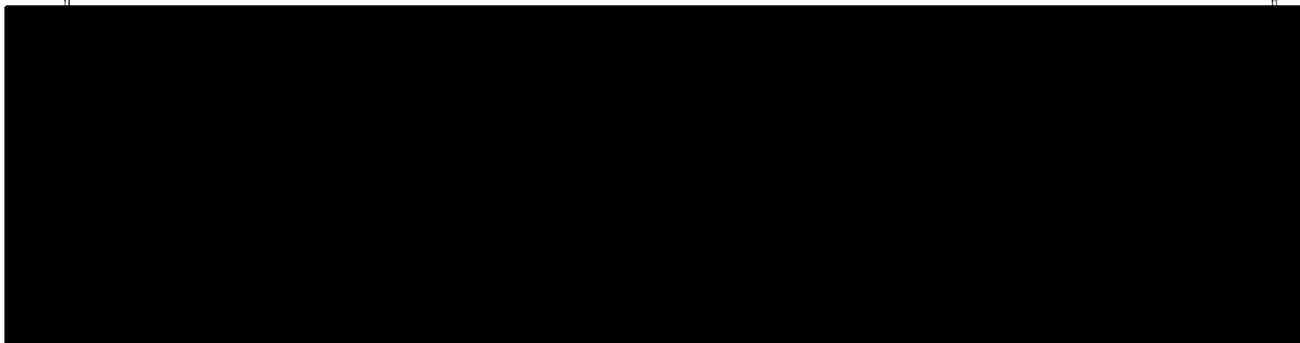
-----CLAU S U L A S:-----

PRIMERA.- Queda protocolizado, para todos los efectos legales a que haya lugar



diez de noviembre del año dos mil once, protocolización que hago agregando ambos documentos. en copia certificada por mí, al apéndice de la presente bajo las letras "A" y "B", respectivamente, y en original al primer testimonio que de éste instrumento expida.- -----

SEGUNDA.- Para todos los efectos legales, el texto del poder otorgado es el que aparece en el documento protocolizado, con las facultades, limitaciones y modalidades ahí contenidas, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.- -----



que original me exhibe y en fotocopia agrego al apéndice de la presente con la letra "C" y de su capacidad legal, de que tuve a la vista, originales, los instrumentos y documentos que en esta acta se mencionan, de que lo inserto y relacionado en ella concuerda con esos originales a que me remito, de que el compareciente leyó la presente y le expliqué su valor y consecuencias legales y de que habiendo manifestado su comprensión plena y conformidad con la misma, la firmó el día siguiente al de su fecha, en que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- -



----- I N S E R C I O N .-----

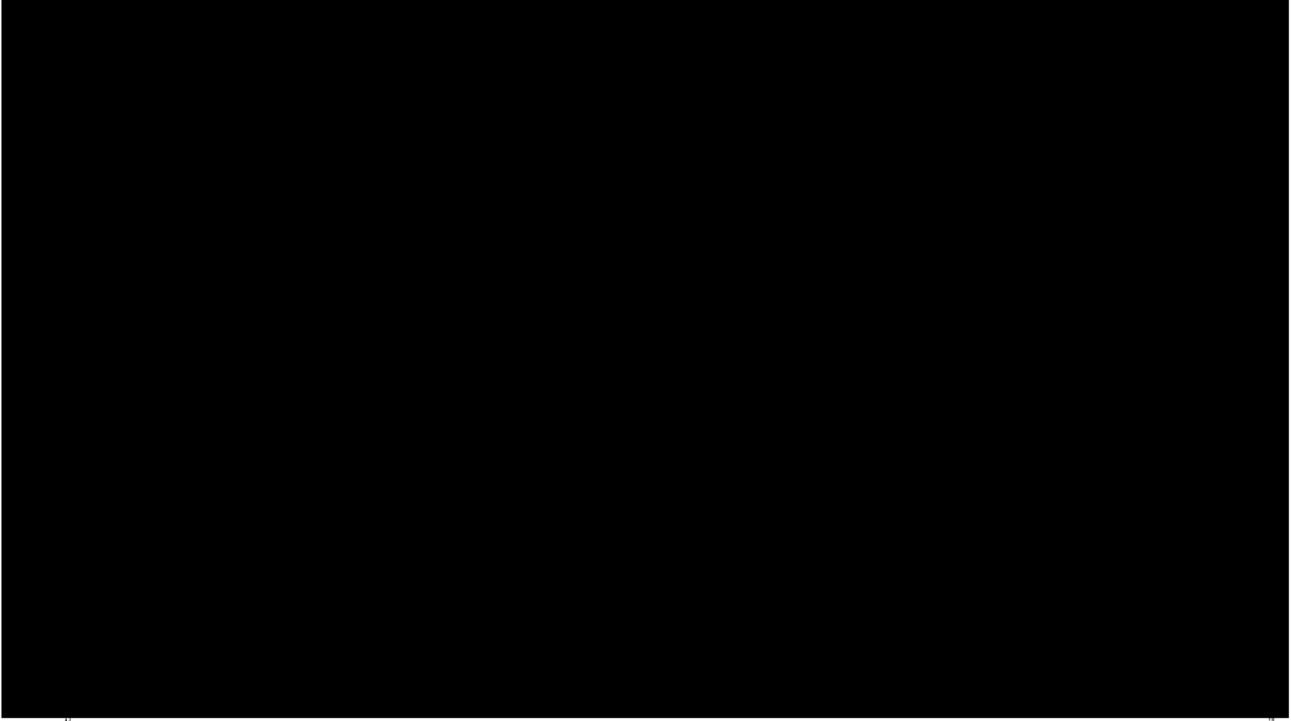
-- El artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal dice a la letra:-----

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda- --

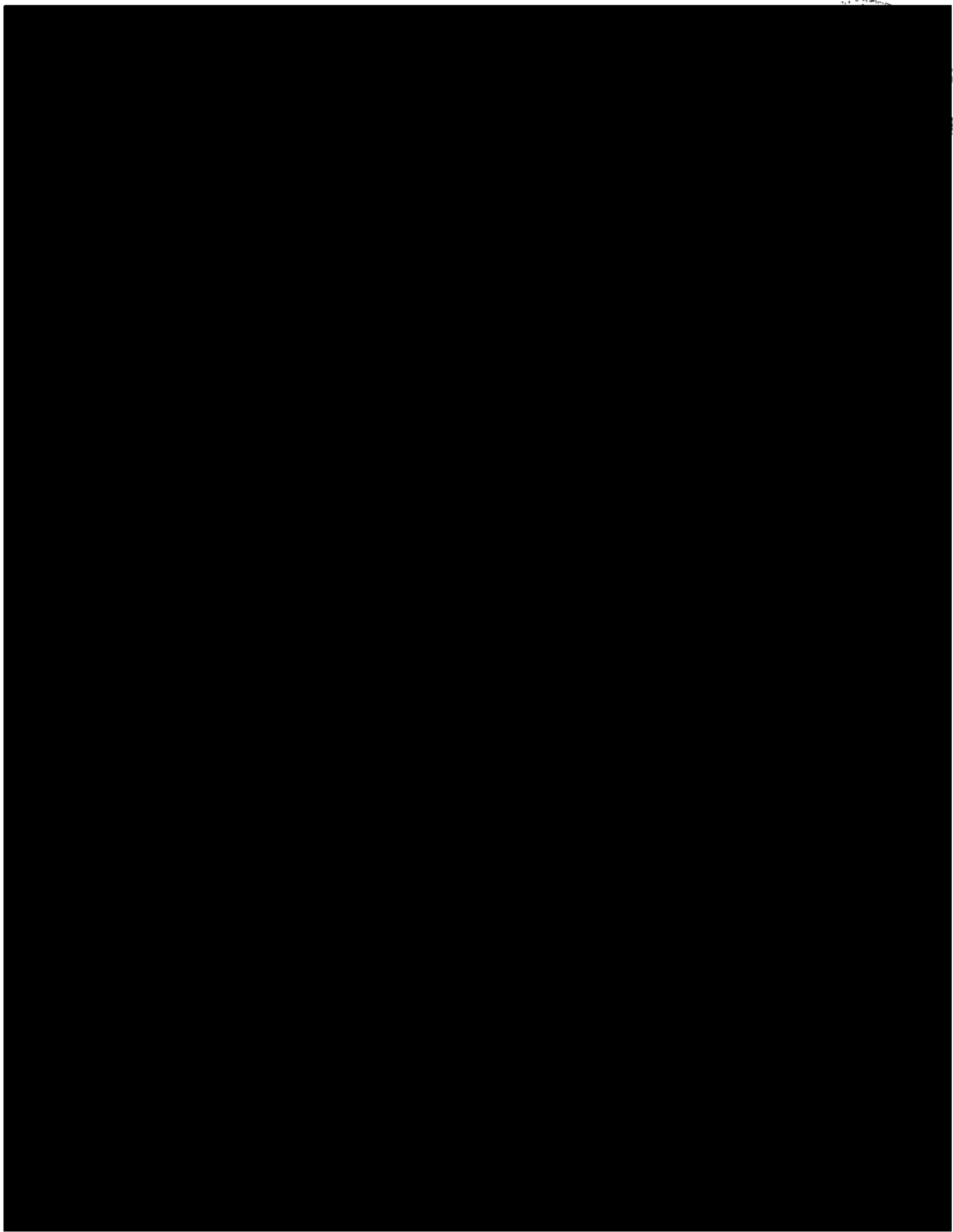


limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.(así)"-----

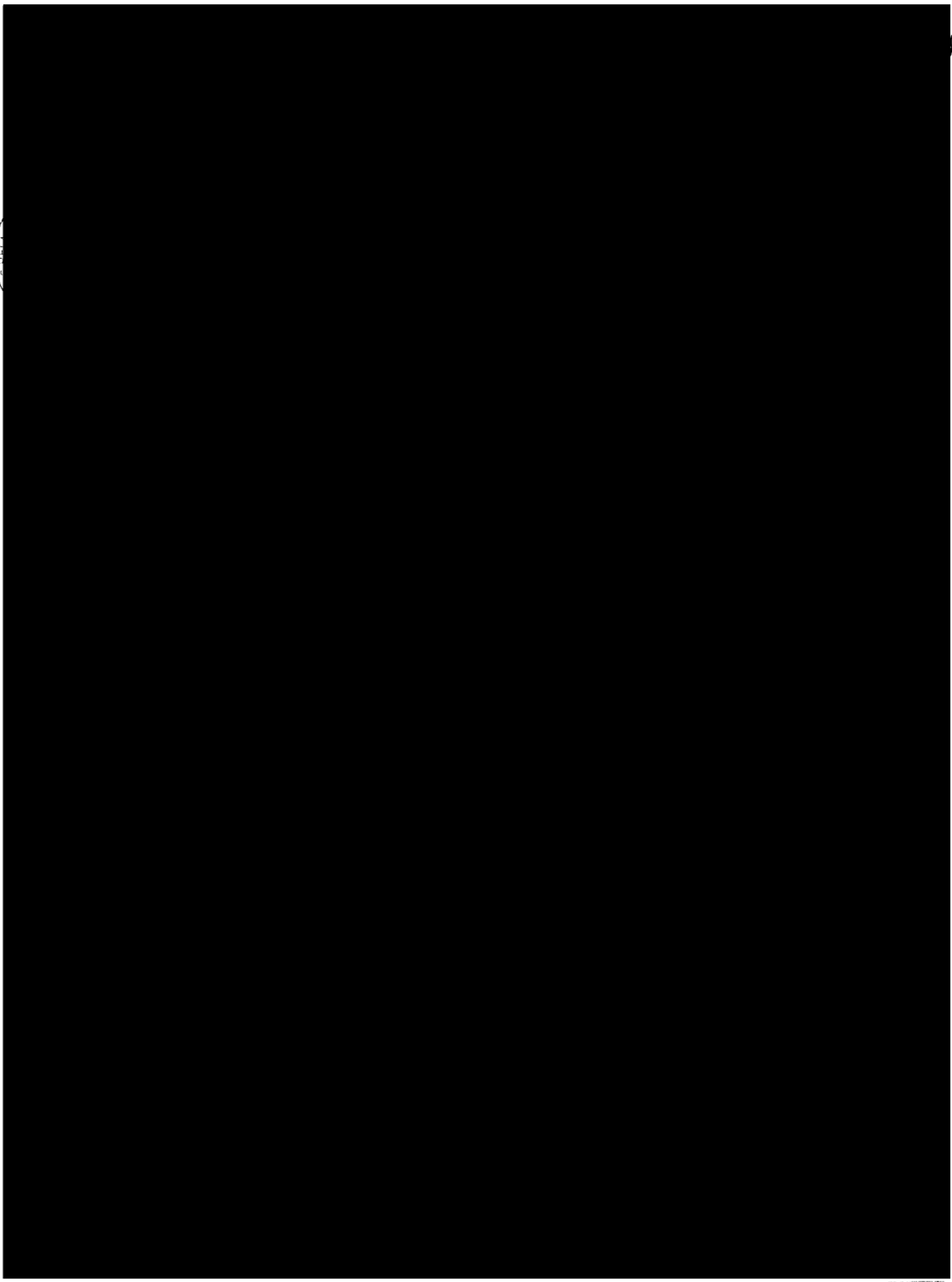
- CONCUERDA con su original a que me remito. Doy fé -----

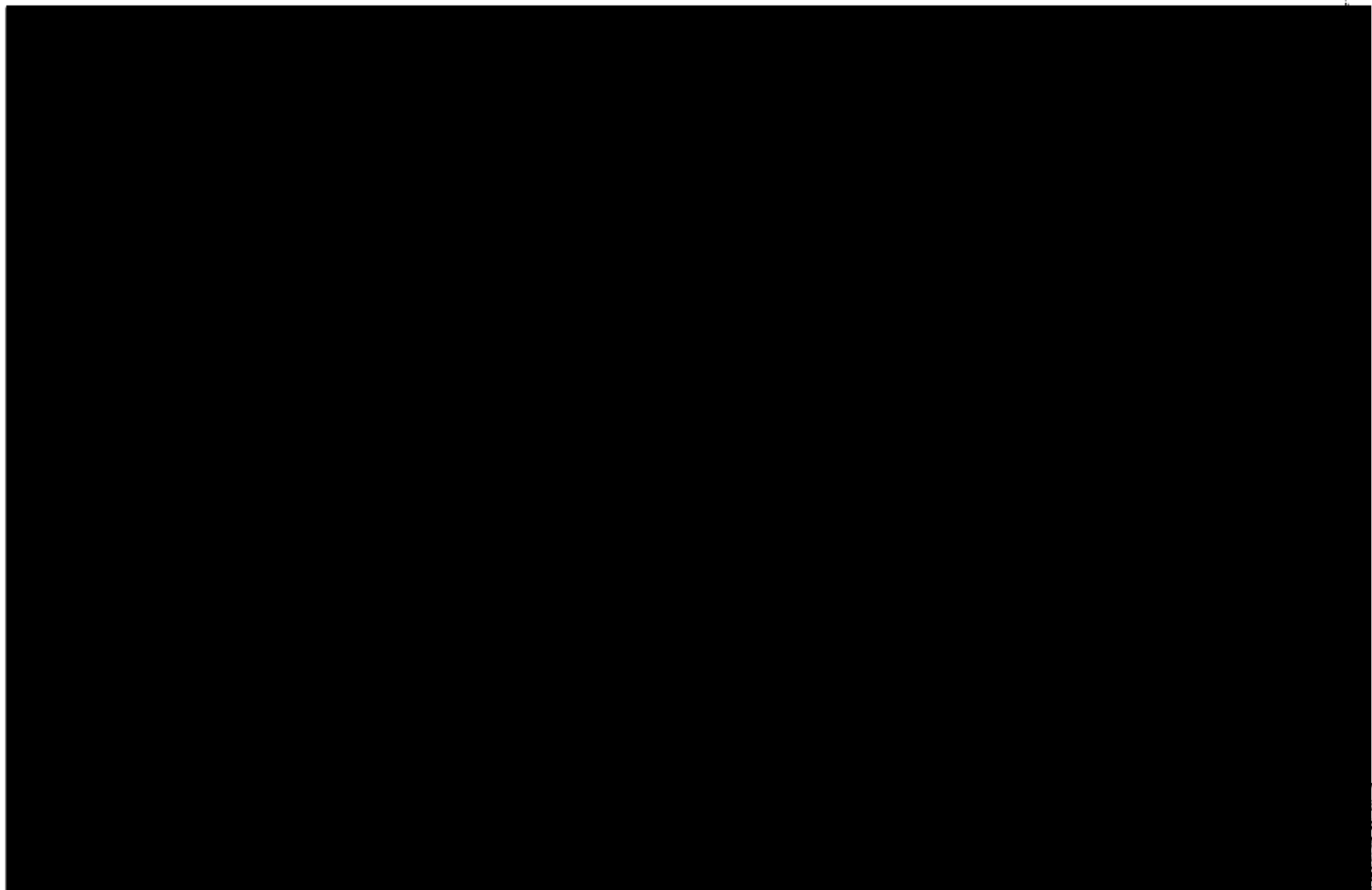
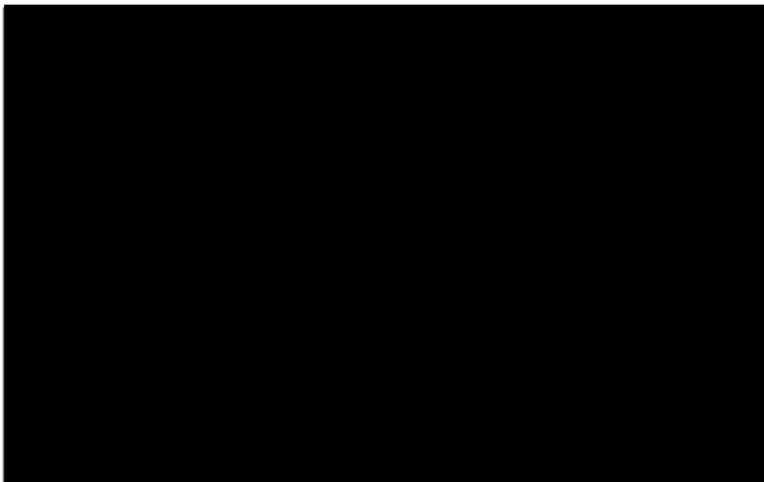


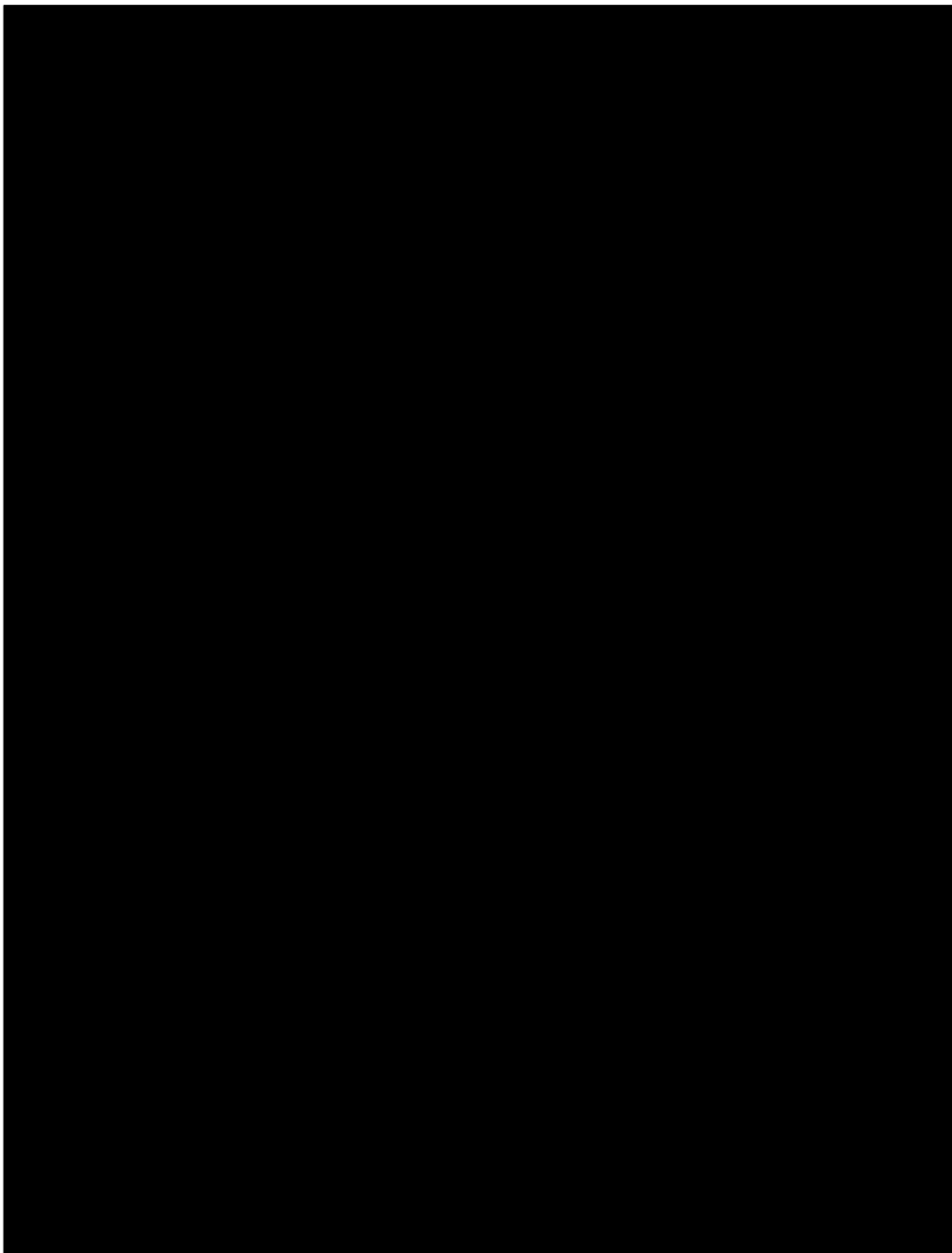
2014



SECRET

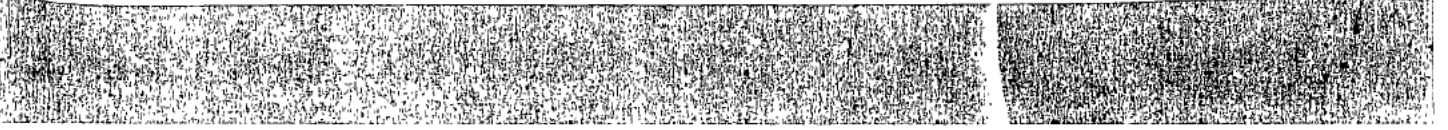
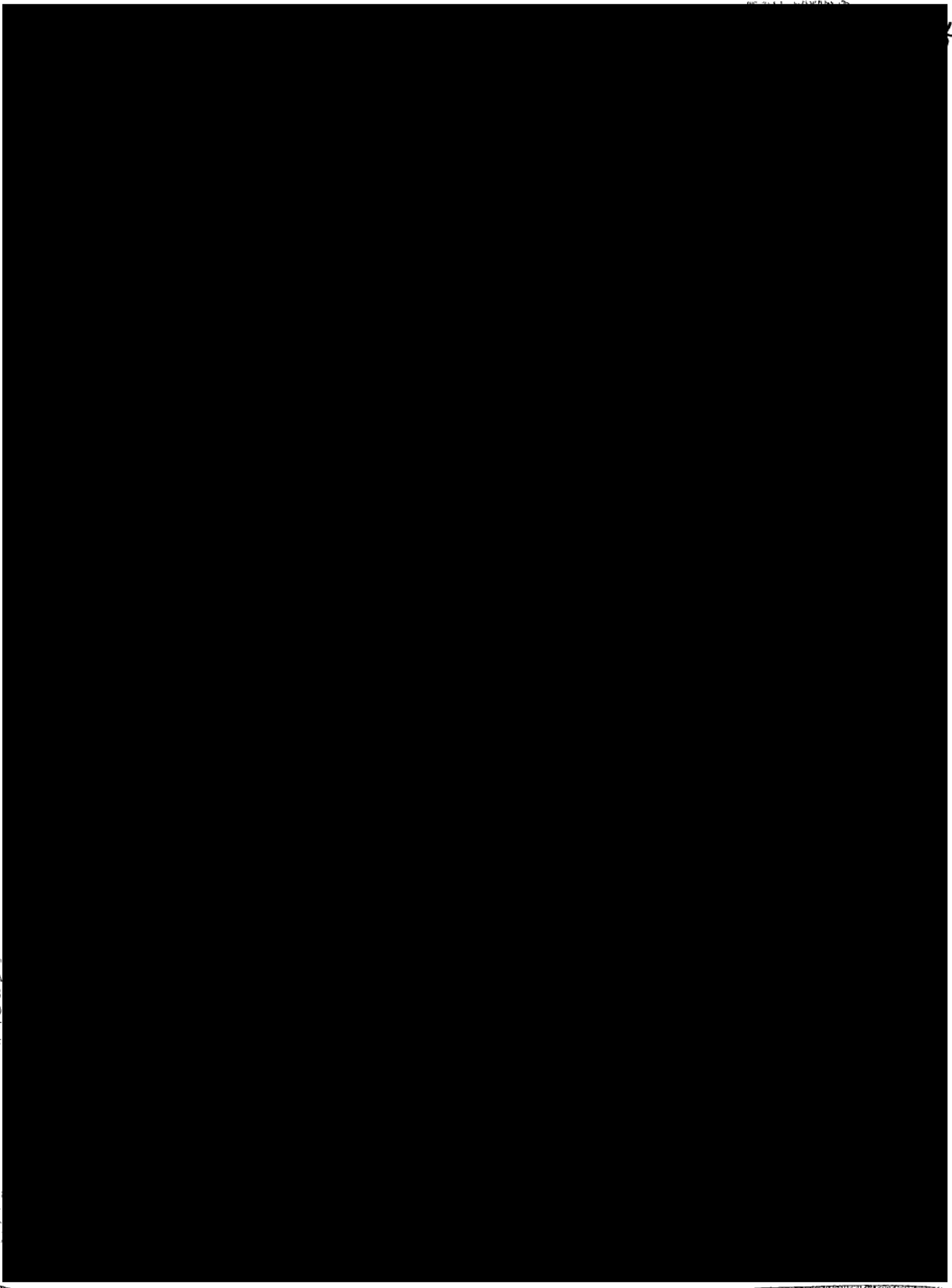


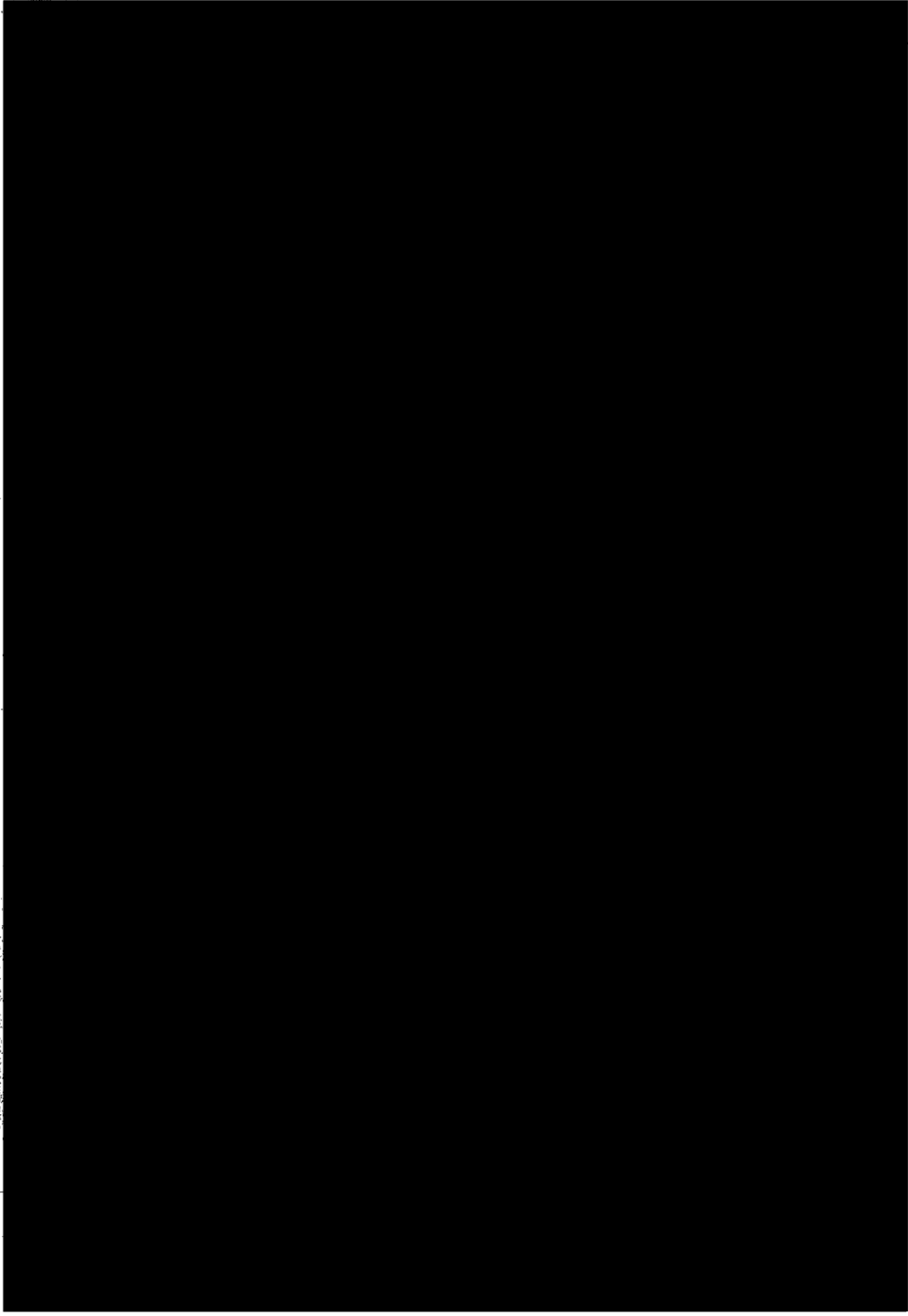




A

3
A
3
0
T
F





Fragment of text visible on the left edge of the page, appearing as a vertical strip of white space with some faint, illegible markings.

DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: -----
--- Que la presente copia fotostática que consta de OCHO
hojas, concuerda fielmente con su original, que tuve a la
vista, y con el que la cotejé. -----

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 28 DE ABRIL DE 2017
Hora: 10:03

COMPARECENCIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

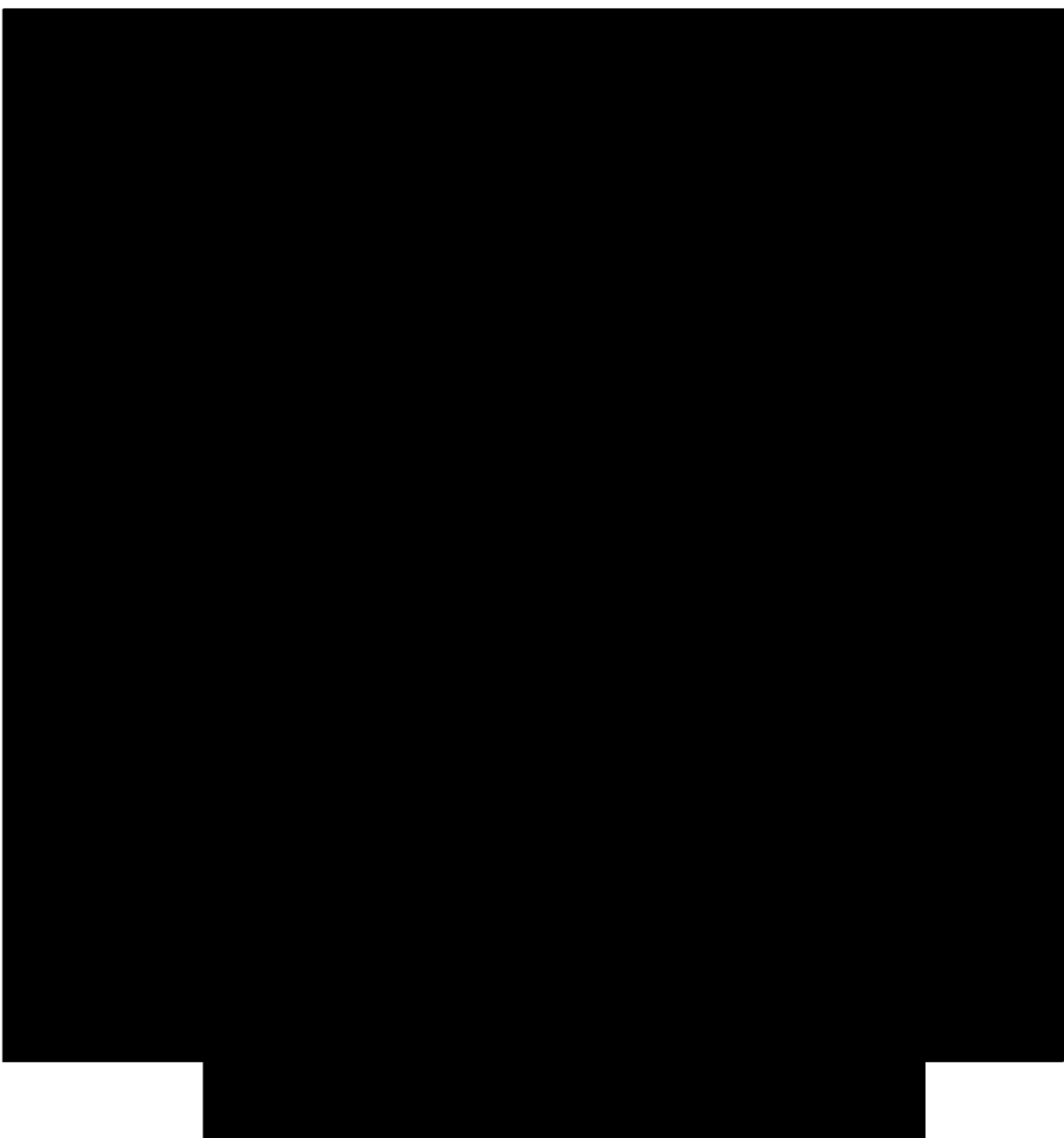
DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
SI
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril del año o

126, 127, 128, 129 , 131, 363, 364 y 365 del Código Nacional de Procedimientos

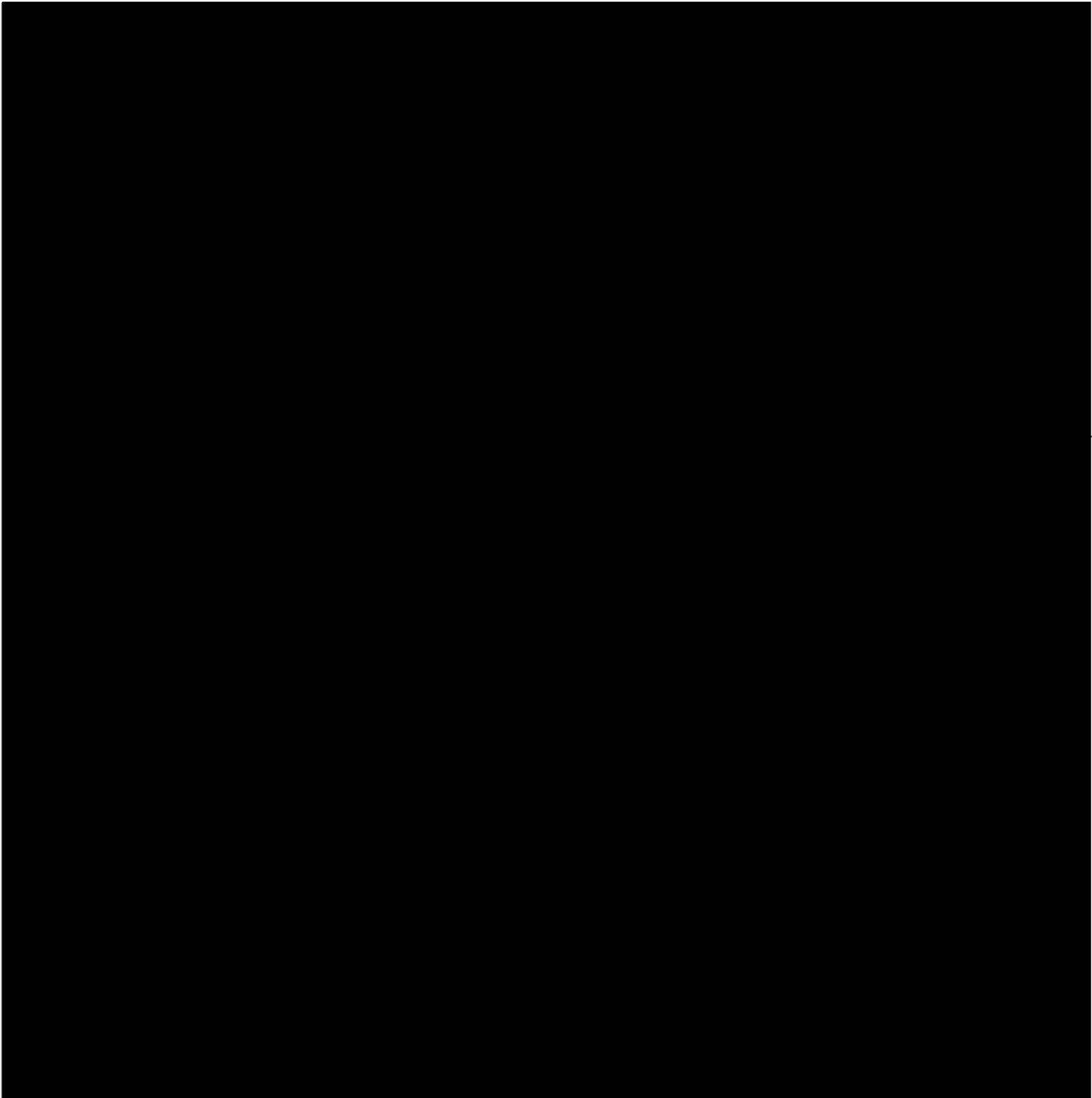
cumplimiento al requerimiento emitido por esta Representación Social de la Federación.

Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República

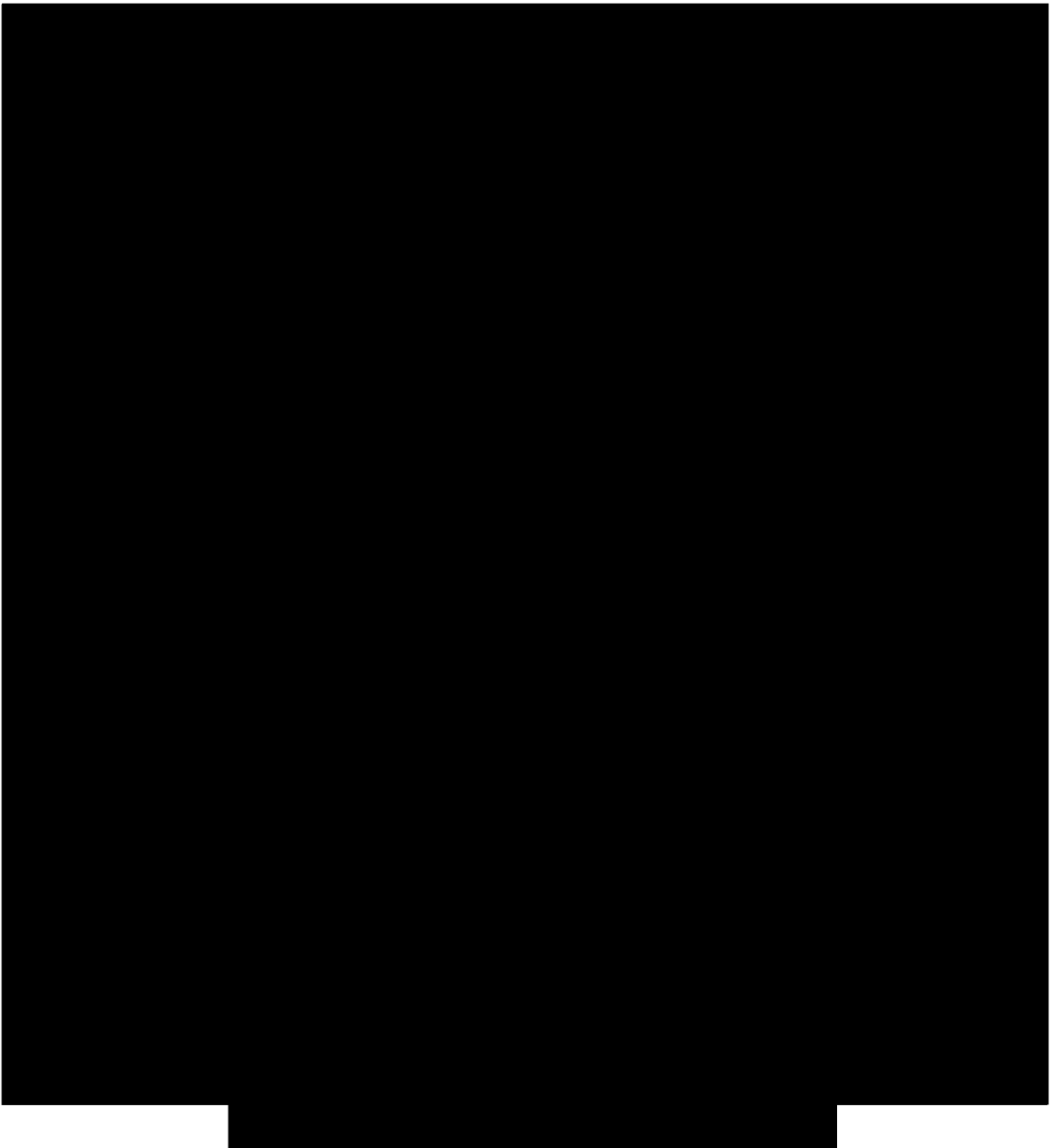


Procuraduría General de la República

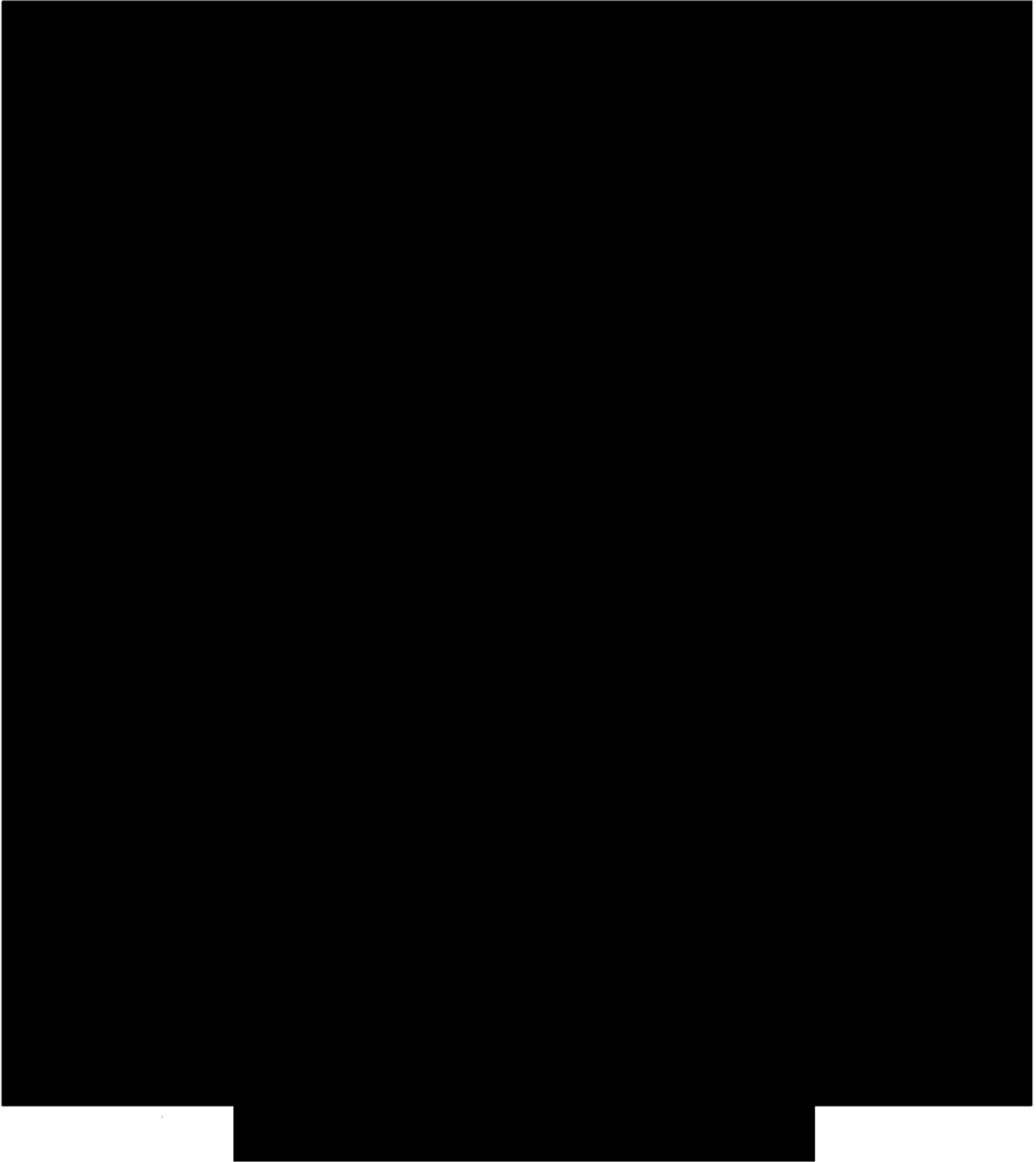




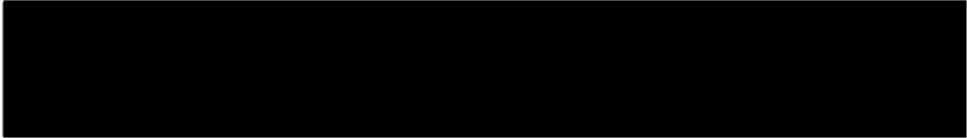
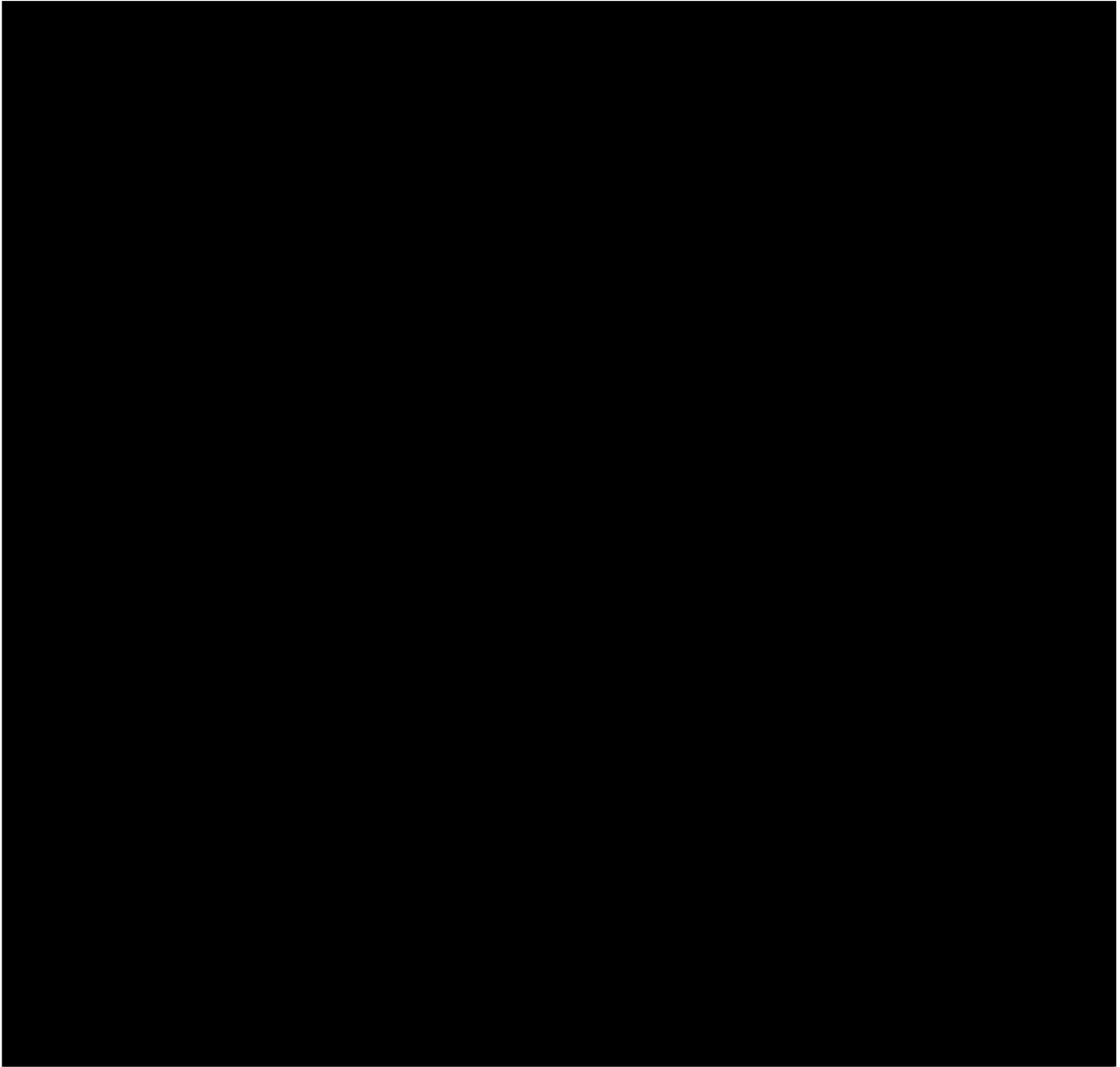
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



11-1

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Fecha: 28 DE ABRIL DE 2017

Hora: 15:06

COMPARECENCIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES

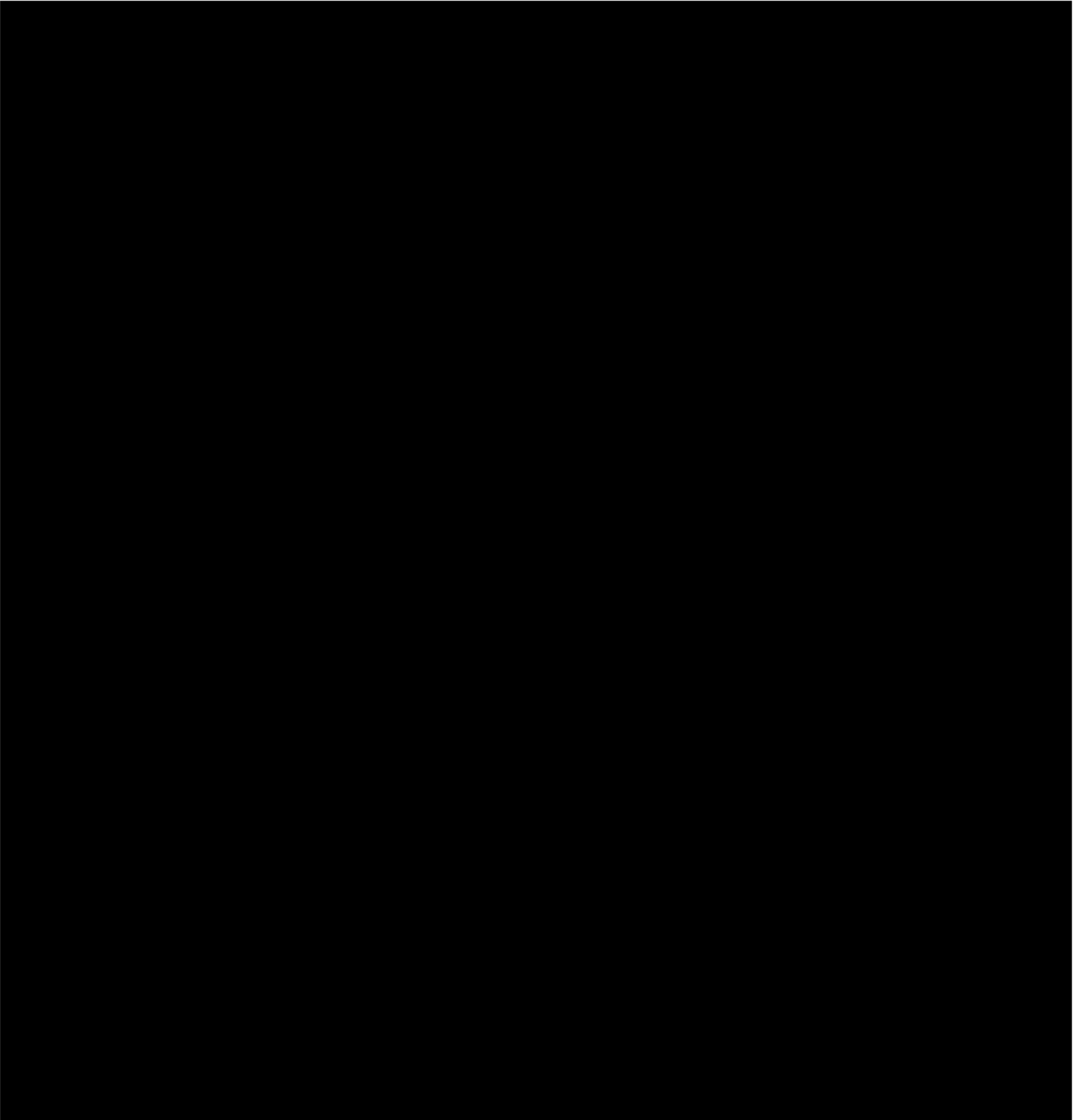
{SI}

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

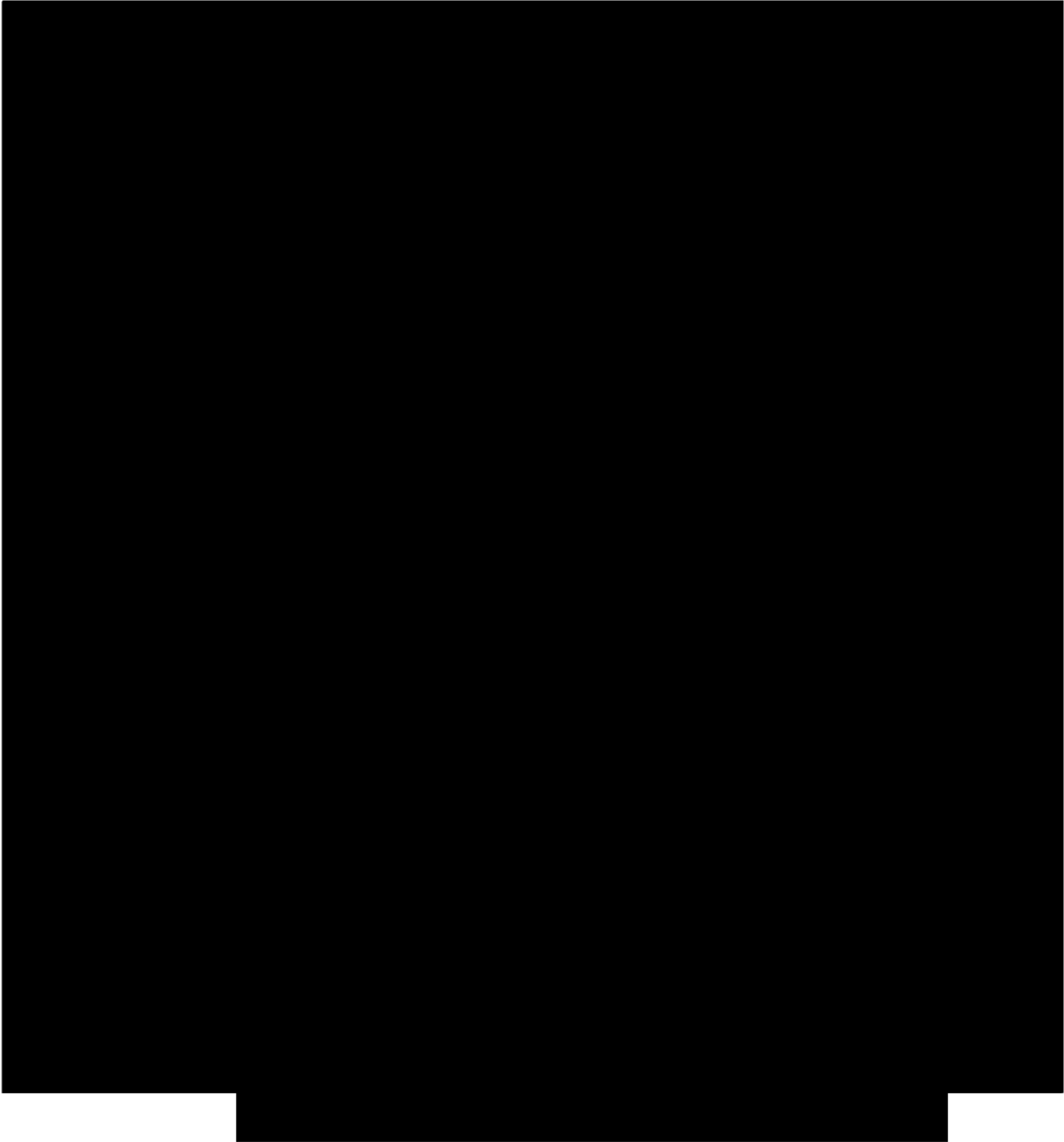
En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete,

365 del Código Nacional de Procedimientos Penales, comparece la persona que dijo

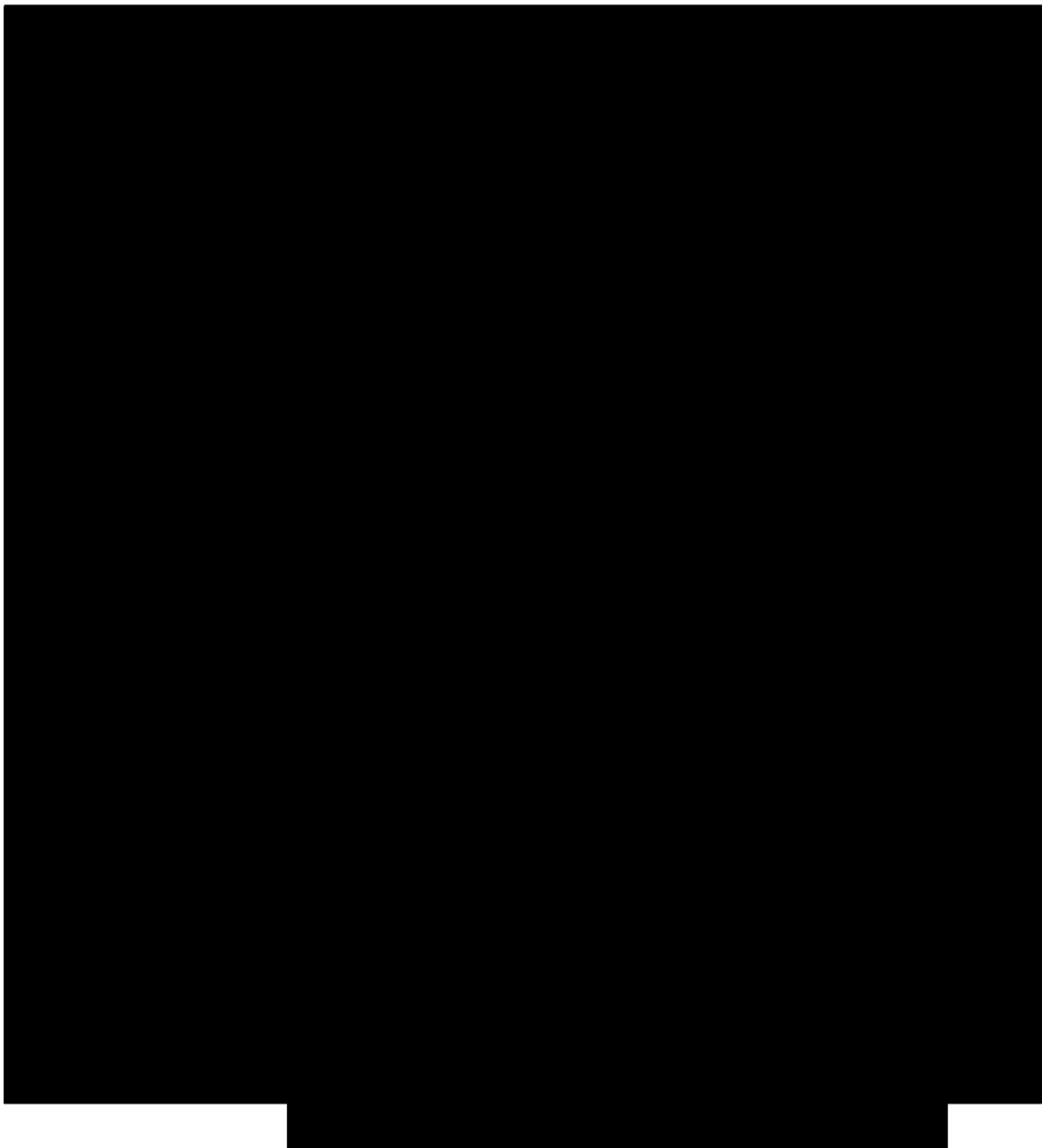
Procuraduría General de la República

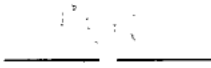


Procuraduría General de la República

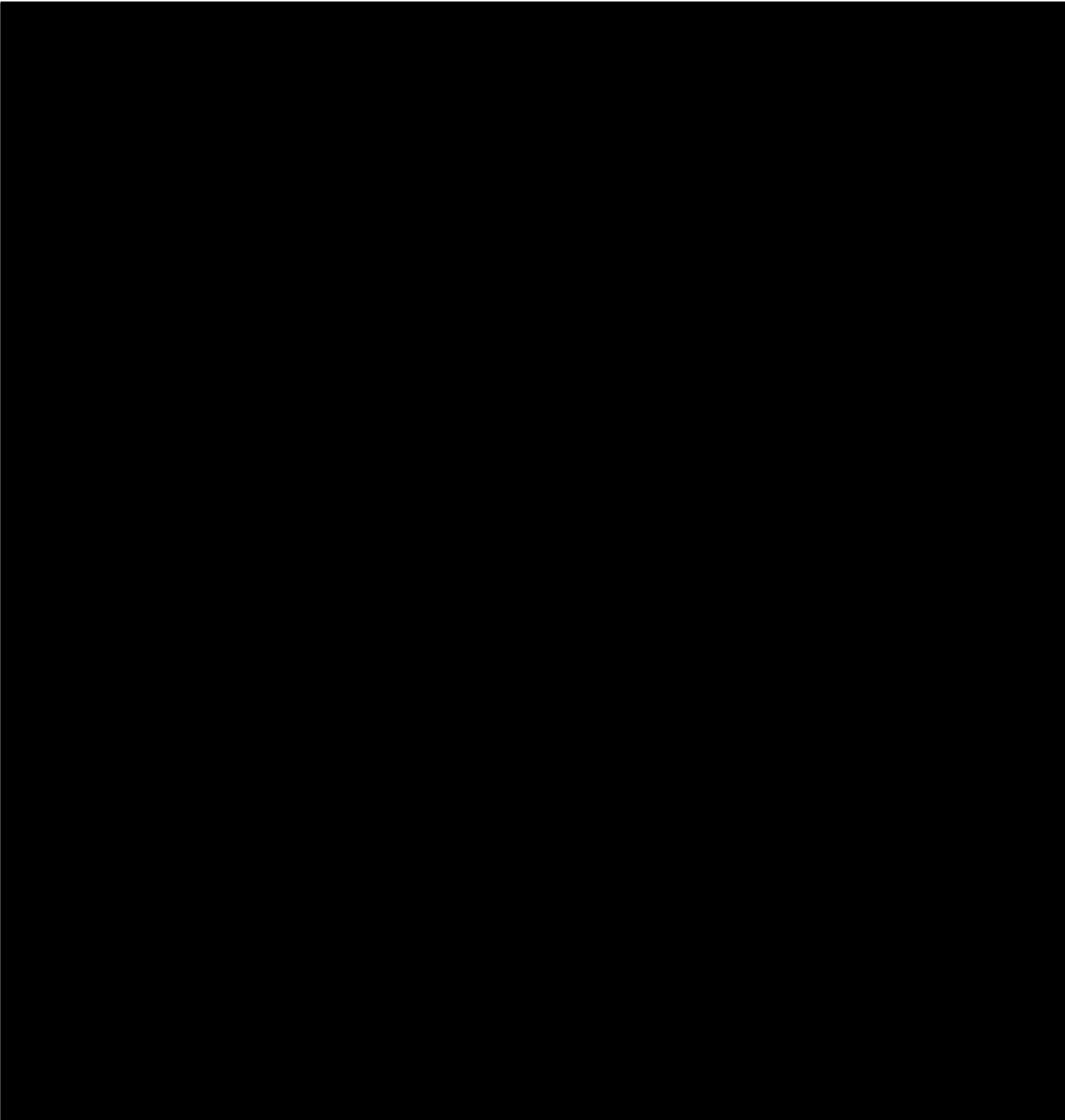


Procuraduría General de la República

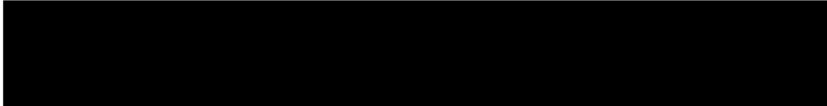
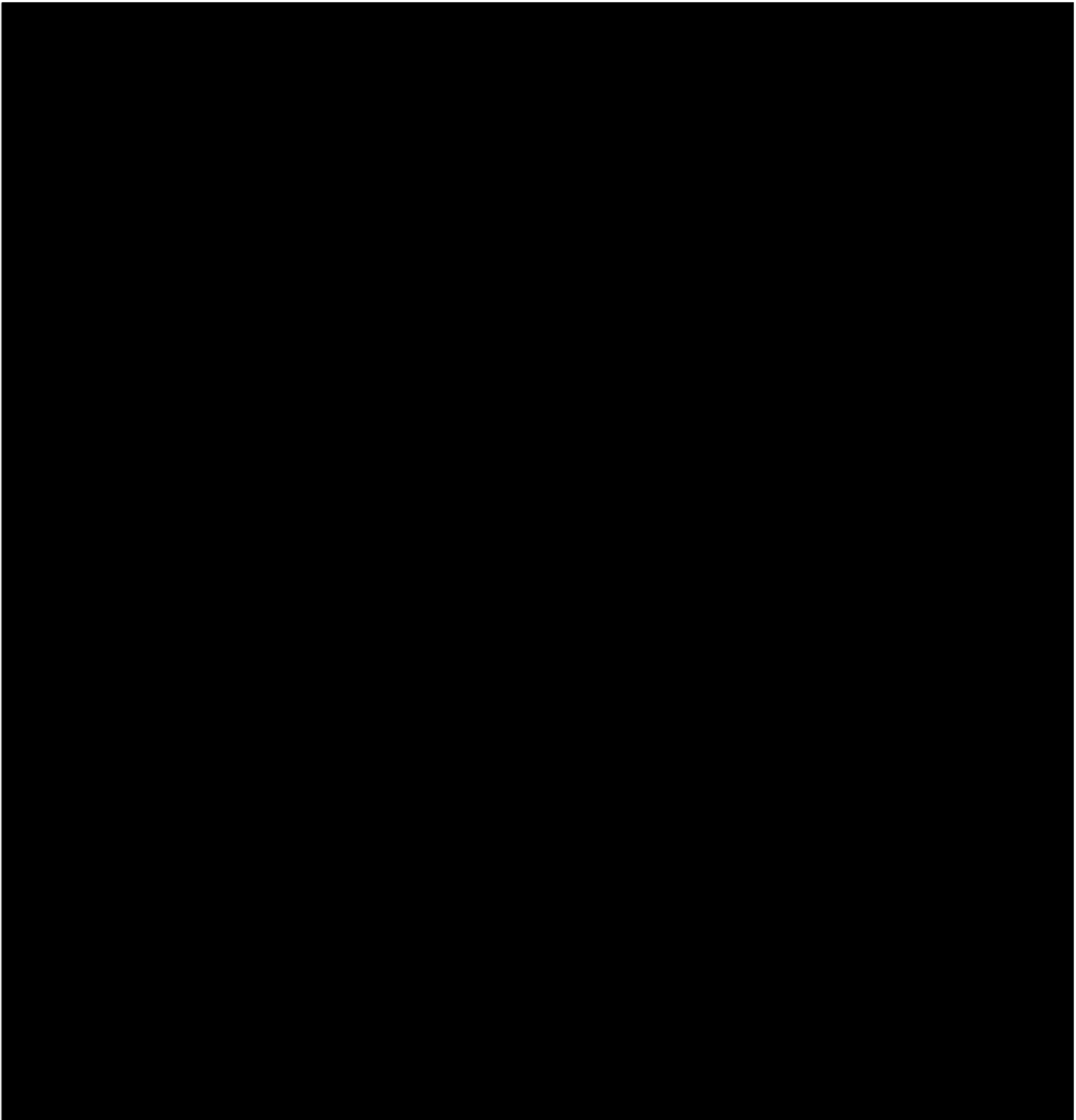


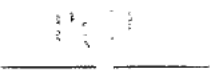


Procuraduría General de la República

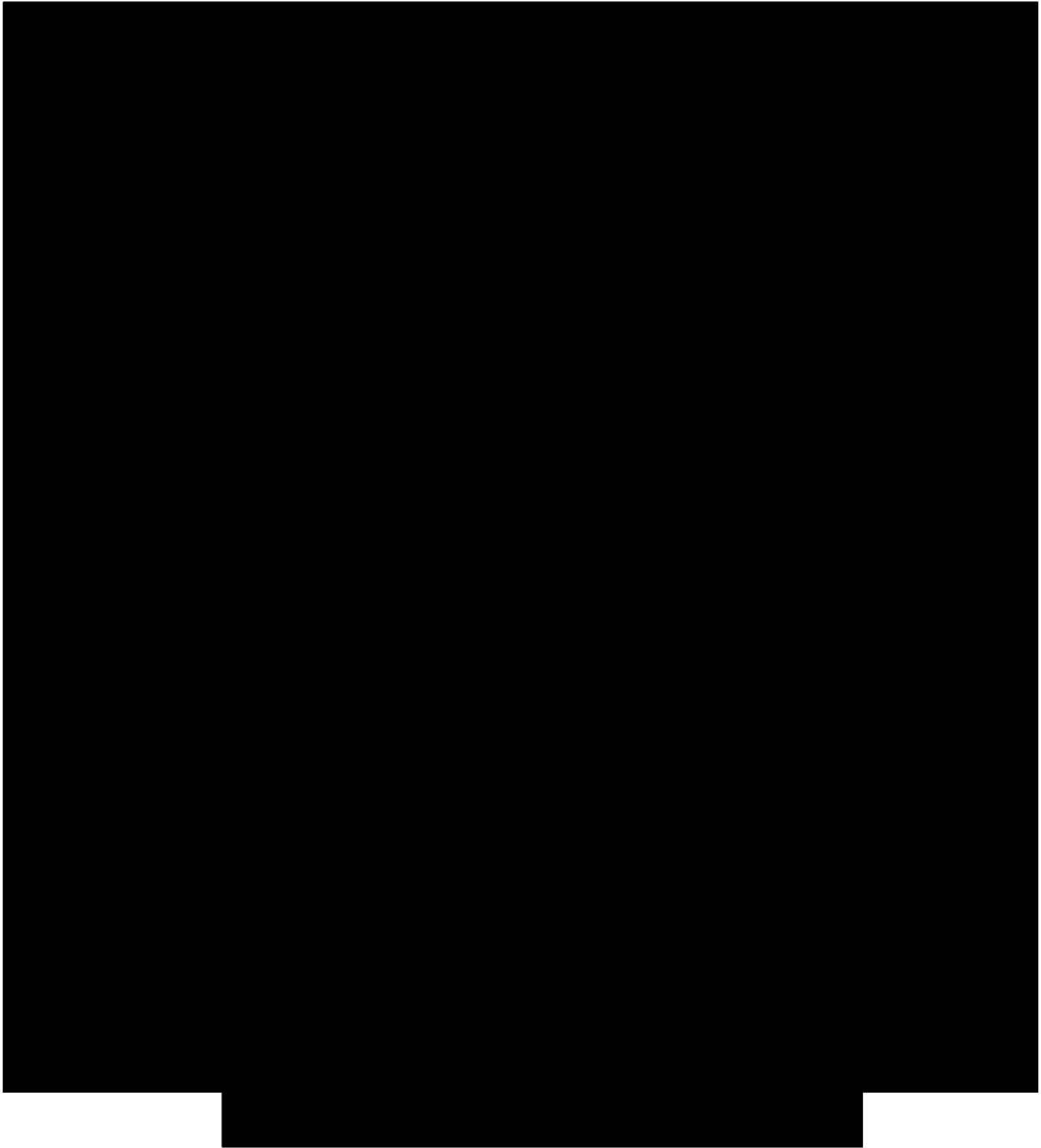


Procuraduría General de la República

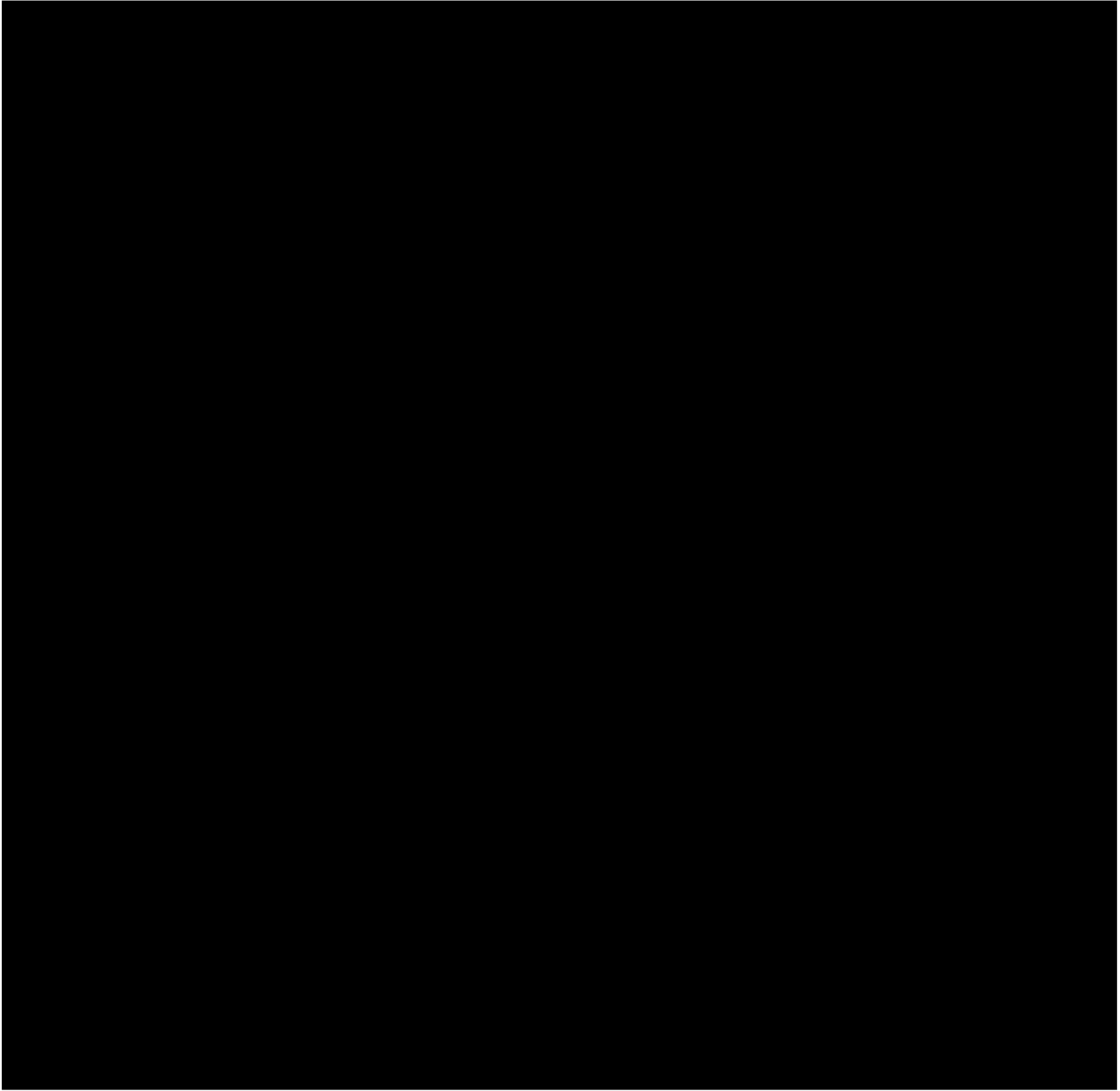




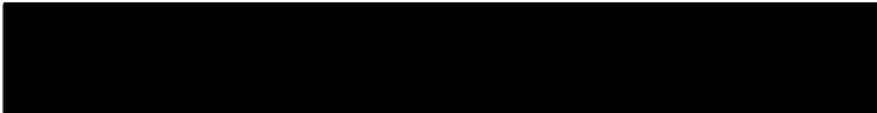
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



477

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-054/2017
Asunto: CITATORIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE ABRIL DE 2017

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216, 251, 360, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de [REDACTED] ante Representación Social de la Federación a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá

[REDACTED] con una identificación oficial, en

[REDACTED]

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 28 DE ABRIL DE 2017
Hora: 12:13

COMPARECENC

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

Table with 1 column and 3 rows. Row 1: DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES. Row 2: {SI}. Row 3: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

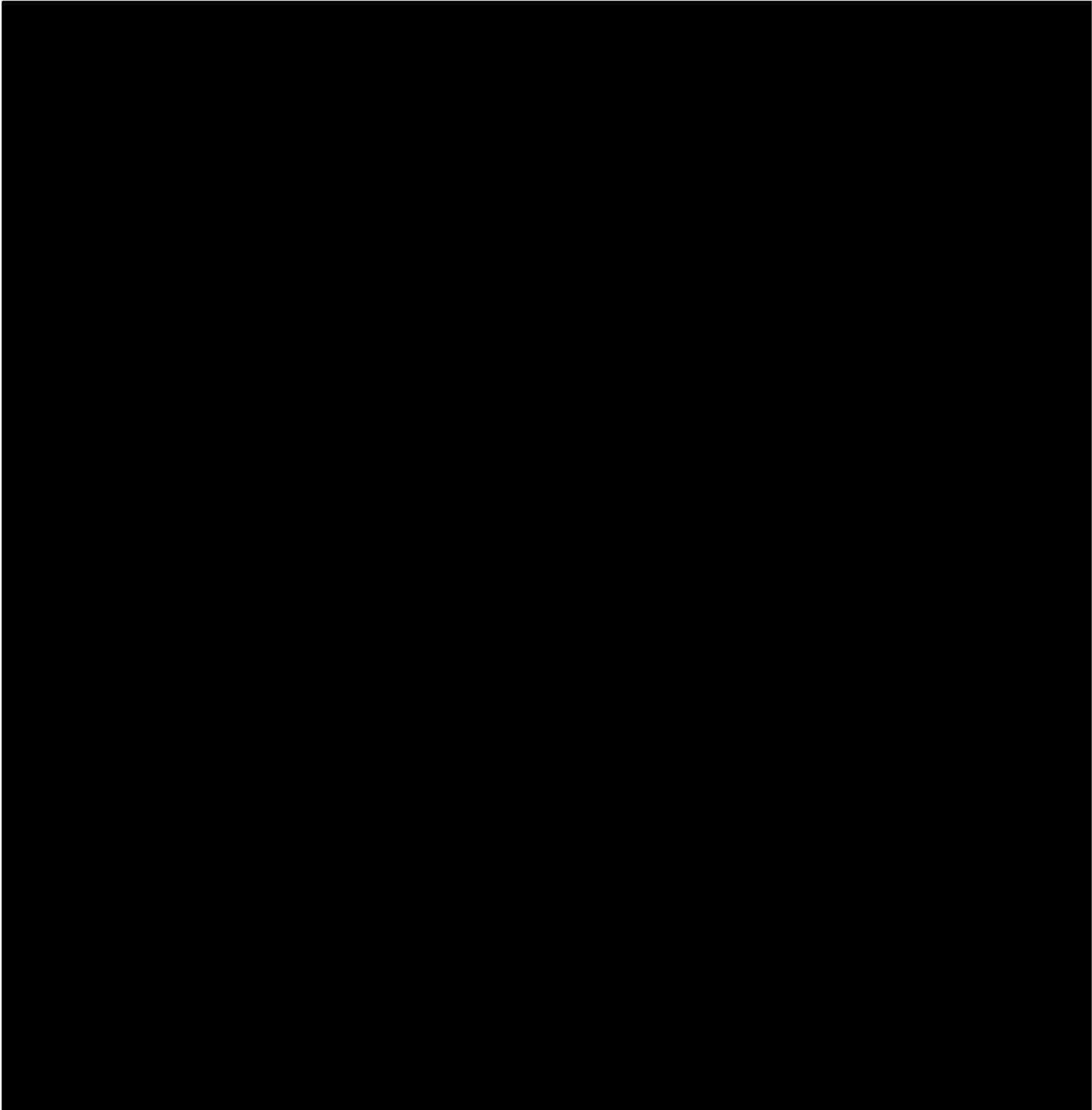
En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil

126, 127, 128, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

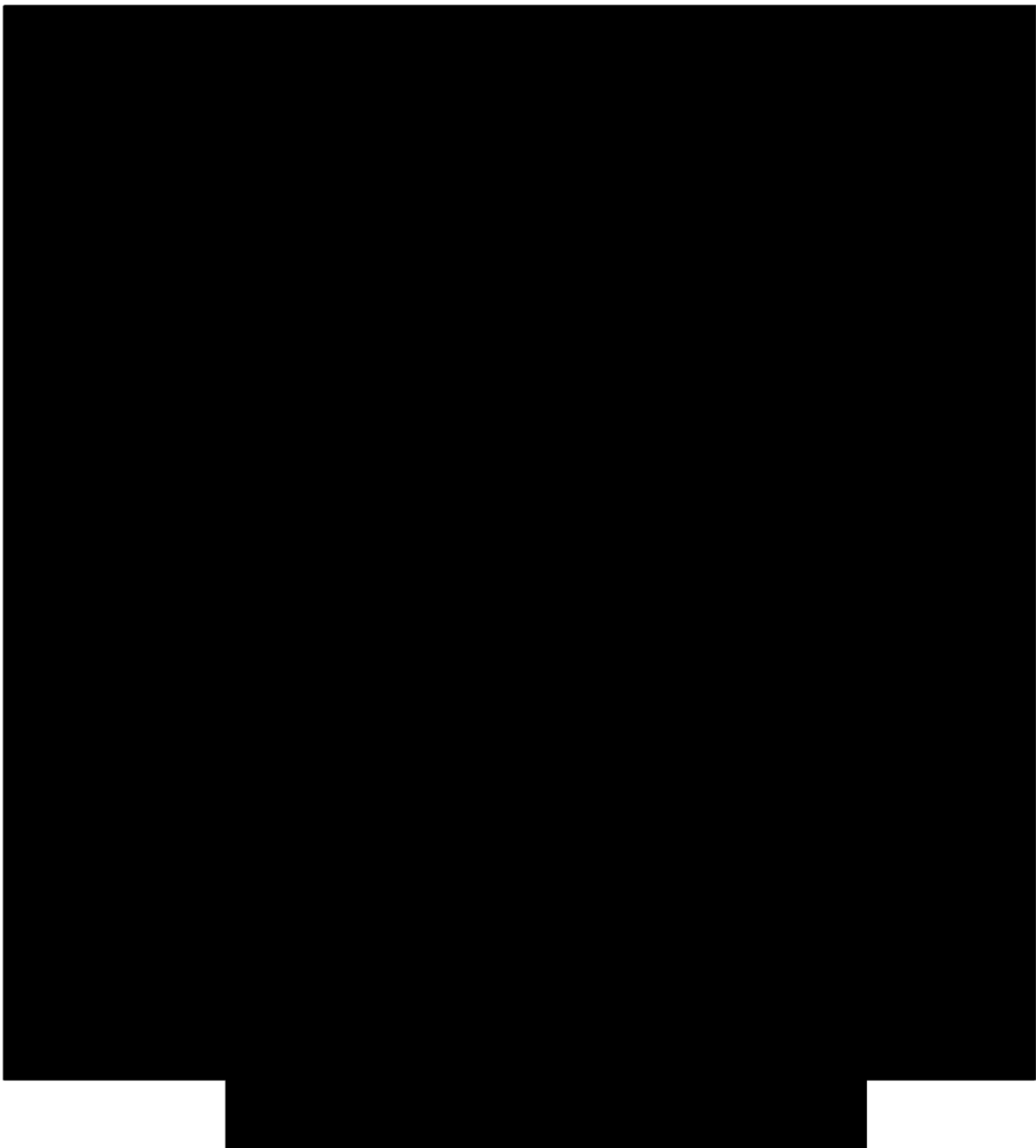
Procuraduría General de la República

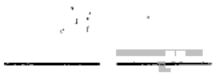


Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

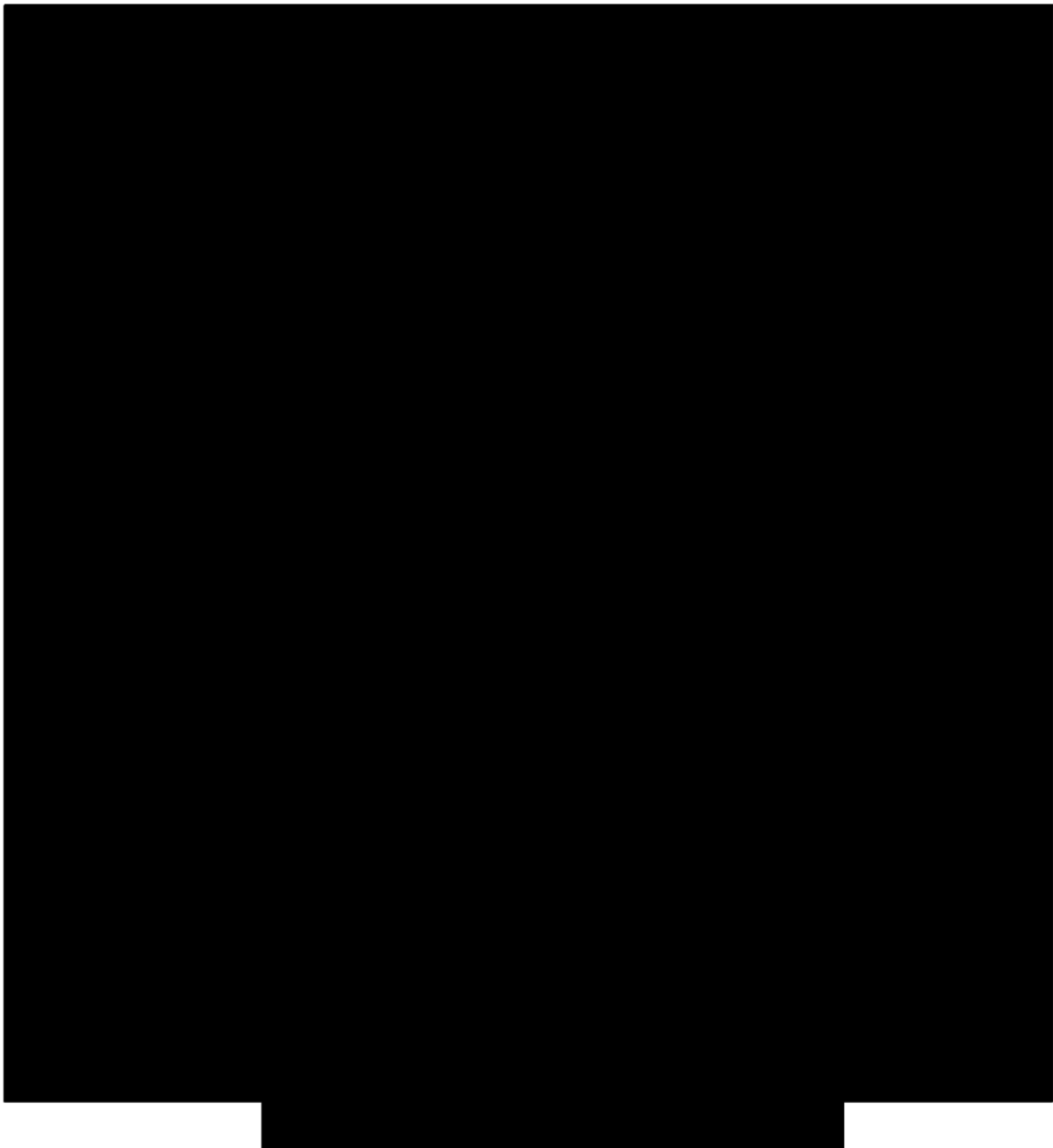




Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

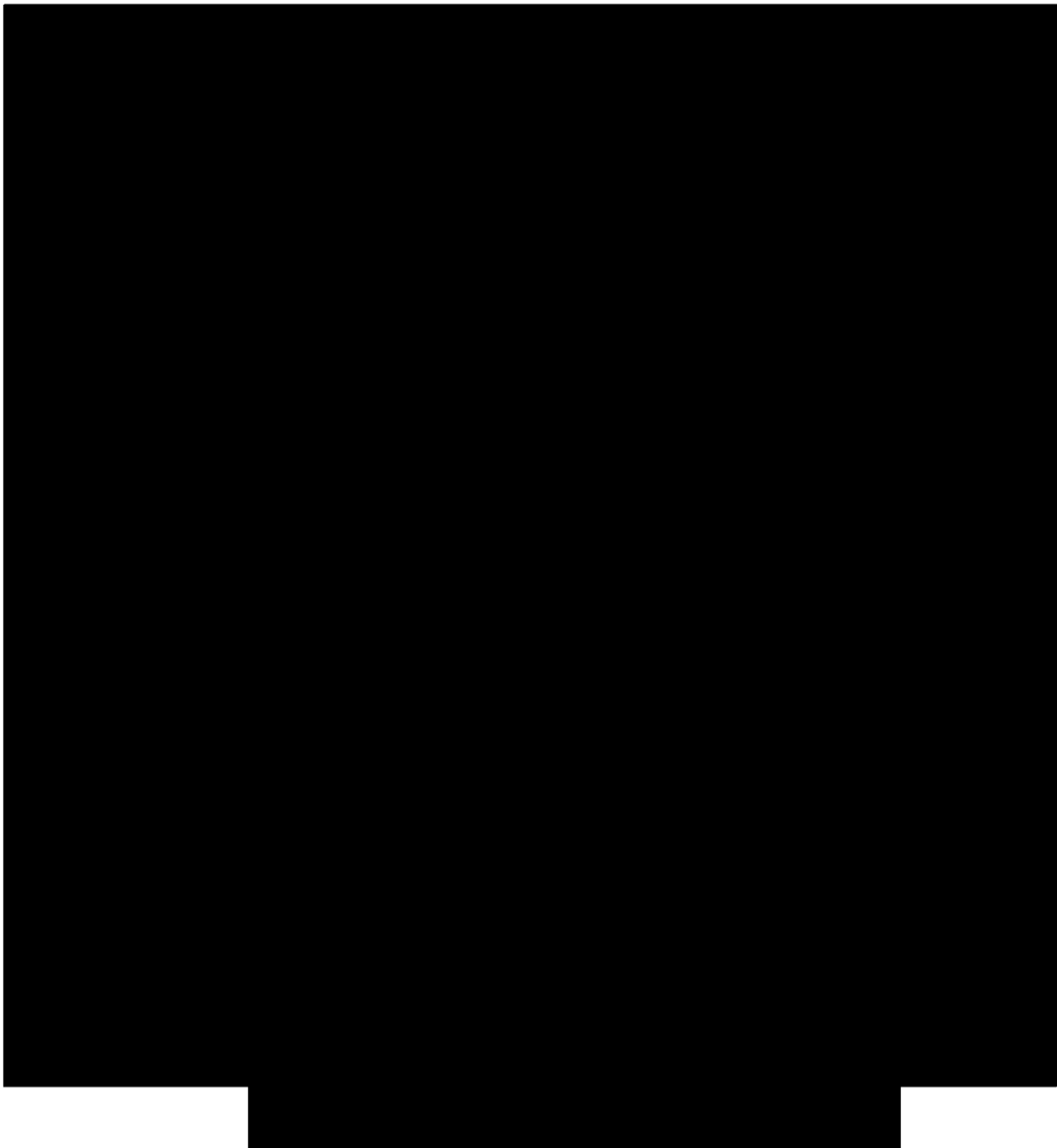




Procuraduría General de la República

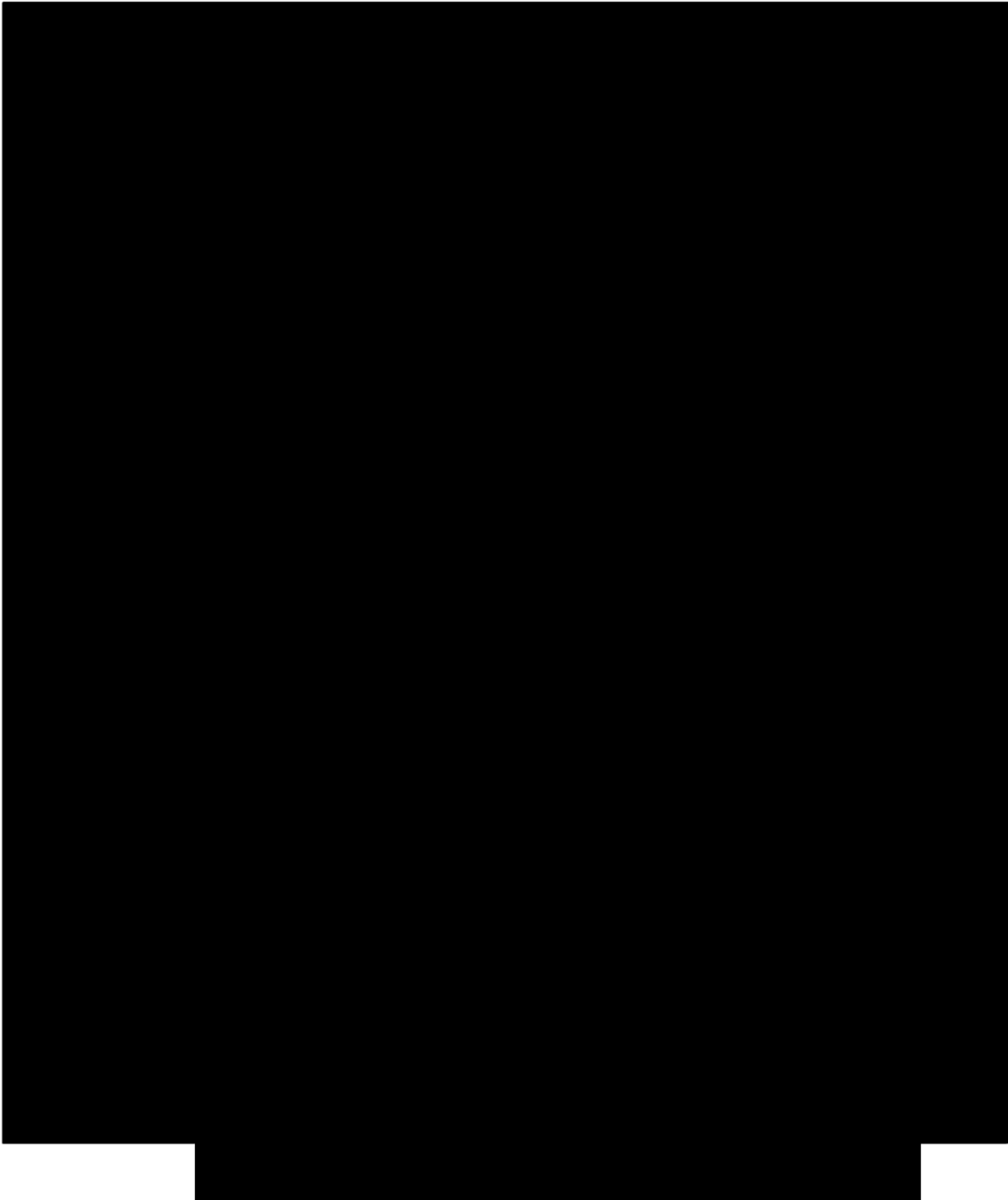


Procuraduría General de la República



111

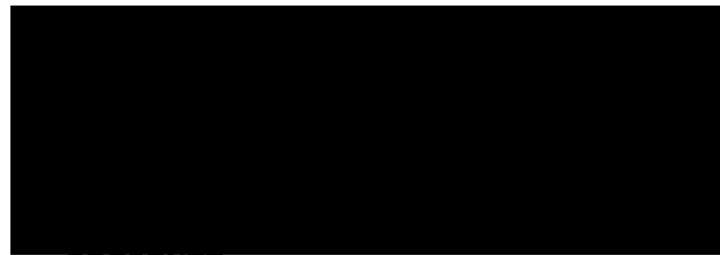
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

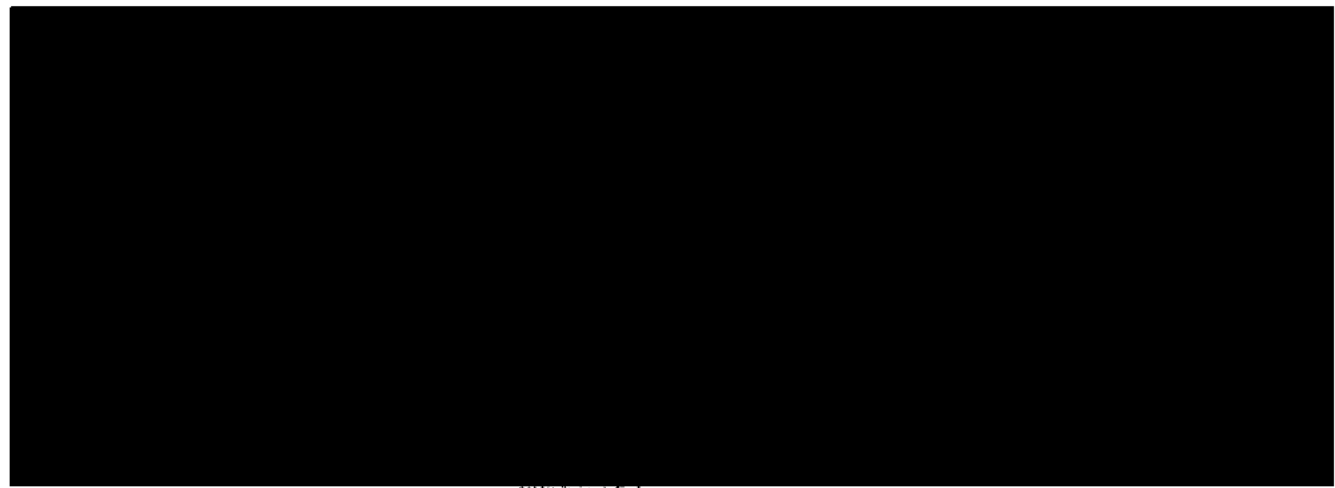
Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-057/2017
Asunto: CITATORIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216, 251, 360, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de TESTIGO ante Representación Social de la Federación a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse a partir de las 09:30 horas del 08 de mayo de esta anualidad, con una identificación oficial, en



Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No: UIL- C -CGI-056/2017
Asunto: CITATORIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE ABRIL DE 2017

[Redacted]

PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216, 251, 360, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de [Redacted] ante Representación Social de la Federación a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse a partir de las [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted], con una identificación oficial, en

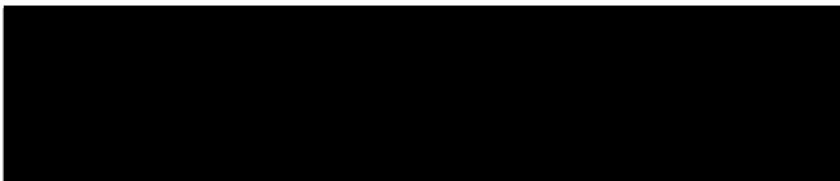
[Redacted]

[Redacted]




Procuraduría General de la República

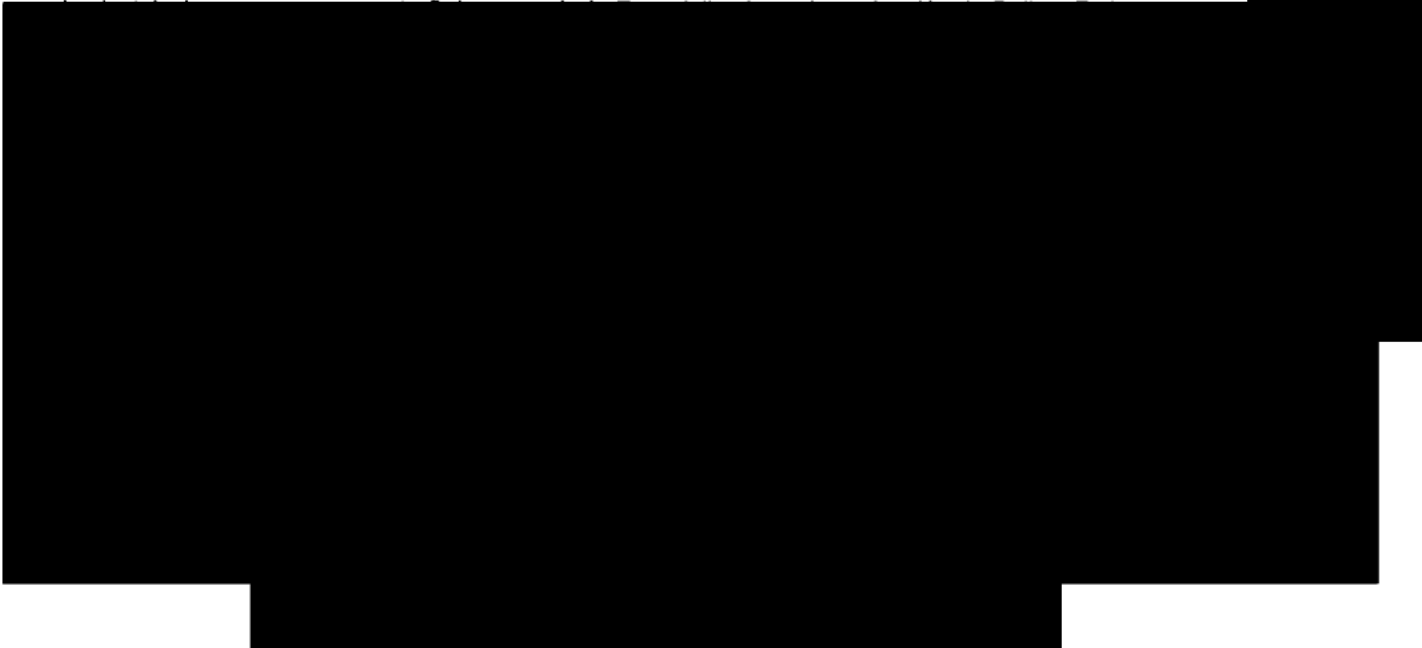
Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-055/2017**
Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216, 251, 360, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de  ante Representación Social de la Federación a efecto de que sea recabada su entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse a partir de las , con una identificación oficial, en 



Procuraduría General de la República

17/05/17
10:15 AM

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[Redacted]

Oficio No: UIL- C -CGI-059/2017
Asunto: AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE MAYO DE 2017

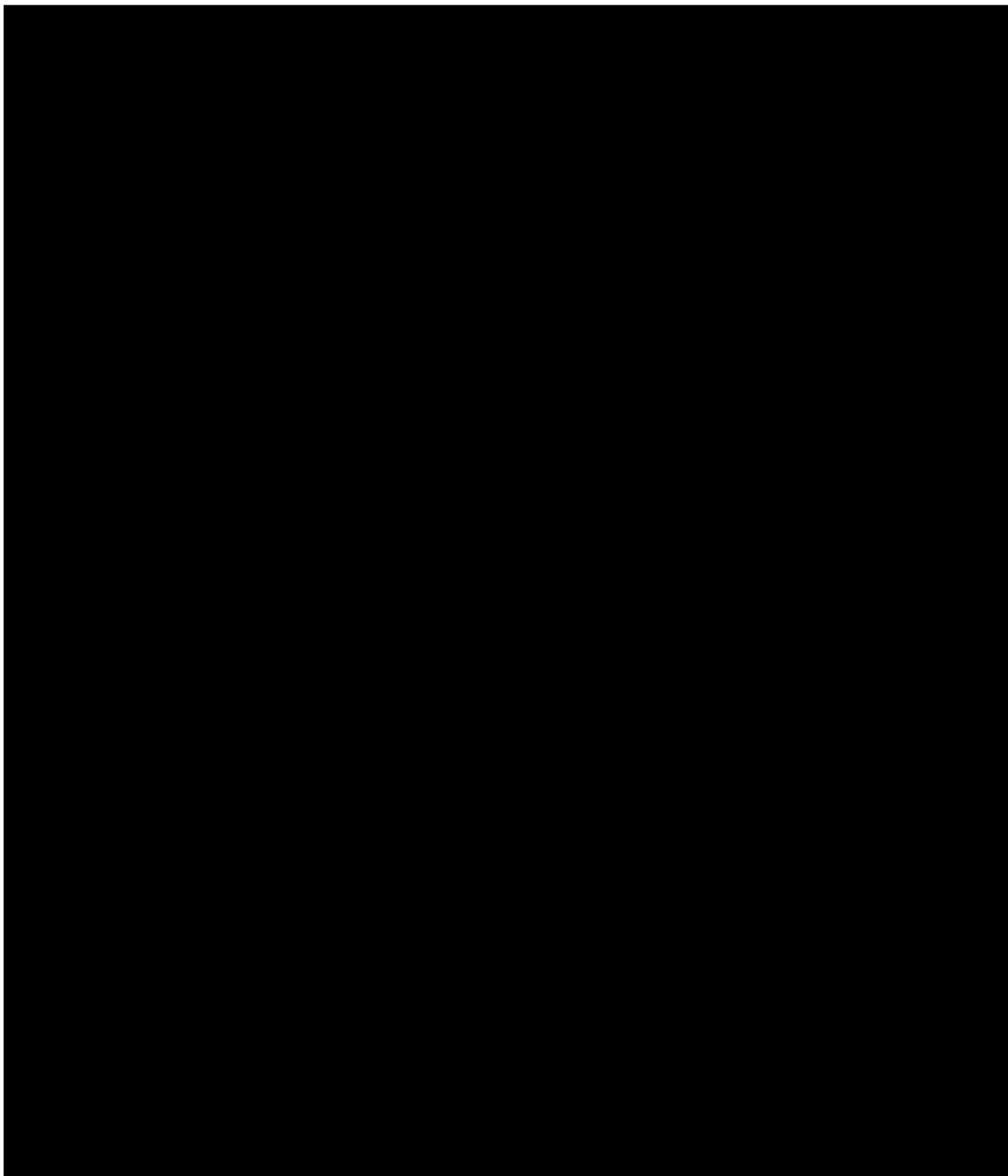
[Redacted]

PRESENTE.

En alcance al oficio UIL-C-CGI-024/2017 de 03 de abril de 2017, que obra en la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales otrora Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de República Dominicana a efecto de que:

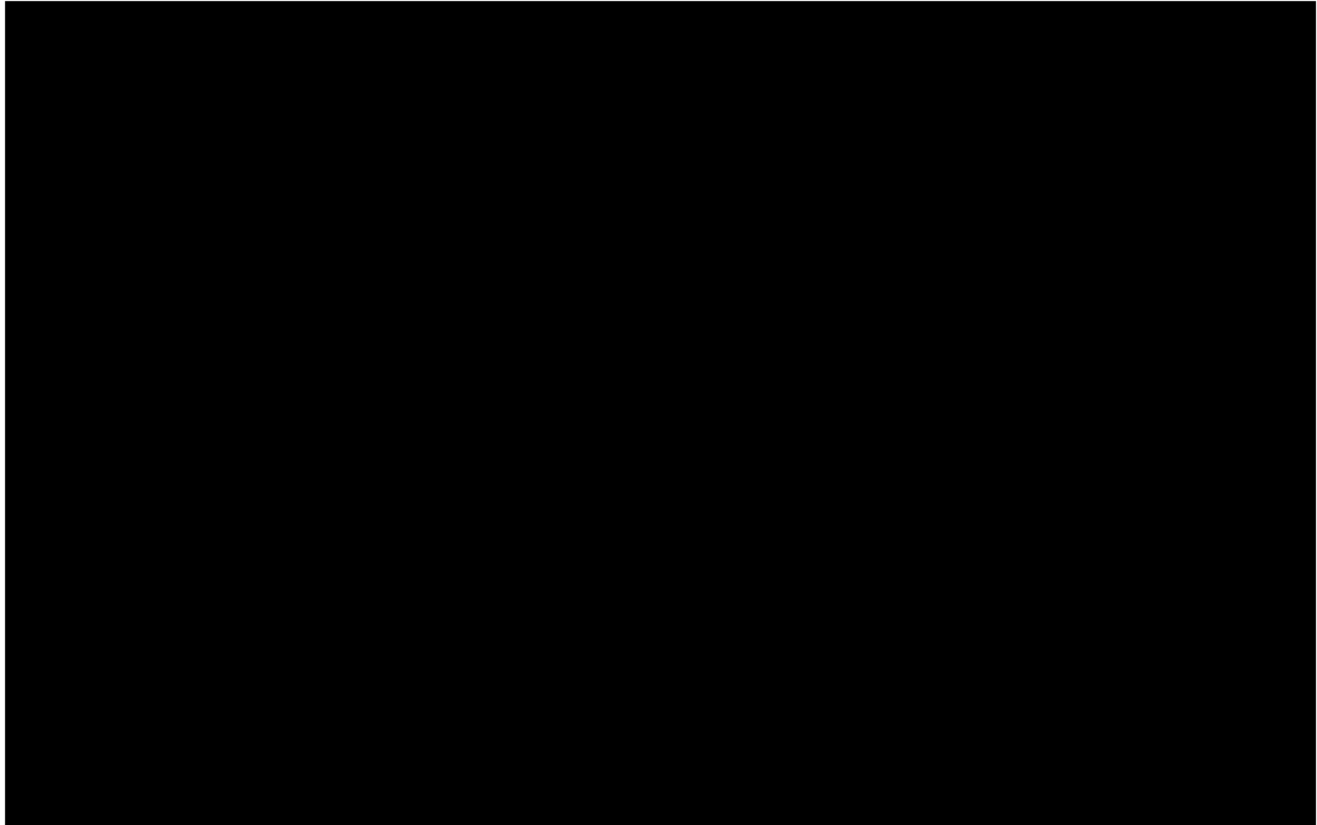
[Redacted]

Procuraduría General de la República

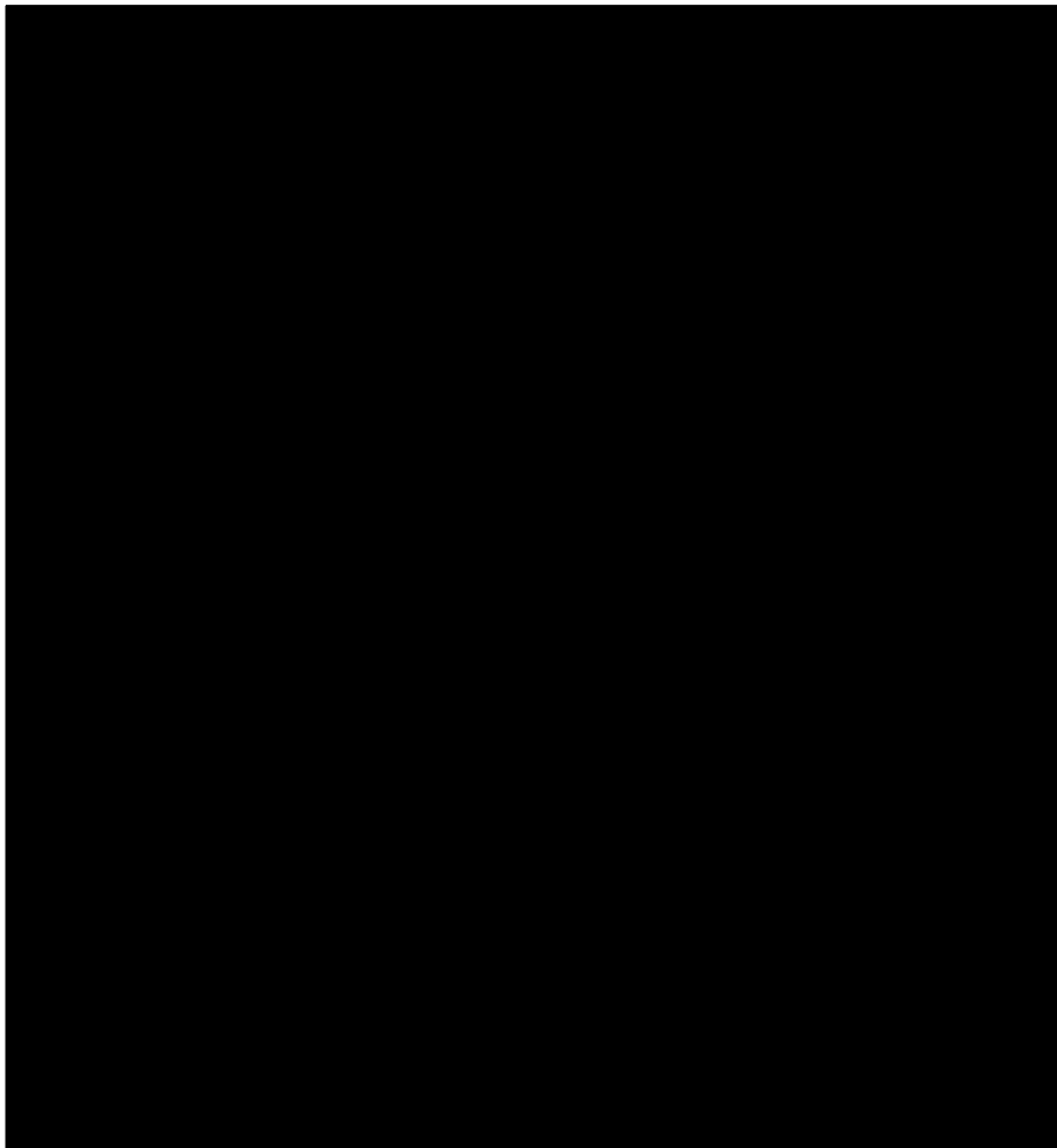


PSA

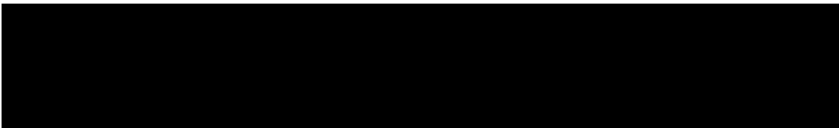
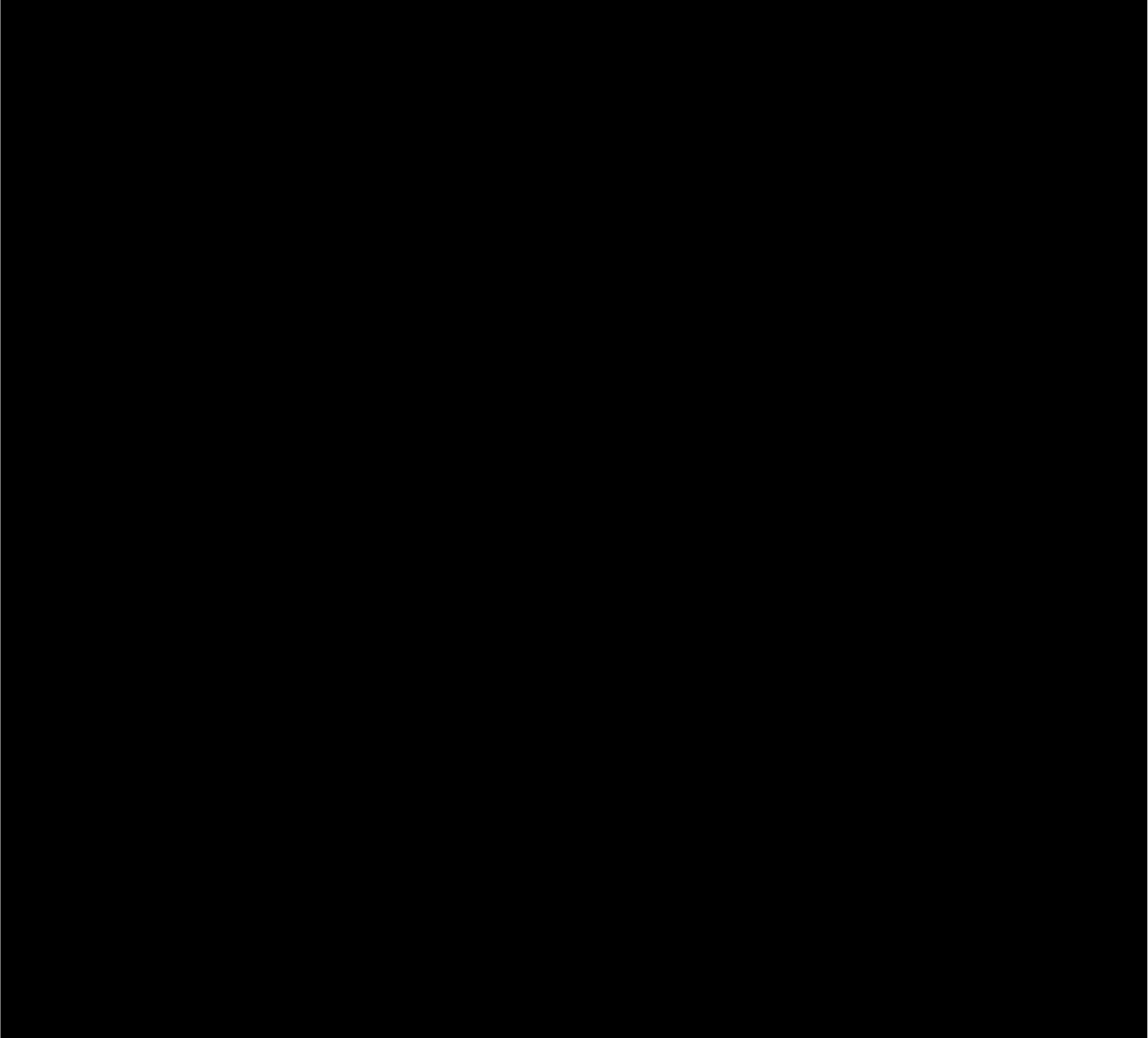
Procuraduría General de la República



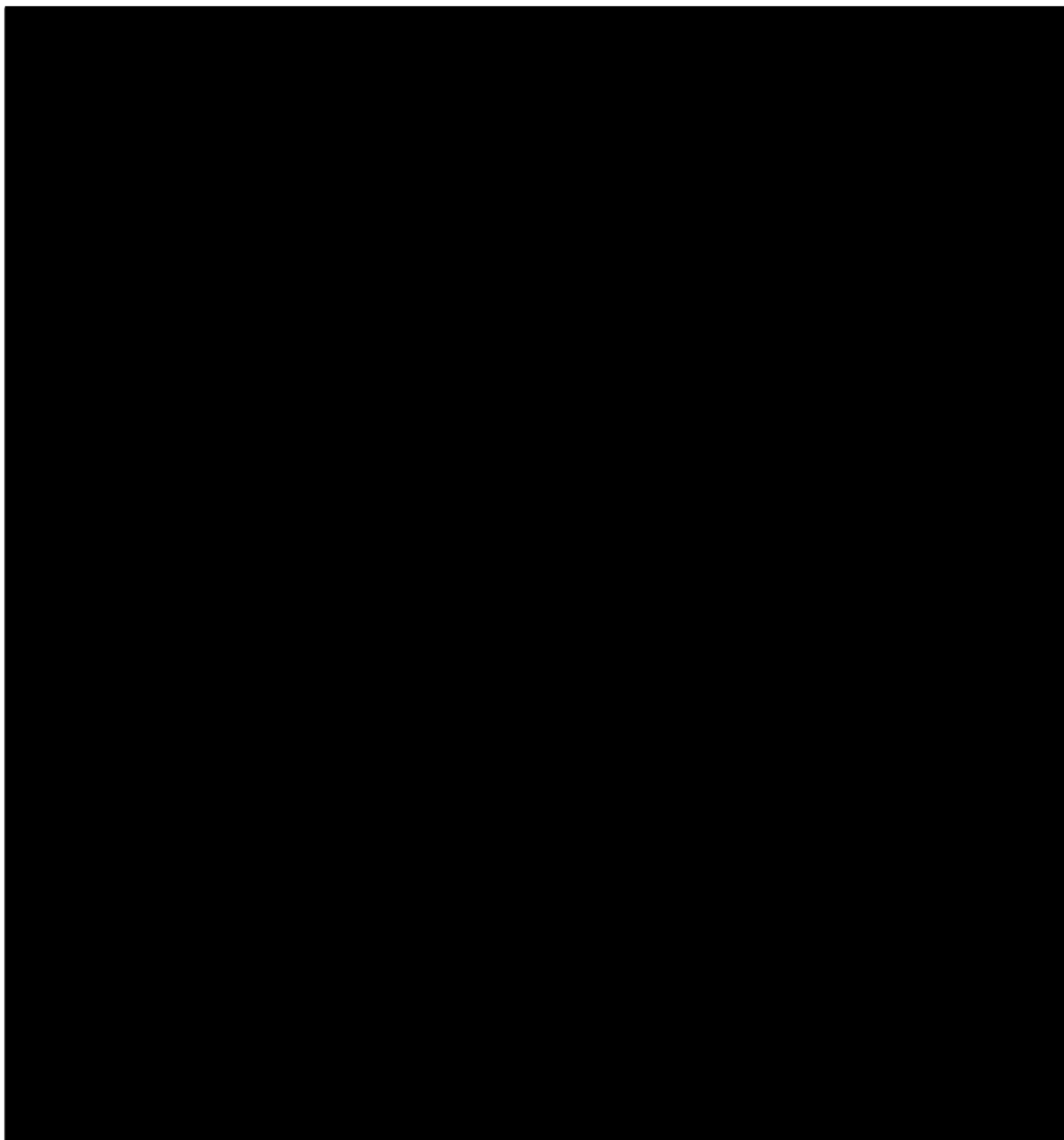
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

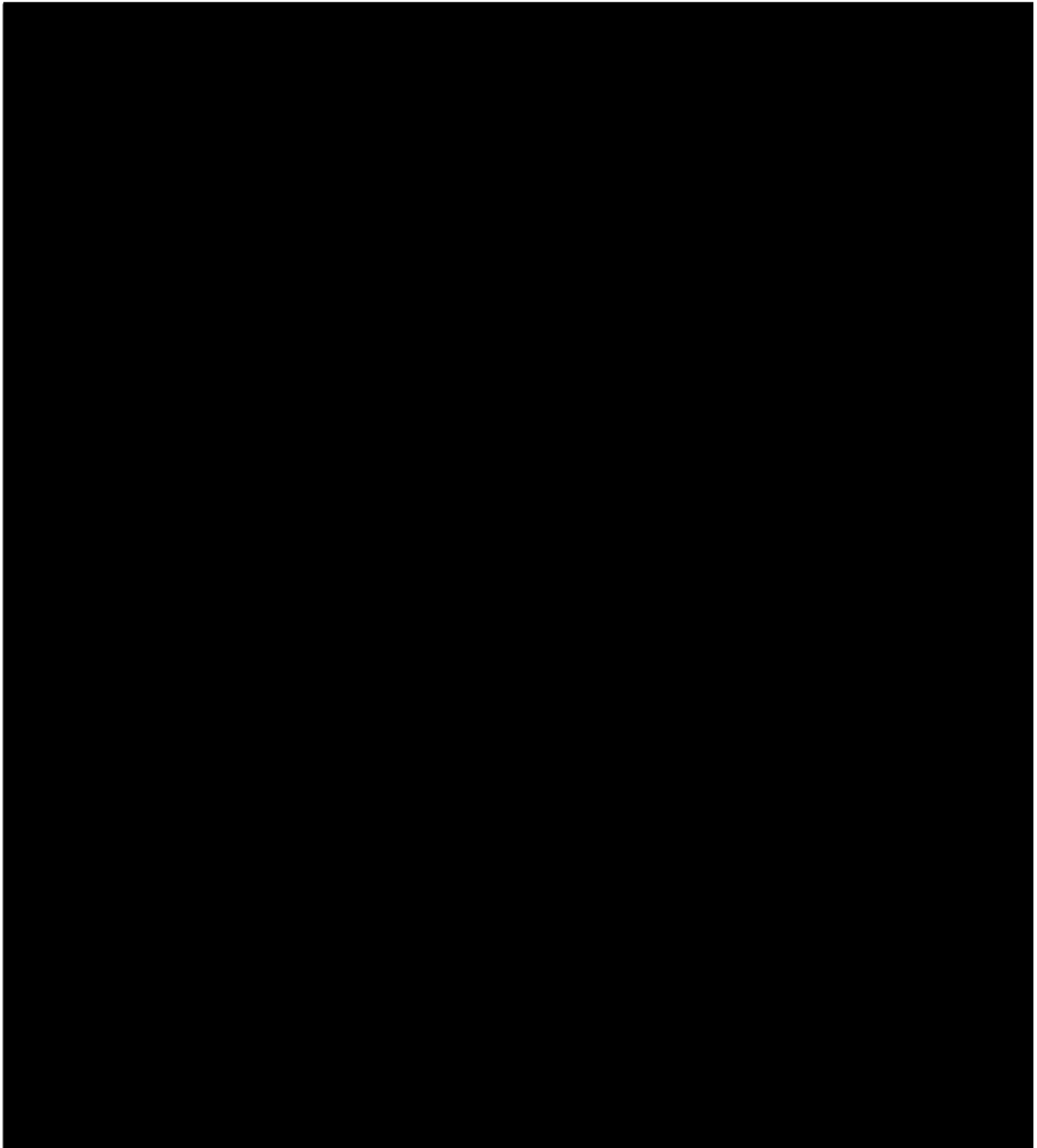


Procuraduría General de la República

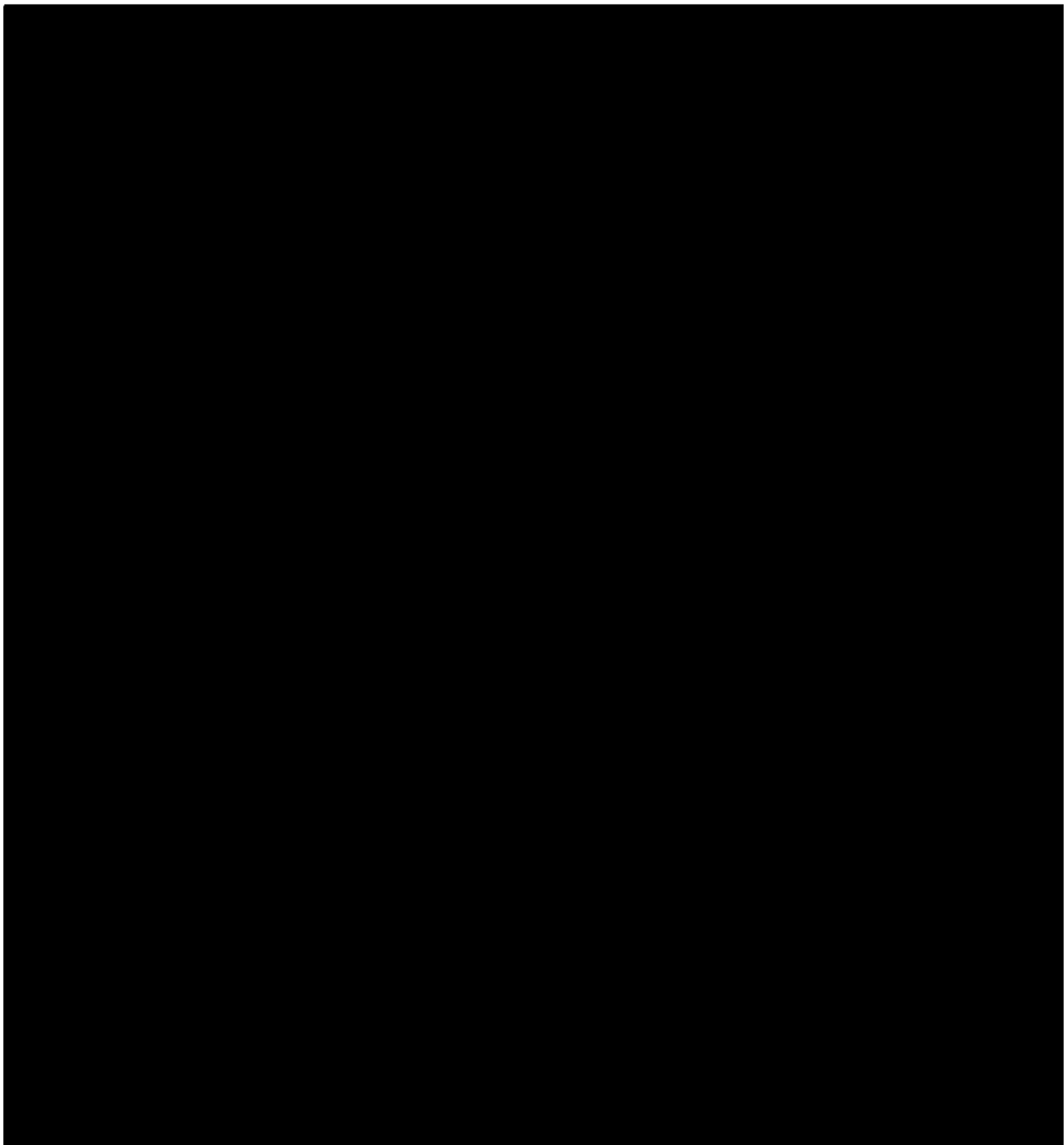




Procuraduría General de la República

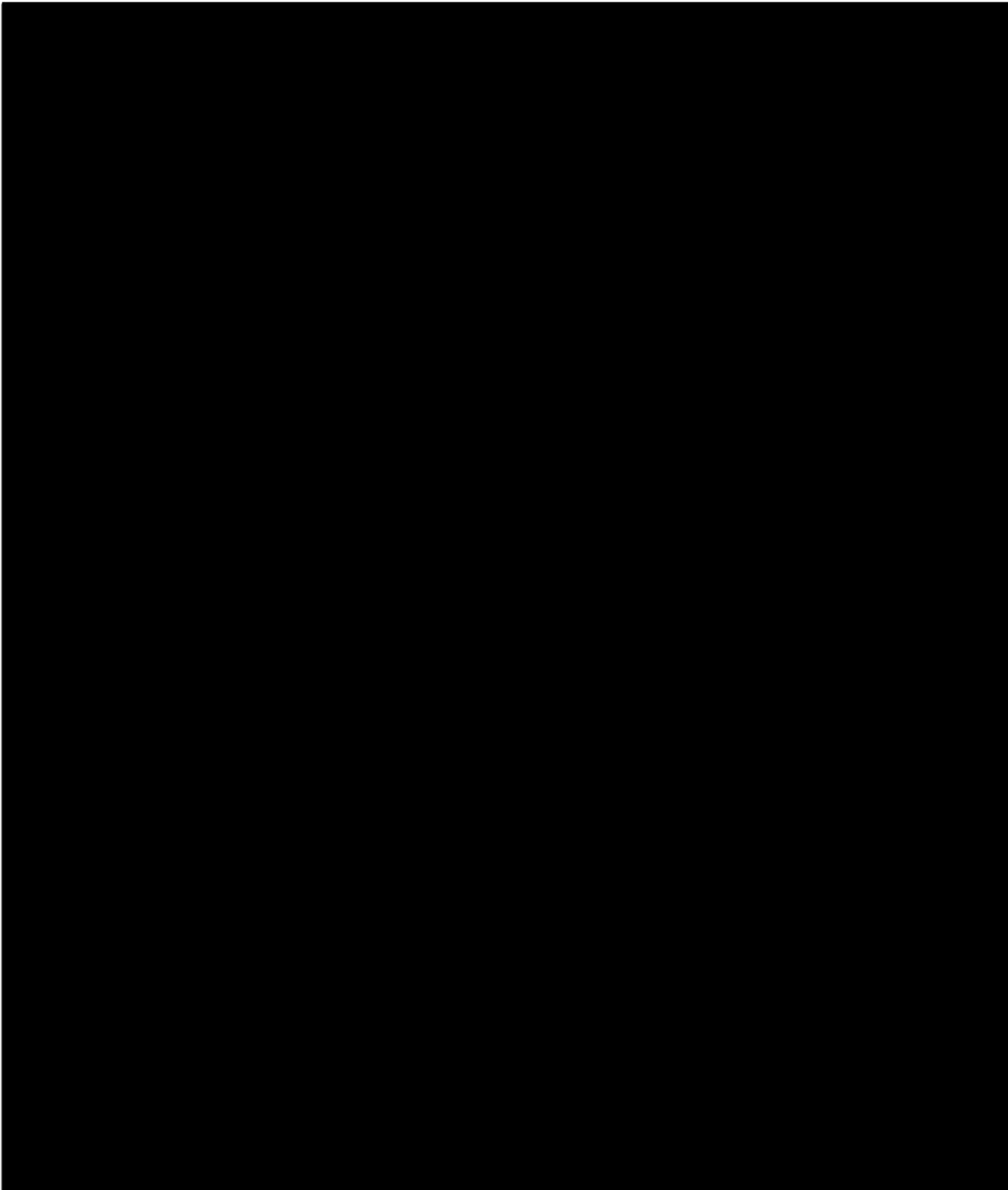


Procuraduría General de la República



10/11

Procuraduría General de la República



DELITO QUE SE INVESTIGA.



Procuraduría General de la República

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de **República Dominicana** que tengan la facultad para desahogar la

probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222. - *Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Procuraduría General de la República

Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

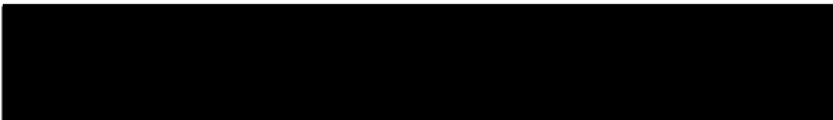
Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la



Procuraduría General de la República

investigación, así como las diligencias a desahogar; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al que al momento de citar a la persona señalada se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración testimonial en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada por cada una de ellas, en la cual deberá constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué delitos y en qué lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por esta representación social de la federación.

Acto seguido, en la medida que no se contravenga con la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los

Procuraduría General de la República

artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247 del Código Penal Federal, 49, 215, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, **BAJO EL PLIEGO DE PREGUNTAS QUE SE ANEXA.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 20.- *El proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."*

"..."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 247.- *Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:*

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"Artículo 49.



Procuraduría General de la República

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”

“Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal.”

“Artículo 363. Citación de testigos

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia.

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.



101

Procuraduría General de la República

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen.

“Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

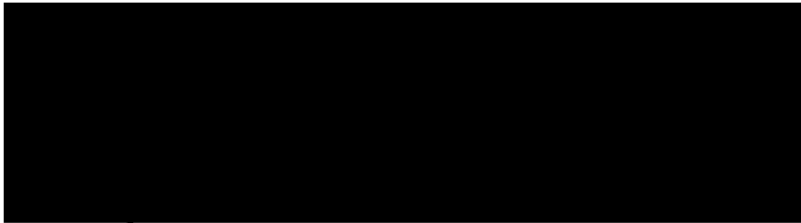
Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones.”



Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-058/2017
Asunto: AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 02 DE MAYO DE 2017

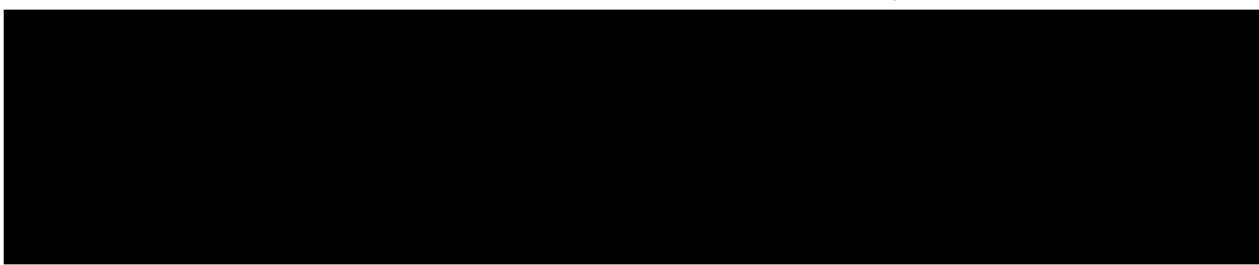


Stamp: CO... 15
D...
Procurad...
J...
J...
J...



PRESENTE.

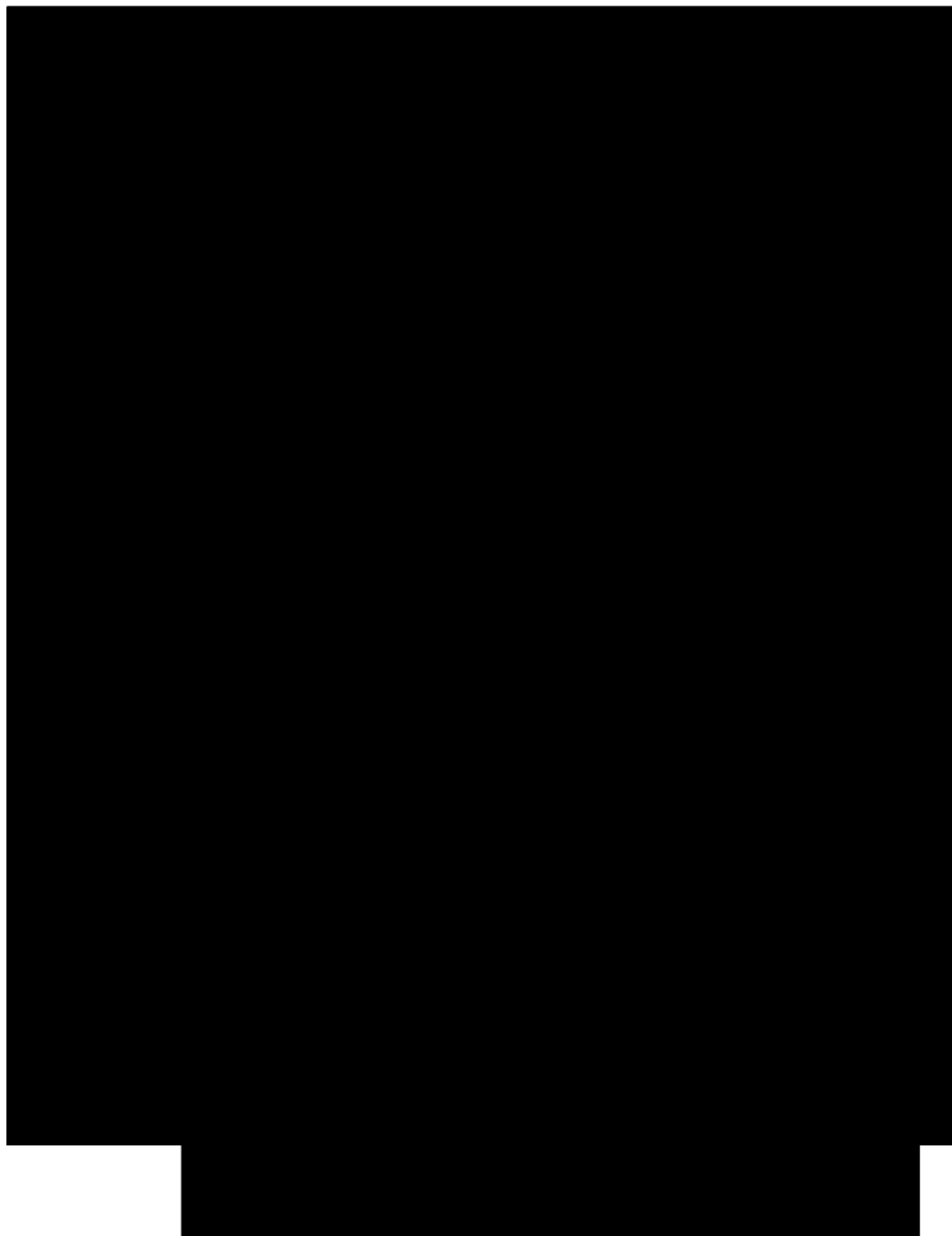
En atención al oficio UIL-CGI-042/2017 de 19 de abril de 2017 que obra en la Carpeta de



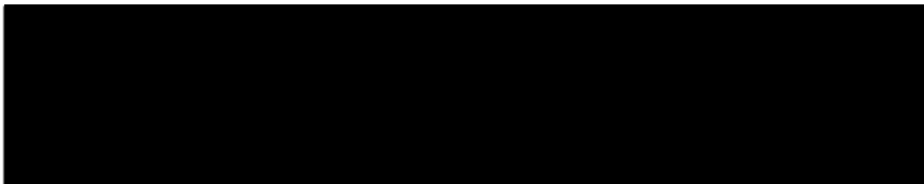
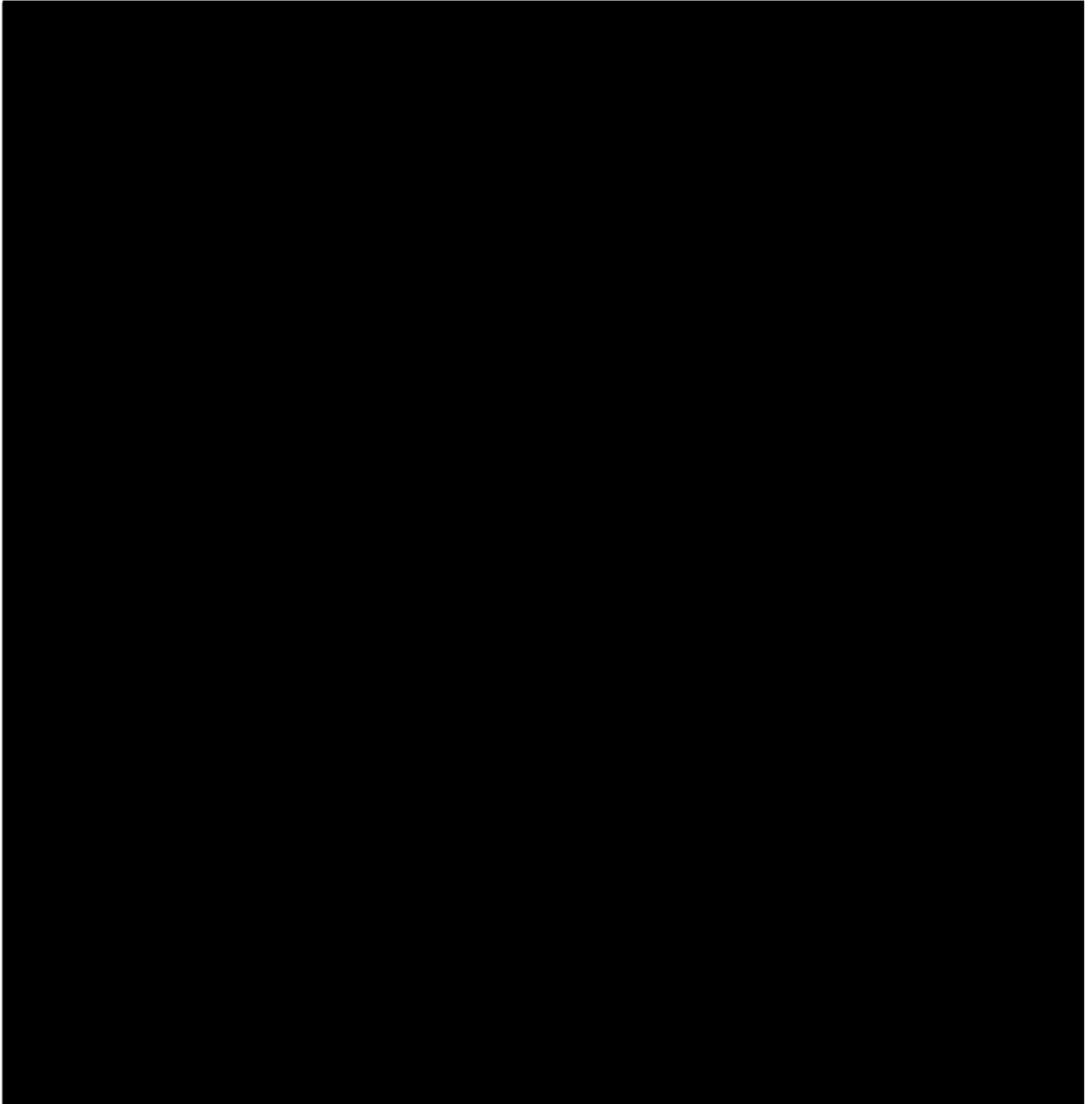
los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la República



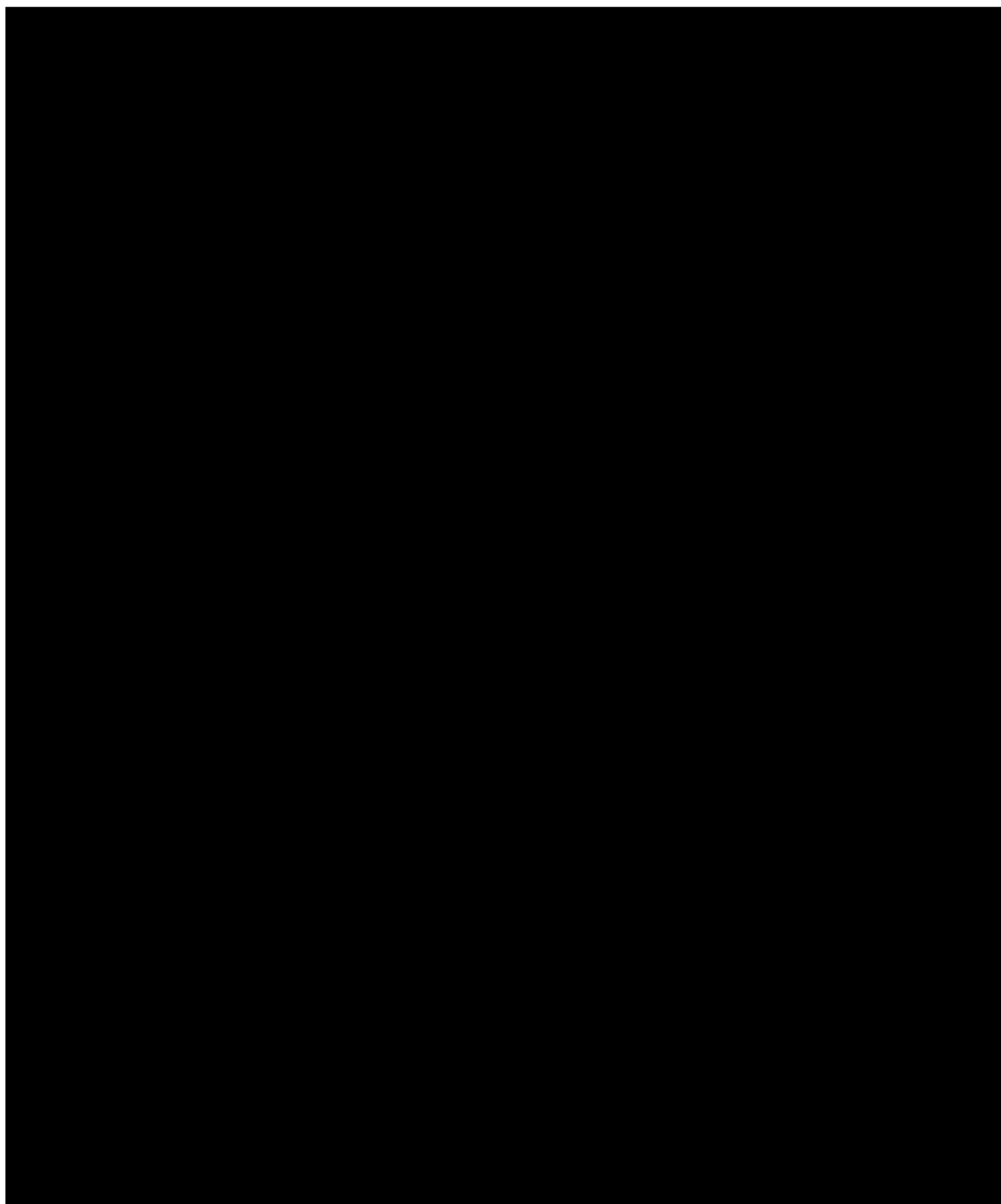
Procuraduría General de la República



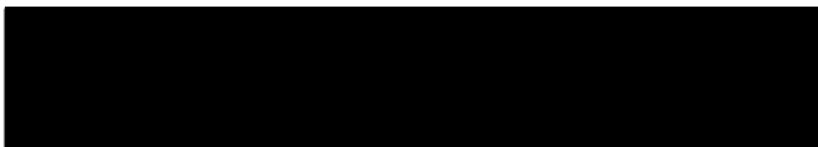
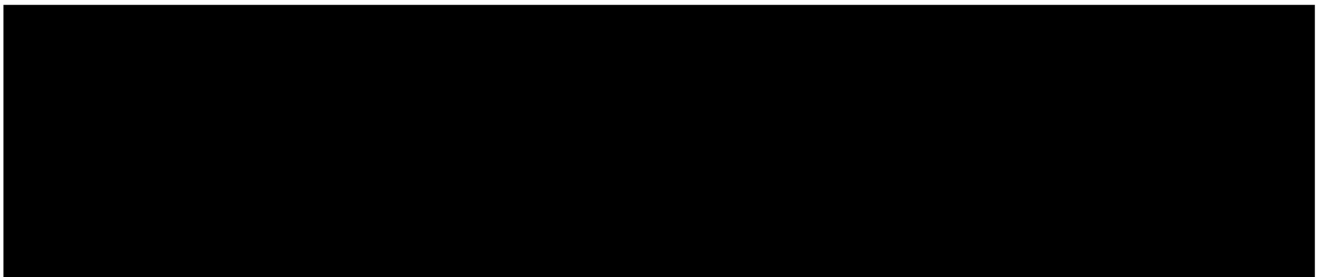
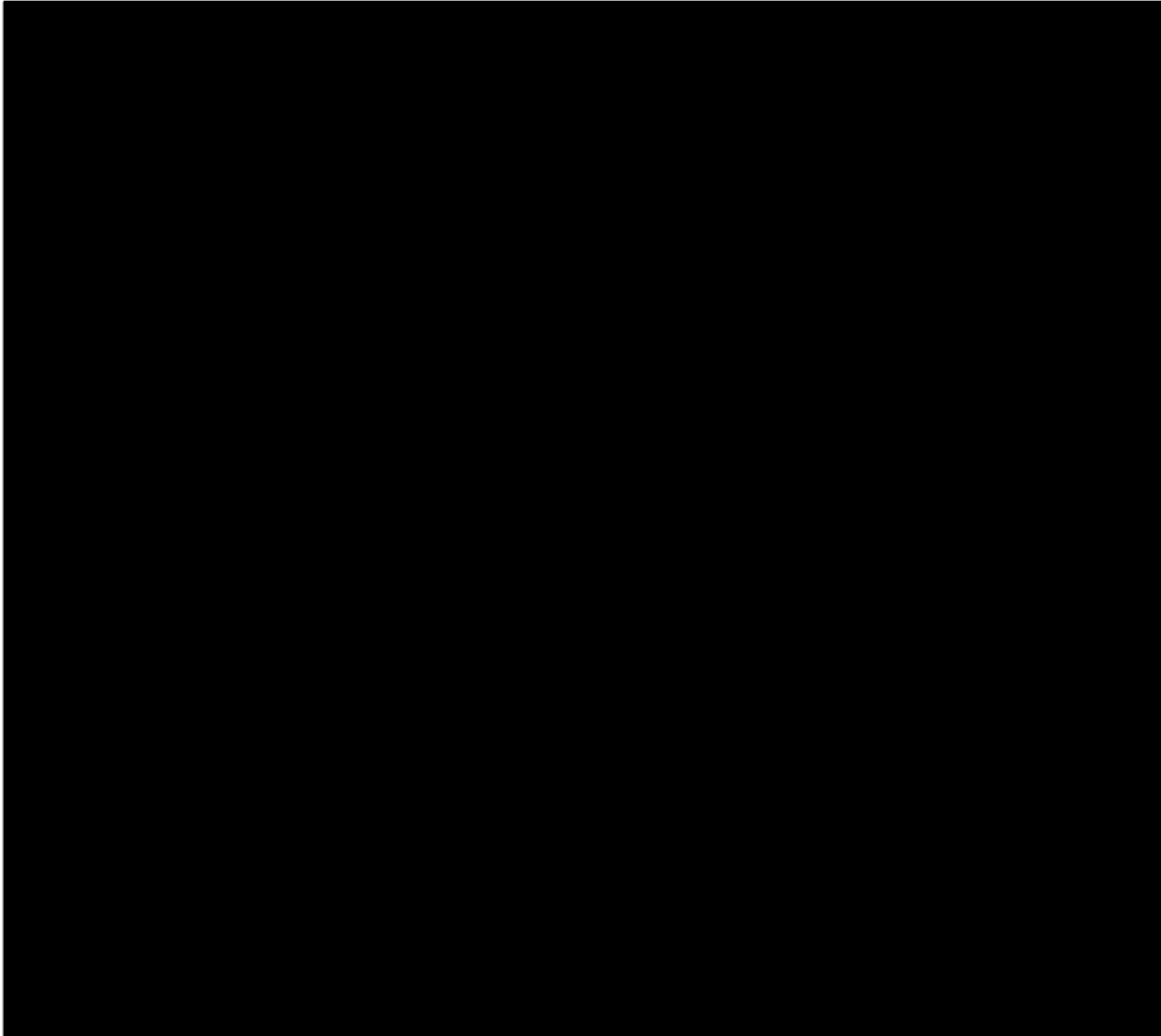
Procuraduría General de la República



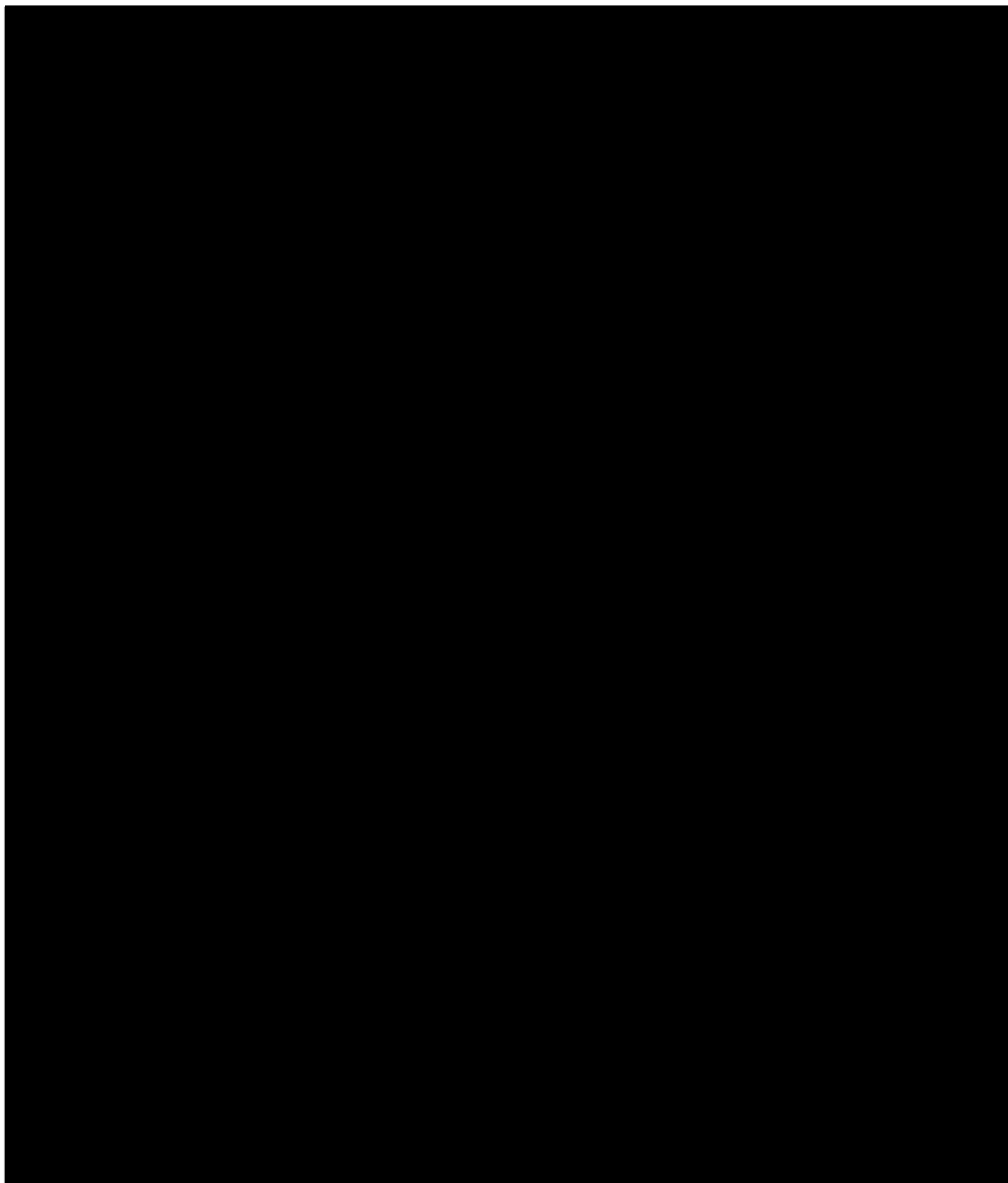
Procuraduría General de la República



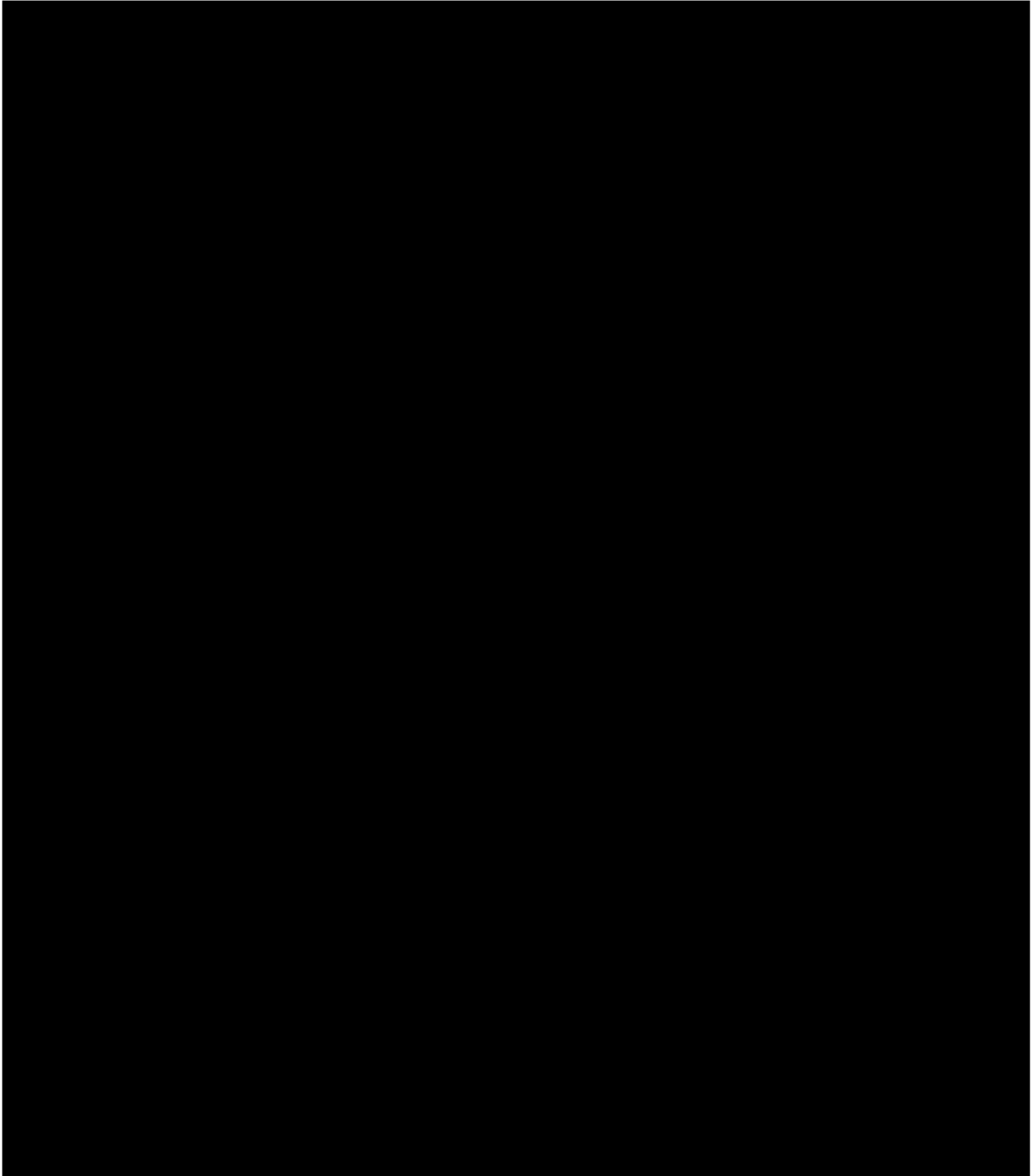
Procuraduría General de la República



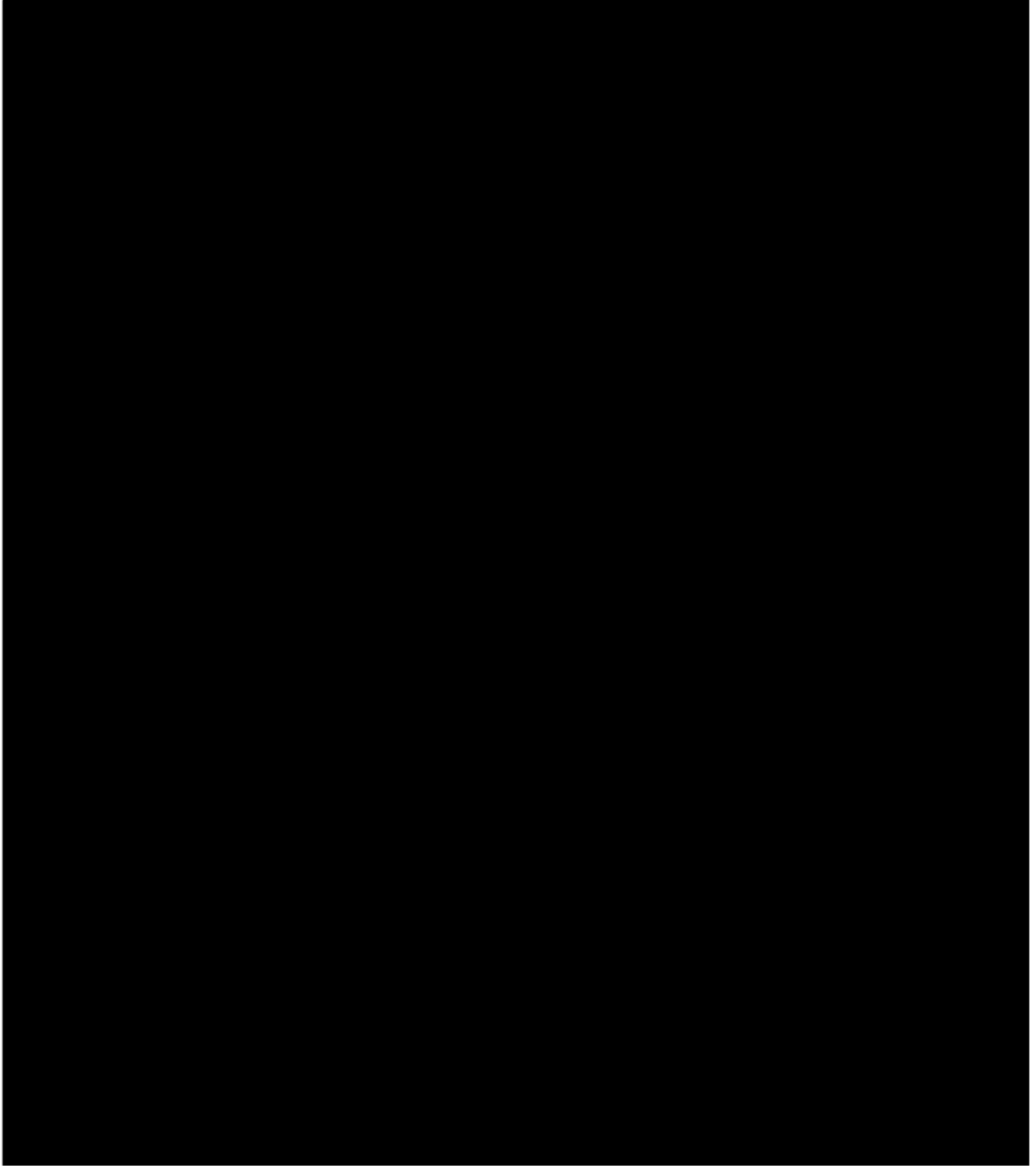
Procuraduría General de la República



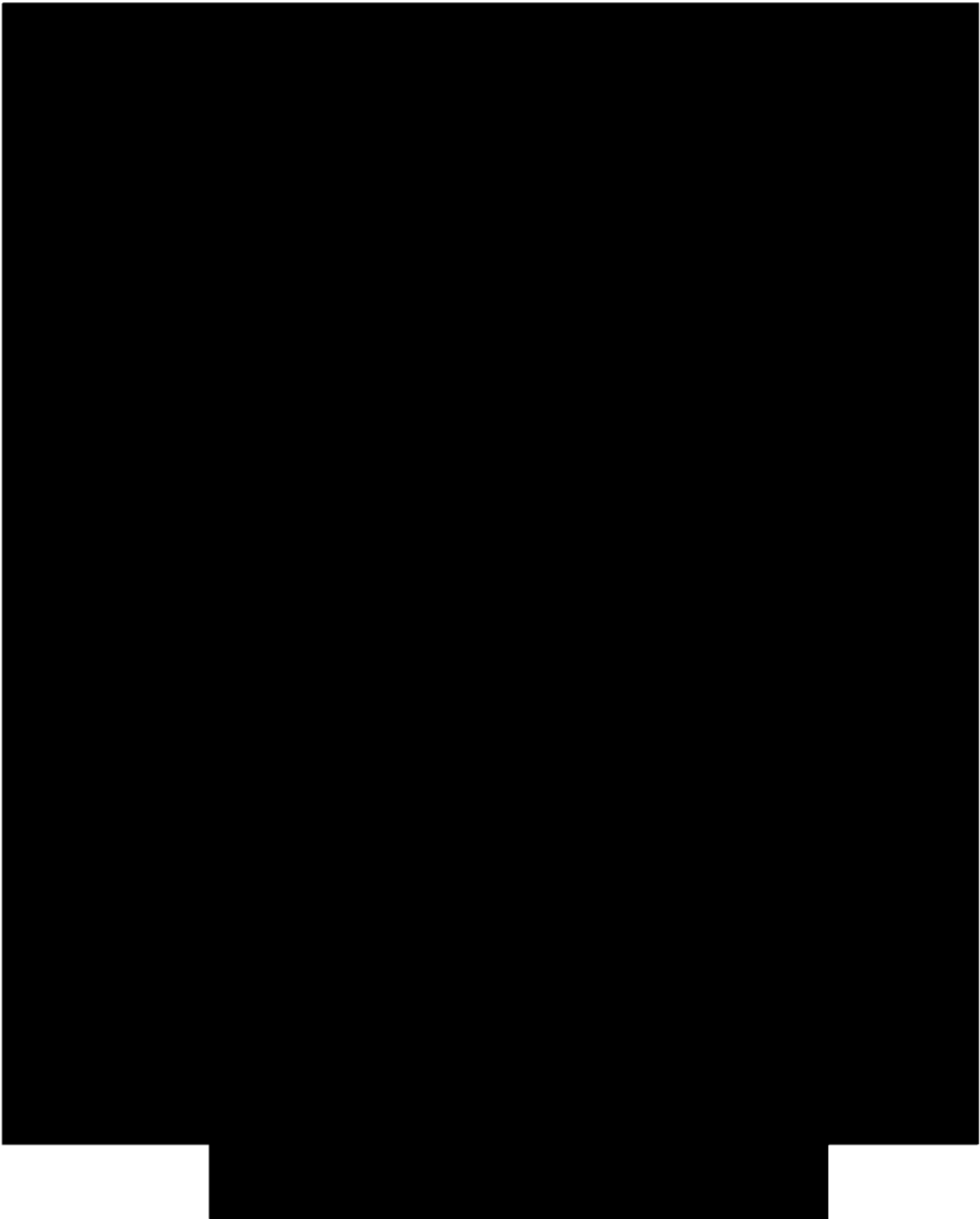
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federativa del Brasil** que tengan la facultad para

investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo

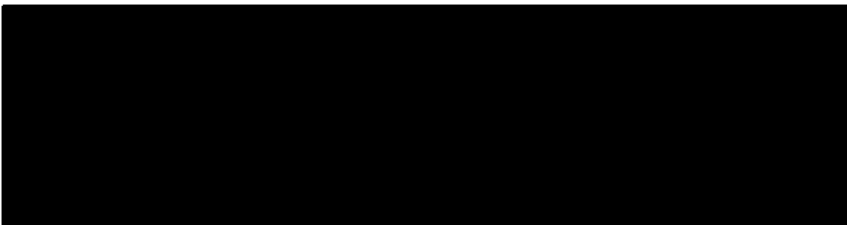
Procuraduría General de la República

impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Incurrir en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.*

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones: Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

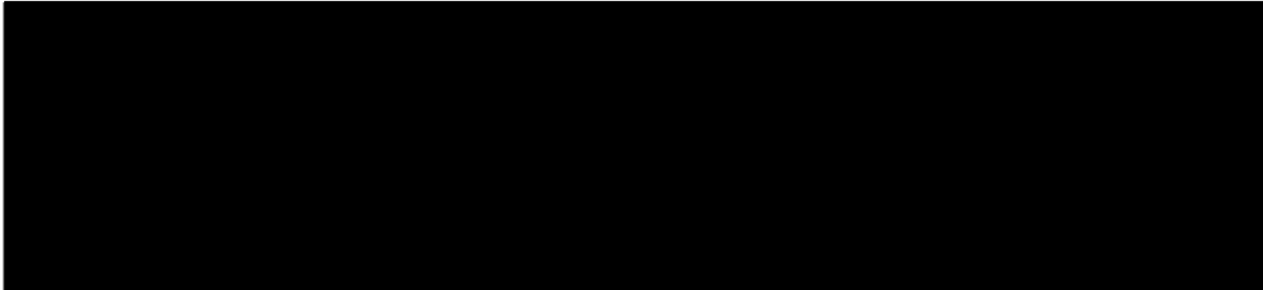
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.



Procuraduría General de la República

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de



investigación, así como las diligencias a desahogar; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Agradeceré que al que al momento de citar a la persona señalada se le indique que deberá de asistir en compañía de su abogado portando una identificación, a fin de recabar su declaración en calidad de testigo, se levante un acta circunstanciada, en la cual deberá constar su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, lugar de origen, domicilio actual, estado civil, profesión u ocupación, instrucción escolar, nombres de sus padres, antecedentes penales (en caso afirmativo que precise por qué delitos y en qué



Procuraduría General de la República

lugares) y será firmada por los que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por esta representación social de la federación.

Acto seguido, en la medida que no se contravenga con la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247 del Código Penal Federal, 49, 215, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, **BAJO EL PLIEGO DE PREGUNTAS QUE SE ANEXA.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."

"..."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."



Procuraduría General de la República

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

“Artículo 49. Protesta

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”

“Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal.”

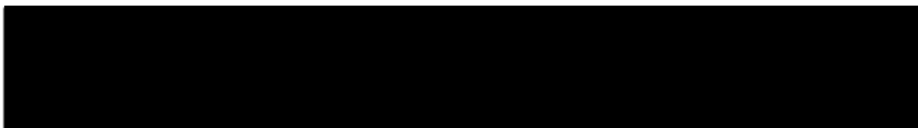
“Artículo 363. Citación de testigos

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia.

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia.

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen.”

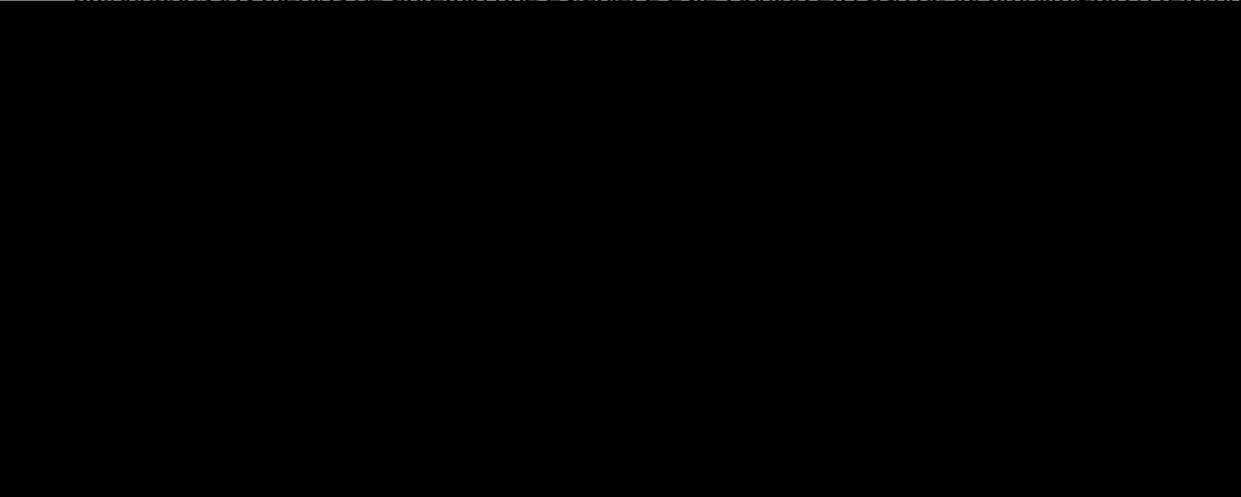


Procuraduría General de la República

"Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo



502

OFICIO: DENL/1483/2017.
General Escobedo, Nuevo León, a 21 de abril de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

[REDACTED]

PRESENTE.-

Hago referencia al oficio UIL-C-CGI-041/2017, signado por la [REDACTED]

[REDACTED]

de investigación FED/SEIDEF/CGI-CDMX/000117/2017.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 11 Fracción II incisos a), d) y e), 14, 72 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 Inciso I) fracción V, 4 fracción X, 12, 102 y 103 de su Reglamento; se instruye para que a la brevedad posible, en uso de sus atribuciones y facultades, se sirva atender, conforme a derecho, la presente solicitud, debiendo remitir la información su

[REDACTED]

[REDACTED]

PCR

503

Procuraduría General de la República

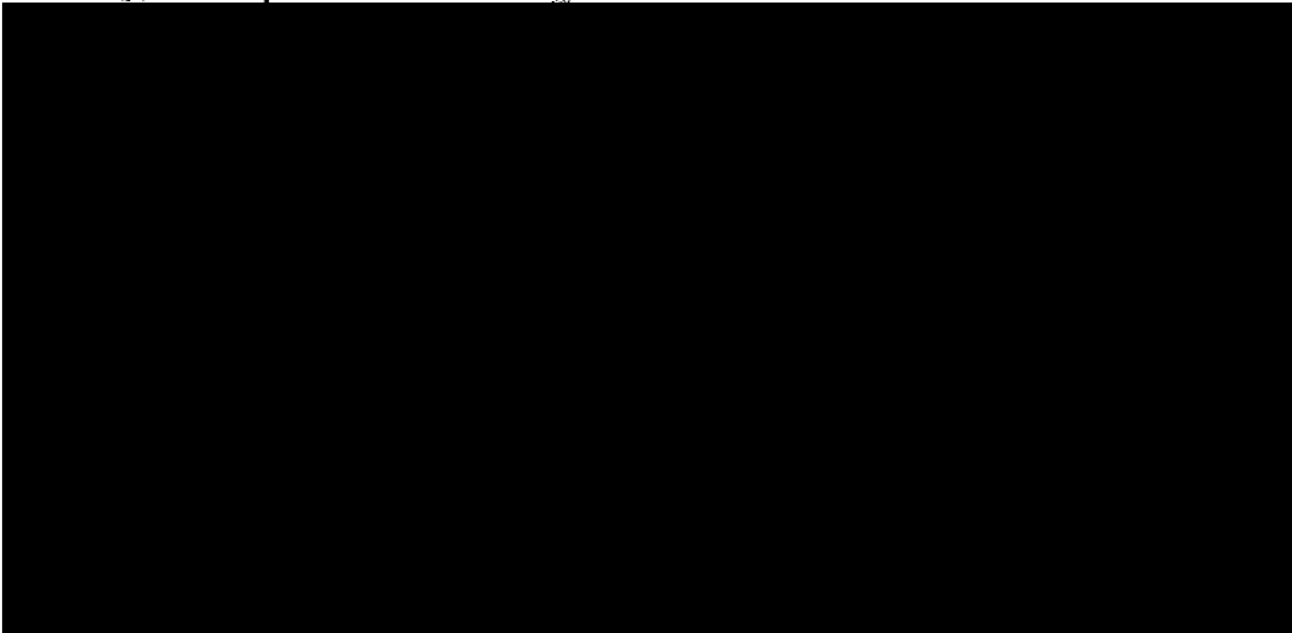
Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-041/2017**
Asunto: **SE SOLICITA EXHORTO.**

CIUDAD DE MEXICO, a 18 DE ABRIL DE 2017



P R E S E N T E.

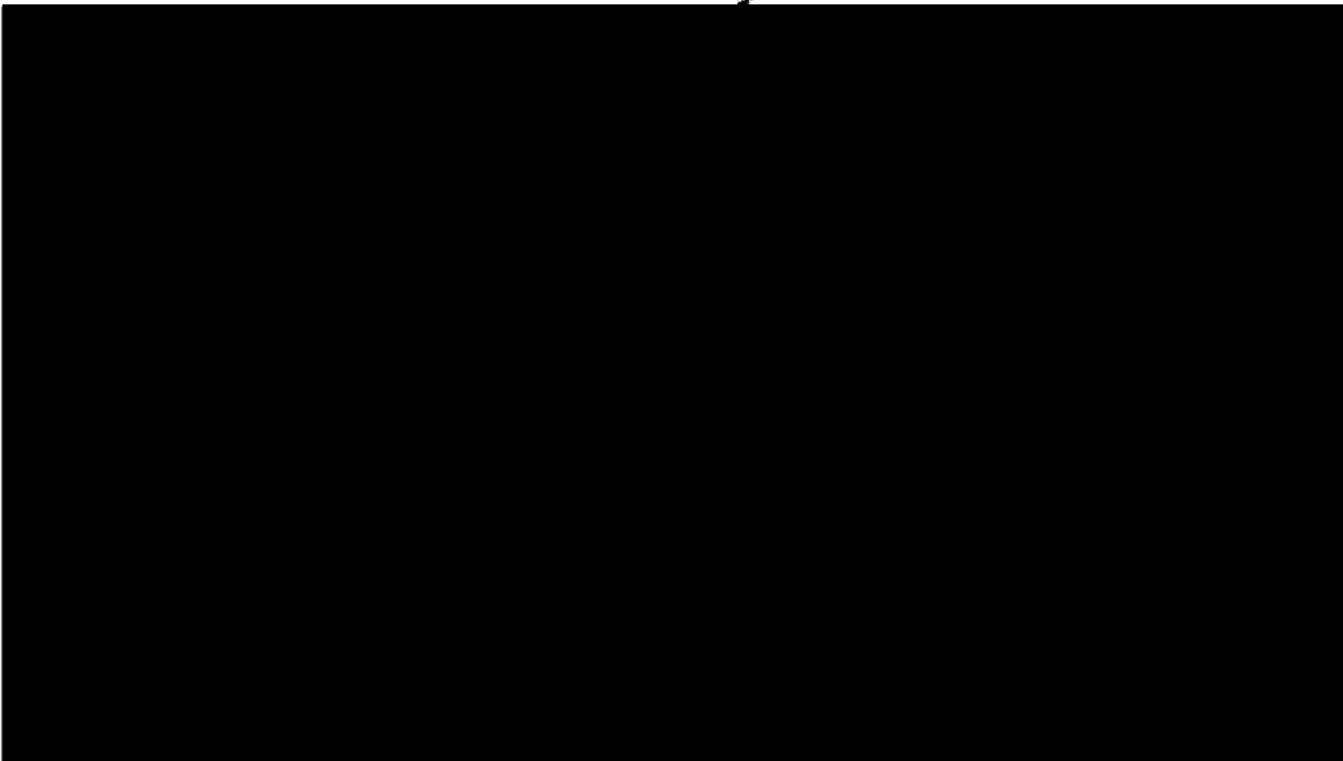
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77, 127, 251 fracción X 131 fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, de no existir inconveniente alguno gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que sea diligenciado el presente exhorto en el cual deberán desahogarse lo siguiente:



504

Procuraduría General de la República

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, de la investigación en términos de lo previsto en los artículos 210 y 214 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales.



4
505

ACUERDO DE RADICACIÓN
DE EXHORTO.

EXHORTO NÚMERO 78/2017
DERIVADO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
FED/SEIDDEF/CGI-CDMX/0000117/2017

--- En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 14:48 catorce horas cuarenta y ocho minutos del día 24-veinticuatro de abril 2017-dos mil diecisiete.---
--- **T é n g a s e.**- Por recibido el oficio **DENL/1483/2017**, de fecha 21-veintiuno de abril 2017-dos mil diecisiete y recepcionado en fecha 24-veinticuatro de abril del



se lleven a cabo diversas diligencias relativas al expediente **FED/SEIDDEF/CGI-CDMX/0000117/2017**. Atento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, 74, 75, 76, 127, 131, 132, 215 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual refiere es de acordarse y se. -----

Acuerda

--- **Primero.**- Radíquese en ésta Agencia del Ministerio Público de la Federación en el área de Exhortos, el expedientillo correspondiente, debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el Libro de Control de Gobierno de ésta Fiscalía: así mismo y a fin de dar el debido cumplimiento a lo peticionado por la Autoridad Exhortante, practíquense las siguientes diligencias.-----



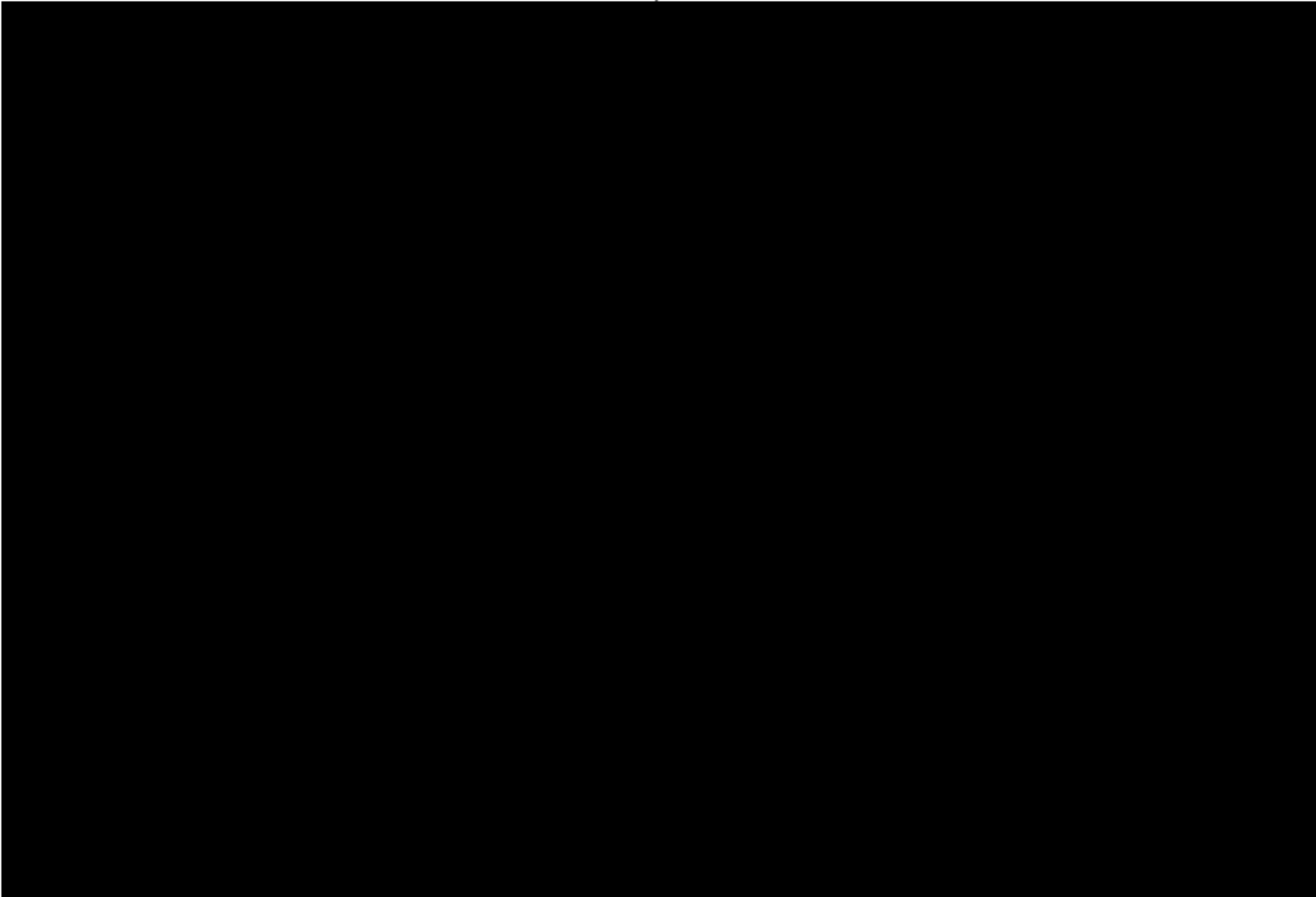
--- **Tercero.**- Diligencias que se solicitan, las que tienen el carácter enunciativo, mas no limitativo, ya que se deberán practicar las que se ordenen y las que se desprendan de la misma. -----

--- Practíquense y radíquense todas y cada una de las diligencias necesarias para la integración del expediente.-----

--- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno de esta Agencia, para constancia legal, debiendo además hacer del conocimiento de la autoridad exhortante la presente determinación.-----

Cumplase

ACUERDO DE RADICACIÓN
DE EXHORTO.



1000
2010/11

506

Procuraduría General de la República

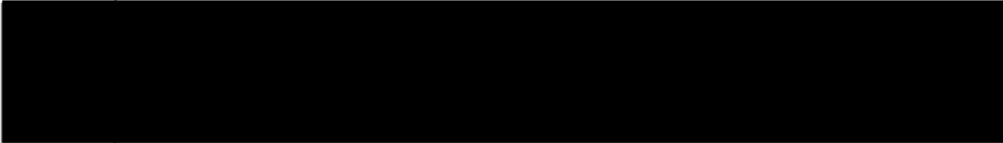
Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FEI/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-043/2017
Asunto: CITATORIO
CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial a lo dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 117, 131, 212, 215, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá comparecer en calidad de testigo ante esta autoridad a efecto de recabarle entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente carpeta de Investigación.

Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse a partir de las 12: horas del día 27 de abril del presente año en curso, con una identificación oficial, en las instalaciones que ocupa





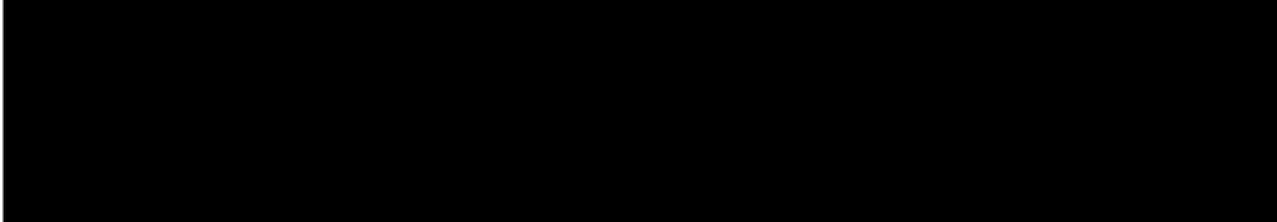
CONSTANCIA MINISTERIAL

507

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

EXHORTO NÚMERO 78/2017

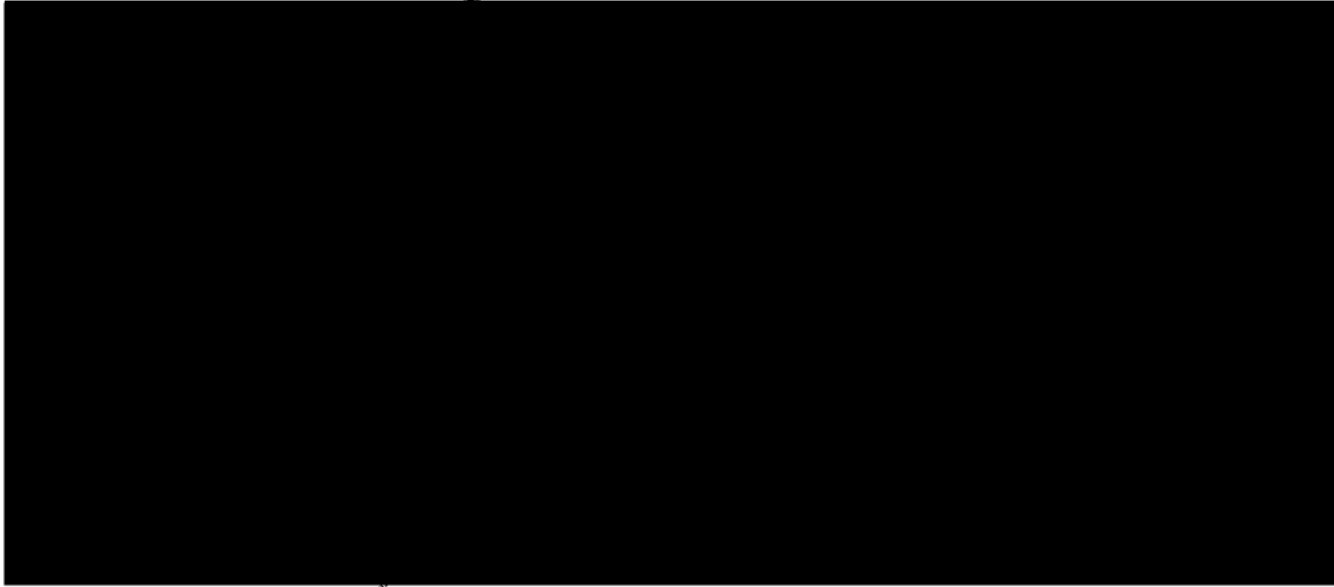
--- En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 13 01 trece horas un minuto



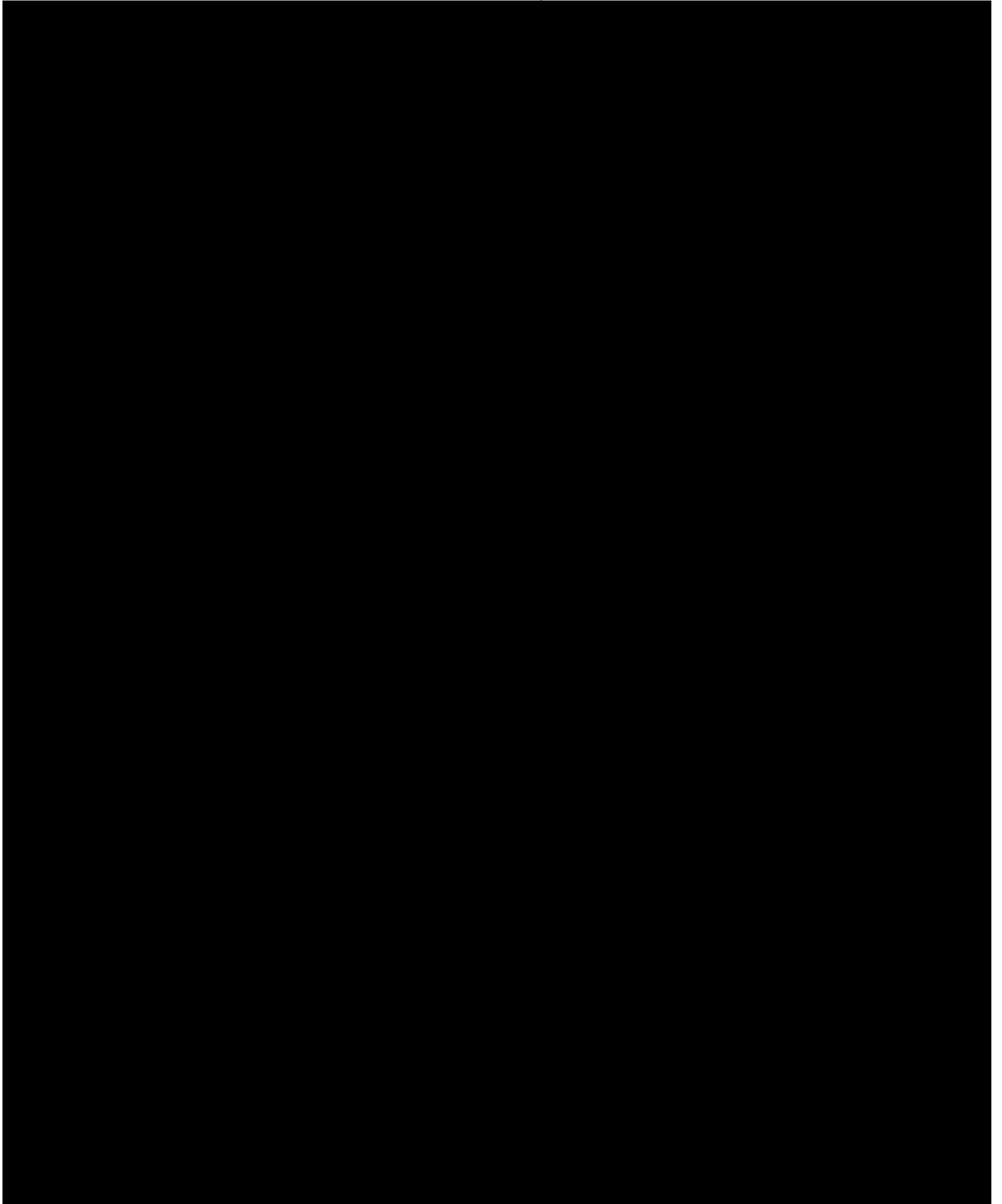
con lo establecido en el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales ----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el similar exhortante, dentro del exhorto al rubro citado, a fin de llevar a cabo el oficio **UIL-C-CGI-043/2017** dirigido al



CONSTANCIA MINISTERIAL



27
508

Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201**

7

Oficio No: **UIL- C -CGI-047/2017**

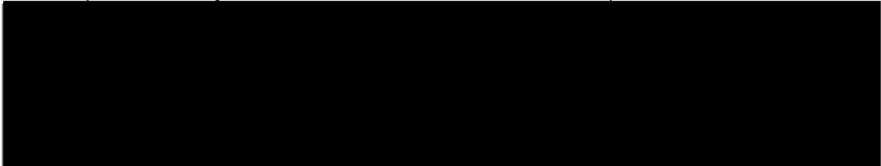
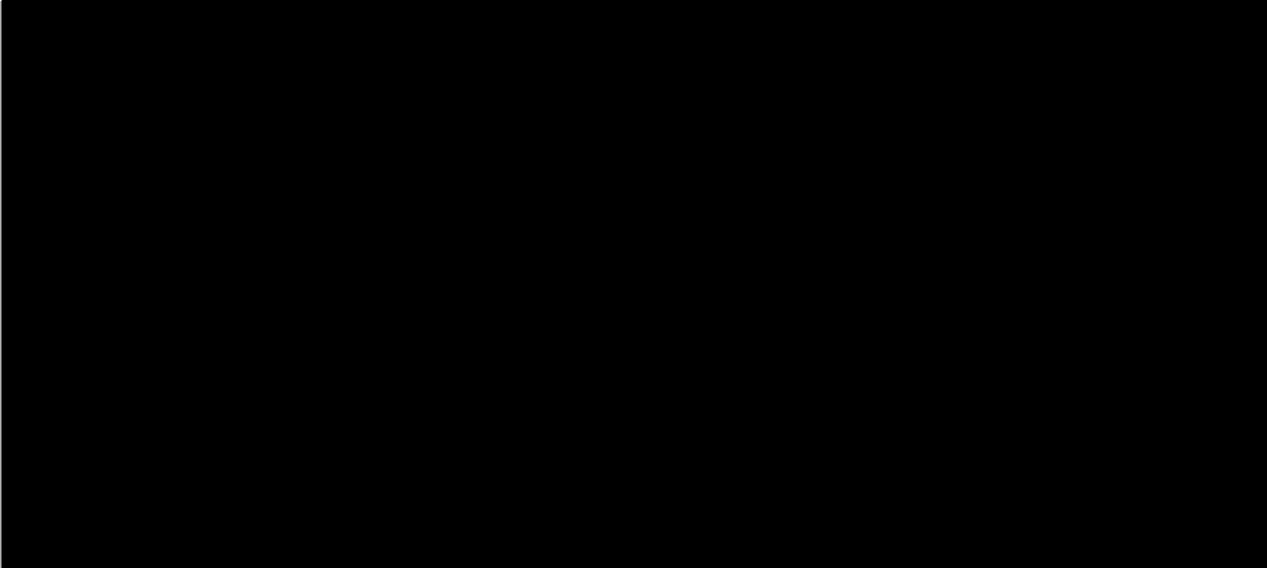
Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 DE ABRIL DE 2017



PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial No dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 127, 131, 212, 215, 363, 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá comparecer en calidad de testigo ante esta autoridad a efecto de recabarle entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente carpeta de Investigación citada al rubro.





CONSTANCIA MINISTERIAL

509

EXHORTO [REDACTED]

--- En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 13:08 trece horas ocho

[REDACTED]

con lo establecido en el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales ----

~~CONFIDENTIAL~~

----- H A C E C O N S T A R -----

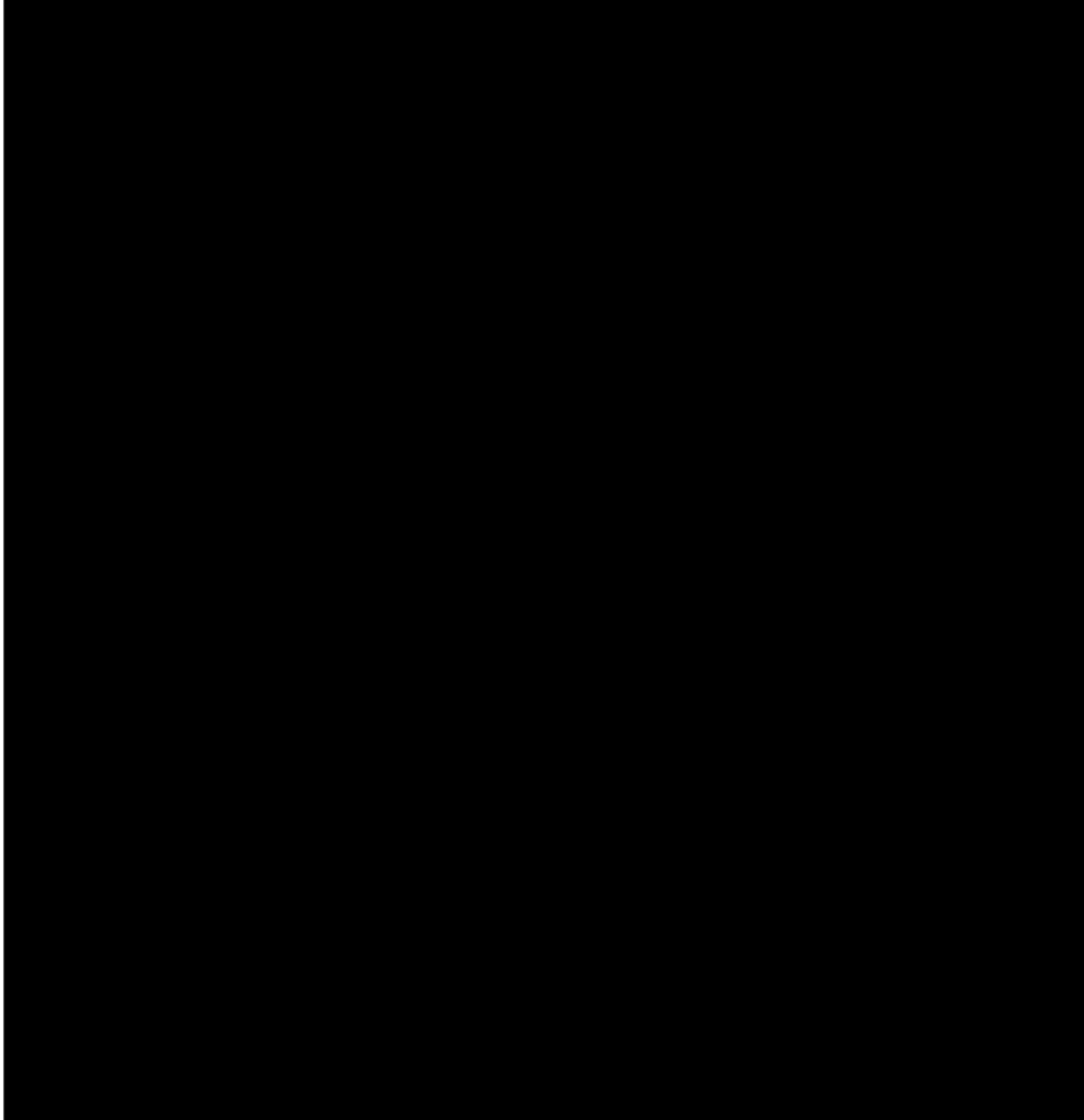
--- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el similar exhortante, dentro del exhorto al rubro citado, a fin de llevar a cabo el oficio **UIL-C-CGI-047/2017** dirigido al

[REDACTED]



CONSTANCIA MINISTERIAL

1



1

ACUERDO DE DEVOLUCIÓN
DE EXHORTO.

510

EXHORTO

--- En la Ciudad de General Escobedo, Estado de Nuevo León, siendo las 12 05- doce horas cinco minutos del día 26-veintiseis de abril 2017-dos mil diecisiete

--- T E N G A S E ---

--- **T é n g a s e**:- por recibido **DENL/1483/2017**, de fecha 21-veintiuno de abril 2017-dos mil diecisiete y recepcionado en fecha 24-veinticuatro de abril del presente año, signado

de México, solicitando se lleven a cabo diversas diligencias relativas al expediente **FED/SEIDEF/CGI-CDMX/0000117/2017**, mediante el cual solicita que en auxilio de las labores de esa oficina a su cargo, se realicen las diligencias que se mencionan en su oficio de referencia, remitiendo la documentación necesaria para realizar las diligencias para el debido desahogo del presente exhorto, y

--- **Apareciendo**:- Que las diligencias que legalmente obran agregadas al presente expediente, se desprende que el exhorto en que se actúa se encuentra **DILIGENCIADO**; en mérito de lo anterior, se considera procedente su devolución, para efecto de que la autoridad requirente, continúe con la prosecución del expediente del cual es titular y en su momento, resuelva lo que conforme a Derecho proceda, y toda vez que no se desprende ninguna otra diligencias por practicar por esta Representación Social de la Federación, por lo que en tales circunstancias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, 74, 75, 76, 127, 131, 132, 215 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales se

--- A C U E R D A. ---

- - **Primero**: Por las razones expuestas en el párrafo inmediato anterior, remítanse las

a esta Representación Social de la Federación a mi cargo, el accuse de estilo correspondiente. - -

--- **Segundo**: En la misma fecha **26-veintiseis de abril 2017-dos mil diecisiete**, se hicieron las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en esta Fiscalía de la Federación, dándose de baja el presente expediente como asunto concluido.

--- C U M P L A S E ---

Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: **UIL- C -CGI-053/2017**
Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 27 DE ABRIL DE 2017

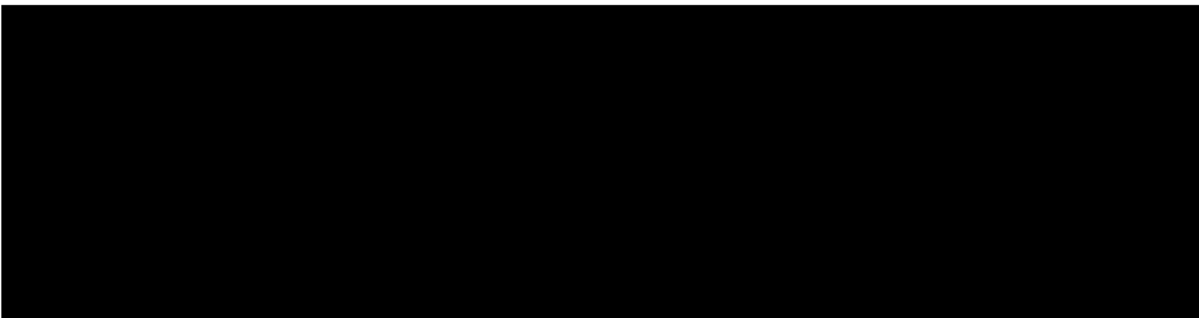
[REDACTED]
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, 83, 90, 91, 93, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de **[REDACTED]** ante esta autoridad a efecto de recabarle entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente

[REDACTED]

EXHORTO NÚMERO: 78/2017.
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.
OFICIO: 436/2017.
ASUNTO: SE REMITE EXHORTO DILIGENCIADO

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN DE 02 DE MAYO DEL 2017

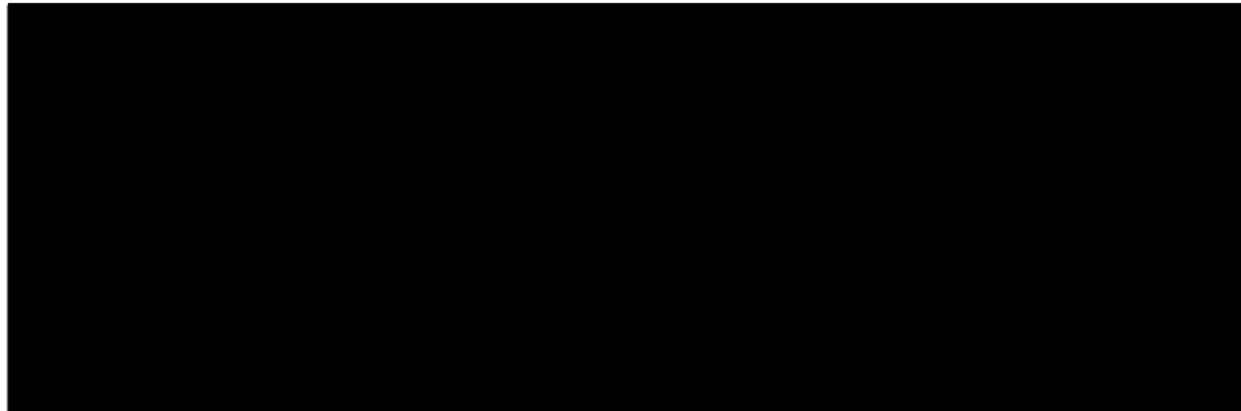


En cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha, dentro del exhorto **78/2016** derivado del oficio **DENL/1483/2017**, de fecha 21- veintiuno de Abril de 2017-dos mil diecisiete y recepcionado por esta Agencia de Exhortos en fecha 24- veinticuatro de Abril



cual remite el oficio UIL-C-CGI-041/2017, signado por usted en el que solicita el desahogo de diversas diligencias. Atento a lo anterior, me permito remitir en via de **Exhorto Debidamente Diligenciado**, mismas que constan de **09- nueve fojas útiles** Agradeciendo se sirva remitir el acuse de estilo correspondiente Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 73, 74, 75, 76, 131, 132, 215, 251 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

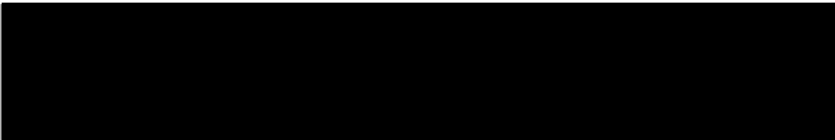
Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Procuraduría General de la República

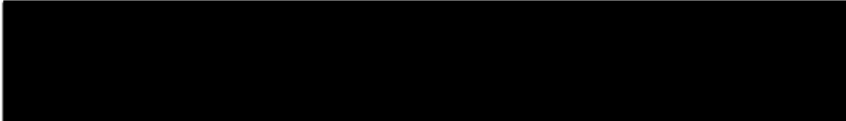
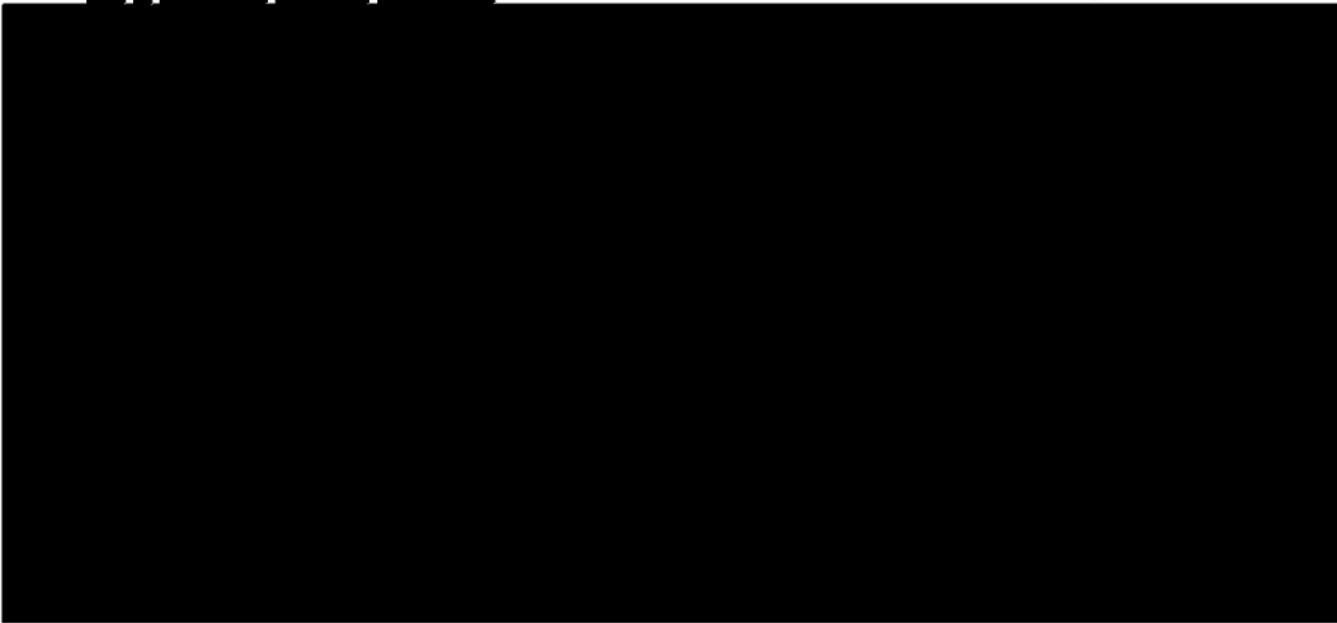
Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Oficio No: UIL- C -CGI-062/2017
Asunto: CITATORIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE MAYO DE 2017



Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, 83, 90, 91, 93, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de [redacted] ante esta autoridad a efecto de recabarle entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse a las [redacted] [redacted] con una identificación oficial, en las instalaciones que ocupa esta



Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Oficio No: UIL- C -CGI-061/2017
Asunto: CITATORIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE MAYO DE 2017

[Redacted]

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, 83, 90, 91, 93, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que deberá de comparecer en calidad de [Redacted] ante esta autoridad a efecto de recabarle entrevista en relación a los hechos que se investigan en la presente Carpeta de Investigación. Derivado de lo anterior, se le informa que deberá presentarse a las [Redacted] con una identificación oficial, en las instalaciones que ocupa esta

[Redacted]

[Redacted]

Procuraduría General de la República

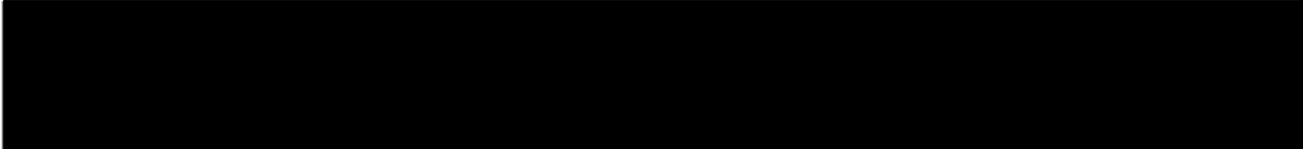
Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 03 DE MAYO DE 2017
Hora: 15:10

COMPARECENCIA

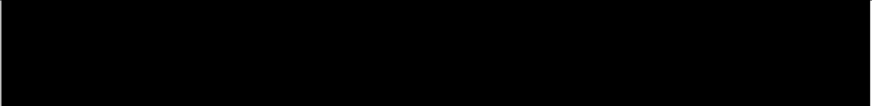
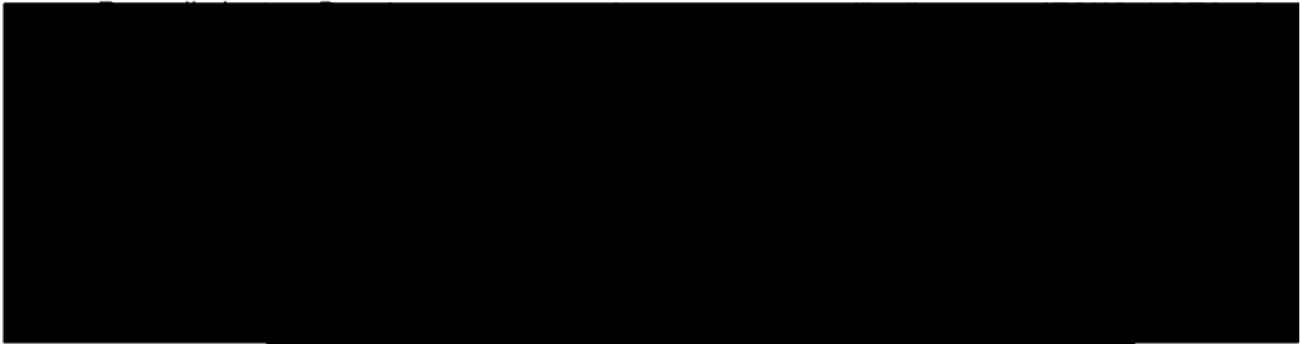
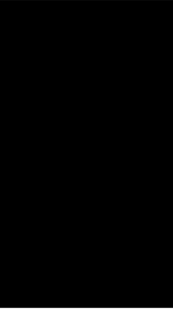


CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

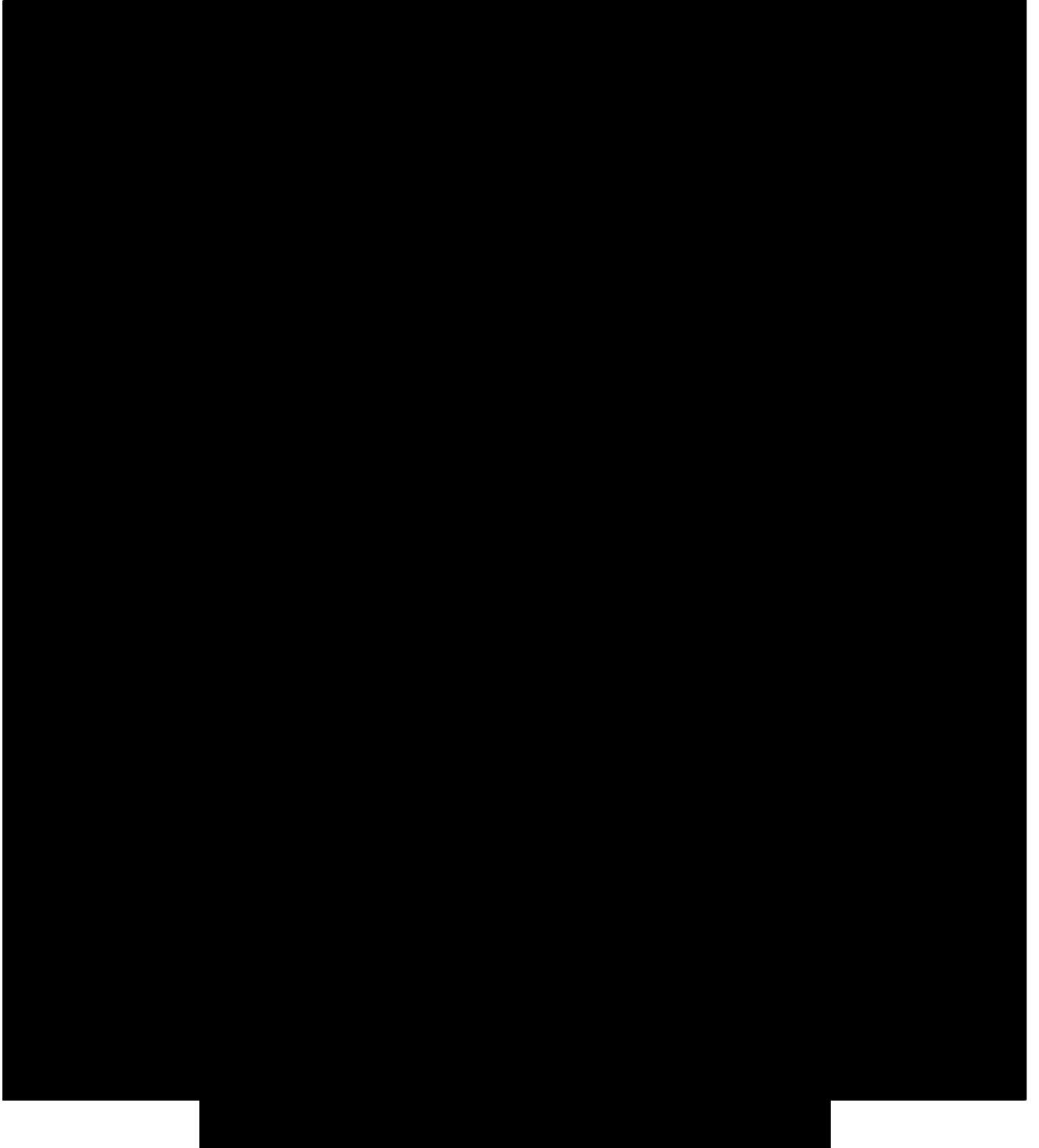
Table with 1 column and 3 rows. Row 1: DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES. Row 2: {SI}. Row 3: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...



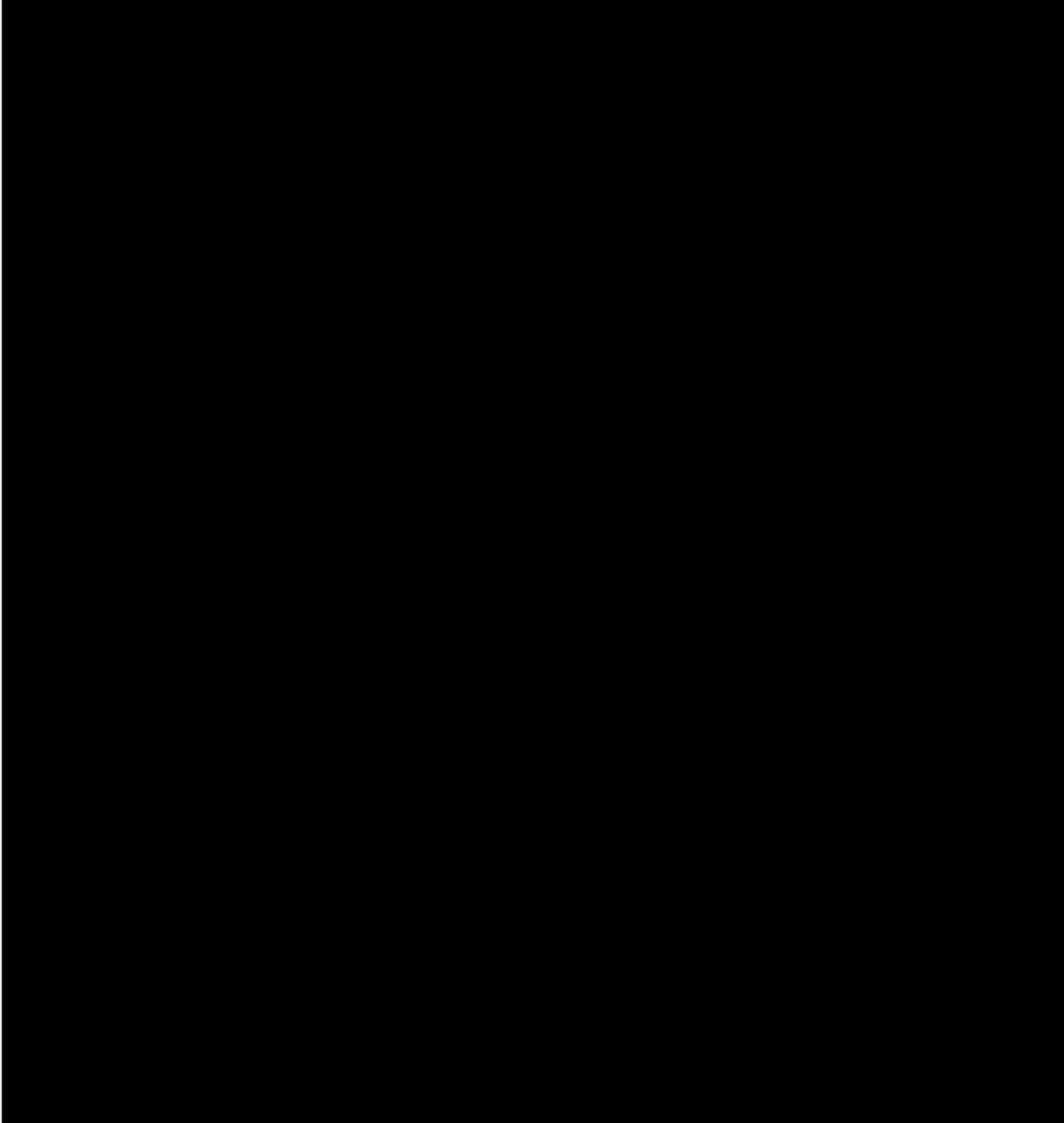
términos de los artículos 126, 127, 128, 129 y 131 del Código Nacional de



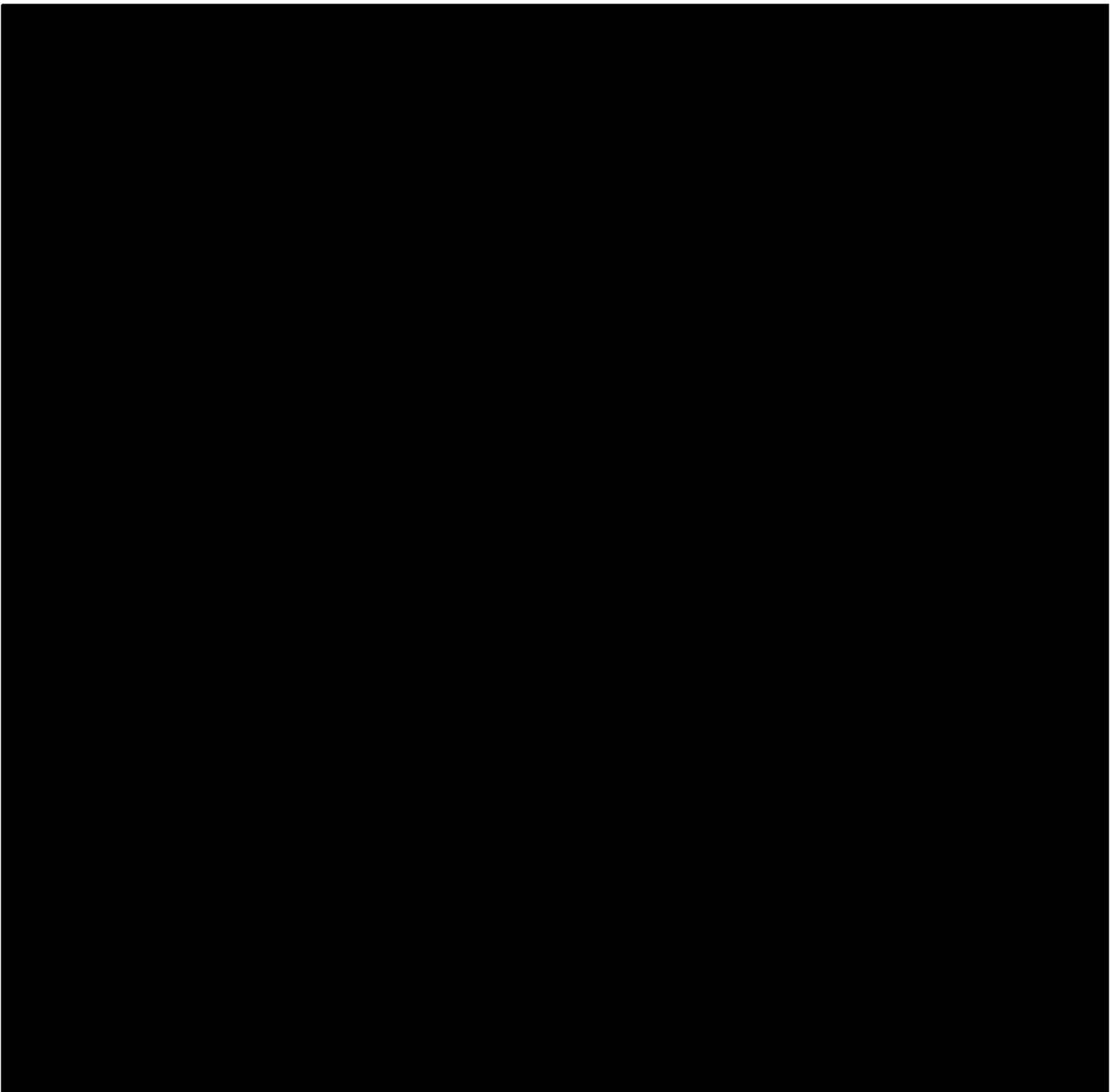
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

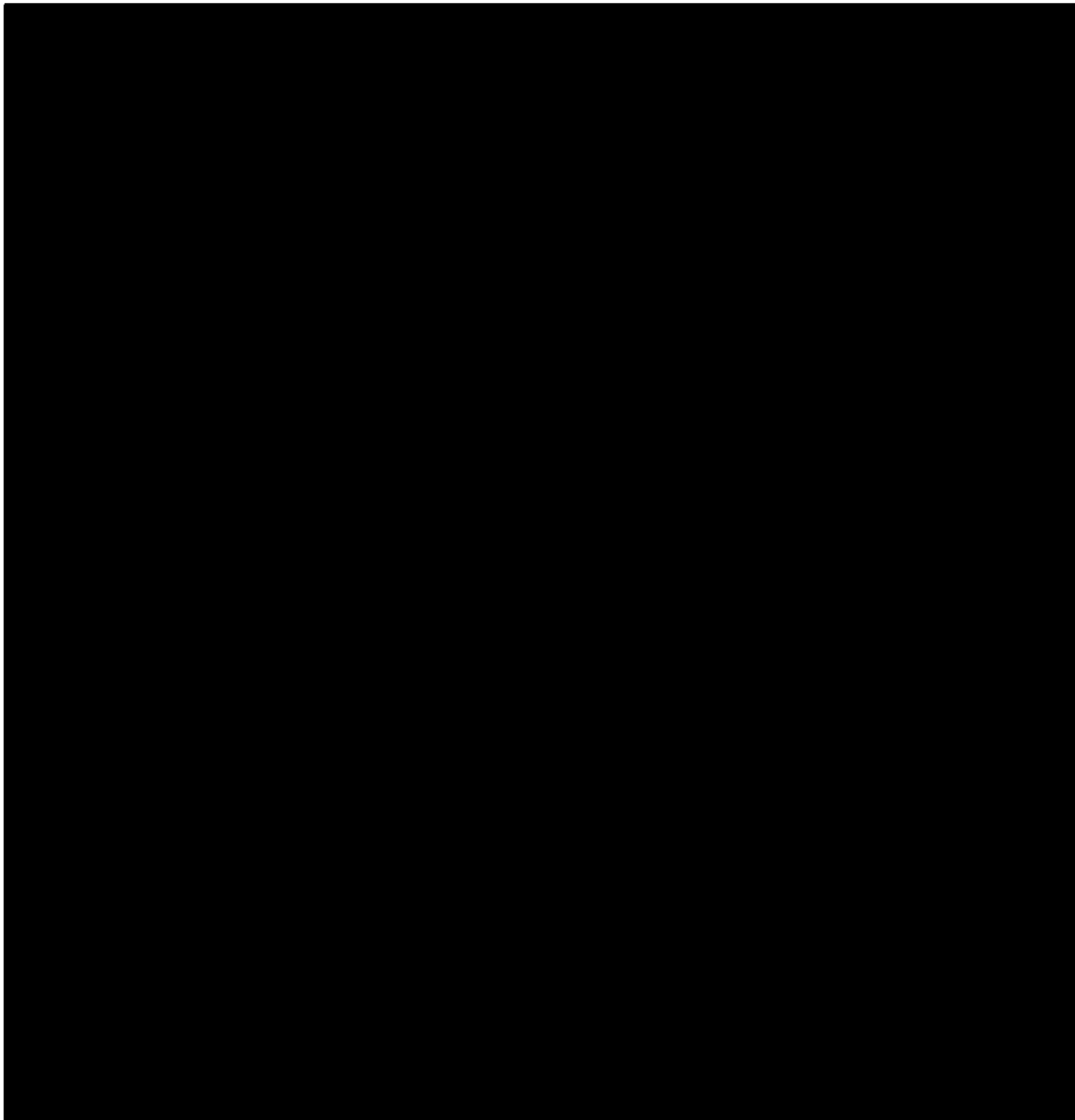


Procuraduría General de la República

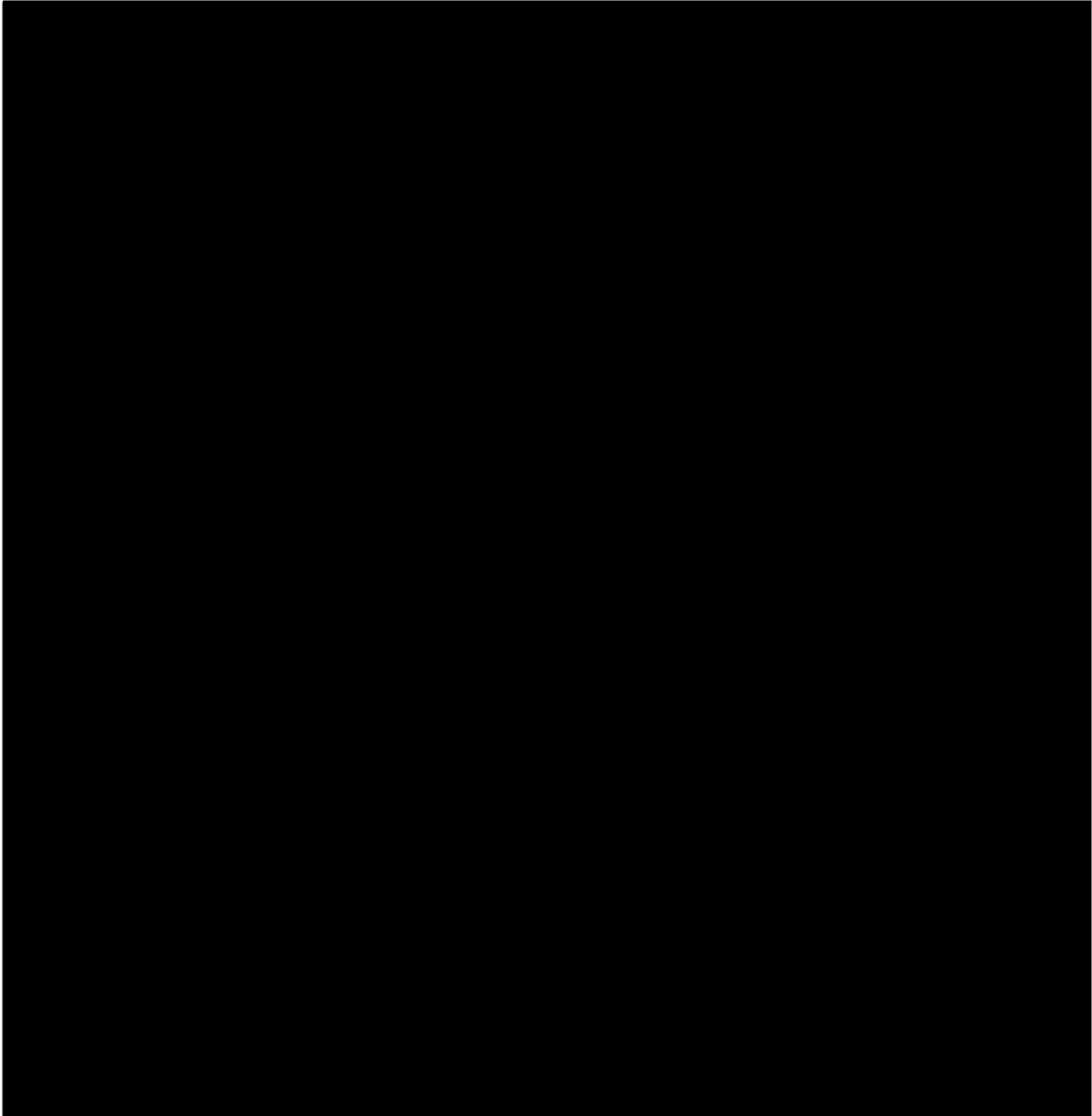




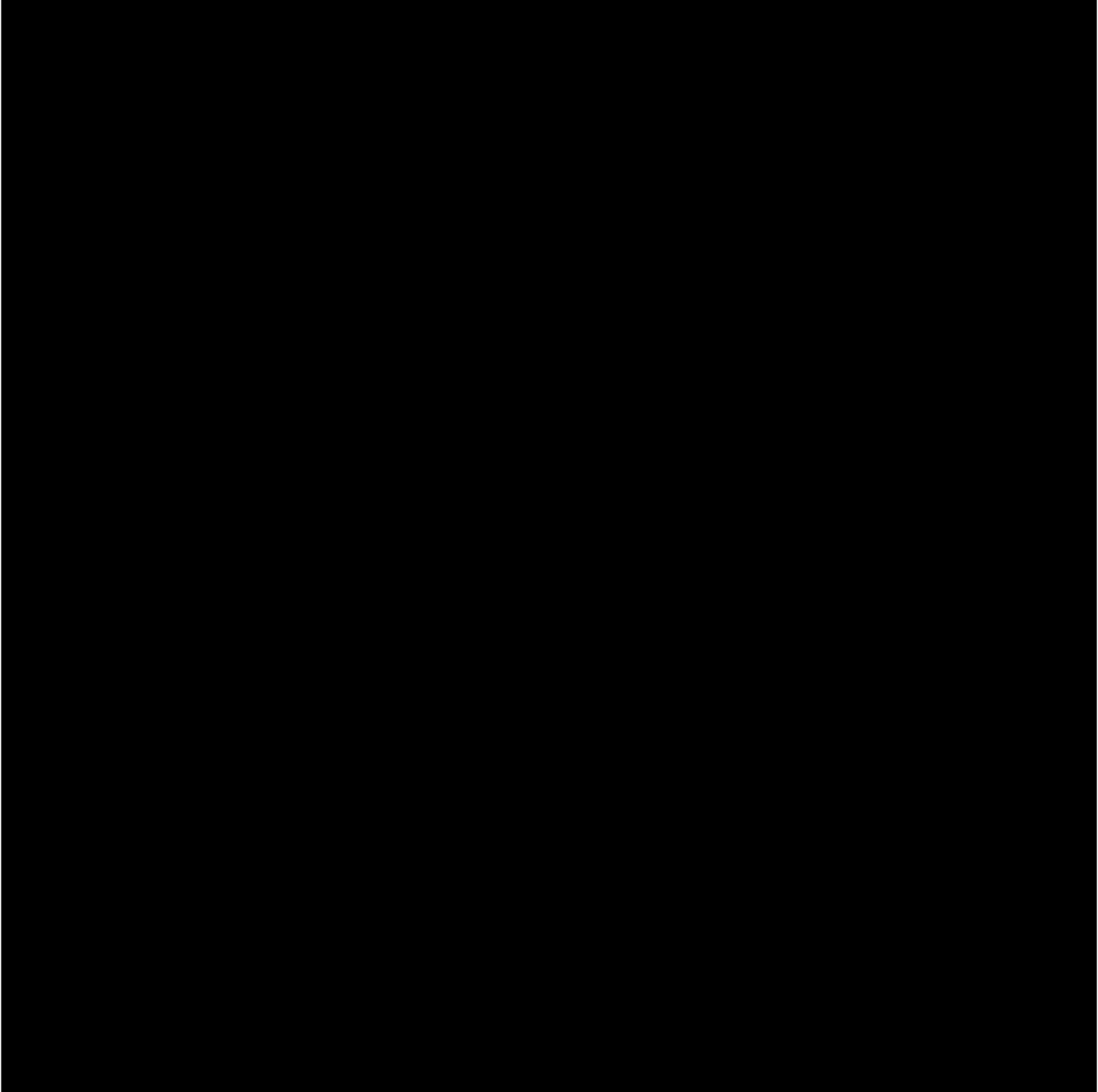
Procuraduría General de la República



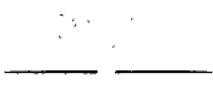
Procuraduría General de la República



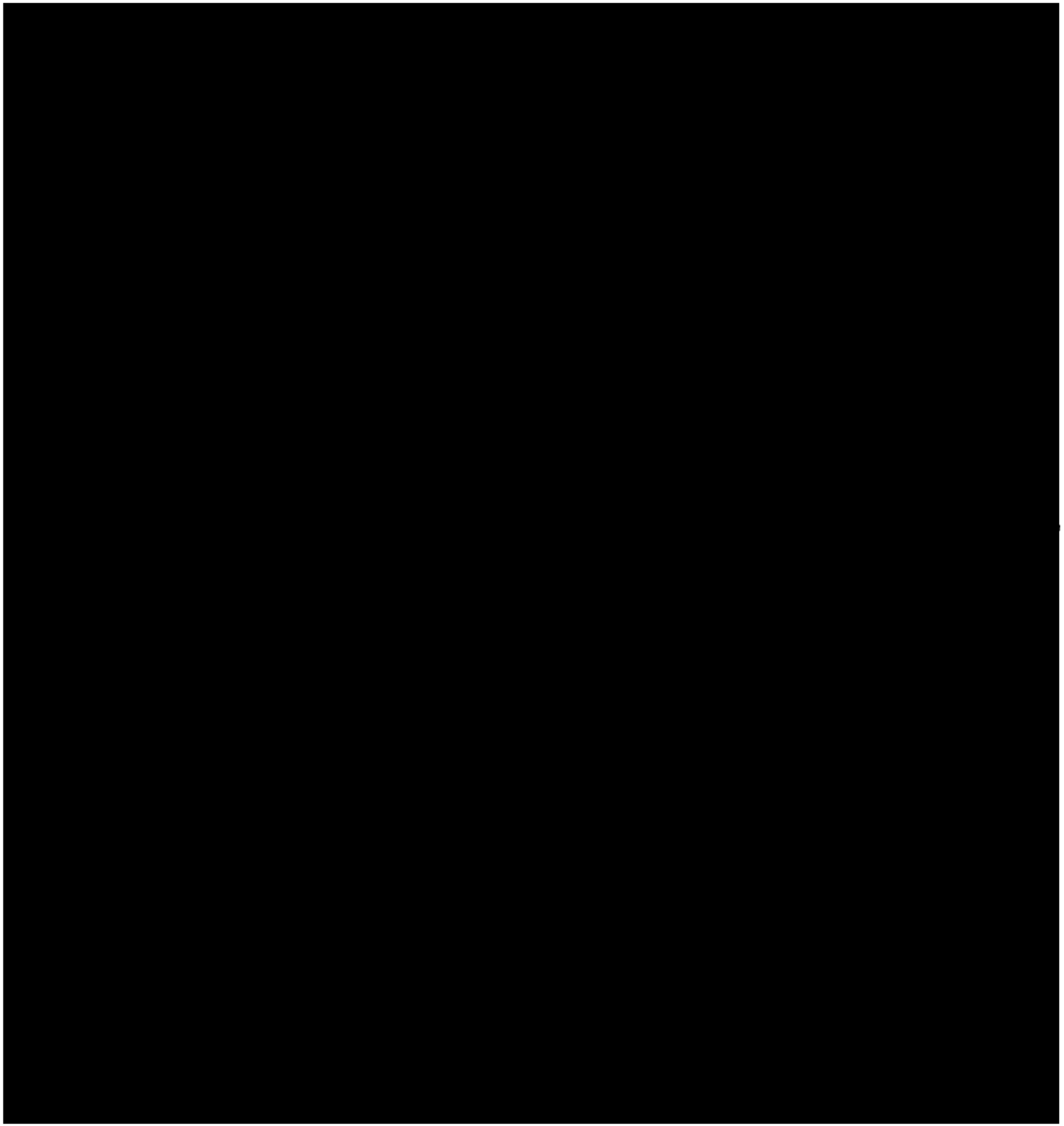
Procuraduría General de la República



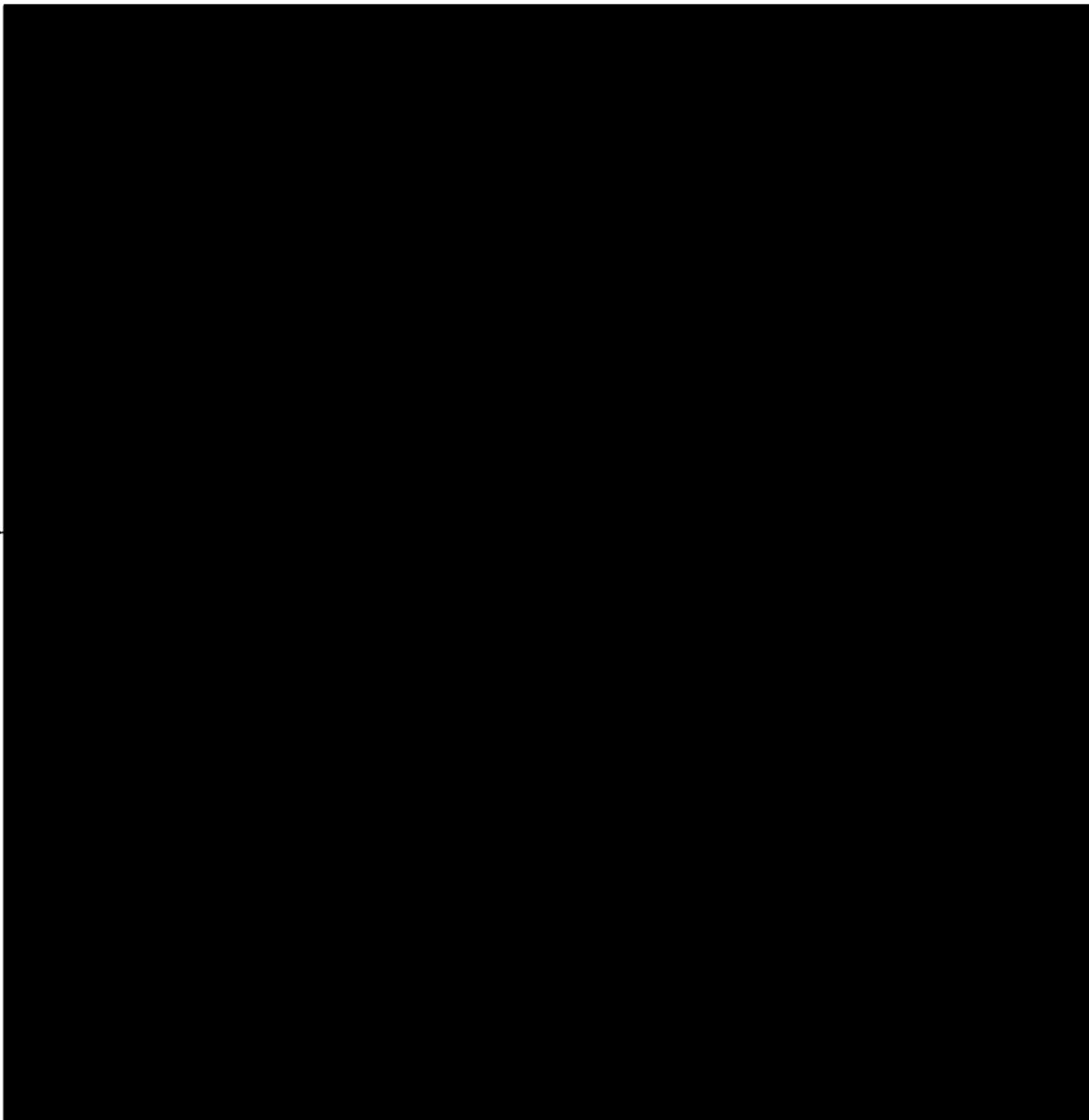
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

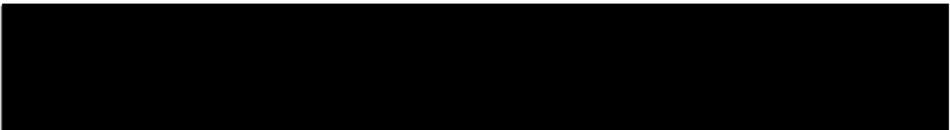
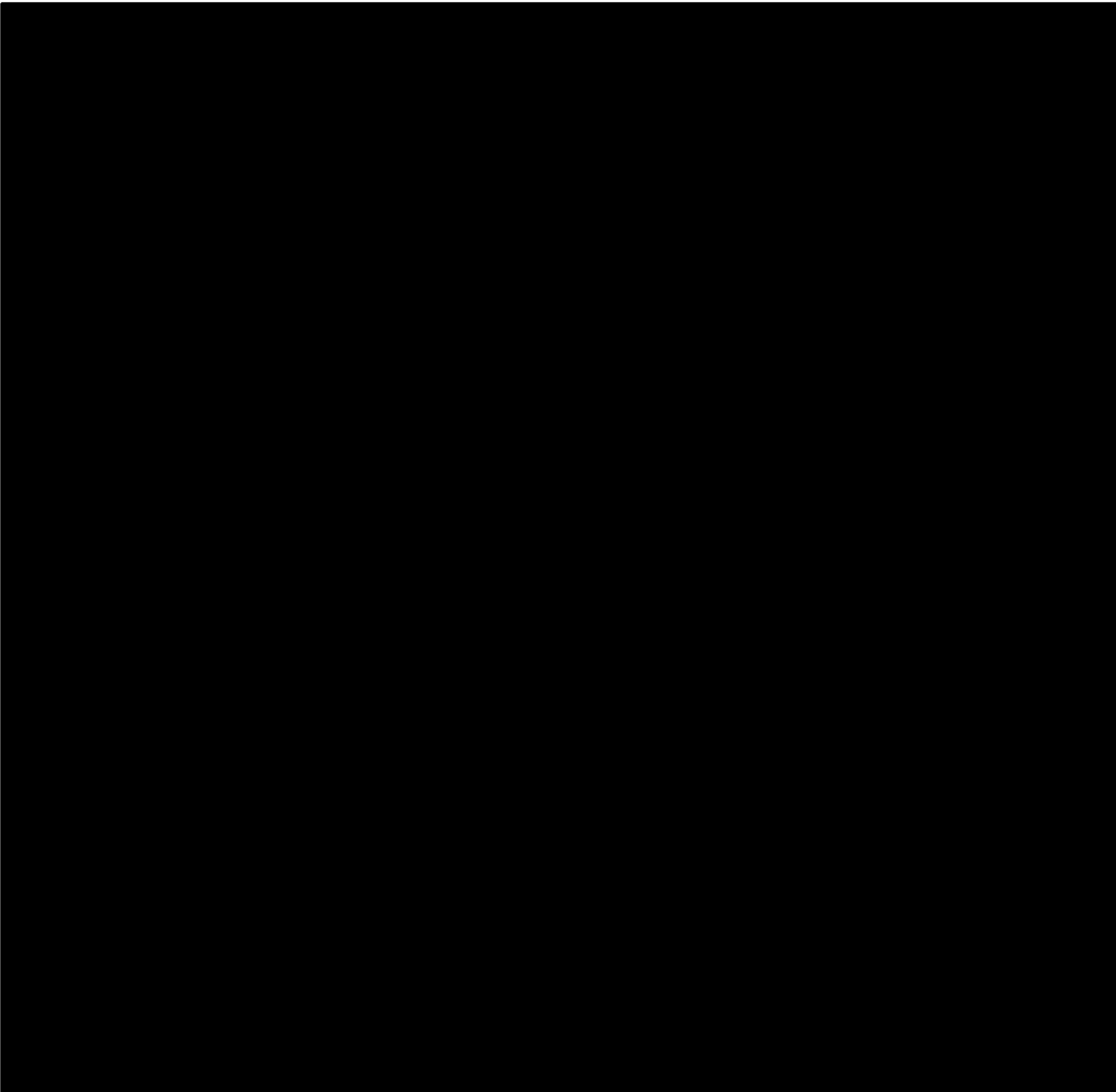


Procuraduría General de la República

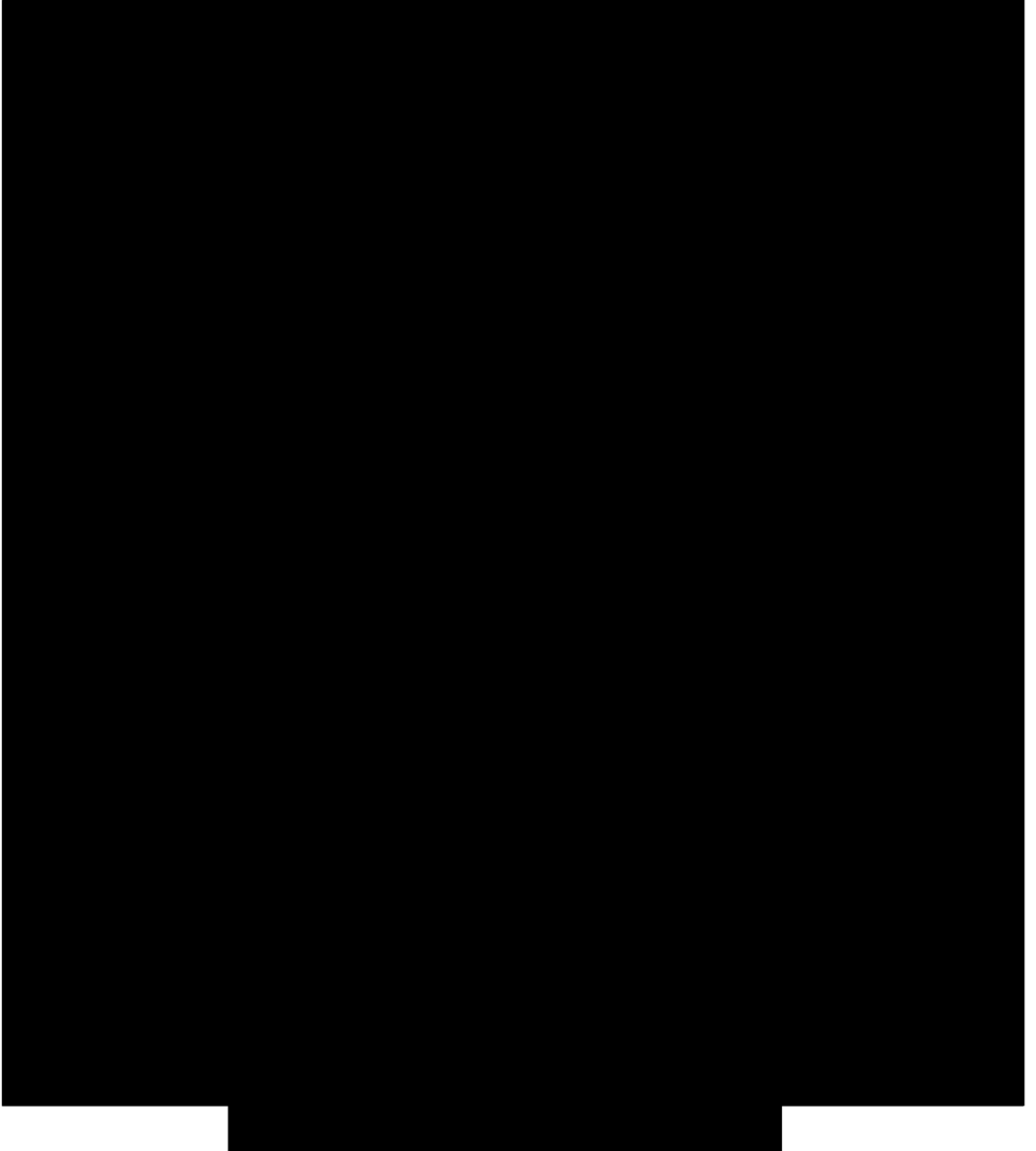


133

Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República



Datos
Personales





527

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 04 DE MAYO DE 2017
Hora: 12:37

COMPARECENCIA

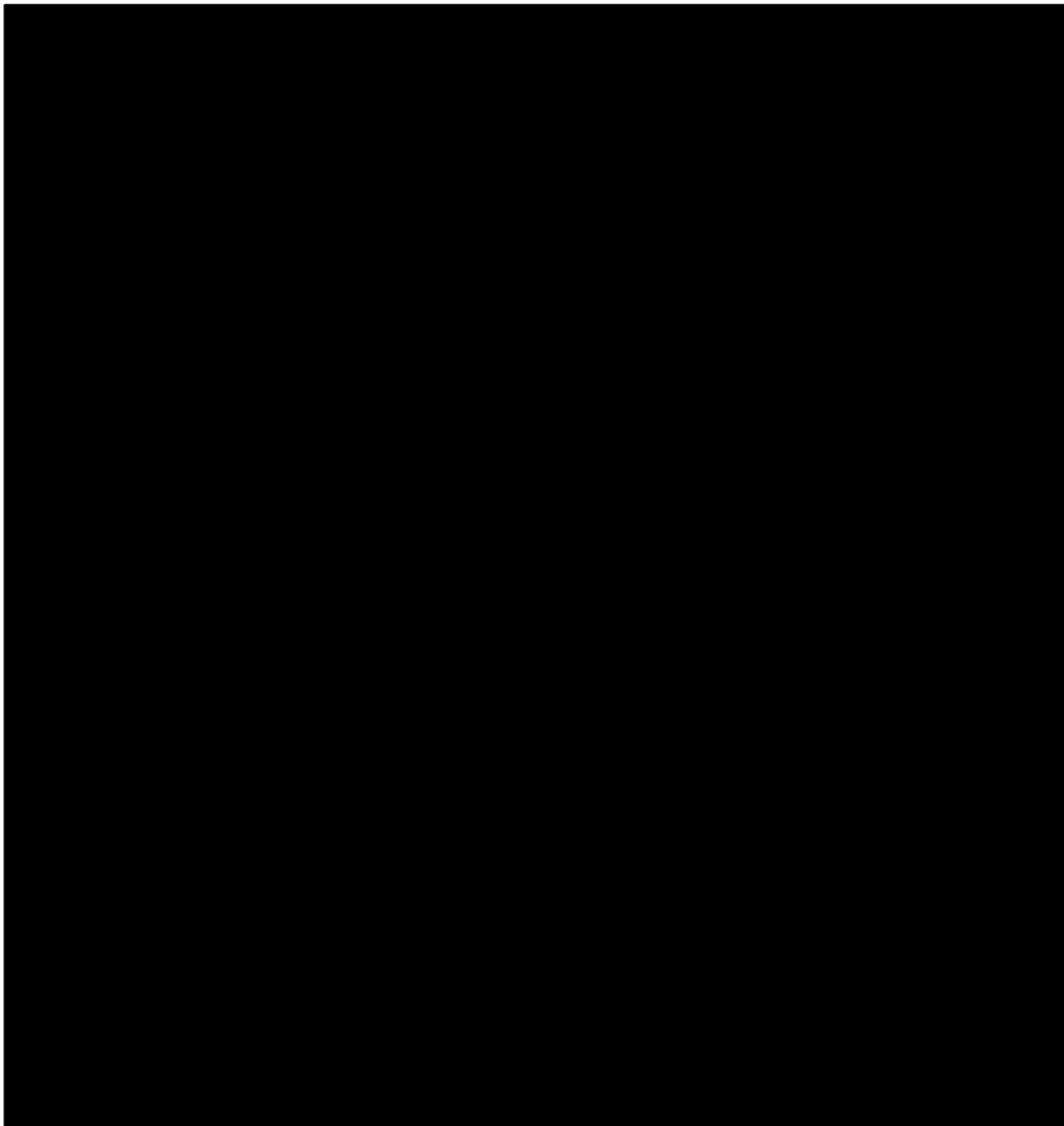
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

Table with 1 column and 3 rows: DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES, {NO}, and a paragraph of legal text regarding articles 20, 15, 106, 109, XXVI, 220, and 223.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete,

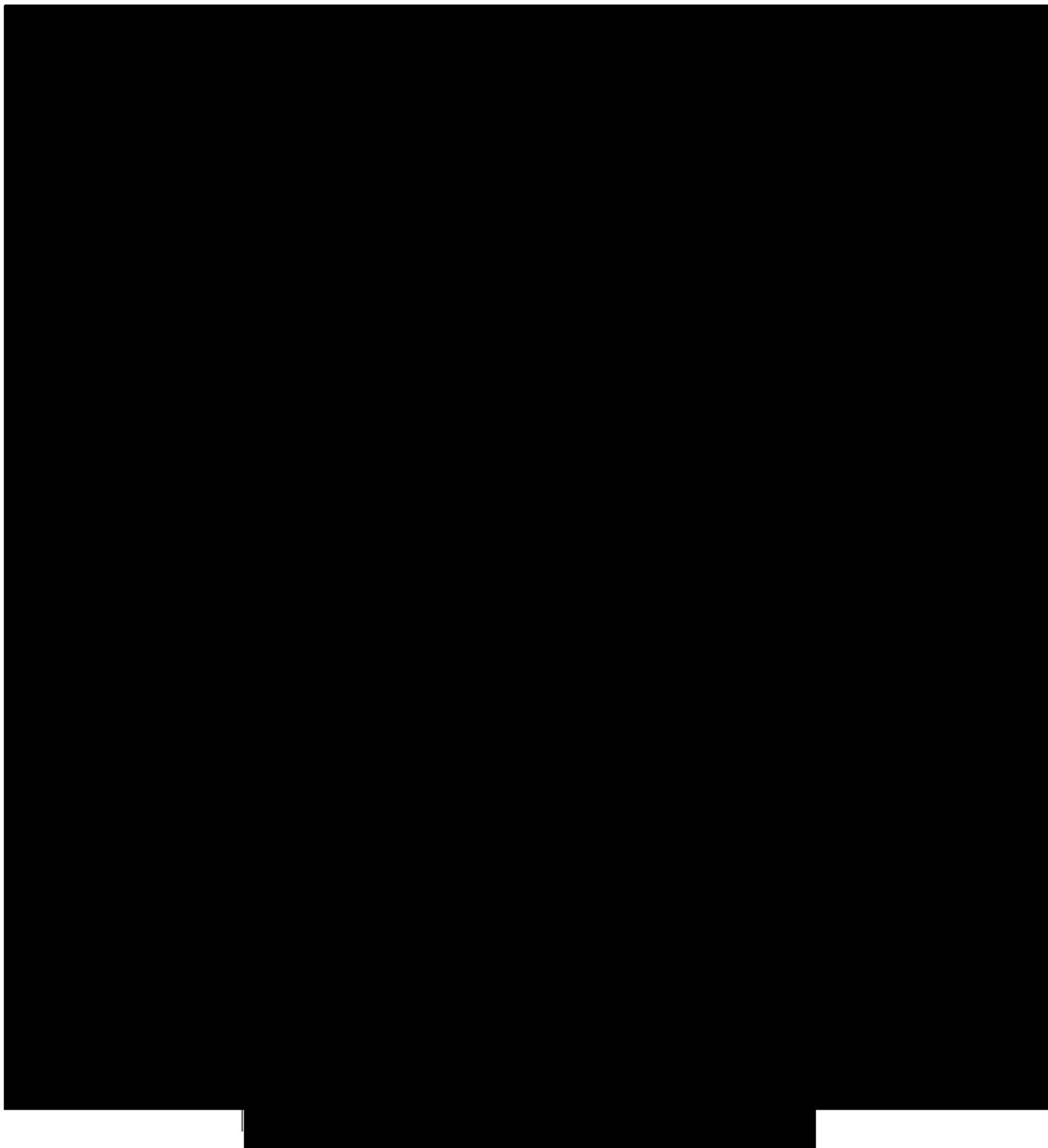


Procuraduría General de la República

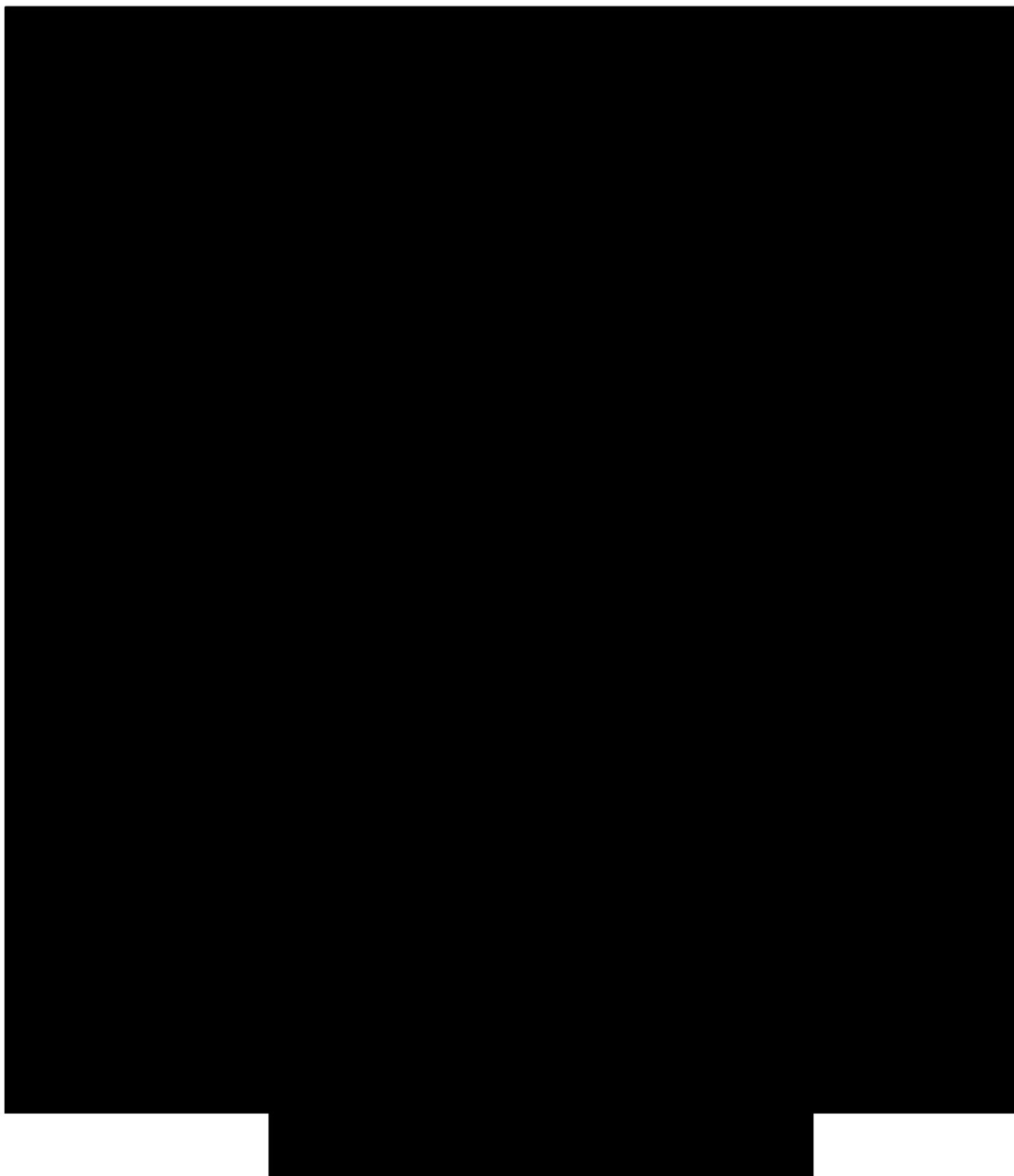


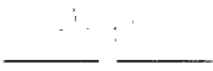
10

Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

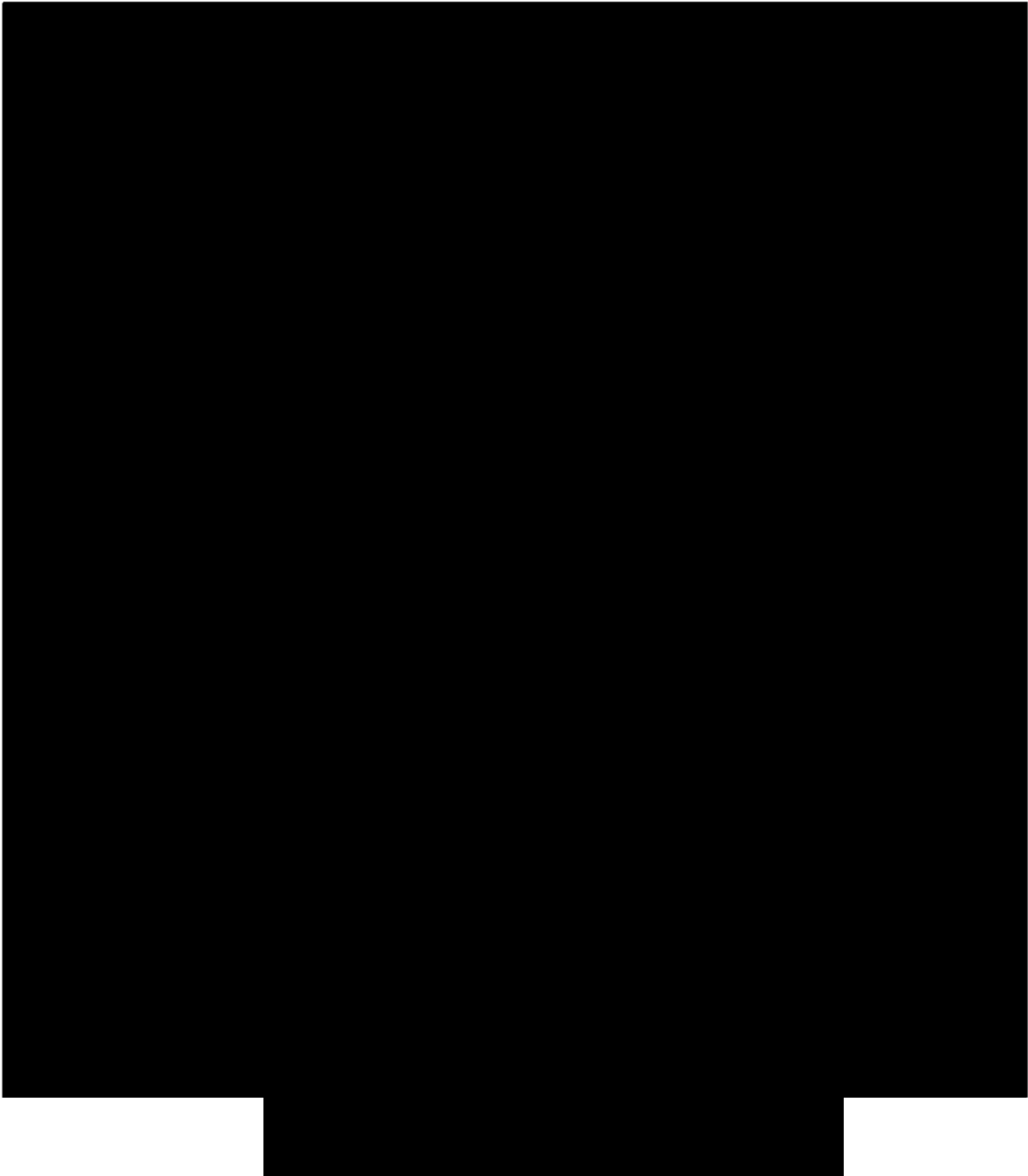




Procuraduría General de la República

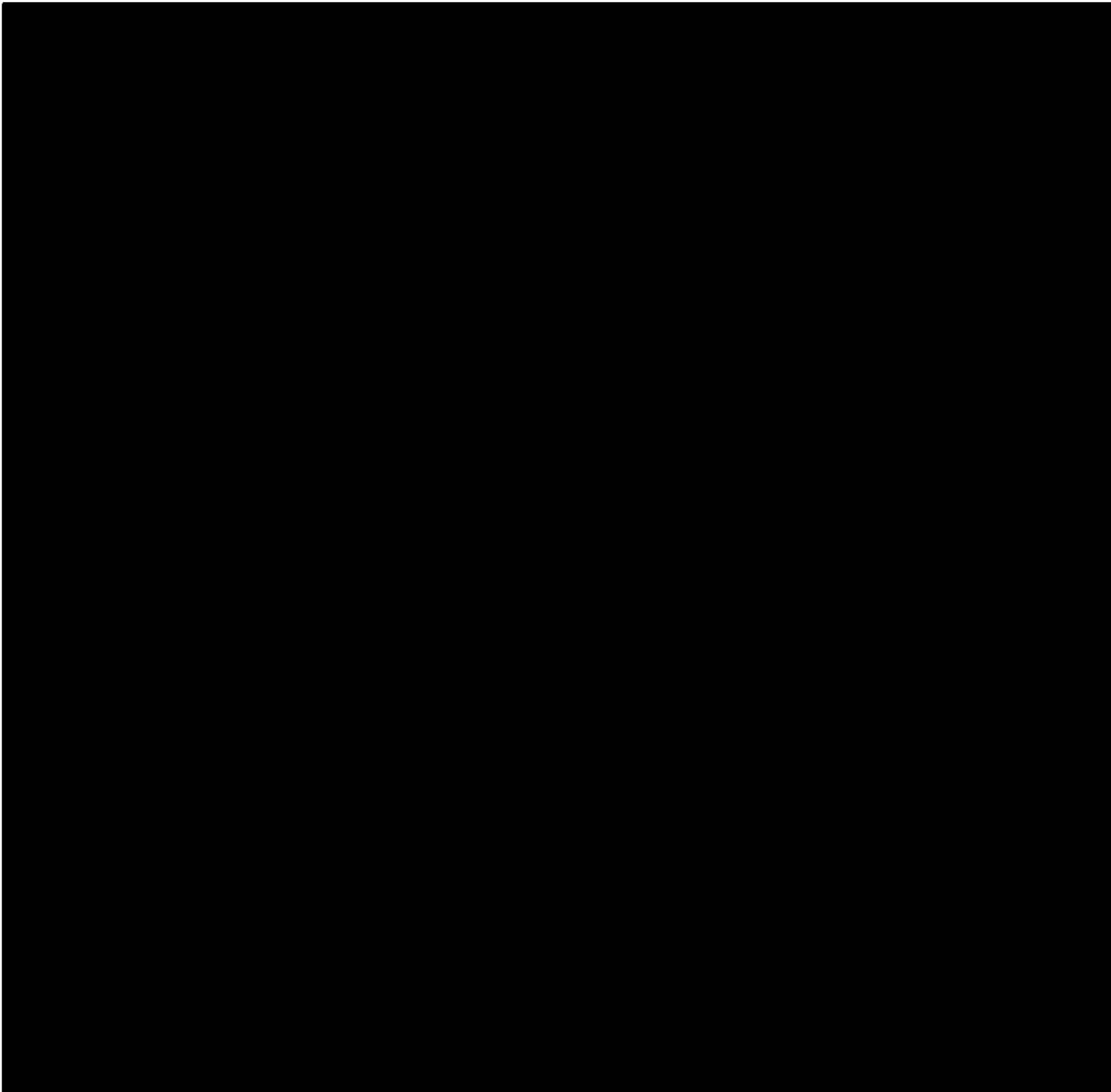


Procuraduría General de la República

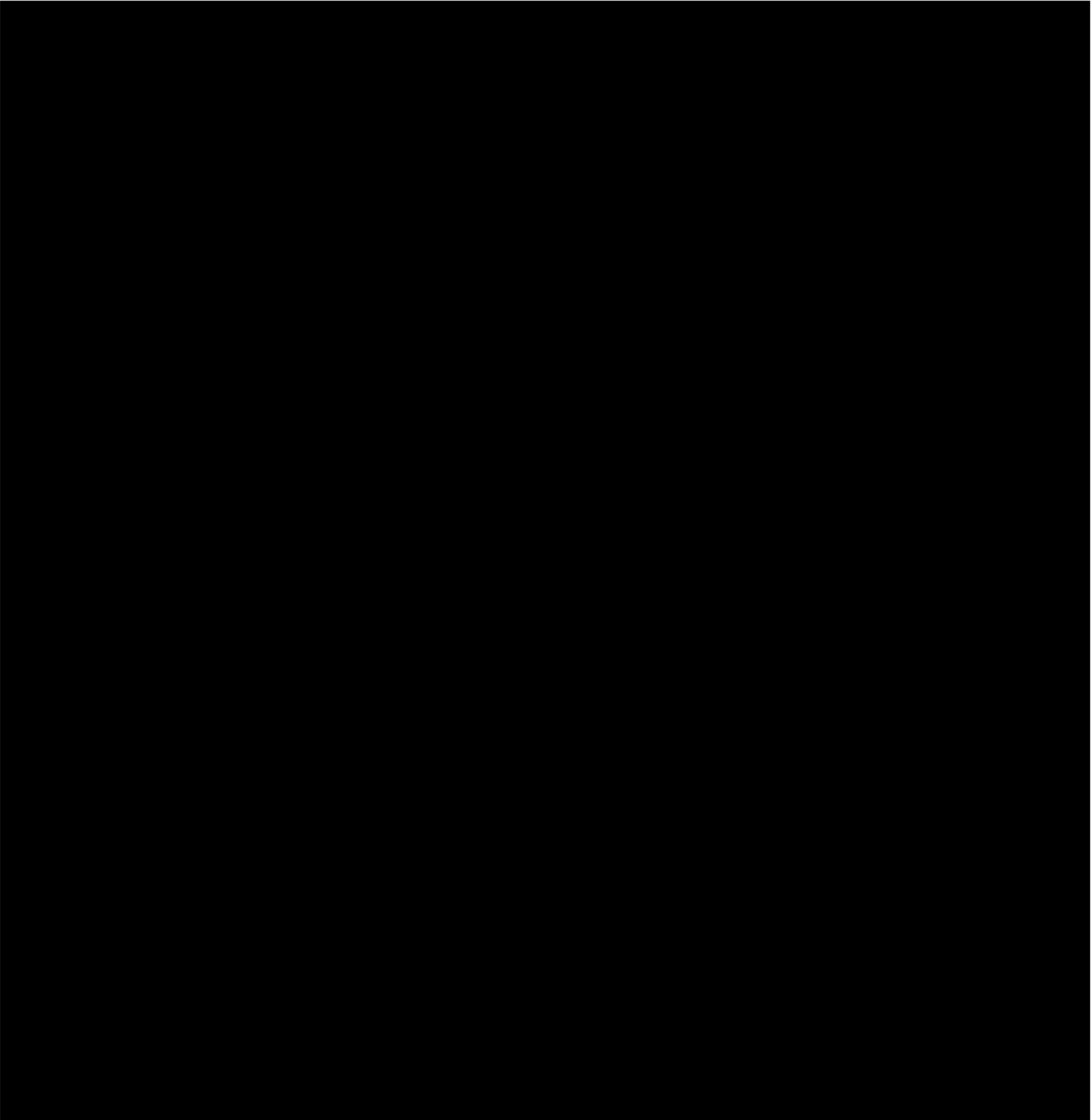


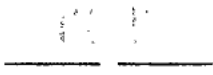
2011

Procuraduría General de la República

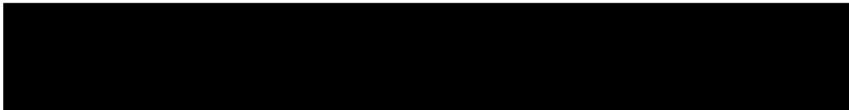
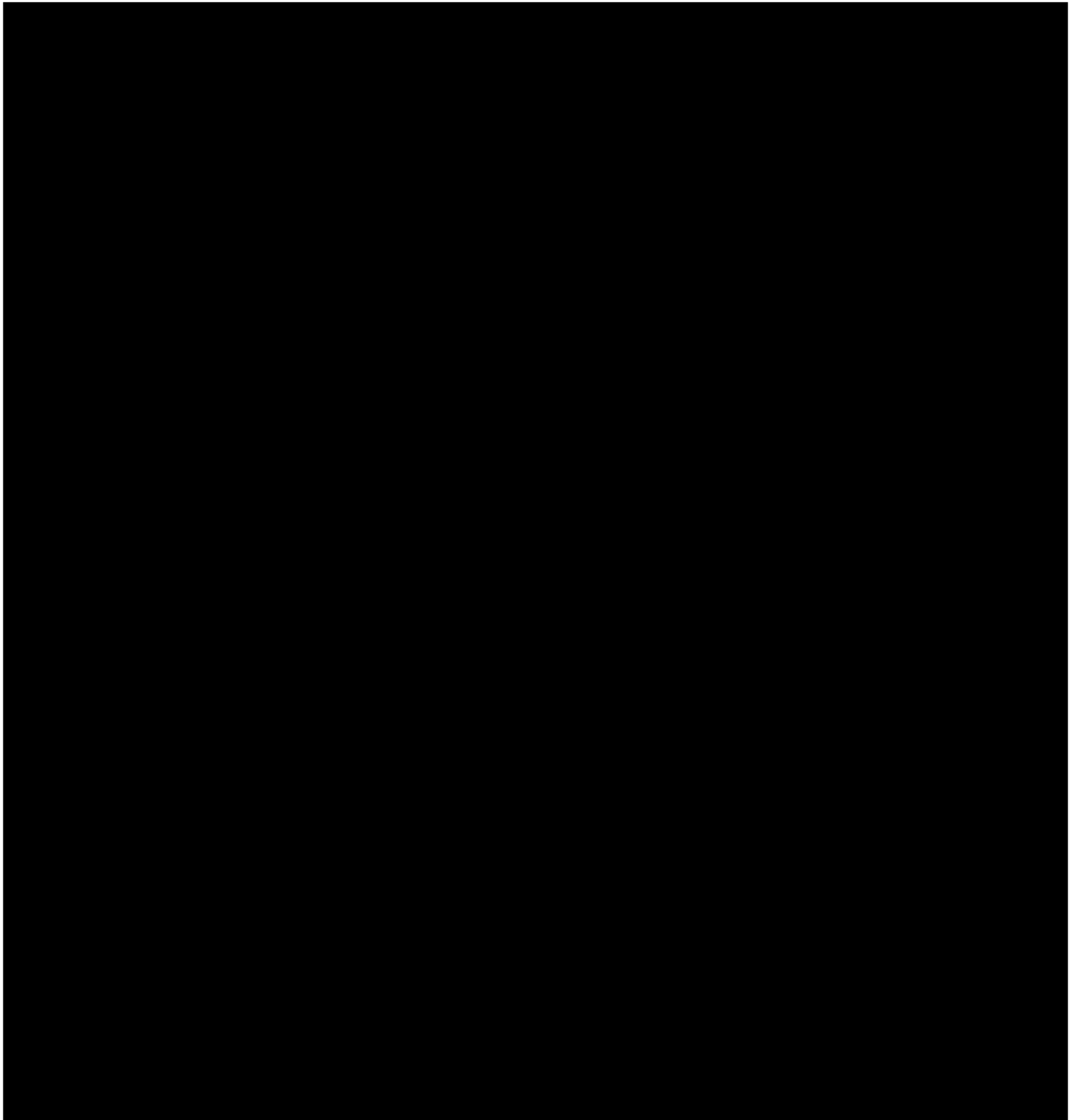


Procuraduría General de la República

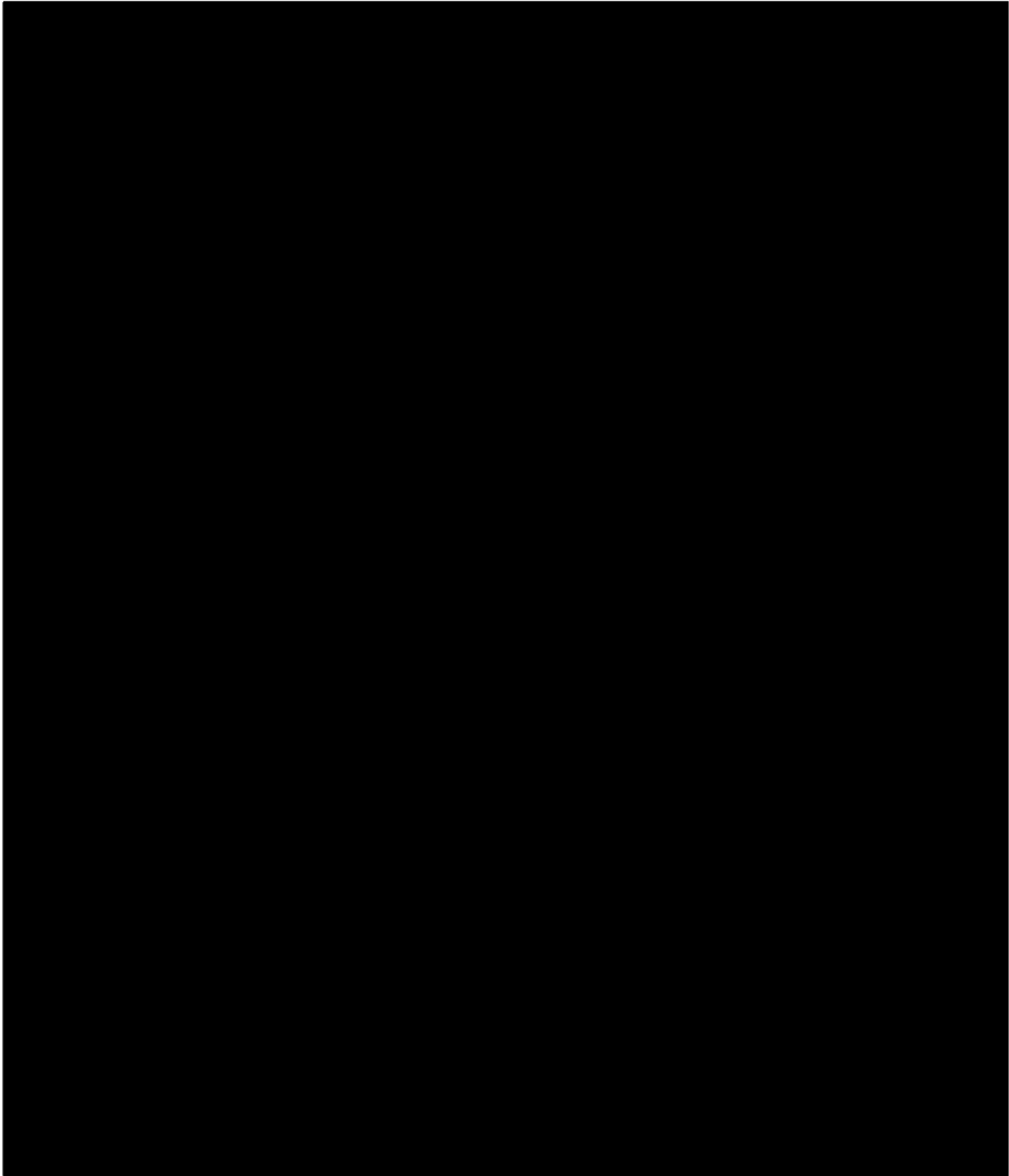




Procuraduría General de la República



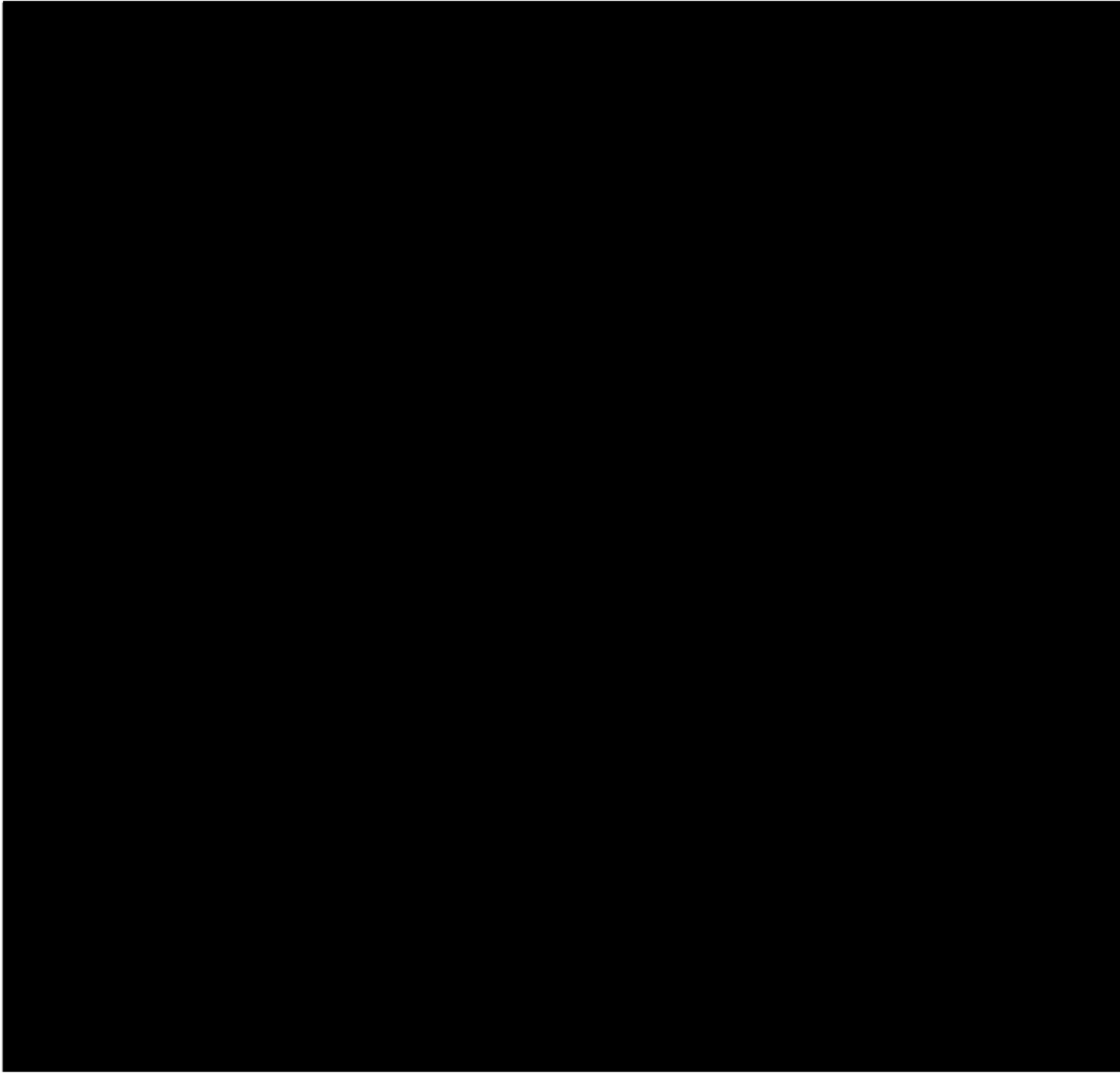
Procuraduría General de la República

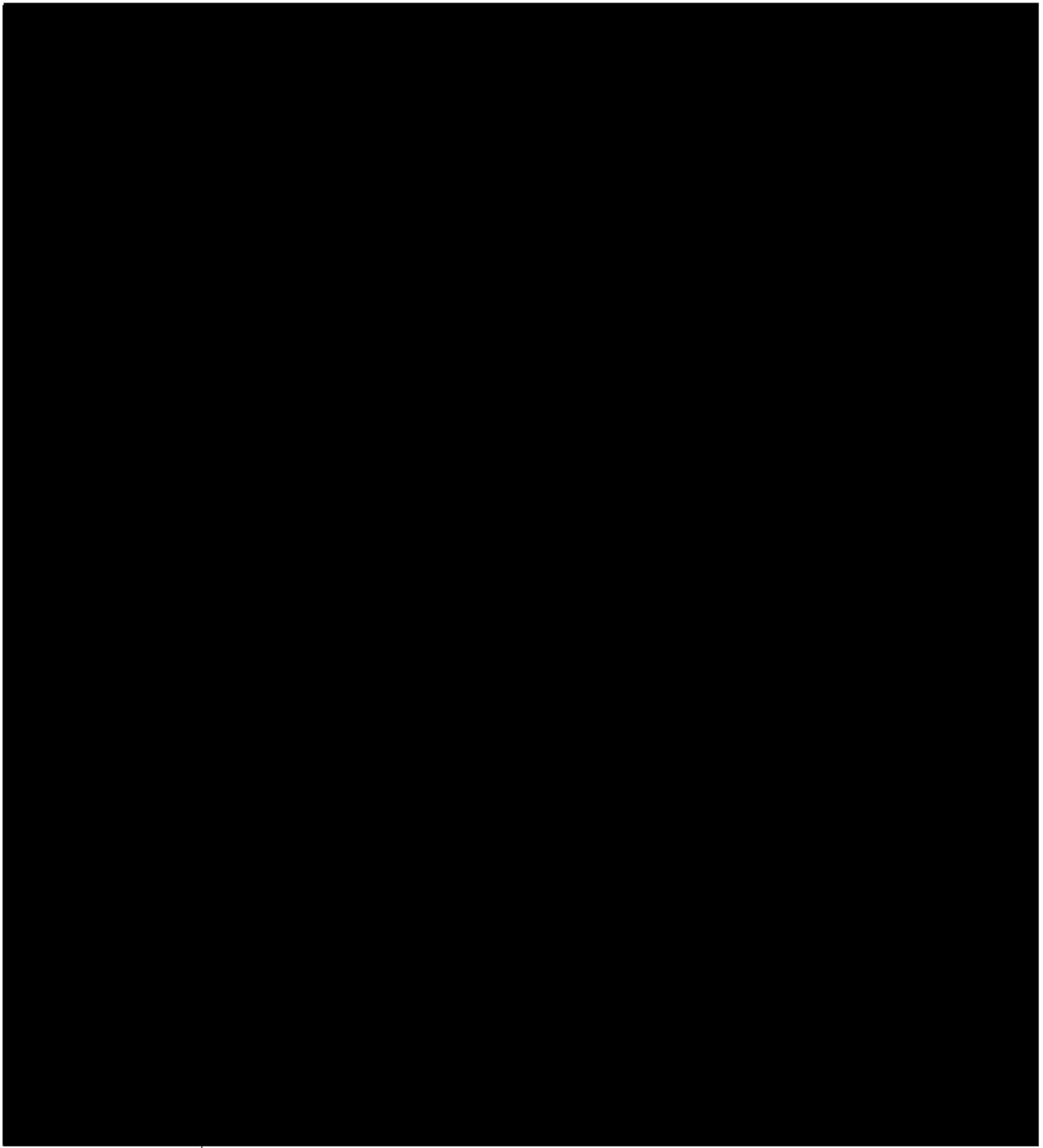


527

PGP

Procuraduría General de la República





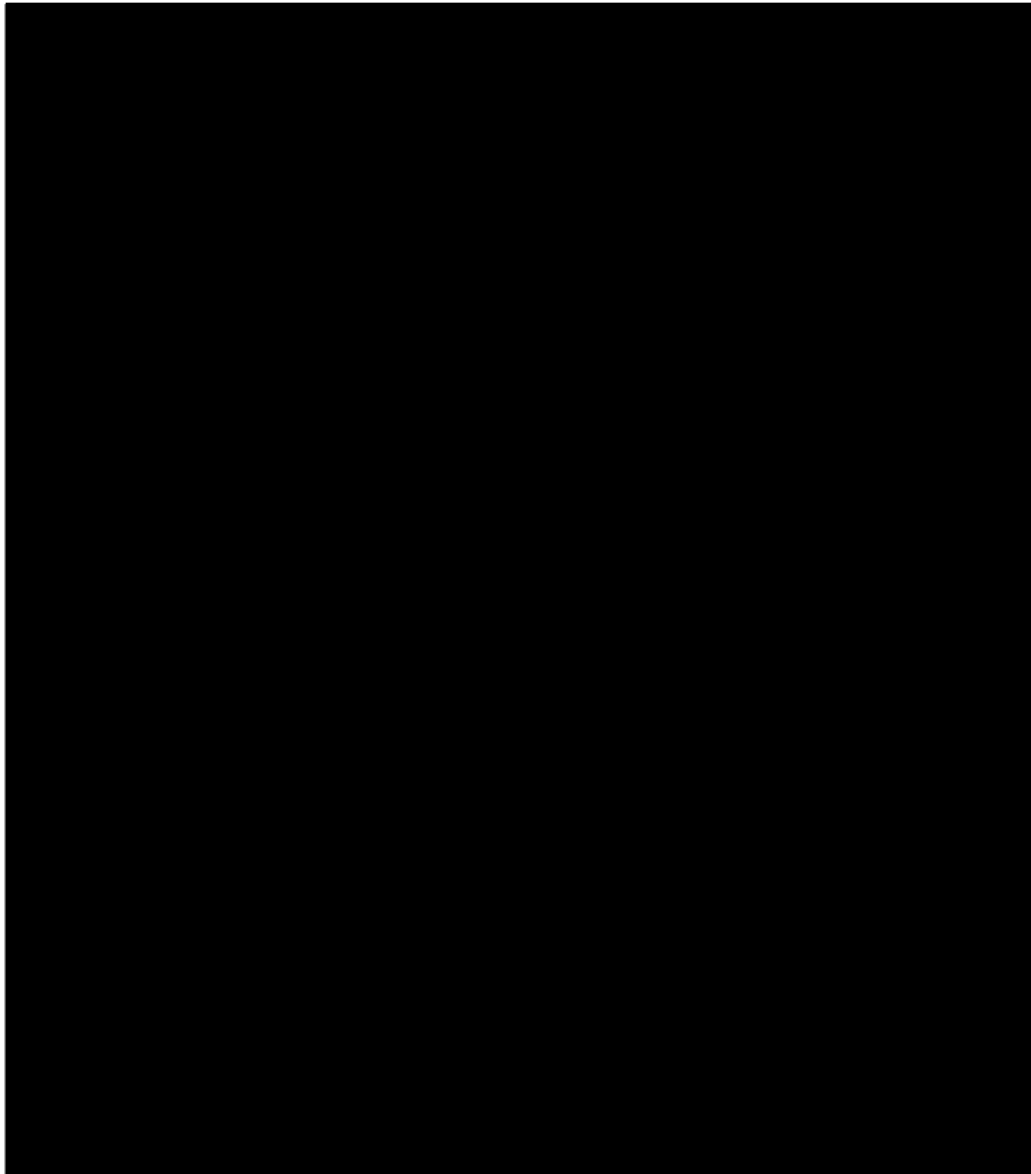
||

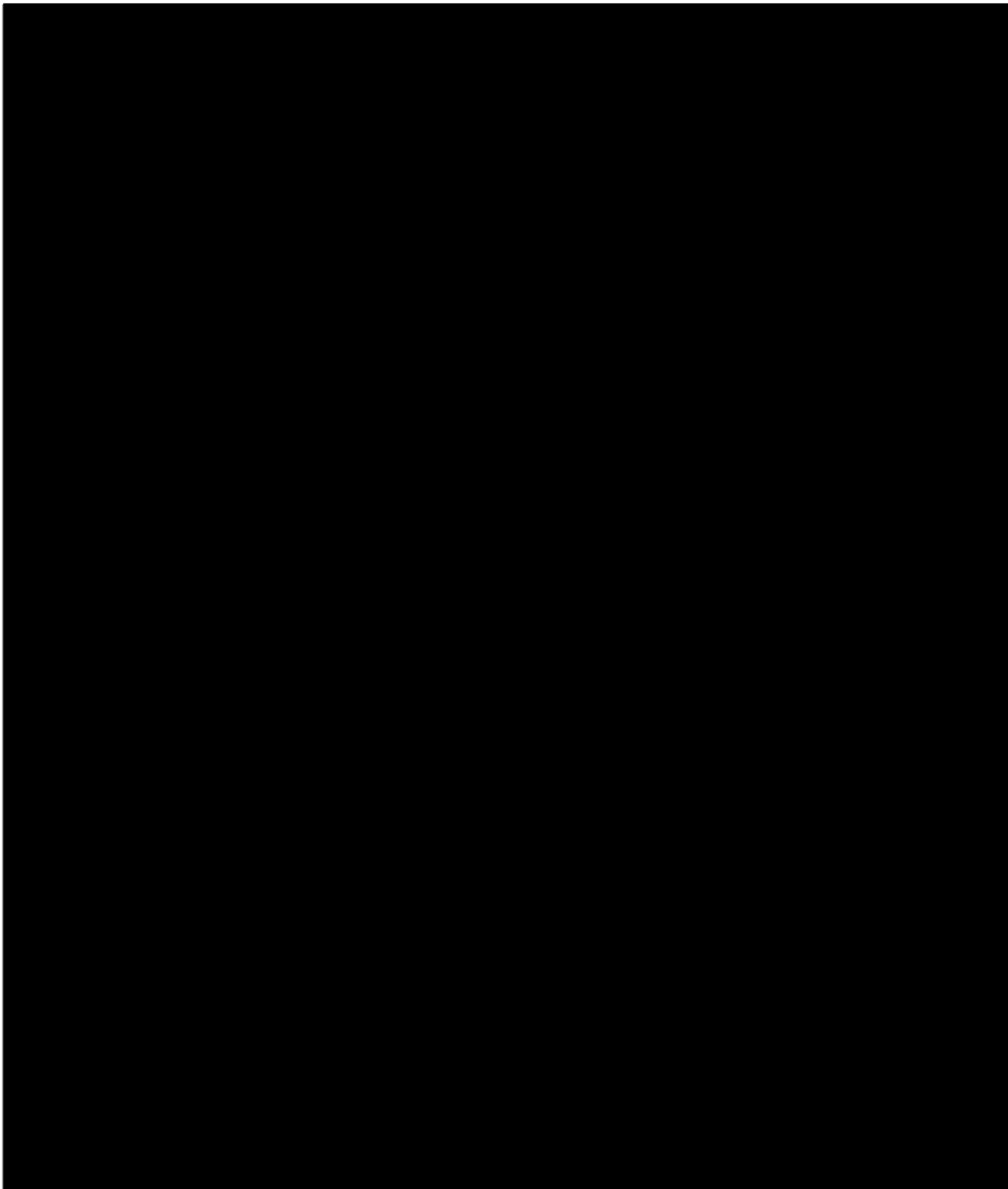
||
||

||
||

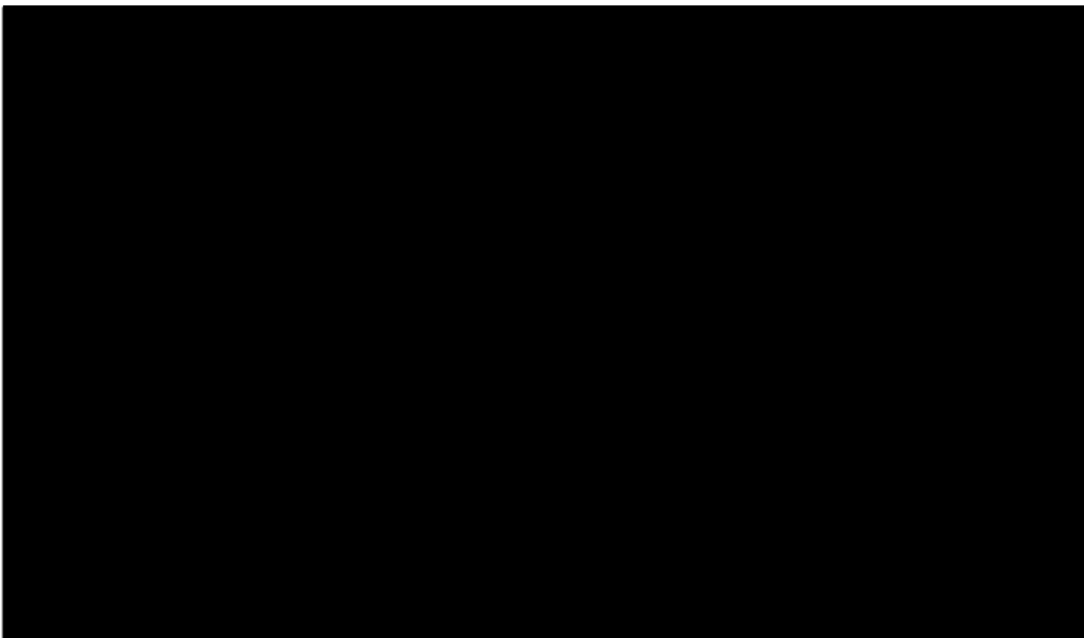
||
||

||
||









PCR

Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Fecha: 04 DE MAYO DE 2017
Hora: 16:52

COMPARECENCIA



CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{SI/NO}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete,

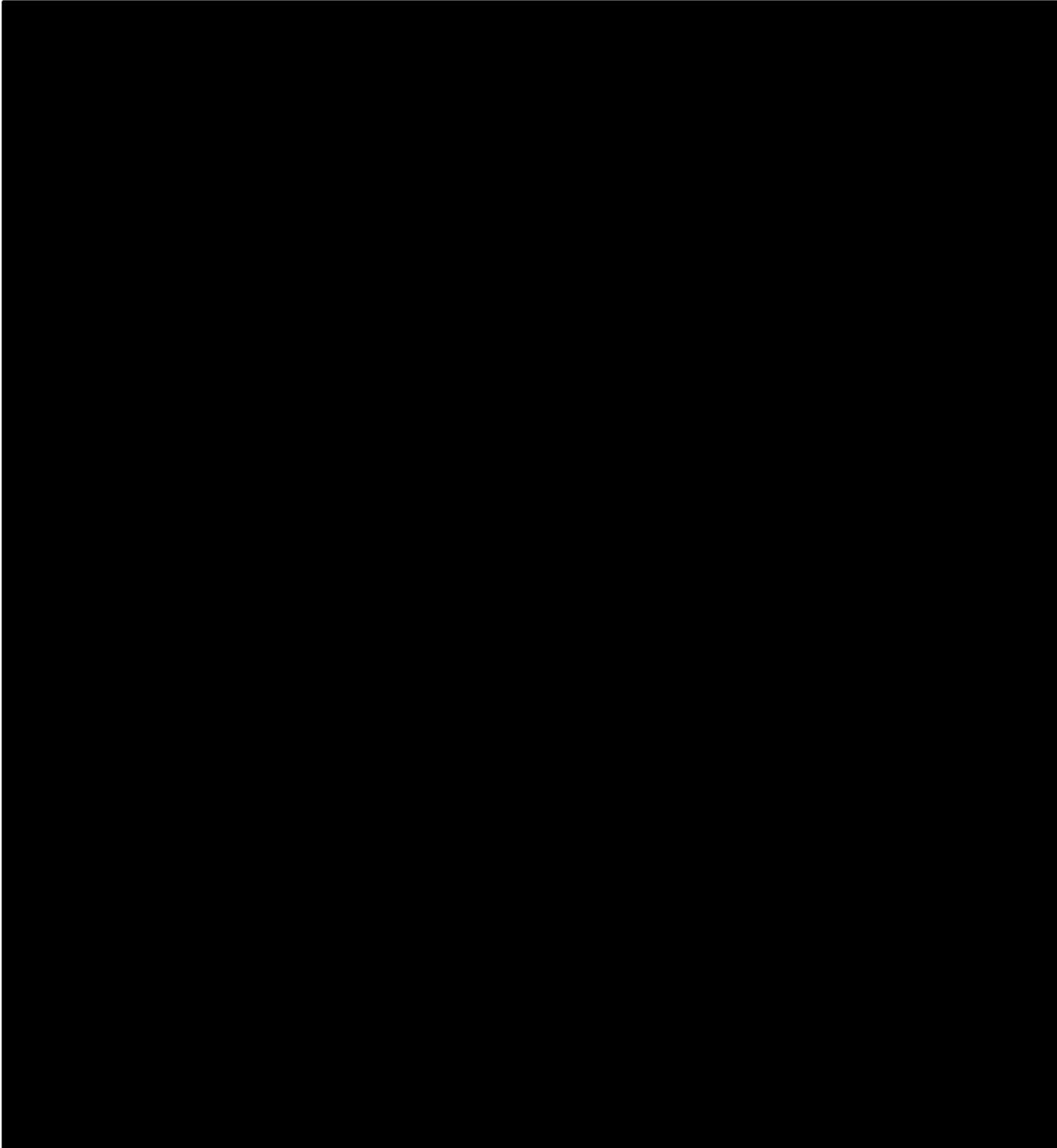


Procuraduría General de la República

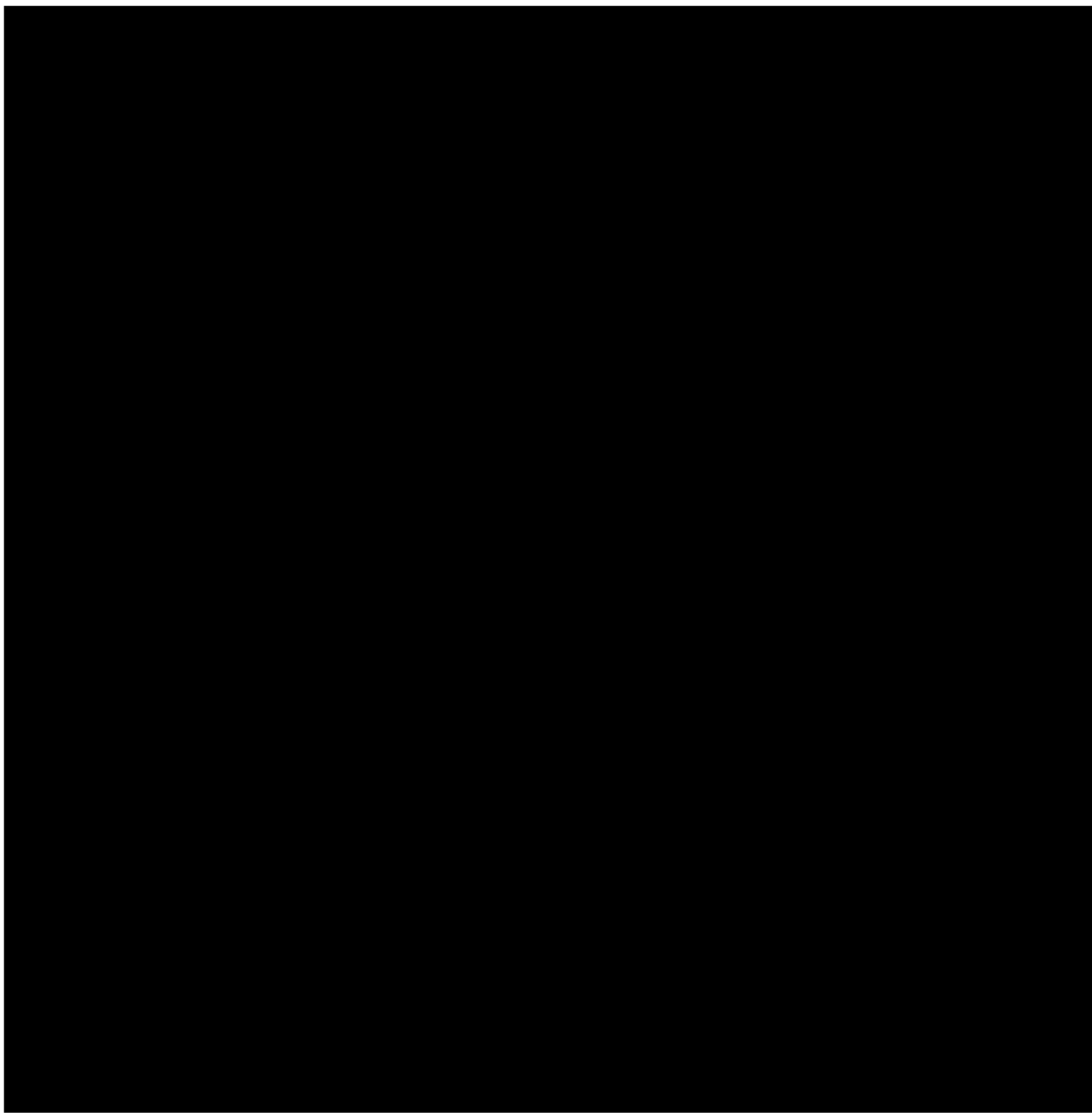


PGK

Procuraduría General de la República

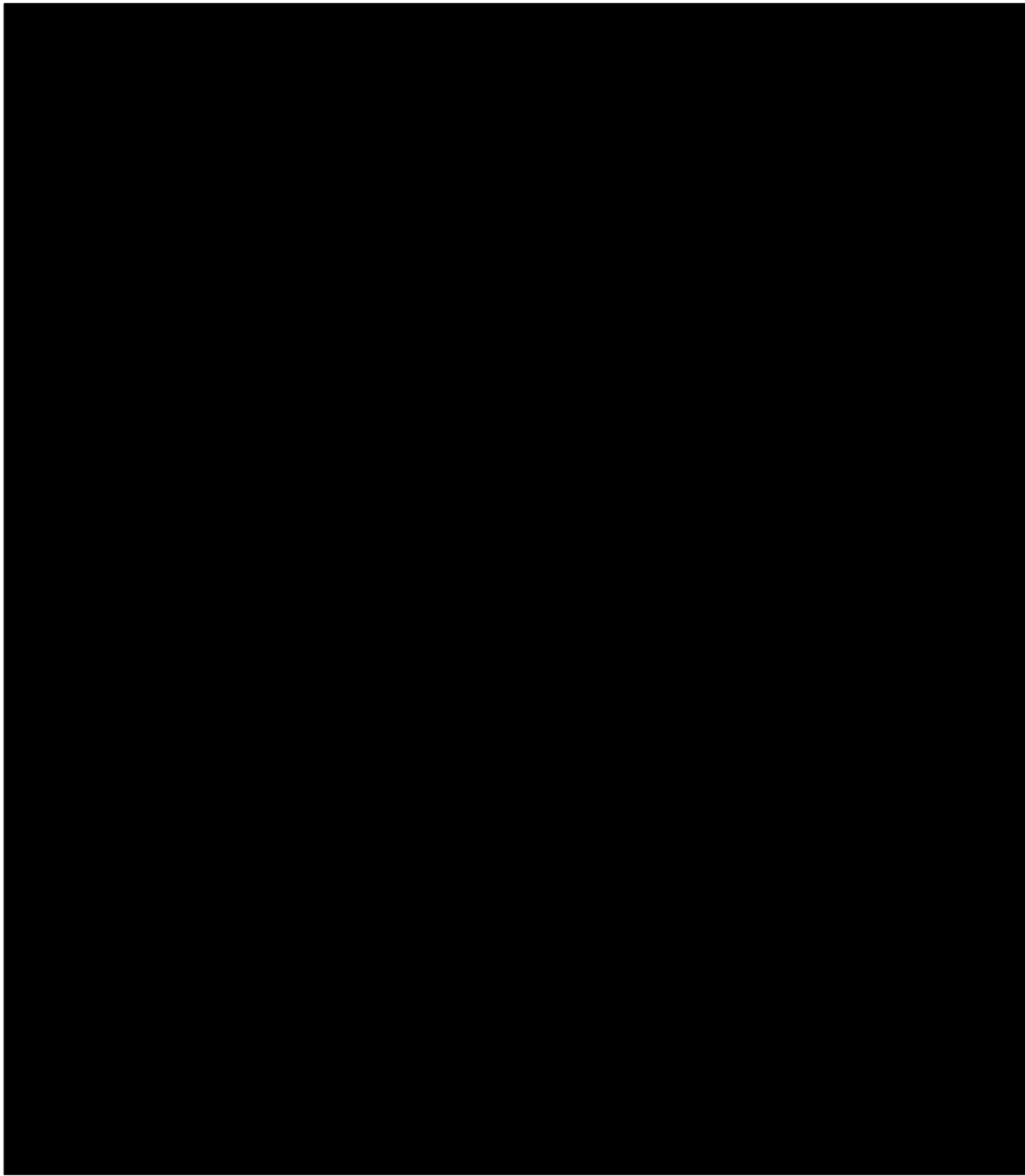


Procuraduría General de la República

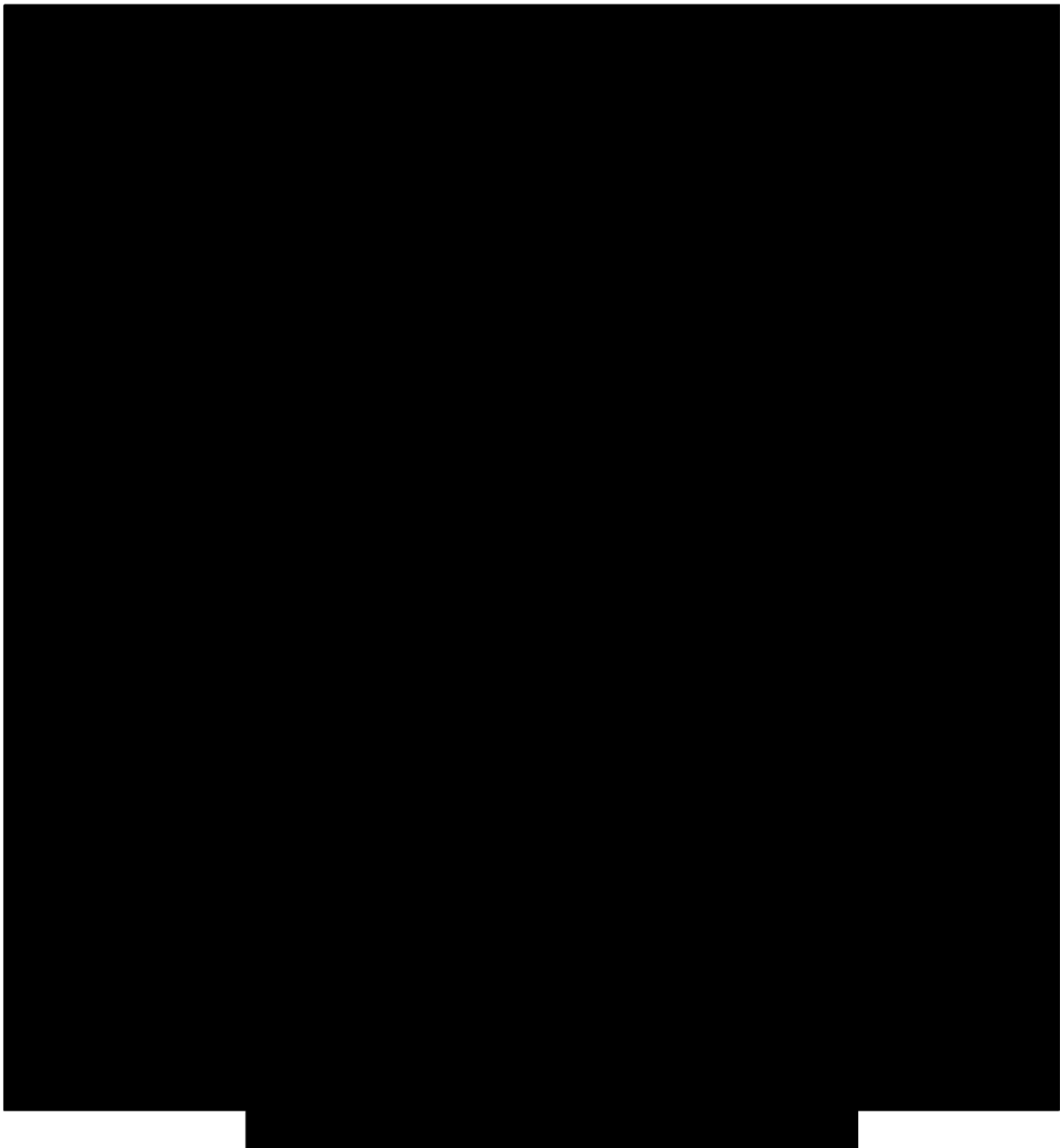


PCR

Procuraduría General de la República

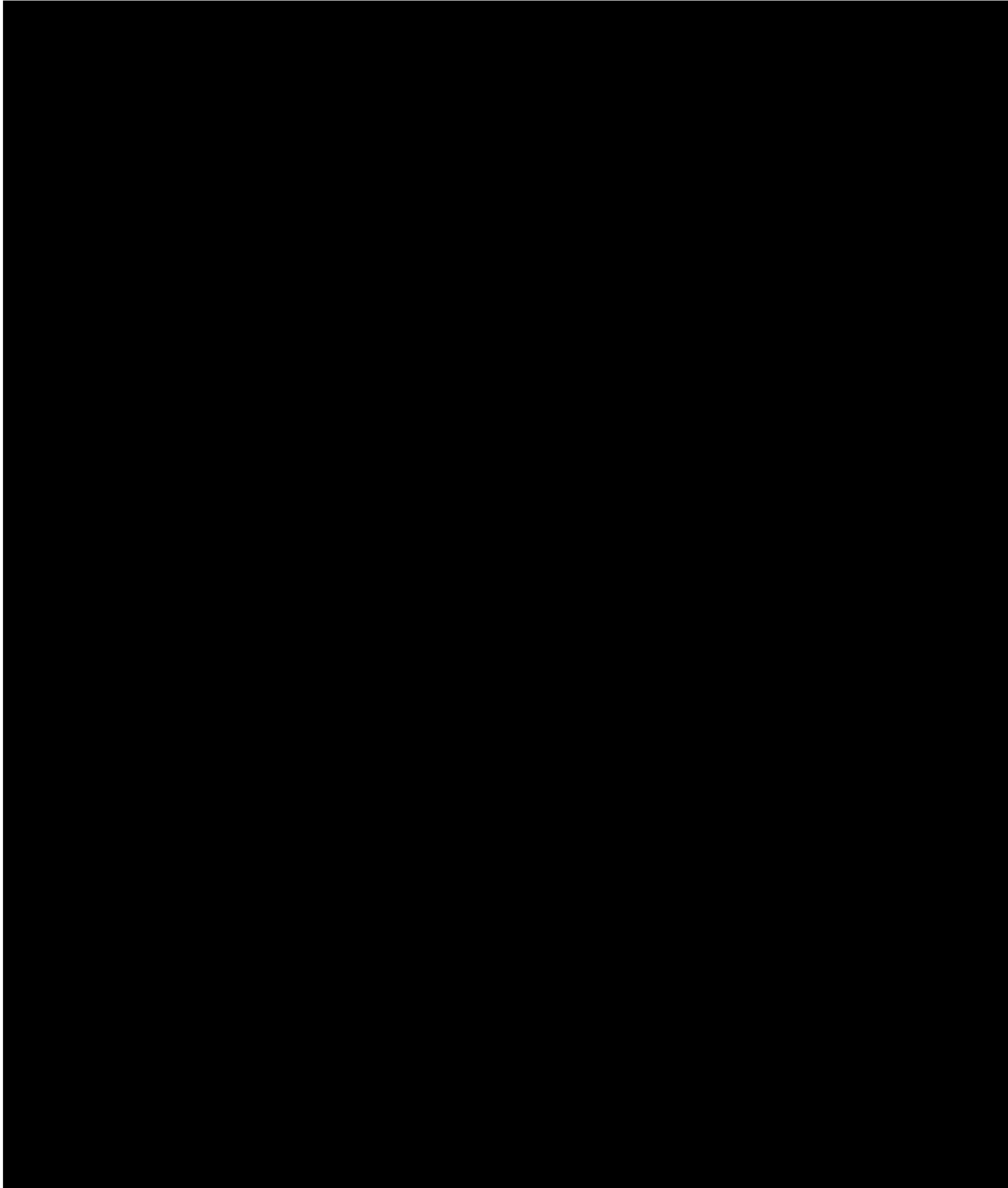


Procuraduría General de la República

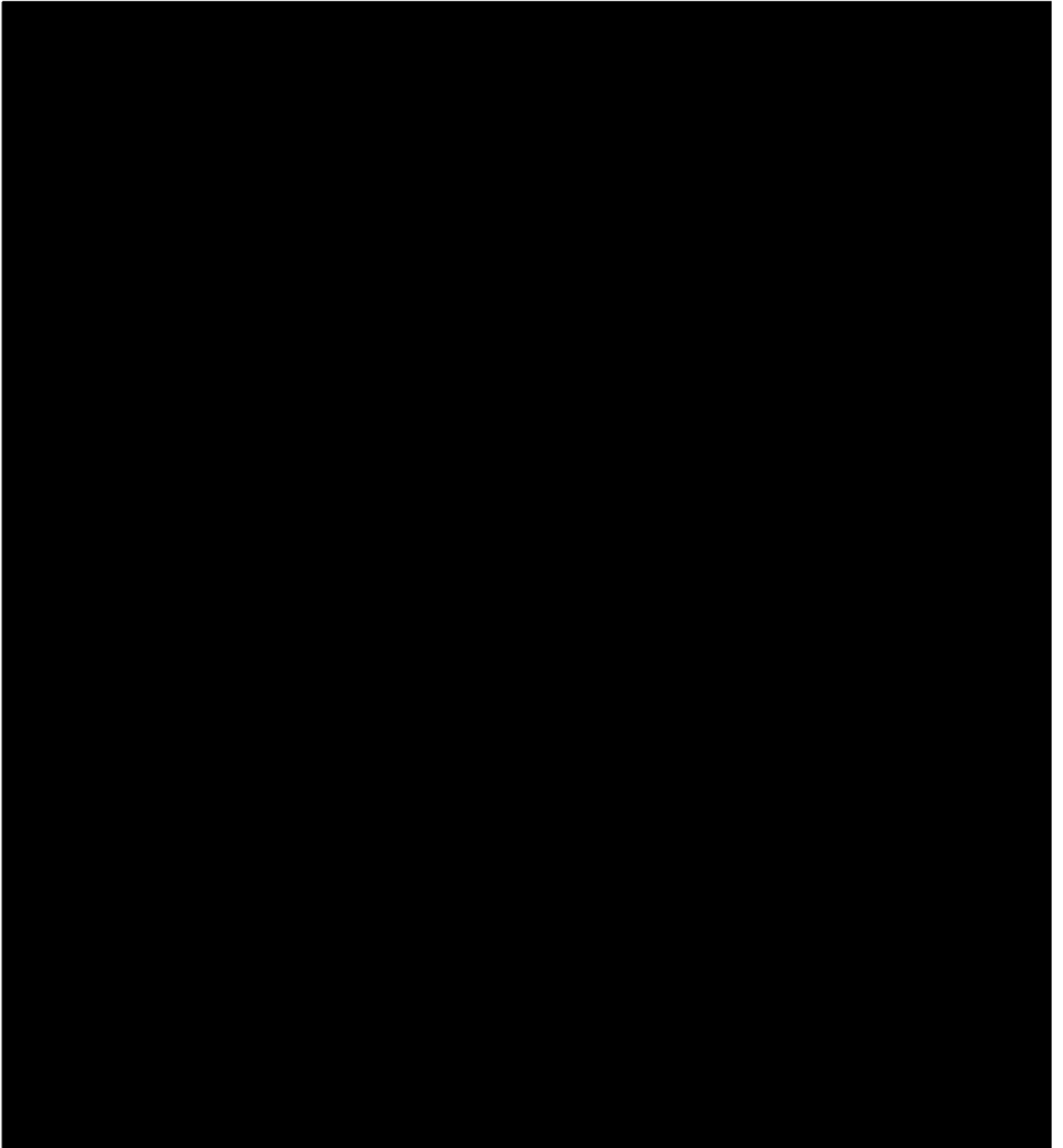


PGR

Procuraduría General de la República

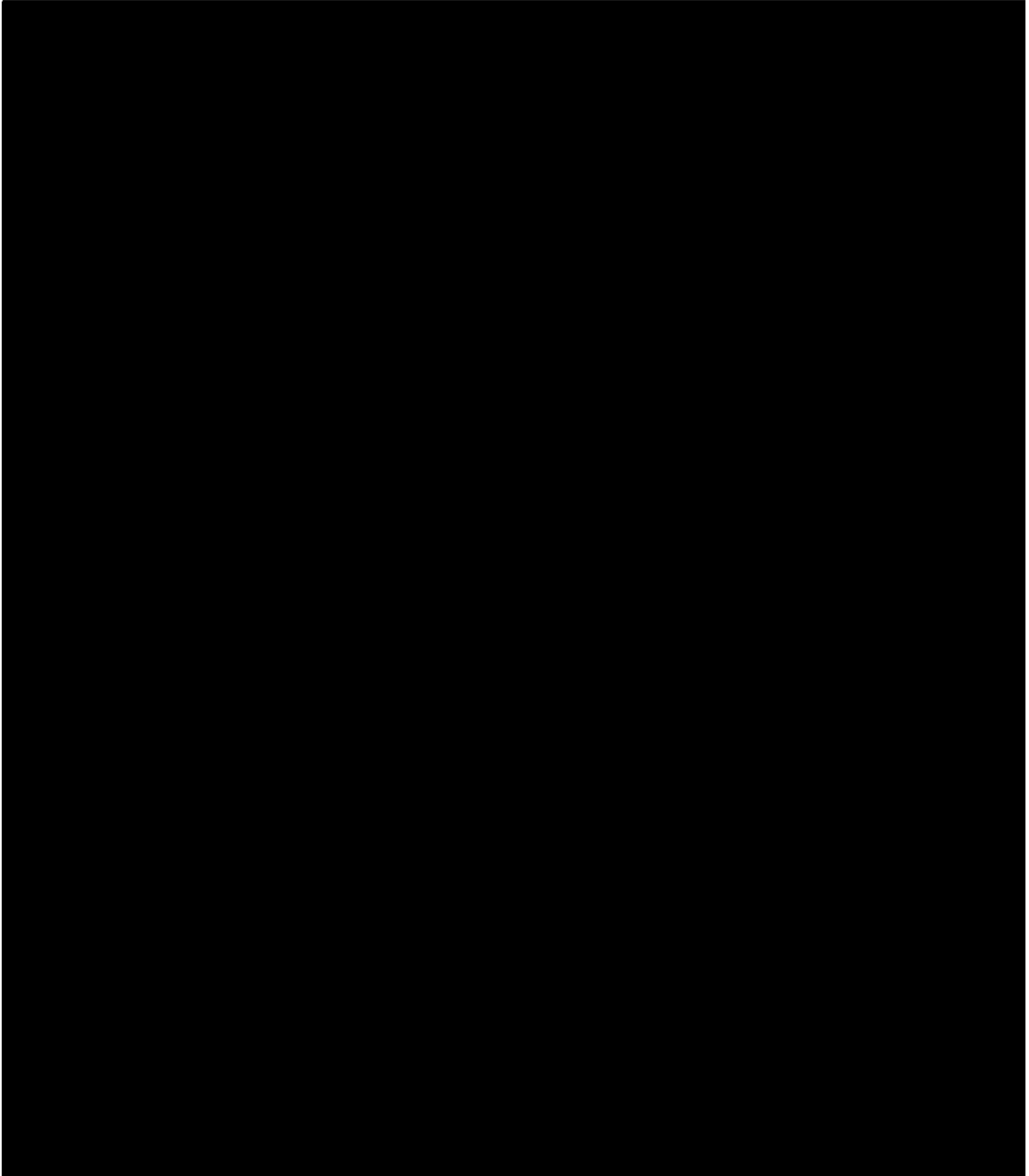


Procuraduría General de la República

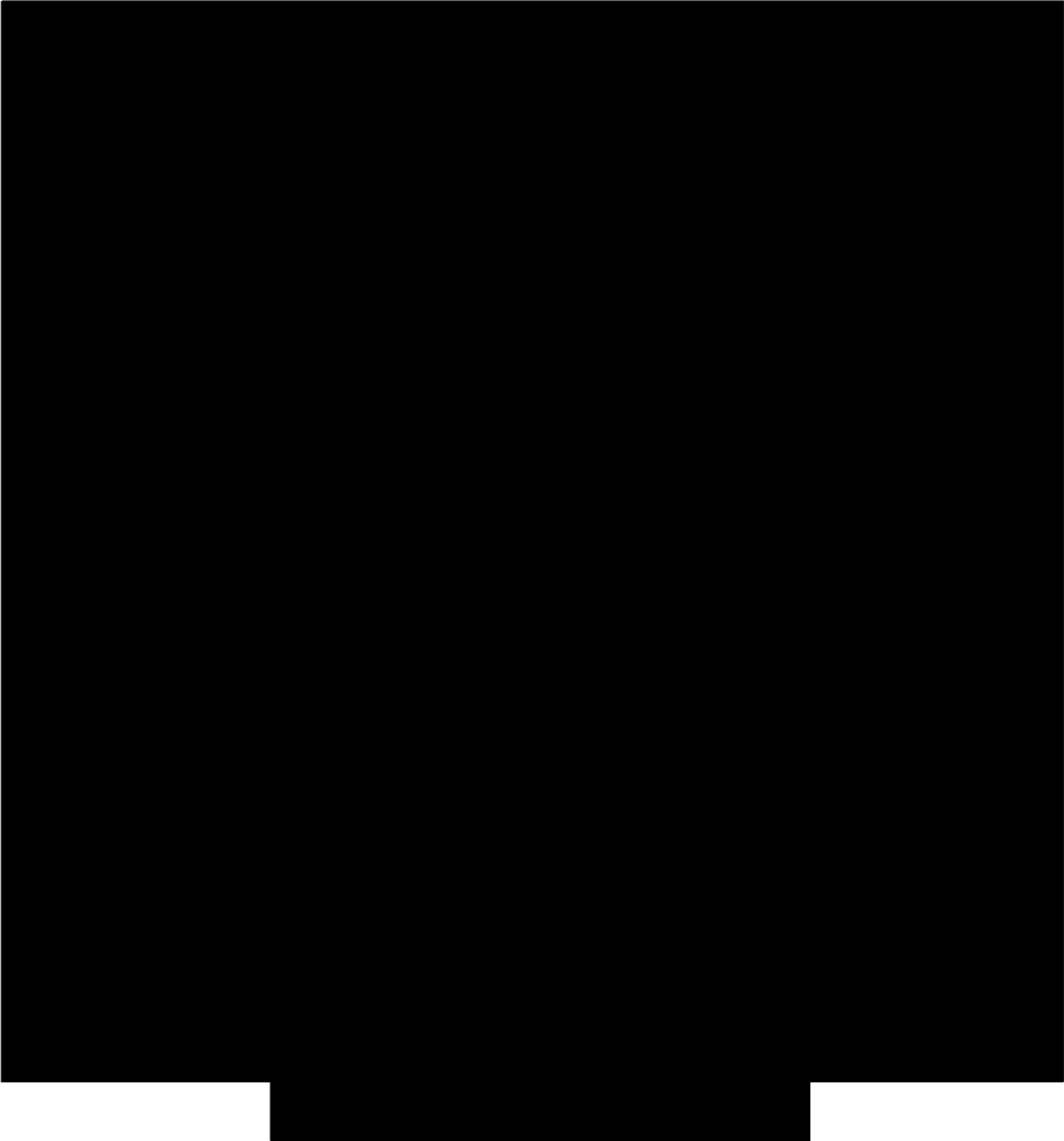


PCIA

Procuraduría General de la República

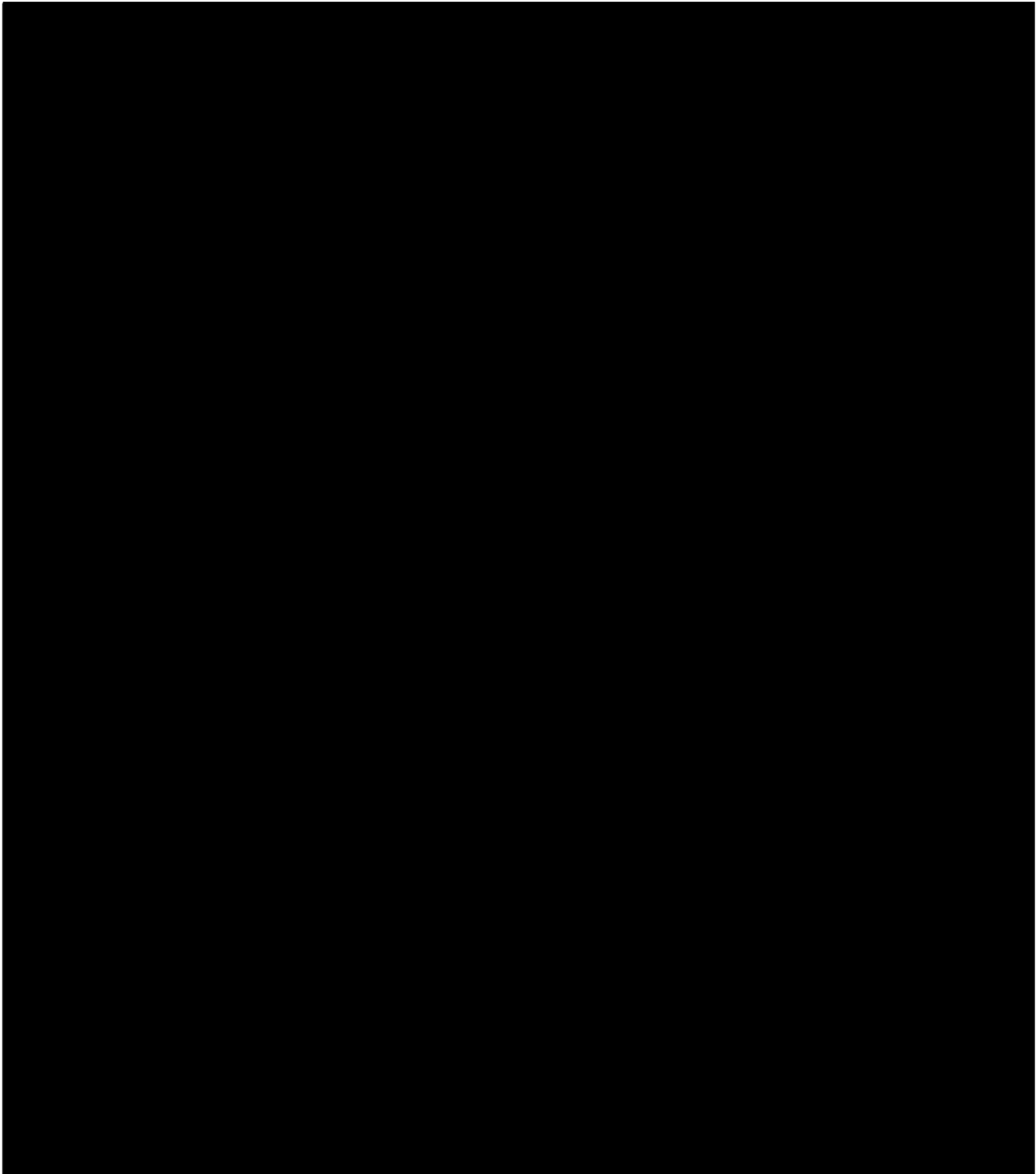


Procuraduría General de la República

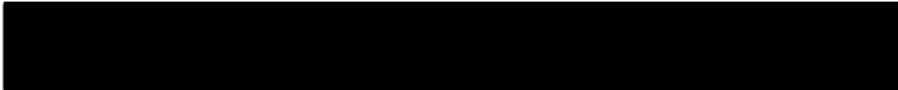
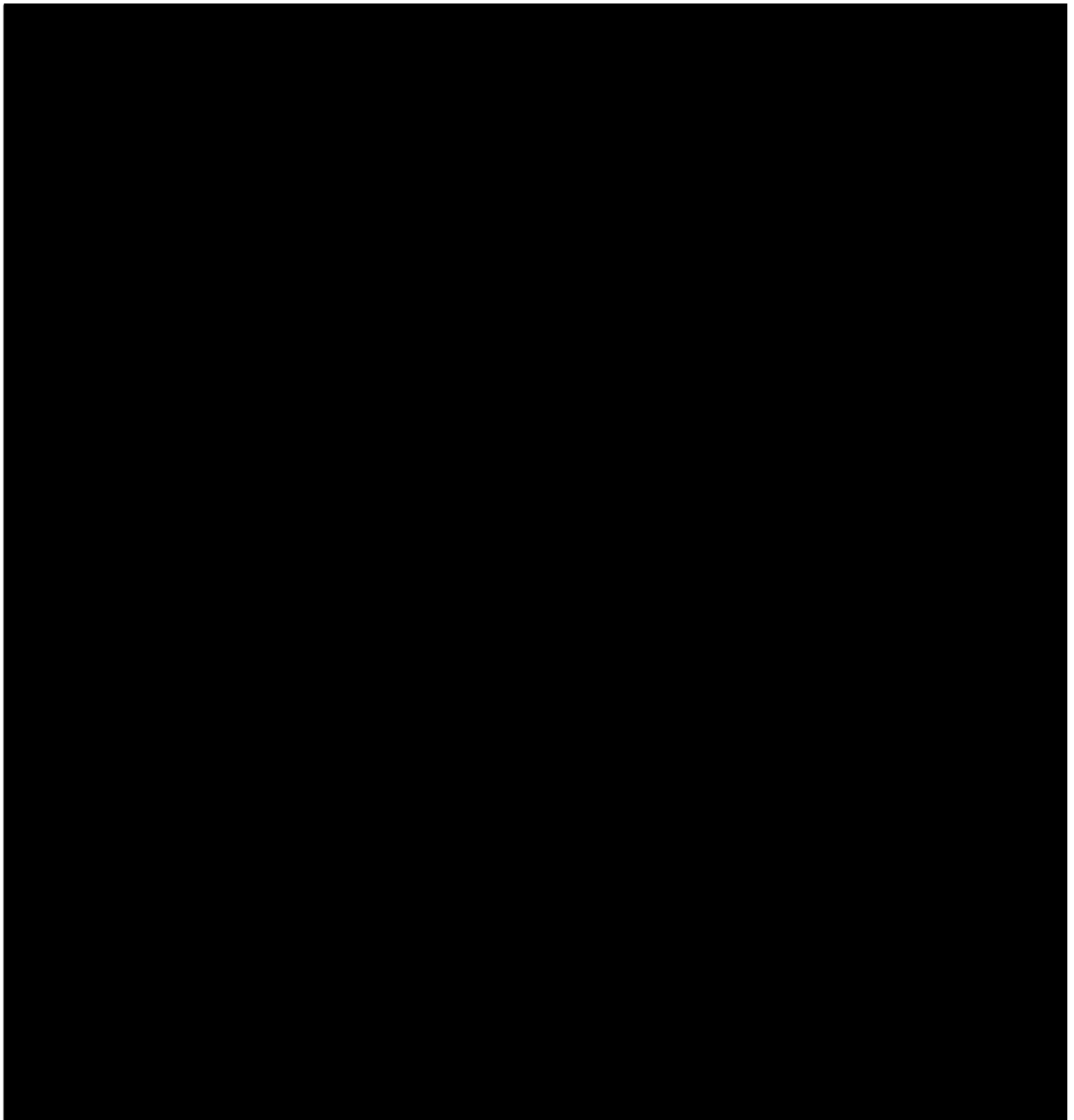


PGR

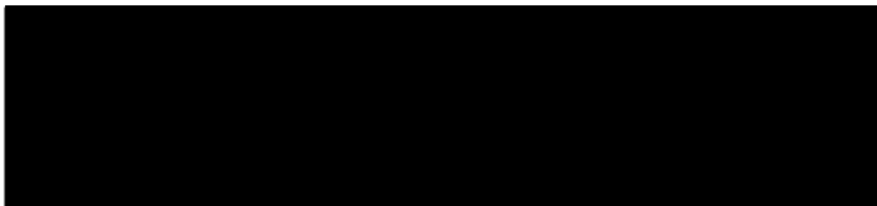
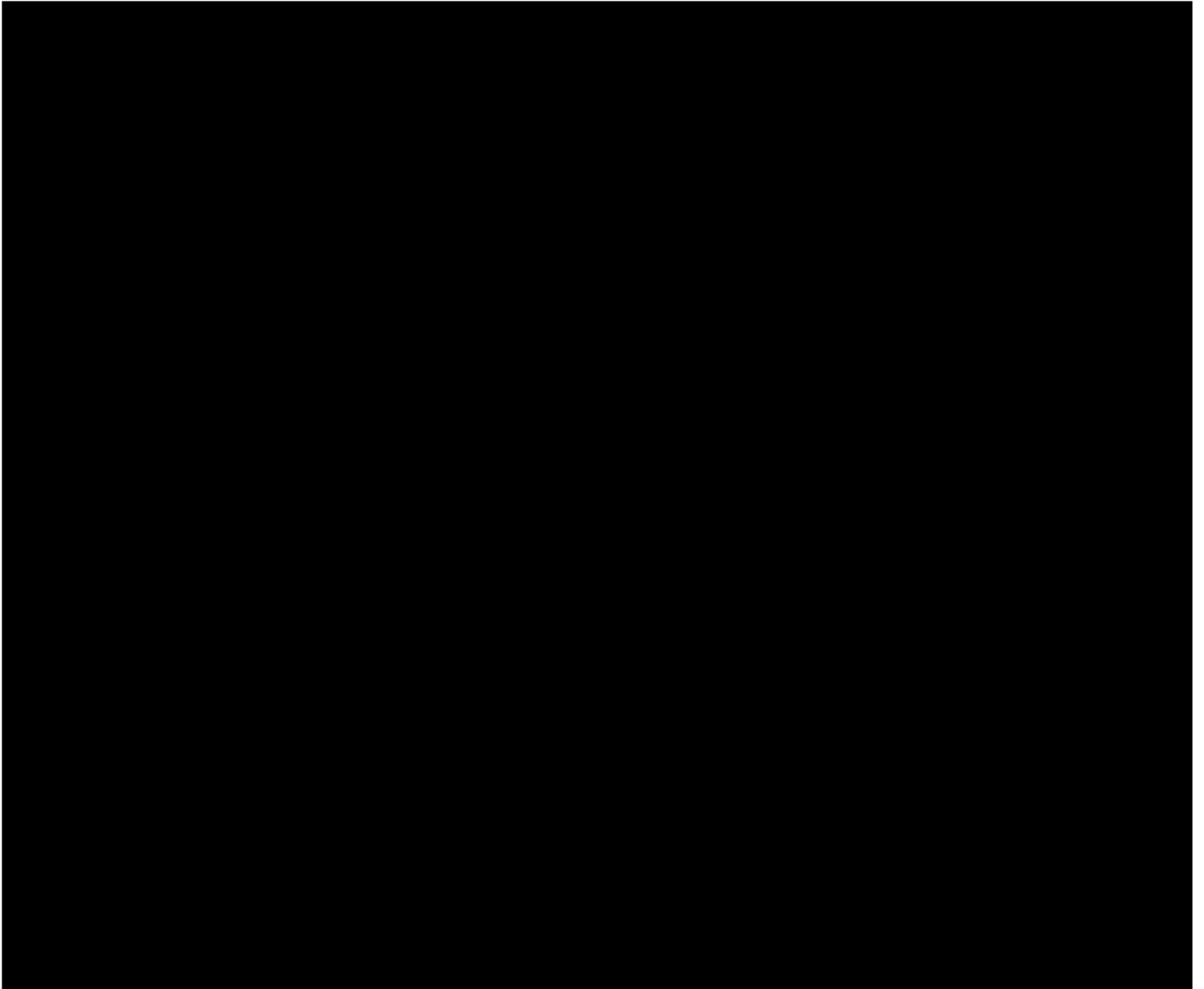
Procuraduría General de la República

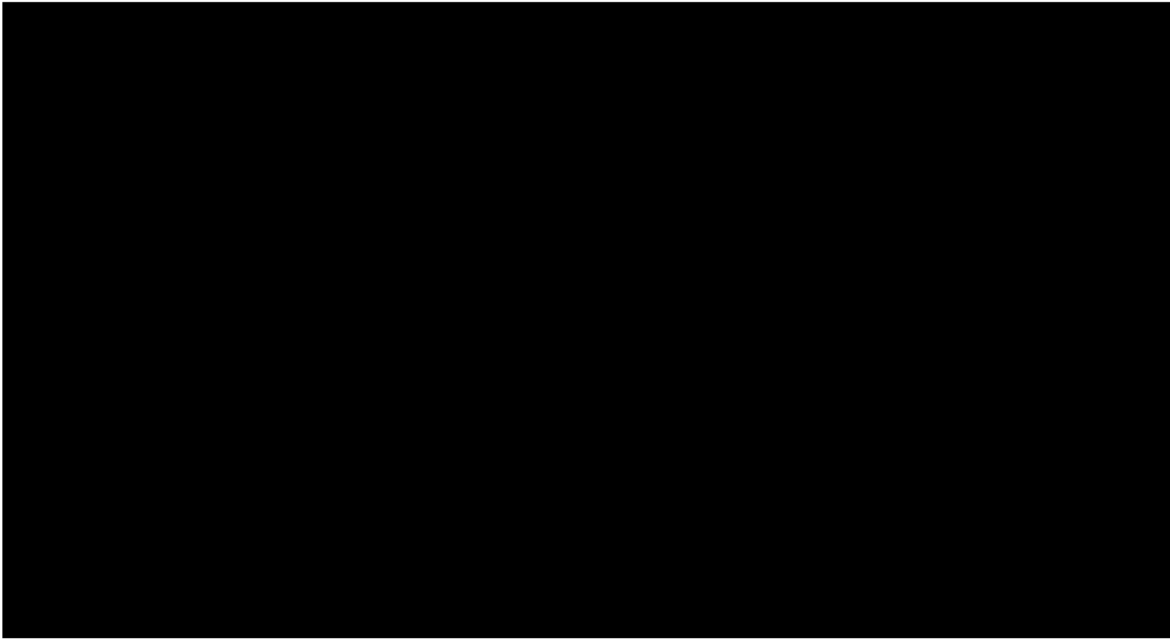


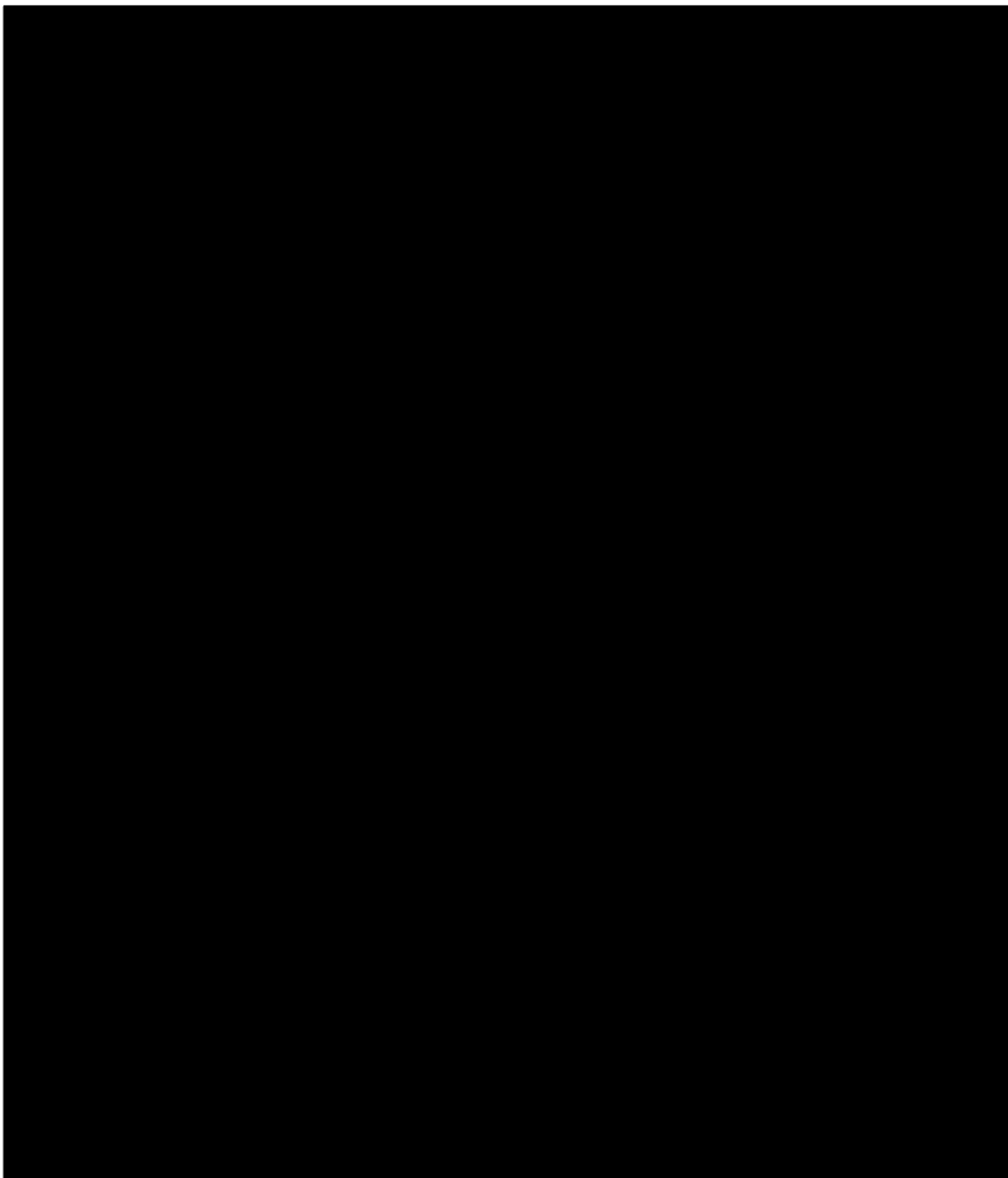
Procuraduría General de la República

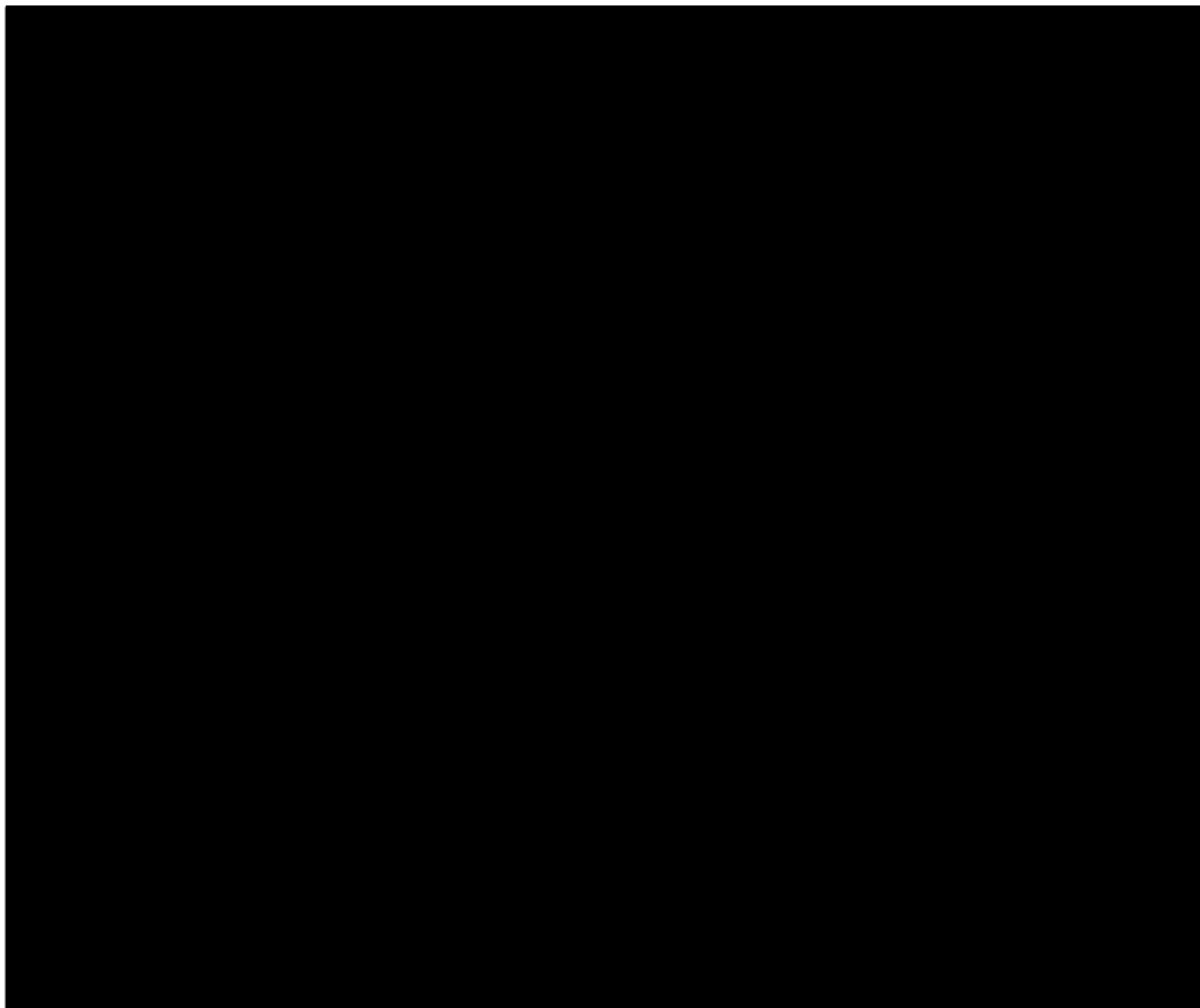


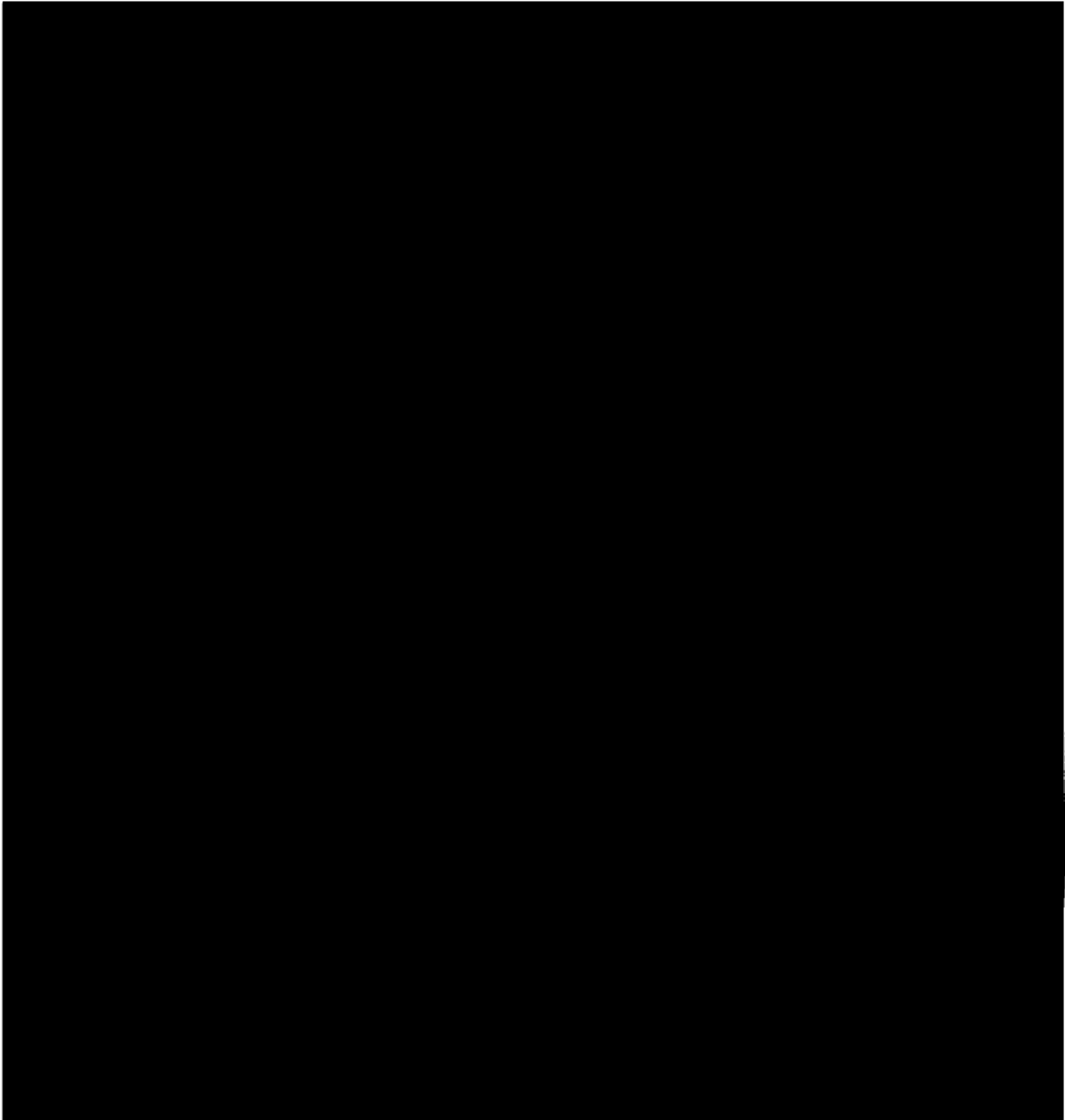
Procuraduría General de la República











Procuraduría General de la República

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 04 DE MAYO DE 2017
Hora: 21:43

COMPARECENCIA

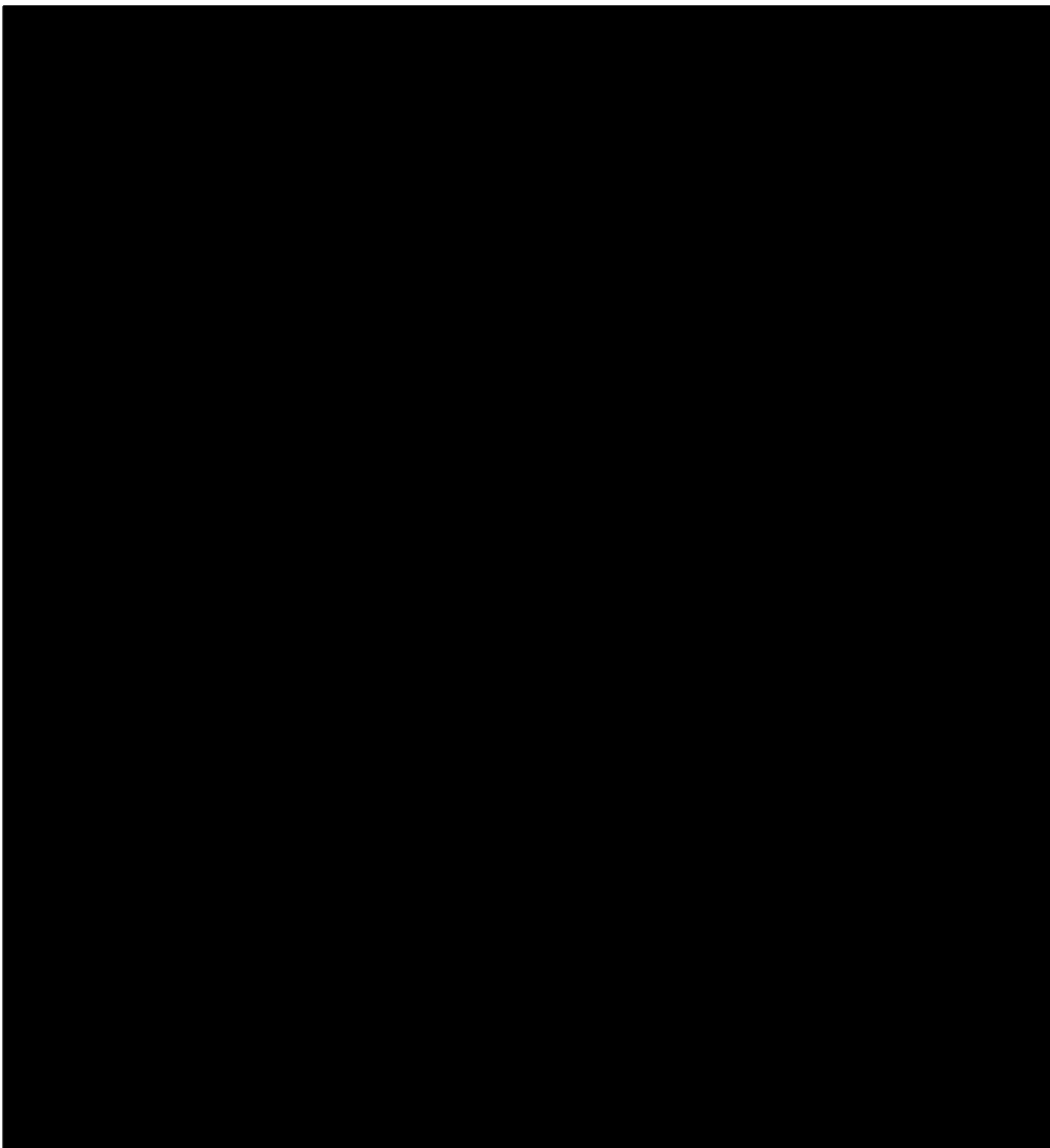
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

Table with 1 column and 3 rows. Row 1: DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES. Row 2: {SI}. Row 3: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

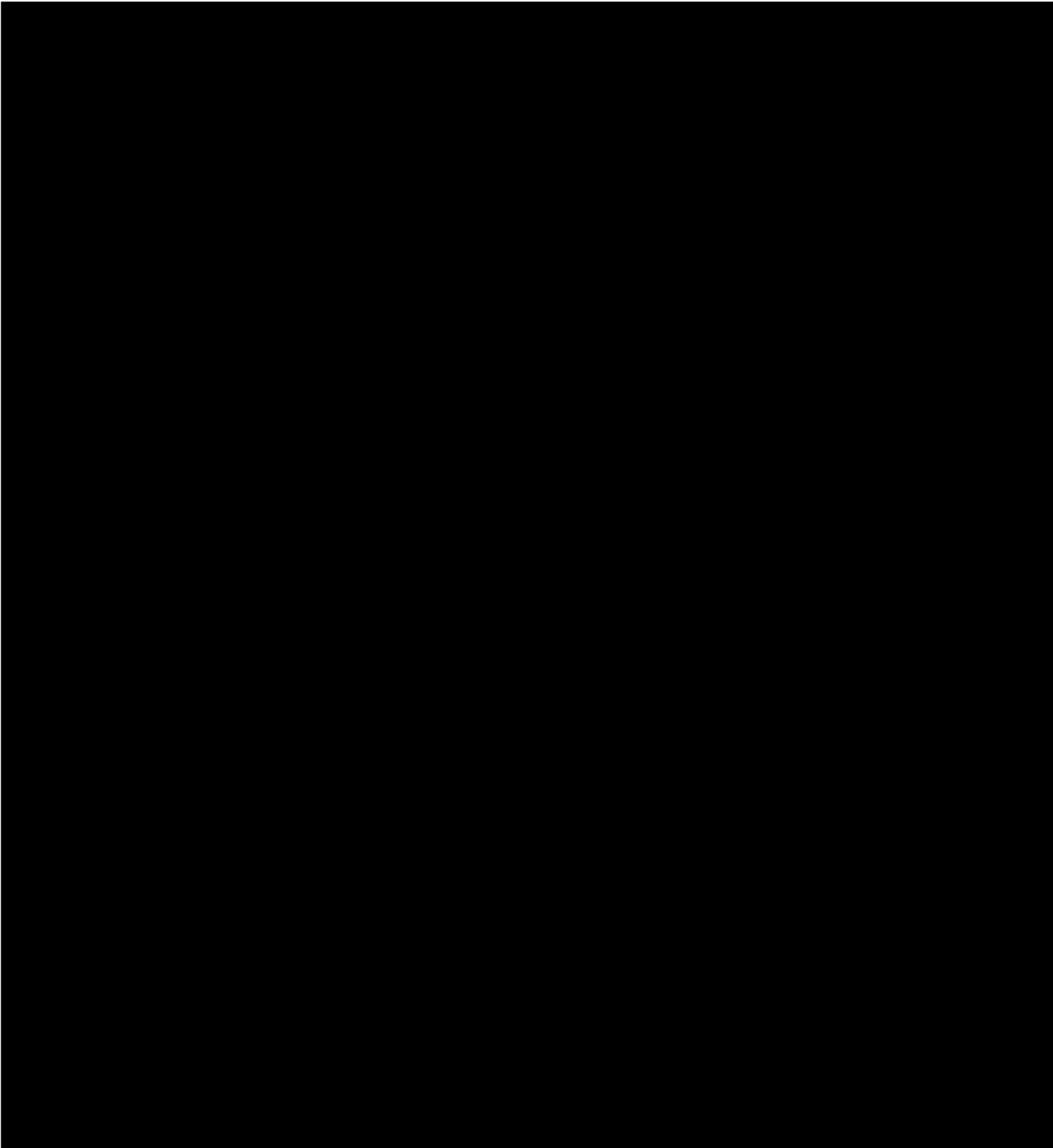
En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete,



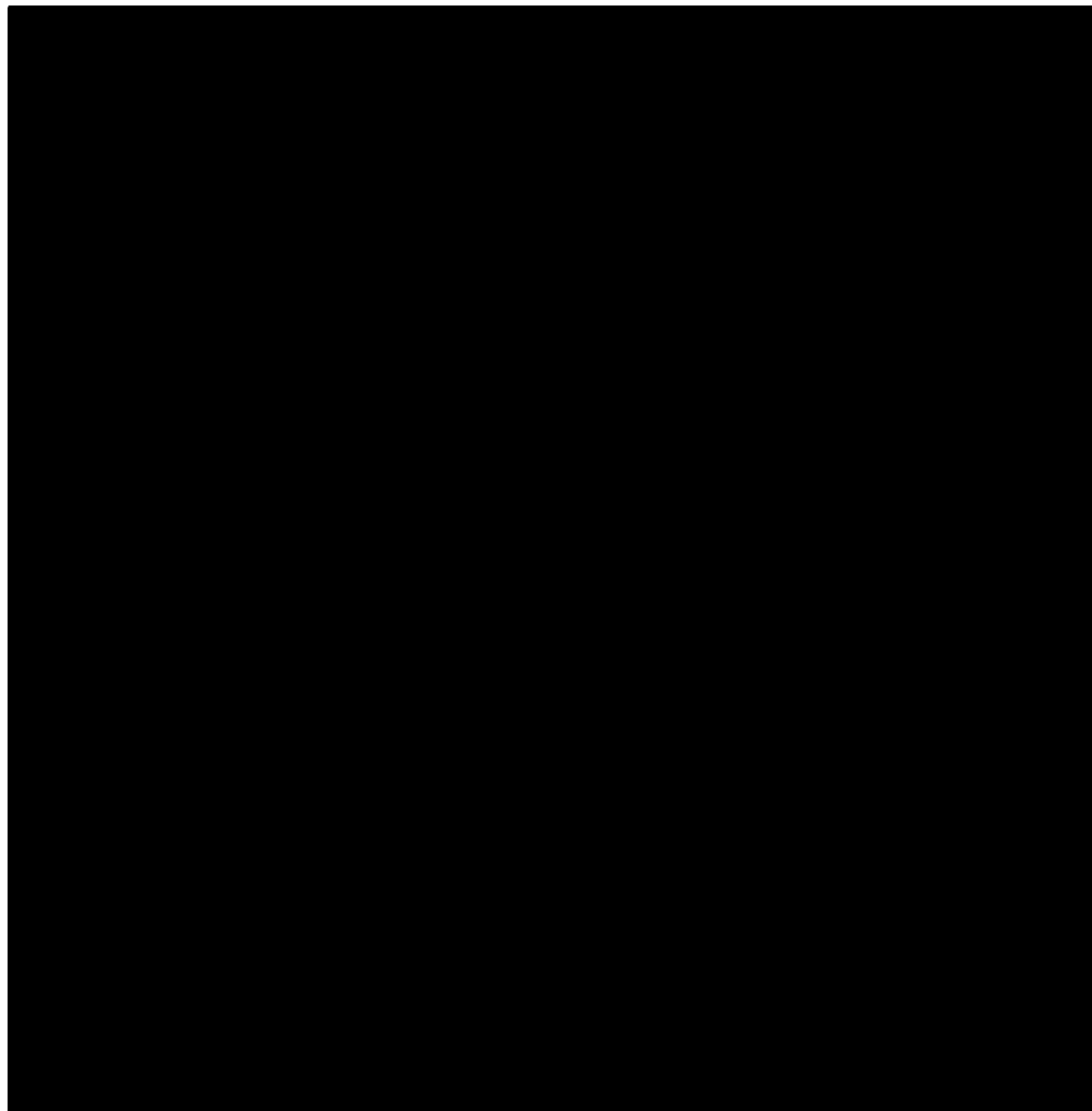
Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República

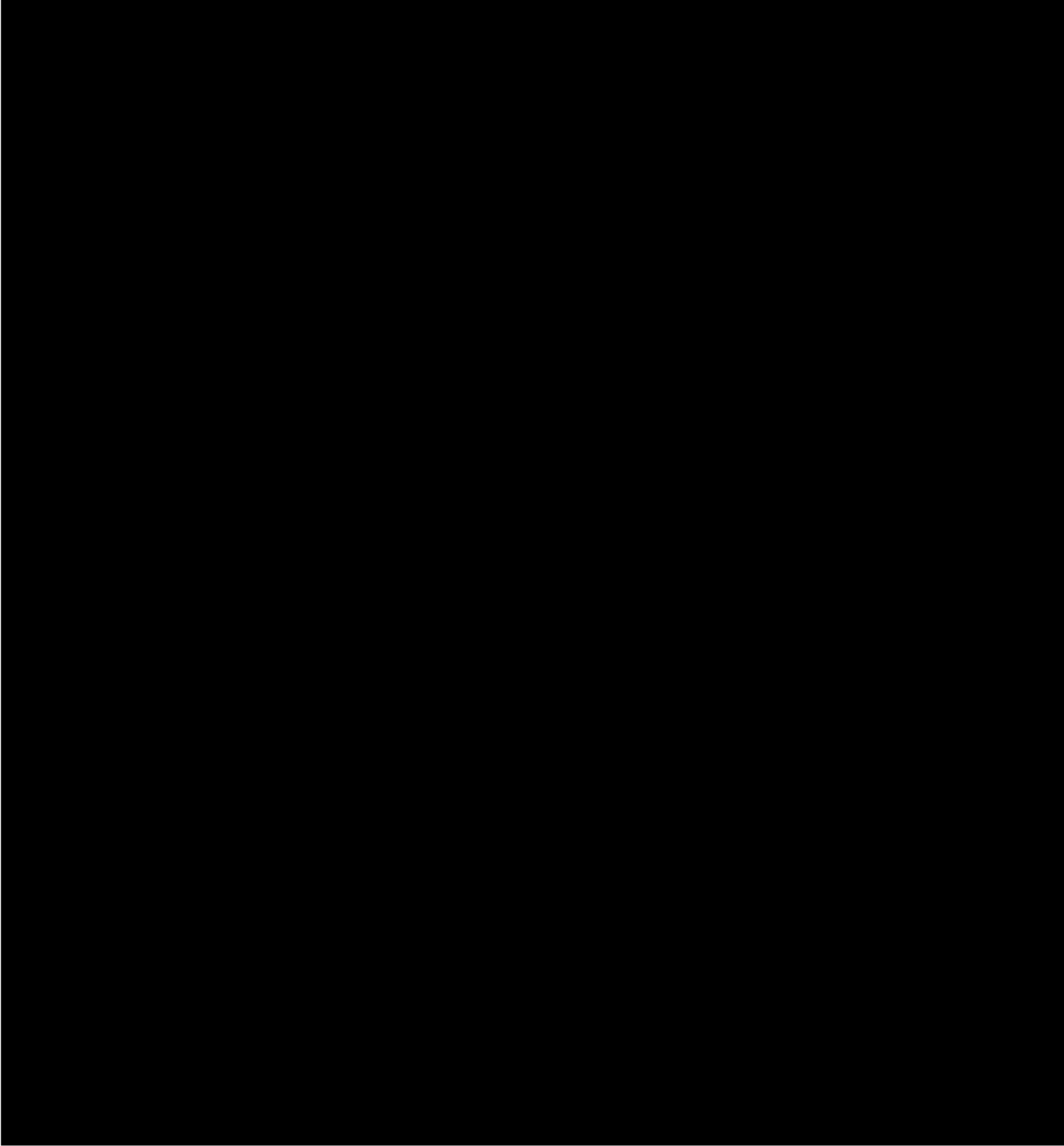


Procuraduría General de la República

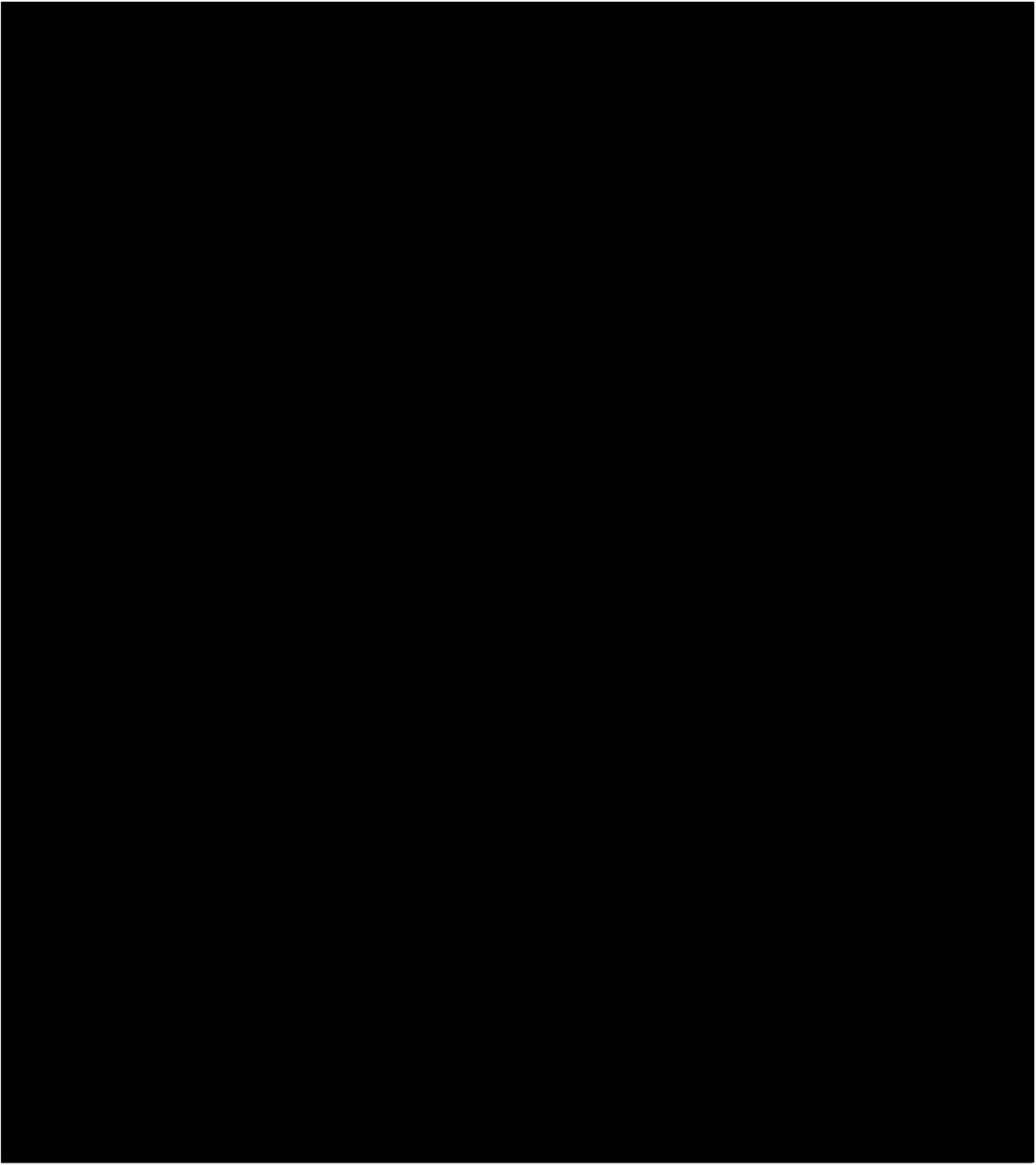


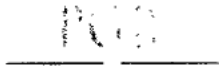


Procuraduría General de la República

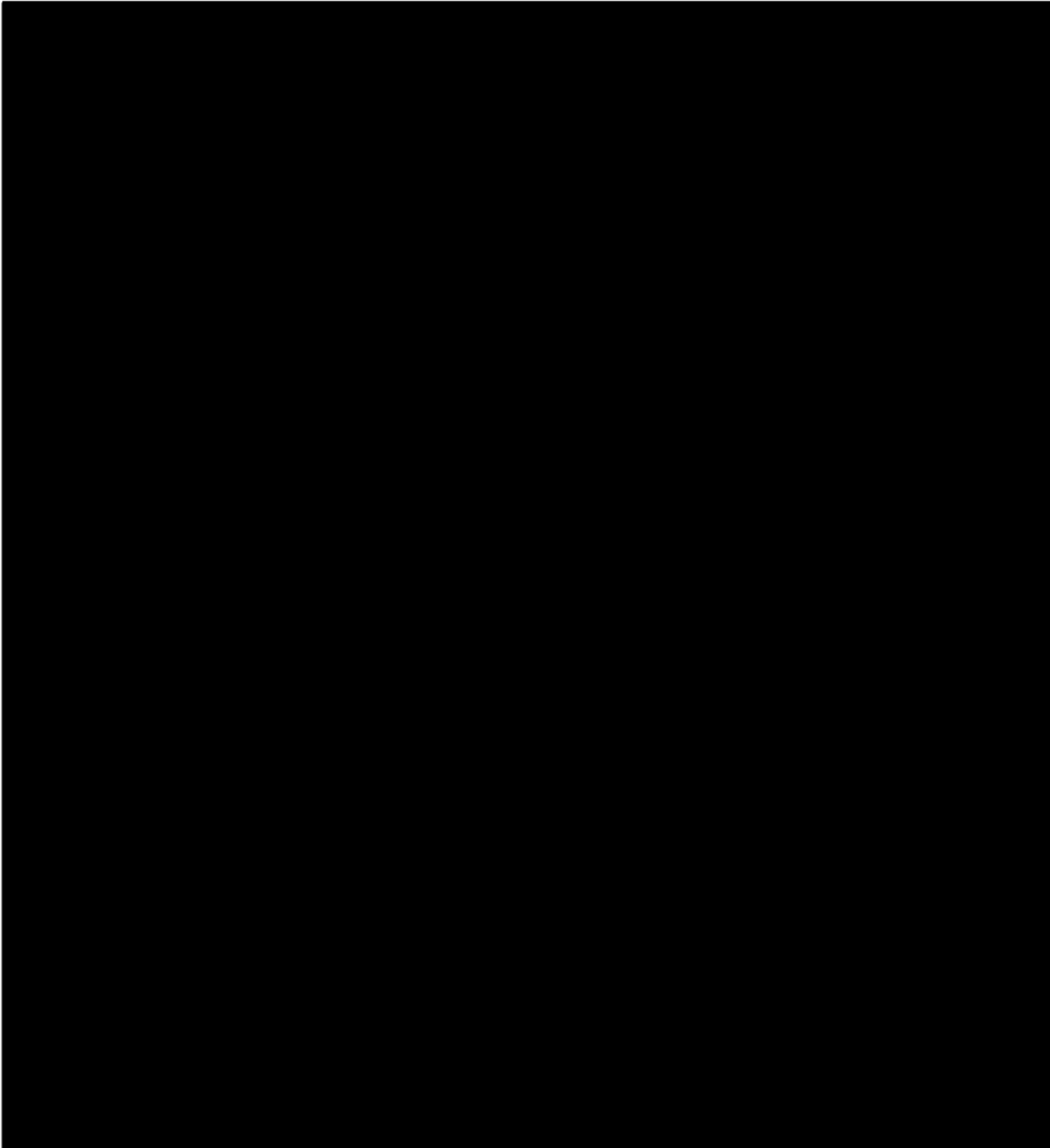


Procuraduría General de la República

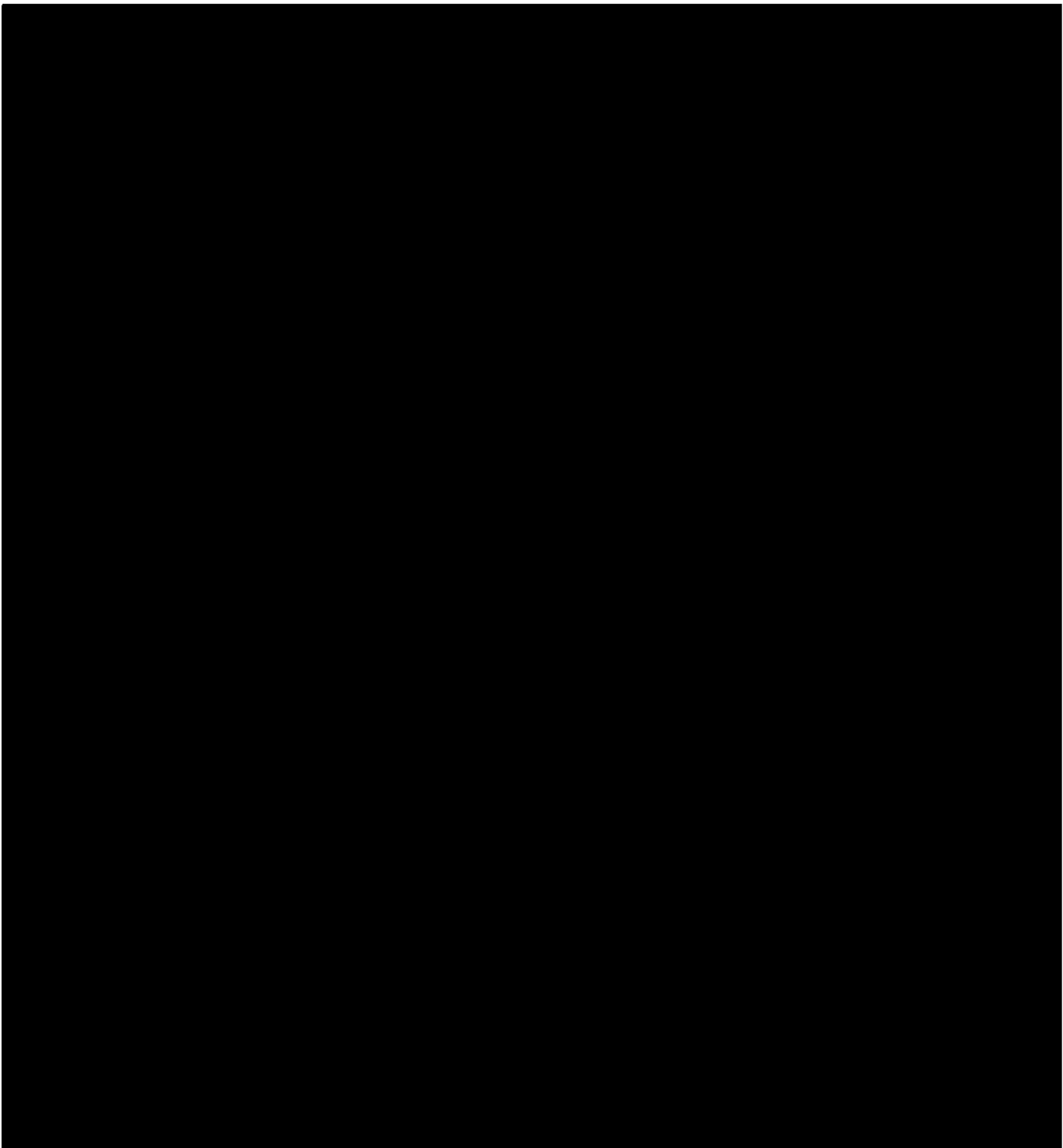


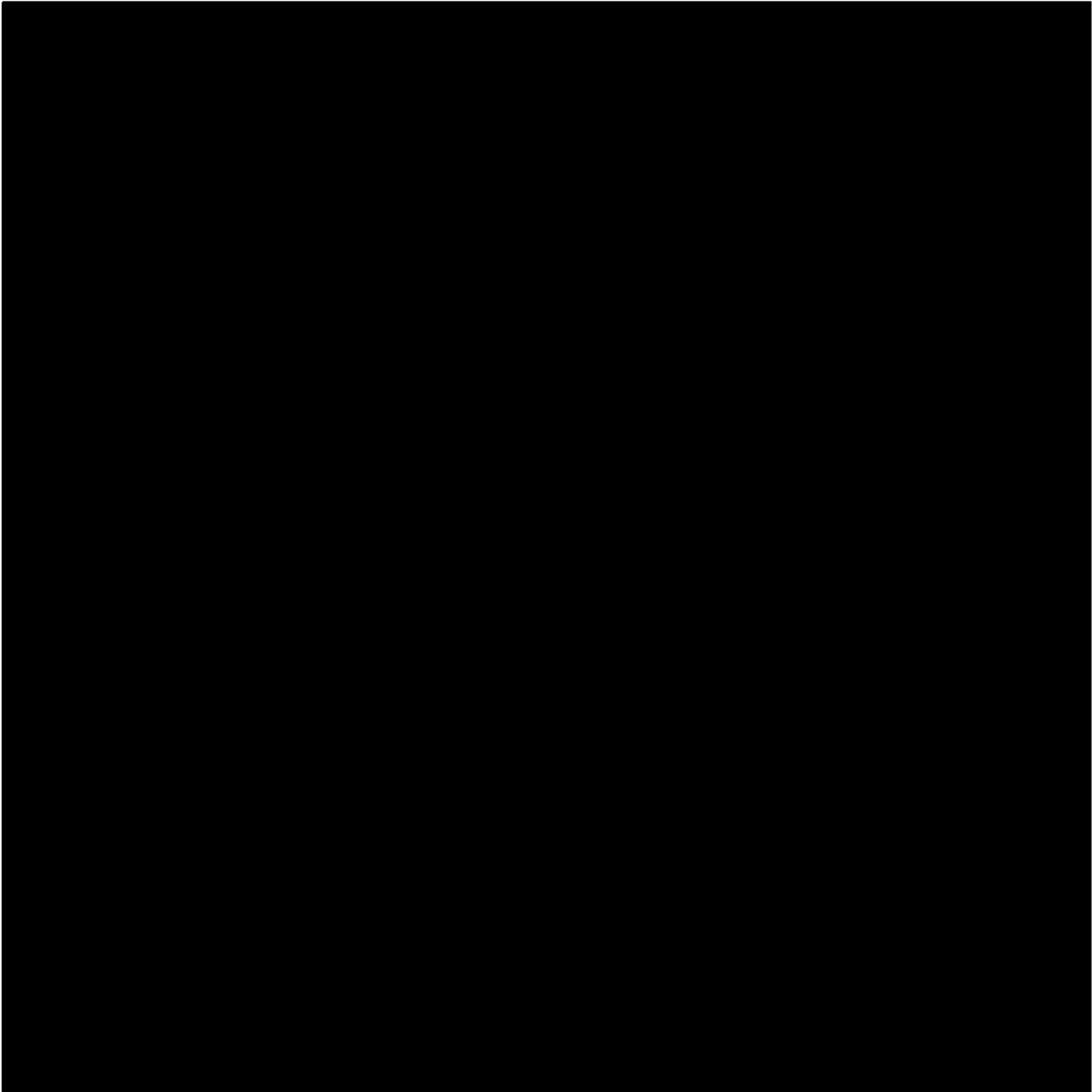


Procuraduría General de la República

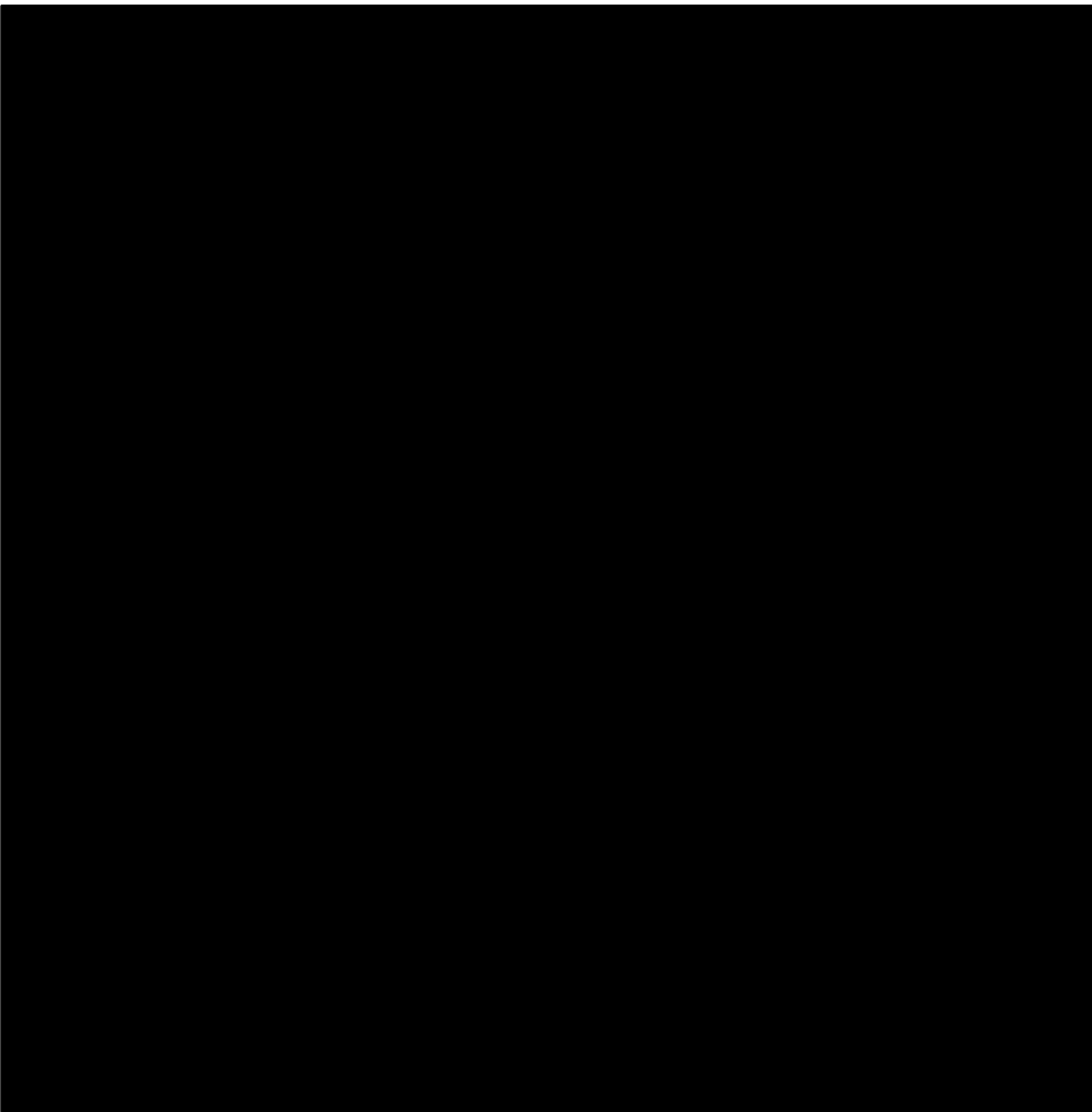


Procuraduría General de la República



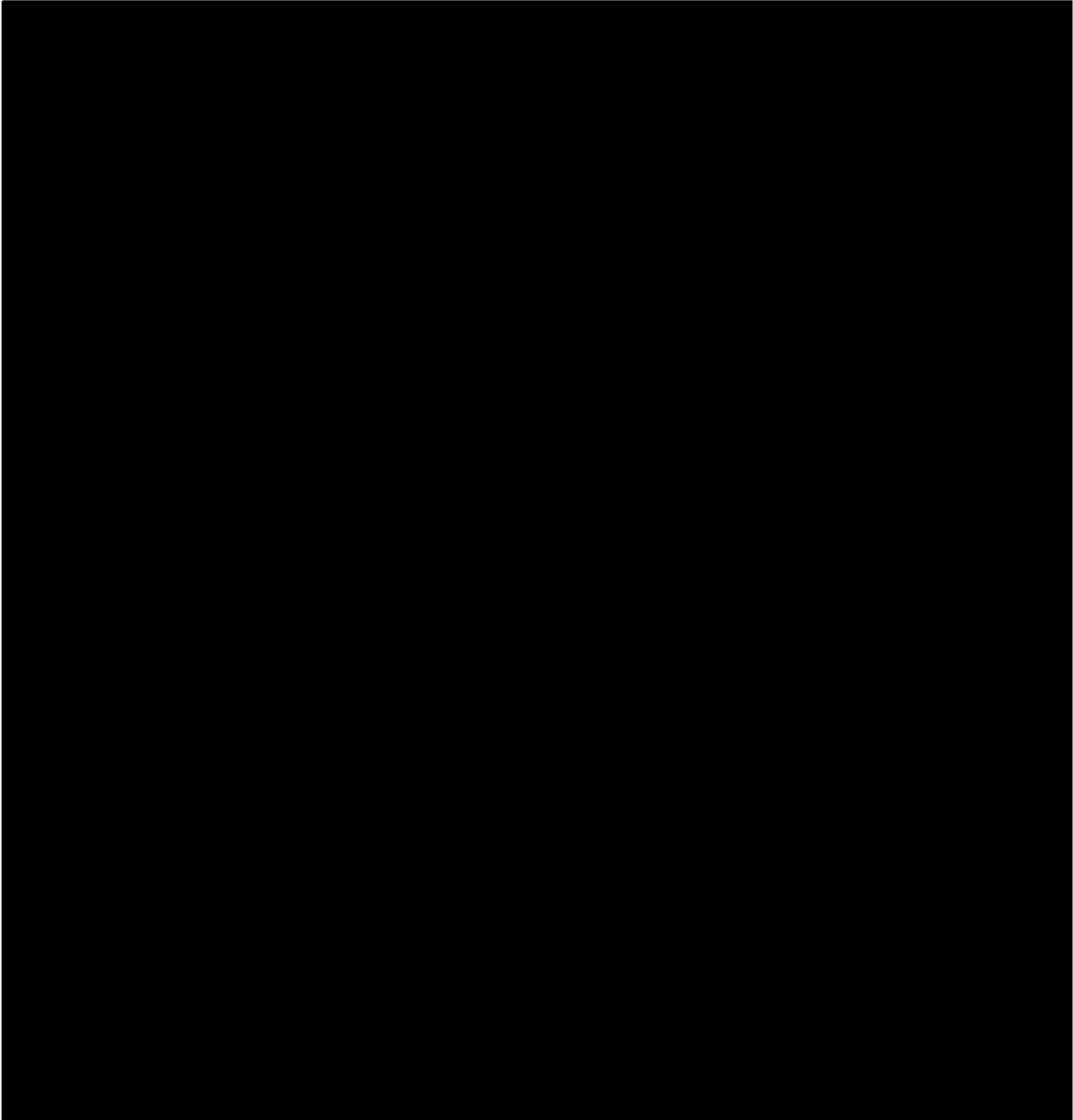


Procuraduría General de la República

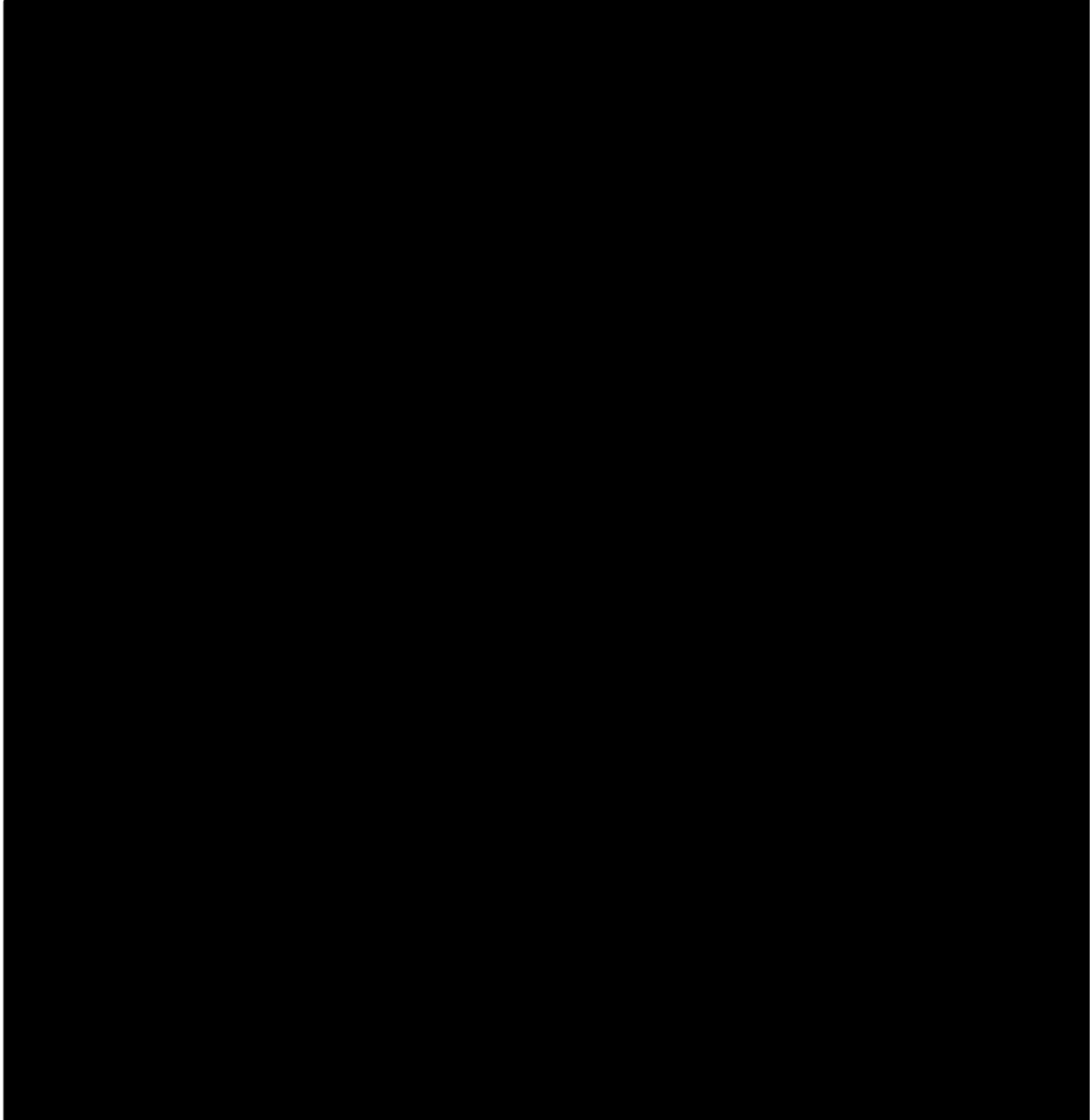


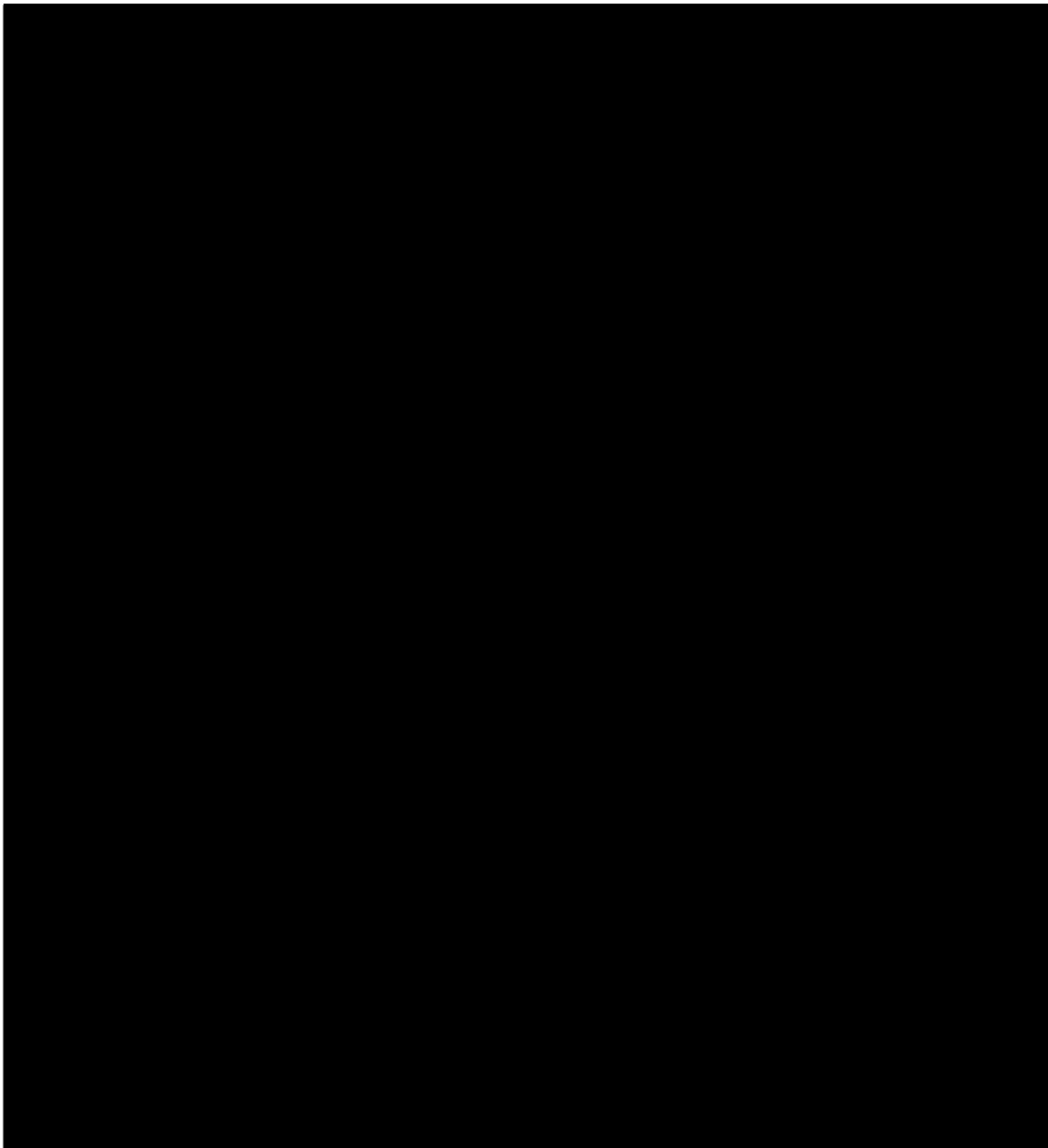
PGC

Procuraduría General de la República

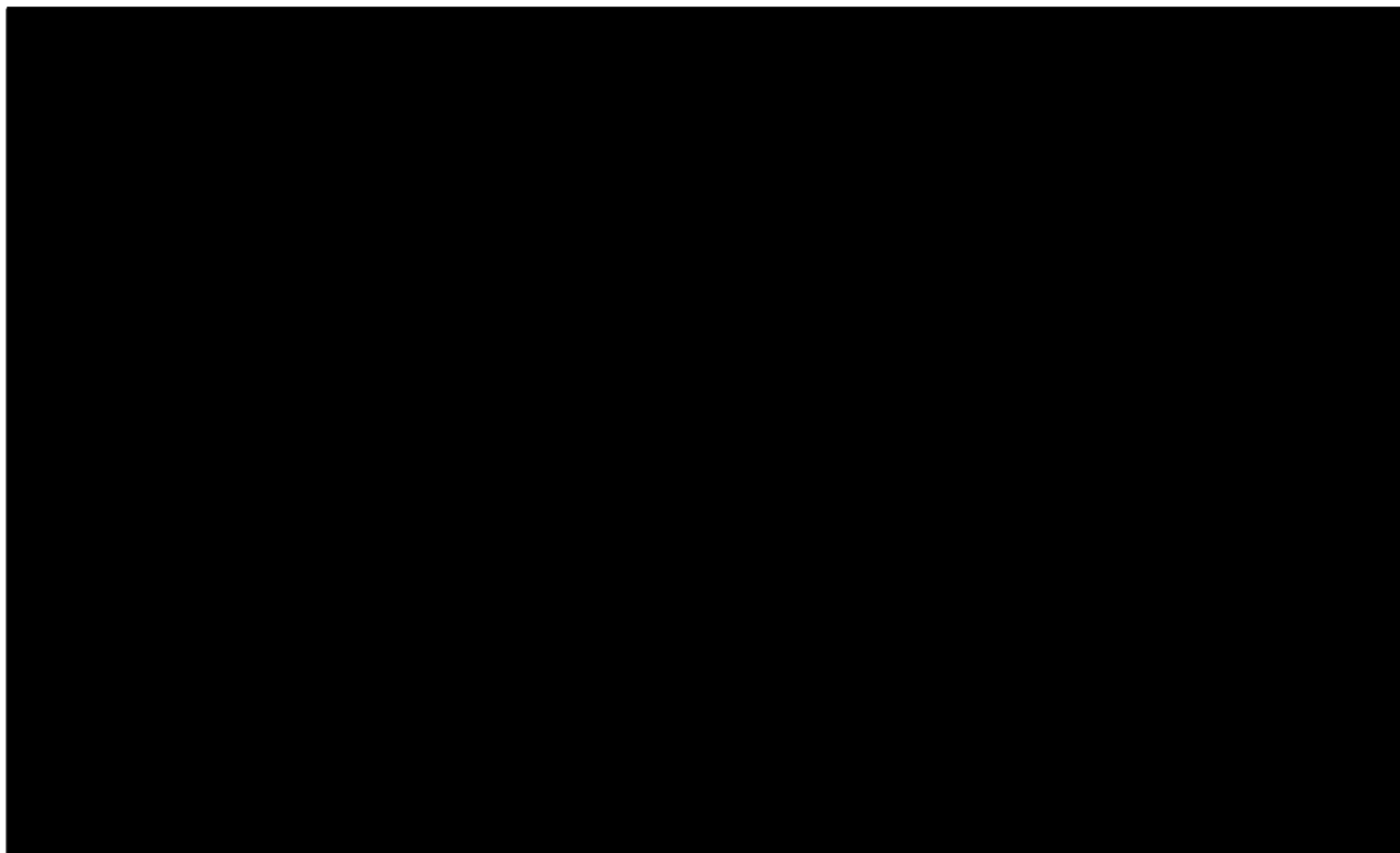


Procuraduría General de la República



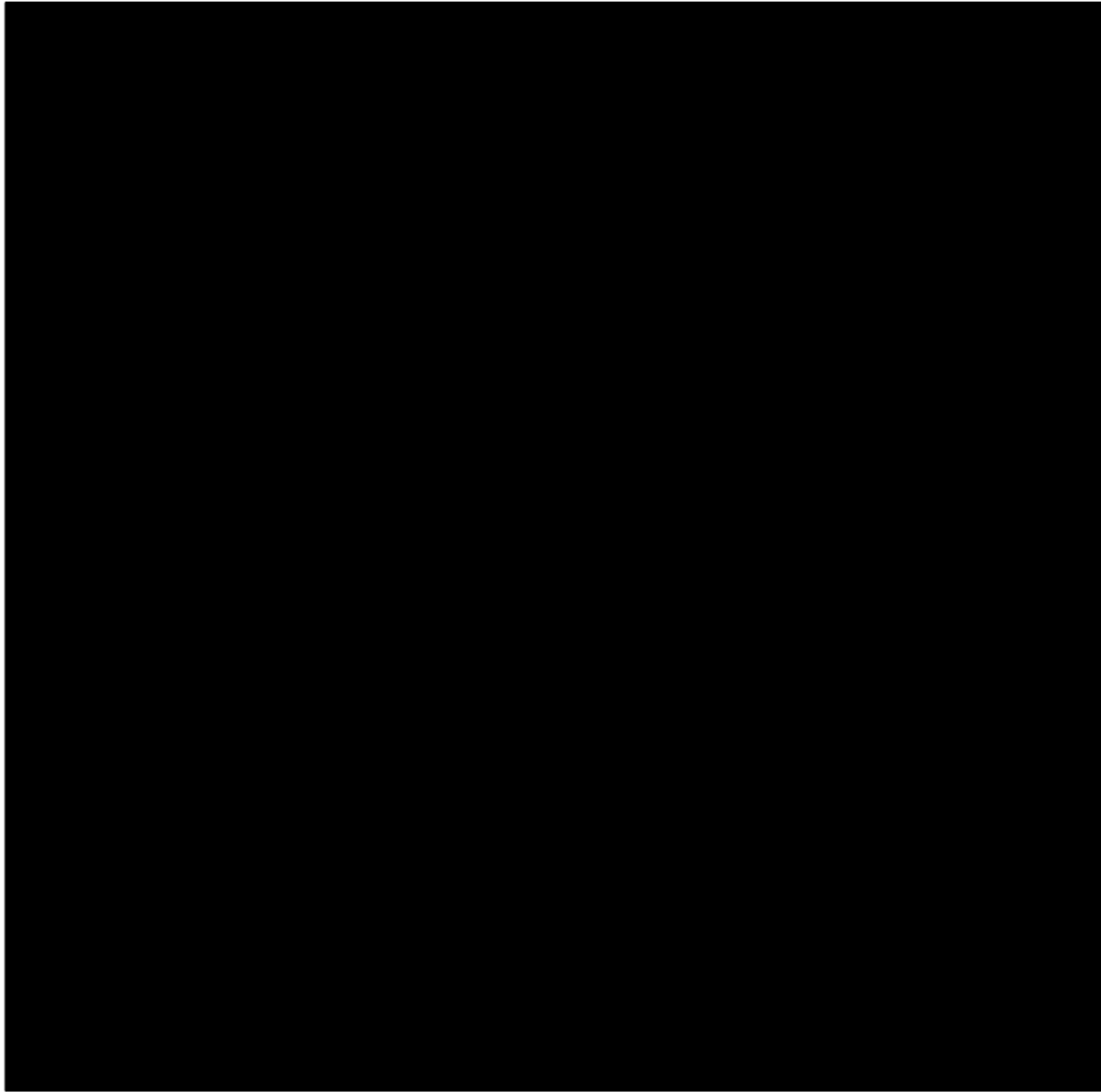


Procuraduría General de la República



Datos
Personales





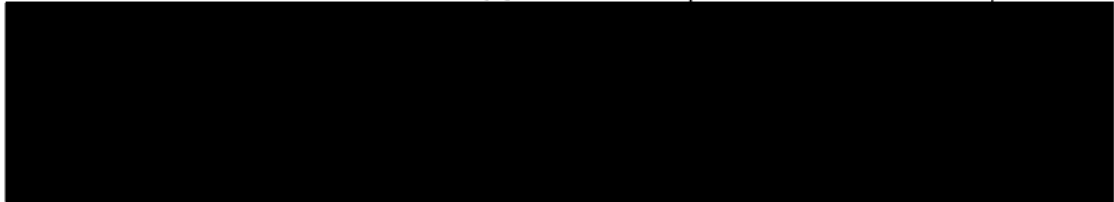
Procuraduría General de la República

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

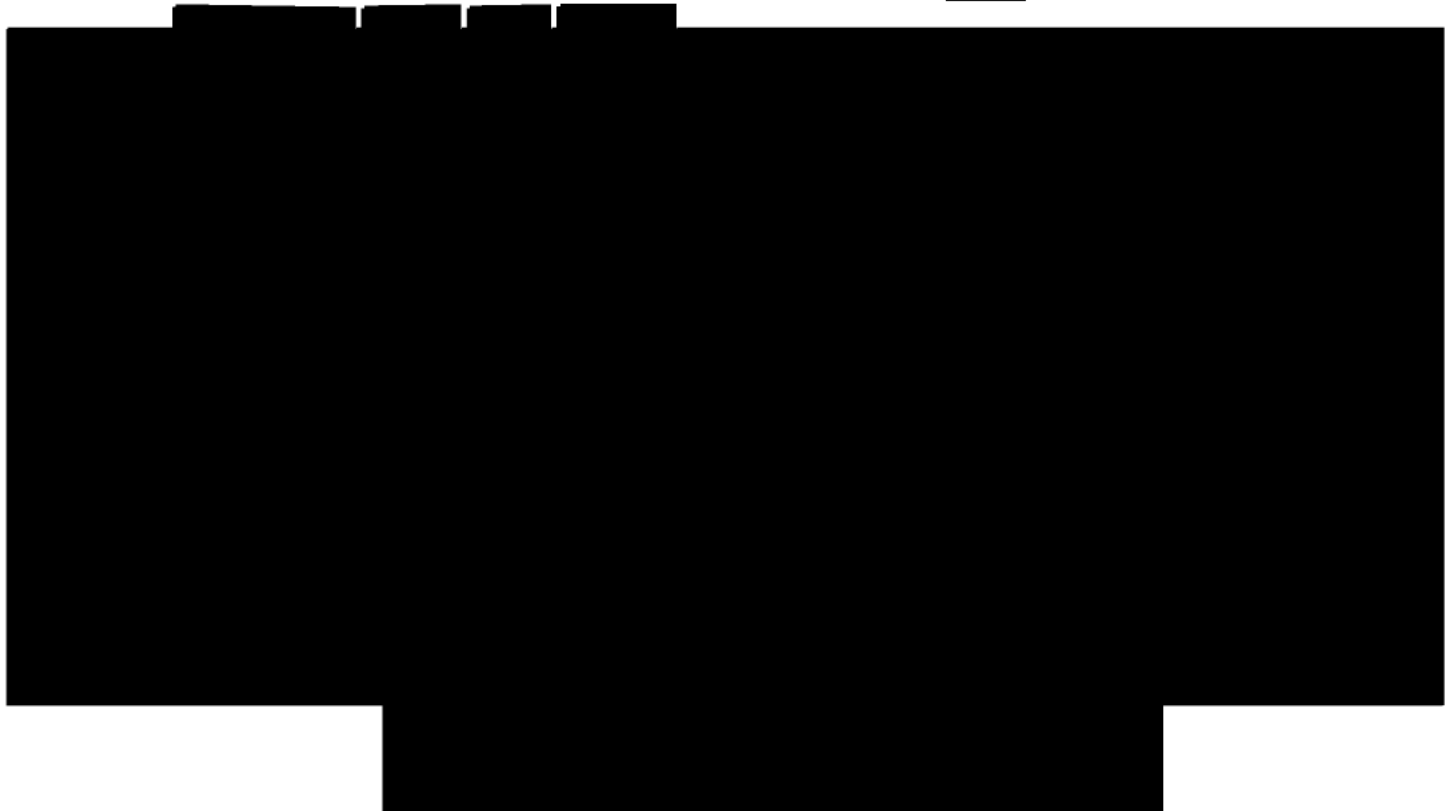
Oficio No: **UIL- C -CGI-064/2017**
Asunto: **CITATORIO**

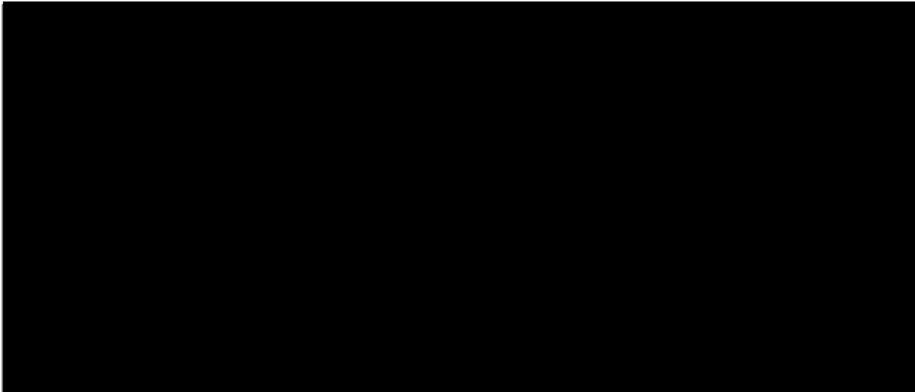
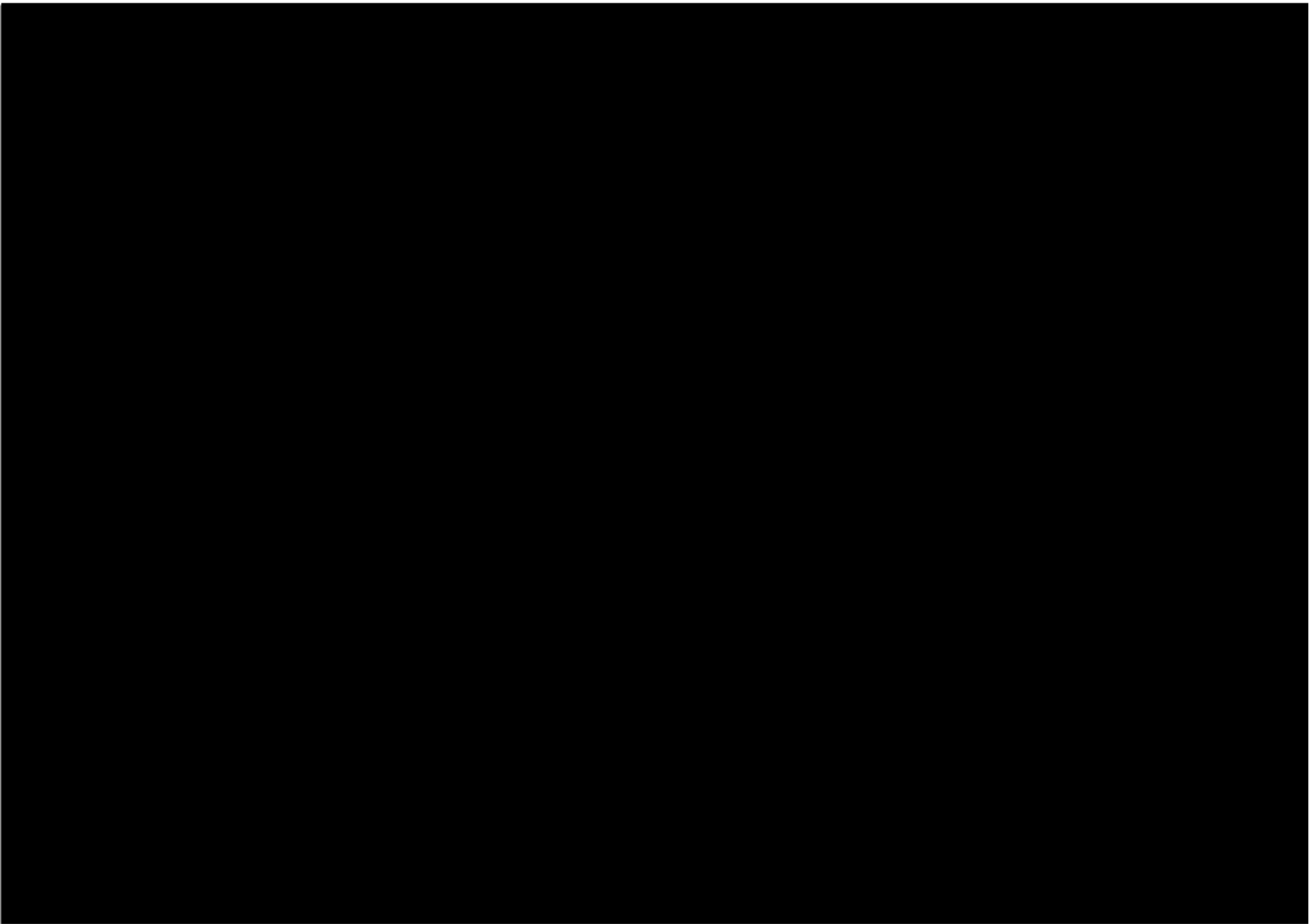
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 10 DE MAYO DE 2017



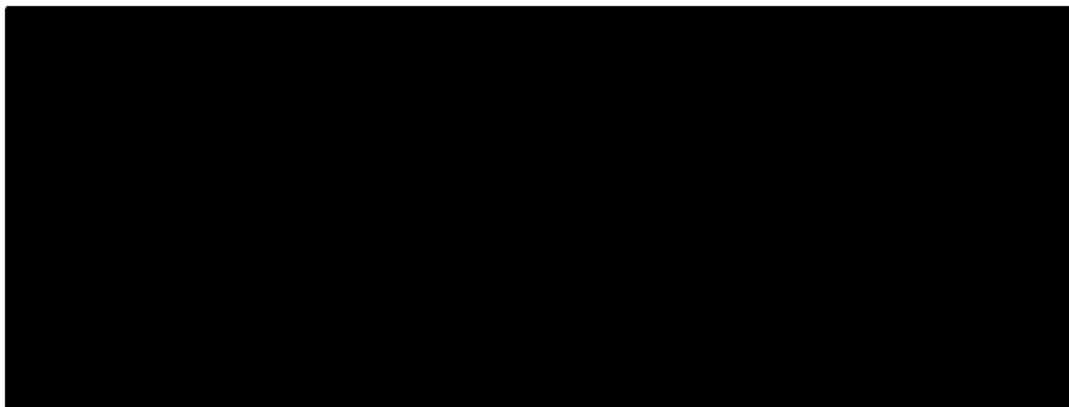
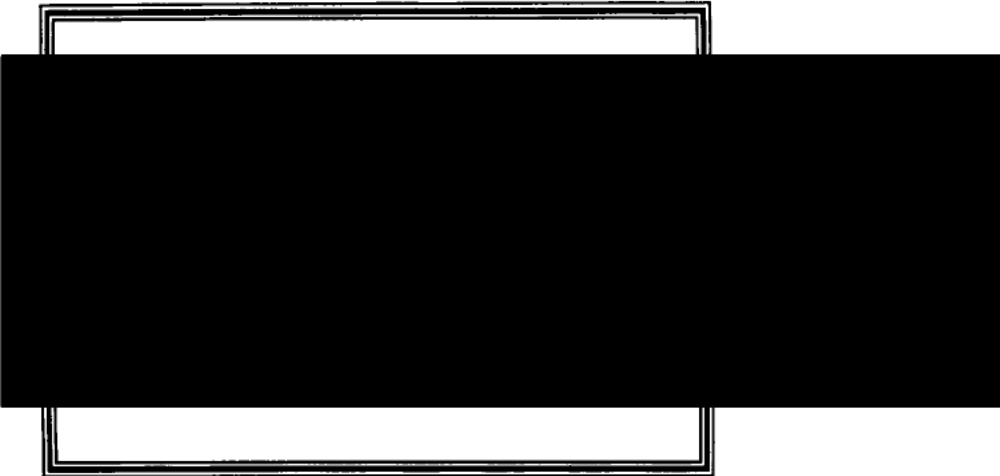
Presente.

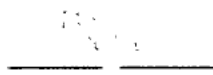
En atención al oficio UIL-C-CGI-062/2017, de 03 mayo de 2017, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, 83, 90, 91, 93, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que por motivos ajenos a esta Representación Social de la Federación, por los cuales no fue posible llevar a cabo la diligencia de carácter ministerial programada para el 09 de mes y año en curso, le comunico que la fecha en la que deberá de comparecer en calidad de [redacted] se reprograma para las [redacted]





[Faint, illegible handwritten text]





Procuraduría General de la República





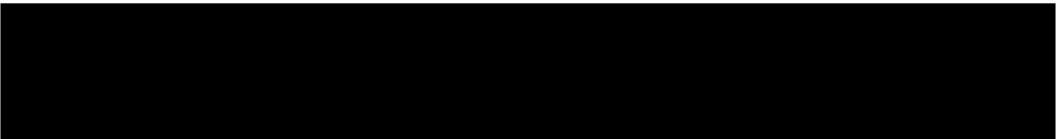
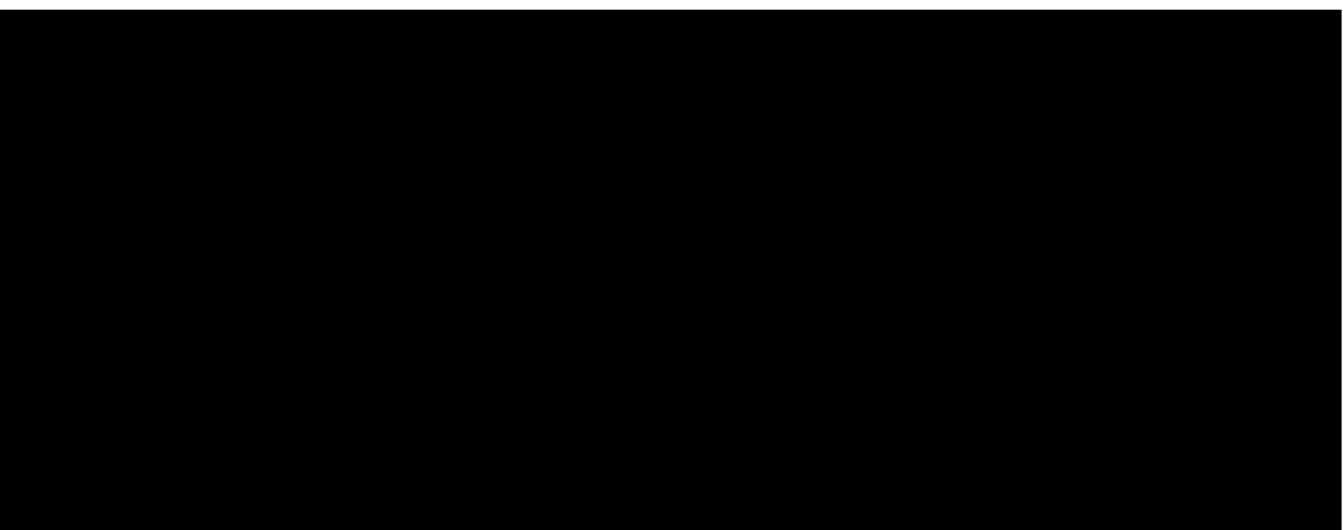
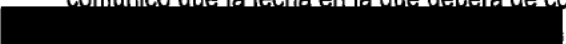
Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
 Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
 Oficio No: **UIL- C -CGI-063/2017**
 Asunto: **CITATORIO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 10 DE MAYO DE 2017

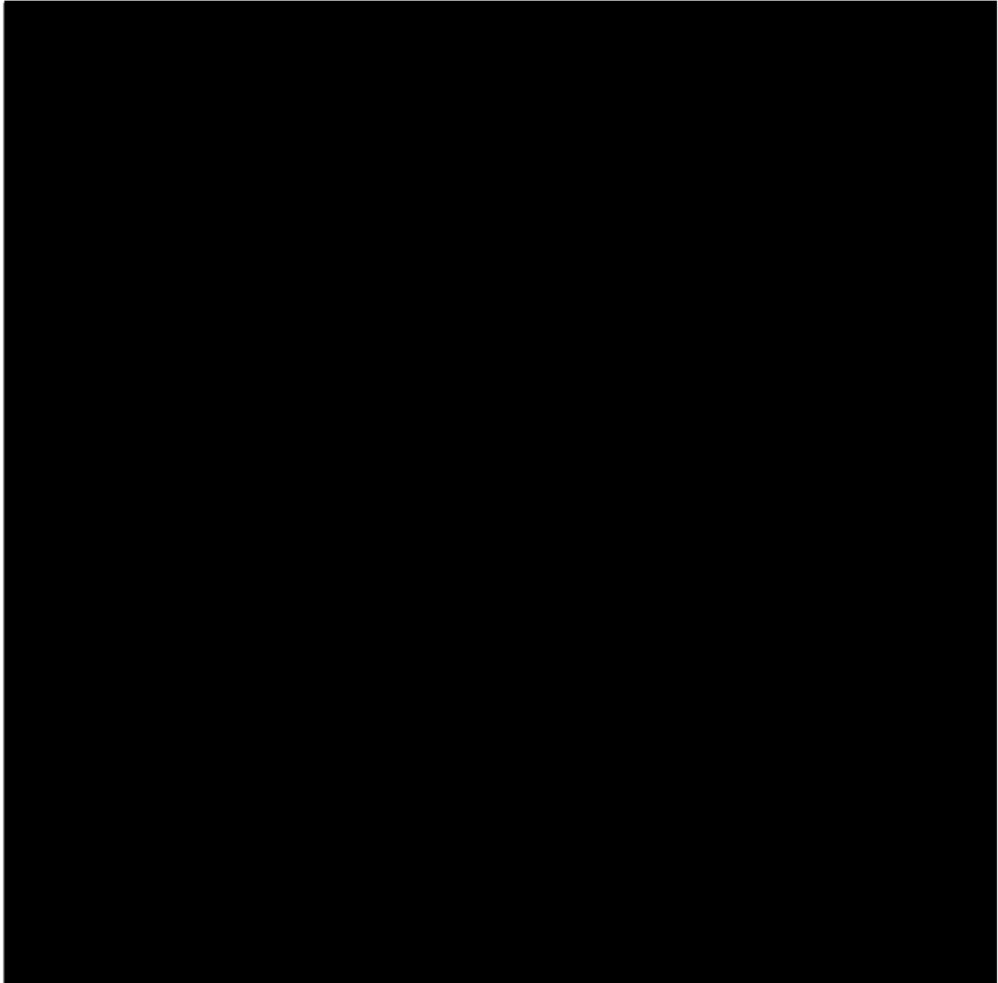


Presente.

En atención al oficio UIL-C-CGI-057/2017, de 28 de abril de 2017, con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, 83, 90, 91, 93, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; hago de su conocimiento que por motivos ajenos a esta Representación Social de la Federación, por los cuales no fue posible llevar a cabo la diligencia de carácter ministerial programada para el 08 de mes y año en curso, le comunico que la fecha en la que deberá de comparecer en calidad de  se reprograma para las 



Acute

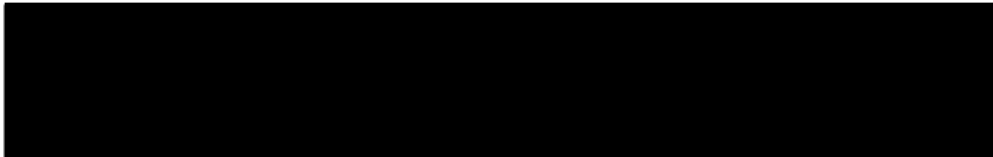




PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL

Carpeta de investigación :
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

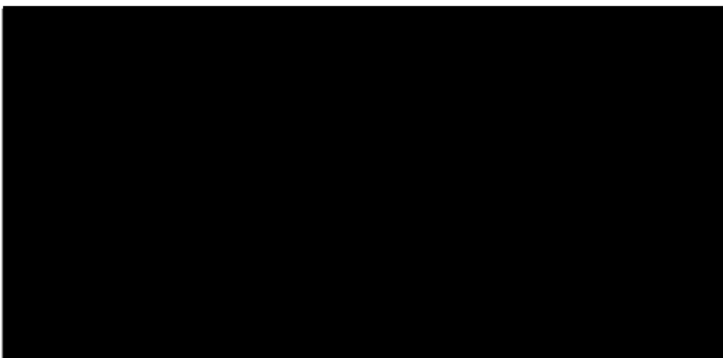


Presente



MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, personalidad que tengo debidamente acreditada en la presente carpeta de investigación, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo.

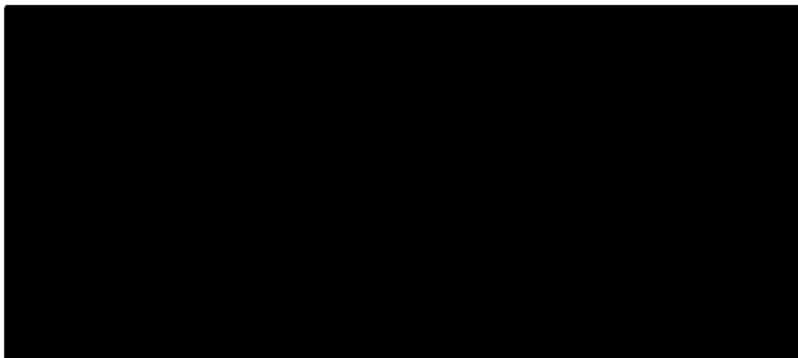
En atención a su oficio UIL-C-CGI-037/2017 de fecha 18 de abril de 2017 mediante el cual solicitó el estatus laboral de diversos servidores públicos, en caso de ser activos los cargos que ocupan u ocuparon, el ultimo domicilio y los nombramientos; sobre el particular **se exhiben en copia certificada los Contratos Individuales de Trabajo de:**



Documentales de las que se desprende información para establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente carpeta de investigación

Por lo expuesto, a Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, pido atentamente se sirva:

ÚNICO.-Tenerme por presentada con el presente curso desahogando el requerimiento referido en el presente escrito.



CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del **18 de Mayo de 2015**.

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen [REDACTED] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en **MÉXICO D.F.**, a los **29 días del mes de mayo de 2015**, quedando dos originales en poder del patrón y otro para el trabajador.

[REDACTED]

[REDACTED]





INDIVIDUAL
Trabajo

559

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del 1 de Diciembre de 2012.

y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

re otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

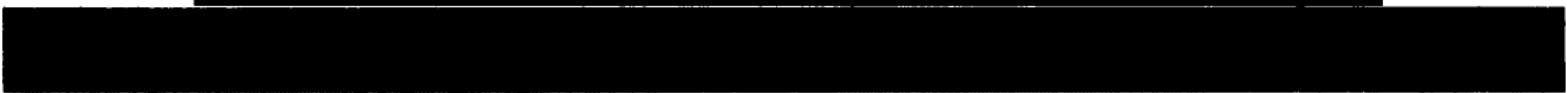
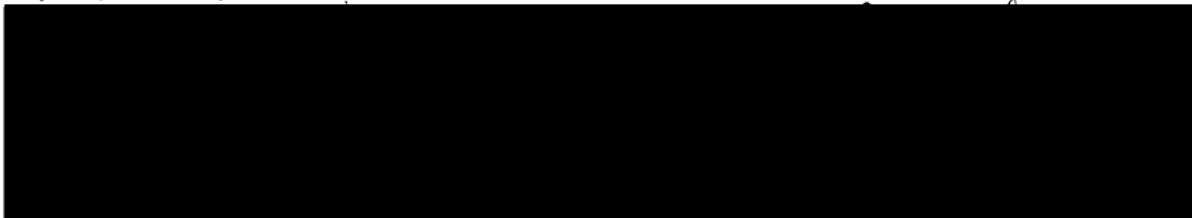
CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

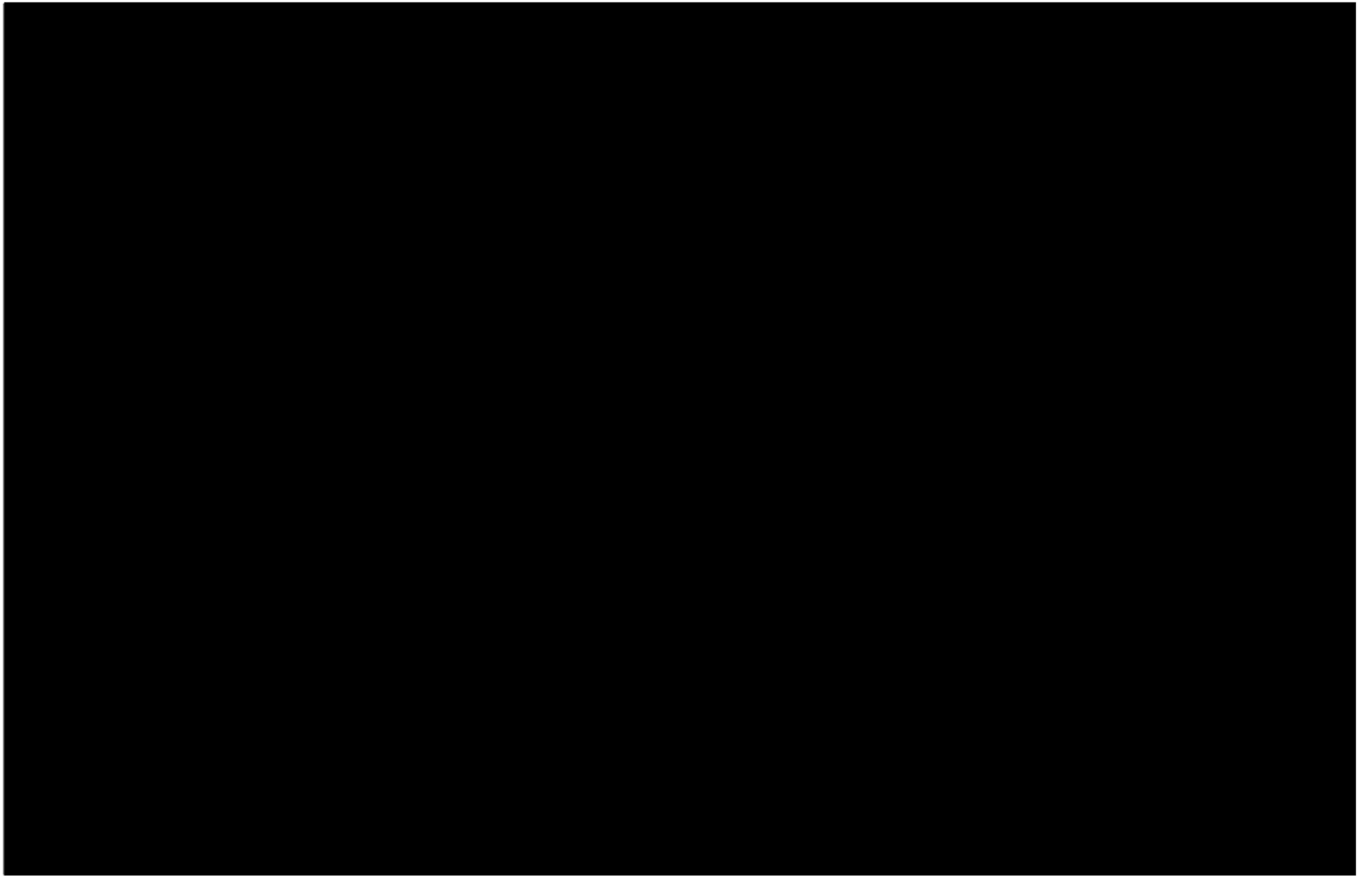
QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, quedará sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en MÉXICO D.F., a los 11 días del mes de diciembre de 2012, quedando dos originales en poder del patrón y otro para el trabajador.







INDIVIDUAL

SEO

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del **15 de junio de 2015**.

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto de [REDACTED], percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.





INDIVIDUAL

561

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del 1 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en [REDACTED] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 8:30 hrs. a 14:00 hrs y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.. Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.



PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado, a partir del 08 de Octubre de 2012.

diaria, atendiendo a la categoría, nivel y jornada del trabajador, cuyo salario ordinario se integrará con salario tabulado, fondo de ahorro (cuota variable) y ayuda de renta de casa, el que sin las prestaciones antes mencionadas aparece en el tabulador del personal de confianza.

El trabajador tendrá una compensación del 30% de tiempo extra ocasional (TEO) y de un 30% de tiempo extra adicional (TEA), el cual estará sujeto a los términos y condiciones previstos en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por el patrón, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los proyectos y programas de trabajo en su ámbito de competencia, alineados a las iniciativas y estrategias del plan de negocios.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables en su ámbito de competencia.
- Supervisar el cumplimiento de los proyectos, programas de trabajo y el control del ejercicio presupuestal en el ámbito de su competencia.
- Vigilar y analizar la utilización de recursos en su ámbito de competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar catorcenalmente el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana, en jornada 00 "JORNADA DIURNO", en horario de 08:30 hrs. a 14:30 hrs. y de 16:00 hrs. a 18:00 hrs. Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

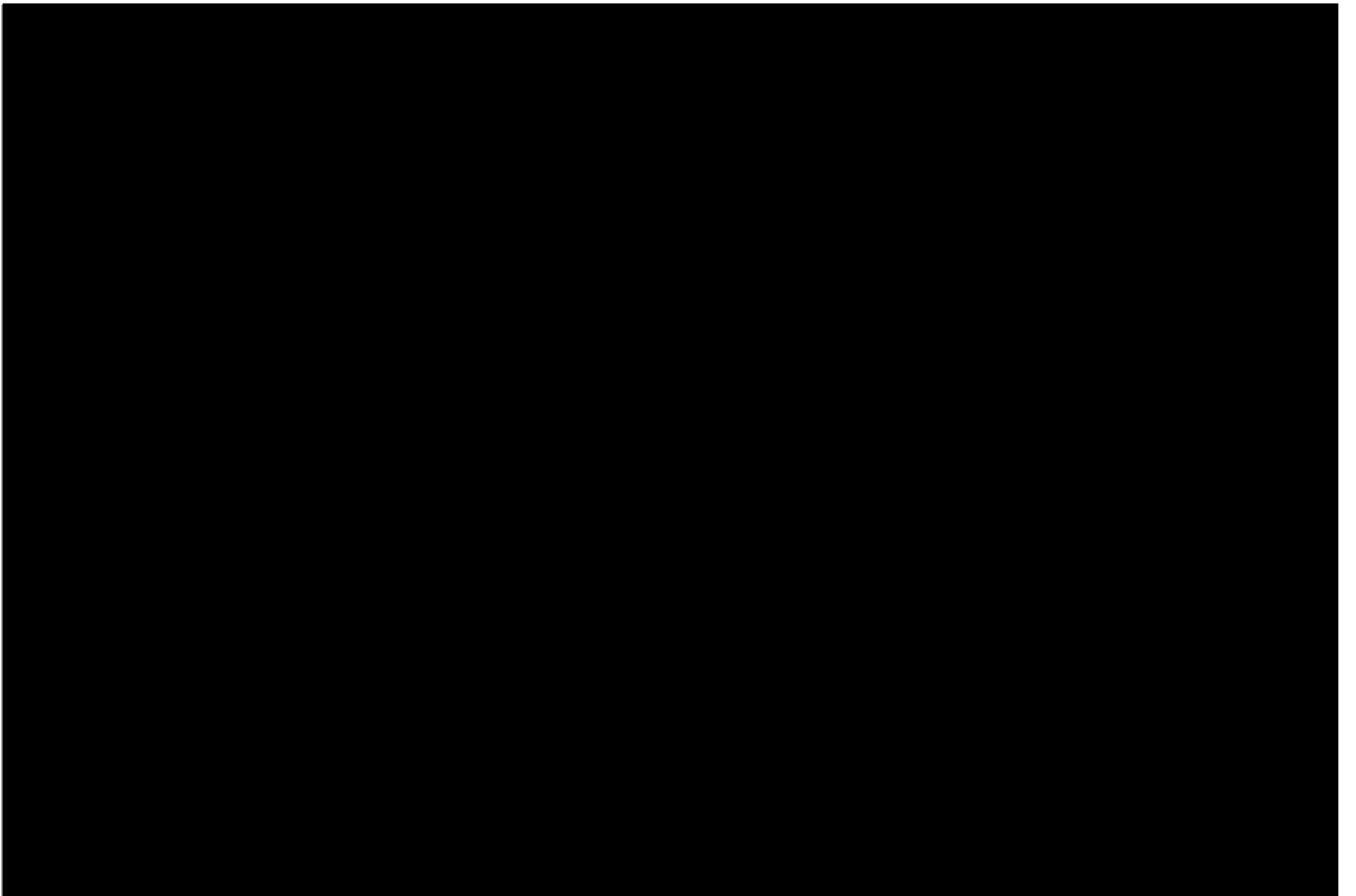
CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo en que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el cual es de su conocimiento.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentra estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, así como a las del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en lo que les resulte aplicable.

SEPTIMA.- La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en México, D.F., el 18 de Octubre de 2012, quedando dos originales en poder del patrón y otro para el trabajador.





PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL

PGR PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
10 MAY 2017
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS

SG3

Carpeta de investigación :
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

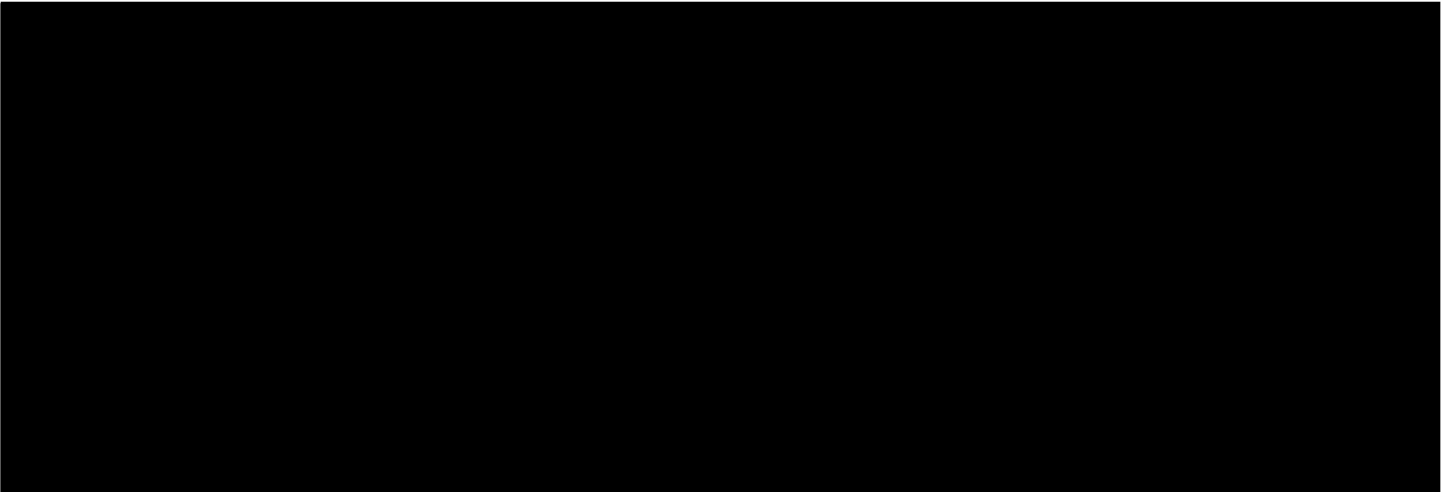


Presente



TRANSFORMACION INDUSTRIAL, personalidad que tengo debidamente acreditada, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo.

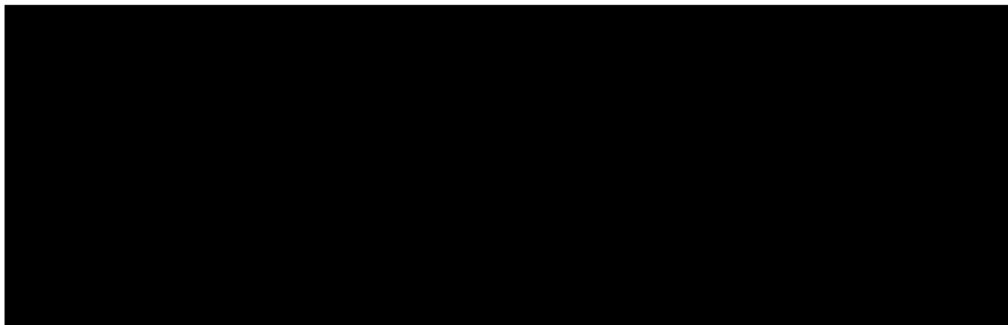
En términos del artículo 109 fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos penales se ofrece como datos de prueba las siguientes documentales en copia certificada:

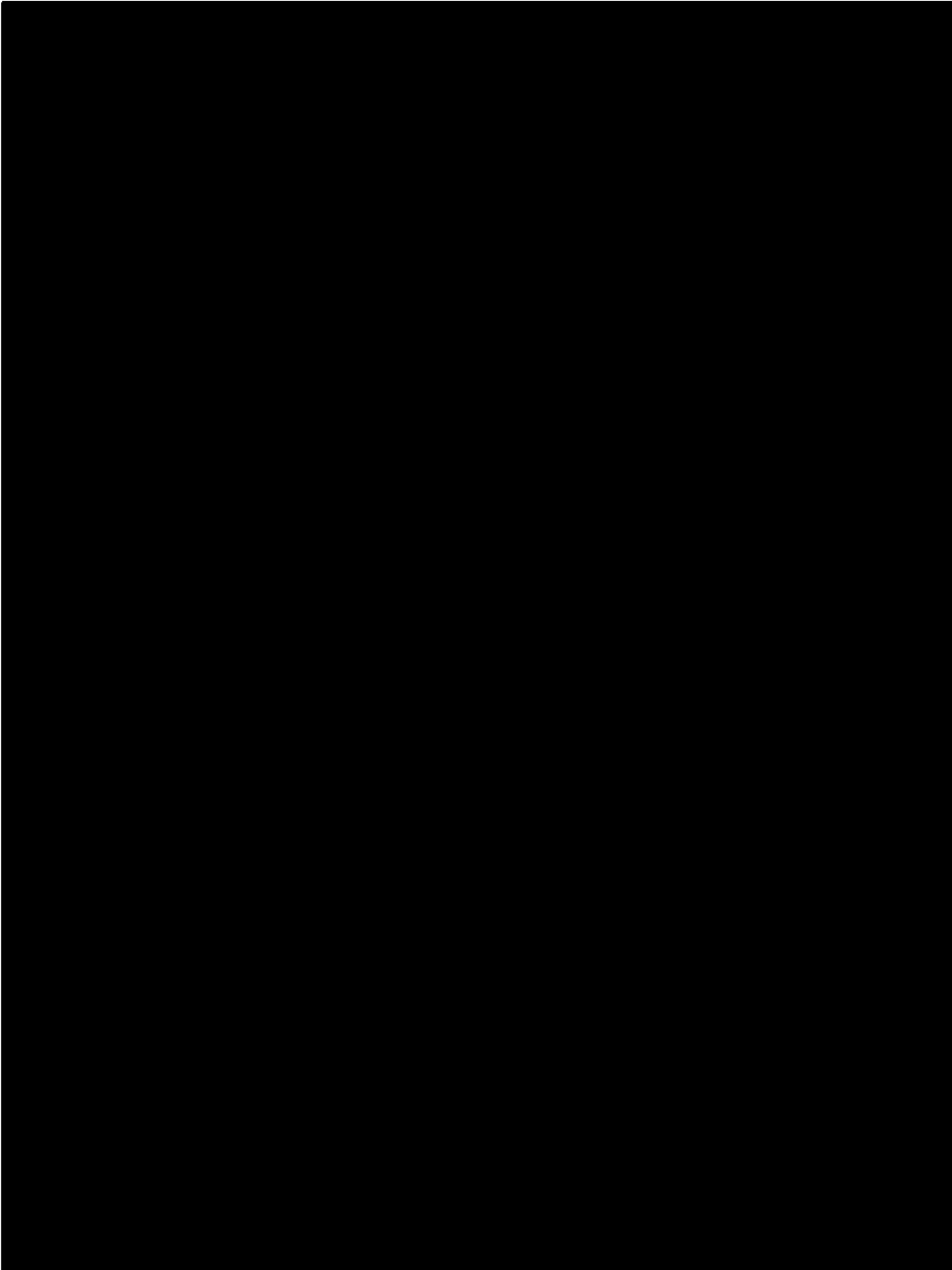


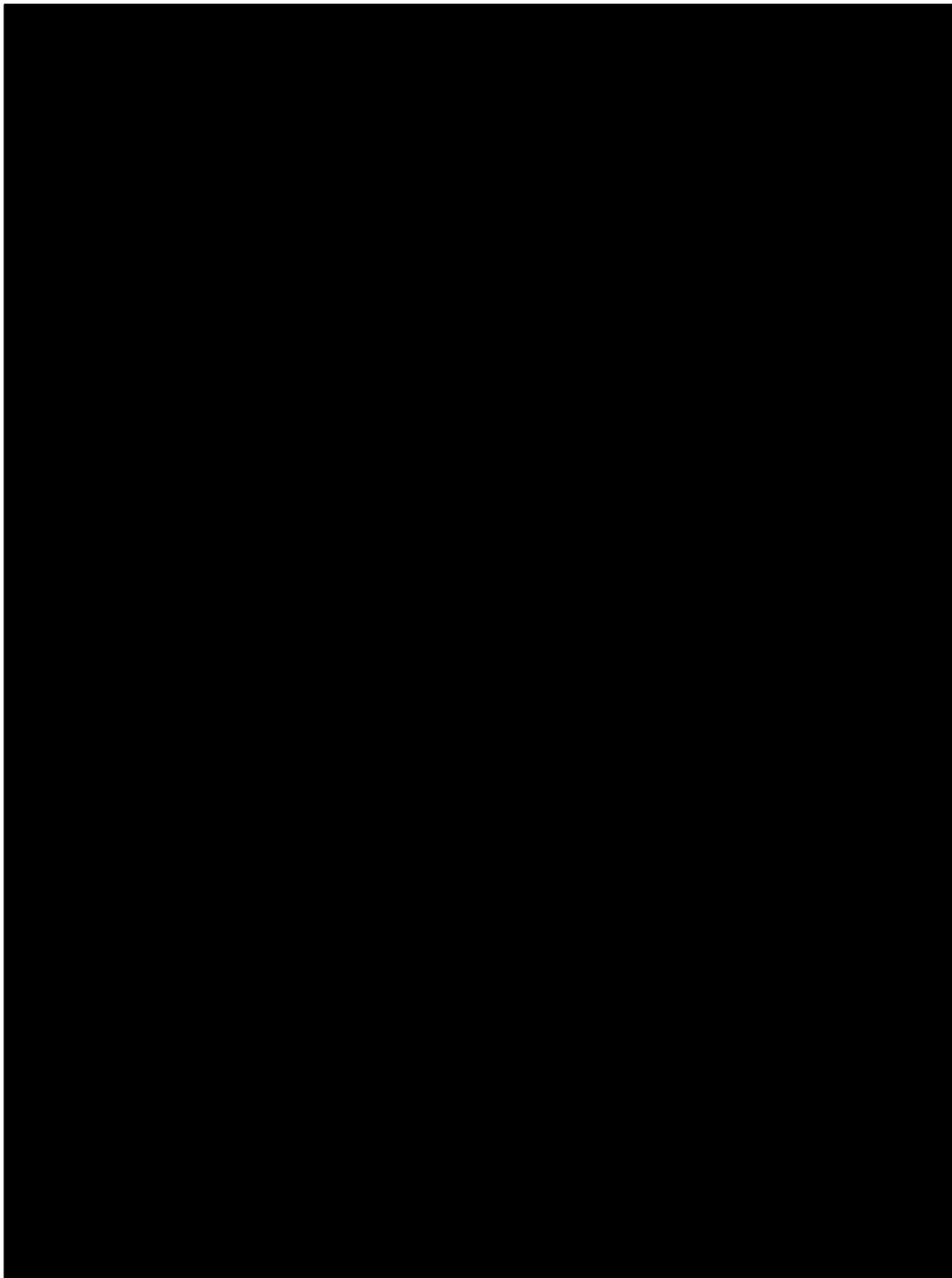
Documentales de las que se desprende información para establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente carpeta de investigación. Reservándome el derecho para aportar más datos de prueba con los que cuenten mis Representadas, para acreditar el hecho con apariencia de delito que dio inicio a la indagatoria en que se actúa.

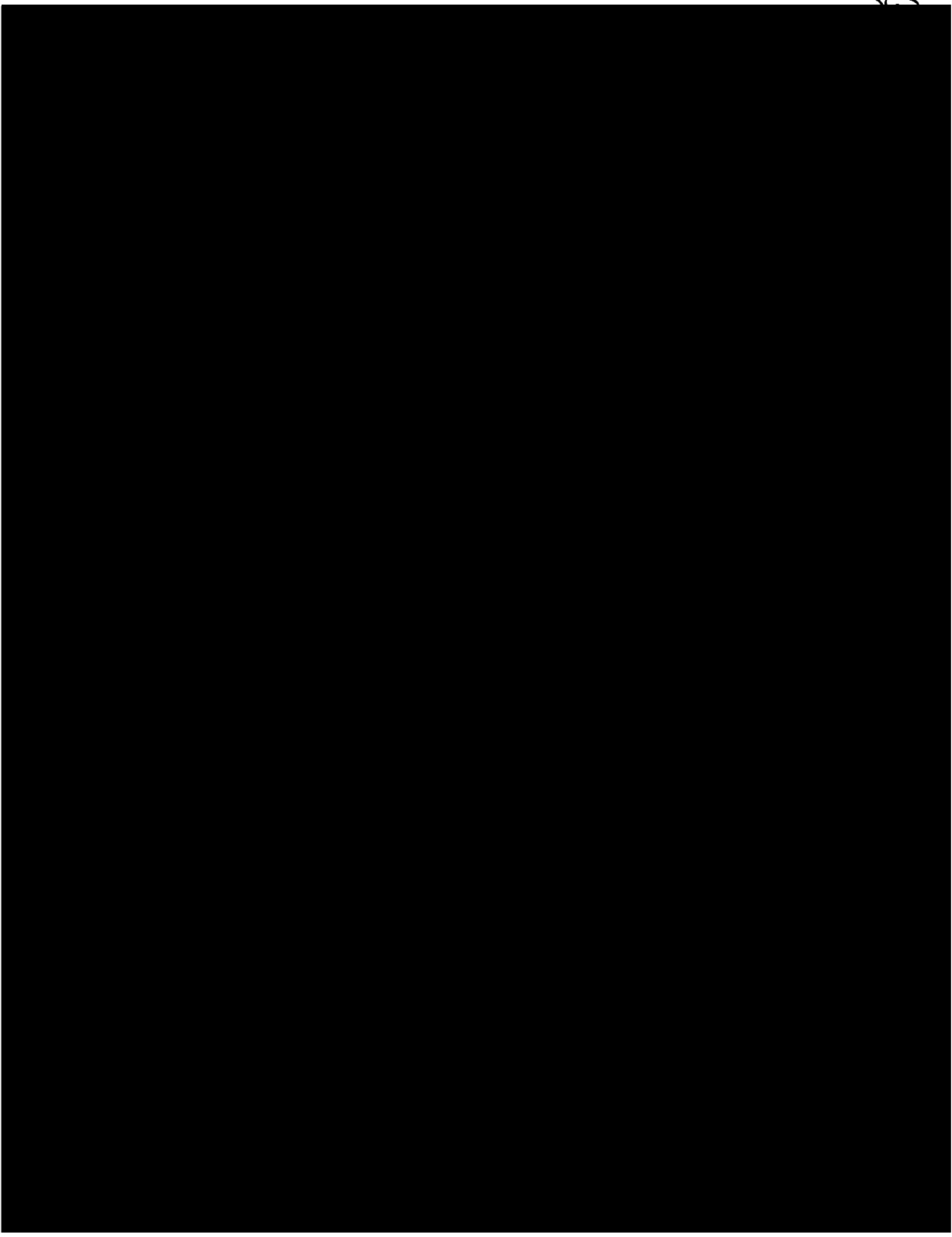
Por lo expuesto, a Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, pido atentamente se sirva:

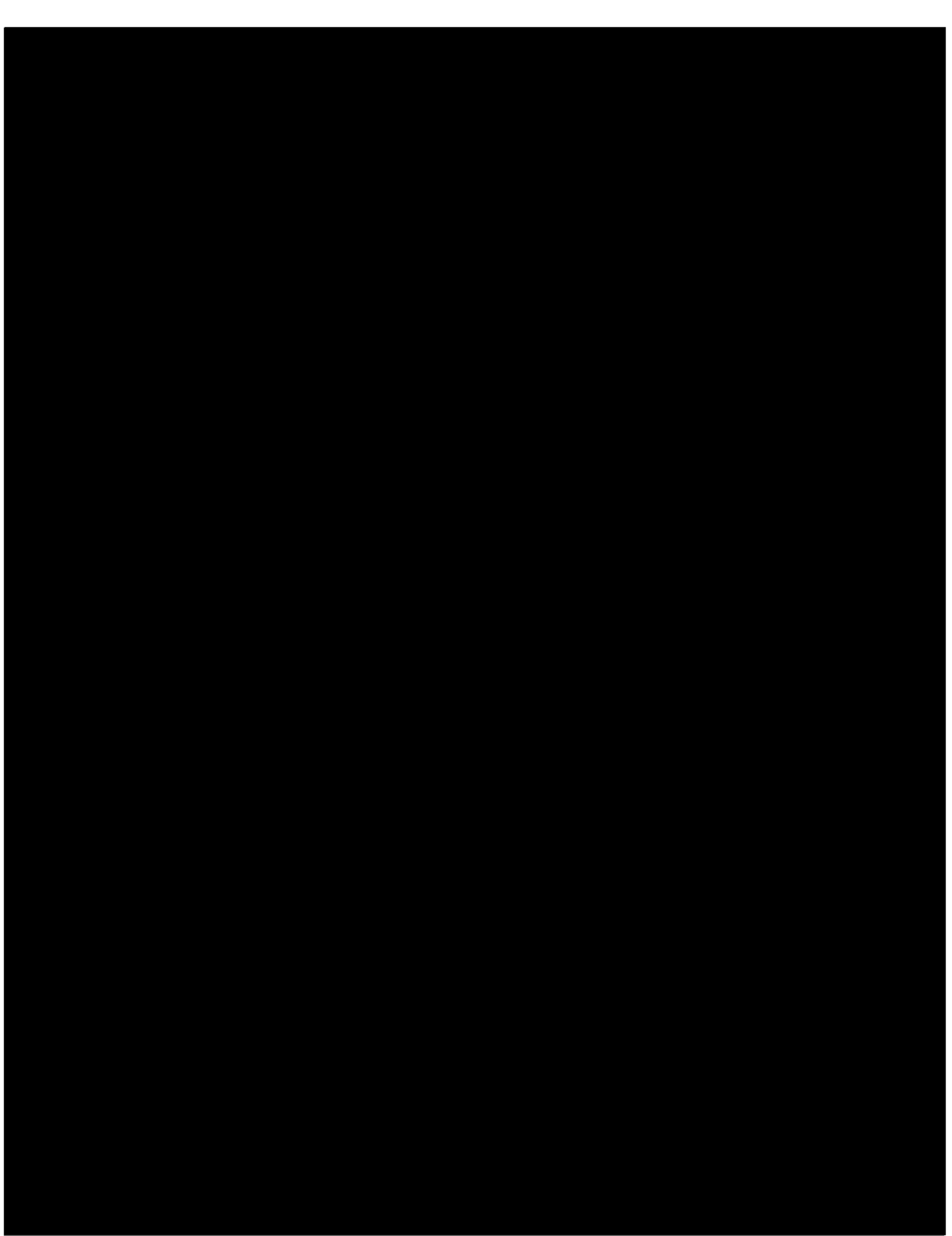
ÚNICO.-Tenerme por presentada con el presente curso aportando los datos de prueba referidos en el mismo para los efectos legales conducentes.

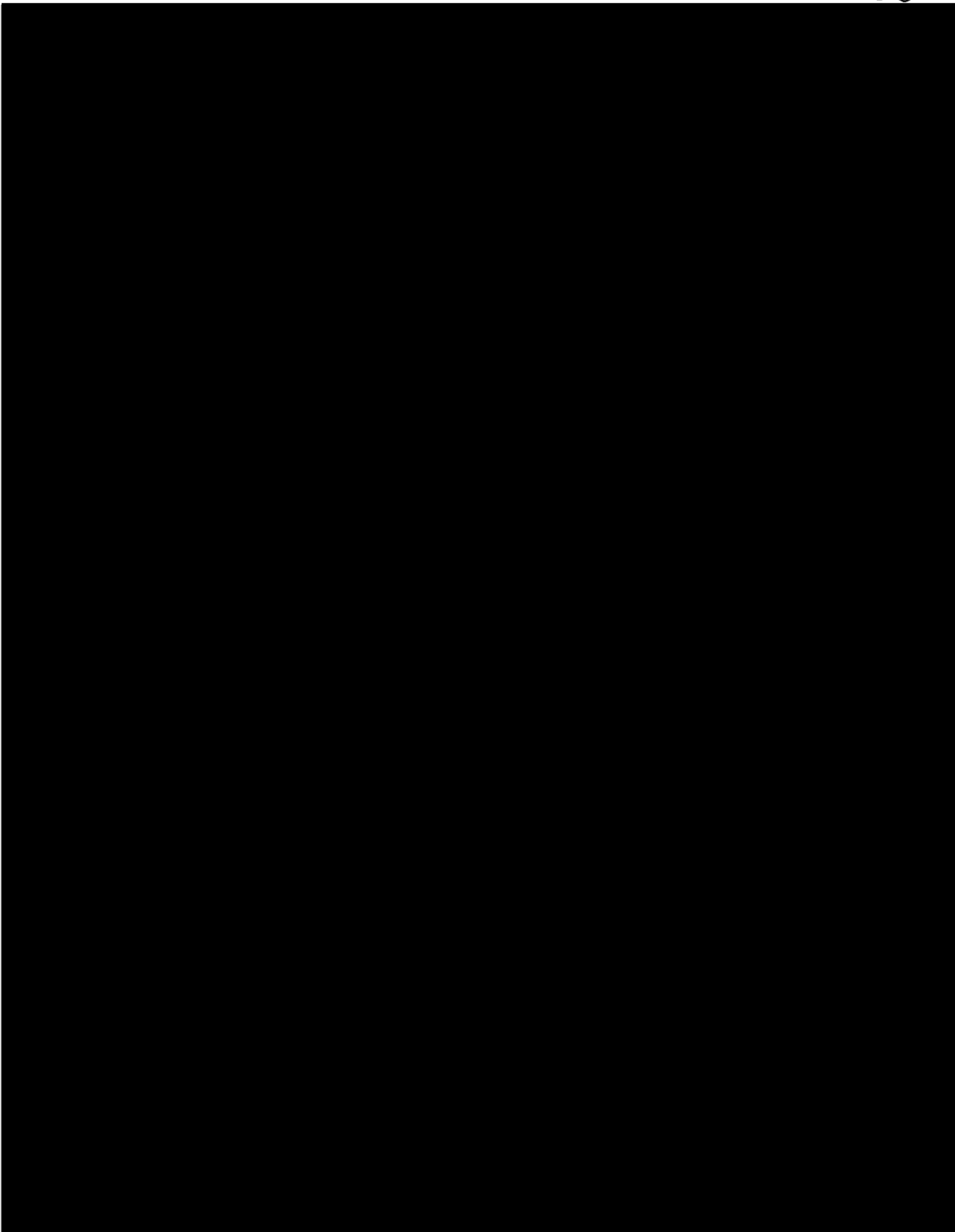


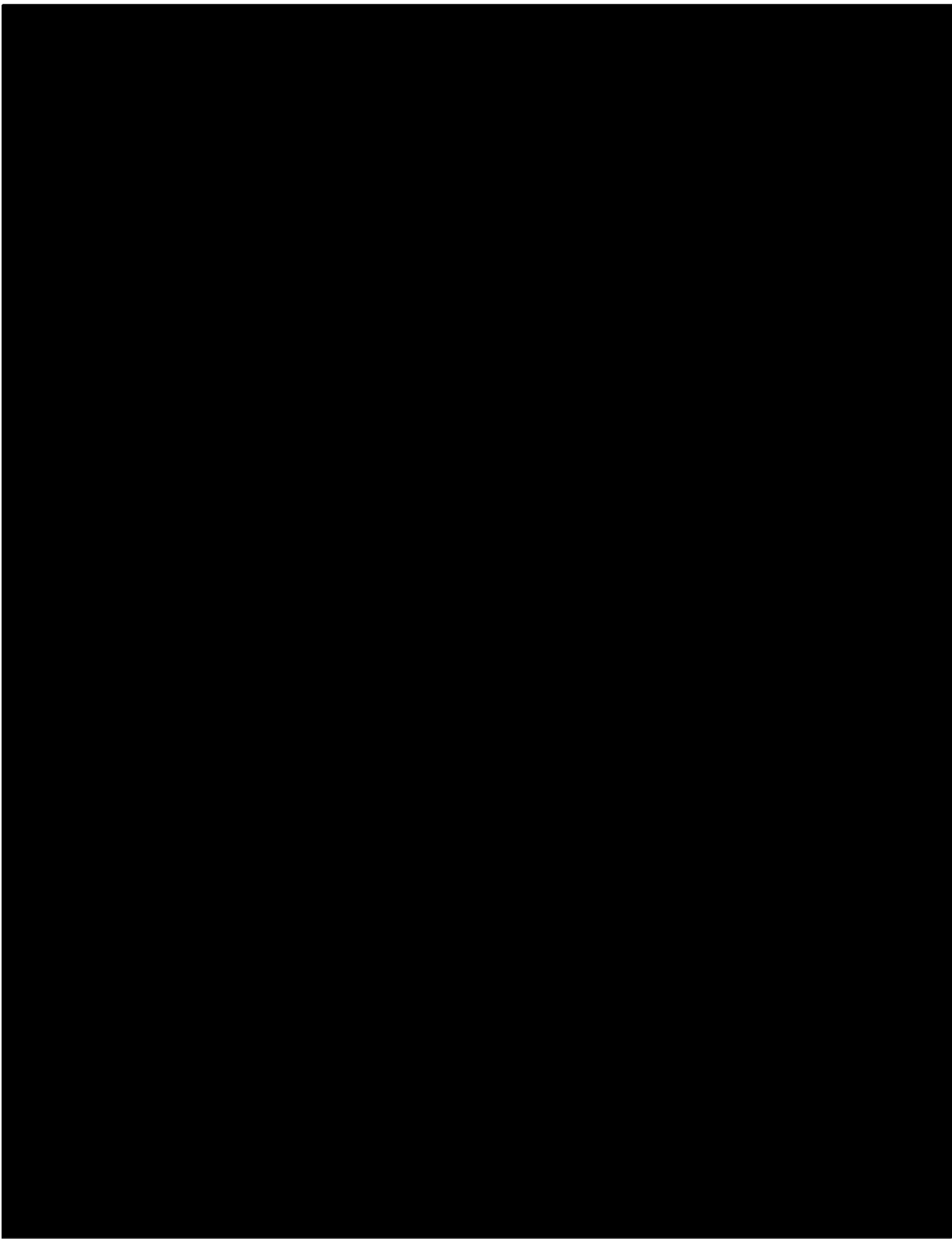


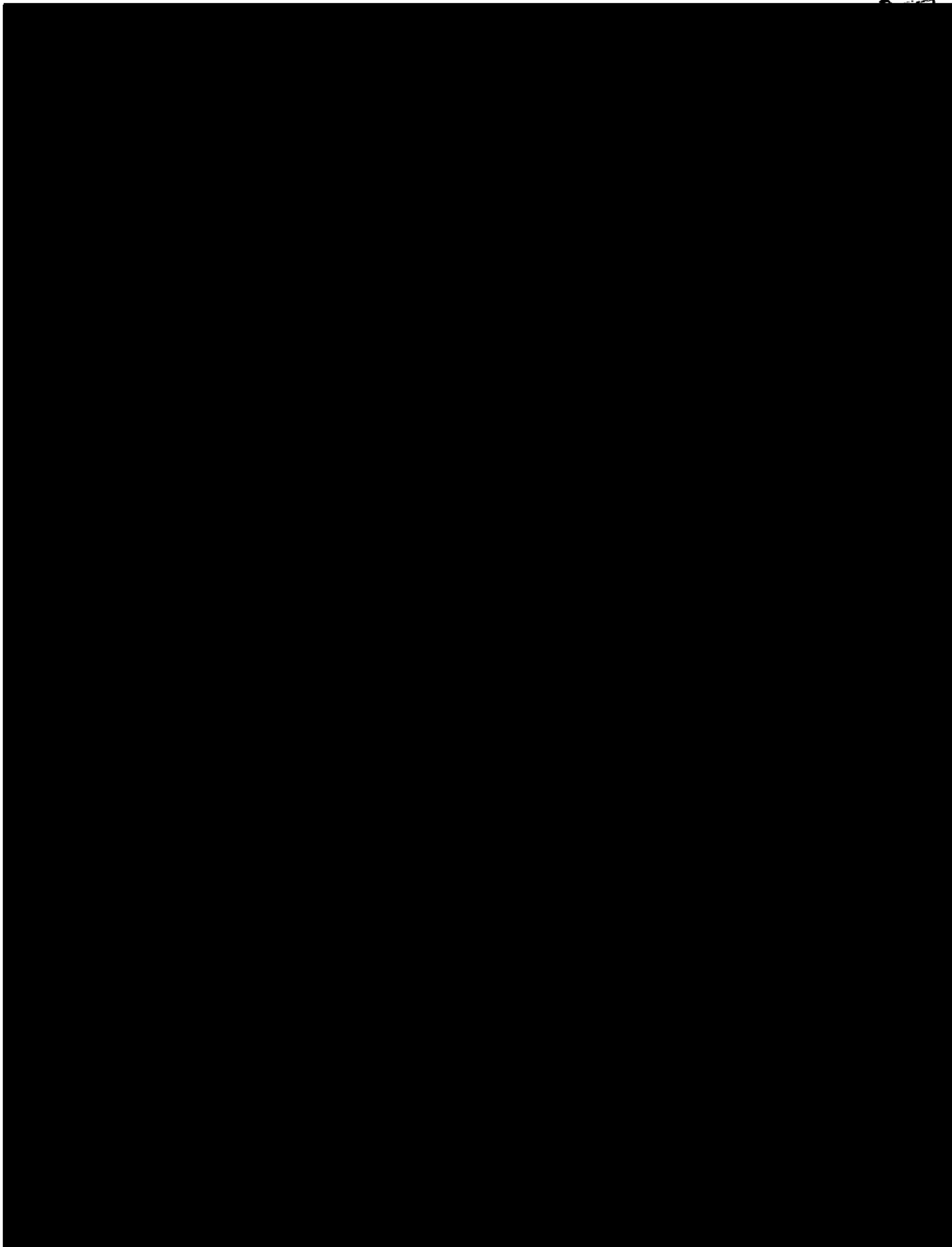


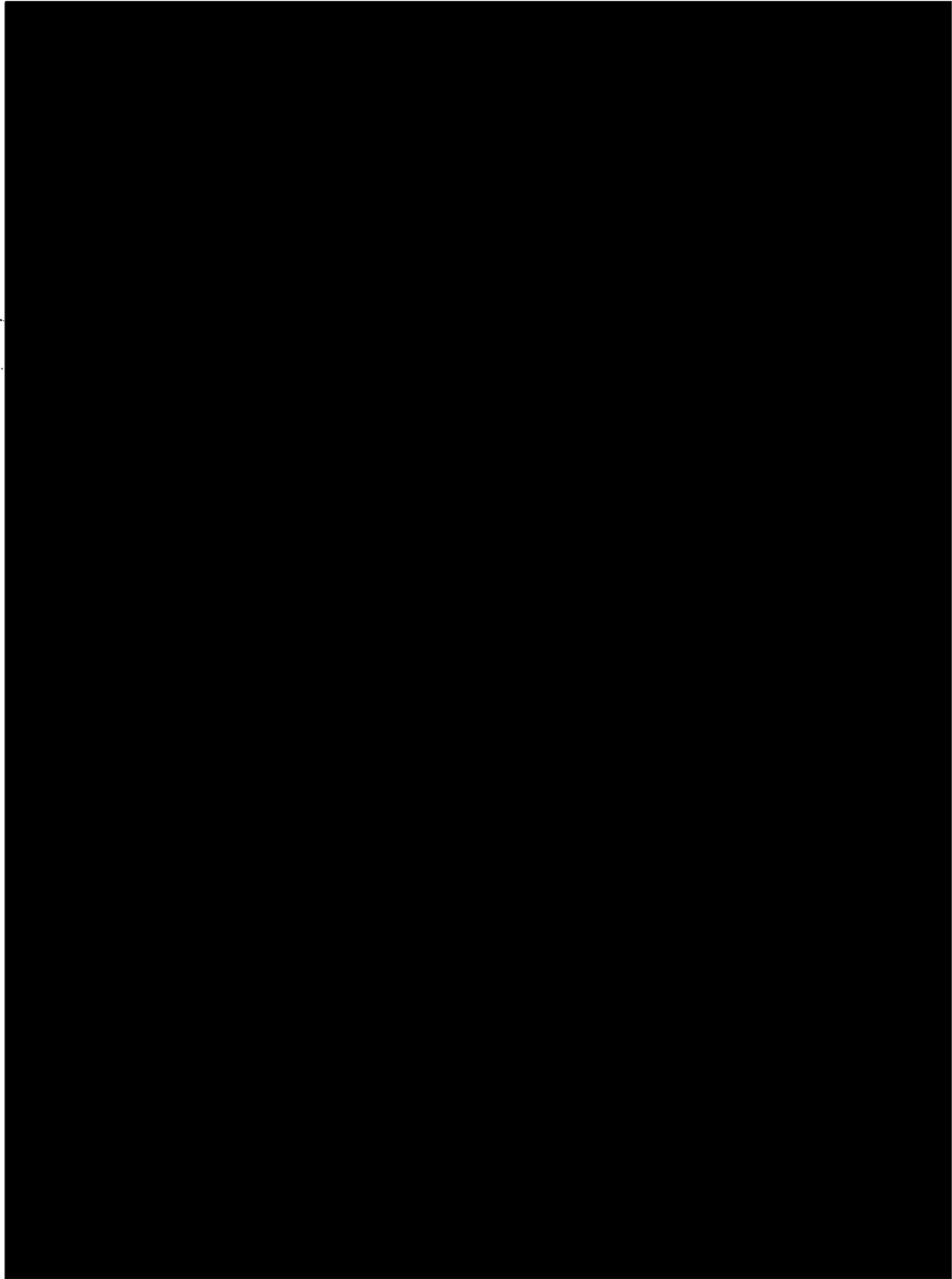


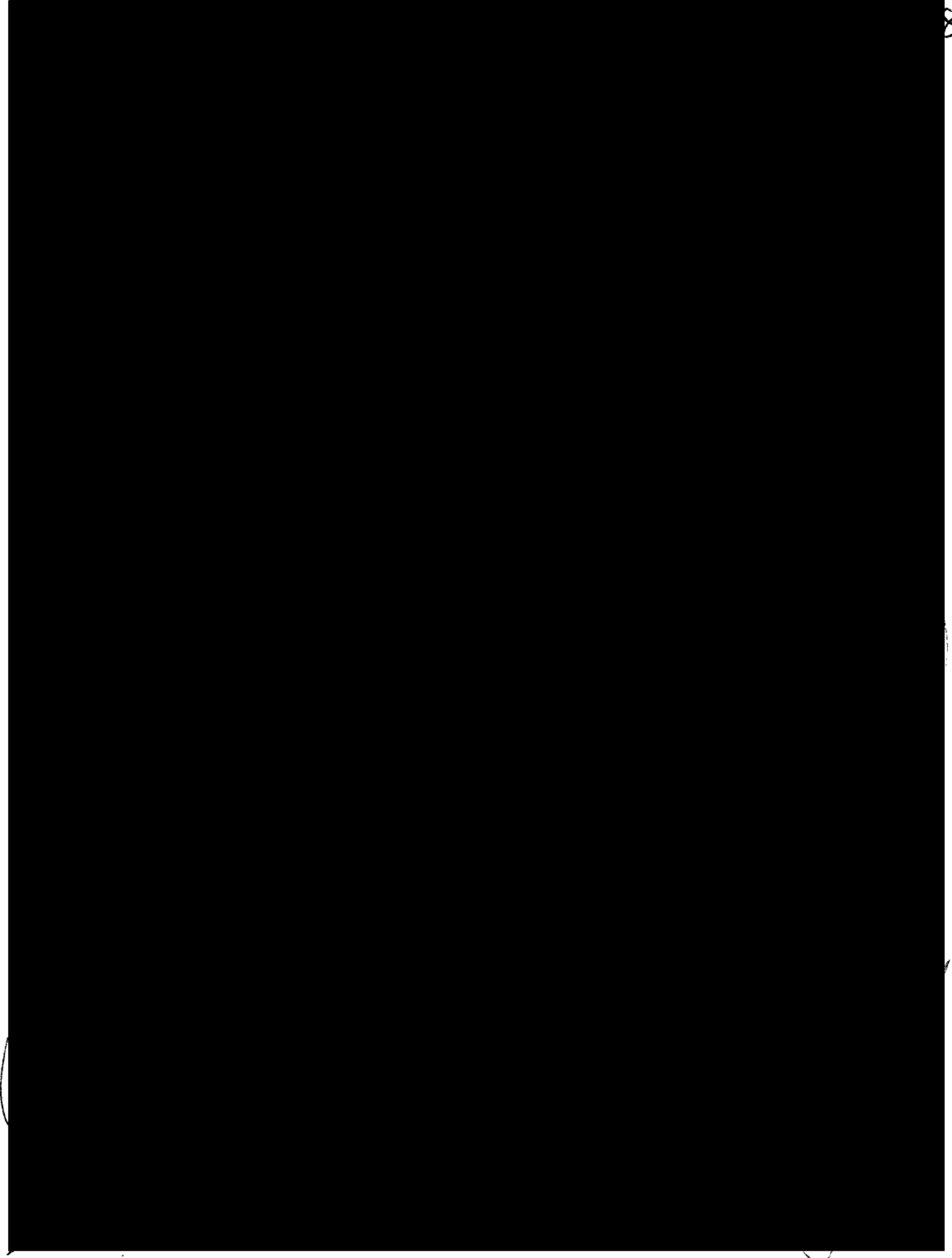


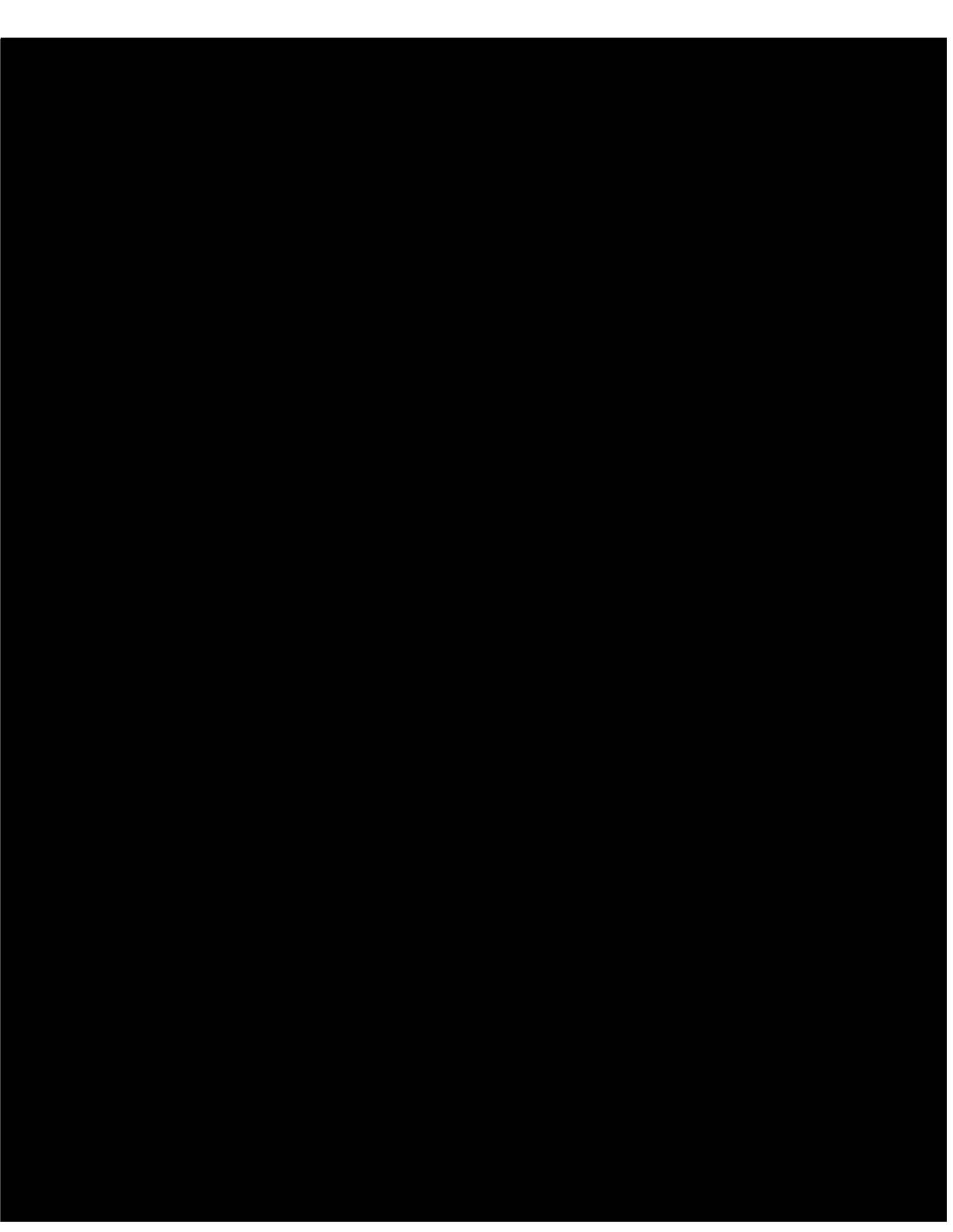


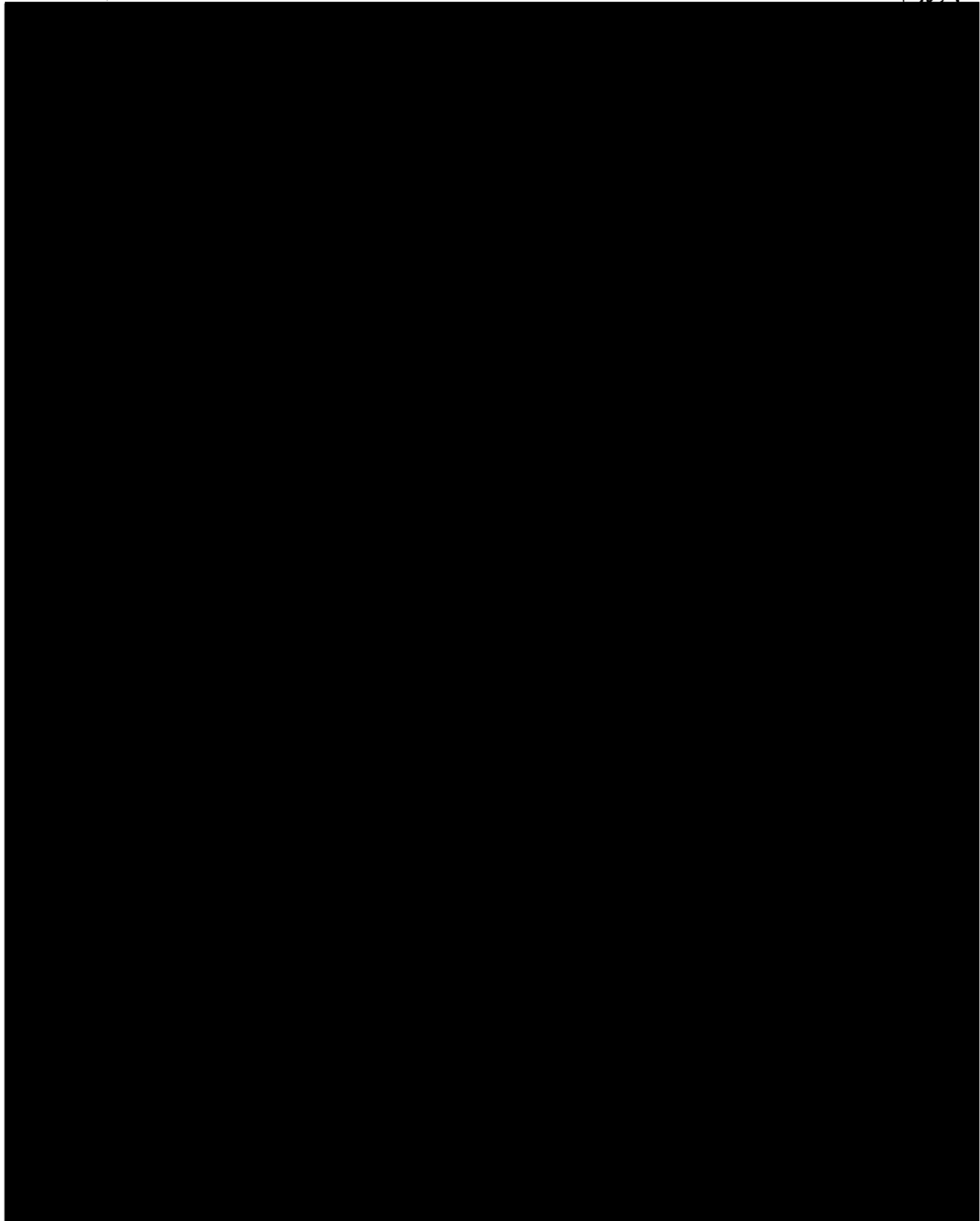












...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

...the ...

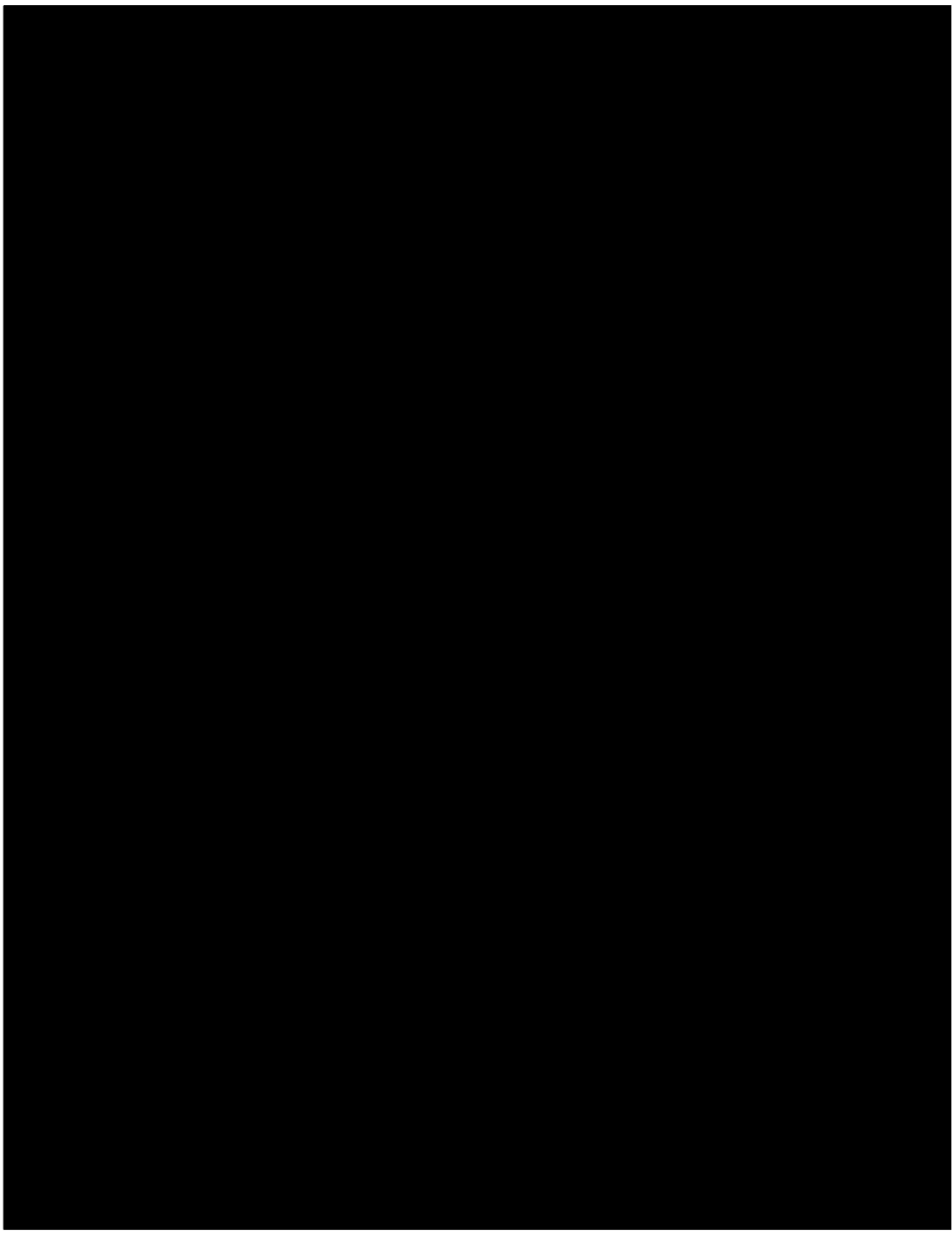
...the ...

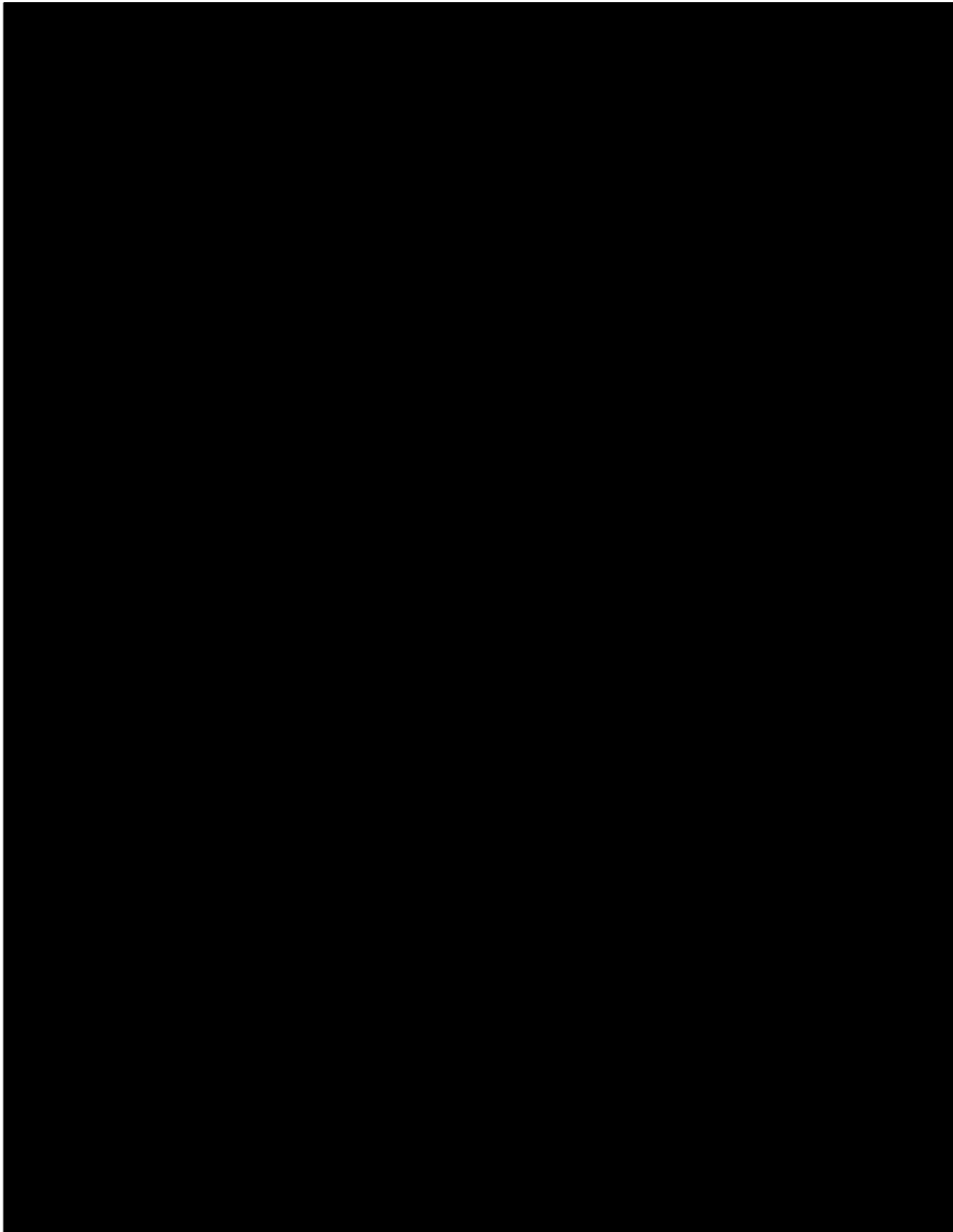
...the ...

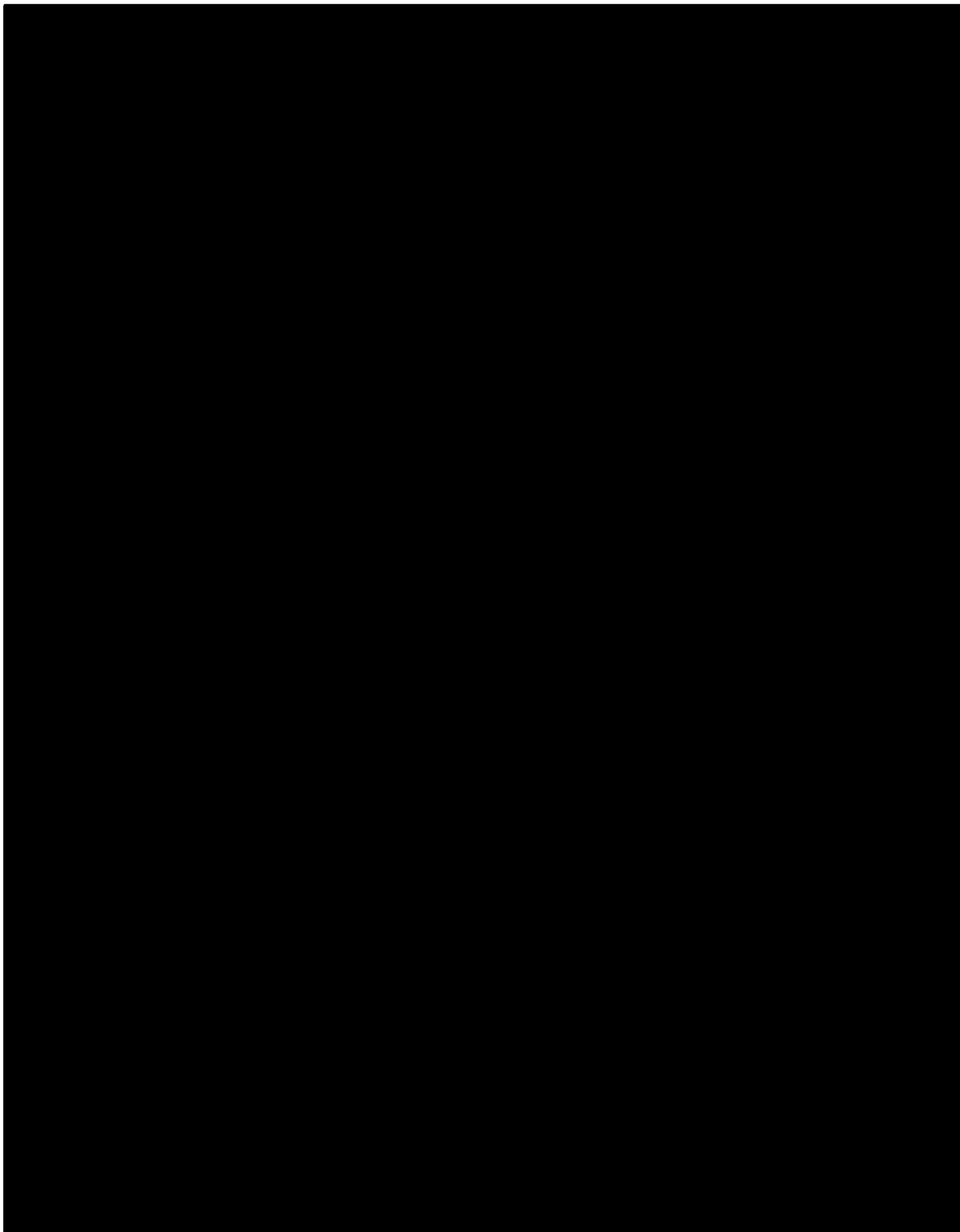
...the ...

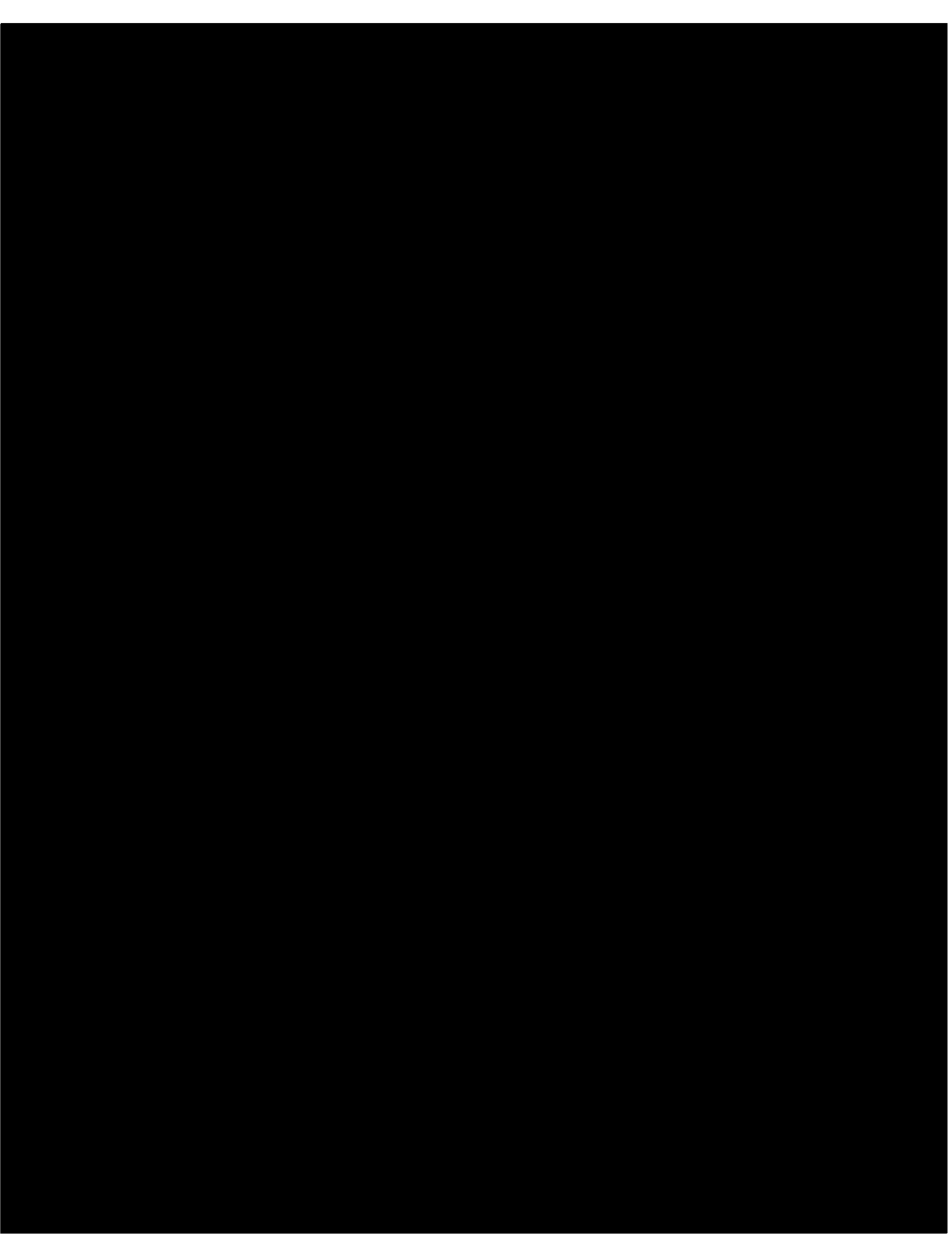
...the ...

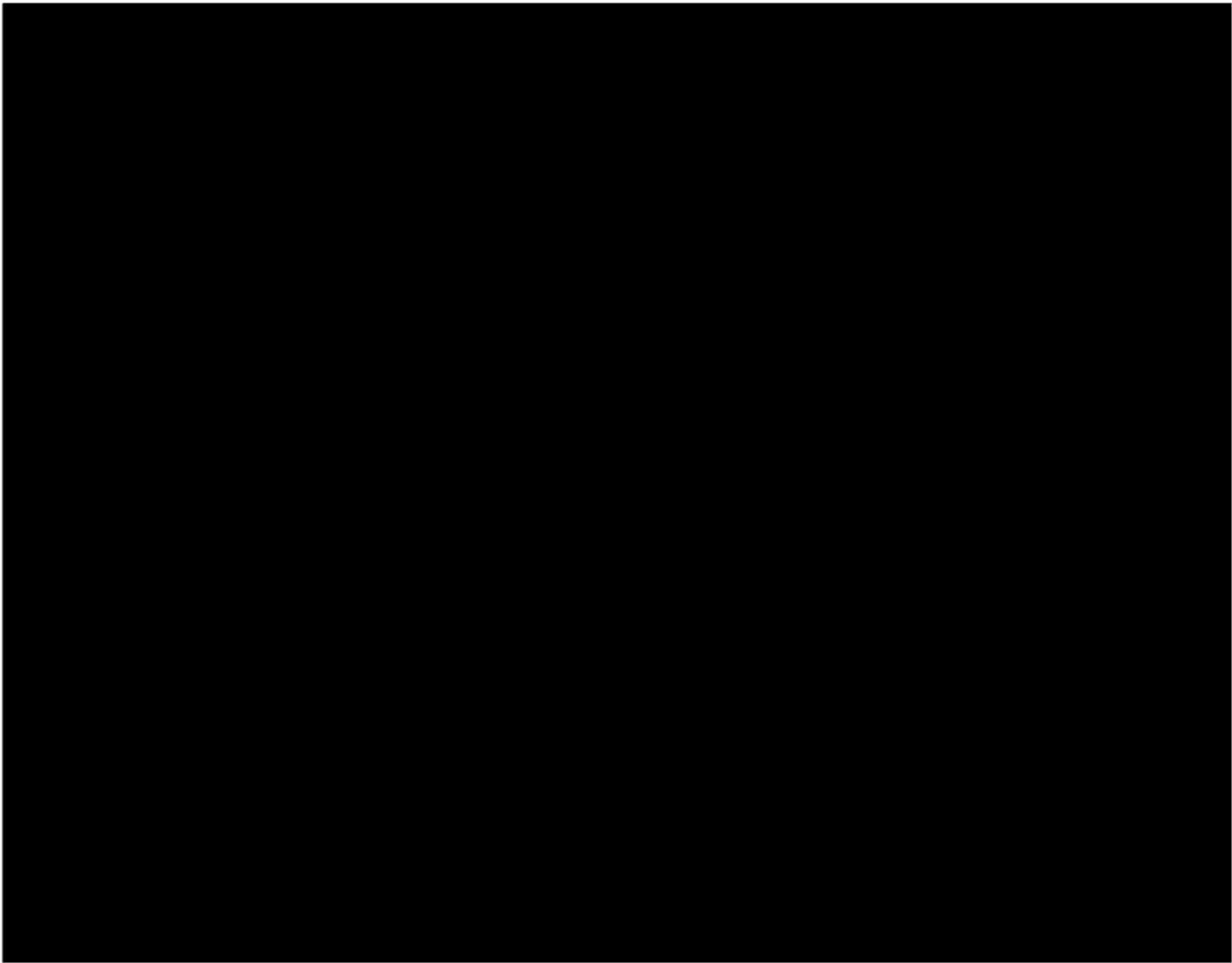
[The following text is completely obscured by a large black redaction box.]

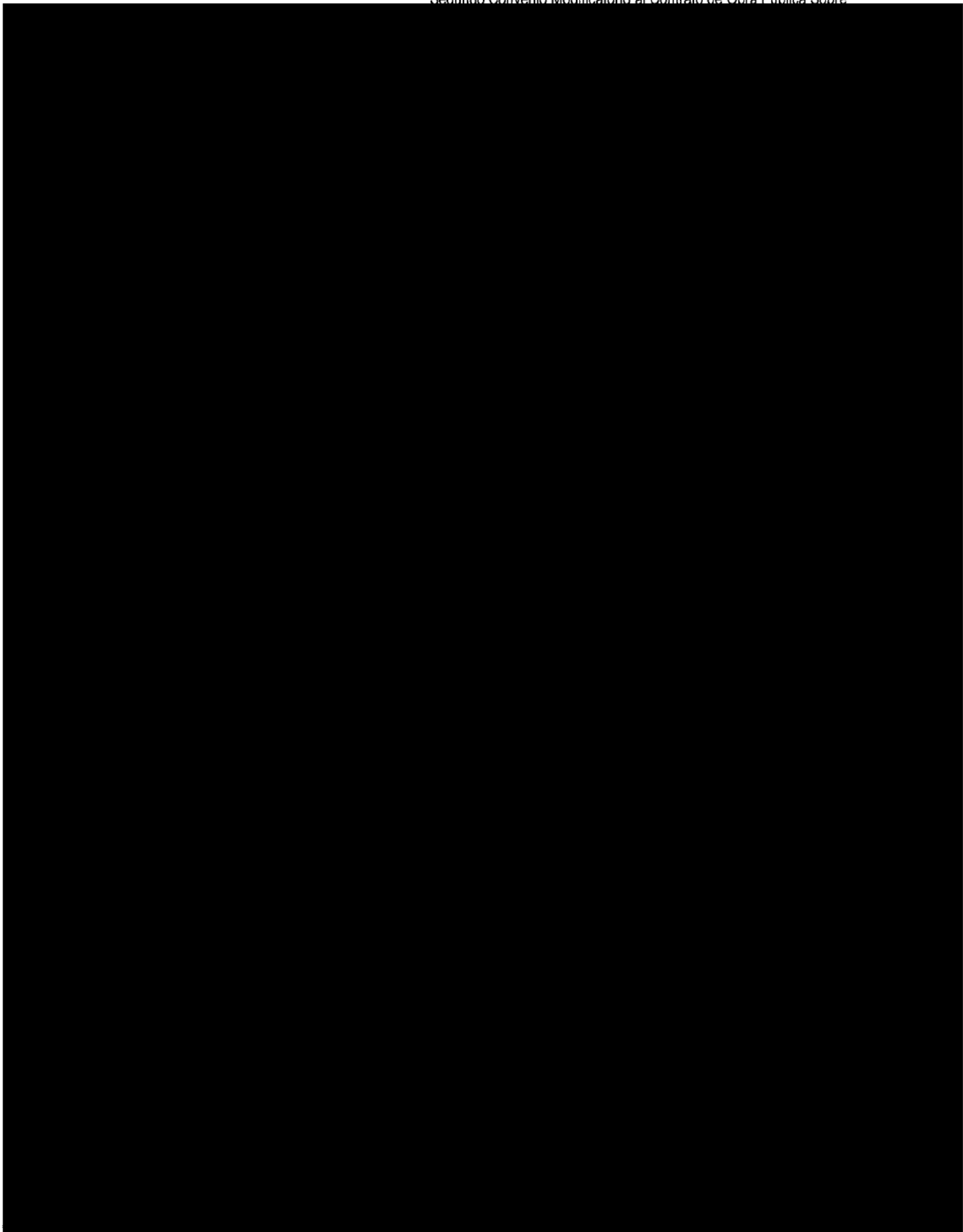


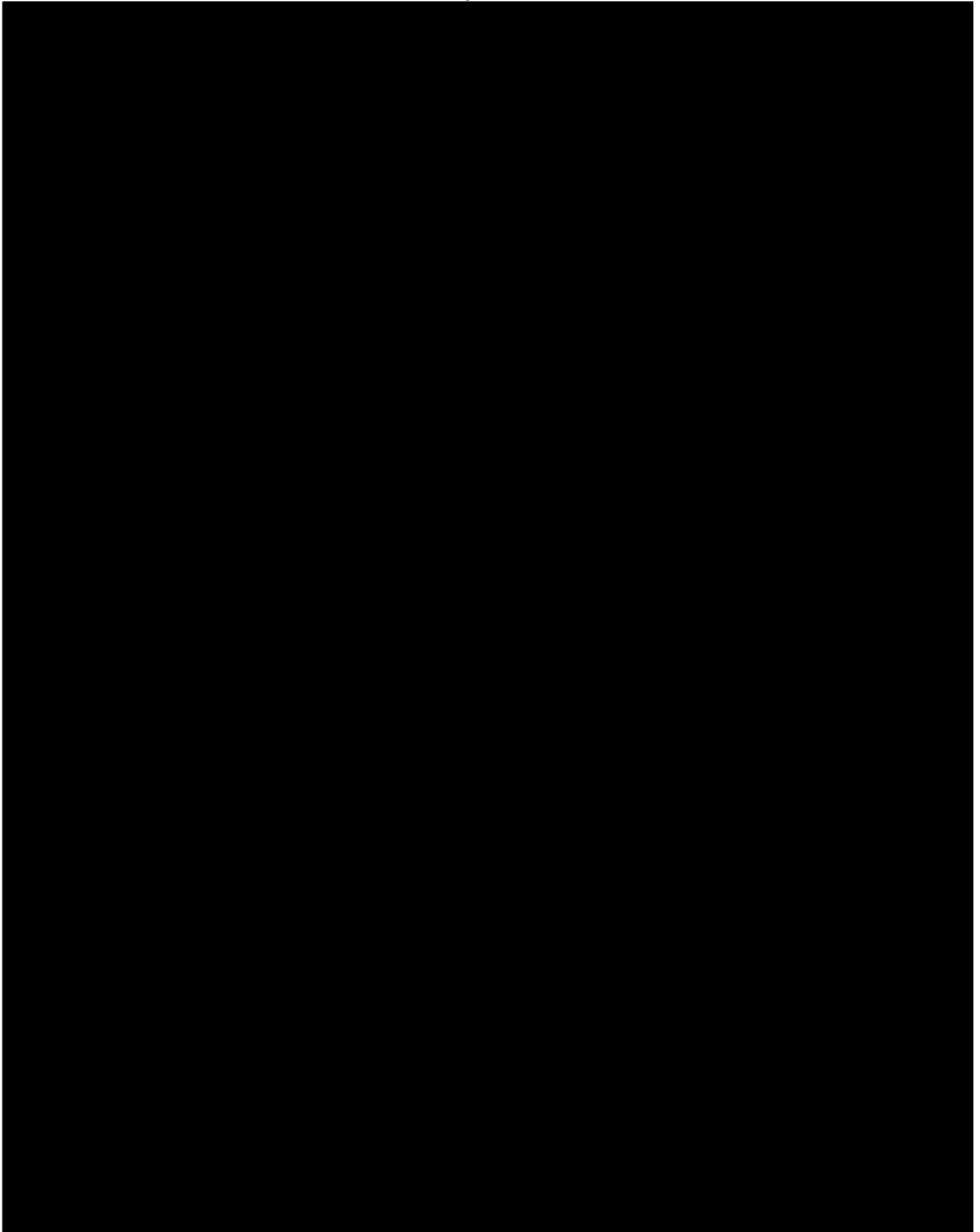


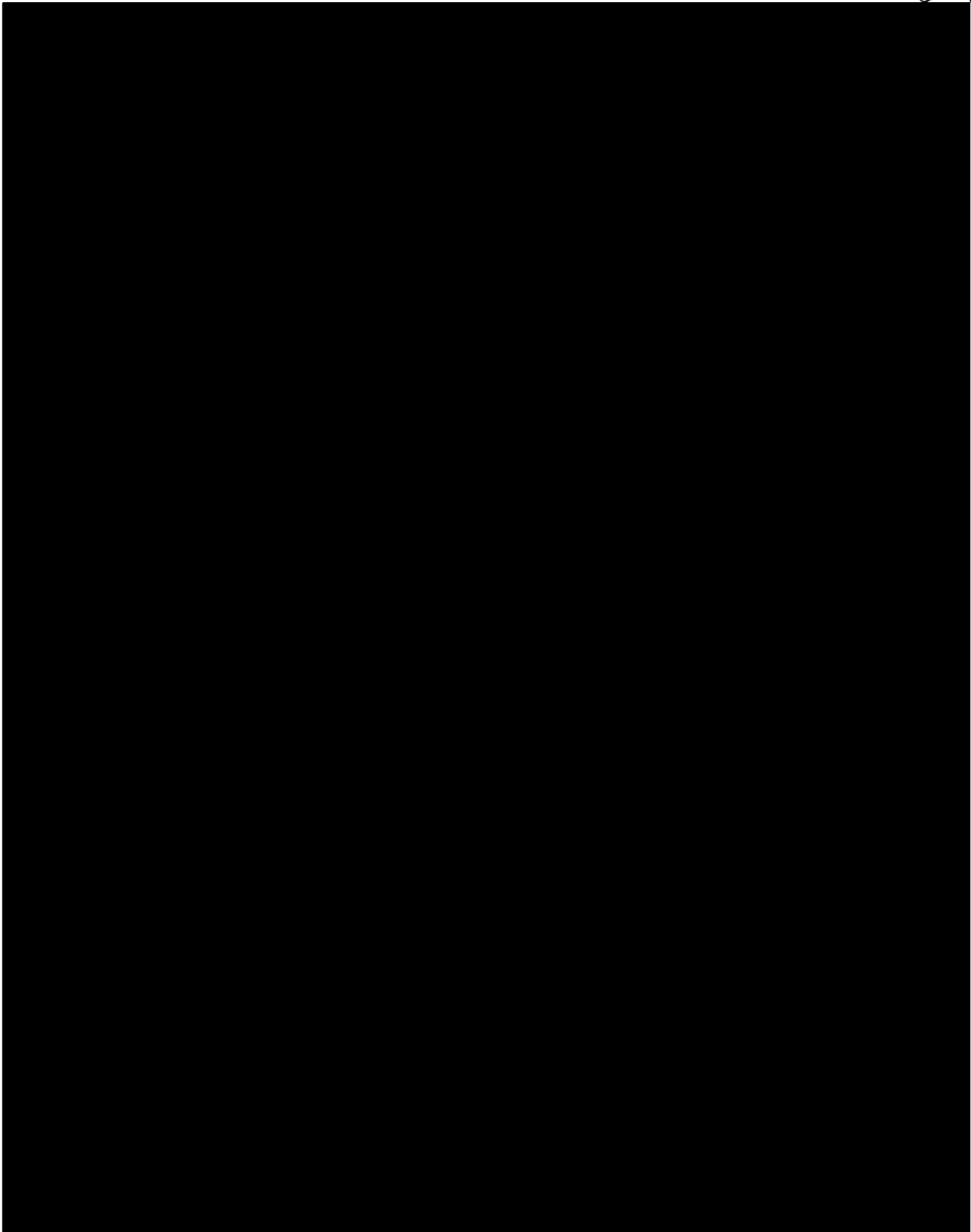


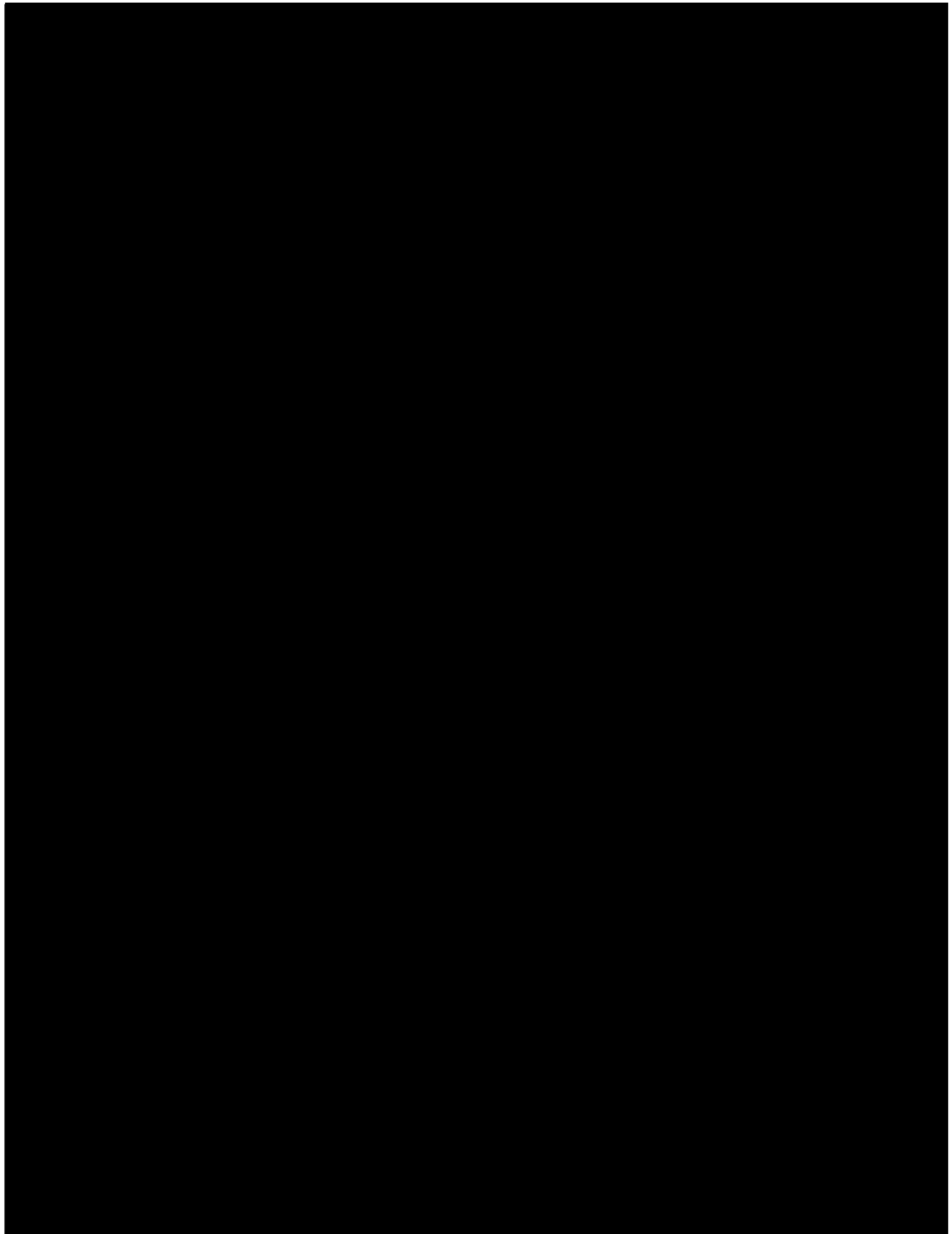


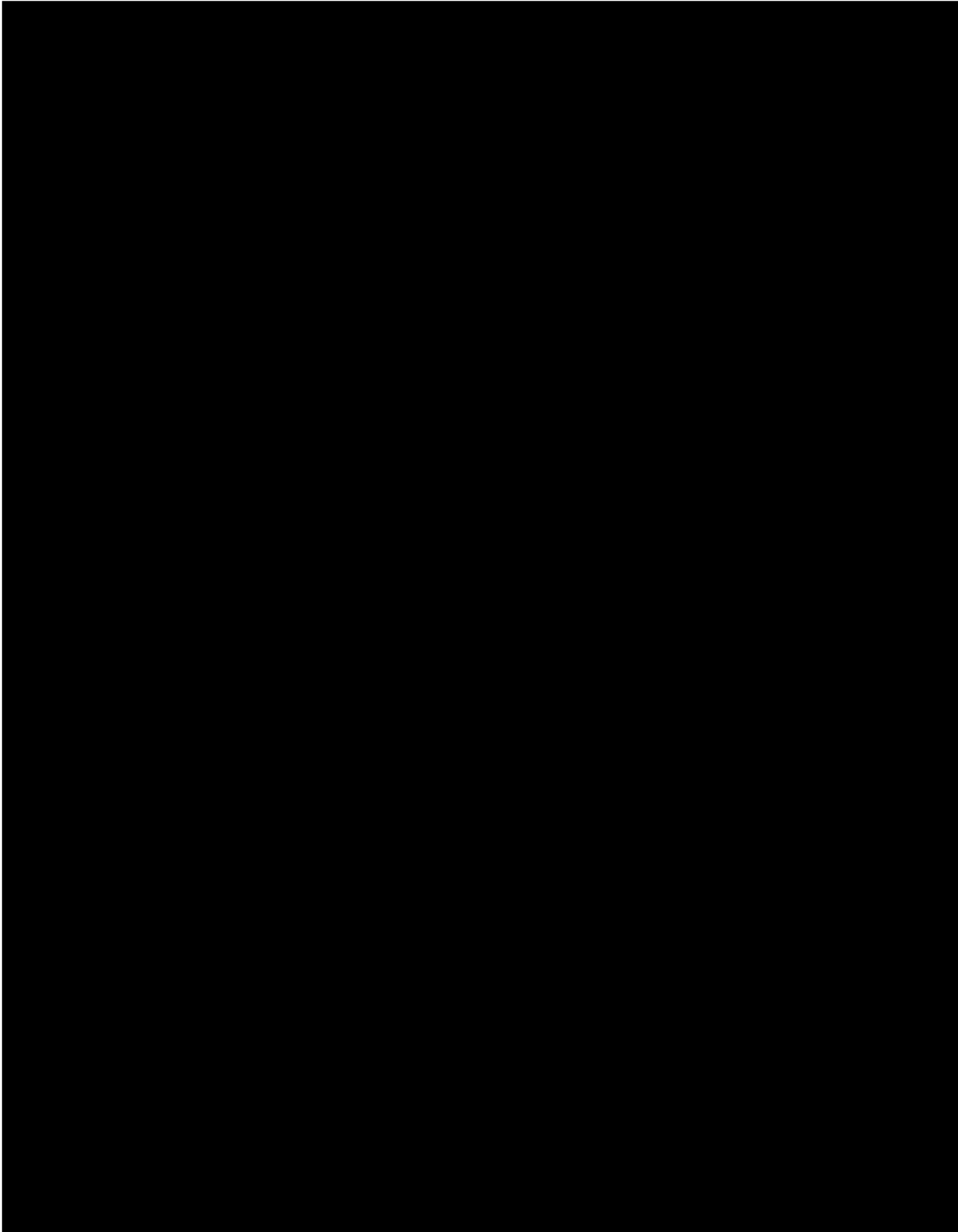


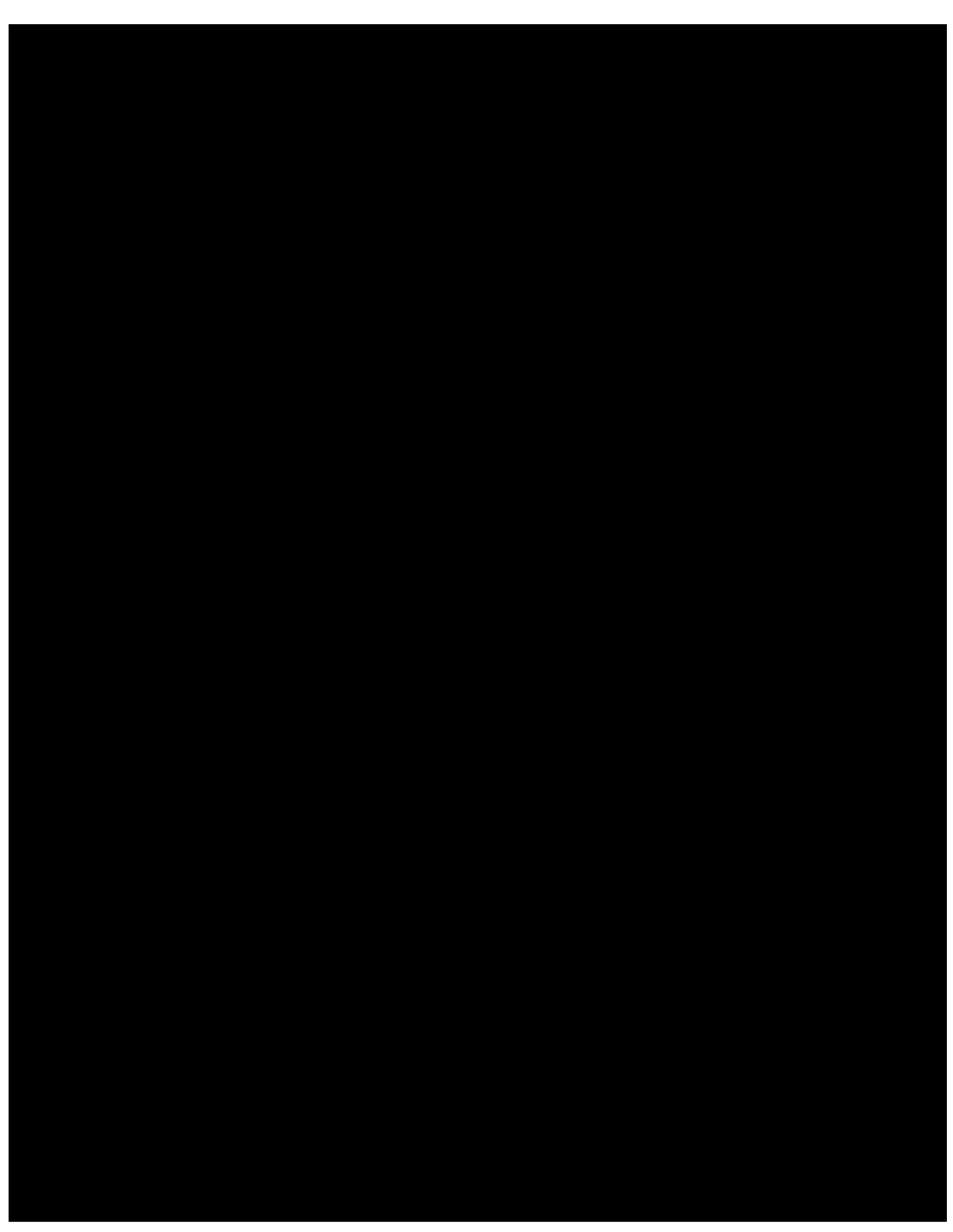


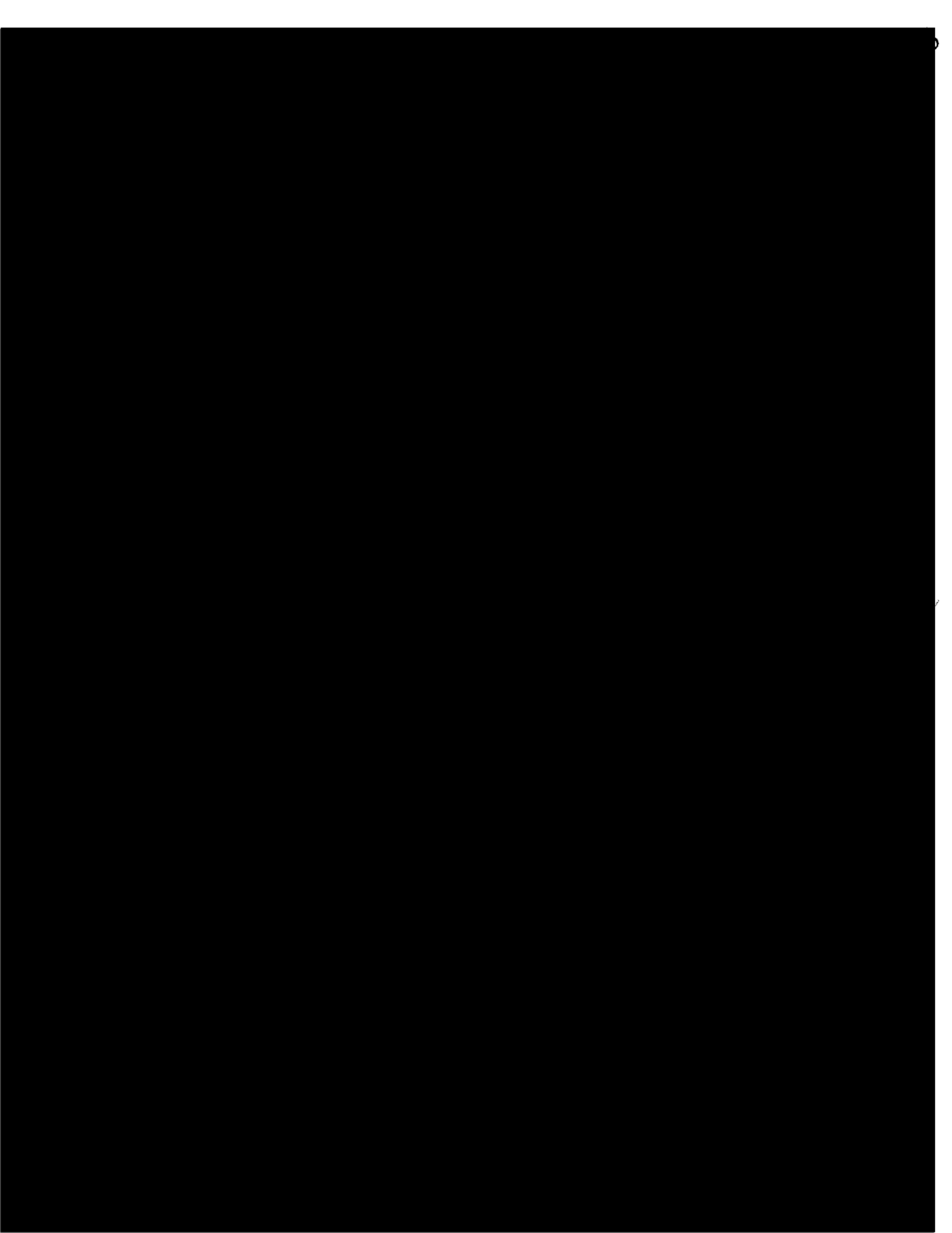


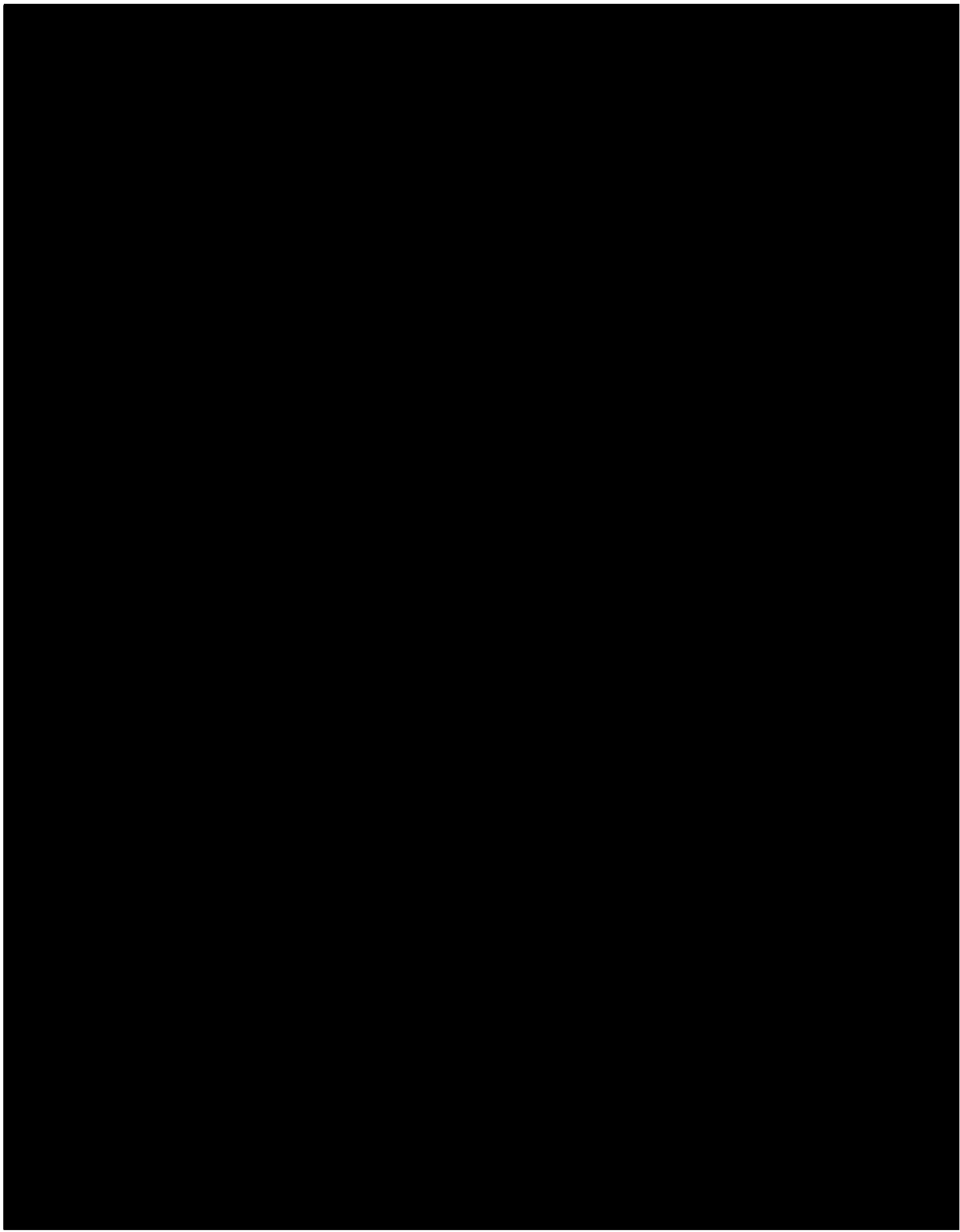


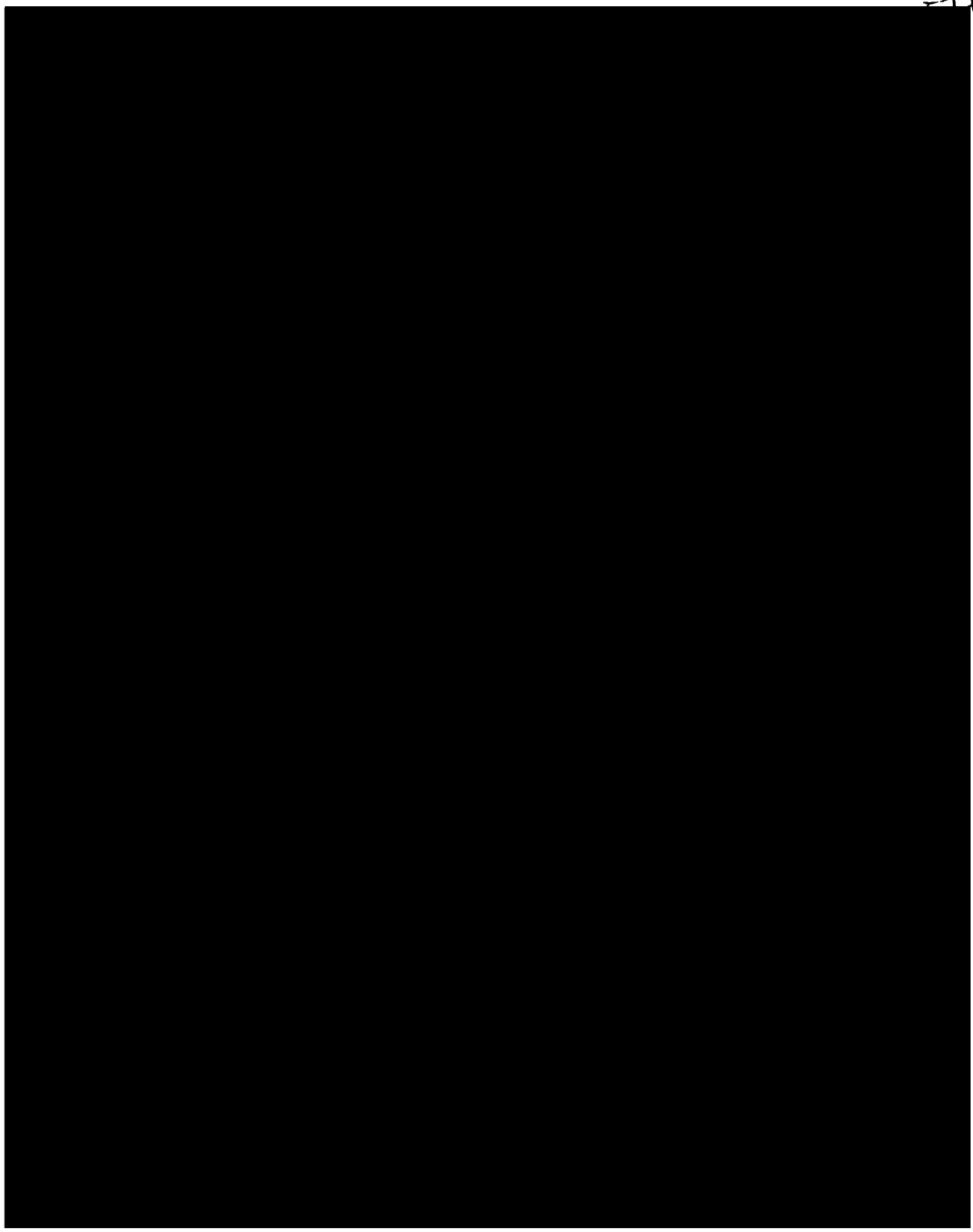


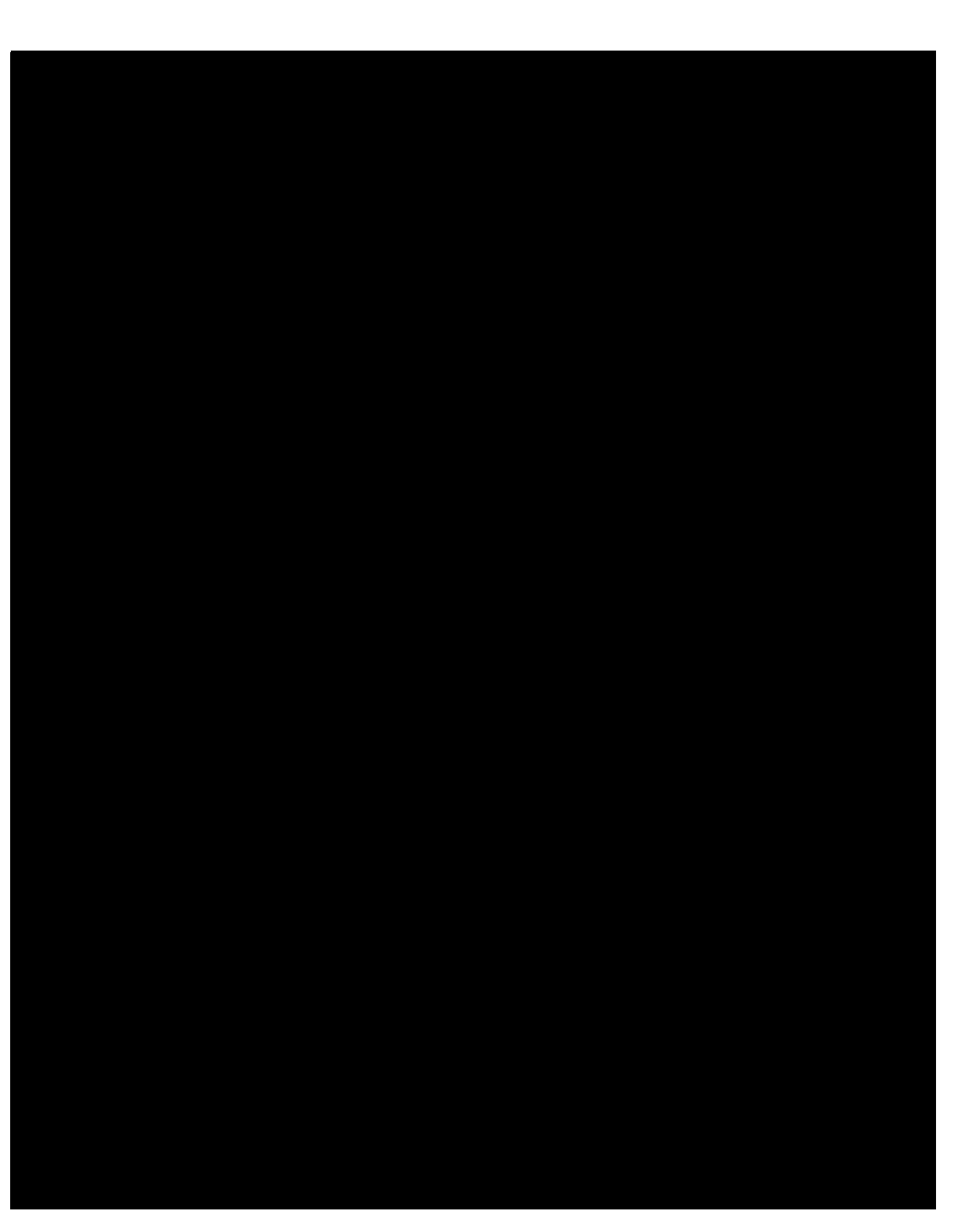


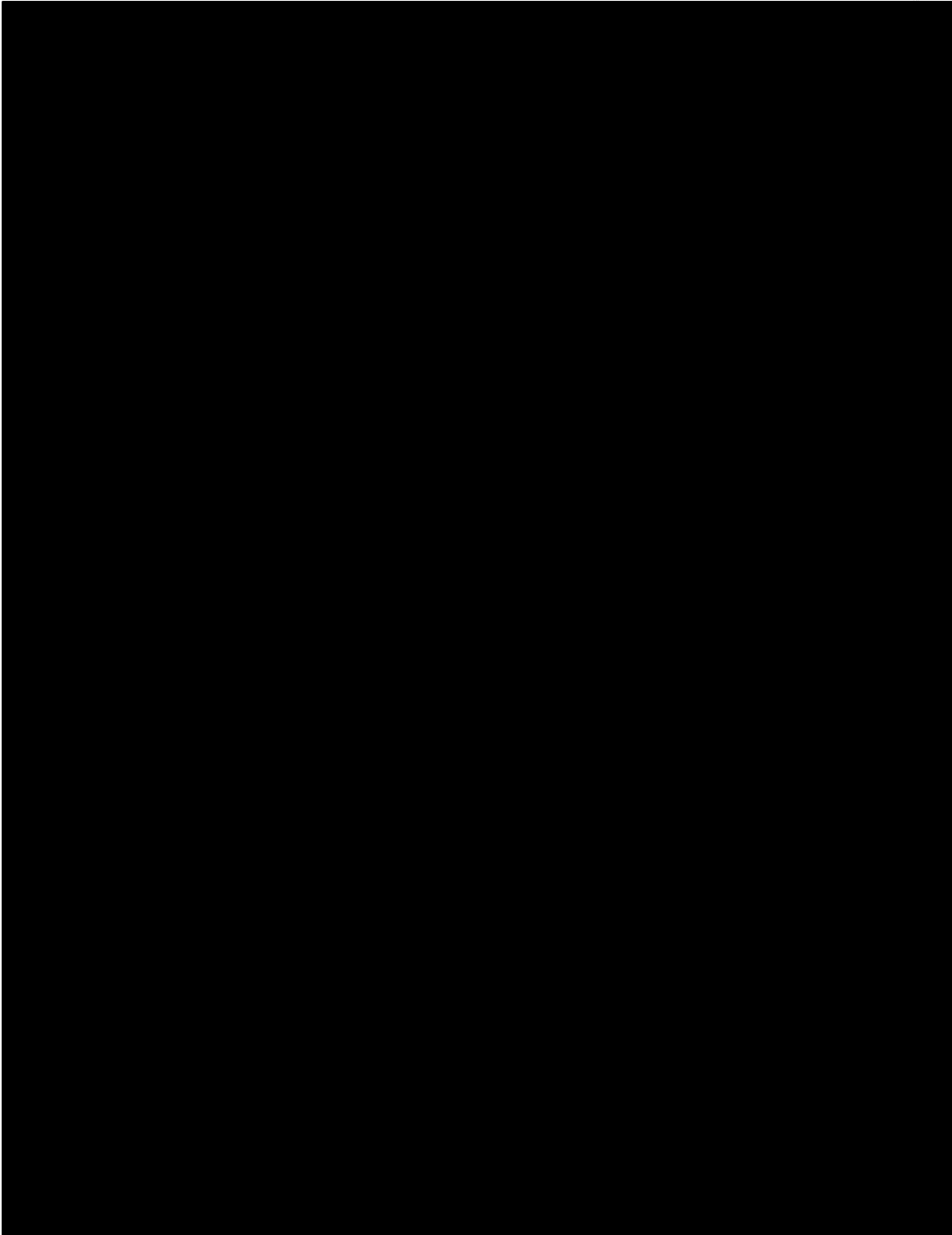


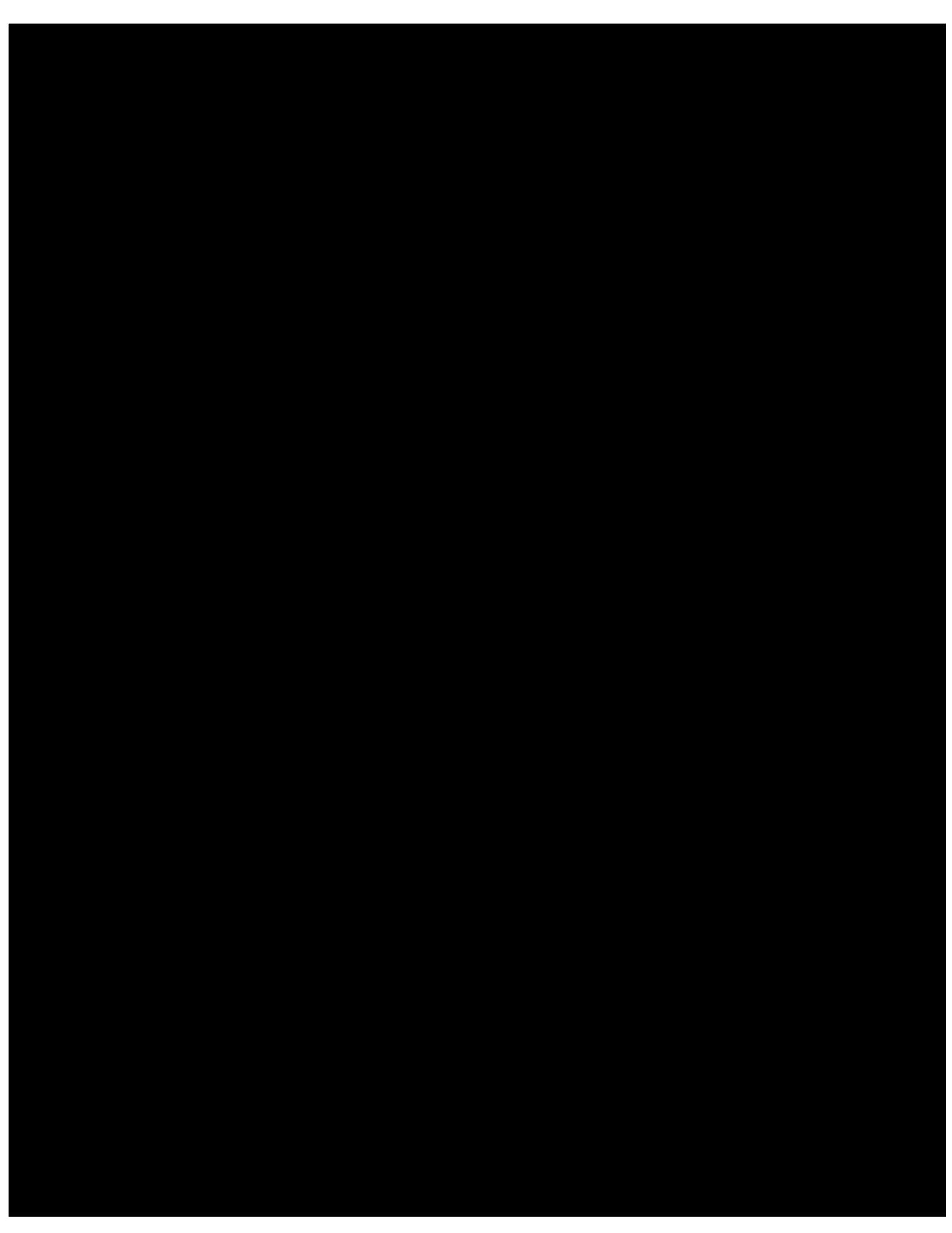


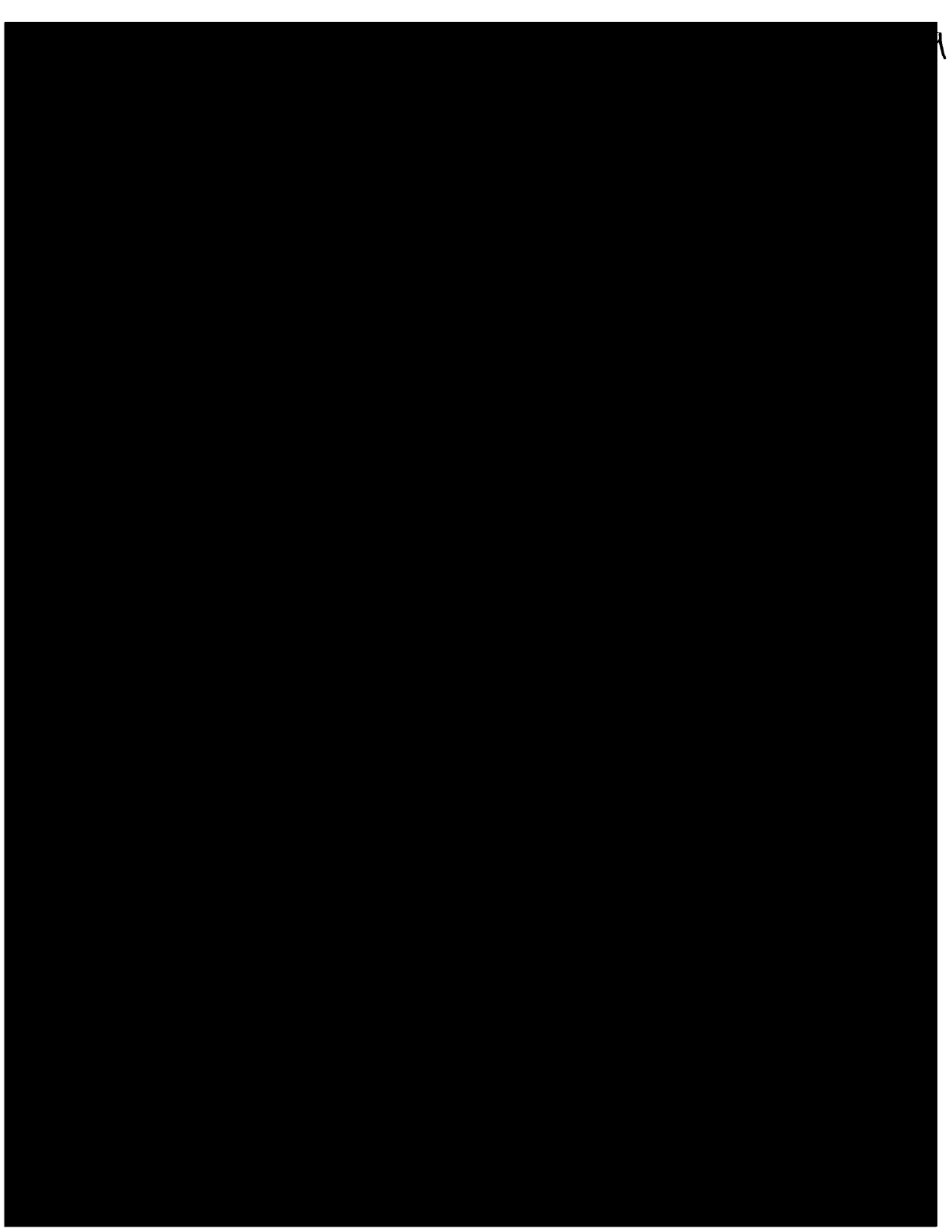


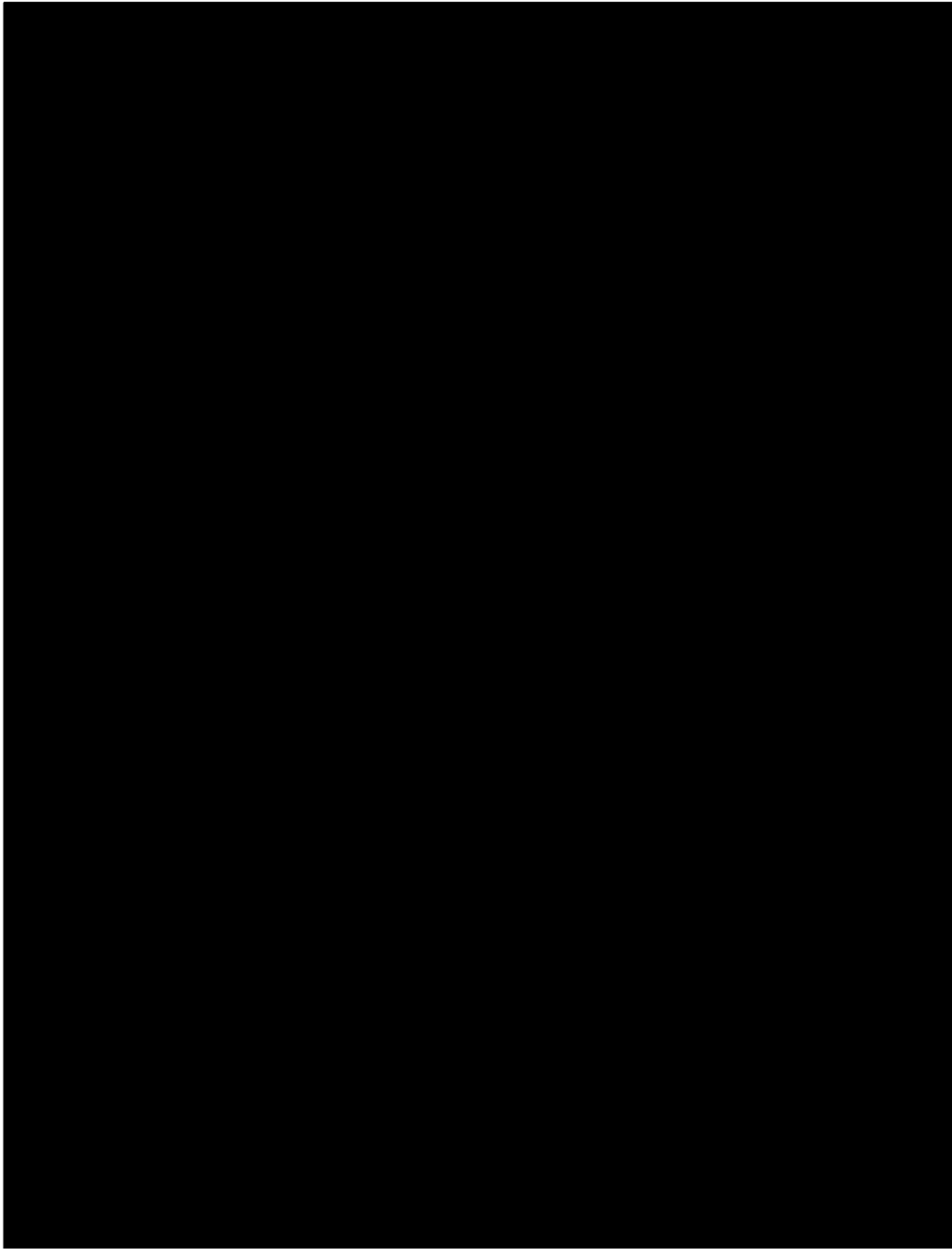


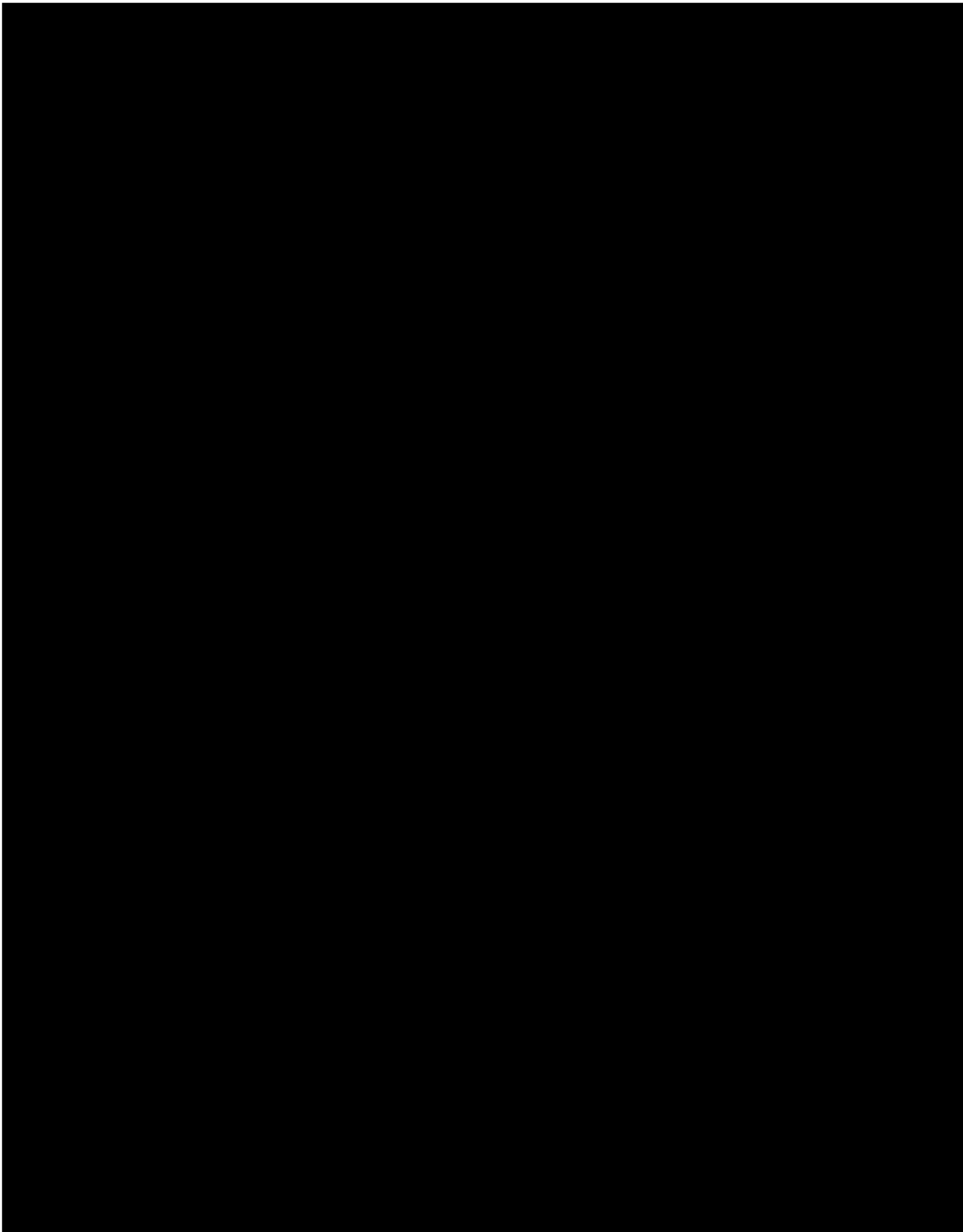




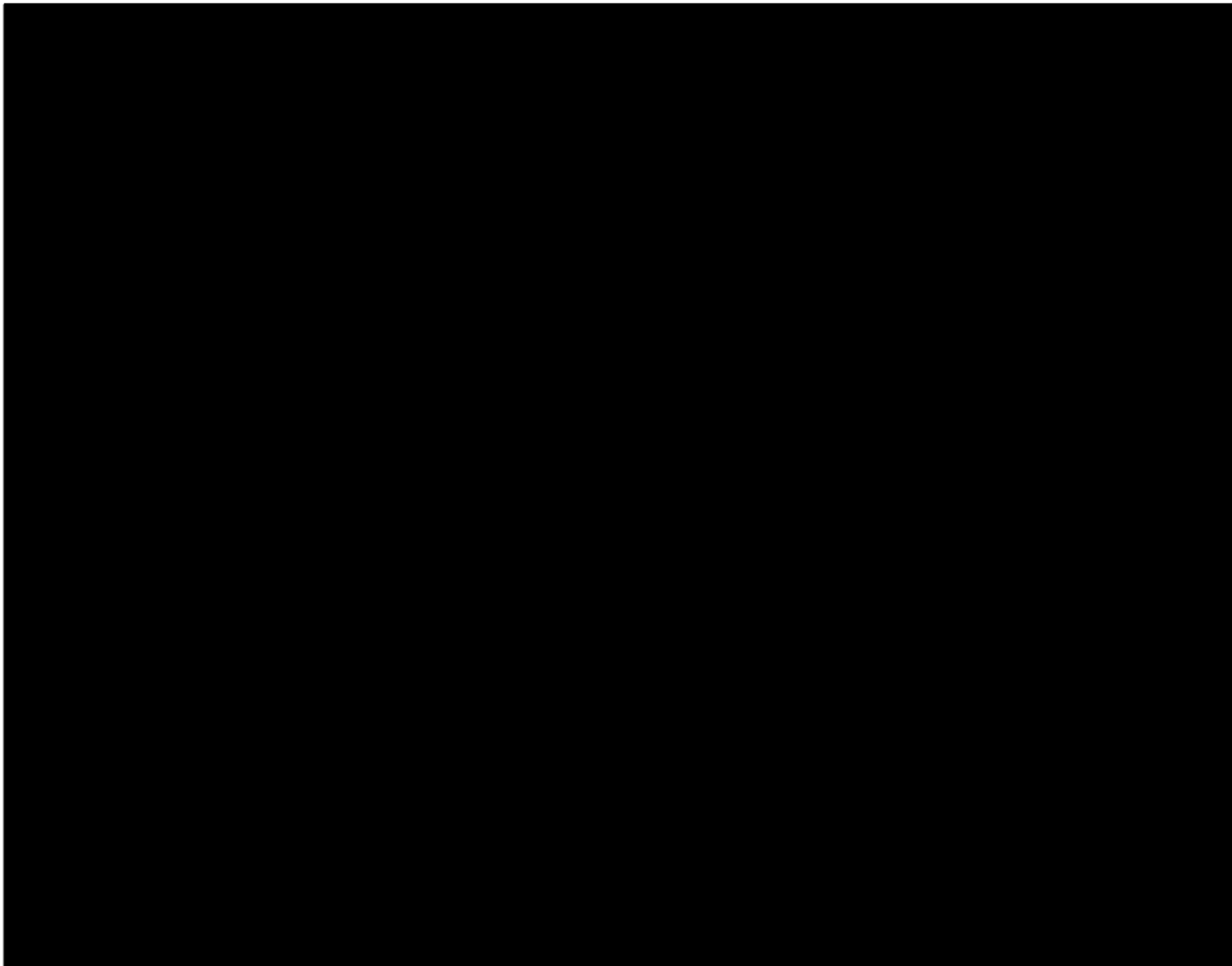


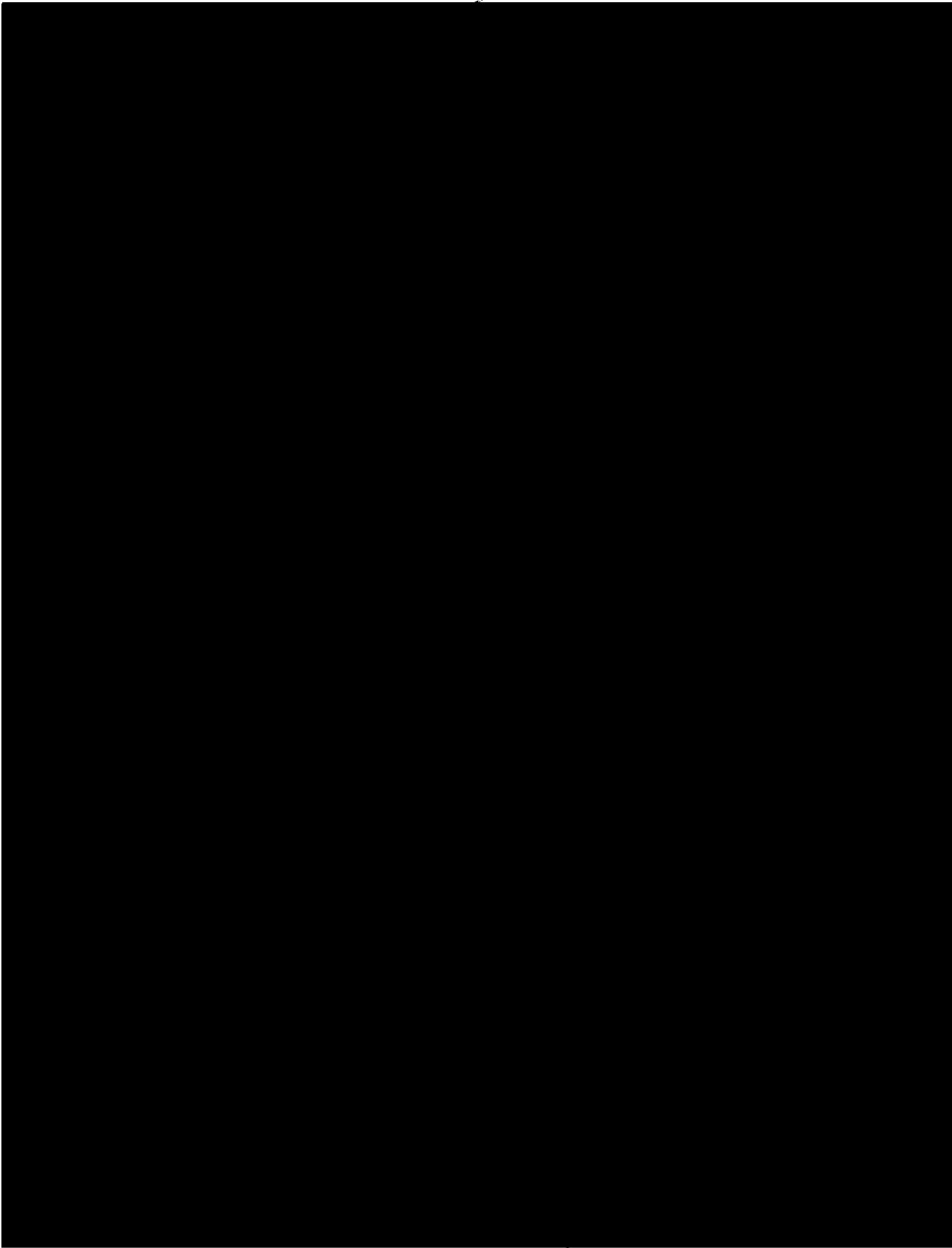


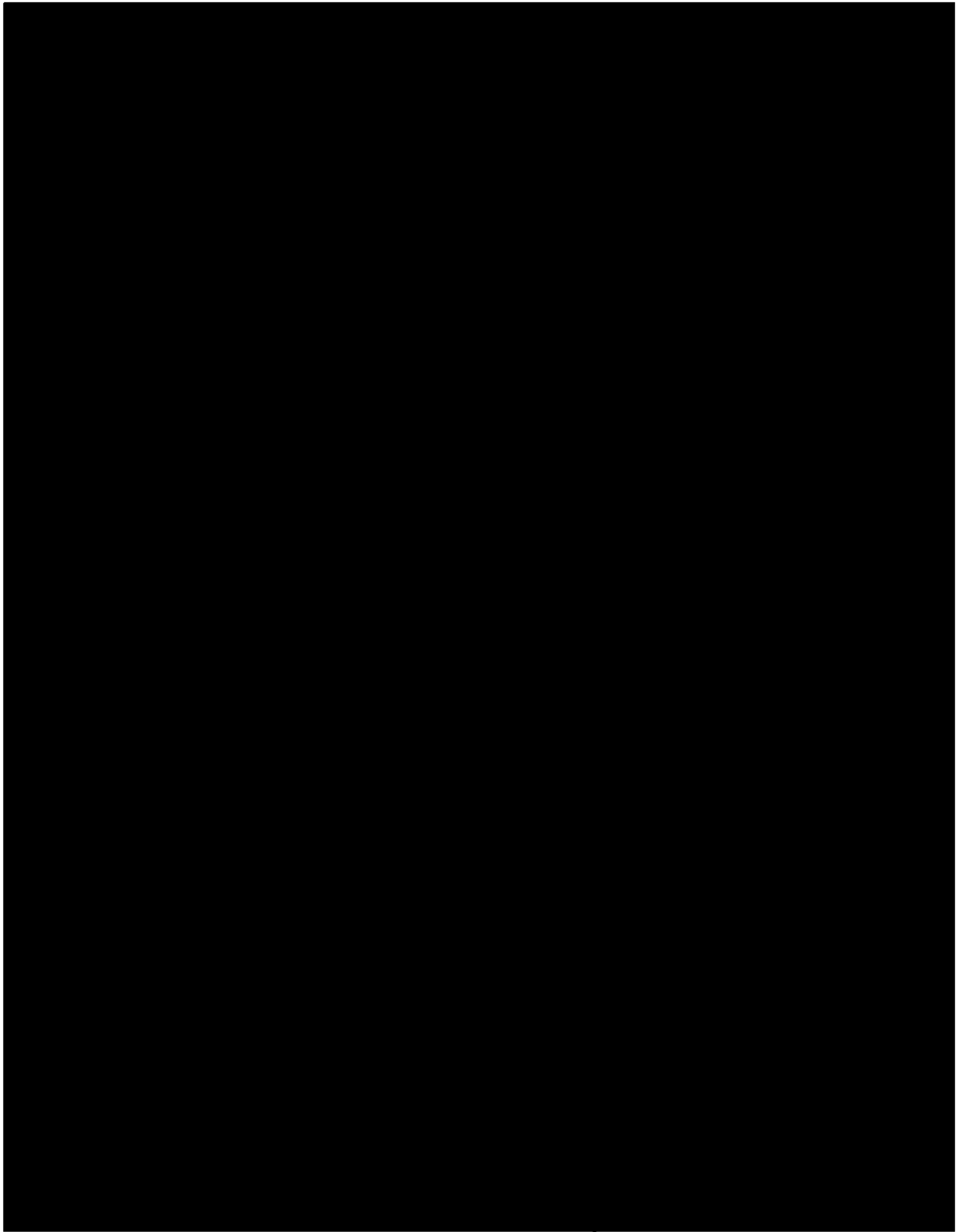


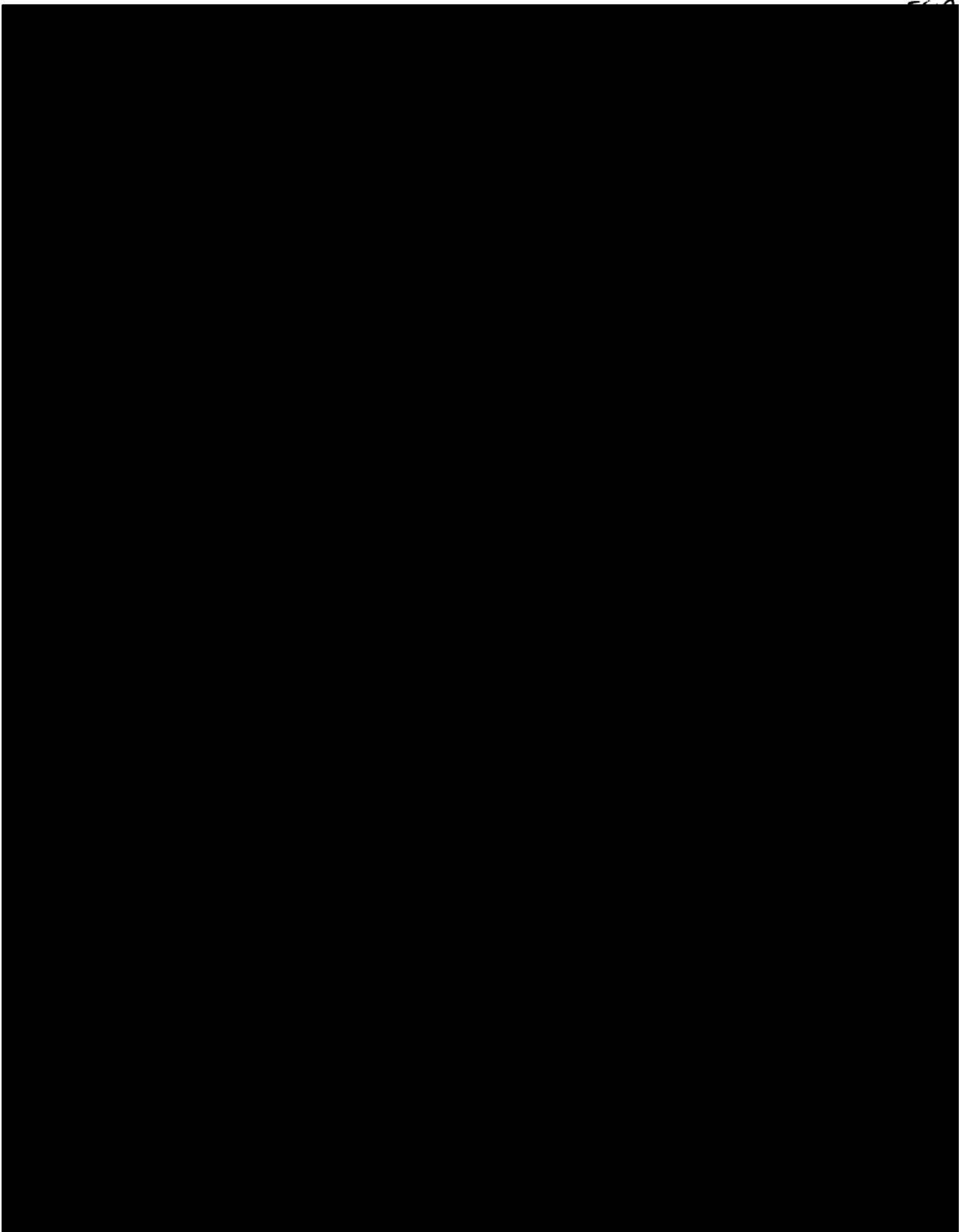


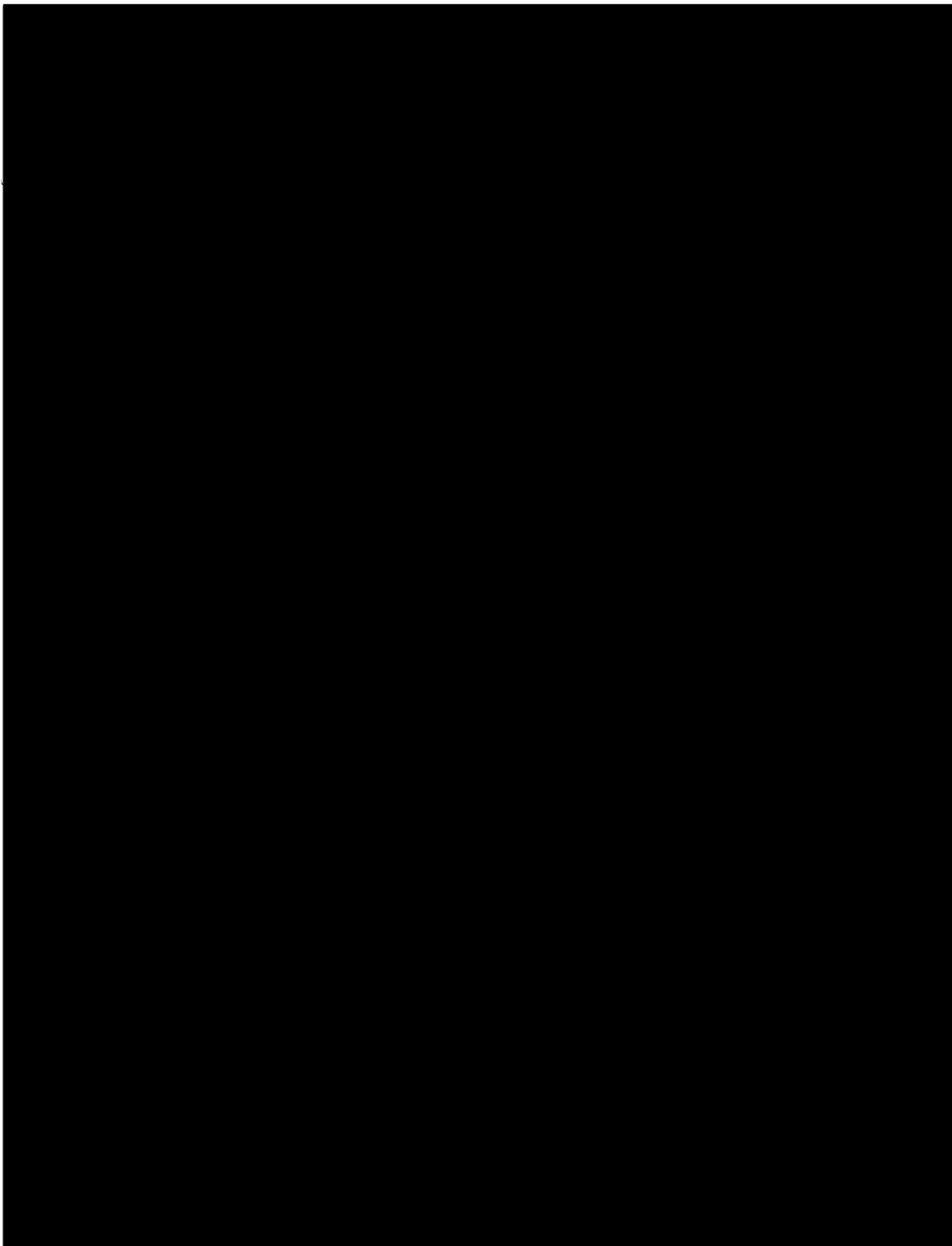
11

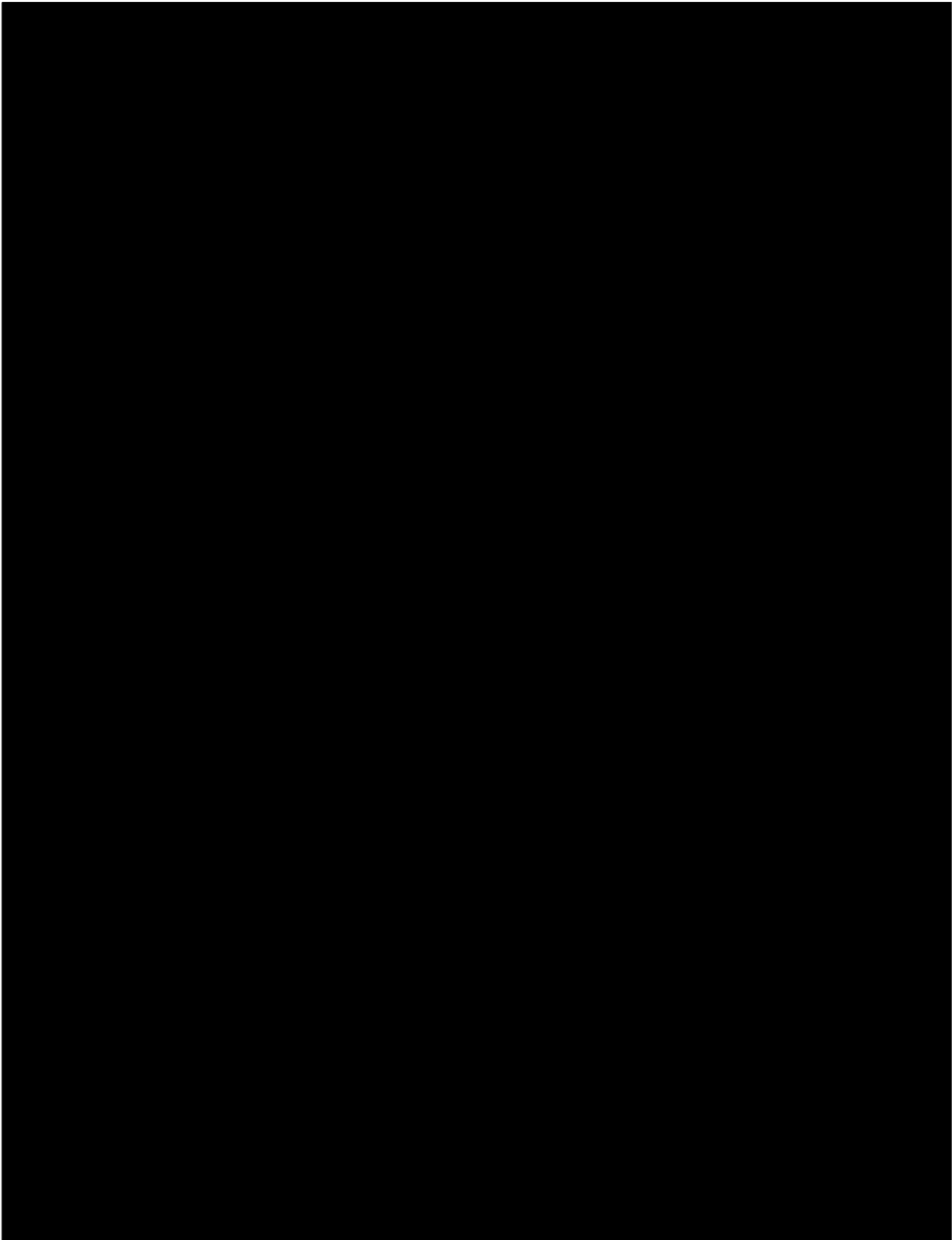


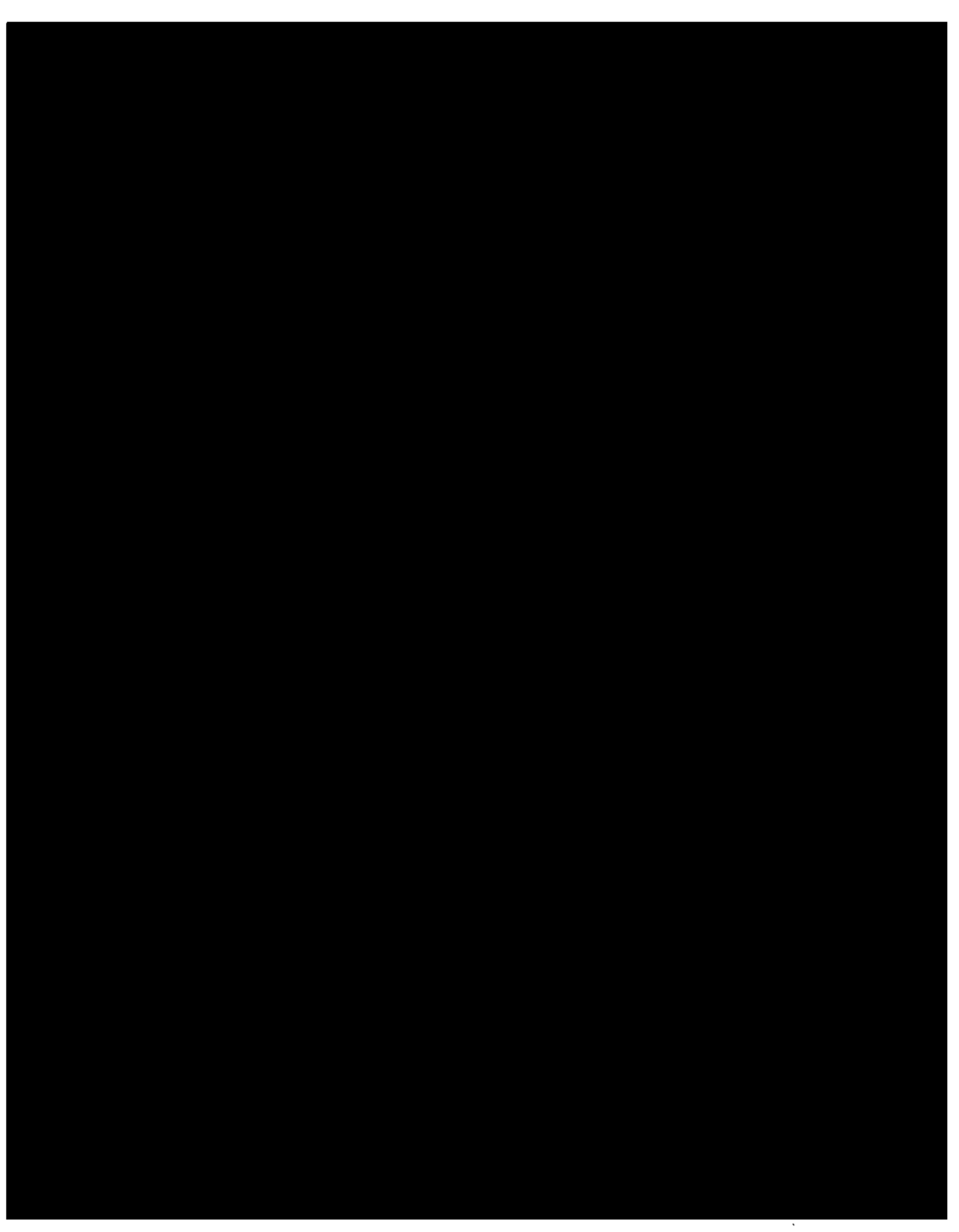


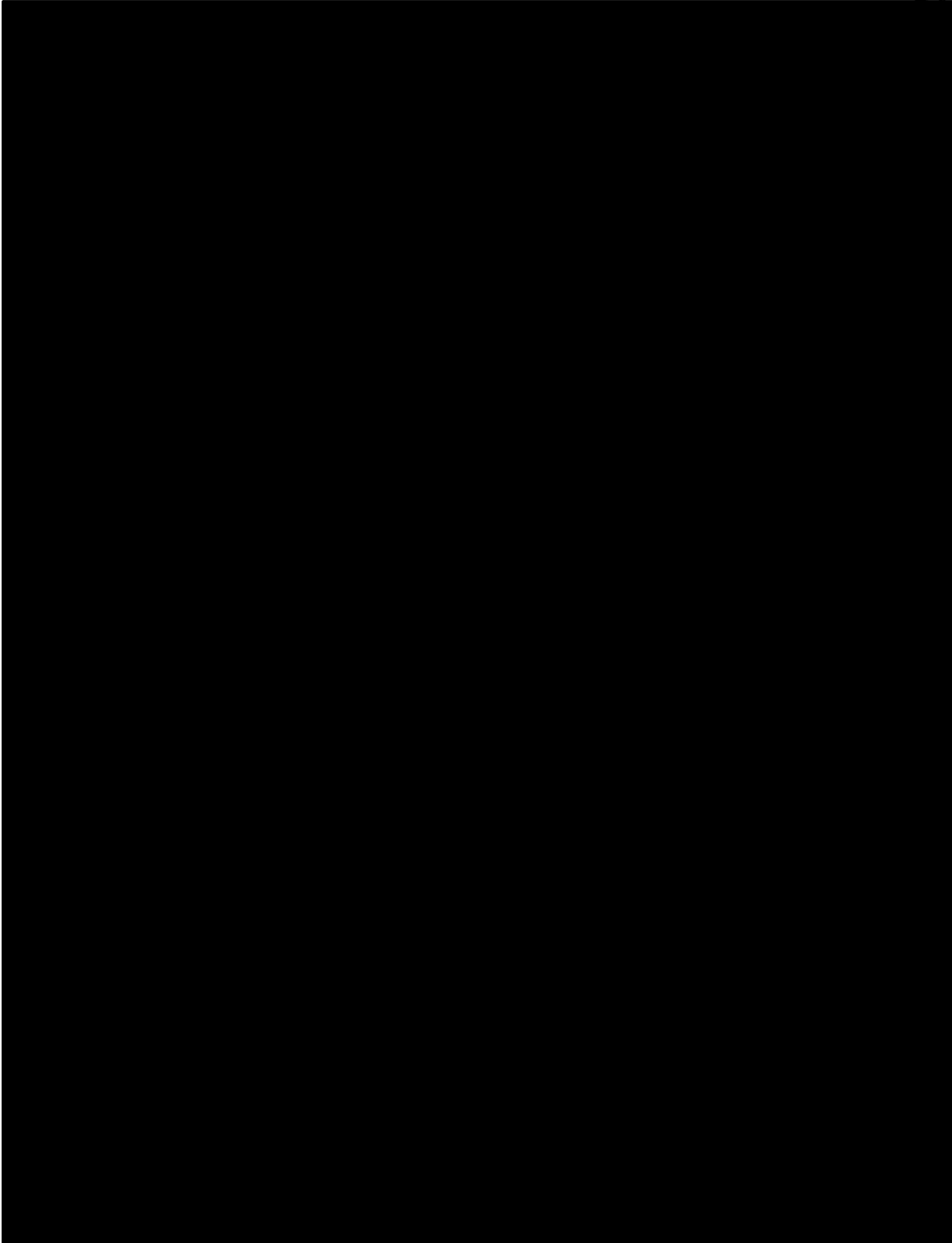


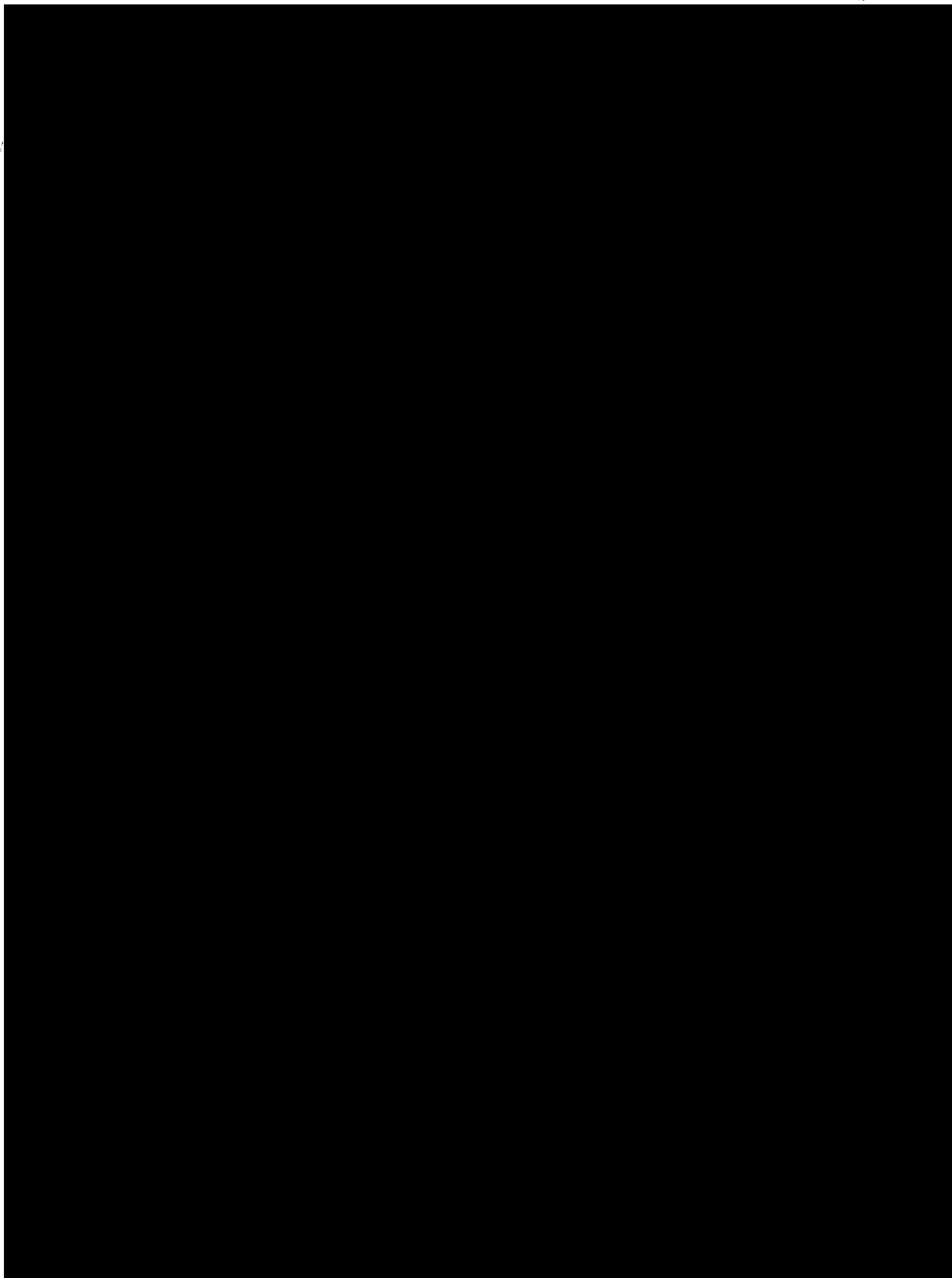


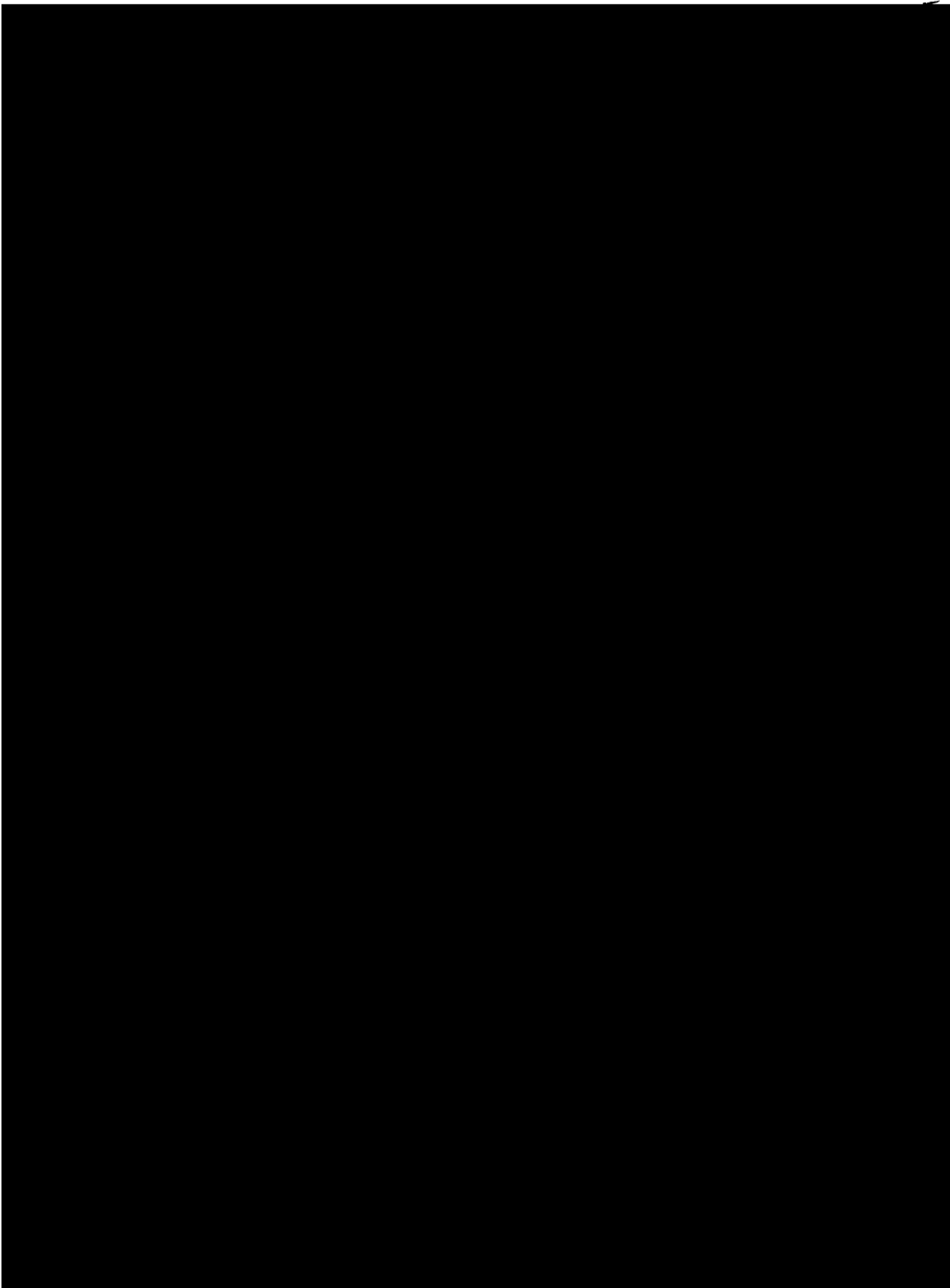


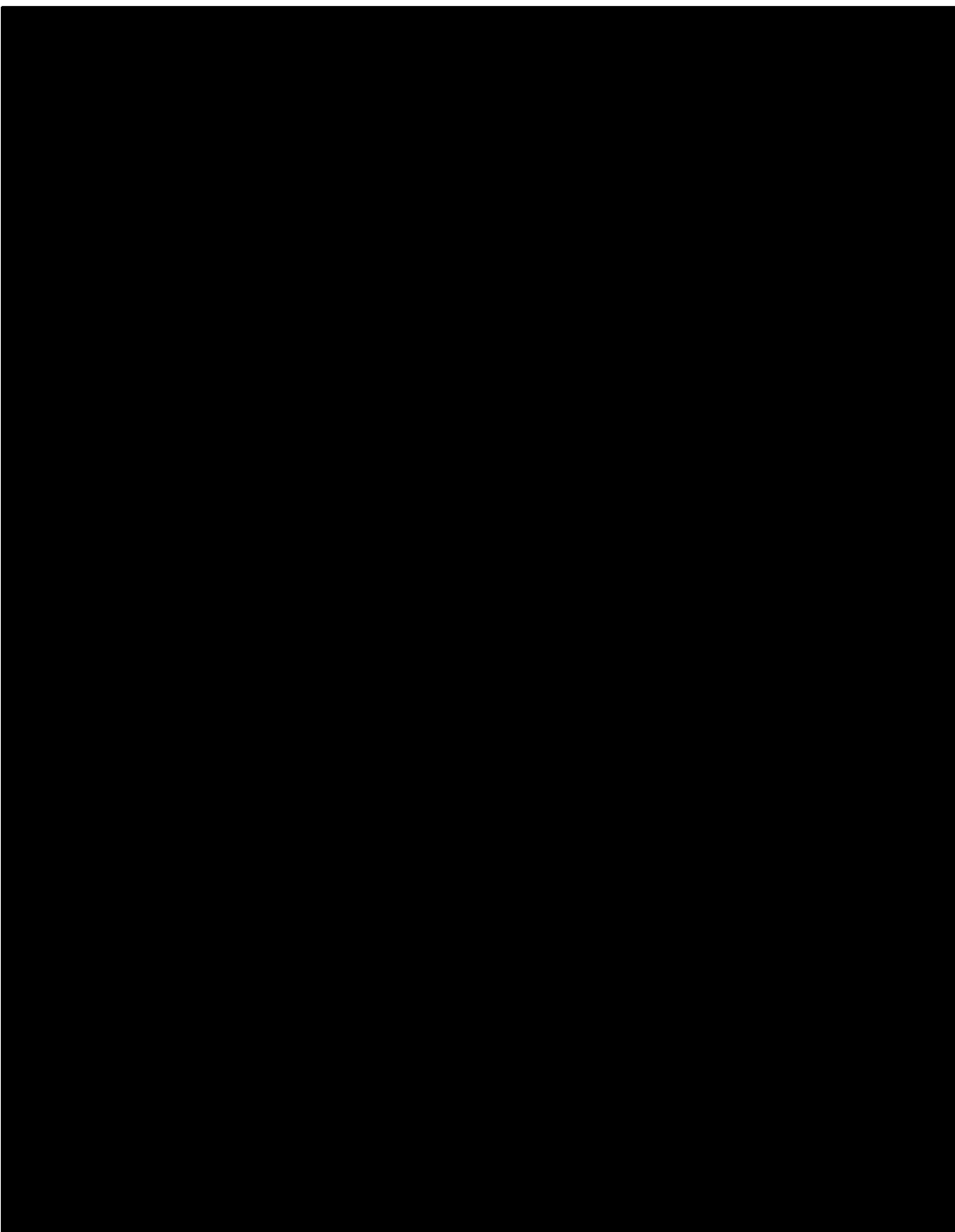


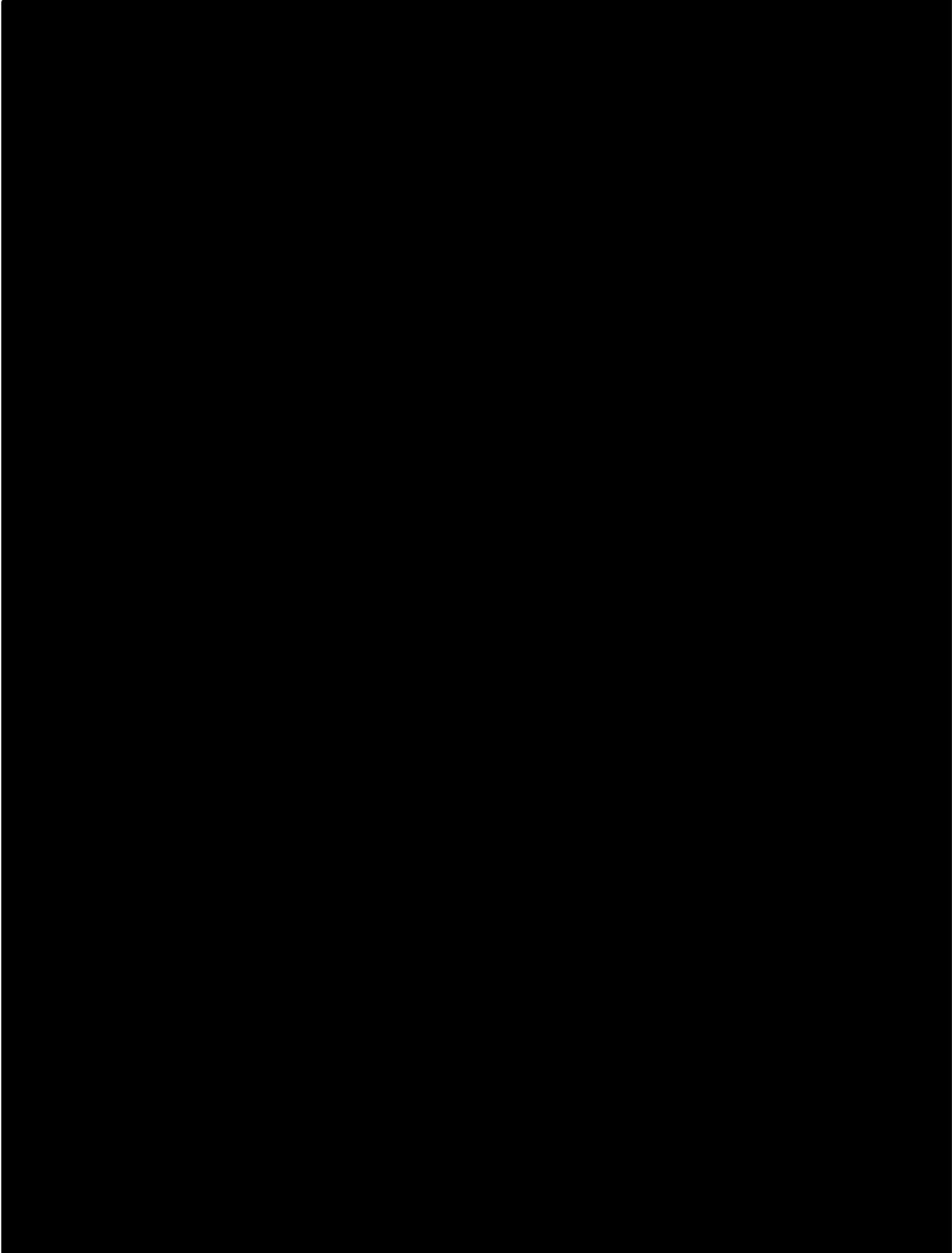


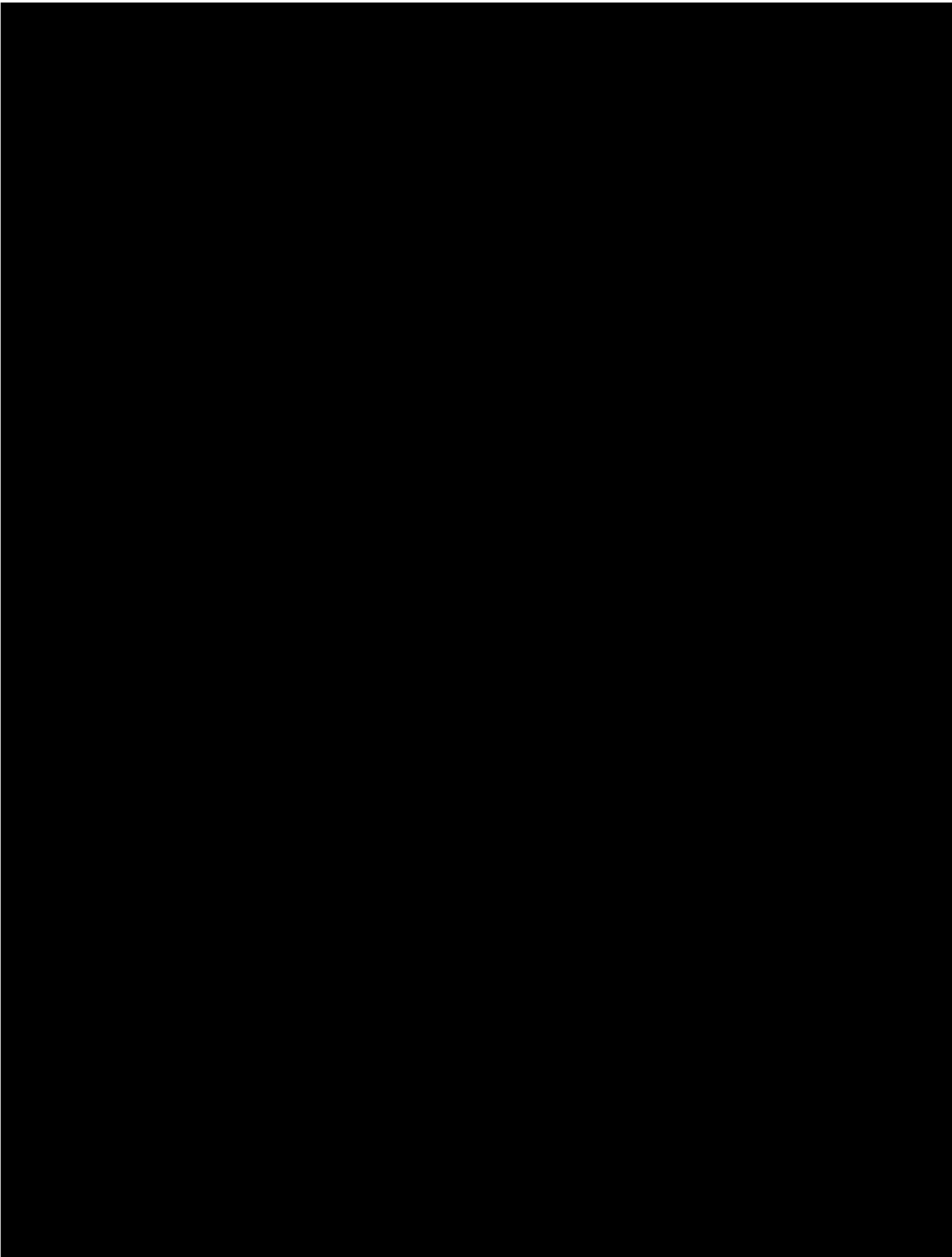


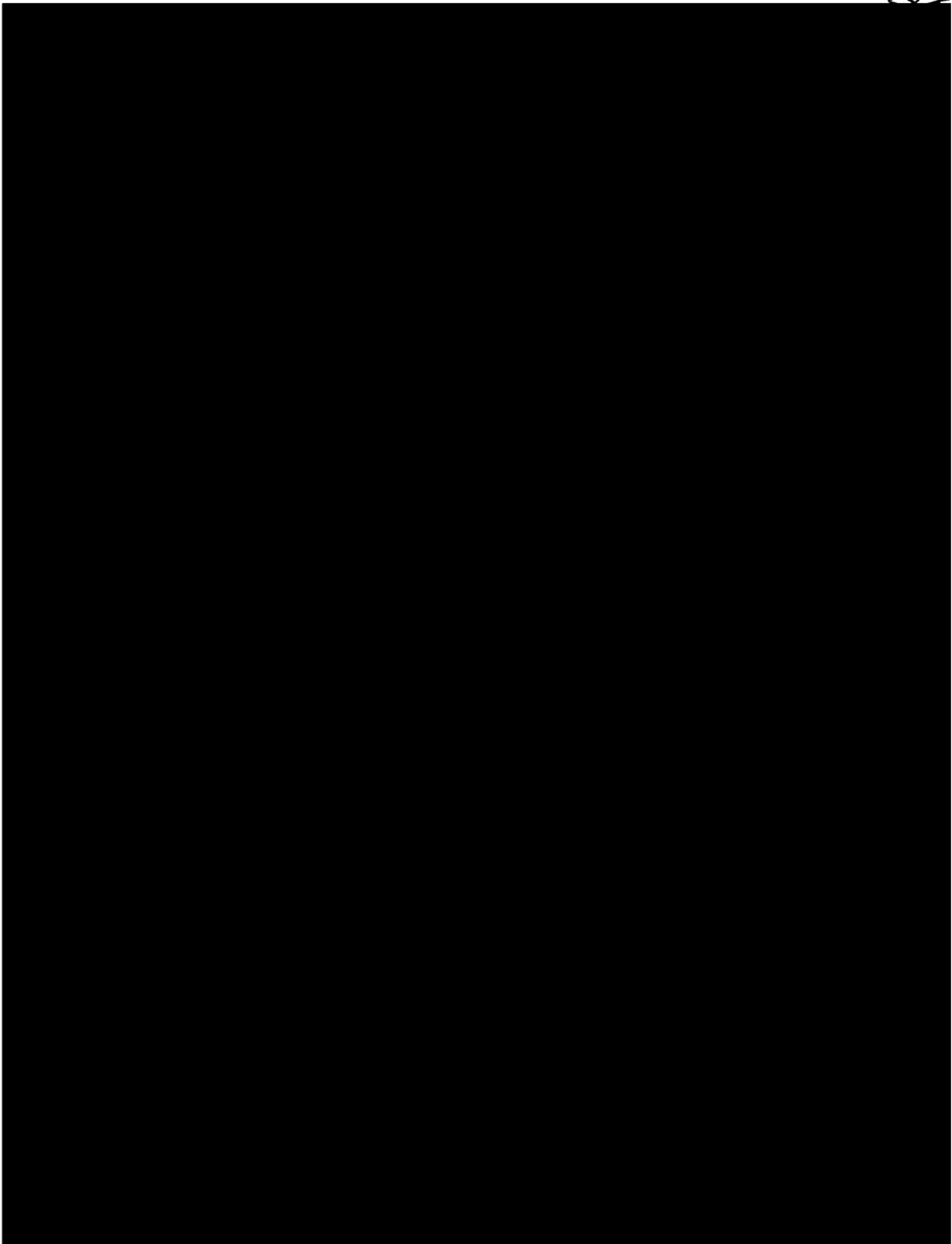


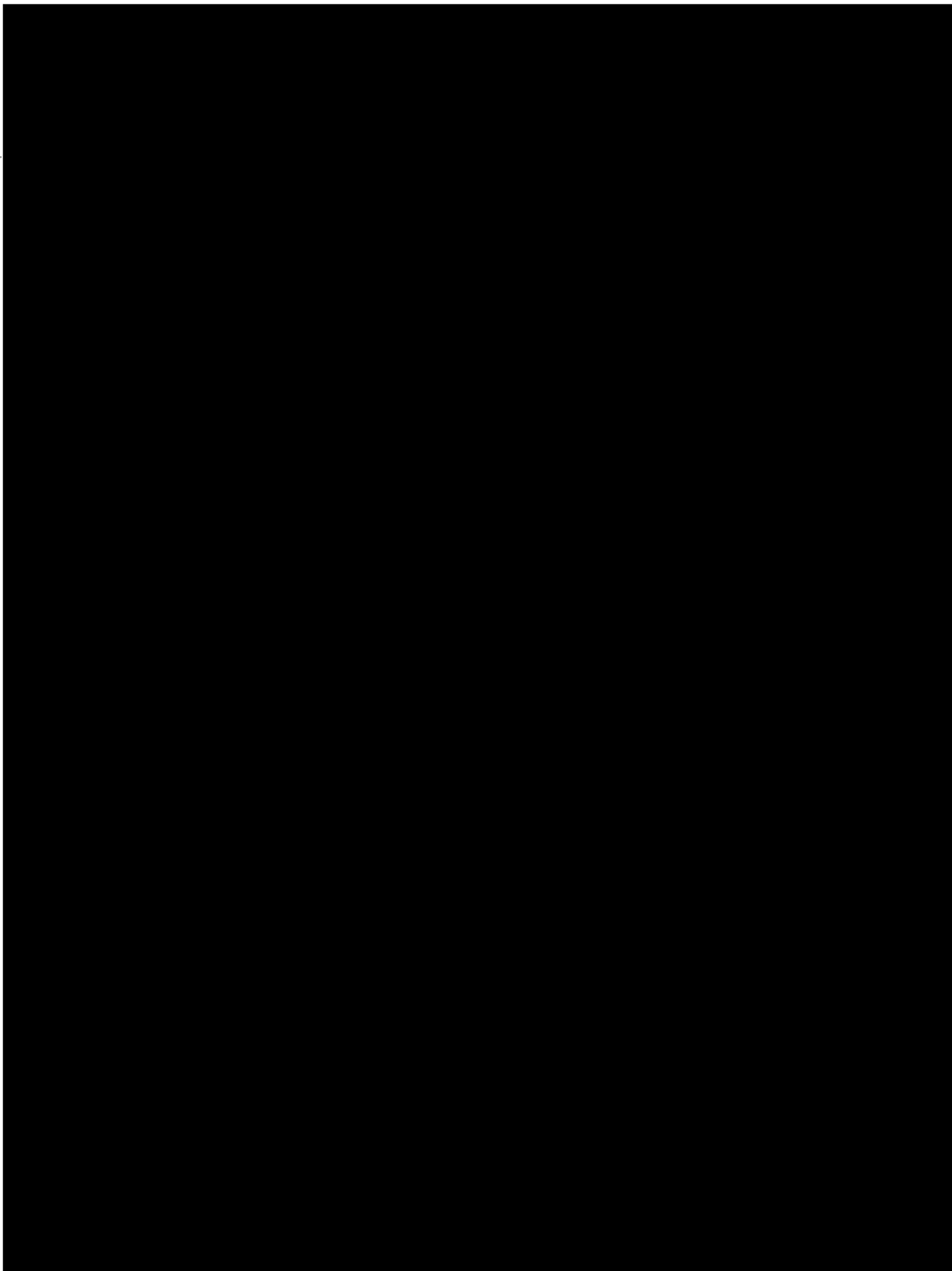


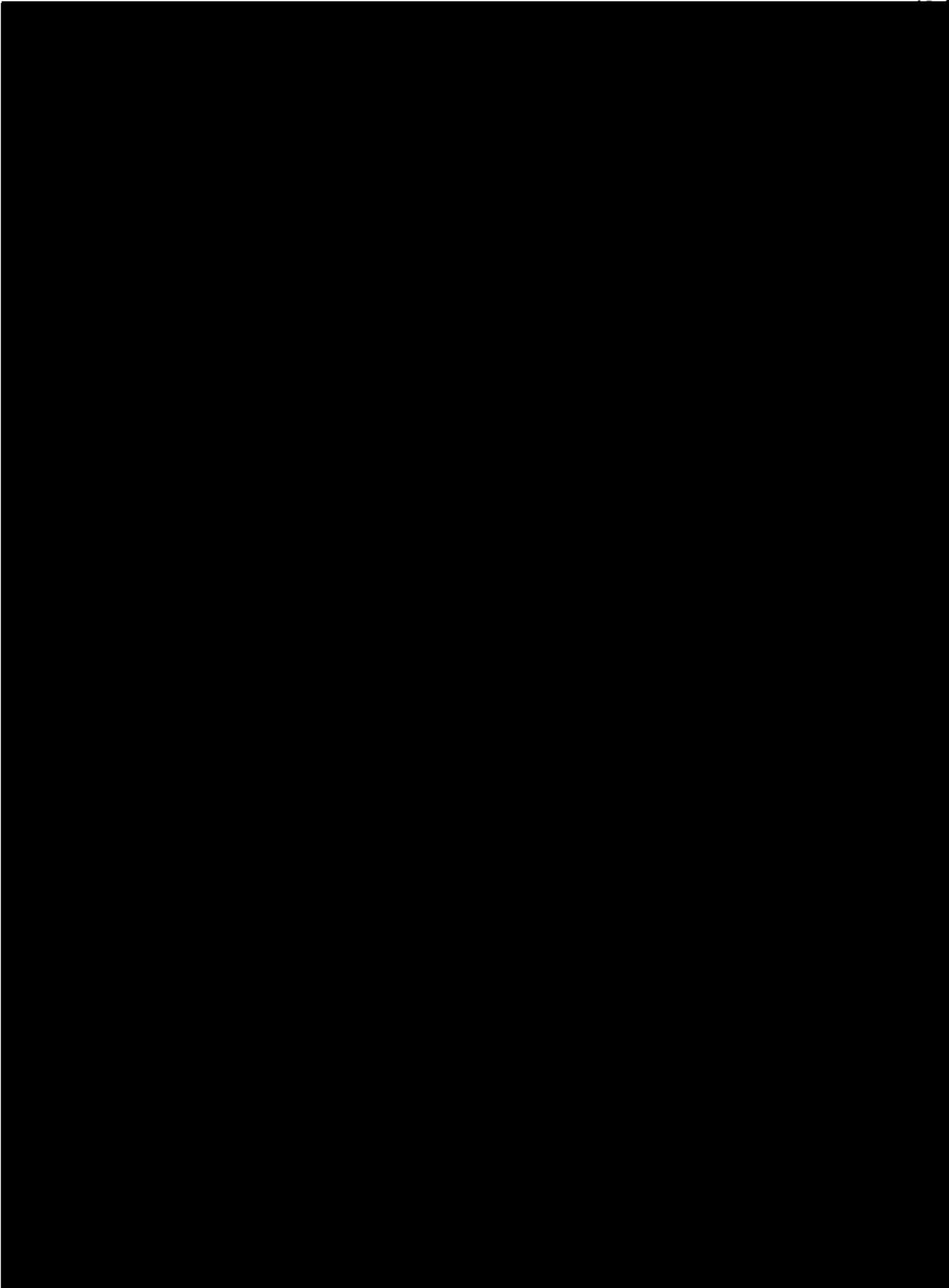


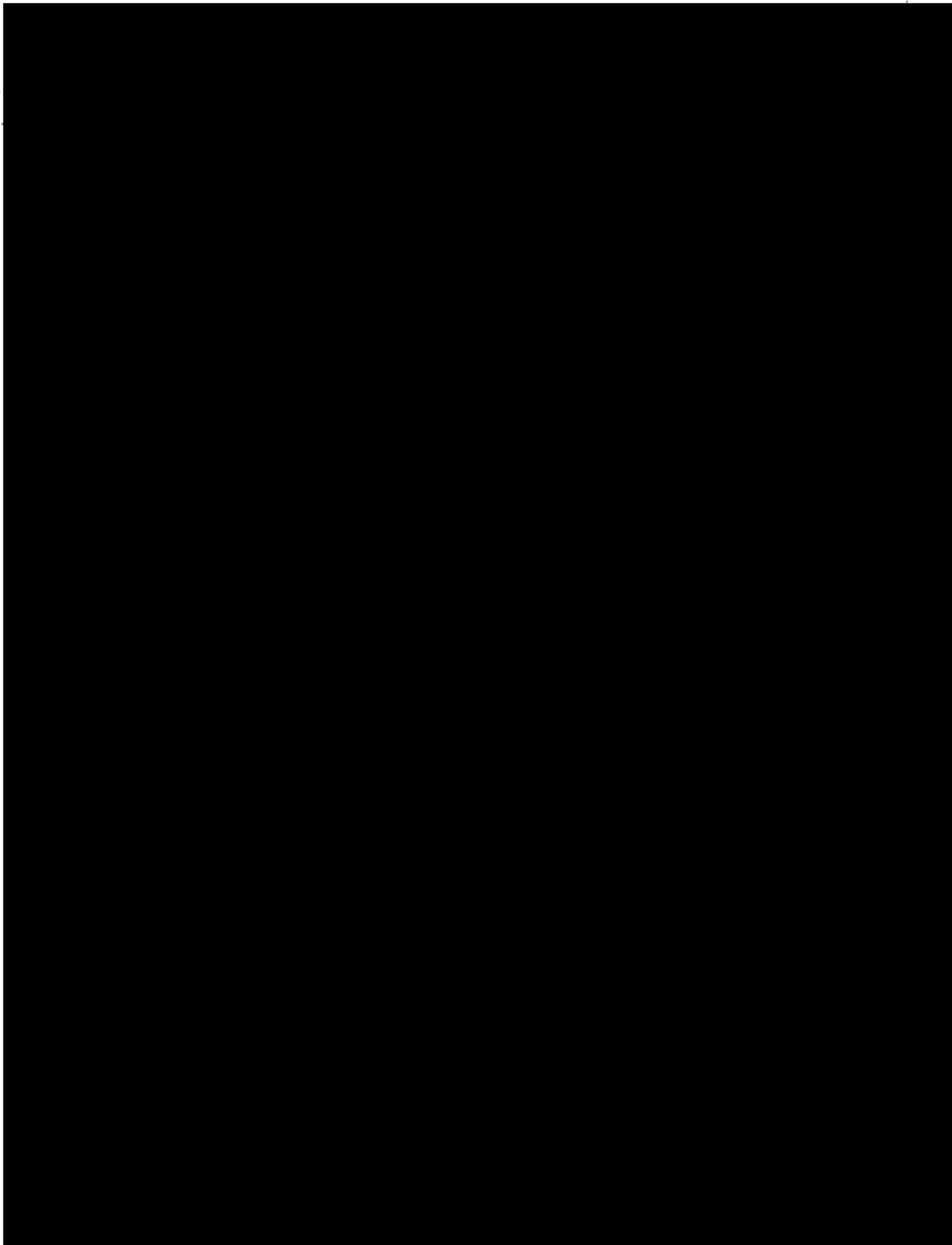


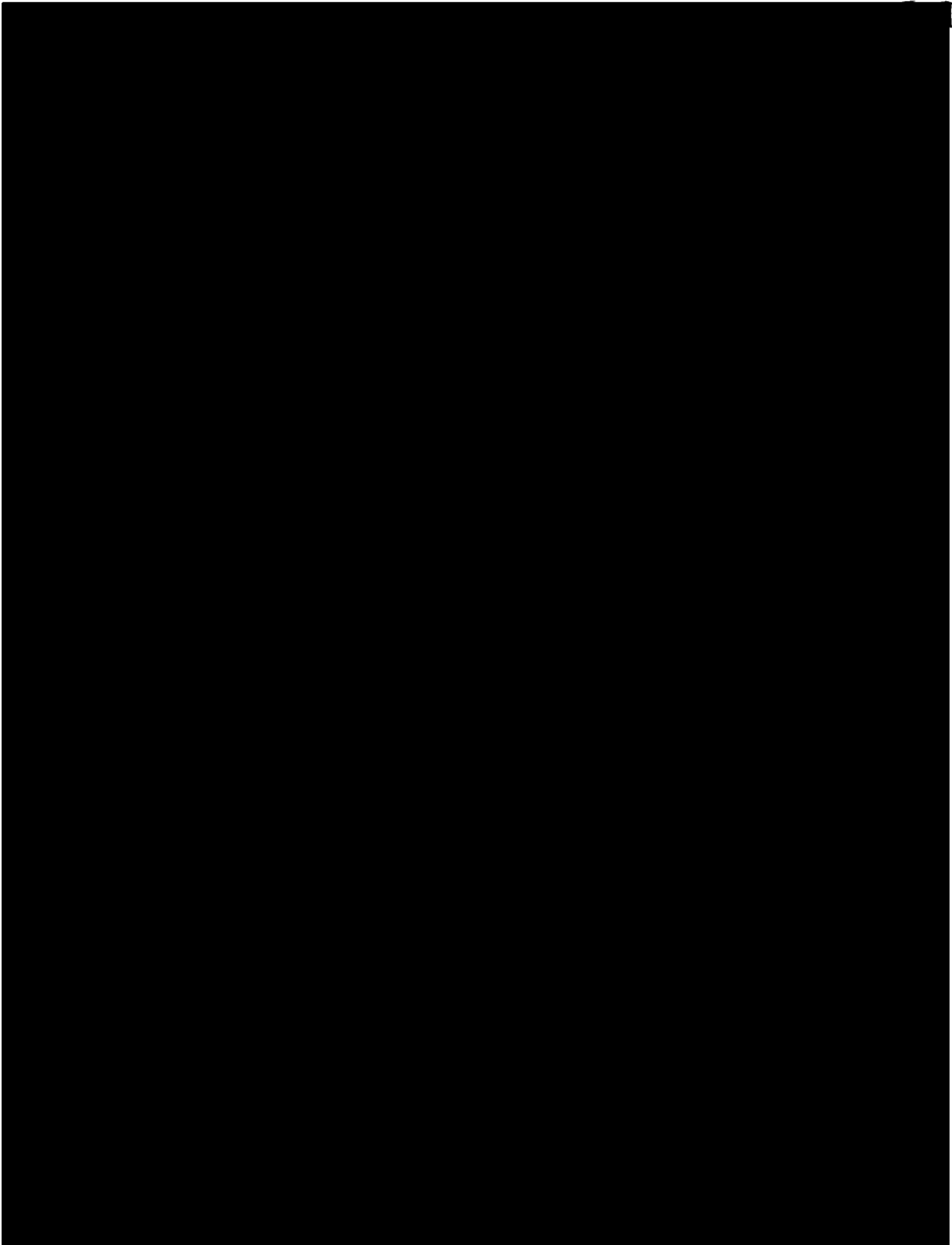


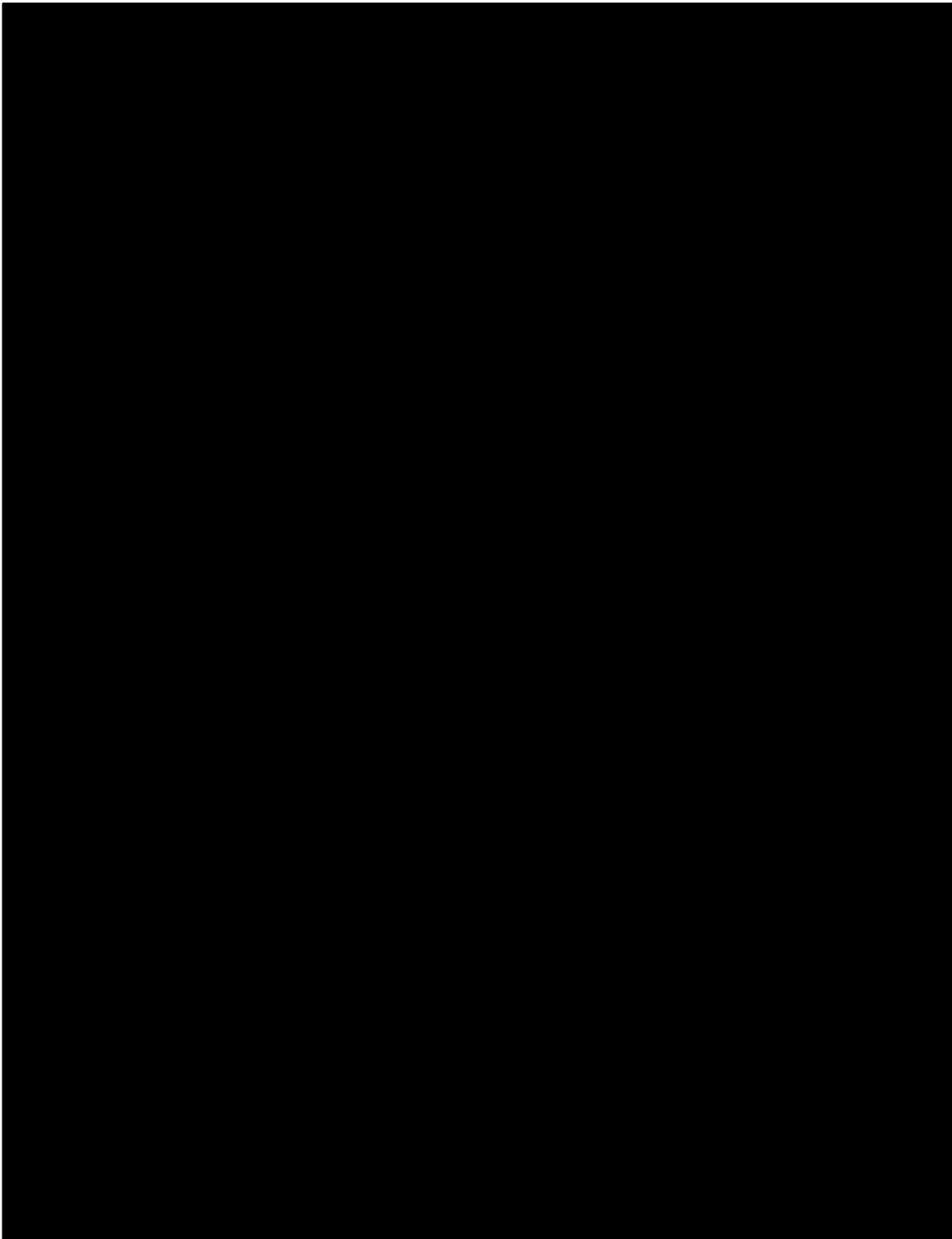


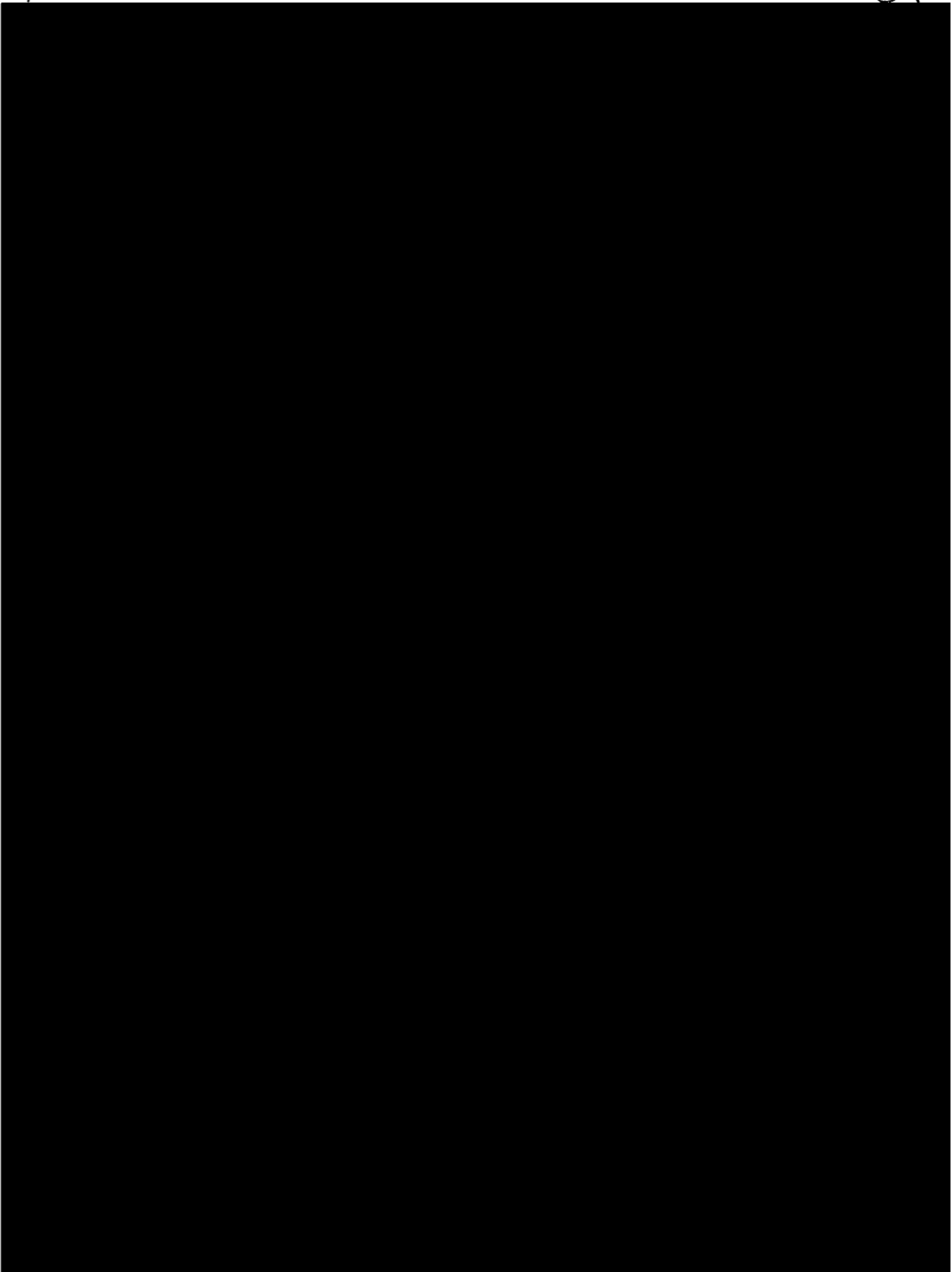


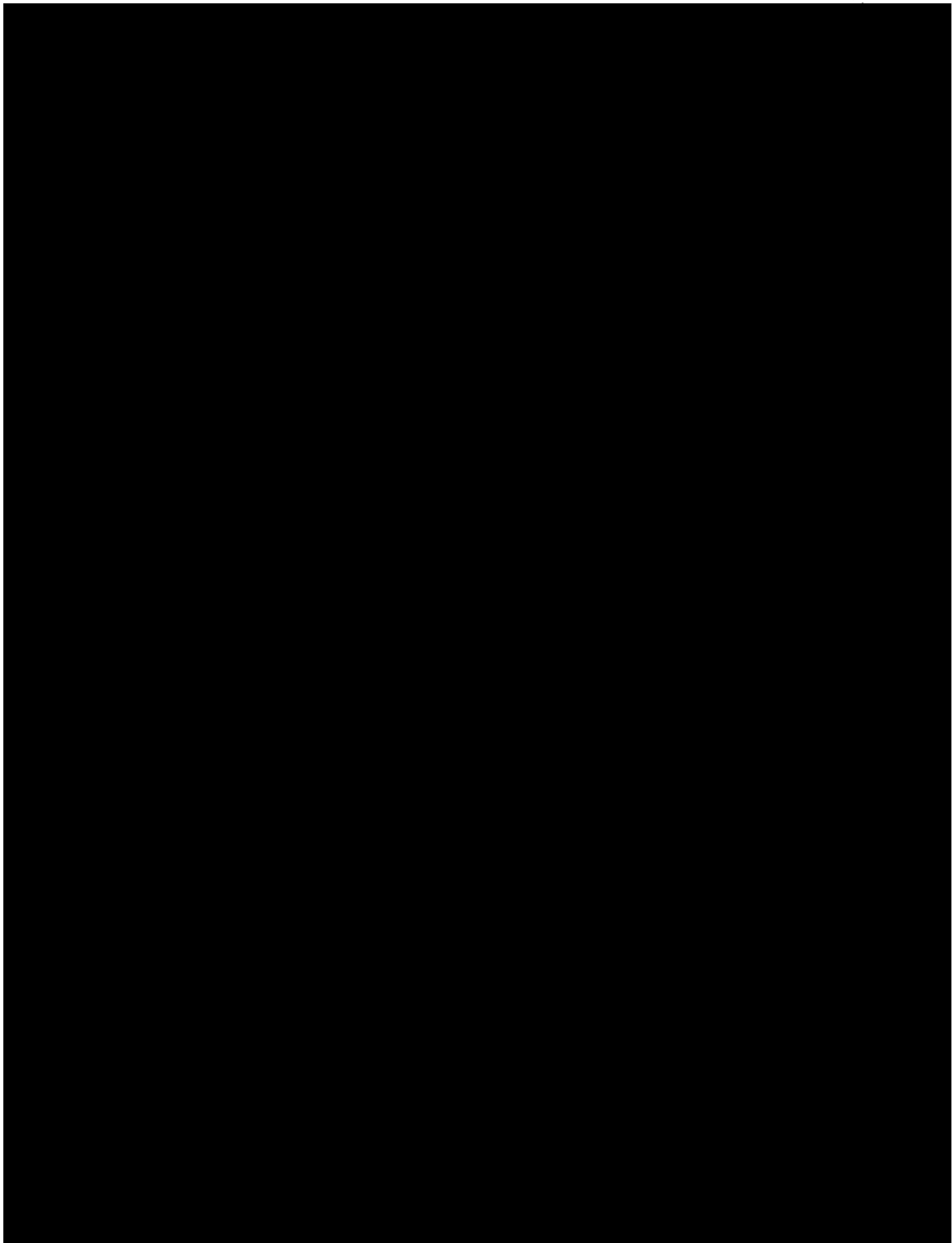


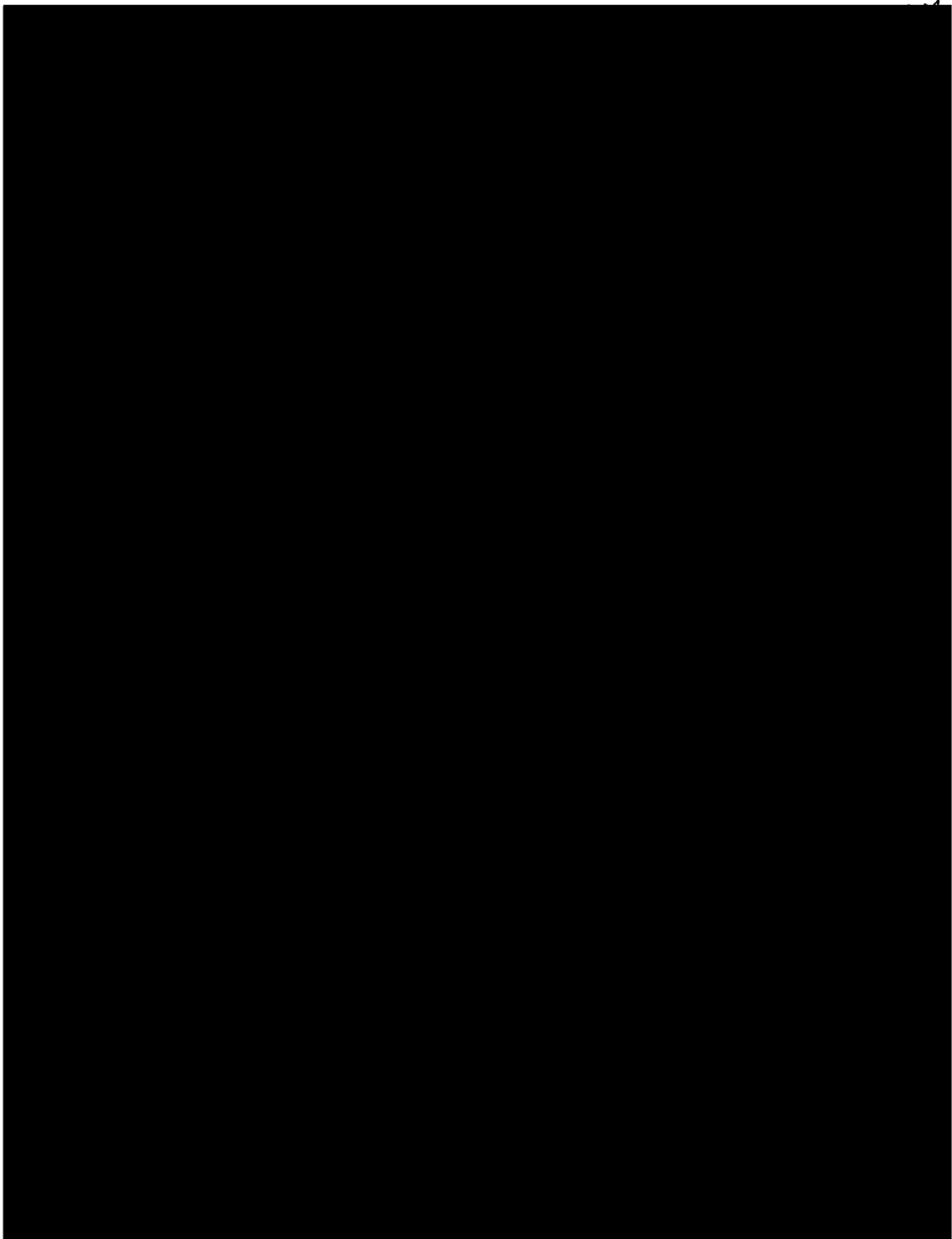


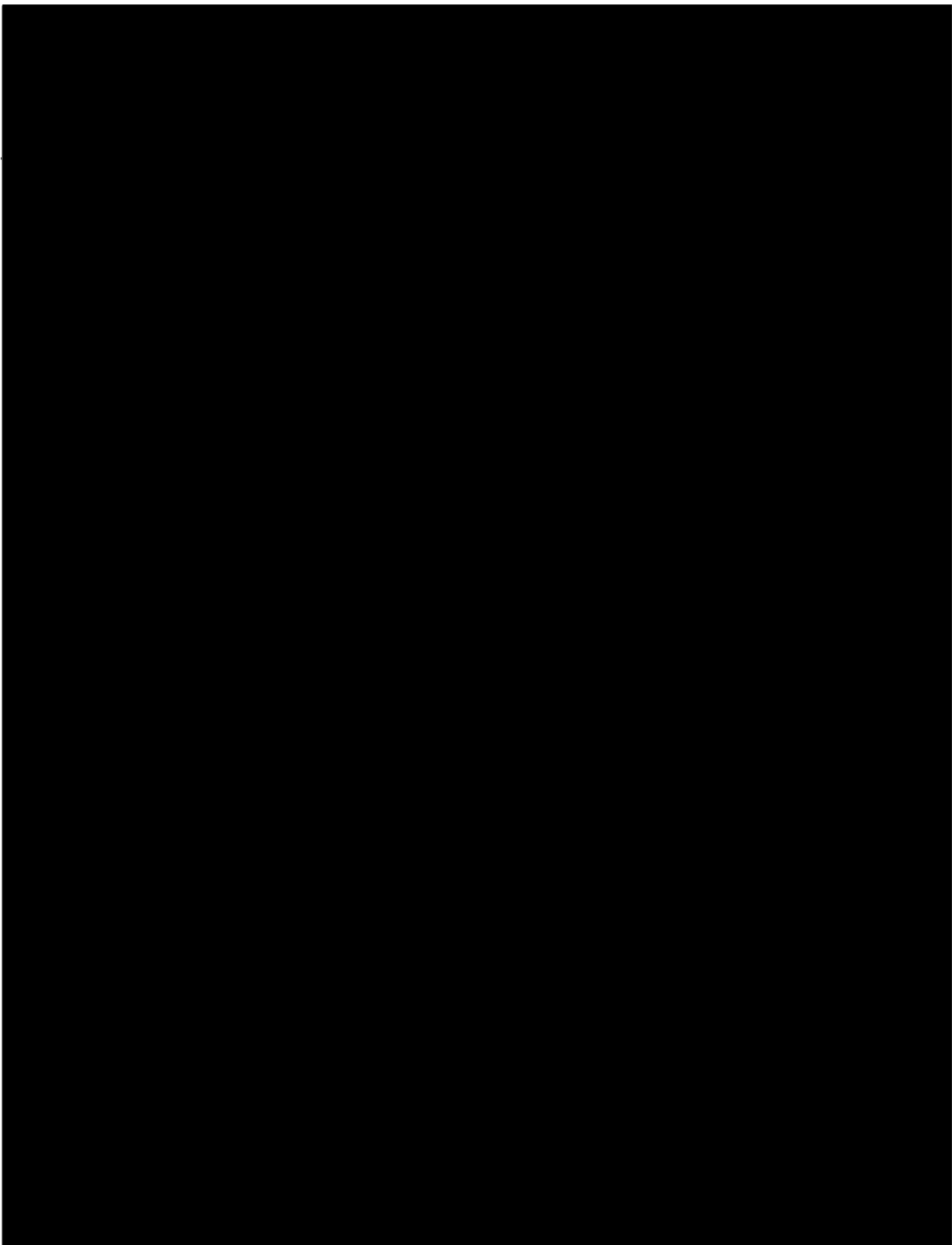


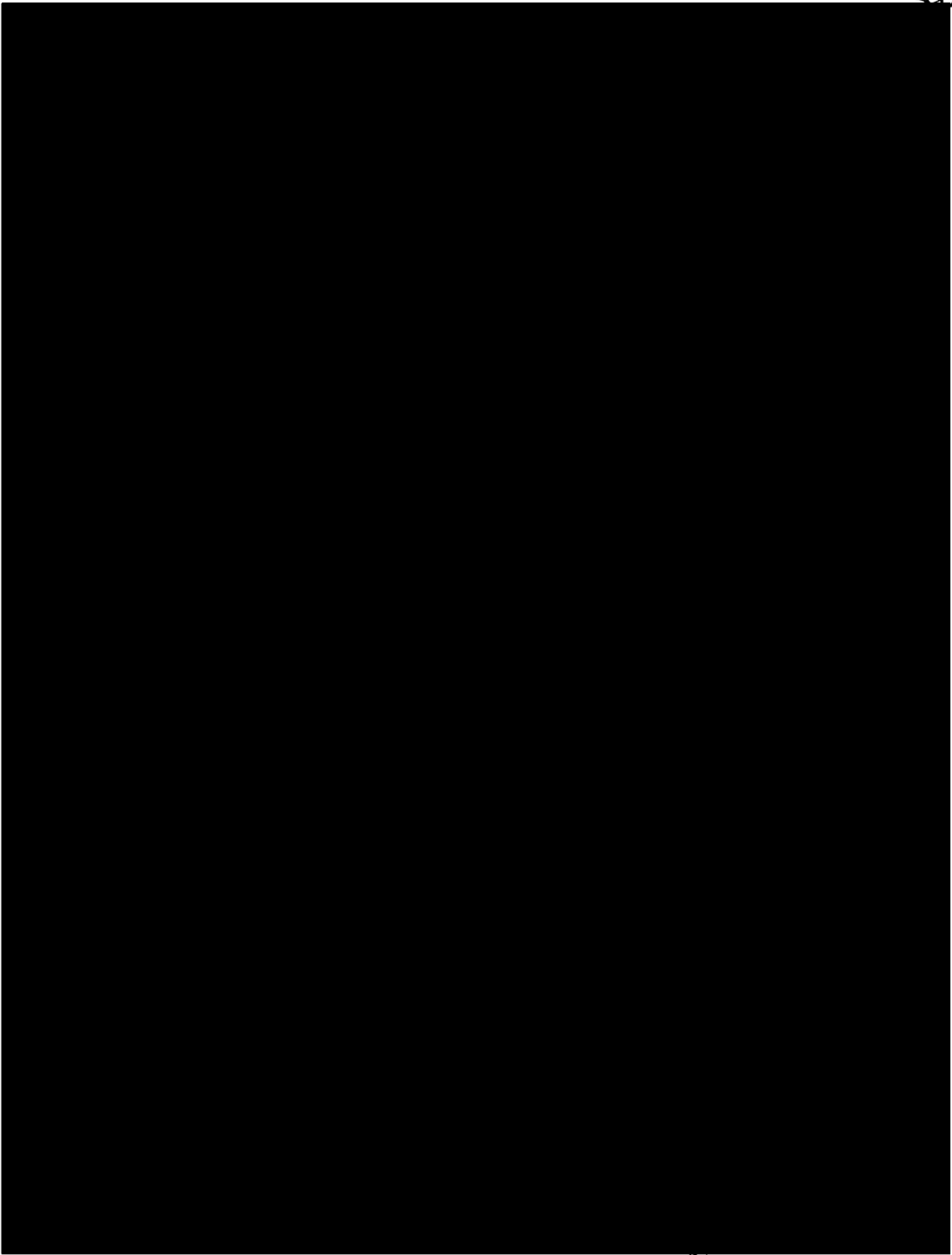


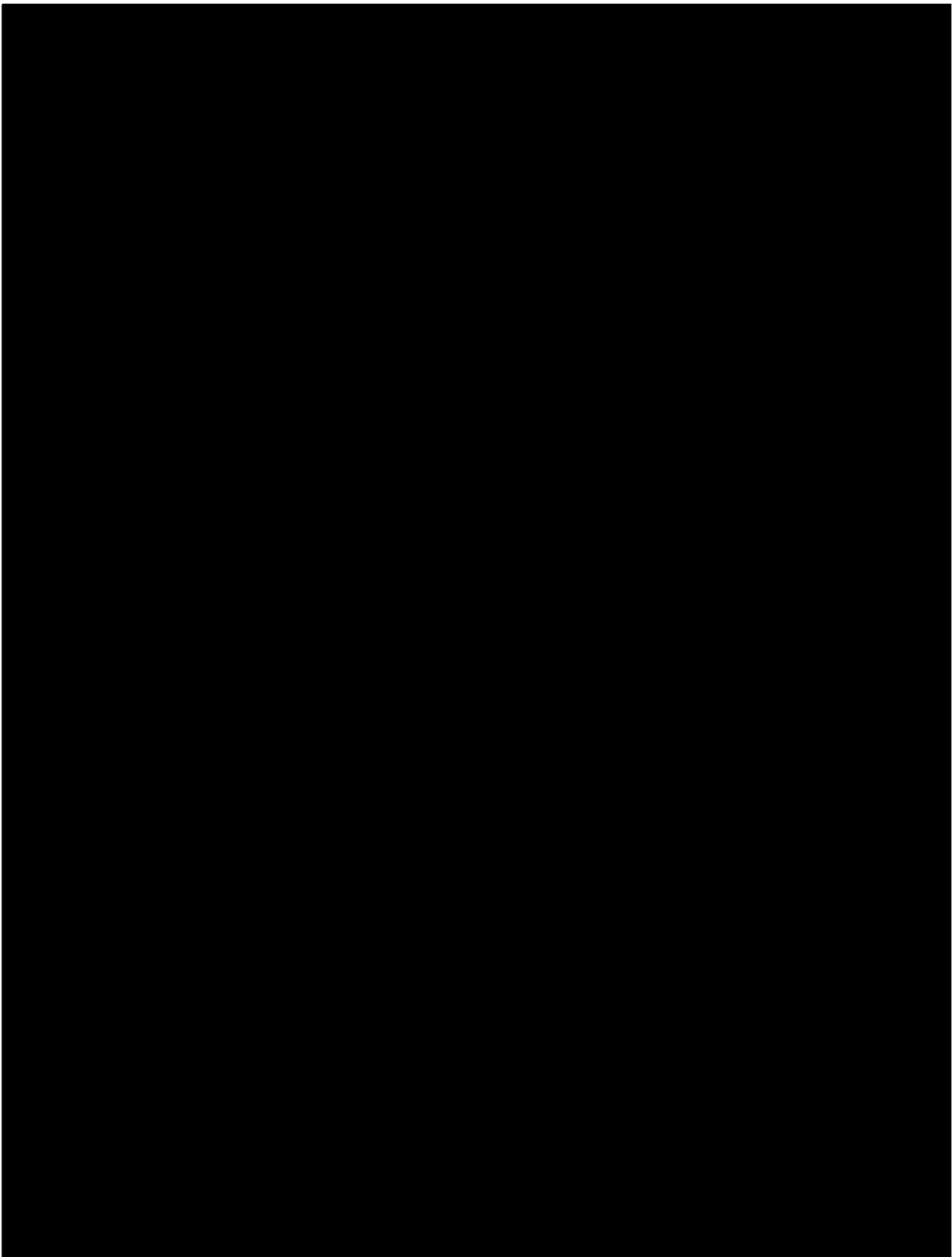


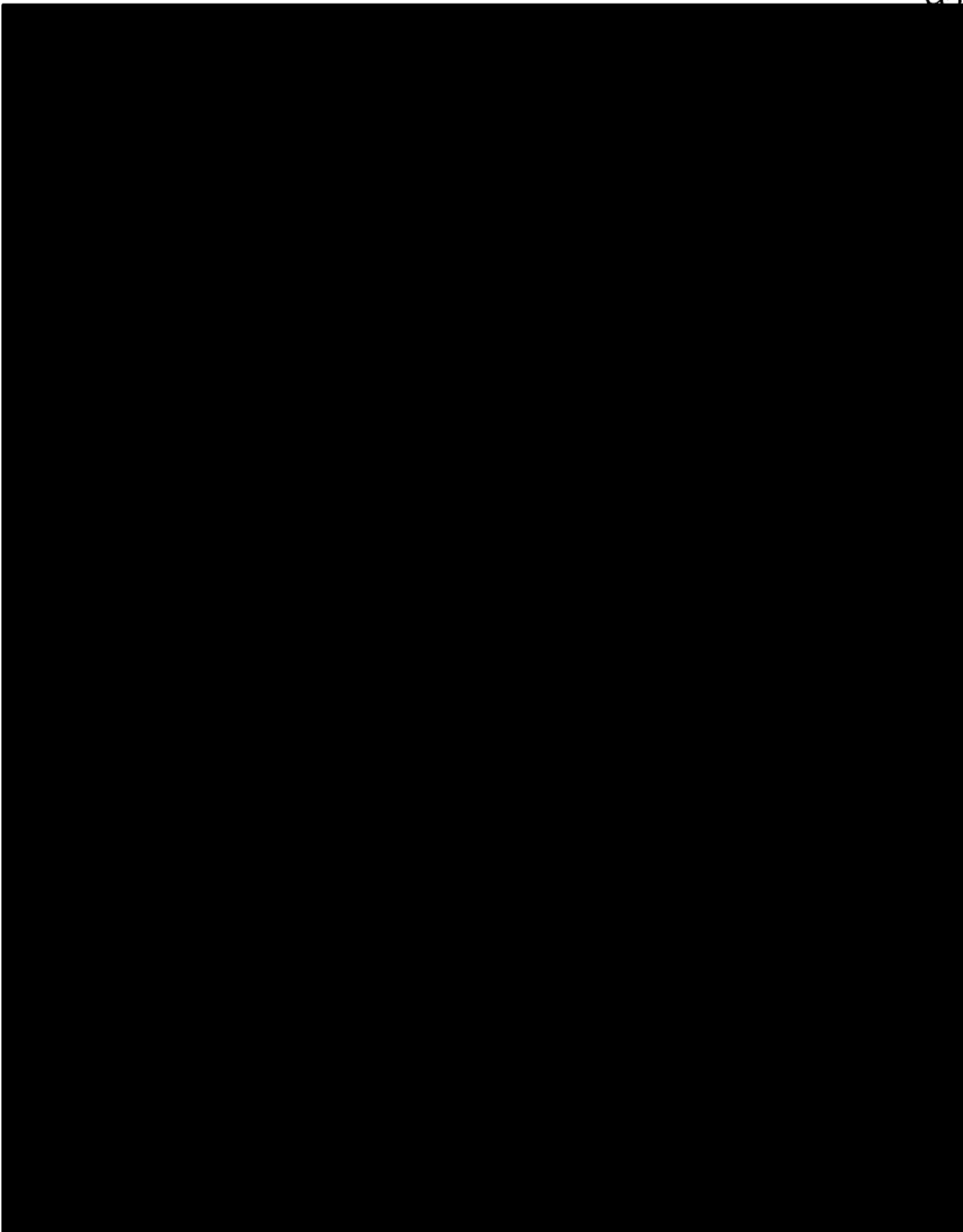


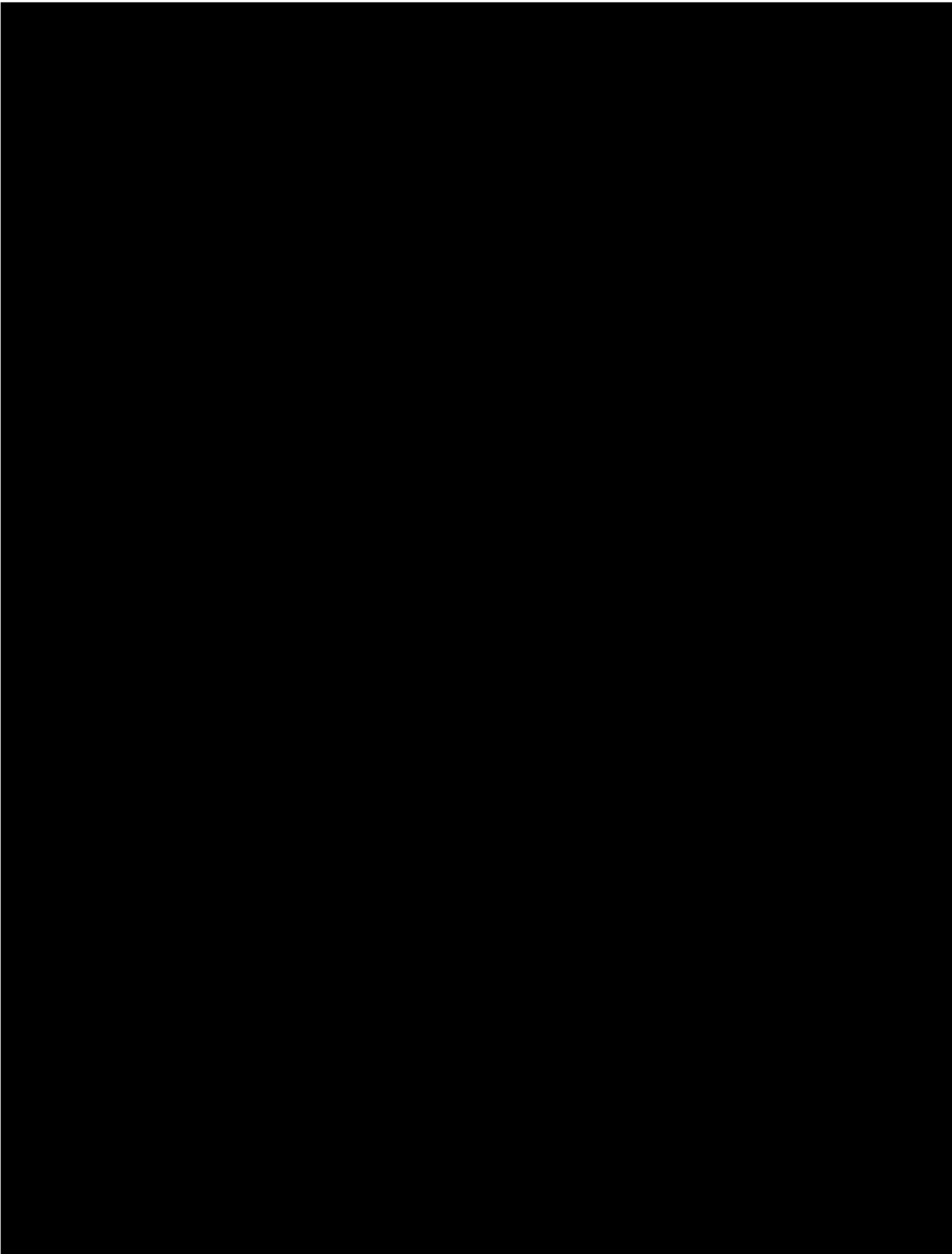


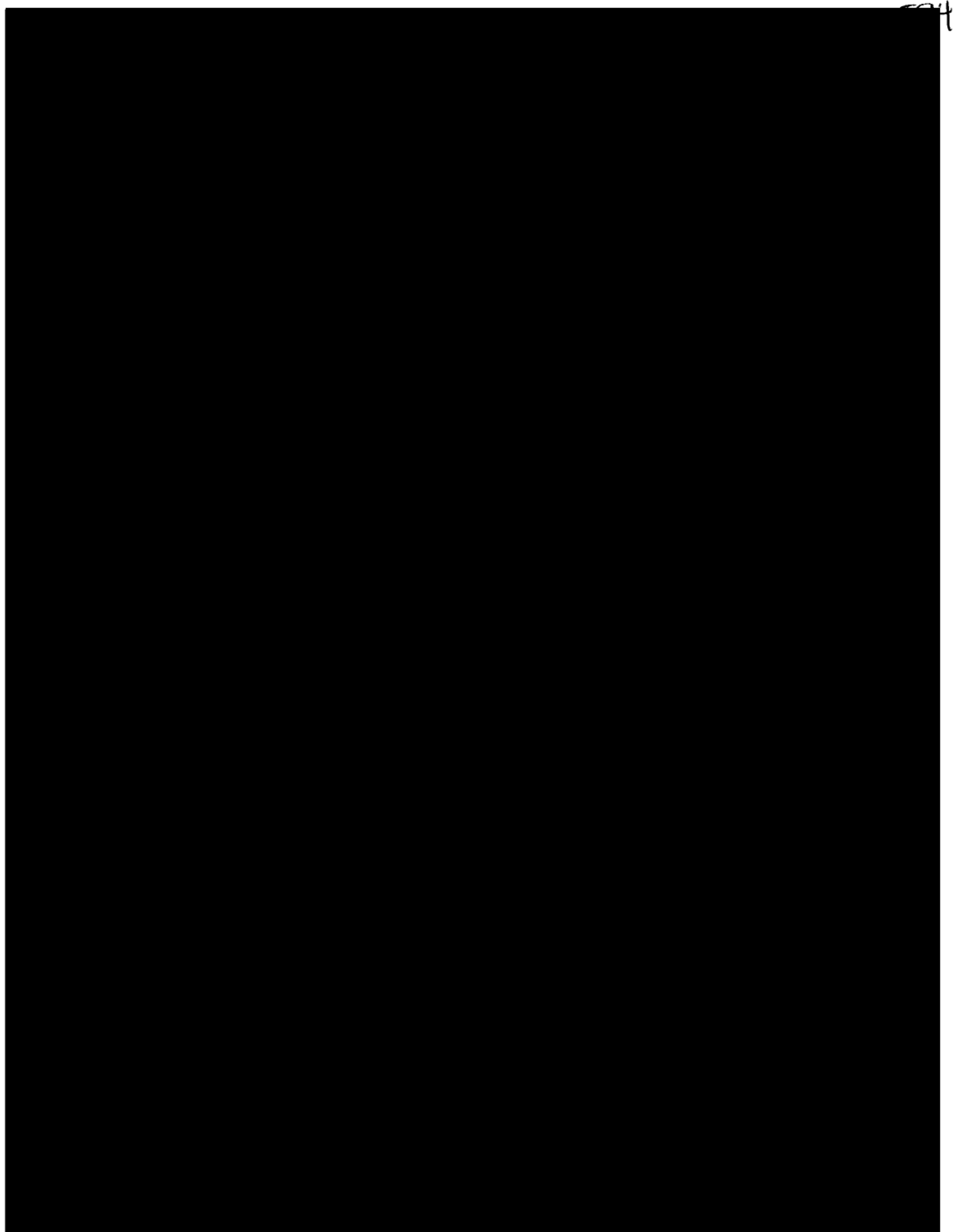


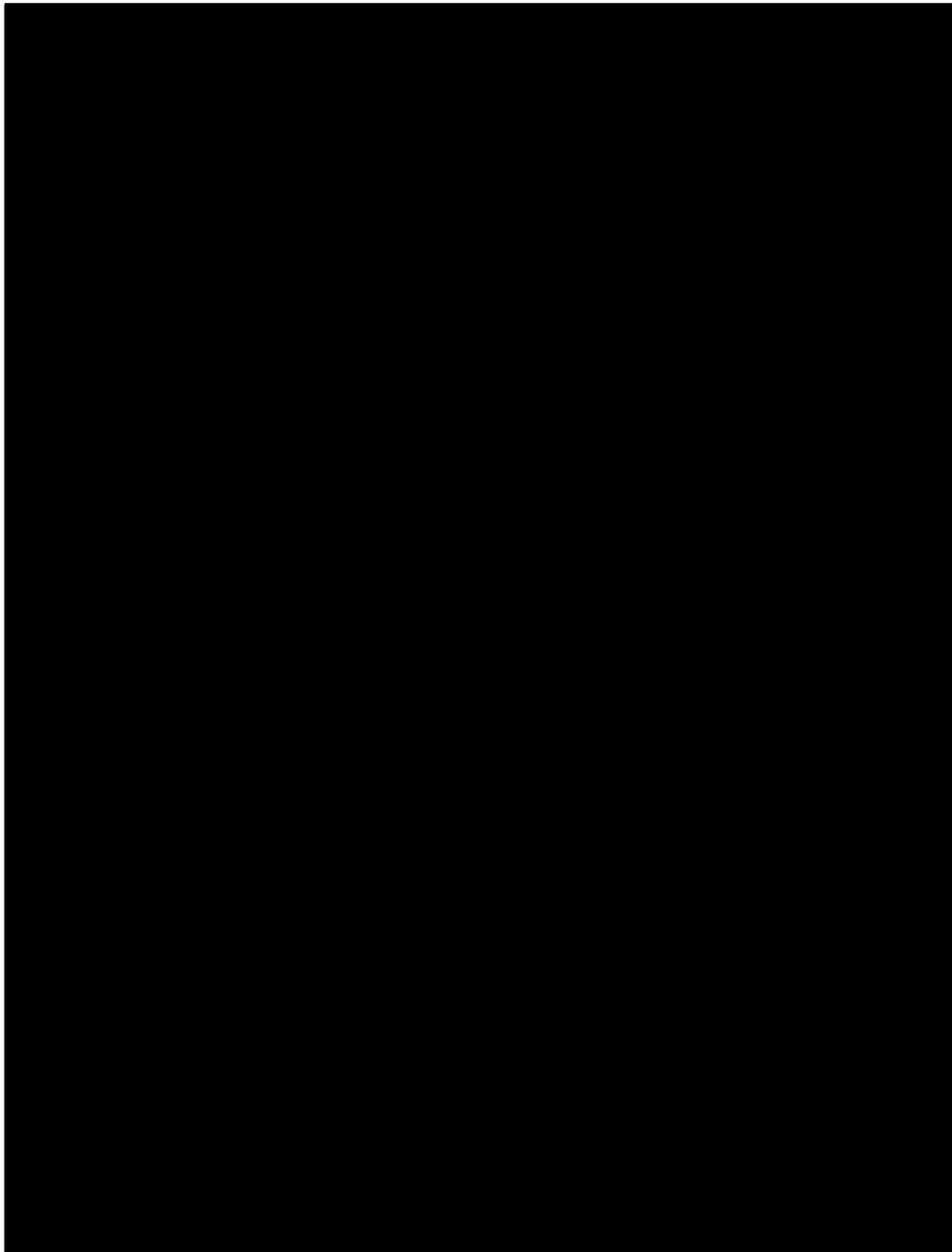


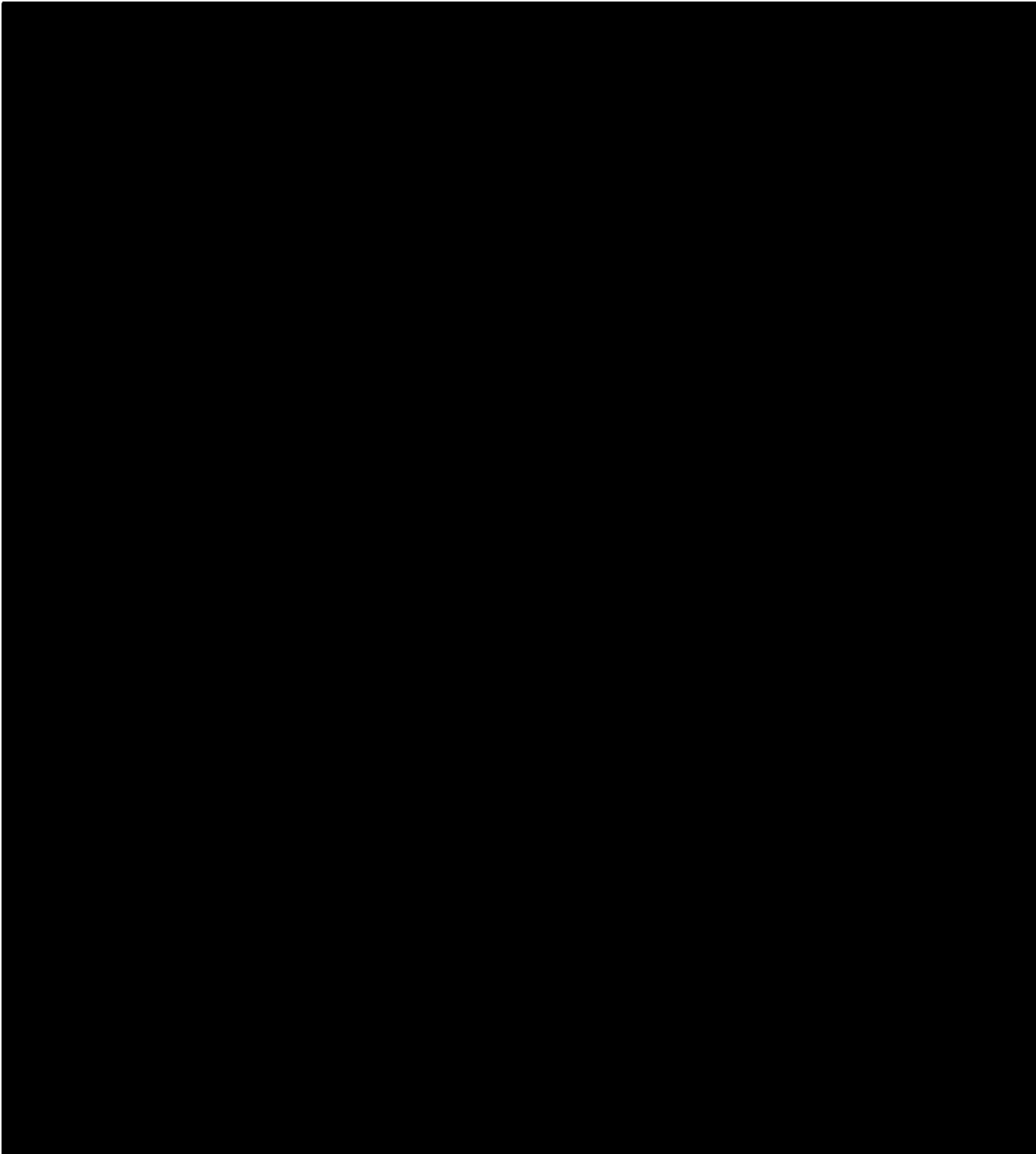




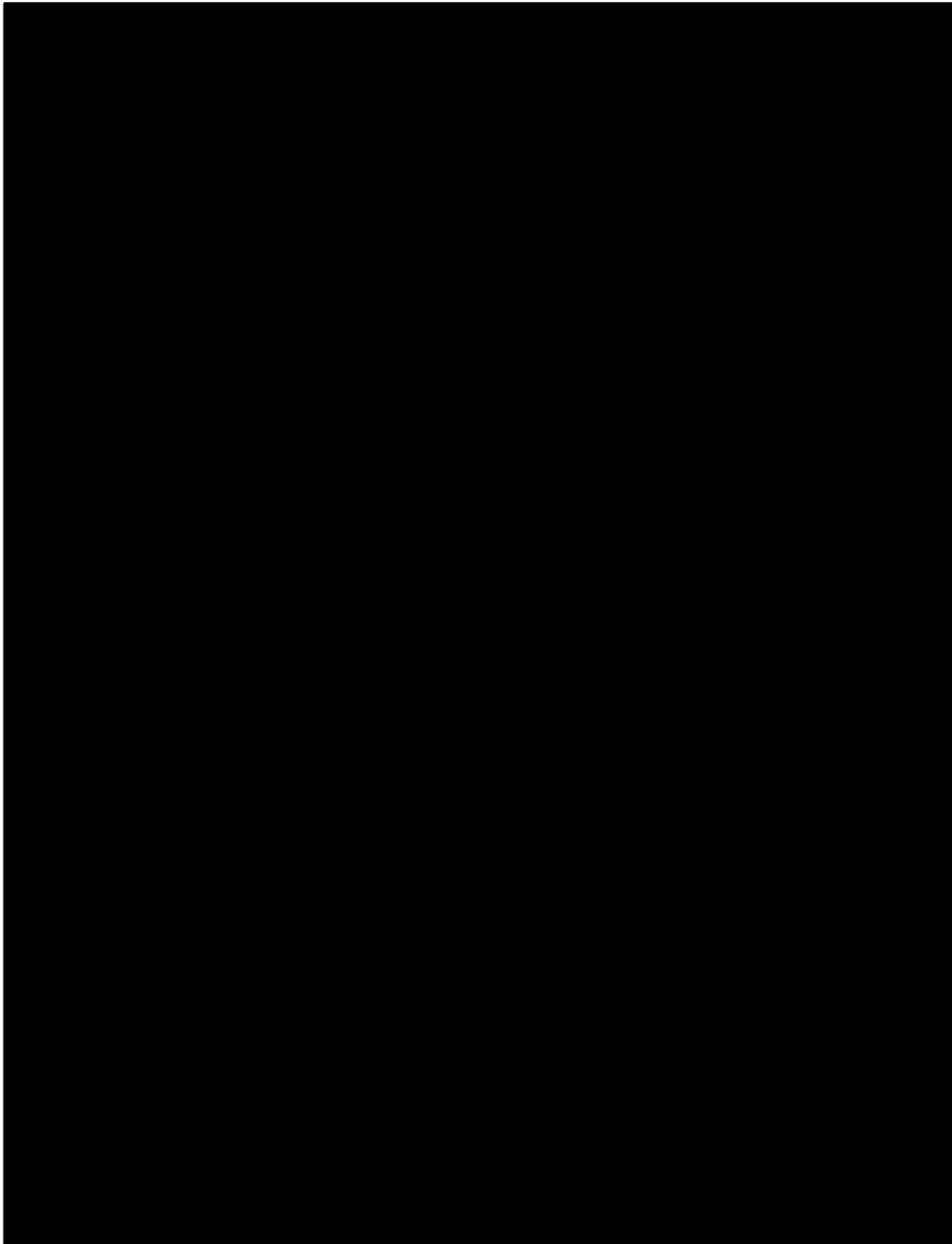


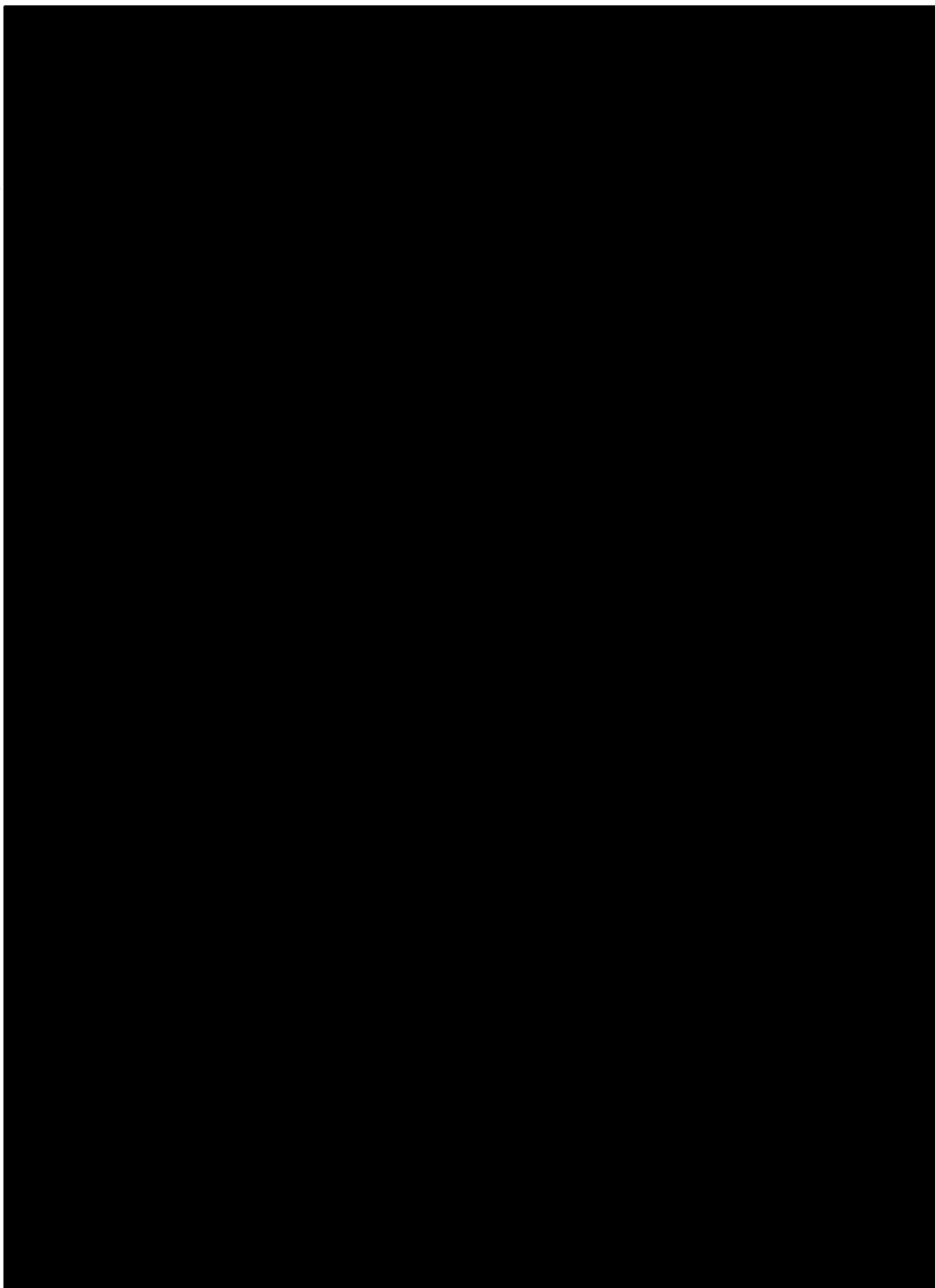


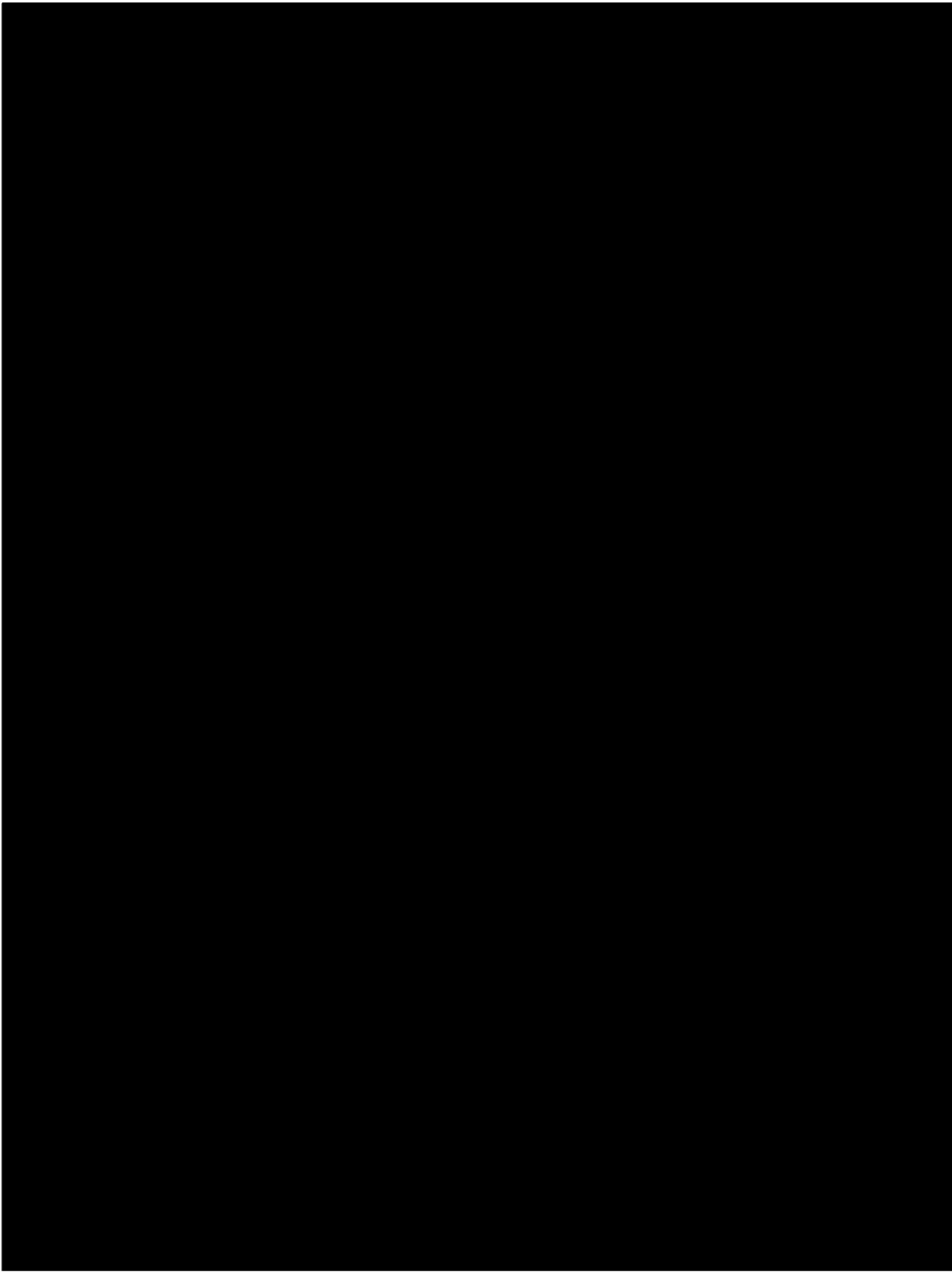


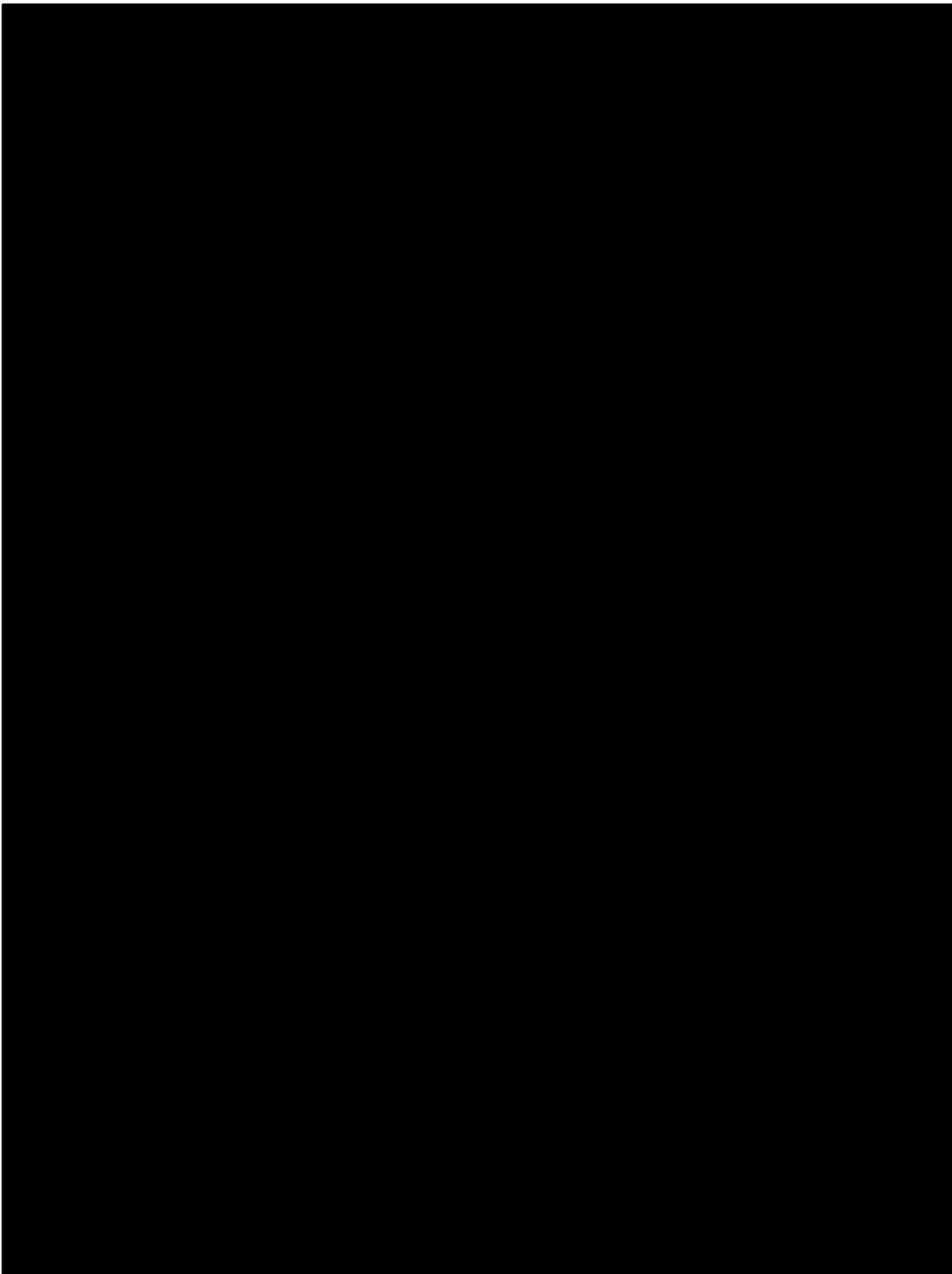


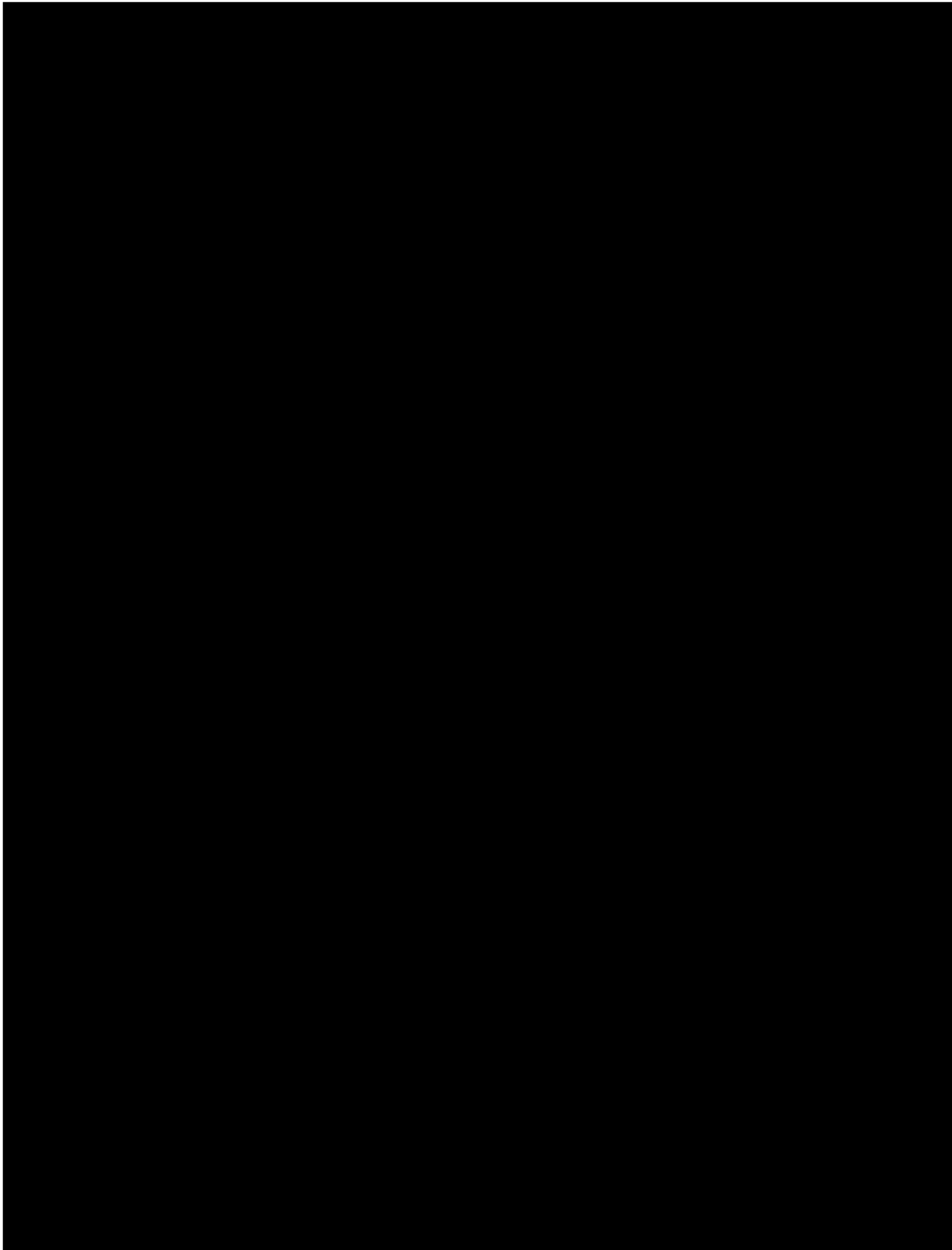
[Handwritten mark]

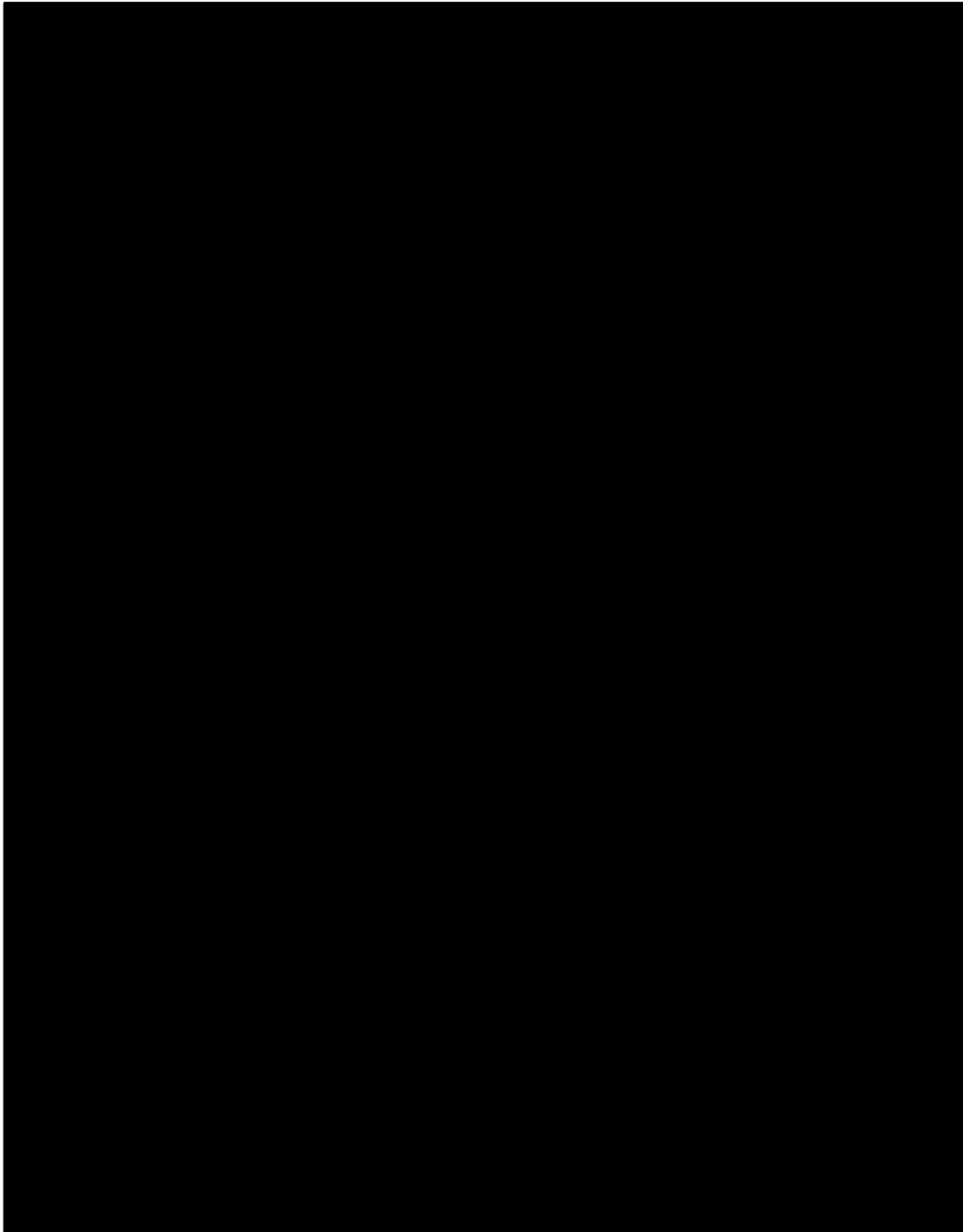


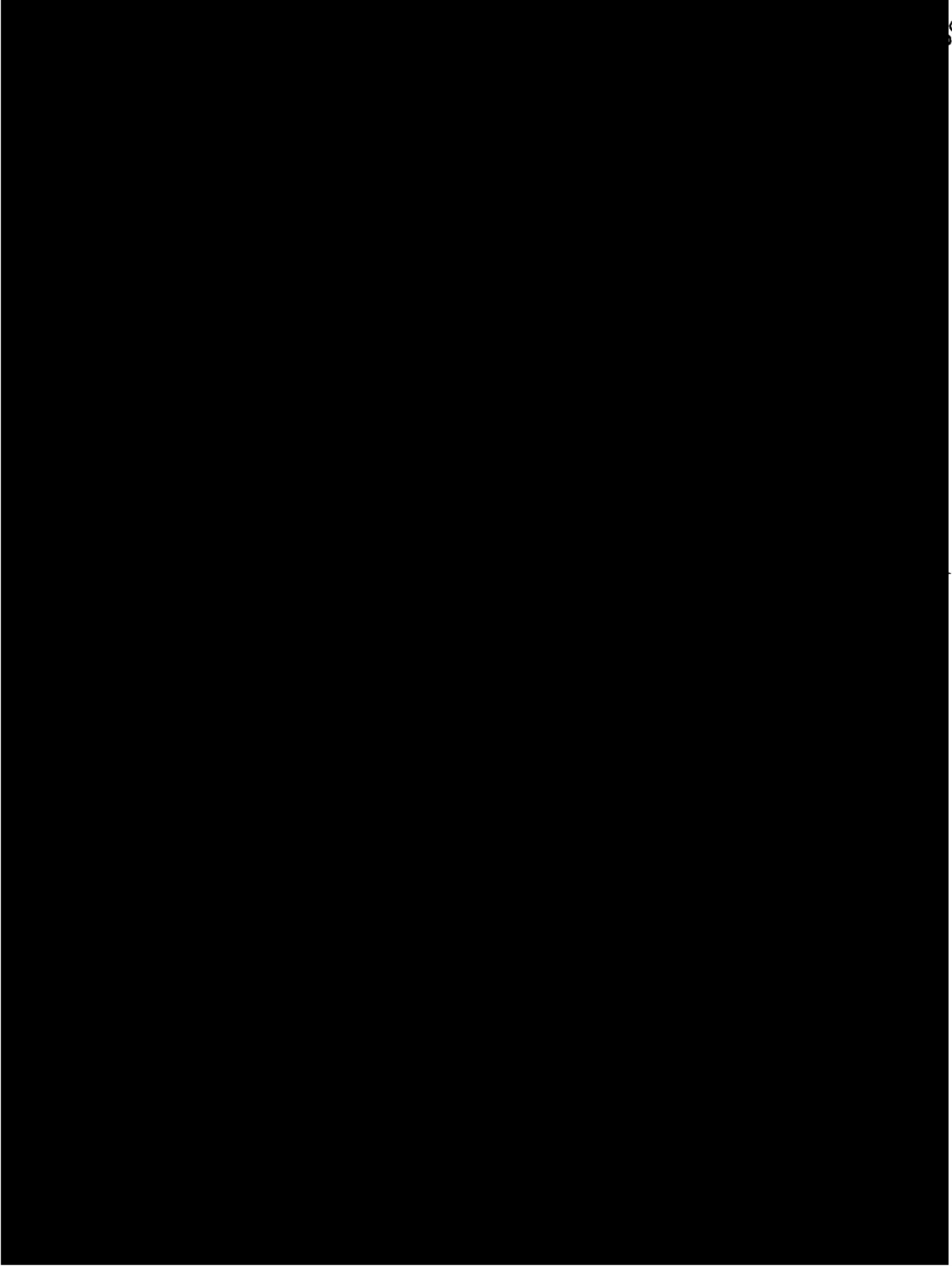


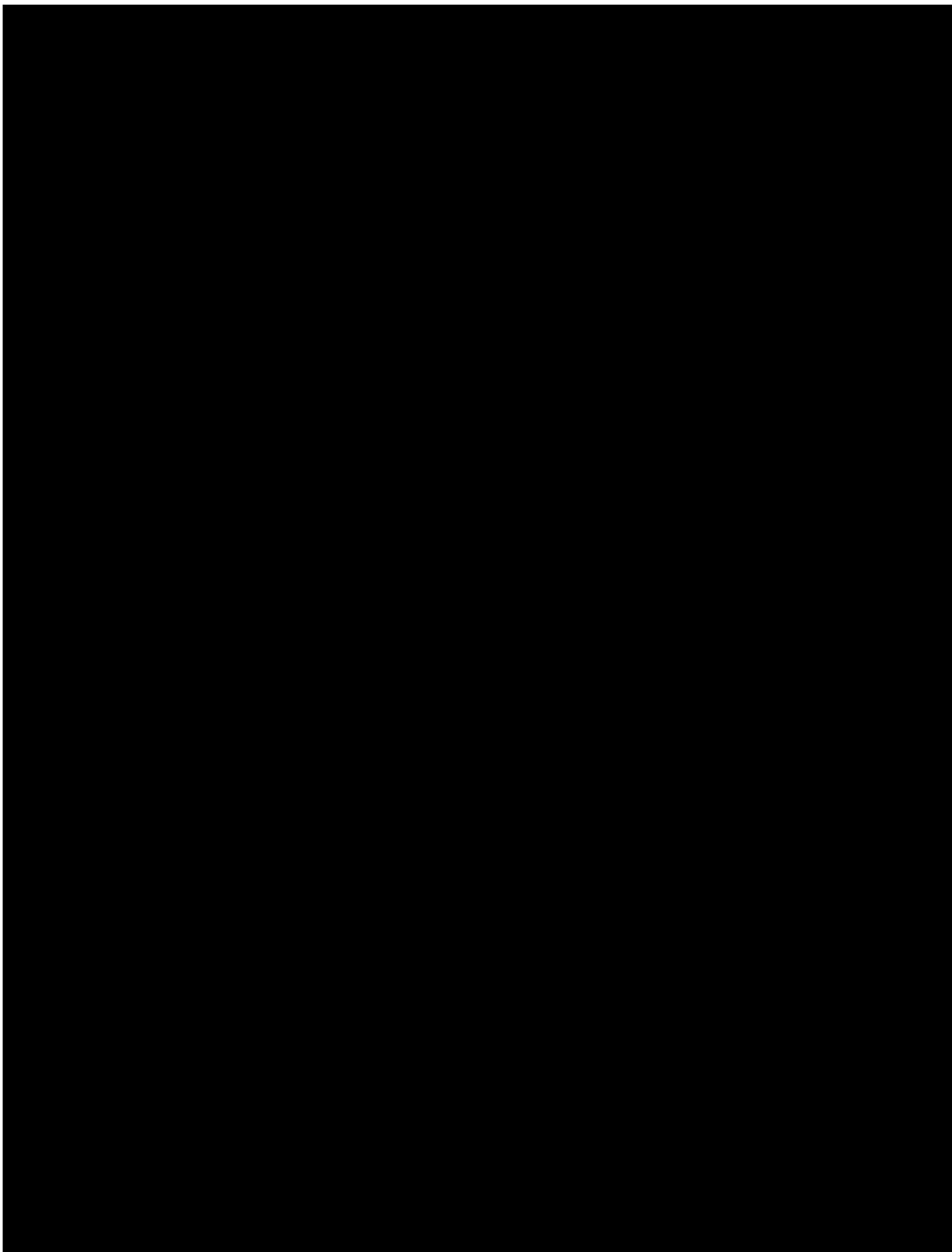












600

Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha: 11 DE MAYO DE 2017
Hora: 14:54

COMPARECENCIA [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{NO}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

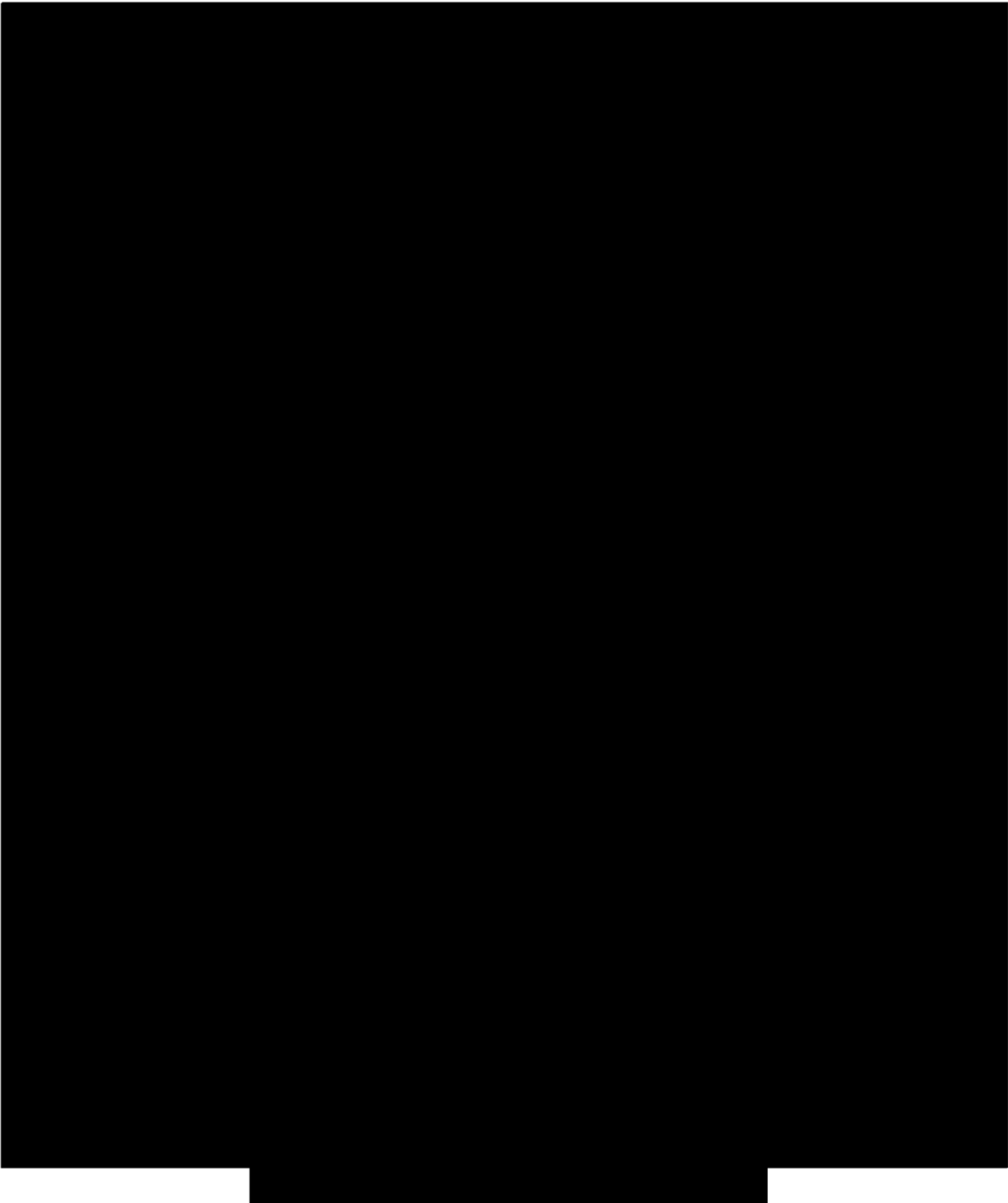
En la Ciudad de México, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, ante

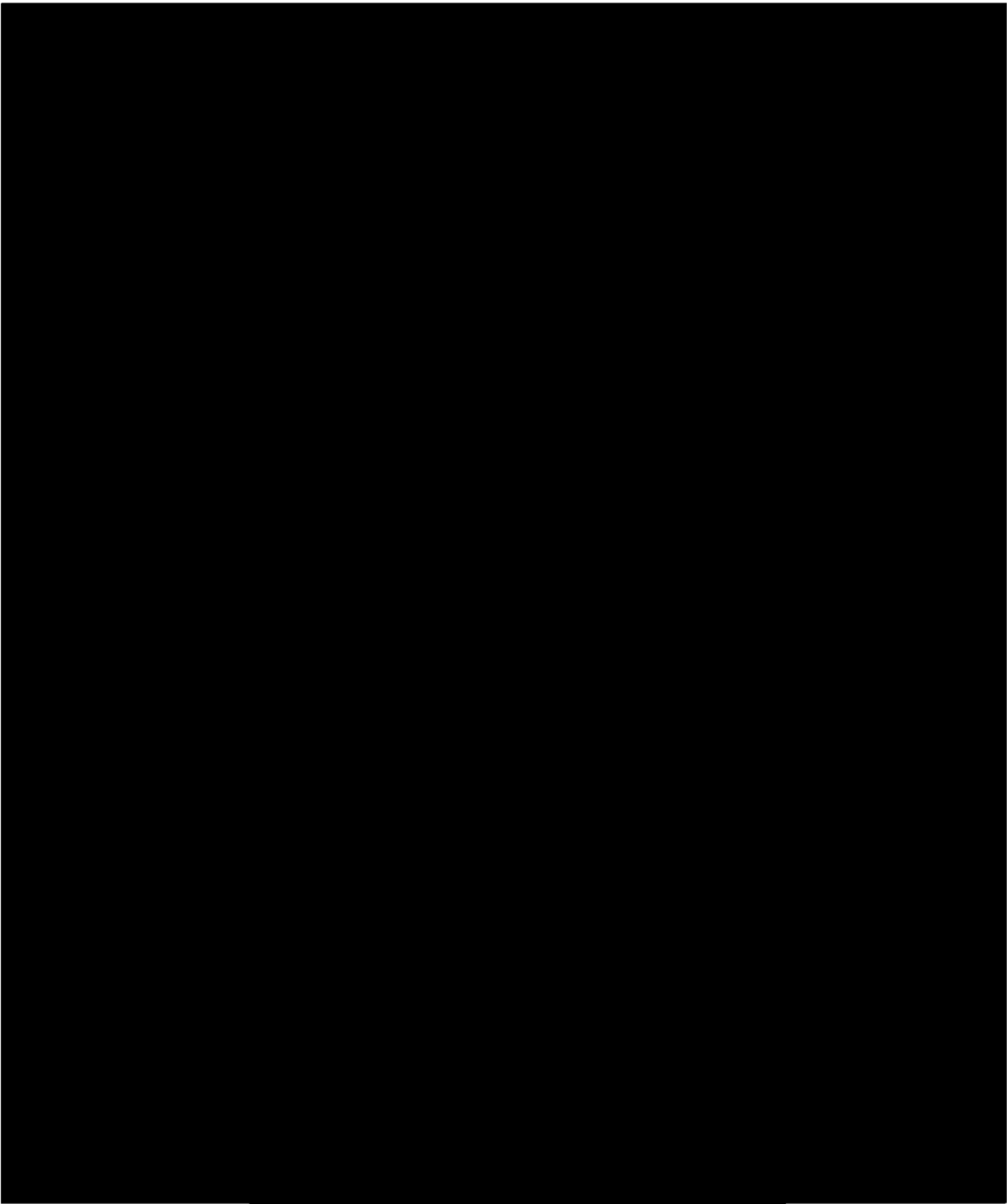
[REDACTED]

[REDACTED]

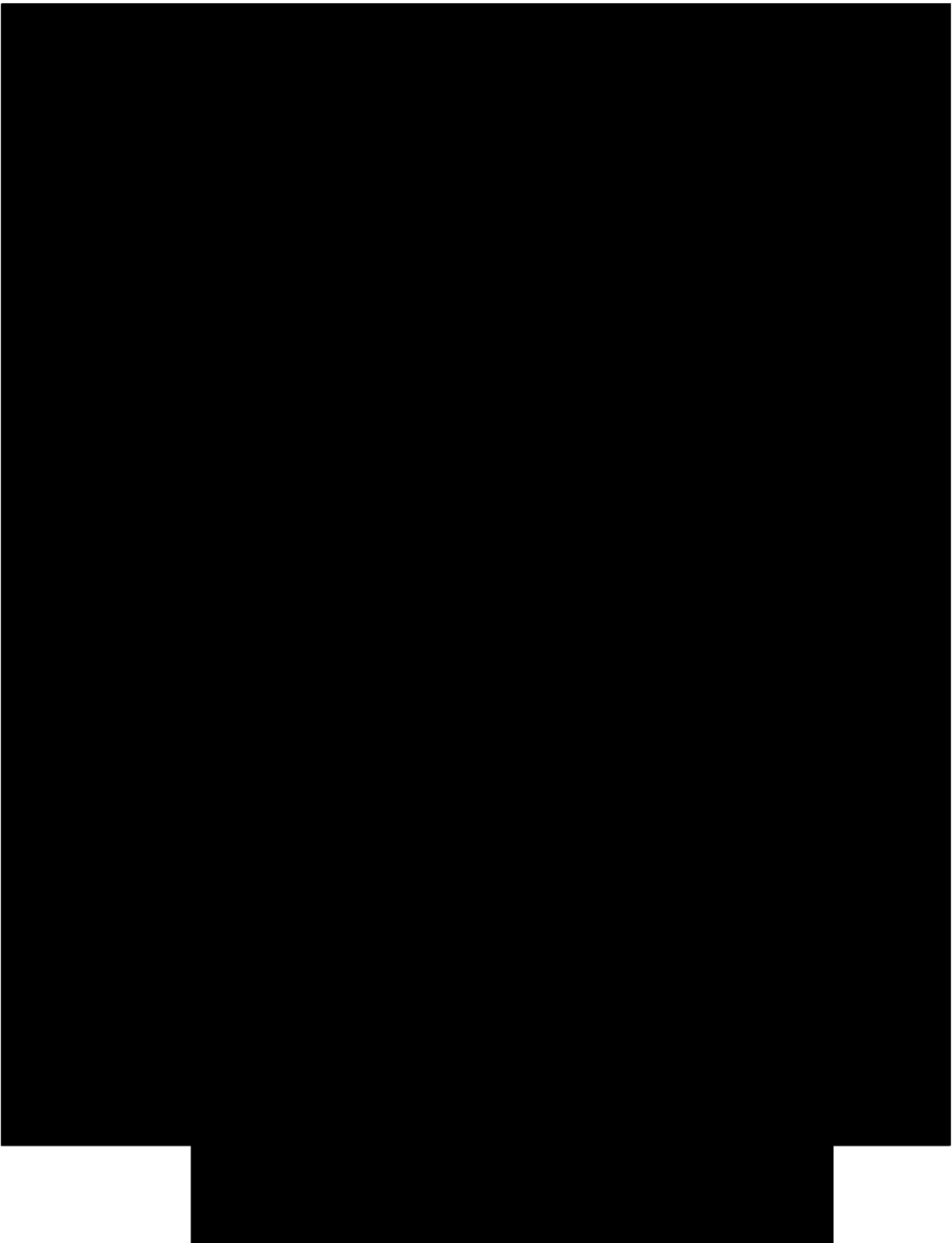
[REDACTED]

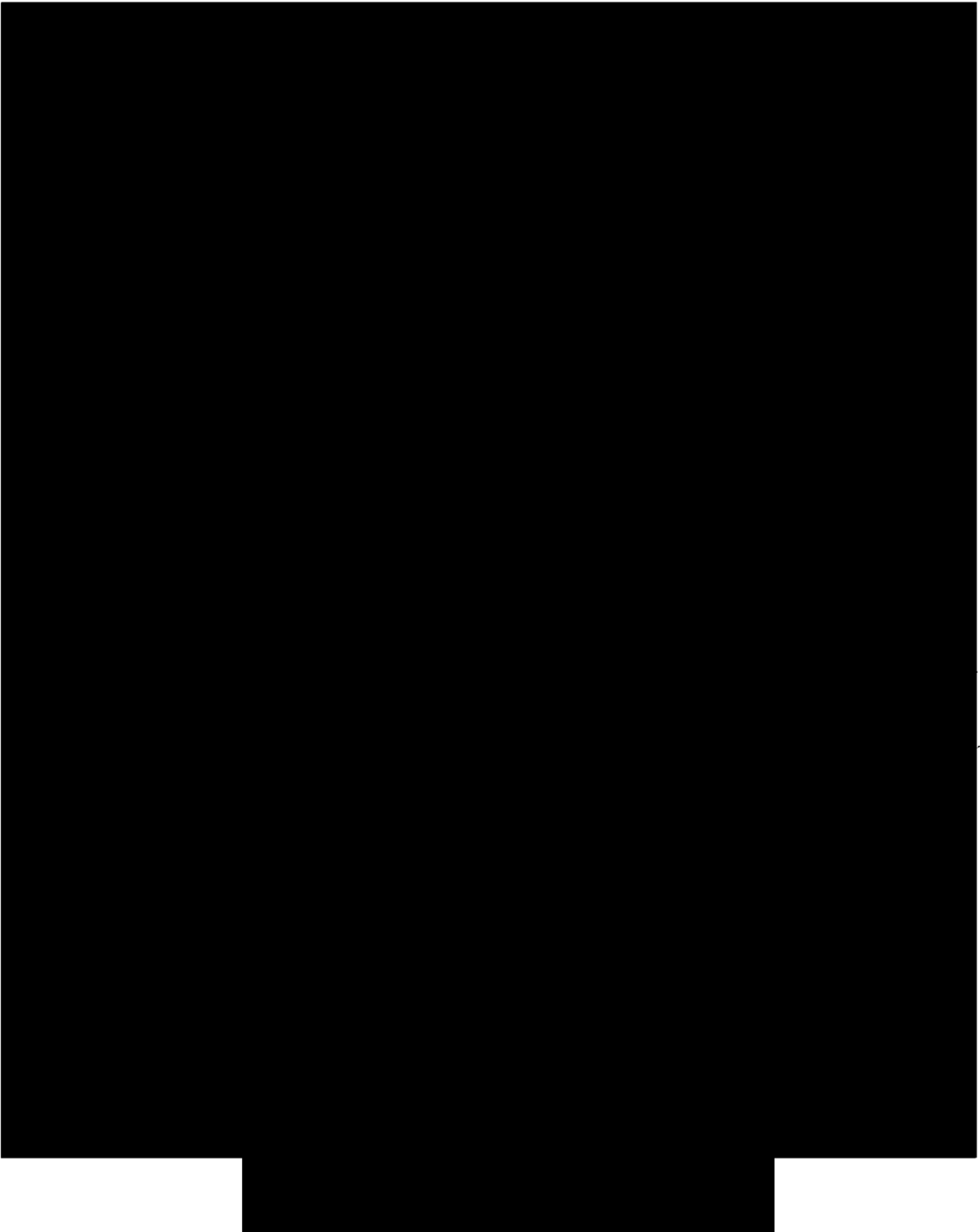
[REDACTED]

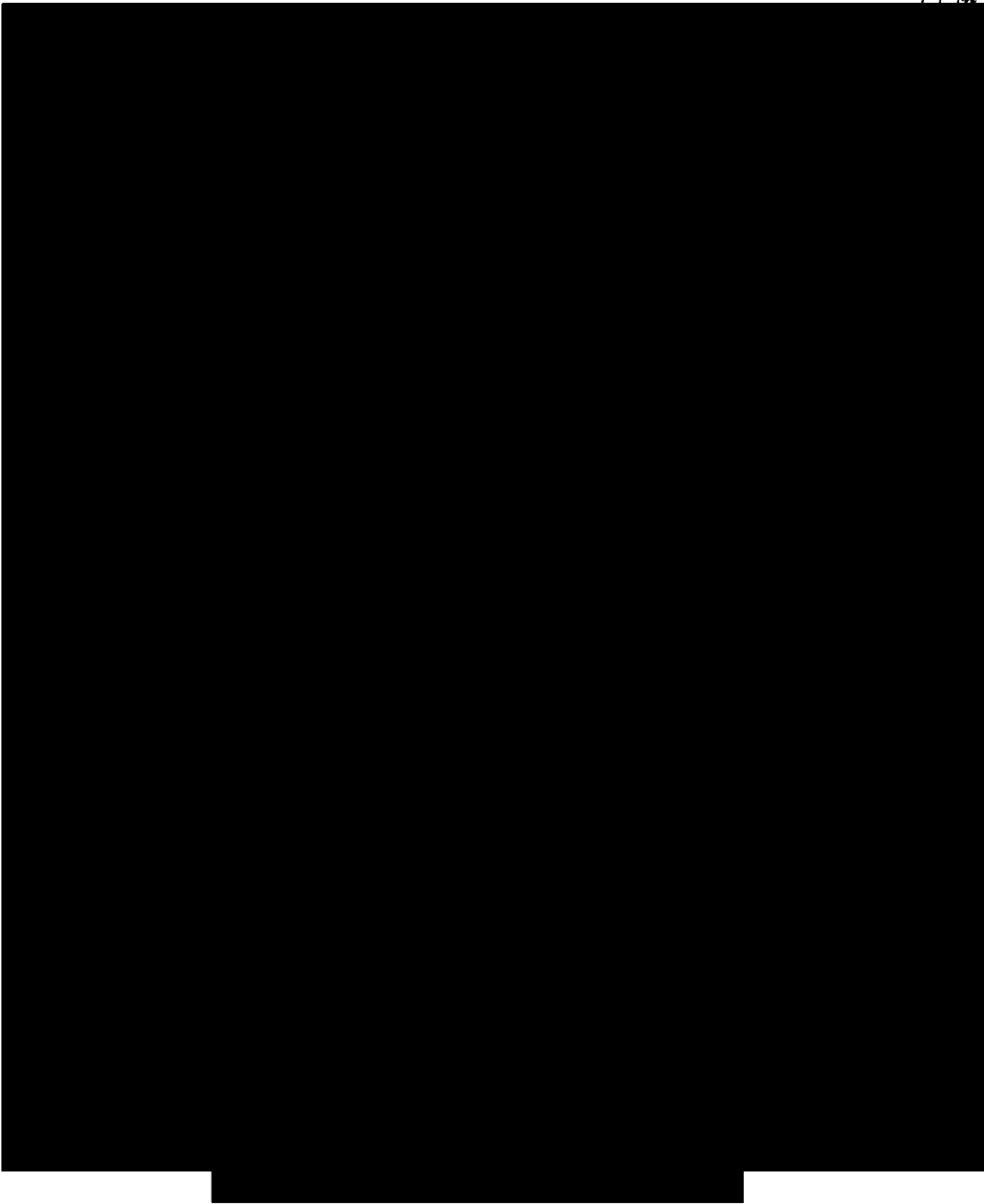


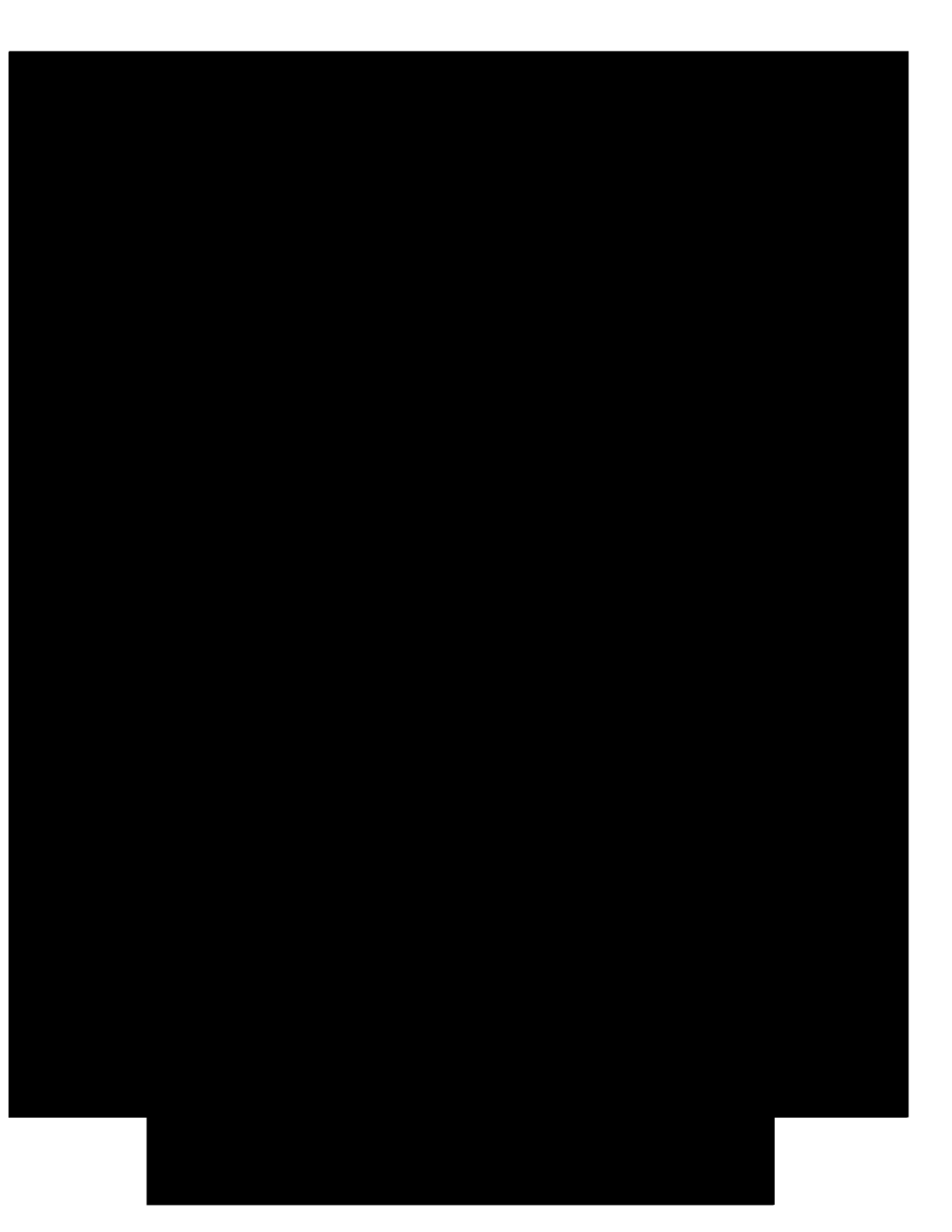


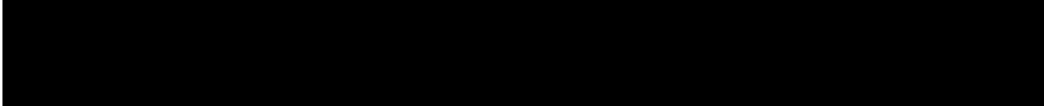
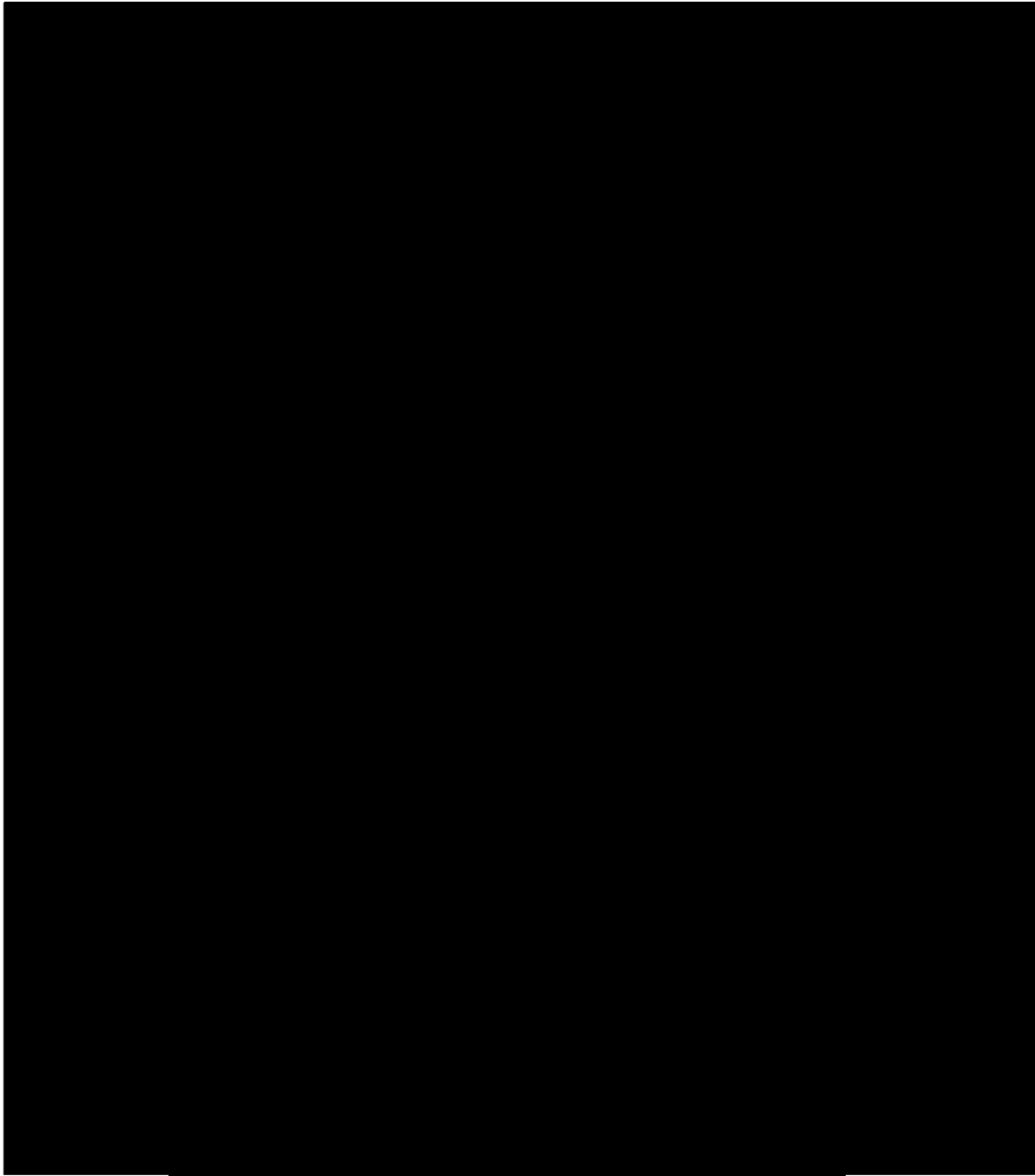
[Redacted text]



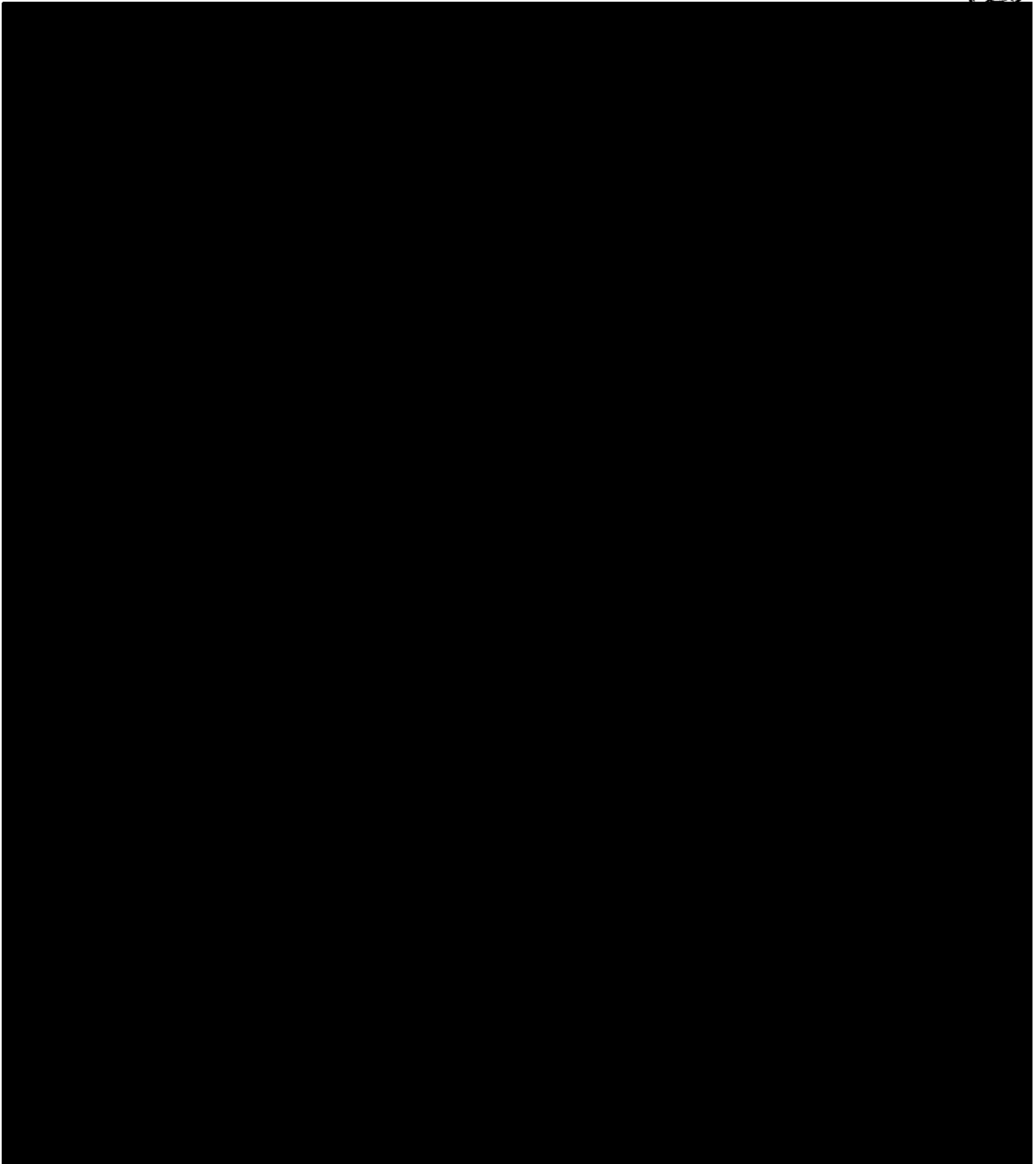


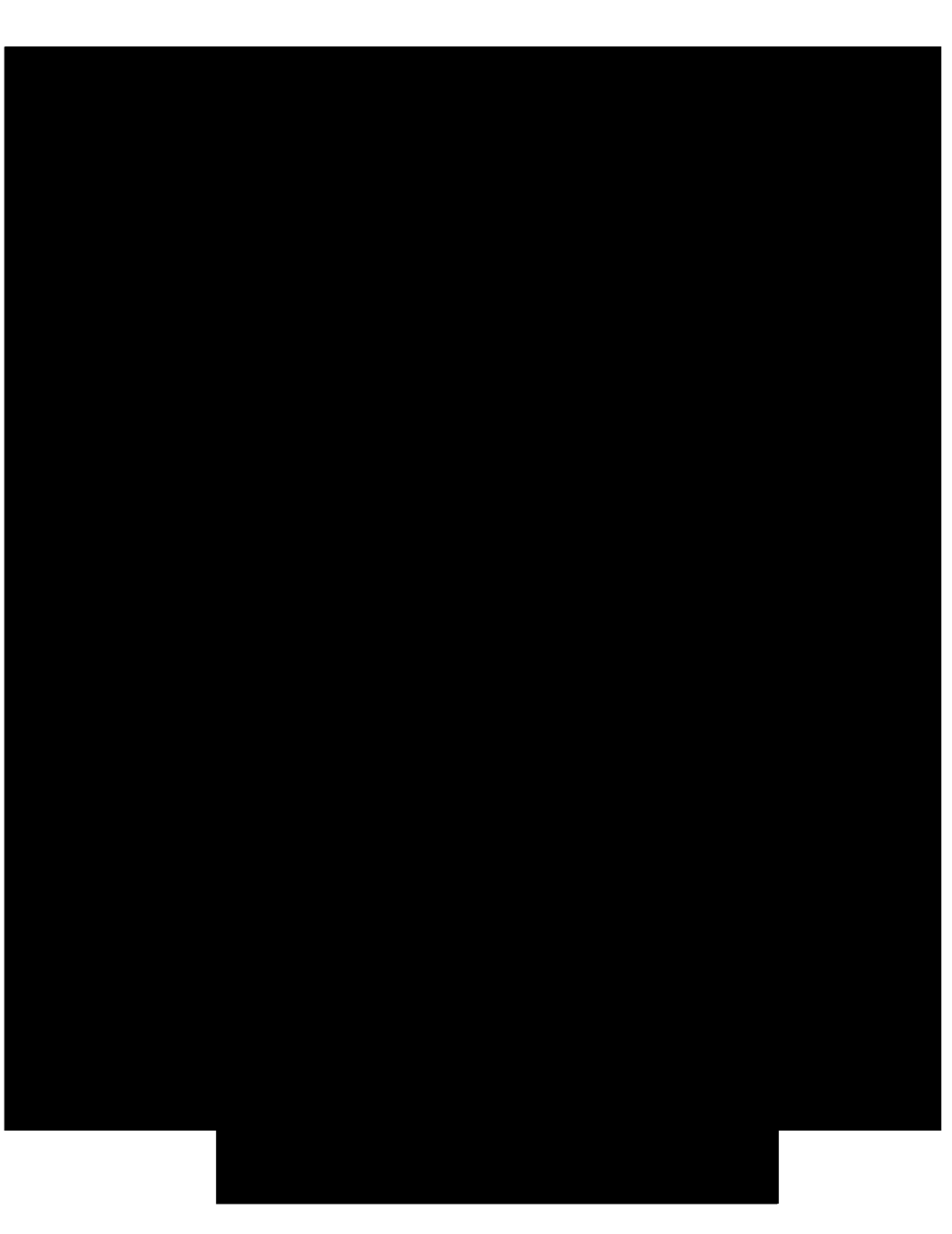


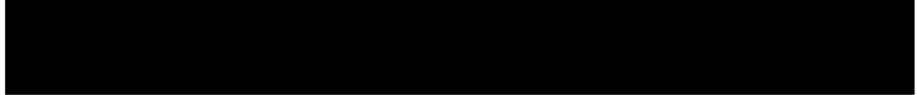
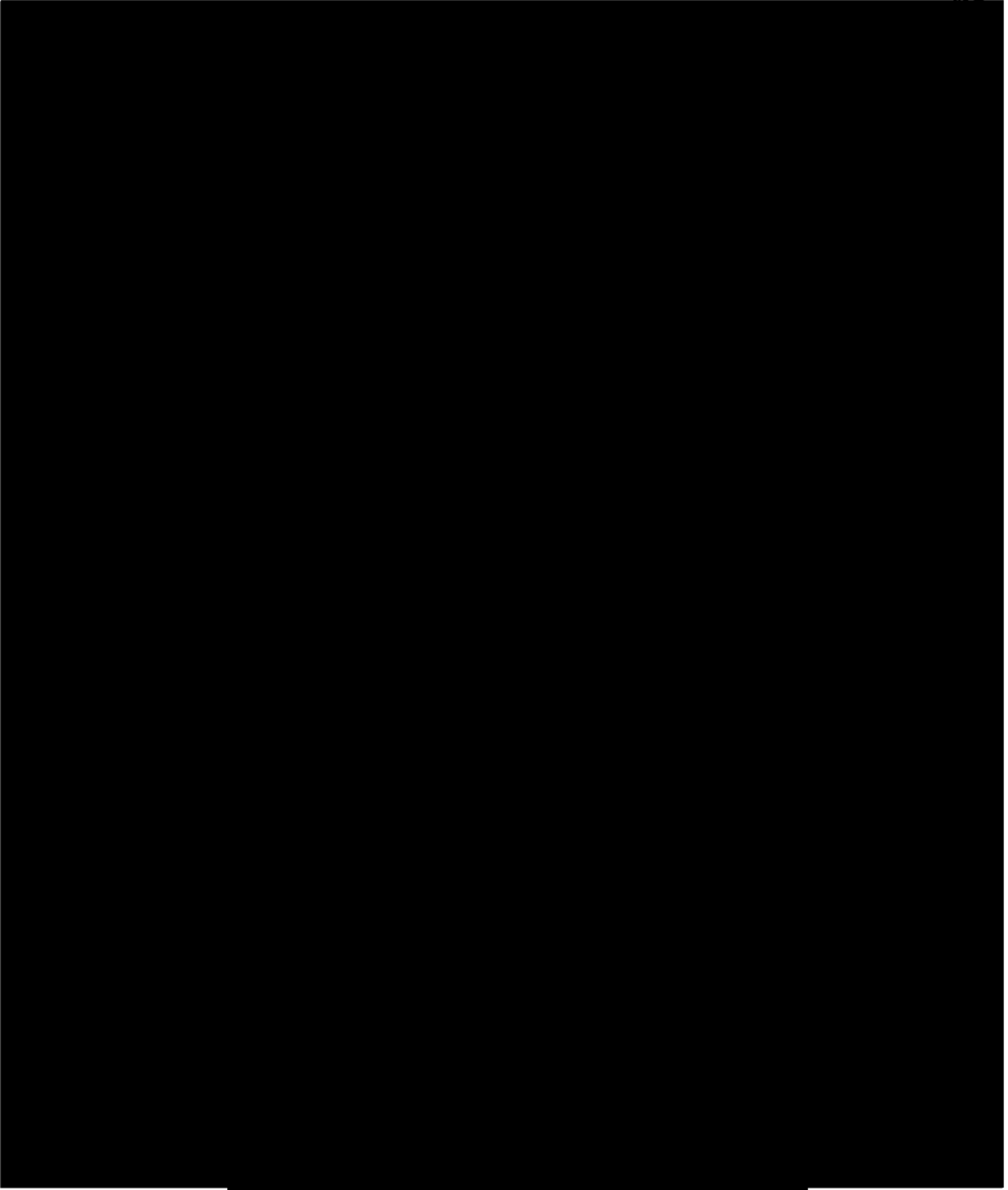


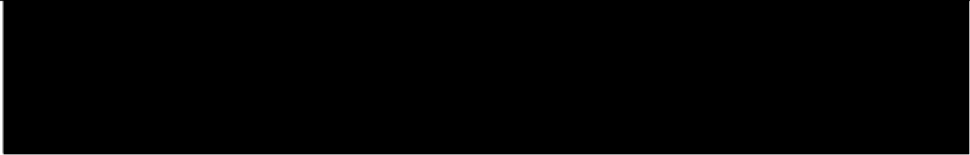
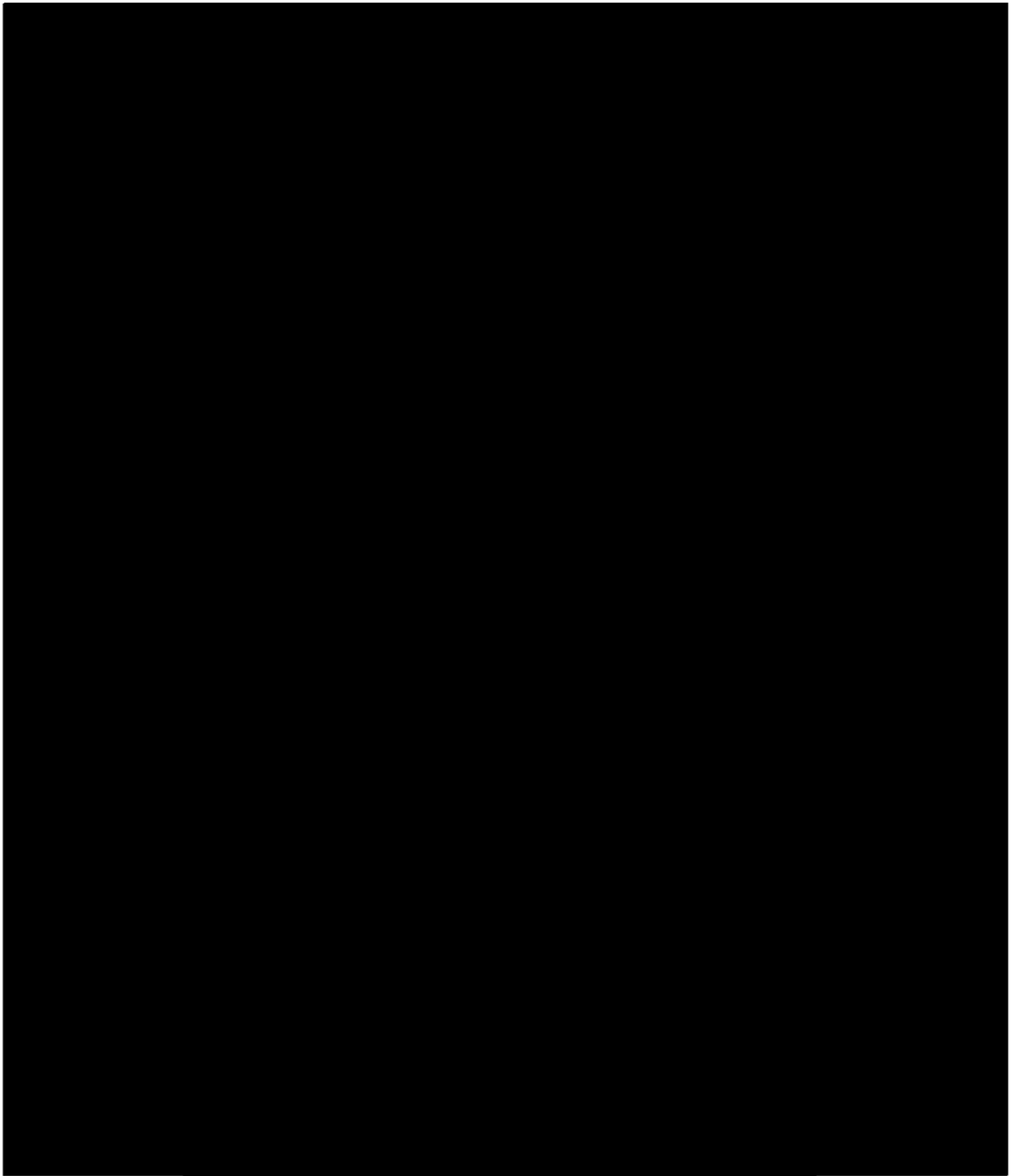


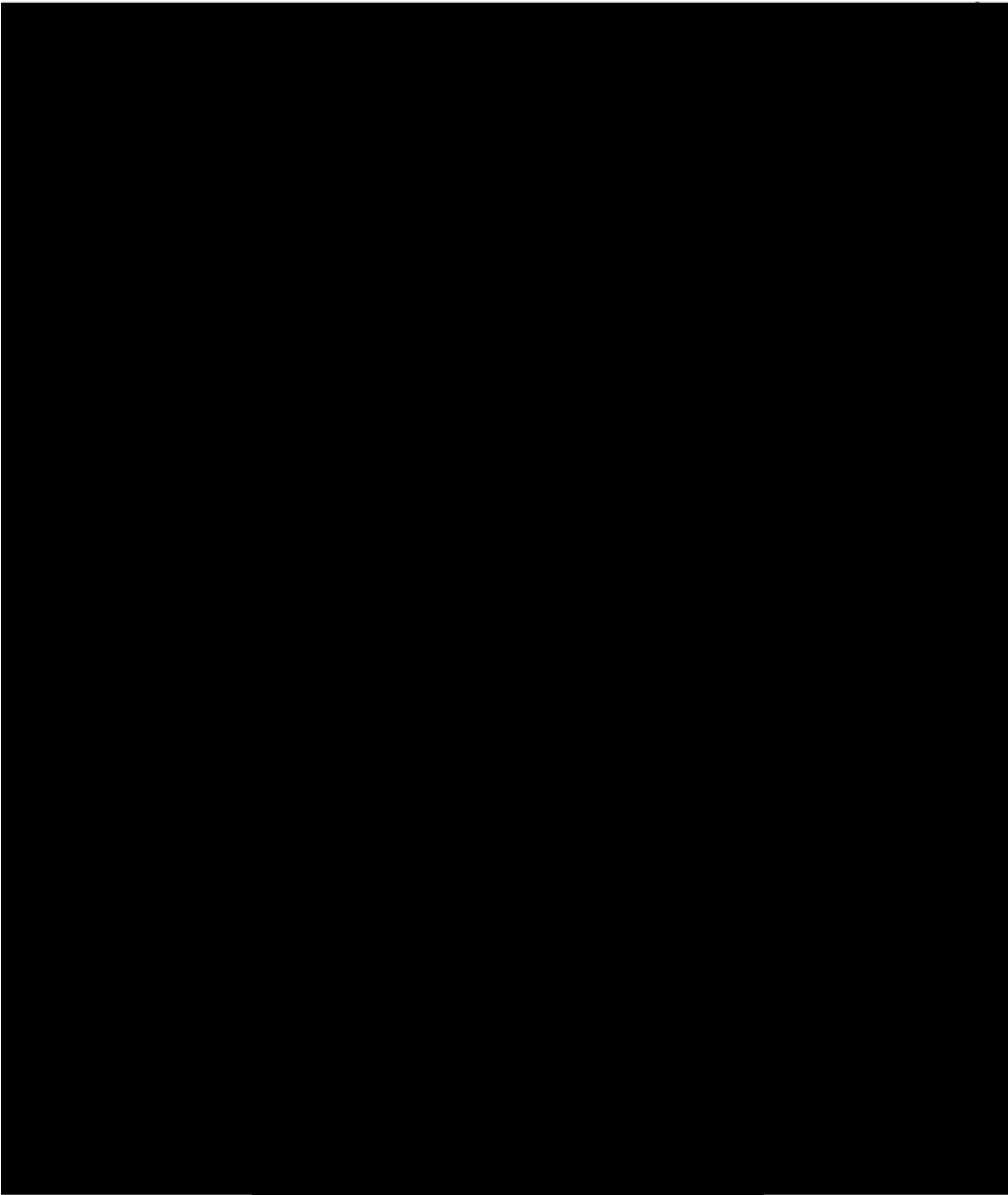






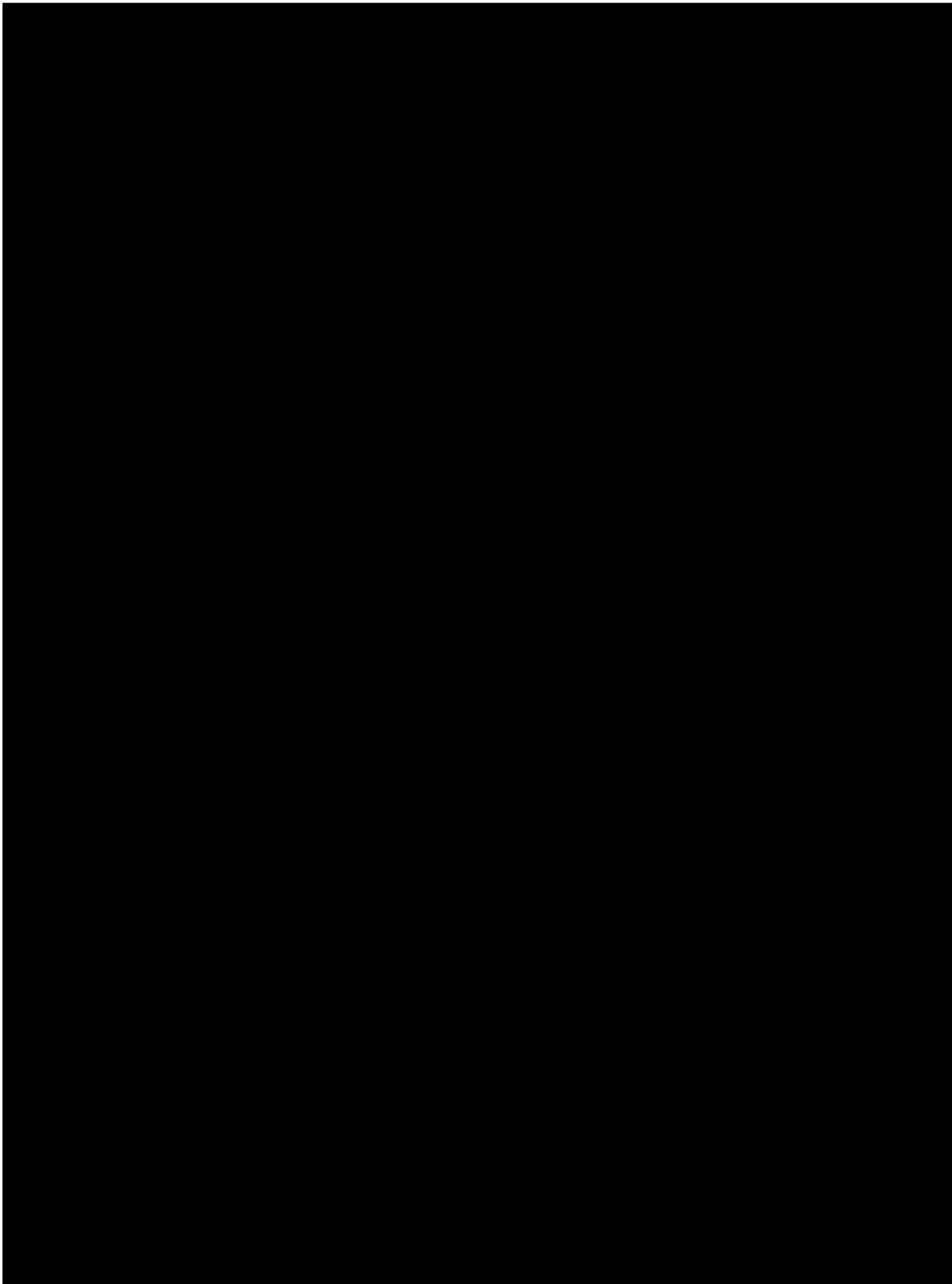


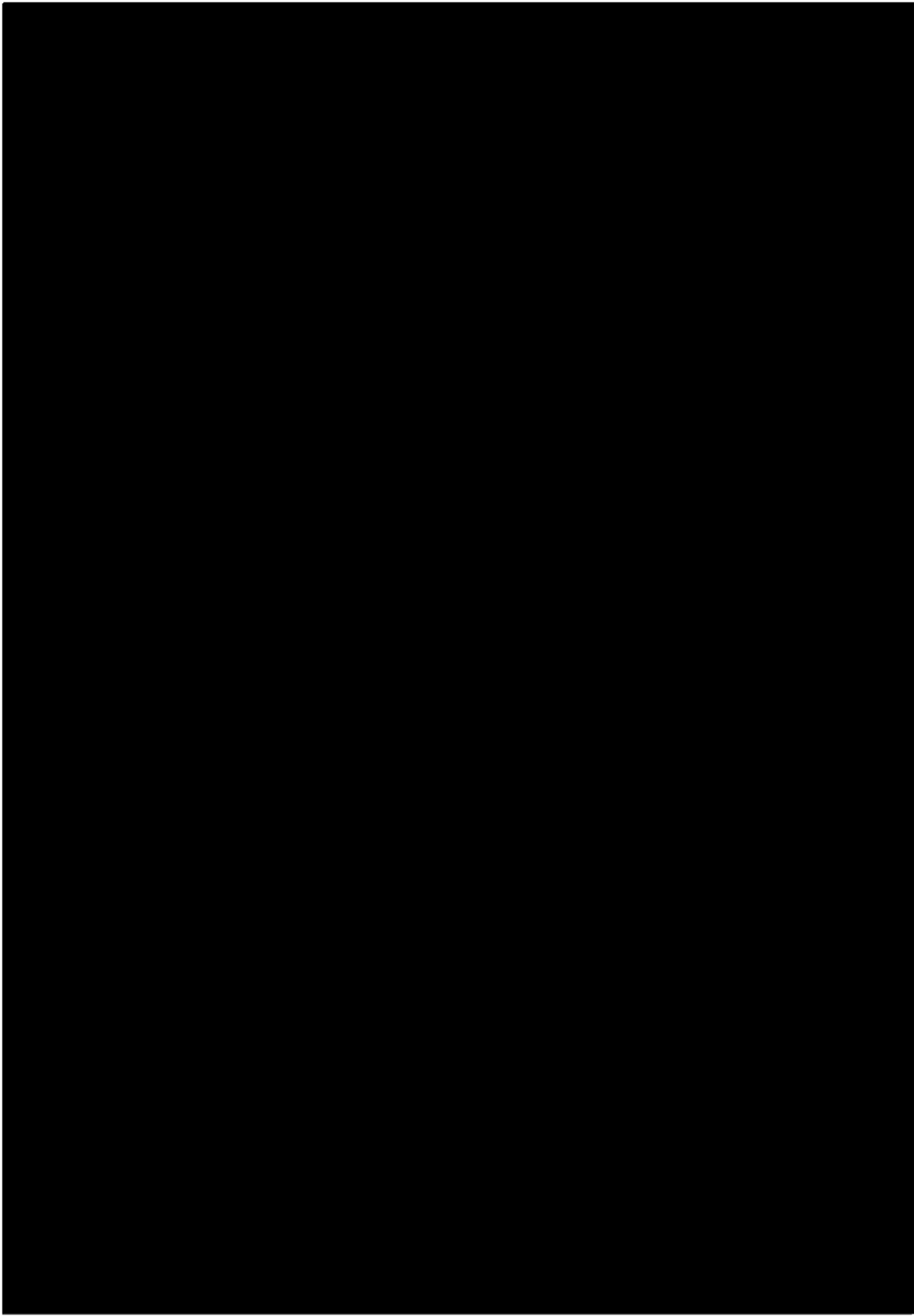




[Redacted text]







RECIBIDO
11 MAY 2017

ESPECIALIZADA EN
ASUNTOS FEDERALES
ASUNTOS ESPECIALES

HORA 15:40 hrs

**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN JURÍDICA "B"**

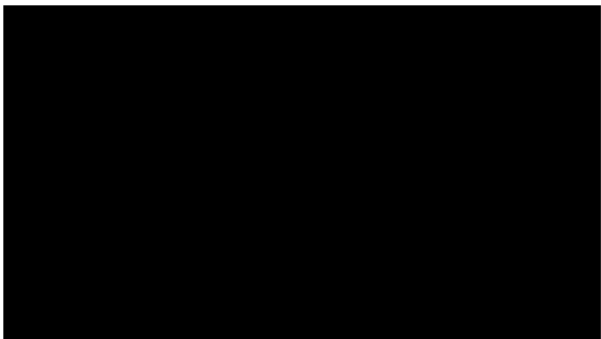
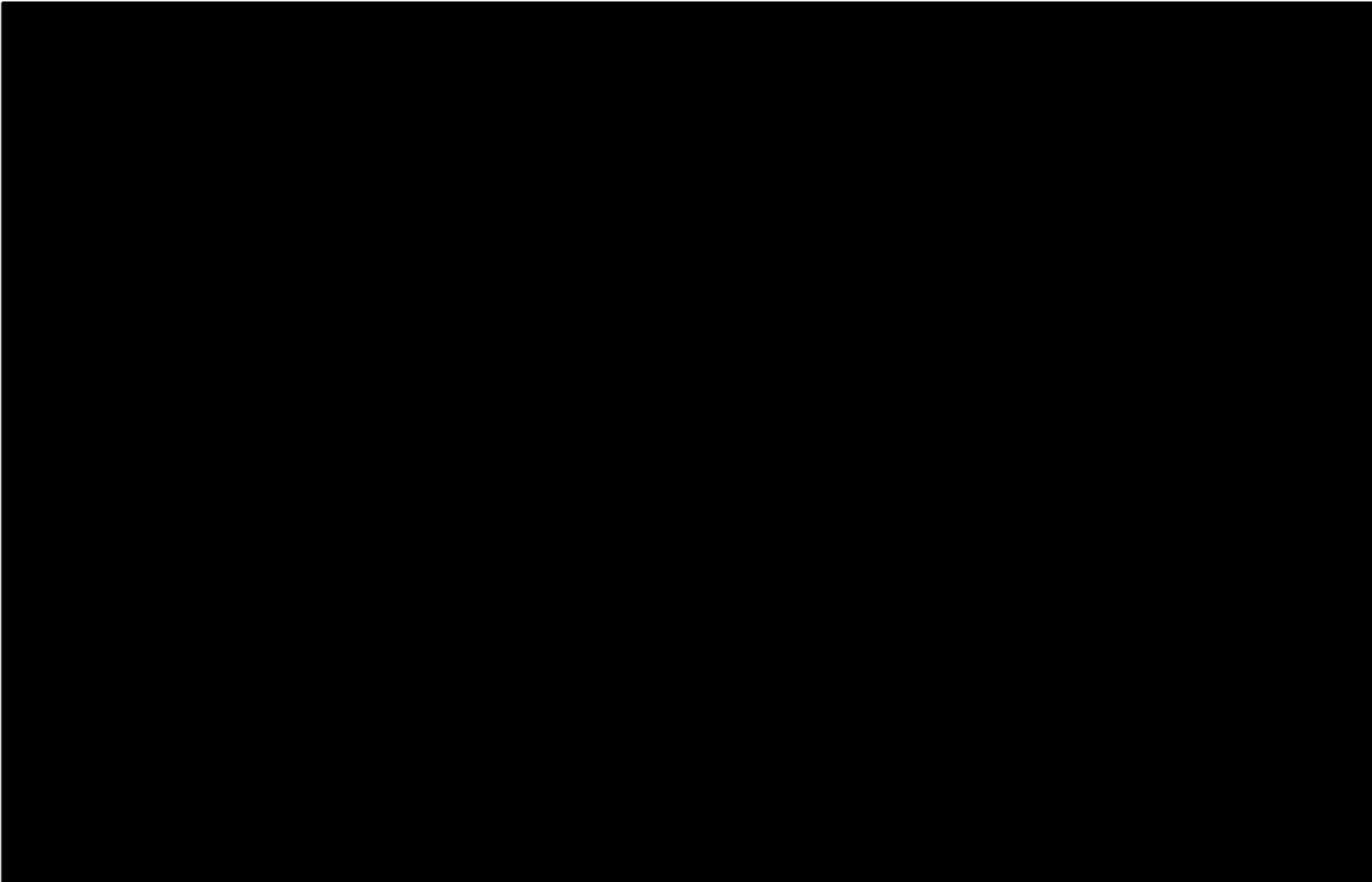
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.
Exp. Int.: Varios.
DGJ/B1/1506/2017.
Ciudad de México, 8 de mayo de 2017.

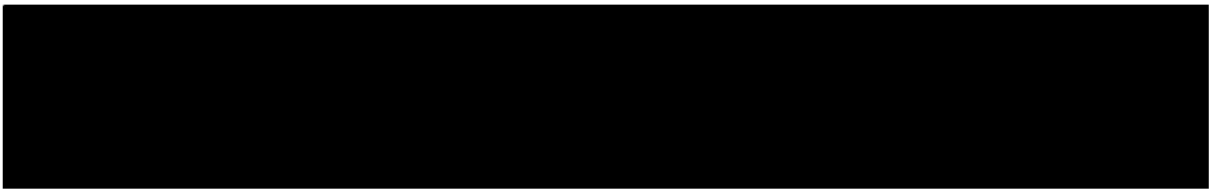
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Me refiero a sus oficios UIL-C-CGI-029/2017 y UIL-C-CGI-044/2017 de fechas 4 y 20 de abril de 2017, por los cuales solicita al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior de la Federación, informar si la persona moral Constructora Norberto Odebrecht y/o alguna de sus filiales han tenido contratos en alguna entidad de la República Mexicana, Estatal o Municipal, y en caso de ser afirmativo, remitir la documentación soporte en copia certificada.

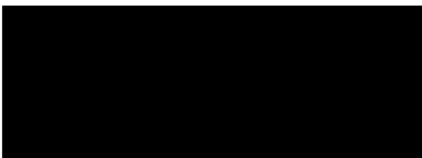
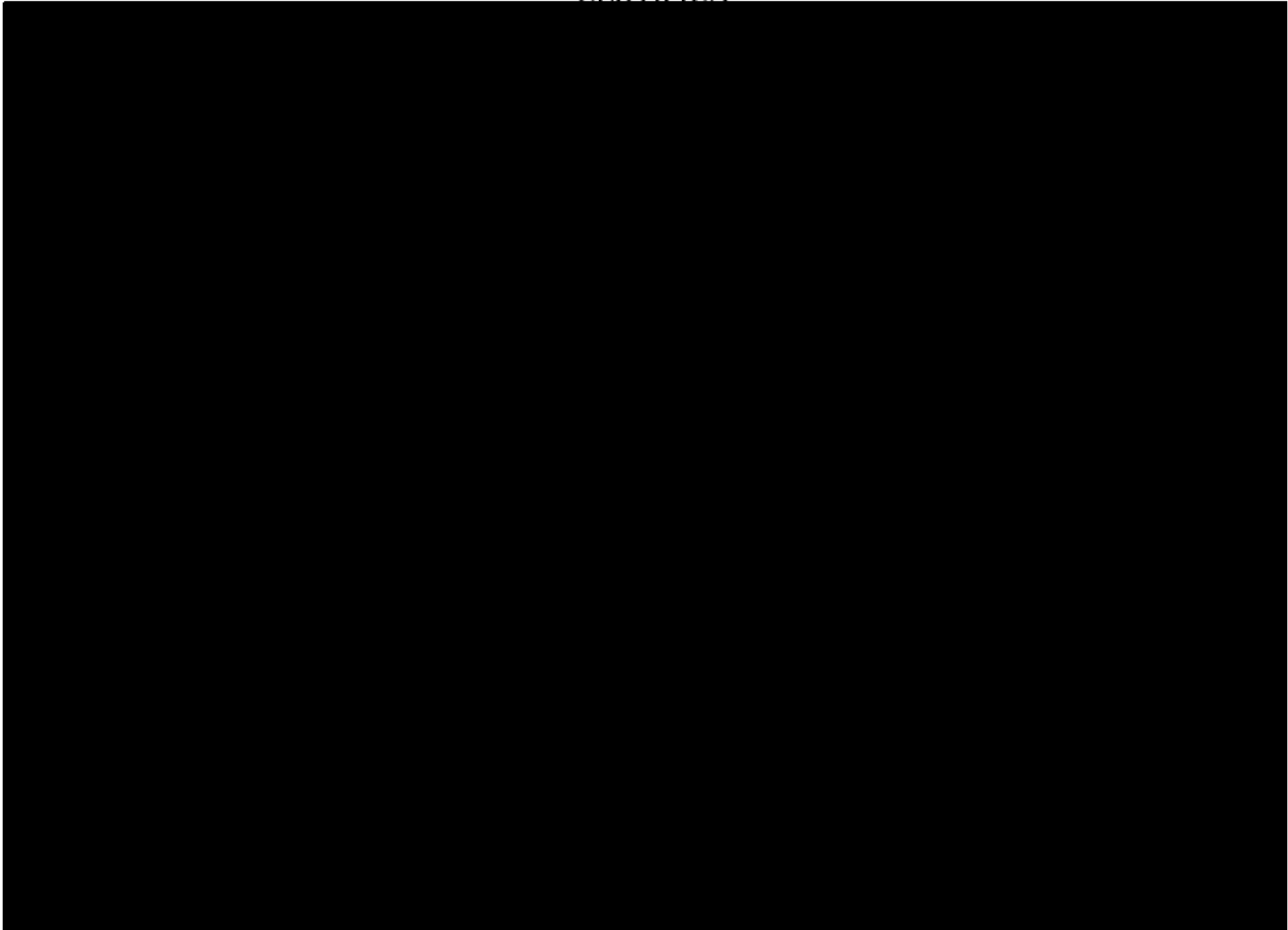
Por lo anterior y en términos del presente escrito, se da cumplimiento a su requerimiento de cuenta.

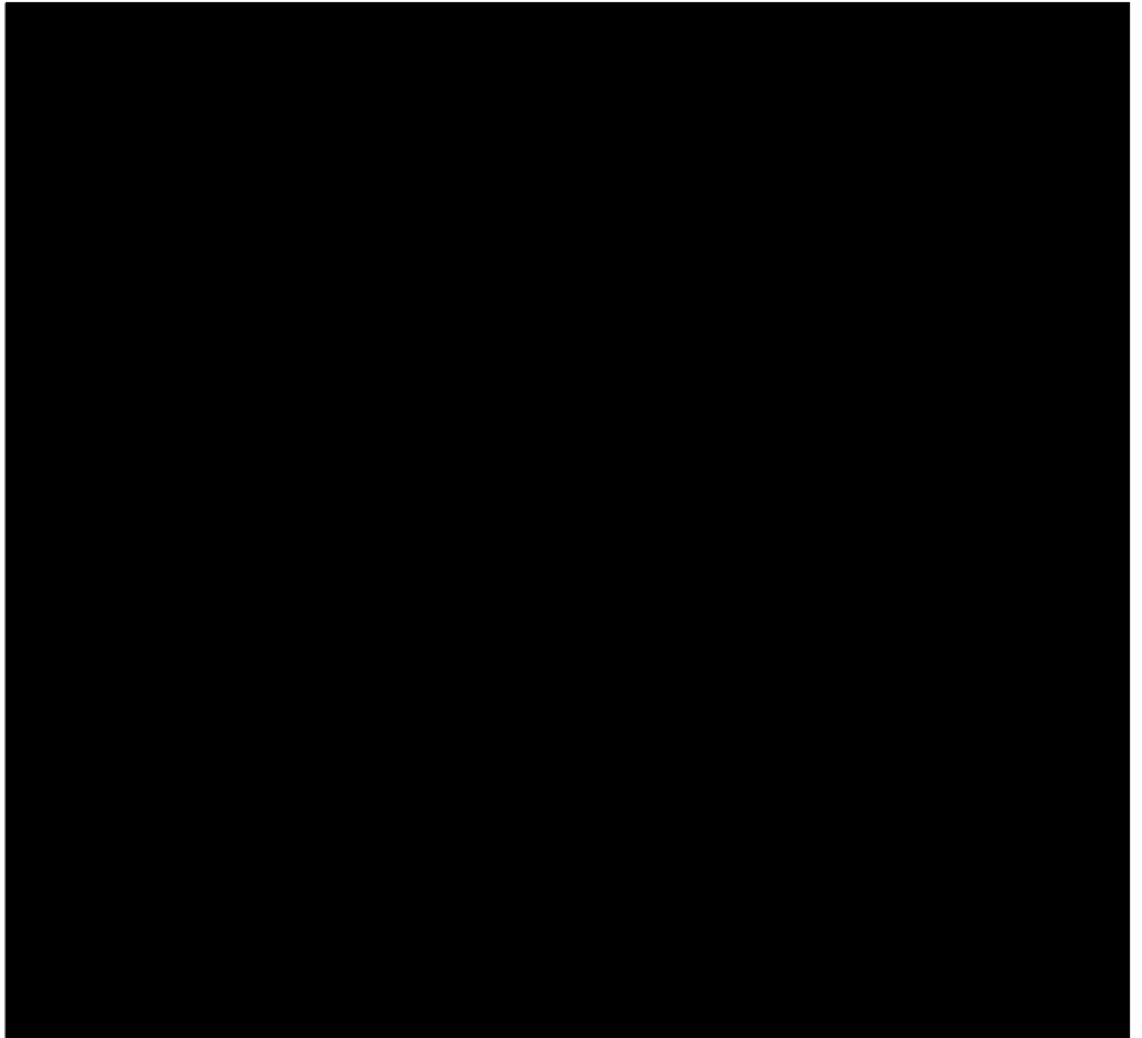
~~001~~





CERTIFICA

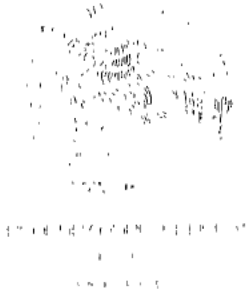




C

.

|



SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

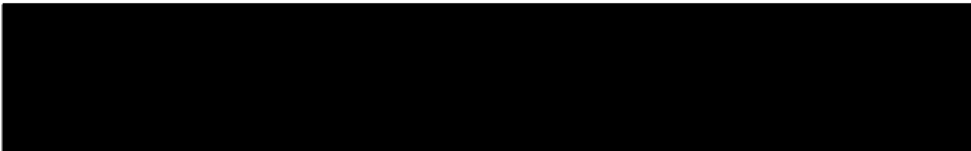
PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECORRIDO
12 MAY 2017
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES Y ASUNTOS ESPECIALES
HORA 10:34 am

EXP.AJI/R. DOM/155/04-2017-A

OFICIO N° DGPI/ 155/04-2017-A

Ciudad de México, a 06 MAY 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE

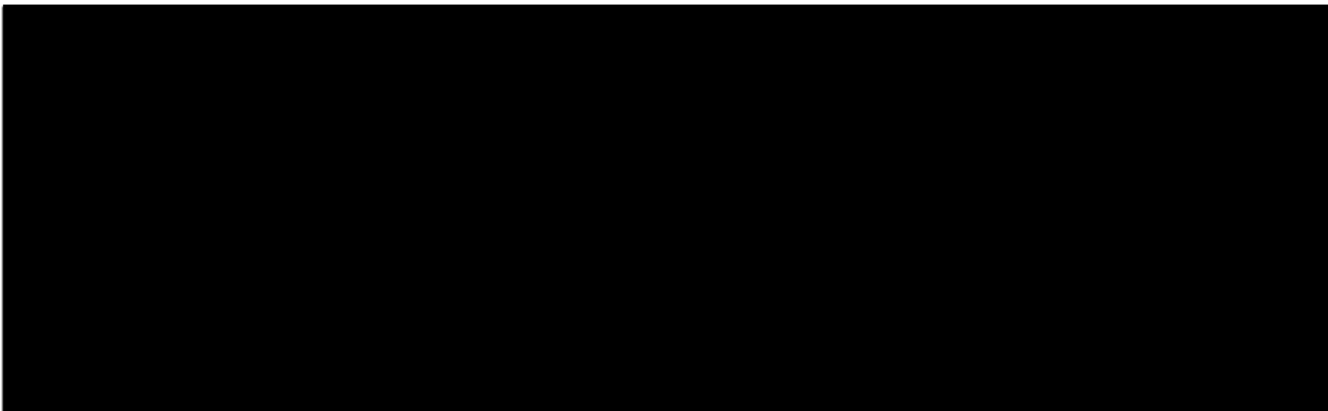


Distinguido Procurador:

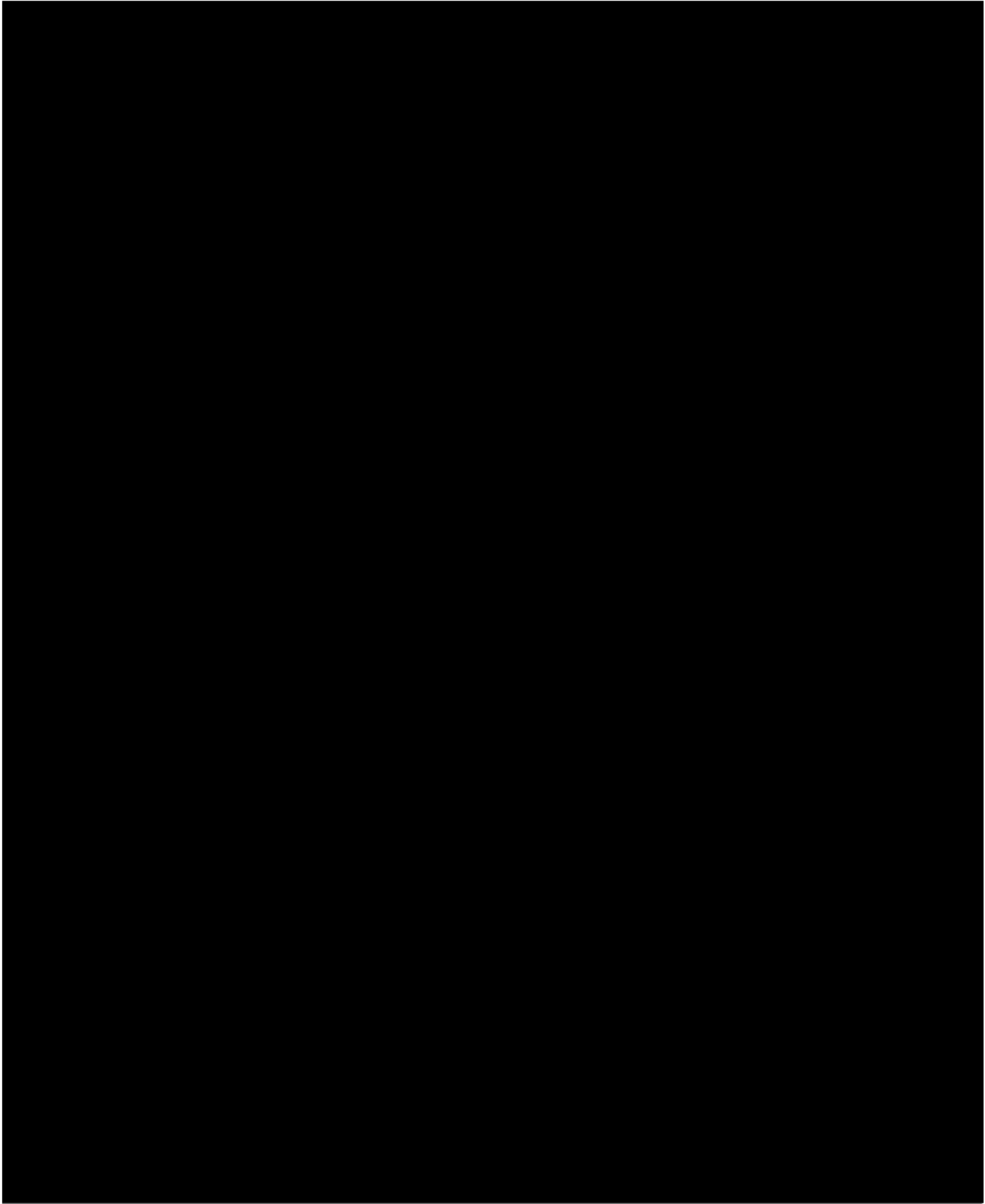
Hago referencia al oficio DGPI/942/17 de 6 de abril de 2017, a través del cual se solicitó la asistencia jurídica de ese Ministerio Público y Procuraduría General de la República Dominicana, en atención a la petición de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, le comunico que la autoridad ministerial investigadora ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, por lo que se solicita la solicitud adicional tomando en cuenta que los hechos delictivos que se investigan ya son del conocimiento de ese Ministerio Público, se omiten en obvio de repeticiones y se incluyen los siguientes:

HECHOS

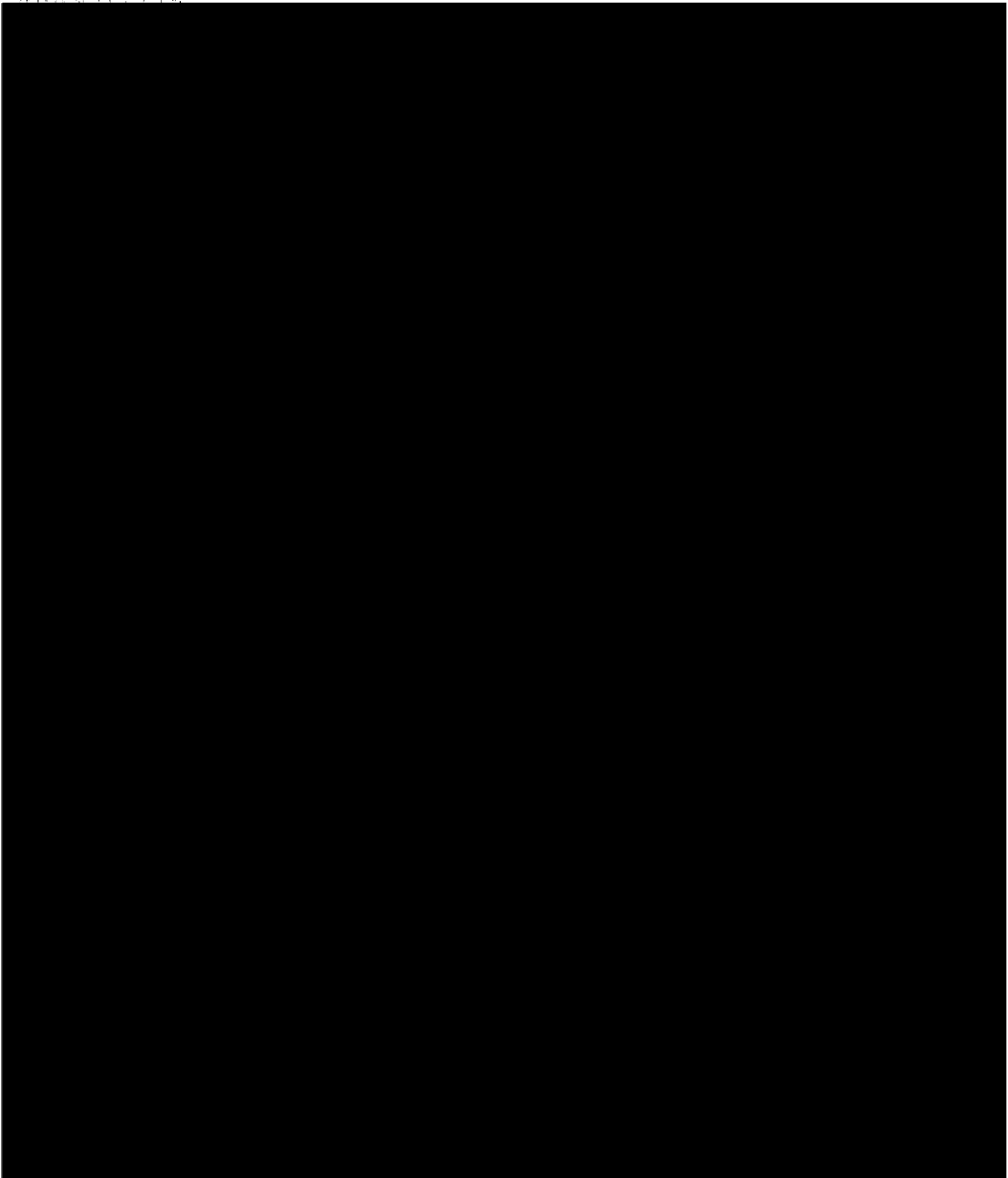


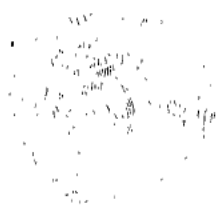
OFICIO DGPI/ 15627



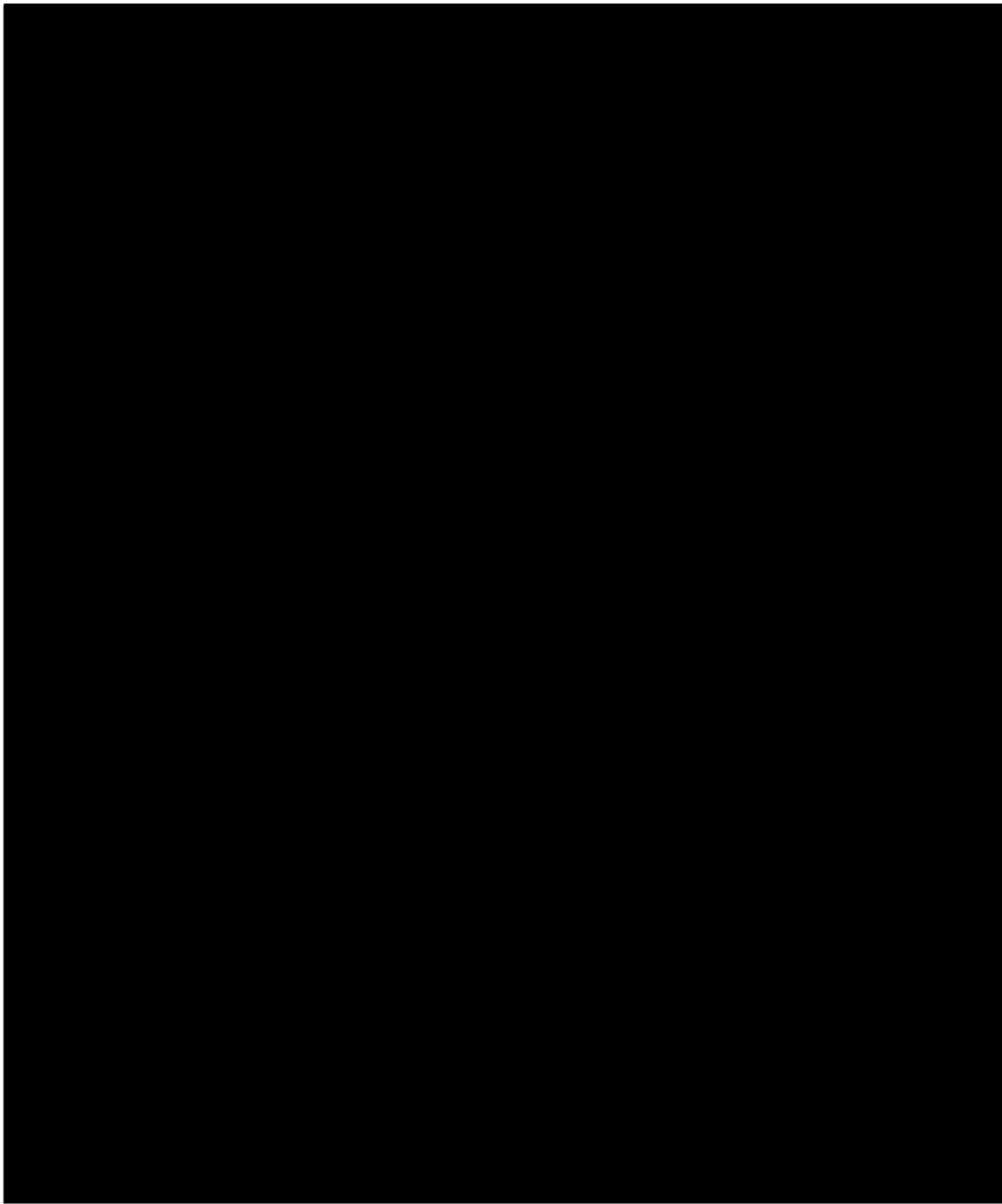


OFICIO DGPI/ 01 1 2011



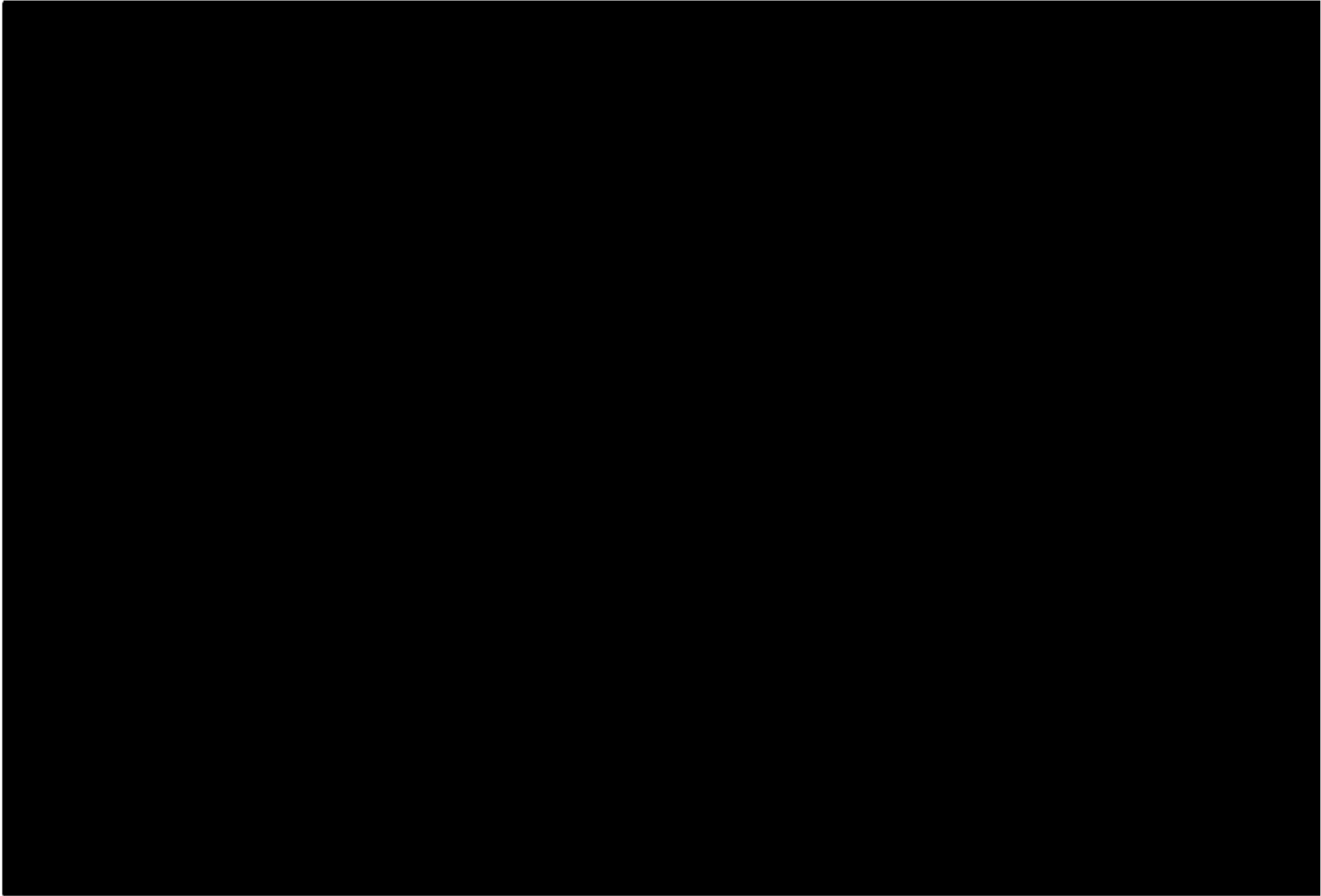


OFICIO DGPI/ 9786...



LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 23 del Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana.



Acto seguido, en la medida que no contravenga la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247, del Código Penal Federal, 49, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, bajo el pliego de preguntas que se anexa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación ”

“ ”

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 247 - Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa

I - Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II.- Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo,

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado,

V - Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.”

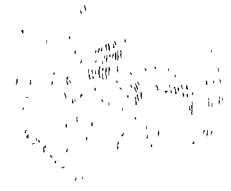
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

“Artículo 49. Protesta

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad ”



“Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal ”

“Artículo 363 Citación de testigos

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita

Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen.”

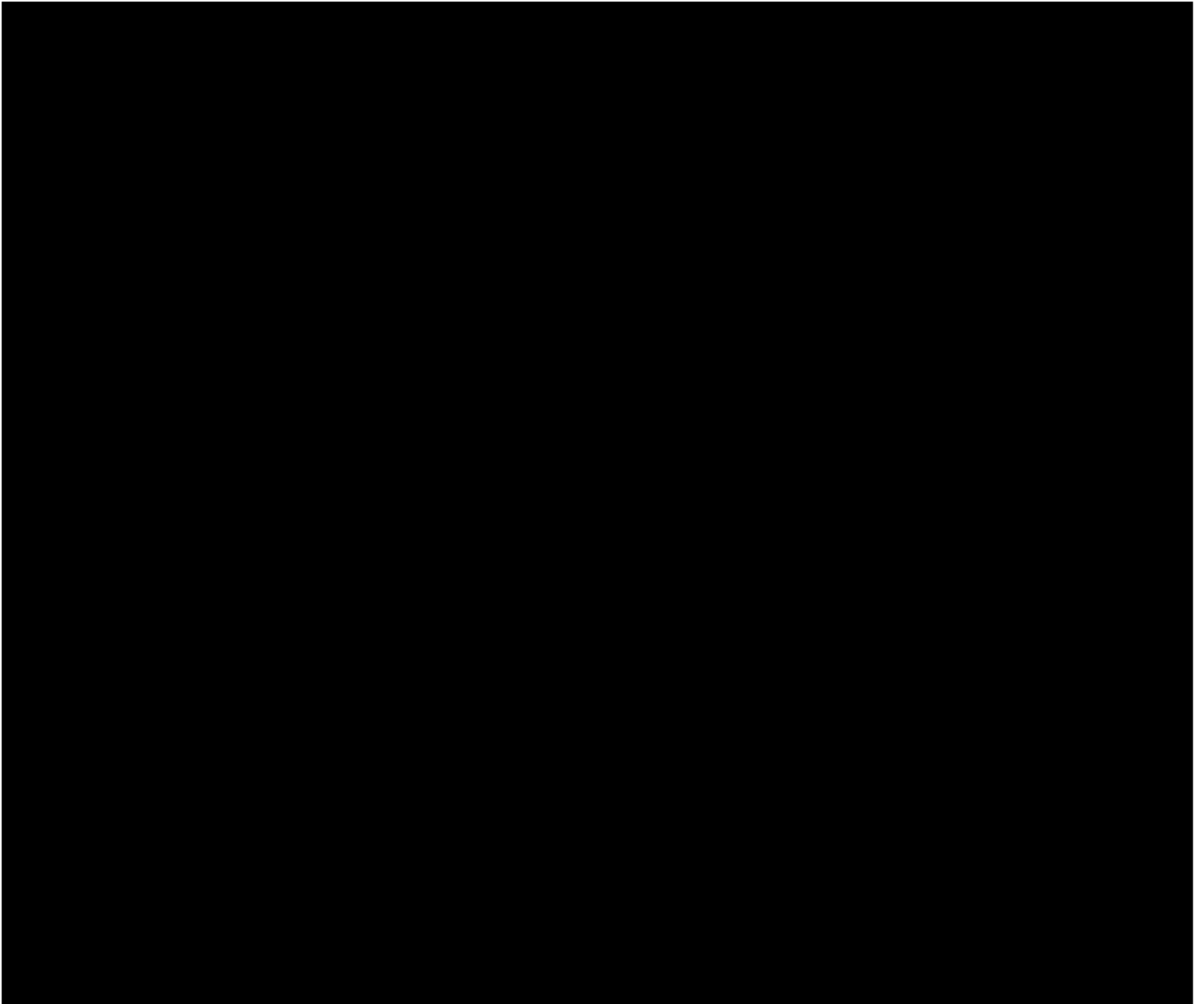
“Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones ”

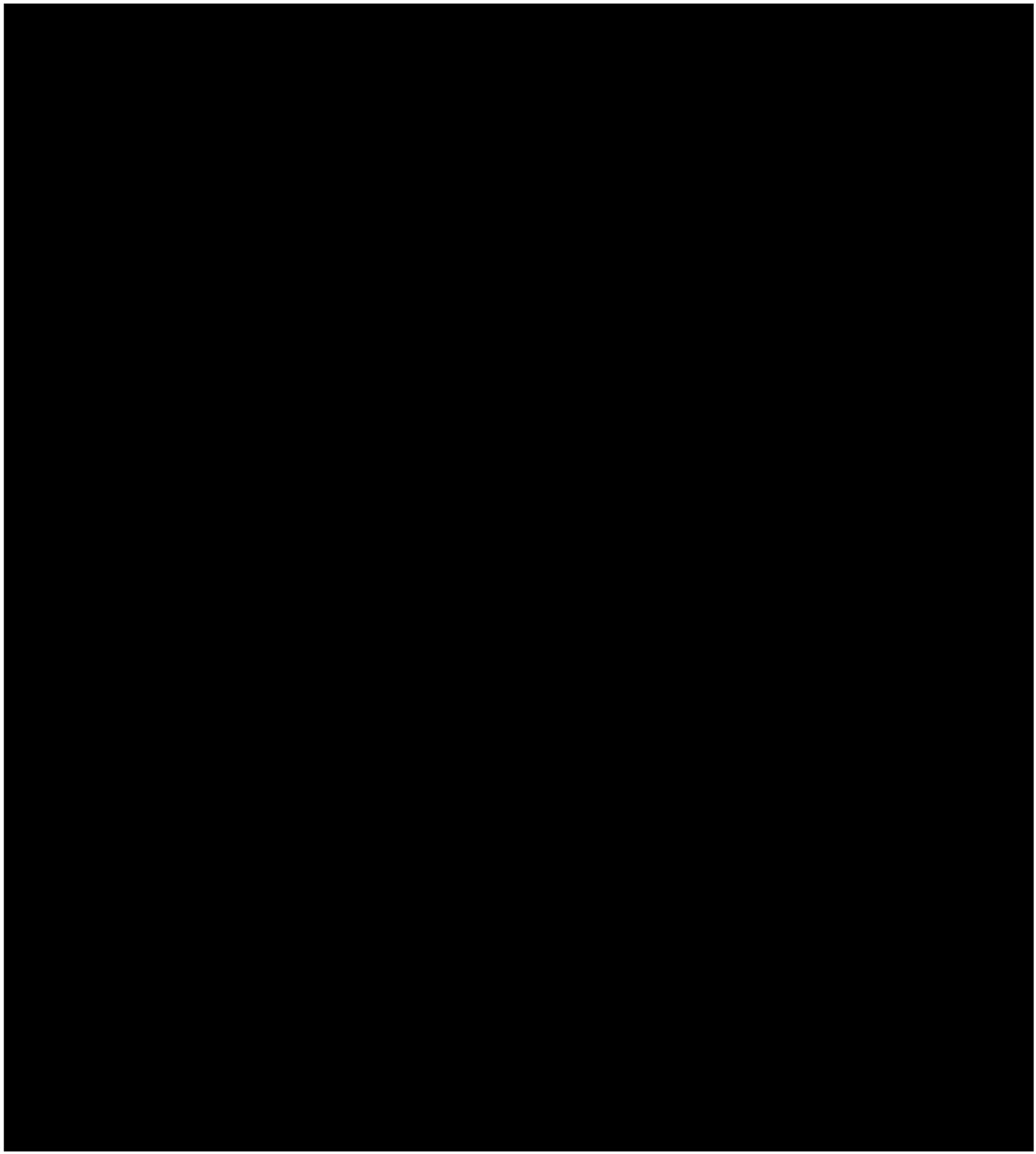
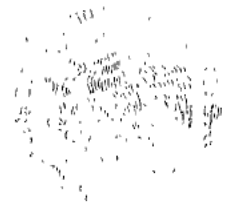
CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.



ANEXO
OFICIO No. DGPI/

4136

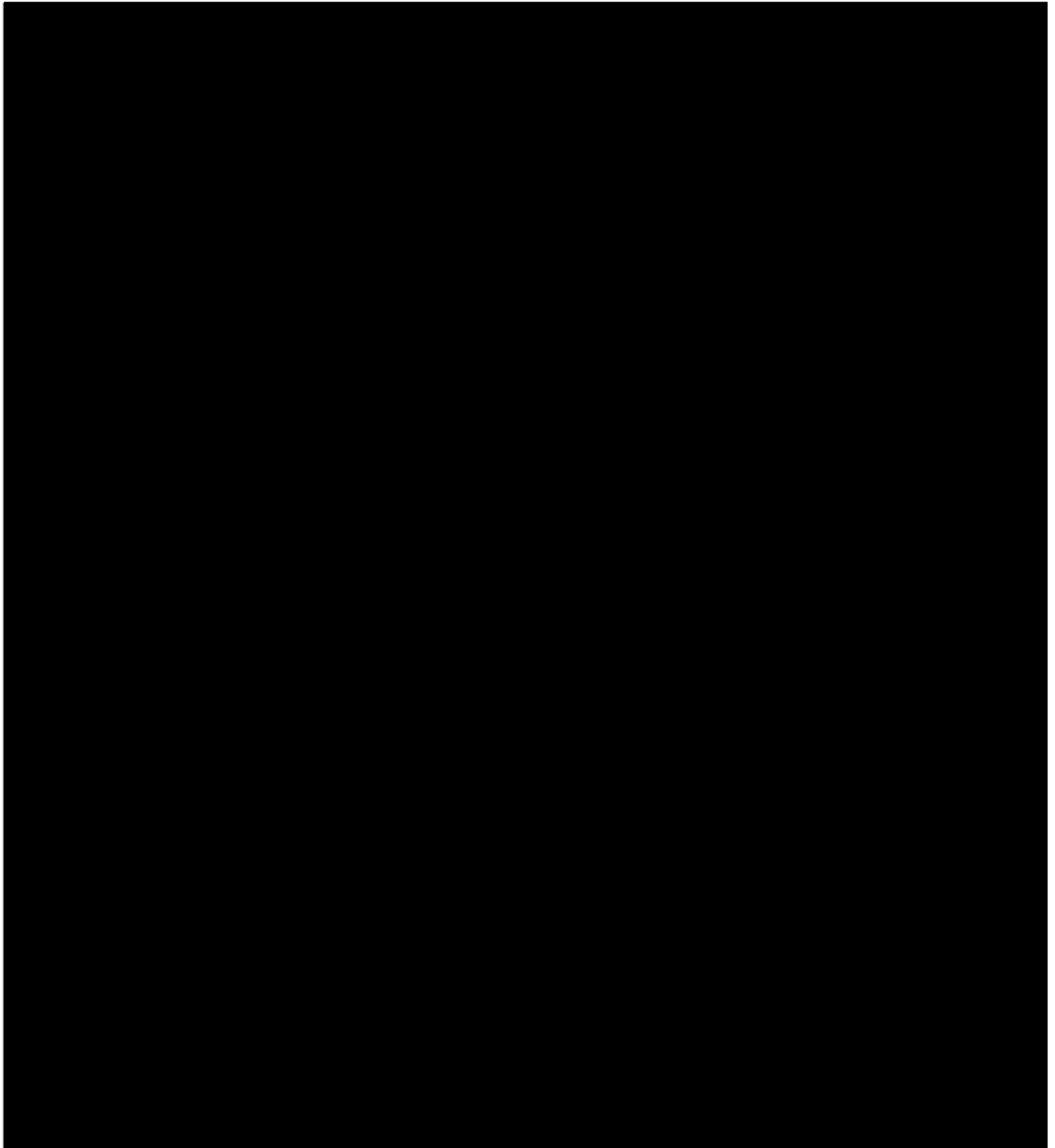


ANEXO
OFICIO No. DGPI/

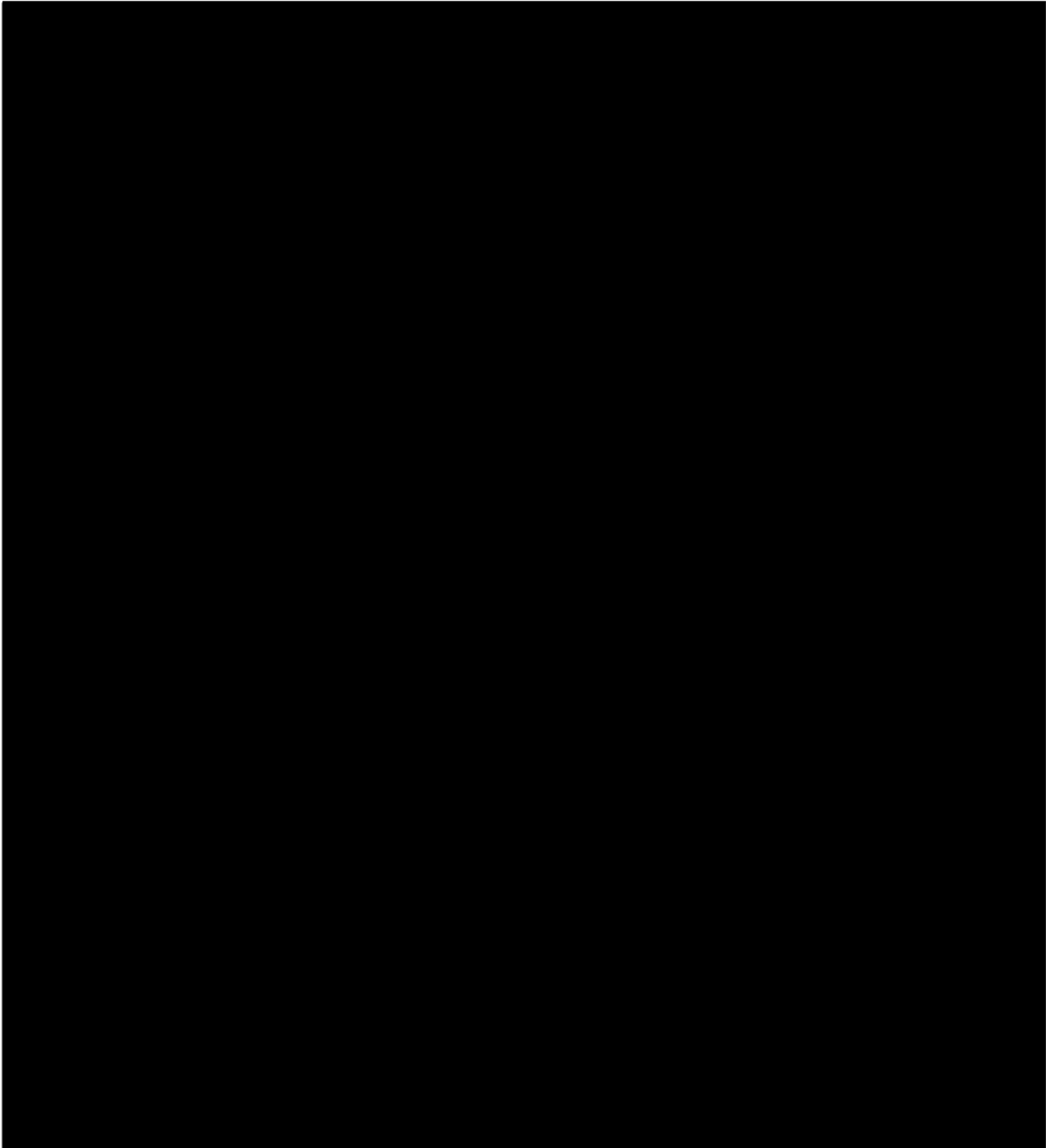
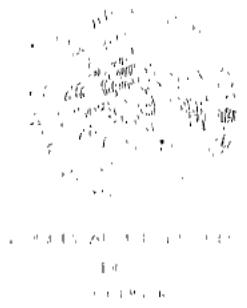
1146



Faint text, possibly a header or address, located below the stamp in the top left corner.

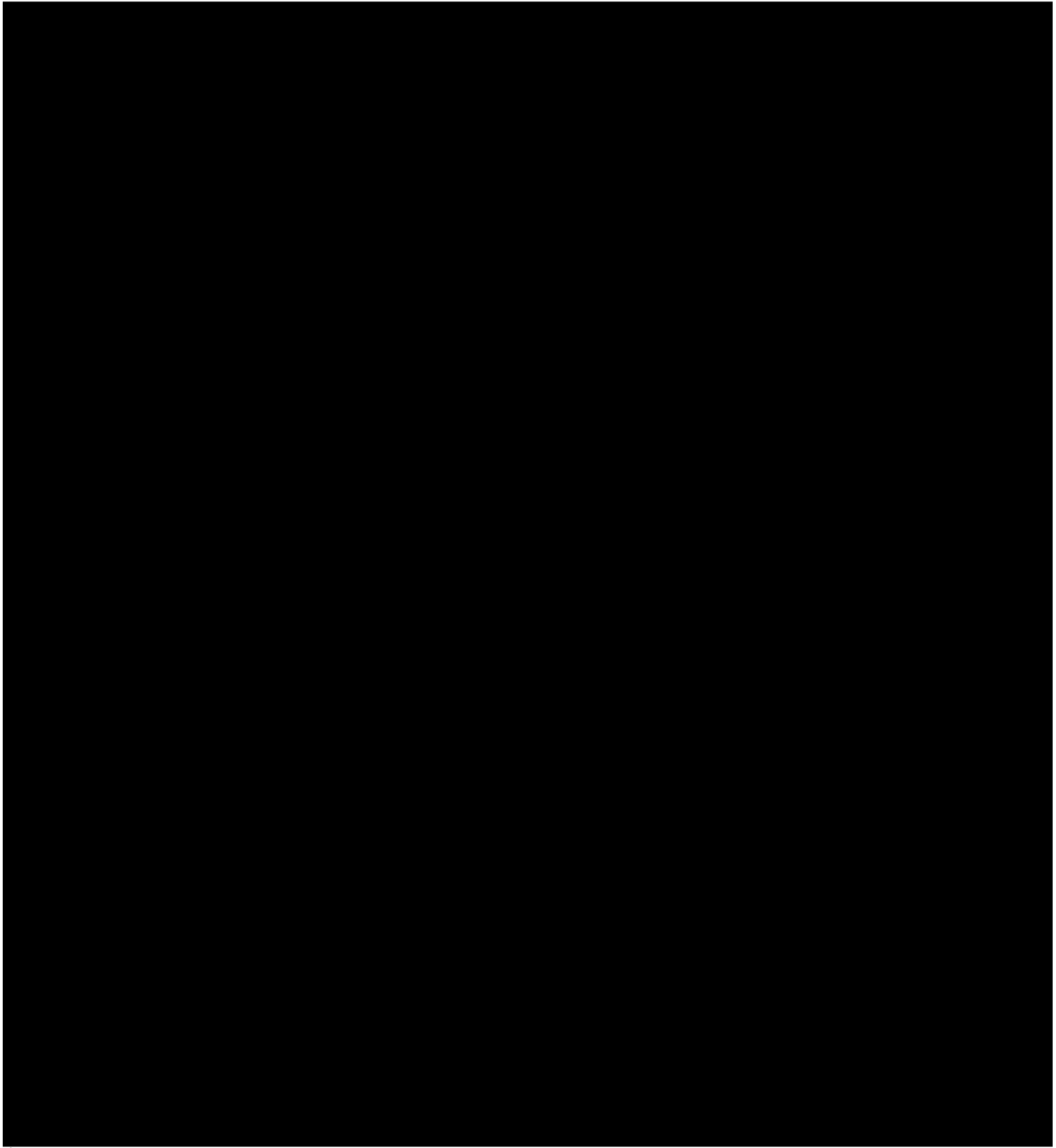


ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 4153-17



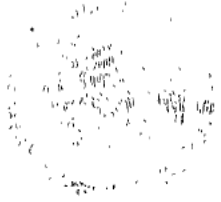
ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1150 17

[Faint, illegible text, possibly a stamp or header]



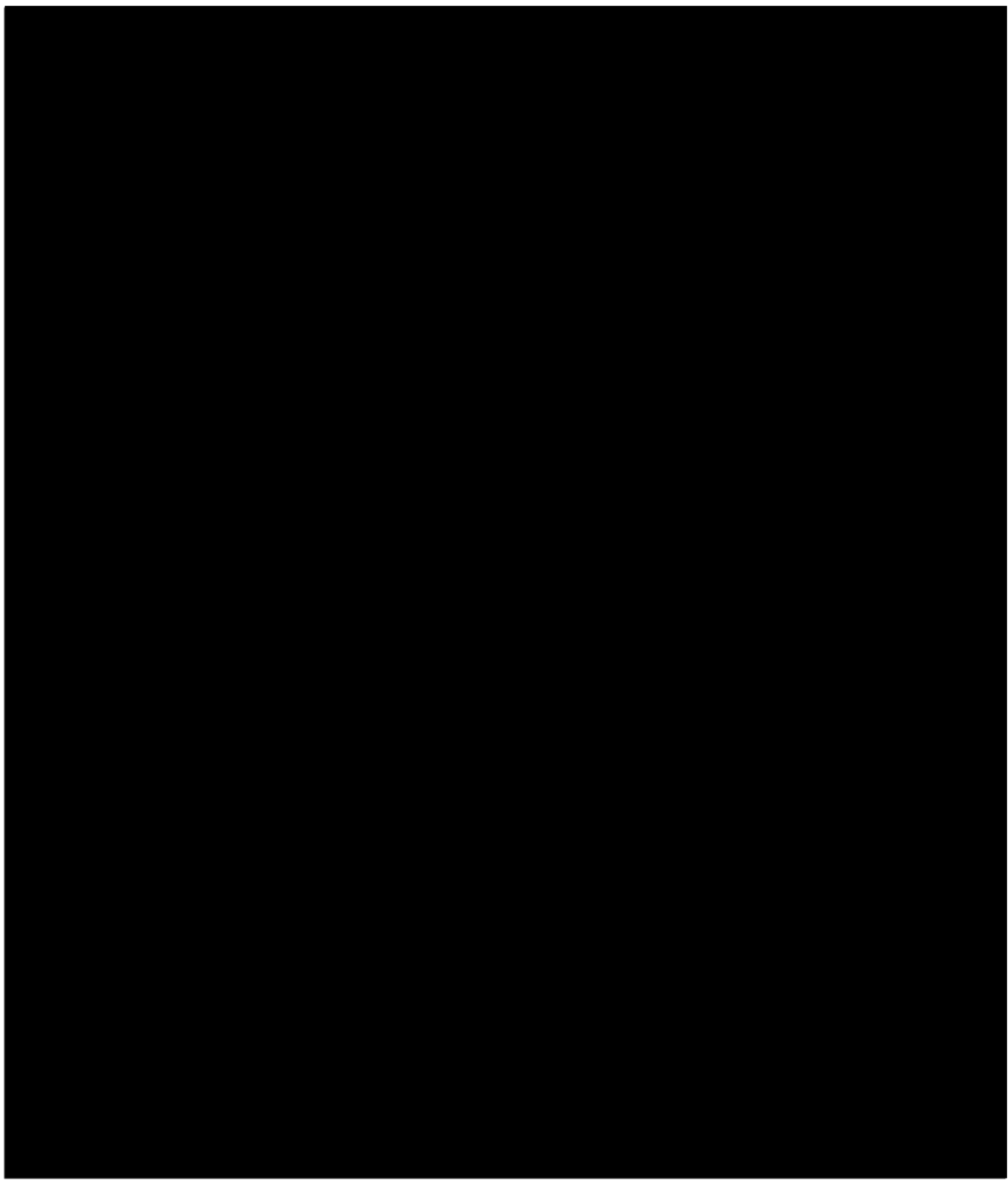
624

ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1130 17



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

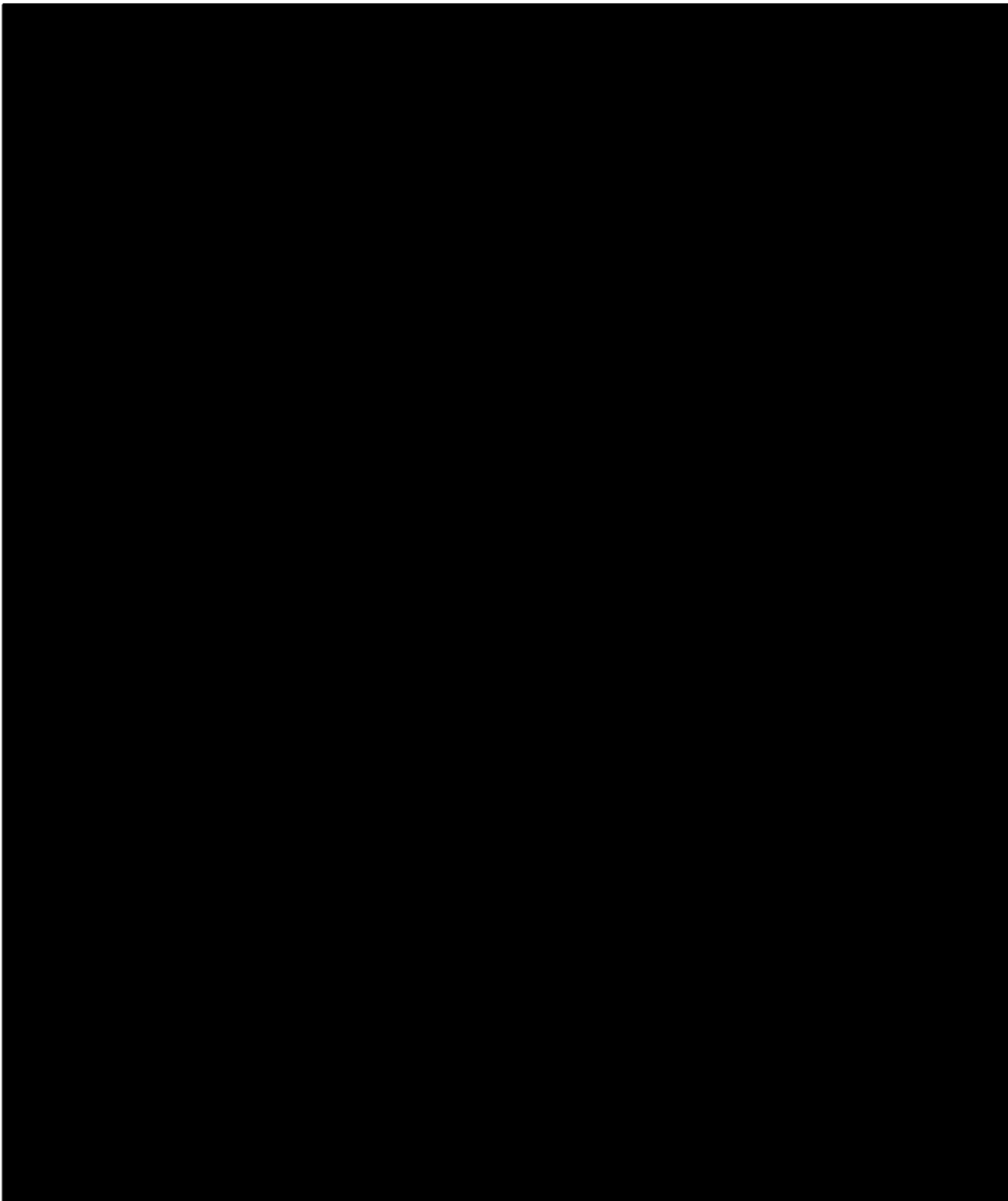
GOBIERNO



ANEXO
OFICIO No. DGPI/

1164

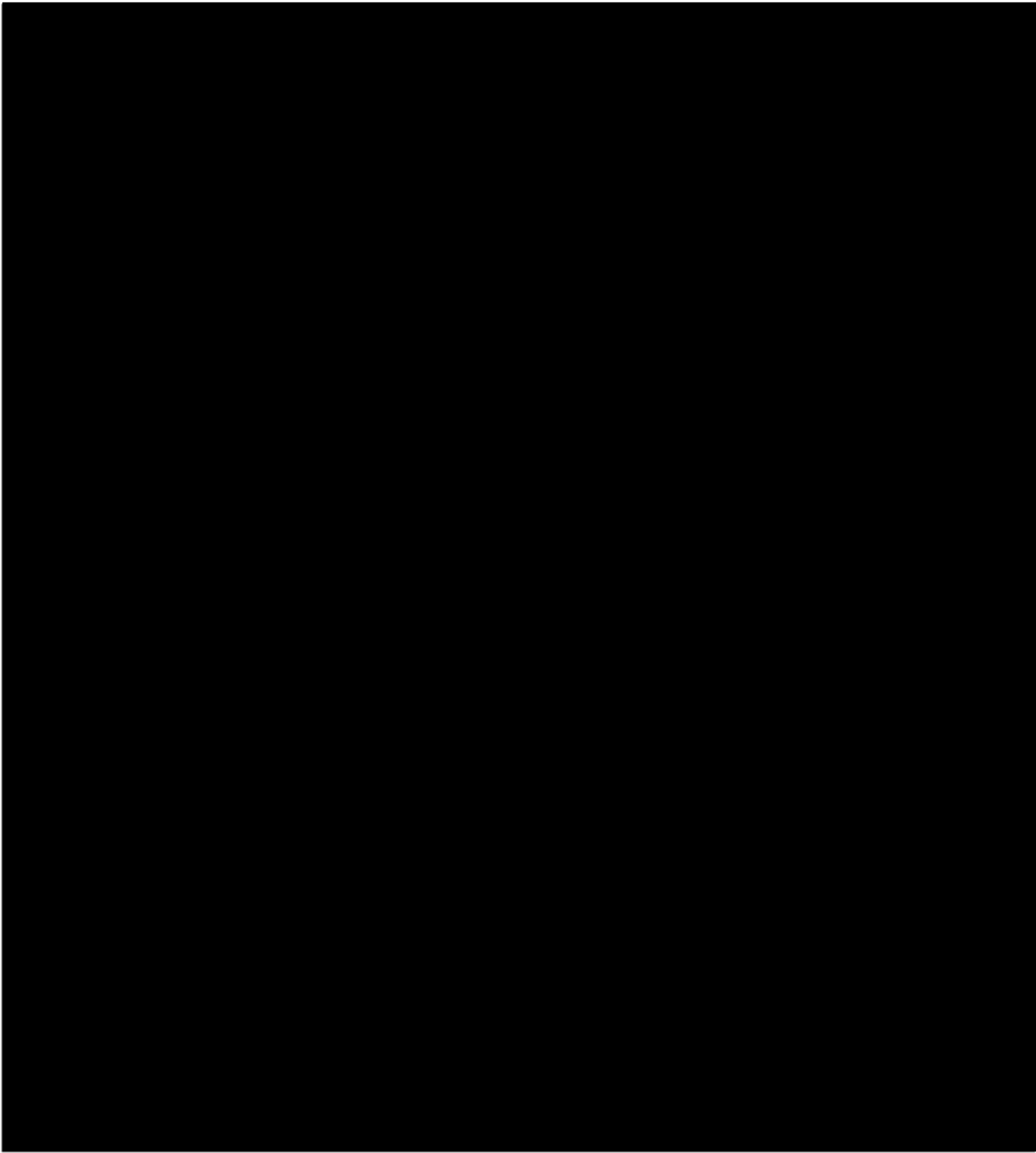
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUJARAT
GOVERNMENT OF GUJARAT
OFFICE OF THE SECRETARY
GOVERNMENT OF GUJARAT
VATVA, AHMEDABAD - 380 015



ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 0158 27



Faint text or markings below the logo, possibly a date or reference number.

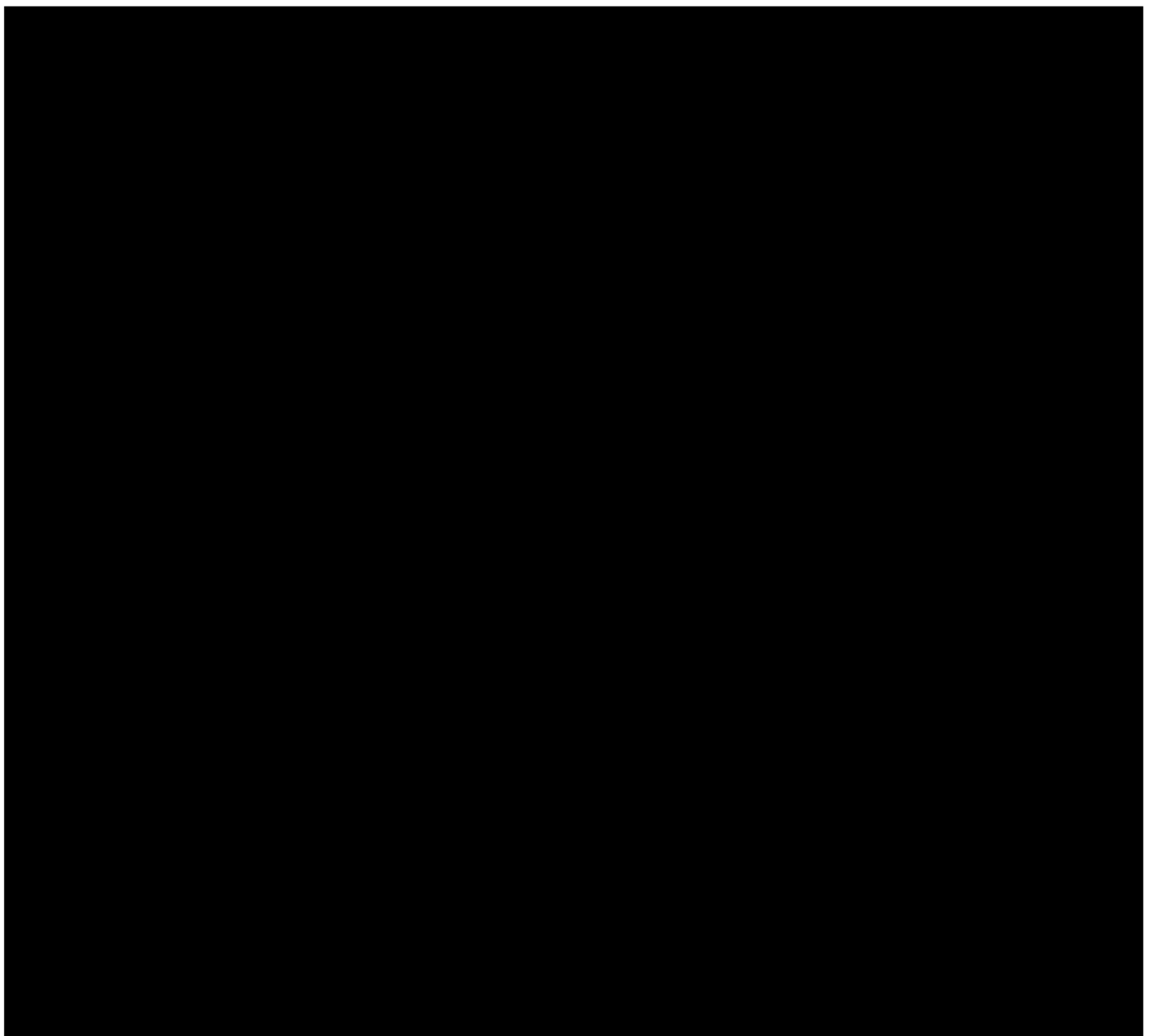


627

ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1150 07 J



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECORRIDO
12 MAY 2017

SPECIALIZADA EN
DELITOS FEDERALES
ASUNTOS ESPECIALES
HORA 10:31am

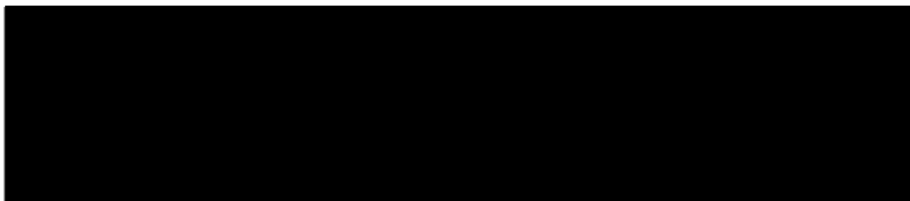
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/BRA/053/02-2017-A

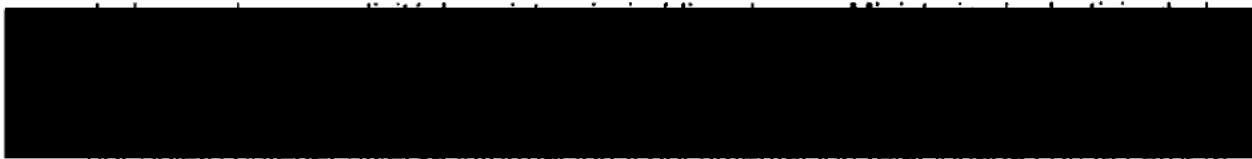
OFICIO No. DGPI/ 1146/17

Ciudad México., a 02 MAY 2017

CONFIDENCIAL Y RELEVANTE



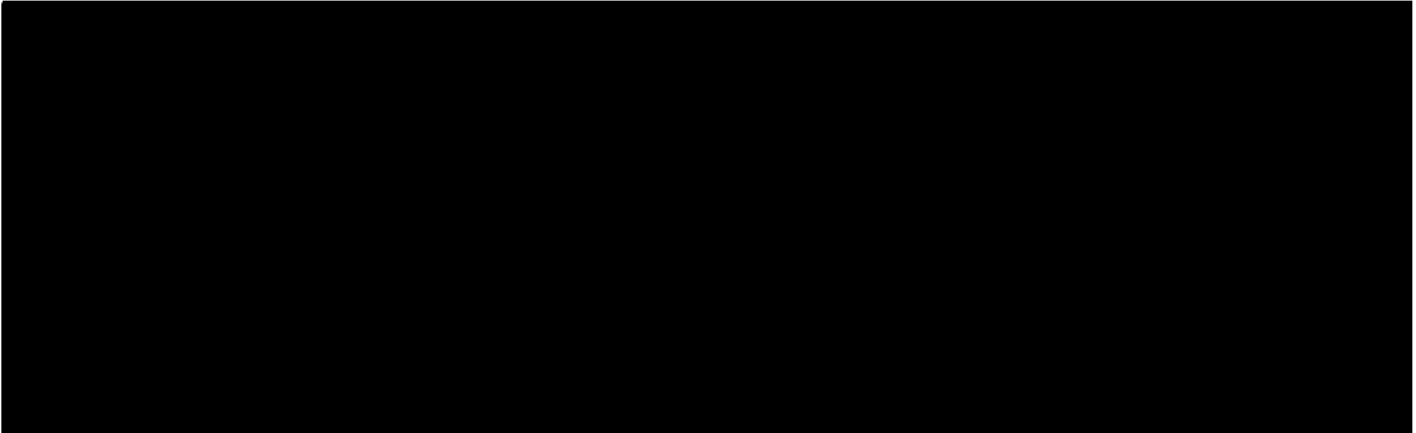
Hago referencia a los oficios número **DGPI/328/17**, **DGPI/929/17** y **DGPI/1064/17**, del 8 de febrero, 5 y 20 de abril de 2017, respectivamente, a través



por objeto obtener diversa información y documentación relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017** que se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

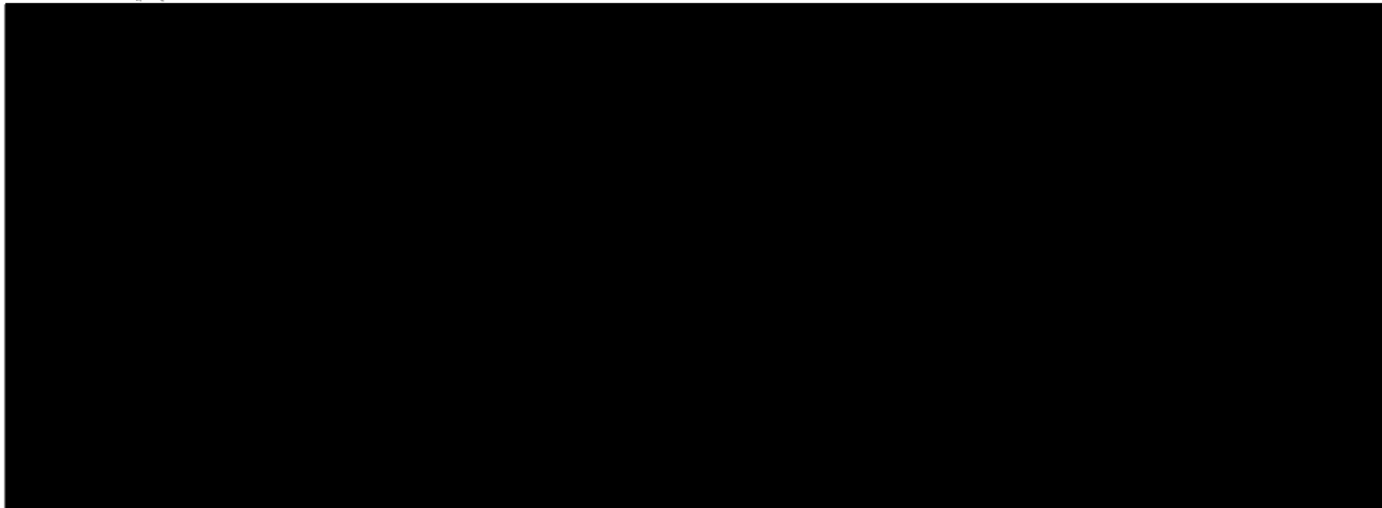


Al respecto, le comunico que la autoridad ministerial investigadora ha requerido se dirija una ampliación de solicitud de asistencia jurídica internacional, por lo que se dirige la presente solicitud adicional tomando en cuenta que los hechos delictivos que se investigan ya son del conocimiento de ese Ministerio de Justicia, se omiten en obvio de repeticiones y se incluyen los siguientes:





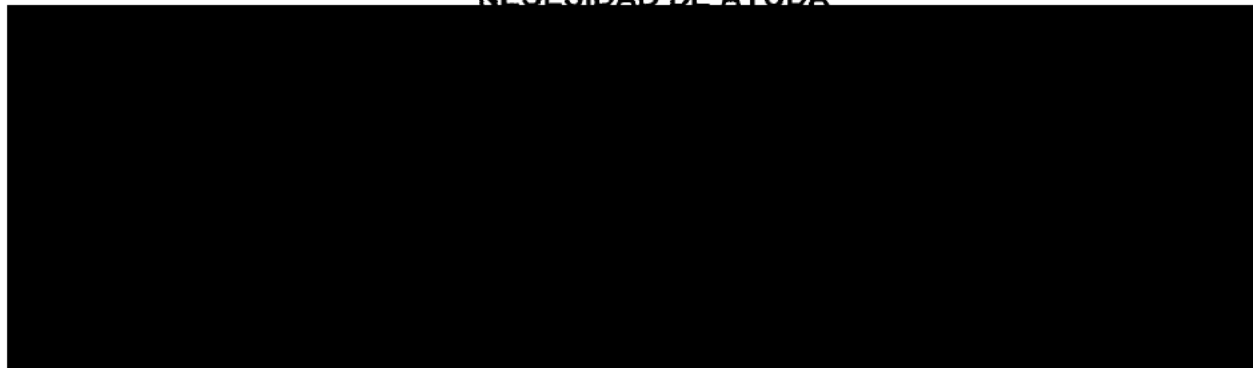
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

Fundamentan la presente solicitud de asistencia jurídica internacional los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 15 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

NECESIDAD DE AYUDA



PROCEDIMIENTO LEGAL





FEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE
REPRESENTANTES

que en ella intervinieron, solicitándole se identifique con un documento oficial del cual se deberá adjuntar copia certificada, informándole que su testimonio ha sido solicitado por la Representación Social de la Federación.

Acto seguido, en la medida que no contravenga la legislación de ese país se le protestará para que se conduzca con verdad, dándole lectura al contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 247, del Código Penal Federal, 49, 360, 363, 364, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que a continuación se transcriben, bajo el pliego de preguntas que se anexa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación."

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a trescientos día multa:

I - Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II - Derogada

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio, o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado,

V - Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"Artículo 49. Protesta

Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LA
DEFENSA

edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad

A quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho, se les informará que deben conducirse con verdad en sus manifestaciones ante el Órgano jurisdiccional, lo que se hará en presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se les explicará que, de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables.

A las personas menores de doce años de edad y a los imputados que deseen declarar se les exhortará para que se conduzcan con verdad."

"Artículo 360. Deber de testificar

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado, asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario

El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal."

"Artículo 363. Citación de testigos

Los testigos serán citados para su examinación. En los casos de urgencia, podrán ser citados por cualquier medio que garantice la recepción de la citación, de lo cual se deberá dejar constancia

El testigo podrá presentarse a declarar sin previa cita.

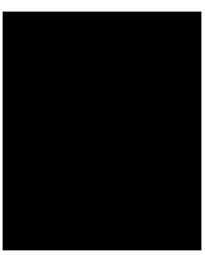
Si el testigo reside en un lugar lejano al asiento del órgano judicial y carece de medios económicos para trasladarse, se dispondrá lo necesario para asegurar su comparecencia

Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen "

"Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos

Si el testigo debidamente citado no se presentara a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio

Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos. El Órgano jurisdiccional podrá emplear contra las autoridades los medios de apremio que establece este Código en caso de incumplimiento o retardo a sus determinaciones "

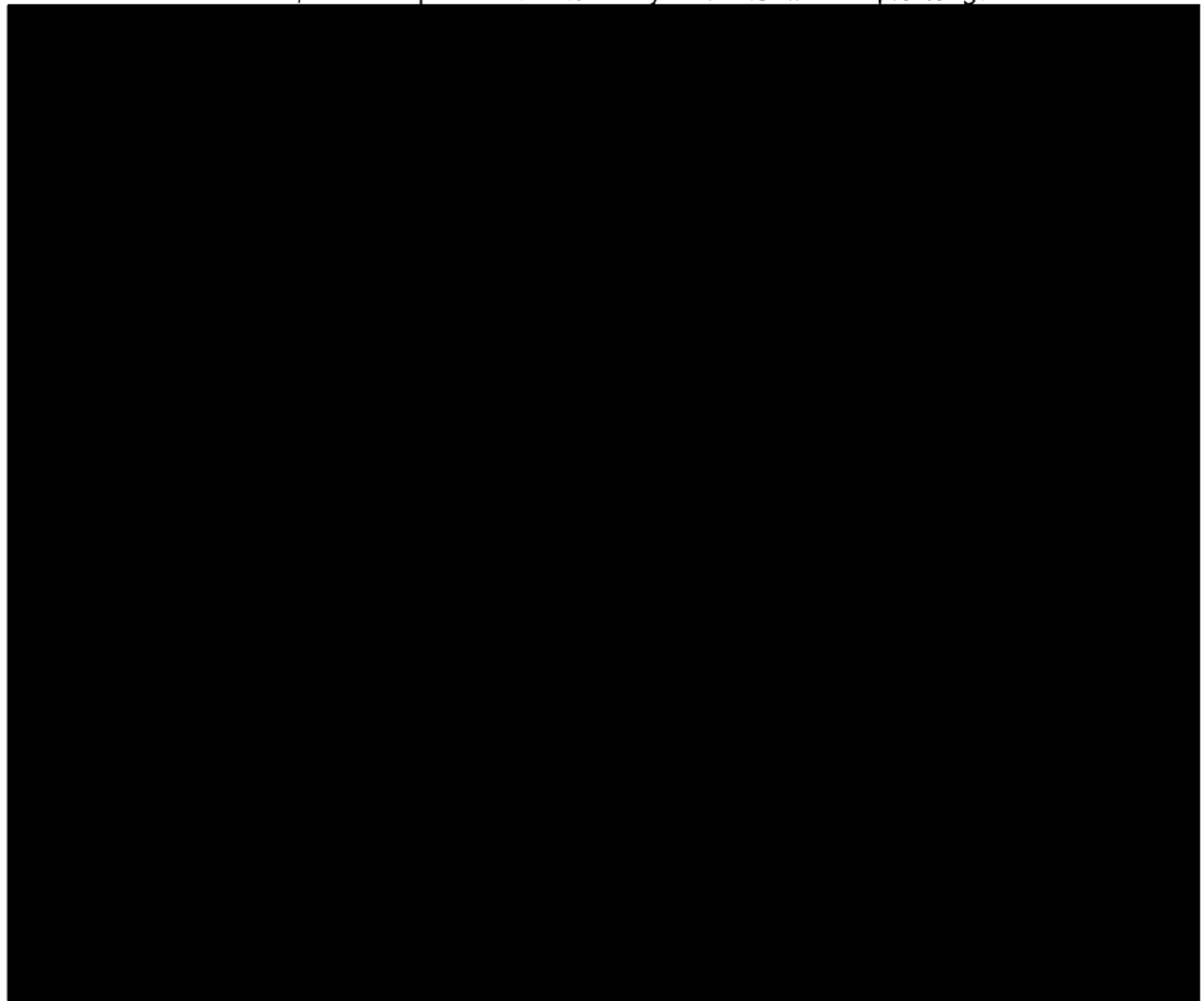




CONFIDENCIALIDAD

Cabe señalar que el presente oficio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se solicita a las autoridades que tengan conocimiento o participen en la ejecución y desahogo de ésta, mantener confidencialidad sobre el contenido de la misma y de los documentos que resulten de la misma.

Finalmente, solicito que la información y documentación que tenga a bien



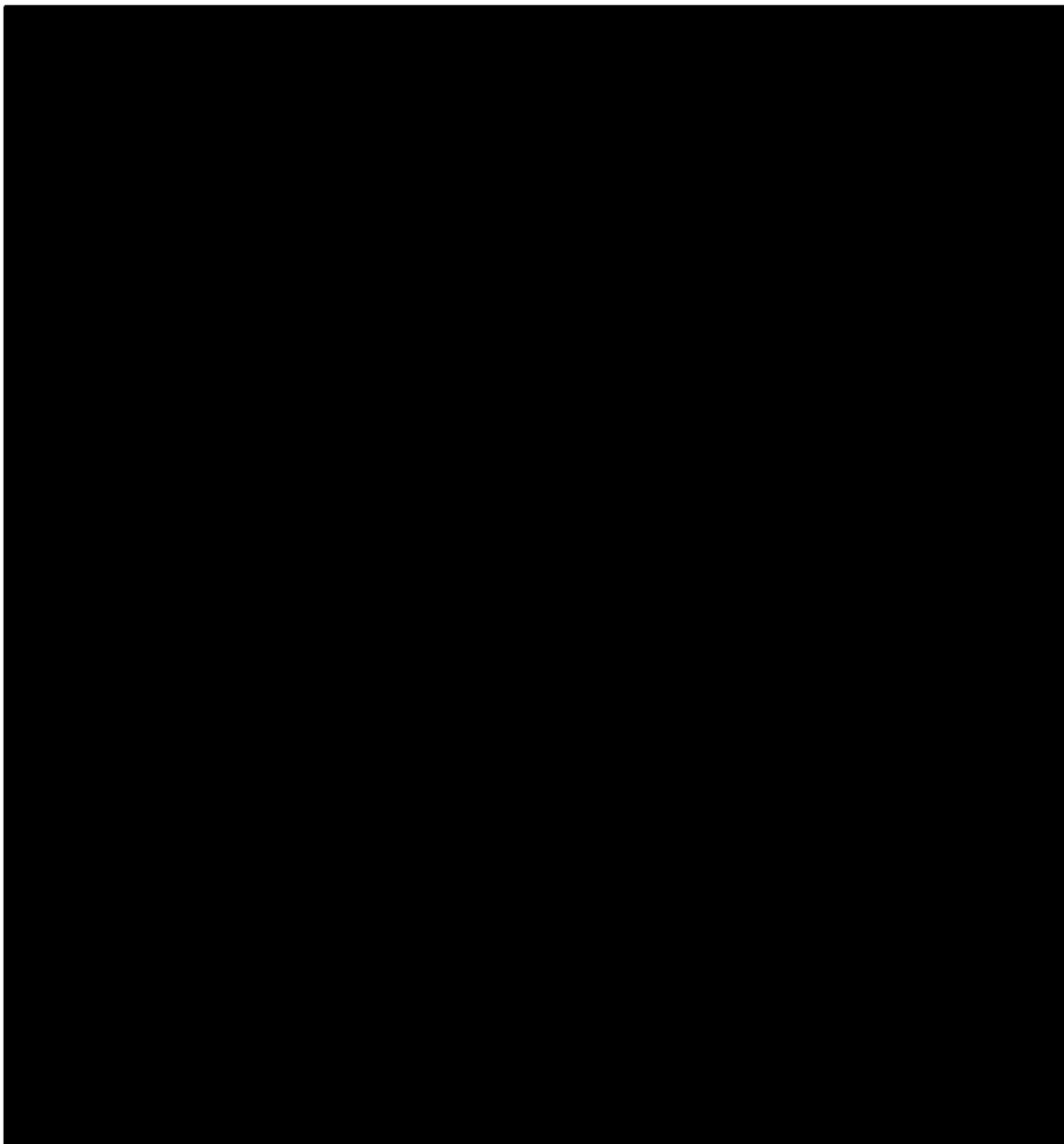
633

10/20/17



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1146/17

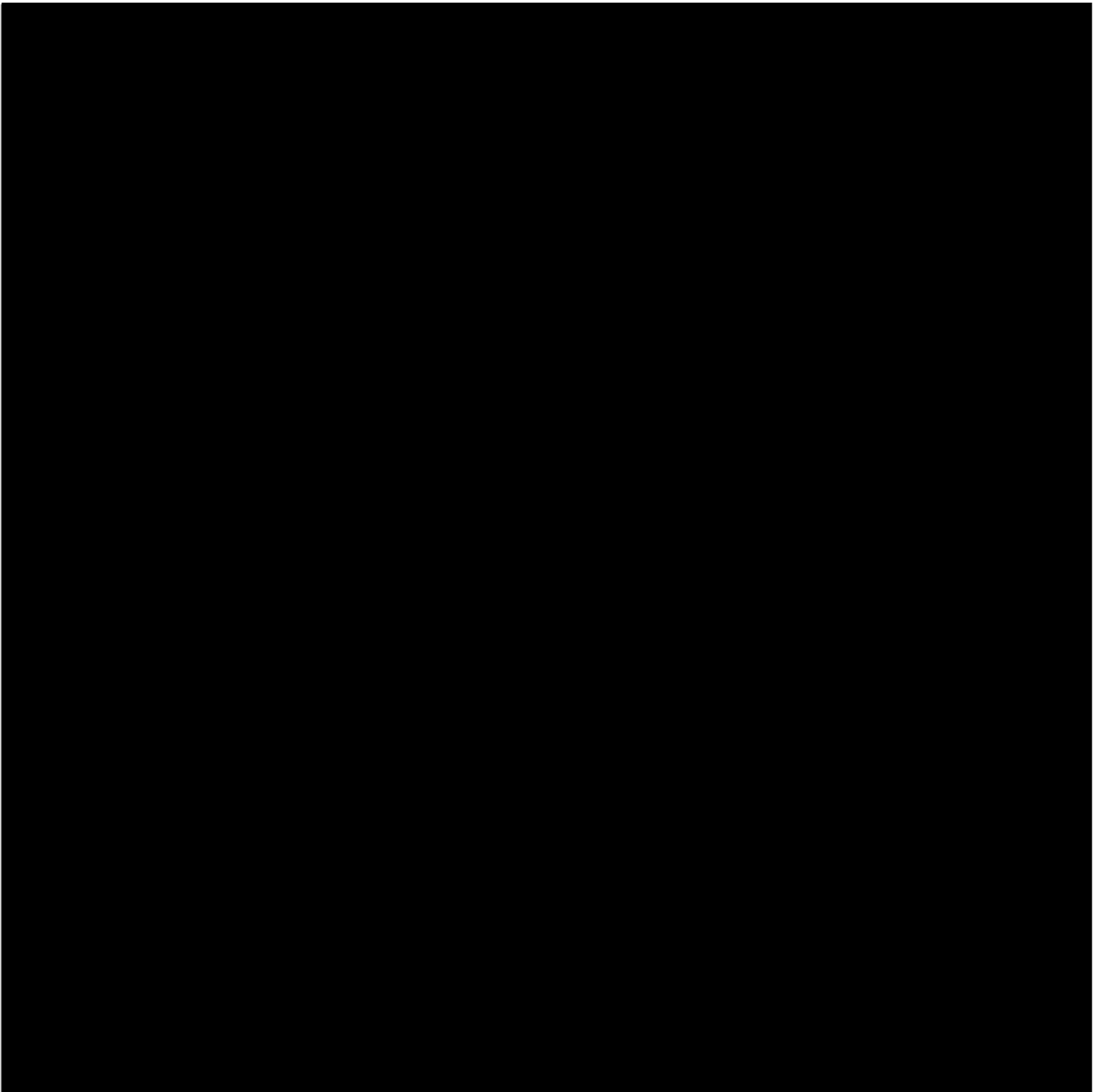


634



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
ASSEMBLÉE

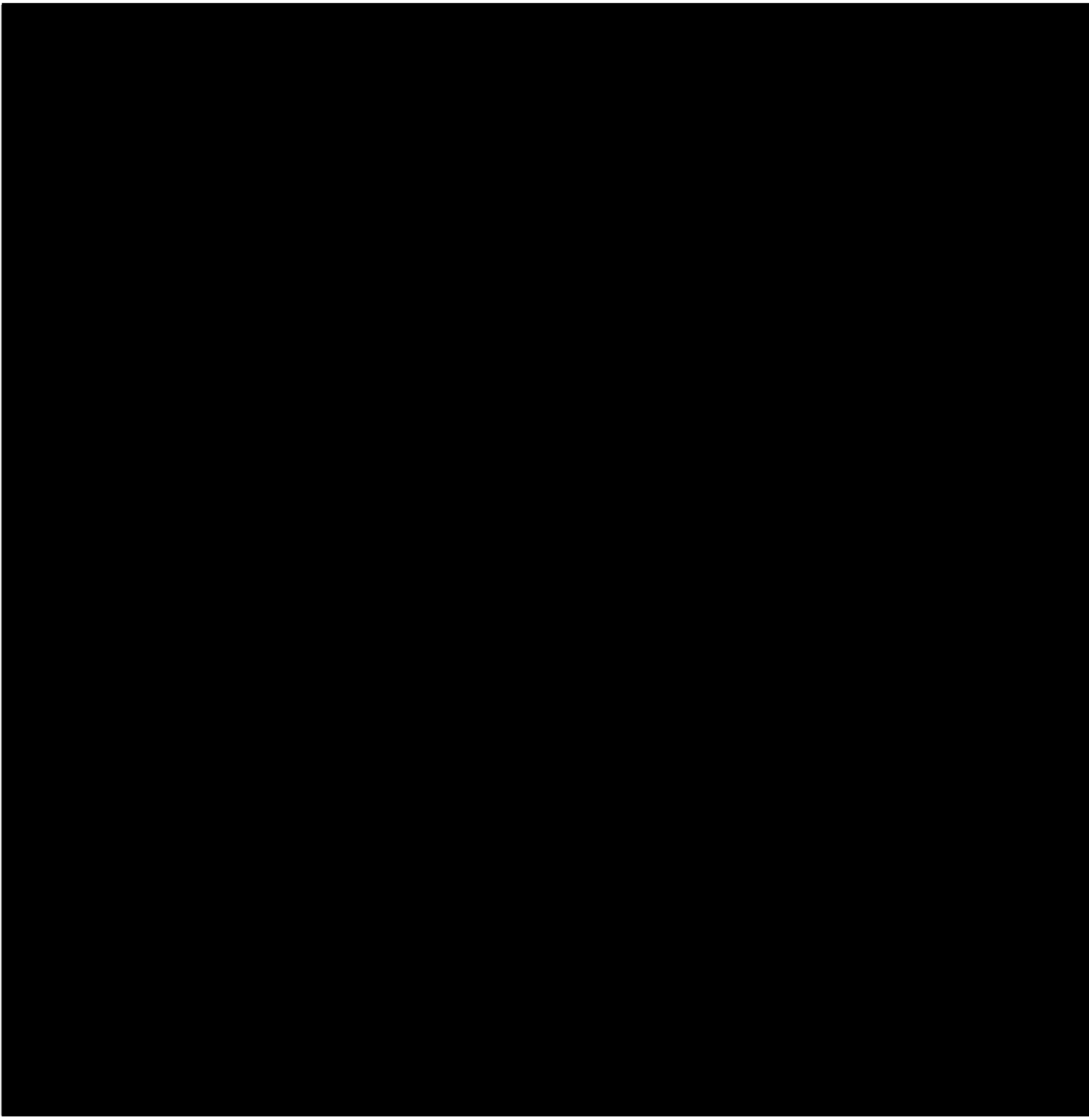
ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1146/17.





SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

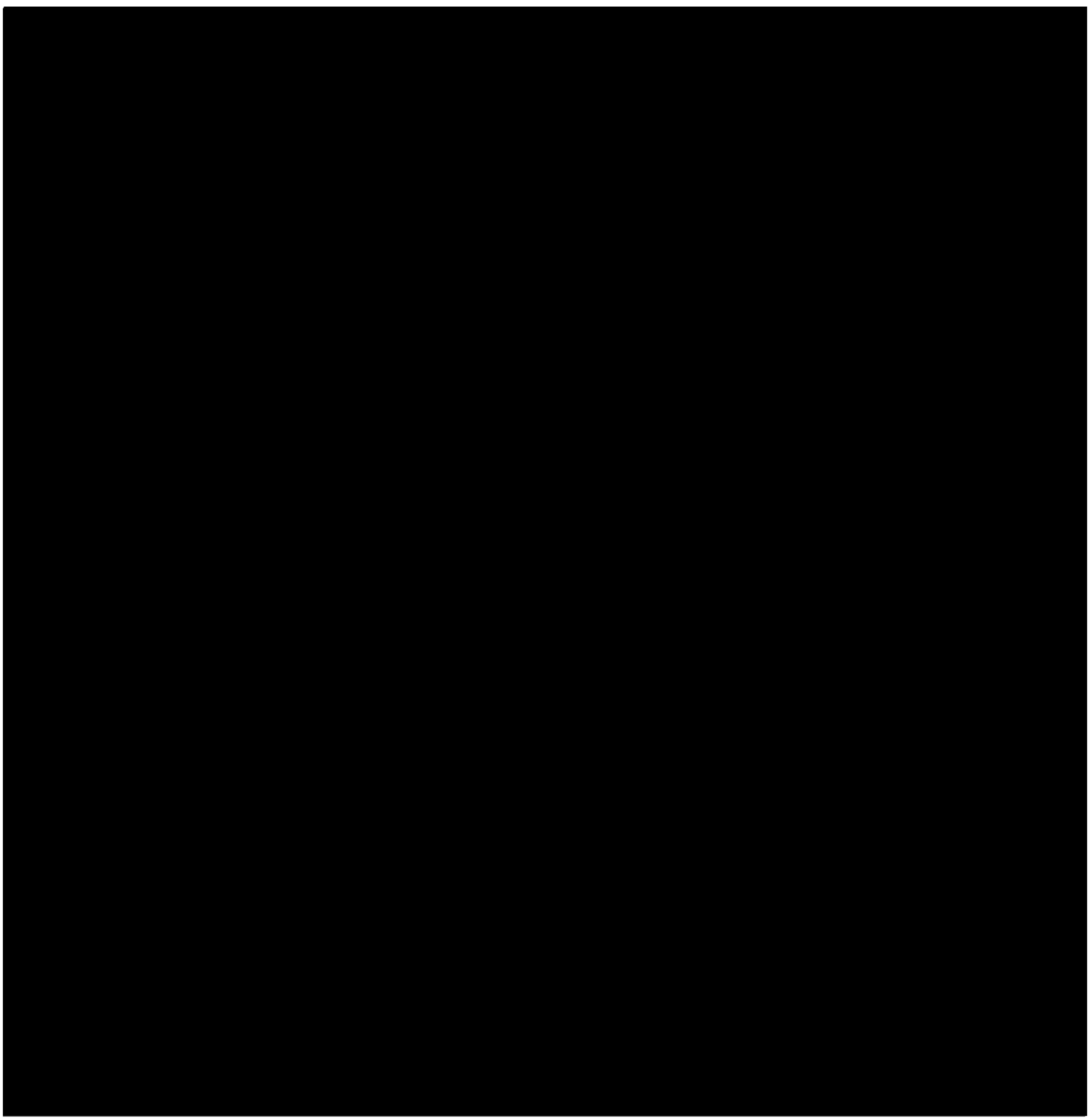
ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1146/17





ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1146/17

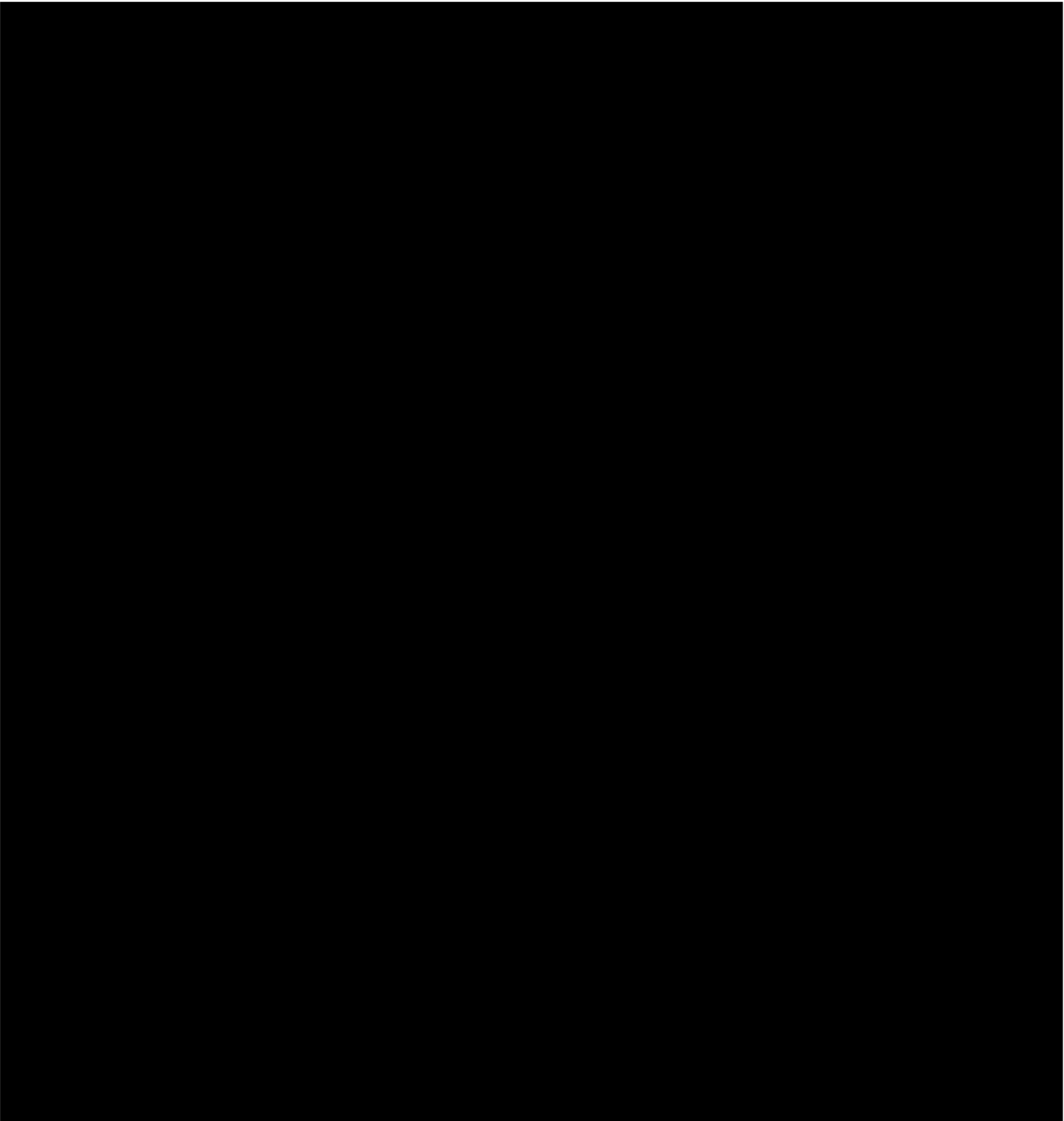
SECRETARÍA GENERAL
DE ECONOMÍA





ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1146/17

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

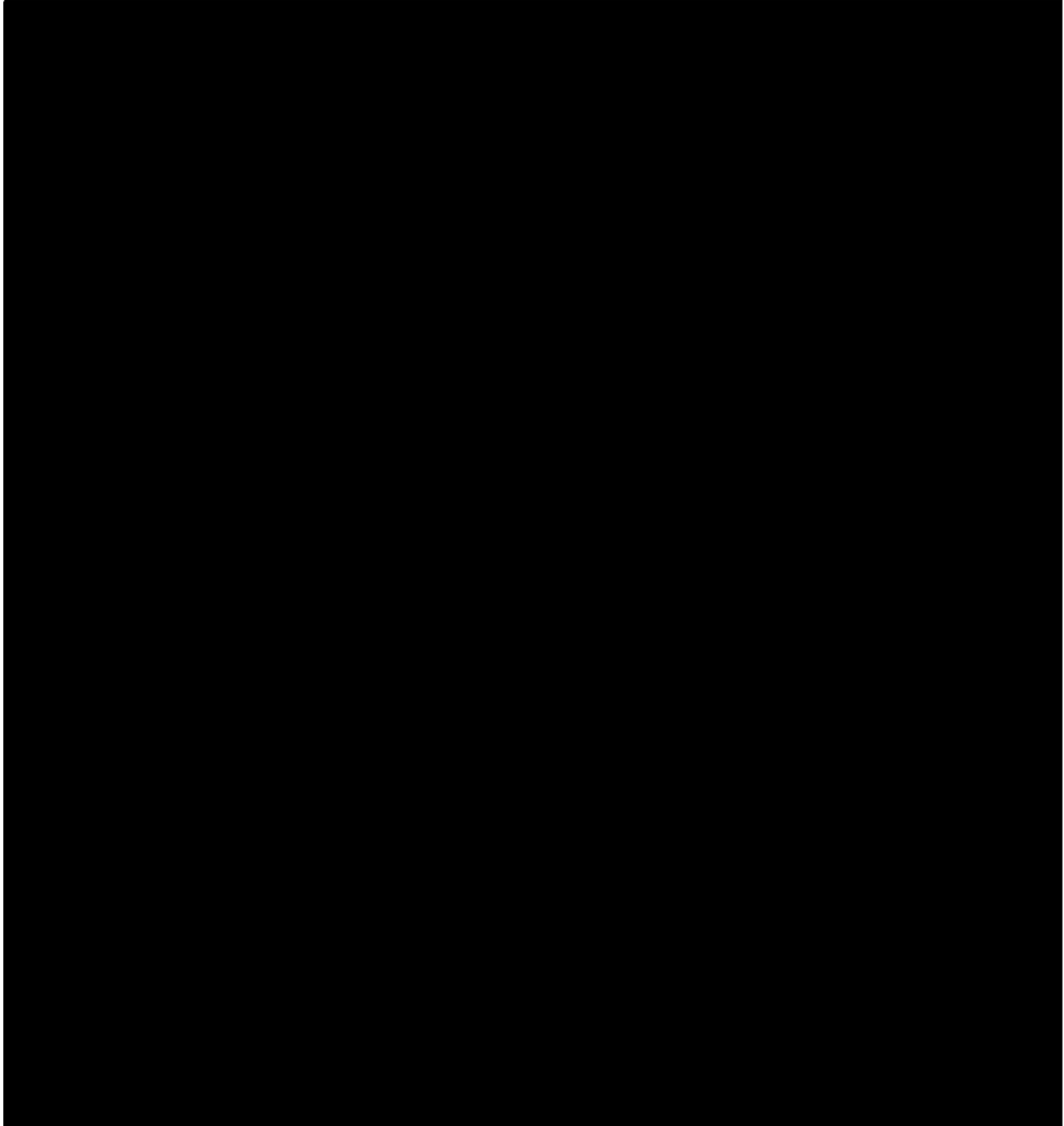


638



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1146/17 .



639

FORMA 48-1A

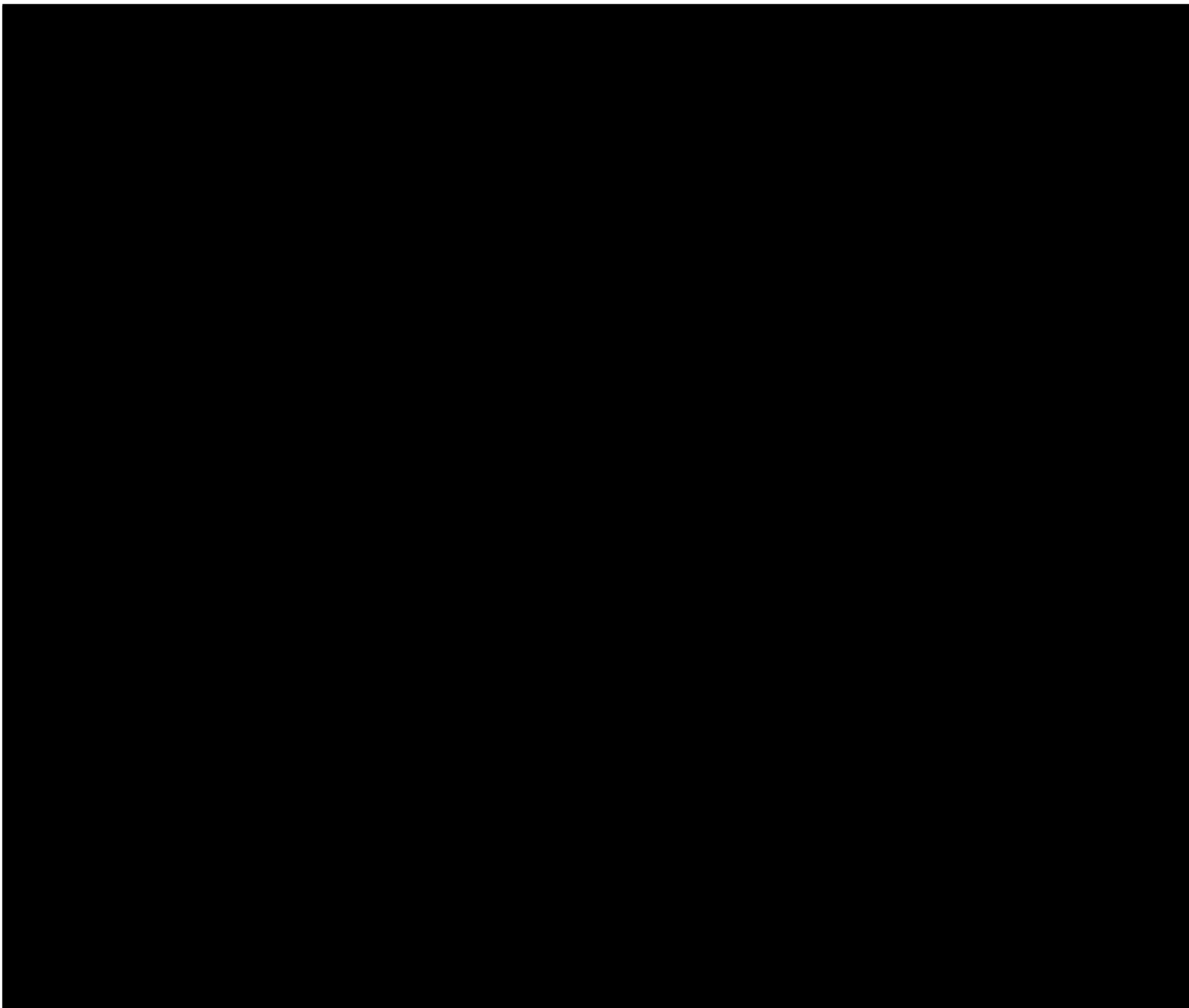


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

ANEXO
OFICIO No. DGPI/ 1146/17



Ciudad de México a 10 de marzo de 2017



Mesa: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

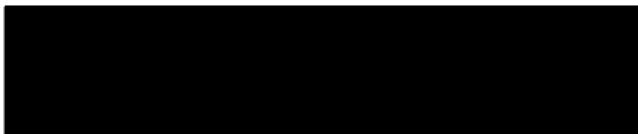
Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201

7

Fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Hora: 14:20

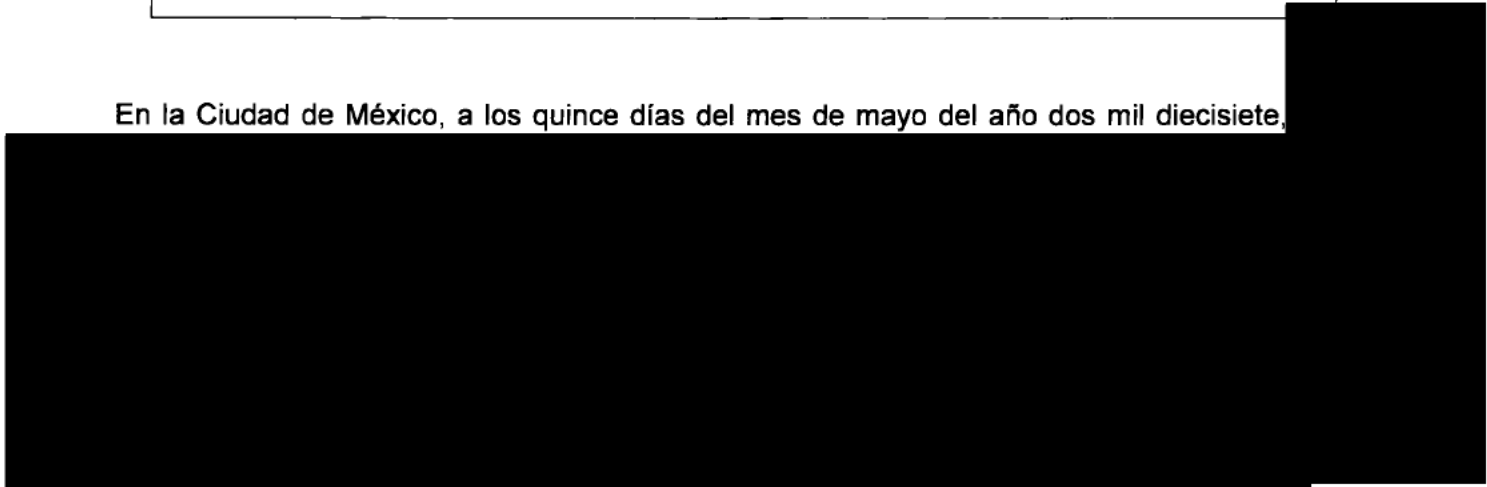
COMPARECENCIA

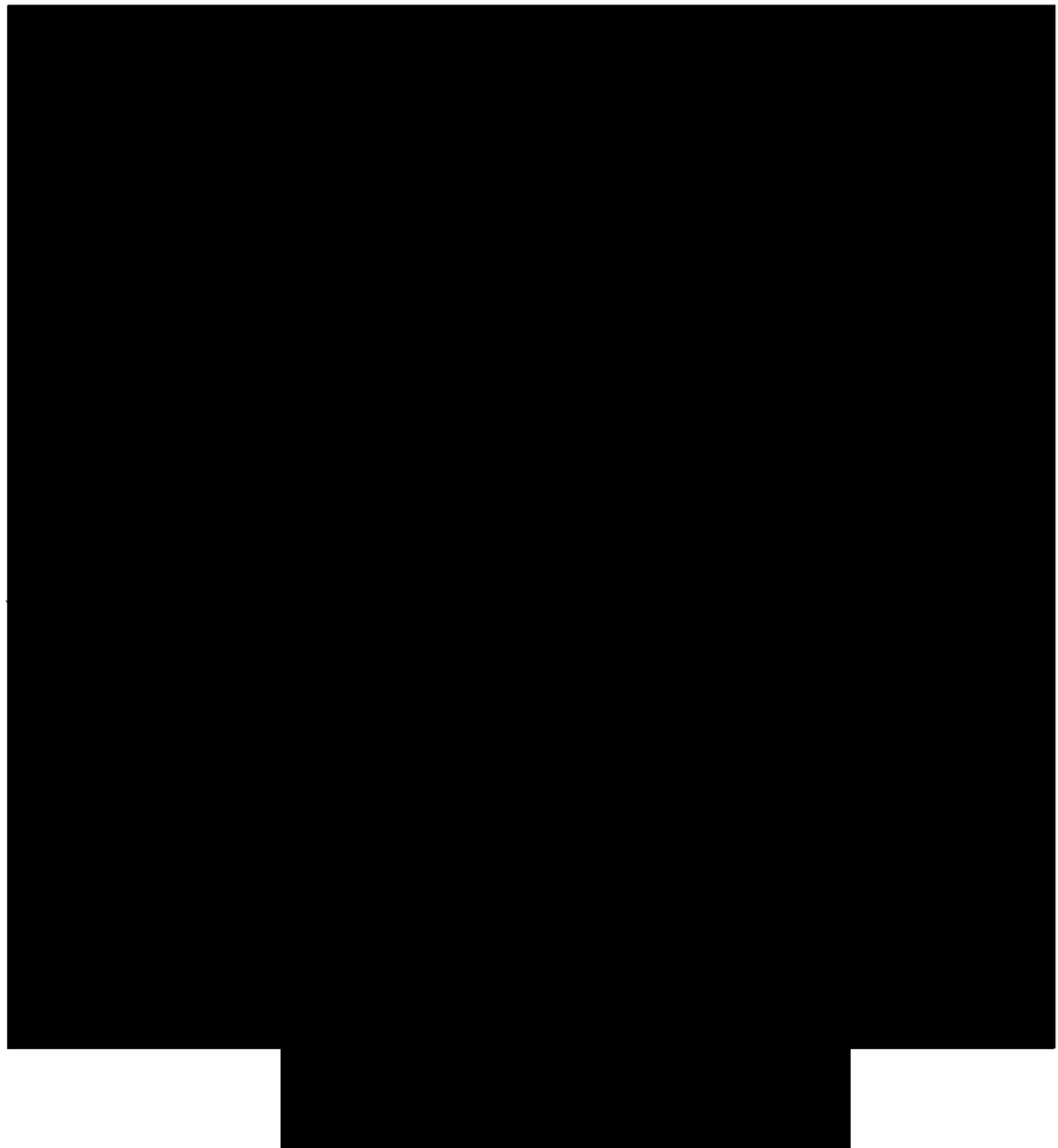


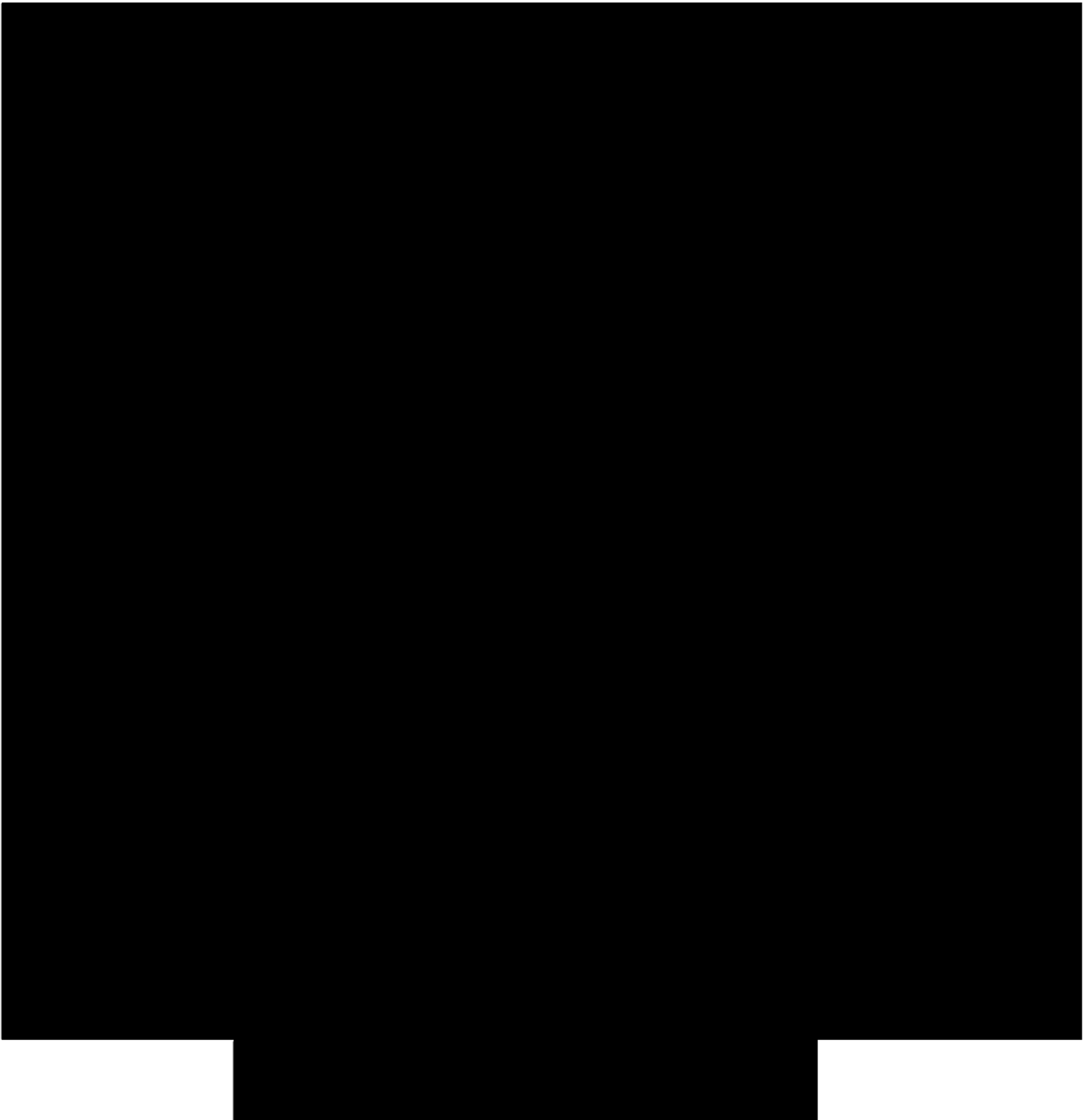
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{SI}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete,

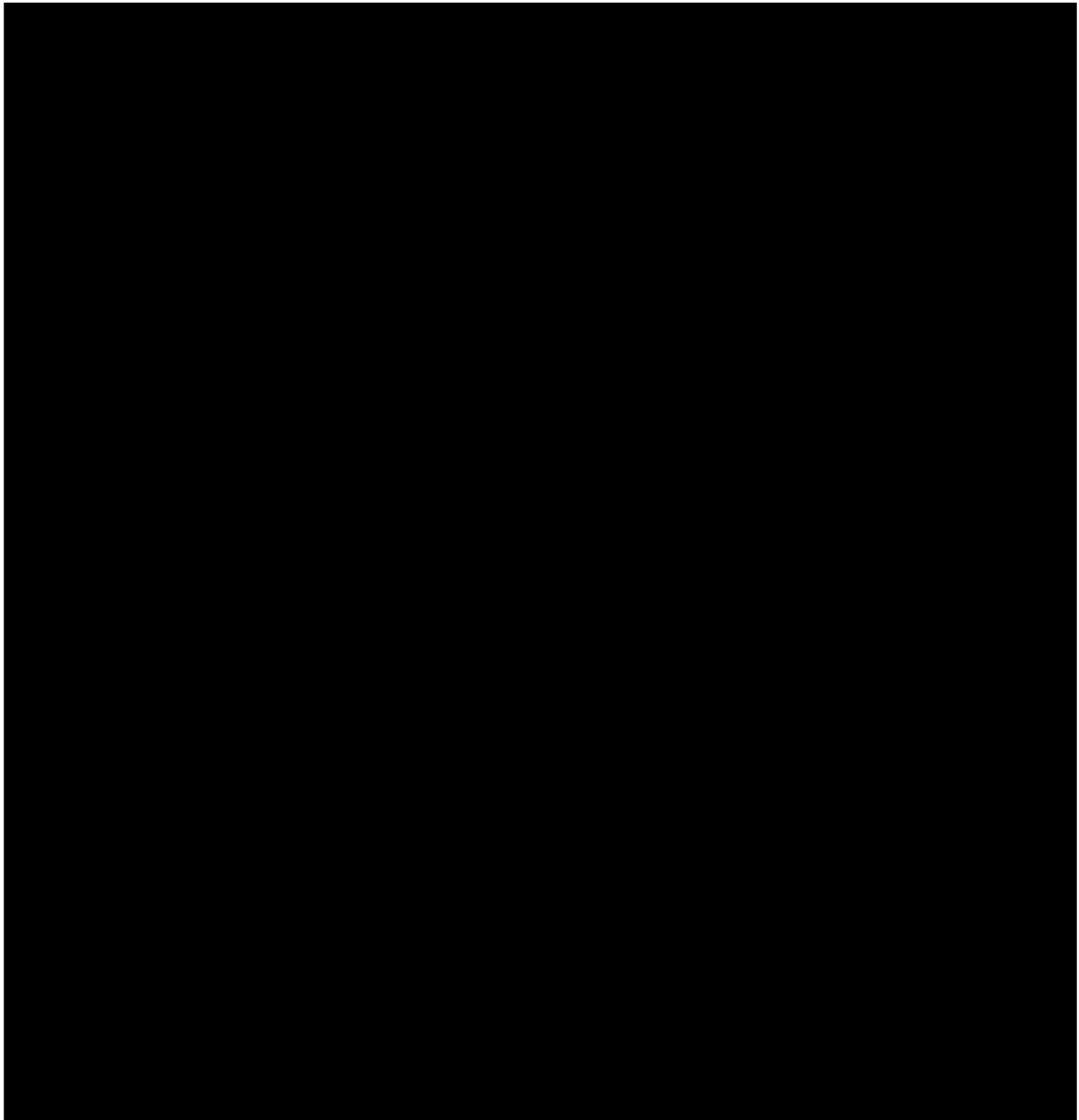




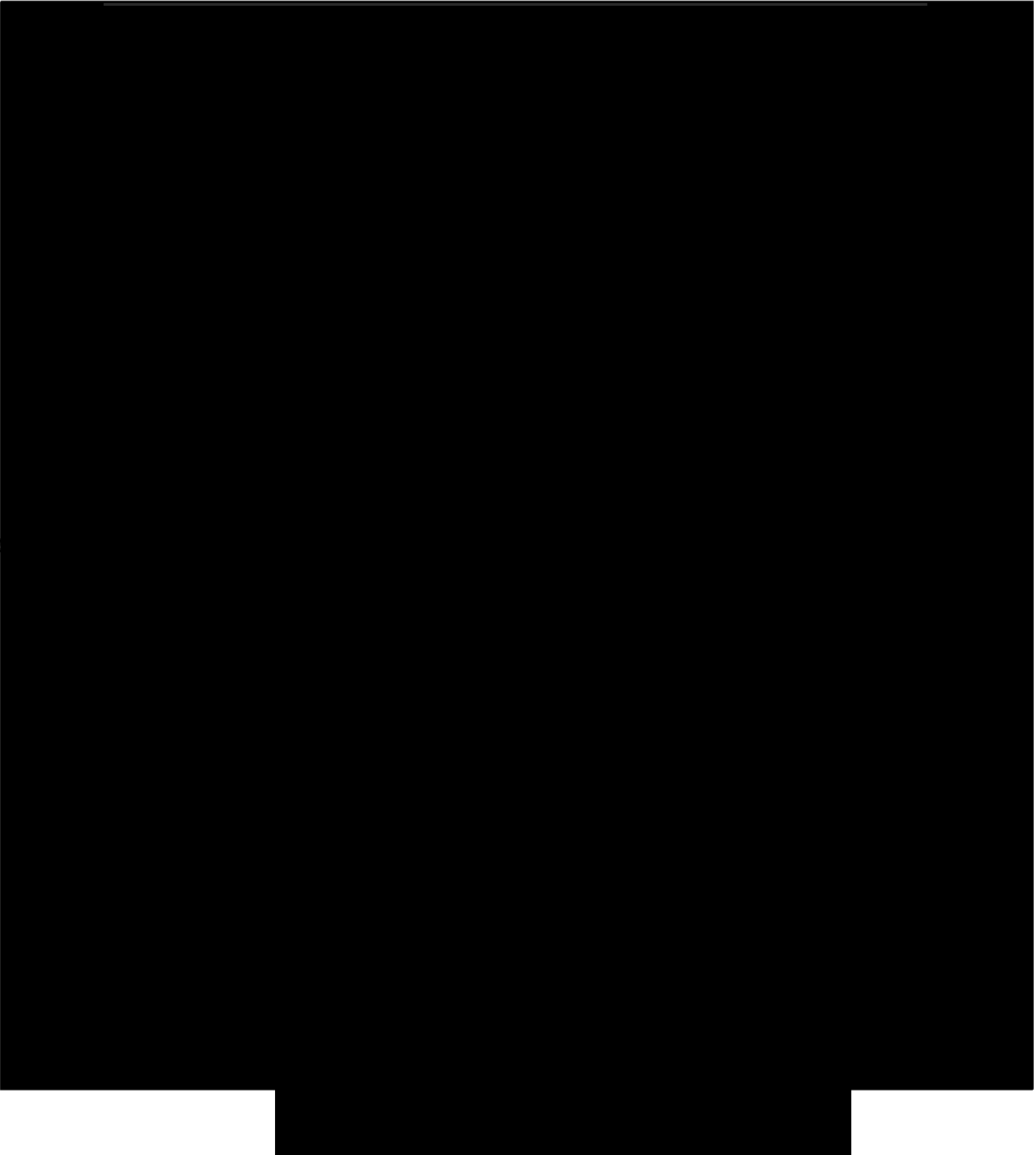


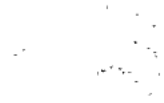
PGR

Procuraduría General de la República



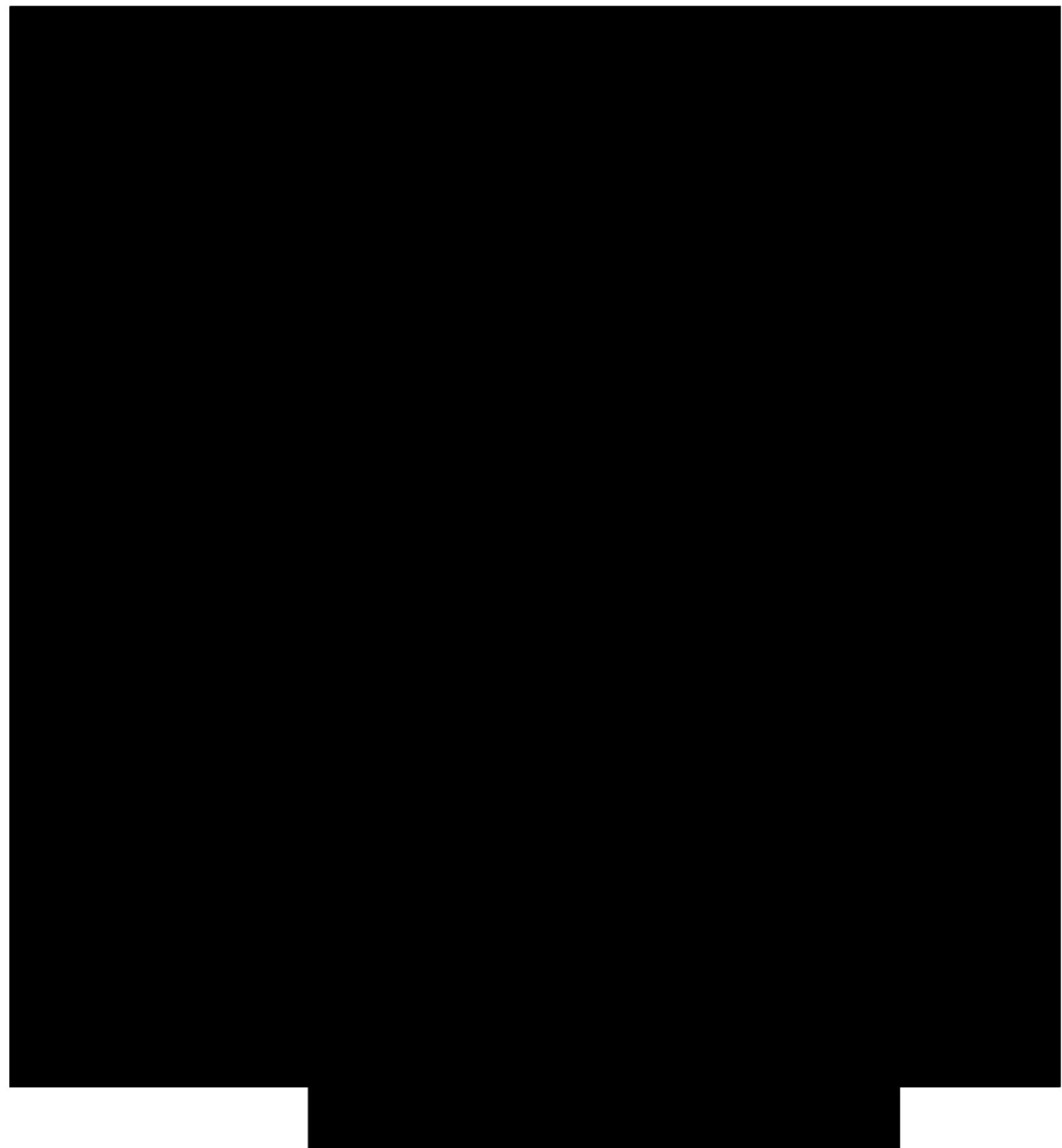






PGR

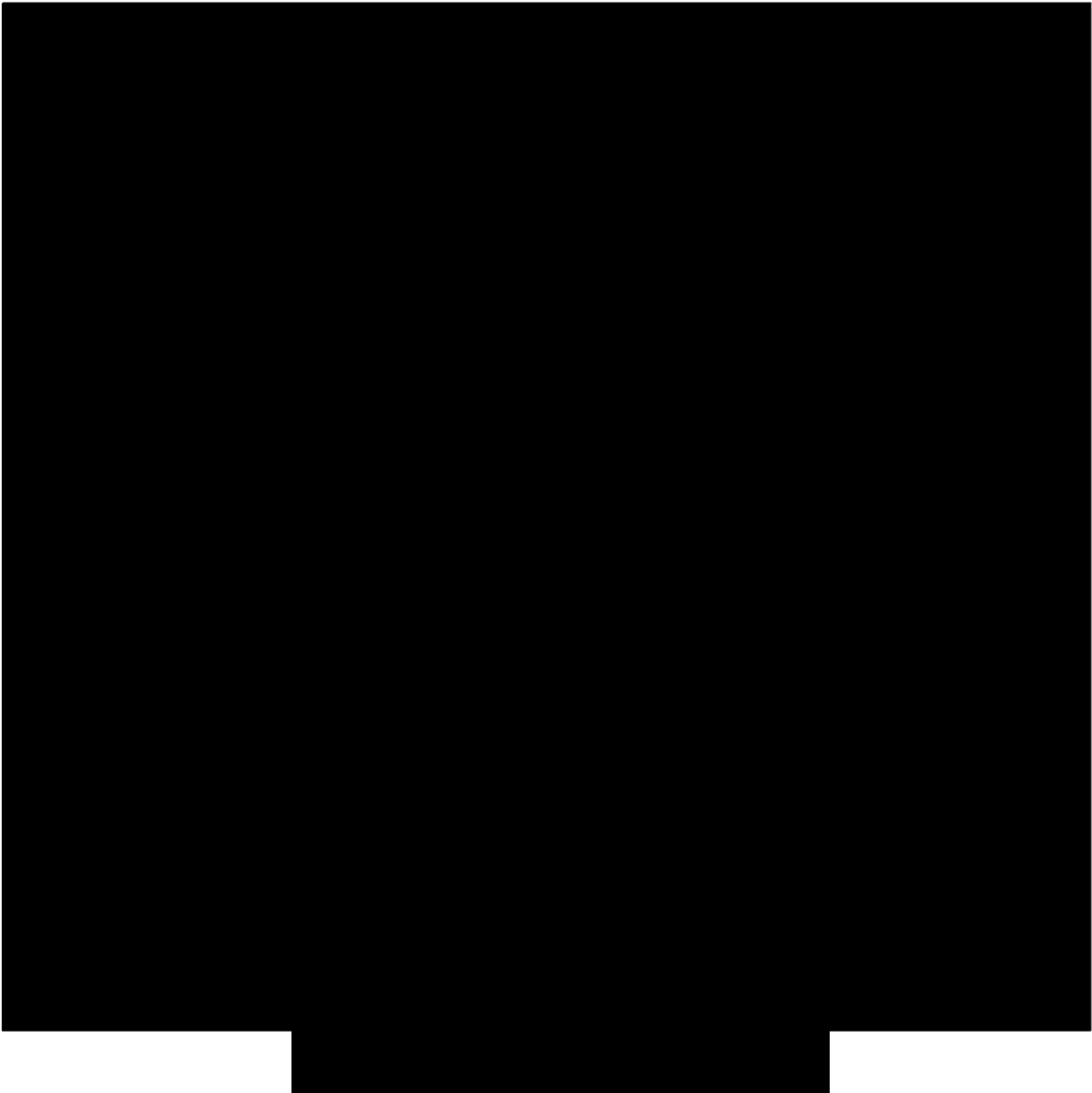
Procuraduría General de la República





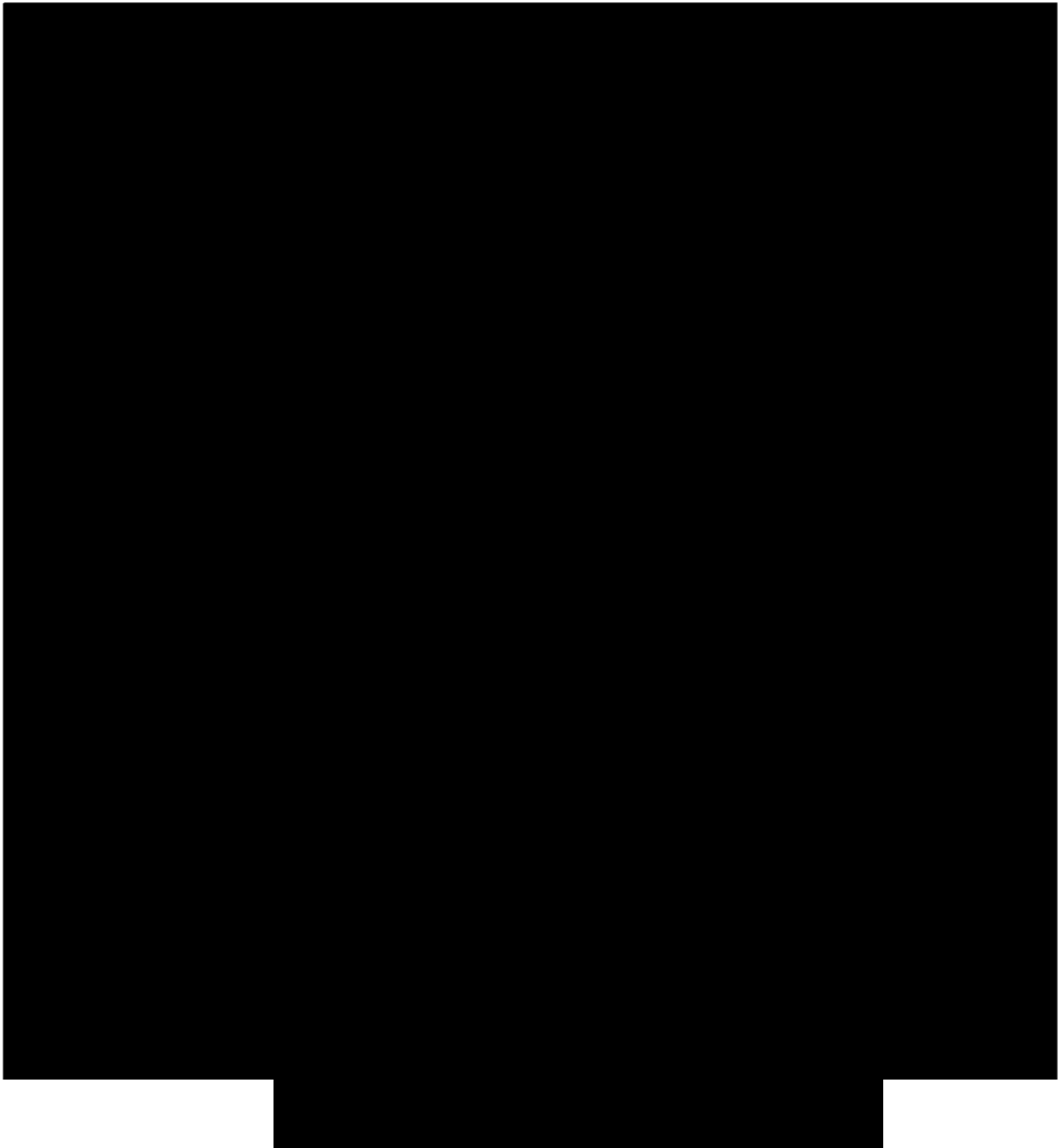
PGR

Procuraduría General de la República



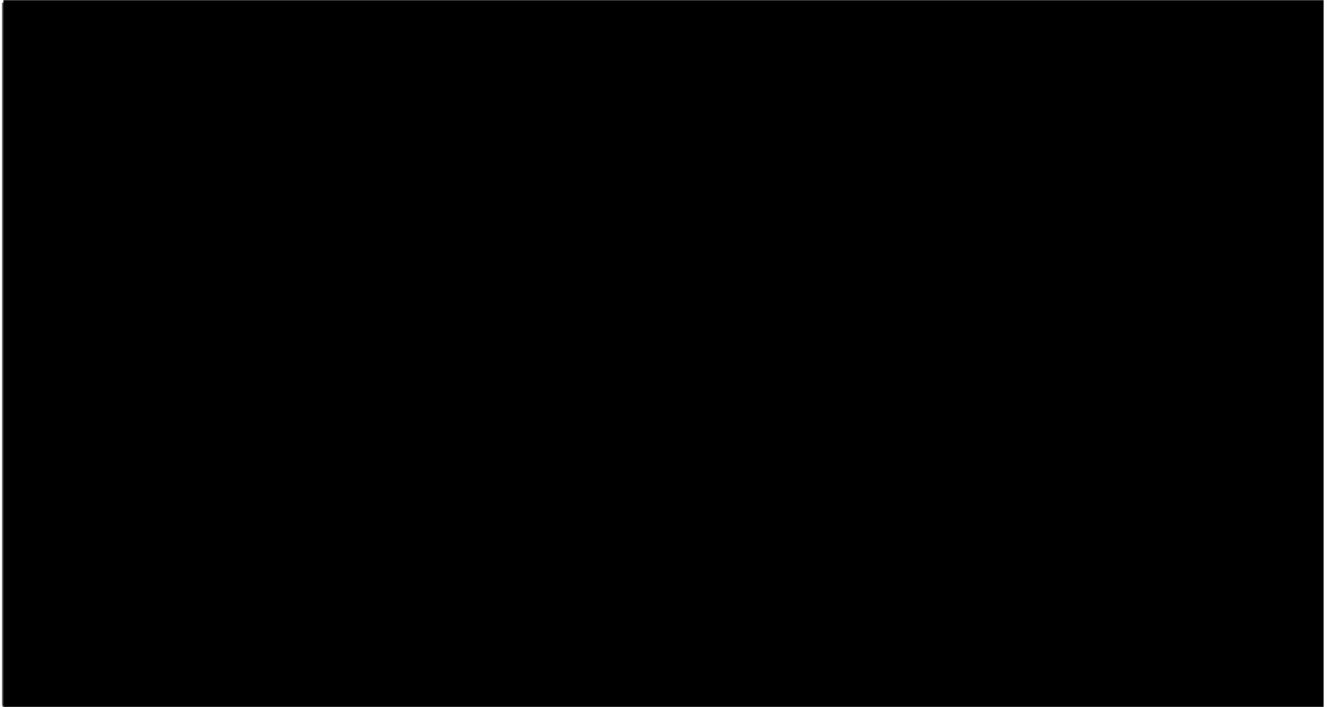
PGR

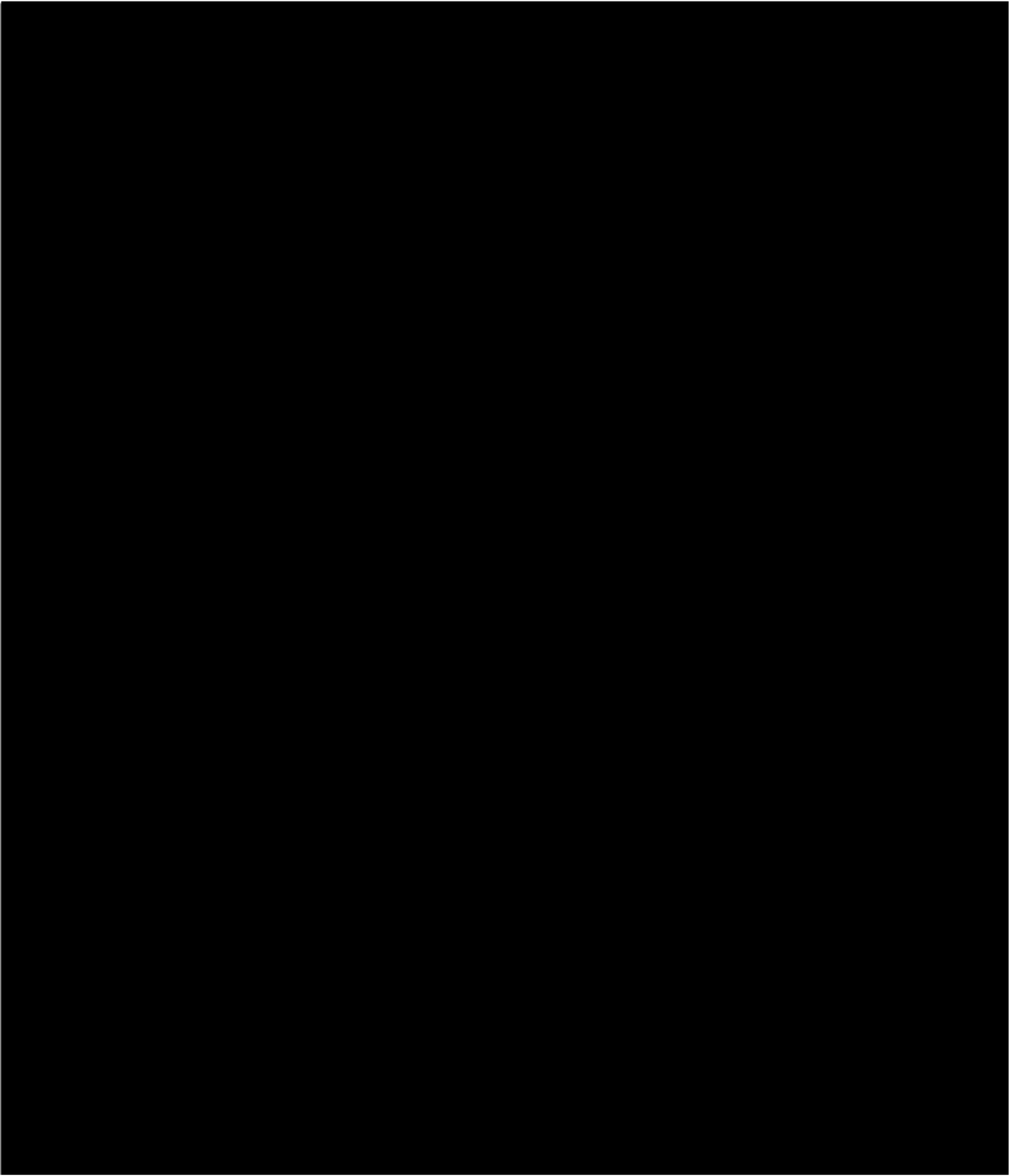
Procuraduría General de la República



647

Datos
Personales







647
648

Informe de investigación

Carpeta de investigación
No. de oficio
Fecha

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
PGR/AIC/PM/DGIPAM/DIEDF/IT/01221/2017
Día Mes Año

15 MAYO 2017
PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 MAY 2017

En alcance a su solicitud de Investigación emitida mediante 17 de Abril de 2017, en el que se piden realizar la investigación denunciados, nos permitimos informar los avances de la misma.

Objetivos

CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN EN FUENTES ABIERTAS DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO RESPECTO DE LOS MENCIONADOS EN SU OFICIO DE ORIGEN.

Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación

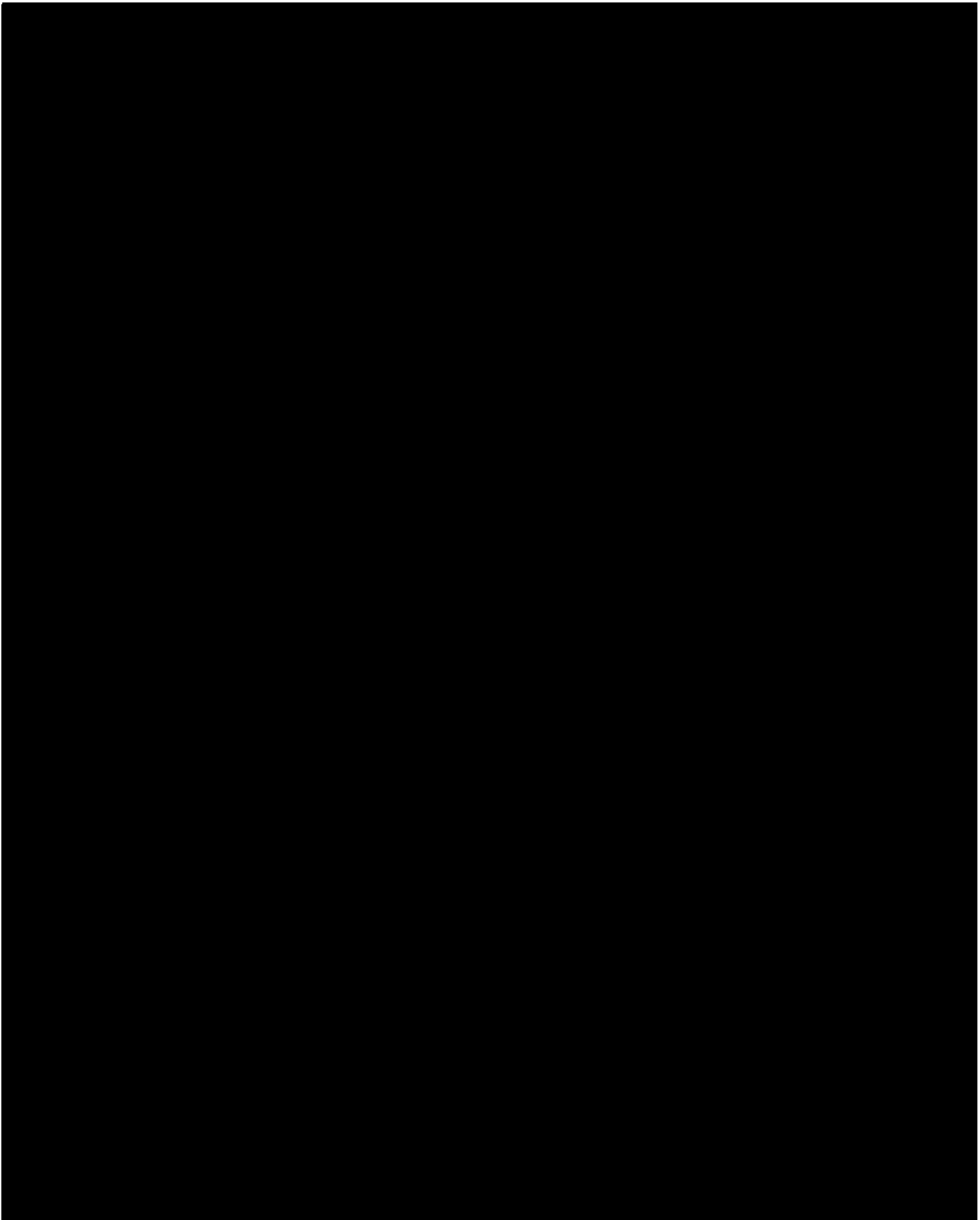
Resultados obtenidos de las investigaciones

PGR

PROGRESS REPORT
ON THE PROGRESS OF THE
WORK



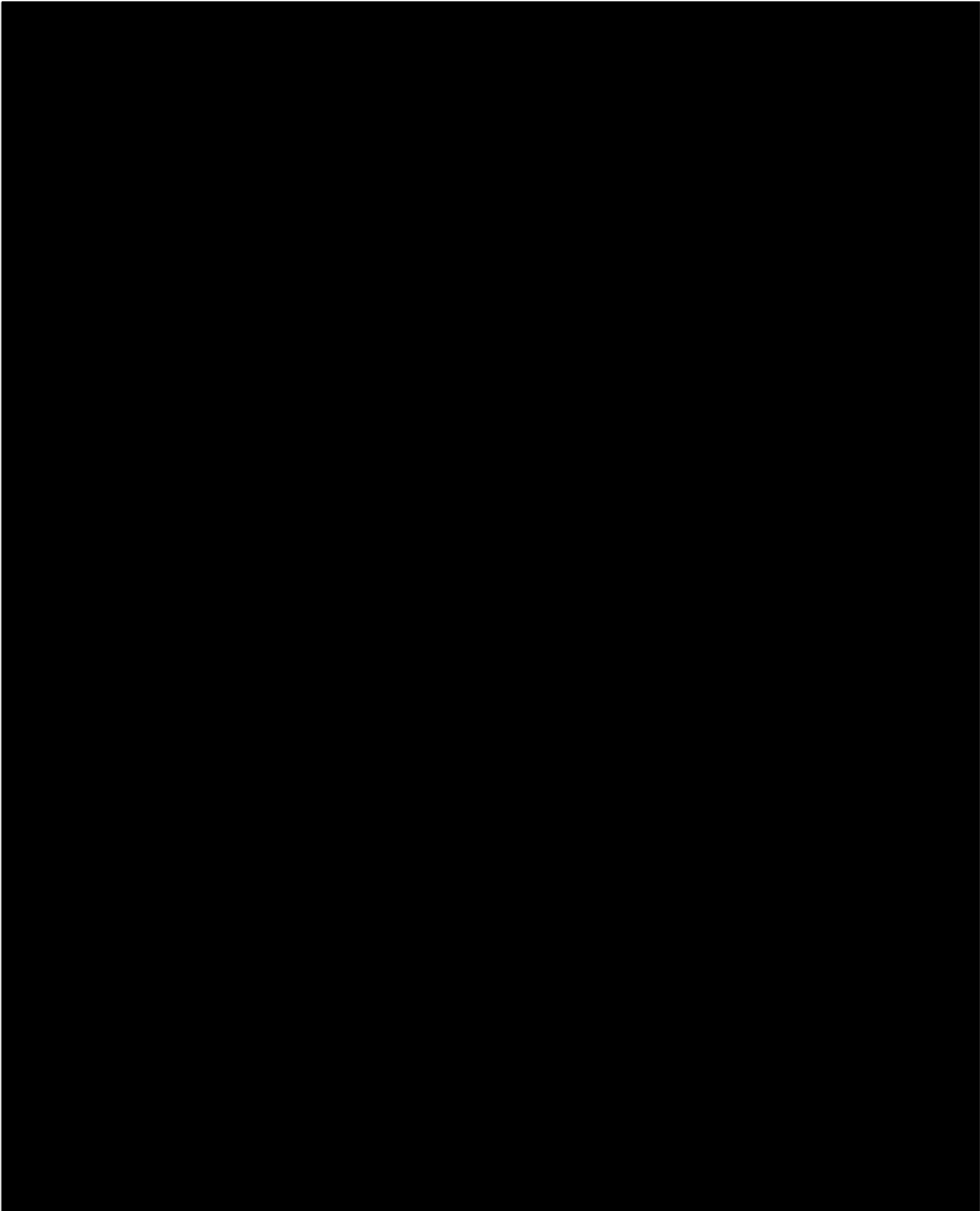
649



650

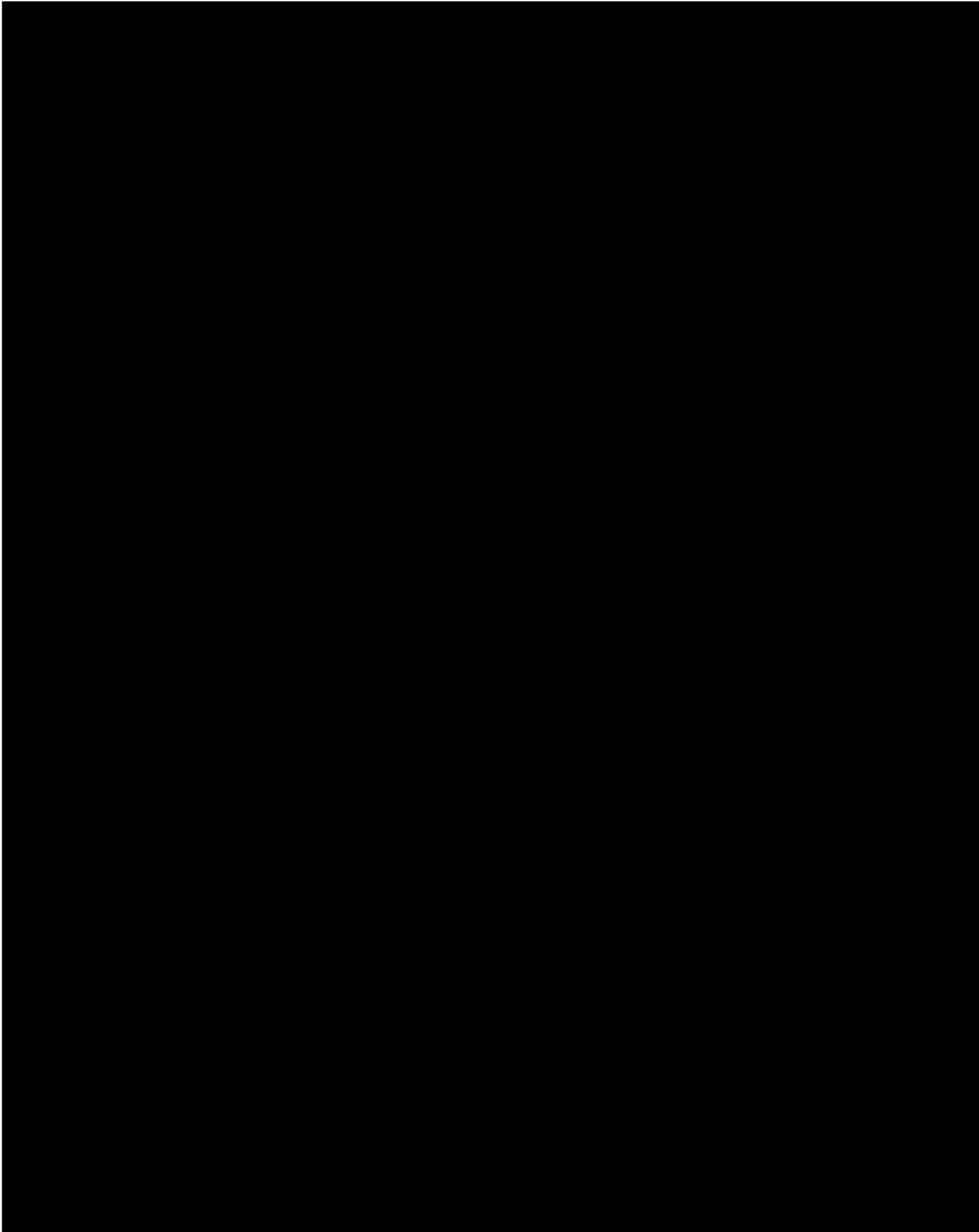
PGR

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN
LIBRARY SERVICES



PGR

PROCURADURIA GENERAL DEL FISCALIA

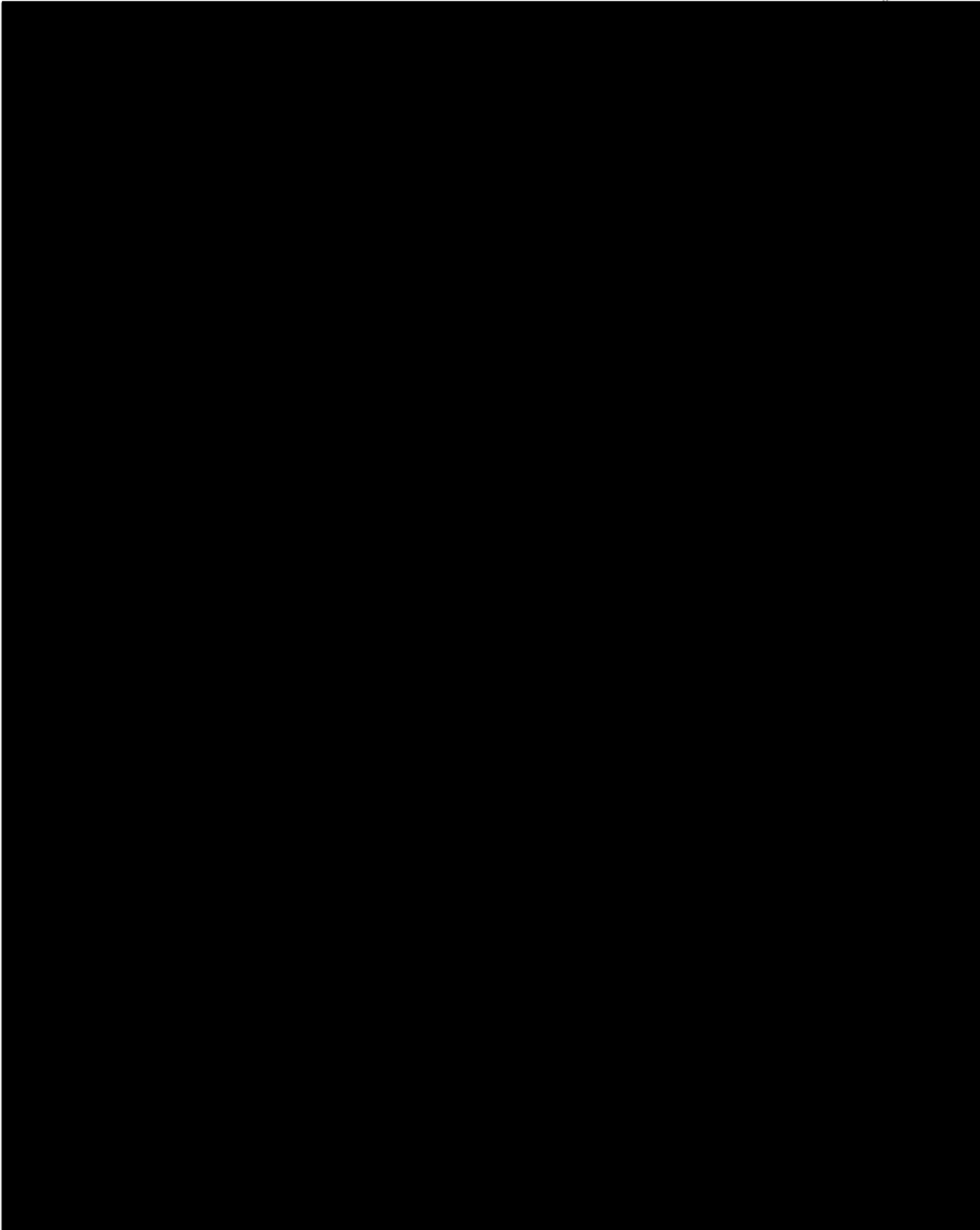


PGR

COMISSÃO DE GESTÃO
DE RECURSOS HUMANOS



657

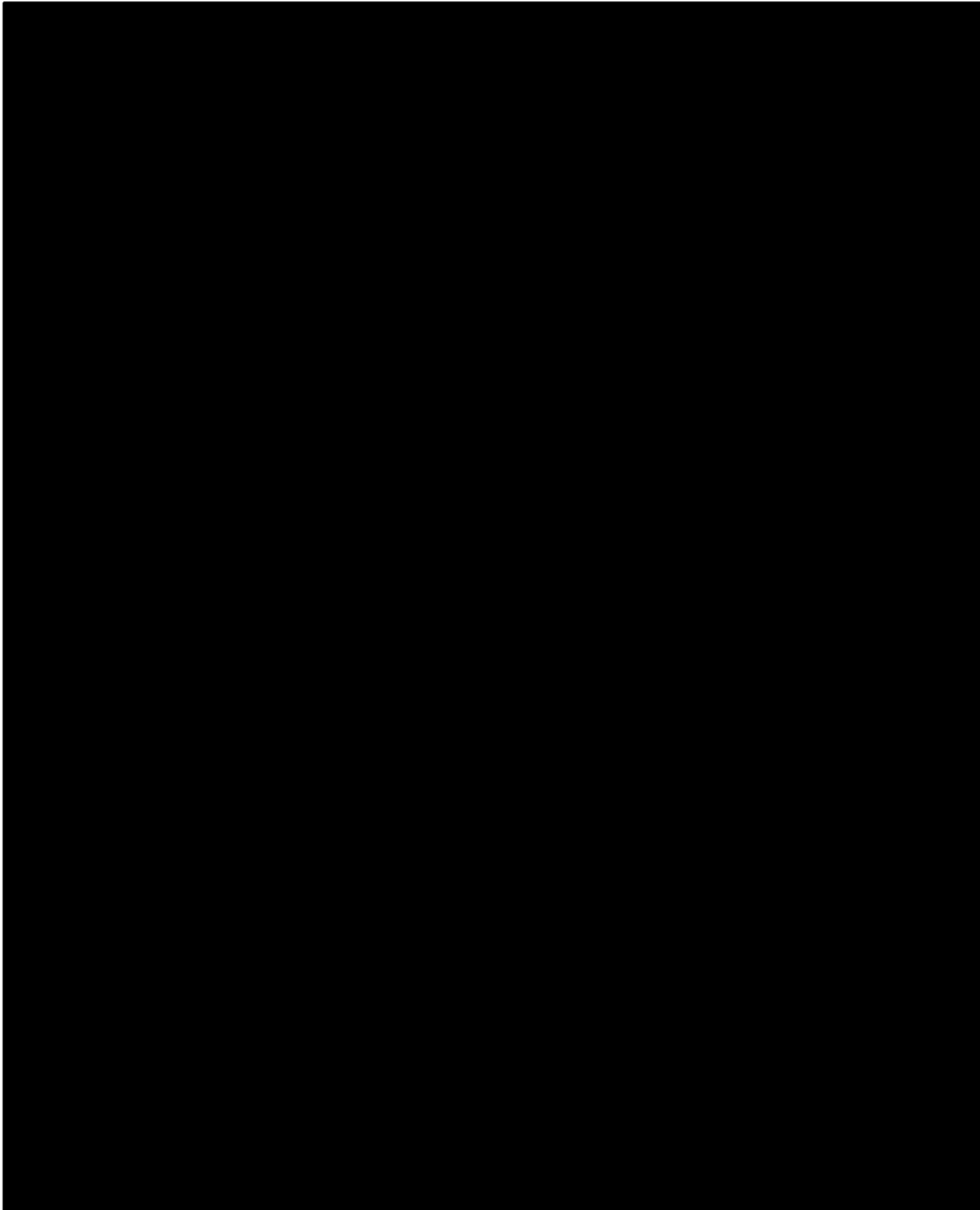


PGR

PROGRESS REPORT
MAY 1965



653

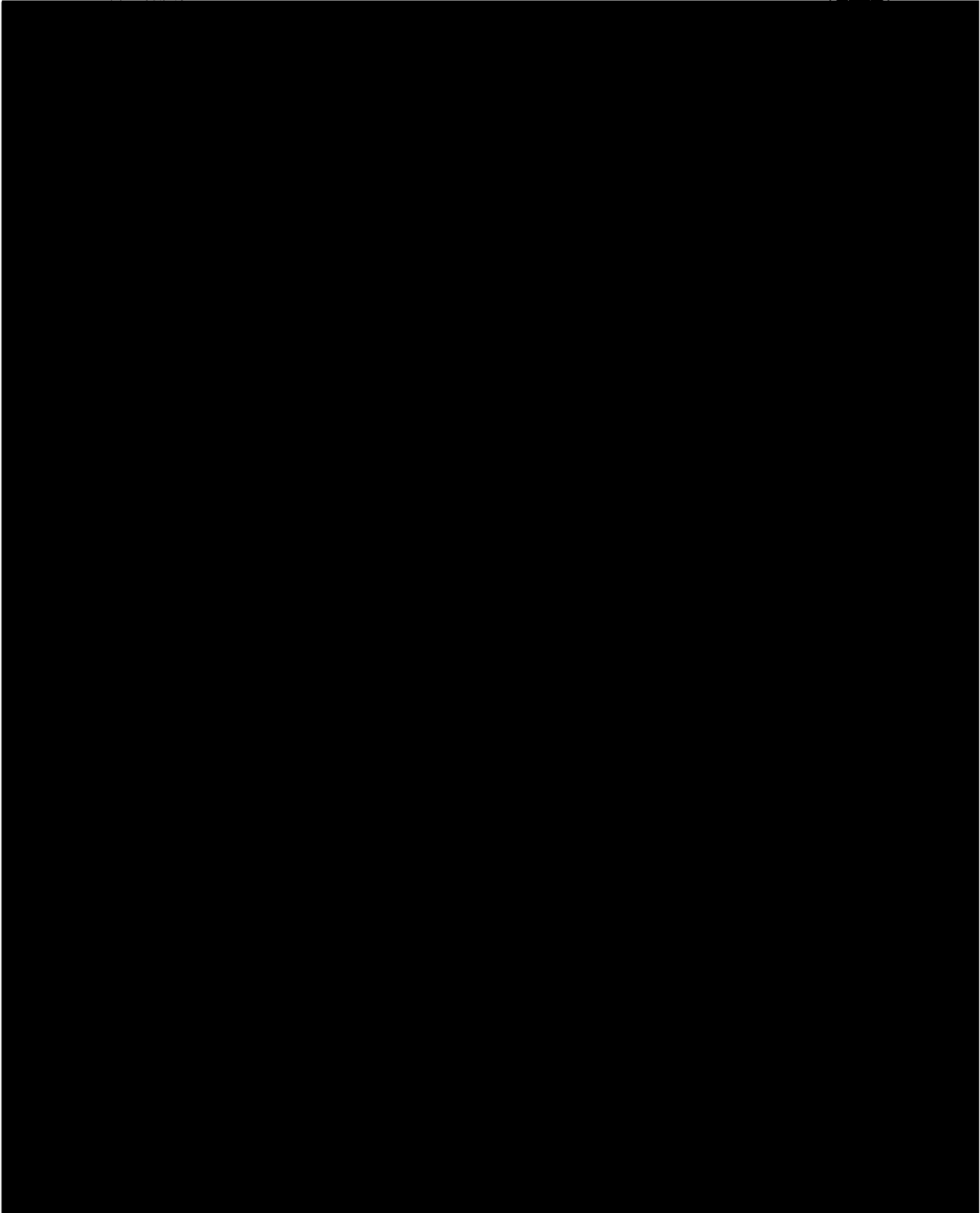


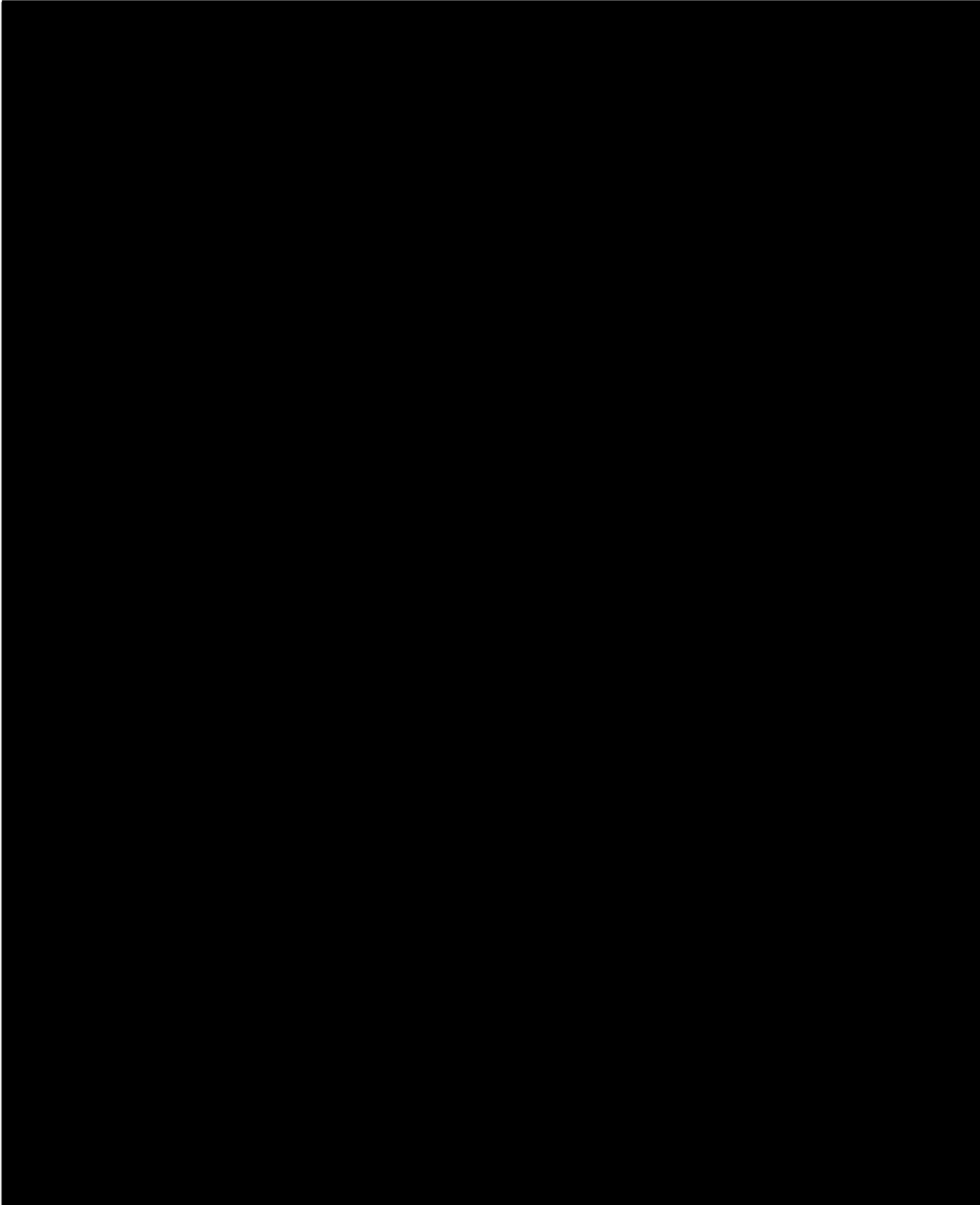
PGR

PROCEDURE FOR NARM



65A



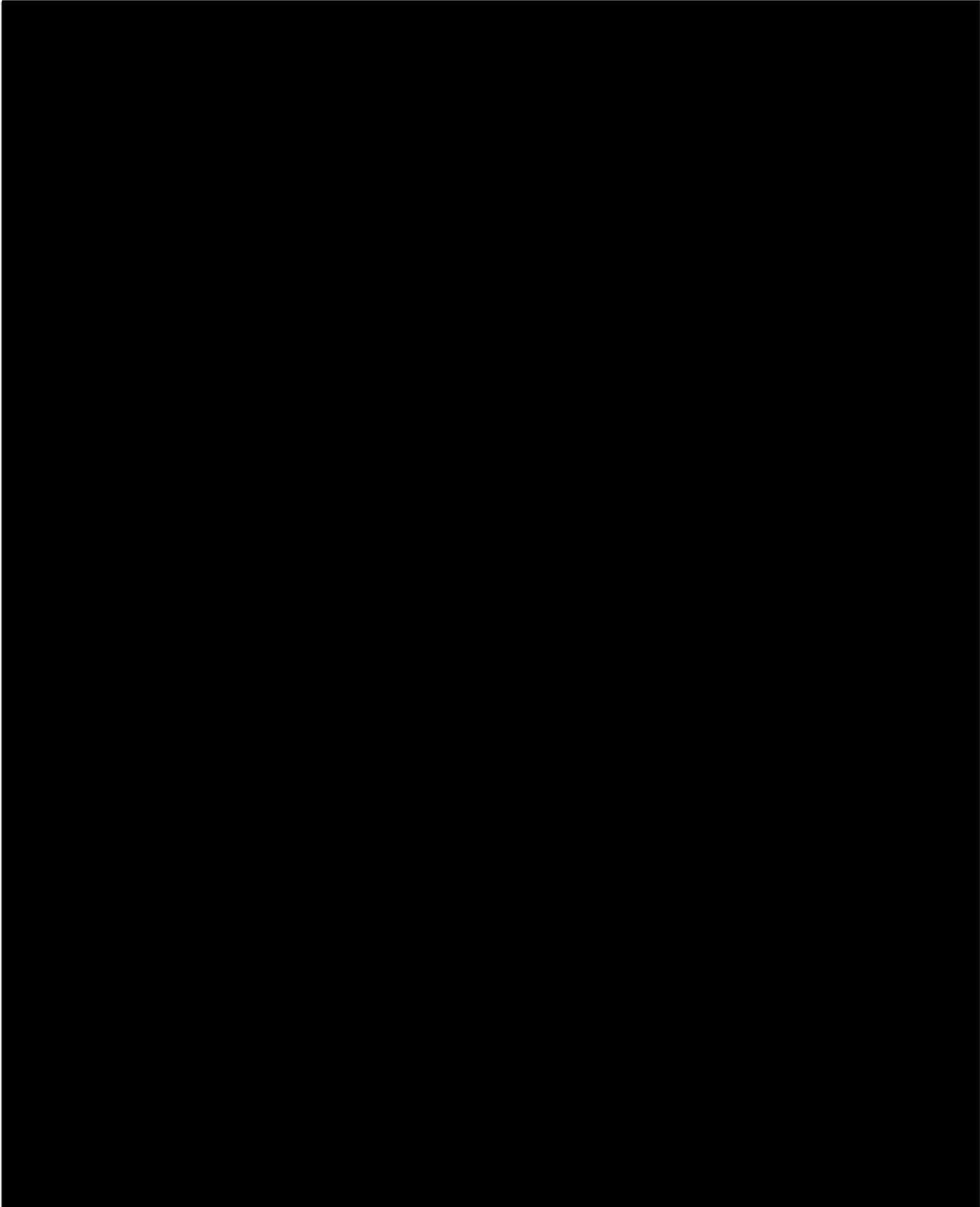


PGR

GEORGE S. BROWN, JR.
U.S. SENATOR



656

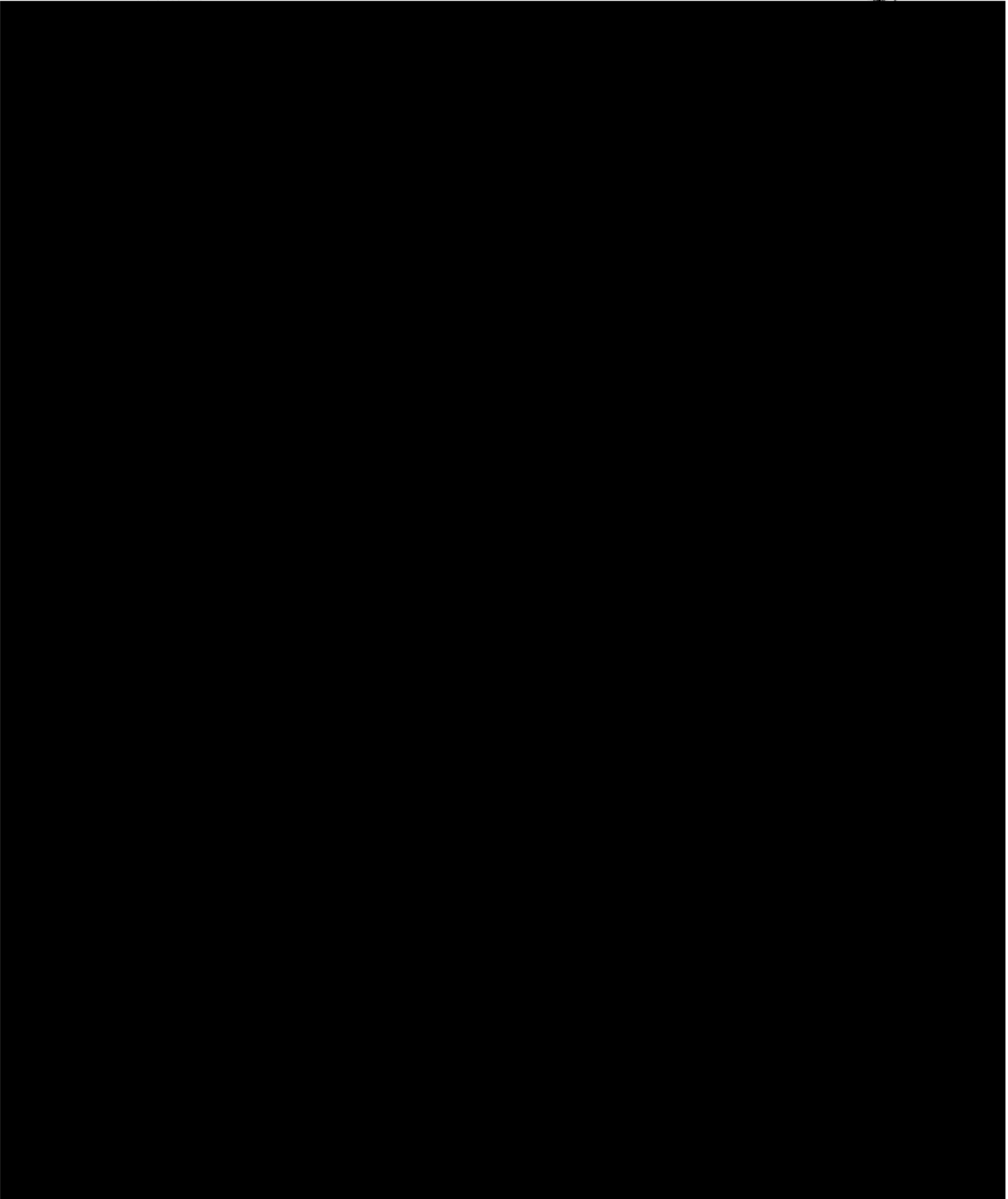


PGR

LAUREA PROFESSIONALE DI
INFERMERIA



657

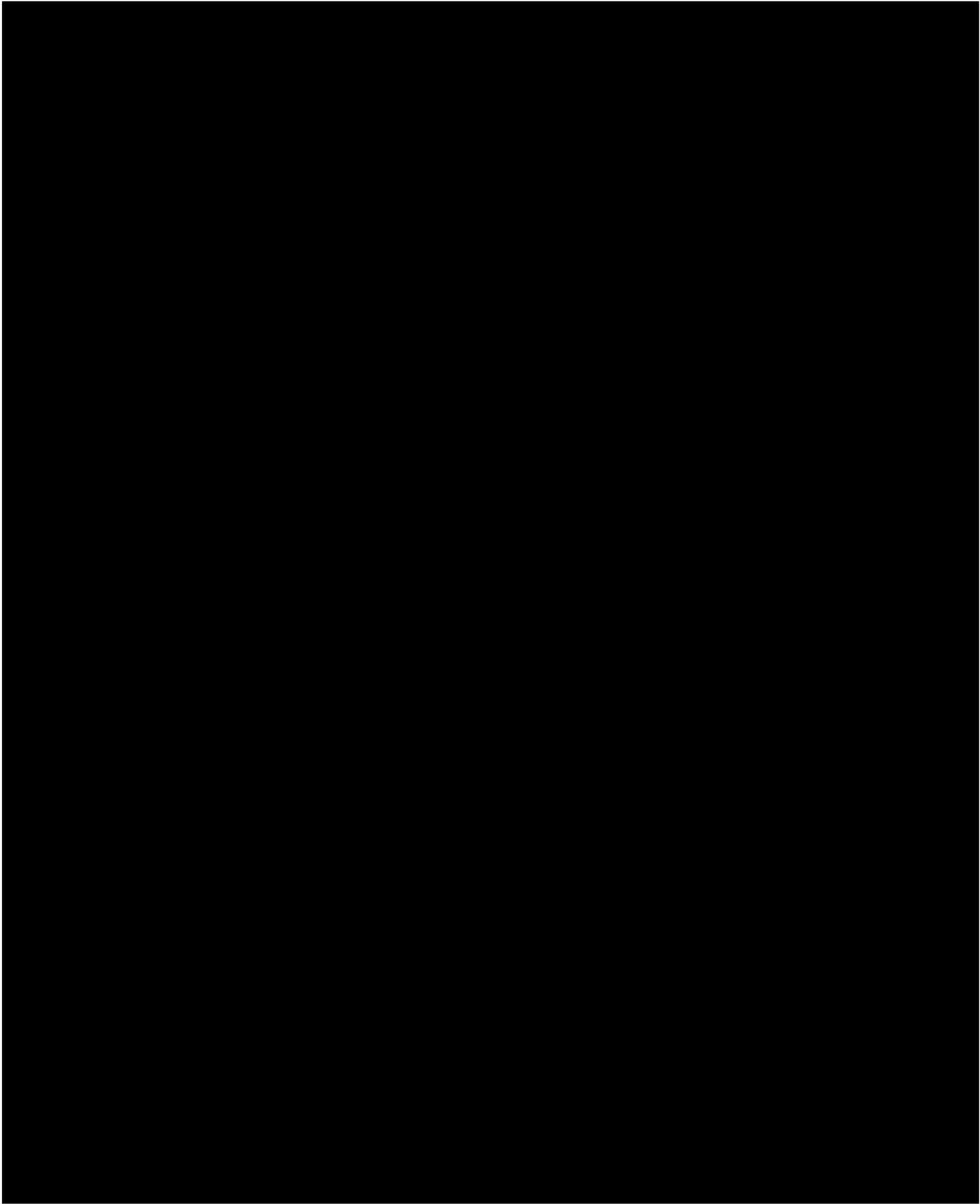


PGR

PROCEEDINGS GENERAL
OF THE BOARD



658

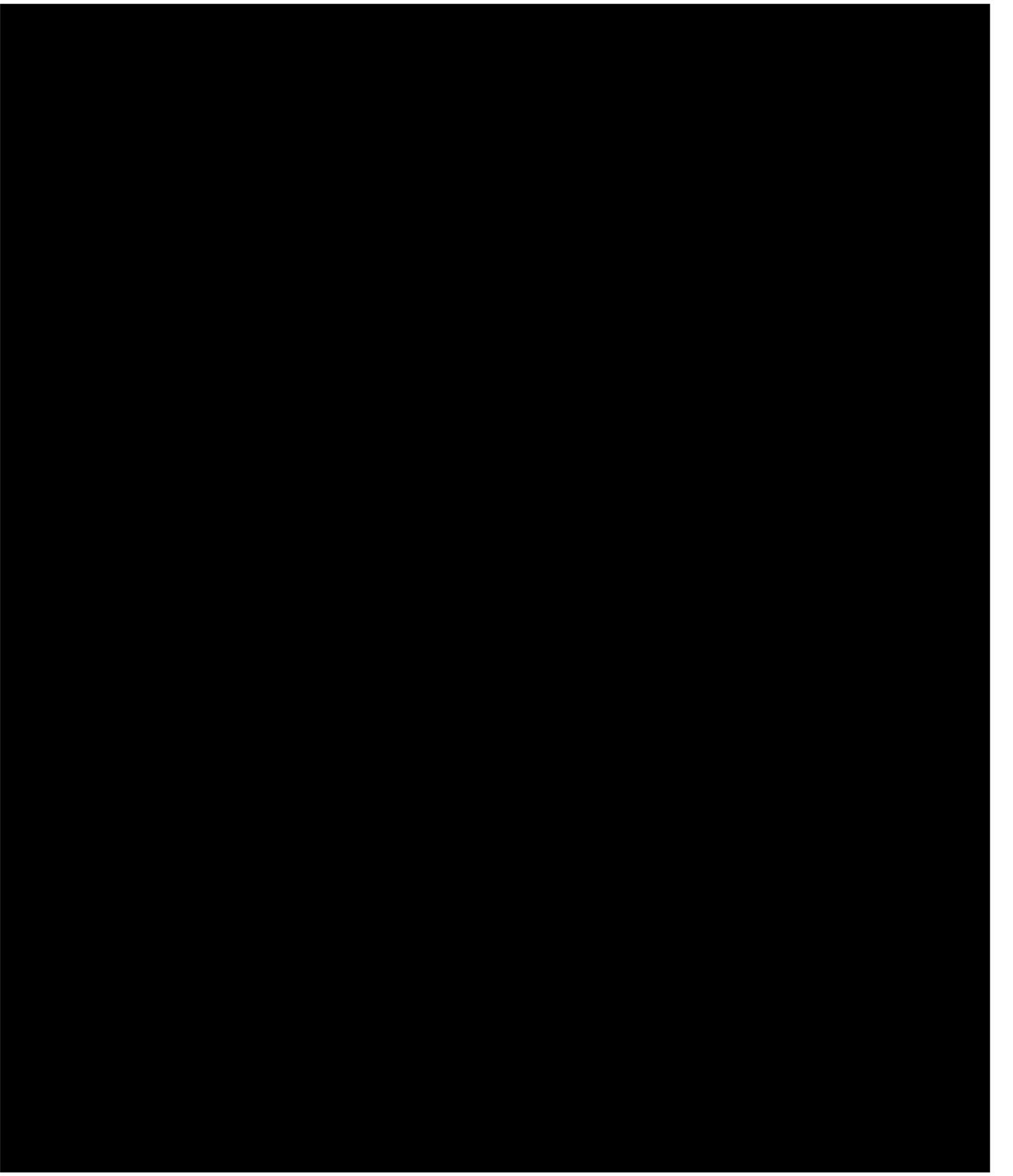


659



PGR

PHILIPPINE GENERAL
EDUCATION BOARD

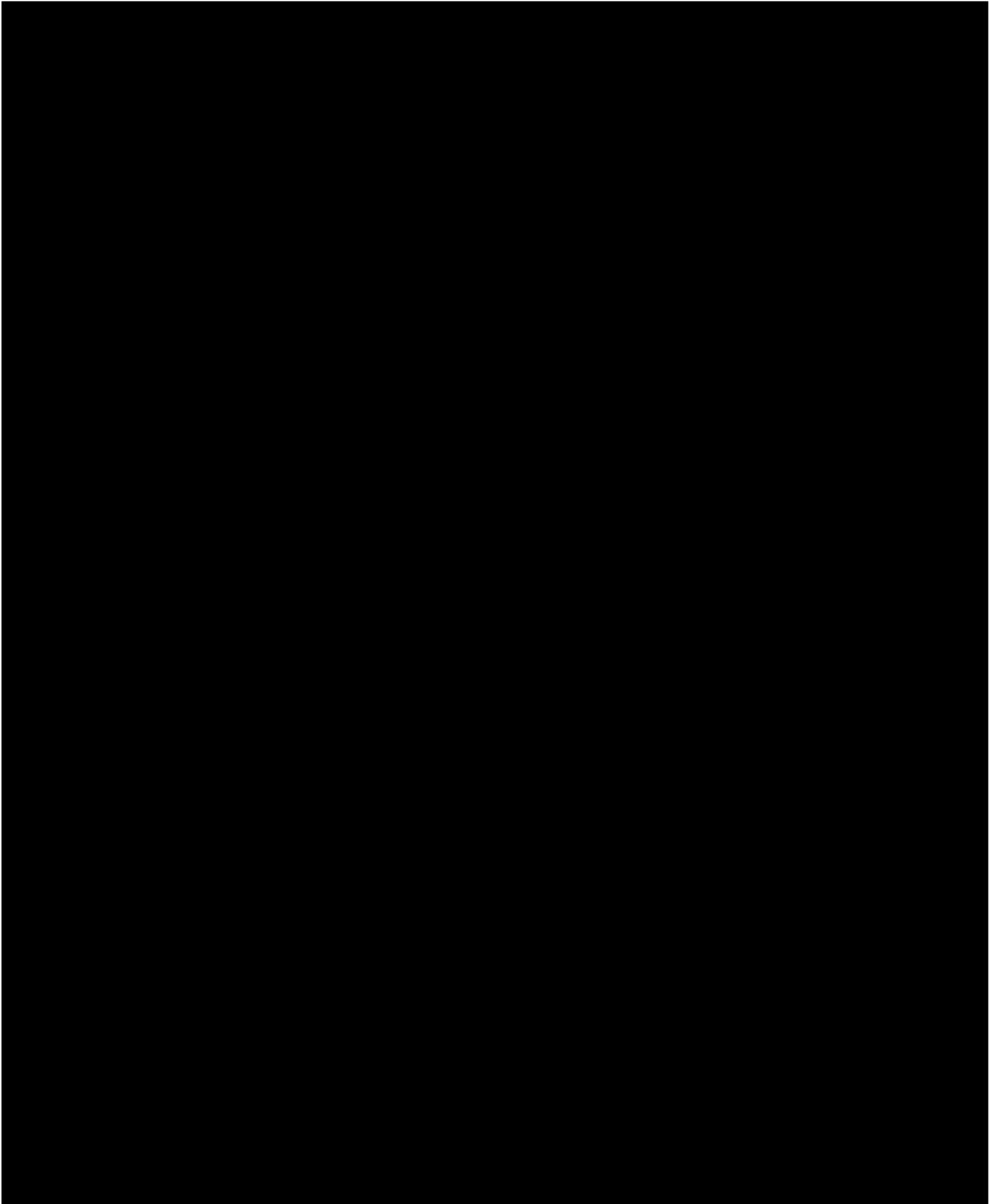


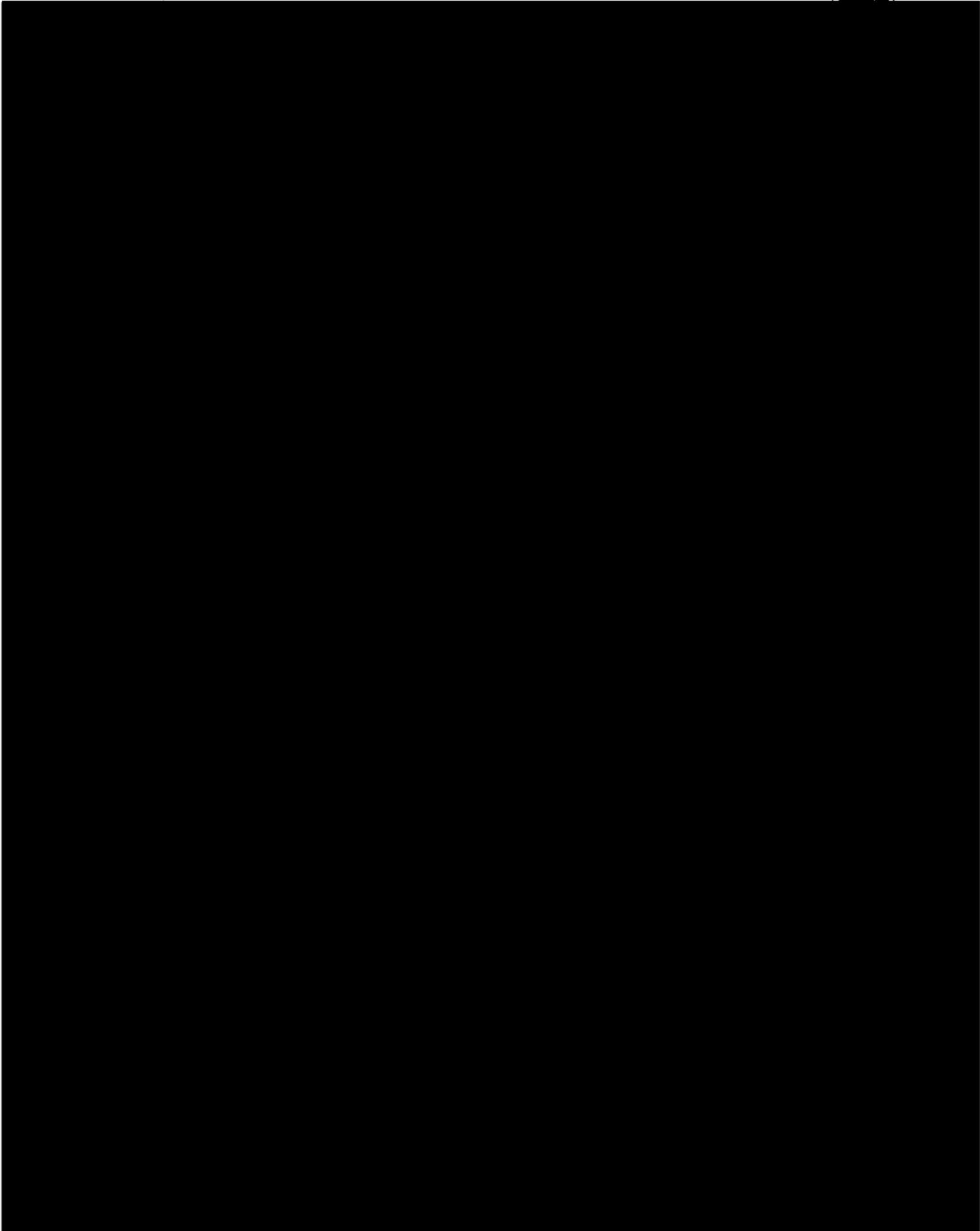
PGR

PROCESO PENAL
DE INVESTIGACION



660



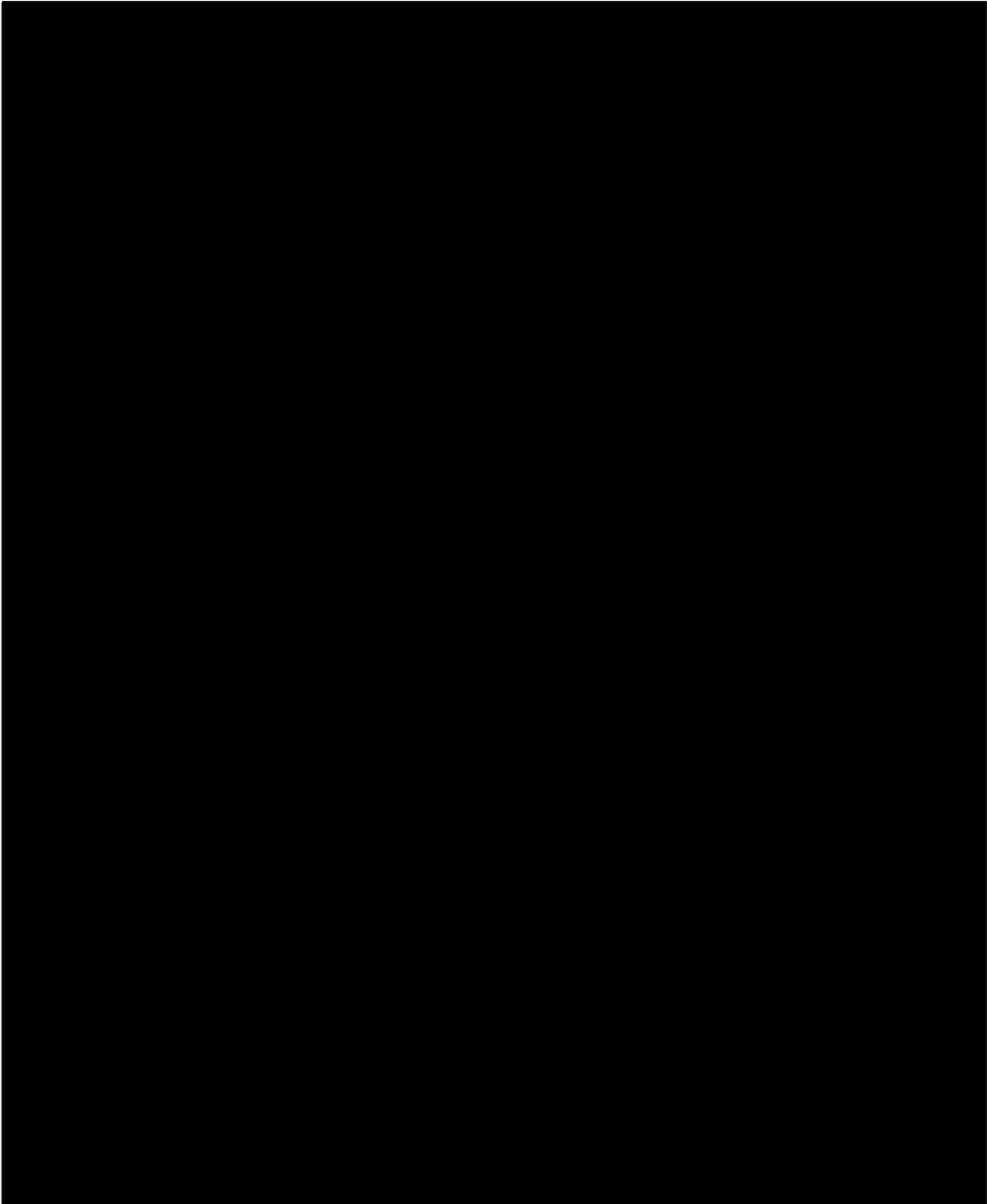


PGR

PROCEDIMENTAL
OF PENNSYLVANIA

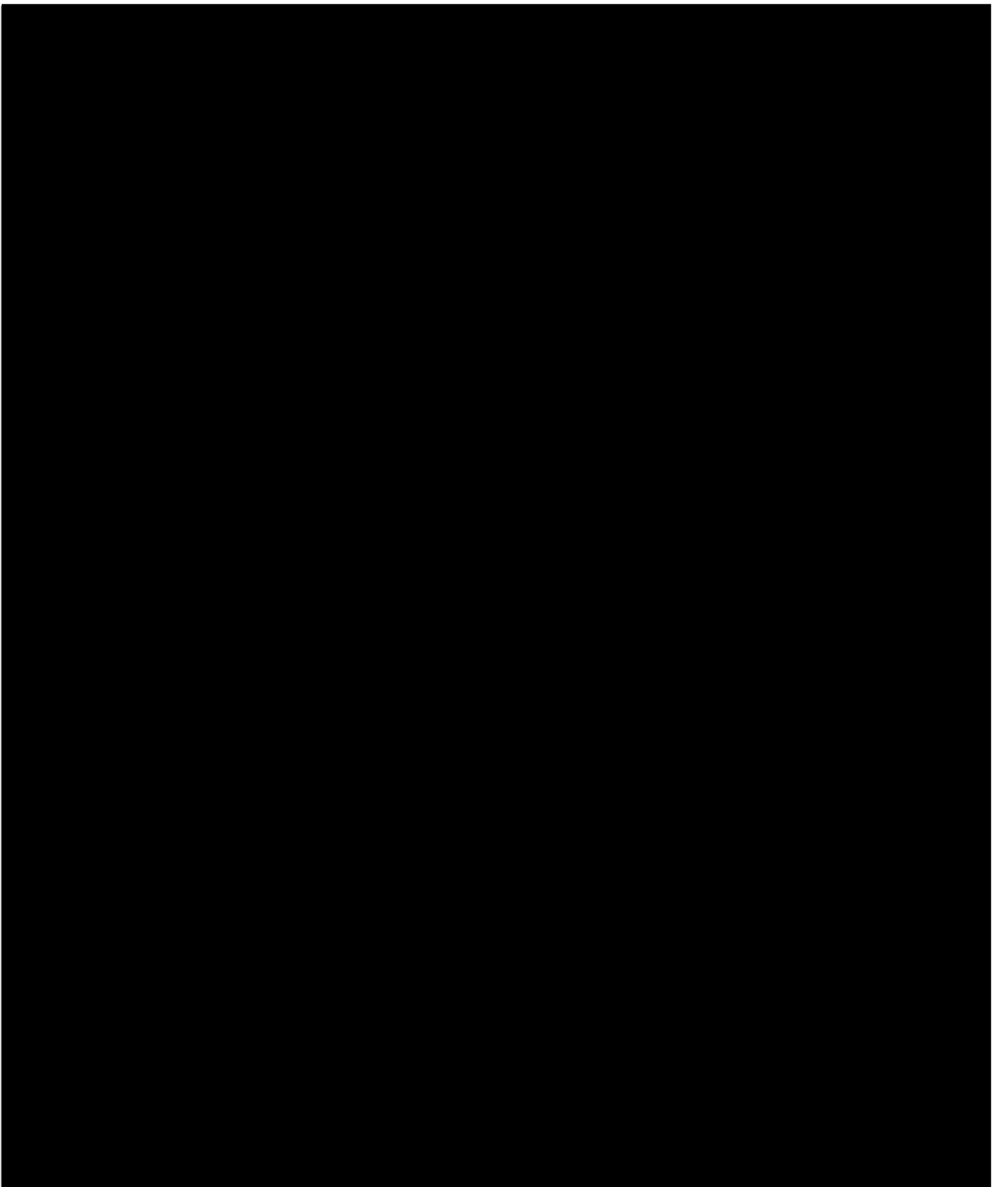


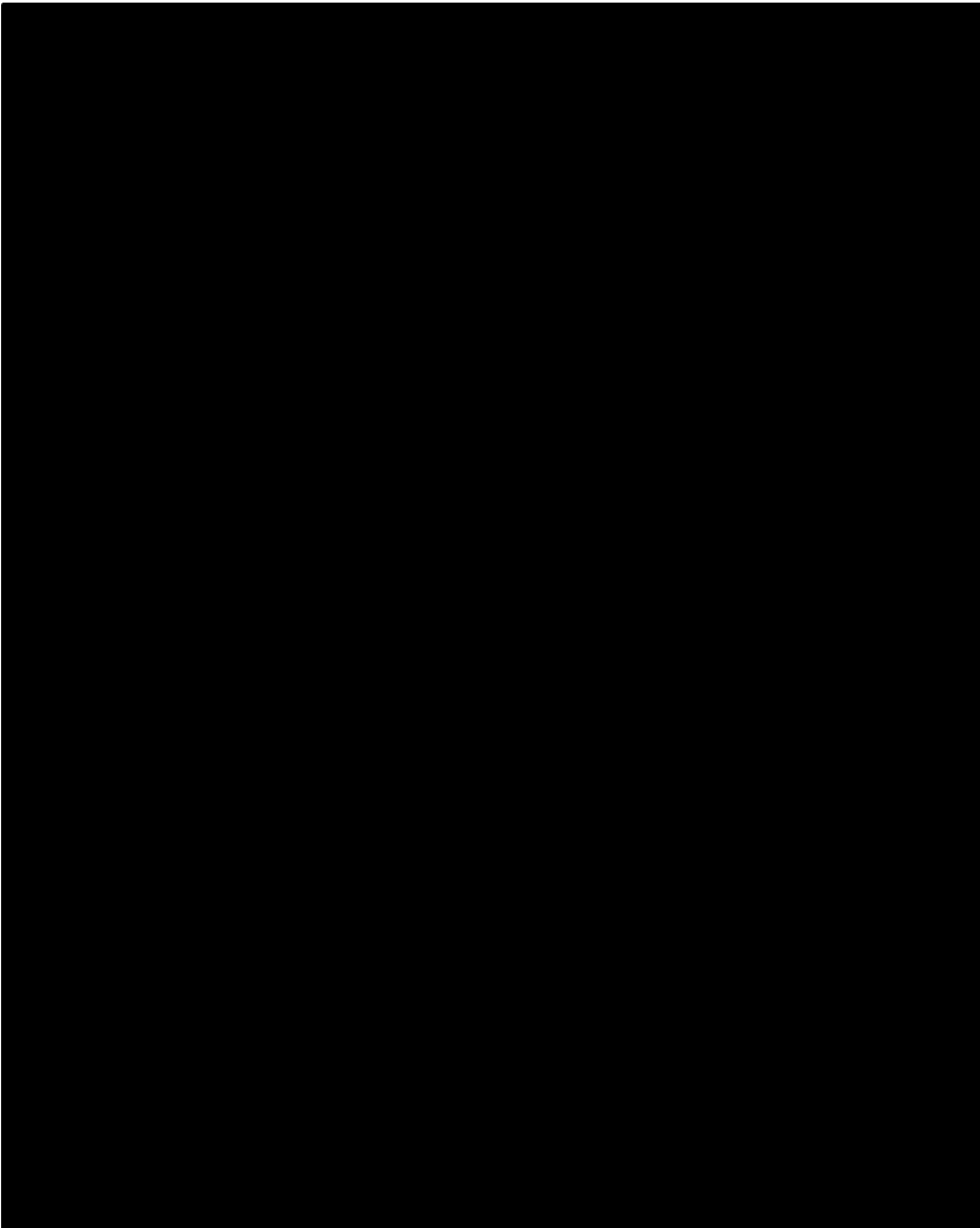
662



PGR

PROGRAMA AGRIKULTURAL
DOKUMENTASI



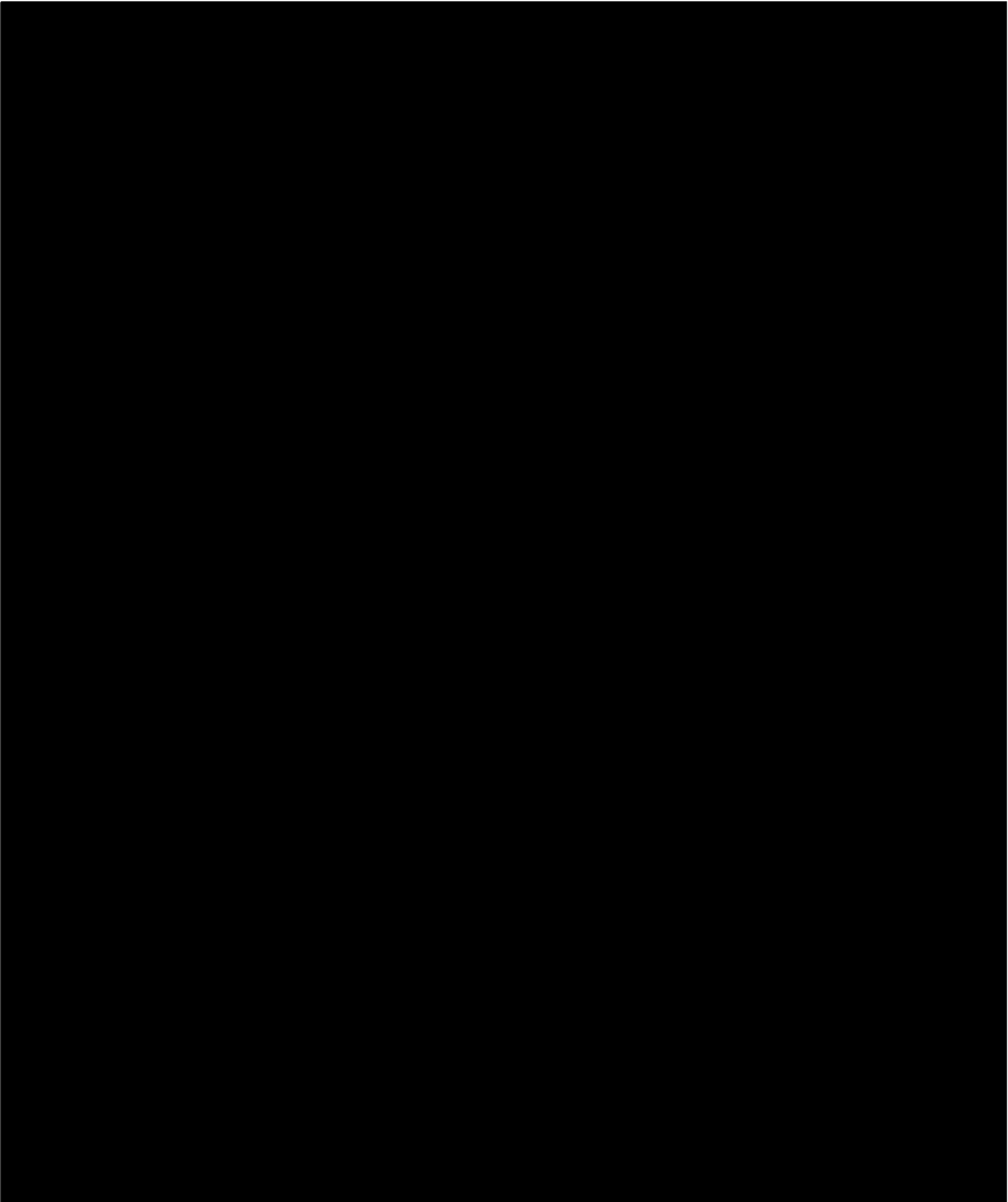


PGR

PLANNING COMMISSION
GOVERNMENT OF INDIA



665

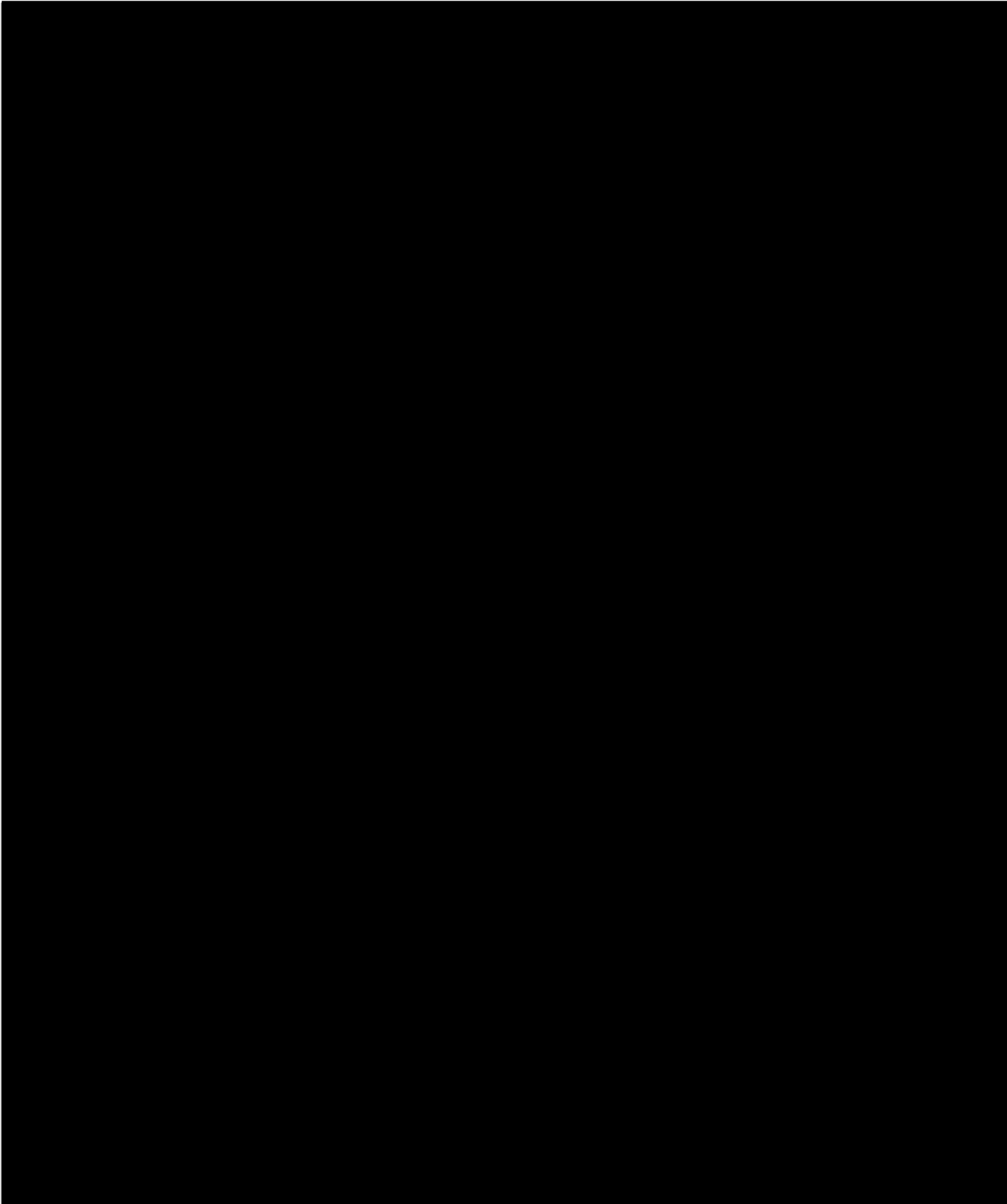


PGR

PROGRAMA GENERAL
DE INVESTIGACIONES



866



Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-853-2017.

Ciudad de México, 18 de Mayo de 2017

"Año del Centenario de la Promulga

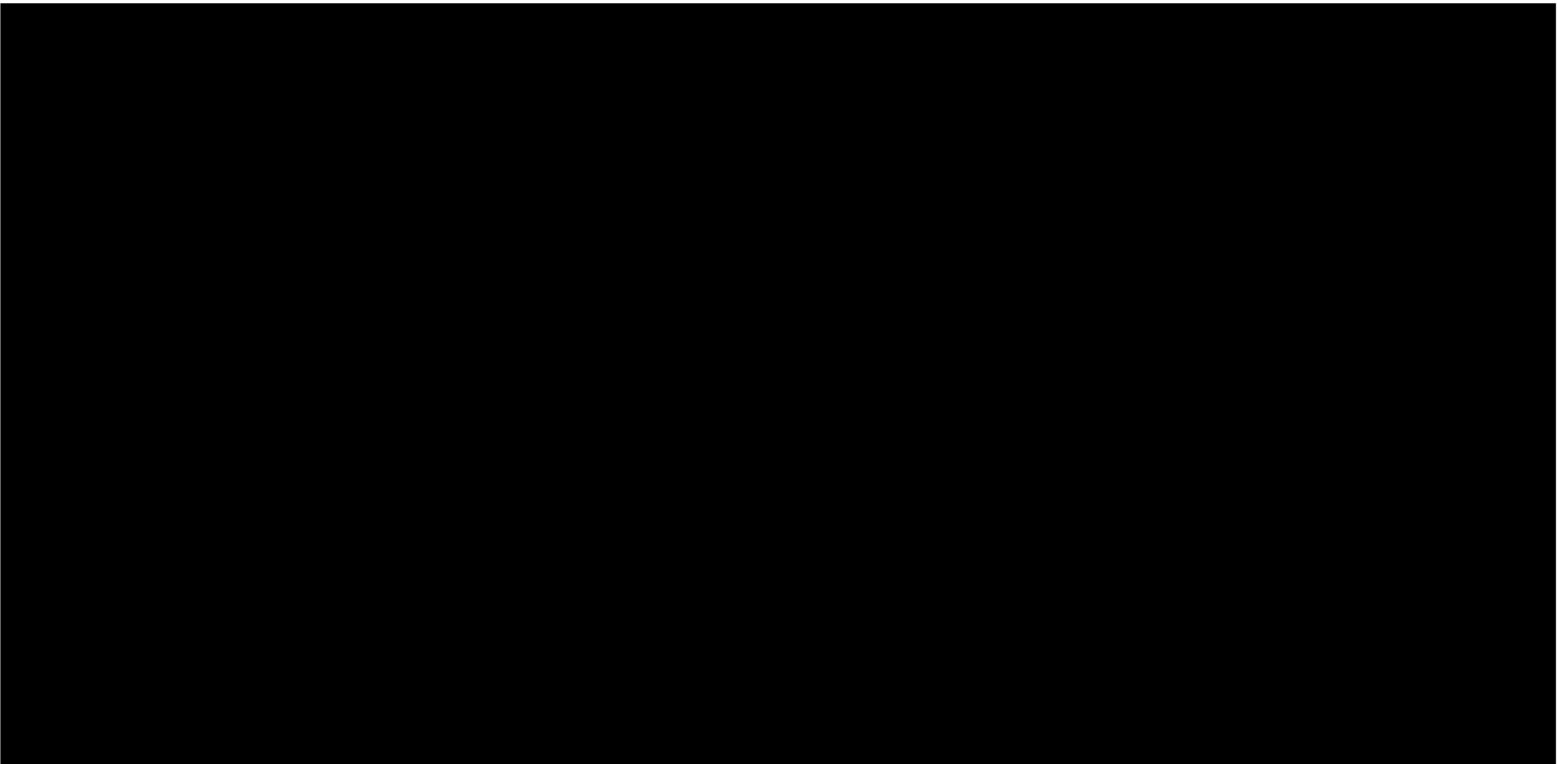


PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted Acta de Cooperación levantada con motivo de la comisión realizada por esta Representación Social en el país de referencia, para dejar constancia de las manifestaciones de [REDACTED] ante las autoridades de asistentes de ambos países, documento constante de 3 fojas útiles con firmas autógrafas al margen y calce de dicho documento. Información que relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, la cual se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previa traducción y análisis de la misma, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



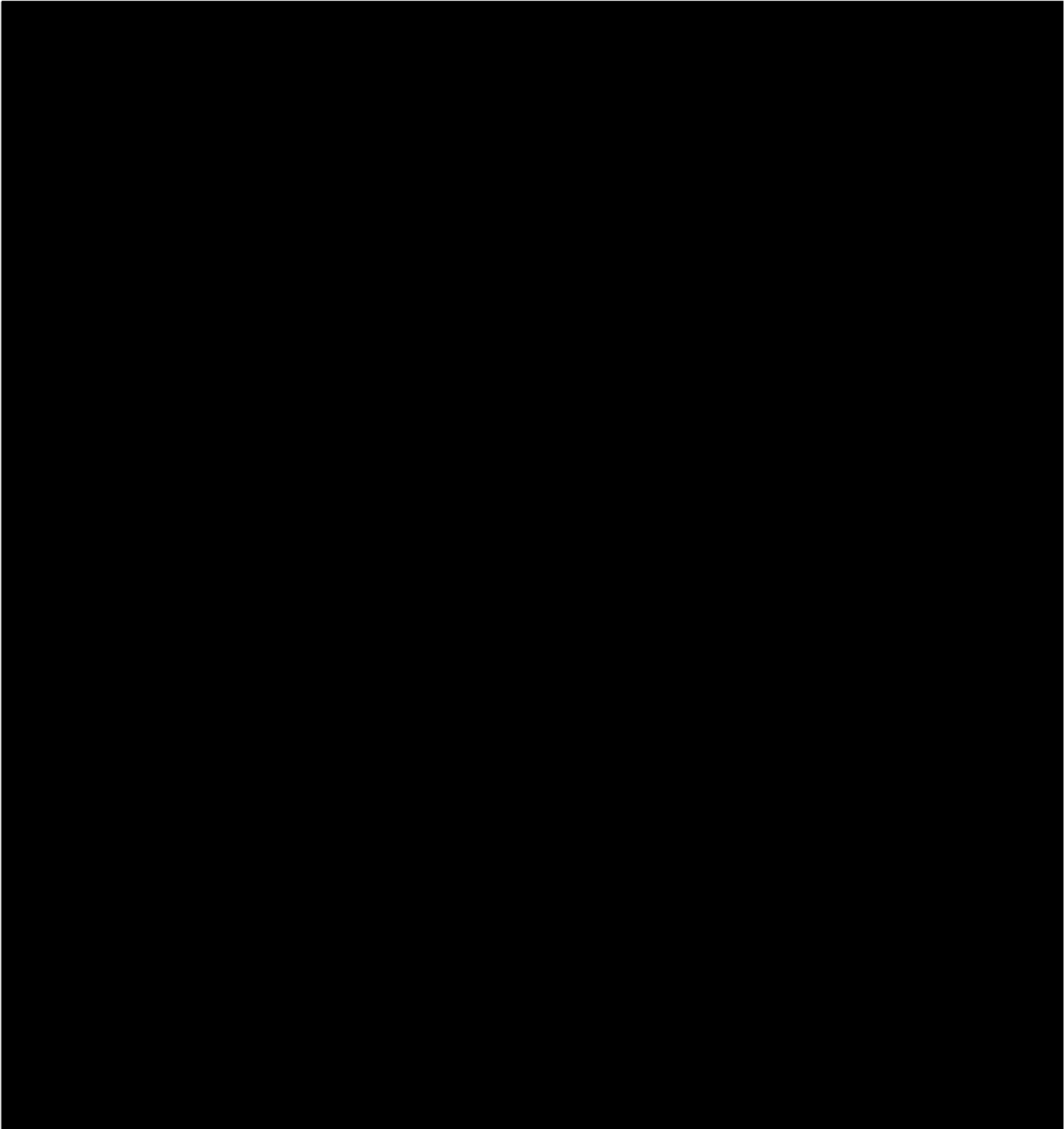
68



MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
FORÇA TAREFA

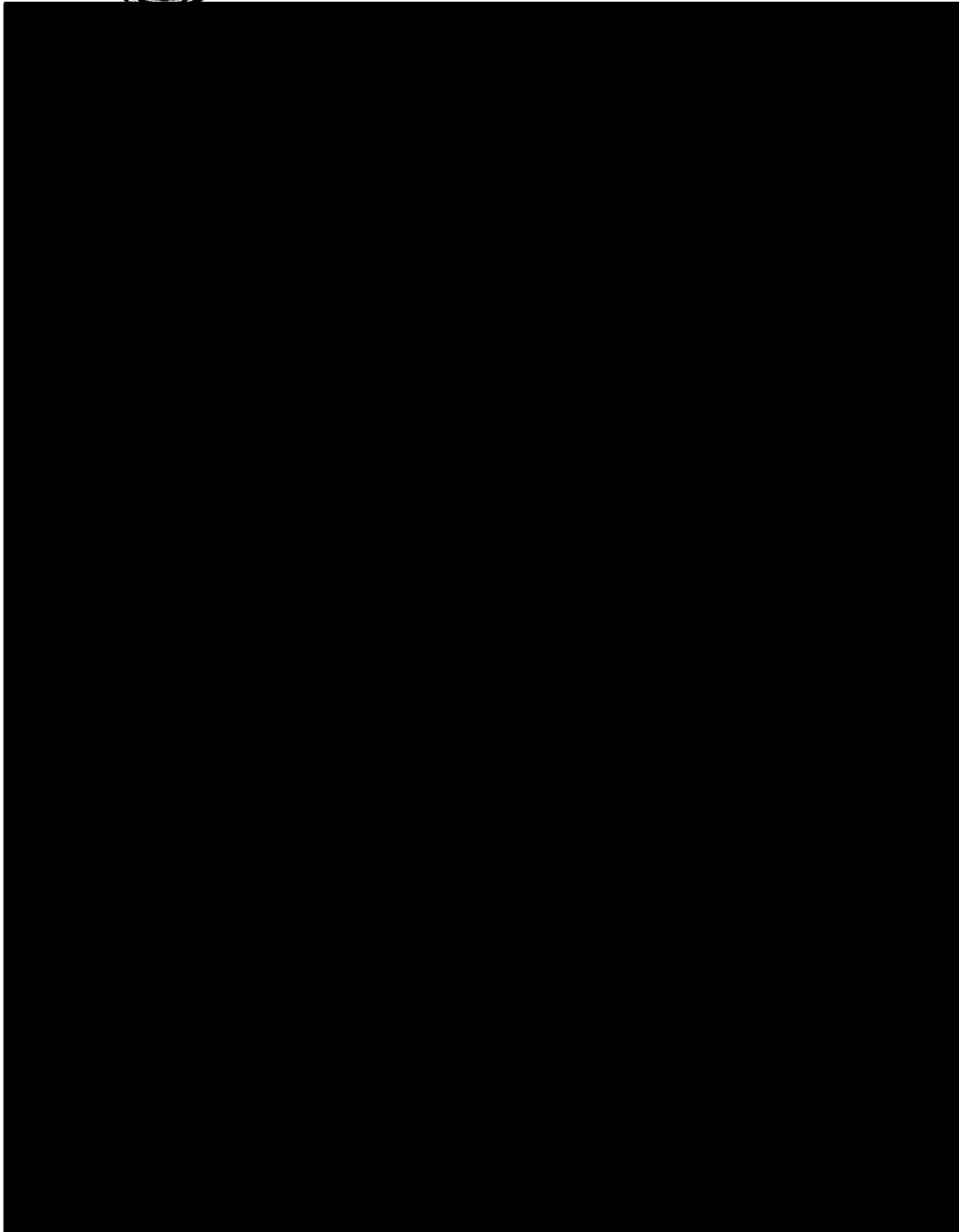
Procedimento de Cooperação Internacional nº 1.00.000.003287/2017-21 (PGR)

ATA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
MÉXICO/BRASIL



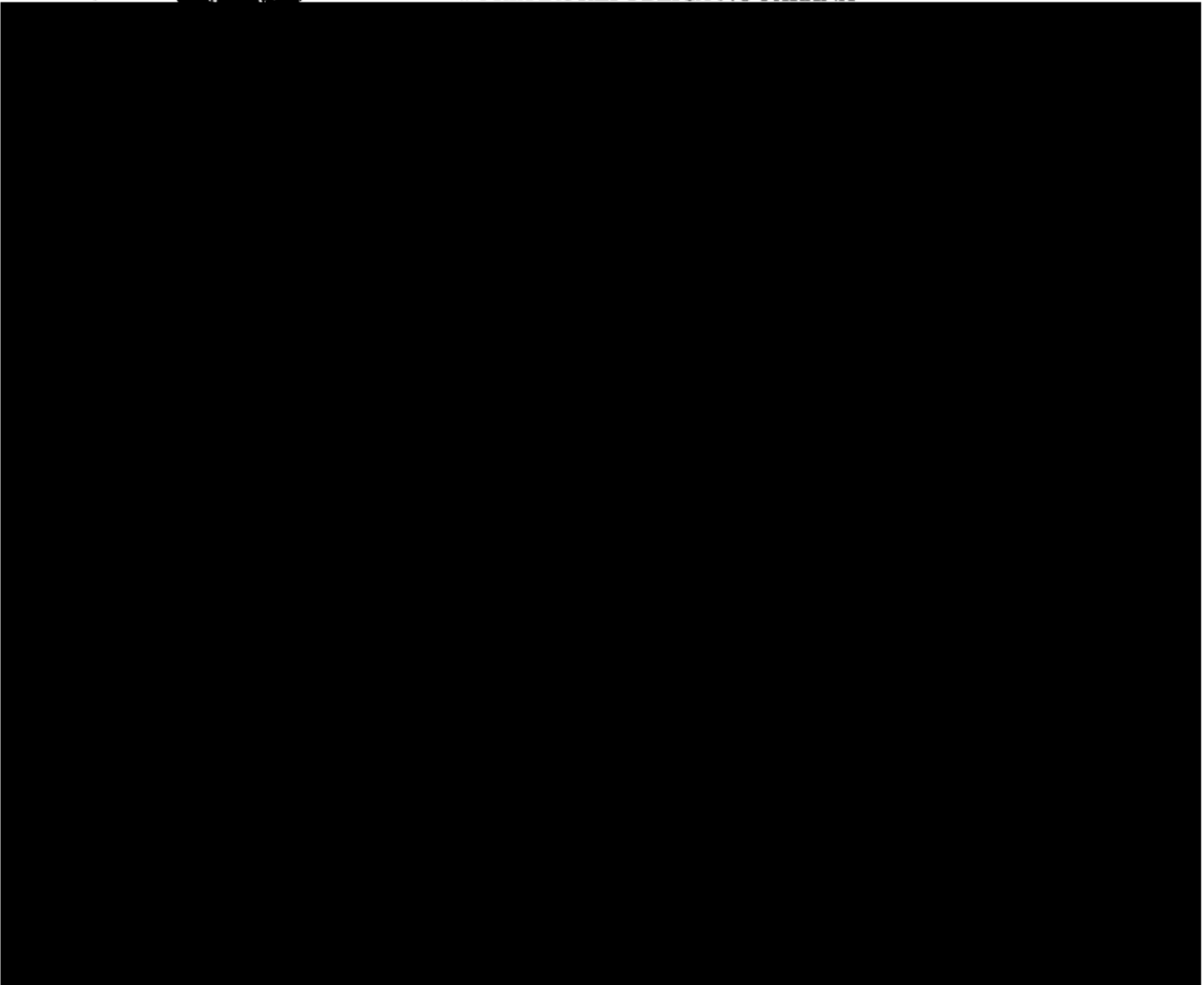


MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
FORÇA TAREFA





MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-854-2017.

Ciudad de México, a 18 de Mayo de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



[Redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, y en atención al Memorandum número ST/2210/2017, procedente de la

[Redacted]

vez que dicha promoción pudiera estar relacionada con investigación a su cargo, se le instruye que una vez analizado el contenido de la misma, proceda resolver conforme a derecho corresponda al requerimiento formulado, marcando copia de conocimiento a la superioridad del trámite que se determine respecto del mismo.

Lo anterior, conforme a las facultades y atribuciones conferidas como agente del Ministerio Público de la Federación.

[Redacted]



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICINA DEL C. PROCURADOR

672

OFICINA DEL C. PROCURADOR.
SECRETARÍA TÉCNICA.
NUM.: ST/2210/2017.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MEMORÁNDUM

Ciudad de México, 6 de mayo de 2017. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

RECIBIDO
18 MAY 2017
SUS
DIR
FIN

[Redacted]

Presente.

Por medio del presente, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría para su atención procedente conforme a derecho corresponda, escrito recibido en esta oficina el día de la fecha, mediante el cual el C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, solicita se le informe si existe alguna imputación en su contra, dentro de las carpetas de investigación que esta Institución integra respecto a la empresa denominada "ODEBRECHT"; agradeciéndole marcar copia a esta oficina del trámite que desahogue sobre el particular.

[Redacted]

263

DE LA REPUBLICA
130
017
135
ECIALIZADA EN
OS FEDERALES



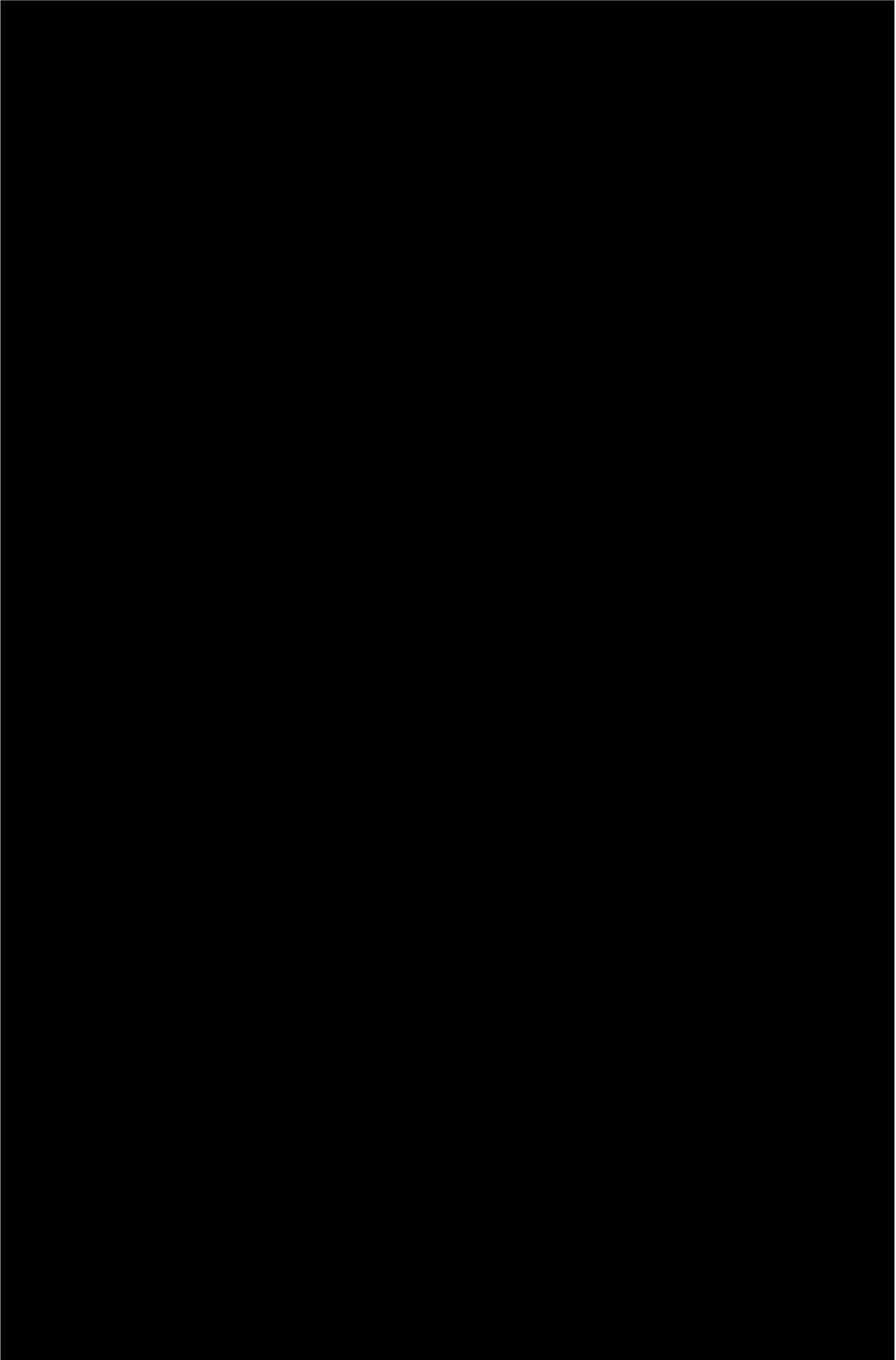
PRESENTE.

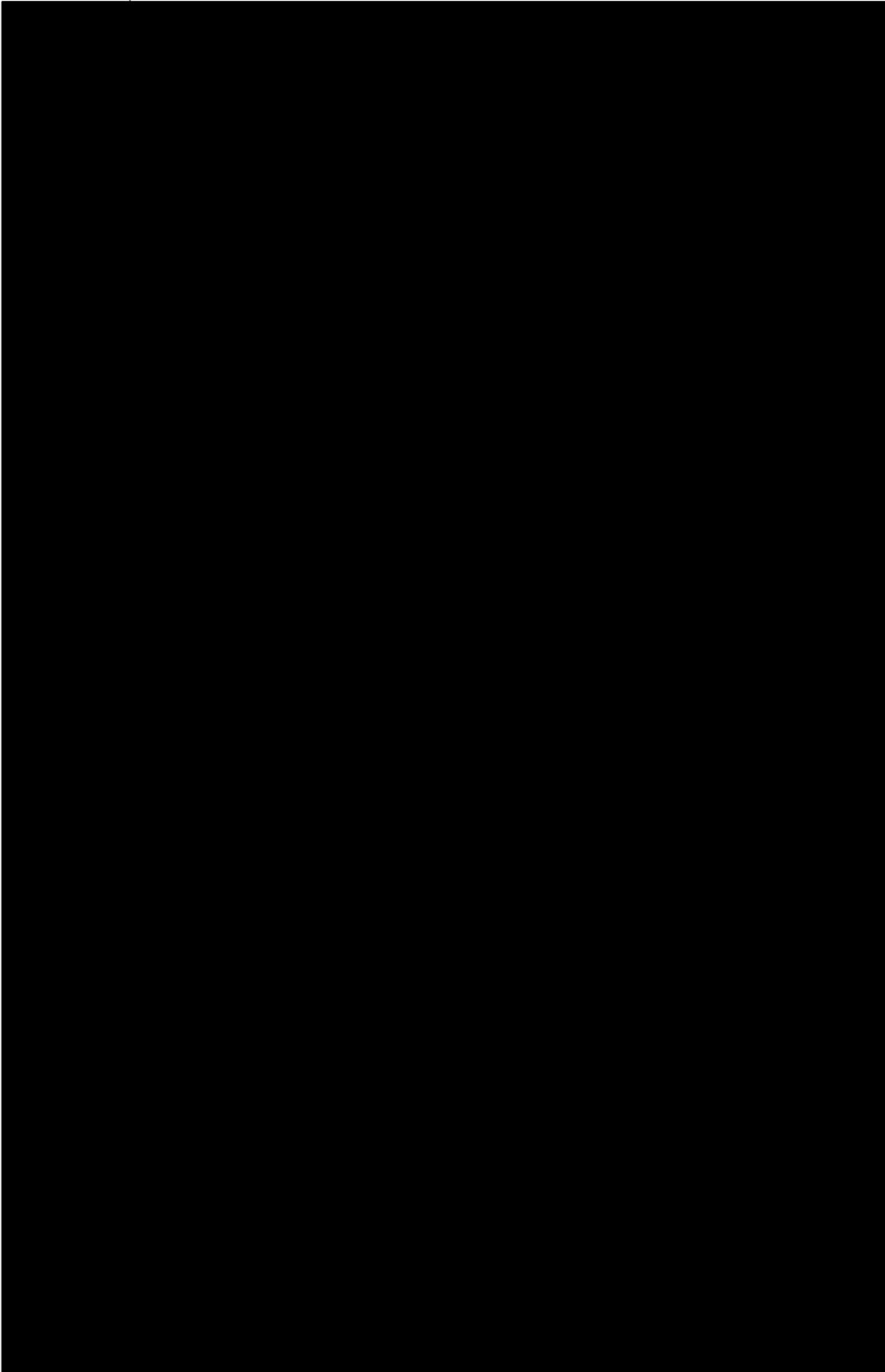
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, por mi propio derecho, ante Usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

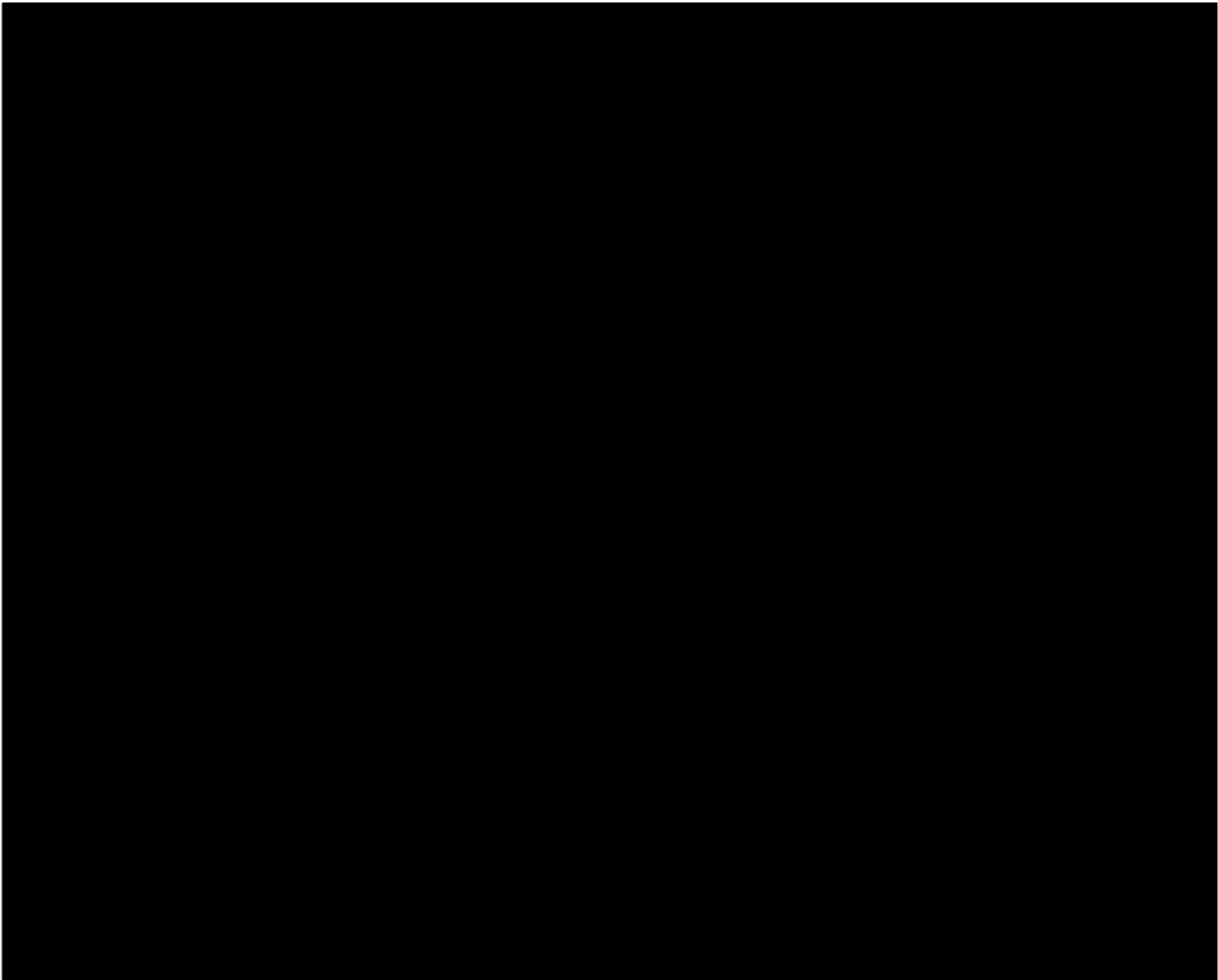
En el mes de abril del año 2017, tuve conocimiento por diversas notas publicadas en distintos medios de comunicación, así como por entrevistas que le han sido realizadas a funcionarios de la administración actual, de la existencia de una o varias carpetas de investigación iniciadas con motivo de hechos relacionados a la empresa denominada “**ODEBRECHT**”

De lo anterior, por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos **1, 8, 14, 16, 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **4, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 105, 112, 113, 115, 128, 129, 131**, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y

Manifiesto ante Usted Señor Procurador, que el suscrito **EMILIO LOZOYA AUSTIN** nació el día



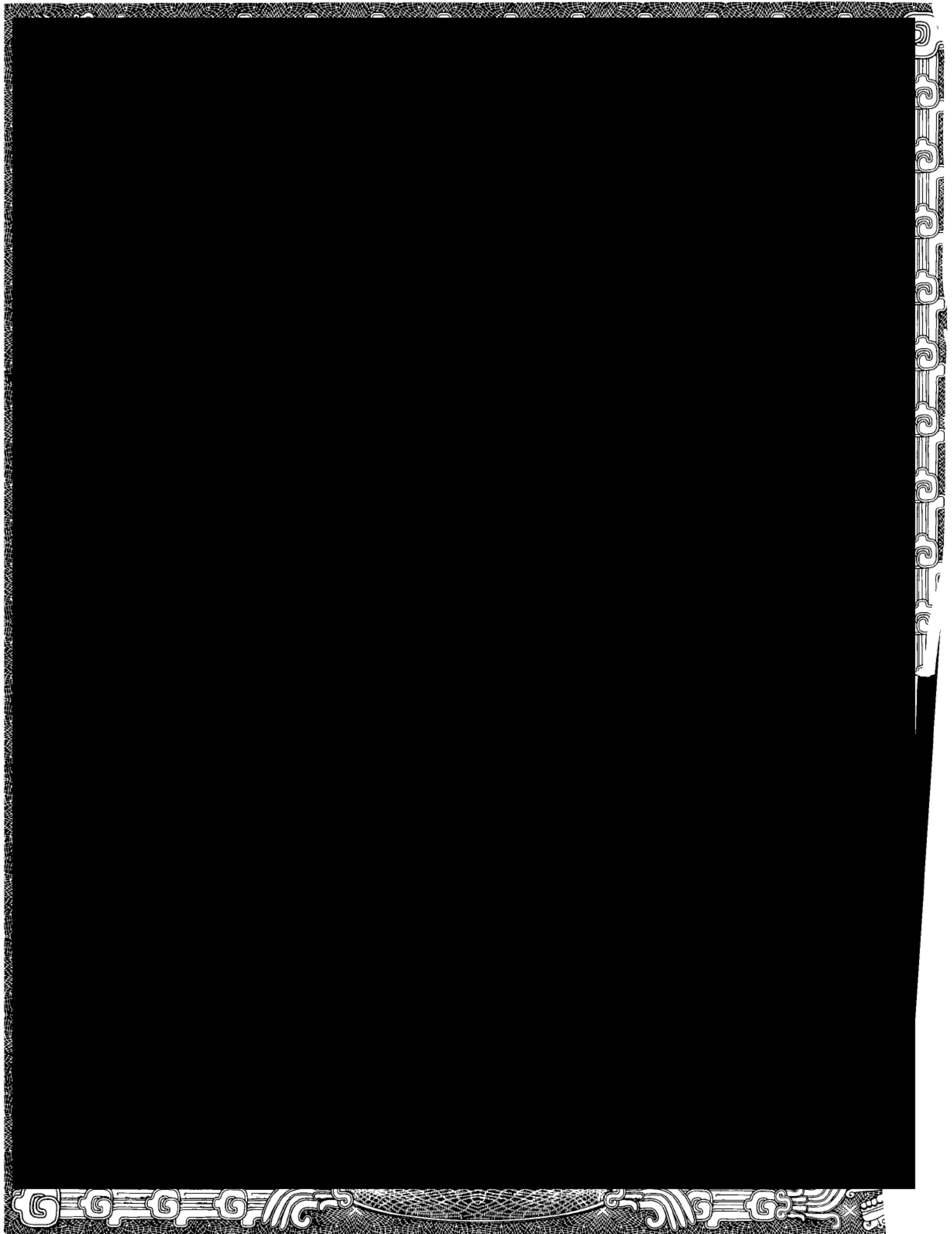




ANEXO

1

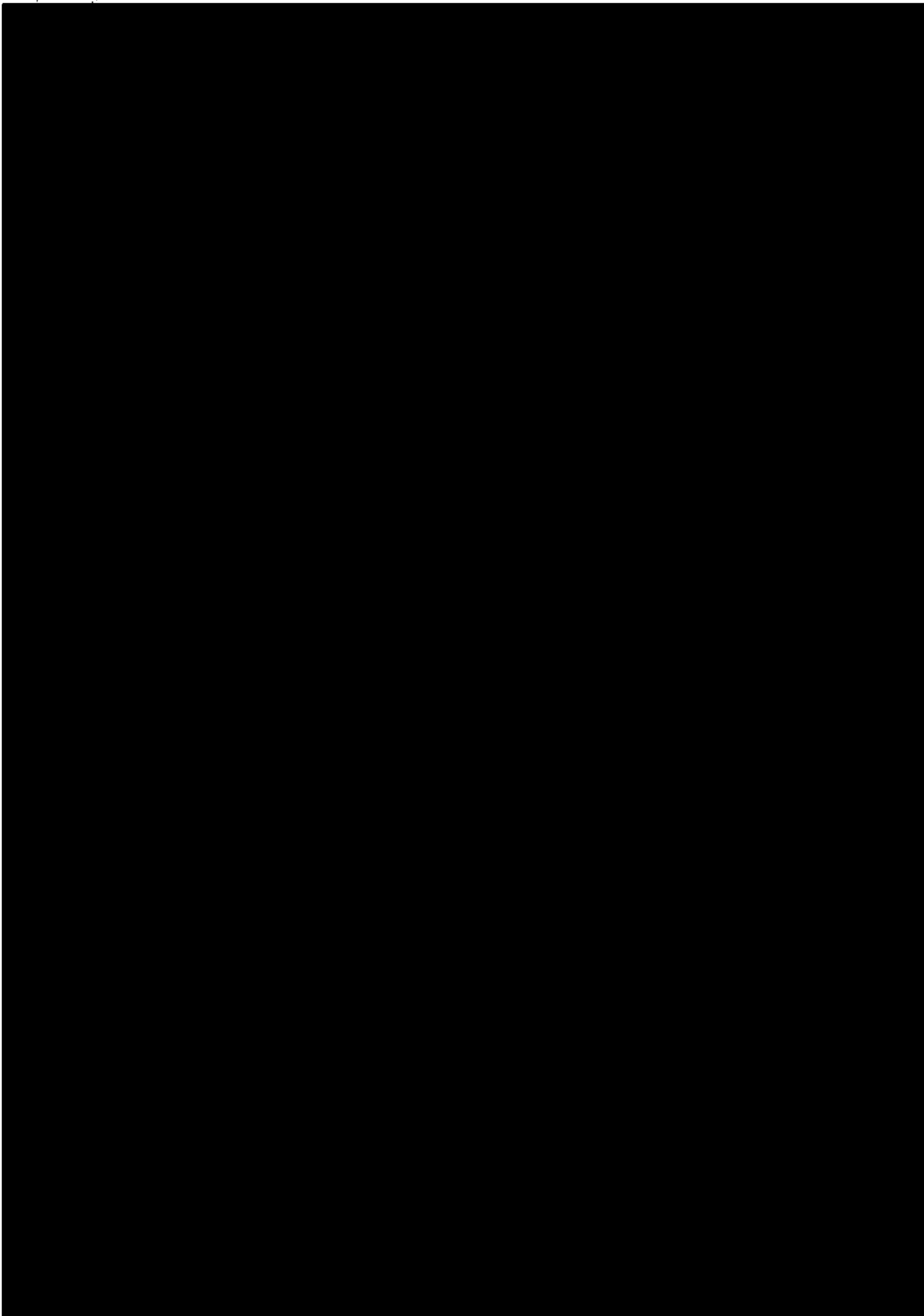
ANEXO

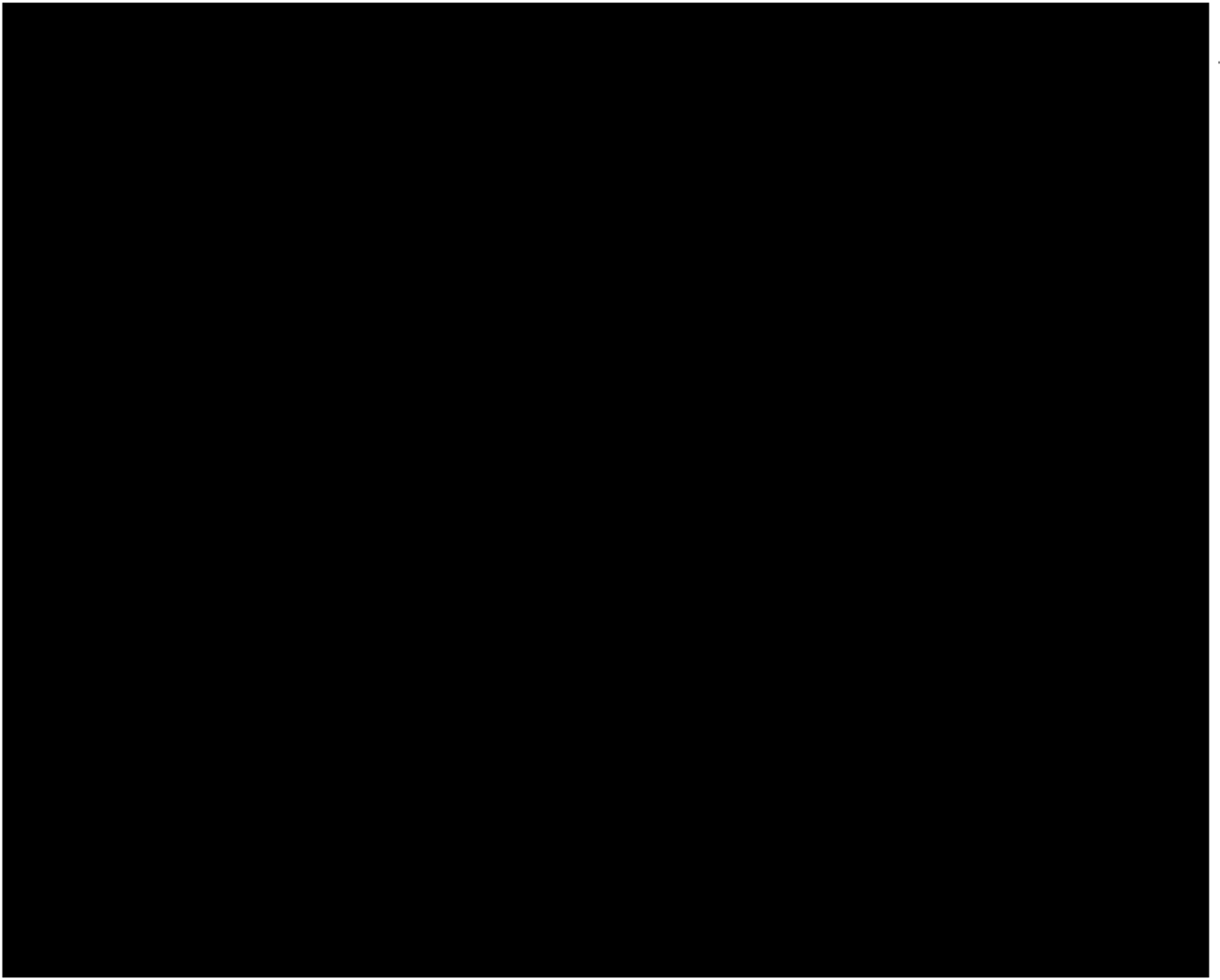


ANEXO

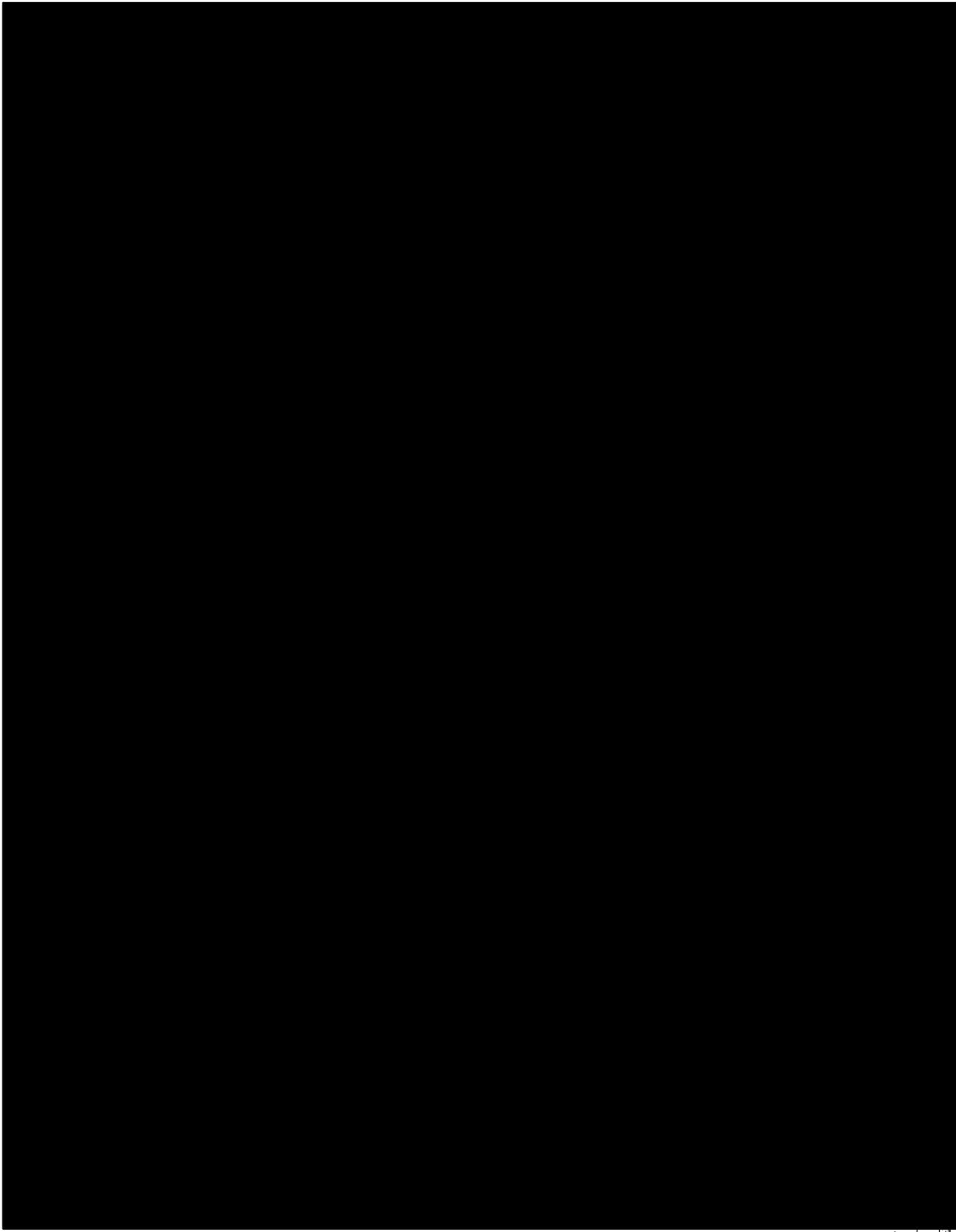
2

ANEXO

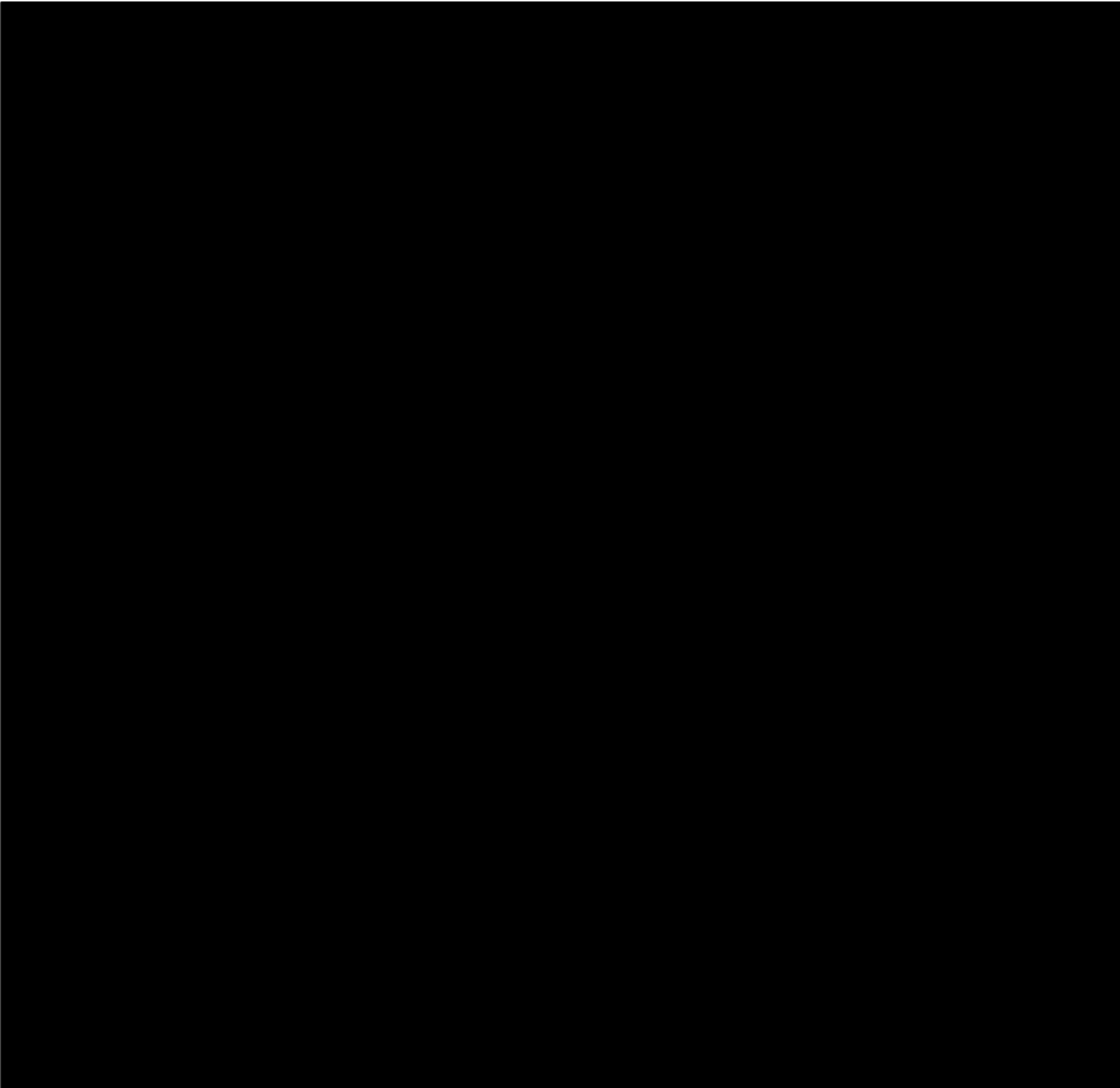


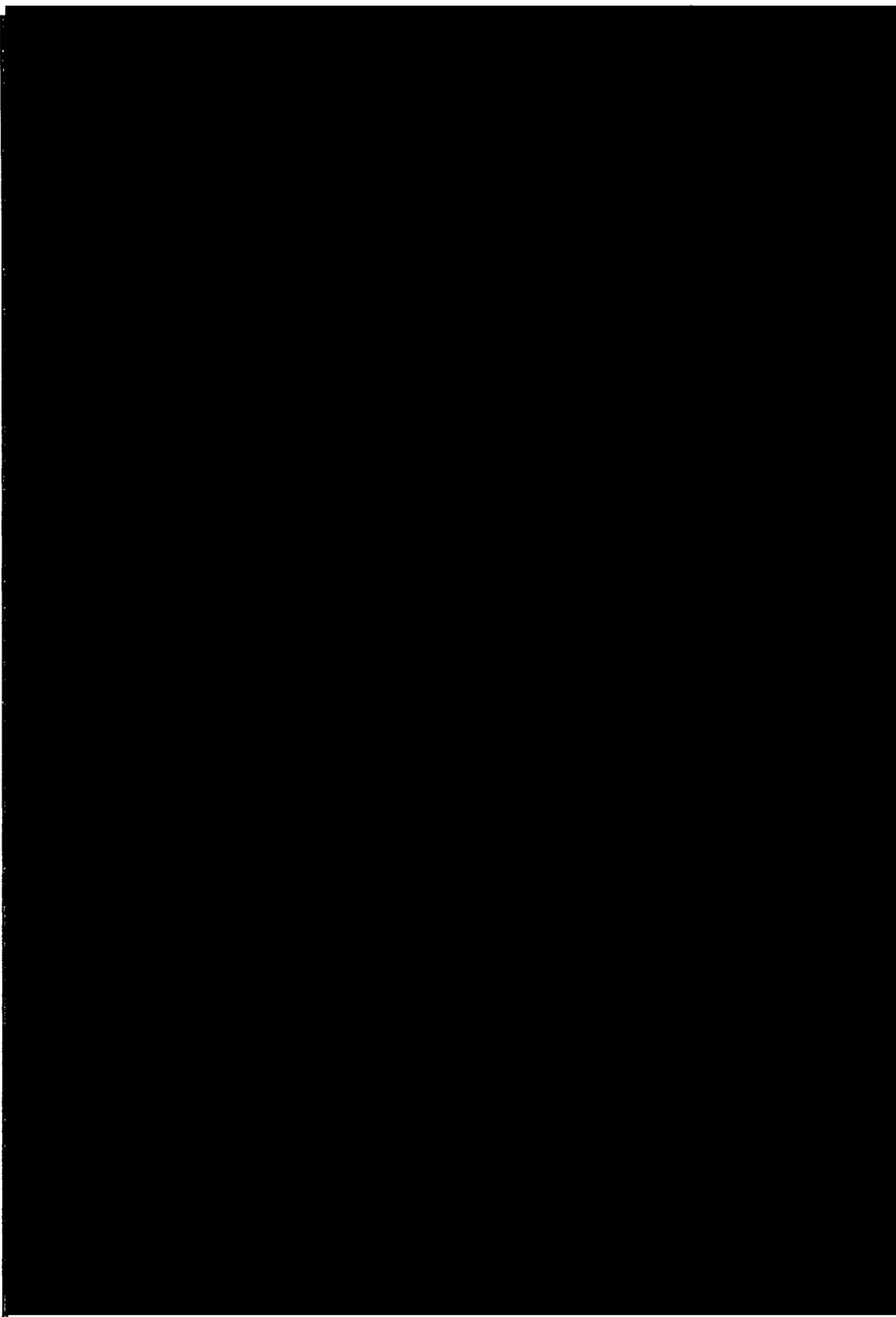


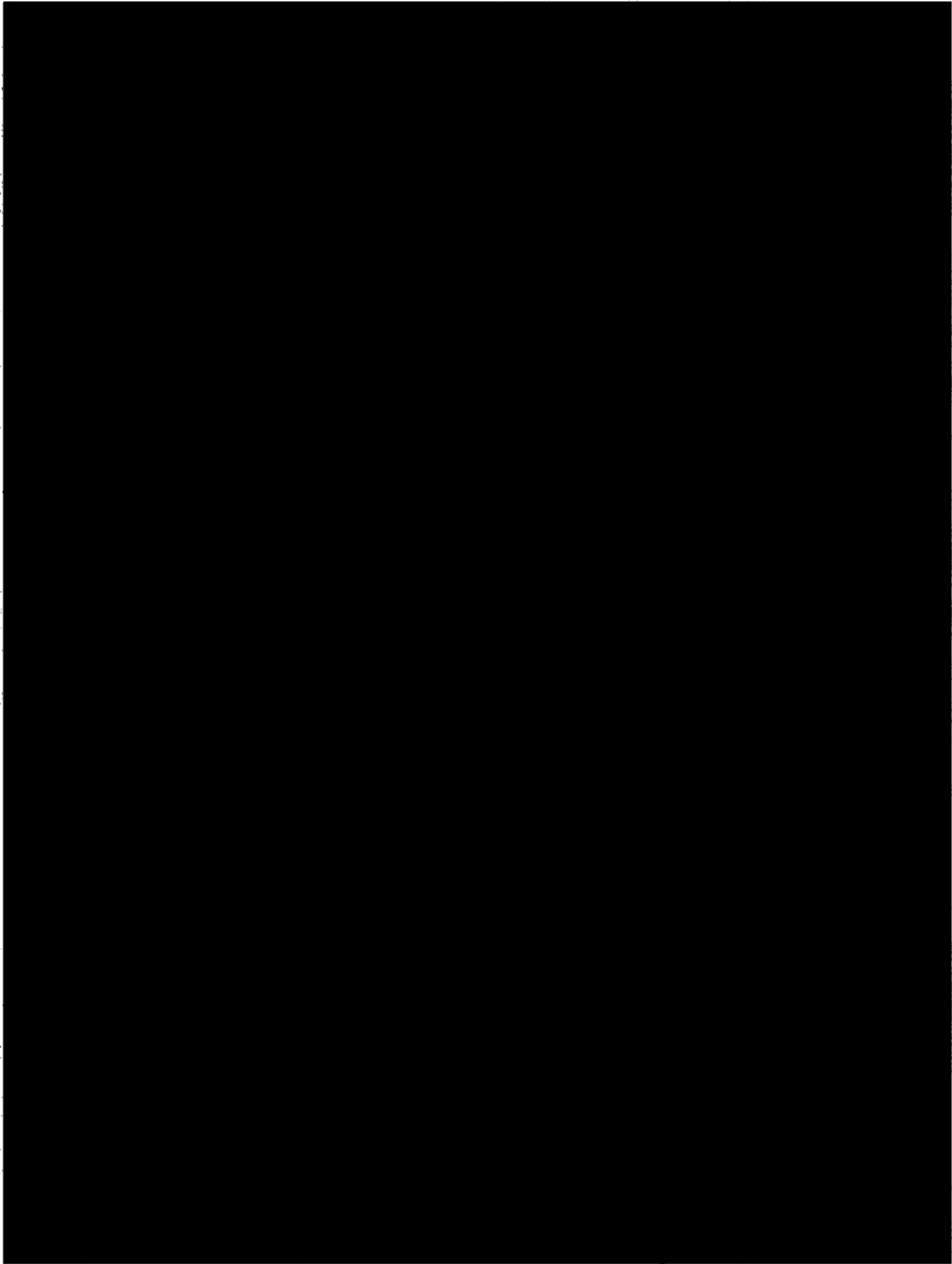




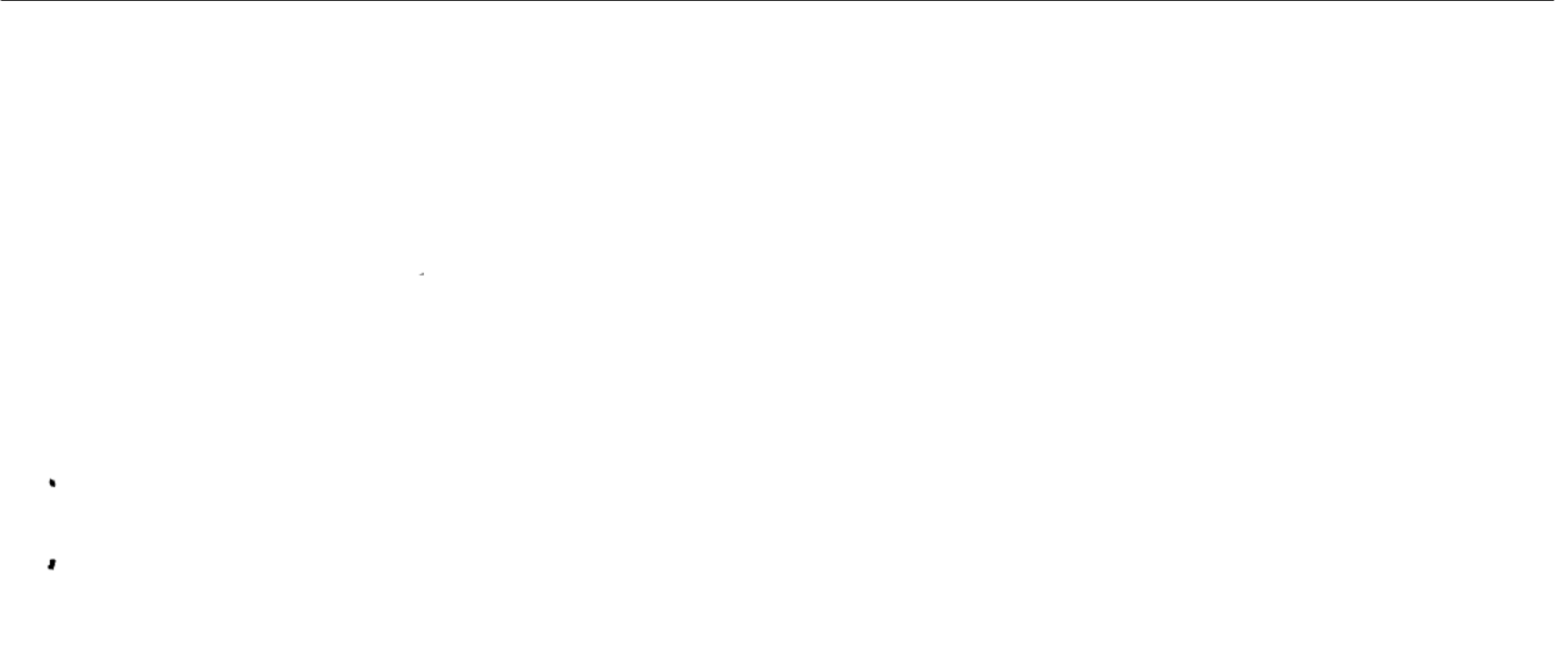
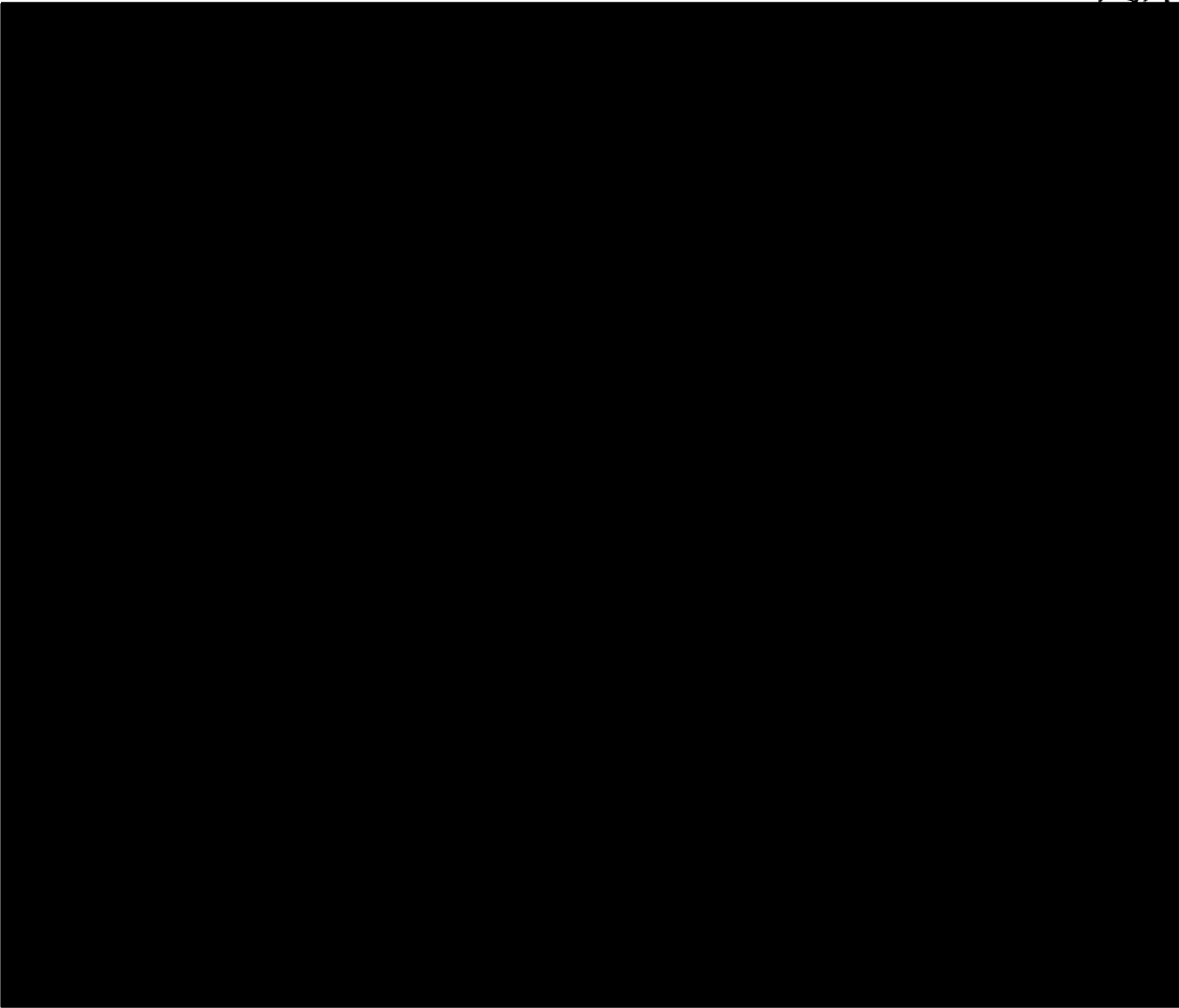
SECRET 87 18







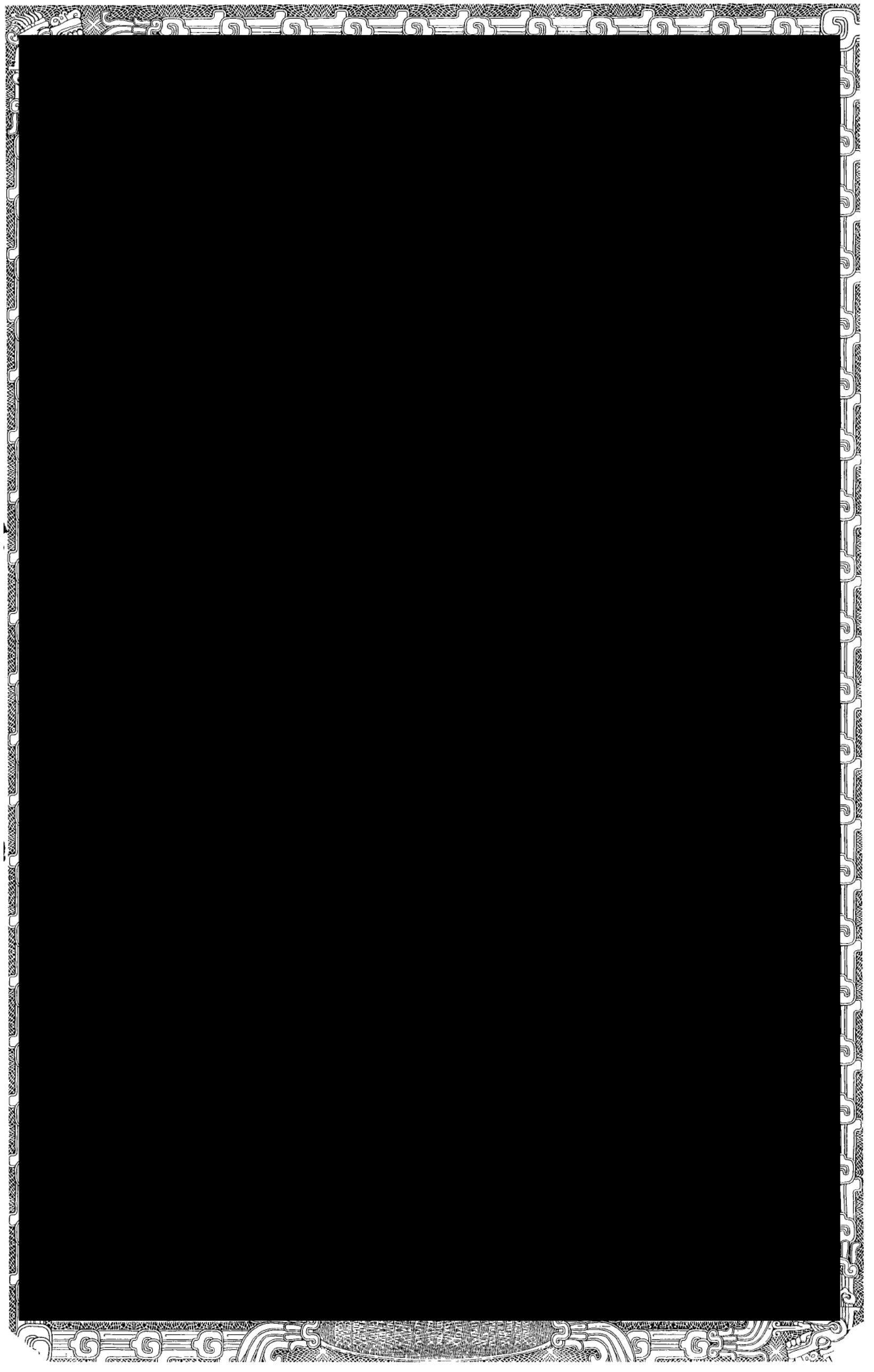
72311

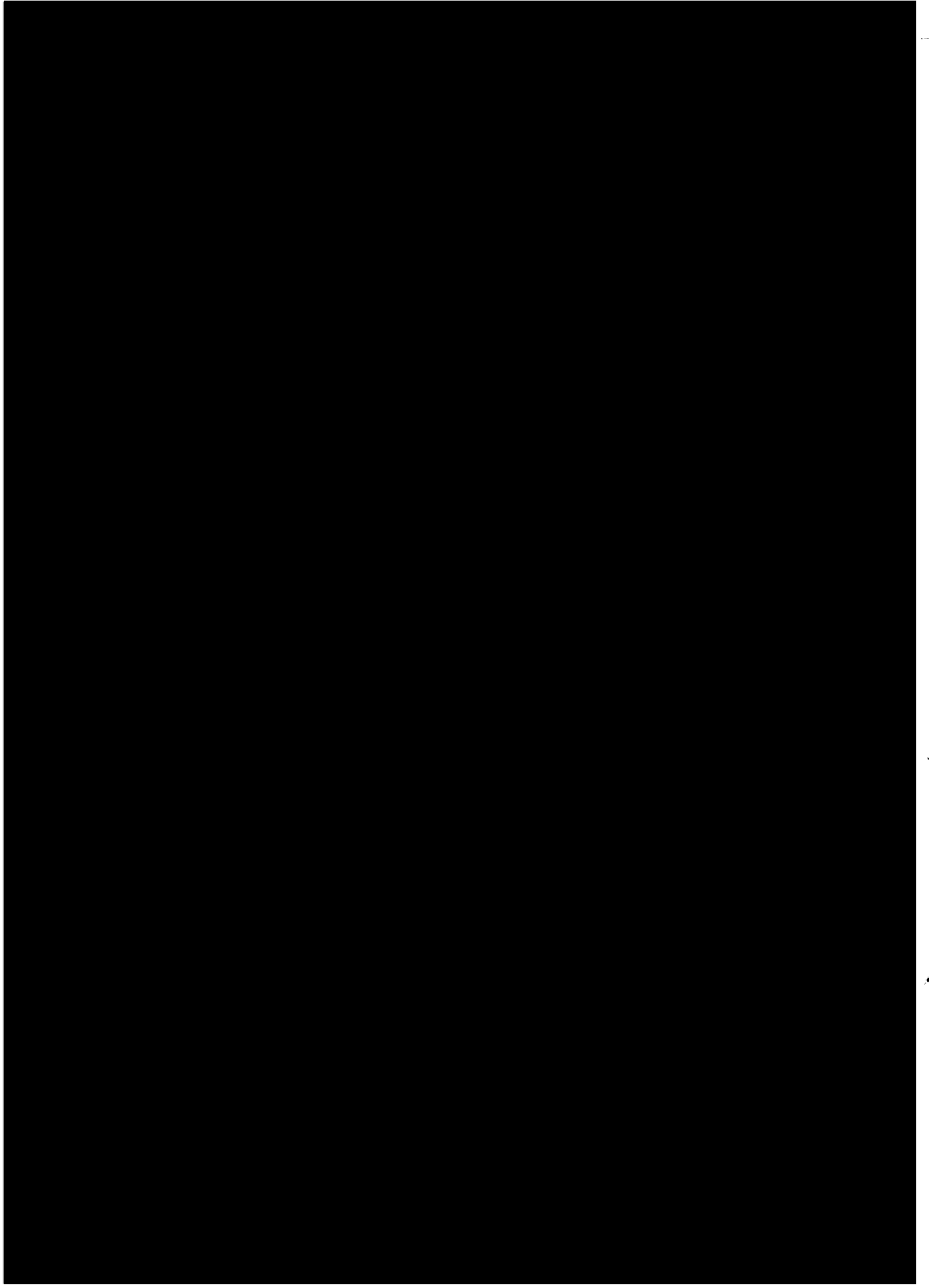


ANEXO

3

ANEXO





Procuraduría General de la República

ACUSE

Mesa: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/201**
Oficio No: **UIL- C -CGI-068/2017**
Asunto: **SE SOLICITA ASISTENCIA JURÍDICA**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 19 DE MAYO DE 2017

[REDACTED]

PRESENTE.

En atención al oficio UIL- C -CGI-058/2017 de 02 de mayo de 2017, que obra en la

[REDACTED]

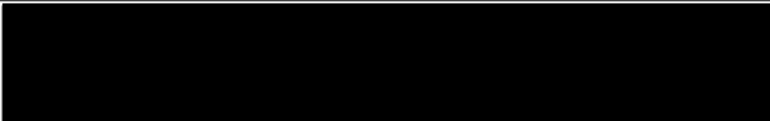
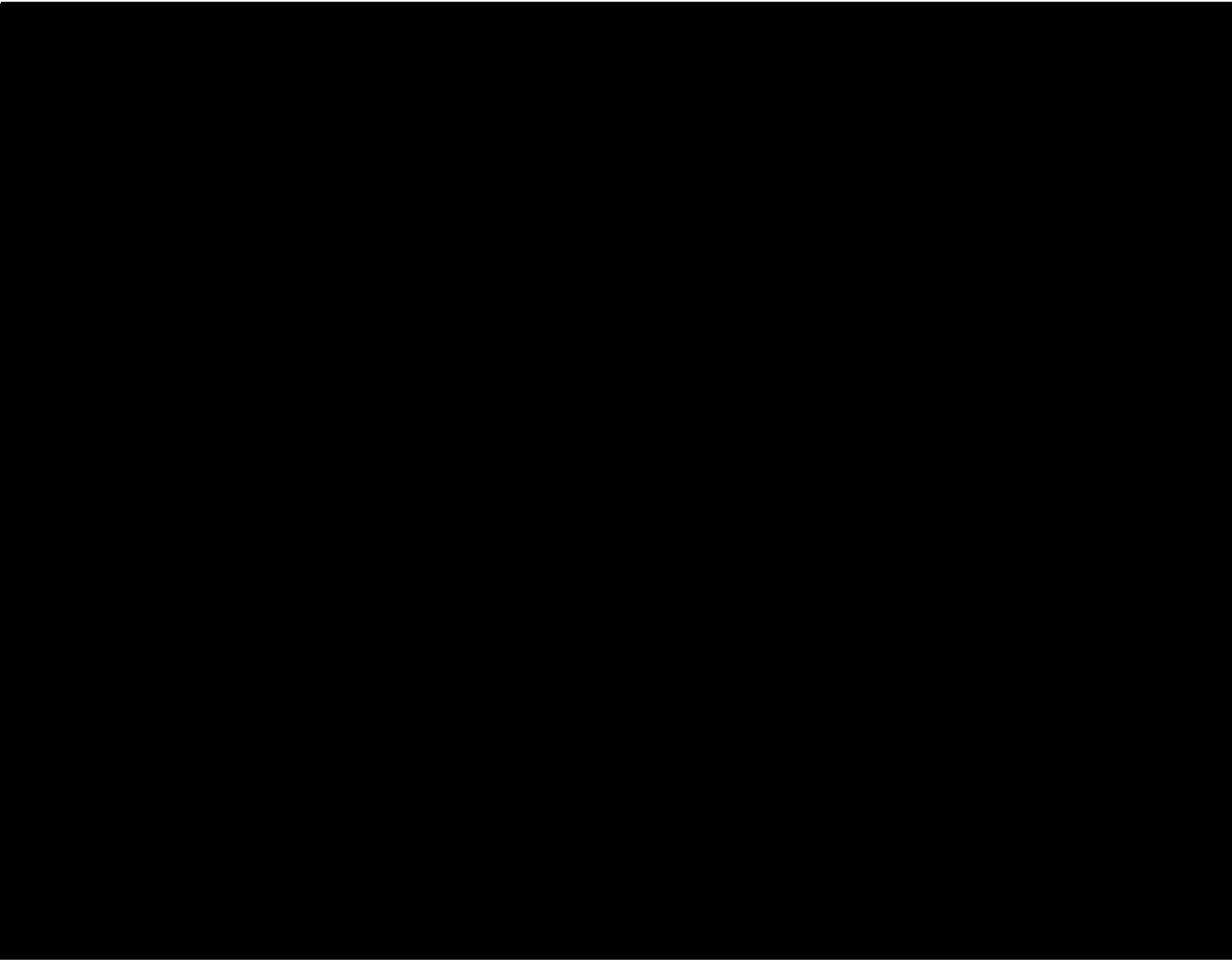
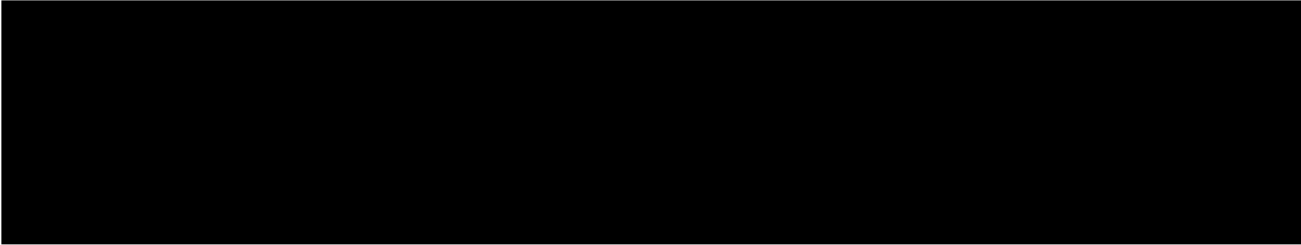
Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de

[REDACTED]

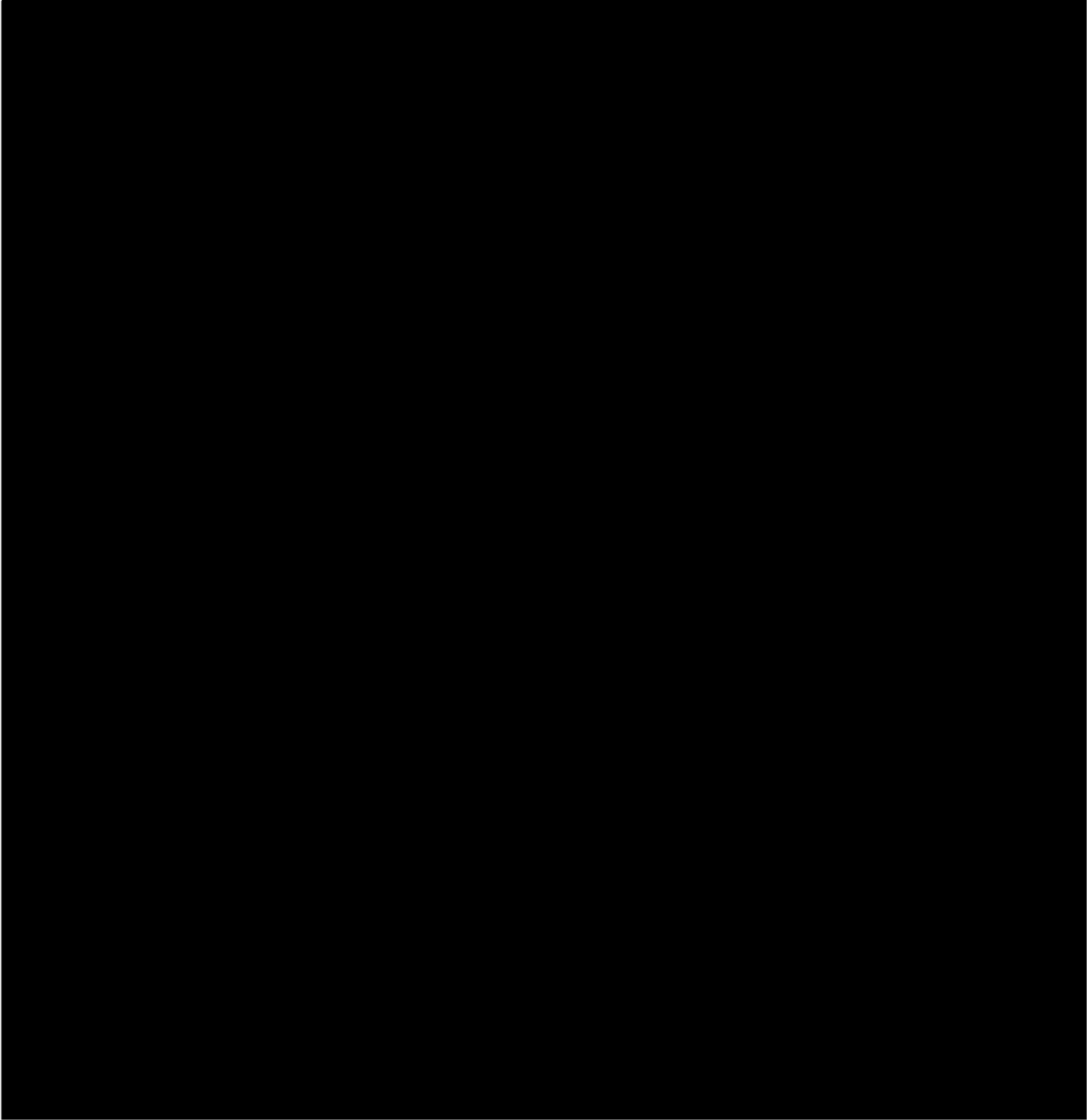
100

Procuraduría General de la República

la República Federativa del Brasil a efecto de que:

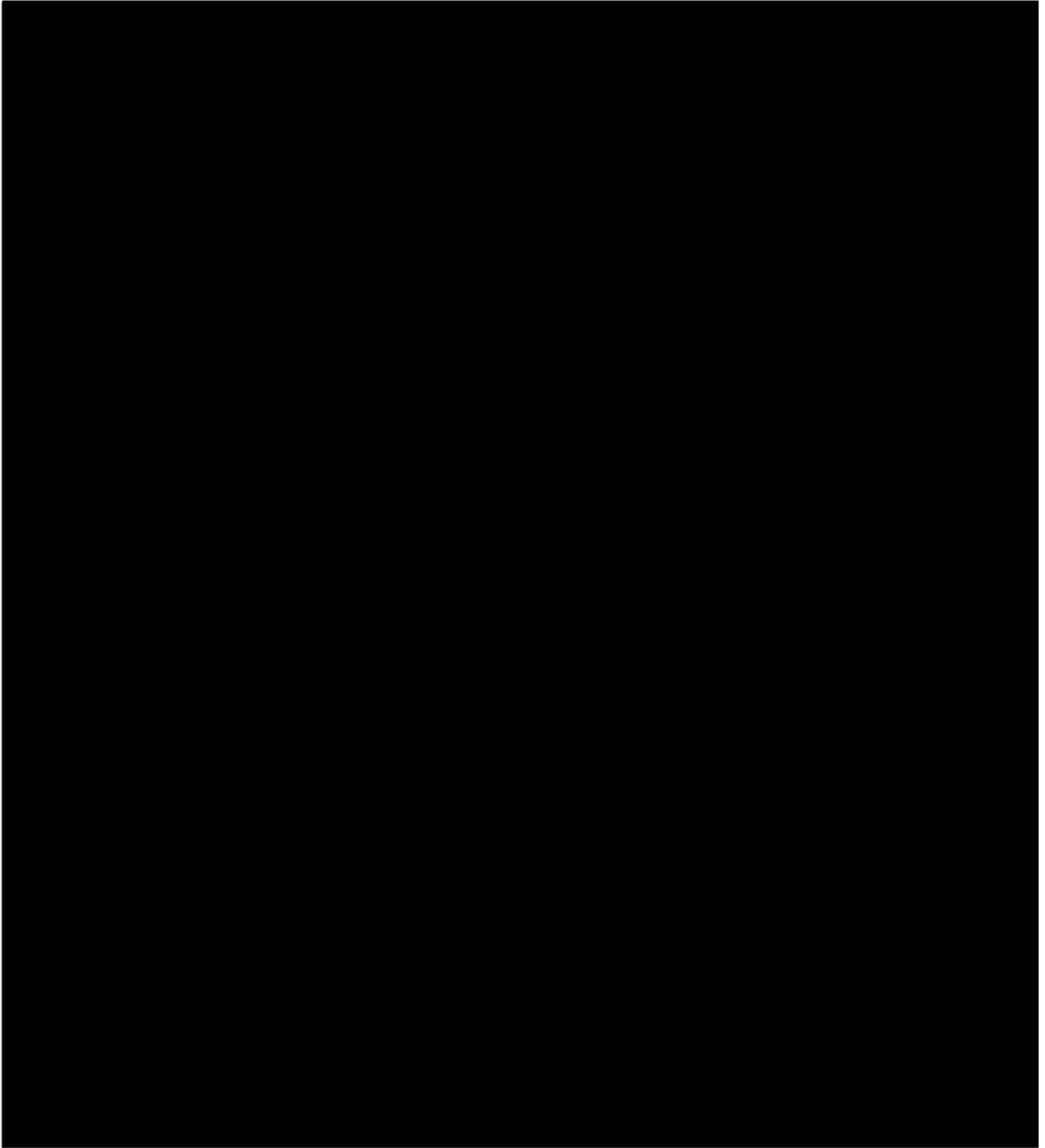


Procuraduría General de la República



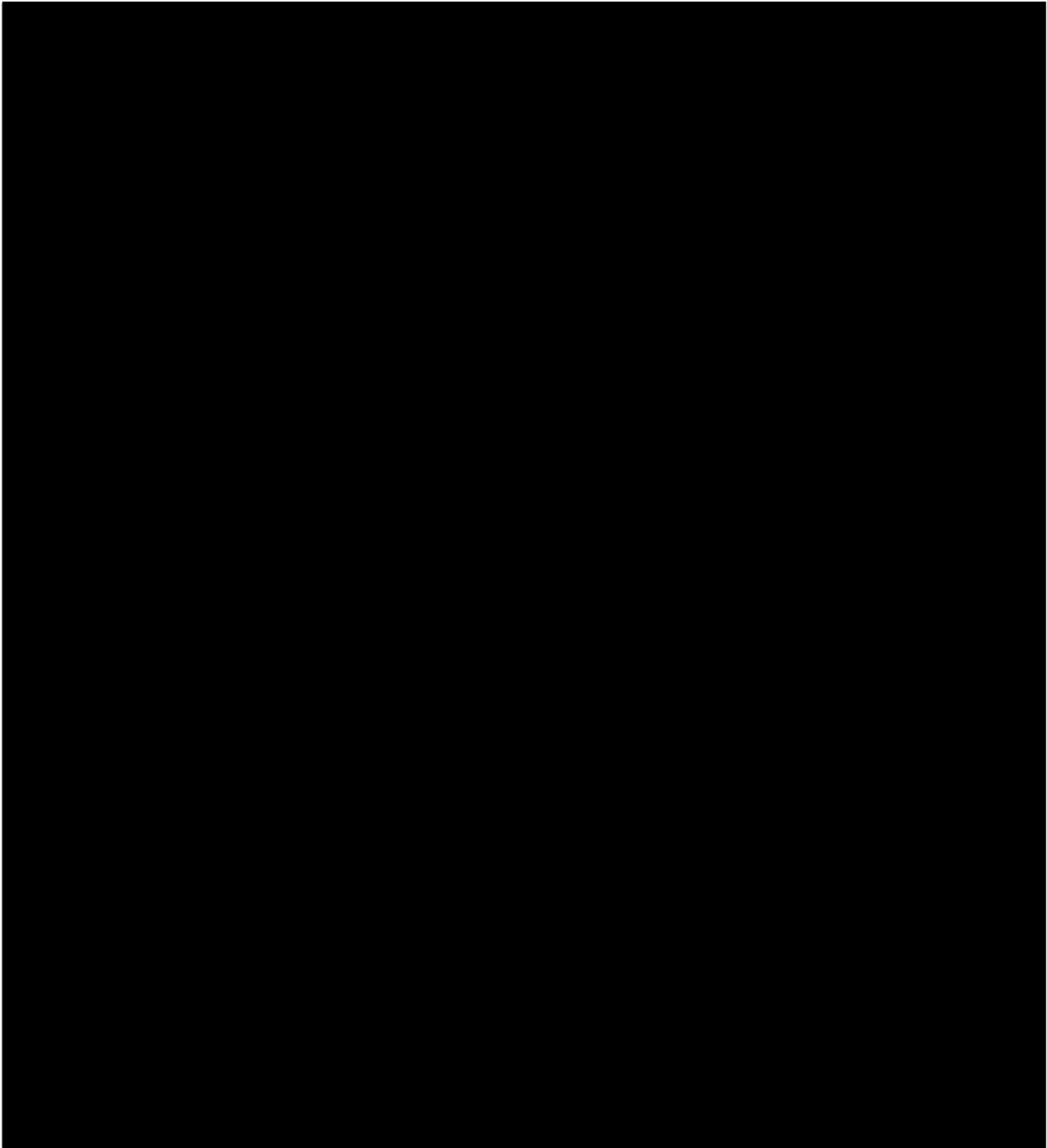
103

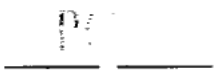
Procuraduría General de la República



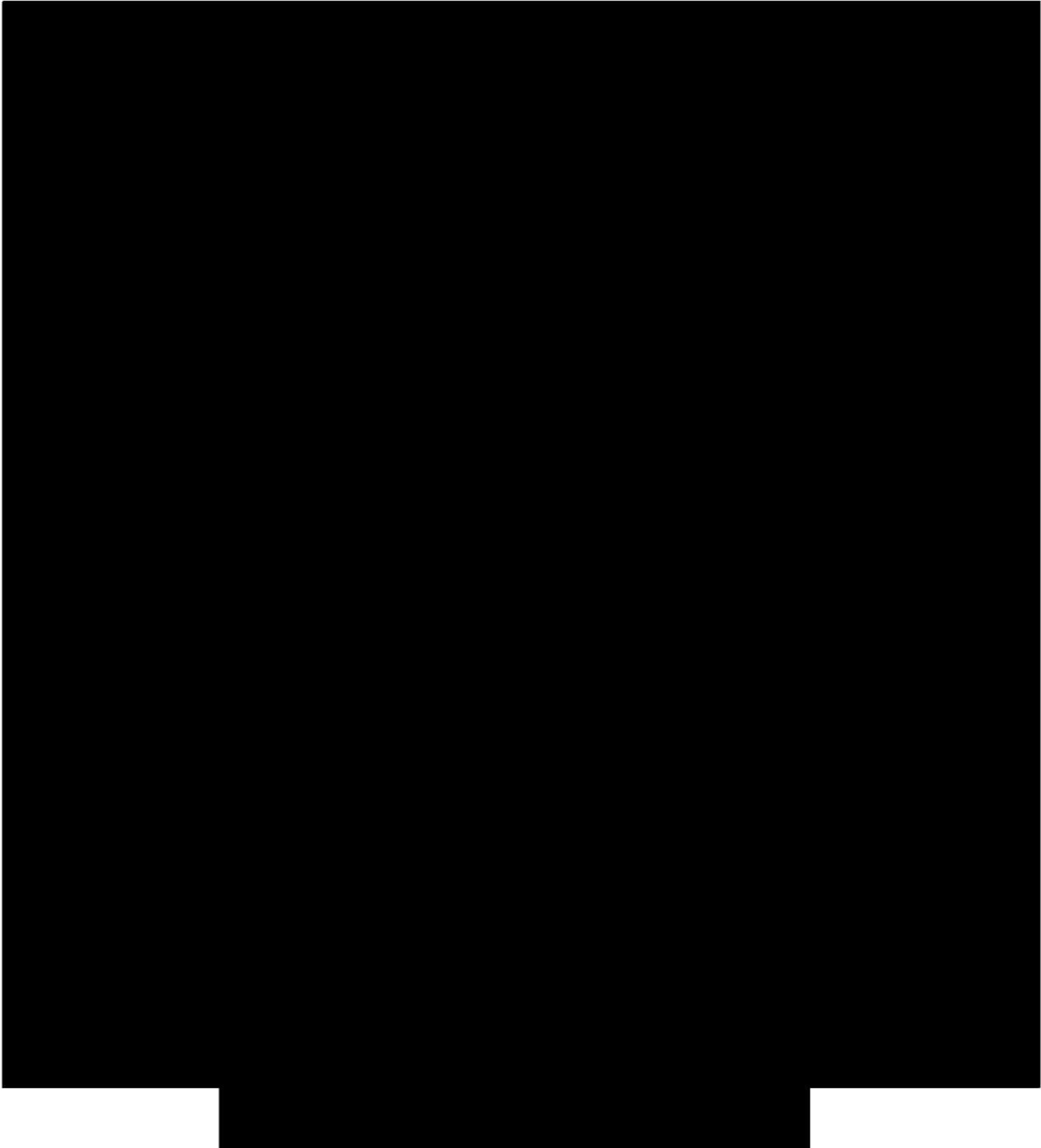
PGJ

Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **República Federativa del Brasil** que tengan la facultad para

investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224.- *Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los*



Procuraduría General de la República

bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Incurrir en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiriera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

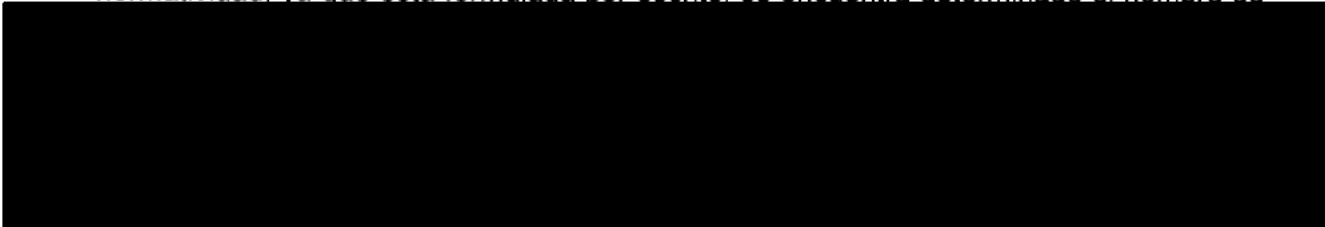
Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de



como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la



10

Procuraduría General de la República

